

# DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 132

San Salvador, lunes 5 de enero de 1942

NUMERO 1

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se redacta el inciso primero del Art. 8 de la Ley de Accidentes del Trabajo. .... 1  
 Adiciónase el Art. 49 del decreto legislativo N° 106, de 23 de julio de 1937, con dos incisos. .... 1  
 Se aprueba el convenio celebrado entre la República de El Salvador y el Export-Import Bank de Washington, para la concesión de un préstamo por la cantidad de \$ 1,196,000.00. .... 2  
 Actas de la centésima y centésimaprimeras sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional, celebradas los días 29 de noviembre y 19 de diciembre del año próximo pasado. .... 2

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobernación

Decrétase el Reglamento del "Diario Oficial" y suplemento "La República". .... 3  
 Se autoriza a la Municipalidad de San Francisco Menéndez el pago de la deuda de especies municipales. .... 7  
 Autorízase a la Municipalidad de Ahuachapán la compra de combustible para la bomba del servicio de aguas. .... 7  
 Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de San Vicente. .... 7  
 Autorízase a la Municipalidad de Delgado para que traslade el remanente del fondo de alumbrado al fondo común de su presupuesto. .... 7  
 Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepique la compra de combustible para la bomba de "El Cacaota". .... 8  
 Autorízase a la Municipalidad de Izalco la instalación del trampolín de los baños "Atecosol". .... 8  
 Se suspende en sus funciones de escribiente del Ministerio de Gobernación, a don Luis Alonso Velásquez. .... 8  
 Refuézase con la suma de c. 25.00 el Art. V-34 del Presupuesto Fiscal vigente. .... 8

#### Secretaría de Gobernación y Hacienda

Autorízase la emisión de tarjetas postales en cantidad de un millón, de dos y cinco centavos. .... 8

#### TARIFAS MUNICIPALES

Visto bueno a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián y derogatoria a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana. .... 8

#### Secretaría de Hacienda

Designase interinamente a don Ernesto Martínez Sánchez, Administrador de Rentas del departamento de Morazán. .... 11

#### Secretarías de Hacienda y Fomento

Nómbrase Administrador de la hacienda nacional "California", a don Salvador Céspedes Viala. .... 11

#### Secretaría de Defensa Nacional

Se aprueban las transferencias de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente. .... 12

#### Secretaría de Instrucción Pública

Se acepta la renuncia a don José Andrés Orantes, del cargo de Director General de Educación Física. .... 12  
 Autorízase al Instituto "Fuentes" de esta capital, para establecer el 49 curso de Comercio y Hacienda. .... 12  
 Se jubila con c. 120.00 mensuales, al profesor don Julio Cornerotte. .... 12  
 Autorízase el pago del alquiler de la casa

que ocupa la escuela de varones "José Matías Delgado", de esta capital. .... 12  
 Se autorizan para el ejercicio de la profesión de ingeniería civil y medicina, a los señores Eduardo Laúd L. y Gustavo Adolfo Suazo, respectivamente. .... 12  
 Apruébase la nómina de comisiones calificadoras para los exámenes de Comercio y Hacienda del período extraordinario que se iniciará el 12 de enero próximo. .... 12  
 Se autoriza a la Tesorería Específica de la Universidad Nacional, para que erogue la suma de c. 100 00 valor de la publicación de un informe del Decanato de la Facultad de Ingeniería. .... 14

#### Secretaría de Asistencia Social

Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales vigentes de varios establecimientos de Asistencia Social. .... 14  
 Nombramientos de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. .... 15  
 Se autoriza a la Tesorería del Sanatorio Nacional, erogar la suma de c. 29.31 para los festejos de Navidad. .... 15  
 Nombramientos de empleados del Hospital Rosales. .... 15  
 Se nombra médico suplente del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, al doctor Guillermo Martínez. .... 15

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto número 98

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la sucesión ilegítima en el país abarca un elevado porcentaje de la población y que es necesario hacer extensivo el beneficio de la Ley de Accidentes del Trabajo a dicha sucesión;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19.—El inciso primero del Art. 8 de la Ley de Accidentes del Trabajo queda redactado así:

"Art. 8.—Si el accidente produjere la muerte del obrero, el patrono quedará obligado a sufragar los gastos del sepelio, no excediendo éstos de cuarenta colones, y además, a indemnizar a la viuda, descendientes legítimos, naturales e ilegítimos respecto a la madre en su caso, menores de dieciséis años, y ascendientes legítimos, naturales e ilegítimos respecto a la madre, en la forma y cuantía que se expresa a continuación": Sigue el artículo sin variación.

Art. 20.—El presente decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional, San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
Primer Secretario.

José R. Parker,  
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,  
Ministro de Trabajo.

#### Decreto N° 100

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por convenir a los intereses vitales de la economía nacional, que la industria minera en ningún momento se vea obligada a disminuir o cesar en sus actividades por un repentino cierre de los mercados abastecedores de los materiales respectivos, ocasionado por la guerra actual, es conveniente permitir a las empresas mineras mantener en sus bodegas recursos de dichos materiales;

CONSIDERANDO: que por el mismo motivo indicado es conveniente facultar a las empresas de mérito, para que de sus existencias de materiales importados, puedan hacer préstamos a las otras empresas de la misma índole, que por uno u otro motivo carezcan de ellos, siempre que tales préstamos no involucren ninguna especulación; declarándose expresamente que esta facultad no queda comprendida en la prohibición contenida en el Art. 49 del Decreto Legislativo N° 106, de 23 de julio de 1937;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Adiciónase el Art. 49 del Decreto Legislativo N° 106, de 23 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial N° 163 de 30 del mismo mes y año, con los siguientes incisos:

"La prohibición contenida en el inciso primero de este artículo, se entiende, sin perjuicio de que las empresas mineras podrán, previa autorización del Ministerio de Hacienda, hacer préstamos en especie, a otras empresas mineras, de los materiales introducidos para el laboreo de minas".

"Facúltase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que dicte las disposiciones reglamentarias relativas a las condiciones a que deberán sujetarse los préstamos para poder ser autorizados".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
Primer Secretario.

José R. Parker,  
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa,*  
Ministro de Hacienda,

#### Decreto No. 104

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sometido a su aprobación, el Convenio celebrado entre la República y el Export-Import Bank de Washington, Estados Unidos de América, conforme la autorización concedida por este Congreso a aquel Poder, por Decreto número 84, de fecha 2 del corriente, publicado en el Diario Oficial No 271, del 3 del mes en curso, para la concesión de un préstamo hasta por la cantidad de un millón ciento noventa y seis mil dólares (\$ 1.196.000.00); documento que ha sido suscrito en Washington el 10 del corriente mes, por los señores don R. Arturo Bustamante, como Representante Financiero Especial, don V. Manuel Valdés, como Representante y como Agente Financiero Especial, Mr. Warren Lee Pierson, Presidente del Export-Import Bank, y Mr. Hawthorne Arey, Secretario de dicha Institución; y

CONSIDERANDO: que el Convenio de referencia está enmarcado en la respectiva autorización,

FOR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales  
DECRETA:

Art. 19.—Apruébase en todas sus partes el Convenio de que se ha hecho mérito.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*Francisco A. Reyes,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,* *José E. Pacheco,*  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa,*  
Ministro de Hacienda.

*Centésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.*

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las once horas y veinte minutos.

Concurrieron los Diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo

Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nulla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor inferi Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Parker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la nonagésimanovena sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe, si se estimare conveniente, el proyecto de decreto anexo, por el que se reforma en parte el Presupuesto Fiscal vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que dictamine en esta misma sesión;

b) Del mismo funcionario, relativa a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el que se vota un crédito suplementario de trece mil colones en el presupuesto especial de la Sociedad de Beneficencia Pública, de esta ciudad. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se considere y apruebe, si se estimare conveniente, el proyecto de Ley Orgánica de Educación Pública. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

#### IV)—Dictámenes.

a) El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se reforme la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta misma sesión; y

b) El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se autorice al Poder Ejecutivo, en la Cartera de Gobernación, para negociar la venta de sellos postales salvadoreños, en la Sección Filatélica de la Oficina de la Unión Panamericana de Washington, Estados Unidos de Norte América. Se señaló la sesión del día 19 del mes próximo entrante para discutirlo.

#### V)—Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se reforme la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto anexo, que se discutió en la forma reglamentaria; y

b) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de varios vecinos de esta capital, relativa a que se derogue el Decreto Legislativo No 44, de 29 de julio del corriente año, dejando en vigencia el Art. 74, de la Ley de Policía, que permite el establecimiento de loterías de cartón. Fué aprobado sin observaciones.

VI)— El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad los diputados: Segundo

Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Brannon; y con licencia, los diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Aguilar (Juan Francisco), Medina Gómez y doctor Padilla.

*César Cierra,*  
Vicepresidente.

*Miguel A. Soriano,* *José E. Pacheco,*  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

*Centésimaprimer sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.*

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar, (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nulla, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor inferi Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, doctor Parker, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; y el Primer Secretario, doctor Soriano.

II)— El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la centésima sesión ordinaria celebrada el día 29 del mes anterior, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Una nota del señor Director del Hospital Rosales, de esta ciudad, por la cual invita a los miembros de la Honorable Asamblea Nacional, a que concurran el día de mañana a la capilla del referido hospital, donde a las siete horas, y con motivo del "Día Panamericano de la Salud", se oficiará una misa en memoria de los señores doctores don Tomás G. Palomo, don Carlos Bonilla y don Francisco Guevara, fundadores del servicio sanitario de la República; y

b) Un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario No 81, de 24 del pasado mes de noviembre. Pasaron al archivo.

#### IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Libertad, remitida por el Ministerio de Gobernación, con informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del mismo Ministerio, sobre que se le autorice erogar ciento treinta colones cuarentisiete centavos, de su fondo propio de caminos vecinales, en el pago de la deuda que tiene pendiente con el Fisco, por concepto de especies municipales suministradas en 1938. Pasó a la Comisión de Gobernación.

#### V)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se emita la Ley Orgánica de Educación Pública;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, sobre que se vote un crédito suplementario de trece mil colones en el presupuesto especial de la Sociedad Beneficencia

Pública, de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña; y

c) El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Fomento, recaído en la petición del Ministerio del primer Ramo indicado, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se autorice al Poder Ejecutivo para que gestione con el Export Import Bank, de Washington, Estados Unidos de Norte América, la concesión de un préstamo por la suma de un millón ciento noventa y seis mil dólares, que será invertido en obras públicas de urgente necesidad.

#### VI—Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se autorice al Poder Ejecutivo, en la Cartera de Gobernación, para negociar la venta de sellos postales salvadoreños, en la Sección Filatélica de la Oficina de la Unión Panamericana de Washington, Estados Unidos de Norte América. Fue aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto anexo, que se discutió en la forma reglamentaria.

VII—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Branco; y con licencia, los diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Medina Gómez, y Velasco.

*Francisco A. Reyes,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
Primer Secretario.

*José R. Parker,*  
Primer Prosecretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACION

Decreto N° 22.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: el siguiente Reglamento del Diario Oficial y Suplemento "La República", y Tarifa del Diario Oficial:

Art. 1°—El DIARIO OFICIAL y el Suplemento "LA REPUBLICA", son los órganos o voceros oficiales del Gobierno de la República, y serán publicados todos los días, excluyendo los festivos reconocidos por la ley.

Art. 2°—El Diario Oficial será del número de páginas que convenga para cada edición. El ancho de impresión de cada página, fuera de los márgenes, será de 0.21 cm. y el largo de la misma impresión será de 0.33 cm., excluyendo también los márgenes. El texto podrá imprimirse a una, dos y tres columnas; pero en ningún caso un mismo texto será levantado en diferentes medidas.

Art. 3°—La primera página llevará en la parte superior dos rayas sencillas paralelas separadas 16 puntos entre sí; debajo de estas rayas irá el mote consistente en las palabras DIARIO OFICIAL, compuestas de tipos de 60 puntos o sea el mismo que se está empleando; inmediatamente después del mote y hacia la izquierda aparecerá la palabra DIRECTOR y el nombre de éste, y hacia la derecha la palabra Administrador y el nombre de quien esté nombrado como tal, empleando tipo negro,

de 10 puntos. Seguidamente llevará dos rayas dobles paralelas, separadas 20 puntos entre sí.

Entre las rayas sencillas paralelas, empleando letras mayúsculas de doce puntos corriente y al centro irá la frase REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL, y en el extremo derecho de las mismas el número del folio.

Entre las rayas dobles paralelas, empleando tipo negro no menor de 12 puntos, y hacia el extremo izquierdo, se colocará la palabra TOMO y el número que corresponda; en la parte media la frase SAN SALVADOR, el día de la semana y la fecha, y hacia la derecha, al final de las rayas, el número que corresponda a la edición.

Las páginas siguientes llevarán de cabeza dos rayas sencillas paralelas, separadas por un blanco de 16 puntos. Utilizando ese blanco, las páginas de la izquierda y empleando letra mayúscula de 12 puntos corriente, llevarán la leyenda: DIARIO OFICIAL — TOMO N°... y las páginas de la derecha la leyenda: DIARIO OFICIAL—San Salvador (fecha). En los extremos exteriores se colocará el número correlativo de cada página.

En la primera página de las ediciones comenzando desde la primera columna, irá el sumario de las materias del Diario, empleando tipo de 8 puntos corriente, y al final de la última página, debajo de una raya doble, irá el pie de imprenta y el número del tiraje de ejemplares.

Los tipos que se usarán en los diferentes textos o material del Diario Oficial, serán los siguientes: de 12 puntos negra o cursiva para los editoriales; de 10 puntos corriente para los documentos oficiales y avisos particulares, y de 8 puntos corriente para toda publicación o avisos judiciales y administrativos. Para los títulos el tamaño variará según la clase de publicación que encabezan.

Art. 4°—Es obligatoria la publicación o inserción en el Diario Oficial, de lo siguiente:

a)—De las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y sus reformas emitidos por Poderes del Estado.

b)—De todas las resoluciones judiciales y administrativas que la ley ordene publicar, para que surtan todos los efectos legales.

c)—De los finiquitos de glosa de cuentas de todos los funcionarios y empleados que administren o manejen valores del Estado, de las municipalidades y de las instituciones o sociedades autónomas.

d)—De los extractos de las entregas por inventario de oficinas, almacenes o depósitos en donde se encuentren valores, muebles o mercaderías de propiedad nacional, municipal o en carácter de depósito. Exceptuándose de esta disposición los extractos de almacenes, bodegas o depósitos de elementos de guerra.

e)—Extractos de los informes semestrales de todos los trabajos de obras públicas nacionales o municipales, hechos por administración o por contrato; avisos de licitación, concursos, subastas, contratos del Supremo Gobierno y de las Municipalidades; cuadros estadísticos de las oficinas públicas; instrucciones sobre sanidad, agricultura y seguridad pública; extractos de observaciones meteorológicas, y cualquiera otra publica-

ción de índole general e importante que remitan los Ministerios, las demás oficinas públicas y las Municipalidades.

f)—Tarifas de servicios públicos de empresas o sociedades nacionales.

Art. 5°—Es obligatoria la publicación o inserción en el Diario Oficial, previo pago conforme tarifa, de lo siguiente:

a)—De los estatutos y reglamentos de corporaciones, compañías o sociedades; las reformas a los mismos; avisos de repartos de dividendos; reconocimientos de personería jurídica; extractos de inscripciones de compañías en el Juzgado respectivo; nombramientos de juntas directivas, de Directores, Administradores, Apoderados o Representantes, cambios de éstos, en toda sociedad comercial, agrícola o industrial.

b)—De avisos de extravío de títulos, acciones y cualquiera otro documento de particulares, de Compañías, Sociedades o contra el Estado o Municipalidades, exceptuándose cuando se trate de recibos de sueldos de empleados públicos del Gobierno o municipales, siempre que la cantidad a cobrar no sea mayor de cien colones; llamamientos de capital suscrito, liquidaciones periódicas y definitivas, publicación de quiebras. Citaciones para juntas generales o extraordinarias. Cambios de domicilio de sociedades, oficinas de negocios, etc. Establecimiento o retiro de sucursales y agencias que se establezcan en el país, de casas matrices que tengan su asiento en el exterior. Nombramientos de representantes legales o de agentes viajeros (previa calificación sumaria de la personería de tales representantes o agentes, por la autoridad correspondiente).

c)—Tarifas de servicios públicos legalmente aprobadas de empresas o sociedades extranjeras; supresiones, reformas o adiciones a las mismas tarifas.

d)—Avisos de solicitudes para obtener la naturalización o ciudadanía salvadoreña.

e)—Publicaciones de resoluciones por las cuales se dé la ciudadanía salvadoreña por naturalización.

Art. 6°—Al mismo tiempo que el Diario Oficial será editado un suplemento del mismo órgano con la denominación de: "LA REPUBLICA" el que constará de las páginas que fueren necesarias, las cuales tendrán las mismas dimensiones que las del Diario Oficial.

Art. 7°—El suplemento "La República" será publicado todos los días hábiles, debiendo ser su formato el siguiente:

A la cabeza de la primera página, con tipo de 60 puntos, irán las palabras LA REPUBLICA. En línea separada y al centro la frase SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL. En la línea siguiente, hacia la izquierda la palabra DIRECTOR: y el nombre de éste; al centro, IMPRENTA NACIONAL — Tiro.... ejemplares, y, hacia la derecha; la frase JEFE DE REDACCION y el nombre de éste. Inmediatamente después irán dos rayas, dobles separadas entre sí 20 puntos. Entre las dos rayas, hacia la izquierda, la palabra AÑO.... Al centro de la página: SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A. (el día de la semana y la fecha), y a la derecha el número de la edición.

Después de las rayas inferiores, hacia la izquierda, irá la palabra EDITORIAL, subrayada; en línea separada y al centro de la página se pondrá el mo-

te del editorial, el que será levantado a dos columnas.

Los editoriales formarán dos columnas, y serán levantados empleando tipos de 14 puntos negro y cursivo, interlineados. También se podrán imprimir los editoriales empleando tipo de 12 puntos, negro, interlineados o de 16 puntos cursiva.

A la cabeza de las páginas siguientes, abarcando el ancho de página, irá una raya doble; sobre éstas, al lado de los márgenes exteriores de las páginas se pondrán los números del folio que correspondan, llevando las páginas al centro y sobre dichas rayas, las palabras LA REPUBLICA.

Los tipos para cabeza de páginas, moles, textos, etc. serán de la misma clase y dimensiones que se han venido usando, y no se emplearán tipos menores de 8 puntos.

Art. 8º—La República comentará diariamente la obra administrativa, política, social, económica, educativa, cultural, moral, cívica, etc., etc., que realiza el Supremo Gobierno en todos los órdenes de la Administración Pública, así como las labores de las Municipalidades e instituciones autónomas del país, y de todo aquello que acarree prestigio a las instituciones y al pueblo y Patria Salvadoreños. Publicará aquellos acuerdos de mayor importancia, leyes y demás disposiciones de la superioridad e iniciativas particulares de interés general. "La República" hará la difusión de toda doctrina sana, de conocimientos agrícolas, educacionales, industriales, ganaderos, curiosidades y literatura en general, especialmente para los niños: cuentos, anécdotas, historias, biografías de hombres célebres, poesías, charadas, adivinanzas y todo aquello que pueda utilizar el maestro en el aula para el desarrollo de temas de acuerdo con los programas de enseñanza. También se podrán dar noticias cablegráficas a manera de simple información y de carácter local siempre que se relacionen con las actividades del Supremo Gobierno o de interés general.

Del suplemento "La República" no se servirán suscripciones pagadas. Su distribución será gratuita entre las personas que tengan suscripciones del Diario Oficial, sean pagadas u oficiales, y entre las escuelas oficiales, municipales o particulares, sociedades de obreros, de cultura y deportivas, entre los ciudadanos de preferencia campesinos y gente de lejanos poblados salvadoreños, para fomentar actividades culturales, cumpliendo así lo preceptuado por el Art. 54 de la Constitución Política.

Art. 9º—De conformidad con la Ley de Salarios, el personal de ambas publicaciones será:

- 1—Director.
- 1—Administrador.
- 1—Redactor del suplemento "La República".
- 1—Secretario-Redactor.
- 1—Mozo de servicio.

Todos serán nombrados y removidos por Acuerdo emanado del Ministerio de Gobernación.

#### Del Director:

Art. 10º—El Director del Diario Oficial y suplemento "La República", será el Jefe directo del personal de las oficinas de ambas publicaciones, y su actuación la ceñirá a los preceptos legales; en consecuencia, responderá en todo ca-

so de los cargos o responsabilidades que cualquiera autoridad competente le aduzca por infracciones a la Ley de Imprenta o al presente Reglamento.

Art. 11.—El nombramiento de Director requerirá las condiciones siguientes: a) —Ser salvadoreño de nacimiento, b) Observar intachable conducta, c) Ser mayor de treinta años, d) Tener la instrucción necesaria para discernir sobre cualquier tópico, e) No haber sido procesado criminal ni civilmente, f) No adolecer de enfermedad infecto-contagiosa, y g) No estar sindicado ante las autoridades por cualquiera de las circunstancias que señala el Art. 3º de la Ley Represiva de Vagos y Maleantes.

Art. 12.—Son atribuciones del Director:

- a) —Redactar los editoriales.
- b) —Orientar la política de prensa del Diario Oficial y del suplemento "La República".
- c) —Escoger el material para las páginas interiores de "La República".
- d) —Vigilar la labor de los demás empleados de las oficinas a su cargo, orientándolos conforme instrucciones u órdenes recibidas.
- e) —Ordenará el pago de sueldos de los empleados de su dependencia, pondrá el "Es Conforme" a los documentos por mercaderías, útiles de escritorio o enseres para la Oficina.
- f) —Llevará minucioso control de la distribución del suplemento "La República", la que deberá ser hecha conforme órdenes o instrucciones que reciba.

g) —Presentar con el informe respectivo, por lo menos veinte días antes de la iniciación del año fiscal o cuando le sea pedido, al Ministerio de Gobernación, las nóminas de suscriptores del Diario Oficial y del suplemento "La República", con separación de las suscripciones pagadas y de las servidas oficialmente; dichas nóminas deberán darse por duplicado a fin de pasar una de las copias a la Corte de Cuentas de la República para los efectos de Control.

h) —Dar los informes que se le pidan y cumplir las órdenes que reciba del Ministerio de Gobernación, del que dependerá para todo asunto relacionado con el servicio.

i) —Resolver toda cuestión concerniente al funcionamiento de la Oficina y de los trabajos que se efectúen, revisando la corrección de pruebas de los trabajos que por su importancia lo demanden.

j) —Firmará diariamente el libro de asistencia del personal de sus oficinas, informando inmediatamente al Ministerio de Gobernación de las faltas que ocurran, cualquiera que fuere el motivo que las originen. Así mismo informará de cualquiera falta de disciplina o contra el orden cometida ya sea por los empleados de la Oficina o por personas ajenas a ella, sin perjuicio de reprimirlas inmediatamente cuando las circunstancias o a juicio de él así lo exigieren.

k) —A todas las últimas pruebas del material tanto del Diario Oficial como de "La República" pondrá el "Tirase", autorizándolo con su media firma y el sello de la Oficina; esta atribución podrá delegarla en cualquier otro empleado de su dependencia, sin que por ello quede exento de inmediata responsabilidad.

l) —Diariamente entregará a la Dirección de la Imprenta Nacional, por medio de la Secretaría de la misma, el material necesario para la formación del Diario Oficial y del suplemento "La República". Para ese efecto se llevará un

libro de registro en el que se detallará el origen y número del original que se entregue a la mencionada Dirección, libro que deberá firmar el Secretario de la Dirección de la Imprenta o el que haga sus veces por cada entrega que se le haga; es entendido que el Director de la Imprenta mancomunadamente con su Secretario, serán responsables por el extravío o la no publicación de los originales que hayan recibido para que sean publicados en el Diario o "La República"; asimismo, no podrán incluir o retirar ningún material sin el Vo. Bo. del Director del Diario Oficial o del que haga sus veces, a menos que para ello medie orden del Ministerio de Gobernación.

m) —Pondrá especial cuidado a fin de que no se omita la publicación en los diarios a su cargo de los documentos, avisos, etc., cuya publicación haya sido ordenada o contratada.

Por la omisión en el Diario Oficial de cualquier publicación pagada o gratuita, responderán, en su caso, El Director del Diario, el Administrador o el Compaginador.

#### DEL ADMINISTRADOR

Art. 13.—El Administrador del Diario Oficial y del suplemento "La República", deberá reunir las condiciones indicadas en las letras a), b), d), e), f) y g) del Art. 11 de este Reglamento, y sus atribuciones serán:

a) —Llevará al día la nómina de las suscripciones del Diario Oficial que se sirvan particularmente mediante el pago según tarifa, con especificación de: nombre del suscriptor, lugar, calle y número de la casa.

b) —Nómina de las suscripciones y detalle de envíos del Diario Oficial y suplemento "La República", servidas oficialmente, especificando el número de ejemplares que se envían, nombre de la Oficina o cargo del funcionario o empleado favorecido, dirección completa, número y fecha de la orden del Ministerio de Gobernación.

c) —Llevar un registro minucioso de los carteles, avisos, estatutos, reglamentos, etc, cuya publicación contrate, indicando el precio a cobrar y condiciones principales en una guía que pasará directamente al Colector de Carrera de la Imprenta, para que éste perciba los valores correspondientes y extienda a los interesados el recibo respectivo.

d) —Cuando las publicaciones requieran la intervención del Aforador, el Administrador se asesorará de éste con conocimiento del Secretario de la Imprenta Nacional. El Aforador tasaré el valor a cobrar en la guía mencionada, la que firmará juntamente con el Administrador.

e) —Exigirá de los interesados que el texto, firmas, sellos, etc. de los originales sean legibles; en dichos originales pondrá el Administrador de su puño y letra, el valor pagado, número de inserciones, páginas en las que deban publicarse, forma de inserciones (consecutivas, alternadas o en días separados) a fin de que el cajista que haga los moldes, levante en una línea abreviadamente, como se acostumbra, con todas las señas y condiciones, la que corresponda a cada anuncio o aviso, etc.

Si las firmas de los documentos a publicar fueren ilegibles y no llevaran al calce el nombre completo del firmante, averiguará por cualquier medio el nombre de éste, reteniéndolos en su publi-

cación mientras tanto no tengan la confirmación por escrito, la que deberá agregarse al respectivo original.

Toda publicación que se repita por causa del cambio o alteración de firmas, será hecha por cuenta del Administrador del Diario Oficial, si éste no ha cumplido la disposición que antecede.

Si los originales están claros o confirmados en la forma que establece el segundo párrafo de esta letra, y las firmas salieren erradas, cambiadas o alteradas en el Diario Oficial, el documento por el valor íntegro de la segunda publicación será hecho de los sueldos del corrector que intervino en la primera prueba; y,

Si el error o cambio hubiese sido corregido en las pruebas y el Cajista deja subsistente el error o al corregir dejare alteradas o cambiadas las firmas, será el Cajista quien pagará las nuevas inserciones.

En los tres casos, el descuento será hecho en el pago próximo a verificarse, de una sola vez, mediante orden escrita del Ministerio de Gobernación.

f) — Cuando las publicaciones contratadas deban llevar grabados o clisés, juntamente con los originales correspondientes exigirá a los interesados dichos grabados, a menos que se trate de grabados de fierros o marcas de ganado, en cuyo caso cobrará, además, el valor que señala para tales grabados la Tarifa que establece el presente Reglamento.

Los grabados o clisés deberán ser devueltos a los interesados en todo el mes siguiente al de la última publicación del mismo. Pasados tres meses más y si no fueren reclamados, serán incinerados o inutilizados por tandas, cada cuatro meses.

g) — Los originales de toda publicación pagada, llevarán, además, el número del recibo extendido por el Colector; dichos originales los pasará el Administrador a la Dirección del Diario Oficial para que sean entregados tal como lo establece la letra l) del Art. 12.

h) — Remitirá obligatoriamente, sin costo adicional alguno, a las sociedades, compañías, firmas sociales o interesados que hayan pagado cualquiera publicación, un ejemplar de cada edición en donde aparezcan las inserciones respectivas.

i) — No atenderá reclamo de valores de publicaciones pagadas siempre que éstas ya hayan sido publicadas la primera vez, aunque el interesado ordene suspenderlas, siendo entendido que tales órdenes de suspensión deberán ser hechas por escrito, y en ningún caso ser atendidas personal o telefónicamente.

j) — El valor de las colecciones del Diario Oficial así como de ejemplares que se vendan al detalle, será percibido únicamente por el Colector de la Imprenta, con presencia de las guías para entregas expedidas y firmadas por el Administrador o de quien haga sus veces, quien deberá llevar un libro de esas ventas. Cualquier otro procedimiento que contravenga esta disposición, será penado, previa información sumaria, en la forma que resuelva el Ministerio de Gobernación.

k) — Recibirá las ediciones del Diario Oficial y del suplemento "La República", en la forma que establezca el Director de la Imprenta Nacional. Ordenará la inmediata distribución y dejará en poder de la Imprenta 25 ejemplares de cada edición para formar igual número de colecciones de ambos diarios, las que serán empastadas cada seis meses, de las

cuales dos colecciones serán para el Archivo de la Imprenta y una para el Archivo de la Dirección del Diario Oficial, y el resto para su venta o expendio. Además de esas colecciones, se reservará 50 ejemplares de cada edición o más, si considerare que hubiere mayor demanda, para venderlos al detalle.

#### Del Redactor del Suplemento "La República"

Art. 14.—El Redactor del suplemento "La República", deberá reunir las mismas condiciones que el Director, y sus obligaciones serán:

a) — Preparar y ordenar el material informativo y cablegráfico del suplemento "La República", seleccionar el material para las páginas interiores y redactar los títulos del Diario.

b) — Visitar con conocimiento del Director las oficinas públicas, a fin de recoger material y noticias de carácter oficial para su publicación.

c) — No aceptará información que no sea respaldada por el Jefe de la respectiva Oficina o el empleado encargado por aquél para proporcionarlas; dicho respaldo consistirá en la media firma del Jefe o encargado de dar tales noticias.

d) — No dará ningún apuntamiento o información obtenida en fuentes oficiales para ninguna otra publicación, por ser atribución de la Sección de Prensa del Ministerio de Gobernación.

e) — Revisar las correcciones, en página, del suplemento "La República", pasando las pruebas respectivas al Director para que éste les ponga el "Tírese", en cumplimiento de la fracción k) del Art. 12.

f) — Sustituirá al Director en ausencia de éste, comunicándolo en cada caso, al Ministerio de Gobernación, siempre que la ausencia fuere por más de 24 horas.

#### Del Secretario Redactor:

Art. 15.—El Secretario Redactor deberá reunir las condiciones establecidas por las letras a), b) e), f), g) del Art. 11 de este Reglamento, y sus atribuciones serán las siguientes:

a) — Dará entrada y salida a la correspondencia oficial de la Dirección del Diario Oficial y Suplemento "La República".

b) — Elaborará la correspondencia oficial: notas, telegramas, correogramas, autos, informes, cuadros estadísticos, resúmenes, etc., actuando, además, como Secretario, en la instrucción de informativos.

c) — Tendrá especial cuidado en la organización y ordenamiento del Archivo general de la Dirección del Diario Oficial y del Suplemento "La República".

d) — Para el Archivo y servicio exclusivo de las oficinas de la Dirección del Diario Oficial y suplemento "La República", llevará una colección de ambas publicaciones, las que estarán al cuidado y ordenamiento del Secretario, colecciones que por ningún motivo deberán ser desajustadas, y si debidamente encuadradas en los talleres de la Imprenta Nacional por colecciones mensuales. Los ejemplares que faltaren en estas colecciones, a partir de la fecha de vigencia de este Reglamento, serán reemplazados por cuenta del Secretario Redactor, siempre que haya sido por desidia, negligencia o descuido de éste.

e) — Pasados quince minutos de las ho-

ras reglamentarias de entrada a la Oficina, retirará el libro de asistencia de los empleados y lo pondrá sobre el escritorio o mesa de trabajo del Director, para los efectos de la letra j) del Art. 12 de este Reglamento.

f) — En los últimos quince días de junio y de diciembre de cada año, hará una confrontación o recuento de enseñas y útiles de las Oficinas del Diario Oficial y Suplemento "La República" con el inventario general de las mismas, agregando aquellos que por cualquiera circunstancia no hubieren sido cargados en tales inventarios, con especificación de valor o precio de costo de los mismos. De cualquiera novedad que resultare informará al Director para que éste lo comunique al Ministerio de Gobernación, para los efectos consiguientes.

g) — Será el órgano de comunicación de la Dirección del Diario Oficial y del Suplemento "La República" para con la Dirección y la Secretaría de la Imprenta Nacional, para toda gestión en asuntos del servicio o de cualquier trabajo.

#### Del Mozo de Servicio:

Art. 16.—El Mozo de servicio deberá reunir las condiciones siguientes:

a) — No ser menor de 18 años ni mayor de 45 años.

b) — Ser salvadoreño.

c) — Haber hecho por lo menos la Primaria.

d) — No adolecer de impedimento físico y disfrutar de buena salud.

e) — Comprobar buena conducta.

Art. 17.—Las atribuciones del Mozo de servicio serán las propias inherentes a su cargo, quedando estrictamente prohibido ocupar a dicho empleado en asuntos de carácter particular.

#### Tarifa de Suscripciones:

Art. 18.—Las suscripciones al Diario Oficial serán servidas mensual, trimestral, semestral y anualmente, siendo el pago anticipado en todo caso, y sus valores los siguientes:

Por un mes .....	¢ 1.25
Por un trimestre .....	" 3.50
Por un semestre .....	" 7.00
Por un año .....	" 14.00
Número suelto, hasta 8 días después de la fecha de su edición .....	" 0.10
Número atrasado, *8 días después de haber sido editado ..	" 0.25
Número atrasado después de 2 años, por cada año adicional ..	" 0.05

#### Precio de Colecciones:

Colecciones completas de un año, sin empastar .....
 ¢ 15.00 |

Colecciones completas de un año, (2 tomos empastados) ..
 " 24.00 |

La compra de colecciones completas del Diario Oficial, empastadas o sin empastar, no da ningún derecho a la adquisición del suplemento "La República".

Para la venta de estas colecciones, así como de números sueltos, se estará a lo dispuesto en la letra j) del Artículo 13 de este Reglamento, y a las disposiciones que rijan o que implante la Corte de Cuentas de la República.

Art. 19.—La Dirección del Diario Oficial y suplemento "La República", sin necesidad de orden previa del Ministerio de Gobernación tendrá el cuidado de que de cada semestre se empasten hasta 25

coleccionaciones del mencionado Diario, excluyendo el suplemento; de tales coleccionaciones se reservarán 3 para el Archivo, así: 2 para el de la Imprenta y 1 para las Oficinas del Diario Oficial. Las 22 coleccionaciones restantes, inmediatamente que sean empastadas, serán contabilizadas cargándolas en el libro correspondiente, para los efectos de control de ventas, sin que para ello medie orden especial o expresa.

Del suplemento "La República" también serán empastadas, por semestres, sin orden expresa del Ministerio, 3 coleccionaciones, de las cuales 2 serán para el Archivo de la Imprenta Nacional y 1 para el de las Oficinas del Diario Oficial.

Art. 20.—Del Suplemento "La República" no se servirán suscripciones pagadas, pero sí habrá derecho para recibirlo juntamente con cada suscripción del Diario Oficial, ya sea ésta pagada o servida oficialmente; sin embargo, se venderán en la misma forma que el Diario Oficial, ejemplares atrasados para completar coleccionaciones, de las cuales responderán los respectivos Jefes de Oficina, y para cuyo objeto se servirán en la Imprenta 50 ejemplares de cada edición.

Para atender pedidos que hagan las dependencias del Estado, se reservarán en las Oficinas del Diario Oficial, hasta 100 ejemplares de cada edición del Suplemento "La República".

Art. 21.—Para los efectos de inventario en las oficinas públicas, los jefes de éstas o los archiveros, en su caso, responderán por la pérdida de coleccionaciones de "La República" o números que a éstas les faltaren, así:

a) Por cada ejemplar .....	¢ 0.10
b) Por cada colección mensual sin empastar .....	" 3.00
c) Por cada colección semestral sin empastar .....	" 9.00
d) Por cada colección semestral empastada .....	" 12.00
e) Por cada colección anual sin empastar .....	" 15.00
f) Por cada colección anual empastada .....	" 20.00

Art. 22.—Toda solicitud de suscripciones del Diario Oficial, de números sueltos o coleccionaciones para organizar oficinas, deberá hacerse al Ministerio de Gobernación; una vez el Ministerio resuelva favorablemente, esas suscripciones se considerarán oficiales, y dejarán de servirse cuando así lo ordenare dicho Ministerio o cuando a juicio del Administrador del mencionado Diario, hayan cesado las causas o motivos que las originaron, de lo cual informará el Director al Ministerio.

#### Tarifa de Avisos Judiciales:

Art. 23.—El espacio ocupado en el Diario Oficial por cada aviso, no podrá ser menor de cuatro centímetros, medidos de la cabeza al pie, por el ancho de una, dos o las tres columnas, y se aforarán como sigue:

a) Por cada 4 centímetros a una columna .....	" 3.00
b) Por cada 4 centímetros a dos columnas .....	" 6.00
c) Por cada 4 centímetros a tres columnas .....	" 9.00

Los valores consignados son para la publicación, hasta por TRES veces de:

Carteles de ejecución; Ventas voluntarias o forzosas de bienes; de Títulos municipales o supletorios; Cesión de bienes; aviso de quiebras; Denuncias de

Minas, de Tutelas o Curatelas; aceptación de herencias; inscripción de Títulos; declaratoria de herederos; Avisos de solicitudes de extranjeros para obtener la ciudadanía salvadoreña; Publicación de resoluciones dando la ciudadanía salvadoreña; registro de marcas de fábrica, y demás publicaciones semejantes.

#### AVISOS A UNA COLUMNA

y hasta por tres veces los primeros ocho centímetros o fracción .....

de Carteles de registro de propiedades artísticas y literarias; edictos universitarios, edictos profesionales; patentes de invención; reposición de recibos o documentos contra el Fisco o Municipalidades, siempre que la cuantía de éstos no exceda de cinco colones.

Avisos de patente de Procurador, por las quince veces de ley .....

Aviso de depósito de ganado, por cada cabeza, las tres inserciones .....

Avisos de subasta de ganado, por cada cabeza, las tres publicaciones .....

Para mano de obra del grabado de cada fierro o marca que ostente el ganado en depósito o a subastar .....

#### Avisos Particulares:

Art. 24.—En las páginas interiores y última del Diario Oficial, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la tarifa siguiente:

#### Páginas Interiores:

Por una sola vez, y hasta 8 centímetros de columna .....

Por la segunda publicación del mismo aviso .....

Por la tercera publicación del mismo aviso .....

Por la cuarta publicación y cada una de las siguientes, hasta 20 veces .....

#### Ultima Página:

Por una sola vez y hasta 8 centímetros de columna .....

Por la segunda publicación del mismo aviso .....

Por la tercera publicación del mismo aviso .....

Por la cuarta publicación y cada una de las siguientes, hasta 20 veces .....

Art. 25.—Por la publicación de estatutos y reglamentos de sociedades científicas, políticas, literarias, artísticas, religiosas, de cultura física, de empleados, artesanos u obreros, y sus reformas, incluyendo el Acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella .....

Por cada una de las 3 columnas siguientes o fracción .....

Por la cuarta columna y cada una de las siguientes o fracción .....

Art. 26.—Por la publicación de estatutos y reglamentos de sociedades comerciales, de empresas, compañías, firmas o razones sociales tengan o no concesión con el Gobierno o con las municipalidades o con cualquier otra entidad oficial, se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella .....

Por las columnas subsiguientes se cobrará, por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no cobrando en ningún caso menos de tres colones por columna.

Los moldes de las publicaciones a que se refieren los Arts. 25 y 26 de este Reglamento, serán hechos con tipo de diez puntos, debiendo ser aforados prudencialmente por el Aforador de la Imprenta o el encargado de recibir el pago.

Art. 27.—El empleado respectivo anotará en los talones de los recibos de toda publicación pagada, una razón que exprese el número de columnas o espacio de tales publicaciones, a fin de que pueda comprobarse, para los efectos consiguientes, el cálculo hecho por los aforadores.

Art. 28.—Cada primero de mes, la Corte de Cuentas de la República o su Delegado, hará la liquidación de cuentas de publicaciones en el Diario Oficial. Si resultare que se ha cobrado más, se devolverá el excedente que corresponda a cada interesado, siempre que se presentaren a reclamarlo dentro de dos meses a la fecha de entero, siguiendo los trámites legales que indique la misma Corte de Cuentas. Si se cobró menos del valor que según tarifa corresponde, se permitirá la tolerancia hasta de un 10% de lo que dejó de cobrarse. Deducido ese 10% tolerado, se descontará de sus sueldos el 30% del déficit excedente al Aforador que hizo el cálculo.

En ningún caso serán acumulables los excesos hechos en los cobros para relevar de responsabilidad alguna a los aforadores, de la obligación de reponer de sus sueldos el 30% antes indicado.

Los descuentos por este concepto serán ordenados por la Corte de Cuentas de la República al Pagador respectivo, por medio de la Dirección de la Imprenta Nacional, la que notificará al afectado por lo menos con 24 horas de anticipación al pago de sueldos o jornales.

#### PUBLICACIONES GRATUITAS:

Art. 29.—Serán publicados gratuitamente todos aquellos asuntos de carácter oficial que interesen exclusivamente al Estado, a las Municipalidades, a los establecimientos de Beneficencia y Sanidad; los avisos de pérdida o extravío de recibos contra el Estado o las municipalidades, que no pasen de cien colones; los avisos judiciales provenientes de diligencias que los jueces siguen de oficio, pero si tales publicaciones redundaren en beneficio de intereses de cualquier particular u otra entidad, además de las instituciones mencionadas, pagarán éstos la mitad del valor establecido en estas Tarifas para esa clase de publicaciones.

Cuando una publicación proceda de diligencias que se han seguido de oficio, el funcionario que ha conocido de ellas deberá certificar al pie esa circunstancia, declarando que es proceden-

te la publicación gratuita; y cuando la publicación redunde, además, en beneficio de particulares u otra entidad, deberá ser ampliada en ese sentido la mencionada certificación.

Art. 30.—Los originales de toda publicación, pagada o de oficio, deberán pasar primero al Administrador del Diario Oficial, quien autorizará con su firma y el sello de la oficina la publicación de ellos, para que los documentos así formalizados sirvan al Colector, los pagados como comprobantes de mandamientos de ingreso y los gratuitos como comprobantes de descargo.

Art. 31.—Una vez levantados los moldes de los documentos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser ordenados por el Jefe de Cajas del Diario Oficial, y los devolverá al Colector dentro de los primeros cinco días de cada mes para los efectos de comprobación de cuentas. Verificada la comprobación, el Colector los pasará a quien corresponda para que sean debidamente archivados en la Imprenta.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 32.—La impresión del Diario Oficial y del suplemento "La República" se hará en la Imprenta Nacional dándosele la preferencia sobre otros trabajos. Exceptuando los ejemplares que la ley señala, la Dirección de la Imprenta pondrá a disposición del Administrador las ediciones del Diario Oficial y suplemento "La República", para que éste proceda a la distribución conforme lo establece este Reglamento.

Art. 33.—La remisión del Diario Oficial será obligatoria a las oficinas y funcionarios que estén en el deber de conocer diariamente las disposiciones del Gobierno. También se enviarán ambas publicaciones en calidad de canje, únicamente a las publicaciones que ordene el Ministerio de Gobernación, el que las refrendará anualmente, para lo cual el Director enviará las nóminas por lo menos veinte días antes de la iniciación de cada año fiscal.

Art. 34.—Toda remisión obligatoria del Diario Oficial se hará con el nombre de la Oficina o del cargo que desempeña la persona y no con el de ésta.

Los Jefes de oficina que reciban el Diario Oficial y suplemento "La República", están en la obligación de formar y mandar empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de ₡ 10.00 a ₡ 25.00, sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, los señores Gobernador Político, los Alcaldes, Jefes de Distrito, los inspectores o delegados de la Corte de Cuentas de la República o delegados de los Ministerios dentro de sus respectivos Ramos, podrán inquirir y exigir la presentación de colecciones, o cerciorarse de cualquiera otra manera, si tales colecciones están en forma, informado cada cual, en su caso, a su Jefe respectivo.

Art. 35.—En las oficinas o dependencias donde hubieren archiveros especialmente nombrados por figurar su plaza en la Ley de Salarios, serán tales archiveros los que responderán del valor de ejemplares o colecciones no llevadas o que se extraviaren; dichos valores serán descontados de sus respectivos sueldos.

En caso de enfermedad o fallecimiento de tales archiveros, responderán

mancomunadamente el empleado a quien se haya encargado las funciones de Archivero y el respectivo Jefe de la Oficina.

Art. 36.—A ninguna municipalidad se le extenderá finiquito de cuentas o solvencia alguna, mientras no se compruebe que las colecciones del Diario Oficial y del suplemento "La República" están arregladas en forma y completas. Para este efecto, las municipalidades harán un recuento o revisión de sus colecciones, tomando por base para ello el acta de recepción y entrega de las respectivas oficinas.

Art. 37.—Los empleados de las oficinas del Diario Oficial y suplemento "La República, colaboradores y operarios que intervinieren tanto en la redacción como en la impresión de ambas publicaciones, están en el deber de guardar estricta reserva de todo lo que vieren u oyeren sobre asuntos del servicio, a menos que fueren requeridos por autoridad competente.

Art. 38.—Cualquiera falta o infracción a este Reglamento dará motivo a amonestación privada, multa de ₡ 5.00 a ₡ 25.00, suspensión hasta por quince días y destitución, según la menor o mayor gravedad de la falta; mas, si los hechos pudieren comprenderse dentro de los clasificados como delitos, el inculcado será puesto a la orden de juez competente por el Jefe inmediato, en cuyo caso se le conservará empleo y sueldo, hasta tanto el juez de la causa no declare detención formal.

Las multas, suspensiones o destituciones serán aplicadas o hechas efectivas, siempre que el Ministerio de Gobernación las confirmare por escrito.

Art. 39.—Los moldes de leyes, decretos, reglamentos, o reformas que publique el Diario Oficial no deberán ser distribuidos o deshechos sin previa auencia del Ministerio de Gobernación, con el fin de que puedan ser aprovechados para hacer ediciones en folleto, cuyas medidas standard deberán ser de 18 por 12 cm. incluyendo los márgenes.

Pasados 8 días de las publicaciones de esta índole, sin que el Ministerio no ordenare nada al respecto, podrán ser deshechos los moldes para utilizar el material de los mismos en otros trabajos.

Art. 40.—El presente Reglamento empezará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial, quedando derogado el emitido con fecha 4 de marzo de mil novecientos veinticinco, y cualquiera otra disposición que se le opusiere.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

No. 1999                      Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco de Menéndez, departamento de Ahnchapán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, re-

formado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 10, Capítulo II, Título I, Sección I de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cuarenta y tres colones sesenta y dos centavos (c. 43.62), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales y de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios que se utilizaron durante los años de 1938 y 1939; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Morales.

No. 2000                      Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Fondo Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de ciento diecisiete colones..... (c. 117.00), en la compra de treinta galones de aceite para abastecer los transformadores del motor de la nueva bomba centrífuga de "Apunían", que surte de agua potable a la ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Morales.

No. 2001                      Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

En vista de que en la Ley de Presupuesto 1938-1939 se fijó en cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o.) Reconocer como legal el pago que de dicha suma se ha venido haciendo por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, desde el mes de julio de 1938 a octubre del corriente año, a favor de la señora Tránsito Nuila v. de Vaquerano; y 2o.) autorizar a la citada Pagaduría Departamental para que, con aplicación a la partida No. 24 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto vigente, continúe pagando a la mencionada señora viuda de Vaquerano, la suma de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, por el alquiler de la casa en mención. Queda sin efecto el acuerdo No. 1543, de 13 de octubre de 1937, publicado en el Diario Oficial No. 221, Tomo 123.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Morales.

No. 2003                      Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre en curso, que asciende a un mil seiscientos sesenta y un colones cincuentiséis centavos (c. 1,661.56); en virtud de haberse pagado

ya el valor total de dicho servicio por todo el corriente año; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo N° 135 de 17 de octubre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año; el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo descontarse de dicha suma el valor total de los préstamos que con cargo al mencionado Fondo de Alumbrado y por las sumas de setecientos colones (c. 700.00) y ochocientos colones (c. 800.00) se autorizaron por medio de acuerdos Nos. 1021 y 1549, de 21 de junio y 4 de octubre últimos, respectivamente. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 2004 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Parte II de su Presupuesto (Fondo Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de setecientos noventa y cuatro colones noventa y cuatro centavos (c. 794.94) en la compra de un carro-tanque de aceite combustible "Esso Diesel", de cuatro mil quinientos veintidós galones, para servicio del motor y bomba de la planta de "El Cacotal", que surte de agua potable a la localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 2005 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de instalación del trampolín que ha obsequiado la Dirección General de Cultura Física, para mejorar los baños públicos de "Atecosol", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y seis colones (c. 96.00), que se tomará del Art. 27 bis, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 2006 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones, durante 15 días, por faltas en el servicio y a partir del 19 de enero próximo entrante, a don Luis Alonso Velásquez, escribiente del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 2007 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-34, Capítulo I, Título III de la Ley de Presupuesto vigente (Otros gastos corrientes), con la suma de veinticinco colones (c. 25.00), cantidad que se tomará del Art. V-35 (Adquisición de bienes muebles), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

#### SECRETARIA DE GOBERNACION Y HACIENDA

No. 1996 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar una emisión de tarjetas postales, en cantidad de un millón, así:

500.000 tarjetas de ₡ 0.02	₡ 10,000.00
500.000 " " " 0.05	" 25 000.00
<u>1,000.000</u>	<u>₡ 35,000.00</u>

Dichas tarjetas se pondrán en circulación, hasta su venta total, en cuanto sean entregadas a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones; y deberán ser confeccionadas en cartulina fina o cartón, o bien en papel suficientemente apropiado; midiendo 145 x 105 milímetros. En la parte superior del anverso deben llevar la leyenda: TARJETA POSTAL, en grandes caracteres, como distintivo de esa especie postal; y debajo de tal frase: REPUBLICA DE EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA. El mismo anverso debe estar dividido en dos partes por medio de una raya vertical en el centro, para distinguir, a la izquierda, la que servirá para la escritura del recado del remitente, y, a la derecha, la que se utilizará para la dirección del destinatario. Además, habrán de llevar impreso, por el sistema de litografía o cualquier otro procedimiento similar, los sellos postales de DOS y CINCO CENTAVOS a que se refiere el acuerdo No. 1465, del 24 de septiembre de 1938, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes y año; quinientas mil tarjetas con un valor y las restantes con el otro. El trabajo podrá ser ejecutado por cualquier casa fabricante del país, en el Taller Nacional de Grabados o en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en presencia de delegados de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, de la Corte de Cuentas y de la Dirección General de Correos, o por cualquier casa extranjera acreditada, también en presencia de un representante de nuestro Gobierno, observándose las formalidades de rigor en esta clase de operaciones para el respectivo control; debiéndose, en todo caso, destruir las planchas matrices una vez terminado el trabajo, e incinerar cualquier ejemplar o ejemplares que resultaren con al-

gún error, por pequeño que sea, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

*Morales.*

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

#### TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que en las páginas 153 a 167 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que lleva esta Alcaldía en el corriente año, se encuentra el acta que en lo conducente dice: "Nº 14.—Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las dieciséis horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Presidió el señor Alcalde Municipal en funciones don Manuel de Jesús Burgos, con asistencia de los Concejales don Virgilio Elena Flores, don Sixto Raquel Santos, don Magdaleno Abarca, don Francisco Aureliano Majano, Regidores del primero al cuarto, del Síndico Municipal don Raimundo Hernández, respectivamente y Secretario que autoriza don Marcos López, con el fin de tratar de asuntos de su competencia. Abierta la sesión y discutida por medio de la lectura del acta anterior, fué aprobada. La Municipalidad, en cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Gobernación, en resolución de fecha 13 de agosto recién pasado y con la facultad que le confiere el Decreto Legislativo N° 41 de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de 9 de mayo del mismo año, ACUERDA: la siguiente tarifa de Arbitrios, por exigirlo así las necesidades del Gobierno Local, la cual debe armonizarse con las leyes y circunstancias económicas del momento.

#### ARTICULO PRIMERO

A

Nº

- 1—Aguardiente, reventas en el radio urbano, previa licencia concedida por la Administración de Rentas del Departamento, cada una, sin perjuicio del impuesto creado por Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1915, publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes... ₡ 2.00
- 2—Aguardiente, estancos o cantinas, establecidos de conformidad con los Artos. 251, 267 y 269 del Código Fiscal, reformado por Decreto Legislativo de 8 de julio de 1916, publicado en el Diario Oficial del 15 de noviembre del mismo año, y sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor del Fondo Municipal por Decreto Legislativo del 25 de mayo de 1912, publicado en el Diario Oficial del 30 del mismo mes, cuando tuvieren música después de las diez de la noche; a favor del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, por Decretos Legislativos del 22 de agosto de 1930 y 7 de mayo de 1931, publicados en los Diarios Oficiales del 29 de septiembre de 1930 y 12 de mayo de 1931, a favor de las Escuelas Normales de la República, por Decretos Legislativos del 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de los años citados; a favor de los Hospitales, por Decreto Legislativo del 28 de



Nº

octubre de 1932, publicado en el Diario Oficial del 29 del mismo mes, y a favor del Fondo de Fomento Departamental, traspasado al Fondo General del Gobierno, por Decretos Legislativos del 11 de mayo de 1915 y 29 de abril de 1939, publicados en los Diarios Oficiales del 26 de mayo de 1915 y 9 de mayo de 1939, cada uno, al mes..... c. 10.00

3-Anchetas de ropas, cada una, al mes ..... „ 0.50

4-Auténticas de firmas para la Alcaldía, cada una..... „ 0.50

5-Agua, prima de, cada paja por tiempo indefinido y sin perjuicio de los impuestos creados en el Decreto Legislativo del 11 de mayo de 1915, publicado en el Diario Oficial del 26 de dicho mes ... „ 50.00

6-Agua, expedición de cada título. „ 5.00

7-Agua, licencias para conexiones, cada una ..... „ 2.00

8-Agua, traspaso de cada título de paja..... „ 10.00

9-Agua, canon mensual por cada paja, y sin perjuicio de los impuestos creados en el Decreto Legislativo del 11 de mayo de 1915, publicado en el Diario Oficial del 26 de dicho mes..... „ 1.50

10-Armas de caza, matrículas de cada una, al año, y sin perjuicio de los impuestos a favor de la Junta de Fomento de San Vicente por D. L. de 25 de julio de 1932, publicado en el D. O. de 26 de agosto del mismo año..... „ 1.00

B

11-Buhoneros patentados de otras jurisdicciones, cada uno, al día, y sin perjuicio del impuesto establecido en el Decreto Legislativo del 16 de diciembre de 1936, publicado en el Diario Oficial del 21 del citado mes ..... „ 0.50

12-Bailes por contribuciones, previa licencia de la Alcaldía, salvo el caso de que sean con fines benéficos o fiestas titulares de la población, cada uno..... „ 2.00

13-Billares de taco, cada uno, al mes, sin perjuicio del impuesto establecido a favor de Instrucción Pública por Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923, publicado en el Diario Oficial del 11 del mismo mes, a favor del Sanatorio Nacional, por Decreto Legislativo de 7 de mayo de 1931, publicado en el Diario Oficial de 12 del mismo mes y además del impuesto creado por Decreto Legislativo del 11 de marzo de 1915, publicado en el Diario Oficial del 26 del mismo mes ..... „ 5.00

14-Buhoneros, patentes, cada una al año, y sin perjuicio del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo del 16 de diciembre de 1936, publicado en el Diario Oficial del 21 del mismo mes..... „ 25.00

C

15-Cerveza, salones de expendio exclusivo, sin perjuicio del impuesto establecido en los Decretos Legislativos del 22 de agosto de 1930, y 7 de mayo de 1931, publicados en los Diarios Oficiales del 29 de septiembre de 1930 y 12 de mayo de 1931, cada uno, al mes..... „ 2.00

16-Certificaciones que expida la Alcaldía Municipal, excepto las

Nº

de buena conducta, y las que por disposiciones legales deban extenderse libres de impuestos como las del Registro Civil para efectos del matrimonio, conforme al Art. 141 C. en relación con el Nº 1 del Artº 134 del mismo cuerpo de leyes, Decreto Gubernativo de 22 de mayo de 1926 publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y Acuerdo Gubernativo de 15 de junio de 1926, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes; para probar la nacionalidad y edad de los aspirantes a matricularse en los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, normal y Escuelas Profesionales y Militares, Decreto Gubernativo de 21 de mayo de 1938, publicado en el Diario Oficial del 28 del mismo mes; para solicitar lotes de terreno o casas baratas a la Junta Nacional de Defensa Social, Decreto Gubernativo de 4 de enero de 1933, publicado en el Diario Oficial de 5 del citado mes; para probar la edad en los concursos de salud y robustez de niños letra C. del Arto. 8 del Reglamento y bases generales de los concursos de salud y robustez de niños aprobados por Acuerdo Ejecutivo de 15 de octubre de 1925, publicado en el Diario Oficial de 17 del expresado mes, y haberse celebrado el matrimonio civil según los Artos. 98 y 141 C. y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 12 de agosto de 1937, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes, cuando la certificación fuere de asiento en el Registro Civil, cada uno..... c. 1.00

y si la certificación fuere de los asientos en los libros de Cementerio General, que se expida de conformidad con el Arto. 29 del Decreto Legislativo Nº 174, de 30 de diciembre de 1935, publicado en el Diario Oficial de 11 de enero de 1936, debe cobrarse además del impuesto Municipal antes establecido, a favor de los Fondos de Cementerio..... „ 2.00

17-Carretas, matrículas de cada una, al año, de conformidad con el Decreto Gubernativo del 19 de abril de 1935, publicado en el Diario Oficial del 28 de junio del mismo año, Fondo Específico Fiscal establecido por Decretos Legislativos de 23 de abril de 1930, 26 de octubre de 1933, y Art. 7 del Decreto Legislativo Nº 45 del 29 de abril de 1939, publicados en los Diarios Oficiales de 19 de mayo de 1930, 9 de mayo de 1939, 15 de noviembre de 1933, y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 11 de marzo de 1915, publicado en el Diario Oficial del 26 del mismo mes, si las llantas tuvieren menos de diez centímetros de ancho..... „ 5.00

y si tuvieren diez centímetros o más de ancho, cada una, al año. „ 3.00

E

18-Documentos privados, inscripción de cada uno, de conformidad con el Artº 59 del Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1881 que aparece en el Apéndice del Pr. y sin perjuicio del impuesto establecido a favor de las Escuelas

Nº

Normales por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 de mayo de 1900 y 9 de mayo de 1916, si estuvieren escritos en papel sellado, el equivalente al valor de la mitad del papel y si fuere hecho en papel simple..... c. 0.12

19-Documentos privados, cancelación de cada uno en el Registro Municipal conforme al Art. 49 del Decreto Legislativo de 19 de junio 1915, publicado en el Diario Oficial de 5 del mismo mes..... „ 0.50

C

20-Espectáculos públicos, de cine, circos o teatros, por cada función, sin perjuicio de los impuestos creados a favor de la Junta de Fomento del Departamento de San Vicente, por Decreto Legislativo de 25 de junio de 1932, publicado en el Diario Oficial del 26 de agosto del mismo año..... „ 1.00

21-Escrituras de títulos de bienes raíces, inscripción en el Libro de Registro, para los efectos de la Ley Agraria, cada uno..... „ 3.00

22-Edificios, licencias para construir hacia la calle, previa revisión del plano y delineación del Síndico Municipal u otra autoridad, por cada metro lineal..... „ 0.10

F

23-Farmacias o boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una al mes, sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor de la Junta de Fomento de San Vicente, por Decreto Legislativo de 10 de agosto de 1933, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y del impuesto creado por Decreto Legislativo del 15 de abril de 1893, publicado en el Diario Oficial del 26 de mayo del mismo año..... „ 6.00

24-Funerales con música, cada uno, „ 5.00

25-Fierros, matrículas, cada uno, sin perjuicio del impuesto establecido en el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial de 2 de mayo siguiente y Art. 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado de 14 de julio del año antes citado, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo de 7 de abril de 1932, publicado en el Diario Oficial del 21 del mismo mes, y el de 11 de marzo de 1915, publicado en el Diario Oficial, del 26 del expresado mes..... „ 1.00

26-Fierros, traspaso de cada uno, sin perjuicio del impuesto creado a favor de la oficina de Fierros y Marcas, por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial de 2 de mayo siguiente y del impuesto creado por Decreto Legislativo de 11 de marzo de 1915, publicado en el Diario Oficial del 25 de dicho mes, „ 1.00

27-Fotografías, cada una, al mes, sin perjuicio del impuesto creado a favor de Instrucción Pública por Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923, publicado en el Diario Oficial del 11 del mes citado..... „ 1.00

28-Fotografías ambulantes, cada una, al día..... „ 0.50

Nº		
29	Fonógrafos ambulantes, cada uno al día.....	c. 0.50
<b>G</b>		
30	Ganado mayor, destace por cabeza, de conformidad con el Decreto Gubernativo de 5 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes, y sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decretos Legislativos de 29 de junio y 24 de agosto de 1933, y 8 de mayo de 1923, publicados en los Diarios Oficiales de 30 de junio y 11 de septiembre de 1933, y 11 de mayo de 1923, a favor de Instrucción Pública e Industria Agro-Pecuaria; y el establecido a favor del Hospital General de San Vicente, por Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1928, publicado en el Diario Oficial de 19 de mayo del mismo año.....	2.50
31	Ganado menor, destace por cabeza, conforme a los Decretos citados en el número anterior.....	0.25
32	Ganado mayor y menor, poste por cabeza, conforme a los Arts. 66 y 67 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado y rasado de semovientes, de 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes, y sin perjuicio del impuesto establecido en el Decreto Legislativo del 11 de marzo de 1915, publicado en el Diario Oficial del 26 del mismo mes.....	1.00
<b>J</b>		
33	Jabón, fábricas fuera de la población del llamado de marqueta o de cualquiera otra forma, cuando el artículo que se produzca no fuere del que comúnmente se conoce con el nombre de jabón negro de bola, hecho de carne de res o de cerdo, o de semilla de aceituna u otras similares, cada una, al mes.....	5.00
34	Jabón, hornos fuera de la población para fabricar jabón de bola negro, de carne de res o de cerdo semilla de aceituna o de cualquier otra clase similar, cada uno, al mes.....	1.00
35	Joyereros o alhajeros ambulantes, cada uno, al día, previa certificación que debe presentarse de buena conducta, extendida por la Dirección General de Policía y otra de la Alcaldía Municipal de su domicilio.....	5.00
<b>L</b>		
36	Limosnas, recaudadores para fines de fiestas religiosas en la localidad o con imágenes de santos de otras jurisdicciones, y sin perjuicio de los impuestos a que se refieren los Decretos Legislativos del 11 de marzo de 1915 y 15 de abril de 1893, publicados en los Diarios Oficiales del 26 de marzo de 1915 y 26 de abril de 1893, cada uno, al día.....	1.00
<b>M</b>		
37	Molinos de nixtamal, trigo o café tostado, cada uno, al mes.....	1.00
38	Matrimonios fuera de oficina, cuando el acto no se efectúa de conformidad con el Art. 135 C., cada uno.....	5.00
39	Matrimonios, ratificaciones fuera de oficina cada, una.....	3.00

Nº		
<b>O</b>		
40	Ordenes escritas, que expida la Alcaldía, a solicitud de parte interesada, cada una.....	c. 0.25
<b>P</b>		
41	Perros, matrícula de cada uno, inclusive la placa, al año.....	2.00
42	Pulperías de primera clase, con un capital que pase de 500 colones, excepto en el caso previsto en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931, en el que se cobrará conforme a dicho Decreto, y sin perjuicio del impuesto creado por Decreto Legislativo de 15 de abril de 1893, publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo mes, cada una, al mes.....	1.50
43	Pulperías de segunda clase, con un capital que pase de 100 colones y no llegue a 500 colones, excepto en el caso previsto en los Decretos citados en el número anterior, en el que se cobrará conforme a ellos, cada una, al mes.....	1.00
44	Pulperías de tercera clase, con un capital menor de 100 colones, excepto en el caso fijado en el Nº 42 en el que se cobrará de acuerdo con las mencionadas disposiciones, cada una, al mes.....	0.50
45	Patentes para recaudar limosnas con imágenes de Santos, al año, o fracción, conforme al Art. 123 de la Ley de Policía, sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor de la Junta de Fomento de San Vicente, por Decreto Legislativo de 28 de noviembre de 1935, publicado en el Diario Oficial del 9 de diciembre del mismo año y de los impuestos creados por los Decretos Legislativos del 15 de abril de 1893 y 2 de junio de 1900, publicados en los Diarios Oficiales del 26 de abril de 1893 y 18 de junio de 1900.....	25.00
<b>Q</b>		
46	Quemas, por aviso a los colindantes en cumplimiento a lo que dispone el Arts. 86 y 87 de la Ley Agraria, cada una.....	0.25
<b>R</b>		
47	Rifas o sorteos de animales, muebles, inmuebles, u objetos, cada uno, previo valor de la cosa que se rifa por dos miembros de la Municipalidad, fianza de persona abonada, y propietaria de bienes raíces libres de gravamen por el mismo valor del valor, la que se cancelará al ser entregado el objeto sorteado al favorecido, pago anticipado del impuesto que en este número se establece, sin derecho a devolución, si la rifa o sorteo no se verifica, en cuyo caso el interesado está obligado a devolver íntegro el valor de cada número vendido y a excepción de las rifas o sorteos que se verifiquen con fines benéficos, sobre el valor que se les dé y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo del 15 de abril de 1893, publicado en el Diario Oficial de 26 de abril de dicho año, el.....	5%
48	Rótulos o anuncios comerciales por cada licencia que extienda la Alcaldía para colocarlos en lu-	

Nº		
	gares públicos o particulares, excepto el caso previsto por el Decreto Legislativo de 31 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial de 22 de junio del mismo año, en que se dará cumplimiento a dicha prohibición.....	c. 1.00
49	Ranchos de cocina en la plaza, cada uno, al mes.....	0.50
50	Refresquerías, cada una, al mes o fracción.....	1.00
<b>S</b>		
51	Serenatas, licencias cada una, con guitarra o colón, con marimba u otra clase de música cuyo personal conste de más de dos y sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor de la Junta de Fomento de San Vicente, por Decreto Legislativo de 25 de julio de 1932, publicado en el Diario Oficial del 26 de agosto del mismo año, y de los impuestos creados por Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1915, publicado en el Diario Oficial del 26 del mismo mes.....	2.00
<b>T</b>		
52	Títulos de terrenos rústicos, por la extensión de cada uno, sin perjuicio del impuesto establecido en el Art. 99 de la Ley Agraria, y en el Decreto Legislativo del 11 de marzo de 1915, publicado en el Diario Oficial del 26 del mismo mes.....	5.00
53	Títulos de terrenos urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, establecido en el Art. 7 del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, publicado en el Diario Oficial de 20 de junio siguiente y a favor de la Junta de Fomento de San Vicente, por Decreto Legislativo de 28 de noviembre de 1935, publicado en el Diario Oficial del 9 de diciembre del mismo año, por la extensión de cada testimonio.....	5.00
54	Títulos de terrenos rústicos o urbanos o de pajas de aguas, reposición de los testimonios, expedidos en años anteriores y sin perjuicio del impuesto establecido en el último decreto citado en el número anterior en lo que sea aplicable.....	5.00
55	Trapiches de hierro en servicio, matrículas de cada uno, al año, y sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor de la Junta de Fomento de San Vicente por Decreto Legislativo de 28 de noviembre de 1935, publicado en el Diario Oficial del 9 de diciembre del mismo año.....	4.00
56	Trapiches de madera en servicio, matrículas de cada uno, al año, y sin perjuicio del impuesto que indica el número anterior.....	3.00
57	Tiendas o almacenes de primera clase, donde se expendan artículos extranjeros y del país, cuyo capital exceda de 1,000 colones, cada uno, al mes, excepto el caso previsto en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931, en el que se cobrará conforme a dicho Decreto y de los impuestos creados por Decretos Legislativos de 25 de julio de 1932, cuando fueren tiendas de extranjeros y 15 de abril de 1893, publicados en los Diarios Oficiales de 26 de agosto	

- Nº 58—Tiendas o almacenes de segunda clase, donde se expendan artículos extranjeros y del país, cuyo capital no exceda de 1,000 colones, cada uno, al mes, excepto el caso previsto en los decretos citados en el número anterior de esta Tarifa, en el que se cobrará conforme a dicha disposición..... ” 5.00
- V
- 59—Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, y sin perjuicio del impuesto creado por el Decreto Legislativo de 11 de marzo de 1916, publicado en el Diario Oficial de 26 del mes citado, por cada licencia..... ” 3.00
- 60—Velaciones de imágenes de santos, con música, en el interior de la población y sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decretos Legislativos citados en el número anterior, cada una..... ” 2.00
- 61—Vistos Buenos en la venta de ganado bobino, por cabeza, de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de agosto de 1930, publicado en el Diario Oficial de 4 de septiembre del mismo año, y sin perjuicio de los impuestos creados a favor del Alcalde Municipal en el decreto antes citado; a favor de la Gota de Leche, por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921, publicado en el Diario Oficial del 10 de junio del mismo año; a favor de la Oficina Central de Fierros y Marcas, por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial del 2 de mayo del mismo año, y Art. 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes, del 14 de julio del último año citado; publicado en el Diario Oficial del 21 de dicho mes, reposición de la hoja de talonario, Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial del 17 del mes expresado; timbre fiscal y sello de caridad, Decretos Legislativos del 3 de septiembre de 1923 y 24 de abril de 1939, publicados en los Diarios Oficiales del 7 de septiembre y 15 de mayo de los mismos años, y a favor de la Junta de Fomento Departamental, traspasado al Fondo General del Gobierno, por Decretos Legislativos del 11 de marzo de 1915 y 29 de abril de 1939, publicados en los Diarios Oficiales del 26 de marzo y 9 de mayo de los años últimamente citados..... ” 0.37
- 62—Vistos Buenos en la venta de ganado asnal, mular y caballero, por cabeza, y sin perjuicio de los impuestos establecidos por los decretos citados en el número anterior..... ” 0.50
- Art. 20.—Derógase la Tarifa de Arbitrios vigente aprobada por Decreto Gubernativo de 15 de mayo de 1923, y su reforma aprobada por Decreto Gubernativo de 21 de mayo de 1928 publicados, respectivamente, en los Diarios Oficiales de 19 de mayo de 1923 y 25 de mayo de 1928. Sáquese certificación por duplicado del presente Acuerdo en lo conducente y elávese al conocimiento del señor Gobernador Político de este departamento, para los efectos de ley. Siguen otros acuerdos y terminan así: Y no habiendo más que hacer constar

se da por terminada la presente acta que firmamos.—Enmendado-a-6-o-s-de-do-forma-2-6-c-se-s-por-ar-9-Vale. Entre líneas—Departamento de San Vicente—en el Diario Oficial—Vale. Testado—1—depósito—No Vale—Má: enmendado—dieciséis—Vale. Manuel de J. Burgos.—Virgilio E. Flores.—Sixto Raquel Santos.—Magdaleno Abarca.—Franco. A. Majano.—Ramundo Hernández.—Marcos López, Srío”. Rubricados.

Es Conforme con su original con el cual fué confrontado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Enmendado—A-3-e-E-F-a-1—Vale. Sobre raspado—terio de Gober—fir-3-3-e-u-bros—a—Vale.

Francisco A. Matano, *Marcos López,*  
Alcalde Municipal. Secretario municipal,

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente, aprobada en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cuatro de septiembre último.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.  
*R. V. Morales,*  
Ministro de Gobernación.

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Certifica: que a fojas 106 y siguientes del Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentran los pasajes siguientes:

“En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las veinte horas del cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Siendo éstos el lugar, día y horas señalados para celebrar Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Sandoval Martínez, concurren los señores Regidores don Antonio Belismelis, doctor don José Luis Guimattai, don Alberto Estrada M., don G. Napoleón Reyes M., y Síndico Municipal doctor don Alfredo Valiente.

No habiendo asistido los señores Regidores don Eduardo Hill, don Roberto Quinónez y don Eduardo López y López, con excusa.

Leída el acta anterior fué aprobada en todas sus partes.

160.—Habiéndose observado prácticamente que los resultados que se perseguían al solicitar la adición a la actual Tarifa de Arbitrios aprobada el 25 de septiembre de 1931, publicada en el Diario Oficial de 16 de octubre siguiente, no ha tenido efectos positivos al redactar el artículo que dice:

Art. Unico.  
34 Bis.—Almacenes de primera hasta cuarta clase, que sean abiertos después de las 17 horas en los días de semana y en cualquiera hora de los días domingos, por cada vez c... 25 00 y que para la apertura de dichos establecimientos comerciales deberá pagarse anticipadamente el impuesto antes establecido, y la persona que infrinja la presente disposición pagará además de dicho impuesto una multa igual al mismo.

La Corporación suficientemente compensada de los resultados negativos de dicha adición, puesto que se ha notado el entorpecimiento de las actividades comerciales por el

arbitrio consignado, afectando notablemente el libre comercio, ACUERDA: solicitar del Poder Ejecutivo, por el digno medio del señor Gobernador Departamental, la derogación de la adición a que se refiere el artículo citado.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada esta acta que firmamos todos los concurrentes.—Ricardo Sandoval Martínez.—Antonio Belismelis.—José Luis Guimattai.—Alberto Estrada.—G. Napoleón Reyes M.—Alfredo Valiente.—Francisco Rivera, Srío.” Rubricadas.

Es Conforme con su original con el cual fué debidamente confrontada. Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ricardo Sandoval Martínez  
Alcalde Municipal.  
*Francisco Rivera,*  
Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a la derogatoria a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana, cabecera del departamento del mismo nombre, aprobada en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cinco de noviembre último.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.  
*R. V. Morales,*  
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 508 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería nueve días de licencia, con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Miguel Ángel Rivera, para no asistir al desempeño de su cargo de Administrador de Rentas del departamento de Morazán, a partir del día diecinueve del presente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº. 734 fechado el 17 del corriente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 70 del Reglamento de Vacaciones y Ausencias del Servicio de Tesorería, ACUERDA: designar para que sustituya al señor Rivera en dicho cargo, durante el lapso de la licencia, a don Ernesto Martínez Sánchez, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, y nombrar para que sustituya interinamente al señor Martínez Sánchez a don Alejandro Lazo. Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina. Las personas mencionadas devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 647 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo antes el señor Lazo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Rivera correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Nº 16 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1941.  
A propuesta de la Junta Nacional de Defensa Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la hacienda nacio-

nal "California", a don Salvador Cañas Viale, en lugar de don Vicente Avila Córdova, que falleció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Partida número 21, artículo 150 de la Ley de Salarios vigente, desde el día siete del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al artículo 969, Capítulo Único, Título II del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

#### SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 686 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de diciembre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

*Partida que se refuerza:*

Art. V. 858—Para suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas... c. 10,000.00

*Partida que se afecta:*

Art. V. 873—Construcción de edificios c. 10,000.00

Totales..... c. 10,000.00 c. 10,000.00  
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Menéndez.*

Nº. 687 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV—Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

*Partida que se refuerza:*

Art. V. 875—Adquisición de material de guerra..... c. 85,467.22

*Partida que se afecta:*

Art. V. 873—Construcción de edificios.. c. 85,467.22

Totales..... c. 85,467.22 c. 85,467.22

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Menéndez.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1697 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

Vista la renuncia que del cargo de Director General de Educación Física, ha interpuesto el señor profesor don José Andrés Orantes, cargo que ha venido desempeñando ad-honorem,

desde el 19 de junio de 1940, y considerando atendibles las razones en que funda dicha dimisión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del 31 de diciembre del año en curso, y rendirle expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Araujo.*

Nº 1698 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por el Director del Instituto "Fuentes", de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para establezca en dicho Plantel, a partir del próximo año escolar, el Cuarto Curso de Comercio y Hacienda, en las especialidades de Contador y Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Comisión que constató que el Instituto aludido cuenta con el material necesario prescrito en los Artículos 24, inciso d) y 26 del Reglamento respectivo, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 1700 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el profesor don Julio Narciso Connerotte, conocido socialmente por Julio Connerotte, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado al Estado, en el Magisterio Nacional y, atendiendo a que el solicitante ha comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinte años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de doscientos noventa y nueve colones noventa y nueve centavos (c. 299.99) mensuales y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio en oficio Nº. 27058, de esta misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Connerotte, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de ciento veinte colones (c. 120.00), según lo prescribe el Artículo 69 de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 1699 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, pague a la Comuna de Potamión o Potomis, Isla de Khitira, Cistira o Cerigo, Grecia, por medio de su apoderado legal en esta República, don Joaquín Leiva, la suma de doscientos colones (c. 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Varones "José Matías Delgado", de esta ciudad, desde el 19 de octubre próximo pasado hasta el 31 de diciembre del año en curso, de conformidad con la orden de suministro Nº 640, de 11 de los corrientes, expedida por la Proveduría General de la República, con aplicación a la partida 15, Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 19 de octubre último, el Acuerdo Nº 678, de 17 de abril del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 1701 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

Visto el diploma del Doctor en Ingeniería Civil, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Eduardo Lahud L., expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 29 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Arto. 40. del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 198, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Ingeniería Civil.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 1702 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Gustavo Adolfo Suazo, natural de la República de Honduras; Diploma que le fué expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 27 de noviembre del corriente año, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 198, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº. 1703 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1941.

De conformidad a las disposiciones reglamentarias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes de Comercio y Hacienda del período extraordinario que se iniciará el 12 de enero próximo, y la nómina de Tribunales Examinadores de Grado, así:

#### SECRETARIO COMERCIAL

(1er. Curso)

*Contabilidad*—Propietarios: don Juan Canales Cruz, don Juan de Dios Orantes y don José Portillo Toledo. Suplentes: Sr. María Luisa Cerrato, don Tránsito Ricardo Pérez y señorita Carmen Padilla.

*Castellano*.—Propietarios: señorita Concha Uriarte, don Guillermo Machón y don Carlos Monerrosa. Suplentes: bachiller Juan Francisco Romero M., señorita Bertha Castro Ramírez y señorita Julia Sosa.

*Aritmética General*.—Propietarios: don Guillermo Rivas Arthés, bachiller Alirio Cardoza y bachiller José Tobías Cornejo. Suplentes: bachiller Francisco Baires, señorita María Elena Chouev y señorita Julia Núñez.

*Geografía Económica*.—Propietarios: señorita María Luisa Chénivosse, don José Jorge Banegas y bachiller José Angulo Alvarenga. Suplentes: don José Alfredo Vigil H., señorita Lidia Montes y señorita María Brizuela.

*Idioma Inglés*.—Propietarios: doña Lus F. de Avila, don Salvador Valencia y don Gustavo Cañas. Suplentes: señorita Adelaida del Paso y de la Torre, don Salvador Hidalgo y señorita Margarita Aguilar.

*Caligrafía*.—Propietarios: don Rodolfo Meyer, don Daniel S. Cardona y doña Mercedes Sabater de Roca. Suplentes: bachiller Carlos Corado C., bachiller José Max Ramírez y señorita Matilde A. Ruiz.

#### SECRETARIO COMERCIAL

(2o. Curso)

*Contabilidad*.—Propietarios: don José María Canales, don Manuel Antonio Castellanos

y señorita Margarita Aguilar. Suplentes: don Juan Canales Cruz, señorita Hilda Villeda y señorita Emma Padilla.

*Idioma Castellano.*—Propietarios: don Daniel Cristales, don Rafael Ramírez Chulo y don Carlos Mena Lara. Suplentes: bachiller Raúl Anaya, señorita María Isabel Barragán y señorita Lilia Valle.

*Aritmética Mercantil.*—Propietarios: don Baudilio Fuentes, señorita Angela Oldrini y don Julio Connerotte. Suplentes: bachiller Francisco Baires, señorita Dolores Alvarez y señorita Concepción Alvarez.

*Idioma Inglés.*—Propietarios: don Benjamín Barrientos Z., don Alfredo Bracamonte y señorita María Luisa Cerrato. Suplentes: doña Luz F. de Avila, don Salvador Hidalgo y señorita Margarita Aguilar.

*Mecanografía.*—Propietarios: don José Nicolás Aguirre, señorita Elena Gallegos y señorita Luz Alvarez. Suplentes: señorita María Peraza, señorita Lidia Cortés y don Tomás R. Escoto.

*Taquigrafía.*—Propietarios: don Gilberto Valencia Robledo, don Héctor P. Muñiz y señorita Carmen Padilla. Suplentes: don Edmundo Gutiérrez, señorita Ana Julia Alvarez y señorita Isabel Mata.

#### SECRETARIO COMERCIAL

(3er. Curso)

*Idioma Castellano.*—Propietarios: Sor Julia Núñez, doctor José Valmore Castro y don Francisco Aquino Herrera. Suplentes: bachiller Raúl Anaya, doña Joaquina O. de Alvarez, señorita Marta Leitzeler.

*Retaceos y Trasmisión Aduanal.*—Propietarios: don Juan de Dios Orantes, don Juan Canales Cruz y señorita Mélida González. Suplentes: Sor Luisa Jurado, señorita María Isabel Barragán y señorita Angela Oldrini.

*Taquigrafía.*—Propietarios: don Gilberto Valencia Robledo, don Héctor P. Muñiz y señorita Ana Julia Alvarez. Suplentes: señorita María Isabel Mata, señorita Cristina Padilla y señorita Carmen Padilla.

*Idioma Inglés.*—Propietarios: don Edmundo Gutiérrez, doña Margarita de Alcaine y don Tomás R. Escoto. Suplentes: don Gustavo Cañas, doña Luz F. de Avila y señorita Zaida López.

*Mecanografía.*—Propietarios: señorita Xochitl Uriarte, señorita Elena Gallegos y señorita María Domitila Castro. Suplentes: señorita Concepción Alvarez, señorita Virginia Padilla y señorita Lidia Cortés.

*Prácticas de Oficina.* Propietarios: don Manuel Antonio Castellanos, Sor Julia Núñez y don Víctor Manuel Gamero. Suplentes: don Gilberto Valencia Robledo, Sor Luisa Jurado y señorita Rosa Roldán.

*Nociones Generales de Estadística.*—Propietarios: doctor Marco Antonio Ochoa G., doctor Ramón Quintanilla y bachiller J. Humberto Huez. Suplentes: doctor Salvador Martínez Lovo, don Efraín Orantes y bachiller Raúl Anaya.

*Nociones de Economía Comercial.*—Propietarios: doctor Salvador Martínez Lovo, doctor Nicolás Rogelio Melara y doctor Antonio Artiga C. Suplentes: don Juan de Dios Orantes, doctor Madecadel Jiménez y doctor Marco Antonio Ochoa G.

#### CONTADOR

(1er. Curso)

*Contabilidad (Elementos).*—Propietarios: don José Alfonso Castillo C., don José María Canales y don Gilberto Valencia Robledo. Suplentes: don Tránsito Ricardo Pérez, don Francisco Soriano y don Wilfredo Ransom Laríos.

*Aritmética (Elementos).*—Propietarios: Don Carlos Rivera Pino, señorita Xochitl Uriarte y don Marcial A. González. Suplentes: Bachiller José Tobías Cornejo, don Antonio Bolaños y bachiller Inocente Alvarenga.

*Idioma Castellano.*—Propietarios: Doña Joaquina O. de Alvarez, don Francisco Aquino Herrera y bachiller Francisco Mena Guerrero. Suplentes: doctor Francisco Gutiérrez, don José Esteban Ibarra y don Lorenzo Santos Sosa.

*Geografía Económica.*—Propietarios Don Marcelo S. Colorado, señorita Concha Cañas y don David Cornejo. Suplentes: Doctor Salvador Pérez Gómez, bachiller Reynaldo Galindo P. y don José Alfredo Vigil H.

*Idioma Inglés.*—Propietarios: Don Edmundo Gutiérrez, doña Lilliam P. de Galindo y doña Luz F. de Avila. Suplentes: don Alfonso Hernández Q. don Ricardo Tobar y don Gustavo Cañas.

*Caligrafía.*—Propietarios: Don Daniel S. Cardona, bachiller Francisco Mena Guerrero y bachiller Carlos Corado C. Suplentes: Doña Mercedes Sabater de Roca, don Rodolfo Meyer y señorita Concha Cañas.

#### CONTADOR

(2o. Curso)

*Contabilidad Aplicada a los Negocios de Almacén.*—Propietarios: Don Efraín Orantes, don Guillermo Rivas Arthés y don José Portillo Toledo. Suplentes: Don José María Canales, don Francisco Soriano y don Wilfredo Ransom Laríos.

*Aritmética Mercantil.*—Propietarios: Don Adán Espinosa, don Carlos Rivera Pino y bachiller José Tobías Cornejo. Suplentes: Don Baudilio Fuentes, señorita Xochitl Uriarte y bachiller Francisco Baires.

*Idioma Castellano.*—Propietarios: Don José Esteban Ibarra, don Rafael Ramírez Chulo y don Serafín Quiteño. Suplentes: Don Carlos Monterrosa, don Alejandro Cáceres Molina y bachiller Raúl Anaya.

*Geografía Económica.*—Propietarios: Don José Jorge Banegas, bachiller Fidel A. Chávez y señorita Concha Cañas. Suplentes: Don Marcelo S. Colorado, don Carlos Mena Lara y don Alejandro A. Osorio.

*Nociones Generales de Derecho.*—Propietarios: Doctor Manuel Castro Ramírez h., doctor Antonio Artiga y bachiller Juan Francisco Romero M. Suplentes: Doctor Nicolás Rogelio Melara, bachiller Hugo Lindo y bachiller Julio César Guillén.

*Constitución.*—Propietarios: Doctor Enrique Paz, bachiller Hugo Lindo y doctor Ricardo Gallardo. Suplentes: Doctor Marco Antonio Ochoa G., doctor Mauricio Martínez L. y don Fernando Sibrán.

*Idioma Inglés.*—Propietarios: Presbítero Laureano Ruiz, don Alfonso Hernández Q. y don Alfredo Bracamonte. Suplentes: doña María Zaldívar, don Benjamín Barrientos Z. y don Alfonso Cabrera Martínez.

#### CONTADOR

(3er. Curso)

*Contabilidad Aplicada a los Negocios de Banca.*—Propietarios: don José Alfonso Navarro, don Juan Canales Cruz y don Rogelio Umazor Zepeda. Suplentes: don José María Canales, don José Alfonso Castillo C. y don Carlos Hernán Estupinián.

*Álgebra.*—Propietarios: bachiller Santiago Echegoyén, don José María Melara Estrada y don Marcial A. González. Suplentes: don Juan Francisco Bolaños, bachiller Ramón Aristides Villalta y don José Alfonso Navarro.

*Idioma Castellano.*—(Redacción).—Propietarios: don Alejandro A. Osorio, bachiller Francisco Mena Guerrero y don Carlos Monterrosa. Suplentes: don Francisco Aquino Herrera, bachiller Juan Francisco Romero M. y doctor Francisco Gutiérrez.

*Derecho Mercantil.*—Propietarios: doctor Marco Antonio Ochoa G., doctor Mauricio Martínez L. y bachiller Julio César Guillén. Suplentes: doctor Madecadel Jiménez, bachiller J. Humberto Haezo y presbítero Juan Gilberto Claros.

*Legislación de Hacienda.*—Propietarios: don José Alfonso Navarro, doctor Ricardo Gallardo y bachiller J. Humberto Haezo. Suplentes: doctor Salvador Martínez Lovo, bachiller Julio César Guillén y bachiller Manuel de J. Torres.

*Idioma Inglés.*—Propietarios: don Benjamín Barrientos Z., don Edmundo Gutiérrez y don Tomás R. Escoto. Suplentes: don Alfonso Hernández Q., doña María Zaldívar y don Gustavo Cañas.

*Mecanografía.*—Propietarios: doña Lucía de Orantes, señorita María Isabel Barragán y don Baudilio Fuentes. Suplentes: señorita Elena Gallegos, señorita Lidia Cortés y señorita Josefa Bonilla.

#### CONTADOR

(3er. Curso-Plan 1935)

*Nociones Científicas e Industriales.*—Propietarios: doctor Rafael González Sol, bachiller José Jorge Banegas y doctor Fulvio Cabella. Suplentes: don Julio Connerotte, doctor José Valmore Castro y bachiller José Max Ramírez.

*Nota: Para las comisiones calificadoras de las tesis asignaturas de este curso, el Director del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», queda facultado para integrarlas con examinadores de materias afines del Tercer Curso de las otras especialidades.*

#### TENEDOR DE LIBROS

(1er. Curso)

*Contabilidad (Elemental).*—Propietarios: don José Alfonso Castillo C., don Gilberto Valencia Robledo y don Wilfredo Ransom Laríos. Suplentes: don Manuel Antonio Castellanos, don Rogelio Umazor Zepeda y don José María Canales.

*Aritmética General.*—Propietarios: don Baudilio Fuentes, señorita María Luisa Verguín y señorita Xochitl Uriarte. Suplentes: don Lorenzo Santos Sosa, bachiller Inocente Alvarenga y don Alejandro Cáceres Molina.

*Idioma Castellano.*—Propietarios: don Ignacio Pacheco Castro, bachiller Francisco Mena Guerrero y don Carlos Monterrosa. Suplentes: señorita María Isabel Barragán, don Alejandro A. Osorio y bachiller Lisandro Argüeta.

*Caligrafía.*—Propietarios: Bachiller José Max Ramírez, don Jesús Espinoza y don Víctor Manuel Ortiz. Suplentes: Don Rodolfo Meyer, bachiller Carlos Corado C. y señorita Guadalupe Guerrero.

#### TENEDOR DE LIBROS

(2o. Curso)

*Contabilidad Aplicada a los Negocios de Almacén.*—Propietarios: Don José María Canales, don Rogelio Umazor Zepeda y don Tránsito Ricardo Pérez. Suplentes: Don Gilberto Valencia Robledo, don José Alfonso Castillo C. y don Manuel Antonio Castellanos.

*Aritmética Mercantil.*—Propietarios: Don Efraín Jovel, don Carlos Rivera Pino y bachiller José Tobías Cornejo. Suplentes: Doctor

José Santos Zapeda, don Lorenzo Santos Sosa y don Baudilio Fuentes.

**Idioma Castellano.**—Propietarios: Don Leonidas Guardado Serpas, doctor José Valmore Castro y don Carlos Mena Lara. Suplentes: Don José Esteban Ibarra, bachiller Ramón Aristides Villalta y bachiller Armando Guardado.

**Geografía Económica.**—Propietarios: Señorita María Luisa Chenivresse, bachiller José Angulo Alvarenga y bachiller Alfredo Arturo Mayorga. Suplentes: Doctor Salvador Pérez Gómez, don José Efraín Lozano y señorita Martha Salinas.

**Idioma Inglés.**—Propietarios: Presbítero Mario Morera, don Alfonso Hernández Q. y don Gustavo Cañas. Suplentes: Don Edmundo Gutiérrez, doña Luz F. de Avila y don Alfonso Cabrera Martínez.

#### TENEDOR DE LIBROS

(3er. Curso)

**Contabilidad Aplicada a los Negocios de Banca.**—Propietarios: Don José Alfonso Navarro, don Rogelio Umazor Zapeda y don Juan Canales Cruz. Suplentes: Don Gilberto Valencia Robleto, don José María Canales y don Efraín Orantes.

**Aritmética Mercantil.**—Propietarios: Don Baudilio Fuentes, bachiller Ramón Aristides Villalta y don Carlos Rivera Pino. Suplentes: Bachiller José Tobías Cornejo, bachiller Inocente Alvarenga y señorita Xochitl Uriarte.

**Idioma Castellano.**—Propietarios: Don José Efraín Lozano, doctor Salvador Pérez Gómez y señorita Concha Uriarte. Suplentes: Don José Esteban Ibarra, bachiller Armando Guardado y don José F. Chávez.

**Nociones Generales de Derecho y Constitución.**—Propietarios: Bachiller J. Humberto Huevo, bachiller Manuel de J. Torres y doctor Enrique Paz. Suplentes: Doctor Ricardo Gallardo, bachiller Hugo Lindo y doctor Mauricio Martínez L.

**Idioma Inglés.**—Propietarios: Don Edmundo Gutiérrez, señorita Marie Paul Raymaekers y don Tomás R. Escoto. Suplentes: Don Gustavo Cañas, don Alfonso Hernández Q. y doña Luz F. de Avila.

#### EXAMENES DE GRADO

##### PRIMER EXAMEN PRIVADO DE GRADO

Propietarios: Don José Alfonso Castillo C. señorita Concha Uriarte, don Baudilio Fuentes.

Suplentes: Don Carlos B. Zapeda, doctor Francisco Gutiérrez, don Manuel Antonio Castellanos.

##### SEGUNDO EXAMEN PRIVADO DE GRADO

Propietarios: Don José María Canales, señorita Xochitl Uriarte, don Salvador Valencia.

Suplentes: Don Efraín Orantes, don Héctor P. Muñoz, doña Luz F. de Avila.

##### EXAMEN PUBLICO DE GRADO

Propietarios: Don Carlos Escalante Contreras, señorita Marie Paul Raymaekers, don Juan Canales Cruz.

Suplentes: Don Gilberto Valencia Robleto, Sor Luisa Jurado, bachiller J. Humberto Huevo,

Las personas designadas como miembros propietarios de las presentes comisiones calificadoras y Tribunales Examinadores de Grado, tienen la obligación de asistir al sorteo de los puntos sobre los cuales versará el examen, cuyo sorteo se efectuará en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"; pero sólo tres de los miembros intervendrán en la elección o discusión definitiva de estos puntos, siendo de preferencia, los presidentes de las respectivas comisiones o tribunales. El sorteo se practicará treinta minutos antes de la hora fijada para el examen correspondiente.

Cumplidas las formalidades prescritas por el Reglamento respectivo para la transcripción, en las pizarras, de las cuestiones que deben contestar o resolver los sustentantes, los mismos examinadores que intervinieron en la elección de los puntos de examen, se reunirán acto seguido, bajo la presidencia del Director del mencionado Instituto Nacional para que, en vista de las proposiciones que desarrollarán los alumnos unifiquen el criterio con que calificarán dichas proposiciones, basándose en la dificultad relativa de las correspondientes resoluciones o respuestas. Cada uno de ellos comunicará a los otros dos miembros de su comisión lo que se resuelva al respecto momentos antes de empezar a calificar los trabajos.

Sólo en casos de fuerza mayor los examinadores propietarios serán relevados de las obligaciones que les impone este Acuerdo, y para ello será necesario que justifiquen su excusa ante el Director del Instituto Nacional con la debida anticipación, de modo que éste pueda llamar a un examinador suplente.

Si las obligaciones susodichas no fuesen compatibles con otras de algunos de los examinadores propietarios, éstos deberán comunicarlo al referido Director, en los ocho días que seguirán a la publicación de estas disposiciones en el Diario Oficial, para que sea acordada la sustitución por el Ministerio del Ramo, previa propuesta del mismo Director.

El Director del precitado Instituto Nacional queda facultado para que, en caso de que, sin previo aviso, alguno de los examinadores no concurriere al sorteo a la hora exacta, cite a un suplente en su lugar para la calificación de las composiciones correspondientes.

Las personas designadas por el presente Acuerdo percibirán los honorarios que especifica el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 1636 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Rectoría de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería Específica respectiva, a fin de que, con aplicación al artículo V-39, Capítulo VII, Parte Tercera—Egresos—del Presupuesto Especial de la Institución mencionada, erogue la suma de cien colones (c. 100.00), valor de la publicación, en uno de los periódicos de la localidad, del informe del Decanato de la Facultad de Ingeniería, sobre inspecciones practicadas por una Comisión formada por el señor Decano de la Facultad, Ingeniero Siméon Angel Alfaro; Profesor de Hidráulica, Ingeniero León Enrique Cuéllar; el Secretario de la Escuela, Ingeniero Salvador Mendoza, h., y cuatro alumnos del Quinto Curso de la misma Facultad, en varias fuentes de aprovisionamiento de aguas potables de la República, investigando las causas de su empobrecimiento, por considerar que dicho trabajo es de gran importancia y de interés público.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

#### SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 812 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital Rosales:

#### PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-3—Alimentación..... c. 5,800.00

Art. V-6—Jabón... c. 200.00  
Art. V-8—Materiales y reparaciones de equipos..... „ 2,160.00  
Art. V-18—Servicio de transfusiones de sangre [pago a donantes, a c. 0.08 c. c.] „ 100.00

#### Partidas que se afectan:

Art. 1o.—Sueldos permanentes. [Lo economizado en las siguientes partidas]:

Nº 24—Fontanero.. c. 50.00  
Nº 31—Agente de Policía..... „ 15.00  
Nº 31—Agente de Policía..... „ 11.00  
Nº 31—Agente de Policía..... „ 9.00  
Nº 92—Practicante Sección Mujeres..... „ 30.00  
Nº 106—Practicante Sección Mujeres... „ 60.00  
Nº 123—Médico Cirujano Jefe, Sección Hombres..... „ 120.00  
Nº 215—Tercer Médico Cirujano Interno [Sección Obstetricia] ..... „ 310.00  
Nº 258—Enfermera Jefe..... „ 120.00  
Art. V-5—Ropería „ 2,000.00  
Art. V-7—Combustibles y lubricantes... „ 400.00  
Art. V-10—Servicio eléctrico..... „ 700.00  
Art. V-11—Accesorios eléctricos..... „ 550.00  
Art. V-12—Transportes, fletes, correo aéreo, etc..... „ 600.00  
Art. V-13—Reparaciones a los edificios..... „ 425.00  
Art. V-14—Mobiliario y enseres..... „ 2,800.00

Totales..... c. 8,200.00 c. 8,200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Asistencia Social,  
*Liévano.*

Nº 816 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel:

#### PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-9—Combustibles y lubricantes c. 19.50  
Art. V-15—Conducción de enfermos y enterramientos..... „ 5.00  
Art. V-19—Servicio de transfusiones... „ 15.00

Partidas que se afectan:

Art. V-10—Materiales y reparaciones c. 19.50  
Art. V-11—Útiles de escritorio e imprenta..... „ 20.00  
c. 39.50 c. 39.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Asistencia Social,  
*Liévano.*

No. 817 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de diciembre de 1941.  
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San José", de Chalchuapa:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

PARTIDA QUE SE REFUERZA:  
Arto. V-3-Medicinas, con..... c. 50.00

PARTIDA QUE SE AFECTA:  
Arto. V-6-Reparaciones c. 50.00  
Totales..... c. 50.00 c. 50.00

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Asistencia Social,  
*Liévano.*

No 819 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de diciembre de 1941.  
A solicitud de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:  
Art. V-3-Alimentación ..... c. 1,000.00  
" V-3-Medicinas ..... " 500.00  
" V-8-Jabón..... " 100.00  
" V-12-Útiles de escritorio e Imprenta..... " 62.90

Partidas que se afectan:  
Art. V-5- Accesorios médico quirúrgicos..... c. 100.00  
" V-9 - Combustibles y lubricantes " 500.00  
" V-13-Servicio eléctrico ..... " 123.00  
" V-15 - Subvención al Servicio de Transfusiones.. " 70.00  
" V-17-70% a favor del Jefe del Laboratorio Bacteriológico..... " 782.80  
" V-18 - Imprevistos..... " 87.10  
c. 1,662.90 c. 1,662.90

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Asistencia Social,  
*Liévano.*

No 818 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de diciembre de 1941.  
A Propuesta de la Dirección del Hospital de "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 19  
*Cuerpo de Enfermeros y Enfermeras*  
Servicio de Medicina  
41.—Enfermero de 3a. clase, José Humberto Elizondo, en lugar de Ascensión Batres que renunció.  
42.—Enfermero de 6a. clase, Miguel Ángel Gutiérrez, sustituyendo a José Humberto Elizondo que pasa a otro puesto.

Auxiliares del Servicio

63.—Sirviente, José Santos Luna, en subrogación de Miguel Ángel Gutiérrez que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Presupuesto Especial respectivo, desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No. 814 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de diciembre de 1941.

Vista la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto en oficio No. 1808, de 18 del mes en curso, y a solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del Sanatorio Nacional y con cargo al Art. V-20 (Imprevistos), Parte Segunda del Presupuesto Especial de dicho centro, se erogue hasta la suma de veintinueve colones treinta y un centavos (c. 29.31) que se invertirá en los festejos de Navidad con que serán obsequiados los enfermos del mismo establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Asistencia Social,  
*Liévano.*

No 815 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de diciembre de 1941  
A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1o.  
Part. Subrúmero  
*Mayordomía, Bodega y Vigilancia*  
51 12-Lavandera, Luz Tobías, en sustitución de Carmen Hernández.  
SERVICIOS CLINICOS  
*Tercer Servicio de Cirugía*  
131 Sirviente, Sección Hombres, Jorge Alberto Castillo, en plaza vacante.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, los sueldos que asigna el Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No 818 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de diciembre de 1941.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Suplente de aquel Hospital, al doctor Guillermo Martínez, a quien se excita de manera atenta para que acepte el nombramiento que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

TITULOS

José Luis Amaya, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito y por sí, el señor Alberto Chávez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Piedra Azul, de esta jurisdicción,

distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez hectáreas cuarentidós áreas y setentidós metros, que linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Pacheco, quebrada de por medio, mojones esquineros un aceituno y un madrecaac; al Norte, linda con terreno de Guadalupe Chávez, línea recta, mojones esquineros un madrecaac y un árbol de jote; al Poniente, linda con terreno de Jesús Chávez, mojones esquineros un jote y un árbol de quebra-hacha, en bordo de piedra; y al Sur, linda con terreno de Luis Arturo y Ana Rosa Chávez, mojones esquineros el quebra-hacha en el bordo de piedra y el aceituno donde comienza la medida del Oriente. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima el interesado en trescientos colones. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Rafael Oriente, diciembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y uno.—J. L. Amaya.—Guillermo Cruz, Sr. o.  
No. 1512 1-24-XII-41

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora María Fidella León de Martínez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un solar y casa u banos, situados en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, mide cincuentitrés metros, lindando con casa y solar de Herlinda Castro, calle de por medio; al Norte, mide veintitrés metros ochentinueve milímetros, lindando con solar de Gonzalo López, cerco de alambre de por medio; al Poniente, mide cincuenta y dos metros, lindando con solar de la sucesión de José María Chavarría, representada por Miguel Ángel Chavarría, cerco de alambre de por medio y con casa y solar de Herminia Gómez, zanjo de por medio; y al Sur, mide diez y nueve metros y linda con casa y solar de Manuel Padilla, calle de por medio; en el solar descrito hay una casa en galera, de tejas, de diez metros de largo por siete metros de ancho. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, lo hubo por herencia de su difunta madre Paz León, quien fué de este domicilio; y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Ángel Chorro.—Arturo H. Santos, Sr. o.  
No. 1511 1-24-XII-41

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alberto Alvarado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad y boleto recibo de Vialidad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Loma El Potrero", de esta jurisdicción de San Simón, distrito de Ocuilca, departamento de Morazán, de la capacidad de diez hectáreas sesenta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Edwígis Luna, María del Socorro Cabrera y Catarina Jurado, divididos con el primero con la quebrada Gualpoca y con los otros, zanjo, cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terreno de Venancio Romero, zanjo artificial que los divide; al Poniente, con Mariano Santos, Julián Hernández y Venancio Romero, dividido con los dos primeros con quebrada y con el último zanjo artificial; y al Sur, con Lucio César Sánchez y Margarito Sorto, divididos con cerco de piedras y zanjo artificial de por medio. Que el terreno descrito lo hubo por posesión material más de diez años y lo estima en la suma de trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las diez y seis horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Doroteo Guevara.—J. Roque Alfaro, Sr. o.  
No 1513 1-24-XII-41

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Balbina Guzmán v. de Duque, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón "Joya Grande" de esta jurisdicción. El primero lo hubo por compra a Tranquilina Vega, Víctor Manuel y Guillermo Rivera, es de dos manzanas de extensión y linda: al Oriente, con terreno que fué de José María Rivera Molina y es hoy de Miguel Díaz; al Norte, con terreno de la sucesión de don Prudencio Duque; al Poniente, con terreno de Micaela Rivera; y al Sur, con terreno que fué de Raúl Tamayo y es hoy de Alberto Rodríguez, río de "Las Cañas" medianero. Y el segundo terreno lo hubo por compra a Gregorio Lobos y Sebastián Rivera, es de una manzana de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Micaela Rivera; al Norte, con los de la misma Rivera y sucesión de don Prudencio Duque; al Poniente, con la misma sucesión Duque; y al Sur, con el de la sucesión de Sara Archila, río de "Las Cañas" de por medio. La interesada posee dichos terrenos desde hace doce años, sin proindivisión, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los aprecia en ciento setentidós colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro H. Parada.—Lorenzo López, Sr. o.  
No 1502 1-28-XII-41

Andrés Arturo Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Blanca Pacille, de veintinueve años de edad, soltera, oficio de su sexo, del domicilio de Nabutzaico, departamento de Sonsonate, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón Trixapulco, de esta jurisdicción, sin carga real que le afecte, compuesto de una hectárea, cuadrada área de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Milagro de Jesús Enrique Machado; al Oriente, con terreno del general Santiago Ruiz; al Poniente, con propiedad de Milagro de Jesús Enrique Machado, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Molina, camino vecinal de por medio, y es de superficie plana. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pueblo, a las diez horas treinta minutos del día diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Andrés Arturo Arévalo.—Moisés H. Jiménez, Srlo.

Nº 1510 1-24-XII-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Raúl Barbón, mayor de edad, estudiante de la Facultad de Química y Farmacia y vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que tiene, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual tiene la forma de un triángulo isósceles, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide quince metros trescientos treinta milímetros y linda, mediando calle pública, con el parque de esta ciudad, (Menéndez); al Norte, diecinueve metros ochocientos milímetros y linda, mediando pared, con solar de propiedad de la señorita Félix María Alvarenga; al Poniente, once metros ochocientos milímetros y linda, mediando pared, con solar de doña Joaquina Molina v. de Nalla; y al Sur, diecinueve metros ochocientos milímetros y linda, mediando pared del terreno que se describe, con la casa conventual de esta ciudad que antes fué de propiedad del presbítero Rosendo Alvarenga. Existe en dicho solar edificadas una casa cubierta de tejas sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, la cual mide de largo quince metros trescientos treinta milímetros y de ancho con todo y corredor, ocho metros; y además una medegua en el interior. Este inmueble lo hubo por donación que le hizo su abuela doña Sara García Barbón, quien vive en San Salvador. Los colindantes son todos de este domicilio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ninguno, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Coajatepeque, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel A. Orellana.—Eduardo Navarro, Srlo.

Nº 1487. 3 22-XII-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sinfona Marroquín, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando por el título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, cultivado la mayor parte de zacate, caña y hortaliza, el resto inculto, situado en el paraje "Cansa", suburbios de este pueblo, compuesto de ciento veinte áreas cuarenta centiáreas, que linda: al Norte, terreno de Adrián e Isabel Ramírez y Angelina Lovato, brotonde en medio, maguey u árbol de cochichuacá y un madrecazo; al Sur, terrenos del general Julio Alberto Salinas y Dámaso López, cerco de alambre propio del colindante y con el segundo Río de Canta de por medio, maguey uo esquinas de los cerros; al Oriente, terrenos de la sucesión de Marcelino Pinzón y Rafael Aguilera, representados por Juana Martínez y Rafael Alfonso Aguilera, cerros de alambre propio en medio; y al Poniente, con regadillo de Angelina Lovato y sucesión del mismo Rafael Aguilera, cerco de alambre propio en medio. El predio descrito es dominante y sirviente por atravesarlo el camino vecinal que conduce al cantón Los Amates, de esta jurisdicción y lo ostima la colindante en trescientas colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción del general Julio Alberto Salinas, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Carranza.—R. Alf. Aguilera, Srlo.

Nº 1509 1-24-XII-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Angel Sánchez Aguilar, mayor de edad, abogado, del domicilio de Jucupá, solicitando título de dominio como apoderado general de los señores Ana Dora Ortega de Buitrago, Francisco Antonio Ortega, María Guillermina y Olga Ortega, a favor de éstos; el segundo de este domicilio y los demás de la ciudad de San Miguel, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto La Bolsa, cantón Zaragoza, de esta jurisdicción, distrito Chinameca, departamento de San Elguen, de la capacidad de once hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de

don Fernando Pacheco, cerco alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Salomón Torres, Emerenciana Granados y Juan Morajón, carretera nacional que de Jucupá conduce a Chinameca; al Poniente, con terrenos de Balbino Romero, Salomón Torres y Gerardo Torres, Jacobo Erbe y Fernando Saravia, cerco de alambre y un callejón de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Jerez Guillén, Condebario Saravia y con Virginia Rodríguez, una calle nacional y un alambrado de por medio; los cerros mencionados pertenecen al terreno que se describe, el cual no tiene ninguna carga real y lo hubieron sus poderdantes por posesión que han ejercido, los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Jerez Guillén que lo es de Jucupá y don Jacobo Erbe, de Berlin, departamento de Ucután. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—E. Girón Quintanilla.—Gustavo A. Redezzo, Srlo.

Nº 1508 1-24-XII-41

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado don José Hermógenes Chávez Gálvez, procurador judicial, como apoderado de don Alfonso Patricio Figueroa o Ildefonso Patricio Figueroa, de veintidós años de edad, zapatero, de este domicilio, pidiendo su letrado a su poderdante título de dominio de un predio de naturaleza rústica, situado en los Planos de Benderos, cantón de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Norte, con predio de Angelina viuda de Mená; al Oriente, con Francisco Gárono Meléndez, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de don Sidney Stanley y sucesión de Julio León Cárcamo; y al Poniente, con el mismo Sidney Stanley y Angelina viuda de Mená; este terreno tiene cerco de alambre por todos sus rumbos, los del Oriente y Poniente pertenecen al terreno y el Norte y Sur a los colindantes; tiene una extensión superficial de trescientas cincuenta áreas; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; pertenece a los extinguidos predios ejidales y lo hubo el señor Figueroa, por donación que le hizo su padre Julio León Cárcamo, ya fallecido. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las once horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. M. Melara E.—M. Pérez López, Srlo.

Nº 1485. 3 20 XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveyó por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Juana de Jesús Guevara de García, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcos Guevara, fallecido en la población de El Refugio, de este distrito, el día veinticinco de noviembre último, a las cinco horas; y se confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquipaya, a las once horas y media del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srlo.

Nº 1516 1 24 XII-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día once de noviembre próximo anterior, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Anacleto Gómez de Henríquez, fallecida en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a las cuatro horas y media del día veintinueve de septiembre del corriente año, de parte de doña María Laura Henríquez en concepto de hija legítima de la expresada causante. Y se confiere a ésta, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepoque, a las dieciséis horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velás, Srlo.

Nº 1513 1 24 XII 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte de los menores Octavio Antonio, Carlota, Adán, Carmen, Guadalupe, Francisco y Gilberto Molisés, todos de apellido Ramírez, representados por su tutor interino don José Octavio Castro, la herencia intestada, con beneficio de inventario que les dejó su madre ilegítima doña Dolores Santos Ramírez, fallecida en la población de El Congo,

el nueve de septiembre del año próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones del caso. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

Nº 1522 1-24-XII-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del día diecisiete de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del doctor Francisco Rivas Laguardia, en concepto de apoderado general de doña Carmen Ramírez viuda de Gómez, esposa legítima del causante, por sí y en representación de su menor hijo legítimo Julio Amadeo Gómez y de la señorita Susana del Carmen Gómez, ambos hijos legítimos de don Amadeo Tenorio, conocido acualmente por Amadeo Gómez, la sucesión intestada que a su defunción dejó el expresado señor Gómez, en esta ciudad, el día veintinueve de octubre de este mismo año y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo Martínez Flores.—B. Méndez, Srlo.

Nº 1515 1-24-XII-41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diez del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Cornelio Rodas, fallecido en esta jurisdicción, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y siete, en el cantón La Trinidad, lugar de su último domicilio, de parte de Eduardo Rodas, en concepto de hijo legítimo del causante, por sí y como cecionario de sus hermanos también legítimos, Domingo, Bonifacia, Casimira y Jacinta, todos de apellido Rodas. Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepoque, a las catorce horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velás, Srlo.

Nº 1519 1 24 XII 41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas quince minutos del día veintidós de noviembre último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Jesús Hernández de Guzmán, fallecida a las quince horas del día dos de agosto del corriente año, en el cantón Copinolapa, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Natividad Guzmán y Angela Guzmán, en concepto de hijos legítimos de la causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepoque, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velás, Srlo.

Nº 1520 1 24 XII 41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y cincuenta minutos del día quince del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Maximiliano Valdés, fallecido el veinticinco de noviembre próximo anterior en Villa Dolores, lugar de su último domicilio, de parte de doña María Santana García viuda de Valdés, por sí y en representación de sus menores hijos Edeimira de Jesús y Luz Emilia, ambas de apellido Valdés, en concepto de la primera de cónyuge sobreviviente y las segundas de hijas legítimas del causante. Confiérase a la aceptante en los caracteres dichos, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepoque, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velás, Srlo.

Nº 1521 1 24 XII 41

Félix Antonio Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la he-



renca intestada que dejó la señora Brígida Vásquez, fallecida en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día cinco de septiembre de mil novecientos veintidós, de parte de Patrona, Amelia y Ana María, las tres de apellido Aparicio, en concepto de hijas legítimas de la causante; y se les confiere a los aceptantes, la administración y representación interinas de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. A. Quintanilla.*—*José Flores M., Srlo.*

No. 1523 1-24-XII-41

#### El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Agustín Perla, conocido con el nombre de Eneón Perla, por parte del señor Santiago Cruz, como cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión correspondían a la señora Amelia Perla hija legítima del causante; se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades legales; habiendo fallecido el causante a consecuencia de fiebre, a las nueve horas del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veintidós, en el cantón "Labranza", jurisdicción de Sociedad en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*G. Cerrato, Srlo.*

No. 1514. 1-24-XII-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Agustín Valladares, de parte de su esposa María Delfina Valle viuda de Valladares, conocida también por María Delfina Melgar, por sí y como representante legal de sus menores hijos Israel de Jesús, Lucía del Carmen y Leonor Angélica Valladares, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito, Srlo.*

No. 1517. 1-24-XII-41

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del quince de diciembre del corriente año, se ha declarado a doña Adelina Ortiz viuda de Ortiz Rivera, y al menor José Amílcar Ortiz, éste representado por aquella, herederos abintestato del difunto don José Ortiz Rivera, fallecido a las veintidós horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho en el barrio El Calvario de esta ciudad, a la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y al segundo, como hijo legítimo. En consecuencia se ha conferido a éstos la administración y representación definitivas de la referida sucesión debiendo ejercerla el menor, por medio de su expresada madre doña Adelina Ortiz viuda de Ortiz Rivera, en el carácter ya referido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo, Srlo.*

No. 1525 1-24-XII-41

#### El infrascrito Juez.

Hace saber, para los efectos legales, que por resolución de las diez horas del día doce del mes en curso, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de Román Magaña, fallecido el día de agosto de mil novecientos treinta y seis, en la ciudad de Juayúa, su último domicilio, la señora Narcisca Sigueros viuda de Magaña, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a ésta la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*Ante mí, J. A. Guídos, Srlo.*

No. 1524. 1-24-XII-41

Félix Antonio Quintanilla, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas y media del dieciséis del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria de los bienes que dejó el doctor Julio Campo, fallecido en esta

ciudad a las tres horas veinte minutos del veinte de octubre del corriente año, a su hija legítima señorita María Julieta Olimpia Campo, conocida por Olimpia Campo, a quien se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. A. Quintanilla.*—*José Flores M., Srlo.*

No. 1526. 1-24-XII-41

#### El infrascrito Juez.

Hace saber: al público, para los efectos legales, que por auto del día trece del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Pedro Nolasco Merino o Medina, fallecido el cinco de noviembre próximo pasado, a don Luis Pérez Medina, como cesionario de la señora Tomasa Pérez madre legítima del causante; y se ha conferido al heredero declarado en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo, Srlo.*

No. 1486 3-20-XII-41

## Demandas de Divorcios

#### El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Victoria Eugenia Montoya Medina Ordoñez de Ochoa Valenzuela, conocida más corrientemente como Victoria Medina, de veintidós años de edad, de oficios domésticos, del domicilio actual de esta ciudad, manifestando que desea demandar en juicio de divorcio y sobre la guarda y representación de un menor, al don señor Felipe Ochoa Valenzuela, mayor de edad, escribiente, del domicilio de esta ciudad y del de Santa Ana, quien se encuentra ausente del país; por cuyo motivo pide que previas las formalidades legales, se le nombre un curador especial que lo represente en el juicio correspondiente.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Felipe Ochoa Valenzuela tiene procurador, o representante legal en esta República, se presente éste en el lugar del juicio respectivo, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo, Srlo.*

No. 1479 3-19-XII-41

#### El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado don Alfredo Escobar Canales, mayor de edad, oficinista, del domicilio de esta ciudad, manifestando que desea entablar demanda de divorcio contra la ausente doña Teresa Mendoza Melara de Escobar, por cuyo motivo pide que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre un curador especial a dicha señora para que la represente en el mencionado juicio de divorcio.

En consecuencia, se previene que si la ausente doña Teresa Mendoza Melara de Escobar tiene procurador o representante legal en la República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en el juicio respectivo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo, Srlo.*

No. 1478 3-19-XII-41

## SUBASTAS

#### El infrascrito Juez General de Hacienda.

Hace saber: que en el informativo contra Patricio Alvarenga, por el delito de contrabando, por ser de dependientes conservación y de conformidad con el Art. 341 I, se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado las mercaderías que a continuación se detallan:

- 1 Pieza tela de espejo de 30 yds.
- 4 Piezas tolie de tole de 30 yds. cju.
- 1 Pieza tolie de tole de 25 yds.
- 12 Cortes de tafetán de 8 vrs. cju.
- 35 Docenas 2/3 pañuelo algodón grande
- 45 Docenas 2/3 pañuelo algodón pequeño
- 2 Docenas 10 pares medias de artesera
- 2 Pares calcetines de artesera y algodón.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las cinco horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Solano G.*—*Rafael López, Srlo.*

Of. 3-19-XII-41

#### El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que por disposición municipal de fecha primero del que rige, el seis de este propio mes y con las formalidades legales, se verificó la subasta pública del caballo retinto prieto y la novilla bermeja hozca oriundo una ternera bermeja, a que se refiere el aviso de Depósito publicado en el Diario Oficial No. 244 de fecha 31 de octubre último, resultando un sobrante líquido de seis colones ochenta y ocho centavos del caballo y de tres colones sesenta y dos centavos de la novilla. Lo que se avisa al público, para que quien se crea con derecho en dichos sobrantes, se presente a reclamarlos dentro del término de ley, previa comprobación de sus derechos.

Alcalde Municipal: San Juan Opico, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan P. Parades.*—*Mardoqueo Dubón C., Srlo.*

No. 1482 3-19-XII-41

## CITACION

Los infrascritos jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Federico Arturo Castro, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Castro por su actuación como miembro de la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de SESENTA Y OCHO COLONES.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti, Srlo.*

Of. 8 alt. 7-9-XII-41

## EMPLAZAMIENTOS

#### El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Amaya, de generales ignoradas, vecino del cantón Amatitán Arriba, jurisdicción de San Esteban Catarina, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Hilario Santacruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz, Srlo.*

Of. 1-23-XII-41

#### El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Efigenio Morales, de domicilio de San Antonio de la Cruz y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Pládelo Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro, Srlo.*

Of. 1-23-XII-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad.

Cita y emplaza a los reos ausentes Guillermo Hernández, Emilio Sosa y Marcelino Rubio, mayores de edad, vecino de Pasaquina de este departamento, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de amenazas a muerte en Ignacia Martínez. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Silfizar, Srlo.*

Of. 3-19-XII-41

**Subasta No. 177**

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza de 180.000 hojas de papel periódico blanco, de la mejor calidad, en tamaño 17 1/2" de largo por 12" inglesas de ancho, impresas en un frente solamente con todo el material de propaganda que la Tesorería de la Lotería Nacional entregará el día 18 de cada mes, debiendo entregar dichas hojas impresas por fracciones mensuales de 15.000 hojas el día 28 de cada mes, haciendo la primera entrega el 28 de enero de 1942, y la última el 28 de diciembre del mismo año.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
- 3.—Entregar el papel en la Lotería Nacional de Beneficencia.
- 4.—Declarar en sus propuestas que se sujetarán en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que, el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.
- 5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.
- 6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 10 de enero de 1942 entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

**Concurso Público No 88**

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro para importación o en plaza-entrega inmediata de las máquinas de escribir y calcular que se detallan a continuación:

3 máquinas de escribir, último modelo, teclado de 92 caracteres, tipo pica de 10 letras por pulgada lineal, carro de 11", con su capota ahulada para protegerla del polvo y su estuche para limpieza.

3 máquinas calculadoras, último modelo, para escritorio, con 10 teclas para facilitar su manejo con los 5 dedos de una mano y hacer cómoda la adición y la sustracción; con registro de inscripción que muestre de inmediato el No. inscrito; con transporte de decenas completo, tanto en el registro de cociente como en el del producto; con tabulador de división que coloque el número en posición exacta para la división; con retorno a cero simultáneo de toda la máquina con un simple movimiento.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Los oferentes que deseen hacer el suministro en plaza se sujetarán a las condiciones siguientes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
- 3.—Entregar la mercadería en la Corte de Cuentas de la República.
- 4.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas

por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras o ilustraciones presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el sábado 10 de enero de 1942 entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

**Subasta No 172**

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac que necesitarán los centros de beneficencia que se expresan a continuación:

DEPTO. DE SAN SALVADOR.

	Puro.	Desnatu- ralizado.	Cant. mens.	Tota. Total
	(Cantidad en litros)			
D. G. de Sanidad	150	50	200	2,400
Hospital Rosales	300	400	700	8,400
Hospital «Benj. Bloom»	10	40	50	600
Asilo Salvador	4	30	34	408
Sociedad Benef. Pública	20	50	70	840
Casa Nac. Niño San Salv.	15	15	30	360
Asilo Sara	12	18	30	360
Sanatorio Nacional	7	30	37	444
Cruz Roja Salvadoreña	5	30	35	420
Institución El Buen Pastor	7	2	9	108
Soc. Sras. de la Caridad	5	5	10	120
Sala Cuna Externa	3	0	3	36
<b>TOTAL</b>				<b>14,556</b>

Este suministro será atendido desde el mes de enero hasta el de diciembre de 1942 entrante.

Cada establecimiento recogerá la cantidad que le corresponda, en el lugar donde se produzca el alcohol.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total, advirtiéndole que la Proveduría se reserva el derecho de aceptar o no, las propuestas que sólo expresan el total.
- 2.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 69 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.
- 3.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
- 4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 6 de enero de 1942 a las 9 horas en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

**Licitación por ropa interior para tropa**

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de tres mil vestidos interiores de manta para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección

manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

- 1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.
- 2.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestras de la tela que se va a emplear en la confección de la ropa.
- 3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.
- 4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.
- 5a.—Se entenderá por vestido interior una camiceta y un calzoncillo.
- 6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.
- 7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día lunes 5 de enero de 1942 entrante, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: San Salvador, 15 de diciembre de 1941. 5-5

**Subasta No 170**

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac que necesitarán los centros de beneficencia que se detallan a continuación:

DEPTO. DE STA. ANA

	Puro.	Desnatu- ralizado.	Cant. mens.	Total
	(Cantidades en litros)			
Hospital San Juan de Dios, Santa Ana . . .	50	105	155	1,860
Hospital San Vicente de Paúl, Metapán . . .	1	5	6	72
Hospital San José, Chalchuapa . . . . .	4	10	14	168
Asilo Castillo . . . . .	5	—	5	60
Hospicio Moraga . . . . .	1	1	2	24
Sociedad de Sras. de la Caridad, Sta. Ana . . .	2	1	3	36
<b>TOTAL</b> . . . . .				<b>2,220</b>

Este suministro será atendido desde el mes de enero hasta el de diciembre de 1942 entrante.

Cada centro recogerá la cantidad que le corresponda, en el lugar donde se produzca el alcohol.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 69 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939 y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.
- 3.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
- 4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 7 de enero de 1942, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

**Concurso Público No 88**

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro para importación, o en plaza—entrega inmediata—de las máquinas de escribir y calcular que se detallan a continuación:

3 máquinas de escribir, último modelo, teclado de 92 caracteres, tipo pica de 10 letras por pulgada lineal, carro de 11", con su capota ahulada para protegerla del polvo y su estuche para limpieza.

3 máquinas calculadoras, último modelo para escritorio, con 10 teclas para facilitar su manejo con los 5 dedos de una mano y hacer cómoda la adición y la sustracción; con registro de inscripción que muestre de inmediato el número inscrito; con transporte de decenas completo, tanto en el registro de cociente como en el del producto; con tabulador de división que coloque al número en posición exacta para la división; con retorno a cero simultáneo de toda la máquina con un simple movimiento.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Los proponentes que deseen hacer el suministro en plaza se sujetarán a las condiciones siguientes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestras o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3—Entregar la mercadería en la Corte de Cuentas de la República.

4—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras o ilustraciones presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas en éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las condiciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad, y el número, fecha y serie de su vialidad.

6—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el sábado 10 de enero de 1942 entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de las licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

**Aviso Importante**

Se ruega a toda persona o firma comercial que tenga en mira importar cualquiera de los materiales que aparecen en la lista a continuación, que presenten sus solicitudes sin demora al Comité de Control de Importaciones. El objeto de esta excitativa es conocer a las personas o firmas interesadas en dichos artículos, y hacer las reservaciones correspondientes de dichos materiales para su importación. La falta de aviso al Comité puede ocasionar que no se logre obtener estos artículos.

Antimonio en lingotes.  
Bauxita.  
Berilio y mineral de berilio.  
Cromo.  
Cromita.  
Cobalto.  
Cadmio.  
Criolita.  
Espato fluor.  
Ferro-manganeso.  
Manganeso.  
Ilmenita.  
Molibdeno,

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	\$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	" 4.04	" 10.10	"	Libra
Bélgica, Belga.....	" .....	" .....	"	Belga
Brasil, Milreis.....	" .0513	" .1283	"	Milreis
Francia, Franco .....	" .....	" .....	"	Franco
Alemania, Reichsmark.....	" .....	" .....	"	Reichsmark
Holanda, Florín.....	" .....	" .....	"	Florín
Italia, Lira.....	" .....	" .....	"	Lira
Japón, Yen.....	" .....	" .....	"	Yen
Noruega, Corona.....	" .....	" .....	"	Corona
Suiza, Franco.....	" .2240	" .5850	"	Franco suizo
España, Peseta.....	" .....	" .....	"	Peseta

Rutilo.  
Tungsteno.  
Titanio.  
Uranio.  
Vanadio.  
Anhídrido itálico.  
Dibutifalato.  
Fósforo blanco.  
Fosfato Tricresílico.  
Resinas Alkilicas.  
Resinas Fenolíticas y  
derivados del formaldeido.  
Cristal para óptica.  
Crisiales de cuarzo.

COMITE DE CONTROL DE IMPORTACION.  
Altos del Edificio del Empréstito. 3-1

**AVISO**

19 5 9

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Isabel Araúz viuda de Bertrand Galindo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Francisco Rodolfo Bertrand Galindo, conocido por Francisco Bertrand Galindo, quien falleció en esta ciudad el día diez de noviembre anterior, solicitando se le autorice para firmar y cobrar los recibos por las dietas de los primeros diez días del mes de noviembre citado y la cuota compensatoria telefónica completa del mismo mes, que correspondían al expresado señor Bertrand Galindo, en su carácter de Diputado Propietario por el Departamento de San Salvador; y los recibos por el sueldo de los meses de noviembre y diciembre del corriente año y enero y quince días de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, que correspondía al mismo señor como Cate drático de Geometría Analítica y Legislación Aplicada del 1º y 5º Cursos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de El Salvador.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

2 19-12 41.

**AVISO**

Con frecuencia vienen a este esta blecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA  
IMPRENTA NACIONAL.

**AVISO**

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 85, relativo al suministro de lámparas y pilas eléctricas, etc., que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al 16 de enero de 1942 entrante, a las 8½ horas.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941. 5-1

### La Agencia Salvadoreña

convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en los salones de su oficina, a las once y media horas del día 26 del corriente.

E. H. WILSON,  
Director Gerente.

San Salvador, enero 6 de 1942.

N. 9 31 5142

### Convocatoria

La Constancia, S. A., convoca a los señores accionistas para Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las 9 horas del día martes 27 de enero de 1942.

R. MEZA AYAU,  
Director-Gerente.

Nº 8. 31. 5142

### Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores Accionistas de esta Compañía para que concurren el día doce del mes de enero próximo, a las nueve de la mañana, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España Nº 46.

San Salvador, 19 de Diciembre de 1941.

Por compañía del mercado de San Salvador,

EMILIO FERRER,  
Director.

Nº 1437. 3-2 19-X-11-41

### Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once de la mañana del día veintitrés de enero próximo.

Santa Ana, diciembre 26 de 1941.

TOMAS REGALADO G.,  
Director.

Nº 6. 3.1. 5142

### Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General Ordinaria, que se efectuará en sus oficinas, a las nueve y media de la mañana del día 23 de enero próximo.

Santa Ana, diciembre 26 de 1941.

ALFREDO MORALES,  
Gerente.

Nº 5. 31. 5142

### Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día dos de enero próximo entrante, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cupón Nº 172 que vence el 31 de diciembre en curso.

Santa Ana, diciembre 26 1941.

ALFREDO MORALES,  
Gerente.

Nº 7. 5-1-42.

### Convocatoria

"LA CENTRO AMERICANA", Compañía Salvadoreña de Seguros S. A., convoca a sus Accionistas para la junta General Ordinaria que habrá de celebrarse en el local de las Oficinas Principales de la Institución, a las 16 horas del día 21 del corriente mes.

"LA CENTRO-AMERICANA"  
Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A.,

Alberto Flores M.,  
Gerente General.

San Salvador, 5 de enero de 1942.

Nº. 10 3-1 5142

### AVISO

Convócase a todos los Accionistas de la Compañía del Mercado de Sonsonate, para la Junta General Ordinaria que se reunirá a las nueve horas del día veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y dos, en la Oficina del infrascrito.

Sonsonate, 31 de diciembre de 1941.

BRAULIO SANDOVAL,  
Director.

Nº 1575 31 26 XII-41

### CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los señores socios Fundadores para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar a las once y media de la mañana del domingo diez y ocho del actual, en el lugar acostumbrado, para la elección de la Junta Directiva, que fungirá en el corriente año. De no haber quorum, la Junta se transfiera para el domingo siguiente a la misma hora.

San Salvador, 10. de enero de 1942.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Nº. 11 31 5142

### "CREDITO Y AHORRO" Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad a las diez (10) horas del día viernes dieciséis de enero de 1942.

San Salvador, 27 de Diciembre de 1941.

G. HARRISON,  
Director.

Nº 1547 27 XII-41

### Urbanización y Construcciones, S. A.

(Antes Cia. del Tranvía de S. S. y S. T. SAN SALVADOR)

Convócase a Junta General Ordinaria de La Compañía para el día 19 de enero próximo entrante, a las cuatro de la tarde en las oficinas de H. de Sola e Hijos.

URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES, S. A.

A. PEÑA,  
Administrador.

Nº 1544 27 XI 41.

### AVISO

"Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha de hoy he retirado todos los poderes otorgados hasta la fecha, dejando como único apoderado general al Sr. MAURICIO BORGONOVO.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

A. CELESTE MEARDI.

Nº. 1529. 24-XII-41

### Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

#### AVISO DE DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, será pagado a los señores Accionistas en las Oficinas de la Compañía desde el treintuno de diciembre de mil novecientos cuarentaino (31 de diciembre de 1941) a presentación de los títulos respectivos.

San Salvador, 30 de diciembre de 1941.

A. E. SALDAÑA,  
Gerente.

Nº 1556 30 XII 41

### Compañía Eléctrica de Oriente

#### AVISO DE DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al año mil novecientos cuarentaino, será pagado a los Señores Accionistas en las Oficinas de la Compañía desde el treintuno de diciembre de mil novecientos cuarentaino (31 de diciembre de 1941) a presentación de los títulos respectivos.

San Salvador, 30 de diciembre de 1941.

A. E. SALDAÑA,  
Gerente.

Nº 1557 30-XII-41.

### Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas  
el día 23 de diciembre de 1941

Temperatura media diurna.....	21.9	C.
Temperatura máxima.....	23.4	C.
Temperatura mínima.....	18.7	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	701.8	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14.1	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	70	olo
Dirección dominante del viento.....	SW	
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa	
Oscilación de la temperatura.....	15.7	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.5	m/m.
Evaporación al sol.....	4.2	m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.8	m/m.

#### Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	689.4	m/m.
Temperatura.....	14.0	G. C.
Temperatura máxima.....	25.7	
Temperatura mínima.....	12.0	"
Dirección del viento.....	Calma	
Velocidad del viento.....		
Nubosidad.....	algo nublado	
Lluvia.....		

### Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas  
el día 4 de enero de 1942

Temperatura media diurna.....	24.2	C.
Temperatura máxima.....	31.8	C.
Temperatura mínima.....	16.2	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	704.2	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14.7	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	65	%
Dirección dominante del viento.....	NSW	
Velocidad máxima en un segundo.....	5.0	
Oscilación de la temperatura.....	15.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8	m/m.
Evaporación al sol.....	3.6	m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.2	m/m.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, martes 6 de enero de 1942

NUMERO 2

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se autoriza al Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación y Hacienda para que entregue en comodato por el término de diez años, a la Municipalidad de San Salvador, el edificio del Mercado Central Nacional de esta ciudad.....  
 Declárase clausurado el segundo período de sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa.....  
 Se autoriza a la Municipalidad de El Chilamatal erogue la suma de c. 105.65, para cancelar el valor de timbres municipales y talonarios para cobro de arbitrios, Acta de la centésimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 2 de diciembre del año recién pasado.....

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobernación

Se concede licencia al coronel Francisco José Rivas, Gobernador Político de Chalatenango.....  
 Autorízase a la Municipalidad de Nejapa la compra de libros en blanco.....

#### Secretaría de Hacienda

Se asciende a segunda categoría a don Guillermo Napoleón Fuentes, ayudante del jefe de la sección de maquinas y reparador general de la Dirección General de Estadística.....

#### Secretaría de Defensa Nacional

Concédense montepíos militares al menor Máximo Santos López, María Anastasia Flores v. de Ponce, subteniente Hélix Calderón, teniente Tránsito Orellana y señorita Carmen Jirón Rivera.....

#### Secretaría de Justicia

Se aprueba la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente.....

#### Secretaría de Asistencia Social

Apruébase el gasto de c. 12.00 para la compra de ropa del Hospital "San José", de Berlín.....  
 Se concede licencia indefinida a don Manuel Sigifredo Nóchez, vigilante del Asilo Salvador.....  
 Nómbrase al Presbítero Rafael Paz Fuentes, capellán del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana.....  
 Se nombra enfermero y auxiliar del arsenal quirúrgico del Hospital "San Simón" de Jucnapa, al señor Valentín Chávez.....  
 Concédense licencia a doña Victoria Aguilera de Choto, Administrador-Secretario del Hospital de Chalatenango.....

#### Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Nómbranse los Jueces de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República.....  
 Se organizan las Cámaras de 1.ª Instancia de la Corte de Cuentas de la República.....

#### Corte de Cuentas de la República

Reorganizase el personal administrativo de la Corte de Cuentas de la República.....

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto número 105

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 10.—Autorízase al Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación y Hacienda para que entregue en comodato por el término de diez años, contados desde el primero de enero de 1942, a la Municipalidad de San Salvador, el edificio del Mercado Central Nacional de esta ciudad, construido en el terreno denominado antiguamente "Plaza de Santa Lucía", comprendido entre las calles siguientes: al Norte, la Calle Arce; al Oriente, la Primera Avenida Sur; al Sur, la Segunda Calle Poniente; y al Poniente, la Tercera Avenida Sur.

Art. 20.—Todas las reparaciones y mejoras al edificio serán por cuenta de la Municipalidad, para cuyo fin serán municipales todas las rentas que produzca desde la fecha indicada.

Art. 30.—El Ministerio de Hacienda y el de Gobernación, comunicarán las instrucciones necesarias al Fiscal de Hacienda, para los efectos legales consiguientes y a la Corte de Cuentas de la República, para que el mencionado edificio sea entregado y recibido conforme a inventario, pudiendo hacerse esta entrega antes de formalizar la correspondiente escritura y de cumplirse los demás trámites de ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,  
 Presidente.

Miguel A. Soriano, José E. Pacheco,  
 Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

#### Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

R. V. Morales,  
 Ministro de Gobernación.

R. Samayoa,  
 Ministro de Hacienda.

#### Decreto número 115.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Declárase clausurado el segundo período de sesiones ordinarias de esta Legislatura. La Mesa Directiva continuará en

funciones hasta el día treinta y uno de enero próximo entrante, inclusive, con el personal de empleados que fuere necesario, conforme al Art. 51 del Reglamento Interior de la Asamblea.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,  
 Presidente.

Miguel A. Soriano, José E. Pacheco,  
 Primer Secretario. Segundo Secretario

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

#### Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

R. V. Morales,  
 Ministro de Gobernación.

#### Acuerdo N.º 11.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

#### Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa se presentó la Municipalidad de El Chilamatal, del departamento de La Libertad, pidiendo se le autorice para erogar la suma de ciento cinco colones, sesenta y cinco centavos (c. 105.65), para cancelar la deuda que tiene con el Fisco, por el valor de los timbres municipales y talonarios para el cobro de arbitrios que le fueron suministrados en 1938, tomándola del fondo de caminos vecinales que tiene depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Cumplidos los requisitos reglamentarios con dicha solicitud, y vistos los informes favorables de esa Secretaría, de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República, lo mismo que el dictamen de la Comisión de Gobernación, en el mismo sentido, la Representación Nacional, en sesión celebrada el día de ayer, ACORDO: de conformidad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

#### DIOS, UNION Y LIBERTAD,

Miguel A. Soriano, José R. Parker,  
 Primer Secretario Primer Pro Secretario.

Al Señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

#### Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

R. V. Morales,  
 Ministro de Gobernación.

Centésimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

D)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar [Juan Francisco], Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membresío, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salvaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, doctor Párker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la centésimaprimer sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Subsecretario de Fomento, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario N° 82, de 27 del mes anterior. Pasó al archivo.

IV)—Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, que contiene una nueva edición de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que emita su dictamen en esta sesión.

V)—Dictámenes.

a) El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se emita una nueva edición de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta misma sesión; y

b) El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Fomento, recaído en la petición del Ministerio del primer Ramo indicado, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se autoriza al Poder Ejecutivo para que gestione con el Export Import Bank, de Washington, Estados Unidos de Norte América, la concesión de un préstamo por la suma de un millón ciento noventa y seis mil dólares, que será invertido en obras públicas de urgente necesidad. Se señaló esta sesión para discutirlo.

VI)—Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, sobre que se apruebe una nueva edición de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto anexo, que se discutió en la forma reglamentaria; y

b) El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Fomento, recaído en la petición del Ministerio del primer Ramo aludido, referente a que se autorice al Poder Ejecutivo para que gestione con el Export Import Bank, de Washington, Estados Unidos de Norte América, la concesión de un préstamo; dictamen que se detalla en la letra (b) del número anterior. Fué aprobado sin observaciones y por unanimidad, así como el proyecto de decreto respectivo, que se discutió por artículos. Para su aprobación, a excitativa del Diputado Segundo Secretario, se pusieron de pie los señores diputados.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas y cuarenticinco minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Brannon; y con licencia, los diputados: Medina Gómez y Velasco.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, José E. Pacheco  
Primer Secretario. Segundo Secretario

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 2008 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 9 del mes en curso, al coronel Francisco José Rivas, Gobernador Político propietario del departamento de Chalatenango, un mes de licencia, sin goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad, y llamar al Gobernador Suplente general Carlos Barraza Menéndez, para que lo sustituya en el cargo durante el tiempo de la licencia. El complemento de sueldo que corresponde al general Barraza Menéndez, que asciende a cien colones (c. 100.00), se aplicará a la partida N° 13 del Art. 9 de la Ley de Salarios, así: setenta y cuatro colones diecinueve centavos (c. 74.19), con cargo al Art. 36 del Presupuesto vigente; y veinticinco colones ochenta y un centavos (c. 25.81), con aplicación al Art. respectivo de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 1942; siendo la Pagaduría Departamental respectiva la que efectuará el pago de dichas cantidades.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

No. 2009 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nejapa departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella población, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cuatro colones (c. 44.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

### SECRETARIA DE HACIENDA

N° 509

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la Segunda Categoría a don Guillermo Napoleón Fuentes, Ayudante del Jefe de la Sección de Máquinas y Reparador General de la Dirección General de Estadística, nombrado en Tercera Categoría por acuerdo N° 302 de fecha 7 de agosto del presente año, quien devengará, a partir del primero de enero del año próximo entrante, el sueldo mensual de sesenta y siete colones cincuenta centavos (c. 67.50) de acuerdo con la partida N° 5 del del Art. 121 de la citada Ley de Salarios que entrará en vigencia a partir de la fecha últimamente citada, con cargo al artículo correspondiente del Presupuesto Fiscal de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

### SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 688

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de veintiséis colones cincuenta centavos (c. 26.50) mensuales, a favor del menor Máximo Santos López, de 7 años y 3 meses de edad, representado por su madre doña María Justa Pérez viuda de López, en concepto de hijo legítimo del extinto subteniente don Máximo López Beltrán. Derecho que le asiste con arreglo a lo prescrito en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Arts. 24, 25 y 26 de la ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio N° 27211, fecha de ayer, ACUERDA: asignar desde el 19 de enero del año próximo entrante a favor del menor Máximo Santos López, el montepío militar relacionado, que será pagado a su representante legal señora doña María Justa Pérez viuda de López por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.

N° 689

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el Montepío Militar de diez y ocho colones tres centavos [c. 18.03] mensuales a favor de doña María Anastasia Flores viuda de Ponce, del domicilio de San Vicente, en concepto de cónyuge superviviente del teniente don Florentino Ponce, y en atención a los servicios militares de éste. Derecho que le asiste con arreglo a lo prescrito en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y egales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio N° 27208, del 20 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 16

de enero del año próximo entrante, a favor de doña María Anastasia Flores viuda de Ponce, el montepío militar relacionado que será pagado por la Pagaduría Departamental de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

No. 690 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de cincuenta y un colones dieciocho centavos (c. 51.18), mensuales, a favor del subteniente don Félix Calderón, del domicilio de Santa Ana por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo prescrito en los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 12, 13 y 18 de la ley citada y con el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No. 27210 del 22 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1.º de enero próximo entrante a favor del subteniente don Félix Calderón, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

No. 691 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de cuarenta y ocho colones setecientos centavos (c. 48.75) mensuales a favor del teniente don Tránsito Orellana, del domicilio de San Vicente, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo prescrito en los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 12, 13, y 18 de la Ley citada y con el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No. 27209 del 22 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1.º de enero próximo entrante, a favor del teniente don Tránsito Orellana, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

No. 692 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de cuarenta y cinco colones (c. 45.00) mensuales, a favor de la señorita Carmen Jirón Rivera, del domicilio de Armenia, en concepto de hija legítima del extinto coronel don Antonio Jirón, y en atención a los servicios militares de éste. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en

que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No. 27057 del 16 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1.º de enero próximo entrante, a favor de la señorita Carmen Jirón Rivera el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 142 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1941,

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo VIII, Título IX, Ramo de Justicia del Presupuesto Fiscal vigente:

Partidas que se refuerzan:

Art. V.-441—Servicio de alimentación:	
No. 6—Cárceles Públicas, San Miguel,	c. 800.00
„ 13—Cárc les Públicas, San Francisco, Morazán,....	„ 400.00
„ 20—Cárceles Públicas, La Unión...	„ 300.00

Partidas que se afectan:

Art. V.-441—Servicio de alimentación:	
No. 1—Reos trabajando en carreteras nacionales, en.....	c. 931.00
Art. V.-443—Construcciones:	
No. 2—Otras construcciones en edificios, en.....	„ 150.00
Art. V.-444—Reparaciones de edificios, en „	419.00
Totales .....	c. 1,500.00 c.1,500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

#### SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 820 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

Con presencia de la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto, en oficio No. 1825 de fecha 22 de diciembre en curso, y a solicitud de la Dirección del Hospital "San José", de Berlín, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería respectiva y con cargo a la partida Art. V-6—(Imprevistos)—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de doce colones [c. 12.00], que se invertirá en la compra de ropa que se necesita en el mencionado centro, para servicio de las enfermeras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,  
*Liévano.*

No. 821

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

Vista la solicitud de don Manuel Sigifredo Nóchez, interpuesta por conducto de la Dirección del Asilo Salvador, relativa a que se le conceda licencia indefinida en su concepto de Vigilante del mencionado establecimiento benéfico, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que funda la solicitud el señor Nóchez, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma antes indicada, la cual comenzará a surtir efectos a partir del 3 de enero entrante. Para el desempeño del empleo de que se trata, durante el lapso que dure la licencia otorgada, nómbrase al señor Jesús Armando López, quien devengará el sueldo que asigna la partida No. 28 del Art. 144, Capítulo III, Título I—Tercera Sección—de la Ley de Salarios, publicada en el Diario Oficial de 2 del corriente, sueldo que se le pagará con cargo al respectivo artículo del Presupuesto Especial para 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,  
*Liévano.*

No. 822

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Capellán de dicho Establecimiento, al presbítero Rafael Paz Fuentes, en lugar del presbítero Antonio Alvarez que falleció. El nombrado devengará el sueldo que fija la partida No. 5 del Art. 10., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor, desde el cuatro del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No. 823

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero y auxiliar del arsenal quirúrgico del Hospital "San Simón" de la ciudad de Jucupá, al señor Valentin Chávez, en lugar del señor Leonidas López Alvarez que renunció. El nombrado devengará, desde el 17 del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que determina la partida No. 8 del Art. 10., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No. 824

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

A solicitud de la interesada y visto el informe favorable de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia sin goce de sueldo a doña Victoria Aguilar de Choto, Administrador—Secretario del Hospital de la ciudad de Chalatenango. Para el desempeño del cargo de que se trata, durante el tiempo que dure la licencia concedida, nómbrase a don Salvador César Aguilar, quien devengará el sueldo que fija la partida No. 3 del Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor, y el cual le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,  
*Liévano.*

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 43.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios (Decreto Legislativo Nº 86 de fecha 2 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 270 de la misma fecha), ACUERDA: 19—Nombrar Jueces de Cuentas de dicha Corte, a las personas siguientes:

Artº. 133.

Partida	Sueldo
3 Juez Primero, subnúmero 1, Gustavo d'Aubuisson, 1a. categoría.....	c. 375
Juez Segundo, subnúmero 2, Eugenio Contreras Díaz, 1a. categoría....	, 375
Juez Tercero, subnúmero 3, Joaquín Sánchez, 1a. categoría.....	, 375
Juez Cuarto, subnúmero 4, Honorio Segundo Villacorta, 1a. categoría....	, 375
Juez Quinto, subnúmero 5, Julio Antonio Vásquez, 1a. categoría.....	, 340
Juez Sexto, subnúmero 6, Francisco Bonilla Lagos, 1a. categoría.....	, 325
Juez Séptimo, subnúmero 7, Enrique Cevallos Cordero, 1a. categoría.....	, 300
Juez Octavo, subnúmero 8, José Angel Castillo, 1a. categoría.....	, 300
Juez Noveno, subnúmero 9, José Santos Amaya, 1a. categoría.....	, 300
Juez Décimo, subnúmero 10, Buenaventura Díaz Nuila.....	, 300
Juez Undécimo, subnúmero 11, Luis Felipe Serrano, 1a. categoría.....	, 250
Juez Décimosegundo, subnúmero 12, José Emilio Marino, 1a. categoría....	, 250
Juez Decimotercero, subnúmero 13, Rodolfo Semsch, 1a. categoría.....	, 250
Juez Décimocuarto, subnúmero 14, Joaquín Cuéllar, 1a. categoría.....	, 250
Juez Décimoquinto, subnúmero 15, Herminio Carballo Henríquez, 3a. categoría.....	, 200
Juez Décimosexto, subnúmero 16, Miguel Alberto Castro, 1a. categoría	, 250
4 Juez Décimoséptimo, subnúmero 1, Rafael Paz Coto, 1a. categoría.....	, 325
Juez Décimooctavo, subnúmero 2, Carlos Alfaro Sutter, 1a. categoría.....	, 325
Juez Décimonono, subnúmero 3, David García Castillo, 1a. categoría....	, 300
Juez Vigésimo, subnúmero 4, Héctor García Prieto, 1a. categoría.....	, 300

29—El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de enero próximo entrante, inclusive.

39—Los sueldos que señalan las partidas de la citada Ley de Salarios, antes indicadas, se aplicarán por su orden a los artículos 910 y 911 del Presupuesto Fiscal que regirá durante el año de 1942.—Enmendado—Gustavo d'Aubuisson—Vale.—Comuníquese, (f) Carlos V. Martínez, Presidente.—C. A. Soto.—Primer Magistrado.—E. R. Cañas, Segundo Magistrado.

No. 44

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artº. 16, letra a) de la respectiva Ley Orgánica, ACUERDA: 19 Organizar las Cámaras de Primera Instancia de la propia Corte, como sigue:

Cámara Primera....Francisco Bonilla Lagos, Enrique Cevallos Cordero.

Cámara Segunda...Gustavo d'Aubuisson, José Santos Amaya.  
Cámara Tercera.....José Angel Castillo, Joaquín Sánchez.  
Cámara Cuarta.....Julio Antonio Vásquez, Buenaventura Díaz Nuila.  
Cámara Quinta.....Rafael Paz Coto, Carlos Alfaro Sutter.  
Cámara Sexta.....Héctor García Prieto, Honorio Segundo Villacorta.  
Cámara Séptima...Eugenio Contreras Díaz, David García Castillo.  
Cámara Octava.....Luis Felipe Serrano, Herminio Carballo Henríquez.  
Cámara Novena....Rodolfo Semsch, Joaquín Cuéllar.  
Cámara Décima....José Emilio Marino, Miguel Alberto Castro.

29 Las primeras siete Cámaras conocerán de las Cuentas Fiscales; las tres restantes, en las Cuentas Municipales. 39 El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de enero próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.

Carlos V. Martínez,  
Presidente.

C. A. Soto, E. R. Cañas,  
1er. Magistrado. 2o. Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 243.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios (Decreto Legislativo Nº 86 de 2 de diciembre en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 270, correspondiente a la expresada fecha,) ACUERDA: 19—Reorganizar el personal administrativo de aquélla del modo que sigue:

Art. 133

Part.	Sueldo
5 Colaborador Técnico, subnúmero 1, Carlos Antonio Zavala, 1a. categoría.....	c. 400.00
Colaborador Técnico, subnúmero 2, José Escobar Guerra, 1a. categoría.....	, 375.00
Colaborador Técnico, subnúmero 3, Marco Tulio Mendoza, 1a. categoría.....	, 325.00
Colaborador Técnico, subnúmero 4, José Arturo Castillo, 1a. categoría.....	, 325.00
Colaborador Técnico, subnúmero 5, José Miguel Pantoja, 1a. categoría.....	, 325.00
Colaborador Técnico, subnúmero 6, Frank Christopher Henry Muller, 1a. categoría.....	, 325.00
Colaborador Técnico, subnúmero 7, Eliseo Anaya, 1a. categoría....	, 300.00
Colaborador Técnico, subnúmero 8, Venancio Alfonso Suncín, 1a. categoría.....	, 300.00
Colaborador Técnico, subnúmero 9, Manuel Antonio Pacheco, 1a. categoría.....	, 275.00
Colaborador Técnico, subnúmero 10, Francisco Rojas Carranza, 1a. categoría.....	, 275.00
6 Colaborador Jurídico, subnúmero 1, doctor Arturo Zeledón Castriñillo, 1a. categoría.....	, 250.00
Colaborador Jurídico, subnúmero 2, doctor Francisco Alfonso Leiva, 1a. categoría.....	, 210.00
Colaborador Jurídico, subnúmero 3, doctor Antonio Artiga, 1a. categoría.....	, 200.00

Part.	Sueldo.
Colaborador Jurídico, subnúmero 4, doctor Antonio Escobar Frattí, 1a. categoría.....	c. 190.00
Colaborador Jurídico, subnúmero 5, bachiller Mauricio Guzmán, 1a. categoría.....	, 175.00
7 Oficial de 1a. clase, subnúmero 1, Rodolfo Antonio Castillo, 1a. categoría.....	, 250.00
Oficial de 1a. clase, subnúmero 2, Alfonso Ortiz, 1a. categoría.....	, 250.00
Oficial de 1a. clase, subnúmero 3, Gerardo de Jesús Olano, 1a. categoría.....	, 250.00
Oficial de 1a. clase, subnúmero 4, Gilberto Adriano Tablas, 1a. categoría.....	, 250.00
Oficial de 1a. clase, subnúmero 5, Héctor Samayoa, 1a. categoría....	, 250.00
Oficial de 1a. clase, subnúmero 6, José Salazar Ochoa, 1a. categoría....	, 250.00
Oficial de 1a. clase, subnúmero 7, René Auerbach, 1a. categoría....	, 250.00
Oficial de 1a. clase, subnúmero 8, José Alfonso Castillo Coto, 1a. categoría.....	, 250.00
8 Oficial de 2a. clase, subnúmero 1, Rafael Quirino Guerrero, 1a. categoría.....	, 225.00
Oficial de segunda clase, subnúmero 2, José María Arévalo Flores, 1a. categoría.....	, 225.00
Oficial de 2a. clase, subnúmero 3, Felipe de Jesús Rodas, 1a. categoría.....	, 225.00
Oficial de 2a. clase, subnúmero 4, Ramón Palacios, 1a. categoría....	, 225.00
Oficial de 2a. clase, subnúmero 5, Manuel Antonio Novoa, 1a. categoría.....	, 225.00
Oficial de 2a. clase, subnúmero 6, José Antonio Morales Cea, 2a. categoría.....	, 202.50
Oficial de 2a. clase, subnúmero 7, Juan Zenón Guardado, 3a. categoría.....	, 180.00
9 Oficial de 3a. clase, subnúmero 1, Santiago Humberto Quintero, 1a. categoría.....	, 200.00
Oficial de 3a. clase, subnúmero 2, Carlos Cañas Melara, 1a. categoría.....	, 200.00
Oficial de 3a. clase, subnúmero 3, Gustavo Pineda, 1a. categoría....	, 200.00
Oficial de 3a. clase, subnúmero 4, Miguel Angel Mayén, 2a. categoría.....	, 180.00
Oficial de 3a. clase, subnúmero 5, Armando Cuéllar, 4a. categoría....	, 140.00
10 Oficial de 4a. clase, subnúmero 1, Alfredo Alfonso Mira Meléndez, 1a. categoría.....	, 185.00
Oficial de 4a. clase, subnúmero 2, Manuel Antonio Castellanos, 1a. categoría.....	, 185.00
Oficial de 4a. clase, subnúmero 3, Miguel Antonio Mendieta, 1a. categoría.....	, 185.00
Oficial de 4a. clase, subnúmero 4, Humberto Marchesini, 2a. categoría.....	, 166.50
Oficial de 4a. clase, subnúmero 5, Raúl Rivas Duarte, 2a. categoría.....	, 166.50
Oficial de 4a. clase, subnúmero 6, Jesús Ignacio Cuéllar, 3a. categoría.....	, 148.00
11 Oficial de 5a. clase, subnúmero 1, María Cristina Villafuerte, 1a. categoría.....	, 165.00
Oficial de 5a. clase, subnúmero 2, Esteban Espinola, 3a. categoría....	, 132.00
12 Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 1, Miguel Angel Salinas, 1a. categoría.....	, 150.00
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 2, Salvador Sagastizado, 1a. categoría.....	, 150.00



Part.	Sueldo.	Part.	Sueldo.	Part.	Sueldo.
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 3 José Carbajal Matal, 1a. categoría.....	c. 150.00	4, Isabel de Rivas Duarte, 1a. categoría.....	c. 100.00	1, Berta Castillo Ugarte, 1a. categoría.....	c. 65.00
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 4, Ramón Zeledón Parada, 1a. categoría.....	150.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 5, María Teresa de Quiteño, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 2, Mercedes Ruth Chinchilla, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 5, Antonio Guillén, 2a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 6, Oliverio Arévalo, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 3, Mercedes Panameño de Castillo, 1a. categoría.....	65.00
12 Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 6, Juan Miguel Aragón, 2a. categoría.....	c. 135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 7, José Antonio Mejía, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 4, Amalia Emma Gutiérrez, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 7, Ricardo Vásquez Santos, 2a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 8, Manuel Antonio Cañas Domínguez, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 5, Leonor López, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 8, Albert Víctor Girard Myers, 2a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 9, Rogelio Dávila, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 6, Julio César López Romero, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 1a. clase subnúmero 9, Francisco Daniel Calderón, 2a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 10, Luis Villavicencio Olano, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 7, Antonio López Guerra, 1a. categoría.....	65.00
13 Auxiliar de 2a. clase, subnúmero 1, Raúl Meza Alvarenga, 1a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 11, Héctor Victorino Murcia, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 8, Antonio Villegas Mejía, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 2a. clase, subnúmero 2, Ulises Saravia Jiménez, 1a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 12, Julio César Monterrosa, 2a. categoría.....	90.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 9, José Dolores Bonilla, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 2a. clase, subnúmero 3, Alejandro Sánchez Orellana, 1a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 13, Fausto Antonio Gutiérrez, 2a. categoría.....	90.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 10, Lorenzo Cruz, h., 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 2a. clase, subnúmero 4, Joaquín Rivera, 1a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 14, Salvador Tutilla, 2a. categoría.....	90.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 11, Ricardo Alfonso Garzona, 2a. categoría.....	58.50
Auxiliar de 2a. clase, subnúmero 5, Darío Córdova, 2a. categoría.....	121.50	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 15, Roberto Delgado, 2a. categoría.....	90.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 12, María Flores, 2a. categoría.....	58.50
Auxiliar de 2a. clase, subnúmero 6, Ricardo Engelhard, 3a. categoría.....	108.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 16, Julia Hortensia Argueta, 2a. categoría.....	90.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 13, Ángela Rosa Ibarra, 2a. categoría.....	58.50
14 Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 1, Gustavo Augusto Villagrán, 1a. categoría.....	125.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 17, Consuelo de Mejía Nolasco, 2a. categoría.....	90.00	19 Impresor, subnúmero 1, Gonzalo Aguirre Meza, 1a. categoría.....	90.00
Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 2, José Gilberto Calderón, 1a. categoría.....	125.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 18, Carmen de Rojas Carranza, 2a. categoría.....	90.00	20 Auxiliar del Impresor, subnúmero 1, Rogelio Fonseca Flores, 1a. categoría.....	75.00
Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 3, Rodolfo Molina, 1a. categoría.....	126.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 19, Cristóbal Hernández Gavidia, 2a. categoría.....	90.00	Auxiliar del Impresor, subnúmero 2, Manuel Rivas Molina, 1a. categoría.....	75.00
Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 4, Antonio Nuila Guzmán, 1a. categoría.....	125.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 20, Gertrudis Argelia Crespo, 2a. categoría.....	90.00	21 Telefonista, subnúmero 1, José Daniel Salinas, 1a. categoría.....	75.00
Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 5, Ismael Castillo, h., 1a. categoría.....	125.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 21, Salvador Arana Durán, 2a. categoría.....	90.00	22 Portero, subnúmero 1, José Santos Manzano, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 6, Napoleón Villafuerte, 2a. categoría.....	112.50	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 22, Rogelio Suay, 2a. categoría.....	90.00	23 Ordenanza, subnúmero 1, Víctor Manuel Ramos, 1a. categoría.....	50.00
Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 7, Marco Antonio Mixco, 3a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 23, Alberto Hidalgo, 3a. categoría.....	80.00	Ordenanza, subnúmero 2, José Girón Bolaños, 1a. categoría.....	50.00
Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 8, Carlos Alfonso Valle, 3a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 24, José Marcelo Escobar Rivas, 3a. categoría.....	80.00	Ordenanza, subnúmero 3, Salvador Díaz Liévano, 1a. categoría.....	50.00
Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 9, Salvador Serrano, 3a. categoría.....	100.00	17 Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 1, Jesús Portillo, 1a. categoría.....	75.00	Ordenanza, subnúmero 4, Roberto Arturo Orantes, 1a. categoría.....	50.00
Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 10, Armando Ramírez Iraheta, 3a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 2, Jorge Alberto Mendoza Funes, 1a. categoría.....	75.00	Ordenanza, subnúmero 5, Manuel Antonio Olivares, 1a. categoría.....	50.00
Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 11, León Cañas Carranza, 3a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 3, Julio César Menéndez, 1a. categoría.....	75.00	Ordenanza, subnúmero 6, Manuel Mejía Salinas, 1a. categoría.....	50.00
15 Auxiliar de 4a. clase, subnúmero 1, Rubén Escobar Rodríguez, 1a. categoría.....	110.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 4, Julio César Ramírez, 1a. categoría.....	75.00	Ordenanza, subnúmero 7, Adolfo Mena Vidal, 1a. categoría.....	50.00
Auxiliar de 4a. clase, subnúmero 2, Pedro Benedicto Guillén, 1a. categoría.....	110.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 5, Manuel Enrique Osegueda, 1a. categoría.....	75.00	Ordenanza, subnúmero 8, Cristóbal Díaz, 1a. categoría.....	50.00
Auxiliar de 4a. clase, subnúmero 3, Carlos Mariona Recinos, 1a. categoría.....	110.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 6, Gonzalo Moreira, 1a. categoría.....	75.00	Ordenanza, subnúmero 9, Salvador Méndez, 1a. categoría.....	50.00
16 Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 1, Carlos Alberto Chávez, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 7, Joaquín Olmedo, 1a. categoría.....	75.00	24 Ordenanza con funciones de chofer de la camioneta, subnúmero 1, José Rogelio Cobar, 1a. categoría.....	75.00
Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 2, Julio Bolaños González, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 8, Alfredo Natividad Cerritos, 1a. categoría.....	75.00	25 Chofer, subnúmero 1, José Guadalupe Castillo, 1a. categoría.....	75.00
Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 3, Reynaldo Rivas, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 9, Cándida Rosa Molina, 1a. categoría.....	75.00	26 Interventor del Taller Nacional de Grabados, subnúmero 1, Porfirio Arévalo Vasconcelos, 1a. categoría.....	250.00
Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 4, Isabel de Rivas Duarte, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 10, Andrés Dehais, h., 1a. categoría.....	75.00	20.—El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero de enero próximo entrante, inclusive. 30.—Los sueldos que señalan las partidas de la citada Ley de Salarios, antes indicadas, se aplicarán al Arto. 910 de la Ley de Presupuesto Fiscal que registró en el próximo Ejercicio 1942.—Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.	
Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 5, María Teresa de Quiteño, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 11, Ezequiel Guerra, 2a. categoría.....	67.50		

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 563, efectuado en el kiosco del Parque Duquesas, en la ciudad de San Salvador, a las ocho de la mañana del día 4 de enero de 1942.

Nos. Prems.	Nos. Prems.	Nos. Prems.	Nos. Prems.
11	40	6675	25
143	25	6676	25
265	100	6677	25
280	200	6678	25
453	40		
533	40	6679	
1001	25		
1106	50	5,000	
1258	40		
1283	100	Posteriores	20,000
1288	40	6680	25
1293	25	6681	25
1308	40	6682	25
1539	40	6683	25
1896	40	6684	25
1991	25	6785	200
2011	40	6825	40
2043	25	7155	25
2463	40	7219	40
2668	25	7494	40
2800	100		
2851	40	7526	
3118	25	500	
3144	25		
3209	100	7571	40
3323	25	7598	25
3441	100	7805	50
3574	40	8182	40
3888	25	8183	50
		8270	100
3960		8320	50
		8401	50
500		8423	40
4142	100	8530	50
4222	25	8617	200
4641	40	8654	40
4787	40	8759	25
4844	40	8858	40
		8966	25
4880		9093	200
		9317	40
		9469	40
4975	50	9527	40
5188	25	9542	25
		9615	25
5190		9658	40
		9732	25
		9907	40
5306	25	9936	25
5311	40	10046	50
5352	200	10146	200
5358	25	10176	40
5496	25	10234	100
5529	50	10323	40
5676	40	10333	25
5834	40	10379	40
6083	100	10465	40
6104	50	10621	50
6123	25	10650	100
6143	25	10625	40
6239	40		
6336	40	15058	
6582	40	500	
6548	25	Anteriores	
		10691	30
		10692	30
		10693	30
		10694	30
Anteriores		15293	50
		15429	25
		15550	50
		15603	100
		15725	50
6674	25		

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—Fidel Antonio Novoa, D. de la Casa Nac. del Niño.—Joaquín Sánchez, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—Gilberto Durán, J. Gobernador Deptl.—T. Vallejo Zepeda, Tesoro.—J. Dionisio Quintanilla, Cajero.—J. Antonio Díaz, Contador.—Ernesto Arrieta Ydíaco, Interventor.

PAÑOS: empezarán el martes 6, de 8 a 11 a. m.  
 NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15 por ciento de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan c. 85.00; y 20 billetes del ordinario, importan c. 85.00  
 Tienen descuento del 2 por ciento los premios mayores de C. 100 y 5 por ciento los premios mayores de C. 1,000.

Además, unos y otros pagan el impuesto del 1 por ciento en timbres fiscales.

Los que ordenaren se les reservan billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quiones los soliciten.

Domingo 19 de febrero de 1942 sorteo ordinario Premio mayor C. 20,000.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 1.

Lista de los principales premios pagados del Sorteo Extraordinario No 562, verificado el día 7 de diciembre de 1941

Billete No. 1422 premiado con C. 40,000, vendido en la agencia de José Rafael Padilla, de Usulután, ha sido pagado así: 1 vgs. a cada uno, a Teresa Campos, Angélica Tejada, Juan José Campos, Ana Estelina Briceño, Rafael Araujo, Clotilde Guevara, Doroteo Vides, Martina Helgar, Rómulo Gilberto Montalvo, Ramón Alvarado Penado, Dr. Ramiro Luna Boza; 2 vgs. a cada uno a Alejandro Hernández, Juan Castro G; 3 vgs. a Manuel Ardino, todos de aquella ciudad.

Billete No. 4182 premiado con C. 1,000, vendido en la agencia de José C. Méndez, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vgs. a cada uno, a Eugenio Sanchoval, Segundo Miranda, Mercedes Baltrán, Guadalupe Morales; 2 vgs. a cada uno, a Armando Lesau, Alfonso Chorro, Carlos Alberto Chinchilla, Mercedes Baltrán, Guadalupe Morales; 10 vgs. a Domingo Cortés Benítez, todos de esta ciudad.

Billete No. 4513 premiado con C. 1,000, vendido en la agencia de Alfonso Chorro, de la ciudad de Santiago de María, ha sido pagado así: 5 vgs. a Carmen Padilla, de esta ciudad; 8 vgs. a Rafael Padilla, de la ciudad de Usulután.

Billete No. 6401 premiado con C. 1,000, vendido en la agencia de Vicente G. González, de la ciudad de Santiago de María, fué pagado íntegro a Martín Ramentol, de esta ciudad.

Billete No. 14827 premiado con C. 1,000, vendido en la agencia de Julia Rivas, de esta ciudad, fué pagado de la manera siguiente: 1 vgs. a cada uno, a Gonzalo R. Eucobar, Florentino Aguirre, Daniel Monge, Elicida Guerra, Fernando Iglesias, Manuel Melara, Sabine S. v. de Villamarín, Carlos Blanco, Clara de Paredes, Daniel Orellana; 2 vgs. a cada uno a Alfonso Meléndez, María Mejía todos de esta ciudad.

Billete No. 6604 premiado con C. 1,000, vendido en la agencia de Tula Sosa, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Miguel Angel Cabrera, Julio Orellana, Salvador Anya, Pedro Argueta h., Carlos Mejía, Manuel Cañas, Hortensia de López Zamora, Ramón Humberto Meléndez, Teófilo Carpio, Carlos Cortés; 2 vgs. a cada uno a Mercedes Sánchez, Manuel Antonio Gutiérrez, todos de esta ciudad.

Billete No. 2841 premiado con C. 500, vendido en la Agencia de Aurora Villatoro, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vgs. a cada uno a Amanda Vielmen, Natalia de Barahona, Claudio Jule, Carlos H. Arriola, Luis Uribe, Victoria de Uñas, Francisco Monterrosa, Julia de Paganá, José Archila; 2 vgs. a María de Domínguez; 5 vgs. a Clementina de Martínez todos de esta capital.

Billete No. 4167 premiado con C. 500, vendido en la agencia de Rafael Adolfo Anaya, de la ciudad de Santa Ana, se ha pagado así: 1 vigésimo a cada uno a María Najarra, Luisa Hernández, Sara Méndez, Santos Escobar, José Borlasco, Rosa N. García, Carmen Portillo; 2 vgs. a Tomasa Guzmán; 4 a Lupe Ayala, todos de aquella ciudad.

Billete No. 8223 premiado con C. 500, vendido en la agencia de Eligio Alfaro, de la ciudad de San Vicente, ha sido pagado así: 1 vgs. a cada uno a Estelina Roque Barahona, de Zacatecoluca, Jorge Tejada Barrera, de San Vicente, Victorino Castillo, de Jucupá; 2 vgs. a Camilo Franco, de San Vicente.

Billete No. 8532 premiado con C. 500, vendido en la agencia de Mercedes de Villatoro, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vgs. a cada uno a Pablo Juárez, Pío Antonio Masul, Adolfo Lozano, Santos Flores, Leoncio Sánchez, Rosa de Bolaños, Juan Flores, Pedro Choto, María Elisa Granados, Martín Luna Quevedo, Francisca de Soto Salazar, Hortensia Corea; 2 vgs. a cada uno a Paula de Gutiérrez, María de Santos; 4 vgs. a Eva E. Bernal, todos de esta ciudad.

Billete No. 12153 premiado con C. 500 vendido en la agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vgs. a Francisco Rocha, de esta ciudad; 10 vgs. a Amelía H. de Funes, de San Miguel.

Billete No. 10581 premiado con C. 500 vendido en la agencia de Vicente Morales Durán, de la ciudad de Abuchapán, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vgs. a cada uno a Carlos Valencia, Jesús Najarra; 2 vgs. a cada uno a Víctor Manuel Alonso, Virgilio E. Zaldaña; 3 vgs. a Rafael Sosa, todos de esta localidad.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Segundo Mejívar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de cinco terrenos rústicos situados en el cantón Zapote, de esta jurisdicción. El primero, de la capacidad de treinta y dos manzanas, o sean veintidós hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, Leonor Amaya y Concepción Peña, de por medio cerco de paja y piedra; al Norte, con terrenos del solicitante; al Poniente, con el mismo solicitante; y al Sur, con terrenos de Raúl Beheverría, río de Quetzalapa de por medio. El segundo terreno de la capacidad de diez y seis manzanas, o sean doce hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de Concepción y José Peña, de por medio rancho y cerco de alambre; al Norte y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Sur, con el mismo solicitante. El tercer terreno de la capacidad de nueve manzanas, o sean seis hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Valle, de por medio cerco de piedra, paja y alambre; al Norte, con terrenos de María Guerrero, de por medio cerco de piedra y paja; al Poniente con terrenos de Gerardo Mejívar, camino de por medio; y al Sur, con terrenos del solicitante. El cuarto terreno de dos hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Valle, de por medio cerco de paja; al Norte, con el solicitante y Amparo Peña, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Amparo Peña, de por medio cerco de alambre; y al Sur, con terreno de María Guerrero, de por medio cerco de paja. Y el quinto terreno de sesenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Pastor y Juan Valle, de por medio cerco de alambre; al Norte y Poniente con terrenos de Juan Valle, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Inés Mejívar, Doroteo Córdoba y Mercedes Flores, de por medio camino que conduce a Ciquera. Los hubo por compra a Ramón Medrano y Santiago Mejívar, y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población. Los estima en cinco mil colones. No tienen cargas ni derechos reales que los afecte, ni los posee en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Raúl Beheverría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tejutepique, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael M. Escobar.—J. Humberto Marroquín, Srlo.

No 1538 1-26-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Guillermo Gutiérrez Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, árido y fértil, como de dos hectáreas ochenta áreas de superficie, sin carga ni derechos reales, en proindivisión con otras personas, situado en el lugar llamado "Loma de las Huertas", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, el que hubo por compra de la posesión material a Marcos y Nazario Bautista y Juana Reyes; según escritura privada que le otorgaron en esta ciudad, que conserva su su poder, lindante: al Oriente, con terreno de Samuel Cueva; al Norte, con terreno de la sucesión de Tereno Hernández, representado por sus hijos Ignacio y Juan Hernández; al Poniente, con terreno de la sucesión de Estela Reyes, representado por un hijo Alfonso Reyes; y al Sur, con terrenos de Cueva y sucesión Reyes, cercado con cercos de lanchera muerta por los rumbos Norte, Poniente y Sur, de propiedad del solicitante, y por el rumbo Oriente, con cerco de alambre de propiedad del colindante Cueva; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las catorce horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel A. Herrera.—Pascual Rubio G., Srlo.

No 1537 1-26 XII 41

Alfredo Sandoval, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Teresa Montano, mayor de edad, de oficio de doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Buenos Aires de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de dos hectáreas veintinueve áreas y treinta y seis metros cuadrados y linda: al Oriente, calle nacional de por medio, ciento veintidós metros, con terreno del Dr. Félix María Balboa; al Norte, ciento doce metros, con terreno de María López, cerco de alambre de por medio; al Poniente, ochenta y seis metros, con terreno de Antonio Zalaya, rancho de por medio; y al Sur, ciento treinta y seis metros, con terreno de Vicente Zalaya, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo la solicitante por compra a don Asísulo Peña, mayor de edad, agricultor de este domicilio, que aún vive y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alf. Sandoval.—Antonio L. H. Turcios, Srlo. Inte.

No 1539. 1-26 XII 41

**Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Felicitio y Remigio Carballo, mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Chapadero, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, o sean dos manzanas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con fincas del doctor Salvador Ayala, cercas de lazo propias de por medio; habiendo al rumbo Oriente, camino de por medio; y al Sur, camino vecinal en medio finca de la sucesión de Rafael Mesa Ayau. No es predio dominante ni sirviente, lo estima en dos mil quinientos colones, y lo adquirieron por compra a don Eustaquio Molina, quien les hizo la tradición sin título de dominio inscrito desde el año de mil novecientos veintiocho, fecha desde la cual, o sean doce años consecutivos lo han poseído quieta, pacífica y sin interrupción ninguna. Los colindantes son vecinos de esta ciudad, con excepción de la sucesión Rafael Mesa Ayau, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera, Srlo.

Nº 1553 1-30 XII-41

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Heriberto Hernández, padre, Heriberto Hernández, hijo, y José Benjamín Hernández, los tres mayores de edad, jornaleros y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que poseen en el cantón Jalacatal de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad poco más o menos de doce manzanas, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas lindando: al Oriente, con terrenos de Victoriano Zapata y de don Francisco Escobán; al Poniente, con terreno de Cristóbal González; al Norte, con terreno de David Arévalo López; y al Sur, calle de por medio, con terrenos de Víctor Solórzano y Pedro Moreno; que dicho terreno no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Silva.—Inocente Álvarez, Srlo.

Nº 1554. 1-30 XII-41

**José Luis Amaya, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito y por sí, el señor Alberto Chávez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Piedra Azul, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez hectáreas cuarenta áreas y se sitúa en diez metros, que linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Pacheco, quebrada de por medio, mojoneros equineros un aceltano y un madreacac; al Norte, linda con terreno de Guadalupe Chávez, línea recta, mojoneros equineros un madreacac y un árbol de jote; al Poniente, linda con terreno de Jesús Chávez, mojones equineros un jote y un árbol de quebrada-hacha, en bordo de piedra; y al Sur, linda con terreno de Luis Arturo y Ana Rosa Chávez, mojoneros equineros el quebrada-hacha en el bordo de piedra y el aceltano donde comienza la medida del Oriente. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima el interesado en trescientos colones. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Rafael Oriente, diciembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y uno.—J. L. Amaya.—Guillermo Cruz, Srlo.

No. 1512 2-24 XII-41

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Balbina Guzmán v. de Duque, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón "Joya Grande" de esta jurisdicción. El primero lo hubo por compra a Tranquilina Vega, Víctor Manuel y Guillermo Rivera, es de dos manzanas de extensión y linda: al Oriente, con terreno que fué de José María Rivera Molina y es hoy de Miguel Díaz; al Norte, con terreno de la sucesión de don Prudencio Duque; al Poniente, con terreno de Micaela Rivera; y al Sur, con terreno que fué de Rufil Tamayo y es hoy de Alberto Rodríguez, río de "Las Cañas" medianaero. Y el segundo terreno lo hubo por compra a Gregorio Lobos y Sebastián Rivera, es de una manzana de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Micaela Rivera; al Norte, con los de la misma Rivera y sucesión de don Prudencio Duque; al Poniente, con la misma sucesión Duque; y al Sur, con el de la sucesión de Sara Archila, río de "Las Cañas" de por medio. La interesada posee dichos terrenos desde hace doce años, sin proindivisión, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los aprueba en ciento setenta y cinco colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro H. Parada.—Lorenzo López, Srlo.

Nº 1502 2-23-XII-41

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora María Fidella León de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, mide cincuenta y cinco metros, lindando con casa y solar de Herlinda Castro, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros ochentinueve milímetros, lindando con solar de Gonzalo López, cerco de alambre de por medio; al Poniente mide cincuenta y dos metros, lindando con solar de la sucesión de José María Chavarría, representada por Miguel Angel Chavarría, cerco de alambre de por medio y con casa y solar de Herminia Gómez, saujo de por medio; y al Sur, mide diez y nueve metros y linda con casa y solar de Manuel Padilla, calle de por medio; en el solar descrito hay una casa en galera, de techos, de diez metros de largo por siete metros de ancho. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, lo hubo por herencia de su difunta madre Paz León, quien fué de este domicilio; y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Angel Chorro.—Arturo H. Santos, Srlo.

No. 1511 2-24 XII-41

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alberto Alvarado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad y boleto recibo de Vialidad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Loma El Potrero", de esta jurisdicción de San Simón, distrito de Ocoala, departamento de Morazán, de la capacidad de diez hectáreas sesenta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Edmundo Luna, María del Socorro Cabrera y Catarina Jurado, divididos con el primero con la quebrada Guapuca y con los otros, saujo, cerco de piedra y alambres de por medio; al Norte, con terreno de Venancio Ramero, zanjo artificial que los divide; al Poniente, con Mariano Santos, Julián Hernández y Venancio Romero, dividido con los dos primeros con quebrada y con el último zanjo artificial; y al Sur, con Lucio César Sánchez y Margarito Sorto, divididos con cerco de piedras y zanjo artificial de por medio. Que el terreno descrito lo hubo por posesión material más de diez años y lo estima en la suma de trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las diez y seis horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Doroteo Guevara.—J. Roque Alfaro, Srlo.

Nº 1518 2-24-XII-41

**Andrés Arturo Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo,**

por ministerio de ley.  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Blanca Padilla, de veintinueve años de edad, soltera, oficios de su sexo, del domicilio de Nahualco, departamento de Sonsonate, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón Texlapalco, de esta jurisdicción, sin carga real que le afecte, compuesto de una hectárea, cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Milagro de Jesús Enrique Machado; al Oriente, con terrenos del general Santiago Ruiz; al Poniente, con propiedad de Milagro de Jesús Enrique Machado, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Molina, camino vecinal de por medio, y es de superficie plana. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puebla, a las diez horas treinta minutos del día diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Andrés Arturo Arévalo.—Moisés H. Jiménez, Srlo.

Nº 1510 2-24-XII-41

**TITULOS DE DOMINIO**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sinfrosina Marroquía, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, cultivado la mayor parte de saote, esña y huerta, el resto inculto, situado en el pasaje "Canta", suburbios de este pueblo, compuesto de ciento veinte áreas cuarenta centímetros, que linda: al Norte, terreno de Adrián e Isabel Ramírez y Angelina Lovato, bronceada en medio, mojoneros un árbol de cashalhuac y un madreacac; al Sur, terrenos del general Julio Alberto Salinas y Dámaso López, cerco de alambre propio del colindante y con el segundo Río de Canta de por medio, mojoneros las equinas de los cerros; al Oriente, terrenos de la sucesión de Marcelino Pinzón y Rafael Aguilera, representados por Juana Martínez y Rafael Alfonso Aguilera, cercos de alambre propios en medio; y al Poniente, con regadillos de Angelina Lovato y sucesión del mismo Rafael Aguilera, cercos de alambre propios en medio. El predio descrito es dominante y sir-

viente por atravesarlo el camino vecinal que conduce al cantón Los Amates, de esta jurisdicción y lo estima la solicitante en trescientos colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción del general Julio Alberto Salinas, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jajutá, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Carranza.—R. Alt. Aguilera, Srlo.

Nº 1509 2-24-XII-41

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Angel Sánchez Aguilera, mayor de edad, abogado, del domicilio de Jucunapa, solicitando título de dominio como apoderado general de los señores Ana Dorotea Ortega de Buitrago, Francisco Antonio Ortega, María Guillermina y Olga Ortega, a favor de éstas; el segundo de este domicilio y los demás de la ciudad de San Miguel, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto La Bolea, cantón Zaragoza, de esta jurisdicción, distrito Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de once hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de don Fernando Pacheco, cerco alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Salomón Torres, Emerenciana Granados y Juan Morejón, carretera nacional que de Jucunapa conduce a Chinameca; al Poniente, con terrenos de Eulalia Romero, Salomón Torres y Gerardo Torres, Jacobo Erbe y Fernando Saravia, cerco de alambre y un callejón de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Jerez Guillén, Candelario Saravia y con Virginia Rodríguez, una calle nacional y un alambrado de por medio; los cercos mencionados pertenecen al terreno que se describe, el cual no tiene ninguna carga real y lo hubieron sus poderdantes por posesión que ha ejercido, los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Jerez Guillén que lo es de Jucunapa y don Jacobo Erbe, de Berlín, departamento de Unióntán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—E. Girón Quinteros.—Gusavo A. Redezma, Srlo.

Nº 1508 2-24-XII-41

**ACEPTACIONES DE HERENCIAS**

**Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Juana de Jesús Guevara de García, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcos Guevara, fallecido en la población de El Refugio, de este distrito, el día veintinueve de noviembre último, a las cinco horas; y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquisaya, a las once horas y media del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srlo.

Nº 1516 2-24-XII-41

**Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día ocho de noviembre próximo anterior, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Anacleto Gómez de Henríquez, fallecida en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a las cuatro horas y media del día veintinueve de septiembre del corriente año, de parte de doña María Isaura Henríquez en concepto de hija legítima de la expresada causante. Y se confiere a ésta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las dieciséis horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srlo.

Nº 1518 2-24 XII-41

**Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto fechado el veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte de los menores Octavio Antonio, Carlota, Adán, Carmen, Guadalupe, Francisco y Gilberto Moisés, todos de apellido Ramírez, representados por su tutor interino don José Octavio Castro, la herencia intestada, con beneficio de inventario que les dejó su madre legítima doña Dolores Santos Ramírez, fallecida en la población de El Congo, el nueve de septiembre del año próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones del caso. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

No. 1522 2-24-XII-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveyó por este Juzgado con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Maximiliano Escobar, fallecido a las siete horas del veintiocho de octubre anterior, en el cantón Bazmuda de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Estefanía de Jesús Escobar, conocida por Jesús Escobar viuda de Escobar, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto, y además en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Lucrecia Antonia, Francisca Javier, Carlota de Dolores, Demetrio Joaquín y Tomasa del Carmen, todos de apellido Escobar e hijos legítimos del causante; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Amadeo Artiga.—Florentino Leiva, Srlo. No 1548. 1-27 XII-41

Roberto Alvarez Nájera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas, de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña María Luisa Mercedes Leonor Sol de Castro, conocida por Mercedes Sol de Castro, la herencia intestada que a su defunción dejó don Tomás Alberto Castro Argueta, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dieciocho de noviembre próximo pasado, en concepto de aceptante de cónyuge sobreviviente del causante. Confírese a la señora Sol de Castro la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos correspondientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Roberto Alvarez Nájera.—Mariano A. Garría, Srlo. No. 27 1-6 I 41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del día diecisiete de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del doctor Francisco Rivas Laguardia, en concepto de apoderado general de doña Carmen Ramírez viuda de Gómez, esposa legítima del causante, por sí y en representación de su menor hijo legítimo Julio Amadeo Gómez y de la señorita Juana del Carmen Gómez, ambos hijos legítimos de don Amadeo Tenorio, conocido oficialmente por Amadeo Gómez, la sucesión intestada que a su defunción dejó el expresado señor Gómez, en esta ciudad, el día veintinueve de octubre de este mismo año y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Uxulútan, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo Martínez Flores.—B. Méndez, Srlo. No. 1515 2-24-XII-41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diez del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Cornelio Rodas, fallecido en esta jurisdicción, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y siete, en el cantón La Trinidad, lugar de su último domicilio, de parte de Eduardo Rodas, en concepto de hijo legítimo del causante, por sí y como copionario de sus hermanos también legítimos, Domingo, Bonifacio, Casimira y Jacinta, todos de apellido Rodas. Confíresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las catorce horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Veliz, Srlo. No. 1519 2 24 XII 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Agustín Valladares, de parte de su esposa María Dolores Yallo viuda de Valladares, conocida también por María Dolores Elgar, por sí y como representante legal de sus menores hijos Israel de Jesús, Lucía del Carmen y Leonor Angélica Valladares, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Roque Molina.—Carlos J. Brío, Srlo. No 1517. 2 24 XII 41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas quince minutos del día veintiseis de noviembre último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Jesús Hernández de Guzmán, fallecida a las quince horas del día doce de agosto del corriente año, en el cantón Copinolapa, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Natividad Guzmán y Ángela Guzmán en concepto de hijos legítimos de la causante. Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Veliz, Srlo. No. 1520 2 24 XII 41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y cincuenta minutos del día quince del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Maximiliano Valdés, fallecido el veintinueve de noviembre próximo anterior en Villa Dolores, lugar de su último domicilio, de parte de doña María Santana García viuda de Valdés, por sí y en representación de sus menores hijos Edelmira de Jesús y Luz Emilia ambas de apellido Valdés, en concepto de la primera de cónyuge sobreviviente y las segundas de hijas legítimas del causante. Confíresele a la aceptante en los caracteres dichos, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Veliz, Srlo. No. 1521 2 24 XII 41

Félix Antonio Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Brígida Vázquez, fallecida en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día cinco de septiembre de mil novecientos veintinueve, de parte de Petrona, Amelia y Ana María, las tres de apellido Aparicio, en concepto de hijas legítimas de la causante; y se les confiere a los aceptantes, la administración y representación interinas de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—F. A. Quintanilla.—José Flores M., Srlo. No. 1523 2 24 XII 41

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Agatón Perla, conocido con el nombre de Enecco Perla, por parte del señor Santiago Cruz, como cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión correspondían a la señora Amalia Perla, hija legítima del causante; se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades legales; habiendo fallecido el causante a consecuencia de fiebre, a las nueve horas del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veintidós, en el cantón "Labranza", jurisdicción de Sociedad en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de San Francisco, Gobera, a las ocho horas del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Héctor Peñate H.—G. Cerrato, Srlo. No 1514. 2 24 XII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez,

Hace saber, para los efectos legales, que por resolución de las diez horas del día doce del mes en curso, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de Román Magaña, fallecido el diez de agosto de mil novecientos treinta y seis, en la ciudad de Juayúa, su último domicilio, la señora Narcisca Sigüenza viuda de Magaña, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a ésta la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—L. A. Valiente.—Ante mí, J. A. Gúidos, Srlo. No 1524. 2-24-XII 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada a las diez horas y media del día doce del mes en curso, se declara a don Carlos López Serarola o Carlos López, heredero abintestato con beneficio de inventario, de su madre legítima doña Amparo López, fallecida en esta ciudad a las once horas del treinta y uno de julio de mil novecientos treinta, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José José. Castiello, Srlo. No 3 1-8-1-42

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del quince de diciembre del corriente año, se ha declarado a doña Adalina Ortiz viuda de Ortiz Rivera, y al menor José Amílcar Ortiz, éste representado por aquella, herederos abintestato del difunto don José Ortiz Rivera, fallecido a las veintidós horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho en el barrio El Calvario de esta ciudad, a la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y al segundo, como hijo legítimo. En consecuencia se ha conferido a éstas la administración y representación definitiva de la referida sucesión debiendo ejercerla el menor, por medio de su expresada madre doña Adalina Ortiz viuda de Ortiz Rivera, en el carácter ya referido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—C. A. Castiello, Srlo. No. 1525 2-24-XII 41

Félix Antonio Quintanilla, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas y media del dieciséis del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria de los bienes que dejó el doctor Julio Campo, fallecido en esta ciudad a las tres horas veinte minutos del veinte de octubre del corriente año, a su hija legítima señorita María Julieta Olimpia Campo, conocida por Olimpia Campo, a quien se confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—F. A. Quintanilla.—José Flores M., Srlo. No 1526. 2 24 XII 41

EJECUCION

El infrascripto Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Marco Antonio Ochoa Gómez, en concepto de apoderado de don José Jorge Banegas, contra don Federico Burgos Rodríguez, reclamándole cantidad de dinero, se venderá en pública subasta el establecimiento de compra y venta de cosas nuevas y usadas denominado el Raso y que es de propiedad del señor Burgos Rodríguez, situado en la casa número ochenta y cinco de la Calle de Concepción. La venta será en este Juzgado y se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—E. Galileo Villegas.—Fidel Castro, Srlo. No. 21 1-5-I-42

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser indispensables su conservación y custodia, de dueño y fierro desconocidos y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta a las once horas de este día, en esta oficina, de tres semovientes que son: un novillo bermello encendido, frontón, sin ningún fierro; un novillo prieto con fierro llegible y una novilla bermella hosa o vera de blanco, herrada con este fierro...

lo que se hizo de acuerdo con los Arts. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros y Marcos de Herrar Ganado en vigencia, y fueron presentados por causar daños en trabajos agrícolas en diferentes cantones de esta jurisdicción. No hay cabrante líquido. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Santiago Nonualco, diciembre once de mil novecientos cuarenta y uno.—Ignacio Jule C.—Efraín Pineda, Srlo. No 1438 1-16-XII-41

**El infrascrito Alcalde,**

Hago saber: que a las once horas del día veintinueve del mes de noviembre próximo pasado, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina de un buey prieto,

horrado con este fierro .....



sobre la base de diez colones. Quien se crea con derecho que ocurra en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. de J. Varela. Alirio Ramos Jiménez, Srlo.

Nº 1533 1-24-XII-41

**EMPLAZAMIENTOS**

**El infrascrito Juez,**

Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Amaya, de generales ignoradas, vecino del cantón Ametitán Arriba, jurisdicción de San Esteban Catarina, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Hilario Santacruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Navarrete.—Sate. E. Ortiz, Srlo.

Of. 2 23 XII 41

**El infrascrito Juez,**

Cita y emplaza al reo ausente Efigenio Morales, del domicilio de San Antonio de la Cruz y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Filadelfo Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—G. A. Castro, Srlo.

Of. 2 23 XII 41

**Subasta No. 177**

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza de 180.000 hojas de papel periódico blanco, de la mejor calidad, en tamaño 17½" de largo por 12" inglesas de ancho, impresas en un frente solamente con todo el material de propaganda que la Tesorería de la Lotería Nacional entregará el día 18 de cada mes, debiendo entregar dichas hojas impresas por fracciones mensuales de 15.000 hojas el día 26 de cada mes, haciendo la primera entrega el 26 de enero de 1942, y la última el 26 de diciembre del mismo año.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
- 3.—Entregar el papel en la Lotería Nacional de Beneficencia.
- 4.—Declarar en sus propuestas que se sujetarán en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que, el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.
- 5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.
- 6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 10 de enero de 1942 entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

**Concurso Público No 88**

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro para importación, o en plaza—entrega inmediata—de las máquinas de escribir y calcular que se detallan a continuación:

3 máquinas de escribir, último modelo, teclado de 92 caracteres, tipo pica de 10 letras por pulgada lineal, carro de 11", con su capota ahulada para protegerla del polvo y su estuche para limpieza.

3 máquinas calculadoras, último modelo para escritorio, con 10 teclas para facilitar su manejo con los 15 dedos de una mano y hacer cómoda la adición y la sustracción; con registro de inscripción que muestre de inmediato el número inscrito: con transporte de decenas completo, tanto en el registro de cociente como en el del producto; con tabulador de división que coloque al número en posición exacta para la división; con retorno a cero simultáneo de toda la máquina con un simple movimiento.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado. Los proponentes que deseen hacer el suministro en plaza se sujetarán a las condiciones siguientes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Presentar debidamente marcados con sus iniciales, muestras o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
- 3.—Entregar la mercadería en la Corte de Cuentas de la República.

**Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de noviembre del año de 1941**

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	388	285	.....	183	149	.....	126	88	.....
De hipotecas.....	155	156	.....	46	71	.....	21	27	.....
De créditos refaccionarios.....	10	6	.....	9	5	.....	2	3	.....
De cancelaciones.....	159	148	.....	56	45	.....	27	26	.....
De anotaciones preventivas.....	23	13	.....	6	14	.....	.....	1	.....
De mandamientos de embargos.....	12	5	.....	7	6	.....	3	4	.....
De títulos supletorios.....	5	4	.....	1	.....	.....	2	.....	.....
De títulos municipales.....	27	29	.....	18	8	.....	25	18	.....
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	2	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De Títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	60	75	.....	1	1	.....	.....	.....	.....
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De ejecutorias que declaren la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De declaratorias de herederos.....	20	18	.....	7	9	.....	23	13	.....
De certificaciones expedidas.....	.....	.....	54	.....	.....	40	.....	.....	29
De informes expedidos.....	.....	.....	25	.....	.....	24	.....	.....	25
<b>TOTALES.....</b>	<b>861</b>	<b>743</b>	<b>79</b>	<b>334</b>	<b>308</b>	<b>64</b>	<b>230</b>	<b>180</b>	<b>54</b>

**RESUMEN**

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central.....	889	60	Col. 3,634.70
Sección Occidental.....	370	9	„ 1,431.20
Sección Oriental.....	195	41	„ 729.30
<b>TOTALES.....</b>	<b>1,454</b>	<b>110</b>	<b>Col. 5,795.20</b>

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de noviembre de 1941.

Ernesto Gómez Herrera,  
Oficial Mayor.

Pedro Nuila Guamán,  
Encargado de la Estadística.

4—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras o ilustraciones presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas en éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las condiciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad, y el número, fecha y serie de su vialidad.

6—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el sábado 10 de enero de 1942 entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de las licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

### Subasta No 172

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac que necesitarán los centros de beneficencia que se expresan a continuación:

DEPTO. DE SAN SALVADOR.

	Puro.	Desnatu- ralizado.	Cant. mens.	Tota. Total
	(Cantidad en litros)			
D. G. de Sanidad	150	50	200	2,400
Hospital Rosales	300	400	700	8,400
Hospital «Benj. Bloom»	10	40	50	600
Asilo Salvador	4	30	34	408
Sociedad Benef. Pública	20	50	70	840
Casa Nac. Niño San Salv.	15	15	30	360
Asilo Sara	12	18	30	360
Sanatorio Nacional	7	30	37	444
Cruz Roja Salvadoreña	5	30	35	420
Institución El Buen Pastor	7	2	9	108
Soc. Sras. de la Caridad	5	5	10	120
Sala Cuna Externa	3	0	3	36
<b>TOTAL</b>				<b>14,556</b>

Este suministro será atendido desde el mes de enero hasta el de diciembre de 1942 entrante.

Cada establecimiento recogerá la cantidad que le corresponda, en el lugar donde se produzca el alcohol.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total, advirtiéndole que la Proveeduría se reserva el derecho de aceptar o no, las propuestas que sólo expresan el total.

2.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

3.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 6 de enero de 1942 a las 9 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

### Subasta No 176

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac que necesitarán los centros de beneficencia que se detallan a continuación:

DEPTO. DE STA. ANA

	Puro.	Desnatu- ralizado.	Cant. mens.	Total
	(Cantidades en litros)			
Hospital San Juan de Dios, Santa Ana . . .	50	105	155	1,860
Hospital San Vicente de Paúl, Metapán . . .	1	5	6	72
Hospital San José, Chalchuapa . . . . .	4	10	14	168
Asilo Castillo . . . . .	5	—	5	60
Hospicio Moraga . . .	1	1	2	24
Sociedad de Sras. de la Caridad, Sta. Ana .	2	1	3	36
<b>TOTAL . . . . .</b>				<b>2,220</b>

Este suministro será atendido desde el mes de enero hasta el de diciembre de 1942 entrante.

Cada centro recogerá la cantidad que le corresponda, en el lugar donde se produzca el alcohol.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939 y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

3.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 7 de enero de 1942, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de diciembre de 1941.

# BANCO OCCIDENTAL

En liquidación voluntaria

ESTADO GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Banco Central de Reserva . . . . .	¢ 433,704.19	Capital . . . . .	\$ 750,000.00 a 2 x 1 ¢ 1,500,000.00
Bancos del Exterior \$ 758,182.21		Reservas . . . . .	5,000,000.00 ¢ 6,500,000.00
Valores en Dólares " 135,489.40		Accionistas . . . . .	344,975.00
Préstamos en Dólares " 714,830.78		Acreedores en monedas extranjeras . . . . .	\$ 696,880.17 1,742,200.43
a 250% \$ 1,608,523.39	4,021,255.98	Acreedores en colones . . . . .	264,186.95
Préstamos e inversiones en colones . . . . .	3,661,409.09	Varias cuentas acreedoras . . . . .	1,000,314.76
Inmuebles . . . . .	1,540,987.25		
Edificio del Banco . . . . .	150,000.00		
Varias cuentas deudoras . . . . .	44,320.63		
	¢ 9,851,677.14		¢ 9,851,677.14
Depósitos en Custodia y Valores en Garantía p. cont. . . . .	11,128,310.84	Depósitos en Custodia y Valores en Garantía . . . . .	11,128,310.84
Documentos a cobrar . . . . .	316,705.00	Cobros del exterior . . . . .	316,705.00
Cartas de Crédito y Garantías Bancarias por cont. . . . .	43,125.00	Cartas de Crédito y Garantías Bancarias . . . . .	43,125.00
	¢ 21,339,817.98		¢ 21,339,817.98

A. F. CRAIK, Liquidador.

JOSE L. MORALES, Liquidador.

Por la Junta de Vigilancia de Bancos,  
ERNESTO A. NUÑEZ

Por la Corte de Cuentas,  
R. SEMSCH

**Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días del 8 al 15 de enero de 1942.**

- JUEV. 8.**—Alquileres de casas correspondiente a Diciembre anterior.
- LUN. 12.**—Pensiones y Montepios Militares Sub-Números del 1 al 177.
- MAR. 13.**—Pensiones y Montepios Militares Sub-Números del 178 al 353
- MIERC. 14.**—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 354 al 568.
- JUEV. 15.**—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 569 al 782, 848

*Dirección General de Tesorería.*

**Aviso Importante**

Se ruega a toda persona o firma comercial que tenga en mira importar cualquiera de los materiales que aparecen en la lista a continuación, que presenten sus solicitudes sin demora al Comité de Control de Importaciones. El objeto de esta excitativa es conocer a las personas o firmas interesadas en dichos artículos, y hacer las reservaciones correspondientes de dichos materiales para su importación. La falta de aviso al Comité puede ocasionar que no se logre obtener estos artículos.

- Antimonio en lingotes.
- Bauxita.
- Berilio y mineral de berilio.
- Cromo.
- Cromita.
- Cobalto.
- Cadmio.
- Criolita.
- Espato fluor.
- Ferro-manganeso.
- Manganeso.
- Ilmenita.
- Molibdeno,
- Rutilo.
- Tungsteno.
- Titanio

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 24 de DICIEMBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.....	.....	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA.	LBS ESTERLINAS	\$ 4.04	" 10.10	" Libra
BÉLGICA	BELGA .....	" .....	" .....	" Belga
BRASIL	MILREIS.....	" .0513	" .1283	" Milreís
FRANCIA	FRANCO .....	" .....	" .....	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK .....	" .....	" .....	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN.....	" .....	" .....	" Florín
ITALIA	LIRA.....	" .....	" .....	" Lira
JAPÓN	YEN.....	" .....	" .....	" Yen
NORUEGA	CORONA.....	" .....	" .....	" Corona
SUIZA	FRANCO.....	" .2340	" .5850	" Franco.
ESPAÑA	PESETA .....	" .....	" .....	" Peseta

- Uranio.
- Vanadio.
- Anhídrido ftálico.
- Dibutíftalato.
- Fósforo blanco.
- Fosfato Tricresílico.
- Resinas Alkídicas.
- Resinas Fenolíticas y derivados del formaldeído.
- Cristal para óptica.
- Crisiales de cuarzo.

COMITE DE CONTROL DE IMPORTACION.  
Altos del Edificio del Empréstito. 3-2

**AVISO**

Con frecuencia vienen a este esta blecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

**AVISO**

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 85, relativo al suministro de lámparas y pilas eléctricas, etc., que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al 16 de enero de 1942 entrante, a las 8½ horas.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941. 5-2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 26 DE DICIEMBRE DE 1941

		New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A.	Dólares.....	\$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„ 4.04	„	10.10	„	Libra
Bélgica, Belga.....	„ .....	„	.....	„	Belga
Brasil, Milreís.....	„ .0514	„	.1285	„	Milreís
Francia, Franco.....	„ .....	„	.....	„	Franco
Alemania, Reichsmark.....	„ .....	„	.....	„	Reichsmark
Holanda, Florín.....	„ .....	„	.....	„	Florín
Italia, Lira.....	„ .....	„	.....	„	Lira
Japón, Yen .....	„ .....	„	.....	„	Yen
Noruega, Corona .....	„ .....	„	.....	„	Corona
Suiza, Franco.....	„ .2340	„	.5850	„	Franco S.
España, Peseta.....	„ .....	„	.....	„	Peseta

### La Agencia Salvadoreña

convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en los salones de su oficina, a las once y media horas del día 26 del corriente.

E. H. WILSON,  
Director Gerente.

San Salvador, enero 6 de 1942.

N.º 9 32 5142

### Convocatoria

La Constancia, S. A. convoca a los señores accionistas para Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las 9 horas del día martes 27 de enero de 1942.

R. MEZA AYAU,  
Director-Gerente.

Nº 8. 32. 5142

### Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once de la mañana del día veintitrés de enero próximo.

Santa Ana, diciembre 26 de 1941.

TOMAS REGALADO G.,  
Director.

Nº 6. 32. 5-1-42

### Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General Ordinaria, que se efectuará en sus oficinas, a las nueve y media de la mañana del día 23 de enero próximo.

Santa Ana, diciembre 26 de 1941.

ALFREDO MORALES,  
Gerente.

Nº 5. 32. 5142

### AVISO

Convócase a todos los Accionistas de la Compañía del Mercado de Sonsonate, para la Junta General Ordinaria que se reunirá a las nueve horas del día veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos, en la Oficina del Infrascrito.

Sonsonate, 31 de diciembre de 1941.

BRAULIO SANDOVAL,  
Director.

Nº 1535 3-2 26 XII-41

### Convocatoria

"LA CENTRO AMERICANA", Compañía Salvadoreña de Seguros S. A., convoca a sus Accionistas para la junta General Ordinaria que habrá de celebrarse en el local de las Oficinas Principales de la Institución, a las 16 horas del día 21 del corriente mes.

"LA CENTRO-AMERICANA"

Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A.,

Alberto Flores M.,  
Gerente General.

San Salvador, 5 de enero de 1942.

No. 10 3-2 5142

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

## Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

## Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	\$	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	" 4.04	" 10.10	"	Libra
Bélgica, Belga.....	" .....	" .....	"	Belga
Brasil, Milreis.....	" .0514	" .1285	"	Milreis
Francia, Franco.....	" .....	" .....	"	Franco
Alemania, Reichsmark.....	" .....	" .....	"	Reichsmark
Holanda, Florín.....	" .....	" .....	"	Florín
Italia, Lira.....	" .....	" .....	"	Lira
Japón, Yen.....	" .....	" .....	"	Yen
Noruega, Corona.....	" .....	" .....	"	Corona
Suiza, Franco.....	" .2840	" .5850	"	Franco suizo
España, Peseta.....	" .....	" .....	"	Peseta

### Convocatoria

Se convoca a los Miembros de Asociación de Ganaderos de El Salvador para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día martes veintisiete (27) del presente mes, a las diez horas, en las Oficinas de dicha Institución situadas en la 3a. Calle Puente No. 5, frente a "La Prensa Gráfica".

San Salvador, 5 de enero de 1942.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 34 31 6-1-42

### Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores Accionistas de esta Compañía para que concurren el día doce del mes de enero próximo, a las nueve de la mañana, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España No 46.

San Salvador, 19 de Diciembre de 1941.

Por compañía del mercado de San Salvador,

EMILIO FERRER,  
Director.

No 1467. 3-3 19-X-11-41

### CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los señores socios Fundadores para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar a las once y media de la mañana del domingo diez y ocho del actual, en el lugar acostumbrado, para la elección de la Junta Directiva, que fungirá en el corriente año.

De no haber quorum, la Junta se transfiera para el domingo siguiente a la misma hora.

San Salvador, 10. de enero de 1942.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 11 3-2 5142

### SE AVISA

A los Socios de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, que el miércoles 14 del corriente, se verificará la Asamblea General de Socios. Entre otros asuntos, se elegerá la Directiva para el año de 1942.

San Salvador, enero 3 de 1942.

LA SECRETARIA.

N.º 28. 31-42

### Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas  
el día 5 de enero de 1942

Temperatura media diurna.....	28.2	C
Temperatura máxima.....	32.0	C
Temperatura mínima.....	17.4	C
Barómetro a 0, media diurna.....	704.4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12.8	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	63	o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	7.2	
Oscilación de la temperatura.....	14.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2	m/m.
Evaporación al sol.....	4.9	m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.6	m/m.

### Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.0	m/m.
Temperatura.....	16.7	G. C.
Temperatura máxima.....	24.6	
Temperatura mínima.....	10.5	"
Dirección del viento.....	Calma	
Velocidad del viento.....		
Nebulosidad.....	despejado	
Lluvias.....		

IMPRESA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.



# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, miércoles 7 de enero de 1942

NUMERO 3

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

- Deróganse los decretos legislativos de fechas 28 de febrero y 10 de marzo de 1921. 33
- Se reforma la Décima Edición de la Tarifa de Aforos. 33
- Establécese el impuesto del 5% sobre los ingresos brutos obtenidos por toda persona, casa o empresa productora, distribuidora o arrendante de películas cinematográficas. 34
- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que acepte el ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América de proporcionar al Gobierno de El Salvador, armamento hasta por valor de \$ 1.640,000.00. 34
- Acta de la centésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 3 de diciembre de 1941. 34

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

- Se nombra al general José Trabanino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en Guatemala, extendiéndosele las letras patentes respectivas. 35
- Autógrafas del Presidente Constitucional de El Salvador al Presidente de la República de Guatemala. 35

#### Secretaría de Hacienda

- Se refuerzan varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente. 35

#### Secretaría de Defensa Nacional

- Promuévese al grado de capitán del Ejército, al teniente Héctor Andrés Rodríguez. 36
- Asignase a doña Antonia Calero viuda de Sánchez, el montepío militar de C. 36.56 mensuales. 36

#### Secretaría de Instrucción Pública

- Se rehabilita al profesor Martín Rodolfo Velásquez, para que ejerza el magisterio. 36
- Autorízase a varios señores para que se presenten a rendir examen ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que los faculte para el ejercicio de la abogacía. 36
- Se autoriza al señor Manuel Antonio Jovel, para que ejerza su profesión de doctor en medicina. 36

### PODER JUDICIAL

- Llámanse al Magistrado Suplente doctor Alvaro Alfredo Magaña, para que integre la Cámara de 2a. Instancia de lo Civil de la 1a. Sección del Centro. 36
- Se concede licencia al doctor Indalecio Serrano, secretario de la Corte Suprema de Justicia. 36
- Toma de posesión del doctor Alvaro Alfredo Magaña, como 2º Magistrado de la Cámara de 2a. Instancia de lo Civil de la 1a. Sección del Centro. 37

### PODER LEGISLATIVO

Decreto número 107.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que al establecerse la nueva unidad monetaria de la República en el Decreto Legislativo de fecha 11 de septiembre de 1919, fué desmonetizada toda la moneda de plata nacional y extranjera que circulaba con poder liberatorio;

que posteriormente, por decretos legislativos de fechas 28 de febrero y 10 de marzo de 1921, se acordó que para mientras se acuñaba la nueva moneda establecida por la citada Ley Monetaria, quedaban como de circulación legal las monedas de plata del cuño nacional salvadoreño de un colón, y las de cincuenta, veinticinco, veinte, diez y cinco centavos de colón, admisibles con poder liberatorio hasta en la cantidad del diez por ciento de cada pago;

que efectuada la reforma bancaria de 1934, ha cesado la necesidad del decreto transitorio de 10 de marzo de 1921 que restableció temporalmente el poder liberatorio de la moneda antigua;

que los Poderes Públicos han podido comprobar que muchos de los colones que actualmente circulan, son falsificados y que debe ponerse coto a dicha defraudación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Se derogan los decretos legislativos de fechas 28 de febrero y 10 de marzo de 1921.

Art. 2o.—Los tenedores de monedas de plata del cuño nacional, deberán presentarlas al Banco Central de Reserva de esta capital para ser cambiadas por billetes de dicho Banco o por moneda fraccionaria de níquel, desde la fecha de la publicación de este decreto hasta el último de febrero de 1942 a las once de la mañana.

Art. 3o.—A partir de la hora indicada en el artículo anterior, cesarán de tener circulación legal las monedas de plata que no se encontraren en las cajas del Banco Central.

Art. 4o.—El Banco Central de Reserva deberá dar aviso al Ministerio de Hacienda el dos de marzo de 1942, de la cantidad de plata que hubiere recibido de conformidad con este decreto.

Art. 5o.—Se faculta al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para hacer los arreglos que fueren necesarios con el Banco Central de Reserva, para la exportación y venta de la plata que se recogiere de conformidad con esta ley, así como para el pago del saldo que quedare a favor del Banco, o para percibir, en su caso, el que resultare a favor del Estado. El Banco procederá en todo como Agente Fiscal por cuenta y riesgo del Gobierno.

Art. 6o.—Queda prohibida la importación de moneda de plata acuñada de cualquiera pro-

cedencia y denominación. Toda infracción de esta prohibición llevará consigo la pena de decomiso de la moneda que se trate de introducir.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

**Francisco A. Reyes,**  
Presidente.

**Miguel A. Soriano,** **José E. Pacheo**  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

**Maximiliano H. Martínez,**  
Presidente Constitucional.

**R. Samayoa,**  
Ministro de Hacienda.

Decreto N° 110.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, Sección de Importación:

Art. 19—Créase la Nota 499-1-02-020.

NOTA: 499-1-02-020—La importación de juegos de boliche estará exenta del pago de todo gravamen aduanero de importación y de la tasa por visa consular de los documentos necesarios para el registro, cuando la efectúen los centros sociales debidamente constituidos y domiciliados en la República, y los clubs deportivos con personería jurídica, inscritos en la Dirección General de Educación Física. Los interesados se sujetarán a lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley de Franquicias.

Art. 29—Los juegos de boliche pedidos antes de la vigencia del presente decreto, que vengan consignados a las personas jurídicas arriba indicadas, y que aún no hayan sido registrados, gozarán de la franquicia concedida sin que sea necesaria la presentación de nota de pedido debidamente autorizada.

Art. 39—Se deroga el inciso 2º de la Nota 347-1-10-b) que aparece a continuación de la partida 347-1-10-002.

Art. 49—A la Nota que aparece al pie de la página 53, se le agrega el siguiente inciso:

“Sin embargo, para verificar la importación de soluciones de peróxido de hidrógeno, agua oxigenada, cuyo porcentaje no exceda del 20% (66 volúmenes), bastará que los documentos de embarque sean visados por la Junta de Química y Farmacia”.

Art. 59.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*Francisco A. Reyes,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*                      *José E. Pacheco,*  
Primer Secretario.                      Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútense,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa,*  
Ministro de Hacienda.

### Decreto número 111.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que aun cuando conforme a la ley, son sujeto de imposición directa las personas, empresas o casas productoras, distribuidoras o arrendantes de películas cinematográficas, en la práctica se tropieza con múltiples dificultades para el cobro de su impuesto sobre la Renta, por lo complicado que resulta la determinación de la renta neta de las mismas, debida a la forma en que trabajan en el país, haciéndose necesario dictar medidas encaminadas a facilitar la percepción de los tributos a que están obligadas;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Establécese el impuesto del cinco por ciento sobre los ingresos brutos obtenidos por toda persona, casa o empresa productora, distribuidora o arrendante de películas cinematográficas, con residencia fuera del país, para ser exhibidas en los teatros de la República. El mismo gravamen recaerá sobre el precio del traspaso de una película o los derechos de exhibición de las mismas, aunque se haga a personas naturales o jurídicas residentes en la República.

Art. 20.—Este impuesto se calculará diariamente según el producto o estado que arroje la taquilla, y se cobrará por el método de retención.

En consecuencia, toda persona, natural o jurídica que pague o acredite en la República a cualquiera de las personas mencionadas en el Art. 10. de este decreto, una suma procedente de ingresos de esa naturaleza, estará obligada a retener el importe de los impuestos calculados hasta ese momento debiendo comunicarlo a la Dirección General de Contribuciones para que ordene la percepción de ellos en la Colecturía respectiva.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, dará lugar a imponer a la persona responsable de la retención, una multa igual al impuesto que hubiere dejado de retener, sin perjuicio de exigírsele la cancelación de la cuota original.

Para los efectos de este artículo, la persona natural o jurídica que pague los ingresos de que habla el inciso segundo de este artículo, se tendrá como representante de la persona residente en el extranjero o en la República en su caso que deba recibirlos, únicamente en lo que se refiere a lo relacionado

con la determinación y percepción de este impuesto.

Art. 30.—Se declara exentas a las mismas personas, casas o empresas del Impuesto sobre la Renta correspondiente a las utilidades brutas, que hayan sido gravadas con el cinco por ciento establecido en el Art. 10. de este decreto.

Art. 40.—La Dirección General de Contribuciones, tendrá a su cargo el control y supervigilancia de este impuesto.

Art. 50.—Derógase la letra "c" del artículo primero del Decreto Legislativo N° 18 de 24 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 142, Tomo 130, correspondiente al día 27 del mismo mes y año.

Art. 60.—Se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*Francisco A. Reyes,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*                      *José E. Pacheco,*  
Primer Secretario.                      Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútense,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa,*  
Ministro de Hacienda.

### Decreto número 114.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que debido a la situación actual de emergencia en que se encuentran todos los países del Continente Americano como consecuencia de las agresiones de que han sido objeto los Estados Unidos de América, se hace absolutamente necesario como una medida de previsión que nuestro país obtenga la preparación militar indispensable para que pueda prestar una cooperación estrecha con los demás países de este Hemisferio en pro de la defensa continental;

CONSIDERANDO: que el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de las disposiciones que contiene la Ley conocida con el nombre de "Lease-Lend-Bill" está autorizado para facilitar, en condiciones favorables de pago, a los Gobiernos latinoamericanos las cantidades de armamento que éstos necesiten para su debida preparación militar;

CONSIDERANDO: que en cumplimiento de esas disposiciones el Gobierno de los Estados Unidos de América ha ofrecido proporcionar al Gobierno de El Salvador el armamento que éste necesite, hasta por un valor de ..... \$ 1,640,000.00, de la cual cantidad el Gobierno de aquel país pagará de su propia cuenta la suma de \$ 600,000.00, siendo el resto o sea \$ 1,040,000.00 por cuenta del Gobierno de El Salvador, pagadero en seis años de plazo y sin ninguna cuota de interés;

CONSIDERANDO: que es un deber del Gobierno realizar cuanto antes un programa de preparación militar eficiente, lo cual hace indispensable la aceptación de la favorable oferta hecha por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en la forma que lo estime conveniente, acepte el ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América de proporcionar al Gobierno de El Salvador, armamento hasta por valor de un millón seiscientos cuarenta mil dólares (\$ 1,640,000.00), de los cuales se pagará únicamente por parte de El Salvador la suma de un millón cuarenta mil dólares... (\$ 1,040,000.00) en seis anualidades, siendo entendido que en ningún momento se pagarán intereses sobre el valor adeudado de conformidad con la presente autorización.

Art. 20.—Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para que celebre el contrato o los contratos que sean necesarios para llevar a cabo la compra del armamento a que se refiere el presente decreto y el o los cuales serán sometidos a la aprobación de este Poder Legislativo.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*Francisco A. Reyes,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*                      *José E. Pacheco,*  
1er. Secretario                      2º Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútense,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*A. I. Menéndez,*  
Ministro de Defensa Nacional.

*R. Samayoa,*  
Ministro de Hacienda.

Centésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)– El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar [Francisco Norberto], Aguilar [Juan Francisco], Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreno, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Infierri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, doctor Parker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)– El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la centésimasegunda sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)–Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un telegrama del Alcalde Municipal de San Marcos, de este departamento, por el cual en nombre

propio y de la Municipalidad que preside, se adhiera a la exposición que elevó a este congreso el señor Presidente de la República, referente a la contratación del empréstito con el Export Import Bank, de Washington, Estados Unidos de América. Pasó al archivo.

IV)-Moción escrita.

El Diputado don Juan Francisco Aguilar, presentó una moción referente a que por estar todavía convaleciente, el representante por el departamento de Sonsonate, don Juan Brannon, se le prorrogue la licencia de que goza, por todo el presente período de sesiones ordinarias, con las correspondientes dietas. Pasó a la Comisión de Excusas.

V)- Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) De la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, remitida por el Ministerio de Gobernación, con informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y del expresado Ministerio, sobre que se le autorice trasladar al fondo común de su presupuesto, en definitiva, la cantidad de un mil trescientos colones, proveniente de sus fondos específicos municipales, que invertirá en la ejecución de varias obras públicas de la localidad. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) De la Municipalidad de Sonsonate, enviada por el Ministerio de Gobernación y con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que se autorice a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que le conceda un empréstito por la suma de cuatro mil colones, que invertirá en la terminación de las obras de captación de aguas para riego de terrenos; solicitud a la que se adjuntan informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República y del Ministerio de Gobernación. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de hacerla suya el Diputado Salaverría.

VI]-Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se emita la 'Ley Orgánica de Educación Pública'.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó que a continuación se discutiera, y el propio Diputado Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen de referencia, siendo aprobado sin observaciones, así como el proyecto aludido, que se discutió por capítulos y artículos.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad, los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Brannon; y con licencia, los diputados: Arce, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Medina Gómez, doctor Rivas [Rafael Alfonso] y Velasco.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, José E. Pacheco.  
Primer Secretario. Segundo Secretario

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 185 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1941.  
En consideración a los méritos que concurren en el Señor General don José Trabanino, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo En-

viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en Guatemala, en sustitución del Señor Coronel don Rodolfo V. Morales, que pasó a ocupar otro alto puesto en la Administración Pública. En tal virtud, se rinden agradecimientos al Señor Coronel Morales por los servicios prestados y deberán expedirse las Credenciales y Patente Consular respectivas a favor del Señor General Trabanino, quien devengará el sueldo y los Gastos de Representación que señalan la Partida 1 de los Arts. 48 y 49, Capítulo VI, Título VIII de la Ley Permanente de Salarios, los cuales serán pagados por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con aplicación a los Arts. 292 y 293, Capítulo VI, Título VIII de la Ley de Presupuesto vigente a partir del día en que emprenda viaje para tomar posesión de sus mencionados cargos en aquella República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Relaciones Exteriores  
Araujo.

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor General Don José Trabanino Cónsul General en Guatemala, con residencia en la Capital de aquella Nación, en sustitución del Señor Coronel Don Rodolfo V. Morales que pasó a otro puesto.

POR TANTO:

Extienda al expresado Señor General Trabanino las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Guatemala se digna reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,  
Miguel Angel Araujo.  
Secretario de Relaciones Exteriores.

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,  
Presidente Constitucional de la República de El Salvador

A su Excelencia el señor General don

JORGE UBICO,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala  
Grande y Buen Amigo:

Por necesitar en otro puesto los servicios del Señor Coronel Don Rodolfo V. Morales, he resuelto poner término a la misión que le había encomendado en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esa República hermana.

Al tener la honra de comunicarle esta decisión, abrigo la confianza de que el Señor Coronel Morales, interpretando fielmente mis sentimientos, supo hacerse acreedor al aprecio de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,  
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador 20 de diciembre de 1941.

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,  
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A su Excelencia el señor General don

JORGE UBICO,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo,

Deseoso de estrechar cada vez más las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre El Salvador y Guatemala, he tenido a bien acreditar ante el Gobierno de Vuestra Excelencia, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al Señor General Don José Trabanino.

Conociendo las relevantes cualidades que distinguen al Señor General Trabanino, abrigo la seguridad de que sabrá interpretar fielmente la misión que le confío. En tal virtud, ruego a Vuestra Excelencia prestar entera fe y crédito a cuanto él exponga en nombre de mi Gobierno y muy especialmente cuando le signifiquen los votos fervientes que formulo por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por el ininterrumpido engrandecimiento de esa Nación hermana.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 20 de diciembre de 1941.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 510 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de diciembre de 1941.  
Con vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar los refuerzos a los Artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se expresan, como sigue:

Artículos que se refuerzan:

Art. V-697—Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, etc., etc...	c. 200.00
Art. V-725—Comisiones.....	„ 2,000.00
Art. V-726—Viáticos.....	„ 2,000.00
	<u>c. 4,200.00</u>

Artículos que se afectan:

Art. V-695—Viáticos.....	c. 200.00
Art. V-732—Adquisición de bienes inmuebles.....	„ 4,000.00
	<u>c. 4,200.00</u>

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

Nº 511 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de diciembre de 1941.  
Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V. 6—Otros gastos corrientes—del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, con la cantidad de cincuenta y dos colones diez centavos (c. 52.10), que se tomará del Art. V. 5—Adquisición de bienes muebles—del mismo Presupuesto.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

## SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 593 Palacio Nacional;  
San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares decretada con fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas el señor teniente Héctor Andrés Rodríguez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

Nº 1 Palacio Nacional;  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de treinta y seis colones cincuenta y seis centavos (c. 35.56) mensuales a favor de doña Antonia Calero viuda de Sánchez, del domicilio de Ahuachapán, en concepto de cónyuge superviviente del teniente don Alejandro Sánchez, y en atención a los servicios militares de éste. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo preceptuado en los Artos. 24, 25 y 26 de la ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República expresado en oficio Nº 27492 del 24 de diciembre último, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 19 del mes actual, a favor de doña Antonia Calero viuda de Sánchez el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1704 Palacio Nacional;  
San Salvador, 22 de diciembre de 1941

Habiendo expirado el período de suspensión del ejercicio magisterial, impuesto por Acuerdo Ejecutivo Nº 1180 de fecha 12 de septiembre de 1940, al Profesor Martín Rodolfo Velásquez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rehabilitar al expresado profesor Velásquez para que pueda dedicarse nuevamente al ejercicio del Magisterio en el país.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario del Ramo,  
*J. A. Orantes.*

Nº 1 Palacio Nacional;  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Guillermo Trigueros, h., expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 26 de noviembre del año de 1941, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Artº 49 del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Po-

der Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 2 Palacio Nacional;  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Roberto Lara Velado, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 28 de noviembre del año de 1941, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 3 Palacio Nacional;  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

Visto el diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José Mauricio Martínez Larín, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 22 de noviembre del año de 1941, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Artº 49 del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

No. 4 Palacio Nacional;  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

Visto el diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Serafín Posada, h., expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 28 de noviembre del año de 1941, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Artº 49 del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

No. 5 Palacio Nacional;  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

Visto el diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Héctor Leonidas Vásquez, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 26 de noviembre del año de 1941, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Artº. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial

No. 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 6 Palacio Nacional;  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

Visto el diploma de Doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, al señor don Manuel Antonio Jovel, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 28 de noviembre del año de 1941, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Artº. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

## PODER JUDICIAL

Nº 2 Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Encontrándose desintegrada la H. Cámara de 2a. Instancia de lo Civil de la 1a. Sección del Centro por haber pasado a otro puesto el 29 Magistrado propietario doctor Emilio Cáceres Buítrago el Tribunal ACUERDA: llamar al señor Magistrado suplente doctor Alvaro Alfredo Magaña para llenar la vacante.

El doctor Magaña devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 135 de la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Const. Villacorta.*

Número 1 Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal, con vista de la solicitud del señor Secretario de esta Corte, doctor don Indalecio Serrano, ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, comprobada legalmente, contados del primero al quince del corriente mes, inclusive, debiendo subrogarlo durante ese término el 1er. Oficial Mayor don Constantino Villacorta, quien será sustituido por el Archivero don Lorenzo Gómez, a quien subrogará el Ayudante don Esteban Aguillón, que será reemplazado por el escribiente, don Rolando Saravia.

Los empleados promovidos en el interinato indicado devengarán, en su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 3, 6, 8 y 9 del Art. 134 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal para el año en curso.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Const. Villacorta.*

Acuerdo N9 1.

Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Habiendo sido llamado por la Corte Suprema de Justicia el Magistrado Suplente doctor Alvaro Alfredo Magaña, para sustituir al señor Segundo Magistrado Propietario de este Tribunal doctor Emilio Cáceres Buitrago, quien pasó a otro puesto; y habiendo rendido la protesta correspondiente, con arreglo a la ley, el expresado doctor Magaña toma posesión de su cargo desde la audiencia de este día.—Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República, y publíquese.—Merlos.—Magaña.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

V. M. Marticorena.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo N9 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial N9 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar en la forma que más adelante se detalla, y a partir del primero del mes en curso, las obligaciones de aguardiente que, para el periodo de noviembre del corriente año hasta abril del próximo mil novecientos cuarenta y dos, se fijaron—en el cuadro publicado en el Diario Oficial N9 272, del 4 de diciembre de este mismo año—a los patentados de las poblaciones siguientes:

Poblaciones	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1.º de diciembre.
San Salvador.....	9,100 litros
Chiltiupán.....	50 "
Ahuachapán.....	1,020 "
Santa Ana.....	3,200 "
La Palma.....	50 "
San Ignacio.....	90 "
El Paraíso.....	30 "
Chapeltique.....	70 "

II—Asignar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante el corriente mes, y los de enero, febrero, marzo y abril del año 1942, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Poblaciones	Obligaciones
Tamanique.....	30 litros
San Matías.....	15 "
Oratorio de Concepción.....	10 "
Santo Domingo (Departamento de San Vicente)...	15 "
Perquín.....	20 "
Delicias.....	20 "

III—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinadas por los Administradores de Rentas de acuerdo con las indicaciones que, junto con el cuadro de obligaciones, se publicaron en el Diario Oficial del 4 de diciembre del año en curso.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—

SECCION DE LICORES: San Salvador, veintidós de diciembre; de mil novecientos cuarenta y uno.

C. Alberto Santos, Director General. Arturo B. Quesada, Sub-Director Gral.

Fernando Mejía Osorio, Secretario.

Alfredo Rosales, Jefe de la Sección de Licores.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Segundo Mejivar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de cinco terrenos rústicos, situados en el cantón Zapote, de esta jurisdicción. El primero, de la capacidad de treinta y seis manzanas, o sean veintidós hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, Leonor Amaya y Concepción Peña, de por medio cerco de paja y piedra; al Norte, con terrenos del solicitante; al Poniente, con el mismo solicitante; y al Sur, con terrenos de Raúl Echeverría, río de Quetzalapa de por medio. El segundo terreno de la capacidad de diez y seis manzanas, o sean doce hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de Concepción y José Peña, de por medio zanjos y cerros de alambre; al Norte y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Sur, con el mismo solicitante. El tercer terreno de la capacidad de nueve manzanas, o sean seis hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Valle, de por medio cerros de piedra, paja y alambre; al Norte, con terrenos de María Guerrero, de por medio cerros de piedra y paja; al Poniente, con terrenos de Gerardo Mejivar, camino de por medio; y al Sur, con terrenos del solicitante. El cuarto terreno de dos hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Valle, de por medio cerco de paja; al Norte, con el solicitante y Amparo Peña, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Amparo Peña, de por medio cerco de alambre; y al Sur, con terreno de María Guerrero, de por medio cerco de paja. Y el quinto terreno de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Pastor y Juan Valle, de por medio cerco de alambre; al Norte y Poniente, con terrenos de Juan Valle, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Inés Mejivar, Doroteo Córdoba y Mercedes Flores, de por medio camino que conduce a Cinquera. Los hubo por compra a Ramón Medrano y Santiago Mejivar, y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población. Los estima en cinco mil colones. No tienen cargas ni derechos reales que los afecte, ni los posee en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Raúl Echeverría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tejutapeque, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael M. Escobar.—J. Humberto Marroquín, Srlo.

N9 1538 2-26 XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Guillermo Gutiérrez Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, arido y fértil, como de dos hectáreas ochenta áreas de superficie, sin carga ni derechos reales, en proindivisión con otras personas, situado en el lugar llamado "Loma de las Huertas", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, el que hubo por compra de la posesión material a Marcos y Nazario Bautista y Juana Reyes; según escritura privada que le otorgaron en esta ciudad, que conserva en su poder, lindante: al Oriente, con terreno de Samuel Cueva; al Norte, con terreno de la sucesión de Teresa Hernández, representado por sus hijos Ignacio y Juan Hernández; al Poniente, con terreno de la sucesión de Matías Reyes, representado por su hijo Alfonso Reyes; y al Sur, con terrenos de Cueva y sucesión Reyes, cercado con cercos de madera muerta por los rumbos Norte, Poniente y Sur, de propiedad del solicitante, y por el rumbo Oriente, con cerco de alambre de propiedad del colindante Cueva; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las catorce horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel A. Herrera.—Paulino Rubio G., Srlo.

N9 1537 2-26 XII-41

Alfredo Sandoval, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Teresa Montano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Buenos Aires de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de la capacidad de dos hectáreas veintinueve áreas y veintidós metros cuadrados y linda: al Oriente, calle nacional de por medio, ciento veintidós metros, con terreno del Dr. Félix María Balres; al Norte, ciento doce metros, con terreno de María López, cerco de alambre de por medio; al Poniente, ochenta y seis metros, con terreno de Antonio Zelaya, zanjo de por medio; y al Sur, ciento treinta y seis metros, con terreno de Vicente Zelaya, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo la solicitante por compra a don Anselmo Peña, mayor de edad, agricultor de este domicilio, que aún vive y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alf. Sandoval.—Ante mí, L. H. Torres, Srlo. Into.

N9 1539. 2-26 XII-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Felicitó y Remigio Carballo, mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Chupadero, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, o sean dos manzanas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con fincas del doctor Salvador Ayala, cerros de Isote propias de por medio; habiendo al rumbo Oriente, camino de por medio; y el Sur, camino vecinal en medio, finca de la sucesión de Rafael Mesa Ayau. No es predio dominante ni sirviente, lo estima en dos mil quinientos colones, y lo adquirieron por compra a don Eustaquio Molina, quien les hizo la tradición sin título de dominio inscrito desde el año de mil novecientos veintiocho, fecha desde la cual, o sean doce años consecutivos lo han poseído quieto, pacífico y sin interrupción alguna. Los colindantes son vecinos de esta ciudad, con excepción de la sucesión Rafael Mesa Ayau, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera, Srlo.

N9 1553 2-30 XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Heriberto Hernández, padre, Heriberto Hernández, hijo, y José Benjamín Hernández, los tres mayores de edad, jornaleros y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que poseen en el cantón Jalisco de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad poco más o menos de doce manzanas, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Victoriano Zapata y de don Francisco Escobán; al Poniente, con terreno de Cristóbal González; al Norte, con terreno de David Arévalo López; y al Sur, calle de por medio, con terrenos de Víctor Solórzano y Pedro Moreno; que dicho terreno no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Silva.—Inocente Alvarenga, Srlo.

N9 1554. 2-30 XII-41

José Luis Amaya, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito y por sí, el señor Alberto Chávez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Piedra Azul, de esta jurisdicción, distrito de Ohinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez hectáreas cuarentidós áreas y setentidós metros, que linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Pacheco, quebrada de por medio, mojones esquineros un austano y un madreacac; al Norte, línea con terreno de Guadalupe Chávez, línea recta, mojones esquineros un madreacac y un árbol de jote; al Poniente, linda con terreno de Jesús Chávez, mojones esquineros un jote y un árbol de quebracha-hacha, en bordo de piedra; y al Sur, linda con terreno de Luis Arturo y Ana Rosa Chávez, mojones esquineros el quebracha-hacha en el bordo de piedra y el acotino donde comienza la medida del Oriente. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima el interesado en trescientos colones. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Rafael Oriente, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. L. Amaya.—Guillermo Oras, Srlo.

No. 1512 3-24 XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Balbina Guzmán v. de Duque, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón "Joya Grande" de esta jurisdicción. El primero lo hubo por compra a Tranquilina Vega, Víctor Manuel y Guillermo Rivera, es de dos manzanas de extensión y linda: al Oriente, con terreno que fué de José María Rivera Molina y es hoy de Miguel Díaz; al Norte, con terreno de la sucesión de don Prudencio Duque; al Poniente, con terreno de Mercedes Rivera; y al Sur, con terreno que fué de Raúl Tamayo y es hoy de Alberto Rodríguez, río de "Las Cañas" medianero. Y el segundo terreno lo hubo por compra a Gregorio Lobos y Sebastián Rivera, es de una manzana de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Rivera; al Norte, con los de la misma Rivera y sucesión de don Prudencio Duque; al Poniente, con la misma sucesión Duque; y al Sur, con el de la sucesión de Sara Archilla, río de "Las Cañas" de por medio. La interesada posee dichos terrenos desde hace doce años, sin proindivisión, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los aprecia en ciento setenta y cinco colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro H. Parada—Lorenzo López, Srlo.

N9 1502 3-23-XII-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por el la señora María Fideles León de Martínez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un solar y casa urbanas, situadas en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, cuyos medidas y linderos son: al Oriente, mide cincuenta y seis metros, lindando con casa y solar de Herlinda Castro, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros ochenta y nueve milímetros, lindando con solar de Gonzalo López, cerco de alambre de por medio; al Poniente, mide ochenta y dos metros, lindando con solar de la sucesión de José María Chavarría, representada por Elígal Angel Chavarría, cerco de alambre de por medio y con casa y solar de Herminia Gómez, sanjo de por medio; y al Sur, mide diez y nueve metros y linda con casa y solar de Manuel Padilla, calle de por medio; en el solar descrito hay una casa en galera, de tejas, de diez metros de largo por siete metros de ancho. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, lo hubo por herencia de su difunta madre Paz León, quien fué de este domicilio; y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Eliagal Angel Chorro.—Arturo E. Santos, Srlo. No. 1511 3-24-XII-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alberto Alvarado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad y boleto recibo de Vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Loma El Potrero", de esta jurisdicción de San Simón, distrito de Ostula, departamento de Moravia, de la capacidad de diez hectáreas se setenta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Edvigis Luna, María del Socorro Cabrera y Caterina Jurado, divididos con el primero con la quebrada Guapasa y con los otros, sanjo, cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terreno de Venancio Romero, sanjo artificial que los divide; al Poniente, con Mariano Santos, Julián Hernández y Venancio Romero, dividido con los dos primeros con quebrada y con el último sanjo artificial; y al Sur, con Lucio César Sánchez y Margarito Cerro, divididos con cerco de pleáras y zanjo artificial de por medio. Que el terreno descrito lo hubo por posesión material más de diez años y lo estima en la suma de trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las diez y seis horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Doroteo Guayra.—J. Roque Alvarado, Srlo. No 1515 3-24-XII-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Mercedes Pérez Peña de Guzmán, de treinta y seis años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil y plano, situado en el punto San Antonio de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve hectáreas y treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco viuda de Domínguez, Acela viuda de Peña y Rafael Villalón, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Gertrudis Valladares, de por medio cerco de alambre; al Poniente, con terrenos de Gertrudis Valladares y Francisco García, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Petrona Durán, cerco de alambre de por medio; todas las cercas dichas pertenecen al terreno descrito, a favor del cual hay una servidumbre de tránsito de tres varas de ancho libre. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y la sucesora lo estima en cuatro mil colones, dando los colindantes de este domicilio, a excepción de Gertrudis Valladares, Francisco viuda de Domínguez y Francisco García, que con vecinos de Guadalupe. La solicitante hubo el inmueble por compra a don Rafael Leano Peña. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Montoya.—Felipe A. Iracheta, Srlo. No 43. 1-6-I-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veintuno del corriente mes, precedido a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Salvador Eundo Carranza, fallecido a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año próximo pasado, en el castón Piedra Grande, de esta jurisdicción, por Avelina del Carmen Menara viuda de Eundo Carranza, en concepto de coadyuga sobreviviente el causante. Se le conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Santos P. Rivera.—Francisco C. Liévano, Srlo. No. 46 1-6-I-42

Antonio Bardugo, hijo, Juan de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron Abraham Rosales y Juana Guevara, quienes fueron, el primero de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las doce horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno, casado con la segunda, de sesenta años de edad, de oficio doméstica, fallecida a las once horas del ocho de mayo del mismo año, ambas en el castón Chapelero jurisdicción de la Villa de Dolores, lugar de su último domicilio, de parte de José María Rosales, en concepto de hijo legítimo de ambos, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Villa Dolores; y se le conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanjuntepeque, a las ocho horas del tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Bardugo, h.—J. A. González, Srlo. No. 45 1-6-I-42

EJECUCIONES

Arturo Jorge Salmán, hijo, Juan Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Rufino Chicas, contra don Francisco Aguirre, reclamando la suma de veinte colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situado en el pueblo de Turín, de este distrito, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y un metros, con casa y solar de María Lucrécia Aguirre y Remedios Chicas de Quesada; al Norte, treinta metros, con casa y solar de Julia Quesada; al Sur, veintinueve metros, con la plazuela de El Calvario; y al Poniente, treinta metros, con casa y solar de Carmen Escalante, calle de por medio; la casa es de tejas y paredes de adobe. Dicho inmueble se halla inscrito a favor del expresado ejecutado bajo el número ochocientos y cuatro de la Propiedad del Departamento de Ahuchapán. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo J. Salmán, h.—J. R. Pacheco, Srlo. No 46 1-6-I-42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Díaz Neiba, como apoderado de la sociedad La Centro Americana contra don Manuel Mercedes Parada y doña Victoria Calderón, por colones y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en jurisdicción de la ciudad de Jayaque, cultivado de árboles de café, de la capacidad de ciento noventa y dos áreas, lindando: al Oriente, línea de Jesús Montoya; al Norte, la de Vicente Azucena; al Poniente, calle de por medio, la de Juan Antonio Barillas; y Sur, calle de por medio, la sucesión de Roberto Escalante. Otro terreno rústico, en la misma jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindando: al Norte y Oriente, línea de Cipriano Ramos; Sur, la de Atencio Vázquez; y al Poniente, la de Delina Menjívar o Miljengo e Idefonso Cortés. Otro terreno rústico de docecientas diez áreas de superficie, situado en la misma jurisdicción de Jayaque, lindante: al Oriente, el de Creso Salazar; al Norte, el de Cipriano Ramos; al Poniente, con la finca antes descrita; y al Sur, el de Ignacio Vázquez. Otro terreno rústico situado en la citada jurisdicción, de la superficie de ciento cuarenta áreas, limitado: al Oriente, con el camino real que conduce a los pueblos de la costa; al Norte, el de Manuel Cabrera, camino de por medio; al Poniente, el de Cástulo Olmedo, quebrada de agua de por medio; y Sur, el de la sucesión de Fermín Vical, sanjo de por medio. Tiene cercas de pila y brotones por todos los lados propios del terreno descrito. Otro terreno rústico, en la mencionada jurisdicción, de cincuenta y dos áreas de extensión, lindante: al Oriente, el de Ramón Presentación Ramos; al Norte, el de Hipólito Ramos; y Poniente y Sur, terrenos de Manuel Mercedes Parada. Otro terreno rústico, situado en la citada jurisdicción, de la cabida de trescientas veintidós áreas, en el antecedente dice veinte áreas, lindante: al Oriente, finca de Manuel Cuéllar y Eliagal Angel Rosales Hernández, quebrada de agua de por medio y finca de Albino Cruz, poseído de madrecazo y brotones de lotes propios de por medio; al Norte, con la misma finca de Cruz, poseído de madrecazo y brotones de lotes propios de por medio; al Poniente, con el mismo Cruz, cerca de alambre y camino de por medio y finca de Joaquín Parada, quebrada de por medio y la de Basilio Reyes, pozos y brotones de lotes propios del terreno que no describe; y Sur, finca del mismo Reyes, madrecazo e lotes propios de por medio; es dominante con servidumbre de tránsito. Otro terreno rústico, en la citada jurisdicción de Jayaque, en el lugar llamado San Antonio Capilla, de la cabida de doce hectáreas, cultivado en parte de café, linda: al Oriente, terreno de Calixto Velado, de un brotón de hinojo que está al pie de una piedra que es esquinero, línea recta a dar a un árbol de caahutú, de este árbol siguiendo por el filo de una loma, a dar a uno de tatanacame; al Norte, terreno del mismo Velado, mojon equitativo el mismo tatanacame, a otro tatanacame; al Poniente, los de Carlos

Obispo y Antonio Marroquina, mojonos el tatanacame mencionado, a dar a uno de gachipilla, de este árbol a otro tatanacame y quebrada de agua de por medio; y al Sur, con la sucesión de Enrique Martínez, mojonos, el tatanacame citado últimamente, a dar a la piedra alta primeramente dicho. Los terrenos relacionados están outivados de café y con conocidos con los nombres de La Esperanza, Los Reyes, San Pascual, El Búccro y Santa Rita. En los terrenos de La Esperanza y Santa Rita, existen cercas: dichos terrenos aparecen inscritos a nombre de la señora Victoria Calderón, con el número trescientos sesenta y uno, del tomo ochenta y siete del departamento de La Libertad; un solar urbano, situado en el centro de la ciudad de Jayaque, al costado Norte de la Iglesia Parroquial, de dieciséis metros de largo, por ocho y medio de ancho, forrada las paredes exteriores de lámina de zinc y las interiores de tabla, con un zaguán, una modérga que lo sirve de cocina, techo de zinc, paredes de adobe, sobre hoccones, de seis metros veinte centímetros de largo, por cuatro metros treinta y ocho centímetros de ancho y el solar mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros, paredes y cercas de por medio, predio de Desiderio Labea; al Norte, dieciséis metros y medio, los de Esteban Ramos y Juan Afaro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, veintinueve metros, el de Apolonia Calles, pared y cerco de alambre de por medio; y al Sur, dieciséis metros, mediando calle, con la Plaza Pública. Otro solar urbano, situado en la misma ciudad, que mide y linda: al Norte, dieciséis metros, solares de Esteban Ramos y Juan Montorosa; al Sur, dieciséis metros, calle de por medio, con la plaza pública; al Oriente, veintiocho metros, con predio de Manuel Mercedes Parada; y al Poniente; veintiocho metros, el de Luz Barillas, mojonos equitativos al Occidente, brotones de madrecazo; en la esquina Sureste una pared y en la esquina Noroeste, un brotón de pito. Dichos predios están contiguos, y contiene servicios de agua y construcciones, o cuartos interiores. Inscribita a nombre de la señora Calderón, bajo el número trescientos sesenta y uno, del tomo ochenta y siete de La Libertad; y la finca rústica, llamada "Loma", situada en el lugar llamado Staquiao, o Chichicaco, jurisdicción de la villa de Teotepegas, cultivada de café, hámame y manáca, conteniendo una casa de tejas, forrada, de la capacidad de trescientas cincuenta áreas, lindando: al Norte, finca de Basilio Rivera; al Oriente, terrenos de Basilio Salinas de Parada y Beltrán Estrada, mediando en esta parte una Peña; al Sur, la de Ursulo Estrada, mediando una Peña y terreno de Eliagal Gil; y al Poniente, camino de por medio que conduce a San Julián, en parte, y terrenos de Presentación Franco, Manuel de León y Basilio Alvarado, mediando cerca de alambre. Inscribita a nombre de don Manuel Mercedes Parada, bajo el número dieciséis y ocho, del tomo ochenta y siete de La Libertad. Se admiten posturas iguales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Emmanuelado—a-a-a-a-a-Vala.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo. No 53 1-7-I-42

El infrascripto Juez,


Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Marco Antonio Ochoa Gómez, en concepto de apoderado de don José Jorge Banegas, contra don Federico Burgos Rodríguez, reclamando cantidad de dinero, se venderá en pública subasta el establecimiento de compra y venta de cosas nuevas y usadas desamparado el haz y que es de propiedad del señor Burgos Rodríguez, situado en la casa número setenta y cinco de la Calle de Concepción. La venta será en este Juzgado y se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—E. Galileo Villegas.—Fidel Castro, Srlo. No 21 2-5-I-42

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veintuno del mes de noviembre próximo pasado, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina de un buey prieto,

herrado con este fierro .....  sobre la base de diez colones. Quien se crea con derecho que ocurra en el término correspondiente. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—H. de J. Varela. Srlo. Ramos Jiménez, Srlo. No 1533 2-24-XII-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiente un conservador y custodio, de queso y fierro desconocidos y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta a las once horas de este día, en esta oficina, de tres ternovientes que son: un novillo bermejo encendido, frontino, sin ningún fierro; un novillo prieto con fierro ilegible y una novilla bermeja

hosca overa de blanco, herrada con este fierro... **Z**

lo que se hizo de acuerdo con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Hierros de Herrar Gado en vigencia, y fueron presentados por causar daños en trabajos agrícolas en diferentes cantones de esta jurisdicción. No hay sobrante líquido. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nouales, diciembre once de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacio Jule C.—Efraim Pineda, Srlo.*

Nº 1488 2-16-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser de su competencia la conservación y custodia, de conformidad con los Arts. 615 y 65 C. del Reglamento de Fierros y Hierros de Herrar, vigente, se anticipó la venta en pública subasta, de una novilla bermeja chota y una mula parda que por ser de fierro y dueño desconocidos y ser ilegible el fierro de la mula y borroso el de la novilla; las cuales por vagar en las calles públicas de la ciudad, se encontraban en el poste público de esta ciudad; la novilla fué llevada al poste por agente de la policía municipal el siete de octubre último; o sea el año 1941 y la mula el veinte del mismo mes de octubre ppdo. de 1941. El sobrante líquido del remate se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma ciudad a favor de quien comprase legalmente la posesión de uno de los semovientes rematados o de ambos; el fierro de la novilla es de esta figura..... **AS**

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, enero cinco de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch., Srlo.*

No. 30 1 6 1 42

### EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a las once horas del día veintidós de diciembre próximo pasado, ante los oficios del suscrito Alcalde, asistido del Secretario Municipal de actuaciones don Julio López Chávez, y de los testigos señores don Salvador Padilla Crak, de treinta y siete años, casado, tenedor de libros, con cédula número 092983, y don José Román Durán, de cincuenta y cinco años, también casado, escribiente, con cédula número 656461, ambos de este domicilio, in articulo mortis, y en conformidad con el Art. 185 C., se anularon en matrimonio civil condicional, los señores doctor don Gonzalo Elíxco y señorita Estilide Fajardo, en la residencia del señor Elíxco, por encontrarse en inminente peligro de muerte; el primero de setenta y tres años, viudo de doña Victoria Orellana de Elíxco, abogado, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Calixto Elíxco (doctor) y de doña Luz Larrota, los dos ya difuntos; y la segunda de sesenta años, soltera, de oficio de su sexo, originaria de Chalatenango y de este domicilio e hija legítima reconocida de doña Luciana Rivera y de don Jacinto Fajardo Orellana, ambos también difuntos. En consecuencia, se invita a todas las personas hábiles mayores de dieciséis años, que tengan noticia de que en el referido matrimonio exista algún impedimento legal para formularlo, lo denuncien ante esta oficina dentro del término que indica la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. Mauricio Gallardo.—Julio López Chávez, Srlo.*

Of. 1-8-1-42

### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Efigenio Morales, del domicilio de San Antonio de la Cruz y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Filadelfo Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro, Srlo.*

Of. 3 28 XII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Ataya, de generales ignoradas, vecino del cantón Amatitán Arriba, jurisdicción de San Esteban Catarina, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse

en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Hilario Santacruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.—Salv. E. Ortíz, Srlo.*

Of. 3 28 XII 41

### CITACION

Los infrascritos jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor don Federico Arturo Castro, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Castro por su actuación como miembro de la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en la cual se le han deducido reparos por valor de SESENTA Y OCHO COLONES.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Herm. Carballo H.—A. Escobar Frattí, Srlo*

Of. 8 alt. 8-9-XII-41

### LICITACION

Carlos López Bustamante, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Por el presente, debidamente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, usca a licitación pública el servicio de tren de uso de esta ciudad, durante el año próximo entrante de 1942, sobre la base máxima de ciento setenta y cinco colones mensuales; debiendo el contratista rendir fianza a satisfacción de la Municipalidad. Se admiten propuestas dentro del término de quince días después de la publicación de este aviso en el Diario Oficial; más datos se suministrarán en esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*C. López Bustamante.—Rocendo Alvarezaga, Srlo.*

Of. 1 6 1 42

### Subasta No. 177

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza de 180.000 hojas de papel periódico blanco, de la mejor calidad, en tamaño 17½" de largo por 12" inglesa, de ancho, impresas en un frente solamente con todo el material de propaganda que la Tesorería de la Lotería Nacional entregará el día 18 de cada mes, debiendo entregar dichas hojas impresas por fracciones mensuales de 15.000 hojas el día 28 de cada mes, haciendo la primera entrega el 26 de enero de 1942, y la última el 26 de diciembre del mismo año.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
- 3.—Entregar el papel en la Lotería Nacional de Beneficencia.
- 4.—Declarar en sus propuestas que se sujetarán en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que, el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.
- 5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.
- 6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 10 de enero de 1942 entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

### Concurso Público No 52

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro para importación, o en plaza—entrega inmediata—de las máquinas de escribir y calcular que se detallan a continuación:

3 máquinas de escribir, último modelo, teclado de 92 caracteres, tipo pica de 10 letras por pulgada lineal, carro de 11", con su capota ahulada para protegerla del polvo y su estuche para limpieza.

3 máquinas calculadoras, último modelo para escritorio, con 10 teclas para facilitar su manejo con los 15 dedos de una mano y hacer cómoda la adición y la sustracción; con registro de inscripción que muestre de inmediato el número inscrito: con transporte de decenas completo, tanto en el registro de cociente como en el del producto; con tabulador de división que coloque al número en posición exacta para la división; con retorno a cero simultáneo de toda la máquina con un simple movimiento.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado. Los proponentes que deseen hacer el suministro en plaza se sujetarán a las condiciones siguientes:

- 1—Expresar el precio unitario y total.
- 2—Presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestras o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
- 3—Entregar la mercadería en la Corte de Cuentas de la República.
- 4—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras o ilustraciones presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas en éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.
- 5—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad, y el número, fecha y serie de su vialidad.
- 6—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el sábado 10 de enero de 1942 entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de las licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

Lista No. 52 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 22 al 27 de diciembre de 1941.

#### DEL INTERIOR

- Domicilio ignorado.—Salvador Díaz, Lillian González, Dolores Gallo Gutiérrez, Graciela de Alfaro,
- Desconocidos.—Teodora Mejía, Luz Díaz, Lidia H. Canizales, Perfecto Romero, Octavio Méndez Pérez, Ceolilia de Mendizábal S., Ester Ramírez, Sara de Morales.
- Fuera de línea.—Orbellina Ayala, Pedro Vásquez Orellana.
- Cambio de domicilio.—Lucía Ochoa de Castillo, María Sigüenza.

#### DEL EXTERIOR

- Desconocidos.—Bertha Vallente E., Avellana de Díaz Olivares, Luis A. Rodríguez, María Cruz, Esther Pérez, Mercedes Castañeda, Juana V. Martínez, Fátima Martínez, Concha Peralta, Rubén F. Aguirre, M. Alejandrina Tarcos, Ex. H. Brick Leggett,
- Fuera de línea.—Ana Luz de Avila, Luisa Morán,
- Ausentes.—Luis S. Nieves, Teresa Rodríguez, Teresa Mendizábal.
- Cambio de domicilio.—Nela Díaz, Concha Pérez.
- Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 29 de diciembre de 1941.

## Convocatoria

### Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día treinta de enero de mil novecientos cuarentidós, a las quince horas.

San Salvador, enero 6 de 1942.

A. E. SALDAÑA,

Director Presidente.

No. 59 31 7142

## Convocatoria

### Compañía Salvadoreña de Fuerza

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a Junta General ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas el día 30 de enero de mil novecientos cuarentidós, a las dieciséis horas.

San Salvador, enero 6 de 1942.

A. E. SALDAÑA,

Presidente.

No. 58 31 7142

## Convocatoria

### Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración a las catorce horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

San Salvador, 6 de enero de 1942.

A. E. SALDAÑA,

Director.

No. 57 3-1 7142

### Auto Club de El Salvador

Se convoca a los Socios Fundadores para Junta General, el 21 de enero corriente a las 17½ horas, en casa del consocio, don Luis Felipe Moreno, 17a. Avenida Sur No. 24. Si no hay quorum, la Junta se convoca para el 24 de este mismo mes, en el local indicado y a la hora señalada.

San Salvador, 6 de enero de 1942.

F. JOVEL MENDEZ,

Srio.

No. 51 2-1 7142

## Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Económica "El Progreso" para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en la Oficina de la Sociedad a las 15 horas del día jueves 15 de enero de 1942.

S. MENDEZ,

Gerente.

No. 36. 6-I-42

### La Agencia Salvadoreña

convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en los salones de su oficina, a las once y media horas del día 26 del corriente.

E. H. WILSON,

Director Gerente.

San Salvador, enero 6 de 1942.

No. 9 33 5-I-42

## Convocatoria

La Constancia, S. A. convoca a los señores accionistas para Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las 9 horas del día martes 27 de enero de 1942.

R. MEZA AYAU,

Director-Gerente.

No. 8. 33. 5-I-42

### Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once de la mañana del día veintitrés de enero próximo.

Santa Ana, diciembre 26 de 1941.

TOMAS REGALADO G.,

Director.

No. 6. 33. 5-I-42

### Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General Ordinaria, que se efectuará en sus oficinas, a las nueve y media de la mañana del día 23 de enero próximo.

Santa Ana, diciembre 26 de 1941.

ALFREDO MORALES,

Gerente.

No. 5 33. 5-I-42

## AVISO

Convócase a todos los Accionistas de la Compañía del Mercado de Sonsonate, para la Junta General Ordinaria que se reunirá a las nueve horas del día veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos, en la Oficina del Infrascrito.

Sonsonate, 31 de diciembre de 1941.

BRAULIO SANDOVAL,

Director.

No. 1535 33 26 XII-41

## Convocatoria

"LA CENTRO AMERICANA", Compañía Salvadoreña de Seguros S. A., convoca a sus Accionistas para la junta General Ordinaria que habrá de celebrarse en el local de las Oficinas Principales de la Institución, a las 16 horas del día 21 del corriente mes.

"LA CENTRO-AMERICANA"

Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A.,

Alberto Flores M.,

Gerente General.

San Salvador, 5 de enero de 1942.

No. 10 33 5-I-42

## Convocatoria

Se convoca a los Miembros de Asociación de Ganaderos de El Salvador para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día martes veintisiete (27) del presente mes, a las diez horas, en las Oficinas de dicha Institución situadas en la 3a. Calle Poniente No. 5, frente a "La Prensa Gráfica".

San Salvador, 5 de enero de 1942.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 34 32 6-I-42

### CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los señores socios Fundadores para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar a las once y media de la mañana del domingo diez y ocho del actual, en el lugar acostumbrado, para la elección de la Junta Directiva, que fungirá en el corriente año.

De no haber quorum, la Junta se transfiera para el domingo siguiente a la misma hora.

San Salvador, 10. de enero de 1942.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 11 33 5-I-42

## AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 85, relativo al suministro de lámparas y pilas eléctricas, etc., que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiera al 16 de enero de 1942 entrante, a las 8½ horas.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941. 5-3

### Aviso a extranjeros

De conformidad a los Arts. 49 y 56 Ley de Migración y el Art. 28 inc. 2o. del Reglamento de la misma, se hace saber: que en los meses de enero corriente y febrero próximo entrante, deberán todos los extranjeros residentes en el país refrendar sus respectivas Tarjetas de Identidad (Carnets) presentándose a esta Central o a la Delegación Departamental correspondiente portando la Tarjeta indicada, Cédula de Vecindad, pasaporte si lo hubiere y una fotografía reciente.

La omisión será sancionada con la multa que señala el Art. 24 del Reglamento adicionado por Decreto Gubernativo de 30 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial del 16 de octubre del mismo año.

Dirección de la Oficina Central de Migración: San Salvador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos. 3-1 alt.

### Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de enero de 1942

Temperatura media diaria.....	22.4	°C.
Temperatura máxima.....	32.6	°C.
Temperatura mínima.....	15.5	°C.
Barómetro a 0. media diaria.....	708.9	mjm.
Tensión del vapor de agua saturada en el aire, media diaria.....	19.4	mjm.
Humedad relativa, media diaria.....	68	%
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	6.6	
Oscilación de la temperatura.....	17.1	°C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0	mjm.
Evaporación al sol.....	5.5	mjm.
Evaporación a la sombra.....	3.5	mjm.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.



# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, jueves 8 de enero de 1942

NUMERO 4

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se decretan las reformas al Código de Comercio.....  
 Refórmasse la Ley de Asuetos y Vacaciones decretada el 4 de marzo de 1940.....  
 Acta de la centésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 4 de diciembre del año próximo pasado.....

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobernación

Reorganizase el personal de la Estación "YSS" "Alma Cuscatéca".....  
 Se traspasa la pensión de c. 60.00 mensuales, a favor de las señoritas María Cris-tina y Margarita Salazar.....  
 Auméntase a c. 200.00 mensuales, la pen-sión de la señora Herminia Viscarra v. López Loucel.....  
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos (nueva publicación).....

#### Secretaría de Hacienda

Se refuerza con la cantidad de c. 200.00 el Art. V-726 del Presupuesto Fiscal vigente.....

#### Secretarías de Hacienda y Fomento

Reorganizase el personal del Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas.....

#### Secretaría de Defensa Nacional

Se cancela el nombramiento de Subcoman-dante Local de Cuyutitán, al subsar-gento Isais Alfonso Alfaro.....

#### Secretaría de Justicia

Prorrógase la licencia a la señorita Emilia Villalta Tobias, mecanógrafa encar-gada del libro de acuerdos y decretos del Ministerio de Justicia.....

#### Secretaría de Fomento

Nómbranse mecanógrafas del Ministerio de Fomento, a las señoritas Norma Ri-vera y Zoila Esperanza Segura.....  
 Se reorganiza el personal de la Dirección General de Carreteras.....  
 Reorganizase parcialmente el personal de apuntes y bodegueros de la Direc-ción General de Carreteras.....  
 Se nombra el personal que supervigilará y llevará a cabo los trabajos de localiza-ción de carreteras troncales.....  
 Nómbrase al Ingeniero Julio E. Mejía, De-legado del Ministerio de Fomento en los trabajos de construcción del puente sobre el Río Lempa.....  
 Se nombra al Ingeniero Cristóbal Coliudres, encargado de las Obras Hidráulicas de la República.....  
 Nómbrase tercer dibujante de la Dirección General de Carreteras, al bachiller An-tonio Villavicencio.....

#### Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Secretario del Director del Sana-torio Nacional, a don Domingo Alfredo Zayas (nueva publicación).....

### PODER JUDICIAL

Nómbrase médico forense del distrito de Sonsonate, al doctor Leopoldo Alberto Sandoval.....  
 Refréndanse los nombramientos de Fiscal del Jurado de Nueva San Salvador y San Miguel, al doctor Felipe Cáceres Linares y a don Rodrigo Eugenio Ve-lasco, respectivamente.....

## PODER LEGISLATIVO

Fág. Decreto número 99.  
 La Asamblea Nacional Legislativa de la Repú-blica de El Salvador,  
 en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

### DECRETA

las siguientes reformas al Código de Comercio:

Art. 1o.—Se sustituyen los artículos 445 y 446, así:

Art. 445.—El protesto por falta de pago, deberá hacerse dentro del término de los ocho días siguientes al vencimiento y el protesto por falta de aceptación, en el plazo marcado en el artículo 409. Los días festivos no se computarán en este plazo.

Art. 446.—El protesto por falta de acepta-ción o pago se hará en acta notarial exten-dida en una foja de papel sellado de treinta cen-tavos, en la cual se expresará: el número, la fecha y la cantidad del documento; el nombre del librador y de los endosantes, y las razones que el librado haya alegado para negarse a la aceptación o pago. Dicha acta será firmada por el notario y dos testigos; pero si el libra-do o su representante legal firmaren el acta, no serán necesarios dichos testigos.

Art. 2o.—Se sustituye el Capítulo II del Título VIII del Libro Segundo, por el que sigue:

### CAPITULO II

#### De los cheques

Art. 456.—Cheque es una orden de pago de carácter mercantil, a la vista, que permite al librador autorizado para ello, retirar en su provecho o en el de un tercero, todo o parte de los fondos que tiene disponibles en poder de un Banco, contra el cual se libra.

El Banco celebrará con la persona que ten-ga fondos para usar por medio de cheques, un contrato privado, conteniendo la autorización para librarlos y las obligaciones que de allí se deriven para el Banco, de conformidad a la ley. De dicho contrato, que será extendido en papel simple, se dará copia al futuro librador.

El cheque debe contener las siguientes enunciaciones:

- a-) número y serie;
- b-) fecha de la expedición;
- c-) nombre y domicilio del Banco contra el cual se libra;
- d-) expresión que indique a favor de quien se libra, y si el cheque es a la orden. A falta de esta última indicación, se entenderá que es nominativo;
- e-) cantidad librada, expresada en letras, sin raspaduras, testaduras, interlineados ni enmiendas y en la misma especie de moneda que se tenga disponible;
- f-) la firma del librador.

El documento que no reuna las condiciones establecidas en los incisos anteriores, no es cheque.

Sólo el cheque a la orden es transferible por endoso.

Cheque cruzado es el que contiene dos líneas paralelas en anverso, con indicación de un Ban-co o sin ella. En el primer caso el cruzamien-to se denominará "Cruzamiento Especial", en el segundo caso, "Cruzamiento General".

Los cheques cruzados sólo podrán pagarse a un Banco de la República. En el caso de cruzamiento especial, el pago deberá hacerse precisamente al Banco indicado entre las pa-ralelas.

El cruzamiento general puede convertirse en especial, poniendo el nombre del Banco co-brador entre las líneas paralelas, pero el che-que cruzado especialmente no puede transfor-marse en general.

El cruzamiento hecho de conformidad con el presente capítulo, es parte esencial del cheque y por consiguiente será ilícito borrarlo o alte-rarlo; sólo podrá adicionarse en la forma au-torizada en el inciso anterior.

El banquero que de buena fe y sin incurrir en negligencia, acredita en la cuenta de un cliente un cheque cruzado en general o espe-cialmente a su nombre, cuando este cliente no tenía derecho alguno sobre el cheque, o si su derecho era vicioso, no incurre por razón de haberlo aceptado, en responsabilidad alguna respecto al verdadero propietario.

Art. 457.—Un banco no estará obligado a pagar los cheques que no sean emitidos en los formularios que haya suministrado al librador; los formularios se entregarán mediante recibo que exprese la serie y numeración correspon-diente.

En caso de extravío de los formularios de cheques recibidos, el cliente dará aviso inme-diatamente al Banco. El Banco no pagará los cheques que en lo sucesivo se le presenten emitidos en los formularios denunciados como perdidos.

Los libradores deberán conservar las matri-ces de los cheques girados. En esencial de las matrices:

- a-) el número y serie del cheque;
- b-) la fecha del libramiento;
- c-) la cantidad girada, con designación de la especie de moneda;
- d-) expresión que indique a favor de quien se libra;
- e-) la nota del cheque inutilizado, cuando esto ocurra.

Si el cheque fuere presentado por persona conocida o identificada por la cédula de vecin-dad o a falta de ésta, por un pasaporte legíti-mo, u otro documento admisible, con firma igual a la registrada por el librador y en uno de los formularios recibidos por éste del Ban-co, el pago será reputado como bien hecho pa-ra los efectos legales.

El librador podrá retirar, después del último de cada mes, los cheques que hayan sido pa-gados hasta dicha fecha, debiendo extender constancia de haberlos recibido y de aproba-ción del saldo correspondiente. Se exceptúan en lo dispuesto en este inciso los cheques cer-tificados.

Art. 458.—El portador de un cheque deberá presentarlo a su cobro dentro de los diez días subsiguientes al de su emisión, si estuviere li-brado en la misma plaza, y dentro de quince si hubiere sido librado en otra. El portador que dejare pasar ese término, perderá su ac-

ción contra los endosantes, y también la perderá contra el librador, si la provisión de fondos hecha en poder del librador desapareciere porque éste suspendiere sus pagos o quebrase.

El pago se hará en el acto de la presentación, sin necesidad de que el cheque haya sido aceptado previamente; pero si el Banco notase errores, o tuviere sospechas de dolo o falsedad, podrá retenerlo dando aviso inmediato al librador, y lo pagará o no según lo que el librador le dijere. La demora no podrá pasar de veinticuatro horas. El Banco extenderá al portador una constancia de quedar en su poder el cheque presentado. En dicha constancia se hará notar que ella es "intransferible".

La persona a quien se haga el pago pondrá su firma al reverso del cheque.

El librador o el tenedor pueden ordenar que el cheque no sea pagado en efectivo, mediante la inserción en el documento de la expresión: "para abono en cuenta". En este caso, el librado solo podrá hacer el pago abonando el importe del cheque en la cuenta que lleve o abra en favor del tenedor. El librado que pague en otra forma, es responsable del pago irregularmente hecho. Cuando la expresión se encuentre en el anverso, el abono deberá hacerse al primer tenedor; y cuando se encuentre a través de un endoso, el abono se hará al favorecido por dicho endoso. El cheque no es negociable a partir de la inserción de la cláusula "para abono en cuenta". La cláusula no puede ser borrada. El cheque "para abono en cuenta" no necesitará la firma que menciona el inciso anterior.

Art. 459.—Cuando un Banco se niega sin causa justificable a pagar un cheque extendido en debida forma, responderá al librador que tuviere fondos, por los daños que cause su negativa; pero el tenedor no puede compelerlo al pago, quedando los derechos de éste a salvo contra el librador. No se reputará negativa la retención prevista en el Art. 458, inciso 2º.

El tenedor de un cheque que el Banco se niegue a pagar, debe avisar lo ocurrido al librador, para que éste lo pague inmediatamente, o lo hará protestar dentro de los plazos siguientes a contar de la fecha de su emisión: diez días si hubiere sido librado en la misma plaza y quince días, si lo hubiere sido en otra.

El tenedor de un cheque protestado, sin perjuicio de la acción criminal que corresponde contra el librador si hubiere malicia, tendrá derecho a reclamar su valor, intereses legales y gastos, a cualquiera de los endosantes o al librador. El endosante que lo pagare se subrogará contra los endosantes anteriores y contra el librador.

El tenedor de un cheque que no haya sido protestado dentro de los plazos fijados en el inciso 2º del presente artículo, sólo tendrá acción contra el librador por el valor del cheque como si se tratase de un documento civil privado.

Art. 460.—El Banco se abstendrá de pagar los cheques:

- cuando tenga conocimiento del fallecimiento del librador;
- cuando tenga conocimiento de la resolución judicial que decreta la quiebra, el concurso o la interdicción del mismo, salvo que sea de orden judicial;
- cuando el cheque pareciere falsificado, o estuviere enmendado, raspado, interlineado, testado o borrado;
- cuando el librador haya prevenido al Banco por escrito, que no haga el pago y dicho aviso hubiere sido recibido antes de la presentación del cheque. Este aviso sólo puede hacerse constar con la respuesta por escrito del Banco.

En caso de pago de un cheque falsificado, el Banco sufrirá las consecuencias:

- si la firma que apareció como del librador es ostensiblemente distinta de la que hubiere dado a conocer al Banco;
- en los casos de la fracción c), inciso primero del presente artículo; y

c) si el cheque no está extendido en los formularios entregados al librador, de acuerdo con el Art. 457, inciso primero. Todo otro pago se considerará legítimo.

Es de legítimo cargo al librador el pago que hiciere el Banco de un cheque, si la firma del librador o de la persona autorizada para usarla, es falsificada en uno o varios cheques emitidos en los formularios que recibió del Banco y la falsificación no es visiblemente manifiesta.

Cuando se trate de justificar si los formularios usados para la emisión de cheques son o no de los recibidos por el librador, hará plena prueba su cotejo con la respectiva matriz; pero a falta de ésta hará plena prueba el recibo que el librador haya firmado al serle entregados los formularios por el Banco, siempre que la numeración y serie consten en dicho recibo y concuerden con la de los cheques emitidos.

Art. 451.—Antes de la negociación del cheque, el librador tiene derecho a solicitar por escrito que el Banco lo certifique, declarando que existen en su poder fondos bastantes para pagarlo.

La certificación no puede ser parcial.

La certificación libera de responsabilidad al librador y endosantes, quedando únicamente responsable el Banco.

La inserción en el cheque de las palabras "acepto", "visto", "bueno", u otras equivalentes suscritas por el Banco o la simple firma de éste puesta en el cheque equivale a una certificación.

El librador puede revocar el cheque certificado, siempre que lo devuelva al Banco para su cancelación.

Desde el momento en que un cheque se certifique, el Banco cargará el valor del mismo en la cuenta del girador.

Art. 462.—Los Bancos deberán compensar sus cheques diariamente en el Banco Central de Reserva. Para ello no es necesario que pongan su firma; bastará que estampen en el lugar acostumbrado, un sello que diga: "Pagadero por medio de la Sección de Compensación para abonar a la cuenta del Banco."

Son aplicables a los cheques las disposiciones de este Código relativas a las letras de cambio, en cuanto especialmente no hayan sido modificadas por este Capítulo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
Primer Secretario.

José R. Parker,  
Primer Prosecretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,  
Ministro de Hacienda.

Decreto número 112.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

las siguientes reformas a la Ley de Asuetos y Vacaciones decretada el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta:

Art. 10.—Adiciónase al Art. 10., el inciso siguiente:

"Los choferes (motoristas) que se encuentren al servicio del Gobierno, con plaza señalada en la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, no gozarán del asueto y vacaciones a que se refiere el inciso anterior; pero, en cambio, tendrán derecho a quince días de licencia—a título de vacaciones—durante el año, la cual se concederá en el tiempo que sea más oportuno, a juicio del jefe a cuyo servicio se encuentren dichos motoristas.

Art. 20.—Sustitúyese el Art. 50, por el siguiente:

"Art. 50.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores artículos, los empleados gozarán de licencia con goce de sueldo por los siguientes motivos:

- por enfermedad;
- por abrumamiento;
- por enfermedad gravísima de los parientes cercanos;
- por duelo;
- por el desempeño de misiones oficiales fuera de la República;
- por salir del país integrando delegaciones deportivas; así como también cuando los empleados sean llamados para formar parte de las selecciones deportivas salvadoreñas en el caso de eventos de carácter internacional;
- por motivos no comprendidos en los numerales que preceden.

También gozarán de licencia con goce de sueldo los funcionarios del Servicio Exterior, cuando sean llamados al país en asuntos relacionados con el cargo que desempeñan, bastando, en este caso, que el Ministerio de Relaciones Exteriores comunique a la Corte de Cuentas de la República, para los fines legales del caso, la decisión de llamar a los referidos funcionarios del Servicio Exterior, con el fin indicado.

Los funcionarios o empleados a quienes se conceda licencia con goce de sueldo, devengarán durante el lapso de la misma, todas las remuneraciones que les asigna la Ley de Salarios".

Art. 30.—Sustitúyese el inciso primero del Art. 60., por el siguiente:

"Art. 60.—Proceden las licencias por enfermedad con goce de sueldo, en el caso de que ésta incapacite al empleado para un trabajo eficaz, o vuelva impropio el descanso del paciente para su curación. Estos extremos, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente, deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por la Dirección General de Sanidad.

Art. 49.—En el artículo 11, se sustituye la frase "numeral 5)", por la siguiente: "numeral 7)".

Art. 59.—Sustitúyese el artículo 16, por el siguiente:

"Art. 16.—En casos de licencia por los motivos comprendidos en los números 1), 2), 5) y 6) del Art. 59 reformado, no se nombrará sustituto durante el tiempo de la licencia a menos que concorra una de las circunstancias siguientes:

- que la licencia sea mayor de quince días;
- que la oficina de que dependa el empleado que haya de gozar de la licencia, cuente con un personal menor de diez empleados;
- que la persona a quien se haya concedido la licencia sea jefe, segundo jefe o jefe de sección de la oficina de que se trate, o que dicha persona sea un empleado técnico imposible de sustituir con el personal restante de la misma oficina;
- que el empleado que goce de la licencia pertenezca al personal del servicio de comunicaciones eléctricas y sea de aquellos que no puedan interrumpir su

trabajo ni un solo día, por tener que servir directamente al público.

En todos los demás casos, el trabajo de los empleados que gocen de licencia por los motivos a que se refiere el presente artículo, se distribuirá entre sus compañeros de servicio, en la forma que estime conveniente el jefe de la oficina".

Art. 69—Derógase el Art. 11 bis, adicionado por Decreto Legislativo N° 36 del 21 de julio de 1941, y adiciónase el siguiente artículo:

"Art. 10 bis.—Las licencias para integrar delegaciones deportivas que salgan del país y para formar selecciones nacionales en competencias de carácter internacional, se concederán por el jefe de la respectiva Unidad Primaria, previa solicitud del interesado, cursada por el órgano correspondiente y siempre que la causal se compruebe con una constancia extendida por el Director General de Educación Física, no debiendo exceder de un mes en cada ocasión".

Art. 79—Adiciónase el siguiente artículo:

"Art. 21.—Es entendido que cuando sea legalmente admisible el nombramiento de sustitutos en casos de licencias concedidas de conformidad con la presente ley, dichos sustitutos devengarán por el tiempo de la misma, todas las remuneraciones que la Ley de Salarios señala a favor del empleado que goce de la licencia".

Art. 89—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, José E. Pacheco,  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejécútese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,  
Ministro de Hacienda.

Centésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

D)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Sierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Drayfus, Infante, Liévano, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, doctor Parker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la centésimatercera sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a

debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó una tarjeta de la Junta Directiva del Partido Nacional Pro-Patria, de Santa Ana, por medio de la cual se invita a los señores diputados para asistir a las diecinueve horas de este día, a la sesión pública que se celebrará en la Escuela de Artes de aquella ciudad, con motivo de la toma de la protesta reglamentaria a los miembros de la referida Junta Directiva. Pasó al archivo.

IV)—Moción escrita.

El Diputado Segundo Secretario leyó una moción suscrita por el Diputado doctor Rivas [Rafael Alfonso], por la que pide se adicione al Art. 8 de la Ley de Accidente del Trabajo, en el sentido de que se incluya a los ascendientes y descendientes ilegítimos, con respecto a la madre, en los beneficios de la citada ley. Pasó a la Comisión de Legislación.

V)—Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a una petición del doctor Tomás Marín, abogado y del domicilio de Zacatecoluca, sobre que por las razones que aduce la Asamblea declare que dos porciones de terreno rústico de su propiedad, situados en el volcán de San Vicente, pertenezcan a la jurisdicción de Zacatecoluca, tanto en lo judicial como en lo administrativo. Pasó a la Comisión de Gobernación.

VI)—Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Excusas, emitido en la moción presentada por el Diputado don Juan Francisco Aguilar, referente a que se le prorrogue la licencia de que goza al Diputado por el departamento de Sonsonate, don Juan Brannon, durante el presente período de sesiones ordinarias, con las correspondientes dietas, por encontrarse todavía convaleciente en la ciudad de México.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta misma sesión; y

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Toncatepeque, de este departamento, relativa a que se le autorice trasladar de los Fondos Específicos Municipales al fondo común de su presupuesto, definitivamente, la cantidad de un mil trescientos colones, para invertirla en la ejecución de varias obras públicas de impostergradable necesidad; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y del Ministerio de Gobernación.

VII)—Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Excusas, emitido en la moción presentada por el Diputado don Juan Francisco Aguilar, referente a que se le prorrogue la licencia de que disfruta al Diputado por el departamento de Sonsonate, don Juan Brannon; dictamen que se detalla en la letra [a] del número anterior de la presente acta. Fué aprobado sin observaciones.

VIII)—Aprobación de un acuerdo.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Acuerdo Legislativo Ordinario N° 9, de hoy, por el que se prorroga a partir del 15 de noviembre próximo pasado y por el presente período de sesiones ordinarias, la licencia, con goce de dietas, al Diputado por el departamento de Sonsonate, don Juan Brannon. Fué aprobado sin observaciones.

IX)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad, los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Brannon; y con licencia, los diputados: doctor Bonilla, doctor Jaimes, Medina Gómez, Nuila, doctor Rivas (Rafael Alfonso) y Velasco.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, José E. Pacheco,  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

De conformidad con la Ley Permanente de Salarios en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Estación "YSS" "Alma Cuscatleca", de la manera siguiente:

Art. 15.

Part. 1—Gerente, don Manuel Andino .....	c. 250.00
„ 2—Secretario y Locutor, don Ricardo Trigueros de León ..	„ 75.00
„ 3—Anunciador, don Alberto Peña, h.....	„ 125.00
„ 4—Anunciador en idioma inglés, don Oscar Lindo.....	„ 60.00
„ 5—Operador, don Fidel Villacorta.....	„ 130.00
„ 6—Operador, don Manuel Valencia.....	„ 120.00
„ 7—Operador Ayudante, don Miguel González.....	„ 75.00
„ 8—Mozo de servicio, don Daniel Rojas.....	„ 40.00

Los señores anteriormente nombrados devengarán desde el día primero del mes en curso, el sueldo mensual de primera categoría que por este Acuerdo se les confiere, el cual les será pagado por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 89 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

N° 2009 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

Con presencia de la solicitud de las señoras María Cristina y Margarita, ambas de apellido Salazar, de este domicilio, relativa a que se les traspase la pensión de sesenta colones (c. 60.00) mensuales de que disfrutaba la madre legítima de ellas, señora María Luisa Barrere viuda de Salazar, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Luis Enrique Salazar, jubilado por el Ramo de Gobernación, según acuerdo de fecha 14 de agosto de 1935, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que las peticionarias han probado todas las circunstancias que son necesarias para que se les reconozca el derecho reclamado, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, contenido en nota N° 13 del mes en curso, ACUERDA: de conformidad. Dicha pensión, con el descuento prescrito en el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cua-

renticinco colones (c. 45.00) al mes, y les será pagada a las interesadas por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Llévano.*

Nº 2010 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

Apareciendo del informe de la Corte de Cuentas de la República, contenido en nota Nº 26626 de 18 del mes en curso, que los servicios prestados en la Administración Pública por el señor Arturo López Loucel, fueron por un lapso de veintiséis años y no de veintitrés como expresa el acuerdo de fecha 18 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial de 28 del mismo mes y año, por el cual se reconoció a la señora Herminia Viscarra viuda de López Loucel su derecho a disfrutar de una pensión mensual de ciento sesenta colones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a doscientos colones (c. 200.00) mensuales la pensión que tiene asignada la referida señora, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones; quedando rectificado en tal sentido el acuerdo de que se hace mérito. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a ciento cincuenta colones (c. 150.00) al mes, que le serán pagados a la señora viuda de López Loucel, por la Dirección General de Tesorería, con cargo al artículo 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Gobernación,  
*Llévano.*

No. 195) Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.—Partida No. 68.—Cartero, Luz Orantes, en lugar de Andrés Cruz.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.—Partida No. 100.—Mozo de servicio y conductor de correspondencia al ferrocarril, Alberto Romero, en lugar de Luz Orantes, que pase a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectivas, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Llévano.*

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 513) Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-726-Viáticos-del Presupuesto Fiscal en vigencia, con la cantidad de doscientos colones (c. 200.00) que se tomará del Art. V-732-Adquisición de bienes muebles-del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Nº 1) Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de enero de 1942.

De conformidad con la Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, publicada en el Diario Oficial número 270, Tomo 131, del 2 de diciembre del año próximo pasado y a propuesta de la Junta Nacional de Defensa Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas anexo al Ministerio de Fomento, de la manera y con los sueldos siguientes:

Título Unico

CAPITULO UNICO

Art. 141

Sueldos permanentes:

Part. Sub Nº	Descripción	Cuotas mensuales
1	Jefe del Departamento, don Eduardo Salazar Guillén..... c.	400
2	Segundo Jefe e Inspector General de Haciendas Nacionales Lotificadas, don Virgilio Landaverde .....	300
3	1 Inspector de Haciendas Nacionales Lotificadas, don Rafael Antonio Cordero .....	200
3	2 Inspector de Haciendas Nacionales Lotificadas, don Salvador Humberto Mineró.....	200
4	Ingeniero, ingeniero Luis Andren, hijo.....	400
5	Ingeniero, ingeniero Atilio García Prieto .....	350
6	Ayudante de Ingeniero, bachiller Francisco Ricardo Santans.....	150
7	Dibujante, bachiller José René Escalón.....	100
8	Inspector de Construcciones de Casas Baratas y demás construcciones de la Junta, don Gabriel Segundo Meléndez... ..	150
9	Abogado encargado de hacer las escrituras de compraventa, arrendamiento, etc., sin derecho a honorarios adicionales, doctor Oliverio Valle... ..	450
10	Tesorero, don Carlos Bustamante Orozco.....	100
11	Legalizador de documentos y planillas, don Alfonso Ramos .....	80
12	Cobrador de las cuotas de arrendamiento de las Casas Baratas, don José María Vides, hijo.....	60
13	Encargado de solicitudes y todo lo concerniente a Casas Baratas, don Benjamín Arrieta Rossi.....	100
14	Contador, don Manuel José Martí.....	200
15	Encargado de Cuentas Corrientes, don Jesús Fernández Alfaro.....	100
16	Ayudante del Encargado de Cuentas Corrientes, don Antonio Tavarone Cisneros.....	80
17	Encargado de los Libros Auxiliares y Toma Razón de documentos y planillas, don Carlos Orantes Villeda.....	75
18	Archivero, don Lorenzo Rivas .....	100
19	1 Mecanografista, don José Saúl Trujillo .....	80
19	2 Mecanografista, don Alfonso González Azucena .....	80
19	3 Mecanografista, don Juan Valle, hijo.....	80
19	4 Mecanografista, don Carlos Urquiza, hijo.....	80
19	5 Mecanografista, don Tomás Enrique Cabrera.....	80

Part. Sub. Nº	Descripción	Cuotas Mens.
20	Ordenanza, don Roberto Alvarez Iraheta..... c	50
21	Ordenanza, don Jesús Heriberto Martínez.....	50
22	Administrador de la hacienda "Zapotitán", don José del Carmen Rivera.....	75
23	Administrador de la hacienda "California", don Salvador Cañas Viale.....	30
24	Administrador de la hacienda "Cuyagualo", don Luis Rivas Prieto.....	30
25	Administrador de las haciendas "San Juan" y "San Isidro", don Foribio Varela Pineda .....	40
26	Administrador de la finca "La Agronomía", don Félix Romero Martínez.....	40
27	Guardián de la finca "Planes de Renderos", don Benigno Murcia .....	30
28	Guardián de la hacienda "Cantora", don Inocente Lazo.....	20
29	Guardián de la hacienda "Hacienda Nueva", don Encarnación Chávez .....	20
30	Guardián de la hacienda "El Porvenir San Ildefonso", don Felipe Larreinaga .....	20
31	Guardián de las fincas "San Rafael" y "San Luis", don José Rodríguez.....	20
32	Guardián de la hacienda "El Jocote", don Julián de Dolores Zaldaña.....	10
33	Guardián de la hacienda "El Obrajuelo", don Gustavo Adolfo Aguila.....	30
34	Guardián de la hacienda "Chilanguera", don Santiago Bernal.....	20
35	Guardián de la hacienda "Las Pampas", don Pablo Antonio López .....	20
36	Guardián de la hacienda "San Fidel Cabañas", don Ismael Bonilla.....	10
37	Guardián de la hacienda "Santa Rosa", don Matilde Cea González.....	10
38	Guardián de la hacienda "El Castaño", don Lucio Serrano.....	10
39	Guardián de la hacienda "Santa Rosa Obrajito", don Ernesto Salgado.....	10
40	Guardián de la hacienda "El Rosario", (pendiente).....	10
41	Guardián de la hacienda "El Encantado", (vacante).....	5
Total..... c.		4,555

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas nombradas, los sueldos, de primera categoría, que se mencionan en este acuerdo, desde el primero del mes en curso, con cargo al Art. 973, Capítulo I, Título Unico de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Samayoa.*

El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 2) Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de enero de 1942.  
En vista de la renuncia respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Sub-Comandante Local de Cuyulitán, del

departamento de La Paz, al sub-sargento Isais Alfonso Alfaro, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 19 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 1 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

Subsistiendo los motivos de enfermedad invocados en el Acuerdo N° 122, de 22 de noviembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 264, Tomo 131, por los cuales se concedió licencia a la señorita Emilia Villalta Tobías, Mecnografista Encargada del Libro de Acuerdos y Decretos del Ministerio del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogarle por un mes, o sea durante todo enero en curso, con goce de sueldo, la mencionada licencia; debiendo continuar sustituyéndola, pero solamente durante 27 días, o sea del 5 al 31 del citado enero, con el sueldo de ley, don Rafael Méndez. Se autoriza al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-445, Capítulo IX, Título IX, del Presupuesto en vigor, pague a la referida señorita Villalta Tobías, la suma de sesenta colones (c. 60.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

SECRETARIA DE FOMENTO

N° 1 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942

Vista la renuncia que las señoritas Rosa Carrillo y Eva Orellana Osorio han presentado de los cargos de Mecnografistas de la Subsecretaría de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptárselas rindiéndoles agradecimientos por los servicios que prestaron y nombrar en su lugar a las señoritas Norma Rivera y Zoila Esperanza Segura, quienes devengarán el sueldo de primera categoría, desde que tomen posesión de sus puestos, conforme el Art. 25, Partida 15 de la Ley de Salarios, el que les será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 145 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

N° 2 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar parcialmente el personal de la Dirección General de Carreteras, de la manera que sigue:

Sección de Localización General:

Ingeniero Jefe, don Francisco F. Currilín,  
Ayudante de Ingeniero, don Gilberto Valiente,  
Nivelador, don Esteban M. Estévez,  
Topógrafo, don Horacio Molina H. (sueldo de 2a. categoría),  
Dibujante, don Gabriel Ramírez Marín.

Sección de Construcción General:

Carretera Troncal a Oriente:  
Ingeniero, Ing. J. Antonio Guerra,

Ayudante de Ingeniero, don Gabriel Cañas [sueldo de 2a. categoría].

Carretera Troncal al Norte:

Ingeniero, don José Fonseca [sueldo de 2a. categoría].

Sección de Construcción de Macadam:

Tres Ingenieros, don Rafael López Chávez, don Fabio Castillo y don Geraldo O'Byrne,  
Tres Ayudantes de Ingeniero, don Gonzalo Moreira, don José Bulnes y don Héctor Avalos Arrazola.

Sección de Localización y mantenimiento General:

Ingeniero Encargado de la Zona Central, don Carlos Valdés,  
Segundo Ing. Encargado de la Zona Central, don Vicente Salvador Fernández,  
Ing. Encargado de la Zona Oriental, Ing. Rafael J. Rivera,  
Ing. Encargado de la Zona Occidental, don Félix Domínguez R.

Dos Inspectores de Carreteras: uno con c. 300.00, don Rafael Zaldívar y otro con c. 150.00 mensuales, don Salvador Mejía [sueldo de 2a. categoría].

Cuatro Inspectores de Zona: don Joaquín Santos, don José Armaudo Oliva, don Francisco Cáceres, h., y don Mario Baratta [los tres primeros con sueldo de la categoría y el último sueldo de 2a. categoría].

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría [a excepción de las especialmente señaladas en este acuerdo] que señala el Art. 29, Partida 25-26-27-28-29-30-31-32-34-35-36-37-39-38-2 y 3 de la Ley de Salarios; y los pagará la Dirección General de Tesorería, desde la fecha en que tomen posesión de su cargo, con aplicación al Art. 155 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

N° 3 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar parcialmente el personal de Apuntadores y Bodegueros de la Dirección General de Carreteras, así:

Apuntadores

	Mensuales.
Don Jorge A. Marroquín,.....	con 100 colones
Don Pedro Carmona,.....	con 100 colones
Don José Augusto Padilla,.....	con 75 colones
Don José Guevara,.....	con 75 colones
Don Salvador Castro Sánchez, con	75 colones

Bodegueros

	Mensuales.
Don Daniel Villavicencio.....	con 100 colones
Don Fernando Calderón.....	con 100 colones
Don Salvador Menéndez.....	con 65 colones
Don Santiago Perdomo.....	con 50 colones
Don Carlos Cromeyer.....	con 50 colones
Don Francisco Menjívar Hernández.....	con 50 colones

Las personas mencionadas devengarán desde el día en que se hagan cargo del empleo, los sueldos de primera categoría que señalan el Art. 29, partidas 9, 10, 11, 12 y 13 respectivamente de la Ley de Salarios los que serán pagados por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 155 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

N° 4 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942.  
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 109 del 23 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial de 24 de diciembre de 1941, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el personal que supervigilará y llevará a cabo parte de los trabajos a que se refiere el Presupuesto Extraordinario votado en el decreto ya dicho, de la manera siguiente:

Brigada de Localización:

- 1) Ingeniero Jefe de Localización, don Alfredo H. Rubio, c. 450.00 mensuales, (sueldo de 2a. categoría).
- 2) Ayudante de Ingeniero, don Francisco Huevo, c. 250.00 mensuales.
- 3) Nivelador, don Armaudo Cáceres,..... c. 200.00 mensuales.
- 4) Topógrafo, don Román Castro, c. 150.00 mensuales (sueldo de 2a. categoría).
- 5) Dibujante, don José Rodezno, c. 125.00 mensuales.

Ingenieros Residentes:

Ingeniero Manuel Martínez Lucero, con..... c. 300.00 mensuales.  
Don Bruno Bonilla, con c. 300.00 mensuales [sueldo de 3a. categoría].  
Don Manuel E. Martínez, c. 300.00 mensuales (sueldo de 3a. categoría).

Las personas que no tengan anotación especial señalada en cuanto a la categoría de sus sueldos, devengarán el de primera conforme a la asignación respectiva; y la Dirección General de Tesorería los pagará desde la fecha en que tomen posesión del empleo, con cargo al Art. 16, Capítulo 29 los de la Brigada de Localización y con aplicación al Art. V-10, Capítulo 19 del Presupuesto Extraordinario ya mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

N° 5 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Ingeniero don Julio E. Mejía, Delegado del Ministerio de Fomento en los trabajos de construcción del Puente sobre el Río Lempa, en el Paso de San Lorenzo de la Carretera Panamericana, en lugar del de igual título don Carlos Valdés que pasa a otro puesto. La Dirección General de Tesorería pagará al nombrado desde la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 2 del Art. 19 del Presupuesto Extraordinario a que se refiere el Decreto Legislativo No. 21 dado el siete de marzo de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial del propio día.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

No. 6 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

Por pasar a otro puesto del Ramo de Fomento el Ingeniero don José Fonseca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en lugar suyo al Ingeniero don Cristóbal Colindres, Ingeniero Encargado de las Obras Hidráulicas de la República, quien devengarán, desde la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28, partida 12 de la Ley de Salarios y el cual pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 155 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

Nº 7 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

Encontrándose vacante una plaza de Tercer Dibujante en la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que la ocupe al bachiller Antonio Villavicencio, quien desde la fecha en que tome posesión del empleo devengará el sueldo de primera categoría señalado en el Art. 29, partida 21 de la Ley de Salarios y que le pagará la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 155 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 803 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario del Director del Sanatorio Nacional, a don Domingo Alfredo Zayas, en lugar de don Jacinto Núñez a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la partida Nº 4 del Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería respectiva.—

[Derechos de nombramiento, dos colones].—  
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

PODER JUDICIAL

No. 3

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de Sonsonate al doctor Leopoldo Alberto Sandoval, en sustitución del de igual título Ramón Quesada por haber fallecido.

El nombrado rendirá la protesta legal ante el Juez 39 de la Instancia de lo Civil de aquel Distrito, y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 24 del Art. 138 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Const. Villacorta.*

No. 4

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal ACUERDA: refrendar el nombra-

miento de Fiscal del Jurado del Distrito de Nueva San Salvador al Dr. Felipe Cáceres Linares, quien devengará, a partir del día primero del corriente mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida 21 del Art. 138, Capítulo V, Título XV de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 948 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Cáceres B.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Const. Villacorta.*

Nº 5

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal, ACUERDA: refrendar el nombramiento de Fiscal del Jurado del Distrito de San Miguel a don Rodrigo Eugenio Velasco, quien a partir del día primero del mes en curso devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 21 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 948 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Cáceres B.—Bustamante.—Castellanos.—

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Const. Villacorta.*

DOCUMENTOS OFICIALES

CONVENIO

CONVENIO celebrado este día 10 de diciembre de 1941, por y entre la REPUBLICA DE EL SALVADOR (de aquí en adelante llamada la "República"), representada por Arturo Bustamante y V. Manuel Valdés, sus Representantes Financieros Especiales, BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR (de aquí en adelante llamado el "Banco Central"), representado por V. Manuel Valdés, su Agente Financiero Especial, y EXPORT-IMPORT BANK OF WASHINGTON (de aquí en adelante llamado "Eximbank"), representado por Warren Lee Pierson, su Presidente.

EN FE DE LO CUAL:

POR CUANTO, la República se propone completar la construcción de la sección de la Carretera Inter-Americana que corre a través de la República desde la línea divisoria con Guatemala hasta la línea divisoria con Honduras, de acuerdo con las provisiones de la legislación ahora pendiente en el Congreso de los Estados Unidos de América relativa a la construcción de la Carretera Inter-Americana a través de Centro América; y

POR CUANTO, la República se propone además construir ciertos caminos colaterales o tributarios y otras obras públicas útiles dentro de la República y terminar proyectos similares ya comenzados;

POR CUANTO, la República ha solicitado del Eximbank un crédito que no exceda de UN MILLON CIENTO NOVENTISEIS MIL DOLARES (\$1.196,000) para poner a la República en condiciones de llevar a cabo el antedicho programa; y

POR CUANTO, dicho programa y la concesión del crédito por el Eximbank para la financiación del mismo ayudarán al desarrollo de los recursos de la República y facilitarán las exportaciones e importaciones y el intercambio de productos entre los Estados Unidos de América y la República;

AHORA, POR TANTO, EN CONSIDERACION de las premisas y de los mutuos acuerdos expuestos de aquí en adelante, la República, el Banco Central y el Eximbank por el presente convienen:

AGREEMENT

AGREEMENT made this 10 day of December, 1941, by and between the REPUBLIC OF EL SALVADOR (hereinafter called the "Republic"), represented by Arturo Bustamante and V. Manuel Valdes, its Special Financial Representatives, BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR (hereinafter called the "Central Bank"), represented by V. Manuel Valdes, its Special Financial Agent, and EXPORT-IMPORT BANK OF WASHINGTON (hereinafter called "Eximbank"), represented by Warren Lee Pierson, its President.

WITNESSETH:

WHEREAS, the Republic proposes to complete the construction of the section of the Inter-American Highway running through the Republic from the boundary line with Guatemala to the boundary line with Honduras, in accordance with the provisions of legislation now pending in the Congress of the United States of America relating to construction of the Inter-American Highway through Central America; and

WHEREAS, the Republic further proposes to construct certain collateral or feeder roads and other useful public works within the Republic and to carry through to completion like projects already begun; and

WHEREAS, the Republic has applied to Eximbank for a credit of not exceeding One Million One Hundred Ninety-Six Thousand Dollars (\$1.196.000) to enable the Republic to carry out the aforesaid program; and

WHEREAS, such program and the extension of credit by Eximbank for the financing thereof will assist in the development of the resources of the Republic and will facilitate exports and imports and the exchange of commodities between the United States of America and the Republic;

NOW, THEREFORE, IN CONSIDERATION of the premises and the mutual covenants hereinafter set forth, the Republic, Central Bank and Eximbank hereby agree that:

1. A efecto de capacitar a la República a cooperar con la agencia o agencias apropiadas de los Estados Unidos de América para llevar a cabo los fines de cualquier legislación del Gobierno de los Estados Unidos de América que pueda promulgarse en lo futuro por medio de la cual los Estados Unidos de América emprendan un programa conjunto con la República para la terminación de la sección de la Carretera Inter-Americana que corre a través de la República, el Eximbank comprará de tiempo en tiempo bonos de la República (de aquí en adelante llamados a veces "Bonos de la Carretera Inter-Americana") por un valor nominal no mayor de CUATROCIENTOS MIL DOLARES (\$400,000); siendo expresamente entendido, sin embargo, que el Eximbank, al celebrar este convenio, no hace ninguna representación ni asume ninguna obligación cualquiera que fuere con respecto a la promulgación de la antedicha legislación por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América. Cada uno de tales bonos será la obligación directa de la República pagadera a la orden del Eximbank en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, a las respectivas fechas de pago, tenga poder liberatorio legal para el pago de deudas públicas y privadas, devengará intereses del cuatro por ciento (4%) anual sobre el principal no pagado, será emitido en denominaciones de múltiplos de CINCO MIL DOLARES (\$5,000), estará redactado en el idioma inglés y en lo demás será sustancialmente en la forma y sustancia del bono marcado Anexo "A" que se adjunta y forma parte de este contrato. Hasta el 31 de diciembre de 1944 inclusive, se pagarán sólo intereses; tales pagos de intereses serán hechos trimestralmente el último día de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. A partir de esa fecha todo el principal y los intereses se pagarán en cuarentiocho (48) cuotas trimestrales aproximadamente iguales, cada una de las cuales se aplicará primero al pago de intereses y luego al de principal.

2. En caso de promulgación de la legislación arriba mencionada por el Gobierno de los Estados Unidos de América y después de que la República haya hecho arreglos satisfactorios y celebrado los convenios requeridos con la agencia o agencias apropiadas de los Estados Unidos de América para llevar a cabo el programa conjunto contemplado en dicha legislación, el Eximbank comprará por su valor nominal un Bono de la Carretera Inter-Americana por un valor nominal que no exceda de CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000). El producto de tal bono, así como el producto de todos los otros Bonos de la Carretera Inter-Americana comprados en virtud de este contrato, será depositado por el Eximbank con el corresponsal del Banco Central en Nueva York, para abono a la cuenta del Banco Central. Al recibir aviso de dicho abono, el Banco Central abonará una suma equivalente en "colones" en una cuenta en sus libros denominada "República de El Salvador, Cuenta Especial, Programa de Construcción de la Carretera Inter-Americana". Los giros sobre dicha cuenta serán hechos sólo por la Dirección General de Tesorería de la República de conformidad, en cada caso, con una orden de pago firmada conjuntamente por el Secretario o Subsecretario de Fomento y por el Secretario o Subsecretario de Hacienda de la República y legalizada de acuerdo con las leyes de la República. Los fondos así retirados serán usados por la República con el fin exclusivo de capacitar a la República a pagar el equipo, accesorios, materiales, servicios y mano de obra comprados o contratados para la construcción de la Carretera Inter-Americana dentro de la República según el antedicho programa conjunto. Aunque la suma antedicha de CUATROCIENTOS MIL DOLARES (\$400,000), o cualquier parte de ella que sea desembolsada a la República conforme a lo que aquí se estipula, se pone a la disposición de la República para capacitarla a suministrar toda o parte de la contribución en efectivo que se requerirá de la República en virtud del antedicho programa conjunto, se entiende que los fondos así adelantados por el Eximbank podrán ser usados por la República como fondos temporales de capital para financiar los pagos que de tiempo en tiempo le serán reintegrados por el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre las bases que se estipularán en dicho programa. En consecuencia, a medida que el Gobierno de los Estados Unidos de América, dentro de los términos del citado programa, reembolse a la República por el trabajo terminado y ya pagado, la República y el Banco Central depositarán el importe de todos los reembolsos así hechos a la República en la cuenta especial arriba citada en la medida que los fondos de la cuenta han sido usados como fondos temporales de capital tal como queda arriba estipulado.

1.—To enable the Republic to cooperate with the appropriate agency or agencies of the United States of America in carrying out the purposes of any legislation of the Government of the United States of America which may hereafter be enacted whereby the United States of America shall undertake a joint program with the Republic for completion of the section of the Inter-American Highway running through the Republic, Eximbank will from time to time purchase bonds of the Republic (hereinafter sometimes referred to as "Inter-American Highway Bonds") in a face amount of not more than Four Hundred Thousand Dollars (\$ 400,000); it being expressly understood, however, that Eximbank, in entering into this agreement, makes no representation nor assumes any obligation whatsoever with respect to the enactment of the aforesaid legislation by the Government of the United States of America. Each such bond shall be the direct obligation of the Republic payable to the order of Eximbank in any coin or currency of the United States of America which, at the respective dates of payment, is legal tender for the payment of public and private debts, shall bear interest at the rate of four per cent (4%) per annum on unpaid principal, shall be issued in denominations of multiples of Five Thousand Dollars (\$ 5,000), shall be in the English language and shall otherwise be substantially in the form and substance of the bond marked Exhibit "A" which is hereto attached and hereby made a part hereof. Up to and including December 31, 1944 interest only shall be paid; such interest payments to be made quarterly on the last day of March, June, September and December of each year. Thereafter, the entire principal and interest shall be paid in forty-eight (48) approximately equal quarterly payments, each of which shall be applied first to the payment of interest and then to principal.

2.—In the event of the enactment of the aforesaid legislation by the Government of the United States and after the Republic shall have made satisfactory arrangements and entered into any required agreements with the appropriate agency or agencies of the United States of America to carry out the joint program contemplated under said legislation, Eximbank will purchase at face value an Inter-American Highway Bond of the principal amount of not exceeding Fifty Thousand Dollars (\$ 50,000). The proceeds of such bond, as well as the proceeds of all other Inter-American Highway Bonds purchased hereunder, will be deposited by Eximbank with the New York correspondent of the Central Bank for credit to the account of the Central Bank. Upon receiving advice of cash such credit, the Central Bank will cause an equivalent amount in "colones" to be deposited in an account on its books designated as "Republic of El Salvador, Special Account, Inter-American Highway Construction Program". Withdrawals from the account shall be made only by the Dirección General de Tesorería of the Republic pursuant, in each instance, to an order of payment signed jointly by the Secretary or Under Secretary of Public Works and the Secretary or Under Secretary of Finance of the Republic and legalized in accordance with the laws of the Republic. The funds so withdrawn will be used by the Republic for the exclusive purpose of enabling the Republic to pay for equipment, accessories, materials, services and labor purchased or hired for the construction of the Inter-American Highway within the Republic under the aforesaid joint program. Although the aforesaid amount of Four Hundred Thousand Dollars (\$ 400,000), or so much thereof as may be disbursed to the Republic, hereunder, is being made available to the Republic to enable it to furnish all or part of the cash contribution which shall be required of the Republic under the aforesaid joint program, it is understood that the funds so advanced by Eximbank may be used by the Republic as temporary working capital to finance payments for which it will be reimbursed from time to time by the Government of the United States of America on the basis which shall be provided under said program. Accordingly, as and when the Republic is reimbursed by the Government of the United States of America under the said program for work completed and paid for, the Republic and the Central Bank will cause the proceeds of all reimbursable payments so made to the Republic to be deposited in the aforesaid special account to the extent that the funds of the account were used as temporary working capital as aforesaid.

3. De tiempo en tiempo después de la compra del primer Bono de la Carretera Inter-Americana, el Eximbank comprará Bonos de la Carretera Inter-Americana adicionales hasta el límite antedicho de CUATROCIENTOS MIL DOLARES (\$400,000). Cada uno de tales Bonos será por valor nominal del múltiplo de CINCO MIL DOLARES (\$5,000) que sea igual o inmediatamente inferior al monto total de los giros hechos desde la emisión para su compra del Bono de la Carretera Inter-Americana próximo anterior. Antes de la emisión del bono final, cualquier saldo que quedare en descubierto por cualquier bono deberá incluirse en el monto del próximo siguiente bono.

4. Cada Bono de la Carretera Inter-Americana, excepto el primero, que se ofrezca para su compra deberá ir acompañado de los siguientes documentos en duplicado y en forma satisfactoria para el Eximbank:

a) Informe del Ingeniero-Superintendente de los Estados Unidos (de aquí en adelante mencionado como "Ingeniero-Superintendente") designado para inspeccionar la construcción de la Carretera Inter-Americana dentro de la República según el antedicho programa conjunto, describiendo todo equipo, accesorios, materiales, servicios y mano de obra comprados o contratados y pagados total o parcialmente con fondos de la antedicha cuenta especial desde la fecha de la emisión para su compra del Bono de la Carretera Inter-Americana próximo anterior. Cada uno de tales informes expresará el costo de cada artículo e indicará el lugar de compra de todo equipo, accesorios y materiales.

b) Certificado del Ingeniero-Superintendente haciendo constar que:

(1) Excepto en los casos en que el Eximbank haya renunciado a este requisito respecto a un artículo o artículos en particular, todo equipo, accesorios y materiales, cuyo costo haya sido sufragado en todo o en parte con fondos de la antedicha cuenta especial, fueron manufacturados o producidos y comprados en los Estados Unidos de América o en la República; y

(2) Todo equipo, accesorios, materiales, servicios y mano de obra comprados o contratados y pagados en todo o en parte con fondos de la cuenta especial fueron o serán usados en conexión con la construcción de la Carretera Inter-Americana según el antedicho programa conjunto; y

c) Estado de cuenta del Banco Central con respecto a la antedicha cuenta especial indicando las fechas y monto de todos los giros y depósitos en dicha cuenta desde la emisión para su compra del Bono de la Carretera Inter-Americana próximo anterior.

Además de los documentos anteriores, el bono final de la Carretera Inter-Americana ofrecido para su compra deberá ir acompañado de un certificado del Ingeniero-Superintendente haciendo constar que el monto de los fondos que entonces se encuentren en la antedicha cuenta especial, junto con el importe del bono final, no exceden del valor restante de la contribución en efectivo que tenga todavía que hacer la República según el programa conjunto. De allí en adelante, cuando el programa haya sido completado o cuando todos los fondos en dicha cuenta especial hayan sido gastados, la República hará que el Ingeniero-Superintendente y el Banco Central suministren al Eximbank los informes, certificados y estados requeridos de cada uno en este contrato por las fracciones a, b y c de este artículo. Además, el Ingeniero-Superintendente certificará que todos los fondos gastados fueron usados como contribución en efectivo de la República de acuerdo con el programa conjunto. En caso que quedaren algunos fondos en la antedicha cuenta especial después de la terminación del programa conjunto, serán aplicados por la República al pago de los Bonos de la Carretera Inter-Americana pendientes comprados por el Eximbank de acuerdo con este contrato.

5. Para capacitar a la República para construir ciertos caminos colaterales y tributarios y otras obras públicas útiles y la terminación de proyectos similares ya comenzados, el Eximbank comprará de tiempo en tiempo bonos de la República (de aquí en adelante llamados algunas veces "Bonos de Caminos y Obras Públicas") por un valor nominal no mayor de SETECIENTOS NOVENTISEIS MIL DOLARES (\$796,000). Cada uno de estos bonos será pagadero en la forma y dentro de los términos previstos por el Artículo 1 de este contrato respecto a los Bonos de la Carretera Inter-Americana y será en lo demás sustancialmente de la forma y sustancia del bono adjunto como Anexo "A" excepto que será designado "Bono de Caminos y Obras Públicas de 1941", y excepto que la primera frase del párrafo tercero se leerá así: "Este Bono es uno de una serie de bo-

3.—From time to time after the purchase of the first Inter-American Highway Bond, Eximbank will purchase additional Inter-American Highway Bonds up to the aforesaid limit of Four Hundred Thousand Dollars (\$400,000). Each such bond shall be of the face amount of that multiple of Five Thousand Dollars (\$ 5,000) which is equal to or next lower than the total amount of the withdrawals made since the issuance for purchase of the last preceding Inter-American Highway Bond. Any balance not covered by any particular bond prior to the final one shall be carried forward to the next succeeding bond.

4.—Each Inter-American Highway Bond, other than the first, offered for purchase shall be accompanied by the following documents in duplicate and in form satisfactory to Eximbank:

a)—Statement of the United States Engineer-Superintendent, (hereinafter referred to as the "Engineer-Superintendent") designated to supervise the construction of the Inter-American Highway within the Republic under the aforesaid joint program, describing all equipment, accessories, materials, services and labor purchased or hired and paid for in whole or in part with funds of the aforesaid special account since the date of the issuance for purchase of the preceding Inter-American Highway Bond. Each such statement shall set forth the cost of each item and show the place of purchase of all equipment, accessories and materials.

b)—Certificate of the Engineer-Superintendent to the effect that:

(1)—Except in so far as this requirement shall have been waived by Eximbank as to any particular item or items, all equipment, accessories, and materials, the cost of which was defrayed in whole or in part from funds of the aforesaid special account, were manufactured or produced and purchased in the United States of America or the Republic;

(2)—All equipment, accessories, materials, services and labor purchased or hired and paid for in whole or in part with funds of the special account were or are to be used in connection with the construction of the Inter-American Highway under the aforesaid joint program; and

c)—Statement of account by the Central Bank with respect to the aforesaid special account showing dates and amounts of all withdrawals from and deposits in said account since the issuance for purchase of the last preceding Inter-American Highway Bond.

In addition to the above documents, the final Inter-American Highway Bond offered for purchase shall be accompanied by a certificate of the Engineer-Superintendent to the effect that the amount of funds then in the aforesaid special account, together with the amount of the final bond, are not in excess of the remaining amount of cash funds to be contributed by the Republic under the joint program. Thereafter, when the program shall have been completed or when all of the funds in said special account shall have been expended, the Republic shall cause the Engineer-Superintendent and the Central Bank to furnish Eximbank with the statements and certificates hereinabove required of each in sections a, b, and c of this Article. In addition, the Engineer-Superintendent shall certify that all the funds expended were used as a cash contribution of the Republic under the joint program. In the event any funds shall remain in the aforesaid special account after completion of the joint program, they shall be applied by the Republic to the payment of the then outstanding Inter-American Highway Bonds purchased by Eximbank hereunder.

5.—To enable the Republic to construct certain collateral and feeder roads and other useful public works and to carry through to completion like projects already begun, Eximbank will from time to time purchase bonds of the Republic (hereinafter sometimes referred to as "Road and Public Works Bonds") in the face amount of not more than Seven Hundred Ninety-Six Thousand Dollars (\$ 796,000). Each such bond shall be payable in the manner and upon the terms provided for in Article 1 hereof with respect to the Inter-American Highway Bond and shall otherwise be substantially in the form and substance of the bond attached hereto as Exhibit "A" except that it shall be designated as "Road and Public Works Bond of 1941" and except that the first sentence of the third paragraph shall read



nos de igual tenor, excepto en cuanto a fecha y cantidad, emitidos o por emitirse por la República de El Salvador de acuerdo con la Ley N<sup>o</sup> . . . de . . . . . de 1941, en testimonio de una deuda de no más de SETECIENTOS NOVENTISEIS MIL DOLARES (\$796,000) en que la República ha incurrido o incurrirá con el objeto de construir caminos y otras obras públicas útiles dentro de la República”

6. El producto de todos los Bonos de Caminos y Obras Públicas comprados por el Eximbank será usado para financiar la construcción, desarrollo y terminación de aquellos proyectos especiales que la República y el Eximbank, de acuerdo, califiquen para ser financiados dentro de este contrato. Para permitir al Eximbank estar suficientemente informado para llegar a un acuerdo con la República sobre los proyectos determinados que serán financiados en todo o en parte dentro de este contrato, la República suministrará al Eximbank una descripción total y completa de cada proyecto que se proponga financiar, junto con los planos, estudios y otra información respecto al proyecto que sean requeridos por el Eximbank. En la información sobre cada proyecto deberá incluirse un presupuesto del costo del proyecto, o, en caso de un proyecto ya en construcción y desarrollo, un informe de la cantidad aproximada que la República haya gastado hasta entonces en el proyecto y un cálculo del costo de la terminación del mismo. En el caso de cada proyecto de caminos, la descripción incluirá un mapa y una sección transversal del camino, la curvatura y las gradientes que se tiene intención de usar y un informe respecto al número y tamaños de las alcantarillas de concreto hasta de veinte (20) pies de luz y al número, longitudes y tipos de los puentes de más de veinte (20) pies de largo. Cada proyecto que se someta al Eximbank deberá haber sido previamente aprobado por el Secretario o Subsecretario de Fomento de la República.

7. En cualquier tiempo después que se hayan calificado uno o varios proyectos para ser financiados de acuerdo con este contrato, el Eximbank comprará por su valor nominal un Bono de Caminos y Obras Públicas por un valor nominal que no exceda de CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000). El producto de tal bono, así como el producto de todos los otros Bonos de Caminos y Obras Públicas comprados de acuerdo con este contrato, será depositado por el Eximbank con el corresponsal del Banco Central en Nueva York, para abono a la cuenta del Banco Central. Al recibir la nota de abono el Banco Central abonará una suma equivalente en “colones” en una cuenta especial en sus libros designada “República de El Salvador, Cuenta Especial, Programa de Construcción de Caminos y Obras Públicas”. Los giros sobre dicha cuenta serán hechos sólo con el objeto de capacitar a la República para pagar el equipo, accesorios, materiales, servicios y mano de obra comprados o contratados subsiguientemente a la fecha de este convenio en conexión con aquellos proyectos especiales que la República y el Eximbank hayan calificado para su financiación de acuerdo con este contrato. Cada giro será hecho por la Dirección General de Tesorería de la República de conformidad con una orden de pago firmada conjuntamente por el Secretario o Subsecretario de Fomento y por el Secretario o Subsecretario de Hacienda de la República y legalizada de acuerdo con las leyes de la República.

8. De tiempo en tiempo después de la compra del primer Bono de Caminos y Obras Públicas, a medida que se hagan retiros que lleguen a VEINTICINCO MIL DOLARES (\$25,000) o más de la antedicha cuenta de Caminos y Obras Públicas, el Eximbank comprará Bonos de Caminos y Obras Públicas adicionales hasta por el límite arriba citado de SETECIENTOS NOVENTISEIS MIL DOLARES (\$796,000). Cada uno de tales bonos será por un valor nominal del múltiplo de CINCO MIL DOLARES (\$5,000) que sea igual o inmediatamente inferior al importe total de los giros efectuados desde la emisión para su compra del Bono de Caminos y Obras Públicas próximo anterior. Antes de la emisión del bono final, cualquier saldo que quedare en descubierto por cualquier bono deberá ser incluido en el monto del próximo siguiente bono; sin embargo, es entendido que el bono final que se compre podrá ser en su principal de un monto igual al saldo todavía no desembolsado de los ya dichos SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$796,000).

9. Todo Bono de Caminos y Obras Públicas, excepto el primero, que se ofrezca al Eximbank para su compra deberá ir acompañado de los siguientes documentos en duplicado y en forma satisfactoria para el Eximbank:

a) Certificado del Secretario o Subsecretario de Fomento de la República describiendo todo equipo, accesorios,

“This Bond is one of a series of bonds of like tenor, except as to date and amount, issued or to be issued by the Republic of El Salvador pursuant to Law N<sup>o</sup> . . . of . . . . . 1941 to evidence an indebtedness of not in excess of Seven Hundred Ninety-Six Thousand Dollars (\$ 796,000) incurred or to be incurred by the Republic for the purpose of constructing roads and other useful public works within the Republic”.

6.—The proceeds of all Road and Public Works Bonds purchased by Eximbank shall be used to finance the construction, development and completion of those particular projects which the Republic and Eximbank shall agree are eligible for financing hereunder. To enable Eximbank to be sufficiently informed to reach an accord with the Republic on the specific projects which are to be financed in whole or in part hereunder, the Republic will furnish Eximbank with a full and complete description of each project proposed to be financed, together with such plans, surveys and other information with respect to the project as may be requested by Eximbank. Included in the information on each project shall be an estimate of the cost of the project, or, in the case of a project now under construction and development, a statement as to the approximate amount there tofore expended by the Republic on the project and an estimate of the cost of completing the same. In the case of each road project, the description shall include a map and cross-section of the road, the proposed curvature and gradients to be used and a statement as to the number and sizes of concrete culverts up to twenty (20) feet in span and the number, lengths, and types of bridges of more than twenty (20) feet in length. Each project submitted to Eximbank shall theretofore have been approved by the Secretary or Under Secretary of Public Works of the Republic.

7.—At any time after one or more projects shall have been agreed upon as being eligible for financing hereunder, Eximbank will purchase at face value a Road and Public Works Bond of the principal amount of not exceeding Fifty Thousand Dollars (\$ 50,000). The proceeds of such bond, as well as the proceeds of all other Road and Public Works Bonds purchased hereunder, will be deposited by Eximbank with the New York correspondent of the Central Bank for credit to the account of the Central Bank. Upon receiving advice of each such credit, the Central Bank will cause an equivalent amount of “colones” to be deposited in a special account on its books designated as “Republic of El Salvador, Special Account, Road and Public Works Construction Program”. Withdrawals from said account will be made only for the purpose of enabling the Republic to pay for equipment, accessories, materials, services and labor purchased or hired subsequent to the date of this agreement in connection with those particular projects which the Republic and Eximbank shall have agreed are eligible for financing hereunder. Each withdrawal shall be made by the Dirección General de Tesorería of the Republic pursuant to an order of payment signed jointly by the Secretary or Under Secretary of Public Works and the Secretary or Under Secretary of Finance of the Republic and legalized in accordance with the laws of the Republic.

8.—From time to time after the purchase of the first Road and Public Works Bond, as withdrawals aggregating Twenty-Five Thousand Dollars (\$ 25,000) or more are made from the aforesaid Road and Public Works account, Eximbank will purchase additional Road and Public Works Bonds up to the aforesaid limit of Seven Hundred Ninety-Six Thousand Dollars (\$ 796,000). Each such bond shall be of the face amount of that multiple of Five Thousand Dollars (\$ 5,000) which is equal to or next lower than the total amount of the withdrawals made since the issuance for purchase of the last preceding Road and Public Works Bond. Any balance not covered by any particular bond prior to the final one shall be carried forward to the next succeeding bond; provided, however, that the final bond so purchased may be in a principal amount equal to the then undisbursed balance of said Seven Hundred Ninety-Six Thousand Dollars (\$ 796,000).

9.—Each Road and Public Works Bond, other than the first, offered to Eximbank for purchase shall be accompanied by the following documents in duplicate and in form satisfactory to Eximbank.

a) —Certificate of the Secretary or Under Secretary of Public Works of the Republic describing all equip-

materiales, servicios y mano de obra, cuyo costo haya sido sufragado en todo o en parte con el producto de los giros hechos desde la emisión para su compra del Bono de Caminos y Obras Públicas próximo anterior, y certificando que todos esos artículos fueron comprados o contratados subsiguientemente a la fecha de este convenio y que fueron o serán usados en conexión con el proyecto o proyectos identificados en el certificado. Excepto hasta donde este requisito haya sido expresamente renunciado por el Eximbank respecto a cualquier artículo o artículos en particular, dichos certificados también expresarán que todos los materiales, equipo y accesorios fueron comprados en los Estados Unidos de América o en la República.

b) Estado de cuenta del Banco Central relativo a la citada cuenta de Caminos y Obras Públicas indicando las fechas e importe de todos los giros desde la emisión para su compra del Bono de Caminos y Obras Públicas próximo anterior.

c) Certificado del Banco Central haciendo constar de que está razonablemente satisfecho de que el producto de todos los giros de dicha cuenta especial no fueron usados para ningún otro propósito que el de sufragar el costo del equipo, accesorios, materiales, servicios y mano de obra comprados o contratados subsiguientemente a la fecha de este convenio en conexión con proyectos que la República y el Eximbank, de acuerdo, han calificado para ser financiados dentro de este contrato.

Después de la compra final de un Bono de Caminos y Obras Públicas por el Eximbank y cuando los proyectos financiados hayan sido completados o cuando todos los fondos de la cuenta de Caminos y Obras Públicas hayan sido gastados, el Secretario o Subsecretario de Fomento de la República y el Banco Central suministrarán al Eximbank los certificados y el estado requeridos de cada uno en las fracciones a, b y c de este Artículo.

10. Sin limitar de ningún modo o afectar de otra manera la responsabilidad general de la República sobre los bonos que puedan ser comprados por el Eximbank de acuerdo con este convenio, pero para garantizar más el pago puntual y completo del principal e intereses de dichos bonos, la República por este acto da en garantía y afecta con tal objeto el producto de los impuestos sobre el capital tasados y recaudados por la República de conformidad con la "Ley de Vialidad" de la República del 31 de mayo de 1926. Desde y después de la primera compra de un bono por el Eximbank de acuerdo con este convenio, y mientras cualquiera de los bonos comprados de acuerdo con este convenio esté pendiente, la República depositará con el Banco Central, a medida que sean recaudadas, las rentas provenientes del impuesto sobre el capital dadas en garantía por el presente contrato. Todos los depósitos así hechos por la República serán mantenidos por el Banco Central en una cuenta fiduciaria especial que se designará "República de El Salvador, Cuenta Fiduciaria Especial, Bonos de la Carretera Inter-Americana y Bonos de Caminos y Obras Públicas de 1941" y el Banco Central no permitirá giros sobre dicha cuenta excepto para el pago del principal y los intereses de los bonos como se ha dicho antes. Es entendido, sin embargo, que hasta el 31 de diciembre de 1944, el Banco Central podrá, al principio de cada trimestre de cada año calendario, devolver a la República toda cantidad entonces en depósito en dicha cuenta fiduciaria que exceda del pago trimestral máximo de intereses que la República esté obligada a hacer respecto de todos los bonos que se emitirán de acuerdo con el presente contrato. Es entendido además, que, a principios de 1945 y de allí en adelante a principios de cada año calendario mientras cualesquiera de los bonos comprados por el Eximbank de acuerdo con este contrato esté pendiente, el Banco Central podrá devolver a la República toda cantidad entonces en depósito en dicha cuenta fiduciaria que exceda de la suma estimada por el Banco Central como necesaria para hacer frente a los pagos de principal e intereses sobre los bonos, que venzan el último día de marzo de cada año particular. Mientras alguno de los bonos comprados por el Eximbank de acuerdo con este contrato esté pendiente, la República no derogará las provisiones de la "Ley de Vialidad" en su totalidad ni las reformará de manera que reduzcan la capacidad de la República para pagar los intereses y principal sobre los bonos con dichos impuestos a menos que la República haga provisión legal para dar en garantía y afectar otros impuestos especiales en una cuantía suficiente para pagar tales intereses y principal. De tiempo en tiempo mientras alguno de los bonos comprados por el Eximbank de acuerdo con este convenio esté pendiente, el Banco Central, a solicitud del

ment, accessories, materials, services and labor, the cost of which was defrayed in whole or in part from the proceeds of the withdrawals made since the issuance for purchase of the last preceding Road and Public Works Bond, and certifying that all such items were purchased or hired subsequent to the date of this agreement and that they were or are to be used in connection with the project or projects identified in the certificate. Except in so far as this requirement shall have been expressly waived by Eximbank with respect to any particular item or items, such certificates shall also state that all material, equipment and accessories were purchased in the United States of America or the Republic.

b)—Statement of account by the Central Bank with respect to the aforesaid Road and Public Works account showing dates and amounts of all withdrawals since the issuance for purchase of the last preceding Road and Public Works Bond.

c)—Certificate of the Central Bank to the effect that it is reasonably satisfied that the proceeds of all withdrawals from said special account were used for no other purpose than to defray the cost of equipment, accessories, materials, services and labor purchased or hired subsequent to the date of this agreement in connection with projects which the Republic and Eximbank have agreed are eligible for financing hereunder.

After the final purchase of a Road and Public Works Bond by Eximbank, and when the projects being financed shall have been completed or when all of the funds in the Road and Public Works account shall have been expended, the Secretary or Under Secretary of Public Works of the Republic and the Central Bank shall furnish Eximbank with the certificates and statement required of each in sections a, b, and c of this Article.

10.—Without in any way limiting or otherwise affecting the general liability of the Republic on the bonds which may be purchased by Eximbank pursuant to this agreement, but in order further to secure the prompt and full payment of the principal of and interest on said bonds, the Republic hereby pledges and sets aside for such purpose all of the proceeds of the capital taxes imposed and collected by the Republic pursuant to "Ley de Vialidad" of May 31, 1926 of the Republic. From and after the first purchase of a bond by Eximbank under this agreement, and for so long as any of the bonds purchased hereunder are outstanding, the Republic will deposit with the Central Bank, as they are collected, the revenues of all capital taxes pledged hereunder. All deposits made by the Republic shall be maintained by the Central Bank in a special trust account to be designated "Republic of El Salvador, Special Trust Account, Inter-American Highway Bonds and Road and Public Works Bonds of 1941" and the Central Bank will permit no withdrawals from said account except for the payment of the principal of and interest on said bonds, as aforesaid. It is understood, however that until December 31, 1944, the Central Bank may, at the beginning of each quarterly period of each calendar year, pay over to the Republic all moneys then on deposit in said trust account in excess of the maximum quarterly payment of interest which the Republic is required to make on all of the bonds to be issued hereunder. It is further understood that, at the beginning of 1945 and thereafter at the beginning of each calendar year so long as any of the bonds purchased by Eximbank hereunder are outstanding, the Central Bank may pay over to the Republic all moneys then on deposit in said trust account in excess of the amount deemed by the Central Bank to be necessary to meet the payments of principal of and interest on the bonds falling due on the last day of March of each particular year. So long as any of the bonds purchased by Eximbank hereunder are outstanding, the Republic will not repeal the provisions of "Ley de Vialidad" in their entirety or so amend them as to jeopardize the ability of the Republic to pay interest and principal on the bonds from said taxes unless the Republic shall make lawful provision for the pledge of other special taxes in an amount sufficient to pay such interest and principal. From time to time so long as any of the bonds purchased by Eximbank hereunder are outstanding, the Central Bank will upon request of Eximbank furnish Exim-

Eximbank, proporcionará al Eximbank un estado de cuenta respecto a la antedicha cuenta fiduciaria especial.

11. La República reembolsará al Eximbank, al serle cobrado, cualquier desembolso o gasto extraordinario en que incurra el Eximbank en conexión con la ejecución de este contrato o de cualquier bono o cualquier otro convenio ejecutado a favor del Eximbank de acuerdo con el presente contrato.

12. Todo equipo, accesorio, suministros y materiales, cuya compra o arrendamiento sea financiada en todo o en parte con el producto de los bonos comprados de conformidad con el presente contrato, deben ser únicamente manufacturados o producidos y comprados o contratados en los Estados Unidos de América o en la República; y todos esos equipos, accesorios, suministros y materiales que sean embarcados de los Estados Unidos de América serán llevados en vapores del registro de los Estados Unidos de América en la medida requerida por la Resolución Pública N° 17 del 73° Congreso de los Estados Unidos de América, aprobada el 26 de marzo de 1934; excepto hasta donde el Eximbank renuncie a estos requisitos respecto a la compra o contratación o embarque de cualquiera artículo o artículos en particular.

13. Al celebrar este convenio y al comprar bonos según el mismo, el Eximbank no asume ni asumirá ninguna obligación o responsabilidad por la emisión por otras agencias o departamentos del Gobierno de los Estados Unidos de América de cualesquiera prioridades, permisos o licencias que puedan ser requeridos por cualesquier leyes de los Estados Unidos de América o reglamentos de cualesquiera agencias o departamentos de ellos para la producción y exportación del equipo, accesorios, suministros o materiales necesarios para la construcción de la Carretera Inter-Americana o cualesquiera otros proyectos para ser financiados de acuerdo con este contrato.

14. Todos los bonos comprados por el Eximbank de acuerdo con este contrato así como los fondos provenientes y la renta de los mismos, estarán exentos de impuestos o deducciones de cualquier naturaleza de la República o cualquier subdivisión política de la misma con facultades para crear impuestos o contribuciones.

15. De tiempo en tiempo durante el período de construcción, el Eximbank tendrá el derecho, por medio de su representante designado al efecto, quien puede o no ser el Ingeniero-Superintendente antes mencionado, y sin costo para la República, de inspeccionar el trabajo de ingeniería y construcción y de inspeccionar y revisar todos los comprobantes y cuentas en conexión con la construcción de la Carretera Inter-Americana y otros proyectos financiados de acuerdo con este contrato. La República concederá a tal representante del Eximbank libre acceso a cualquier, hora razonable, a cualquier local usado en conexión con este programa y a cualquier y todos los planos, especificaciones, comprobantes y cuentas relativas al mismo. El Banco Central concederá a tal representante libre acceso, durante las horas regulares de trabajo, a sus comprobantes y cuentas relativas al programa. Dicho representante recibirá en todo tiempo la cooperación fiel y la ayuda de la República y el Banco Central y sus agentes y empleados.

16. En ningún caso comprará el Eximbank bonos de acuerdo con este contrato después del 31 de diciembre de 1944. Si, en cualquier tiempo antes de dicha fecha, surgieren circunstancias ahora imprevistas que hagan, en la opinión ya sea de la República o del Eximbank obrando de buena fe, imposible o económicamente inaceptable la consecución de los propósitos contemplados en este contrato, cualquiera de las partes podrá, con previo aviso por escrito, de noventa (90) días, a cada una de las otras partes de este convenio de su intención de hacerlo así, terminar este convenio respecto a la financiación adicional de acuerdo con el presente contrato; con la condición, sin embargo, de que tal terminación sea sin perjuicio del derecho de la República a obtener fondos por medio de la compra por el Eximbank de bonos para pagar obligaciones en que haya incurrido antes de dicha fecha de terminación en conexión con la Carretera Inter-Americana o cualquier otro proyecto que se haya calificado para su financiación antes de tal previo aviso; y con tal que, además, dicha terminación no releve a la República de cualquier obligación o al Banco Central de cualquier deber asumido con respecto a cualesquiera bonos comprados por el Eximbank de conformidad con el presente contrato.

17. Los bonos y todos los otros documentos que se entreguen al Eximbank de acuerdo con este contrato debe-

bank with a statement of account with respect to the aforesaid special trust account.

11.—The Republic will reimburse Eximbank upon demand for all out-of-pocket costs and expenses incurred by Eximbank in connection with the enforcement of this agreement of any bond or of any other agreement executed in favor of Eximbank pursuant hereto.

12.—All equipment, accessories, supplies and materials, the purchase or hire of which is financed in whole or in part from the proceeds of the bonds purchased pursuant hereto, shall be only such as are manufactured or produced and purchased or hired in the United States of America or the Republic; and all such equipment, accessories, supplies and materials which may be shipped from the United States of America shall be carried in vessels of United States registry to the extent required by Public Resolution N° 17, 73d Congress of the United States of America, approved March 26, 1934; except to the extent that Eximbank may waive those requirements with respect to the purchase or hire or shipment of any particular item or items.

13.—In entering into this agreement and in purchasing bonds hereunder, Eximbank does not and will not assume any obligation or responsibility for the issuance by other agencies or departments of the Government of the United States of America of any priorities, permits or licenses which may be required under any laws of the United States of America or regulations of any agencies or departments thereof to produce or export the equipment, accessories, supplies or materials necessary for the construction of the Inter-American Highway or any other projects to be financed hereunder.

14.—All bonds purchased by Eximbank pursuant hereto as well as the proceeds and income thereof shall be exempt from taxation or deductions for any purpose by the Republic or any political or taxing subdivision thereof.

15.—From time to time during the period of construction, Eximbank shall have the right, through its designated representative, who may or may not be the Engineer-Superintendent hereinabove mentioned, and without expense to the Republic, to inspect the engineering and construction work and to inspect and audit all records and accounts in connection with the construction of the Inter-American Highway and other projects financed hereunder. The Republic will grant to any such representative of Eximbank full access, at all reasonable times, to any and all premises used in connection with this program and to any and all plans, specifications, records and accounts relative thereto. The Central Bank will grant to any such representative full access, during regular business hours, to its records and account relative to the program. Said representative shall at all times receive faithful cooperation and the assistance of the Republic and the Central Bank and their agents and employees.

16.—In no event will Eximbank purchase any bond hereunder after December 31, 1944. If, at any time prior thereto, circumstances now unforeseen should arise which would, in the opinion of either the Republic or Eximbank acting in good faith, render impossible or economically unsound the achievement of the purposes contemplated hereunder, either party may, upon ninety (90) days' written notice to each of the other parties to this agreement of its intention so to do, terminate this agreement with respect to further financing hereunder; provided, however, that any such termination shall be without prejudice to the right of the Republic to obtain funds through purchase by Eximbank of bonds to pay obligations incurred prior to said termination date in connection with the Inter-American Highway or any other project which has been agreed upon as eligible for financing prior to such notice; and provided further, that any such termination shall not act to relieve the Republic from any obligation or the Central Bank from any duty assumed with respect to any bonds purchased by Eximbank pursuant hereto.

17.—The bonds and all other documents delivered to Eximbank pursuant hereto shall be in form and substance

rán ser en forma y sustancia satisfactorias al Abogado General del Eximbank o a cualquier Abogado designado por él. Antes de la compra de cualquier bono de acuerdo con este contrato, y como condición previa a la misma, la República proporcionará al Eximbank, además de copias certificadas de todas las resoluciones, leyes y otros procedimientos adoptados por la República y el Banco Central en conexión con la ejecución de este convenio y la emisión de los bonos, la opinión de un abogado competente que, a satisfacción del Eximbank, establezca que (1) este convenio ha sido celebrado válidamente y obliga a la República y al Banco Central de acuerdo con sus términos, (2) la emisión de los bonos ha sido debidamente autorizada y los bonos, al emitirse, constituirán obligaciones válidas y formales de la República de acuerdo con sus términos y (3) los bonos están respaldados por, además del poder general de la República de decretar impuestos, una garantía válida de los impuestos sobre el capital tasados y recaudados de conformidad con la "Ley de Vialidad" de la República del 31 de mayo de 1926.

18. Este convenio entrará en operación y será obligatorio sólo cuando la Asamblea Nacional Legislativa y el Presidente de la República, así como la Junta Directiva del Banco Central tomen las medidas necesarias de conformidad con las leyes y Constitución de la República y con los Estatutos del Banco Central, para autorizar la ejecución de este convenio por y en nombre de la República y del Banco Central, y entrará en completo vigor y efecto en y a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Ley adoptada por la Asamblea Nacional Legislativa ratificando este convenio o la fecha de adopción de los procedimientos de autorización por la Junta Directiva del Banco Central, cualquiera que sea la fecha última.

EN FE DE LO CUAL, la República de El Salvador, el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Export-Import Bank of Washington han suscrito debidamente este contrato en triplicado en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha citada arriba en primer lugar.

#### REPUBLICA DE EL SALVADOR

Por (f) *A. Bustamante*  
Arturo Bustamante, Representante  
Financiero Especial.

Por (f) *M. Valdés*  
V. Manuel Valdés, Representante  
Financiero Especial.

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Por (f) *M. Valdés*  
V. Manuel Valdés, Agente Financiero  
Especial.

#### EXPORT-IMPORT BANK OF WASHINGTON

Por (f) *Warren Lee Pierson*  
Warren Lee Pierson, Presidente.

Doy fe:

(f) *Hawthorne Arey*  
Hawthorne Arey, Secretario.

#### ANEXO "A"

*República de El Salvador*

#### BONO DE LA CARRETERA INTER-AMERICANA

Nº..... Fecha..... \$.....

La República de El Salvador por el presente se reconoce deudora y por valor recibido promete pagar a la orden del Export-Import Bank of Washington, la suma principal de ..... dólares (\$.....) junto con intereses al tipo del cuatro por ciento (4%) anual desde esta fecha sobre el saldo en descubierto que se encuentre periódicamente en vigor. Tanto el principal como los inte-

satisfactory to General Counsel of Eximbank or Counsel designated by him. Prior to the purchase of any bond hereunder, and as a condition precedent thereto, the Republic will furnish Eximbank, in addition to certified copies of all resolutions, laws and other proceedings adopted by the Republic and the Central Bank in connection with the execution of this agreement and the issuance of the bonds, with an opinion of a competent attorney which, to the satisfaction of Eximbank, shall establish that (1) this agreement has been validly entered into by and is binding upon the Republic and the Central Bank in accordance with its terms (2) the issuance of the bonds has been duly authorized and the bonds, when issued, will constitute the valid and binding obligations of the Republic in accordance with their terms and (3) the bonds are secured by, in addition to the general taxing power of the Republic, a valid pledge of the capital taxes imposed and collected under "Ley de Vialidad" of May 31, 1926 of the Republic.

18.—This Agreement shall only become operative and binding provided the National Legislative Assembly and the President of the Republic, as well as the Board of Directors of the Central Bank, shall respectively take such action in conformity with the laws and constitution of the Republic and the charter of the Central Bank as may be necessary to authorize the execution of this agreement by and on behalf of the Republic and the Central Bank, and it shall be in full vigor and effect from and after the date of publication in the Diario Oficial of the law adopted by the National Legislative Assembly ratifying this agreement or the date of the adoption of the authorizing proceedings by the Board of Directors of the Central Bank, whichever date shall be the later.

IN WITNESS WHEREOF, the Republic of El Salvador, Banco Central de Reserva de El Salvador and Export-Import Bank of Washington have caused this Agreement to be duly executed in triplicate at Washington, District of Columbia, United States of America, on the date first above mentioned.

#### REPUBLIC OF EL SALVADOR

By (f) **A. BUSTAMANTE**  
Arturo Bustamante, Special  
Financial Representative.

By (f) **M. VALDES**  
V. Manuel Valdes, Special  
Financial Representative.

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

By (f) **M. VALDES**  
V. Manuel Valdes, Special Financial Agent.

#### EXPORT-IMPORT BANK OF WASHINGTON

By (f) **WARREN LEE PIERSON**  
Warren Lee Pierson, President.

Attest: (f) **HAWTHORNE AREY,**  
Hawthorne Arey, Secretary.

#### EXHIBIT "A"

#### REPUBLIC OF EL SALVADOR INTER-AMERICAN HIGHWAY BOND

Nº..... Date..... \$.....

The Republic of El Salvador hereby acknowledges itself indebted and for value received hereby promises to pay to the order of Export-Import of Washington the principal sum of ..... Dollars (\$.....) together with interest at the rate of four per cent (4%) per annum from date on the unpaid principal hereof from time to time outstanding. Both principal and interest are payable at

reses son pagaderos en la Oficina principal del ..... en la ciudad de Nueva York, Nueva York, en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, tenga poder liberatorio legal para el pago de deudas públicas y privadas.

En el último día de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año hasta el 31 de Diciembre de 1944 inclusive, sólo se pagarán intereses. El 31 de Marzo de 1945, y a partir de esa fecha, trimestralmente en el último día de los citados meses de cada año, hasta el 30 de Septiembre de 1956 inclusive, se hará un pago de Veintiséis Dólares Treinticuatro Centavos (\$26.34) por cada Mil Dólares (\$1,000) del valor nominal de este bono, y el 31 de Diciembre de 1956, se hará un pago igual al saldo del principal más los intereses vencidos; cada uno de estos pagos se aplicará primero a cuenta de intereses y el resto al principal. Sin embargo, la República tendrá el derecho en cualquier tiempo de anticipar el vencimiento de este bono mediante el pago de su principal no pagado junto con los intereses respectivos hasta la fecha del pago.

Este bono es uno de una serie de bonos de igual tenor, excepto en cuanto a fecha y cantidad, emitidos o para ser emitidos por la República de El Salvador de acuerdo con la Ley N.º. .... de ..... de ..... de 1941, en testimonio de una deuda de no más de Cuatro Cientos Mil Dólares (\$400,000) en que la República ha incurrido o incurrirá con el propósito de construir la Carretera Inter-Americana a través de la República. Para el pago puntual del principal e intereses de este bono, de acuerdo con sus términos, la completa fe y el crédito de la República de El Salvador por este medio se comprometen irrevocable e incondicionalmente. Como garantía adicional para el puntual y completo pago de intereses y principal, se ha comprometido y por este medio se compromete para tal propósito el producto total de los impuestos sobre el capital tasados y recaudados por la República de conformidad con la "Ley de Vialidad" de 31 de mayo de 1926; todo como se estipula de un modo más amplio en el contrato entre la República de El Salvador, el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Export-Import Bank of Washington fechado el día 10 de Diciembre de 1941.

Al no pagarse a su vencimiento cualquier contado de intereses sobre este bono o cualquier cuota trimestral de amortización al principal e intereses, el tenedor de este bono podrá a su opción declarar como vencido e inmediatamente exigible el total del principal e intereses no pagados de este bono. Sin embargo, la falta del tenedor en ejercer el derecho de acelerar el pago del principal e intereses no pagados aquí estipulado no constituirá una renuncia a tal derecho.

Este bono, así como los fondos provenientes y la renta del mismo, estará exento de impuestos o de deducciones de cualquier naturaleza de la República o de cualquier otra subdivisión política o con facultades para crear impuestos en la República.

EN FE DE LO CUAL, la República de El Salvador ha verificado la firma de este bono, lo ha sellado y emitido este día..... de..... de 194... por sus funcionarios en funciones debidamente autorizados.

REPUBLICA DE EL SALVADOR

Por.....

the head office of the ....., New York City, New York, in any coin or currency of the United States of America which, at the respective dates of payment, is legal tender for the payment of public and private debts.

On the last day of March, June, September, and December of each year up to and including December 31, 1944, interest only shall be paid. On March 31, 1945, and quarterly thereafter on the last day of the above months of each year, up to and including September 30, 1956, a payment shall be made of Twenty-Six Dollars and Thirty-Four Cents (\$ 26.34) for each One Thousand Dollars (\$1,000) of the face amount of this bond, and on December 31, 1956, a payment shall be made in an amount equal to the then unpaid interest and principal; each such payment to be applied first on account of interest and the remainder on principal. The Republic, however, shall have the right at any time, to anticipate the maturity of this bond by payment of the unpaid principal thereof together with interest thereon to the date of payment.

This bond is one of a series of bonds of like tenor, except as to date and amount, issued or to be issued by the Republic pursuant to Law N.º. .... of ..... 1941, to evidence an indebtedness of not in excess of Four Hundred Thousand Dollars (\$ 400,000) incurred or to be incurred by the Republic for the purpose of constructing the Inter-American Highway through the Republic. For the prompt payment of the principal of and interest on this bond in accordance with its terms, the full faith and credit of the Republic of El Salvador are hereby irrevocably and unconditionally pledged. As further security for the prompt and full payment of interest and principal there have been and there hereby are pledged for such purpose the proceeds of the capital taxes levied and collected by the Republic pursuant to "Ley de Vialidad" of March 31, 1926; all as more fully provided in that certain agreement between the Republic of El Salvador, Banco Central de Reserva de El Salvador and Export-Import Bank of Washington dated the 10 th day of December, 1941.

Upon the nonpayment when due of any interest payment or of any required quarterly installment of principal and interest the holder hereof may at its option declare the entire unpaid principal of and interest on this bond immediately due and payable. The failure, however, of the holder to exercise the right to accelerate the unpaid principal and interest as herein provided shall not constitute a waiver of such right.

This bond, as well as the proceeds and income thereof, shall be exempt from taxation or deductions for any purpose by the Republic of El Salvador or any political or taxing subdivision thereof.

IN WITNESS WHEREOF, the Republic of El Salvador has caused this bond to be signed, sealed and issued this ..... day of 194.., by its duly authorized and acting officials.

REPUBLIC OF EL SALVADOR,

.....

TITULO

Andrés Arturo Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Blanca Pañilla, de veintinueve años de edad, soltera, oñcos de su sexo, del domicilio de Nahualco, departamento de Sonsonate, solicitando por el título de propiedad de su terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón Textapucuc, de esta jurisdicción, sin carga real que le afecte, compuesto de una hectárea, cuarentidós áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Milagro de Jesús Enrique Machado; al Oriente, con terrenos del general Santiago Ruiz; al Poniente, con propiedad de Milagro de Jesús Enrique Machado, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Molina, camino vecinal de por medio, y es de superficie plana. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puñilla, a las diez horas treinta minutos del día diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Andrés Arturo Arévalo o —Moisés H. Jiménez, Srlo.

Nº 1510 8-24-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal Marcelo Lobo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años contínuos, en los suburbios del barrio La Parrquia de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, de coherción áreas de extensión superficial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros, solar de Ana Agustina Martínez, cerco de brotón de tempe intermedio perteneciente a la colindante; al Norte, noventidós metros solar del cementerio de este pueblo, cerco de pña y alambre intermedio; al Poniente, sesentidós metros, terreno de Emperatriz Cañas, cerco de tihüllote intermedio de la colindante; y al Sur, ochenta y cinco metros, terrenos de Gregorio Batres, Hipólito Ascencio y José Luis Nevas, cerco de pña y camino real intermedio; siendo los colindantes de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa María, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Avi —Feliciano Garay, Srlo.

Nº. 42 1-6-I-42

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Arcadia González viuda de Rivera, de cuarenta años de edad, de oñcos domésticos, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico fértil, situado en el cantón Los Horcones de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de cuatrocientos cincuentidós metros cuadrados de capacidad superficial, y mide y linda: al Oriente, con solar de Pedro Aguilar, y mide veinticuatro metros; al Norte con solar de Salvador Aguilar, cerco de piedra en medio, veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Jesús Castro, camino en medio y mide veinticuatro metros; y al Sur, con terreno de Francisca Quintanilla, cerco de piedra y camino en medio, midiendo por este rumbo trece metros. En dicho solar hay ubicada una casa de tejas sobre horcones de seis varas de largo por cinco de ancho no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo hubo por compra a José de la Cruz Rivera, quien lo poseyó más de diez años consecutivos y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las ocho horas del día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. Serrano.—A. Serpas Barahona, Srlo.

Nº. 41 1-6-I-42

reses son pagaderos en la Oficina principal del ..... en la ciudad de Nueva York, Nueva York, en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, tenga poder liberatorio legal para el pago de deudas públicas y privadas.

En el último día de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año hasta el 31 de Diciembre de 1944 inclusive, sólo se pagarán intereses. El 31 de Marzo de 1945, y a partir de esa fecha, trimestralmente en el último día de los citados meses de cada año, hasta el 30 de Septiembre de 1956 inclusive, se hará un pago de Veintiséis Dólares Treinticuatro Centavos (\$26.34) por cada Mil Dólares (\$1,000) del valor nominal de este bono, y el 31 de Diciembre de 1956, se hará un pago igual al saldo del principal más los intereses vencidos; cada uno de estos pagos se aplicará primero a cuenta de intereses y el resto al principal. Sin embargo, la República tendrá el derecho en cualquier tiempo de anticipar el vencimiento de este bono mediante el pago de su principal no pagado junto con los intereses respectivos hasta la fecha del pago.

Este bono es uno de una serie de bonos de igual tenor, excepto en cuanto a fecha y cantidad, emitidos o para ser emitidos por la República de El Salvador de acuerdo con la Ley N°... de ..... de ..... de 1941, en testimonio de una deuda de no más de Cuatro Cientos Mil Dólares (\$400,000) en que la República ha incurrido o incurrirá con el propósito de construir la Carretera Inter-Americana a través de la República. Para el pago puntual del principal e intereses de este bono, de acuerdo con sus términos, la completa fe y el crédito de la República de El Salvador por este medio se comprometen irrevocable e incondicionalmente. Como garantía adicional para el puntual y completo pago de intereses y principal, se ha comprometido y por este medio se compromete para tal propósito el producto total de los impuestos sobre el capital tasados y recaudados por la República de conformidad con la "Ley de Vialidad" de 31 de mayo de 1926; todo como se estipula de un modo más amplio en el contrato entre la República de El Salvador, el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Export-Import Bank of Washington fechado el día 10 de Diciembre de 1941.

Al no pagarse a su vencimiento cualquier contado de intereses sobre este bono o cualquier cuota trimestral de amortización al principal e intereses, el tenedor de este bono podrá a su opción declarar como vencido e inmediatamente exigible el total del principal e intereses no pagados de este bono. Sin embargo, la falta del tenedor en ejercer el derecho de acelerar el pago del principal e intereses no pagados aquí estipulado no constituirá una renuncia a tal derecho.

Este bono, así como los fondos provenientes y la renta del mismo, estará exento de impuestos o de deducciones de cualquier naturaleza de la República o de cualquier otra subdivisión política o con facultades para crear impuestos en la República.

EN FE DE LO CUAL, la República de El Salvador ha verificado la firma de este bono, lo ha sellado y emitido este día..... de..... de 194..., por sus funcionarios en funciones debidamente autorizados.

REPUBLICA DE EL SALVADOR

Por.....

the head office of the ....., New York City, New York, in any coin or currency of the United States of America which, at the respective dates of payment, is legal tender for the payment of public and private debts.

On the last day of March, June, September, and December of each year up to and including December 31, 1944, interest only shall be paid. On March 31, 1945, and quarterly thereafter on the last day of the above months of each year, up to and including September 30, 1956, a payment shall be made of Twenty-Six Dollars and Thirty-Four Cents (\$ 26.34) for each One Thousand Dollars (\$1,000) of the face amount of this bond, and on December 31, 1956, a payment shall be made in an amount equal to the then unpaid interest and principal; each such payment to be applied first on account of interest and the remainder on principal. The Republic, however, shall have the right at any time, to anticipate the maturity of this bond by payment of the unpaid principal thereof together with interest thereon to the date of payment.

This bond is one of a series of bonds of like tenor, except as to date and amount, issued or to be issued by the Republic pursuant to Law N°..... of..... 1941, to evidence an indebtedness of not in excess of Four Hundred Thousand Dollars (\$ 400,000) incurred or to be incurred by the Republic for the purpose of constructing the Inter-American Highway through the Republic. For the prompt payment of the principal of and interest on this bond in accordance with its terms, the full faith and credit of the Republic of El Salvador are hereby irrevocably and unconditionally pledged. As further security for the prompt and full payment of interest and principal there have been and there hereby are pledged for such purpose the proceeds of the capital taxes levied and collected by the Republic pursuant to "Ley de Vialidad" of March 31, 1926; all as more fully provided in that certain agreement between the Republic of El Salvador, Banco Central de Reserva de El Salvador and Export-Import Bank of Washington dated the 10 th day of December, 1941.

Upon the nonpayment when due of any interest payment or of any required quarterly installment of principal and interest the holder hereof may at its option declare the entire unpaid principal of and interest on this bond immediately due and payable. The failure, however, of the holder to exercise the right to accelerate the unpaid principal and interest as herein provided shall not constitute a waiver of such right.

This bond, as well as the proceeds and income thereof, shall be exempt from taxation or deductions for any purpose by the Republic of El Salvador or any political or taxing subdivision thereof.

IN WITNESS WHEREOF, the Republic of El Salvador has caused this bond to be signed, sealed and issued this .....day of 194..., by its duly authorized and acting officials.

REPUBLIC OF EL SALVADOR,

.....

TITULO

Andrés Arturo Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Blanca Padilla, de veintinueve años de edad, soltera, ojeos de su sexo, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, fértil, lúculo, situado en el cantón Texisipulco, de esta jurisdicción, sin carga real que le afecte, compuesto de una haciérea, cuarentidós áreas de extensión superficial. lindante: al Norte, con terreno de Milagro de Jesús Enrique Machado; al Oriente, con terrenos del general Santiago Ruiz; al Poniente, con propiedad de Milagro de Jesús Enrique Machado, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Molina, camino vecinal de por medio, y es de superficie plana. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se orea con derecho, preséntese a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las diez horas treinta minutos del día diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Andrés Arturo Arévalo — Motés H. Jiménez, Srlo.

Nº 1510 3-24-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal Marcelo Lobo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que poseé de buena fe, quieto y pacíficamente por más de diez años continuos, en los suburbios del barrio La Parroquia de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de los que pertenecieron a los extinguidos ojeidos de esta población, de ochentidós áreas de extensión superficial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros, solar de Ana Agustina Martínez cerco de brotón de tempate intermedio perteneciente a la colindante; al Norte, noventa y seis metros solar del cementerio de este pueblo, cerco de púa y alambre intermedio; al Poniente, sesentidós metros, terreno de Emperatriz Cañas, cerco de tihúllote intermedio de la colindante; y al Sur, ochenta y cinco metros, terrenos de Gregorio Batres, Hipólito Ascencio y José Luis Navas cerco de púa y camino real intermedio; siendo los colindantes de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa María, a veintiseiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Aviñe.—Feliciano Garay, Srlo.

Nº. 42 1-6 I-42

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Arcadia González viuda de Rivera, de cuarenta años de edad, de ojeos domésticos, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico fértil, situado en el cantón Los Horcones de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de cuatrocientos cincuentidós metros cuadrados de capacidad superficial, y mide y linda: al Oriente, con solar de Pedro Aguilar, y mide veinticuatro metros; al Norte con solar de Salvador Aguilar, cerco de piedra en medio, veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Jesús Castro, camino en medio y mide veinticuatro metros; y al Sur, con terreno de Francisca Quintanilla, cerco de piedra y camino en medio, midiendo por este rumbo trece metros. En dicho solar hay ubicada una casa de tejas sobre horcones de seis varas de largo por cinco de ancho no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo hubo por compra a José de la Cruz Rivera, quien lo poseyó más de diez años consecutivos y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las ocho horas del día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. Serrano.—A. Serrás Barahona, Srlo.

Nº. 41 1-6 I-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Aviso: que a esta oficina se ha presentado por sí doña Raimunda Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, que tienen más de diez años consecutivos de poseerlos de buena fé, quietud y pacíficamente, que no son dominantes ni sirvientes, no están en profundivisión, ni les pesa ningún gravamen, que entima en trescientos colonos y que hubo por compra de doña Gabina Vázquez, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, según escritura privada que existe en su poder, y cuyo inmueble se encuentra ubicado en el barrio de San Juan de esta ciudad, siendo la casa sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, y el solar en que está construido, mide y linda: al Oriente, diez metros noventa centímetros, calle en medio con la plaza municipal de San Juan; al Norte, treinta y tres metros dieciséis centímetros, pared ajena en medio, con casa y solar que fué de Tránsito Arias, hoy de Rafael Herrera Rodríguez; al Poniente, catorce y medio metros, pared propia en medio, con solares de Carmen Martínez de Cristales, y el que fué de Julia Gómez, hoy municipal; y al Sur, treinta y tres metros, dieciséis centímetros, pared propia en medio, con solar de Isabel Lemus. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. F. Sánchez.—José C. Rodríguez Srlo. No. 40 1-6-I-42

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sisforosa Marriquin, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico fértil, cultivado la mayor parte de cañote, caña y huerta, el resto inculca al agua en el paraje "Canta", suburbios de este pueblo, compuesto de ciento veinte áreas cuarenta centáreas, que linda: al Norte, terreno de Adrián e Isabel R. Miras y Angelina Lovato, brotonado en medio, en jones un árbol de eschulhuacat y un maitrecoao; al Sur, terreno del general Julio Alberto Salinas y Dámaso López, cerco de alambre propio del colindante y con el segundo Río de Canta de por medio, mojonos las esquinas de los cercos; al Oriente, terrenos de la sucesión de Marcelino Pinzón y Rafael Aguilera, representados por Juana Martínez y Rafael Alfonso Aguilera, cercos de alambre propios en medio; y al Poniente, con regadillos de Angelina Lovato y sucesión del mismo Rafael Aguilera, cercos de alambre propios en medio. El predio descrito es dominante y sirve por atravesarlo el camino vecinal que conduce al cantón Los Amates, de esta jurisdicción y lo estima la solicitante en trescientas colonos, los colindantes son de este domicilio, con excepción del general Julio Alberto Salinas, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jajutla, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Carrasco.—R. Alf. Aguilera, Srlo. No 1509 3-24-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Argel Sánchez Aguilera, mayor de edad, abogado, del domicilio de Jucupá, solicitando título de dominio como apoderado general de las señoras Ana Dora Ortega de Butrigo, Francisco Antonio Ortega, María Guillermina y Olga Ortega, a favor de éstas; el segundo de este domicilio y los demás de la ciudad de San Miguel, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto La Bolsa, cantón Zaragoza, de esta jurisdicción, distrito Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de catorce hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de don Fernando Pacheco, cerco alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Saturnino Torres, Emerencio a Granados y Juan Morejón, carretera nacional que de Jucupá conduce a Chinameca; al Poniente y con terreno de Euclio Romero, Salomón Torres y Gerardo Torres, Jacobo Erbe y Fernando Saravia, cerco de alambre y un callejón de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Jerez Guillón, Candelario Saravia y con Virginia Rodríguez, una calle nacional y un alambrado de por medio; los cercos mencionados pertenecen al terreno que se describe, el cual no tiene ninguna carga real y lo hubieron sus poderdantes por posesión que han ejercido, los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Jerez Guillón que lo es de Jucupá y don Jacobo Erbe, de Berlin, departamento de Usulután. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—E. Girón Quintanilla.—Gaspar A. Rodasno, Srlo. No 1508 3-24-XII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada expresa-

mente, con beneficio de inventario, de parte de Juana de Jesús Guevara de García, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcos Guevara, fallecido en la población de El Refugio, de este distrito, el día veintinueve de noviembre último, a las cinco horas; y se confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y media del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srlo. No 1516 3-24-XII-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día once de noviembre próximo anterior, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Adelita Gómez de Henríquez, fallecida en el cantón San Lorenzo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a las cuatro horas y media del día veintuno de septiembre del corriente año, de parte de doña María Isaura Henríquez en concepto de hija legítima de la expresada causante. Y se confiere a ésta, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las dieciséis horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srlo. No 1518 3-24-XII-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Maximiliano Escobar, fallecido a las siete horas del veintiocho de octubre anterior, en el cantón Bermuda de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Matías de Jesús Escobar, conocida por Jesús Escobar viuda de Escobar, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado difunto, y además en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Lucrecia Antonia, Francisca Javier, Carlota de Dolores, Demetrio Joaquín y Tomasa del Carmen, todos de apellido Escobar e hijos legítimos del causante; y así les ha confiado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Amadeo Artiga.—Florestino Leiva, Srlo. No 1548. 2-27-XII-41

Roberto Alvarez Núñez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña María Luisa Mercedes Leoz Sol de Castro, conocida por Mercedes Sol de Castro, la herencia intestada que a su defunción dejó don Tomás Alberto Castro Argueta, fallecido en esta ciudad en su último domicilio, el dieciocho de noviembre próximo pasado, en concepto de aceptante de cónyuge sobreviviente del causante. Confírese a la señora Sol de Castro la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos correspondientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Roberto Alvarez Núñez.—Mariano A. García, Srlo. No. 27 2-6-I-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del día diecisiete de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del doctor Francisco Rivas Laguarda, en concepto de apoderado general de doña Carmen Ramírez viuda de Gómez, esposa legítima del causante, por sí y en representación de su menor hijo legítimo Julio Amadeo Gómez y de la señorita Juana del Carmen Gómez, ambos hijos legítimos de don Amadeo Tenorio, conocido socialmente por Amadeo Gómez, la sucesión intestada que a su defunción dejó el expresado señor Gómez, en esta ciudad el día veintinueve de octubre de este mismo año y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo Martínez Flores.—E. Méndez, Srlo. No. 1515 3-24-XII-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintiseis del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte de los señores Octavio Antonio, Carlota, Adán, Carmen, Guadalupe, Francisco y Gilberto Molisés, todos de apellido Ramírez, representados por su tutor interino don José Octavio Castro, la herencia intestada, con beneficio de inventario que les dejó su madre legítima doña Dolores Santos Ramírez, fallecida en la población de El Congo, el nueve de septiembre del año próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones del caso. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo. No. 1522 3-24-XII-41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diez del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Cornelio Rodas, fallecido en esta jurisdicción, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y siete, en el cantón La Trinidad, lugar de su último domicilio, de parte de Eduardo Rodas, en concepto de hijo legítimo del causante, por sí y como cesionario de sus hermanos también legítimos, Domingo, Bonifacio, Casimira y Jacinta, todos de apellido Rodas. Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las catorce horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srlo. No. 1519 3-24-XII-41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas quince minutos del día veintisiete de noviembre último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Jesús Hernández de Guzmán, fallecida a las quince horas del día dos de agosto del corriente año, en el cantón Copinolapa, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Natividad Guzmán y Angela Guzmán, en concepto de hijas legítimas de la causante. Confírese a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srlo. No. 1520 3-24-XII-41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y cincuenta minutos del día quince del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Maximiliano Valdés, fallecido el veintinueve de noviembre próximo anterior en Villa Dolores, lugar de su último domicilio, de parte de doña María Santana García viuda de Valdés, por sí y en representación de sus menores hijos Edelmir de Jesús y Luz Emilia ambas de apellido Valdés, en concepto de la primera de cónyuge sobreviviente y las segundas de hijas legítimas del causante. Confírese a la aceptante en los caracteres dichos, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srlo. No. 1521 3-24-XII-41

Félix Antonio Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Brígida Vázquez, fallecida en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día cinco de septiembre de mil novecientos veintinueve, de parte de Petrona, Amelia y Ana María, las tres de apellido Aparicio, en concepto de hijas legítimas de la causante; y se les confiere a los aceptantes, la administración y representación interinas de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—F. A. Quintanilla.—José Flores M., Srlo. No. 1528 3-24-XII-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Agustín Valladares, de parte de su esposa María Dolores Valle viuda de Valladares, conocida también por María De las Mercedes Molgar, por el y como representante legal de sus menores hijos Israel de Jesús, Lucía del Carmen y Leonor Angélica Valladares, y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia ya antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo. N° 1517. 3-24 XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Agustín Perla, conocido con el nombre de Eusebio Perla, por parte del señor Santiago Cruz, como cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión correspondían a la señora Amelía Perla, hija legítima del causante; se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades legales; habiendo fallecido el causante a consecuencia de fiebre, a las nueve horas del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veintidós, en el cantón "Labranza", jurisdicción de Sociedad en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Hector Peñate H.—G. Carrato, Srlo. N° 1514. 3-24 XII-41

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

El infrascrito Juez,

Hace saber, para los efectos legales, que por resolución de las diez horas del día doce del mes en curso, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de Román Magaña, fallecido el día de agosto de mil novecientos treinta y seis, en la ciudad de Juayúa su último domicilio, la señora Narcisca Sigüenza viuda de Magaña, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a ésta la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—L. A. Valiente.—Ante mí, J. A. Guído, Srlo. N° 1524. 3-24 XII-41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1941

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.				
Dólares.....	\$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.04	10.10	Libra	
Bélgica, Belga.....	"	"	Belga	
Brasil, Milreis.....	"	"	Milreis	
Francia, Franco.....	"	"	Franco	
Alemania, Reichsmark.....	"	"	Reichsmark	
Holanda, Florín.....	"	"	Florín	
Italia, Lira.....	"	"	Lira	
Japón, Yen.....	"	"	Yen	
Noruega, Corona.....	"	"	Corona	
Suiza, Franco.....	.2840	.5850	Franco S.	
España, Peseta.....	"	"	Peseta	

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada a las diez horas y media del día doce del mes en curso, se declara a don Carlos López Serarols o Carlos López, heredero abintestato con beneficio de inventario, de su madre ilegítima doña Amparo López, fallecida en esta ciudad a las once horas del treinta y uno de julio de mil novecientos treinta, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joag. Castillo, Srlo. N° 3 2-8-1-42

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del quince de diciembre del corriente año, se ha declarado a doña Adelina Ortiz viuda de Ortiz Rivera, y al menor José Amílcar Ortiz, éste representado por aquella, herederos abintestato del difunto don José Ortiz Rivera fallecido a las veintidós horas del diechocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho en el barrio El Calvario de esta ciudad, a la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y al segundo, como hijo legítimo. En consecuencia se ha conferido a éstos la administración y representación definitivas de la referida sucesión debiendo ejercerla el menor, por medio de su expresada madre doña Adelina Ortiz viuda de Ortiz Rivera, en el carácter ya referido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día diechocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo. N° 1525 3-24-XII-41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 29 de DICIEMBRE DE 1941

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.....	NEW YORK	SAN SALVADOR
INGLATERRA. LBS. ESTERLINAS	\$ 4.04	" 10.10	" Libra
BÉLGICA BELGA.....	" .....	" .....	" Belga
BRASIL MILREIS.....	" .0514	" .1285	" Milreis
FRANCIA FRANCO.....	" .....	" .....	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK.....	" .....	" .....	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN.....	" .....	" .....	" Florín
ITALIA LIRA.....	" .....	" .....	" Lira
JAPÓN YEN.....	" .....	" .....	" Yen
NORUEGA CORONA.....	" .....	" .....	" Corona
SUIZA FRANCO.....	" .2840	" .5850	" Franco.
ESPAÑA PESETA.....	" .....	" .....	" Peseta

Félix Antonio Quintanilla, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas y media del dieciséis del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria de los bienes que dejó el doctor Julio Campo, fallecido en esta ciudad a las tres horas veinte minutos del veinte de octubre del corriente año, a su hija legítima señorita María Julieta Olimpia Campo, conocida por Olimpia Campo, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chismoca, a las cuatro horas del diechocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—F. A. Quintanilla.—José Flores M., Srlo. N° 1526. 3-24 XII-41

**Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días del 8 al 15 de enero de 1942.**

- JUEV. 8.**—Alquileres de casas correspondiente a Diciembre anterior.
- LUN. 12.**—Pensiones y Montepios Militares Sub-Números del 1 al 177.
- MAR. 13.**—Pensiones y Montepios Militares Sub-Números del 178 al 353
- MIERC. 14.**—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 354 al 568.
- JUEV. 15.**—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 569 al 782, 848

Dirección General de Tesorería.



BALANCE DE LA  
**SUCURSAL DEL BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR LIMITADO,**  
 SAN SALVADOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO	PASIVO
CAJA Y DEPOSITOS CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA . . . . . c. 462,048.43	CAPITAL . . . . . c. 500,000.00
CORRESPONSALES . . . . . 259,455.55	RESERVA LEGAL . . . . . 125,000.00
PRESTAMOS HIPOTECARIOS . . . . . 880,526.14	OTRAS RESERVAS . . . . . 56,598.31
OTROS PRESTAMOS Y LETRAS DESCONTADAS. . . . . 1,419,770.41	DEPOSITOS A LA VISTA (en colones). . . . . 1,547,675.58
DEUDORES EN CUENTA CORRIENTE . . . . . 167,949.87	DEPOSITOS A LA VISTA (en divisas extranjeras) . . . . . 582,971.81
RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR DESCUENTOS EN EL BANCO CENTRAL. . . . . 333,750.00	DEPOSITOS A PLAZO (en colones) . . . . . 499,298.89
TITULOS . . . . . 178,000.00	DEPOSITOS A PLAZO (en divisas extranjeras) . . . . . 20,204.51
OTRAS CUENTAS . . . . . 45,385.78	CORRESPONSALES . . . . . 5,376.08
CUENTAS DE ORDEN . . . . . 6,021,499.03	PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA . . . . . 333,750.00
c. 9,748,185.21	OTRAS CUENTAS. . . . . 55,811.02
	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA . . . . . 6,021,499.03
	c. 9,748,185.21

**L. V. Laxton,**  
Gerente.

**C. N. Chovil,**  
Contador.

**Rafael Reyes,**  
Junta de Vigilancia de los Bancos y Sociedades Anónimas.

**J. E. Marino,**  
Corte de Cuentas.

**Aviso a todos los Comerciantes e Industriales del país**

La Dirección General de Contribuciones, se permite recordar a todos los propietarios de establecimientos comerciales e industriales del país, la obligación en que están de solicitar en los dos primeros meses de cada año, la Matrícula de Comercio y Timbre, o exención en su caso, a fin de amparar sus respectivos negocios, previniéndoles a la vez, que les serán aplicadas las sanciones establecidas por la ley a todos aquellos comerciantes que no lo hagan en el tiempo señalado.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 6 de enero de 1942.

10—c/. 2 días—1

**Aviso Importante**

Se ruega a toda persona o firma comercial que tenga en mira importar cualquiera de los materiales que aparecen en la lista a continuación, que presenten sus solicitudes sin demora al Comité de Control de Importaciones. El objeto de esta excitativa es conocer a las personas o firmas interesadas en dichos artículos, y hacer las reservaciones correspondientes de dichos materiales para su importación. La falta de aviso al Comité puede ocasionar que no se logre obtener estos artículos.

Antimonio en lingotes.  
Bauxita.  
Berilio y mineral de berilio.  
Cromo.

Cromita.  
Cobalto.  
Cadmio.  
Criolita.  
Espato fluor.  
Ferro-manganeso.  
Manganeso.  
Ilmenita.  
Molibdeno,  
Rutilo.  
Tungsteno.  
Titanio.  
Uranio.  
Vanadio.  
Anhídrido itálico.  
Dibutíftalato.  
Fósforo blanco.  
Fosfato Tricresílico.  
Resinas Alkilicas.  
Resinas Fenólicas y  
derivados del formaldeído.  
Cristal para óptica.  
Crisiales de cuarzo.

COMITE DE CONTROL DE IMPORTACION.  
Altos del Edificio del Empréstito. 3—3

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 3 DE ENERO DE 1942

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	\$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	" 4.04	" 10.10	"	Libra
Bélgica, Belga.....	" .....	" .....	"	Belga
Brasil, Milreis.....	" .0516	" .1290	"	Milreis
Francia, Franco.....	" .....	" .....	"	Franco
Alemania, Reichsmark.....	" .....	" .....	"	Reichsmark
Holanda, Florín.....	" .....	" .....	"	Florín
Italia, Lira.....	" .....	" .....	"	Lira
Japón, Yen.....	" .....	" .....	"	Yen
Noruega, Corona.....	" .....	" .....	"	Corona
Suiza, Franco.....	" .2332	" .5830	"	Franco suizo
España, Peseta.....	" .....	" .....	"	Peseta

**Observatorio Meteorológico**

*Extracto de las observaciones practicadas  
el día 7 de enero de 1942*

Temperatura media diurna.....	22.2 C.
Temperatura máxima.....	31.6 C.
Temperatura mínima.....	19.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	708.4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12.1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	60 c/o
Dirección dominante del viento.....	NNE
Velocidad máxima en un segundo.....	8.1
Oscilación de la temperatura.....	12.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1 m/m.
Evaporación al sol.....	6.8 m/m.
Evaporación a la sombra.....	4.0 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro.....	641.1 m/m.
Temperatura.....	13.0 G. C.
Temperatura máxima.....	24.6
Temperatura mínima.....	13.0 "
Dirección del viento.....	NNR
Velocidad del viento.....	5.6
Nebulosidad.....	nuboso
Lluvia.....	

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, viernes 9 de enero de 1942

NUMERO 5

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la centésimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 5 de diciembre del año próximo pasado.....

Pág.

57

### PODER EJECUTIVO

#### Secretarías de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional

Se autoriza al doctor Carlos Adalberto Alfaro, actual encargado de negocios ad interim para que continúe las gestiones iniciadas en Washington para la compra de armamento.....

57

#### Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de Soyapango la terminación del edificio de la escuela del cantón "El Tránsito".....

57

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador la terminación de los trabajos de ampliación del edificio que ocupa el Kindergarten Municipal No 1.....

58

Autorízase a la Municipalidad de Aguilar el amojonamiento de calles públicas.....

58

Se aprueba el contrato del empréstito por c. 2,000.00 a favor de la Municipalidad de Chinameca.....

58

#### Secretaría de Defensa Nacional

Cancelase el nombramiento de Comandante Local de Comalapa, al cabo Humberto León.....

59

#### Secretaría de Instrucción Pública

Se autorizan los pagos de alquileres de las casas que ocupan la escuela rural del cantón "Santa Rosa Senca", jurisdicción de El Porvenir y la escuela "República Argentina", de esta capital.....

59

Nómbrese Capitán Comandante de Compañía e Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al capitán Luis Felipe Escobar.....

59

Se refrendan los nombramientos del personal docente de las escuelas oficiales de la República.....

59

Nómbrese jefe del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, a don Eliseo Choto Cruz.....

60

Nombramientos de empleados en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.....

60

#### Secretaría de Asistencia Social

Se aclara el acuerdo No 824, por medio del cual se concedió licencia a doña Victoria Aguilar de Choto, Administrador-Secretario del Hospital de Chalatenango..

60

### PODER LEGISLATIVO

Centésimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Agui-

lar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreaño, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas; el Primer Prosecretario, doctor Parker; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la centésimacuarta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III)-Providencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la dictada por la Comisión de Legislación, en la que se manda pedir informe al Ministerio de Trabajo, en la moción presentada por el Diputado doctor Rafael Alfonso Rivas, por la que pide se adicione el Art. 89 de la Ley de Accidentes del Trabajo, en el sentido de que se incluya a los ascendientes y descendientes ilegítimos, con respecto a la madre, en los beneficios de la citada ley. Fué aprobada.

#### IV)-Dictámenes.

a) El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre que se autorice a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que le conceda un empréstito de cuatro mil colones, que invertirá en la terminación de obras de captación de aguas, para riego de terrenos; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República y del Ministerio de Gobernación; y

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la referida Comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de Tonacatepeque, de este departamento, relativa a que se le autorice trasladar de los fondos específicos municipales al fondo común de su presupuesto, definitivamente, la suma de un mil trescientos colones, que invertirá en la ejecución de varias obras públicas de impostergable necesidad; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y del Ministerio de Gobernación. Se señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos; faltando por enfermedad los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, Brannon y Rivas (Federico Ramón); y con licencia, los diputados: doctor Bonilla, Medina Gómez, Nui-la, doctor Rivas [Rafael Alfonso] y Velasco.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
Primer Secretario.

José E. Pacheco,  
Segundo Secretario.

### PODER EJECUTIVO

#### Secretarías de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional

No 2

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Señor Doctor don Carlos Adalberto Alfaro, actual Encargado de Negocios ad interim, a fin de que continúe, hasta darles término, si fuere posible, ante las autoridades respectivas de los Estados Unidos de América, las gestiones iniciadas en Washington por los Señores Doctor don Héctor David Castro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y don Arturo Bustamante, Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, concernientes a compra de armamento para la defensa nacional por valor de un millón seiscientos cuarenta mil dólares, cuota que ha sido señalada con ese objeto a El Salvador por el Gobierno de aquella Nación, de conformidad con las estipulaciones del Lease-Lend Bill.—El Poder Ejecutivo, facultado por la Asamblea Nacional Legislativa, según Decreto No 114, de 24 de diciembre de 1941, autoriza también al Señor Doctor Alfaro para que a nombre de esta República suscriba el contrato de compra de dicho armamento, a cuyo efecto se expedirán a favor de él los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 2

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del edificio destinado a la escuela mixta del cantón "El Tránsito", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cuarenta y dos colones setenta centavos (c. 242.70), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

Nº 3

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de los trabajos de ampliación del edificio que ocupa el Kindergarten Municipal Nº 1, de esta ciudad, consistentes en tales trabajos en la colocación de cincuenta metros de ventanales metálicos, en vez de los existentes de madera, que se consideran inseguros e inadecuados, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (c. 1,000.00) que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

No. 4

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1942

A solicitud de la Municipalidad de Aguilar, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de amojanamiento de las calles de aquella localidad, conforme a instrucciones de Ingeniería Oficial de la Dirección General de Obras Públicas; en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones [c. 70.00], que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

## CONTRATO

“Número nueve.—En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ante mí, Antonio Escobar Fratti, Notario, de este domicilio, y a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento que después expresaré, comparecen, por una parte, los señores don José Alberto Recinos, de cuarenta años de edad, agricultor, Alcalde Municipal propietario de la ciudad de Chinameca y el doctor don Ezequías Quintanilla Aparicio, de cincuenta y dos años de edad, abogado, Síndico Municipal de la misma ciudad, ambos del domicilio de la ciudad de Chinameca, poseedores de la Cédula de Vecindad número trescientos cuarenta y dos mil cincuenta y uno y quince mil ciento cincuenta y ocho, respectivamente, expedidas por la autoridad correspondiente, la primera en la ciudad antes mencionada el veintiséis de febrero del corriente año, y la segunda en la ciudad de Atiquizaya el veinticuatro de febrero de mil

novecientos treinta y siete, habilitada en la ciudad de Santa Ana el once de enero del año en curso; y por la otra, don Carlos Alberto Roa, de treinta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, poseedor de la Cédula de Vecindad número seis mil ochocientos noventa y cuatro, expedida, también por la autoridad correspondiente, en esta ciudad, el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta; actuando los dos primeros a nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Chinameca y el último como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; y dicen: que han convenido en formalizar y suscribir el presente contrato, siendo sus bases las siguientes: Primera: La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por el señor Roa, otorga a la Municipalidad de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, representada por los señores Recinos y Quintanilla Aparicio, un préstamo por la suma de dos mil colones: Segunda. Dicho préstamo devengará el interés del seis por ciento anual; Tercera. El plazo para la cancelación total es de cinco años: Cuarta. Para la amortización del préstamo, capital e intereses, la Municipalidad destina, íntegro, el Fondo Específico de Mercado y Cárceles; no pudiendo hacer uso de esa renta para otro fin que no sea el indicado; Quinta. La Municipalidad se obliga a depositar quincenalmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero y a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total del arbitrio de Mercado y Cárceles, a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General y a la Corte de Cuentas de la República; Sexta.—El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo; Séptima.—Si una vez pagadas las cuotas semestrales fijas hubiere sobrantes, con éstos se formará un Fondo de Reserva, cuyo monto, que no deberá exceder del valor de dos cuotas, se destinará para cubrir los déficits que pudieran ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos Municipales. Dicho Fondo se depositará en el Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; Octava.—La Municipalidad otorga, además como garantía subsidiaria del empréstito, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al treinta y uno de diciembre de cada año de los venidores, a partir del corriente, los cuales podrán ser devueltos a la Municipalidad en la forma que establece el Decreto Legislativo número ciento treinta y cinco de diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siempre que hayan sido cubiertas debidamente las cuotas semestrales fijas del año a que correspondan; Novena.—A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae la Municipalidad por consecuencia del presente contrato, se designa a la Corte de Cuentas de la República, Departamento de lo Municipal, para que intervenga como Agente Fiscal; Décima.—Mientras esté en vigor el servicio del empréstito, la Municipalidad no podrá rebajar, bajo ningún pretexto el arbitrio por Mercado y Cárceles, cuyo producto constituye la renta destinada al pago del mismo empréstito; Décimaprimer.—La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal, por incumplimiento de lo dispuesto en los números cinco y siete de estas bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos; Décimasegunda.—De conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo número sesenta y cinco de primero de noviembre del año en curso, publicado en el Diario Oficial del seis del mismo mes y año, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales está facultada para que, si lo estima conveniente, en vista de sus necesidades, movi-

lice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocará en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República y el Banco Central de Reserva de El Salvador; Décimatercera.—Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará; Décimacuarta.—Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda; Décimac quinta.—Para atender el servicio de la deuda, capital e intereses, la Municipalidad se compromete a pagar durante cinco años, diez cuotas semestrales fijas de *doscientos treinta y cuatro colones corriente y seis centavos* cada una, en caso que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere, se sujeta a lo que ordenan los numerales doce y trece de las presentes bases; y Décima-Sexta.—Para la amortización de la deuda en la forma estipulada, la Municipalidad se sujeta al cuadro de cuotas semestrales fijas que por separado forman las partes contractuales. Este contrato surtirá efectos desde el día de su aprobación por el Poder Ejecutivo, siendo hasta entonces que la Tesorería General prestamista entregará a la Municipalidad deudora el monto de la suma objeto de este contrato. Las partes contratantes manifiestan que aceptan en todas sus partes las bases del presente contrato y que por consiguiente aceptan también en un todo los derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Municipalidad y Tesorería General que representan; agregando que el Decreto Legislativo que faculta esta operación, está publicado en el Diario Oficial del seis de noviembre del corriente año, y fué expedido bajo el número sesenta y cinco con fecha primero del mismo mes y año; y que las bases que han servido para formalizar el presente contrato, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo, en acuerdo número un mil novecientos nueve de fecha 26 de noviembre del año en curso; los cuales he tenido a la vista. Así se expresaron los otorgantes a quienes doy fe de conocer, a presencia de los testigos señores don José Marcelo Escobar Rivas, de veinticinco años de edad, Contador Público y don Carlos Melara González, de veinticuatro años de edad, escribiente, ambos de este domicilio, y leído que es fué por mí esta escritura en un sólo acto y sin interrupción, ratificaron su contenido y todos firmamos. De todo lo cual doy fe, así como también de ser legítima y suficiente la personería de los dos primeros otorgantes, como representantes de la Municipalidad de la ciudad de Chinameca, por tener a la vista la certificación del acta de la sesión municipal extraordinaria celebrada a las nueve horas del día diez de noviembre del corriente año, en la que aparece que dicha Corporación facultó al señor Alcalde Municipal propietario, don José Alberto Recinos y al señor Síndico Municipal, doctor don Ezequías Quintanilla Aparicio para que firmen esta escritura a nombre y representación de la Municipalidad, certificación esta que ha sido expedida en la Alcaldía Municipal de Chinameca a las quince horas y quince minutos del día once de noviembre del año en curso, por el doctor Eco. Araniva, como Alcalde Municipal y Jefe del distrito, y su Secretario, don Gustavo A. Rodezno. También tengo a la vista el acuerdo del Poder Ejecutivo número un mil setecientos cuarenta y siete, fechado el once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, el cual está publicado en el Diario Oficial del catorce del mismo mes y año, por el que se nombró a don José Alberto Recinos, Alcalde Municipal propietario de la mencionada ciudad de Chinameca, acuerdo que transcribe el señor Ministro de Gobernación, general don José Tomás Calderón; y la credencial del doctor don

Ezequías Quintanilla Aparicio, en la que aparece su elección como Síndico Municipal de la misma ciudad, para el bienio mil novecientos cuarenta y uno, suscrita en Chinameca, a las doce horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por los señores Ángel Girón, J. Manuel Fuentes, Dar. Portillo Z., Alberto Portillo, Luis E. Campos V., P. E. Aparicio, J. Anto. Mayorga y O. Alvarado, como Presidente, Vicepresidente, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Escrutadores, Primero y Segundo Secretarios, por su orden, del Directorio de la Junta Popular de Elecciones a Cargos Concejiles de la ciudad de Chinameca. La personería del tercero de los otorgantes, don Carlos Alberto Roa, también doy fe de ser legítima y suficiente, por haberme exhibido el Acuerdo del Poder Ejecutivo número un mil ciento cuatro, fechado el veinte de julio de mil novecientos treinta y siete, publicado en el Diario Oficial del veintitrés del mismo mes y año, por el cual se le nombró Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, y el que transcribe el señor Ministro de Gobernación, general don José Tomás

Calderón, el veinte del mes y año últimamente citados. Entre líneas—en la ciudad de la ciudad de Vale. Enmendado—a—n—p—d—Vale.—J. A. Recinos.—E. Quintanilla A.—C. A. Roa.—J. Marcelo Escobar Rivas.—C. M. González. Ante mí, A. Escobar Fratti". Rubricadas. Pasó ante mí de los folios diecinueve frente al veintidós vuelto del Libro Primero de mi Protocolo del corriente año; y sello y firma este testimonio, en San Salvador, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Enmendado—C—t—Vale. A Escobar Fratti. Rubricado. (Hay un sello que dice: "Antonio Escobar Fratti—Notario—República de El Salvador.")

"Tabla de Cuotas Semestrales fijas para amortizar el préstamo de dos mil colones (c. 2,000.00) con sus intereses respectivos al seis por ciento (6%) anual, en el plazo de cinco (5) años que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, concede a la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel.

	CAPITAL LIQUIDO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	CUOTA MONTO
1er. Semestre	c. 2,000.00	c. 60.00	c. 174.46	c. 234.46
2º «	« 1,825.54	« 54.77	« 179.69	« 234.46
3º «	« 1,645.85	« 49.37	« 185.09	« 234.46
4º «	« 1,460.76	« 43.82	« 190.64	« 234.46
5º «	« 1,270.12	« 38.10	« 196.36	« 234.46
6º «	« 1,073.76	« 32.21	« 202.25	« 234.46
7º «	« 871.51	« 26.14	« 208.32	« 234.46
8º «	« 668.19	« 19.90	« 214.56	« 234.46
9º «	« 448.63	« 13.46	« 221.00	« 234.46
10º «	« 227.63	« 6.83	« 227.63	« 234.46
	c. 344.60	c. 2,000.00	c. 2,344.60	

San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. (f) J. A. Recinos, Alcalde Municipal. (f) E. Quintanilla A., Síndico Municipal. (f) C. A. Roa, Tesorero General de Fondos Específicos Municipales."

No. 1961 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de diciembre de 1941.

Visto el anterior contrato celebrado en esta ciudad, ante los oficios del Notario doctor Antonio Escobar Fratti, a las dieciséis horas del día dos de los corrientes, entre los señores don José Alberto Recinos y doctor Ezequías Quintanilla Aparicio, de cuarenta y cincuenta y dos años de edad, por su orden, agricultor el primero y Abogado el segundo, ambos del domicilio de la ciudad de Chinameca, actuando los dos en su concepto de Alcalde y Síndico Municipales, debidamente autorizados y en representación de la Municipalidad de aquella propia ciudad, por una parte, y por la otra, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por su Tesorero don Carlos Alberto Roa, de treinta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, contrato por medio del cual dicha Tesorería otorga a la Municipalidad de Chinameca, un préstamo de dos mil colones (c. 2,000.00), que ésta se compromete a pagar en el plazo de cinco años, contados desde esta fecha, al interés del seis por ciento anual y por cuotas semestrales fijas de doscientos treinta y cuatro colones cuarenta y seis centavos (c. 234.46) cada una, conforme al respectivo cuadro de amortizaciones; con vista del Decreto Legislativo número sesenta y cinco, de primero de noviembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de seis del propio mes, que autoriza a la referida Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para otorgar el préstamo de referencia, y habiéndose celebrado dicho contrato sujeto en un todo a las bases contenidas en Acuerdo Gubernativo número un mil novecientos nueve, de veinte y seis de noviembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus

partes.—Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 3 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Comandante Local de Comalapa del departamento de Chalatenango, al cabo Humberto León.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 7 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, pague al doctor don Carlos Octavio Orozco, la suma de trescientos veinticinco colones (c. 325.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "República Argentina", de esta capital, desde el 19 de octubre hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, de conformidad con la Orden de Suministro N° 859, de 24 de diciembre de 1941, emitida por la Proveduría General de la República, con aplicación a la Partida 5 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal

de 1941. Por el presente queda sin efectos desde el 19 de octubre último, el acuerdo N° 99 de 29 de enero de 1941, en lo que al pago de este alquiler se refiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 1705 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Alberto Flores, el 16 del mes en curso, la Escuela Rural del cantón "Santa Rosa Senca", jurisdicción de El Porvenir, departamento de Santa Ana, y, a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de Santa Ana pague, desde el 16 de los corrientes, al señor Flores, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 138 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente quedan sin efectos, desde la fecha antes indicada y en lo que a este alquiler se refieren los Acuerdos Nos. 102 de 29 de enero y 905 de 17 de mayo de este año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 8 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Capitán Comandante de Compañía e Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, al capitán Luis Felipe Escobar, en sustitución del capitán mayor Alfonso Callejas, quien pasa a desempeñar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado gozará, a partir del día 19 del mes en curso, del sueldo correspondiente a primera categoría que señala la Partida N° 4 del Art. 90, Capítulo VIII, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 519, Capítulo VII, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva. Derechos de nombramiento, pagados: cuatro colones (c. 4.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 11 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

De conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, que entró en vigencia el 19 de este mes. [Diario Oficial N° 270 de 2 de diciembre de 1941], el Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar los nombramientos del Personal Docente de las Escuelas Oficiales de la República, en los cargos que hasta el 31 de diciembre último han desempeñado de acuerdo con la Ley de Salarios que fué publicada en el Diario Oficial N° 135 de 23 de junio de 1939, la cual quedó derogada. En consecuencia, los Profesores en servicio devengarán las remuneraciones que les fueron asignadas, con aplicación a los mismos subnúmeros y Partidas del Arto. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les serán pagados desde el 19 de este mes, por las Pagadurías respectivas, con cargo al Artículo 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

No. 10 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 6 de enero de 1942.  
 El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jefe del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar a don Eliseo Choto Cruz, en sustitución de don Benjamín Castro Silva, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo mensual, en Primera Categoría, que señala la Partida 1 del Art. 84, Capítulo II, Título X de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 463, Capítulo II, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese  
 (Rubricado por el señor Presidente).  
 El Subsecretario de Instrucción Pública,  
 Orantes.

No 9 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 5 de enero de 1942.  
 De conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, que aparece publicada en el Diario Oficial No. 270 de fecha 2 de diciembre de 1941, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de empleados para servicio en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal:  
 Art. 82 de la Ley de Salarios.

Ptdo. Sub N9	Quotas mensuales
19	Doce Colaboradores, con c. 200 mensuales cada uno.
1-	Profesor don Celestino Castro (Plaza vacante)..... c. 200
2-	Profesor don Manuel Luis Escamilla, en sustitución de don Eliseo Choto Cruz, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios..... „ 200

Delegados Escolares

32	Inspector General, profesor don Carlos Monterrosa..... „ 250
33	Quince Delegados Escolares, uno con c. 200 mensuales y catorce con c. 225 mensuales cada uno (Inclusive viáticos).
1-	Profesor don Rafael Ramírez Chulo, en sustitución de don Ernesto Revelo Borja, quien pasa a otro puesto. [Circuito Central, Capital]..... „ 200
2-	Profesor don Francisco Urías G., en lugar de don Eustasio Antonio Nolasco, quien pasa a otro puesto. [Circuito N9 1, departamento de San Salvador]... „ 225
3-	Profesor don Ernesto Revelo Borja, en sustitución de don Modesto Dolores Alas, a quien se rinden las gracias por sus servicios. [Circuito N9 2, Santa Ana]..... „ 225
4-	Profesor don José Luis López, en lugar de don Víctor Daniel Rubio, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. (Circuito No. 3, Ahuachapán)..... c 225
5-	Profesor don Adolfo Serafín Maceda, en lugar de don Benjamín Aguirre Palacios, quien pasa a otro puesto. (Circuito N9 4, Sonsonate)..... „ 225
6-	Profesor don Héctor David Hernández, quien continúa en el cargo que ha venido desempeñando. (Circuito N9 5, Nueva San Salvador, departamento de La Libertad)..... „ 225
7-	Profesor don Carlos Gustavo Urrutia, quien continúa en el

Partida Sub. N9

c 225	cargo que ha venido desempeñando. (Circuito N9 6, San Vicente).....
„ 225	8-Profesor don Manuel Guillermo Campos, en sustitución de don Adolfo Serafín Maceda, quien pasa a otro puesto. (Circuito N9 7, Cujutepeque, Cuscatlán) „
„ 225	9-Profesor don Ricardo Rubén González, en sustitución de don Manuel Pascasio, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. (Circuito N9 8, Chalatenango)..... „
„ 225	10-Profesor don Manuel Gutiérrez, en lugar de don Luis Samuel Cáceres, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. (Circuito N9 9, Ilobasco, Cabañas)..... „
„ 225	11-Profesor don Benjamín Aguirre Palacios, en lugar de don Manuel Gutiérrez, quien pasa a otro puesto. (Circuito N9 10, Zacatecoluca, La Paz)..... „
„ 225	12-Profesor don Cándido Morales, en lugar de don Humberto Rafael Quintanilla, quien pasa a otro puesto. (Circuito N9 11, Usulután)..... „
„ 225	13-Profesor don Alberto Martínez Juárez, en lugar de don Manuel Guillermo Campos, quien pasa a otro puesto. (Circuito N9 12, San Miguel)..... „
„ 225	14-Profesor don Humberto Rafael Quintanilla, en lugar de don Alberto Martínez Juárez, quien pasa a otro puesto. (Circuito N9 13, San Francisco Gotera, Morazán)..... „
„ 225	15-Profesor don Eustasio Antonio Nolasco, en lugar de don José Ramón Molina, a quien se rinden las gracias por sus servicios. (Circuito N9 14, La Unión) „

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, de la Ley de Salarios, desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus respectivos cargos. A todos les serán pagados los correspondientes sueldos por las Pagadurías respectivas, en la Categoría, con cargo al Art. 449, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuestos de nombramientos: don Carlos Monterrosa, c. 6.00; don Celestino Castro, c. 6.00; don Manuel Luis Escamilla, c. 6.00; don Francisco Urías G., c. 6.00; don José Luis López, c. 6.00; don Ricardo Rubén González, c. 6.00 y don Cándido Morales, c. 6.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
 El Subsecretario de Instrucción Pública,  
 J. A. Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No 1 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 6 de enero de 1942.  
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar el Acuerdo N9 824 de 24 de diciembre anterior, por medio del cual se concedieron quince días de licencia sin goce de sueldo a doña Victoria Aguilar de Choto, Administrador-Secretario del Hospital de la ciudad de Chalatenango, en el sentido de que la referida licencia comenzó a surtir efectos desde el 16 del citado mes.—Comuníquese.  
 (Rubricado por el señor Presidente).  
 El Subsecretario de Asistencia Social,  
 Liévano.

TITULOS

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Zometa, mayor de edad, jornalero, vecino del valle "Manuel Izalco" del cantón Las Aradas de esta jurisdicción solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, cultivadas en parte de árboles frutales, huerta y café, situadas en el cantón "Las Aradas" de esta jurisdicción, que miden y lindan: La primera porción: al Norte, noventa y nueve metros, con terrenos de Lucía Cuéllar viuda de Zometa y de Gregorio Zometa, camino en medio; al Sur, ochenta y cuatro metros; con terrenos de Hipólito Rivas; al Oriente, ochenta y cinco metros, con terrenos de Nazario Centeno, antes de Antonio Zometa; y al Poniente, ciento cuarenta y un metro, con terrenos de Lucía Cuéllar viuda de Zometa, existiendo en dicho terreno un rancho de peña. La segunda porción tiene por linderos y dimensiones las siguientes: al Norte, treinta metros, con terreno de Gregorio Zometa; al Sur, veinte y cuatro metros, camino de por medio, con terrenos de mi propiedad o sea la porción de terreno anteriormente descrita; al Oriente, ciento cincuenta y nueve metros, con terrenos de Nazario Centeno, antes de Antonio Zometa; y al Poniente, ciento veintinueve metros, con terrenos de Lucía Cuéllar viuda de Zometa, estando demarcados los terrenos descritos son árboles de madrecaño, jilote e izote, y los hubo por herencia de su difunto padre Gregorio Zometa, quien en vida se los entregó desde hace más de quince años y los estima, el primero en doscientos colones, y el segundo en cien colones. Los colindantes son todos vecinos del cantón Las Aradas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera, Srlo.

N9 81. 1 8 I 42

Samuel Cárdenas, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Gervacia Portillo, mayor de edad, de oficio doméstica y del domicilio de San Luis de la Reina, en concepto de representante legal de sus hijos Cayetano, María Antonia y José Alberto, todos de apellido Portillo, manifestando que sus menores hijos son dueños y poseedores quietos, pacíficos y sin que se les haya interrumpido de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Juan", de la jurisdicción de San Luis de la Reina, de ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas, faculto, el que lo poseen en proindivisión, no habiendo carga real de ninguna naturaleza y linda: al Oriente, con terreno de Juan Díaz, alambrado de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Alfredo Romero, cerca de piedra y paja y además un zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Castillo, cerca de piedra y barranco de por medio y sucesión de Santiago Rivera, también de por medio alambrado; y al Sur, terreno de Tihano Portillo, cerca de paja de por medio y una tapada de piedra; lo hubieron por venta que les hizo su padre natural Silverio Portillo, mayor de edad, jornalero y no existiendo documento escrito a su favor, solicita se le extienda título supletorio a favor de los expresados menores. No existen otros poseedores proclivivos. La señora Portillo ha legitimado legalmente su personería como madre ilegítima de los expresados menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas.—José Flores Sr., Srlo.

N9 88 1 8 I 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito solicitando título de propiedad de un predio rústico el señor Ascención Molina de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio; dicho predio es plano y quebrado, fértil, situado en el cantón San José Borja, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, que hubo por compra a Timoteo Molina y Linda; al Oriente, con terreno de Pedro Ramca, vía del ferrocarril internacional de por medio; al Norte, con terreno de don Timoteo Molina, brotones de pito, jilote y jocote de por medio; al Poniente, con terrenos de Isaura Palacios, mediando brotones de pito en línea curva, sigue lindando por este mismo rumbo con terreno de Eduardo Cubías, de por medio cerco de alambre en línea curva, propio del solicitante; y al Sur, con terreno de Andrea Molina, mediando brotones de pito y tempate en línea curva, mojoneros equineros un cahulote y un tempate; no es predio dominante ni serviente; no está en proindivisión con persona alguna ni tiene carga o derecho real; lo estima el interesado en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio, con excepción de Andrea Molina, que es vecina de Tepetitán. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Montoya.—Felipe A. Iraheta, Srlo.

N9 39 1 8 I 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Mercedes Pérez Peña de Guzmán, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil y plano, situado en el punto San Antonio de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve hectáreas y treinta y tres áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco viuda de Domínguez, Adela viuda de Peña y Rafael Villalta, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Gertrudis Valladares, de por medio cerco de alambre; al Poniente, con terrenos de Gertrudis Valladares y Francisco García, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Petrona Durán, cerco de alambre de por medio; todas las cercas dichas pertenecen al terreno descrito, a favor del cual hay una servidumbre de tránsito de tres varas de ancho libre. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y la interesada lo estima en cuatro mil colonias, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Gertrudis Valladares, Francisca viuda de Domínguez y Francisco García, que son vecinos de Guadalupe. La solicitante hubo el inmueble por compra a don Rafael Lozano Peña. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapas, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Monteys.—Felipe A. Iraheta, Srlo. No. 43. 2 6 I 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal Marcelo Lobo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee de buena fe, quieto y pacíficamente por más de diez años continuos, en los suburbios del barrio La Parrquia de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, de ochenta y seis áreas de extensión superficial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros, solar de Ana Agustina Martínez, cerco de brotón de tempeate intermedio perteneciente a la colindante; al Norte, noventa y seis metros solar del cementerio de este pueblo, cerco de paja y alambre intermedio; al Poniente, sesenta y cinco metros, terreno de Emperatriz Cajas, cerco de titilote intermedio de la colindante; y al Sur, ochenta y cinco metros, terrenos de Gregorio Batres, Hipólito Ascencio, y José Luis Navas, cerco de paja y camino real intermedio; siendo los colindantes de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa María, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Andrés.—Feliciano García, Srlo. No. 42 2-6 I-42

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Arcadia González viuda de Rivera, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico fértil, situado en el cantón Los Hornos de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados de capacidad superficial, y mide y linda: al Oriente, con solar de Pedro Aguilar, y mide veinticuatro metros; al Norte con solar de Salvador Aguilar, cerco de piedra en medio, veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Jesús Castro, camino en medio y mide veinticuatro metros; y al Sur, con terreno de Francisca Quintanilla, cerco de piedra y camino en medio, midiendo por este rumbo trece metros. En dicho solar hay ubicada una casa de tejas sobre horcones de seis varas de largo por cinco de ancho, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo hubo por compra a José de la Cruz Rivera, quien lo poseyó más de diez años consecutivos y lo estima en cien colonias, siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las ocho horas del día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. Serrano.—A. Serpas Barahona, Srlo. No. 41 2-6 I-42

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Felicitio y Remigio Carballo, mayores de edad, agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Chapaderos, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, o sean dos manzanas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con fincas del doctor Salvador Ayala, cercas de poste propias de por medio; habiendo al rumbo Oriente, camino de por medio; y al Sur, camino vecinal en medio, finca de la sucesión de Rafael Mesa Ayala. No es predio dominante ni sirviente, lo estima en dos mil quinientos colonias, y lo adquirieron por compra a don Eusebio Molina, quien les hizo la tradición en título de dominio inscrito desde el año de mil novecientos veintiocho, fecha desde la cual, o sean doce años consecutivos lo han poseído quieto, pacífico y sin interrupción ninguna. Los colindantes son vecinos de esta ciudad, con excepción de la sucesión Rafael Mesa Ayala, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera, Srlo. No. 1553 3 30 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por sí doña Raimunda Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar rústicos, que tienen más de diez años consecutivos de posesión de buena fe, quieto y pacíficamente, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni les pesa ningún gravamen, que estima en trescientos colonias y que hubo por compra de doña Gabriela Vázquez, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, según escritura privada, que existe en su poder, y cuyo inmueble se encuentra ubicado en el barrio de San Juan de esta ciudad, siendo la casa sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, y el solar en que está construido, mide y linda: al Oriente, diez metros noventa centímetros, calle en medio, con la plaza municipal de San Juan; al Norte, treinta y tres metros dieciséis centímetros, pared ajena en unido, con casa y solar que fué de Tránsito Arias hoy de Rafael Herrera Rodríguez; al Poniente, catorce y medio metros, pared propia en medio con solares de Carmen Martínez de Cristales, y el que fué de Julia Géch z, hoy municipal; y al Sur, treinta y tres metros, dieciséis centímetros, pared propia en medio, con solar de Isabel Lemus. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. F. Sánchez.—José C. Rodríguez, Srlo. No. 40 2-6 I-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Guillermo Gutiérrez Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, fértil y fértil, como de dos hectáreas ochenta áreas de superficie, sin carga ni derechos reales, en proindivisión con otras personas, situado en el lugar llamado "Loma de las Huérfanas", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, el que hubo por compra de la posesión material a Marcos y Nazario Bautista y Juana Reyes; según escritura privada que le otorgaron en esta ciudad, que conserva en su poder, lindante: al Oriente con terreno de Samuel Cueva; al Norte, con terreno de la sucesión de Teresa Hernández, representado por sus hijos Ignacio y Juan Hernández; al Poniente, con terreno de la sucesión de Matías Reyes, representado por su hijo Alfonso Reyes; y al Sur, con terrenos de Cueva y sucesión Reyes, cercado con cercos de madera muerta por los rumbos Norte, Poniente y Sur, de propiedad del solicitante, y por el rumbo Oriente, con cerco de alambre de propiedad del colindante Cueva; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las catorce horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel A. Herrera.—Pauisino Rubio G., Srlo. No. 1537 3 26 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Segundo Menjivar, mayor de edad agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de cinco terrenos rústicos, situados en el cantón Zapote, de esta jurisdicción. El primero, de la capacidad de treinta y tres manzanas, o sean veintidós hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, Leonor Amaya y Concepción Peña, de por medio cerco de paja y piedra; al Norte, con terrenos del solicitante; al Poniente, con el mismo solicitante; y al Sur, con terrenos de Raúl Echeverría, río de Quezalapa de por medio. El segundo terreno de la capacidad de diez y seis manzanas, o sean doce hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de Concepción y José Peña, de por medio zanjos y cercos de alambre; al Norte y Poniente, con terrenos del solicitante; y al Sur, con el mismo solicitante. El tercer terreno de la capacidad de nueve manzanas, o sean seis hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Valle, de por medio cercos de piedra, paja y alambre; al Norte, con terrenos de María Guerrero, de por medio cercos de piedra y paja; al Poniente con terrenos de Gerardo Menjivar, camino de por medio; y al Sur, con terrenos del solicitante. El cuarto terreno de dos hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Valle, de por medio cerco de paja; al Norte, con el solicitante y Amparo Peña, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Amparo Peña, de por medio cerco de alambre; y al Sur, con terreno de María Guerrero, de por medio cerco de paja. Y el quinto terreno de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Pastor y Juan Valle, de por medio cerco de alambre; al Norte y Poniente con terrenos de Juan Valle, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Inés Menjivar, Dorotea Córdoba y Mercedes Flores, de por medio camino que conduce a Cinquera. Los hubo por compra a Ramón Medrano y Santiago Menjivar, y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población. Lo estima en cinco mil colonias. No tienen cargas ni derechos reales que los afecte, ni los posee en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Raúl Echeverría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tejutzeque, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael M. Escobar.—J. Humberto Marroquín, Srlo. No. 1538 3 26 XII 41

Ricardo Sandoval, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Teresa Montano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Buenos Aires de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de dos hectáreas veintinueve áreas y treinta y tres metros cuadrados y linda: al Oriente, calle nacional de por medio, ciento veintidós metros, con terreno del Dr. Félix María Baires; al Norte, ciento doce metros, con terreno de María López, cerco de alambre de por medio; al Poniente, ochenta y seis metros, con terreno de Antonio Zelays, zanjo de por medio; y al Sur, ciento treinta y tres metros, con terreno de Vicente Zelays, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo la solicitante por compra a don Asíselo Peña, mayor de edad, agricultor de este domicilio, que aún vive y lo estima en cien colonias. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alf. Sandoval.—Ante mí, L. H. Tarcios, Srlo. Int. No. 1539. 3-26 XII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Heriberto Hernández, padre, Heriberto Hernández, hijo, y José Benjamín Hernández, los tres mayores de edad, jornaleros y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que poseen en el cantón Jaiscatal de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad poco más o menos de dos manzanas, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Victoriano Zapata y de don Francisco Escobedo; al Poniente, con terreno de Cristóbal González; al Norte, con terreno de David Arévalo López; y al Sur, calle de por medio, con terrenos de Víctor Solórzano y Pedro Moreno; que dicho terreno no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Silva.—Inocente Alvarenga, Srlo. No. 1554. 3-30 XII 41

TITULO DE DOMINIO

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Acosta, solicitando por sí y por escrito, título de dominio, de un terreno rústico, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de doce manzanas, o sean ochocientas cuarenta áreas, fértil, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Andrés Acosta y Clotilde Miranda, alambrado de por medio propio de los colindantes; al Norte, con terreno de Antonia Carrillo, calle real que conduce a esta villa, de por medio; al Poniente, con terreno del señor Marcos y señora Petrona, ambas de apellido Rodríguez, brotones y barrancos de por medio, y en parte alambrado propio del que se describe; y al Sur, con terreno de Julia Rodríguez Campos, con brotones de varias clases y en parte alambrado de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble se estima en sesenta y cinco colonias; no tiene cargas reales y sin proindivisión con ninguna otra persona, y es de los terrenos de los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para quienes se crean ofendidos con dicha solicitud, que concurren a man featzo por escrito.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las once horas y treinta minutos del siete del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Román Coronado.—Manuel P. Merino, Srlo. No. 77 1-8 I-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veintuno del corriente mes, precedido a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Salvador Mundo Carranza, fallecido a las dieciséis horas del día veintiocho de junio del año próximo pasado, en el cantón Piedra Grande, de esta jurisdicción, por Avelina del Carmen Monarca viuda de Mundo Carranza, en concepto de cónyuge sobreviviente el causante. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Santos P. Rivera.—Francisco C. Liévano, Srlo. No. 46 2 6 I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las dieciséis horas y cuarto de este día se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Alejandro Vázquez, conocido por Alejandro Vázquez Murillo, a parte de Ana Josefa Vázquez de Henríquez, como cesionaria del derecho que en esa sucesión correspondía a María del Tránsito Vázquez, madre ilegítima del difunto.

Leído en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Umatlán a las dieciséis horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. González.—Luis A. Ze'aya, Srlo.

Nº 86 1-8-I-42

Mariano Morán Calderón Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifica: que a las primeras y dos de las autos de aceptación de la herencia que dejó al morir don Miguel Velasco, se encuentra el auto que dice: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Ahuachapán, a las diez y seis y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Agréganse las certificaciones y testamento presentados; téngase por parte en estas diligencias a don Fidel Velasco, como tutor o curador testamentario de los menores Marta y Francisco José Velasco Cabzas; téngase por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los citados menores, la herencia testamentaria que les ha deferido su extinto padre natural señor Miguel Velasco, cuyo fallecimiento ocurrió en esta ciudad el cinco de agosto del corriente año; nombrense a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquense los efectos de ley y dese la certificación pedida.—M. Morán Calderón.—Ante mí.—J. Felipe Avelar, S.—Rubricadas.

En conforme. Y para los efectos de ley se expide la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Enmendado:—Primera—e-x-Valen.—M. Morán C.—J. Felipe Avelar, Srlo.

Nº 72 1-6-I-42

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha catorce de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron Abraham Rosales y Juana Guevara, quienes fueron, el primero de sesenta años de edad, agricultor en pequeño fallecido a las doce horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno, cuando con la segunda, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida a las once horas del ocho de mayo del mismo año, ambos en el cantón Chapeleoro, jurisdicción de la Villa de Dolores, lugar de su último domicilio, de parte de José María Rosales, en concepto de hijo legítimo de ambos, quien en mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Villa Dolores; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepoque, a las ocho horas del tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Berdugo, h.—J. A. Gemáles, Srlo.

No. 45 2-6-I-42

Roberto Álvarez Núñez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas, de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña María Luisa Mercedes Leonor Sol de Castro, conocida por Mercedes Sol de Castro, la herencia intestada que a su defunción dejó don Tomás Alberto Castro Argueta, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dieciocho de noviembre próximo pasado, en concepto de la aceptante de cónyuge sobreviviente del causante. Certifíquese a la señora Sol de Castro la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa a público para los efectos correspondientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Roberto Álvarez Núñez.—Martiano A. García, Srlo.

No. 27 3-6-I-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Maximiliano Escobar, fallecido a las siete horas del veintiocho de octubre anterior, en el cantón Bermuda de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Matías de Jesús Escobar, conocida por Jesús Escobar viuda de Escobar, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado difunto, y además en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Lucrecia Antonia, Francisca Javel, Carlota de Dolores, Demetrio Joaquín y Tomás del Carmen, todos de apellido Escobar e hijos legítimos del causante; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los

curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Leído en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Amadeo Artiga.—Florentino Leiva, Srlo.

Nº 1548 3-27-XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Mmanuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas treinta minutos del cinco del mes corriente, se ha declarado a doña Yanuar Antonia Clementina Galdames viuda de Luna, conocida por Clementina v. de Luna, heredera testamentaria de su esposo don Rómulo Luna, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de noviembre del año próximo pasado, siendo tal declaratoria, con beneficio de inventario; confiriéndose a la señora viuda de Luna, la administración y representación definitiva de la sucesión expresada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Mmanuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo.

No. 76 1-8-I-42

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución pronunciada a las diez horas y media del día doce del mes en curso, se declara a don Carlos López Serarols o Carlos López, heredero abintestato con beneficio de inventario, de su madre legítima doña Amparo López, fallecida en esta ciudad a las once horas del treinta y uno de julio de mil novecientos treinta, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión.

Leído en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaquín Castillo, Srlo.

Nº 3 3-3-I-42

EJECUCIONES

El infrascrito Juez hace saber al público en general: que por ejecución seguida en este Tribunal por el Br. Rodolfo Suárez Gutiérrez y continuada por doña Elena de Villalta contra Estebana Vázquez, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este mismo Juzgado, los muebles siguientes que se han embargado a la ejecutada: un ropero de cedro color café, barnizado de brocha; dos mazorcas de cedro con barniz de brocha color café; tres sillas de cedro con barniz de brocha color café; una mesa de cedro con barniz de brocha color café; un chinero pequeño de madera pintado de blanco; dos mesas de noche de madera de cedro pintadas de café; dos rejillas biquelados pequeños para mesa, marca "Victoria" uno y "German" el otro. Todos los objetos enumerados están en regular estado de servicio.

Y para los efectos legales, libro este cartel en el Juzgado Segundo de Paz de San Salvador, a las once horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Blanco G.—Emanuel Siles, Srlo.

Nº 88 1-8-I-42

Arturo Jorge Salmán, hijo, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Rufino Chicas, contra don Francisco Aguirre, reclamándole la suma de veinte colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situado en el pueblo de Turín, de este distrito, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y un metros, con casa y solar de María Lucrecia Aguirre y Rufina Chicas de Quesada; al Norte, treinta metros, con casa y solar de Julia Quesada; al Sur, veintinueve metros, con la plaza de El Calvario; y al Poniente, treinta metros, con casa y solar de Carmen Escalante, calle de por medio; la casa es de tejas y paredes de adobe. Dicho inmueble se halla inscrito a favor del expresado ejecutado bajo el número catorce, tomo ochenta y cuatro de la Propiedad del Departamento de Ahuachapán. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Leído en el Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las catorce horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo J. Salmán, h.—J. R. Pacheco, Srlo.

Nº 46 2-6-I-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Díaz Nülle, como apoderado de la sociedad La Centro Americana contra don Manuel Mercedes Parada y día Victoria Calderón, por colones y accesorios, se venderán en esta ciudad, en pública subasta, un terreno

rústico situado en jurisdicción de la ciudad de Jayaque, cultivado de árboles de café, de la capacidad de ciento noventa y dos áreas, lindante: al Oriente, finca de Jesús Montoya; al Norte, la de Vicente Azucena; al Poniente, calle de por medio, la de Juan Antonio Barillas; y Sur, calle de por medio, la sucesión de Roberto Escalante. Otro terreno rústico, en la misma jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindando: al Norte y Oriente, finca de Cipriano Ramos; Sur, la de Atanasio Vázquez; y al Poniente, la de Doña María Jesús y el hijo e I defonzo Cortés. Otro terreno rústico de doscientas diez áreas de superficie, situado en la misma jurisdicción de Jayaque, lindante: al Oriente, el de Ceo Salazar; al Norte, el de Cipriano Ramos; al Poniente, con la finca antes descrita; y al Sur, el de Ignacio Vázquez. Otro terreno rústico situado en la ciudad jurisdicción, de la superficie de ciento cuarenta áreas, lindando: al Oriente, con el camino real que conduce a los pueblos de la costa; al Norte, el de Manuel Cabrera, camino de por medio; al Poniente, el de Castulo Omeño, quebrada de agua de por medio; y Sur, el de la sucesión de Fermín Vidal, rancho de por medio. Tiene cercas de paja y brotones por todos los lados propios del terreno descrito. Otro terreno rústico, en la mencionada jurisdicción, de cincuenta y dos áreas de extensión, lindante: al Oriente, el de Ramona Precnación Ramos; al Norte, el de Hipólito Ramos; y Poniente y Sur, terrenos de Manuel Mercedes Parada. Otro terreno rústico, situado en la misma jurisdicción, de la cabida de trescientas veintidós áreas, en el antecedente dice veinte áreas, lindante: al Oriente, finca de Manuel Cuéllar y Miguel Ángel Rosales Heráñdes, quebrada de agua de por medio y finca de Albino Cruz, preteado de madrecazo y brotones de izotes propios de por medio; al Norte, con la misma finca de la Cruz poseído de madrecazo y brotones de izota propios de por medio; al Poniente, con el mismo Cruz, cerca de alambres y cambio de por medio y finca de Joaquín Parada, quebrada de por medio y la de Basilio Reyes, poste y brotones de izote propios del terreno que se describe; y Sur finca del mismo Reyes, madrecazo e izotes propios de por medio; es dominada con servidumbre de tránsito. Otro terreno rústico, en la misma jurisdicción de Jayaque, en el lugar llamado San Antonio Chapite, de la cabida de dose hectáreas, cultivado en parte de café, linda: al Oriente, terreno de Calixto Velado, de un brotón de hato que está al pie de una piedra que es esquelero, línea recta a dar a un árbol de cacahute, de este árbol siguiendo por el filo de una loma a dar a uno de tatascame; al Norte, terreno del mismo Velado, mojon esquinero el mismo tatascame, a otro tatascame; al Poniente, los de Carlos Obispo y Antonio Harroquín, mojonas el tatascame mencionado, a dar a uno de guachipilín, de este árbol a otro tatascame y quebrada de agua de por medio; y al Sur, con la sucesión de Enrique Martínez, mojonas el tatascame citado últimamente, a dar a la piedra alta primeramente dicha. Los terrenos relacionados están cultivados de café y son conocidos con los nombres de La Esperanza, Los Reyes, San Pascual, El Búcaro y Santa Rita. En los terrenos de La Esperanza y Santa Rita, existen casas; dichos terrenos aparecen inscritos a nombre de la señora Victoria Calderón, con el número trescientos sesenta y uno, del tomo ochenta y siete del departamento de La Libertad; un solar urbano, situado en el centro de la ciudad de Jayaque, al costado Norte de la Iglesia Parroquial, de dieciséis metros de largo, por ocho y medio de ancho forradas las paredes exteriores de lámina de zinc y las interiores de tabla, con un aguán una mediana que la sirve de cocina, techo de zinc, paredes de adobe, sobre h. roones, de seis metros veinte centímetros de largo, por cuatro metros treinta y ocho centímetros de ancho y el solar mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros, paredes y cercas de por medio, predio de Desiderio Irache; al Norte, dieciséis metros y medio, los de Benigno Ramos y Juan Afaro, cerca de alambre de por medio; al Poniente, veintinueve metros, el de Apolollo Calles, pared y cerca de alambre de por medio; y al Sur, dieciséis metros mediando calle, con la Plaza Pública. Otro solar urbano, situado en la misma ciudad, que mide y linda: el Norte, dieciocho metros, solares de Eusebio Ramos y Juana Monterrosa; al Sur, dieciocho metros, calle de por medio, con la plaza pública; al Oriente, veintiocho metros, con predio de Manuel Mercedes Parada; y al Poniente, veintiocho metros, el de Luz Barillas, mojonas esquineros al Occidente, brotones de madrecazo; en la esquina Sureste una pared y en la esquina Noroeste, un brotón de pito. Dichos predios están contiguos, y contienen servidumbres de agua y construcciones, o cuartos interiores. Inscribitos a nombre de la señora Calderón, bajo el número trescientos sesenta y uno, del Tomo ochenta y siete de La Libertad; y a finca rústica, llamada "Manilla", situada en el lugar llamado Sispacolo, o Chincholoso, jurisdicción de la villa de Totestepeque, cultivada de café, bálsamo y cacao, conteniendo una casa de tejas, forrada, de la capacidad de trescientos cincuenta áreas, lindando: al Norte finca de Basilio Rivera; al Oriente, terrenos de Eulalia Sainas de Paredes y Beirán Estrada, mediando en esta parte una peña; al Sur, la de Ursulo Estrada, mediando una peña y terreno de Miguel Gil; y al Poniente, camino de por medio que conduce a San Julián, en parte, y terrenos de Presentación Franco, Manuel de León y Basilio Alvarado, mediando cerca de alambre. Inscribita a nombre de don Manuel Mercedes Posada, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, Libro noventa de La Libertad. Se admiten posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado—a-a-a-a-a-Valen.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

Nº 53 2-7-I-42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Marco Antonio Ochoa Gómez en concepto de apoderado de don José Jorge Banegas, contra don Federico Burgos Rodríguez, reclamante ostentador de dinero, se venderá en pública subasta el establecimiento de compra y venta de cosas nuevas y usadas denominado el Ras y que es de propiedad del señor Burgos Rodríguez situado en la casa número setenta y dos de la Calle de Concepción. La venta será en este Juzgado y se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Galileo Villegas.—Fidel Castro, Srlo. No 21 3-5-1-42

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veintuno del mes de noviembre próximo pasado, de conformidad con el Art 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina de un buen pristo...

harrado con este fierro ..... sobre la base de diez colones. Quien se crea con derecho que ocurra en el término correspondiente. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. de J. Varela, Añirio Ramos Jiménez, Srlo. No 1533 3-24-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiente su conservación y custodia, de dueño y fierro desconocidos y no encontrarse una persona que se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta a las once horas de este día, en esta oficina, de tres semovientes que son: un novillo bermejo encendido, frontino, sin ningún fierro; un novillo prieto con fierro ilegible y una novilla bermej...

cosa overa de blanco, harrada con este fierro...

lo que se hizo de acuerdo con los Arts. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar en vigor, y fueron presentados por causar daños a trabajos agrícolas en diferentes cantones de esta jurisdicción. No hay a brante líquido. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, diciembre once de mil novecientos cuarenta y uno.—Ignacio Jue C—Efraín Pineda, Srlo. No 1488 3-16-XII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser dependiente su conservación y custodia, de conformidad con los Arts. 615 y 68 C. del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, vigente, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja chota y una mula parda que por ser de fierro y dueño desconocidos y ser ilegible el fierro de la mula y borroso el de la novilla; las cuales por vagar en las calles públicas de la ciudad, se encontraban en el poste público de esta ciudad; la novilla fué llevada al poste por agente de la policía municipal el día de octubre último; o sea el año 1941 y la mula el veinte del mismo mes de octubre ppto. de 1941. El sobrante líquido del remate se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma ciudad a favor de quien compraba legalmente la posesión de uno de los semovientes rematados o de ambos; el fierro de la novilla es de esta figura .....

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, enero cinco de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch., Srlo. No. 30 2 6 I 42

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las once horas del día veintidós de diciembre próximo pasado, ante los oficios del suscrito Alcalde, asociado del Secretario Municipal de actuaciones don Julio López Chaves, y de los testigos señores don Salvador Padilla Orek de treinta y siete años, casado, tenedor de libros, con cédula número 092938, y don José Román Durán, de cincuenta y seis años, también casado, escribiente con cédula número 666461, ambos de este domicilio, en artículo mortal, y en conformidad con el Art. 135 C., se unieron en matrimonio civil condicional, los señores doctor don Gonzalo Hixco y señorita Matilde Fajardo, en la residencia del señor Hixco, por encontrarse en inminente peligro de muerte; el primero de setenta y tres años, viudo de doña Victoria Orellana de Hixco, abogado, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Calixto Hixco (doctor) y de doña Luz Larreínaga, los dos ya difuntos; y la segunda de setenta años, soltera, de cédula de su sexo, originaria de Chalatenango y de este domicilio e hija legítima reconocida de doña Luciana Rivera y de don Jacinto Fajardo Orellana, ambas también difuntas. En consecuencia, se invita a todas las personas hábiles mayores de dieciséis años, que tengan noticias de que en el referido

matrimonio exista algún impedimento legal para formularlo, lo denuncien ante esta oficina dentro del término que indica la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch., Srlo. Of. 2 3-1-42

LICITACION

Carlos López Bustamante, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Por el presente, debidamente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, saca a licitación pública el servicio de tren de correo de esta ciudad, durante el año próximo entrante de 1942, sobre la base máxima de ciento setenta y cinco colones mensuales; debiendo el contratista rendir fianza a satisfacción de la Municipalidad. Se admiten propuestas dentro del término de quince días después de la publicación de este aviso en el Diario Oficial; más datos se suministrarán en esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—C. López Bustamante.—Isaac Alvarado, Srlo. Of. 2 6 I 42

Subasta No. 1

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro semanal de 7 reses para destace, gordas, jóvenes y sanas, de un peso bruto aproximado de 1.000 libras cada una; serán entregadas por la mañana del día lunes para ser pesadas 12 horas después de recibidas en el Hospital Rosales.

Las reses estarán sujetas a examen sanitario.

Este suministro será atendido desde la fecha en que se le dé posesión al contratista, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que las reses ofrecidas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.
3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 60. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.
4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económica-
5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.
6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 14 del corriente, a las 9 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.
San Salvador, 5 de enero de 1942.

Subasta No. 177

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza de 180.000 hojas de papel periódico blanco, de la mejor calidad, en tamaño 17 1/2" de largo por 12" inglesas de ancho, impresas en un frente solamente con todo el material de propaganda que la Tesorería de la Lotería Nacional entregará el día 18 de cada mes, debiendo entregar dichas hojas impresas por fracciones mensuales de 15.000 hojas el día 26 de cada mes, haciendo la primera entrega el 26 de enero de 1942, y la última el 26 de diciembre del mismo año.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
3.—Entregar el papel en la Lotería Nacional de Beneficencia.
4.—Declarar en sus propuestas que se sujetarán en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que, el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.
5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.
6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 10 de enero de 1942 entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.
San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

Concurso Público No 88

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro para importación, o en plaza—entrega inmediata—de las máquinas de escribir y calcular que se detallan a continuación:

3 máquinas de escribir, último modelo, teclado de 92 caracteres, tipo pica de 10 letras por pulgada lineal, carro de 11", con su capota ahulada para protegerla del polvo y su estuche para limpieza.

3 máquinas calculadoras, último modelo para escritorio, con 10 teclas para facilitar su manejo con los 5 dedos de una mano y hacer cómoda la adición y la sustracción; con registro de inscripción que muestre de inmediato el número inscrito; con transporte de decenas completo, tanto en el registro de cociente como en el del producto; con tabulador de división que coloque al número en posición exacta para la división; con retorno a cero simultáneo de toda la máquina con un simple movimiento.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado. Los proponentes que deseen hacer el suministro en plaza se sujetarán a las condiciones siguientes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Presentar debidamente marcados con sus iniciales, muestras o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
3.—Entregar la mercadería en la Corte de Cuentas de la República.
4.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras o ilustraciones presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas en éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.
5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad, y el número, fecha y serie de su vialidad.
6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el sábado 10 de enero de 1942 entrante, a las 11 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.
San Salvador, 23 de diciembre de 1941.



## Convocatoria

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día treinta de enero de mil novecientos cuarentidós, a las quince horas.

San Salvador, enero 6 de 1942.

A. E. SALDAÑA,  
Director Presidente.

No. 59 3 2 7142

## Convocatoria

### Compañía Salvadoreña de Fuerza

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a Junta General ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas el día 30 de enero de mil novecientos cuarentidós, a las dieciséis horas.

San Salvador, enero 6 de 1942.

Nº 58 3 2 7142 A. E. SALDAÑA,  
Presidente.

## Convocatoria

### Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración a las catorce horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

San Salvador, 6 de enero de 1942.

Nº 57 3-2 7142 A. E. SALDAÑA,  
Director.

### Auto Club de El Salvador

Se convoca a los Socios Fundadores para Junta General, el 21 de enero corriente a las 17½ horas, en casa del consocio, don Luis Felipe Moreno, 17a. Avenida Sur No. 24. Si no hay quorum, la Junta se convoca para el 24 de este mismo mes, en el local indicado y a la hora señalada.

San Salvador, 6 de enero de 1942.

F. JOVEL MENDEZ,  
Selo.

No. 51 2 2 7142

## Convocatoria

Se convoca a los Miembros de Asociación de Ganaderos de El Salvador para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día martes veintisiete (27) del presente mes, a las diez horas, en las Oficinas de dicha Institución situadas en la 3a. Calle Poniente No. 5, frente a "La Prensa Gráfica".

San Salvador, 5 de enero de 1942.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 34 3 3 6142

### Pelliclínica Salvadoreña S. A.

Se convoca a Junta General ordinaria de accionistas para el día miércoles 28 de os corrientes a las 19 y ½ horas en el local de la Sociedad. 13 C. P. Nº 3.

San Salvador, 9 de enero de 1942.

Dr. Juan C. Segovia, Dr. Carlos A. Llerena,  
Presidente. Secretario.

Nº 87 3 1 9-1-42

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

## Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 6 DE ENERO DE 1942

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR
			2.50 POR Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	\$ 4.04	10.10 " Libra
BÉLGICA	BELGA	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0514	" .1285 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florín
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPÓN	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

## AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 85, relativo al suministro de lámparas y pilas eléctricas, etc., que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al 16 de enero de 1942 entrante, a las 8½ horas.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941. 5-4

## AVISO

195-9

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Isabel Araúz viuda de Bertrand Galindo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Francisco Rodolfo Bertrand Galindo, conocido por Francisco Bertrand Galindo, quien falleció en esta ciudad el día diez de noviembre anterior, solicitando se le autorice para firmar y cobrar los recibos por las dietas de los primeros diez días del mes de noviembre citado y la cuota compensatoria telefónica completa del mismo mes, que correspondían al expresado señor Bertrand Galindo, en su carácter de Diputado Propietario por el Departamento de San Salvador; y los recibos por el sueldo de los meses de noviembre y diciembre del corriente año y enero y quince días de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, que correspondía al mismo señor como Cate drático de Geometría Analítica y Legislación Aplicada del 1º y 5º Cursos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de El Salvador.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

3-19 12 41.

### Aviso a extranjeros

De conformidad a los Arts. 49 y 56 Ley de Migración y el Art. 28 inc. 2o. del Reglamento de la misma, se hace saber: que en los meses de enero corriente y febrero próximo entrante, deberán todos los extranjeros residentes en el país refrendar sus respectivas Tarjetas de Identidad (Carnets) presentándose a esta Central o a la Delegación Departamental correspondiente portando la Tarjeta indicada, Cédula de Vecindad, pasaporte si lo hubiere y una fotografía reciente.

La omisión será sancionada con la multa que señala el Art. 24 del Reglamento adicionado por Decreto Gubernativo de 30 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial del 16 de octubre del mismo año.

Dirección de la Oficina Central de Migración: San Salvador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

3-2 alt.

### Observatorio Meteorológico

Entrada de las observaciones practicadas el día 8 de enero de 1942

Temperatura media diurna.....	21.2	C.
Temperatura máxima.....	30.8	C.
Temperatura mínima.....	13.5	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	708.4	mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	11.0	mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	62	%
Dirección dominante del viento.....	N	
Velocidad máxima en un segundo.....	12.0	
Oscilación de la temperatura.....	17.3	G.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.3	mjm.
Evaporación al sol.....	7.3	mjm.
Evaporación a la sombra.....	4.3	mjm.

### Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.0	mjm.
Temperatura.....	12.5	G. C.
Temperatura máxima.....	22.6	" "
Temperatura mínima.....	11.3	" "
Dirección del viento.....	NNE	" "
Velocidad del viento.....	6.4	" "
Nebulosidad.....	nuboso	
Lluvia.....	—	mjm.

IMPRESA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, sábado 10 de enero de 1942

NUMERO 6

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se sustituye por otro el Art. 165 del Código Penal..... 65  
Acta de la centésimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 6 de diciembre del año recién pasado..... 65

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de Coatepeque la compra de teja para el edificio de la escuela del cantón "El Bigote"..... 66  
Se autoriza a la Municipalidad de Chalatenango la terminación del puente del río "Gualchoco"..... 66  
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Tránsito y Migración en Pasajina..... 66  
Se aprueba el nombramiento de don Luis Nuila López, como auxiliar del secretario de la Gobernación Política de San Salvador..... 66  
Apruébase el nombramiento de don Jorge Antonio Rodríguez, como escribiente de la Gobernación Política de Sonsonate... 66

#### Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Guaymango la reparación de los servicios de agua potable..... 66

#### TARIFAS MUNICIPALES

Visto bueno a las reformas y derogatorias a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jujutla..... 66

#### Secretaría de Hacienda

Reorganizase el personal de la Policía de Hacienda..... 67  
Se declara extinguido el derecho de pensión a doña Lydia López Chávez que tenía juntamente con su madre doña Guadalupe Chávez v. de López y su hermana Clara Luz Martina López..... 67  
Permítanse en sus cargos a los señores Eugenio Velasco y Juan Ulloa, Administradores de Rentas de Cabañas y La Paz, respectivamente..... 67  
Se aprueba la devolución de \$ 14.05 a favor de don Pedro Issa Batarsé, cobrados por error por el Consulado de El Salvador en Guayaquil, Ecuador..... 67

#### Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural mixta del cantón "La Libertad"..... 67

#### Secretaría de Justicia

Se autorizan los pagos de pajas de agua al servicio de la Penitenciaría Occidental, Escuela Correccional de Varones de La Ceiba y cárceles públicas de Cuscatlán. Autorízase los pagos de alquileres de las casas ocupadas por las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Vicente y Ahuachapán..... 68  
Se autorizan los pagos por el servicio de alumbrado eléctrico prestado a las cárceles públicas de Ahuachapán y Juzgado de Paz de La Libertad..... 68

#### Secretaría de Fomento

Prorrógase por todo el año los efectos del contrato de arrendamiento de un terreno de la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América..... 68

### PODER JUDICIAL

Se conceden vacaciones al médico forense de Metapán, doctor Manuel Antonio Ticas..... 68

#### Corte de Cuentas de la República

Reorganizase el personal administrativo de la Corte de Cuentas de la República (nueva publicación)..... 68

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto número 106.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

#### DECRETA:

Art. 10.—El Art. 165 del Código Penal se sustituye por el siguiente:

"Art. 165.—Los que destruyeren o deterioraren pinturas, estatuas u otro monumento público de utilidad u ornato, si el perjuicio excediere de veinticinco colones, serán castigados con las penas de seis meses de prisión menor y multa de veinticinco colones.

Los que en cualquier circunstancia y por cualquier medio causaren desperfectos a las carreteras troncales y departamentales de la República, así como a sus obras accesorias, cuando el desperfecto excediere de veinticinco colones, incurrirán en la pena de un año de prisión mayor y multa de doscientos a quinientos colones, en relación con el daño causado, sin perjuicio de que su reparación será de cuenta del infractor.

También incurrirán en la pena de seis meses de prisión menor y multa de cien colones los que causaren desperfectos a los caminos vecinales de la República y a sus obras accesorias, así como los que ejecuten trabajos dentro del derecho de vía de las carreteras mencionadas en el inciso precedente y en el de los caminos vecinales, sin el permiso previo, escrito, de las autoridades competentes".

Art. 20.—El inciso primero del Art. 66 del Código de Instrucción Criminal, se sustituye por el siguiente:

"Para proceder a la detención de una persona se necesita una presunción grave de que ha cometido un delito o falta, pero bastará; cualquiera presunción para detener a los inculcados de alguno de los delitos siguientes: homicidio, hurto, robo, incendio, falsedad en cualesquiera de las diferentes clases enumeradas en el Código Penal, ejecución de trabajos dentro del derecho de vía de las carreteras y caminos vecinales o desperfectos causados en las carreteras troncales, departamentales y caminos vecinales de la República, conforme el Art. 165, incisos segundo y tercero del mismo Código".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San

Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, José E. Pacheco,  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,  
Arturo R. Avila.

Centésimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), Santos, doctor Sosa, doctor Inzeri Turcios, Vargas, Velasco; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la centésimaquinta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III)—Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre que se autorice a la Tesorería General de Fondos Específicos, para que le conceda un empréstito de cuatro mil colones, que invertirá en la terminación de obras de captación de aguas para riego de terrenos. Se señaló esta misma sesión para discutirlo.

#### IV)—Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Tonacatepeque, de este departamento, relativa a que se le autorice trasladar de los fondos específicos municipales al común de su presupuesto, definitivamente, la cantidad de un mil trescientos colones, que invertirá en la ejecución de varias obras públicas, de impostergable necesidad. Fué aprobado sin observaciones; y

b) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre que se autorice a la Tesorería General de Fondos Específicos para que le conceda un empréstito de cuatro mil colones que empleará en la terminación de obras de captación de aguas para riego de terrenos; asunto que se menciona en el número tres de esta acta. Fué aprobado sin observaciones.

V)-Aprobación de un decreto y un acuerdo.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del decreto y acuerdo que siguen:

a) Decreto Legislativo Ordinario N° 89, de hoy, por el que se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que conceda un préstamo a la Municipalidad de Sonsonate, de cuatro mil colones, y para que suscriba el contrato correspondiente, de conformidad con las bases que apruebe el Ministerio de Gobernación. Fué aprobada sin observaciones; y

b) Acuerdo Legislativo Ordinario N° 10, de hoy, por el que se declara de conformidad la petición de la Municipalidad de Tonacatepeque, de este departamento, sobre que se le autorice para trasladar en definitiva, al fondo común de su presupuesto, la suma de un mil trescientos colones, que invertirá en trabajos públicos de urgente necesidad. Fué aprobada sin observaciones.

VI)- El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad, los diputados: Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez y Branno; y con licencia, los diputados: Primer Prosecretario, doctor Parker; Aguilar (Juan Francisco), Arango, Medina Gómez, doctor Padilla, doctor Rivas [Rafael Alfonso] y Salaverría.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
Primer Secretario.

José E. Pacheco  
Segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 6 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente Partida de su Presupuesto [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], erogue hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), en la compra y transporte de dos mil tejas de barro para el edificio de la escuela mixta del cantón "El Bigote", actualmente en construcción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales

No. 8 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del puente que se está construyendo sobre el río "Gualchoco", en el punto denominado "Los Mangos", en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento dieciocho colones veintiocho centavos... (c. 118.28), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

No. 9 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de enero de 1942.

En atención a que las oficinas de la Delegación de Tránsito y Migración de Pasajeros, departamento de La Unión, serán trasladadas a una casa de propiedad de la señora Rubenia de Benítez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida N° 9 del Art. 101 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la mencionada señora de Benítez, a partir del 15 del mes en curso, la cantidad de veinte colones (c. 20.00) mensuales, valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

No. 10 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Luis Nuila López, en concepto de Auxiliar del Secretario de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, en lugar de la señorita Gloria Jule Gálvez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida N° 40 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. El presente acuerdo surte efectos desde el 5 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

N° 11 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Jorge Antonio Rodríguez, como Escribiente de la Gobernación Política del departamento de Sonsonate, en lugar de don Carlos Meléndez Ruiz, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 50 del Art. 9 de la Ley de Sala-

rios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. El presente acuerdo surte efectos desde el 5 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales

### SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 7 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 34 de lo. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de dos pilas públicas y de las obras de captación que surten de agua potable a la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cuatro colones.... (c. 74.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación  
y Asistencia Social,  
Morales

### TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra el Acuerdo cuyo encabezamiento, parte conducente y final literalmente dice: N° 22.—En la Sala Municipal de la población de Jujutla, departamento de Ahuachapán, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Reunido el suscrito Concejo Municipal para celebrar sesión extraordinaria presidida y convocada por el Alcalde Propietario don Francisco Carranza, con asistencia de los concejales del primero al cuarto respectivamente, don Alfredo Urrutia, don Moisés Barrientos, don Alberto Rodríguez, don Rigoberto Vallejo, Síndico, don José Angel Arriaza, y Secretario que autoriza. Declarada abierta la sesión se principió con la lectura del acta anterior la cual fué aprobada. Después se trató de lo siguiente: N° 41.—El Concejo Municipal unánimemente acordó hacer a la Tarifa de Arbitrios Municipales de fecha 13 de octubre de 1924 publicada en el Diario Oficial N° 238 de fecha 21 del mismo mes y año, las reformas siguientes:

Art 19—El N° 32 se reforma así:

- |   |      |
|---|------|
| 1-Cada canoa en los esteros pagará al año..... c.     | 5.00 |
| 2-Cada bote o panga en los esteros pagará al año..... | 3.00 |

Artº 29—El Nº 63 se reforma así:

Trapiches de hierro, en servicio por temporada pagarán..... c. 5.00

Artº 39—Deróganse los Nos. 40 y 41 de la Tarifa de que se trata.

Artº 49—El presente acuerdo tendrá efectos de ley desde el día de su publicación con el correspondiente Visto Bueno en el Diario Oficial. Sáquese certificación por duplicado y remítase por el órgano correspondiente, al Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Gobernación, con atenta súplica de que le dé la correspondiente aprobación. Y no habiendo más de qué tratar se termina el acta que firmamos.—Franco Carranza.—Alfredo Urrutia.—Moisés Barrientos.—Alberto Rodríguez.—Rigoberto Vallejo.—José Angel Arriaza.—R. Alf. Aguilera, Srío. Rubricados.

Es conforme. Y para ser remitida al Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Gobernación, por el órgano correspondiente extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Jajutla, a las once horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Franco Carranza, Rafael Alfonso Aguilera, Alcalde Municipal. Secretario Municipal.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a las reformas y derogatorias a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jajutla, departamento de Ahuachapán, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión extraordinaria del quince del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez  
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,  
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 2 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Policía de Hacienda en la siguiente forma:

Pda. Sub No.	Cargo y nombre	Sueldo mensual
1	Director General Ad-honorem Doctor Carlos Alberto Santos, actual Director General de Contribuciones.....	
2	Inspector General, don Pedro Antonio Mancía.....	c. 120
3	Dos Inspectores Seccionales:	
1	Don Felipe Benítez .....	100
2	Don Lauro Antonio Peñate....	100
4	Dos Escribientes:	
1	Don Ricardo Edgardo Zamora ..	60
2	Don Salvador Navarrete.....	60
5	Dos Motoristas:	
1	Don José Luis Mineros .....	60
2	Don José Luis Salcedo.....	60
6	Ordenanza:	
	Don Miguel Ángel Urrutia .....	50
7	Quince Controladores:	
1	Don Enrique Pérez Moreno....	75
2	„ José Pérez Homar.....	75
3	„ Adolfo Hernández Granados .....	75

Pda. Sub No.	Cargo y nombre	Sueldo mensual
4	Marcelo Varela Dueñas... c.	75
5	Manuel Alberto Carranza ..	75
6	Francisco Mayora Díaz....	75
7	Jesús Urrutia Morales....	75
8	Carlos Granados Carranza ..	75
9	Pedro López Gabarrete....	75
10	Maximiliano Díaz.....	75
11	Miguel Angel Melgar.....	75
12	Salvador Molina.....	75
13	Roque Palomo.....	75
14	José Dolores Castillo.....	75
15	Adolfo Belisario Vásquez ..	75

8 Veintiocho Inspectores:

1	Don Abel Flores Gabarrete... c.	100
2	„ Antonio Alberto Ramírez ..	100
3	„ José Enrique Barahona... ..	100
4	„ José Enecon Herrera.....	100
5	„ Jesús Hernández.....	100
6	„ César Galindo.....	100
7	„ Coronado Manuel Rivas... ..	100
8	„ Eduardo Contreras.....	100
9	„ José Tránsito Contreras..	100
10	„ Francisco Angel .....	100
11	„ Daniel Tobar Rodas.....	100
12	„ Jerónimo Zelaya.....	100
13	„ Jorge Humberto Ramos..	100
14	„ Fernando Chávez.....	100
15	„ Vicente Cabezas.....	100
16	„ José Domingo López.....	100
17	„ Mariano Irizarri, hijo....	100
18	„ Antonio Abrego Valle.....	100
19	„ Juan José Rodas .....	100
20	„ José Valle Cisneros.....	100
21	„ José Polanco.....	100
22	„ Ramón Alfredo Ponce....	100
23	„ Antonio Barillas.....	100
24	„ Miguel Angel López.....	100
25	„ Maximiliano Criollo.....	100
26	„ José María Guerrero.....	100
27	„ José Rafael Laríos.....	100
28	„ Rafael Velásquez .....	100

Las personas mencionadas devengarán los sueldos indicados que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes, con excepción de los señores Felipe Benítez, José Luis Salcedo y Vicente Cabezas, quienes los devengarán, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones. A las personas que no aparecen en la presente reorganización se les rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No. 3 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de enero de 1942.

Por haber contraído nupcias el veintiocho de noviembre del año próximo pasado la señorita Lydia Encarnación López Chávez, concubida socialmente como Lydia López Chávez, según consta de la certificación de la Partida de Matrimonio No. 446 de 1941, extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad, agregada a las diligencias respectivas, hecho que acarrea la extinción del derecho que tenía a participar de la pensión de ciento veinte colones mensuales que juntamente con su madre doña Guadalupe Chávez viuda de López y su hermana Clara Luz Martina López les fué asignada en concepto de herederas de don Reyes Baltasar López por los servicios de éste, según Acuerdo No. 45 en el Ramo de Hacienda, de 30 de enero de 1937, el Poder Ejecutivo, en conformidad al Art. 9 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, ACUERDA: declarase extinguido el derecho de doña Lydia López Chávez al disfrute de la pensión premencionada, debiendo acrecer la tercera parte que a ella correspondía, a las de doña Guadalupe Chávez viuda de López y de la señorita Clara

Luz Martina López, por partes iguales, desde el día veintinueve de noviembre retropróximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No. 7 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

A solicitud de los interesados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del quince del presente mes, a los señores don Eugenio Velasco y don Juan Ulloa, Administradores de Rentas de los Departamentos de Cabañas y La Paz, respectivamente, quienes devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 1 de los Artículos 107 y 112 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los artículos 635 y 650 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No. 8 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

Con vista de la Resolución dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a las nueve horas del día diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por la cual se dispone la devolución a favor del señor Pedro Issa Batarsé, comerciante de esta plaza, de la suma de \$ 14.05 que por error le cobró el señor Cónsul de El Salvador en Guayaquil, Ecuador, en el acto de legalizar los documentos que amparan un pedido de botones de corozo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la citada devolución con cargo al Art. V—752 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1706 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

Por haberse trasladado a casa de doña Clotilde Llanos de Barrios, el 16 de los corrientes, la Escuela Rural Mixta del cantón La Libertad, jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, y, a propuesta del departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva pague, desde la fecha antes indicada a la señora de Barrios, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la partida 140, del Art. 571, Capítulo XVI, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos desde la fecha indicada el Acuerdo No. 102 de 29 de enero del año en curso en lo que a este alquiler se refiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 2 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo al Art. V.—411, Capítulo IV, Título IX

del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen a la Alcaldía Municipal de la propia ciudad, a partir del primero del mes en curso, doce colones (c. 12.00) mensuales, o sea un total de ciento cuarenta y cuatro colones (c. 144.00) al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio de cuatro pajas de agua potable instaladas en la Penitenciaría Occidental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Nº 3 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de La Libertad y con cargo al Art. V.-427, Capítulo VI, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen a favor del Tesorero Municipal de Antiguo Cuscatlán, del mismo Departamento, desde el primero del mes en curso, doce colones (c. 12.00) mensuales, o sea un total de ciento cuarenta y cuatro colones (c. 144.00) al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio que prestan seis pajas de agua potable instaladas en el edificio de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, establecida en el carrón La Ceiba de Guadalupe.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Nº 7 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán y con cargo a la partida Nº 2 del Art. V.-440, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen a favor del Tesorero Municipal de Cojutepeque, desde el primero del mes en curso, veinticuatro colones [c. 24.00] mensuales, o sean doscientos ochenta y ocho colones [c. 288.00], al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio que prestan seis pajas de agua potable instaladas en el edificio de las Cárceles Públicas de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Nº 4 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Vicente y con cargo a la Partida Nº 1 del Art. 431, Capítulo VII, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigor, se paguen a la señorita Ana Josefa Mira Fermán, desde el primero del mes en curso, cuarenta y cinco colones (c. 45.00) mensuales, o sea un total de quinientos cuarenta colones [c. 540.00] al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa que ocupa la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Nº 5 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 431, Capítulo VII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen a doña Mercedes de Gallegos, a partir del primero del mes en curso, treinta colones (c. 30.00) mensuales, o sea un

total de trescientos sesenta colones (c. 360.00) al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa que ocupa la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Nº 6 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 1 del Art. V.-440, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto fiscal vigente, se paguen a la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, a partir del primero del mes en curso, cinco colones cuarenta centavos..... (c. 5.40) mensuales, o sean sesenta y cuatro colones ochenta centavos (c. 64.80), al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio de alumbrado que presta la citada Compañía a las Cárceles Públicas de Hombres de aquella ciudad con 4 focos de 25 watts y 2 de igual potencia a la Cárcel de Mujeres de la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Nº 8 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 3 del Art. V.-440, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del Tesorero Municipal de La Libertad, desde el primero del mes en curso, un colón cincuenta centavos [c. 1.50] al mes, o sean dieciocho colones..... [c. 18.00] al 31 de diciembre del corriente año, por el servicio que presta un foco de alumbrado eléctrico de 25 watts en el Juzgado de Paz de dicha población.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 8 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por todo el año fiscal en curso los efectos del Contrato de arrendamiento celebrado entre el Supremo Gobierno y la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América el diez de enero de mil novecientos treinta y cinco, de un terreno perteneciente a dicha empresa que se encuentra situado en el barrio Lourdes de esta capital. Los veinticinco colones mensuales convenidos por el arriendo se pagarán en la misma forma que indica la cláusula segunda del citado contrato, desde el primero de enero de este año, hasta el vencimiento del presente ejercicio, y la imputación correspondiente será hecha al Art. V-171 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
Melija Osorio.

#### PODER JUDICIAL

Nº 8 Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.  
Vista la solicitud del Médico Forense del distrito de Metapán, doctor Manuel Antonio Ticas, el Tribunal ACUERDA: concederle doce

días de vacaciones, debiendo gozar de su sueldo durante ese término.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 243.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios (Decreto Legislativo Nº 86 de 2 de diciembre en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 270, correspondiente a la expresada fecha,) ACUERDA: 19—Reorganizar el personal administrativo de aquella del modo que sigue:

#### Art. 133

Part.	Sueldo
5 Colaborador Técnico, subnúmero 1, Carlos Antonio Zavala, la categoría.....	c. 400.00
Colaborador Técnico, subnúmero 2, José Escobar Guerra, la categoría.....	„ 375.00
Colaborador Técnico, subnúmero 3, Marco Tulio Mendoza, la categoría.....	„ 325.00
Colaborador Técnico, subnúmero 4, José Arturo Castillo, la categoría.....	„ 325.00
Colaborador Técnico, subnúmero 5, José Miguel Pantoja, la categoría.....	„ 325.00
Colaborador Técnico, subnúmero 6, Franck Christopher Henry Muller, la categoría.....	„ 325.00
Colaborador Técnico, subnúmero 7, Eliseo Anaya, la categoría.....	„ 300.00
Colaborador Técnico, subnúmero 8, Venancio Alfonso Suncín, la categoría.....	„ 300.00
Colaborador Técnico, subnúmero 9, Manuel Antonio Pacheco, la categoría.....	„ 275.00
Colaborador Técnico, subnúmero 10, Francisco Rojas Carranza, la categoría.....	„ 275.00
6 Colaborador Jurídico, subnúmero 1, doctor Arturo Zeledón Castrillo, la categoría.....	„ 250.00
Colaborador Jurídico, subnúmero 2, doctor Francisco Alfonso Leiva, la categoría.....	„ 210.00
Colaborador Jurídico, subnúmero 3, doctor Antonio Artiga, la categoría.....	„ 200.00
Colaborador Jurídico, subnúmero 4, doctor Antonio Escobar Frattí, la categoría.....	„ 190.00
Colaborador Jurídico, subnúmero 5, bachiller Mauricio Guzmán, la categoría.....	„ 175.00
7 Oficial de 1a. clase, subnúmero 1, Rodolfo Antonio Castillo, la categoría.....	„ 250.00
Oficial de 1a. clase, subnúmero 2, Alfonso Ortiz, la categoría.....	„ 250.00
Oficial de 1a. clase, subnúmero 3, Gerardo de Jesús Olano, la categoría.....	„ 250.00
Oficial de 1a. clase, subnúmero 4, Gilberto Adriano Tablas, la categoría.....	„ 250.00
Oficial de 1a. clase, subnúmero 5, Héctor Samayoa, la categoría.....	„ 250.00
Oficial de 1a. clase, subnúmero 6, José Salazar Ochoa, la categoría.....	„ 250.00
Oficial de 1a. clase, subnúmero 7, René Auerbach, la categoría.....	„ 250.00

Part.	Sueldo	Part.	Sueldo	Part.	Sueldo
Oficial de 1a. clase, subnúmero 8, José Alfonso Castillo Coto, 1a. categoría.....	c. 250.00	2, Ulises Saravia Jiménez, 1a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 14, Salvador Tutilla, 2a. categoría ..	90.00
8 Oficial de 2a. clase, subnúmero 1, Rafael Quirino Guerrero, 1a. categoría.....	225.00	Auxiliar de 2a. clase, subnúmero 3, Alejandro Sánchez Orellana, 1a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 15, Roberto Delgado, 2a. categoría.....	90.00
Oficial de segunda clase, subnúmero 2, José María Arévalo Flores, 1a. categoría.....	225.00	Auxiliar de 2a. clase, subnúmero 4, Joaquín Rivera, 1a. categoría..	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 16, Julia Hortensia Argueta, 2a. categoría.....	90.00
Oficial de 2a. clase, subnúmero 3, Felipe de Jesús Rodas, 1a. categoría.....	225.00	Auxiliar de 2a. clase, subnúmero 5, Darío Córdova, 2a. categoría..	121.50	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 17, Consuelo de Mejía Nolasco, 2a. categoría.....	90.00
Oficial de 2a. clase, subnúmero 4, Ramón Palacios, 1a. categoría.....	225.00	14 Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 1, Gustavo Augusto Villagrán, 1a. categoría.....	125.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 18, Carmen de Rojas Carranza, 2a. categoría.....	90.00
Oficial de 2a. clase, subnúmero 5, Manuel Antonio Novoa, 1a. categoría.....	225.00	Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 2, José Gilberto Calderón, 1a. categoría.....	125.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 19, Cristóbal Hernández Gavidia, 2a. categoría.....	90.00
Oficial de 2a. clase, subnúmero 6, José Antonio Morales Cea, 2a. categoría.....	202.50	Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 3, Rodolfo Molina, 1a. categoría..	125.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 20, Gertrudis Argelia Crespo, 2a. categoría.....	90.00
Oficial de 2a. clase, subnúmero 7, Juan Zenón Guardado, 3a. categoría.....	180.00	Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 4, Antonio Nuila Guzmán, 1a. categoría.....	125.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 21, Salvador Arana Durán, 2a. categoría.....	90.00
9 Oficial de 3a. clase, subnúmero 1, Santiago Humberto Quintero, 1a. categoría.....	200.00	Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 5, Ismael Castillo, h., 1a. categoría.....	125.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 22, Rogelio Suay, 2a. categoría... ..	90.00
Oficial de 3a. clase, subnúmero 2, Carlos Cañas Melara, 1a. categoría.....	200.00	Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 6, Napoleón Villafuerte, 2a. categoría.....	112.50	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 23, Alberto Hidalgo, 3a. categoría ..	80.00
Oficial de 3a. clase, subnúmero 3, Gustavo Pineda, 1a. categoría.....	200.00	Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 7, Marco Antonio Mixco, 3a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 24, José Marcelo Escobar Rivas, 3a. categoría.....	80.00
Oficial de 3a. clase, subnúmero 4, Miguel Ángel Mayén, 2a. categoría.....	180.00	Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 8, Carlos Alfonso Valle, 3a. categoría.....	100.00	17 Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 1, Jesús Portillo, 1a. categoría... ..	75.00
Oficial de 3a. clase, subnúmero 5, Armando Cuéllar, 4a. categoría..	140.00	Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 9, Salvador Serrano, 3a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 2, Jorge Alberto Mendoza Funes, 1a. categoría.....	75.00
10 Oficial de 4a. clase, subnúmero 1, Alfredo Alfonso Mira Meléndez, 1a. categoría.....	185.00	Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 10, Armando Ramírez Iraheta, 3a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 3, Julio César Menéndez, 1a. categoría.....	75.00
Oficial de 4a. clase, subnúmero 2, Manuel Antonio Castellanos, 1a. categoría.....	185.00	Auxiliar de 3a. clase, subnúmero 11, León Cañas Carranza, 3a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 4, Julio César Ramírez, 1a. categoría.....	75.00
Oficial de 4a. clase, subnúmero 3, Miguel Antonio Mendieta, 1a. categoría.....	185.00	15 Auxiliar de 4a. clase, subnúmero 1, Rubén Escobar Rodríguez, 1a. categoría.....	110.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 5, Manuel Enrique Osagueda, 1a. categoría.....	75.00
Oficial de 4a. clase, subnúmero 4, Humberto Marchesini, 2a. categoría.....	166.50	Auxiliar de 4a. clase, subnúmero 2, Pedro Benedicto Guillén, 1a. categoría.....	110.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 6, Gonzalo Moreira, 1a. categoría ..	75.00
Oficial de 4a. clase, subnúmero 5, Raúl Rivas Duarte, 2a. categoría.....	166.50	Auxiliar de 4a. clase, subnúmero 3, Carlos Mariona Recinos, 1a. categoría.....	110.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 7, Joaquín Olmedo, 1a. categoría ..	75.00
Oficial de 4a. clase, subnúmero 6, Jesús Ignacio Cuéllar, 3a. categoría.....	148.00	16 Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 1, Carlos Alberto Chávez, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 8, Alfredo Natividad Cerritos, 1a. categoría.....	75.00
11 Oficial de 5a. clase, subnúmero 1, María Cristina Villafuerte, 1a. categoría.....	165.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 2, Julio Bolaños González, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 9, Cándida Rosa Molina, 1a. categoría.....	75.00
Oficial de 5a. clase, subnúmero 2, Esteban Espínola, 3a. categoría... ..	132.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 3, Reynaldo Rivas, 1a. categoría..	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 10, Andrés Dehais, h., 1a. categoría.....	75.00
12 Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 1, Miguel Ángel Salinas, 1a. categoría.....	150.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 4, Isabel de Rivas Duarte, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 6a. clase, subnúmero 11, Ezequiel Guerra, 2a. categoría.....	67.50
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 2, Salvador Sagastizado, 1a. categoría.....	150.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 5, María Teresa de Quiteño, 1a. categoría.....	100.00	18 Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 1, Berta Castillo Ugarte, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 3, José Carbajal Matal, 1a. categoría.....	150.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 6, Oliverio Arévalo, 1a. categoría ..	100.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 2, Mercedes Ruth Chinchilla, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 4, Ramón Zeledón Parada, 1a. categoría.....	150.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 7, José Antonio Mejía, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 3, Mercedes Panameño de Castillo, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 5, Antonio Guillén, 2a. categoría ..	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 8, Manuel Antonio Cañas Domínguez, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 4, Amalia Emma Gutiérrez, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 6, Juan Miguel Aragón, 2a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 9, Rogelio Dávila, 1a. categoría..	100.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 5, Leonor López, 1a. categoría... ..	65.00
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 7, Ricardo Vásquez Santos, 2a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 10, Luis Villavicencio Olano, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 6, Julio César López Romero, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 8, Albert Víctor Girard Myers, 2a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 11, Héctor Victorino Murcia, 1a. categoría.....	100.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 7, Antonio López Guerra, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 1a. clase, subnúmero 9, Francisco Daniel Calderón, 2a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 12, Julio César Monterrosa, 2a. categoría.....	90.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 8, Antonio Villegas Mejía, 1a. categoría.....	65.00
13 Auxiliar de 2a. clase, subnúmero 1, Raúl Meza Alvarenga, 1a. categoría.....	135.00	Auxiliar de 5a. clase, subnúmero 13, Fausto Antonio Gutiérrez, 2a. categoría.....	90.00	Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 9, José Dolores Bonilla, 1a. categoría.....	65.00
Auxiliar de 2a. clase, subnúmero				Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 10, Lorenzo Cruz, h., 1a. categoría.....	65.00

Part.	Sueldo
Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 11, Ricardo Alfonso Garzona, 2a. categoría.....	c 58.50
Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 12, María Flores, 2a. categoría..	58.50
Auxiliar de 7a. clase, subnúmero 13, Angela Rosa Ibarra, 2a. categoría.....	58.50
19 Impresor, subnúmero 1, Gonzalo Aguirre Meza, 1a. categoría.....	90.00
20 Auxiliar del Impresor, subnúmero 1, Rogelio Fonseca Flores, 1a. categoría.....	75.00
Auxiliar del Impresor, subnúmero 2, Manuel Rivas Molina, 1a. categoría.....	75.00
21 Telefonista, subnúmero 1, José Daniel Salinas, 1a. categoría....	75.00
22 Portero, subnúmero 1, José Santos Manzano, 1a. categoría.....	65.00
23 Ordenanza, subnúmero 1, Víctor Manuel Ramos, 1a. categoría.....	50.00
Ordenanza, subnúmero 2, José Girón Bolaños, 1a. categoría.....	50.00
Ordenanza, subnúmero 3, Salvador Díaz Liévano, 1a. categoría.....	50.00
Ordenanza, subnúmero 4, Roberto Arturo Orantes, 1a. categoría....	50.00
Ordenanza, subnúmero 5, Manuel Antonio Olivares, 1a. categoría..	50.00
Ordenanza, subnúmero 6, Manuel Mejía Salinas, 1a. categoría.....	50.00
Ordenanza, subnúmero 7, Adolfo Mena Vidal, 1a. categoría.....	50.00
Ordenanza, subnúmero 8, Cristóbal Díaz, 1a. categoría.....	50.00
Ordenanza, subnúmero 9, Salvador Méndez, 1a. categoría.....	50.00
24 Ordenanza con funciones de chofer de la camioneta, subnúmero 1, José Rogelio Cóbar, 1a. categoría.....	75.00
25 Chofer, subnúmero 1, José Guadalupe Castillo, 1a. categoría....	75.00
26 Interventor del Taller Nacional de Grabados, subnúmero 1, Porfirio Arévalo Vasconcelos, 1a. categoría.....	250.00

20.—El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero de enero próximo entrante, inclusive. 30.—Los sueldos que señalan las partidas de la citada Ley de Salarios, antes indicadas, se aplicarán al Arto. 910 de la Ley de Presupuesto Fiscal que regirá en el próximo Ejercicio 1942.—Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

## DOCUMENTOS OFICIALES

Poder Ejecutivo.—Ramo de Fomento: San Salvador, a las siete horas y quince minutos del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

La Sociedad Comercial Colectiva Meardi Hermanos, de este domicilio, solicita la licencia respectiva para ocupar del río Gualache dos pulgadas de agua en la parte del cantón El Paso, jurisdicción de Tecapán, distrito de Alegría, departamento de Usulután, para emplearla en su beneficio "La Florida" durante la temporada de café, que más o menos será de dos meses, tomándose el agua por bomba unas tres horas todos los días, quedando el resto del tiempo el agua sin interrupción, pues el agua que se tome durante el tiempo indicado se conservará en un tanque, de donde se emplea para beneficiar el café en el beneficio "La Florida".

Estudiado el asunto, y

CONSIDERANDO: que trasladado el ocurso por auto de las siete horas del seis de octubre retropróximo a la Comisión Nacional de Electricidad para que, previa inspección, emitiera informe, ésta por auto de las doce horas del ocho de noviembre anterior, las devolvió

con un amplio informe del Ingeniero especializado en Hidráulica de la expresada Comisión, que corre agregado a las diligencias; y ella, en concreto hacía constar "que no hay inconveniente para acceder a la petición permitiendo tomar dos litros por segundo."

II.—Las diligencias fueron trasladadas por auto de las siete horas del diez de noviembre pasado al señor Gobernador Departamental de Usulután para que emitiera informe y para que por su medio hiciera también lo mismo el señor Alcalde Municipal respectivo; y los citados funcionarios se pronunciaron en la siguiente forma: "Señor Gobernador Político del Departamento—Usulután, enterada la Municipalidad que me honro presidir, de las anteriores diligencias respecto al agua del río Gualache y de la cual pretende tomar tres pulgadas de agua los señores Meardi Hermanos en la parte del cantón El Paso de Gualache de la jurisdicción de la Villa de Tecapán, sin tener licencia para ello y que están ya colocando cañerías de tres pulgadas de diámetro, tomando en consideración que con ello este vecindario se perjudica en alto grado, por no quedar nada de agua para abrevar animales; que ya estamos actualmente aquí en grave crisis de ese líquido, que del mencionado río Gualache no llega, absolutamente nada aquí por el cauce natural que tiene y se sabe que en algunos días no llega ni al expresado cantón El Paso de Gualache; que los beneficios "Gualache", "Santa Isabel" y "La Florida", se absorben todo el agua de dicho río y que el vecindario está sufriendo demasiado, esta Municipalidad estima improcedente que esos señores dueños de beneficios se amplíen más de como han estado en años anteriores. La única salvación nuestra fuera la que el Supremo Gobierno nos diera una cañería de tres pulgadas de diámetro para ponerla del propio nacimiento del río Gualache a llegar a ésta, para que con ella beneficiarse parte del vecindario de Tecapán y todo este conglomerado. Así mi informe.—Alcaldía Municipal: Ozatlán, 17 de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, (f) R. Rodríguez A. Alcalde Municipal.—(f) Balbino Espinosa, Srio Municipal".—"Señor Ministro: Cumplimentando lo ordenado por ese Despacho a su digno cargo, en auto resolutivo a fojas 24 frente de las presentes diligencias, relacionadas al ocurso interpuesto por la Sociedad Colectiva Meardi Hermanos, para ocupar dos pulgadas de agua del río Gualache para el funcionamiento de su beneficio de café "La Florida" tengo a honra de informar a usted lo siguiente: El suscrito está de acuerdo con el informe rendido sobre el particular por la autoridad Municipal de la Villa de Ozatlán, confirmando la comunicación que aparece transcrita en el oficio N° 15852 a fojas 7 del expediente; constatándose, según expuesto, que sin haberse obtenido la licencia o autorización legal, se está procediendo a la colocación de cañería de tres pulgadas de diámetro por parte de los señores Meardi Hermanos, lo cual efectivamente perjudicará a los vecinos de los cantones Paso de Gualache y El Palmital, lo mismo que a los de la citada Villa de Ozatlán, por el hecho de que los beneficios denominados "Gualache", "Santa Isabel" y "La Florida" captan el agua que del citado río Gualache corre por su curso natural. Lo manifestado por el Alcalde en el informe de referencia, referente a que el Supremo Gobierno conceda cañería de tres pulgadas de diámetro para ponerla en servicio desde el propio nacimiento del río, se considera conveniente ya que con ello se lograría evitar la captación que de dicha agua hacen para los mencionados beneficios de café y se obtendría un resultado satisfactorio en favor de aquella comunidad que desde hace algún tiempo viene sufriendo privaciones por la escasez de tan indispensable elemento. Siendo de opinión que ya que los señores Meardi Hermanos han venido utilizando dichas aguas para fines directamente beneficiosos en pro de sus intereses, como un acto de entero patriotismo y hasta como una

compensación en provecho de los vecinos de las jurisdicciones de Tecapán y Ozatlán, obséquiaran la cañería necesaria para tan merecida finalidad; tomando como ejemplo el patriótico desprendimiento de don Mauricio Delpach de haber donado el nacimiento del mismo río Gualache situado en terrenos de su propiedad, situado en jurisdicción de Tecapán, para provecho del vecindario. No omito manifestar que el caudal del citado nacimiento es suficiente para distintos fines que pueda ser utilizado siempre que el agua sea conducida directamente por cañería desde el lugar de nacimiento; existiendo una distancia a la Villa de Ozatlán desde el nacimiento como de cuatro kilómetros. Así mi informe, pero el señor Ministro con ilustrado criterio, resolverá lo que estime conveniente. Dios, Unión y Libertad. (f) Antonio C. Martínez, Gobernador Político. Hay un sello.

III.—Con vista de los dos informes desfavorables que preceden, rendidos por el señor Gobernador Departamental de Usulután y el señor Alcalde Municipal de Ozatlán, por auto de las nueve horas del veinticinco de noviembre pasado se trasladó de nuevo el expediente a la Comisión Nacional de Electricidad para que manifestara si ratificaba su opinión favorable a la concesión solicitada; y ella por auto de las nueve horas del veintinueve del mismo noviembre lo devolvió ratificando su informe favorable del seis del mismo noviembre, manifestando que en ese informe "se fija en dos litros por segundo la cantidad de agua que puede concederse a los señores Meardi, lo que, en veinticuatro horas daría un total de 172,800 litros pudiendo muy bien los señores Meardi abastecerse de ese volumen de agua en tres horas, de las siete a las diez de la noche, si eso no origina alguna anomalía a otros interesados en la misma agua y si los señores Meardi tienen equipo apropiado para hacerlo".

IV.—Puesto en ese estado el asunto, por auto de las diez horas del primero del corriente se remitió las diligencias al señor Ministro de Gobernación encareciéndole dar su valiosa opinión sobre ellas y manifestar si debía concederse o no el permiso solicitado por los señores Meardi Hermanos; y el expediente fué devuelto con auto de las once horas y diez minutos del diez de este mes, que textualmente dice: "Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las once horas y diez minutos del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Vuelvan las presentes diligencias al señor Subsecretario de Fomento, en 32 fojas útiles, manifestándole que este Ministerio está de un todo de acuerdo con el numeral 89 del informe rendido por el ingeniero especializado en Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas con fecha seis de noviembre último sobre las solicitudes presentadas por los señores Meardi Hermanos ante la Alcaldía Municipal de Tecapán, y el señor Ministro de Fomento referentes a que se les conceda el uso de dos pulgadas de agua del río Gualache para fines industriales de lavado de café en el beneficio "La Florida", tomando el agua por medio de bomba tres horas diarias durante los dos meses que dura la temporada del café, y en el cual dicho ingeniero hace presente que las obras para el aprovechamiento solicitado ya se encuentran construídas y pueden ser puestas en servicio inmediatamente, pues el beneficio ha trabajado en años anteriores con permisos municipales, haciendo constar además, que bien puede concederse el uso de no más de dos litros por segundo (32 G P M.) de las aguas del río Gualache para fines industriales de lavado de café en el beneficio "La Florida", situado en jurisdicción de Tecapán, por medio de bomba y cañería de dos pulgadas inglesas de diámetro, con las condiciones que se sirve especificar. [f] Liévano."

POR TANTO, con apoyo en los informes y opiniones favorables del Ministerio de Gobernación y de la Comisión Nacional de Electricidad de que se ha hecho referencia y fundado en los Arts. 29 inciso 29 de la Ley de Servicios Eléctricos y 89 de la misma y Art. 15 del respec-

tivo reglamento, RESUELVE: 19 Conceder a la Sociedad Comercial Colectiva Mear di Hermanos de este domicilio el uso de no más de dos litros por segundo (32 GPM) de las aguas del río Gualache para fines industriales de lavado de café en su beneficio "La Florida", situado en jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután, por medio de bomba y cañería de dos pulgadas inglesas de diámetro, con las siguientes condiciones: a) en caso de quejas por perjuicios ocasionales a otros interesados, deberán construir las obras de depuración, clarificación y filtración de aguas mieles del café que la Dirección General de Sanidad in lique de acuerdo con la Comisión Nacional de Electricidad; b) en caso de disminución del caudal del río Gualache, usarán únicamente las cantidades de agua señaladas por la Comisión Nacional de Electricidad, tomando en cuenta el agua necesaria para los otros concesionarios. 29 Previénese a la Sociedad Mear di Hermanos que envíe a la Comisión Nacional de Electricidad un plano y perfil longitudinal de la canalización y las especificaciones y demás detalles de la bomba y equipo motor respectivos, para fines de comprobación y control; Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívense las diligencias.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

C. Mejía Osorio,  
Subsecretario de Fomento.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Estebana Sánchez Luna, de treinta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en nombre propio, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Dolores del Norte", en esta jurisdicción, como de veintiséis áreas más o menos de extensión, conteniendo casa de habitación, huerta, café y frutales. Indante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Guadalupe Pérez, representada por la señora Irene García, cerca de alambre de hadero; al Norte, calle que conduce a Cuacatanango de por medio, terreno de Marco Antonio Artiga y Simeón Sánchez; al Poniente y Sur, terreno de Eulalio Palacios, cerca de alambre en medio; que el inmueble descrito lo posee quieta y pacíficamente la interesada, lo fue transferida la posesión por la señora Juana Sánchez, quien ejerció los derechos posesorios por más de veinte años, sin interrupción de ninguna especie y perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las catorce horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. B. Alonso.—Fernando Feuster, Srlo.

Nº 89 1-9-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Guadalupe Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar rústico, inculco, de naturaleza fértil, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, de tres áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Inés Mejía; al Poniente, con terreno de Carmen Durán; y al Sur, con terreno de Samuel Díaz. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Carlos Sixco y lo estima en cien colonas, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa al público para los efectos que corresponden.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel J. Reinos.—José Lizares G., Srlo.

Nº 90 1-9-I-42

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Zometa, mayor de edad, jornalero, vecino del valle "Manuel Izalco" del cantón Las Aradas de esta jurisdicción solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, cultivadas en parte de árboles frutales, huerta y café, situadas en el cantón "Las Aradas" de esta jurisdicción, que miden y lindan: La primera porción, al Norte, noventa y nueve metros, con terrenos de Lucía Cuéllar viuda de Zometa y de Gregorio Zometa, camino en medio; al Sur, ochenta y cuatro metros, con terrenos de Hipólito Rivas; al Oriente, ochenta metros,

con terrenos de Natarío Centeno, antes de Antonio Zometa; y al Poniente, ciento cuarenta y un metros, con terrenos de Lucía Cuéllar viuda de Zometa, extendiendo en (ch) terreno un rancho de pajá. La segunda porción tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, treinta metros, con terrenos de Gregorio Zometa; al Sur, veinte y cuatro metros, camino de por medio, con terrenos de mi propiedad o sea la porción de terreno anterior antes descrita; al Oriente, ciento cincuenta y nueve metros, con terrenos de Natarío Centeno, antes de Antonio Zometa; y al Poniente, ciento veintinueve metros, con terrenos de Lucía Cuéllar viuda de Zometa estando de mirados los terrenos descritos con árboles de madreca, ca, jilote e izote, y los hizo por herencia de su difunto padre Gregorio Zometa quien en vida se los entregó desde hace más de quince años y los estima, el primero en doscientos colonas, y el segundo en cien colonas. Los colindantes son todos vecinos del cantón Las Aradas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera, Srlo.

Nº 81. 2-8-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito solicitando título de propiedad de un predio rústico el señor Ascención Molina de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio; dicho predio es plano y quebrado, fértil, situado en el cantón San José Berjas, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, que hubo por compra a Timoteo Molina y Linda; al Oriente, con terreno de Pedro Ramos, vía del ferrocarril Internacional de por medio; al Norte, con terreno de don Timoteo Molina, brotones de pito, jilote y jocote de por medio; al Poniente, con terrenos de Isaura Palacios, mediante brotones de pito en línea curva, sigue lindando por este mismo rumbo con terreno de Eduardo Cubías, de por medio cerca de alambre en línea curva, propio del solicitante; y al Sur, con terreno de Andrea Molina mediante brotones de pito y tempate en línea curva, mojoneros esquineros un chulo te y un tempate; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con persona alguna ni tiene carga o derecho real; lo estima el interesado en trescientos colonas y los colindantes son de este domicilio, con excepción de Andrea Molina, que es vecina de Tepetitán. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Montoya.—Felipe A. Iraheta, Srlo.

Nº 39 2-6-I-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Mercedes Pérez Peña de Guzmán, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil y plano, situado en el punto San Antonio de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve hectáreas y treinta y dos áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Francisca viuda de Domínguez, Ade'a viuda de Peña y Rafael Villalta, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Gertrudis Valladares, de por medio cerca de alambre; al Poniente, con terrenos de Gertrudis Valladares y Francisco García, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Patrona Durán, cerca de alambre de por medio; todas las cercas dichas pertenecen al terreno descrito, a favor del cual hay una servidumbre de tránsito de tres varas de ancho libre. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y la interesada lo estima en cuatro mil colonas, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Gertrudis Valladares, Francisca viuda de Domínguez y Francisco García, que son vecinos de Guadalupe. La solicitante hubo el inmueble por compra a don Rafael Lozano Peña. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Montoya.—Felipe A. Iraheta, Srlo.

Nº 43. 3-6-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal Marcelo Lobo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, en los suburbios del barrio La Parroquia de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, de ochentidós áreas de extensión superficial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros, solar de Ana Agustina Martínez, cerca de brotón de tempate intermedio perteneciente a la colindante; al Norte, noventa y seis metros solar del cementerio de este pueblo, cerca de paja y alambre intermedio; al Poniente, sesentidós metros, terreno de Emperatriz Cañas, cerca de tihúllote intermedio de la colindante; y al Sur, ochenta y cinco metros, terrenos de Gregorio Batres, Hipólito Ascencio, y José Luis Navas, cerca de paja y camino real intermedio; siendo los colindantes de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Se avisa al público para los efectos correspondientes.

Alcaldía Municipal: Santa María, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Avila.—Feliciano Garay, Srlo.

Nº 42 3-6-I-42

Samuel Cárdenas, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Gertrudis Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Luis de la Reina, en concepto de representante legal de sus hijos Cayetano, María Antonia y José Alberto, todos de apellido Portillo, manifestando que sus menores hijos son dueños y poseedores quietos, pacíficos y sin que se les haya interrumpido de un terreno de naturaleza rústica, al cual en el cantón "San Juan", de la jurisdicción de San Luis de la Reina, de ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas, faculto, el que lo poseen en proindivisión, no habiendo carga real de ninguna naturaleza y linda: al Oriente, con terreno de Tiliaco Portillo, cerca de por medio del colidante; al Norte, con terreno de Alfredo Romero, cerca de piedra y paja y además un zapicho de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Castillo, cerca de piedra y barranco de por medio y sucesión de Santiago Rivera, también de por medio alambreado; y al Sur, terreno de Tiliaco Portillo, cerca de paja de por medio y una tapada de piedra; lo hubieron por venta que les hizo su padre natural Silvestre Portillo, mayor de edad, jornalero y no existiendo documento escrito a su favor, solicita se le extienda título supletorio a favor de los expresados menores. No existen otros poseedores proindivisores. La señora Portillo ha legitimado legalmente su personería como madre ilegítima de los expresados menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chimaltepec, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas.—José Flores M., Srlo.

Nº 83 2-8-I-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por sí doña Raimunda Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, que tienen más de diez años consecutivos de poseerlos de buena fe, quieta y pacíficamente, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni les pesa ningún gravamen, que estima en trescientos colonas y que hubo por compra de doña Gabina Vázquez, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, según escritura privada que existe en su poder, y cuyo inmueble se encuentra ubicado en el barrio de San Juan de esta ciudad, siendo la casa sobre paredes de adobe cubierta de tejas, y el solar en que está construido, mide y linda: al Oriente, diez metros noventa centímetros, calle en medio, con la plaza municipal de San Juan; al Norte, treinta y tres metros dieciséis centímetros, pared ajena en medio, con casa y solar que fué de Tránsito Arias hoy de Rafael Herrera Rodríguez; al Poniente, catorce y medio metros, pared propia en medio, con solares de Carmen Martínez de Cristales, y el que fué de Julia Gómez de hoy municipal; y al Sur, treinta y tres metros, dieciséis centímetros, pared propia en medio, con solar de Isabel Lemus. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. F. Sánchez.—José C. Rodríguez, Srlo.

Nº 40 3-6-I-42

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora María Arcadia González viuda de Rivera, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico fértil, situado en el cantón Los Horcones de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados de capacidad superficial, y mide y linda: al Oriente, con solar de Pedro Aguilar, y mide veinticuatro metros; al Norte con solar de Salvador Aguilar, cerca de piedra en medio, veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Jesús Castro, camino en medio y mide veinticuatro metros; y al Sur, con terreno de Francisca Quintanilla, cerca de piedra y camino en medio, midiendo por este rumbo trece metros. En dicho solar hay ubicada una casa de tejas sobre horcones de seis varas de largo por cinco de ancho, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo hubo por compra a José de la Cruz Rivera, quien lo poseyó más de diez años consecutivos y lo estima en cien colonas, siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las ocho horas del día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. Serrano.—A. Serran Barahona, Srlo.

Nº 41 3-6-I-42

TITULO DE DOMINIO

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Acosta, solicitando por sí y por escrito, título de dominio, de un terreno rústico, situado en el cantón Ambar, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de doce manzanas, o sean ochocientas cuarenta áreas, fértil, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Inés Acosta y Clotilde Miranda, alambreado de por medio propio de los colindantes; al Norte, con terreno de Anto-



nia Carrillo, calle real que conduce a esta villa, de por medio; al Poniente, con terreno del señor Marcos y señora Petrona, ambos de apellido Rodríguez, brotones y barrancos de por medio, y en parte alambrado propio del que se describe; y al Sur, con terreno de Julia Rodríguez Campos, con brotones de varias clases y en parte alambrado de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble se estima en sesientas colonias; no tiene cargas reales y sin subdivisión con ninguna otra persona, y es de los terrenos a los que se extinguen los efectos de esta compración municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para quienes se crean ofendidos con dicha solicitud, que concurren a manifestarlo por escrito.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las once horas y treinta minutos del día seis de enero de mil novecientos cuarentidós.—*Román Coronado*.—*Manuel P. Merino*, Srlo.

No. 77 28142

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor don Bernardo Méndez en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de la señora doña Natalia Contreras de Méndez, conocida por Magdalena Natalia o Anatolla Contreras, quien fué de este vecindario y fallecida en el cantón San Isidro, de la jurisdicción de Cuscatlaningo el día veintidós de agosto próximo pasado. Se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco A. Barriere*.—*Vicente Uribe*, Srlo.

No. 91 1-9-I-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veintuno del corriente mes, proveído a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Salvador Mundo Carranza, fallecido a las diecisiete horas del día veintiocho de junio del año próximo pasado, en el cantón Piedra Grande, de esta jurisdicción, por Avelina del Carmen Monroa viuda de Mundo Carranza, en concepto de cónyuge sobreviviente el causante. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera*.—*Franco C. Libano*, Srlo.

No. 46 36142

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día once de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, de la difunta Rosario Silveira de Vásquez, quien falleció el veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco, a un hijo legítimo Guillermo Vásquez Silveira, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srlo.

No. 88 19142

## CURADURIAS

Miguel Bonilla, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio, por este Tribunal, a efecto de nombrar curador dativo a los menores María Edita y Margarita Santos; por auto proveído por este Juzgado, el día veintidós de diciembre del año próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejaron los señores José Santos David García y Petrona Santos; y por carecer de representante legal las pupilas María Edita y Margarita Santos; hijos legítimos de los causantes ya relacionados; se nombra curador dativo de oficio al señor don Vicente Santos, abuelo de los menores relacionados por haber sido designado por ellos, y no haberse interpuesto ninguna excepción legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago No nualco, a las catorce horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarentidós.—*Miguel Bonilla A*.—*Naovio Rodríguez*, Srlo.

Of. 1-9-1-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas del día seis del corriente, se ha tenido por nombrado a don Ventura Escobar, curador interino de la menor Marco del Rosario Blanco, quien ha quedado en desamparo, sin tener quien la represente legalmente por haber fallecido su madre legítima Carmen Blanco, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo del año de mil novecientos treinta y siete. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela y curaduría legítima de la expresada menor, para que se presenten a hacerle valer en la forma legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chalchuapa, a las catorce horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Fernando Quesada*.—*A. Valiente F.*, Srlo.

Of. 1-9-I-42

## EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Victoriano y Daniel Umansor, de generales ignoradas y del domicilio de Bolívar, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos: el primero, por daños en bienes de Concepción Mejano, y el segundo, por lesiones en Gabriel y Concepción Mejano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez y veinte minutos del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*José Zenón Peñate*.—*Enc. Hernández*, Srlo.

Of. 1-9-I-42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Contreras, de generales ignoradas; para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Leandro Sánchez Portillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*José Zenón Peñate*.—*C. Marc. Hernández*, Srlo.

Of. 1-10-I-42

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Angélica Alvarez, de generales ignoradas y del domicilio de Yacuajiquín, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves inferidas a la señora María Jesús Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicha reo, y los particulares en la denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día seis de enero de mil novecientos cuarentidós.—*José Zenón Peñate*.—*C. Marc. Hernández*, Srlo.

Of. 1-10-I-42

## LICITACION

Carlos López Bustamante, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Por el presente, debidamente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, saca a licitación pública el servicio de tren de aso de esta ciudad, durante el año próximo entrante de 1942, sobre la base máxima de ciento setenta y cinco colonias mensuales; debiendo el contratista rendir fianza a satisfacción de la Municipalidad. Se admiten propuestas dentro del término de quince días después de la publicación de este aviso en el Diario Oficial; más datos se suministrarán en esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarentidós.—*C. López Bustamante*.—*Isacento Alvarenga*, Srlo.

Of. 3-6-I-42

## Subasta No. 177

(Quinto Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza de 180.000 hojas de papel periódico blanco, de la mejor calidad, en tamaño 17½" de largo por 12" inglesas de ancho, impresas en un frente solamente con todo el material de

propaganda que la Tesorería de la Lotería Nacional entregará el día 18 de cada mes, debiendo entregar dichas hojas impresas por fracciones mensuales de 15.000 hojas el día 26 de cada mes, haciendo la primera entrega el 26 de enero de 1942, y la última el 26 de diciembre del mismo año.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.  
2.—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar el papel en la Lotería Nacional de Beneficencia.

4.—Declarar en sus propuestas que se sujetarán en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que, el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 10 de enero de 1942 entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

## Subasta No. 1

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro semanal de 7 reses para destace, gordas, jóvenes y sanas, de un peso bruto aproximado de 1.000 libras cada una; serán entregadas por la mañana del día lunes para ser pesadas 12 horas después de recibidas en el Hospital Rosales.

Las reses estarán sujetas a examen sanitario.

Este suministro será atendido desde la fecha en que se le dé posesión al contratista, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.  
2.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que las reses ofrecidas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 60. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Consiguar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económica-  
te.

5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 14 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 5 de enero de 1942.

**Concurso Público No 88**

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro para importación, o en plaza—entrega inmediata—de las máquinas de escribir y calcular que se detallan a continuación:

3 máquinas de escribir, último modelo, teclado de 92 caracteres, tipo pica de 10 letras por pulgada lineal, carro de 11", con su capota ahulada para protegerla del polvo y su estuche para limpieza.

3 máquinas calculadoras, último modelo para escritorio, con 10 teclas para facilitar su manejo con los 5 dedos de una mano y hacer cómoda la adición y la sustracción; con registro de inscripción que muestre de inmediato el número inscrito: con transporte de decenas completo, tanto en el registro de cociente como en el del producto; con tabulador de división que coloque al número en posición exacta para la división; con retorno a cero

simultáneo de toda la máquina con un simple movimiento.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Los proponentes que deseen hacer el suministro en plaza se sujetarán a las condiciones siguientes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Presentar debidamente marcados con sus iniciales, muestras o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3—Entregar la mercadería en la Corte de Cuentas de la República.

4—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras o ilustraciones presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas en éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad, y el número, fecha y serie de su vitalidad.

6—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el sábado 10 de enero de 1942 entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de las licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

# Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO		PASIVO	
1] Oro.....	€ 13.232,726 65	10] Capital Pagado.....	€ 1.650,000.00
2] Divisas Extranjeras.....	4.537,874 09	11] Fondo General de Reserva ...	410,786.43
3] Moneda Subsidiaria.....	1 039,182.68	12] Billetes en Circulación.....	19.446,626.00
4] Adelantos a la Tesorería General ..	1.260,000.00	13] Depósitos a la Vista:	
5] Préstamos:		a] del Gobierno.....	978,364.56
a] Descuentos Agrícolas e Industriales.....	94,788.21	b] de Instituciones Oficiales... ..	1.007,989.11
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales.....	132,083.33	c] Bancarios.....	2.116,705.51
c] Descuentos Comerciales... ..	7,500.00	d] Otros.....	744,758.27
d] Redescuentos Comerciales... ..	201,666 67	14] Certificados de Participación ..	38,100.00
e] Créditos Refaccionarios.....	959,810.69	15] Otras Cuentas:	
f] Adelantos con Garantía.....	176,485.00	a] en Divisas Extranjeras... ..	103,189.55
g] Certificados de Depósito.....		b] en Colones.....	1.557,321.34
6] Bonos:			
a] del Gobierno.....	513,698.84		
b] garantizados por el Gobierno ..	1.636,750.00		
7] Bonos del Gobierno que no devenguen Intereses			
[Cuenta Especial Depositaria]... ..	3.670,033.51		
8] Edificios, etc.....	277,657.18		
9] Otras Cuentas.....	313,583 92		
	<u>c. 28.053,840.77</u>		<u>c. 28.053,840.77</u>

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 54.47%

**Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno**

1] Hipotecas.....	c. 3.605,979.45	4] Gobierno de El Salvador.....	c. 3.670,033.51
2] Adelantos o Créditos.....	51,072.53		
3] Préstamos.....	12,981.53		
	<u>c. 3.670,033.51</u>		<u>c. 3.670,033.51</u>

Director,  
**M. A. RODRIGUEZ.**

Presidente,  
**LUIS ALFARO D.**

Contador,  
**F. VIDES S.**

Delegado Junta de Vigilancia de Bancos,  
**ARTURO ACEVEDO.**

Auditor,  
**CARLOS ESCALANTE C., C. P. C.**

Delegado Corte de Cuentas de la República  
**HONORIO S. VILLACORTA**

**Subasta No 2**

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 932.000 rajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo, y de 0.10 m., de diámetro, aproximadamente, de buena calidad bien seca, de corazón de madrecaao, guachipilin, chapelmo, quebracho o de cualquier otra madera de igual calidad, para consumo de los Centros de Beneficencia Pública que se enumeran a continuación, con sus cantidades correspondientes:

Hospital Rosales . . . . .	500.000
Asilo Salvador . . . . .	78.000
Casa Nacional del Niño . . . . .	108.000
Saratorio Nacional . . . . .	150.000
Asilo Sara . . . . .	96.000

Este suministro se atenderá durante todo el presente año.

La leña debe ser entregada a principio de cada mes a las Instituciones mencionadas,

en cantidades proporcionales a los meses del año. Además, no es obligatorio para los centros benéficos citados, recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuirla si sus necesidades así lo exigen.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
- 3.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Num. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en su propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

5.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este cartel y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 16 del presente, a las 9½ horas en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de enero de 1942.

# Balance General del Banco Salvadoreño

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO		PASIVO	
CAJA.		CAPITAL . . . . .	c. 4.000.000.00
Oficina Central y Agencias. . . . .	c. 264,568.80	FONDO DE RESERVA:	
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR . . . . .	„ 579,733.06	Reserva Legal . . . . .	c. 500,000.00
TITULOS . . . . .	„ 726,065.08	Otras Reservas . . . . .	„ 1,977,792.20
PRESTAMOS:		ACREEDORES EN CUENTA CORRIENTE Y DEPOSITOS A LA VISTA . . . . .	„ 2,434,507.40
Adelantos sin Garantía . . . . .	c. 765,182.65	ANTICIPOS POR CONTRATOS . . . . .	„ 150,000.00
Adelantos con Garantía . . . . .	„ 78,250.07	DEPOSITOS DE CREDITOS REFACCIONARIOS . . . . .	„ 92,100.00
Créditos Refaccionarios . . . . .	„ 458,000.00	VARIOS ACREEDORES . . . . .	„ 96,332.81
Hipotecas . . . . .	„ 2,393,110.80	DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS . . . . .	„ 592,536.35
Descuentos Comerciales . . . . .	„ 242,328.00	RESERVA PARA DIVIDENDOS . . . . .	„ 60,000.00
Descuentos en Divisas Extranjeras . . . . .	„ 10,210.19		
	„ 4 447,081.71		
DEUDORES EN CUENTA CORRIENTE:			
En Colones . . . . .	c. 1,644,511.69		
En Divisas Extranjeras . . . . .	„ 26,867.46		
	„ 1,671,379.15		
INMUEBLES:			
Edificios del Banco . . . . .	c. 169,500.00		
Urbanos . . . . .	„ 202,900.97		
Rústicos . . . . .	„ 954,729.94		
	„ 1,327,130.91		
MOBILIARIO . . . . .	„ 22,530.80		
VARIOS DEUDORES . . . . .	„ 187,621.90		
DIVISAS EXTRANJERAS EN EL EXTERIOR . . . . .	„ 677,137.35		
	c. 9,903,268.76		c. 9,903,268.76
<b>CUENTAS DE</b>		<b>ORDEN</b>	
CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA . . . . .	c. 7,604,416.90	CARTAS DE CREDITO . . . . .	„ 75,897.00
		REMITENTES DE EFECTOS AL COBRO . . . . .	„ 294,279.00
		DEPOSITANTES DE VALORES EN CUSTODIA . . . . .	„ 6,337,489.45
		DEPOSITANTES DE VALORES EN GARANTIA . . . . .	c. 371,714.70
		GARANTIAS BANCARIAS . . . . .	„ 525,036.75
	c. 7,604,416.90		c. 7,604,416.90

San Salvador, 31 de diciembre de 1941.

Por el Banco Salvadoreño,  
**LUIS ANTONIO GONZALEZ,**  
Administrador.

Banco Salvadoreño,  
**WILLIAM M. BAIN,**  
Auditor.

Banco Salvadoreño,  
**M. ARRAZOLA,**  
Jefe de Contabilidad.

**HERMINIO CARBALLO,**  
Delegado de la Corte de Cuentas de la República.

**JOSE MEJIA P.,**  
Delegado de la Junta de Vigilancia de los Bancos y S. A.

**RICARDO SAGRERA P., F. ALFREDO MEJIA**  
Delegados de la Junta de Vigilancia de los Accionistas.



## Banco Central de Reserva de El Salvador

### Pérdidas y ganancias

Año 1941

#### PRODUCTOS:

Cambios . . . . .	16,358.14	
Comisiones. . . . .	27,971.38	
Ganancias Varias. . . . .	11,604.24	
Intereses . . . . .	c. 304,103.38	c. 420,037.14

#### DEDUCIONES:

Intereses . . . . .	c. 16,461.52	
Gastos de Administración . . . . .	165,680.97	
Provisiones y depreciación de los haberes. . . . .	75,813.72	257,956.21

UTILIDAD NETA . . . . . c. 162,080.93

San Salvador, diciembre 31 de 1941.

M. A. Rodríguez, Luis Alfaro D., F. Vides S.,  
Dir. cior Presidente. Contador.

## Convocatoria

### Compañía Salvadoreña de Fuerza

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a Junta General ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas el día 30 de enero de mil novecientos cuarentidós, a las dieciséis horas.

San Salvador, enero 6 de 1942.

Nº 58 3 8 7-1 42

A. E. SALDAÑA,  
Presidente.

## Banco Central de Reserva de El Salvador

### Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas

La Junta Directiva convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el día miércoles, dieciocho de febrero próximo entrante, a las 16 horas (4 p. m.)

Puntos a tratar:

Los comprendidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Art. 26 de nuestros Estatutos.

San Salvador, 8 de enero de 1942.

LUIS ALFARO D.,  
Presidente.

8-1 Of. 10 1 42

## Convocatoria

### Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración a las catorce horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

San Salvador, 6 de enero de 1942.

Nº 57 3-3 7 1 42

A. E. SALDAÑA,  
Director.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

## Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 6 ENERO DE DE 1942

New York. San Salvador,

Estados Unidos de N. A.

Dólares ..... \$ c. 2.50 por Dólar

Inglaterra, Libras Esterlinas ,, 4.04 ,, 10.10 ,, Libra

Bélgica, Belga ..... ,, ..... ,, Belga

Brasil, Milreis ..... ,, .0514 ,, .1285 ,, Milreis

Francia, Franco ..... ,, ..... ,, Franco

Alemania, Reichsmark ..... ,, ..... ,, Reichsmark

Holanda, Florín ..... ,, ..... ,, Florín

Italia, Lira ..... ,, ..... ,, Lira

Japón, Yen ..... ,, ..... ,, Yen

Noruega, Corona ..... ,, ..... ,, Corona

Suiza, Franco ..... ,, .2382 ,, .5880 ,, Franco S.

España, Peseta ..... ,, ..... ,, Peseta

## Convocatoria

### Compañía Nacional de Espectáculos, S. A.

La Junta Directiva de la Compañía Nacional de Espectáculos S. A., convoca a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas de administración, a las nueve horas del día treinta del mes en curso.

San Salvador, enero 10 de mil novecientos cuarenta y dos.

RAFAEL HECTOR MEARDI,  
Director.

Nº 103 10-1 42

### Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días del 8 al 15 de enero de 1942.

LUN. 12.—Pensiones y Montepíos Militares  
Sub-Números del 1 al 177.

MAR. 13.—Pensiones y Montepíos Militares  
Sub-Números del 178 al 353.

MIERC. 14.—Pensiones y Jubilaciones Civiles  
Sub-Números del 354 al 568.

JUEV. 15.—Pensiones y Jubilaciones Civiles  
Sub-Números del 569 al 782, 848

Dirección General de Tesorería.

## Convocatoria

### Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día treinta de enero de mil novecientos cuarentidós, a las quince horas.

San Salvador, enero 6 de 1942.

A. E. SALDAÑA,  
Director Presidente.

Nº. 59 3 3 7 1 42

## Pellicinica Salvadoreña S. A.

Se convoca a Junta General ordinaria de accionistas para el día miércoles 28 de los corrientes a las 19 y  $\frac{1}{2}$  horas en el local de la Sociedad. 13 C. P. Nº 3.

San Salvador, 9 de enero de 1942.

Dr. Juan C. Segovia, Dr. Carlos A. Llerena,  
Presidente. Secretario.

Nº 87 3 2 9-1 42

## AVISO

La Proveduría General de la Republica avisa a los interesados en el concurso público No. 85, relativo al suministro de lámparas y pilas eléctricas, etc., que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al 16 de enero de 1942 entrante, a las 8  $\frac{1}{2}$  horas.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941. 5-5

## Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas  
el día 9 de enero de 1942

Temperatura media diurna.....	21.3	C.
Temperatura máxima.....	30.8	C.
Temperatura mínima.....	14.8	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12.3	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	66	o/o
Dirección dominante del viento.....	N	
Velocidad máxima en un segundo.....	6.0	
Oscilación de la temperatura.....	16.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2	m/m.
Evaporación al sol.....	8.4	m/m.
Evaporación a la sombra.....	4.5	m/m.

### Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.0	m/m.
Temperatura.....	12.1	G. C.
Temperatura máxima.....	22.6	
Temperatura mínima.....	10.3	"
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	8.3	
Nebulosidad.....	despejado	
Lluvia.....		

IMPRESA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, lunes 12 de enero de 1942

NUMERO 7

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la centésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 8 de diciembre de 1941..... 77

### PODER EJECUTIVO

**Secretarías de Relaciones Exteriores y Hacienda**  
Declaránse totalmente extinguidos a partir del 15 de diciembre de 1941, el Tratado de Comercio y Navegación con Italia y el Tratado de Comercio con Alemania... 78  
Se decreta que las mercaderías importadas comprendidas en la Tabla B de la Convención sobre rebaja de derechos de Aduana con la República Francesa, seguirán gozando de los aforos preferenciales consignados en ella..... 78

### TARIFAS MUNICIPALES

Visto bueno a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santiago Nonualco.... 79

### Secretaría de Hacienda

Nómbrese auxiliar de 2a. clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas, a don Ricardo Adolfo Angulo..... 82  
Se concede licencia a don Gonzalo Rodríguez, auxiliar de 2a. clase del Almacén General del Gobierno..... 82  
Concédese licencia a doña María Isabel Barahona de Avila, oficial de 3a. clase de la Dirección General de Estadística..... 82  
Se nombra Inspector General de la Policía de Hacienda, a don Rogelio Herrera.... 82  
Nómbrese a don Pedro Antonio Maucá, oficial de 4a. clase de la Dirección General de Contribuciones..... 82  
Se nombra auxiliar de 2a. clase de la Secretaría de Hacienda, a don Héctor Miango..... 82

### Secretaría de Defensa Nacional

Confiérense los nombramientos de empleados en el personal del Hospital Militar. Se cancela el nombramiento de Subcomandante Local del Pueblo El Triunfo, al cabo Guadalupe Velasco..... 82  
Cancébase la cuota del montepío militar que corresponde a la señorita María Alicia Mora Gómez..... 83

### Secretaría de Instrucción Pública

Se nombra secretario y tenedor de libros de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a don José María Mayora Mena..... 83  
Autorízase al Director General de Educación Física para que celebre contratos con las personas que prestarán servicios de carácter técnico en las diferentes ramas deportivas..... 83  
Se concede un subsidio de c. 824.25 a la Junta Deportiva de Usulután..... 83  
Déjase sin efecto el acuerdo N° 882 del 8 de julio de 1940, referente a la autorización para el establecimiento de los dos primeros cursos de CC. y LL. en el Colegio "Santa Inés", de Nueva San Salvador..... 83  
Se deja sin efecto el acuerdo N° 873 del 8 de julio de 1940, relativo a la autorización para el establecimiento de los tres primeros cursos de CC. y LL. en el Colegio "La Asunción", de Santa Ana..... 83  
Reorganizase el personal del Museo Nacional..... 83  
Se autoriza a don José Manuel Bolaños para que se presente a la Corte Suprema de Justicia, a obtener la autorización para ejercer la abogacía..... 83

### Secretaría de Fomento

Nómbrese a don Pedro Pérez Guillén, 2º dibujante de la Dirección General de Carreteras..... 83

### Secretaría de Agricultura

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de c. 4.32, valor de mercaderías..... 83

### Corte de Cuentas de la República

Concédese licencia a don Manuel Enrique Hinds, Presidente Titular de la Corte de Cuentas de la República..... 84  
Se designa interventor de mandamientos definitivos de pago de gastos fijos del Ministerio de Instrucción Pública, al primer escribiente de la Oficialía Mayor del mismo..... 84

### PODER LEGISLATIVO

*Centésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.*

D—El Diputado Presidente, doctor Reyes Francisco Antonio, abrió la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente doctor Cierra; Acavedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nula, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Infierri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Parker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la centésimasexta sesión ordinaria, celebrada el día 6 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III—Disposición.

El Diputado Segundo Secretario comunicó a la Asamblea que la agresión alevosa del Imperio del Japón, contra los Estados Unidos de Norte América, pone al Continente Americano en grave riesgo para su existencia y soberanía, y que en vista de esa peligrosa situación, se disponía que el Congreso se declarara en sesión permanente, por este día.

IV—En este acto las once horas y cincuenta minutos, el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), suspendió la sesión, después de anunciar que el señor Presidente de la República, se presentaría a la Asamblea, con el fin de leer un mensaje de suma importancia.

#### V—Mensaje Presidencial.

A las doce horas y veinte minutos ingresó al Salón Azul el señor Presidente Constitucional de la República, general don Maximiliano Hernández Martínez, quien se presentó acompañado de los señores Ministros y subsecretarios de Estado; miembros de la Plana Mayor; Director General de Policía; Director General de Contribuciones; Presidente de la Corte de Cuentas; Delegaciones de los cuarteles de la capital, y miembros de la Junta Directiva Su-

prema del Partido Nacional Pro-Patria; quien recibió e introducido al Salón de Sesiones por los Diputados Secretarios.

Asimismo fueron recibidos los miembros de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y Cámaras Seccionales, altos funcionarios y empleados públicos; Ministros Plenipotenciarios de Costa Rica, Guatemala y Honduras; Encargados de Negocios de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos de Norte América y el Secretario de la Legación de Costa Rica, y demás personas invitadas para este acto.

Al instalarse en el estrado el señor Presidente de la República, se reanudó la sesión.

El Diputado Segundo Secretario anunció a la Asamblea que el señor Presidente de la República, iba a dar lectura a su anunciado mensaje y le cedió la palabra.

Acto continuo el señor Presidente Constitucional de la República levó su mensaje dirigido al Honorable Congreso Nacional, por el cual le comunica que al estallar el día de ayer la guerra en el Pacífico, en forma alevosa, el Continente Americano se encuentra amenazado en su libertad. En vista de lo cual pide se declare a El Salvador en estado de guerra con el Imperio del Japón, y se autorice al Poder Ejecutivo, para que tome igual medida contra cualquier otra potencia no americana, que posiblemente cometa actos de agresión contra países de este Hemisferio.

El mensaje del señor Presidente, fué interrumpido por nutrida salva de aplausos y al finalizar fué vivado con caloroso entusiasmo, demostrando así el pueblo que se hacía solidario con la petición del Primer Magistrado de la República.

Previo anuncio del Diputado Segundo Secretario, el Diputado Presidente doctor Reyes (Francisco Antonio), a nombre de la Asamblea Nacional Legislativa, leyó una corta contestación al mensaje, en la que expresaba que el Congreso se ocuparía inmediatamente de estudiar y resolver tan delicado asunto y se apresuraba a expresar en su nombre, que equivale a decir en nombre del pueblo salvadoreño, cuyo mandato ostenta, que en esta ocasión más que en ninguna otra, respaldaba la Asamblea a quien como Presidente de la República era el fiel guardián de las libertades patrias. A su vez excitaba a los señores diputados para que votaran unánimemente por la declaratoria de guerra al agresivo Imperio Japonés.

El Diputado Segundo Secretario, levándose a continuación y pronunció un vibrante discurso lleno de patrióticos conceptos, por el que mocionaba en el sentido de que la Asamblea, unánimemente, aprobara la solicitud del señor Jefe del Ejecutivo, dispensándole todos los trámites reglamentarios; terminando su discurso con los siguientes conceptos: "Debemos hacer lo que el honor y el patriotismo nos aconsejan: declarar la guerra al Japón". Fué largamente ovacionado, lo mismo que el doctor Lázaro Arévalo Vasconcelos quien autorizado por el Congreso pronunció un elocuente discurso, lleno de patriótico entusiasmo, en nombre y como Presidente del Partido Nacional Pro-Patria, concluyéndolo con las palabras del gran general suramericano Córdoba: "¡Adelante; a paso de vencedores!"

El Diputado doctor Juan Padilla, hizo uso de la palabra, y con cálida entonación ratificó la profesión de fe democrática del Continente Americano, pidiéndole al Dios de las Victorias el triunfo de las doctrinas democráticas.

Sucedió en la tribuna el Diputado doctor José Valentín Jaimes, quien invocando la figura del prócer José Matías Delgado, excitó a todos los salvadoreños para que se compactaran alrededor del señor Presidente de la República y se aprestaran a luchar con las armas en defensa de la Democracia Americana.

Finalmente el Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, puso a discusión la solicitud del señor Presidente de la República, y las mociones del señor Presidente de la Asamblea y suya propia; las cuales fueron aprobadas por unanimidad y aclamación, puestos de pie los señores diputados. Atronadores aplausos ratificaron la declaratoria de guerra contra el Imperio Japonés, acordado por la Asamblea.

VI.—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), suspendió la sesión a las trece horas y diez minutos a fin de que el Congreso despidiera al señor Presidente de la República y a sus acompañantes.

VII.—Reanudada la sesión cinco minutos después el Diputado Segundo Secretario, hizo moción verbal en el sentido de que se autorice a la Mesa Directiva para que firme el decreto por el cual se declara en estado de guerra la República de El Salvador con el Imperio Japonés, y se faculte al Poder Ejecutivo para que dicte las medidas necesarias a efecto de asegurar la independencia y soberanía nacionales, como la integridad continental, si fueren afectadas por alguna potencia no americana, moción que fué aprobada por unanimidad.

VIII.—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), suspendió la sesión a las trece horas y veinte minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia los Diputados: Medina Gómez y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

IX.—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), reanudó la sesión a las diecisiete horas y cuarenta minutos; con la concurrencia de los siguientes Diputados:

Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bobilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, Guzmán Dreyfus, Infante, Membreño, Nula, doctor Padilla, doctor Reyes Francisco (Federico), Rivas (Federico Ramón) Salaverria, Santos, doctor Sosa, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Parker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios doctores Soriano y Pacheco.

X.—Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario N° 90, de hoy, por el cual se declara el estado de guerra entre nuestro país y el Imperio del Japón; y se faculte al Poder Ejecutivo para que dicte las medidas necesarias a efecto de asegurar la independencia y soberanía nacionales, como la integridad continental, si fueren afectadas por alguna potencia no americana. Fué aprobada sin observaciones.

XI.—Moción verbal.

El Diputado don Juan Francisco Aguilar hizo moción verbal a efecto de que todos los decretos que emita la Asamblea, en relación con el asunto de la guerra, sean aprobados por aclamación. Moción que al ponerse a discusión, fué aprobada.

XII.—Redacción de un radiograma.

El Diputado Segundo Secretario en nombre de la Mesa Directiva, comunicó que había redactado un radiograma dirigido al Presidente del Congreso y Senado Americano y puso a debate dicha redacción, concebida en los siguientes términos: "Congreso salvadoreño haciendo honor sus renovadas promesas, declaró hoy estado de guerra con Japón, aprestándose proteger integridad continental". Siendo aprobada sin observaciones.

XIII.—Moción verbal.

El Diputado Segundo Secretario, mocionó para que, como consecuencia inmediata de la

declaratoria del Estado de Guerra de nuestra Nación con el Imperio Japonés, se declare en Estado de Sitio toda la República, por ser conveniente que el Poder Ejecutivo tenga las facultades necesarias a efecto de que pueda disponer de todos los recursos inherentes a nuestra condición de Estado libre y soberano; siendo aprobado sin observaciones y por unanimidad.

XIV.—Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a discusión la redacción del Decreto Legislativo N° 91, de hoy, por el cual se declara toda la República en Estado de Sitio y se faculte al Poder Ejecutivo para permitir que fuerzas de cualquier nación americana ocupen cualquier parte del territorio nacional y aguas territoriales que se necesiten para la defensa continental. Fué aprobado por aclamación.

XV.—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las diez y ocho horas; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados, Castillo Buitrago, doctor Fajardo Rivas, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, doctor Rivas (Rafael Alfonso) y doctor Inierri Turcios.

Francisco A. Reyes,  
Presidente,

Miguel A. Soriano,  
Primer Secretario.

José E. Pacheco  
Segundo Secretario

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I)—Que por Decreto Legislativo N° 93 de 12 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 281 Tomo 181, correspondiente al día 15 del mismo mes y año se ha declarado el estado de guerra entre El Salvador y Alemania é Italia.

Que la declaratoria de guerra implica la ruptura de toda relación política y mercantil, motivo por el cual, los tratados comerciales con tales países deben declararse extinguidos.

II)—Que con motivo de la extinción de tales tratados se ha planteado la cuestión de si las rebajas de aforos que establece el Tratado de Comercio y Navegación celebrado con Italia el día 19 de marzo de 1934, serán aplicables en el futuro a países amigos que han celebrado Tratados Comerciales con El Salvador en los cuales se ha estipulado la cláusula de nación más favorecida.

III)—Que en la Convención Comercial y de Navegación celebrada entre la República de El Salvador y el Reino de los Países Bajos, el día 22 de septiembre de 1939, se acordó expresamente conceder a las mercaderías holandesas, durante la vigencia de tal convención, la rebaja de 15% sobre los derechos de entrada concedida a Italia, motivo por el cual debe interpretarse: que las rebajas del Tratado Italiano quedaron incorporadas en el Tratado Holandés; que la aplicación de tales aforos preferenciales no depende, por consiguiente, de la existencia del Tratado con Italia, y que los países amigos que gozan en El Salvador de la cláusula de nación más favorecida son acreedores al tratamiento preferencial consignado en el Tratado Italiano, no obstante su extinción.

IV)—Que en los Tratados de Comercio celebrados con Estados Unidos de América (Convenio de 19 de febrero de 1937) y con el Rei-

no Unido de la Gran Bretaña (Convenio de 8 de agosto de 1931), El Salvador concedió a las mercaderías originarias de ambos países, durante la vigencia de los respectivos Pactos, el tratamiento más favorable que ya hubiere sido acordado a un tercer país o que en lo sucesivo se le otorgare, y que en consecuencia, los citados países y los que son acreedores al tratamiento de nación más favorecida, gozan de los aforos preferenciales del Tratado Italiano, a pesar de que la declaratoria de guerra ha determinado su extinción.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y en los Ramos de Relaciones Exteriores y Hacienda,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase totalmente extinguidos a partir del día 15 de diciembre de 1941 el Tratado de Comercio y Navegación celebrado con Italia el 19 de marzo de 1934, ratificado por Decreto Legislativo N° 52 de 4 de junio del mismo año; y el Tratado de Comercio celebrado con Alemania el día 14 de abril de 1908, ratificado por Decreto Legislativo de 30 del mismo mes y año, juntamente con los Protocolos o Pactos que hayan sido suscritos para añadirlos o modificarlos.

Art. 20.—Las rebajas de aforos consignadas en el Tratado de Comercio y Navegación celebrado con Italia el 19 de marzo de 1934, continuarán aplicándose, durante la vigencia de los respectivos pactos, a los productos naturales o fabricados en aquellos países que hayan celebrado Tratados Comerciales en los cuales se haya estipulado la Cláusula de Nación más favorecida o se haya consignado expresamente que son acreedores a los aforos preferenciales del referido Tratado Italiano.

Art. 30.—El presente Decreto, que será sometido a ratificación de la Asamblea Nacional Legislativa en su próximo período de Sesiones, entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

R. Samayoa,  
Ministro de Hacienda.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I)—Que el día 21 de diciembre de 1941 caducó la prórroga acordada para la vigencia de la Convención sobre rebaja de derechos de Aduana con la República Francesa, ratificada por Decreto Legislativo N° 24 de 25 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 90 del Tomo 180, correspondiente al día 28 de abril de 1941.

Que en dicha Convención se consignó una lista especial de mercaderías de importación acreedoras al tratamiento aduanero preferencial que se designó con el nombre de "Tabla B", cuyos alcances se han extendido a los países que tienen Tratados Comerciales vigentes con El Salvador en los cuales se ha estipulado la cláusula de Nación más favorecida.

Que al tomar en cuenta la caducidad del Tratado Franco-Salvadoreño han surgido ciertas dudas acerca de si es aplicable la Tabla B francesa en las importaciones de mercaderías que ella misma relaciona, que son originarias de los países que gozan de la cláusula de la Nación más favorecida, por lo cual es necesario resolver lo conveniente, en interés del comercio internacional y del servicio aduanero.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que a los folios 67 a 86 del Libro de Actas que este Concejo Municipal lleva en el corriente año, la que literalmente dice: "Sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Santiago Nonualco, a las quince horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Convocada y presidida por el señor Alcalde Propietario don Ignacio Julián Gálvez, con asistencia de los Concejales Regidores Primero, don José Cupertino Ramos, Segundo, don Fernando Guadrón Bonilla, Tercero, don Ignacio Rodríguez Roles, Cuarto, don Cecilio Rodas, Síndico Municipal don Humberto Mata y Secretario de Actuaciones don Efraín Pineda. Se dió principio por la lectura del acta anterior, la que fué aprobada sin discusión. El señor Alcalde da cuenta con el Proyecto de la Tarifa de Arbitrios de este Concejo, arreglado conforme las disposiciones pertinentes, para que el Concejo resuelva lo que estime conveniente. El Concejo, en vista de las razones expuestas y en presencia del Proyecto a que se hace referencia, por unanimidad ACUERDA: aprobar la Tarifa de Arbitrios Municipales elaborada conforme las instrucciones recibidas del Ministerio de Gobernación, en la forma siguiente:

ART. 1o.

A

No.		
1-	Alumbrado público eléctrico en el radio urbano, Específico Municipal, de conformidad con los Decretos Legislativos de 4 de julio de 1933 y 17 de octubre de 1934, publicados respectivamente en los D. O. de 10 de julio y 23 de octubre de los mismos años; cada metro lineal, al mes.....	0.03
2-	Aguas, primas de cada paja.....	10.00
3-	Aguas, expedición de títulos de cada paja.....	3.00
4-	Aguas, licencias para conexiones, cada una.....	1.00
5-	Aguas, Canon mensual por cada paja con título.....	1.25
6-	Aguardiente, estancos o cantinas establecidas o que se establezcan de conformidad con los Arts. 251, 267 y 269 del Código Fiscal, reformado por D. L. de 8 de julio de 1916, publicado en el D. O. de 15 de noviembre del mismo año y sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor del Fondo Municipal por D. L. de 25 de mayo de 1914, D. O. de 30 del mismo mes, cuando tuvieren música después de las 10 de la noche; a favor del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, por D. L. de 22 de agosto de 1930 y 7 de mayo de 1931, D. O. de 30 de septiembre y 12 de mayo de los años citados; a favor de las Escuelas Normales de la República, por D. L. de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, D. O. de 17 y 9 de mayo de los años citados; a favor del Hospital de Zacatecoluca, por D. L. de 20 de marzo de 1897, D. O. de 27 del expresado mes; a favor de los Hospitales por D. L. de 23 de octubre de 1932, D. O. de 29 del mismo mes; y a favor del Fondo General del Gobierno, por D. L. de 5 de septiembre de 1930 y 29 de abril de 1939, D. O. de 16 de septiembre y 9 de mayo de los años mencionados, cada uno, al mes.....	10.00
7-	Aguardiente, reventas, previa au-	

torización del señor Administrador de Rentas Departamental, sin perjuicio del impuesto establecido por D. L. de 25 de mayo de 1912, mencionado en el número anterior, en su caso, cada una	c.	3.00
8-Auténticas de firmas por la Alcaldía Municipal, fuera del Impuesto establecido en el número 10 del Art. 13 de la Ley de Papel sellado y Timbres, salvo excepciones legales, como las que llevan las autorizaciones para cobro de documentos contra el Tesoro Nacional, conforme las disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, cada una.....	„	0.50
9-Armas de Caza, matrículas de cada una, al año.....	„	1.00
10-Anchetas de ropa, cada una, al mes.....	„	0.75
11-Anuncios y propaganda comercial por cualquier medio, al día.....	„	0.50
12-Aguas, canon mensual por cada paja sin título de propiedad, en arrendamiento, al mes.....	„	2.00
13-Aguas, tomas de los ríos y fuentes públicas para mover maquinaria o beneficios de cualquier clase, bajo las condiciones estipuladas por el Art. 187 de la Ley Agraria vigente, previa licencia del Ministerio de Fomento, conforme el Art. N.º 8 de la Ley del 31 de diciembre de 1935, D. O. de 6 de enero de 1936, cada una, al año.....	„	24.00

B

14-Buhoneros, patentes que extienda la Gobernación Política de este Departamento a vecinos de esta jurisdicción, de conformidad con el Art. 115 de la Ley de Policía y sin perjuicio del impuesto establecido por D. L. de 16 de diciembre de 1936, D. O. de 21 del mismo mes, cada uno, al año.....	„	5.00
15-Bailes por contribución, previa licencia de la Alcaldía, salvo en el caso que sean con fines benéficos o fiestas titulares de la población, cada uno.....	„	1.00
16-Buhoneros, patentados de otras jurisdicciones, cada uno, al día...	„	0.50

C

17-Casas de habitación construidas hacia la calle que no tengan acera de cemento o concreto, por cada metro lineal, al mes.....	„	0.01
18-Citaciones expedidas por la Alcaldía Municipal a solicitud de parte, cada una.....	„	0.25
19-Carretas que se estacionen en la Plaza y calles públicas a expender mercaderías, cada una, al día.....	„	0.25
20-Casas de huéspedes, cada una, al mes.....	„	1.00
21-Comedores o restaurantes fuera del mercado, cada uno, al mes...	„	1.00
22-Cohetes o petardos, licencias para encenderlos, concedidas de conformidad con el Art. 140 de la Ley de Policía, excepto en las Fiestas Cívicas, cada una.....	„	0.50
23-Carretas, matrícula de cada una, Específico Municipal, de conformidad con los D. L. de 26 de octubre de 1933 y 23 de abril de 1930, y D. G. de 19 de junio de 1935, D. O. de 15 de noviembre de 1933, 19 de mayo de 1930 y 28 de junio de 1935, si las lantitas tuvieren 10 o más centímetros de ancho.....	„	3.00
24-Carretas, matrículas de cada una,		

II)-Que en la Convención Comercial y de Navegación celebrada entre la República de El Salvador y el Reino de los Países Bajos, en fecha 22 de septiembre de 1939, se acordó expresamente conceder a las mercaderías holandesas el tratamiento preferencial consignado en la Tabla B del Tratado Franco-Salvadoreño, durante el tiempo de vigencia de la citada Convención, por lo cual debe estimarse: que la mencionada Tabla B, quedó incorporada en el Tratado Holandés, que su aplicación no depende por consiguiente de la vigencia de la Convención sobre rebaja de derechos de Aduana concertada con la República Francesa, y que los alcances de la Tabla B se extienden no sólo al Reino de los Países Bajos, sino también a todos los países que gozan en El Salvador de la Cláusula de Nación más favorecida.

III)-Que según los términos en que se ha redactado esta Cláusula, en los Tratados de Comercio celebrados con Estados Unidos de América (Artículo X del Convenio de 19 de febrero de 1937) y con el Reino Unido de la Gran Bretaña (Convenio de 8 de agosto de 1937), El Salvador concedió a las mercaderías originarias de ambos países, durante la vigencia de las respectivas Convenciones, el tratamiento más favorable que ya hubiere sido acordado a un tercer país o que en lo sucesivo se le otorgare, y en consecuencia, los citados países y los que son acreedores al tratamiento de Nación más favorecida gozan de la Tarifa Especial del Tratado Franco-Salvadoreño no obstante su caducidad.

IV)-Que las naciones que han celebrado Tratados Comerciales con El Salvador le han concedido diversas ventajas de índole aduanera y mercantil, en la inteligencia de que son acreedores por su parte a privilegios o ventajas equivalentes, por lo cual no es aconsejable que el Estado Salvadoreño restrinja el intercambio con tales países, privándoles del importante rubro de importaciones que corresponde por las mercaderías enumeradas en la tantas veces mencionada Tabla B, y alterando con ello los hechos y consideraciones de índole económica y comercial que fueron tomadas en cuenta por las partes contratantes durante la negociación de los respectivos Tratados.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y en los Ramos de Relaciones Exteriores y Hacienda,

DECRETA:

Art. 19—Las mercaderías de importación comprendidas en la Tabla B de la Convención sobre rebaja de derechos de Aduana concertada con la República Francesa el 9 de mayo de 1901, que sean originarias de aquellos países que hayan celebrado Tratados Comerciales con El Salvador en los cuales se haya estipulado la Cláusula de Nación más favorecida o se hubiere consignado expresamente que son acreedores a los aforos de la citada Tabla B, seguirán gozando, durante la vigencia de los respectivos Pactos, de los aforos preferenciales consignados en ella no obstante la caducidad del mencionado Tratado Franco-Salvadoreño, siempre que su origen sea justificado en la forma que determinen los respectivos Tratados y las leyes del país.

Art. 20—El presente Decreto, que será sometido a ratificación de la Asamblea Nacional Legislativa en su próximo período de sesiones, entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministro de Hacienda.  
R. Samayoa,



Espefífico Municipal, de conformidad con los Decretos citados en el número anterior, si las lanttas tuvieren menos de 10 centímetros de ancho..... c.	5.00		
25-Certificaciones que expida la Alcaldía Municipal, excepto las de buena conducta y las que por disposiciones legales deben extenderse libre de impuestos, como las del Registro Civil para matrimonios conforme el Art. 141 C. en relación con el N° 19 del Art. 134 del mismo Código; D. G. de 22 de mayo de 1926, D. O. de 24 del mismo mes; para probar la nacionalidad y edad de los aspirantes a matricularse en establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, normal y Escuelas Profesionales y Militares, D. G. de 21 de mayo de 1933, D. O. de 28 del mismo mes; para solicitudes de terrenos o casas Baratas a la Junta Nacional de Defensa Social, D. G. de 4 de enero de 1933, D. O. de 5 del mismo mes; para probar la edad en los concursos de Salud y Robustez de Niños, letra C. del Art. 8 del Reglamento y Bases Generales de los concursos de Salud y Robustez de Niños, aprobado por D. E. de 15 de octubre de 1925, D. O. de 17 del mismo mes; y de haberse celebrado el matrimonio civil, según los Arts. 98 y 141 C. y sin perjuicio del impuesto establecido por D. L. de 12 de agosto de 1937, D. O. de 7 del mismo mes, cuando la certificación fuere de asienos en el Registro Civil, cada una..... "	1.00		
Y si la certificación fuere de los asientos de los Libros de Cementerio General que se expidan de conformidad con el Art. 2 del D. L. N° 174 de 30 de diciembre de 1935, D. O. de 11 de enero de 1936, debe cobrarse además del Impuesto Municipal antes establecido, a favor de Cementerio.... "	2.00		
26-Comedores establecidos en la Plaza Mercado, cada uno al mes..... "	0.50		
27-Cal, vendas al por mayor, donde se expendan o venda de un quintal en adelante por cada transacción, cada una, al mes..... "	0.25		
28-Carruseles y otros aparatos mecánicos de diversión, cada uno al día..... "	2.00		
29-Cerveza, salones de expendio exclusivo, cada uno, al mes, sin perjuicio del impuesto establecido en los D. L. de 22 de agosto de 1930 y 7 de mayo de 1931, respectivamente, D. O. de 29 de septiembre y 12 de mayo de los años citados..... "	0.50		
<b>D</b>			
30-Documentos privados, inscripción de cada uno, de conformidad con el N° 5 del D. L. de 19 de febrero de 1881 que aparece en el Apéndice del Pr. y sin perjuicio del impuesto establecido a favor de las Escuelas Normales, por D. L. de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, D. O. de 17 de mayo de 1900 y 9 de mayo de 1916; si estuvieren escritos en papel sellado, el equivalente al valor de la mitad del papel y si fuere escrito en papel simple..... "	0.12		
31 Documentos privados, cancelación de cada uno, en el Registro Municipal, conforme al Art. 4 del D. L. de 19 de junio de 1915, D. O. de 5 del mismo mes..... "	0.50		
<b>E</b>			
32-Espectáculos públicos, circos o teatros, por cada función, salvo el caso que sean con fines benéficos, sin perjuicio de los impuestos establecidos por D. L. de 15 de junio de 1919, D. O. de 19 de julio siguiente..... c.	1.00		
33-Escrituras o títulos de bienes raíces, inscripción para los efectos de la Ley Agraria, cada uno..... "	3.00		
34-Exhortos de interés particular, cada uno..... "	1.00		
35-Exhoneraciones del Servicio de Miembros del Consejo Municipal, cuando se efectúen de conformidad con el D. L. de 2 de junio de 1900, D. O. de 18 del mismo mes y Art. 63 del D. L. de 8 de mayo de 1933, D. O. del 11 del mismo mes, cada una..... "	5.00		
36-Edificio licencia para edificar en el radio urbano de la ciudad, cada metro lineal o fracción..... "	0.15		
37-Expendio de sorbetes o heladitos, cada uno, al día..... "	0.05		
<b>F</b>			
38-Farmacias o Ventas de Medicinas en la jurisdicción, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes..... "	6.00		
39-Fierros y Marcas de Herrar Ganado, traspaso de cada uno sin perjuicio del Impuesto establecido por los Arts. 29 y 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes de 14 de julio de 1930, D. O. de 21 del mismo mes y D. L. de 23 de abril del mismo año, D. O. de 2 de mayo siguiente..... "	2.00		
40-Fierros y Marcas de Herrar Ganado, matrícula de cada uno, sin perjuicio de los Impuestos establecidos por D. L. N° 41 de 23 de abril de 1930, D. O. de 21 del mismo mes y D. L. N° 32 de 7 de abril de 1932..... "	1.00		
41-Funerales con música, fuera del Impuesto establecido por D. L. de 24 de abril de 1938, D. O. N° 106 de 10 de mayo del mismo año, cada uno..... "	1.00		
42-Fabricas de cohetes o petardos, sin perjuicio de cumplir el contexto del Art. 242 de la Ley de Policía, cada una, al mes..... "	0.50		
43-Fábricas de ataúdes, cada una, al mes..... "	1.00		
44-Fotografías ambulantes, cada una, al día..... "	0.25		
45-Fábricas de ladrillos, de tejas o barro natural en exposición, debiendo cumplirse los D. L. de 15 mayo y 25 de junio de 1926, D. O. de 20 de mayo y 3 de julio del mismo año, cada una, al año..... "	3.00		
<b>G</b>			
46-Ganado mayor y menor, poste por cabeza, de conformidad con los Arts. 66 y 67 del Reglamento de Fierros, y Marcas de Herrar y Traslado de Semovientes de 14 de julio de 1930, D. O. de 21 del mismo mes, fuera del Impuesto establecido para el Poste de ganado menor por D. L. N° 161 de 5 de septiembre de 1930 y últimamente a favor del Fondo General del Gobierno, por D. L. de 29 de abril de 1930, D. O. de 9 de mayo del mismo año..... "	1.00		
47-Ganado mayor, destace por cabeza, conforme al D. G. de 5 de julio de 1937, D. O. de 16 del mismo			
mes; sin perjuicio de los impuestos fiscales establecidos por D. L. de 29 de junio de 1933, D. O. de 30 del mismo mes; D. L. de 24 de agosto de 1933 y 8 de mayo de 1923, D. O. de 11 de septiembre de 1933 y 11 de mayo de 1923..... c.	2.00		
48-Ganado menor, destace por cabeza, conforme a los decretos citados en el número anterior y sin perjuicio de lo establecido por D. L. de 24 de abril de 1918, D. O. N° 106 de 10 de mayo del mismo año..... "	0.25		
49-Garages, cada uno, al mes..... "	0.50		
<b>H</b>			
50-Hornos de jabón en servicio, en los suburbios de la ciudad, establecidos de conformidad al Código de Sanidad vigente, cada uno, al mes..... "	0.50		
51-Hornos de jabón en servicio, en los cantones jurisdiccionales, conforme al número anterior, cada uno, al mes..... "	0.25		
<b>I</b>			
52-Inspecciones que practique el Síndico o Alcalde Municipal fuera del radio de la ciudad, a solicitud de parte, cada una..... "	1.00		
53-Inspecciones que practique el Síndico o Alcalde Municipal, a solicitud de parte, cada una, en el radio urbano de la ciudad..... "	0.50		
<b>J</b>			
54-Joyereros o alhajeros ambulantes, previa constancia de buena conducta extendida por la Dirección General de Policía y Alcaldía Municipal respectiva, cada una, al día..... "	5.00		
<b>L</b>			
55-Licencias para sacar tierra, piedra o arena de lugares, fuentes o ríos públicos jurisdiccionales, cada una, al día..... "	0.15		
<b>M</b>			
56-Matrimonios celebrados fuera de Oficina, cuando el acto no se verifique conforme el Art. 135 C. sin perjuicio de los impuestos establecidos por D. L. N° 161 de 5 de septiembre de 1930, D. O. de 16 del mismo mes, a favor del Fondo General del Gobierno por D. L. de 29 de abril de 1939, D. O. de 9 de mayo del mismo año, cada uno..... "	5.00		
57-Molinos de nixtamal y similares, cada uno, al mes..... "	1.00		
58-Matriculas de Trapiches de Hierro en servicio, cada temporada, sin perjuicio del impuesto establecido por D. L. N° 161 de 5 de septiembre de 1930, D. O. de 16 del mismo mes; a favor del Fondo General del Gobierno por D. L. N° 98 de 29 de abril de 1939, D. O. de 9 de mayo del mismo año, cada una..... c.	6.00		
59-Matriculas de trapiches de madera en servicio, cada temporada, sin perjuicio de los impuestos establecidos en los D. L. mencionados en el número anterior, cada una..... "	3.00		
60-Matriculas de pesas y Medidas, cada una, al año..... "	0.50		
61-Metro lineal sin edificar, al lado de la calle, en el radio urbano, cada uno, al año..... "	0.01		

62-Máquinas de aserrar madera, cada una, al año..... c. 12.00	19 de mayo y 9 de mayo de los años citados..... c. 1.00	de 3 de septiembre de 1923, en armonía con el Art. 19 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, publicados respectivamente en los D. O. de 19 de junio de 1921, 2 de mayo y 21 de julio de 1930; 15 de mayo de 1939, 17 de diciembre de 1934 y 7 de septiembre de 1923 ..... c. 0.25
63-Molinos de desgranar arroz, cada uno, al año..... ,, 5.00	80-Secretarios Municipales, Patentes que expida la autoridad respectiva a interesados de este domicilio, conforme el D. L. de 19 de abril de 1894, D. O. de 30 del mismo mes; D. L. del 31 de julio de 1931, D. O. de 12 de agosto del mismo año, cada una ,, 15.00	94-Visto Bueno en la venta de ganado asnal, mular y caballar, por cabeza, sin perjuicio de los impuestos establecidos en los D. L. citados en el número anterior.... ,, 0.50
O		
64-Oro y Plata, compradores, previa certificación de buena conducta extendida por la autoridad competente, cada uno, al día..... ,, 0.50	T	
P		
55-Perros, matrículas de cada uno, inclusive la placa, al año..... ,, 1.00	81-Títulos de terrenos rústicos, por la extensión de cada uno, sin perjuicio del impuesto establecido en el Art. 99 de la Ley Agraria ..... ,, 3.00	95-Velaciones de imágenes de santos con música, cada una, sin perjuicio del impuesto establecido por D. L. de 24 de abril de 1918 y 5 de septiembre de 1939, D. O. de 19 y 9 de mayo de los años citados, respectivamente.... ,, 0.50
66-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de Santos, sin perjuicio de los impuestos establecidos por D. L. de 2 de junio de 1900, 24 de abril de 1918, 5 de septiembre de 1930 y 24 de abril de 1939, D. O. de 18 junio de 1900, 10 de mayo de 1918, 16 de septiembre de 1930 y 9 de mayo de 1939, y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Policía, cada una, al año..... ,, 25.00	82-Títulos de predios urbanos, por la extensión de cada uno, sin perjuicio del impuesto establecido en el Art. 7 del D. L. de 17 de mayo de 1900, D. O. de 20 de junio siguiente ... .. ,, 5.00	Artículo 20.
67-Pulperías de 1a. clase, donde haya un capital invertido mayor de c. 200.00, excepto el caso previsto en el D. L. de 19 de mayo de 1927, D. O. de 17 de julio de 1931, en el que se cebrará de conformidad con dicho Decreto, cada una, al mes..... ,, 1.50	83-Títulos supletorios que extienda el Juzgado de 1a. Instancia de este Distrito, de propiedades situadas en esta jurisdicción, cada uno..... ,, 5.00	I-El servicio de paja de agua será exclusivo para un solo predio o casa, siendo penada la infracción de esa disposición con c. 5.00 [cinco colones] de multa al titular o arrendatario del servicio, exigible gubernativamente por cada infracción en que incurra.
68-Pulperías de 2a. clase, con un capital menor de c. 200.00, excepto el caso previsto en el D. L. mencionado en el número anterior, cada una, al mes..... ,, 0.75	84-Testimonios de títulos extendidos por la Alcaldía en años anteriores, que se repongan por cualquier causa, cada una..... ,, 3.00	II-Para ser acreedor al servicio de arrendamiento a que se refiere el número 12 de esta Tarifa, es indispensable que el predio donde se va a instalar o en que se tenga ya instalada y solicitante, estén solventes con el Municipio.
69-Puertas de golpe, establecidas o que se establezcan en los Caminos Vecinales, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley Agraria, por cada una, al año..... ,, 10.00	85-Testimonios de títulos de terrenos rústicos y urbanos que extienda la Alcaldía Municipal, cada uno..... ,, 5.00	III-El Concesionario que transfiera a cualquier título el inmueble que disfrute del servicio de arrendamiento queda de hecho caducado, pudiendo el adquirente del predio solicitarlo a su nombre ante la Alcaldía Municipal, siempre bajo las condiciones del Número II del presente Artículo.
Q		
70-Quemas o rozas, licencias que se expidan conforme a los Artos. 86 y 87 de la Ley Agraria, cada una..... ,, 0.50	86-Toma Razón de patentes de comerciantes correteros y destazadores de ganado vacuno y porcino que expida la autoridad respectiva, al año, cada una..... ,, 1.00	Artículo 30.
R		
71-Ranchos, licencia para construirlos en la Plaza mercado, cada una..... ,, 1.00	87-Toma Razón de Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, extendidas en otras jurisdicciones, cada una..... ,, 0.50	No se permitirá la colocación de rótulos ortográficamente incorrectos o que contraríen lo prescrito por D. L. de 31 de mayo de 1926, D. O. del 26 del mes siguiente, siendo penada la infracción de lo dispuesto en este Artículo con cinco a diez colones de multa, exigibles gubernativamente.
72-Refresquerías, cada una, al mes ,, 0.50	88-Traspaso de títulos de pajas de agua, cada uno..... ,, 2.00	Artículo 40.
73-Ranchos construidos en la plaza mercado, para cualquier clase de ventas, cada una, al mes..... ,, 1.00	89-Traspaso de ranchos construidos en la Plaza, cada uno..... ,, 1.00	Para la apertura de un nuevo establecimiento comercial, industrial o agrícola sujetos a pago de Impuestos Municipales mensual, anual o por temporada, deberá tenerse presente lo que al respecto establecen los D. L. de 15 de mayo y 25 de junio de 1926, D. O. de 20 de mayo y 3 de julio del mismo año.
74-Rótulos Volantes que no excedan de un metro, cada uno, al año.. ,, 2.00	90-Tiendas de 1a. clase en donde se expendan Artículos extranjeros y del país, con un capital que exceda de c. 2,000.00, cada una, al mes, excepto en el caso previsto en el D. L. de 19 de mayo de 1927, D. O. de 17 de junio de 1931..... ,, 5.00	Artículo 59
75-Rótulos adheridos, cada uno, al año..... ,, 1.00	91-Tiendas de 2a. clase en donde se expendan artículos extranjeros y del país, con un capital menor de c. 2,000.00 y mayor de c. 500.00, excepto en el caso previsto en el Decreto citado, en el número anterior en que se cobrará de conformidad con dicho decreto, cada una, al mes..... ,, 3.00	Todo propietario de negocio o establecimiento comercial, industrial o agrícola, sujeto al pago de impuestos Municipales mensual, anual o por temporada, tendrá la obligación de manifestar por escrito a la Alcaldía Municipal, cuando ocurra cierre o traspaso del negocio o establecimientos referidos, declarando categóricamente en su caso, el nombre de la persona que lo suceda. Deberán asimismo en caso de ausencia dejar un representante, previo aviso a la Alcaldía.
76-Rótulos de propaganda de casas Comerciales, licencias para colocarlos, cada una..... ,, 1.00	92-Tiangué para la venta de cerdos, por cabeza..... ,, 0.10	Artículo 69
77-Rifas de cualquier objeto o semovientes, previo valúo practicado por dos Miembros de la Municipalidad, 5% sobre el valor total, cuando no fuere con fines benéficos..... 5%	V	
78-Ratificaciones de solicitudes matrimoniales, fuera de Oficina, cuando no se verifique el acto de conformidad con el Art. 135 C., cada una..... ,, 2.00	93-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza, de conformidad con el D. L. de 27 de agosto de 1930, D. O. de 4 de septiembre siguiente y sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor de Gota de Leche, por D. L. de 27 de mayo de 1921; a favor de la Oficina Central de Marcas y Fierros, por D. L. de 23 de abril de 1930 y Art. 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes de 14 de julio de 1930; Sello de Caridad, D. L. de 24 de abril de 1939; Reposición de la Hoja del Talonario, D. G. de 10 de diciembre de 1934; Impuesto de Papel Sellado, D. L.	Las rifas o sorteos a que se refiere el N° 77 de esta Tarifa sólo podrá efectuarse con licencia de la Alcaldía Municipal y pago anticipado del impuesto establecido en el número antes citado, sin derecho a devolución caso de no verificarse ésta. Será exigible además fianza de persona abonada propietaria de bienes raíces libres de gravamen por el mismo valor en que
S		
79-Serenatas, por cada licencia que se extienda, sin perjuicio de los impuestos establecidos por D. L. de 5 de septiembre de 1930, 24 de abril de 1918 y 29 de abril de 1939, D. O. de 16 de septiembre,		

se aprecie el objeto a rifarse, la cual será cancelada al entregarse al favorecido el objeto sorteado o en su caso, al comprobar documentalmente el interesado, que ha devuelto a los compradores de números, el valor que por cada uno de ellos obtuvo. La infracción de esta disposición será penada con cinco a diez colones de multa exigibles gubernativamente.

#### Artículo 79

El cobro de los impuestos establecidos en la presente Tarifa, se harán efectivos en la forma que taxativamente expresan los artículos 99 y siguiente de la Ley del Ramo Municipal.

#### Artículo 89

Deberá tenerse presente lo que disponen los Decretos Legislativos de 15 de mayo y 25 de junio de 1936, publicados en los Diarios Oficiales de 20 de mayo y 3 de julio del mismo año, con respecto a la apertura de nuevos establecimientos comerciales, agrícolas e industriales de parte de personas pertenecientes a las razas que en los mismos decretos se refieren.

#### Artículo 99

Se consideran como anchetas, todos los fondos comerciales que se dediquen a la compra y venta de mercaderías al detalle que operen con un capital no mayor de c. 200.00 [doscientos colones].

#### Artículo 109

La presente Tarifa dejará sin efecto la creada por Decreto Gubernativo de 12 de mayo de 1928 y sus reformas contenidas en el Decreto Gubernativo de 23 de julio del mismo año, ambas publicadas en los Diarios Oficiales Nos. 116 y 174 de 21 de mayo y 30 de julio de 1928, respectivamente, al ser aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, de conformidad con el Art. 79 de la Ley de Arbitrios Municipales de 27 de abril de 1939, publicada en el Diario Oficial de 9 de mayo del mismo año; la cual además tendrá fuerza de ley desde de su publicación en el Diario Oficial.

Se suplica al Supremo Poder Ejecutivo, dar Visto Bueno a la presente Tarifa de Arbitrios si lo estima justo y conveniente. Facúltase al señor Alcalde para que certificada la haga llegar a su destino. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos.—Ignacio Jule G.—José C. Ramos.—F. Guadrón B.—Ignacio R. Robles.—Cecilio Rodes.—Humberto Mata.—Efraín Pineda.—Secretario.—Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para remitirse al Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, expide la presente en la Alcaldía Municipal; Santiago Nonualco, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ignacio Jule G. Alcalde Municipal.—Efraín Pineda, Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, aprobada en acuerdo emitido por dicha Corporación, en sesión extraordinaria del dieciocho de septiembre último.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,  
Ministro de Gobernación.

### SECRETARIA DE HACIENDA

No. 6 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 2a. Clase con funciones de Escribiente de la Dirección General de la Renta de Aduanas a don Ricardo Adolfo Arguilo, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 16 subnúmero 5 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 663 del Presupuesto Fiscal vigente a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No. 9 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

Vista la solicitud de don Gonzalo Rodríguez, interpuesta por conducto del Guarda Almacén General del Gobierno, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante quince días al desempeño de su cargo de Auxiliar de 2a. Clase del citado Almacén General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 60 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Rodríguez, a partir del diecisiete del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No. 10 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

Vista la solicitud de doña María Isabel Barahona de Avila, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante cuarenta días al desempeño de su cargo de Oficial de 3a. Clase de la citada Dirección General, por las causales que establece el Art. 99 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 56 correspondiente al 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Barahona de Avila, debiendo contarse la licencia de cuarenta días, que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del cinco del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No. 13 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector General de la Policía de Hacienda a don Rogelio Herrera, en sustitución de don Pedro Antonio Mancía, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 2 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No. 17 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Cuarta Clase de la Dirección General de Contribuciones a don Pedro Antonio Mancía, en sustitución de don Rogelio Herrera, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 8, Sub-No. 9 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No. 15 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría de Hacienda a don Héctor Mijango, en sustitución de la señorita Ernestina Moreira que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 11, Subnúmero 3 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 592 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

### SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 5 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

#### Ley de Salarios.

#### Art. 132.

Part. Sub-No	Sueldo mensual
4-	Primer Practicante Permanente, Br. Joaquín Ramos Ramírez en sustitución del Br. Mariano Guzmán..... c. 40.00
5-	Segundo Practicante Permanente, Br. Tito Castillo, en lugar del Br. Joaquín Ramos Ramírez, que pasa a otro puesto..... „ 30.00
17-	2) Asistente de Enfermos, señor Antonio Ramírez en sustitución del señor Rafael Rodríguez..... „ 10.00
17-	3) Asistente de Enfermos, señor Jorge Alberto Castillo en lugar del señor Juan Antonio Rivas..... „ 10.00

Los nombrados devengarán, a partir del 19 del presente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Arto. 780, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.

No. 4 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

Por haber fallecido, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar el nombramiento de Sub-Comandante Local del pueblo El Triunfo, del departamento de Usulután, al cabo Guadalupe

Velaseo; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 3 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

Nº 6 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Artº 21 letra d) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y con el informe de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 27800 del 24 de diciembre último, ACUERDA: cancelar desde el 19 de este mes, la cuota del montepío militar perteneciente a la señorita María Alicia Mora Gómez, que le fué asignada por Acuerdo de este Ramo del 26 de julio de 1932, en unión de sus hermanas Blanca Otilia y Rosa Lutgarda Mora Gómez, en concepto de hijas naturales del extinto teniente coronel don Jesús Gómez Henríquez; por haber contraído matrimonio la precitada señorita María Alicia Mora Gómez con el señor don Carlos Castillo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 12 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario y Tenedor de Libros de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al señor don José María Mayora Mena, en sustitución de don Jorge Cáceres Buitrago, quien fué jubilado recientemente. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo mensual que señala la partida 3 del artículo 211, Capítulo VII, Título V, de la Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la Caja de la referida escuela, con aplicación al artículo respectivo del Presupuesto Especial correspondiente. Impuesto de nombramiento pagado: c. 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 13 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física de El Salvador para que, a nombre y en representación del Supremo Gobierno y, de acuerdo con las indicaciones que le suministre la Subsecretaría de Instrucción Pública, celebre los contratos con las personas que prestarán servicios de carácter técnico, en las diferentes ramas deportivas, como Entrenadores Oficiales, Entrenadores Auxiliares y Profesores de Educación Física; contratos en los cuales deberá estipularse, según lo prescribe el Artº. 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, la clase del cargo que dichas personas desempeñarán, así como el sueldo que les corresponda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 14 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

A solicitud de la Junta Deportiva Departamental de Usulután, hecha por conducto de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un subsidio de ochocientos veinticuatro colones veinticin-

co centavos (c. 824.25) a la expresada Junta Deportiva, cantidad que la Comisión Deportiva de Berlín, en el mencionado Departamento, invertirá en la reparación del Campo de Fútbol de dicha ciudad, según el presupuesto levantado por el señor Ingeniero encargado de la Construcción de Edificios Nacionales, don Oscar René Lindo. El subsidio de referencia se pagará por medio de Orden de Pago, con aplicación al Arto. V-500, Capítulo V, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

No. 15 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de esta fecha, el Acuerdo Nº 882 del 8 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 157 del 11 del mismo mes de julio. En tal virtud, el Colegio de "Santa Inés", de la ciudad de Nueva San Salvador, sigue gozando de la autorización correspondiente para el establecimiento de los dos primeros cursos de Ciencias y Letras en dicho plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 16 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de esta fecha, el acuerdo Nº 873 del 8 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 157 del 11 del mismo mes de julio. En tal virtud, el Colegio de la Asunción, de la ciudad de Santa Ana, sigue gozando de la autorización correspondiente para el establecimiento de los tres primeros cursos de Ciencias y Letras en dicho plantel.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 17 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Museo Nacional, en la forma que a continuación se detalla:

TITULO X

Capítulo III. Art. 85 de la Ley Permanente de Salarios:

Part.	Cuota mensual
1-Director, don Jorge Hurtarte Monzón .....	Ad-honorem.
2-Secretario, don Salvador Sánchez Aguilón.....	c. 100.00
3-Taxidermista, doña María Luisa Arévalo.....	75.00
4-Escribiente, señorita Juana Hernández Amaya, en sustitución de don Silvano Antonio Sánchez, a quien se le rinden expresivas gracias por sus servicios prestados....	60.00
5-Encargado de la conservación de especies zoológicas y guardián, don Fabio Murcia.....	40.00
6-Portero, don Juan Miguel Escobar ..	50.00
7-Dos ordenanzas, uno con c. 40.00 mensuales y otro con c. 35.00 también mensuales.	

Sub-números

1-don Federico Escobar Vásquez ..	40.00
2-don Serapio Girón.....	35.00

Las personas nombradas devengarán desde el 19 de este mes, en la Categoría, las remuneraciones mensuales que señalan las partidas anotadas al margen, del Art. Capítulo y Título antes mencionados, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les serán pagados por la Pagaduría correspondiente con aplicación al Art. 471, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia; con excepción de la señorita Juana Hernández Amaya, que devengará sueldo desde la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo cobrar el señor Silvano Antonio Sánchez el sueldo que le corresponde, desde el 19 de enero de este año hasta la fecha en que preste sus servicios en el cargo que ha venido desempeñando. Impuesto del nombramiento, pagado, señorita Juana Hernández Amaya, dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 18 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don José Manuel Bolaños, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 29 de noviembre de 1941, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Artº 49 del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarlo para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº. 9 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pedro Pérez Guillén segundo dibujante de la Dirección General de Carreteras, en lugar de don José Rodezno, que pasó a otro puesto del Ramo. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 20 del Art. 29, de la Ley de Salarios y le será pagado desde el día en que tome posesión del empleo, por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 1 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, con aplicación a los artículos que a continuación se expresan del Presupuesto Fiscal de 1941, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de cuatro colones y treintidós centavos (c. 4.32), por valor de mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan,

durante el mes de diciembre próximo pasado, de conformidad con las siguientes solicitudes:

- Departamento Agrícola e Industrial. Solicitud Nos. 96|161 visada por la Contaduría Fiscal del Ramo bajo No. 508, aplicada al Art. V-199 del Capítulo IV, Título VI ..... c. 3.31
- Departamento Botánico e Entomológico - Solicitud Nos. 13|164 visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No 535, aplicada al Art. V-193 del Capítulo III, Título VI....., 1.01

Total..... c. 4.32

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Agricultura,  
*Morales.*

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 244.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

Vista la nota N° 9093 del señor Ministro de Hacienda, fechada el 23 del corriente, por la cual pone en conocimiento de esta Corte que habiendo comunicado el señor don Manuel Enrique Hinds, que aproximadamente el 25 del mes en curso terminaría los trabajos y estudios que le encomendó la Secretaría de Hacienda, el Ministerio de por terminada la misión que oficialmente se encomendó al señor Hinds en el exterior en la misma fecha veinticinco antes mencionada; y CONSIDERANDO: 1) que el señor Hinds, Presidente Titular de esta Corte, ha comunicado que, por motivos de enfermedad, se verá obligado a no asistir a la Oficina debido a su permanencia en el exterior durante el tiempo que requiera el tratamiento de su enfermedad; tiempo que no excederá, salvo fuerza mayor, de aquel que le concede la ley para gozar de licencia por tal motivo; 2) que el señor Hinds ha comprobado, con la certificación médica correspondiente, que efectivamente padece de una enfermedad que lo imposibilita para regresar a hacerse cargo de su puesto; el infrascrito Presidente en funciones de la Corte, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6 y 7 de la Ley de Ausentes, Vacaciones y Licencias en vigencia, y 22 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, ACUERDA: 1) conceder al señor Hinds, la licencia a que se refiere, durante el tiempo que requiera el tratamiento de su enfermedad y regreso al país; tiempo que no excederá de tres meses para poder gozar de las remuneraciones correspondientes a su cargo, según la Ley Permanente de Salarios, en vigencia, y que se contará a partir del veintiséis de este mismo mes inclusive; 2) las remuneraciones que deberán pagarse al señor Hinds durante el tiempo que dure la licencia, se aplicarán así: del 26 al 31 del mes en curso, el sueldo y cuotas compensatorias, al Art. V-906 del Presupuesto vigente, y a partir del 1º de enero próximo entrante, el sueldo al Art. V-914 y las cuotas compensatorias al Art. V-919 del Presupuesto Fiscal de 1942; 3) durante el tiempo que dure la licencia de que disfrutará el señor Hinds, el suscrito continuará en el desempeño de las funciones de Presidente, que asumió por Ministerio de ley, según Acuerdo N° 169, de fecha 27 de marzo del corriente año; el señor don Carlos Alberto Soto, en las de Primer Magistrado; y don Enrique Rivas Cañas, en las de Segundo Magistrado, este último sólo para los efectos de integrar la Cámara Superior.—Comuníquese, (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

No. 245.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de enero de 1942.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y

de conformidad con el ordinal d) del Art. 87 de la Ley de Tesorería en vigencia, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos fijos del Ministerio de Instrucción Pública, al Primer Escribiente de la Oficialía Mayor del mismo Ministerio, a partir de esta fecha inclusive. El presente acuerdo deja sin efecto el N° 146, emitido sobre el particular por esta Corte de Cuentas, con fecha once de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Comuníquese, (f) Carlos V. Martínez.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Cáliz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le expida título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situadas en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción; la primera de ciento cuarenta áreas poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, finca de don Rosendo Vázquez, camino vecinal de por medio; al Norte, finca de Margarita Guerrero, calle de por medio; al Poniente, terreno de Luis Quintanilla, cerco de paja de por medio del colindante; y al Sur, finca de Fernando Garay, brotón de izote de por medio de propiedad de la solicitante. La segunda porción de treinta y cinco áreas de extensión superficial poco más o menos, linderos: al Oriente, terreno de Leonidas Penado, brotón de varios árboles de por medio del colindante; al Norte, terreno de Marcos Quintanilla, cerco de alambre de por medio de propiedad de la solicitante; al Poniente, terreno de Balmor Campos, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Escarilo Martínez, camino nacional de por medio que de ésta conduce a San Miguel. Que ambas porciones de terreno no tienen ningún gravamen ni carga real, y los colindantes son todos de este domicilio. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Rosendo Vázquez.—Eduardo García M. Srlo. N° 107 1-10-1-42

El infrascrito Alcalde Hace saber: Que a esta oficina se ha presentado don Nicolás Flores y Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, plano y quebrado fértil, situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, de la capacidad poco más o menos de dos hectáreas treinta y tres áreas y un tercio de área, y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Pino, Modesto Blanco, Ambrosio Estrada y Santos Rivera, con los dos primeros media mojonera de piedra y con los dos segundos camino vecinal; al Norte, con terreno de Diego Zaldivar, mojonera de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor Pino y Santos Rivera, mojonera de piedra de por medio, en línea curva; y al Sur, con terreno de José Meléndez, quebrada de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en cuatrocientos cuarenta y uno y lo hubo por compra a Angaita y Magdalena Cárcamo. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. San Lorenzo, enero ocho de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Anto. Aguilar.—Segundo Cambray Srlo. N° 108 1-10-1-42

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Silverio Juárez, mayor de edad, alfarero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Nuevo, de esta ciudad, que mide: al Oriente, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros y linda con solar de José María Maldonado, calle de por medio; al Norte, doce metros cuarenta centímetros, con solar de Pedro Argueta, calle de por medio; al Poniente, cincuenta y seis metros, con solar de Joaquín Maldonado, cerco de alambre de por medio; y al Sur, cincuenta y seis metros cincuenta centímetros, con solar de Francisco Barro, pared y cerco de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio, lo adquirió por compra que hizo a Leopoldo Maldonado, de este domicilio y lo estima en cien colones. Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltenango, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Hernández.—R. Canales A. Srlo. N° 109 1-10-1-42

El infrascrito Alcalde hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Mariana Escobar, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le extienda en su nombre título de propiedad, de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "San Ramón", de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, inscrito, lo

estima en cuatrocientos colones y linda: al Norte, terreno de Felipe Hernández, izote de mojonera; al Oriente, con terrenos de Teodoro Inocencio Leiva y Elías Alvarado, calle de por medio; al Sur, con predio del mismo señor Leiva, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con heredades de Doroteo Romero y Mónica Parada, quebrada de por medio, no es predio dominante ni sirviente, no pasa sobre él cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las once horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Prieto B.—Isidoro Rodríguez B., Srlo. N° 110 1-10-1-42

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "Ojo de Agua", cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de tres manzanas, o sean docecientas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de don José Antonio Hanguifa, representada por doña Juana Gómez viuda de Hanguifa, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, terreno de don Alvaro Chávez, brotón de varios árboles y cerco de paja del colindante de por medio; al Poniente, terreno de doña Botabana viuda de Guanábica, camino vecinal de por medio que conduce al río de "El Ojo de Agua"; y al Sur, terreno de la misma sucesión de don José Antonio Hanguifa, cerco de alambre de por medio del terreno colindante; que dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Vázquez.—Miguel García Martínez, Srlo. N° 111 1-10-1-41

Edicto Universitario

San Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina. HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Sr. Roberto Cañas Rivas, de 24 años de edad, riguroso y vecino de San Salvador, hijo legítimo de Enrique Cañas y doña Amalia Rivas de Cañas, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Dr. en la referida Facultad. Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescriben la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Roberto Cañas Rivas, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—V. Ruiz Quesada, Srlo. N° 122 1-12-1-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez. Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada por Argel de Jesús Benjivín expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima María Encarnación Rivera, fallecida en San Antonio de Los Ranchos, el cuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. Selva.—G. A. Castro, Srlo. N° 125 1-12-1-42

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto de fecha once del corriente mes, se tiene por revocada de parte de doña Clara Elías Castro de Bailbrer, la herencia intestada que le correspondía en la sucesión de su padre legítimo don Tomás Elías Cortés, fallecido el diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho; declarándose heredera a la señorita Josefa o Chupita Elías Castro, a quien se le extime de la obligación de rendir fianza, y se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión del expresado don Tomás Elías Cortés.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castiño, Srlo. N° 100 1-10-1-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del dieciocho de abril de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras doña Luisa Molant de Uteley y doña Virmadella Thorpe de Molant, la herencia testamentaria que dejó don Alfredo José Molant, fallecido en esta ciudad el cuatro de abril del citado año, y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Son herederos testamentarios, además, los señores Anita Molant de Weyl, Matilde Molant, Jean, Bertin y Jack, los tres de apellido Weyl y Jeanne Molant, quienes están ausentes del país y de conformidad con el Art. 1167 C., ha sido nombrado curador especial de ellos el doctor Enrique Gallardo. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; Sonsonate, a las once horas y diez minutos de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Gutiérrez, Srlo.

No 131 1-12-1-42

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el difunto Ruperto de Paz, conocido también por Tránsito Ruperto Valle, Tránsito Ruperto de Paz Valle y Tránsito Valle, fallecido el cuatro de octubre del corriente año, a las ocho horas en el cañón Tenango, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Francisca Nicomedes Patencia, conocida por Francisca Nicomedes Candelaria Patencia, o Candelaria Patencia, en concepto de cónyuge sobreviviente; se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Suchitoto a las doce horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srlo.

No 113 1-10-1-42

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de Angel Degado, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Valentina Alvarado, fallecida a las once horas del veintiseis de octubre del año corriente, en el cañón Sicalite, jurisdicción de San Pedro Masahuat, lugar de su último domicilio; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinación, Srlo.

No 112 1-10-1-42

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifico: que a fs. primera y dos de los autos de aceptación de la herencia que dejó al morir don Miguel Velasco, se encuentra el auto que dice: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Ahuachapán, a las diez y seis y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Agérganse las certificaciones y testimonio presentados; tiénesse por parte en estas diligencias a don Fidel Velasco, como tutor o curador testamentario de los menores Marta y Francisco José Velasco Cabazas; tiénesse por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los citados menores, la herencia testamentaria que les ha deferido su extinto padre nativo a señor Miguel Velasco, cuyo fallecimiento ocurrió en esta ciudad el cinco de agosto del corriente año; nómbrense a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de ley y dese la certificación pedida.—Morán Calderón.—Ate mí.—J. Felipe Avelar, S.—Robledo.

Es conforme. Y para los efectos de ley se expide la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Enmendado.—Primera—e—x—Valen.—M. Morán C.—J. Felipe Avelar, Srlo.

No 72 2-6-1-42

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día veintinueve de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte del señor Miguel Chavarría, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Manuel Chavarría, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Francisco Antonio Chavarría, con beneficio de inventario; y se ha nombrado al aceptante en el concepto indolado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo Martínez Flores.—B. Méndez, Srlo.

No 116. 1-10-1-42

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se tiene por aceptada a. con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Isabel Vides, conocida por María Isabel Vides, fallecida el siete de diciembre recién pasado en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Miguel Angel, Gustavo Santiago, Joaquín Gerardo, Ismael de Jesús, Julián Raúl, María del Rosario, conocida socialmente por Margarita y Ana María de la Luz, los siete de apellido Vides, siendo conocida la última por Ana María de Mayén, y todos en concepto de sobrinos ilegítimos de la causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo.

No 115. 1-10-1-42

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveyo por este Juzgado a las ocho horas y media del día diecinueve de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos Hugo Francisco Sol y Elena Langola, fallecidos el primero, el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y la segunda el diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro, por parte de doña Teresa de Mujo de Fernández, quien es la abuela legítima del primero y madre legítima de la segunda aceptación que se hace respecto de la señora Langola por derecho de transmisión; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante de las sucesiones citadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Salvador, a las once horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 102 1-10-1-42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto de las once horas y treinta minutos del día, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno se ha tenido por aceptada de parte del señor Abelardo o Belarmino Romero, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su fallecimiento ocurrido como a las veintidós horas del ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres, en el cañón Batra de esta jurisdicción, la señora Gregoria Salamanca; derivando su derecho a la sucesión el aceptante de su calidad de hijo legítimo de la causante, y además en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a José Antonio, Isabel de Jesús y María Gregoria, dos de apellido Romero, y en su calidad de hijos legítimos de la causante; y se ha conferido además al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López P., Srlo.

No 114. 1-10-1-42

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron Abraham Rosales y Juana Guevara, quienes fueron, el primero de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las doce horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno, casado con la segunda, de sesenta años de edad de oficios domésticos, fallecida a las once horas del ocho de mayo del mismo año, ambas en el cañón Chapeleoro, jurisdicción de la Villa de Dolores, lugar de su último domicilio, de parte de José María Rosales, en concepto de hijo legítimo de ambos quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Villa Dolores; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sacacatepeque, a las ocho horas del tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Berdugo, h.—J. A. González, Srlo.

No. 45 3-6-1-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las dieciséis horas y cuarto de este día se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Alejandro Vázquez, conocida por Alejandro Vázquez y Murillo, de parte de Ana Josef Vázquez de Henríquez, como cesaria del derecho que en la sucesión correspondía a María del Tránsito Vázquez, madre ilegítima del difunto.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután a las dieciséis horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srlo.

No 86 2-8-1-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero del difunto Juan Pablo Claros, a su hijo legítimo José Manuel Claros, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Mercedes, José Andrés, Simona Angelina y María del Carmen, todos de apellido Claros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srlo.

No. 119 1-10-1-42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este juzgado de fecha veintinueve de octubre último, fué declarada heredera de Poncarpo Vázquez y Coronada Ortez, quienes fallecieron en la ciudad de Ocoaca; el primero, el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve; y la segunda el primero de abril de mil ochocientos noventa y ocho, su hija legítima Salomé Vázquez, a quien se le confirió la administración definitiva de ambas sucesiones y las representaciones de las mismas, conjuntamente en lo que respecta a la sucesión del causante Poncarpo Vázquez, con el coparticipante Margarito Vázquez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Molina Reyes.—Luis I. González, Srlo.

No. 118 1-10-1-42

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del día de ayer ha sido declarada heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario, la señora Ezequiel Flores, en su carácter de hija legítima del causante, en la sucesión de don Antonio Flores, conocido también por Antonio Flores Duarte, quien falleció a las doce y ve horas del veintidós de noviembre del año recién pasado, en el cañón El Ranal de esta jurisdicción; y en el carácter indolado, se confiere a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. de J. Mena.—Dolores Mogaña, Srlo.

No. 117 1-10-1-42

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las once horas del cinco del corriente se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de Ceta o Anaquiza Morales, conocida también por Anaquiza Vázquez, fallecida en el cañón Piedra de Ronderos, jurisdicción de Pacaminteco, el ocho de agosto de mil novecientos veintinueve, a don Prudencio Llach, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a María Luz Morales de Boitán, Francisca y Angel, ambos de apellido Morales, representados estos últimos por su hermana María Luz Morales de Boitán mencionada, todos hijos legítimos de la causante. Confírense al señor Llach la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No 136 1-12-1-42

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas treinta minutos del cinco del mes corriente, se ha declarado a doña Yanuar Antonia Clementina Gaidamez viuda de Luna, conocida por Clementina V. de Luna, heredera testamentaria de su esp. su don E. Muñoz Luna, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de noviembre del año próximo pasado, siendo tal declaratoria, con beneficio de inventario; confiriéndose a la señora viuda de Luna, la administración y representación definitiva de la sucesión expresada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo.

No. 76 2-8-1-42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Marcos Luna o Marcos Luna Chavarría, fallecido en esta ciudad y del domicilio de Muncagua, el veintinueve de abril del año próximo pasado, a María Antonia Luna, Juan Jorge y Margarita Cristina Luna, hijos legítimos del causante, y a los menores Adolfo Napoleón, José Estelita y Zoya, los tres de apellido Granada, representados por su padre legítimo Abel Bloy Granada,

y quienes heredan por derecho de representación de su difunta madre Sebastiana Lora, hija legítima del difunto señor Marco Lora; se ha concedido a los herederos declarados la admisión y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

No. 120 1 10 I 42

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber al público, para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado a las once horas del día diecinueve de diciembre próximo pasado, se declaró herederos abintestato y sin beneficio de inventa los herederos que a su defunción dejó María Ursula Solórzano, fallecida el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a los señores Angel Solórzano y Celso del Rio Morales, en concepto de herederos de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a Clemente Solórzano, padre legítimo de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diecinueve de mil novecientos cuarenta y uno.—L. A. Valiente.—J. A. Guadalupe, Srlo.

No. 121 1 10 I 42

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Díaz Nari, como apoderado de la sociedad La Centro americana contra don Manuel Mercedes Parada y de la Victor Calderón, por colones y accesorios, se vendieron en esta ciudad, en pública subasta, un terreno rústico situado en jurisdicción de la ciudad de Jajaque, cultivado de árboles de café, de la capacidad de ciento noventa y dos áreas lindante: al Oriente finca de Jesús Montoya; al Norte, la de Vicente Azucena; al Poniente, calle de por medio, la de Juan Antonio Barillas; y Sur, calle de por medio, la sucesión de Roberto Escalante. Otro terreno rústico, en la misma jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindando: al Norte y Oriente, finca de Cipriano Ramos; Sur, la de Atanasio Vázquez; y al Poniente, la de Doña Benjirán y Mangé y Lidonora Cortés. Otro terreno rústico de docecientas diez áreas de superficie, situado en la misma jurisdicción de Jajaque, lindante: al Oriente el de Ciro Salazar; a Norte el de Cipriano Ramos; al Poniente, en la finca antes descrita; y al Sur, el de Ignacio Vázquez. Otro terreno rústico situado en la citada jurisdicción, de la superficie de ciento cuarenta áreas, limitado: al Oriente, en el camino real que conduce a los pueblos de la costa; al Norte, el de Manuel Cabrera, camino de por medio; al Poniente, el de Casilio Omedo, que brada de agua de por medio; y Sur, el de la sucesión de Fermín Vidal, sanjo de por medio. Tiene cerca de paja y brotones por los lados propios del terreno descrito. Otro terreno rústico, en la mencionada jurisdicción, de ochocientos y dos áreas de extensión lindante: al Oriente, el de Ramona Presentación Ramos; al Norte, el de Hipólito Ramos; y Poniente y Sur terrenos de Manuel Mercedes Parada. Otro terreno rústico, situado en la citada jurisdicción de la cabecera de trescientas y veintidós áreas, en el antecedente dice veinte áreas, lindando: al Oriente, finca de Manuel Cuellar y Elga; al Angel Rosales Hernández, que brada de agua de por medio y finca de Albino Cruz, que brada de madreacaso y brotones de lotes propios de por medio; al Norte, con la misma finca de Cruz posteado de madreacaso y brotones de lotes propios de por medio; al Poniente, con el mismo Cruz cerca de alambre y camino de por medio y finca de Joaquín Parada, que brada de por medio y la de Basilio Reyes, poste y brotones de lotes propios del terreno que se describe; y Sur, finca del mismo Reyes, madreacaso y lotes propios de por medio; en dominante una servidumbre de tránsito. Otro terreno rústico, en la citada jurisdicción de Jajaque, en el lugar llamado San Antonio Chilito, de la cubida de doce hectáreas, cultivado en parte de café, linda: al Oriente, terreno de Celso Velasco, de un brotón de higo que está al pie de una piedra que es equinero, línea recta a dar a un árbol de calabute, de este árbol siguiendo por el filo de una loma, a dar a uno de tatasome; al Norte, terreno del mismo Velasco mojón equinero el mismo tatasome, a otro tatasome; al Poniente, los de Carlos Obispo y Antonio Marroquín mojones el tatasome mencionado, a dar a uno de guchipin, de este árbol a otro tatasome y que brada de agua de por medio; y al Sur, con la sucesión de Enrique Martínez mojones el tatasome como citado firmemente, a dar a la piedra alta primeramente dicha. Los terrenos relacionados están cultivados de café y son conocidos con los nombres de La Esperanza, Los Reyes, San Paucal, El Búcaro y Santa Rita. En los terrenos de La Esperanza y Santa Rita existen casas: dichs terrenos aparecen inscritos a nombre de la señora Victoría Calleja, con el número trescientos sesenta y uno, del tomo ochenta y siete del departamento de La Libertad; un solar urbano, situado en el centro de la ciudad de Jajaque, al costado Norte de la Iglesia Parrquial, de dieciséis metros de largo, por ocho y medio de ancho, forrada las por dec exteriores de canchales y las interiores de tabla, con un segundo y a media que que la rve de cocina techo de zinc, paredes de adobe, a bre h recos, de seis metros veinte centímetros de largo, por cuatro metros treinta y ocho centímetros de ancho y el solar mide y linda: al Oriente, treinta

y dos metros, paredes y cercas de por medio, predio de Desiderio Iracava; al Norte, diecinueve metros y medio, los de Basilio Ramos y Juan A. Ferro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, veintinueve metros, el de Apolonia Calleja, pared y cerca de alambre de por medio; y al Sur, diez y seis metros, mediando calle, con la Plaza Pública. Otro solar urbano, situado en la misma ciudad, que mide y linda: al Norte, dieciséis metros, colares de Basilio Ramos y Juana Monterrosa; al Sur, dieciséis metros, calle de por medio, con la plaza pública; al Oriente, veintiocho metros, con predio de Manuel Mercedes Parada; y al Poniente, veintiocho metros, el de Luz Barillas, mojones equineros al Occidente, brotones de madreacaso; en la esquina sureste una pared y en la esquina Noroeste un brotón de pito. Dichs predios están contiguos, y contienen servicios de agua y construcciones, o cuartos interiores. Inscrits a nombre de la señora Calderón bajo el número trescientos sesenta y uno, de Tomasa y sesenta de La Libertad; y a finca rústica, llamada "Manilla", situada en el lugar llamado Sispa, o hinchicaco, jurisdicción de la villa de Teopaque, cultivada de café, bálsamo y cacao, conteniendo una casa de sejas, forrada de la capacidad de trescientas cincuenta áreas, lindando: al Norte finca de Basilio Rivera; al Oriente, terrenos de Euclia Salinas de Paredes y Beltrán Utrada, mediando en esta parte una paja; al Sur, la de Urculo Estrada, mediando una paja y terreno de Elga Gil; y al Poniente, camino de por medio que conduce a San Juan, en parte y terrenos de Presentación Franco, Manuel de León y Basilio Alvarado, mediando cerca de alambre. Inscrita a nombre de don Manuel Mercedes Parada, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, Libro noventa de La Libertad. Se admiten posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Emendado a-a-a-a-a-Valo.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No 93 3-7-I-42

Arturo Jorge Salmán, hijo, Juez Segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Rufino Chicas, contra don Francisco Aguirre, reclamándole la suma de veinte colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situado en el pueblo de Turín, de este distrito, que mide y linda: al Oriente, ochenta y un metros, con casa y solar de María Lucrecia Aguirre y Rufina Chicas de Quesada; al Norte, treinta metros, con casa y solar de Julia Quesada; al Sur, veintinueve metros, con la plazuela de El Calvario; y al Poniente, treinta metros, con casa y solar de Carmen Escalante, calle de por medio; la casa es de sejas y paredes de adobe. Dicho inmueble se halla inscrito a favor de expresado ejecutado bajo el número catorce, tomo ochenta y cuatro de la Pr. piedad del Departamento de Ahuchapán. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuchapán, a las catorce horas del día veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo J. Salmán, h.—J. R. Pacheco, Srlo.

No 46 3-6-I-42

El infrascrito Juez hace saber al público en general: que por ejecución seguida en este Tribunal por el Br. doctor Suárez Gutiérrez y continuada por doña Elena de Vilalba contra Estebana Vázquez, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este mismo Juzgado, los muebles siguientes que se han embargado a la ejecutada: un ropero de cedro color café, barnizado de brocha; dos mesedoras de cedro con barniz de brocha color café; tres sillas de cedro con barniz de brocha color café; una mesa de cedro con barniz de brocha color café; dos relojes niquelados pequeños para mesa, marca "Victoria" uno y "German" el otro. Todos los objetos enumerados están en regular estado de servicio.

Y para los efectos legales, libro este cartel en el Juzgado Segundo de Paz de San Salvador, a las once horas del día de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Blanco G.—Manuel Saide, Srlo.

No 83 2-3-I-42

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las once horas del día veintidós de diciembre próximo pasado, ante los oficios del suscrito Alcalde, asociado del Secretario Municipal de actuaciones don Julio López Chávez, y de los testigos señores don Salvador Padilla Chalk, de treinta y seis años, casado, teñedor de libros, con cédula número 092988, y don José Román Durán, de cincuenta y dos años, también casado, escribiente, con cédula número 656461, ambos de este domicilio, in artículo mortal, y en conformidad con el Art. 135 C, se unieron en matrimonio civil condicional, los señores doctor don Gonzalo Elizo y señorita Estilce Eljardo, en la residencia del señor Elizo, por encontrarse en imminente peligro de muerte; el primero de setenta y nueve años, viudo de doña Victoria Orellana de Elizo, abogado, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Celso Elizo (doctor) y de doña Luz Larreínaga, los dos ya difuntos; y la segunda

de sesenta años, soltera, de oficio de su cetro, originaria de Chaltenango y de este domicilio e hija legítima fallecida de doña Luciana Rivera y de don Jacinto Fajardo Orellana, amb a también difuntos. Sin consecuencia, se invita a todas las personas hábiles mayores de dieciséis años, que tengan noticias de que en el referido matrimonio exista algún impedimento legal para formularlo, lo denuncien ante esta oficina dentro del término que indica la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López Chávez, Srlo. Of. 3-8-I-42

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y con arreglo de disposiciones conservación y custodia, de conformidad con los Arts. 615 y 65 C. del Reglamento de Ferros y Marcas de Herrar, vigentes, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla hermeja chota y una mula parva que por ser de fierro y dueño desconocidos y ser fierro el fierro de la mula y borroso el de la novilla; las cuales por vagar en las calles públicas de la ciudad, se encontraban en el poste público de esta ciudad; la novilla fué llevada al poste por agente de la policía municipal el día de octubre último; o sea el día 19 de octubre del mismo mes de octubre p.pdo. de 1941. El cobrante líquido del remate se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma ciudad a favor de quien comprare legalmente la posesión de uno de los semovientes rematados o de ambos; el fierro de la novilla es de esta figura .....



Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, enero cinco de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch., Srlo. No. 30 3-6-I-42

Subasta No. 1

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro semanal de 7 reses para destace, gordas, jóvenes y sanas, de un peso bruto aproximado de 1,000 libras cada una; serán entregadas por la mañana del día lunes para ser pesadas 12 horas después de recibidas en el Hospital Rosales.

Las reses estarán sujetas a examen sanitario.

Este suministro será atendido desde la fecha en que se le dé posesión al contratista, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel que las reses ofrecidas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.
3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 60. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fical de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.
4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que lo servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.
6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se habra la subasta. Serán abiertas el miércoles 14 del corriente, a las 9 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurra al acto.
San Salvador, 5 de enero de 1942.

**BALANCES BANCARIOS**

Al 31 de Diciembre de 1941, Publicados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

**RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES  
DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION****ACTIVO**

1-Existencias:	
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	¢ 442,668.72
B-En el Banco Central de Reserva	„ 1,297,307.06
2-Divisas Extranjeras	„ 2,832,147.13
3-Préstamos:	
A-Descuentos	„ 1,595,960.31
B-Créditos Refaccionarios	„ 708,900.00
C-Adelantos con Garantía	„ 186,182.32
D-Otros adelantos	„ 1,732,211.05
E-Hipotecas	„ 5,596,475.45
F-Al Gobierno	„ —
G-Sobregiros en cuenta corriente	„ 3,967,683.21
4-Responsabilidad de clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva	„ 333,750.00
5-Títulos:	
A-Del Gobierno	„ 802,575.08
B-Del Banco Central de Reserva	„ 412,500.00
C-Otras acciones y participaciones	„ 254,989.63
6-Edificios de los Bancos	„ 319,500.00
7-Otros Inmuebles	„ 2,698,618.16
8-Otras Cuentas	„ 267,666.04
	<u>¢ 23,449,134.16</u>

**PASIVO**

9-Capital Pagado	¢ 6,200,000.00
10-Reservas	„ 7,459,390.51
11-Depósitos a la vista en colones	„ 4,235,503.60
12-Otros depósitos en colones:	
A-Plazo fijo	„ 655,568.12
B-Ahorro	„ 4,685.08
13-Depósitos en Divisas Extranjeras	„ 2,935,379.65
14-Divisas Extranjeras	„ 7,909.53
15-Préstamos del Banco Central de Reserva	„ 333,750.00
16-Otras Cuentas	„ 1,616,947.67
	<u>¢ 23,449,134.16</u>

**BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**

1-Existencias:	
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	¢ 325,152.56
B-En el Banco Central de Reserva	„ 818,235.79
2-Divisas Extranjeras	„ 1,000,656.02
3-Préstamos:	
A-Hipotecas hasta 3 años	„ 576,292.90
B-Hipotecas a más de 3 años	„ 9,404,473.46
C-Créditos Refaccionarios	„ 925,720.83
D-Descuentos	„ 241,341.77
E-Adelantos	„ 1,103,863.50
4-Responsabilidad de Clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva	„ —
5-Títulos:	
A-Acciones del Banco Central de Reserva	„ 150,000.00
B-Otras acciones y participaciones	„ 6,010.00
6-Edificios del Banco	„ 255,801.57
8-Otras Cuentas	„ 800,953.10
	<u>¢ 15,608,501.50</u>

8-Capital Pagado	¢ 900,000.00
9-Reservas	„ 7,939,841.11
10-Cédulas en Circulación	„ 2,556,240.00
11-Depósitos a la vista en colones	„ 1,355,161.25
12-Otros Depósitos en colones:	
A-A plazo	„ 932,007.54
B-Cuenta Ahorros	„ 140,509.26
13-Depósitos en Divisas Extranjeras	„ 464,680.81
14-Préstamos del Banco Central de Reserva	„ —
15-Otras Cuentas	„ 1,320,061.53
	<u>¢ 15,608,501.50</u>



**Compañía del Mercado de San Salvador**

No habiendo podido efectuarse la Junta General Ordinaria citada para el día doce del corriente, por falta de asistencia de suficiente número, convócase nuevamente a los accionistas para que concurran a la que tendrá lugar el día diez y siete de este mes, a las nueve de la mañana en casa del infrascrito, Avenida España No 46.

San Salvador, 12 de enero de 1942.

Por Compañía del Mercado de San Salvador.

EMILIO FERRER,  
Director.

No 127 81 12 141

**Aviso a todos los Comerciantes e Industriales del país**

La Dirección General de Contribuciones, se permite recordar a todos los propietarios de establecimientos comerciales e industriales del país, la obligación en que están de solicitar en los dos primeros meses de cada año, la Matrícula de Comercio y Timbre, o exención en su caso, a fin de amparar sus respectivos negocios, previéndoles a la vez, que les serán aplicadas las sanciones establecidas por la ley a todos aquellos comerciantes que no lo hagan en el tiempo señalado.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 6 de enero de 1942.

10—c/. 2 días—2

**Aviso a extranjeros**

De conformidad a los Arts. 49 y 56 Ley de Migración y el Art. 28 inc. 2o. del Reglamento de la misma, se hace saber: que en los meses de enero corriente y febrero próximo entrante, deberán todos los extranjeros residentes en el país refrendar sus respectivas Tarjetas de Identidad (Carnets) presentándose a esta Central o a la Delegación Departamental correspondiente portando la Tarjeta

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 6 DE ENERO DE 1942

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.....	.....	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	\$ 4.04	" 10.10	" Libra
BÉLGICA	BELGA.....	" .....	" .....	" Belga
BRASIL	MILREIS.....	" .0514	" .1285	" Milreis
FRANCIA	FRANCO.....	" .....	" .....	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .....	" .....	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN.....	" .....	" .....	" Florín
ITALIA	LIRA.....	" .....	" .....	" Lira
JAPÓN	YEN.....	" .....	" .....	" Yen
NORUEGA	CORONA.....	" .....	" .....	" Corona
SUIZA	FRANCO.....	" .2932	" .5830	" Franco.
ESPAÑA	PESETA .....	" .....	" .....	" Peseta

indicada, Cédula de Vecindad, pasaporte si lo hubiere y una fotografía reciente.

La omisión será sancionada con la multa que señala el Art. 24 del Reglamento adicionado por Decreto Gubernativo de 30 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial del 16 de octubre del mismo año.

Dirección de la Oficina Central de Migración: San Salvador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos. 3—2 alt.

**AVISO**

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

**DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.**

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de enero de 1942

Temperatura media diaria.....	21.6	°C.
Temperatura máxima.....	28.2	°C.
Temperatura mínima.....	18.8	°C.
Barómetro a 0. media diaria.....	705.1	mjm.
Humedad relativa media diaria.....	10.6	mjm.
Presión dominante del viento.....	N	
Velocidad máxima en un segundo.....	167	
Deflexión de la temperatura.....	94	°C.
Deflexión de la presión atmosférica.....	3.0	mjm.
vaporación al sol.....	10.6	mjm.
vaporación a la sombra.....	5.0	mjm.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 7 DE ENERO DE 1942

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólares....	\$	¢ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	" 4.04	" 10.10	" Libra
Bélgica, Belga.....	" .....	" .....	" Belga
Brasil, Milreis.....	" .0514	" .1285	" Milreis
Francia, Franco.....	" .....	" .....	" Franco
Alemania, Reichsmark.....	" .....	" .....	" Reichsmark
Holanda, Florín.....	" .....	" .....	" Florín
Italia, Lira.....	" .....	" .....	" Lira
Jepón, Yen.....	" .....	" .....	" Yen
Noruega, Corona.....	" .....	" .....	" Corona
Suiza, Franco.....	" .2932	" .5830	" Franco suizo
España, Peseta.....	" .....	" .....	" Peseta

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, martes 13 de enero de 1942

NUMERO 8

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la centésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 9 de diciembre del año próximo pasado.....

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Hacienda

Reorganízase el personal de la Dirección General de Contribuciones.....  
Se nombra auxiliar de 3a. clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Adolfo Búcaro.....  
Nómbrese motorista de la Policía de Hacienda, a don Filiberto Cuéllar.....  
Se concede licencia a don Alfredo Rosales, oficial de 1a. clase con funciones de Jefe de la Sección de la Renta de Licores de la Dirección General de Contribuciones.....

#### Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de empleados en la Subsecretaría de Instrucción Pública y dependencias.....

#### Secretaría de Asistencia Social

Se reorganiza el personal de las Unidades Sanitarias y Delegaciones Departamentales.....  
Concédese licencia al doctor Manuel de Jesús Moreno, médico cirujano del Hospital "San Carlos" de La Unión.....  
Se autorizan los pagos por servicios de alumbrado eléctrico suministrado a varias Delegaciones de Sanidad Departamentales.....  
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Sanidad de Sonsonate.....

### PODER JUDICIAL

Se nombra Juez de 1a. Instancia Suplente de Chinameca, al doctor Ezequías Quintanilla.....  
Concédese licencia al doctor José Zerón Peña, Juez 19 de 1a. Instancia de La Unión.....  
Se proroga la licencia al doctor Samuel Cárdenas, Juez de 1a. Instancia de Chinameca.....

### PODER LEGISLATIVO

Centésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)- El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acavedo Aguilar, doctor Aguilar [Francisco Norberto], Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bónilla, Castillo Buitrago, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Inñeri Turcios, Vargas, Velas-

co; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)- El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la centésimaséptima sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a un telegrama de don León Sigüenza, de esta capital, por el cual aplaude la actitud asumida por esta Asamblea, al declarar la guerra al Imperio del Japón. Pasó al archivo.

#### IV)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se considere y apruebe el adjunto proyecto de decreto, por el cual se declaren exentas del pago de las tasas y sobre tasas de almacenaje, por un plazo que no podrá pasar del 31 de diciembre en curso, las mercaderías de importación ingresadas a los recintos fiscales de las aduanas de la República, antes del 19 de noviembre anterior. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión; y  
b) Del señor Ministro de Justicia, con iguales instrucciones, relativa a que se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, que reforma el Art. 165 del Código Penal y el inciso primero del Art. 66 del Código de Instrucción Criminal. Pasó a la Comisión de Legislación.

#### V)- Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se declaren exentas del pago de las tasas y sobretasas de almacenaje, las mercaderías de importación ingresadas a los recintos fiscales de las aduanas de la República, durante determinado tiempo; asunto que se detalla en la letra [a] del número anterior de la presente acta.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo acto continuo; siendo aprobado el dictamen de referencia sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria.

#### VI)-Disposición.

El Diputado Segundo Secretario en nombre del señor Presidente de la Asamblea, comunicó que mientras dure la situación de emergencia porque atraviesa la Nación, da por canceladas las licencias concedidas a algunos diputados y al mismo tiempo excitaba a los señores representantes a que permanezcan en la capital.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y quince minutos; faltando por enfermedad el diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Díaz, Medina Gómez, Membreño y doctor Rivas [Rafael Alfonso].

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
Primer Secretario.

José E. Pacheco,  
Segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 1 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección General de Contribuciones, de la manera siguiente:

#### Artículo 118

Ptda. Subnúmero Cargo y nombre Sueldo Mensual

1 - Director General, doctor Carlos Alberto Santos..... c. 600  
2 - Subdirector General, don Arturo Barahona Quesada..... „ 500  
3 - Secretario General, don Alejandro Cabrera Muñoz..... „ 400

#### Oficiales de Primera Clase

4 Oficial de Primera Clase, (con funciones de Segundo Secretario), Fernando Mejía Osorio... „ 350  
5 1. Oficial de Primera Clase, (Jefe de Sección y Contador de Especies Fiscales) don José Gabriel Delgado..... „ 300  
2. Oficial de Primera Clase (Jefe de Sección de Renta de Licores), don Alfredo Rosales..... „ 300  
3. Oficial de Primera Clase (Jefe de Sección Impuestos Directos) don Tomás Valladares Pineda.. „ 300  
4. Oficial de Primera Clase (Jefe de Matrículas de Comercio y Timbre), don Octavio Rivas Barrera..... „ 300  
5. Oficial de Primera Clase (Jefe de Sección Impuestos Sucesiones y Donaciones) doctor don José María Méndez..... „ 300  
6. Oficial de Primera Clase (Ingeniero Jefe de Sección Impuestos Pavimentación San Salvador) don Salvador Mendoza, hijo „ 300  
7. Oficial de Primera Clase (Ingeniero Jefe Sección Pavimentación Santa Ana) don José Tomás Ugarte..... „ 300

#### Oficial de Segunda Clase

6. Oficial de Segunda Clase (con funciones de Perito Suplente), don Manuel Basilio Escobar.... „ 250

#### Oficiales de Tercera Clase

7. 1. Oficial de tercera clase (con funciones de Perito Suplente), don Gaudelio Alvarenga Zelaya c. 200  
2. Oficial de tercera clase (con funciones de Perito Suplente), don Eliseo Colorado Herrera... „ 200  
3. Oficial de tercera clase, don Joaquín Vicente Martínez..... „ 200  
4. Oficial de tercera clase, don Daniel Clara Rodríguez..... „ 200  
5. Oficial de tercera clase, don Juan Jiménez Aguilar..... „ 200  
6. Oficial de tercera clase, don Emilio Puente..... „ 200  
7. Oficial de tercera clase, don

Ptja. Subnúmero	Cargo y nombre	Sueldo Mensual	Ptja. Subnúmero	Cargo y nombre	Sueldo Mensual	Ptja. Subnúmero	Cargo y nombre	Sueldo Mensual
	Julio César Domínguez.....	c 200	10	Auxiliar de segunda clase, don Francisco Rivera.....	c 100	6	Auxiliar de quinta clase, don Rosendo García.....	c 50
8	Oficial de tercera clase, don José Daniel López.....	, 200	11	Auxiliar de segunda clase, señora Isolina Majano.....	, 100	7	Auxiliar de quinta clase, don Roque Ramiro López.....	, 50
9	Oficial de tercera clase, señora María Luisa Mijango.....	, 200	12	Auxiliar de segunda clase, señorita Josefina Cereghino.....	, 100	8	Auxiliar de quinta clase, don Ezequiel Díaz, hijo.....	, 50
	<i>Oficiales de Cuarta Clase</i>		13	Auxiliar de segunda clase, señorita Rosa Ponce.....	, 100	9	Auxiliar de quinta clase, Sta. Rosa Méndez.....	, 50
8	1 Oficial de cuarta clase (con funciones de Secretario de Perito Suplente), don Porfirio Cañas Mena.....	, 150	14	Auxiliar de segunda clase, señorita Carolina López.....	, 100		<i>Peritos:</i>	
2	Oficial de cuarta clase (con funciones de Secretario de Perito Suplente, don Antonio Monterrosa Carrillo.....	, 150	15	Auxiliar de segunda clase, doña Elisa v. de Baldovinos.....	, 100	14	1 Perito (con funciones de Colaborador Jurídico) doctor Jorge Alberto Hernández.....	, 325
3	Oficial de cuarta clase, don Felipe Menéndez.....	, 150	16	Auxiliar de segunda clase, doña Concepción de Fuentes Reyes.....	, 100	2	Perito don Balmore Rafael Alfaro.....	, 325
4	Oficial de cuarta clase, don Tullio Bartolomé Figeac.....	, 150		<i>Auxiliares de Tercera Clase</i>		3	Perito don Gustavo Jacinto Paredes.....	, 325
5	Oficial de cuarta clase, don Roberto Cabrera Martínez.....	, 150	11	1 Auxiliar de tercera clase, don Benjamín Serpas.....	c. 80	4	Perito don Carlos Alberto Cuéllar.....	, 325
6	Oficial de cuarta clase, don José Heriberto Campos.....	, 150	2	Auxiliar de tercera clase, don José Fajardo Rivas.....	, 80	5	Perito don José Trabanino hijo.....	, 325
7	Oficial de cuarta clase, don Guillermo Enrique Heyliger.....	, 150	3	Auxiliar de tercera clase, don Carlos Ernesto Moreno.....	, 80	6	Perito don Rogelio Umanzor Zepeda.....	, 325
8	Oficial de cuarta clase, don Julio Alonso Viscarra.....	, 150	4	Auxiliar de tercera clase, don Julio César Medrano.....	, 80	7	Perito don Isaac Mena Rauda.....	, 325
9	Oficial de cuarta clase, don Rogelio Herrera.....	, 150	5	Auxiliar de tercera clase, don Manuel Gerardo Flores.....	, 80	8	Perito don José Domingo Arce.....	, 325
10	Oficial de cuarta clase, don Manuel Martínez, hijo.....	, 150	6	Auxiliar de tercera clase, don Edgardo Arturo Aguilar.....	, 80	9	Perito don Emilio Oscar Rodríguez.....	, 325
11	Oficial de cuarta clase, señora Lydia Peralta.....	, 150	7	Auxiliar de tercera clase, don Héctor Cáceres Fernández.....	, 80	10	Perito don Rafael Antonio Iracheta.....	, 325
	<i>Auxiliares de Primera Clase</i>		8	Auxiliar de tercera clase, don Carlos Vázquez Castro.....	, 80		<i>Secretarios de Peritos:</i>	
9	1 Auxiliar de primera clase (con funciones de Secretario de Perito Suplente), don Miguel Araujo Vides.....	, 125	9	Auxiliar de tercera clase, don José Antonio Montalvo.....	, 80	15	1 Secretario de Perito, don Cecilio Bastamante, hijo.....	, 175
2	Auxiliar de primera clase (con funciones de Secretario de Perito Suplente), don Jorge Alberto Montalvo.....	, 125	10	Auxiliar de tercera clase, don Javier Basilio Morales.....	, 80	2	Secretario de Perito, don José Raúl Montes.....	, 175
3	Auxiliar de primera clase (con funciones de Secretario de Perito Suplente), don Alfonso Burgos.....	, 125	11	Auxiliar de tercera clase, don José Antonio Gómez, hijo (a quien sustituye interinamente don José Antonio Escobar de conformidad con el acuerdo N° 437 de 19 de noviembre del año próximo pasado).....	, 80	3	Secretario de Perito, don Joaquín Valdés, hijo.....	, 175
9	4 Auxiliar de primera clase, don Carlos Zelaya.....	, 125	12	Auxiliar de tercera clase, don Rodolfo Antonio Domínguez.....	, 80	4	Secretario de Perito, don Rubén Sigüenza.....	, 175
5	Auxiliar de primera clase, don Daniel Medrano, hijo.....	, 125	13	Auxiliar de tercera clase, señora María Luisa Castro.....	, 80	5	Secretario de Perito, don Antonio Rafael Gil.....	, 175
6	Auxiliar de primera clase, don Luis Abrego Escobar.....	, 125	14	Auxiliar de tercera clase, señora María Claros.....	, 80	6	Secretario de Perito, don Alberto Sánchez Orellana.....	, 175
7	Auxiliar de primera clase, don Salvador Samayo Rivera.....	, 125	15	Auxiliar de tercera clase, señora Ofelia Carmona.....	, 80	7	Secretario de Perito, don Arturo Ardón.....	, 175
8	Auxiliar de primera clase, don Carlos Alfonso Pino.....	, 125	16	Auxiliar de tercera clase, señorita Clelia Edith Loucel.....	, 80	8	Secretario de Perito, don Arturo Herrera.....	, 175
9	Auxiliar de primera clase, don Francisco Urrutia Moz.....	, 125	17	Auxiliar de tercera clase, señorita Julia Levy.....	, 80	9	Secretario de Perito, don Rafael García Escobar.....	, 175
10	Auxiliar de primera clase, don Juan Bautista Guardado.....	, 125	18	Auxiliar de tercera clase, señorita María Teresa Peralta.....	, 80	10	Secretario de Perito, don Atilio Alvarado.....	, 175
11	Auxiliar de primera clase, señora Isabel Alvarenga.....	, 125	19	Auxiliar de tercera clase, doña Concepción Ibarra de Lemus.....	, 80		<i>Controladores de los Impuestos Compensatorios de la cuota de Beneficencia Pública:</i>	
	<i>Auxiliares de Segunda Clase</i>		20	Auxiliar de tercera clase, doña Emma Calderón de Dreiss.....	, 80	16	1 Controlador, don Roberto Sandoval, hijo.....	c. 20
10	1 Auxiliar de segunda clase, don Carlos Coronado Salazar.....	, 100		<i>Auxiliares de Cuarta Clase</i>		2	Controlador, don Narciso Flores.....	, 20
2	Auxiliar de segunda clase, don Manuel Antonio Torres.....	, 100	12	1 Auxiliar de cuarta clase, don Alberto Carranza Amaya.....	, 60	3	Controlador, don Fernando Meléndez, hijo.....	, 20
3	Auxiliar de segunda clase, don Guillermo Rubio Machado.....	, 100	2	Auxiliar de cuarta clase, don Guillermo Tobar.....	, 60	4	Controlador, don Gerardo Vela, hijo.....	, 20
4	Auxiliar de segunda clase, don Manuel Antonio Salinas.....	, 100	3	Auxiliar de cuarta clase, señora Eva Oyarbide.....	, 60		<i>Controladores en los departamentos con derecho a honorarios sobre las sumas que controlen, conforme los porcentajes siguientes:</i>	
5	Auxiliar de segunda clase, don Andrés Forras.....	, 100	4	Auxiliar de cuarta clase, don José Antonio Escobar (a quien sustituye interinamente doña Margarita de Argueta Bernal, de conformidad con el acuerdo N° 437 de 19 de noviembre del año próximo pasado).....	, 60	17	Santa Ana, don Fernando Trabanino.....	10%
6	Auxiliar de segunda clase, don Guillermo Argueta Bernal (a quien sustituye interinamente don José Antonio Gómez, hijo, de conformidad con el Acuerdo N° 437 de 19 de noviembre del año próximo pasado).....	, 100		<i>Auxiliares de quinta clase:</i>		"	Santa Ana, don Armando Kessels	10 "
7	Auxiliar de segunda clase, don Belarmino Suárez, hijo.....	, 100	13	1 Auxiliar de quinta clase, don Casto López Ayala.....	c. 50	18	San Miguel, " Oscar Augusto Herrera.....	15 "
8	Auxiliar de segunda clase, don Oscar Amaya.....	, 100	2	Auxiliar de quinta clase, don Jorge Alberto Vázquez.....	, 50	18	San Miguel, don Ramón de Jesús Soriano.....	15 "
9	Auxiliar de segunda clase, don Federico Alfredo Orantes Cardona.....	, 100	3	Auxiliar de quinta clase, don José Mendoza.....	, 50	19	Ahuachapán, don Oscar Galicia.....	15 "
			4	Auxiliar de quinta clase, don Carlos Guillermo Navarrete.....	, 50	20	Santa Tecla, don Salvador Padilla Craik.....	15 "
			5	Auxiliar de quinta clase, don José Gilberto Barahona.....	, 50	21	San Vicente, don Ramón Iracheta Romero.....	15 "
						22	Sonsonate, don Jesús Imendia.....	20 "
						23	Zacatecoluca, don Alfredo Alvarado Díaz.....	20 "
						24	Usulután, don Amílcar Ruis.....	20 "
						25	Cajutepeque, don Humberto Sigüenza.....	20 "
						26	Sensuntepeque, don Fidel Gallegos.....	20 "

Pída.	Subnúmero	Cargo y nombre	Sueldo Mensual
27		Chalatenango, don Eladio Antonio Brizuela.....	20%
28		Gotera	
29		La Unión, don Toribio Ovidio Beltrand .....	20 "
30		Santiago de María, don Daniel Escobar.....	20 "
31		Quezaltepeque, don Roque Pastor González.....	20 "
32		Jucupa, don Víctor Manuel Cerros.....	20 "
33		Atiquizaya, don Manuel Ignacio Cárcamo.....	20 "
34		Chalchuapa, don Emigdio Guerrero Menéndez.....	20 "
35		Metapán, don Francisco Javier Heruández.....	20 "
36		Chinameca, don Jeremías Garay..	20 "
37		Armenia, don Rodolfo Jirón.....	20 "
38		Berlín, don Benjamín Palomo.....	20 "
39		Puerto La Libertad, don Manuel Meléndez.....	20 "

Porteros

40	1	Portero, don José Ernesto Ramos.....	60
	2	Portero, don Francisco Manuel Caminos.....	60

Ordenanzas

41	1	Ordenanza, don Armando Pérez .....	50
	2	Ordenanza, don Carlos Hernández Molina .....	50
	3	Ordenanza, don Manuel Antonio Esquivel.....	50
42	1	Ordenanza, don Francisco Mendoza.....	40
	2	Ordenanza, don José Alfonso Pérez.....	40

Servicios Varios

43		Primer Cadenero Sección Pavimentación, Santa Ana, don Alvaro López.....	55
44		Segundo Cadenero, Sección Pavimentación, Santa Ana, don Armando Vides.....	45
45		Banderín, Sección Pavimentación, Santa Ana, don Carlos Chinchilla.....	40

Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social

46		Oficial de primera clase y Secretario de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, don Juan Talavera Crespo.....	400
47		Oficial de segunda clase, don Juan Salvador Brizuela.....	225
48		Auxiliar de primera clase, doña Jesús Pleités de Menjívar...	135

Auxiliares de Segunda Clase

49	1	Auxiliar de segunda clase, don Mauricio Puente.....	80
	2	Auxiliar de segunda clase, don Carlos Antonio Meza.....	80
	3	Auxiliar de segunda clase, don Roberto Tamayo .....	80
	4	Auxiliar de segunda clase, don Alberto Zacarías Lozano.....	80
50		Inspector permanente de Inspectores, don Eduardo Samayoa .....	275
51	1	Inspector permanente, don Joaquín Antonio Flores Chinchilla ..	225
	2	Inspector permanente, don Calixto de Jesús Monteagudo.....	225
	3	Inspector permanente, don José Delgado Prieto.....	225
	4	Inspector permanente, don Santiago Contreras, hijo.....	225

Inspectores de Zafras

(Durante 4 meses cada año)

Pída.	Subnúmero	Cargo y nombre	Sueldo Mensual
52	1	Inspector de Zafra, don Manuel Peralta Lagos.....	225
	2	Inspector de Zafra, don Rubén Orozco Polanco.....	225
	3	Inspector de Zafra, don Antonio Fishnaler.....	225
	4	Inspector de Zafra, don Pedro Juan Velis.....	225
	5	Inspector de Zafra, don Simón Acevedo Nuila.....	225
	6	Inspector de Zafra don Oscar Ticas González .....	225
	7	Inspector de Zafra don Armando Villatoro .....	225
	8	Inspector de Zafra don Rodolfo H. Velasco.....	225
	9	Inspector de Zafra don Enrique Sel arés.....	225
	10	Inspector de Zafra don Manuel Patricio Amaya.....	225
	11	Inspector de Zafra don Horacio Parker Vides.....	225
	12	Inspector de Zafra don Antonio Bonilla.....	225
	13	Inspector de Zafra don José Salvador Araujo.....	225
	14	Inspector de Zafra don Julio Mora Castro .....	225
	15	Inspector de Zafra don Roberto Carmona Dárdano.....	225
	16	Inspector de Zafra don Rafael Villacorta, hijo.....	225
	17	Inspector de Zafra don Gabriel Castillo .....	225
	18	Inspector de Zafra don Ramón López Mazariego .....	225
	19	Inspector de Zafra don Carlos Carranza Amaya.....	225
	20	Inspector de Zafra don Juan Cárcamo .....	225
	21	Inspector de Zafra don Rogelio Melgar.....	225
	22	Inspector de Zafra don Rafael Escalón .....	225
	23	Inspector de Zafra don Trinidad Romero, hijo .....	225
	24	Inspector de Zafra doctor Francisco Alberto Gamboa.....	225
	25	Inspector de Zafra doctor José Valmore Castro .....	225
	26	Inspector de Zafra doctor Luis Alonso Hernández.....	225

Ordenanzas:

53	1	Ordenanza don Donaciano Morales .....	50
	2	Ordenanza don Salvador González.....	50

Las personas mencionadas devengarán los sueldos indicados que señalan las partidas enumeradas del Artículo ya citado de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes.

Los empleados que aparecen como Peritos Suplentes y Secretarios de Perito Suplentes, devengarán el sueldo correspondiente a su empleo en propiedad; pero tendrán derecho a los viáticos de ley cuando salgan en comisión oficial en el desempeño de las funciones como Suplentes.

A los empleados de la Sección de Impuestos de Pavimentación con residencia en la ciudad de Santa Ana se les pagará su sueldo por la Pagaduría Departamental de aquella ciudad.

Los honorarios de los Controladores en los Departamentos del Impuesto Compensatorio de la cuota de Beneficencia Pública, los fijará la citada Dirección General, conforme los comprobantes de recaudación expedidos por las Colecturías Fiscales correspondientes, de acuerdo con los porcentajes asignados a sus respectivas plazas.

Los nombramientos de Inspectores de Zafras serán de carácter permanente, pero sus

servicios serán remunerados únicamente en los periodos de zafras y por el tiempo en que los empleados permanezcan en funciones.

Se rinden las gracias por sus servicios a las personas que no aparecen en la presente reorganización.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No. 11. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 3a. Clase de la Dirección General de Contribuciones a don Adolfo Búcaro, en sustitución de don José Antonio Montalvo, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 11, subnúmero 9 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No. 12. Palacio Nacional  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista de la Policía de Hacienda a don Filiberto Cuéllar, en sustitución de don José Luis Salcedo, que no aceptó el cargo. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 5, subnúmero 2 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No 14 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

Vista la solicitud de don Alfredo Rosales, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de Primera Clase con funciones de Jefe de la Sección de la Renta de Licores de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: 1º) acceder a lo solicitado por el señor Rosales, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del cinco del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso, a don Luis Abrego Escobar, actual Auxiliar de Primera Clase de la expresada Dirección General; 2º) promover para que ocupe dicho cargo a doña Concepción Ibarra de Lemus, Auxiliar de Tercera Clase de la misma Oficina y nombrar interinamente, en sustitución de la señora Ibarra de Lemus, a don Oscar Araujo. Las personas mencionadas devengarán, por su orden, los sueldos que señalan las partidas N° 5 subnúmero 2, N° 9 subnúmero 6 y N° 11 subnúmero 19 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo del señor Rosales durante el lapso de la licencia, se aplicará al Art. V-732 del mismo Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría respectiva, anexa a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Escuela Normal de Maestros

Nº 19 Palacio Nacional  
San Salvador, 7 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas en los cargos que a continuación se detallan, en la Subsecretaría de Instrucción Pública y Dependencias, de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública (Diario Oficial Nº 270 de 2 de diciembre de 1941), que entró en vigencia el 19 de este mes:

Título X

Partida Cuota mensual  
Capítulo I—Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y Art. 449, Capítulo I, Título X del Presupuesto General vigente:

Sección de Asuntos Fiscales

8- Encargado de la Expedición de Ordenes de Pago, don Juan Francisco Ascencio, en sustitución de don José María Mayora Menz, que pasa a otro puesto [en 3a. categoría]..... c. 80.00

Sección de Archivo

9- Jefe de la Sección y Encargado de reorganizar los Archivos de las Oficinas del Raimo, don Humberto Lungo Magaña, en lugar de don Carlos Melara Mendoza, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados .. 150.00

10- Ayudante del anterior, don Luis Antonio Sol, en sustitución del señor Lungo Magaña, que pasa a otro puesto [en 2a. categoría]... .. 112.50

11- Subnúmero 1—Escribiente de 2a. Clase, clasificador de correspondencia, señorita María Pérez, en sustitución del señor Sol, que pasa a otro puesto..... .. 75.00

DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION PRIMARIA Y NORMAL

Sección de Archivo

37- Escribiente de 2a. Clase, Encargado del recibo y despacho de correspondencia, don José Gilberto Cabrera, en lugar de don Alberto Martínez Flores, que pasa a otro puesto ..... .. 75.00

Sección del Escalafón Escolar

31- Subnúmero 2 - Escribiente de 3a. Clase, don Ernesto López, en sustitución de don Humberto Hernández Linares, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados..... .. 60.00

Capítulo V, Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios y Art. 448, Capítulo V, Título X del Presupuesto General vigente:

Dirección General de Educación Física

7- Subnúmero 2—Auxiliar de 1a. Clase, don Alberto Martínez Flores, en sustitución de don Pedro A. Segura, que pasa a otro puesto..... .. 100.00

Capítulo XI, Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios y Art. 537, Capítulo X, Título X del Presupuesto General vigente:

Partida Subnúmero Cuota mensual  
5- Secretario y encargado del Fondo Circulante, don Pedro Alfonso Segura, en sustitución de don José Gilberto Cabrera, quien pasa a otro puesto ..... c 100.00

Capítulo XII, Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios y Art. 546, Capítulo XI, Título X del Presupuesto General vigente:

Escuela Normal de Maestras "España"

6- Mecanografista, señorita Josefina Cevallos Porras, en sustitución de la señorita María Pérez, quien pasa a otro puesto..... .. 60.00  
7- Escribiente y encargada de la Biblioteca, señorita Alicia Miranda Azcúnaga..... .. 60.00

Las personas nombradas devengarán, en Primera Categoría, los sueldos mensuales que señalan las partidas anotadas al margen, de la Ley Permanente de Salarios, con excepción de los señores Juan Francisco Ascencio y Luis Antonio Sol, quienes los devengarán en Tercera y Segunda Categorías, respectivamente, y les serán pagados por las Pagaderías correspondientes, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos, con aplicación a los Artículos, Capítulos y Título del Presupuesto General vigente, antes mencionados. El señor don José Gilberto Cabrera y la señorita María Pérez devengarán los sueldos que señalan las Partidas 5 y 6 de los Artes. 93 y 94 de la Ley Permanente de Salarios, respectivamente, en los cargos de Secretario y encargado del Fondo Circulante, y Mecanografista, que han venido desempeñando, por su orden, el primero en la Escuela Normal de Maestros y la segunda en la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital, desde el 19 de enero de este año hasta la fecha en que presten servicios en dichos cargos. Im puestos de nombramientos pagados: don José Francisco Ascencio, c. 2.00; don Luis Antonio Sol, c. 4.00; don Ernesto López, c. 2.00; señorita Josefina Cevallos Porras, c. 2.00; y señorita Alicia Miranda Azcúnaga, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El subsecretario de Instrucción Pública,  
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 2 Palacio Nacional  
San Salvador, 9 de enero de 1942,

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal de las Unidades Sanitarias y Delegaciones Departamentales del modo siguiente:

Art. 36.—Capítulo II.—Título VII.

Part. Sub Nº Cuota mensual

Santa Ana

96 — Director de la Unidad Sanitaria y Delegado Departamental (Médico a tiempo completo), doctor Antonio Peñate Hernández..... c. 300  
97 — Secretario Archivero, Héctor Moreira Parada..... .. 75  
98 — Técnico de Laboratorio, Rafael Montenegro Soberón... .. 75  
99 — Enfermera Clínica (diurna), Haydee Cardona..... .. 45

Partida Subnúmero Cuota mensual

100 — Ayudante del Director (Médico o Estudiante de Medicina a tiempo parcial), doctor Miguel Alvarez Vidaurre..... c 75  
101 — Enfermera (Clínica Nocturna, Ena Bernal..... .. 25  
102 — Enfermero (Clínica Nocturna), Domingo Jiménez..... .. 25  
103 — Mozo de servicio (diurno y nocturno), Alfonso García... .. 40

San Miguel

104 — Director de la Unidad Sanitaria y Delegado Departamental (Médico a tiempo completo), doctor Carlos López Sosa..... .. 300  
105 — Secretario Archivero, Julio Celauro Morán..... .. 60  
106 — Técnico de Laboratorio, José David Infante..... .. 75  
107 — Enfermera Clínica, Gudelia Castillo..... .. 30  
108 — Mozo de Servicio, Salvador González ..... .. 25

La Libertad

109 — Director de la Unidad Sanitaria y Delegado Departamental (Médico a tiempo completo), doctor Juan Alwood Faredes..... .. 300  
110 — Dentista, doctor Miguel Martínez Suárez..... .. 75  
111 — Secretario Archivero, Tula Montenegro de Flores..... .. 75  
112 — Enfermera Clínica, Genoveva Sibrián..... .. 30  
113 — Ayudante del Director (Médico o Estudiante de Medicina), doctor Luis Martínez Urquilla ..... .. 75  
114 — Mozo de Servicio, José Guillermo Chávez..... .. 40

Sonsónate

115 — Delegado Departamental (Médico), doctor Francisco Panamino Roca..... .. 125  
116 — Escribiente Archivero, José Alejandro Miranda ..... .. 50  
117 — Enfermera Clínica, Margot Alfaro..... .. 30  
118 — Mozo de servicio, Rafael Fuentes..... .. 25

Cuscatlán

119 — Delegado Departamental (Médico), Dr. Buenaventura Nuila y Nuila..... .. 90  
120 — Delegado de Suchitote, Dr. Miguel Angel Quiñones..... .. 75

San Vicente

121 — Delegado Departamental (Médico), Dr. Florentino Romero..... .. 90

Ahuachapán

122 — Delegado Departamental (Médico), doctor Pedro Guillermo Mendoza..... .. 90

La Paz

123 — Delegado Departamental (Médico) doctor Emilio Rodríguez Jiménez..... .. 90

Usulután

124 — Delegado Departamental (Médico), doctor Carlos Galileo Moisa..... .. 90

Chalatenango

125 — Delegado Departamental (Médico), doctor Domingo Bolaños..... .. 90

Ptda. Subtítulo	Cabañas	Quota mensual
126 — Delegado Departamental (Médico), doctor Benjamín Simó Leiva.....	C	90
<b>Morazán</b>		
127 — Delegado Departamental (Médico), doctor Luis Gonzalo Oliva.....	„	90
<b>La Unión</b>		
128 — Delegado Departamental y del puerto de La Unión, doctor Celestino Rodríguez Suay „	„	145
129 — Dos peones para saneamiento:		
1 Francisco Guillén.....	„	25
2 Fabián Alvarenga.....	„	25
<b>Puerto de Acajutla</b>		
130 — Delegado del puerto (Médico), doctor Roque Anibal Padilla.....	„	125
131 — Dos peones para saneamiento:		
1 Emillio Mejía.....	„	25
2 Tomás Bermúdez.....	„	25
<b>Puerto de La Libertad</b>		
132 — Delegado del puerto (Médico), doctor Joaquín Jule Gálvez.....	„	125
133 — Dos peones para saneamiento:		
1 Pablo Pérez.....	„	25
2 Adolfo González.....	„	25
<b>Aeropuerto de Ilopango</b>		
134 — Delegado, doctor Salvador Batista Mena.....	„	100

Los nombrados devengarán los sueldos de ley con aplicación al Arts. 224, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, desde el 10. del mes en curso; y los serán pagados por las correspondientes Pagadurías Departamentales, a excepción del que se refiere al Delegado en el Aeropuerto de Ilopango, doctor Salvador Batista Mena, que le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería. Todos los sueldos mayores de c. 50 quedan designados como de primera categoría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

**Nº 7** Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.  
Visto el informe favorable de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: con ceder dos meses de licencia sin goce de sueldo a partir del primero de este mes, al doctor Manuel de Jesús Moreno, en su concepto de Médico Girujano del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, y encomendar dichas funciones, durante el tiempo indicado, al doctor Guillermo Ugarte, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 8 del Arto. 162, Título I, Capítulo XXI de la Ley Permanente de Salarios, el cual será aplicado a la correspondiente partida del Presupuesto Especial del Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

**Nº 3** Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San

Vicente, la cantidad de noventa centavos de colón (c. 0.90) al mes, desde el 19 del corriente, hasta el 31 de diciembre de este año, por el servicio de alumbrado eléctrico que dicha Compañía suministrará a la Delegación de Sanidad Departamental con sede en aquella misma ciudad. La suma de diez colones, ochenta centavos (c. 10.80) a que ascenderá el importe total de ese servicio, se tomará de la partida Arto. V-234—Capítulo II—Título VII—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

**Nº 4** Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Arto. V-234—Capítulo II—Título VII—de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Alcaldía Municipal del puerto de La Libertad la suma mensual de seis colones (c. 6.00), desde el 19 del presente mes hasta el 31 de diciembre de este año, o sean setenta y dos colones (c. 72.00), en los doce meses, por el servicio de alumbrado eléctrico que se suministrará a la Delegación de Sanidad en aquel puerto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

**Nº 6** Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Miguel, la cantidad de once colones (c. 11.00) mensuales, desde el 19 del presente mes, hasta el 31 de diciembre de este año, por el servicio de alumbrado eléctrico que dicha Compañía suministrará a la Unidad Sanitaria y Delegación Departamental con sede en aquella misma ciudad. La suma de ciento treinta y dos colones (c. 132.00), a que ascenderá el importe total de ese servicio, se tomará de la partida Arto. V-234—Capítulo II—Título VII—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

**Nº 5** Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Arto. V-243—Capítulo II—Título VII—de la Ley del Presupuesto vigente, se pague a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Sonsonate, desde el 19 de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la suma de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, o sean cuatrocientos ochenta colones..... (c. 480.00) en los doce meses, por el alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Sanidad en la mencionada ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

**PODER JUDICIAL**

**No. 7**  
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.  
El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez de la Instancia Suplente del Distrito de Chinameca al doctor Ezequías Quintanilla, quien rendirá la protesta legal ante el Juez de la Instancia propietario de aquel distrito.

El nombrado, cuando ejerza funciones, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 948 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

No 9.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez 19 de la Instancia del distrito de La Unión, doctor José Zenón Peñate, un mes de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Acuerdo No. 10.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Con presencia de la solicitud del Juez de la Instancia del distrito de Chinameca, doctor Samuel Cárdenas, contraída a que se le conceda prórroga de un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que ha comprobado legamente, el Tribunal, ACUERDA: de conformidad; debiendo sustituirlo durante ese término el Suplente doctor Ezequías Quintanilla, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 948 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Cáceres B.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

Poder Ejecutivo—Ramo de Fomento: San Salvador, a las 12 horas del cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Estas diligencias las ha promovido don Raúl Molina Cañas, agricultor del domicilio de Tecoluca, en el Departamento de San Vicente y ellas se contraen a obtener el permiso legal necesario para hacer uso de seiscientos pies cúbicos de las aguas del Río Agua Caliente, en la jurisdicción del domicilio del señor Molina Cañas, para usos industriales en una rueda hidráulica y para usos agrícolas en el riego de potreros y otras plantaciones en la hacienda «Amalia», situada en el propio lugar.

Estudiado el asunto, y Considerando: que del expediente se dió traslado a la Comisión Nacional de Electricidad para que emitiera informe, el que se rindió externando la opinión de que se conceda al peticionario el uso permanente de ciento cinco litros por segundo (doscientos veintitrés pies cúbicos por minuto) volumen que debe tomarse de la margen derecha del río Agua Caliente por medio de una presa de mampostería y acequia de tierra;

II—Que trasladadas las diligencias del señor Gobernador Departamental de San Vicente para que rindiera informe y para que por su medio hiciera lo mismo el señor Alcalde Municipal de Tecoluca, este funcionario manifestó su opinión de que se extendieran licencias para el uso de las aguas de dicho río, to-

mando como base su causal mientras que el señor Gobernador se pronunció en el sentido de que debía estarse en un todo con la opinión de la Comisión Nacional de Electricidad.

Por tanto, en consideración a lo expuesto en las consideraciones precedentes y fundado en los Arts. 20. inciso segundo y 80. de la Ley de Servicios Eléctricos y Arts. 15 del Reglamento de la misma ley el Ejecutivo resuelve: conceder permiso a don Raúl Molina Cañas para usar permanentemente ciento cinco litros por segundo (doscientos veintitrés pies cúbicos por minuto) de las aguas del Río Agua Caliente, en la jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, debiendo tomarse ese volumen de la margen derecha del expresado Río por medio de una presa de mampostería y acequia de tierra, con las siguientes condiciones: 1.a) El concesionario construirá las obras de control y medida que sean necesarios en la boca-toma para garantizar el uso exacto del volumen cuyo uso se le concede en la presente resolución; 2.o) en caso de disminución del caudal de estiaje estimado, a menos de doscientos cincuenta litros por segundo, se sujetará al uso de la cantidad de agua que señale la Comisión Nacional de Electricidad, tomando en cuenta el agua necesaria para otros concesionarios.

Hágase saber: publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívense las diligencias.

MAXIMILIANO H. MARTINEZ,  
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,  
MEJIA OSORIO.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Rodríguez Ortiz, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Ahuachapán, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "BENBISAL", ya sea sola o con otras leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara de modos o modo que estime convenientes sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger un producto químico y farmacéutico en forma de especialidad, de la propia fabricación y venta del solicitante en la República. En relación con el uso de esta marca el solicitante se hace las siguientes reservas: 1.-El uso de la denominación "BENBISAL", sola o con otras; 2.-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter o letras, tema o forma de letras y disposición; 3.-La reproducción de la marca descrita por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; y 4.-La aplicación idiomática de la denominación "BENBISAL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose el uso oral de la marca "BENBISAL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 135 1-12 I-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Rodríguez Ortiz, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Ahuachapán, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NEURYL", ya sea sola o con otras leyendas, que se aplica a la mercadería

que ampara de modos o modo que estime convenientes sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger un producto químico y farmacéutico en forma de especialidad, de la fabricación y venta del solicitante en la República. En relación con el uso de esta marca se hace las siguientes reservas: 1.-El uso de la denominación "NEURYL", sola o con otras; 2.-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter o letras, tema o forma de letras y disposición; 3.-La reproducción de la marca descrita por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; y 4.-La aplicación idiomática de la denominación "NEURYL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose el uso oral de la marca "NEURYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 135 1-12 I-42

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señorita Estebana Sánchez Luna, de treinta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en nombre propio, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Delicias del Norte", en esta jurisdicción, como de veintiséis áreas más o menos de extensión, conteniendo casa de habitación, huerta, café y frutales, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Guadalupe Pérez, representada por la señora Irene García, cerca de alambre de lindero; al Norte, calle que conduce a Cuscatlaningo de por medio, terreno de Marco Antonio Arziga y Simón Sánchez; al Poniente y Sur, terreno de Eulalio Palacios, cerca de alambre en medio; que el inmueble descrito lo posee quieto y pacíficamente la interesada, le fué transferida la posesión por la señora Juana Sánchez, quien ejercía los derechos posesorios por más de veinte años, sin interrupción de ninguna especie y perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo, no tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las catorce horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. B. Alonso.—Fernando Feustler, Srlo.

Nº 39 2-9 I-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Guadalupe Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar rústico, inculto, de naturaleza fértil, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, de tres áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Inés Mejía; al Poniente, con terreno de Carmen Durán; y al Sur, con terreno de Samuel Díaz. No es predio dominante ni sirviente, ni está en prodivisión. Lo hubo por compra a Carlos Sixco y lo estima en cien colonias, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa al público para los efectos que corresponden.

Alcaldía Municipal: Armenta, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel J. Escobedo.—José Lizares G., Srlo.

Nº 90 2-9 I-42

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Gervasia Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Luis de la Reina, en concepto de representante legal de sus hijas Cayetana, María Antonia y José A.berto, todos de apellido Portillo; manifestando que sus menores hijos son dueños y poseedores quietos, pacíficos y sin que se les haya interrumpido, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Juan", de la jurisdicción de San Luis de la Reina, de ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas, inculto, el que lo poseen en prodivisión, no habiendo carga real de ninguna naturaleza y linda: al Oriente, con terreno de Juan Díaz, alambrado de por medio del coludante; al Norte, con terreno de Alfredo Romero, cerca de piedra y paja y además un zanjón de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Castillo, cerca de piedra y barranco de por medio y suesión de Santiago Rivera, también de por medio alambrado; y al Sur, terreno de Tillano Portillo, cerca de paja de por medio y una tapada de piedra; lo hubieron por venta que les hizo su padre natural Silverio Portillo, mayor de edad, jornalero y no existiendo documento escrito a su favor, solicita se le extienda título supletorio a favor de los expresadas menores. No existen otros poseedores prodivisivos. La señora Portillo ha legitimado legalmente su personería como madre legítima de los expresadas menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas.—José Flores M., Srlo.

Nº 38 3-8 I-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Zúñiga, mayor de edad, jornalero, vecino del valle "Manuel Izalco" del cantón Las Aradas de esta jurisdicción solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, cultivadas en parte de árboles frutales, huerta y café, situadas en el cantón "Las Aradas" de esta jurisdicción, que miden y lindan: La primera porción: al Norte, noventa y nueve metros, con terrenos de Lucía Cuéllar viuda de Zúñiga y de Gregorio Zúñiga, camino en medio; al Sur, ochenta y cuatro metros, con terrenos de Hipólito Rivas; al Oriente, ochenta y cinco metros, con terrenos de Nazario Centeno, antes de Antonio Zúñiga; y al Poniente, ciento cuarenta y tres metros, con terrenos de Lucía Cuéllar viuda de Zúñiga, existiendo en dicho terreno un rancho de paja. La segunda porción tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, treinta metros, con terrenos de Gregorio Zúñiga; al Sur, veinte y cuatro metros, camino de por medio, con terrenos de mi propiedad o sea la porción de terreno anteriormente descrita; al Oriente, ciento cincuenta y nueve metros, con terrenos de Nazario Centeno, antes de Antonio Zúñiga; y al Poniente, ciento veintinueve metros, con terrenos de Lucía Cuéllar viuda de Zúñiga, estando demarcados los terrenos descritos con árboles de madrecaes, jicote e izote, y los hubo por herencia de su difunto padre Gregorio Zúñiga, quien en vida se los entregó desde hace más de quince años y los estima, el primero en doscientos colonias, y el segundo en cien colonias. Los colindantes son todos vecinos del cantón Las Aradas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera, Srlo.

Nº 81 3-8 I-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito solicitando título de propiedad de un predio rústico el señor Asociación Molina, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio; dicho predio es pleno y quebrado, fértil, situado en el cantón San José Borja, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, que hubo por compra a Timoteo Molina y lida: al Oriente, con terreno de Pedro Ramos, vía del ferrocarril internacional de por medio; al Norte, con terreno de don Timoteo Molina, brotones de pito, jicote y jocote de por medio; al Poniente, con terrenos de Isaura Palacios, medianos brotones de pito en línea curva, sigue lindando por este mismo rumbo con terreno de Eduardo Cabilas, de por medio cerca de alambre en línea curva, propio del solicitante; y al Sur, con terreno de Andrea Molina, medianos brotones de pito y tempate en línea curva, mojoneros esqueros un cabalote y un tempate; no es predio dominante ni sirviente; no está en prodivisión con persona alguna ni tiene carga o derecho real; lo estima el interesado en trescientos colonias y los colindantes son de este domicilio, con excepción de Andrea Molina, que es vecina de Tepetitán. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Montoya.—Felipe A. Iraheta, Srlo.

Nº 39 3-6 I-41

## TITULO DE DOMINIO

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Acosta, solicitando por sí y por escrito, título de dominio, de un terreno rústico, situado en el cantón Antmas, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de doce manzanas, o sean ochocientos cuarenta áreas, fértil, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Inés Acosta y Clotilde Miranda, alambrado de por medio propio de los colindantes; al Norte, con terreno de Antonia Carrillo, calle real que conduce a esta villa, de por medio; al Poniente, con terreno del señor Marcos y señora Petrona, ambos de apellido Rodríguez, brotones y barranco de por medio, y en parte alambrado propio del que se describe; y al Sur, con terreno de Julia Rodríguez Campos, con brotones de varias clases y en parte alambrado de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble se estima en seiscientos colonias; no tiene cargas reales y sin prodivisión con ninguna otra persona, y es de los terrenos de los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para quienes se crean ofendidos con dicha solicitud, que concurran a manifiesto por escrito.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las once horas y treinta minutos del siete del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Román Coronado.—Manuel P. Herino, Srlo.

Nº 77 3-8 I-42

## ACEPTACION DE HERENCIA

Francisco Antonio Barriera, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor don Bernardo Méndez, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada

de la señora doña Natalia Contreras de Méndez, conocida por Magdalena Natalia o Anatolia Contreras, que en fué de este vecindario y falleció en el cantón San Isidro, de la jurisdicción de Cuscatancingo el día veintiséis de agosto próximo pasado. Se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco A. Barriere.—Vicente Uribé, Srlo.

Nº 91 2-9-I 42

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

El infrascripto Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día once de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, de la difunta Rosario Sillézar de Vásquez, quien falleció el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cinco, a su hijo legítimo Guillermo Vásquez Sillézar, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

Nº 88 2-9-I 42

**CURADURIAS**

Miguel Bonilla Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio, por este Tribunal, a efecto de nombrar curador dativo a los menores María Edita y Margarita Santos; por auto proveído por este Juzgado, el día veintidós de diciembre del año próximo pasado, se ha declarado yacerte la herencia que a su defunción dejaron los señores José Santos David García y Patricia Santos; y por carecer de representante legal los pupilos María Edita y Margarita Santos; hijos legítimos de los causantes ya relacionados: Se nombra curador dativo de oficio al señor don Vicente Santos, abuelo de los menores relacionados por haber sido designado por ellos, y no haberse interpuesto ninguna excepción legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago Nuñales, a las catorce horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarentidós.—Miguel Bonilla A.—Rafael Rodríguez, Srlo.

Of. 2-9-I 42

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas del día seis del corriente, se ha tenido por nombrado a don Ventura Escobar, curador interino de la menor Marco del Rosario Blanco, quien ha quedado en desamparo, sin tener quien la represente legalmente por haber fallecido su madre ilegítima Carmen Blanco, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo del año de mil novecientos treinta y siete. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela y curaduría legítima de la expresada menor, para que se presenten a hacerla valer en la forma legal.

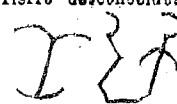
Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chalchupá, a las catorce horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Fernando Quesada.—A. Valiente P., Srlo.

Of. 2-9-I 42

**DEPOSITO**

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito una vaca bermeja descolorida y una novilla obra de bermejo y blanco, presentados a esta oficina por el señor Camilo Pineda, el día veintitrés de diciembre próximo pasado, por causarle daños en cementeras cultivadas con maíz y melillo, en el cantón Talcalaya, de esta jurisdicción. Los semovientes expresados son de dueño y fierro desconocidos y están herrados ambos así: la vaca con los fierros de esta figura.....



y la novilla está herrada así.....

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Reina, a las quince horas del día tres de enero de mil novecientos cuarentidós.—Rómulo E. Valle.—Emeterio Chacón, Srlo.

No. 124 1-13-I 42

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Victoriano y Daniel Umansor, de generales ignoradas y del domicilio de Bolívar, para que dentro del término de quince días se

presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos: el primero, por daños en bienes de Concepción Májano, y el segundo, por lesiones en Gabriel y Concepción Májano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez y veinte minutos del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—Marc. Hernández, Srlo.

Of. 2-9-I 42

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Contreras, de generales ignoradas; para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Leandro Sánchez Portillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srlo.

Of. 2-10-I 42

El infrascripto Juez Primero de Primera Instancia de Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Angélica Alvarez, de generales ignoradas y del domicilio de Yacualquá, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a graves inferidas a la señora María Jesús Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día seis de enero de mil novecientos cuarentidós.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srlo.

Of. 2-10-I 42

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel de Jesús Alvarez Romero Trinidad y Lázaro Romero, León Amaya, Marcelo Rodríguez y Enrique Merles, vecinos de la ciudad de Jocoico y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de robo de quinientos veintidós colonos a Gregorio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Héctor Peñate H.—G. Cerrato, Srlo

Of. 1-13-I-42

**Subasta No 2**

(Segundo Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 932.000 rajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo, y de 0.10 m., de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, bien seca, de corazón de madrecaaco, guachipilin, chapelmo, quebracho o de cualquier otra madera de igual calidad, para consumo de los Centros de Beneficencia Pública que se enumeran a continuación, con sus cantidades correspondientes:

Hospital Rosales	500.000
Asilo Salvador	78.000
Casa Nacional del Niño	108.000
Sanatorio Nacional	150.000
Asilo Sara	96.000

Este suministro se atenderá durante todo el presente año.

La leña debe ser entregada a principio de cada mes a las Instituciones mencionadas en cantidades proporcionales a los meses del año. Además, no es obligatorio para los centros benéficos citados, recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuirla si sus necesidades así lo exigen.

Se aceptarán propuestas parciales. Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Presentar, debidamente marcadas con

sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Num. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en su propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

5.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este cartel y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 16 del presente, a las 9½ horas en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de enero de 1942.

**Subasta No 1**

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro semanal de 7 reses para destace, gordas, jóvenes y sanas, de un peso bruto aproximado de 1.000 libras cada una; serán entregadas por la mañana del día lunes para ser pesadas 12 horas después de recibidas en el Hospital Rosales.

Las reses estarán sujetas a examen sanitario.

Este suministro será atendido desde la fecha en que se le dé posesión al contratista, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que las reses ofrecidas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 14 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de enero de 1942.



**EL BANCO SALVADOREÑO**

Pagará un colón cincuenta centavos por acción, como dividendo correspondiente al semestre que finalizó el 31 de diciembre de 1941, contra presentación del cupón No. 101.

LUIS ANTONIO GONZALEZ,  
Administrador.

San Salvador, enero 13 de 1942  
No. 140, 31 -18142

**Felicilínica Salvadoreña S. A.**

Se convoca a Junta General ordinaria de accionistas para el día miércoles 28 de los corrientes a las 19 y 1/2 horas en el local de la Sociedad, 13 C. P. No 3.

San Salvador, 9 de enero de 1942.

Dr. Juan C. Segovia, Dr. Carlos A. Llerena,  
Presidente. Secretario.

No 87 33 9-I-42

**Compañía del Mercado de San Salvador**

No habiendo podido efectuarse la Junta General Ordinaria citada para el día doce del corriente, por falta de asistencia de suficiente número, convócase nuevamente a los accionistas para que concurran a la que tendrá lugar el día diez y siete de este mes, a las nueve de la mañana en casa del Infrascrito, Avenida España No 46.

San Salvador, 12 de enero de 1942.

Por Compañía del Mercado de San Salvador

EMILIO FERRER,  
Director.

No 127 3-2 12-I-41

**CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.**

La Primera Empresa de Capitalización Fundada en Centro América.

2a Calle Poniente, Número 6 —San Salvador, El Salv., C. A.

**¡RECIPROCIDAD AL AHORRO!**

En nuestro Sexagésimo Tercer sorteo de Capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de enero de 1942, salieron favorecidos los siguientes títulos de Capitalización:

Serie	Título N°	Nombre y Dirección	Pagos Hechos	Capitalizab
"A"	0894	Marta Brown, San Salvador.....	80.00	1,000.00
"B"	2459	Vicenta Escobar, Beria.....	83.00	1,000.00
"C"	3524	Dr. Secundino Turcios, Santa Ana.....	233.00	1,000.00
"D"	5680	Martilde Cordelia Romero, Gotera, Dep. M. razán.....	272.00	1,000.00
"E"	6644	Escolástica Mendoza, Sonsonate.....	152.00	1,000.00
"F"	8864	Isabel de Munés, Santa Tecla.....	8.00	1,000.00

Los premios son pagados inmediatamente. Si entre los titulares resultare uno o varios, que tuvieran préstamo, se descontará de los premios.

Junta de Vigilancia de Bancos, y S. A.

EFRAIN ORANTES,  
Inspector Permanente.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

EMILIO HEROIER,  
Gerente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 6 ENERO DE 1942

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.			
Dólares .....	\$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.01	10.10	Libra
Bélgica, Belga .....			Belga
Brasil, Milreis .....	.0514	.1285	Milreis
Francia, Franco. ....			Franco
Alemania, Reichsmark.....			Reichsmark
Holanda, Florín.....			Florín
Italia, Lira.....			Lira
Japón, Yen .....			Yen
Noruega, Corona .....			Corona
Suiza, Franco.....	.2332	.5830	Franco S.
España, Peseta .....			Peseta

**Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días del 13 al 15 de enero de 1942.**

MAR. 13.—Pensiones y Montepios Militares Sub-Números del 178 al 353

MIÉRC. 14.—Pensiones (y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 354 al 568.

JUEV. 15.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 569 a 782, 843

Dirección General de Tesorería.

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

**Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas**

La Junta Directiva convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el día miércoles, dieciocho de febrero próximo entrante, a las 16 horas (4 p. m.)

Puntos a tratar:

Los comprendidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Art. 26 de nuestros Estatutos.

San Salvador, 8 de enero de 1942.

LUIS ALFARO D.,  
Presidente.

No 127 3-2 12-I-41

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de enero de 1942

Temperatura media diurna.....	19.2	C.
Temperatura máxima .....	25.2	C.
Temperatura mínima .....	17.2	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	705.4	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	7.5	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	43	o/c
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	12.0	
Oscilación de la temperatura.....	8.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.3	mm.
Evaporación al sol .....	10.0	mm.
Evaporación a la sombra.....	6.8	mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro .....	648.9	mm.
Temperatura .....	9.9	G. C.
Temperatura máxima .....	19.2	
Temperatura mínima .....	8.9	"
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	7.8	
Nebulosidad.....	nubes	
Lluvia.....		

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, miércoles 14 de enero de 1942

NUMERO 9

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la centésimanovena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 10 de diciembre del año próximo pasado.....

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

Se deja sin efecto el acuerdo N° 172, por el cual se nombró Miembros de la Comisión encargada de los trabajos preliminares para la demarcación de la frontera El Salvador-Honduras, a los Ingenieros José Antonio Guerra y Alirio Cornejo.....

#### Secretarías de Relaciones Exteriores y Hacienda

Apruébase en todas sus partes el Protocolo Adicional al Tratado de Libre Comercio celebrado entre El Salvador y Guatemala.....

#### Secretaría de Gobernación

Se reorganiza el personal de la Presidencia de la República.....  
 Nómbrase Secretario de la Gobernación Política de San Miguel, a don José Ascensión Zelaya.....  
 Se nombra Alcalde Municipal de Sonzacate, a don Rodolfo Delgado.....  
 Pensionábase a doña Ercilia Osorio v. de Coto, con la suma de C. 75.00 mensuales..  
 Se autoriza a la Municipalidad de Metapán para que acepte la donación patriótica de un terreno que hace a su favor don Benigno Vanegas García.....  
 Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque el pago por el servicio de alumbrado eléctrico público suministrado durante 1941.....  
 Se proroga la licencia al coronel Francisco José Rivas, Gobernador Político de Chalatenango.....  
 Autorízase a la Municipalidad de Usulután para que saque a licitación pública los trabajos del nuevo edificio del mercado.  
 Se aprueban los Estatutos de la "Corporación Salesiana de las Hijas de María Auxiliadora", de esta capital.....

#### Secretaría de Hacienda

Nómbrase ayudante del Laboratorio Químico de Hacienda, a don Ricardo Humberto Acevedo.....  
 Se nombra Secretario Notificador de la Delegación Fiscal de San Salvador, al bachiller Héctor Sol Méndez.....  
 Nómbrase auxiliar encargado del cobro de pavimentación de la Administración de Rentas de Santa Ana, a la señorita Leonor Méndez Cienfuegos.....  
 Se encomiendan las funciones de Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, a don José Antonio Moreno.....  
 Concédese licencia a don Coronado Manuel Rivas, Inspector de la Dirección General de la Policía de Hacienda.....  
 Se encomiendan las funciones de Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, a don Guillermo Flores Pantoja.....

#### Secretaría de Defensa Nacional

Se reconocen los sueldos que le correspondían a don César E. Perotti, en concepto de Director de la Banda del 59 Regimiento de Infantería de Santa Ana.....

#### Secretaría de Justicia

Concédese licencia a don Arturo Lagos Calderón, Secretario de la Penitenciaría Central.....  
 Nombramientos de empleados en la Penitenciaría de Occidente.....

#### Secretaría de Fomento

Se nombra a don Víctor Alemán Medrano, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras.....

#### Secretaría de Asistencia Social

Adiciónase la frase "Ayudante de Administración y Tesorería" al final del Art. 31, Capítulo III, Disposiciones Generales, del Reglamento del Asilo Sara.....  
 Se reorganizan los personales de la Lotería Nacional de Beneficencia y del Hospicio "Moraga", de Santa Ana.....  
 Autorízanse los pagos de alquileres de las casas que ocupan la Delegación de Sanidad en el Puerto de La Unión y las Unidades Sanitarias de San Miguel y Santa Tecla.....

#### Secretaría de Agricultura

Se nombra el personal del Departamento Botánico y Entomológico y de Laboratorios Químicos de Agricultura.....  
 Nómbrase ayudante del Departamento Botánico y Entomológico y de Laboratorios Químicos de Agricultura, al bachiller Ricardo Ventura.....

### PODER LEGISLATIVO

Centésimanovena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)- El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverria, Santos, doctor Sosa, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Parker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la centésimaoctava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la que sigue:

a) Un telegrama del Rotary Club de Santa Ana, por el cual manifiesta a la Asamblea que se identifica con la actitud asumida por ella, con motivo de la agresión de que ha sido víctima Estados Unidos de América, por parte del Japón; y

b) Un telegrama del Alcalde Municipal de Quezaltepeque, por el que comunica que recorrió las calles de la población, a las diecisiete horas del día de ayer, una manifestación pública a favor de la democracia. Pasaron al archivo.

#### IV)-Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) De la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, remitida por el Ministerio de Gobernación, con informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del mismo Ministerio, sobre que se le autorice trasladar del fondo de caminos vecinales al común de su presupuesto, en definitiva, la suma de setecientos ochenta y siete colones veinticuatro centavos, que invertirá en la terminación del puente "La Marimba", que se construye sobre la quebrada de El Coyol, que atraviesa aquella ciudad; solicitud que viene acompañada de un presupuesto autorizado por la Dirección General de Obras Públicas. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de hacerla suya los diputados: Castillo Buitrago, doctor Argueta, doctor Rivas (Rafael Alfonso), Arce y doctor Fajardo Rivas; y

b) Del doctor Oliverio Valle, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Iglesia Evangélica de El Salvador, Misión Centroamericana, relativa a que se exima a dicha iglesia del impuesto de donación, causado por la operación que a favor del expresado templo hicieron los señores Alejandro Roy Mac Naught, Luis Mendoza, Marcelino Hernández y Roberto David Bender. Pasó a la Comisión de Hacienda.

#### V)-Providencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la dictada por la Comisión de Legislación, en la que se manda pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud del Ministerio de Justicia, contraída a que se reforme el Art. 165 del Código Penal y el inciso primero del Art. 66 del Código de Instrucción Criminal. Fué aprobada.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Aguilar (Juan Francisco), Medina Gómez, Nuila y doctor inferi Turcios,

Francisco A. Reyes,  
 Presidente.

Miguel A Soriano, José E. Pacheco,  
 Primer Secretario. Segundo Secretario.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 4 Palacio Nacional:  
 San Salvador 5 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, desde el 19 del corriente, el acuerdo N° 172, de fecha 19 de noviembre último, publicado en el Diario Oficial N° 262, de 22 del mismo mes, por medio del cual se nombró Miembros de la Comisión encargada de los trabajos preliminares para la demarcación de la frontera El Salvador-Honduras, a los señores ingenieros don José Antonio Guerra y don Alirio Cornejo, a quienes se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
 El Ministro de Relaciones Exteriores,  
 Araujo.

SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES  
Y HACIENDA

PROTOCOLO ADICIONAL AL  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO  
CELEBRADO ENTRE EL SALVADOR Y  
GUATEMALA

En vista de que el Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Guatemala, suscrito el 14 de octubre de 1941 prevé el beneficio mutuo de ambas Partes Contratantes, y considerando que dentro de las estipulaciones del Pacto están comprendidos algunos productos, cuya importación es desventajosa para los intereses fiscales de ambos países, los Plenipotenciarios Excelentísimos Señores Coronel Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación y Ramos anexos de El Salvador y Plenipotenciario Especial, y Licenciado Carlos Salazar, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Guatemala, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos y como prenda de fraternidad, han resuelto suscribir el presente Protocolo adicional:

Artículo I. El trigo y la harina de trigo quedan excluidos de las estipulaciones del Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Guatemala.

Artículo II. El Gobierno de El Salvador, conviene en que a su vez exceptuará aquel producto o artículo que, dentro de tales estipulaciones, resulte perjudicial a la economía guatemalteca.

Artículo III. Este Protocolo adicional entrará en vigor desde esta fecha.

En fe de lo cual, los expresados Plenipotenciarios firman y sellan dos ejemplares del mismo tenor, en Guatemala, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

R. V. Morales. Carlos Salazar.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1942.

Visto el Protocolo Adicional al Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Guatemala, que antecede; compuesto de un preámbulo y tres artículos, celebrado en la Capital de aquella República el 29 de diciembre de 1941, y encontrándolo conforme a las instrucciones que al efecto se comunicaron al Plenipotenciario Especial Señor Coronel don Rodolfo V. Morales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y someterlo a la consideración de la Asamblea Nacional Legislativa a fin de que le otorgue, si tiene a bien, la ratificación constitucional.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito  
Público, Industria y Comercio,  
Samayoa.

SECRETARÍA DE GOBERNACION

Nº 18 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal de la Presidencia de la República de la manera siguiente:

Art. 5.

Presidencia

Part. Sub-Nº

- 2 Secretario Privado, doctor Juan Elías Fermán;  
3 1 Colaborador, don Alberto Callejas;  
2 Colaborador, don Benjamín Ulises Coreas;  
3 Colaborador, don Alfonso Espino;  
4 Taquígrafo, don Manuel de Jesús Liévano;  
5 1 Portero, don Joaquín Meza;  
2 Portero, don Jorge Aquino;  
3 Portero, don Julián Antonio Bonilla;  
4 Portero, don Lucio Monterrosa;  
6 Ordenanza, don Leopoldo Cáceres.

Secretaría Particular

- 7 1 Colaborador de 1a. Clase, don Carlos Valladares Polanco;  
2 Colaborador de 1a. Clase, don Jorge Vitelio Luna;  
8 Colaborador, don José Leonidas Castellanos;  
9 Escribiente Archivero, don Francisco Rodolfo Osegueda;  
10 Auxiliar de 1a. Clase, don José Humberto Torres;  
11 1 Auxiliar de 2a. Clase, don José Isabel Ramírez Pérez;  
2 Auxiliar de 2a. Clase, don Adolfo Herrera Vega;  
3 Auxiliar de 2a. Clase, don Nicolás Aguilar;  
4 Auxiliar de 2a. Clase, señorita Blanca Rosa Peralta Arévalo;  
12 1 Portero Ordenanza, don Martín Cosme;  
2 Portero Ordenanza, don Juan Pablo Bonilla;  
3 Portero Ordenanza, don Apolinario Calderón;  
4 Portero Ordenanza, don Cirilo Solís

Mayordomía

- 13 Mayordomo, don José Abraham Castillo;  
14 Carpintero, don Jesús Peña;  
15 1 Jardinerero, don Ruperto Guevara;  
2 Jardinerero, don Valentín Guzmán;  
3 Jardinerero, don Agustín Calzada;  
16 1 Sirviente, don Bernardo Molina;  
2 Sirviente, don Pedro Mejía;  
3 Sirviente, don Eusebio Castellón;  
4 Sirviente, don Tomás Nerio;  
5 Sirviente, don Teófilo Rivera.

Garage

- 17 1 Chofer, don Alcides Herrera;  
2 Chofer, don Víctor Siguf;  
3 Chofer, don Francisco Avilés Brihueza;  
4 Chofer, don Tomás Monge Navas;  
18 Chofer, don Raúl Bustamante;  
19 Chofer del camión, don Víctor Argueta;  
20 Chofer supernumerario, don Adolfo Lara Zavaleta;  
21 Mecánico, don Miguel Antonio Guzmán;  
22 Ayudante del mecánico, don Rafael Alfonso Pérez;  
23 Lavador de carros, don Rafael Pavón.

Telégrafo

- 24 1 Telegrafista, don Emilio Flores Garreite;  
2 Telegrafista, don Serafín Posada;  
8 Telegrafista, don José Arturo Estrada;  
25 Celador diurno y nocturno, don Manuel Rafael Ramírez;  
26 Mensajero telefonista, don Mario Guillén.

Los nombrados devengarán en primera categoría, los sueldos que determinan las paridas, subnúmeros y artículo de la Ley de Salarios de que se ha hecho referencia, y les serán cubiertos por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto, desde el 10. del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Morales.

Nº 14 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar secretario de la Gobernación Política del departamento de San Miguel, a don José Ascensión Zelaya, en lugar de don Joaquín Ernesto Cárdenas, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que señala la parida No. 34 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. El presente acuerdo surte efectos desde el 5 del mes en curso. Impuesto de nombramiento, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Morales.

Nº 16 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Sonzacate, departamento de Sonsonate, a don Rodolfo Delgado, en lugar de don Francisco Edmundo Portillo. El nombrado rendirá la protesta de ley, ante el Gobernador Político Departamental respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Morales.

Nº 5 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de diciembre de 1941.

Con presencia de la solicitud de la señora Ercilia Osorio viuda de Coto, de este domicilio, por sí y como representante legal de su hija menor de edad Alicia Concepción Coto Osorio, a efecto de que se le pague, en atención a los servicios prestados a la Nación por el difunto don Daniel de la Cruz Coto, quien fué esposo de la peticionaria y padre legítimo de la citada menor; y apareciendo de las diligencias respectivas, que la solicitante ha comprobado todas las circunstancias que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones, siendo el tiempo de servicios prestados por el señor Coto, de veintinueve años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de doscientos cincuenta colones (c. 250.00) al mes, y, vistos los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota Nº 27213 de 20 de diciembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora viuda de Coto y a su menor hija Alicia Concepción Coto Osorio, la pensión mensual de cien colones, o sea el cuarenta por ciento del sueldo referido. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a setenticinco colones (c. 75.00) mensuales, que serán pagados por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Gobernación,  
Liévano.

N  
o. 12 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de San Ana, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, acepte la donación de un terreno sito en el cantón "El Brujo", de aquella jurisdicción, que patrióticamente hace a su favor don Benigno Vane gas García, con el fin de destinario al edificio para escuela del citado cantón. Déjase constancia del agradecimiento del Poder Ejecutivo, por este generoso aporte en pro de la instrucción pública primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

No. 15 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga; efectúe las siguientes erogaciones en el pago del servicio de alumbrado eléctrico público suministrado en aquella ciudad durante el año próximo pasado, así:

En el pago de dicho servicio prestado en el mes de enero de 1941 .....	c.	397.74
En el pago del servicio prestado en el mes de febrero de 1941 ..	„	398.47
En el pago del mismo servicio por los meses de marzo y abril, a razón de c. 398.94 cada uno.....	„	797.88
En el pago del expresado servicio por los meses de mayo a diciembre, inclusivos, del mismo año, a razón de c. 399.54 cada uno.....	„	3,196.32
Total.....	c.	4,790.41

Cuatro mil setecientos noventa colones cuarenta y un centavos que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

No. 18 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1942

A solicitud de parte interesada, y de conformidad con la ley respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar durante un mes, contado desde el 9 del corriente, por subsistir la causal de enfermedad, según se comprueba con la certificación médica que se ha tenido a la vista, la licencia sin goce de sueldo que, por acuerdo N° 2008 de 23 de diciembre anterior, publicado en Diario Oficial de 6 de enero en curso, se concedió al coronel Francisco José Rivas, en concepto de Gobernador Político propietario del departamento de Chalatenango; y llamar al Gobernador suplente, general Carlos Barraza Menéndez, para que sustituya en el cargo, durante el tiempo indicado, al expresado coronel Rivas. El complemento de sueldo que corresponde al general Barraza Me-

nández, que asciende a ciento dos colones setenta y seis centavos [c. 102.76], se aplicará a la partida N° 13 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y será cubierto a éste por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

N° 19 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de enero de 1942

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la construcción de un nuevo edificio para mercado en la "Plazuela de Carretas", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dieciséis mil novecientos setenta colones tres centavos [c. 16.970.03] que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, debiendo hacerse constar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles relativos a la construcción de la obra, tiempo que durará su ejecución y fianza que rendirá el contratista. El contrato que se celebre se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

## ESTATUTOS

DE LA

Corporación Salesiana de las

"Hijas de María Auxiliadora"

### CAPITULO I

*Nombre, domicilio, objeto.*

Art. 19.—Se constituye una Corporación denominada "Corporación de las Hijas de María Auxiliadora", con domicilio oficial en la ciudad de San Salvador, aunque sus actividades se extiendan a otras ciudades de la República.

Podrá constituirse, además, en lo futuro, como centro de todas las instituciones similares de Centroamérica.

Art. 29.—Los fines de la Corporación son fundar y mantener colegios elementales y superiores, de carácter eminentemente social y con fines de moralidad y cultura; obras llamadas post-escolares, escuelas diurnas y nocturnas, escuelas-talleres femeninas, obras de asistencia y protección de la mujer, en general; recreatorios festivos y toda obra de beneficencia, especialmente para la niñez y juventud.

Art. 39.—La Corporación tiene actualmente en El Salvador los siguientes establecimientos: Colegio de María Auxiliadora, en San Salvador; Colegio Santa Inés, en Nueva San Salvador; y Colegio de María Auxiliadora, en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana.

Esto, sin perjuicio de que puedan fundarse nuevas dependencias o establecimientos en otros lugares de la República.

### CAPITULO II

*Del Gobierno de la Corporación*

Art. 49.—La Corporación será gobernada por la Inspectora General de la institución, quien será la Presidenta del Consejo Directivo, formado, además, por tres miembros natos que lo serán las Directoras de los Colegios de San Salvador, Nueva San Salvador y Chalchuapa, quienes ejercerán los cargos de Vice-Directora, Secretaria y Tesorera. Habrá, además, un Fiscal. Todas tendrán el carácter de asesoras en la obra general de la Corporación.

Art. 59.—Los miembros de este Consejo durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Corresponde su designación a todos los miembros de la Corporación que tengan residencia en la República de El Salvador.

Art. 69.—El Consejo Directivo se reunirá cada vez que sea convocado por la Presidencia o por la que haga sus veces.

Art. 79.—Corresponde a la Presidenta del Consejo, como Inspectora General de la Corporación, someter anualmente un plan de labores y la manera de realizarlo. La Secretaría llevará el Libro de Actas; el Fiscal vigilará el cumplimiento de estos Estatutos y de todas las disposiciones acordadas por el Consejo; y la Tesorería llevará cuenta documentada de los ingresos y egresos. La Vice-presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de licencia, enfermedad o impedimento.

### CAPITULO III

*Funcionamiento*

Art. 89.—La representación jurídica y administrativa de la Corporación corresponde a la Presidenta del Consejo, o a la que haga sus veces; pudiendo celebrar contratos, adquirir derechos, contraer obligaciones, solemnizar todo género de escrituras y conferir poderes generales o especiales.

Art. 99.—El Consejo Directivo estará investido de amplias facultades para la designación del personal que dirigirá los institutos existentes y todos los que se establezcan en lo futuro; pudiendo emitir los reglamentos que fueren necesarios.

Art. 10.—El Consejo Directivo podrá otorgar la distinción de Miembros Honorarios a las personas o corporaciones que le acuerden una protección señalada, digna de recordación.

Art. 11.—Lo que pertenece a la Corporación como persona jurídica no pertenece en todo ni en parte a ninguna de las personas que la componen.

Art. 12.—La disolución de la Corporación podrá ser acordada por los miembros del Consejo Directivo; y, en tal caso, los bienes introducidos tendrán el destino que el Consejo acuerde; pero como se tratare de donaciones inmuebles se respetará la voluntad expresa del donante o donantes.

Art. 13.—Todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, será resuelto por el Consejo Directivo, siempre de conformidad a los fines de la Corporación y de acuerdo con las leyes de la República.

Art. 14.—Si a juicio del Consejo Directivo, se tratare de asuntos importantes, se convocará y consultará a la Asamblea General de los miembros de la Corporación, cuya decisión habrá de acatarse.

San Salvador, República de El Salvador, Centroamérica, diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Josefina Genzone,  
Directora del Consejo Directivo.

Nº 1997 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1941.  
Vistos los anteriores Estatutos de la "Corporación Salvadorense de las Hijas de María Auxiliadora", fundada en esta capital, y no conteniendo los 14 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Gobernación,  
*Liévano.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 18 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante del Laboratorio Químico de Hacienda a don Ricardo Humberto Acevedo, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 2 del Art. 127 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 723 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 20 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario Notificador de la Delegación Fiscal de San Salvador al bachiller don Héctor Sol Méndez, en sustitución del bachiller don Roberto Lara Velado, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 6 del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 724 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 5 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar Encargado del Cobro de Pavimentación de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana a la señorita Leonor Méndez Cienfuegos, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 7 del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 617 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 16 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.  
A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, al Oficial de 2a. Clase con funciones de Contador Vista en la Aduana Terrestre de esta capital don José Antonio Moreno, para que sustituya interinamente a don Felipe Fernández, a quien

la expresada Dirección General ha concedido las vacaciones a que tiene derecho, de conformidad con el Art. 49 del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas, a partir del veintisiete del corriente, por auto dictado a las quince horas y cincuenta minutos del día seis del mes en curso. El señor Moreno devengará el sueldo que señala la partida Nº 7 Sub-Nº 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 663 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Fernández correspondiente al lapso de la licencia se aplicará al Art. V-732 del expresado Presupuesto.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 19 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.  
Vista la solicitud de don Coronado Manuel Rivas, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Inspector del mencionado Cuerpo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Rivas, a partir del once del presente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Arturo Ciudad Real, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 8 Sub-número 7 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Rivas correspondiente al tiempo de la licencia se aplicará al Art. V-732 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental de La Libertad.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 21 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.  
A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, a don Guillermo Flores Pantoja, Oficial de Primera Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Marítima de La Libertad para que sustituya interinamente a don José Ángel Rodríguez, a quien la expresada Dirección General ha concedido quince días de vacaciones, a partir del doce del presente mes, por auto dictado a las nueve horas y treinta minutos del día siete del corriente, de conformidad con el Art. 49 del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

## SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 7 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1942.  
En vista de que el Ministerio de Defensa Nacional, con fecha 19 de noviembre del año recién pasado, concedió permiso para ingresar a un Centro de Beneficencia a don César E. Perotti, ex-Director de la Banda del 50 Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana, por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer los sueldos que le correspondían al señor Perotti desde

el día 19 de noviembre citado hasta el 23 de diciembre recién pasado, fecha en que causó baja.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Defensa Nacional,  
*Méndez.*

Nº 9 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.  
Vista la solicitud presentada por don Arturo Lagos Calderón, Secretario de la Penitenciaría Central, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 5 del corriente, para no asistir al desempeño de su empleo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en los Arts. 69 y 79 y en los numerales 1) y 2) del Art. 16 de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos vigente, ACUERDA: de conformidad; debiendo sustituirlo durante ese tiempo don Ricardo Pastor Sol, Escribiente del propio Centro Penal, empleo para cuyo desempeño se nombra, por el mismo lapso, a don Alfredo Escobar. Se autoriza al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-445, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigor, pague al referido señor Lagos Calderón, la suma de ciento veintidós colones veintiséis centavos (C. 122 26), por sueldo que le corresponde del 5 del actual al 3 de febrero próximo entrante, inclusive. Las personas nombradas devengarán, respectivamente, el sueldo que asignan las partidas Nos. 3 y 8 del Art. 77 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 399 del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

No. 10 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1942.  
A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo al propio establecimiento, a don Alberto Granados Medina, en lugar del señor Efraín Recinos Avilés, que abandonó el empleo. Se autoriza a la pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 409 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al nombrado el sueldo que señala la partida Nº 12 subnúmero 6, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Nº 11 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental ACUERDA: nombrar escribiente del propio establecimiento a don Jorge Edmundo Zavaleta, en lugar de don Manuel Alfonso Aragón, que pasó a ocupar otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº 7 del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la pagaduría Departamental de Santa Ana, con cargo al Art. 409, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 5 de enero actual, fecha en que tomó posesión del empleo.—(Derechos de nombramiento: C. 2.00).—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 10 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1942.  
Por no haberse hecho cargo del empleo de Bodeguero de la Dirección General de Carreteras don Carlos Cromeyer, para el cual fué nombrado por acuerdo No. 3 del tres de enero en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Víctor Alemán Medrano para que ocupe ese puesto, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 13 del Art. 29 de la Ley de Salarios, el que será pagado por la Dirección General de Tesorería desde la fecha en que el señor Alemán Medrano tome posesión del empleo, con cargo al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Decreto Nº 18.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 10.—Adiciónase la siguiente frase al final del Art. 31, Capítulo III, Disposiciones Generales, del Reglamento del Asilo Sara de San Salvador, decretado con fecha 10 de abril de 1941 y publicado en el Diario Oficial Nº 88 de 25 del mismo mes y año:

“Ayudante de Administración y Tesorería”.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*R. V. Morales,*  
Ministro de Asistencia Social.

Nº 8 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

A propuesta de la respectiva Junta Directiva y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal de la Lotería Nacional de Beneficencia del modo siguiente:

TERCERA SECCION-TITULO V  
CAPITULO III-ARTICULO 190

TESORERIA

Ptda. Sub-Nº	Quota mensual.
1 - Tesorero, Coronel don Trinidad Vallejo Zepeda..	c. 550.00
1 - Cajero don José Dionisio Quintanilla.....	400.00
3 - Contador (Jefe de la Contabilidad), don José Antonio Díaz Zepeda.....	300.00
4 - Oficial Mayor y primer auxiliar del tesorero, don Carlos Alberto Parada...	300.00
5 - Ayudante del cajero, don José Castro Gómez.....	150.00

Ptda. Sub. Nº	Quota mensual
6 - Despachador de billetes, señorita Sofia Victoria Bendoya.....	c. 150.00
7 - Propagandista, don Guillermo Machón .....	150.00
8 - Ayudante del despachador de billetes, don Alfonso María Quinteros.....	125.00
9 1 Auxiliar, don Emerenciano Quiteño.....	100.00
9 2 Auxiliar, don Francisco Levy Castro.....	100.00
10 - Portero, don Lázaro García Arana.....	75.00
11 - Mozo de servicio, don Heriberto Villalta.....	60.00
INTERVENCION	
12 - Interventor, doctor don Ernesto Arrieta Yúdice..	300.00
13 - Primer ayudante, señorita Rosa Isolina López.....	100.00
14 - Segundo Ayudante, señorita Celia Ugo.....	100.00
15 - Impresor, don Porfirio Ramos Ramírez.....	100.00
16 - Ayudante del impresor, Carlos Antonio Pérez....	50.00

Los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el 1o. del mes en curso; y les serán pagados por la Tesorería de la Institución con cargo a la partida del respectivo Artículo del correspondiente Presupuesto Especial para 1942. Todos los sueldos mayores de c. 50.00 quedan designados como de primera categoría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No. 12 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Hospicio “Moraga” de la ciudad de Santa Ana, del modo siguiente:

TERCERA SECCION

TITULO III

Capítulo V

Dirección y Administración

Art. 175	Ptda. Sub-No.	Sueldo mens.
1	Director, don Rafael Martino Lara, 1a. categoría .....	c. 75
3	Secretario, don Federico Salinas.....	30
Servicios de Asistencia		
4	Médico y Cirujano, doctor Fernando López.....	36
5	Cirujano Dentista, doctor Edmundo Vidés Lemus .....	20
Servicios Especiales		
6	Capellán, Presbítero Laureano Ruiz.....	40
7	Ocho Religiosas:	
	1-Sor Josefina Correa.....	20
	2-,, Teresa Fajardo .....	20
	3-,, Vicenta Manrique. ....	20
	4-,, Elena Duchez.....	20
	5-,, Catalina Osorio.....	20
	6-,, Juana Díaz .....	20
	7-,, Luisa Sibauste.....	20
	8-,, María Barahona.....	20
Personal Docente		
8	Cuatro primeras profesoras:	
	1-Doña Luz de Salgado.....	20

Ptda. Sub. Nº	Quota mensual
2-Señorita Antonia Palacios....	c. 20
3-,, Audelia Montes.....	20
4-,, Edith Peñate.....	20
9	Seis segundas profesoras:
1-Señorita María Regina Guillén..	15
2-,, Carmen Palacios.....	15
3-,, Esperanza Galván... ..	15
4-,, Margarita Reyes.....	15
5-,, Lastenia Carballo....	15
6-,, Rosa Herrera.....	15

Personal Disciplinario

10	Dos celadoras de sección de 1a. clase:	
1-Emma Angulo .....	8	
2-Francisca Pineda.....	8	
11	Dos celadoras de sección de 2a. clase:	
1-Evangelina Angulo.....	6	
2-Teresa Angulo .....	6	
12	Portera, Eva Santos .....	6

Auxiliares del Servicio

13	Mozo de servicio, Roberto Henríquez.....	9
14	Jardinero, Luis Hernández.....	9
15	Dos sirvientes de 1a. clase:	
1-Julia Hernández.....	8	
2-Cristina García.....	8	
16	Dos sirvientes de 2a. clase:	
1-Presentación Samayoa.....	6	
2-Agustina Valencia.....	6	
17	Dos sirvientes de 3a. clase:	
1-María Isabel Grijalva.....	4	
2-Rosario Gaerrero .....	4	
18	Sirviante de 4a. clase, Felicitas Magaña.....	2

Las personas nombradas devengarán los sueldos señalados desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al respectivo Artículo del Presupuesto Especial para el presente ejercicio económico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

Nº 9 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-243-Capítulo II-Título VII-de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Francisco Lucio Fernández, desde el 19 de enero en curso, hasta el 31 de diciembre de este año, la suma de veinte colones [c. 20.00] mensuales, o sean doscientos cuarenta colones [c. 240.00] en los doce meses, por el alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Sanidad en el Puerto de La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No. 10 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Artº V-243-Capítulo II-Título VII-de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a doña Emilia de Argüello, desde el 19 del presente mes de enero, hasta el 31 de diciembre de es-

te año, la suma de cuarenta colones [c. 40.00] mensuales o sean cuatrocientos ochenta colones (c. 480.00) en los doce meses, por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa la Unidad Sanitaria de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
Morales.

Nº 11 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a doña Leonor Llach de Ulloa, la cantidad de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales desde el 19 de enero en curso, hasta el 31 de diciembre de este año, por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa la Unidad Sanitaria de Santa Tecla. La suma de cuatrocientos ochenta colones (c. 480.00) a que ascenderá el importe total de ese servicio, se tomará del Arto. V-243-Capítulo II-Título VII de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
Morales.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 2 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el personal del Departamento Botánico y Entomológico y de Laboratorios Químicos de Agricultura, en la forma siguiente:

Jefe, doctor don Mario Lewy van Séveren, Ayudante, don Ricardo Humberto Acevedo, y Mozo de Servicio, don Tomás Méndez.

Los nombrados devengarán desde el primero del corriente mes, como de primera categoría, los sueldos asignados en las partidas, 1, 2 y 3, respectivamente, del Art. 32 del Capítulo II, Título VI de la Ley de Salarios y les serán pagados por el Pagador correspondiente con aplicación al Art. 191 del Capítulo II, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente. Los mencionados nombramientos causan por su orden, el impuesto de Timbre por valor de c. 8.00, c. 2.00 y c. 2.00, que fué satisfecho por los interesados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,  
Morales.

Nº 3 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1942.

A propuesta del Jefe del Departamento respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller don Ricardo Ventura, Ayudante del Departamento Botánico y Entomológico y de Laboratorios Químicos de Agricultura, en sustitución de don Ricardo Humberto Acevedo, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengarán como de primera categoría, el sueldo asignado en la partida Nº 2 del Art. 32 del Capítulo II, Título VI de la Ley de Salarios y le será pagado por el Pagador correspondiente, con aplicación al Art. 191 del Capítulo II, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. El presente nombramiento causa el Impuesto de Timbre por valor de c. 2.00, que será pagado por el interesado.—Comuníquese.

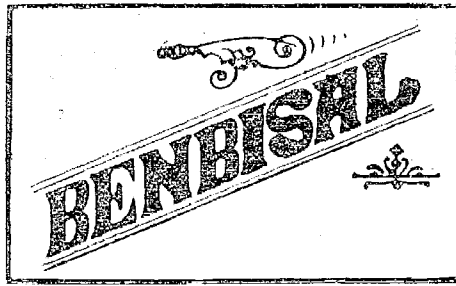
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,  
Morales

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Rodríguez Ortiz, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Ahuachapán, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "BENBISAL", ya sea sola o con otras leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara de modos o modo que estime convenientes sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger: un producto químico y farmacéutico en forma de especialidad, de la propia fabricación y venta del solicitante en la República. En relación con el uso de esta marca el solicitante se hace las siguientes reservas: 1.-El uso de la denominación "BENBISAL", sola o con otras; 2.-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter o letras, toma o forma de letras y disposición; 3.-La reproducción de la marca descrita por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; y 4.-La aplicación idiomática de la denominación "BENBISAL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose el uso oral de la marca "BENBISAL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltz B., Srlo. Nº 135 2-12-1-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Vicente Rodríguez Ortiz, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Ahuachapán, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NEURYL", ya sea sola o con otras leyendas, que se aplica a la mercadería que ampara de modos o modo que estime convenientes, sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger: un producto químico y farmacéutico en forma de especialidad, de la fabricación y venta del solicitante en la República. En relación con el uso de esta marca se hace las siguientes reservas: 1.-El uso de la denominación "NEURYL", sola o con otras; 2.-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter o letra, toma o forma de letras y disposición; 3.-La reproducción de la marca descrita por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; y 4.-La aplicación idiomática de la denominación "NEURYL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión reservándose el uso oral de la marca "NEURYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltz B., Srlo. Nº 135 2-12-1-42

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Guadalupe Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar rústico, inculto, de naturaleza fértil, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, de tres áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Luisa Mejía; al Poniente, con terreno de Carman Duán; y al Sur, con terreno de Samuel Díaz. No es prelo dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Carlos Sixco y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa al público para los efectos que corresponden.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel J. Resinos.—José Lizares G., Srlo. Nº 90 3-9-1-42

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alfonso Mira, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando a su favor título de propiedad de seis terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón Calderas, de esta jurisdicción, que se describen así: Un terreno de cuatro hectáreas veinte áreas, llamado "Cotuna de los Bueyes", lindante: al Oriente, terrenos de su propiedad, cercos de por medio; al Norte, terreno de Jesús Méndez, quebrada seca de por medio; al Poniente, terreno de las sucesiones de Norberto Montano y Aquilino Navarrete, zanjo y cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de José María Méndez; cerco de piedra del terreno descrito. Otro terreno llamado "Los Mangos", como de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de su propiedad y de Emeterio Jaimes, quebrada "Las Casías" de por medio; al Norte, quebrada y cerco de por medio, terreno de su propiedad; al Poniente, terreno de su propiedad; y al Sur, cerco de alambre propio, terreno de Emeterio Jaimes. Otro terreno denominado "Los Chatos", de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Gregorio Pérez y José María Méndez, zanjo de por medio; al Sur, terreno de Tomás Euzguía, árboles y cerco de paja de por medio; al Poniente y Norte, terreno de Emeterio Jaimes, divididos por una línea recta en el último rumbo. Otro terreno de treinta y cinco áreas, situado en el punto "Ismatequito", lindante: al Oriente y Norte, terreno de Felipe de Jesús Molina, río Ismatequito de por medio; al Poniente, terreno de Héctor Novoa, línea divisoria la recta de un pito a otro que están en sus extremos; y al Sur, terreno de Filadelfo Real gaño, zanjo de por medio. Otro terreno denominado "El Trapiche", de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino de por medio, terreno de su propiedad y de Emilia Mira; al Norte, el mismo camino de por medio, terreno de Dolores Mira; al Poniente, terreno de su propiedad; y al Sur, terreno de José María Méndez, divididos por una línea curva que parte de un árbol de laurel que está al Noroeste, se dirige al pie de una loma o ladera del terreno descrito hasta el suroeste. Y otro terreno de doscientas diez áreas, llamado "La Banda", lindante: al Oriente, terreno de Domingo Rodríguez, vestigios de zanjo de por medio; al Poniente, terrenos de doña Carmen v. de López, Basquiel Hernández, Dionisio Pérez y José María Méndez, vestigios de zanjo y árboles de por medio; al Norte, terreno de la expresada doña García v. de López y cerco de alambre de la colindante de por medio; y al Sur, terreno de Dionisio Pérez, Domingo Rodríguez y José María Méndez, zanjo y brotones de por medio. Los terrenos descritos no están en proindivisión, ni tienen carga o derechos reales que deban respetarse, los hubo el interesado por compra que hizo a Antonio Palacios, Jacinto Mira, Tránsito y Emeterio Jaimes, Felipe de Jesús Molina, José María Méndez y Gregorio Cortés, respectivamente y los estima en conjunto en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Carmen García v. de López y sucesión de Norberto Montano y Aquilino Navarrete, que son de la villa de San Esteban. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veño de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—L. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srlo. Nº 139 1-13-1-42

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Cáliz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le expida título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situadas en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción; la primera de ciento cuarenta áreas poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, finca de don Rosendo Vázquez, camino vecinal de por medio; al Norte, finca de Margarita Guerrero, calle de por medio; al Poniente, terreno de Luis Quintanilla, cerco de paja de por medio del colindante; y al Sur, finca de Fernando Garay, brotón de izote de por medio de propiedad de la solicitante. La segunda porción de treinta y cinco áreas de extensión superficial poco más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Leonidas Penado, brotón de varios árboles de por medio del colindante; al Norte, terreno de Marcos Quintanilla, cerco de alambre de por medio de propiedad de la solicitante; al Poniente, terreno de Balasar Campos, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Macario Martínez, camino nacional de por medio que de ésta conduce a San Miguel. Que ambas porciones de terreno no tienen ningún gravamen, ni carga real, y los colindantes con todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Vázquez.—Eduardo García M., Srlo. Nº 107 2-10-1-42

El infrascrito Alcalde Hace saber:

Que a esta oficina se ha presentado don Nicolás Flores y Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, plano y quebrado fértil, situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, de la capacidad poco más o menos de dos hectáreas treinta y tres áreas y un cerco de área, y lida: al Oriente, con terrenos de Víctor Pino, Modesto Blanco, Ambrosio Estrada y Santos Rivera, con los dos primeros media mojonera de piedra y con los dos segundos camino vecinal; al Norte, con terreno de Diego Zaldaña, mojonera de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor Pino y Santos Rivera, mojonera de piedra de por medio, en línea curva; y al Sur,

con terreno de José Meléndez, quebrada de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en quinientos cócos y lo hubo por compra a Angela y Magdalena Cárcamo. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Lorenzo, enero seis de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Ant. Aquilar.—Segundo Cambray Srlo.  
No. 108 2-10-I 42

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Silverio Juárez, mayor de edad, aferrado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Nuevo, de esta ciudad, que mide: al Oriente, cuarenta y tres metros cuarenta centímetros, y linda con solar de José María Maldonado, calle de por medio; al Norte, doce metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Pedro Argueta, calle de por medio; al Poniente, cincuenta y seis metros, con solar de Joaquín Maldonado, cerco de alambre de por medio; y al Sur, catorce metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Francisco Moreno, pared y cerco de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio, lo adquirió por compra que hizo a Leopoldo Maldonado, de este domicilio y lo estima en cien cócos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltenango, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Menéndez.—R. Canzales A. Srlo.  
No. 109 2-10-I 42

El infrascrito Alcalde hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Mariana Escobar, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le extienda en su nombre título de propiedad, de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "San Ramón", de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, insulso, lo estima en cuatrocientos cócos y linda: al Norte, terreno de Felipe Hernández, izote de mojonos; al Oriente, con terreno de Teodoro Inocencio Leiva y Elías Alvarado calle de por medio; al Sur, con predio del mismo señor Leiva, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con heredades de Doroteo Romero y Mónica Parada, quebrada de por medio, no es predio dominante ni sirviente, no pasa sobre él cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las once horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Prieto R.—Isidoro Rodríguez D., Srlo.  
No. 110 2-10-I 42

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "Ojo de Agua", cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de don José Antonio Munguía, representada por doña Juana Gómez viuda de Munguía, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, terreno de don Alvaro Chávez, hretón de varitas árboles y cerco de paja del colindante de por medio; al Poniente, terreno de doña Estebana viuda de Guandique, caudal vecinal de por medio que conduce al río de "El Ojo de Agua"; y al Sur, terreno de la misma sucesión de don José Antonio Munguía, cerco de alambre de por medio del terreno colindante; que dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chinameca, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Vásquez.—Miguel García Martínez, Srlo.  
No. 111 2-10-I 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señorita Estebana Sánchez Luna, de treinta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en nombre propio, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Delicias del Norte", en esta jurisdicción, como de veintiséis áreas más o menos de extensión, conteniendo casa de habitación, huerta, café y frutales, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Guadalupe Pérez, representada por la señora Irene García, cerco de alambre de linderos; al Norte, calle que conduce a Cascatancingo de por medio, terreno de Marco Antonio Artiga y Simeón Sánchez; al Poniente y Sur, terreno de Eulalio Palacios, cerco de alambre en medio; que el inmueble descrito lo posee quieto y pacíficamente la interesada, le fué transferida la posesión por la señora Juana Sánchez, quien ejerció los derechos posesorios por más de veinte años, sin interrupción de ninguna especie y perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los

colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las catorce horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. B. Alonso.—Fernando Feussier, Srlo.  
No. 89 3-9-I 42

**Edicto Universitario**

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Br. R. Barrio Cañas Rivas, de 24 años de edad, originario y vecino de San Salvador, hijo legítimo de Enrique Cañas y doña Amalia Rivas de Cañas, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Dr. en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescriben la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Roberto Cañas Rivas, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—V. Luis Garibó, Srlo.  
No. 122 2-12-I 42

**ACEPTACIONES DE HERENCIAS**

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Francisca Merino viuda de Artiga Monterrosa, conocida por Francisca Merino viuda de Monterrosa, la herencia intestada que dejó su hijo legítimo don Juan Miguel Artiga Monterrosa, conocido así por Juan Miguel Monterrosa, fallecido a las cuatro horas del día siete de septiembre del corriente año, en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad. Confiándose a la representante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía, Srlo.  
No. 148 1-14-I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Francisco Román Constanza, la herencia intestada de su finada esposa María Narcisca Hernández de Constanza, fallecida en jurisdicción de esta ciudad, el veintinueve de mayo del corriente año, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rogelio Román y Santiago Francisco, ambos de apellido Constanza; confiándose al aceptante en el carácter indicado e interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srlo.  
No. 147 1-14-I 42

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifica: que a fs. primera y dos de los autos de aceptación de la herencia que dejó al morir don Miguel Velasco, se encuentra el auto que dice: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Ahuachapán, a las diez y seis y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Agrégase las certificaciones y testamento presentados; tiénesse por parte en estas diligencias a don Fidel Velasco, como tutor o curador testamentario de los menores Marta y Francisco José Velasco Cabzas; tiénesse por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los citados menores, la herencia testamentaria que les ha deferido su extinto padre natural señor Miguel Velasco, cuyo fallecimiento ocurrió en esta ciudad el cinco de agosto del corriente año; nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de ley y dese la certificación pedida.—Merón Calderón.—Ante mí.—J. Felipe Avelar, S.—Rubricadas.

Es conforme. Y para los efectos de ley se expide la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Emendados—Primera—e—Valen.—M. Morán C.—J. Felipe Avelar, Srlo.  
No. 72 3-6-I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada por Argel de Jesús Menjivar expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima María Bustos Rivera, fallecida en San Antonio de Los Ranchos, el cuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. Selva.—G. A. Castro, Srlo.  
No. 125 2-12-I 42

Luis Antonio Vallente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del dieciocho de abril de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras doña Luisa Moisant de Uley y doña Virradella Thorpe de Moisant, la herencia testamentaria que dejó don Alfredo José Moisant, fallecido en esta ciudad el cuatro de abril del citado año, y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Son herederos testamentarios, además, los señores Anita Moisant de Weyl, Matilde Moisant, Jean, Bertin y Jack, los tres de apellido Weyl y Jeanne Moisant, quienes están ausentes del país y de conformidad con el Art. 1167 C., ha sido nombrado curador especial de ellos el doctor Enrique Gallardo. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Vallente.—J. A. Guisado, Srlo.  
No. 131 2-12-I 42

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el difunto Ruperto de Paz, conocido también por Tránsito Ruperto Valle, Tránsito Ruperto de Paz Valle y Tránsito Valle, fallecido el cuatro de octubre del corriente año, a las ocho horas en el cantón Tenango, de esta jurisdicción, en último domicilio, de parte de Francisca Nicomedes Palencia, conocida por Francisca Nicomedes Candelaria Palencia, o Candelaria Palencia, en concepto de cónyuge sobreviviente; se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Artiga.—Florentino Leiva, Srlo.  
No. 113 2-10-I 42

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Isabel Vides, conocida por María Isabel Vides, fallecida el siete de diciembre recién pasado en esta ciudad, en último domicilio, de parte de Miguel Angel, Gustavo Santiago, Joaquín Gerardo, Ismael de Jesús, Julián Raúl, María del Rosario, conocida socialmente por Margarita y Ana María de la Luz, los siete de apellido Vides, siendo conocida la última por Ana María de Mayén, y todos en concepto de sobrinos legítimos de la causante; confiándose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo.  
No. 115, 2-10-I 42

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y media del día diecinueve de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos Hugo Francisco Sol y Elisa Langlois, fallecidos el primero, el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y la segunda el diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro, por parte de doña Teresa de Mayo de Fernández, quien en la abuela legítima del primero y madre legítima de la segunda; aceptación que se hace respecto de la señora Langlois por derecho de transmisión; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante de las sucesiones dichas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del siete de enero de mil novecientos cuarentidós.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.  
No. 102 2-10-I 42



Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de Angel Delgado, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Valentín Alvarado, fallecido a las once horas del veintiséis de octubre del año corriente, en el cantón Slocabito, jurisdicción de San Pedro Masahuat, lugar de su último domicilio; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Mena V.—C. A. Escupitán, Srlo.

Nº 112 2 10 I 42

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día veintinueve de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte del señor Miguel Chavarría, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Emanuel Chavarría, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Francisco Antonio Chavarría, con beneficio de inventario; y se ha nombrado al aceptante en el concepto indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo Martínez Flores.—B. Minder, Srlo.

Nº 116. 2 10 I 42

Adrián Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto de las once horas y treinta minutos del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada de parte del señor Abelario o Balisario Romero, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su fallecimiento ocurrido como a las veintidós horas del ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres, en el cantón Batres de esta jurisdicción, la señora Gregoria Salamanca; derivando su derecho a la sucesión el aceptante de su calidad de hijo legítimo de la causante, y a demás en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le corresponden a José Antonio, Isabel de Jesús y María Gregoria, todos de apellido Romero, y en su calidad de hijos legítimos de la causante; y se ha conferido además al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Adrián Lara.—Alonso López F., Srlo.

Nº 114. 2 10 I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las dieciséis horas y cuarto de este día se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Alejandro Vázquez, conocido por Alejandro Vázquez Muñillos, de parte de Ana Josefa Vázquez de Henríquez, como cesionaria del derecho que en esa sucesión correspondía a María del Triunfo Vázquez, madre legítima del difunto.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las dieciséis horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarentidós.—M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srlo.

Nº 86 3-8-I-42

Francisco Antonio Barriera, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor don Bernardo Méndez, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de la señora doña Natalia Contreras de Méndez, conocida por Magdalena Natalia o Anatolla Contreras, que en fué de este vecindario y fallecida en el cantón San Isidro, de la jurisdicción de Cuacatanango el día veintidós de agosto próximo pasado. Se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco A. Barriera.—Vicente Uribe, Srlo.

Nº 91 3-9-I-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las diez horas de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción, acaecida en la población de Intipucá el dieciocho de noviembre del año próximo pasado, dejó don Francisco Pieltez, quien fué de setenta y cinco años de edad, agricultor, originario de Estanzuelas y del domicilio de Intipucá; se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Roque Jacinto López. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñalet.—J. Marciano Hernández, Srlo. Of. 1-14-I-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero del difunto Juan Pablo Claros, a su hijo legítimo José Manuel Claros por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Mercedes, José Andrés, Simona Angelina y María del Carmen, todas de apellido Claros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—E. A. González.—Luis A. Zelaya, Srlo.

No. 119 2-10-I-42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de octubre último, fué declarada heredera de Polcarpo Vázquez y Coronada Ortiz, quienes fallecieron en la ciudad de Ocoaca; el primero, el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve; y la segunda el primero de abril de mil ochocientos noventa y ocho, su hija legítima Salomé Vázquez, a quien se le confirió la administración definitiva de ambas sucesiones y las representaciones de las mismas, conjuntamente en lo que respecta a la sucesión del causante Polcarpo Vázquez, con el copartícipe Margarito Vázquez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Molina Reyes.—Isés I. González, Srlo.

No. 118 2-10-I-42

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del día de ayer, ha sido declarada heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario, la señora Everilda Flores, en su carácter de hija legítima del causante, en la muerte de don Antonio Flores, conocido también por Antonio Flores Duarte, quien falleció a las diecinueve horas del veintidós de noviembre del año recién pasado, en el cantón El Panal de esa jurisdicción; y en el carácter indicado, se confiere a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del ocho de enero de mil novecientos cuarentidós.—M. de J. Mena.—Salv. Escobar, Srlo.

No. 117 2-10-I-42

Luis Antonio Vallente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las once horas del cinco de diciembre próximo pasado, se declaró herederos abintestato y sin beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó María Ursula Solórzano, fallecida el veinte de septiembre de mil novecientos cuarentidós, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a los señores Angel Solórzano y Can delario Morales, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a Clemente Solórzano, padre legítimo de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del seis de enero de mil novecientos cuarentidós.—L. A. Vallente.—J. A. Guisado, Srlo.

No. 121 2 10 I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día once de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, de la difunta Rosario Siliezer de Vázquez, quien falleció el veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco, a su hijo legítimo Guillermo Vázquez Siliezer, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

Nº 83 3-9-I-42

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales, Aviso: que por resolución de las once horas del cinco del corriente se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de Cleto o Anacleto Morales, conocida también por Anacleto Vázquez, fallecido en el cantón Planera de Benderos, jurisdicción de Panchimusco, el ocho de agosto de mil novecientos veintinueve, a don Prudencio Liach, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a María Luz Morales de Beltrán, Francisca y Angel, ambos de apellido Morales, representando estos últimos por su tutora María Luz Morales de Beltrán mencionada todos hijos legítimos de la causante. Confiérase al señor Liach la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—N. R. Rúa.—José Jorg. Castillo, Srlo.

Nº 136 2-12-1-42

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas treinta minutos del cinco del mes corriente, se ha declarado a doña Ygnacia Antonia Clementina Galdames viuda de Luna, conocida por Clementina v. de Luna, heredera testamentaria de su esposo don Rómulo Luna, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de noviembre del año próximo pasado, siendo tal declaratoria, con beneficio de inventario; confiriéndose a la señora viuda de Luna, la administración y representación definitivas de la sucesión expresada. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo.

No. 76 3 8 I 42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Marcos Luna o Marcos Luna Chavarría, fallecido en esta ciudad y del domicilio de Monagua, el veintidós de abril del año próximo pasado, a María, Luisa Luna, Juan Jorge y Margarita Cristina Luna, hijos legítimos del causante, y a los menores Adolfo Napoleón, José Estela y Zolla, los tres de apellido Granada, representados por su padre legítimo Abel Eloy Granada, y quienes heredan por derecho de representación de su difunta madre Sebastiana Luna, hija legítima del difunto el señor Marcos Luna; se ha concedido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarentidós.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

No. 120 2 10 I 42

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto de fecha once del corriente mes, se tiene por repudiada de parte de doña Clara Elías Castro de Balbrera, la herencia intestada que le correspondía en la sucesión de su padre legítimo don Tomás Elías Cortés, fallecido el diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco; declarándose heredera a la señorita Josefa o Chispita Elías Castro, a quien se le extingue de la obligación de rendir fianza, y se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión del expresado don Tomás Elías Cortés.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 100 2 10 I 42

CURADURIAS

Miguel Bonilla, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio, por este Tribunal, a efecto de nombrar curador dativo a los menores María Elita y Margarita Santos; por auto proveído por este Juzgado, el día veintidós de diciembre, del año próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejaron los señores José Santos David García y Patrona Santos; y por carecer de representante legal los pupilos María Elita y Margarita Santos; hijos legítimos de los causantes ya relacionados; se nombra curador dativo de oficio al señor don Vicente Santos, abuelo de los menores relacionados por haber sido designado por ellos, y no haberse interpuesto ninguna excepción legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago Nonualco, a las catorce horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarentidós.—Miguel Bonilla A.—Eduardo Rodríguez, Srlo.

Of. 3-9-I-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechado a las nueve horas y media de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción, acaecida en la población de Intipucá, el trece de noviembre del año próximo pasado, dejó la señora Serapia Márquez, quien fué de sesentiocho años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de Intipucá; se ha nombrado curador de dicha herencia al procurador judicial don Napoleón Yáñez. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—C. Marciano Hernández, Srco. Of. 1-12-1-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas del día seis del corriente, se ha tenido por nombrado a don Ventura Escobar, curador interino de la menor Marco del Rosario Blanco, quien ha quedado en desamparo, sin tener quién la represente legalmente por haber fallecido su madre ilegítima Carmen Blanco, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo del año de mil novecientos treinta y siete. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela y curaduría legítima de la expresada menor, para que se presenten a hacerle valer en la forma legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chalchuapa, a las catorce horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Fernando Quesada.—A. Vainente F. Srco. Of. 3-9-1-42

EJECUCION

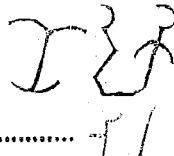
El infrascrito Juez hace saber al público en general: que por ejecución segunda en este Tribunal por el Sr. Rodolfo Suárez Gutiérrez y continuada por doña Elena de Villalta contra Estebana Vázquez, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este mismo Juzgado, los muebles siguientes que se han embargado a la ejecutada: un ropero de cedro color café, barnizado de brocha; dos mesedoras de cedro con barniz de brocha color café; tres sillas de cedro con barniz de brocha color café; una mesa de cedro con barniz de brocha color café; un chinero pequeño de madera pintado de blanco; dos mesas de noche de madera de cedro pintadas de café; dos relojes niquelados pequeños para mesa, marca "Victoria" uno y "German" el otro. Todos los objetos enumerados están en regular estado de servicio.

Y para los efectos legales, libro este cartel en el Juzgado Segundo de Paz de San Salvador, a las once horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Blanco G.—Miguel Sáiz, Srco. N9 88 8-8-1-42

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito una vaca bermeja descolorida y una novilla obra de bermejo y blanco, presentados a esta oficina por el señor Camilo Pineda, el día veintitrés de diciembre próximo pasado, por causarle daños en cementeras cultivadas con maíz y maízillo, en el cantón Talcalaya, de esta jurisdicción. Los remolventes expresados son de dueño y fierro desconocidos y están herrados ambos así: la vaca con los fierros de esta figura.....



y la novilla está herrada así.....

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Reina, a las quince horas del día tres de enero de mil novecientos cuarentidós.—Rómulo E. Valle.—Emeterio Chacón, Srco. No. 124 2-13-1-42

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel de Jesús Alvarez Romero Trinidad y Lázaro Romero, León Amaya, Marcelo Rodríguez y Enrique Merlos, vecinos de la ciudad de Jecro y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de robo de quinientos veinticinco colones a Gregorio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Héctor Peñate H.—G. Cerrato, Srco. Of. 2-13-1-42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Tiburelo Orellana y Dionisia Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de agresión y lesiones a Aureliano Guevara, Francisco y Ciríaco Henríquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las ocho horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Héctor Peñate H.—G. Cerrato, Srco. Of. 1 13 I 42

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Víctor Funes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de dos bueyes de propiedad de Josefa Villalta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. T. Sagastume D.—Eduardo A. Mejía, Srco. Of. 1 13 I 42

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cruz Torres, de veintitrés años de edad, jornalero, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de tentativa de violación y amenazas a muerte en la menor Victoria Peñate; bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srco. Of. 1 13 I 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Victoriano y Daniel Umanor, de generales ignoradas y del domicilio de Bolívar, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos: el primero, por daños en bienes de Concepción Mejano, y el segundo, por lesiones en Gabriel y Concepción Mejano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez y veinte minutos del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—Marc. Hernández, Srco. Of. 3 9 I 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Contreras, de generales ignoradas; para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Leonardo Sánchez Portillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srco. Of. 3 10 I 42

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Angélica Alvarez, de generales ignoradas y del domicilio de Yncuaquin, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves inferidas a la señora María Jesús Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día seis de enero de mil novecientos cuarentidós.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srco. Of. 3 10 I 42

Subasta No. 5

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3,000,000 de tickets de cartoncillo, en un todo conforme las cantidades y colores que se detallan a continuación:

- 50,000 blancos numerados del 58.0001/106,000 de c. 0.80.
50,000 cereza numerados del 446,001/496,000 de c. 0.50
700,000 crema numerados del 300,001/.... 1,000,000 de c. 0.15.
200,000 morado numerados del 100,001/... 300,000 de c. 0.15.
600,000 azul numerados del 2,400,001/..... 3,000,000 c. 0.10.
1,400,000 café numerados del 1,500,001/.... 2,900,000 de c. 0.05.

Los tickets tendrán en una cara, el número en cada extremo, el precio, y leyendas siguientes: «TEATRO NACIONAL» y «VALIDO PARA UNO»; en la otra cara un sello circular que diga: «JUNTA CENTRAL DE BENEFICENCIA-CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES» y a la derecha del sello: «EL NUMERO DE ESTE TIKETE INDICA LA FECHA Y HORA UNICAS DE SU VALIDEZ».

En la Proveduría General se proporcionará muestra de los tickets.

EMPAQUE: cajas de cartón con 10 rollos, cada uno de 2,000 tickets. Las cajas, en su exterior, traerán una viñeta que indique la numeración, precio y color de los tickets.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. N.º 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, muestras del cartoncillo, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del corriente de 1942, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 12 de enero de 1942.

Subasta No. 3

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 76,800 rajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo y de 0.10 m. de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, bien seca, de chapelmo, madre cacao, guachipilin quebracho o de cualquiera otra madera de igual calidad, para consumo del Hospital de Sonsonate.

La leña debe ser de corazón, y debe ser entregada a principios de cada mes, en cantidades proporcionales a los meses del año, al Hospital mencionado.

Además no es obligatorio para el centro benéfico citado; recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuirla si sus necesidades así lo exigieren.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta; estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 60. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Declarar en sus propuestas que se sujetarán en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que, el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 21 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de enero de 1942.

**Subasta No 1**

(Quinto Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro semanal de 7 reses para destace, gordas, jóvenes y sanas, de un peso bruto aproximado de 1.000 libras cada una; serán entregadas por la mañana del día lunes para ser pesadas 12 horas después de recibidas en el Hospital Rosales.

Las reses estarán sujetas a examen sanitario.

Este suministro será atendido desde la fecha en que se le dé posesión al contratista, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que las reses ofrecidas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 60. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Consiguar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económica- te.

5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 14 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de enero de 1942.

**Subasta No 2**

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 932.000 rajos de leña de 0.65 m., de largo, como mínimo, y de 0.10 m. de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, bien seca, de corazón de madrecaao, guachipilín, chapelmo, quebracho o de cualquier otra madera de igual calidad, para consumo de los Centros de Beneficencia pública que se enumeran a continuación, con sus cantidades correspondientes:

Hospital Rosales . . . . .	500,000
Asilo Salvador . . . . .	78,000
Casa Nacional del Niño . . . . .	108,000
Sanatorio Nacional . . . . .	150,000
Asilo Sara . . . . .	96,000

Este suministro se atenderá durante todo el presente año.

La leña debe ser entregada a principio de cada mes a las Instituciones mencionadas, en cantidades proporcionales a los meses del año. Además, no es obligatorio para los centros benéficos citados, recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuir si sus necesidades así lo exigieren.

Se aceptarán propuestas parciales. Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Consiguar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 60. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en su propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

5.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este cartel y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 16 del presente, a las 9½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de enero de 1942.

**Horario No. 1**

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

**RUMBO NORTE**

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, África y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y África vía aérea Clipper-Transatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

*Lunes, Martes, Miércoles,  
Jueves y Viernes*

Certificados . . . . .	10.30 a m
Ordinarios . . . . .	11.00 a m

*Sábados:*

Certificados . . . . .	10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios . . . . .	11.00 a. m. y 7.30 p m

*Sábados:*

Certificados . . . . .	4.30 p m
Ordinarios . . . . .	7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

*Ingreso del correo por esta misma vía*  
Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

**RUMBO SUR**

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Virgenes e Islas Bahamas:

*Lunes, Martes, Miércoles,  
Jueves y Viernes*

Certificados . . . . .	3.30 p m
Ordinarios . . . . .	4.00 p m

*Sábados:*

Certificados . . . . .	4.30 p m
Ordinarios . . . . .	7.30 p m

Jamaica y Cuba:

*Miércoles*

Certificados . . . . .	3.30 p m
Ordinarios . . . . .	4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

*Martes y Jueves.*

Certificados . . . . .	3.30 p m
Ordinarios . . . . .	4.00 p m

*Sábados:*

Certificados . . . . .	4.30 p m
Ordinarios . . . . .	7.30 p m

**Sobretasa Especial**

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS CARTAS TARJETA

Honolulu (Islas Hawaii) . . . . .	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA) . . . . .	1.25	0.75
Manila (Islas Filipinas) . . . . .	1.60	0.90
Macao (Colonia Portuguesa) . . . . .	1.75	1.10
Hong Kong (Colonia Británica) . . . . .	1.75	1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

**Sobretasa Especial**

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

**CARTAS**

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

**TARJETAS POSTALES**

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

*Dirección General de Correos:  
Negociado del Exterior*

TELEFONOS: 12-15, 12-57 Y 734

**Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno**

Mes de diciembre de 1941

**A**

Alambre para coser folletos, rollo... c.	0.72
Ataches No. 3, cajas..... "	0.29
Ataches No. 4, caja..... "	0.40
Ataches No. 5, caja..... "	1.00
Ataches No. 7, con arandela, caja... "	1.94
Acetona, kilo..... "	1.40
Alfileres, caja de ½ libra..... "	0.83
Almohadillas para sellos No. 1, c/u... "	0.40
Almohadillas para sellos No. 2, c/u... "	0.59
Almádanas de 10 libras, cada una... "	2.77
" de 8 libras, cada una..... "	2.32
" de 6 libras, cada una..... "	1.98
Aceite Esso, latita..... "	0.51

**B**

Bujías para carros de ½", doc..... "	6.36
Bujías para carros de ¾", doc..... "	6.33
Bujías para carros de 1", doc..... "	6.47

**C**

Capas de gola entera, cada una..... "	8.20
Capas extranjeras, cada una..... "	14.32
Capuchas, cada una..... "	0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete..... "	28.64
Clamps No. 1, caja..... "	0.29
Clamps No. 2, "..... "	0.49
Crayones para ingenieros, c/u..... "	0.09
Cartulina lisa base 140, pliego..... "	0.08
Cartulina lisa base 170, pliego..... "	0.09
Cartulina de lino base 140, pliego... "	0.10

Cintas entintadas para Registradoras:

No. 2021, cada una..... "	5.91
No. 506, cada una..... "	5.25
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una..... "	24.49
Cinta engomada, rollo..... "	1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.. "	0.30
Cartapacios de gusano, cada uno.... "	1.20
Clips No. 1, cajita..... "	0.12
Clips No. 2, "..... "	0.11
Clips No. 4, "..... "	0.12
Cemento gris, bolsa..... "	2.94

**D**

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela... "	0.13
" para particulares, "..... "	1.00

**E**

Estaño en barras, libra..... "	1.58
Engrampadoras "Cadet", cada una.. "	4.60
Engrampadoras Swingline N9 3, c/u "	5.10
Engrampadoras Swingline, N9 4, c/u "	6.57
Escobas marca "Pancha", c/u..... "	0.60

**F**

*Fórmulas para Hospitales:*

N9	1 Tarjetas filiación, millar..... "	3.15
	3 Remisión Pacientes, millar..... "	8.37
	4 Metabolismo, millar..... "	12.43
	5 Aplicaciones Psioterápicas, millar..... "	9.62
	6 Examen Bacteriología, millar... "	4.78
	7 Admisiones a maternidad, millar "	7.56
	8 Cédulas de Maternidad, millar... "	20.60
	10 Boletos pacientes de medicina, millar..... "	8.60
	12 Salida del niño, millar..... "	6.70
	13 Impresiones plantares, millar... "	7.88
	14 Cuadros temperatura, millar.... "	8.09
	15 Diagnósticos, millar..... "	8.59
	Fórmulas para orfanatorios, N9 1, millar..... "	4.82
	Fórmulas para asilos N9 1, millar... "	4.57

*Fórmulas para Cementerios:*

N9	1 Derecho a perpetuidad, 50 ho-	
----	---------------------------------	--

N9	jas, bloks..... c.	2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, bloks..... "	1.00
2	Planillas operarios, millar..... "	7.00
3	Estados de caja, block..... "	0.77
4	Movimientos defunciones, block..... "	0.24
5	Ordenes al Custodio, block..... "	0.25
6	Auxiliar de Caja, block..... c.	6.25
7	Libros de Enterramientos, de 100 folios, cada uno..... "	7.18
7	Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno..... "	3.59
7	Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno..... "	1.80
	Fósforos tamaño grande, lata..... "	50.00
	" " pequeño, lata..... "	40.00
	Focos eléctricos de 40 watts, c/u... "	0.26
	" " 200 watts "..... "	0.55
	" " 300 watts "..... "	0.95

**G**

Grampas para engrampadoras, caja.. "	1.01
Guerreras, cada una..... "	4.18
Graseras "Alemite", c/u..... "	0.19
Goma en terrón, libra..... "	0.64

**H**

Hilo de cadena N9 10, de 200 yardas, carrete..... "	0.24
---	------

**I**

Indices 3½ x 12", c/u..... "	0.49
------------------------------	------

**J**

Jabón Sapolio, pan..... "	0.17
---------------------------	------

**L**

Libretas cálculo tam. oficina, c/u..... "	0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficina..... "	0.05
Libretas cálculo tam. ¼ oficina c/u... "	0.03

*Libros Caja:*

Libros 50 folios 100 pag. c/u..... "	2.39
" 300 " 600 "..... "	7.80
" 400 " 800 "..... "	19.89
" 500 " 1000 "..... "	23.33
Limas acuchilladas de 12", c/u..... "	0.71
" tablas finas de 12", cada una... "	1.18
" tablas ordinarias de 12" c/u... "	1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u... "	0.11
" redondos de 1/4 x 10" y 12", c/u..... "	0.38
" cuadradas de 12" y 10"... "	0.54
" de 7" c/u..... "	0.38
Lámparas de mano No. 49, (2 pilas), cada una..... "	0.90
" " No. 79 (3 pilas), cada una..... "	1.17

**M**

*Máquinas Sumadoras reconstruidas:*

Máquinas sacapuntas "Chicago", c/u e.	1.87
id id "Giant", "..... "	2.70
id id "Premier", "..... "	3.53
Burroughs N9 3-348602, cada una "	150.00
Dalton No. 9-1317170 cada una.... "	50.00
Metal para linotipos, libra..... "	0.30
Mecha para fulminantes:	
Para particulares, pie..... "	0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas, pie..... "	0.02
Magnetos "Bosch", c/u..... c.	122.23
Manecillas de metal N9 10, c/u..... "	0.09
" " " N9 20, c/u..... "	0.13
" " " N9 30, c/u..... "	0.20
" " " N9 40, c/u..... "	0.31
Mesas giratorias de madera, c/u..... "	5.23

**O**

Order Book, cada uno..... "	0.28
-----------------------------	------

**P**

Papel Bond 16, 30 x 40" millar..... "	28.00
" Bond 16-26 x 34", millar..... "	18.68
" Bond 24 30 x 40" (Selected), millar..... "	52.80
" NDI, 26 x 40, (Notre Dame Intaglio), millar..... c.	157.93
" lino No. 10, tam. oficio millar "	9.80

Papel lino No. 20, tam. oficio, millar. "	10.16
" periódico 7½ x 100", millar... "	9.62
" Manifold 28 x 34", millar..... "	11.42
" Manifold tamaño nota, millar "	1.40
" notas standard, base 16, "..... "	2.36
" " " " " 13, "..... "	1.82
Papel Pluma de 90 grs. 30 x 40", " c.	38.73
" Stencil, caja..... "	3.52
" Carbón para Hectógrafo, caja "	6.19
" " tamaño oficio corrientes, caja..... "	1.30
" Couche, base 60, 25x38", mill. "	30.37
" Couche, base 70-25x38", mill. "	35.39
" Couche, base 80-25x38", mill. "	40.40
Pasta tarifa aforos A, c/u..... "	0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u..... "	0.24
Planillas Militares, el millar..... "	7.20
Planchas de acero 3x5" c/u..... "	4.18
" " " 3½ x 5½" c/u... "	5.02
" " " 12½ x 8½" c/u... "	28.86
" " " 8½ x 4½" c/u... "	9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... "	1.53
" de 8 cm. cada una..... "	1.59

**R**

Rollos de papel para contómetro 2-5 16", c/u..... "	0.27
Rollos de papel para registradora de 3½, cada uno..... "	0.18
Rollos de papel para registradora 3½, cada uno..... "	0.22
Rollos de papel para registradora 5-9 16", cada uno..... "	1.16
Rodos de acero de ½", c/u..... "	2.93
" " " " 1", "..... "	6.27
" " " " 1½", "..... "	8.78
" " " " 2", "..... "	11.07
" " " " 2½", "..... "	13.38
" " " " 3", "..... "	16.66
Rieles de acero, usados..... "	25.26

**S**

Sobres comerciales, millar..... "	2.75
" cuadrados, millar..... "	4.91
" oficio corrientes, millar..... "	5.20
" oficio correo aéreo, millar..... "	18.82
" manila tamaño 7½x10½" el % "	2.66
" " " 6½ x 9½ "..... "	2.28
" " " 9x13"..... "	3.50
" " " 8½x11½"..... "	3.01
Sellos fechadores No. 0, cada uno... "	0.74
" " " 1½, "..... "	0.98
" " " 2, "..... "	1.16
Sacapuntas "CHICAGO", c/u..... "	1.87
" "GIANT", c/u..... "	2.70
" "PREMIER", c/u..... "	3.53

**T**

Tinta azul-negra en litros, c/u..... c.	1.13
Tinta de escribir azul negra, ½ litro "	0.80
Tinta de escribir roja, ½ litro..... "	0.81
Tinta estilográfica, 2 onzas, frasco "	0.15
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno..... "	0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno..... "	0.40
Tinta para sellos de hule, frasco..... "	0.43
" en polvo, sobre..... "	0.47
Tinta para sellos de metal, frasco... "	0.45
" para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c/u..... "	1.22
Talones pedidos útiles, cada uno... "	0.10
Talones para pedidos de farmacia, cada uno..... "	0.25
Tees de 3/4", c/u..... "	0.30
Tinta china de 10½ grs..... "	0.25
Tijeras para cortar de 8"..... "	2.75
Tijeras para cortar de 10"..... "	5.50
Tinta azul negra, litro..... "	1.13

**U**

Uniones Universales ¾", cada una... c.	0.30
--	------

**V**

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una "	1.75
---------------------------------------	------

**Y**

Yeso blanco, caja..... "	0.60
--------------------------	------

Almacén General del Gobierno: San Salvador 10. de diciembre de 1941.

Gascano L. Martínez, Guarda Almacén General del Gobierno,

**CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR**

EN VIGOR DESDE EL 23 DE FEBRERO

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios. La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre-tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

**Servicio Ferroviario**

**Vía Zacapa**

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

**Vía La Unión**

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

**Servicio Marítimo**

**Vía La Unión, La Libertad y Acajutla**

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

**Vía Zacapa-Puerto Barrios**

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

**Indicaciones al Público**

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

**Direcciones en la Correspondencia**

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 1152—2—517 y 743

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras.**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 12 ENERO DE 1942

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.			
Dólares .....	\$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.04	10.10	Libra
Bélgica, Belga .....	..	..	Belga
Brasil, Milreis .....	..0514	..1285	Milreis
Francia, Franco .....	..	..	Franco
Alemania, Reichsmark .....	..	..	Reichsmark
Holanda, Florín .....	..	..	Florín
Italia, Lira .....	..	..	Lira
Japón, Yen .....	..	..	Yen
Noruega, Corona .....	..	..	Corona
Suiza, Franco .....	..2832	..5880	Franco S.
España, Peseta .....	..	..	Peseta

**Convocatoria**

La Junta Directiva de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., (La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América), convoca a la Junta General ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Empresa, situadas en la 2a. C. P. No. 6 de esta capital, el día viernes 30 de los corrientes a las diecisiete horas.

San Salvador, doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

EMILIO HERODIER,  
Presidente.

N. 144. 14-142

**Compañía del Mercado de San Salvador**

No habiendo podido efectuarse la Junta General Ordinaria citada para el día doce del corriente, por falta de asistencia de suficiente número, convócase nuevamente a los accionistas para que concurren a la que tendrá lugar el día diez y siete de este mes, a las nueve de la mañana en casa del infrascrito, Avenida España No 46.

San Salvador, 12 de enero de 1942.

Por Compañía del Mercado de San Salvador.

EMILIO FERRER,  
Director.

N. 127 3-3 12-1-4.

**EL BANCO SALVADOREÑO**

Pagará un colón cincuenta centavos por acción, como dividendo correspondiente al semestre que finalizó el 31 de diciembre de 1941, contra presentación del cupón No. 101.

LUIS ANTONIO GONZALEZ,  
Administrador.

San Salvador, enero 13 de 1942

N. 140. 3-2 18-1-42

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

**Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas**

La Junta Directiva convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el día miércoles, dieciocho de febrero próximo entrante, a las 16 horas (4 p. m.)

Puntos a tratar:

Los comprendidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Art. 26 de nuestros Estatutos.

San Salvador, 8 de enero de 1942.

LUIS ALFARO D.,  
Presidente.

33 CF 0142

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de enero de 1942

Temperatura media diurna.....	19.8	C.
Temperatura máxima .....	25.6	C.
Temperatura mínima .....	16.4	C.
Barómetro a 0. media diurna .....	704.4	mm.
Penalización del vapor de agua contenida en el aire, media diurna .....	8.3	mm.
Humedad relativa, media diurna .....	48	olo
Dirección dominante del viento .....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo .....	16.7	
Oscilación de la temperatura .....	9.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica .....	1.8	mm.
Evaporación al sol .....	12.9	mm.
Evaporación a la sombra .....	7.6	mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro .....	642.8	mm.
Temperatura .....	8.1	G.C.
Temperatura máxima .....	17.5	
Temperatura mínima .....	7.7	"
Dirección del viento .....	NE	
Velocidad del viento .....	5.0	
Nebulosidad .....	despejado	
Lluvia .....		

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejcs

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, jueves 15 de enero de 1912

NUM. 10

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 108 Bis.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los PRESUPUESTOS ESPECIALES de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, que regirán en el período que comienza el día primero de Enero y concluye el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

### TITULO I

#### HOSPITALES

##### CAPITULO I

#### HOSPITAL «ROSALES», SAN SALVADOR

##### PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		10,000
1	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 50 %.....		112,552.50
2	Participación en el excedente del Fondo de Reserva de la Lotería Nacional de Beneficencia.....		50,570
3	Subvención del Circuito de Teatros Nacionales.....		4,800
4	Donativos, legados, etc.....		1
5	Productos del pensionado.....		30,000
6	Ingresos no previstos.....		5,800
7	Descuentos a empleados por artículos e instrumentos que destruyan sin causa justificada.....		12
8	Producto de transfusiones de sangre.....		1,200
9	Producto de la Revista «Archivos del Hospital Rosales», (anuncios).....		1,200
10	Subvención del Gobierno.....		196,626
	Total de ingresos.....		<u>412,761.50</u>

##### PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....		156,168
2	Para el pago de las cuotas compensatorias del Director (Arts. 218, 220 y 221 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):		
1	1 Teléfono.....	180	
2	2 Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	690	
3	3 Adquisición de automotores.....	1,200	2,070
V.— 3	Alimentación.....		97,000
V.— 4	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos (en general).....		51,292
V.— 5	Ropería.....		24,000
V.— 6	Jabón.....		3,600
V.— 7	Combustibles y lubricantes.....		10,000
V.— 8	Materiales y reparación de equipos.....		9,600
	Pasan colones.....		<u>353,730</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colonos.....	353,730
9	Útiles de escritorio e imprenta		2,400
V.—10	Servicio eléctrico		10,000
V.—11	Accesorios eléctricos.		1,600
V.—12	Transportes, fletes, correo aéreo, etc.		2,000
V.—13	Reparaciones a los edificios..		2,400
V.—14	Mobiliario y enseres..		20,000
V.—15	Planillas de trabajadores		6,160
V.—16	Revista «Archivos del Hospital Rosales», suscripciones a revistas, periódicos, compra de libros y sueldo del Administrador y Redactor de la Revista		2,000
V.—17	Enterramientos y conducción de enfermos		600
V.—18	Servicio de transfusiones de sangre (pago a donantes a ¢ 0.08 centímetro cúbico)		3,872
V.—19	Sueldo a empleados con licencia		200
V.—20	Festejos de Navidad..		400
V.—21	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos (de urgencia)		6,000
V.—22	Imprevistos...		400
		Total de egresos....	411,762
		Superávit teórico....	999.50
		Total	412,761.50

## CAPITULO II

## HOSPITAL «BENJAMIN BLOOM», SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior....		1
1	Subvención del Gobierno		43,476
2	Ingresos varios (aplicaciones radiológicas, etc.)		82
3	Ingresos no previstos.		1
		Total de ingresos....	43,560

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..		16,158
V.— 2	Alimentación..		12,000
V.— 3	Combustibles..		480
V.— 4	Alumbrado y fuerza...		1,200
V.— 5	Medicinas		5,400
V.— 6	Accesorios médico-quirúrgicos.		2,100
V.— 7	Ropería		600
V.— 8	Jabón.		360
9	Útiles de escritorio....		600
V.—10	Reparaciones y mejoras		900
V.—11	Gastos generales		900
V.—12	Aparatos e instrumentos		1,320
V.—13	Muebles y enseres....		1,200
V.—14	Gastos imprevistos....		342
		Total de egresos....	43,560

## CAPITULO III

## ASILO SALVADOR, SAN SALVADOR

## (HOSPITAL PSIQUIATRICO)

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior....		15,000
1	Patrimoniales:		
1	Producto del pensionado...	6,000	
2	Ingresos no previstos	923.95	6,923.95
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1 <sup>o</sup> / <sub>6</sub>		2,251.05
3	Subvención del Gobierno		74,400
		Total de ingresos....	98,575

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes..		29,160
2	Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 220 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):		
1	Funcionamiento y mantenimiento del carro		690
3	Cuota compensatoria asignada al Administrador Tesorero para gastos de alimentación		540
V.— 4	Alimentación..		34,000
V.— 5	Medicinas		9,000
V.— 6	Accesorios médico-quirúrgicos (en general)....		2,000
V.— 7	Ropería.		2,750
V.— 8	Combustibles y lubricantes....		3,040
V.— 9	Adquisición de accesorios para motores y vehículos		240
V.—10	Reparación de motores y vehículos....		400
11	Útiles de escritorio e imprenta		240
V.—12	Servicio de alumbrado eléctrico		780
V.—13	Compra de accesorios eléctricos		240
V.—14	Para nuevas construcciones....		3,500
V.—15	Adquisición de bienes muebles		1,920
V.—16	Reparación de mobiliario		320
V.—17	Reparaciones al edificio		2,625
V.—18	Jabón, petates, escobas, etc...		1,920
V.—19	Planillas de mozos y operarios		2,200
V.—20	Enterramientos y conducción de enfermos		160
V.—21	Compra de útiles y materiales para la colonia de trabajo		400
V.—22	Medicinas de urgencia		1,000
V.—23	Imprevistos...		450
	Total de egresos....		97,575
	Superávit teórico....		1,000
	Total		98,575

## CAPITULO IV

## SANATORIO NACIONAL, SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior....		4,000
1	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 2 $\frac{1}{2}$ %....		5,627.62
2	Rentas Patrimoniales:		
1	Producto del pensionado..	6,133.25	
2	Ingresos no previstos	874.74	7,027.99
3	Subvención del Gobierno		56,904
	Total de ingresos....		73,559.61

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..		28,020
2	Para el pago de las cuotas compensatorias del Director (Arts. 218, 220 y 221 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):		
1	Teléfono..	180	
2	Funcionamiento y mantenimiento del carro.	840	
3	Adquisición de automotores	1,200	2,220
3	Cuota compensatoria asignada al Administrador Tesorero para gastos de alimentación...		540
V.— 4	Alimentación..		26,760
V.— 5	Medicinas		2,000
V.— 6	Material radiológico...		800
V.— 7	Ropería		200
V.— 8	Combustibles y lubricantes....		2,000
V.— 9	Material y reparación de equipos		900
10	Útiles de escritorio e imprenta		150
V.—11	Servicio eléctrico y compra de accesorios		2,000
V.—12	Reparación de edificios y calles		1,200
V.—13	Adquisición, fabricación y reparación de mobiliario y enseres..		600
V.—14	Gastos menudos		180
	Pasan colones.....		67,570



Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colonos.....	67,570
V.-15	Desinfectantes, petates, cartoncillos para escupideras, colchones y almohadas...	....	500
V.-16	Jabón .....	....	500
V.-17	Planillas de trabajadores .....	....	480
V.-18	Fletes y gabarrajes....	....	60
V.-19	Enterramientos y conducción de enfermos .....	....	60
V.-20	Abonos al valor de la camioneta .....	....	257.57
V.-21	Compra de toda clase de aparatos, muebles, etc., para equipar la Sala de Operaciones (Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales, que figura en la existencia anterior)....	....	3,725
V.-22	Imprevistos... ..	....	107.04
		Total de egresos....	73,259.61
		Superávit teórico....	300
		Total .....	73,559.61

## CAPITULO V

## HOSPITAL «SAN JUAN DE DIOS», SANTA ANA

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior .....	5,105
1	Subvención del Gobierno .....	68,760
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 2% .....	4,502.10
3	Pensiones y servicios. ....	8,000
4	Ingresos probables provenientes del Laboratorio Bacteriológico. ....	3,000
5	Donativos .....	3,225
6	Venta de bienes muebles .....	1,500
7	Ingresos no previstos. ....	1,422.90
	Total de ingresos....	95,515

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes. ....	28,620
2	Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 218 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):	
1	Teléfono. ....	180
V.- 3	Alimentación .....	27,000
V.- 4	Medicinas .....	13,000
V.- 5	Accesorios médico-quirúrgicos. ....	2,400
V.- 6	Ropería .....	1,500
V.- 7	Gastos menudos .....	160
V.- 8	Jabón .....	1,136
V.- 9	Combustibles y lubricantes....	2,600
V.-10	Materiales para reparaciones .....	960
V.-11	Reparaciones de equipos .....	320
12	Utiles de escritorio e imprenta .....	400
V.-13	Servicio eléctrico .....	4,000
V.-14	Reparaciones del edificio .....	800
V.-15	Subvención para el Servicio de Transfusiones. ....	480
V.-16	Subvención a la Revista del Hospital «Gaceta Médica de Occidente» ...	384
V.-17	Porcentaje (70%) a favor del Jefe, por ingresos del Laboratorio Bacteriológico..	2,100
V.-18	Adquisición de un aparato de Rayos X .....	9,375
V.-19	Imprevistos ... ..	100
	Total de egresos....	95,515

## CAPITULO VI

## HOSPITAL «SAN VICENTE DE PAUL», METAPAN

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior....	157
1	Subvención del Gobierno .....	4,740
2	Producto de estancias..	24
3	Donativos, legados, etc .....	20
4	Ingresos no previstos. ....	1
	Total de ingresos....	4,942

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes . . . . .		1,464
V.— 2	Alimentación . . . . .		2,000
V.— 3	Combustibles. . . . .		120
V.— 4	Medicinas. . . . .		860
V.— 5	Accesorios médico-quirúrgicos . . . . .		50
V.— 6	Ropería . . . . .		100
V.— 7	Gastos menudos . . . . .		96
V.— 8	Mobiliario y útiles de servicio . . . . .		64
9	Gastos de escritorio e imprenta . . . . .		32
V.—10	Reparación de edificios . . . . .		56
V.—11	Enterramientos . . . . .		70
V.—12	Imprevistos. . . . .		30
Total de egresos. . . . .			<u>4,942</u>

## CAPITULO VII

## HOSPITAL «SAN JOSE», CHALCHUAPA

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior . . . . .	1,317.79
1	Subvención del Gobierno . . . . .	3,900
2	Ingresos provenientes de las ventas del Almacén Escamilla, saldo probable al 31 de diciembre de 1941. . . . .	532.45
3	Donativos . . . . .	40
4	Ingresos no previstos. . . . .	1
Total de ingresos. . . . .		<u>5,791.24</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes. . . . .	960
2	Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 220 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):	
1	Funcionamiento y mantenimiento del carro. . . . .	690
V.— 3	Alimentación. . . . .	1,700
V.— 4	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos . . . . .	1,000
V.— 5	Ropería . . . . .	300
V.— 6	Gastos menudos . . . . .	48
V.— 7	Reparaciones. . . . .	400
8	Útiles de escritorio e imprenta. . . . .	40
V.— 9	Servicio eléctrico . . . . .	220
V.—10	Gastos ocasionados por el Almacén Escamilla durante el año 1942:	
1	Alquiler de casa. . . . .	175
2	Dependiente . . . . .	210
3	10% de comisión sobre ventas a don Salvador Calderón . . . . .	48.24
Total de egresos. . . . .		<u>5,791.24</u>

## CAPITULO VIII

## HOSPITAL «FRANCISCO MENENDEZ» Y BAÑOS «EL ZAPOTE», AHUACHAPAN

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior. . . . .	650
1	Subvención del Gobierno . . . . .	16,362
2	Dividendos del Mercado . . . . .	150
3	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1/2 % . . . . .	1,125.52
4	Estancias militares. . . . .	30
5	Estancias por accidentes del trabajo. . . . .	15
6	Productos del pensionado . . . . .	210
7	Producto de la Sala de Operaciones . . . . .	80
8	Venta de Pajas de Agua de «El Zapote». . . . .	1
9	Canon de Pajas de Agua de «El Zapote». . . . .	435
10	Venta de boletos de los baños . . . . .	551
11	Ingresos no previstos. . . . .	3.48
Total de ingresos. . . . .		<u>19,613</u>

Artículo	Partida	Particiales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes..		7,476
V.— 2	Alimentación..		5,856
V.— 3	Medicinas .....		2,400
V.— 4	Ropería .....		300
V.— 5	Gastos menudos .....		240
V.— 6	Accesorios médico-quirúrgicos .		344
7	Gastos de escritorio e imprenta		90
V.— 8	Accesorios eléctricos..		20
V.— 9	Combustibles .		350
V.—10	Alumbrado y fuerza eléctrica..		1,200
V.—11	Reparaciones en el edificio del Hospital		240
V.—12	Mobiliario y accesorios de cocina		150
V.—13	Jabón. ....		300
V.—14	Reparaciones a los Baños «El Zapote» .		356
V.—15	Imprevistos....		250
	Total de egresos....		19,572
	Superávit teórico....		41
	Total.....		19,613

## CAPITULO IX

## HOSPITAL DE SONSONATE

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior....		688.29
1	Subvención del Gobierno.....		39,840
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1 %.....		2,251.05
3	Subsidio de la Junta Central de Beneficencia para mejoramiento de la Sala de Maternidad y equipo de Rayos X..		2,500
4	Productos del pensionado.....		350
5	Donativos, legados, etc.....		500
6	Ingresos no previstos.....		1,812.66
	Total de ingresos....		47,942

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..		19,920
V.— 2	Alimentación..		12,500
V.— 3	Medicinas .....		6,000
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos		1,500
V.— 5	Ropería .....		400
V.— 6	Gastos menudos .....		300
V.— 7	Jabón .....		400
V.— 8	Combustibles..		750
9	Útiles de escritorio e imprenta		240
V.—10	Servicio eléctrico.....		725
V.—11	Accesorios eléctricos..		75
V.—12	Reparaciones..		1,000
V.—13	Planillas de trabajadores		1,100
V.—14	Mobiliario.....		150
V.—15	Mejoramiento de la Sala de Maternidad y adquisición de equipo de Rayos X...		2,500
V.—16	Imprevistos....		282
	Total de egresos....		47,842
	Superávit teórico....		100
	Total .....		47,942

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>CAPITULO X</b>			
<b>HOSPITAL DE CHALATENANGO</b>			
<b>PARTE PRIMERA.—INGRESOS</b>			
	Existencia anterior.....		1,758
1	Subvención del Gobierno .....		3,192
2	Donativo de don Carlos Juan Alvergue .....		3,000
3	Ingresos no previstos. ....		1
	Total de ingresos.....		<u>7,951</u>
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
1	Sueldos permanentes.. ....		1,548
V.— 2	Alimentación . ....		1,200
V.— 3	Medicinas y accesorios .....		960
V.— 4	Ropería y útiles .....		80
V.— 5	Servicio de luz .....		120
V.— 6	Combustibles. ....		84
7	Gastos de escritorio e imprenta .....		36
V.— 8	Jabón .....		48
V.— 9	Reparaciones. ....		75
V.—10	Para establecer y equipar Sala de Operaciones .....		3,000
V.—11	Imprevistos .....		300
	Total de egresos.....		<u>7,451</u>
	Superávit teórico.....		500
	Total .....		<u>7,951</u>

**CAPITULO XI****HOSPITAL «SAN RAFAEL», NUEVA SAN SALVADOR**

<b>PARTE PRIMERA.—INGRESOS</b>			
	Existencia anterior.....		370
1	Subvención del Gobierno .....		21,240
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1%.....		2,251.05
3	Producto de pensiones. ....		4,316
4	Donativos, legados, etc, .....		1
5	Ingresos no previstos. ....		361.95
	Total de ingresos.....		<u>28,540</u>
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
1	Sueldos permanentes.. ....		8,496
2	Para el pago de la cuota compensatoria del Subdirector (Art. 220 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):		
1	Funcionamiento y mantenimiento del carro. ....		690
V.— 3	Alimentación . ....		9,000
V.— 4	Medicinas .....		4,400
V.— 5	Accesorios médico-quirúrgicos, material y reparación de equipos .....		1,000
V.— 6	Jabón. ....		430
V.— 7	Combustibles. ....		750
V.— 8	Ropería .....		1,200
9	Gastos de escritorio.. ....		120
V.—10	Reparaciones. ....		1,000
V.—11	Servicio eléctrico .....		360
V.—12	Accesorios eléctricos.. ....		150
V.—13	Transportes y fletes.. ....		216
V.—14	Gastos de laboratorio. ....		300
V.—15	Adquisición de mobiliario .....		250
V.—16	Imprevistos .....		178
	Total de egresos.....		<u>28,540</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>CAPITULO XII</b>			
<b>HOSPITAL DE COJUTEPEQUE</b>			
<b>PARTE PRIMERA.—INGRESOS</b>			
	Existencia anterior....		1,540
1	Subvención del Gobierno .....		5,268
2	Donativos .....		11
3	Ingresos no previstos. ....		1
	Total de ingresos. . . . .		6,820
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
1	Sueldos permanentes..		1,680
V.— 2	Alimentación..		2,400
V.— 3	Medicinas .....		1,200
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos.		300
V.— 5	Ropería .....		175
V.— 6	Servicio eléctrico .....		72
V.— 7	Servicio de agua .....		48
V.— 8	Combustibles. ....		96
V.— 9	Jabón .....		72
V. 10	Gastos menudos .....		60
11	Gastos de escritorio e imprenta .....		24
V.—12	Mobiliario, enseres de cocina y eléctricos .....		100
V.—13	Adquisición de instrumentos de cirugía .....		130
V.—14	Imprevistos... ..		60
	Total de egresos....		6,417
	Superávit teórico....		403
	Total.....		6,820

**CAPITULO XIII****HOSPITAL DE SUCHITOTO****PARTE PRIMERA.—INGRESOS**

	Existencia anterior....		335
1	Subvención del Gobierno .....		4,704
2	Aportaciones de la Junta de Caridad..		60
3	Donativos ... ..		20
4	Producto de sólares ..		20
5	Ingresos no previstos..		1
	Total de ingresos....		5,140
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
1	Sueldos permanentes..		1,818
V.— 2	Alimentación..		1,680
V.— 3	Medicinas .....		840
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos		180
V.— 5	Servicio eléctrico .....		130
V.— 6	Jabón. ....		57.60
V.— 7	Combustibles. ....		60
8	Gastos de escritorio e imprenta .....		12
V.— 9	Mobiliario y útiles del servicio .....		24
V.—10	Ropería .....		120
V.—11	Útiles de cocina .....		24
V.—12	Enterramientos .....		24
V.—13	Transporte de enfermos y fletes .....		48
V.—14	Imprevistos... ..		36.10
	Total de egresos....		5,053.70
	Superávit teórico....		86.30
	Total. ....		5,140

Artículo Partida

Parciales

Totales

## CAPITULO XIV

## HOSPITAL «SANTA GERTRUDIS», SAN VICENTE

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior....	1,510.48
1	Subvención del Gobierno .....	28,800
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, $\frac{1}{2}\%$ ....	1,125.52
3	Legados .....	6,579.32
4	Ingresos no previstos. ....	141
	Total de ingresos....	<u>38,156.32</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..	8,964
V.— 2	Alimentación..	10,080
V.— 3	Medicinas .....	3,600
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos. ....	2,400
V.— 5	Gastos de laboratorio..	936
V.— 6	Ropería .....	1,000
V.— 7	Gastos menudos .....	232
V.— 8	Muebles, útiles de sala y cocina .....	800
9	Gastos de escritorio...	144
V.—10	Jabón .....	900
V.—11	Combustibles..	480
V.—12	Forraje .....	120
V.—13	Servicio eléctrico .....	900
V.—14	Reparaciones y aseo del edificio .....	800
V.—15	Nuevas construcciones. ....	6,579.32
V.—16	Imprevistos....	221
	Total de egresos....	<u>38,156.32</u>

## CAPITULO XV

## HOSPITAL «SANTA TERESA», ZACATECOLUCA

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior....	900
1	Subvención del Gobierno .....	12,300
2	Donativos .....	100
3	Ingresos no previstos .....	124
	Total de ingresos....	<u>13,424</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..	3,216
V.— 2	Alimentación..	3,600
V.— 3	Medicinas .....	3,600
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos. ....	400
V.— 5	Ropería .....	300
V.— 6	Gastos menudos .....	96
V.— 7	Jabón. ....	144
V.— 8	Combustibles y lubricantes .....	300
V.— 9	Servicio eléctrico .....	300
V.—10	Materiales eléctricos..	160
11	Gastos de escritorio e imprenta .....	48
V.—12	Reparaciones, aseo del edificio y limpias del terreno del establecimiento....	400
V.—13	Mobiliario y enseres..	240
V.—14	Materiales y reparación de equipos....	240
V.—15	Imprevistos... ..	80
	Total de egresos....	<u>13,124</u>
	Superávit teórico....	300
	Total .....	<u>13,424</u>

Artículo	Partida	Particulares	Totales
<b>CAPITULO XVI</b>			
<b>HOSPITAL «SAN JUAN DE DIOS», SAN MIGUEL</b>			
<b>PARTE PRIMERA.—INGRESOS</b>			
	Existencia anterior....		3,500
1	Subvención del Gobierno .....		48,612
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1 <sup>o</sup> / <sub>10</sub> .....		2,251.05
3	Pensiones, servicios, etc. ....		4,000
4	Donativos .....		197.95
5	Subsidio concedido por el Cementerio General de esta ciudad. ....		2,000
6	Ingresos no previstos. ....		1
	Total de ingresos....		60,562

<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
1	Sueldos permanentes . ....		24,180
2	Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 218 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):		
1	Teléfono . ....		180
V.— 3	Alimentación.. ....		16,500
V.— 4	Medicinas .....		6,500
V.— 5	Accesorios médico-quirúrgicos. ....		1,400
V.— 6	Ropería .....		1,300
V.— 7	Gastos menudos .....		240
V.— 8	Jabón y sebo. ....		530
V.— 9	Combustibles y lubricantes....		1,000
V.— 10	Materiales y reparación de equipos... ..		800
11	Útiles de escritorio e imprenta .....		270
V.— 12	Servicio eléctrico .....		1,512
V.— 13	Accesorios eléctricos. ....		320
V.— 14	Cables, fletes y transportes... ..		200
V.— 15	Conducción de enfermos y enterramientos .....		240
V.— 16	Mobiliario y enseres.. ....		640
V.— 17	Aseo y deshierbo .....		95
V.— 18	Reparaciones.. ....		1,200
V.— 19	Servicio de transfusiones de sangre....		240
V.— 20	Planillas de trabajadores .....		408
V.— 21	Construcciones .....		2,000
V.— 22	Imprevistos... ..		290
	Total de egresos....		60,046
	Superávit teórico....		516
	Total .....		60,562

**CAPITULO XVII****HOSPITAL «SAN PEDRO», USULUTAN****PARTE PRIMERA.—INGRESOS**

	Existencia anterior....		608
1	Subvención del Gobierno .....		12,120
2	Productos del pensionado .....		200
3	Alquiler de casa .....		48
4	Donativos, legados, etc. ....		1
5	Ingresos no previstos . ....		1
	Total de ingresos....		12,978

**PARTE SEGUNDA.—EGRESOS**

1	Sueldos permanentes .. ....		3,132
V.— 2	Alimentación.. ....		3,300
V.— 3	Medicinas .....		3,500
	Pasan colones.....		10,032

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colonos.....	10,032
V.— 4	Adquisición de accesorios médico-quirúrgicos..		240
V.— 5	Ropería y útiles de dormitorio		480
V.— 6	Alumbrado eléctrico ..		194.40
7	Gastos de escritorio e imprenta		96
V.— 8	Jabón		180
V.— 9	Combustibles.		180
V.—10	Compra y reparación de mobiliario....		80
V.—11	Conducción de enfermos y enterramientos		96
V.—12	Utiles de limpieza....		48
V.—13	Compra de aparatos e instrumentos de cirugía.		320
V.—14	Compra de utensilios de farmacia		192
V.—15	Reparaciones..		480
V.—16	Imprevistos...		209.60
	Total de egresos....		12,828
	Superávit teórico....		150
	Total		12,978

## CAPITULO XVIII

## HOSPITAL «SAN SIMON», JUCUAPA

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	150
1	Subvención del Gobierno	9,576
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1/2 %	1,125.52
3	Producto de pensiones y del laboratorio bacteriológico	500
4	Donativos, legados y aportaciones de la Junta de Caridad	400
5	Donativos específicos.	1
6	Ingresos no previstos.	48.48
	Total de ingresos	11,801

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..	3,720
V.— 2	Alimentación..	3,200
V.— 3	Medicinas	1,200
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos y de laboratorio	750
V.— 5	Ropería y accesorios..	425
V.— 6	Jabón	216
V.— 7	Combustibles y lubricantes....	120
8	Gastos de escritorio e imprenta	30
V.— 9	Alumbrado y fuerza eléctrica..	250
V.—10	Accesorios eléctricos..	30
V.—11	Reparación y compra de mobiliario....	180
V.—12	Reparaciones y aseo del edificio	300
V.—13	Compra de ocho camas para la Sala de Maternidad....	320
V.—14	Inversiones de los donativos recibidos para fines especiales (crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos recibidos)	1
V.—15	Utiles de dormitorio y aseo de salas..	120
V.—16	Enseres de cocina y útiles para comedor	120
V.—17	Gastos de enterramiento y conducción de enfermos....	36
V.—18	Transportes y fletes...	50
V.—19	Limpia del terreno y deshiérbos	12
V.—20	Cancelación de deudas de ejercicios anteriores	250
V.—21	Reparación de equipos y gastos menudos	50
V.—22	Imprevistos	300
	Total de egresos....	11,680
	Superávit teórico....	121
	Total	11,801



Artículo Partida

Parciales

Totales

## CAPITULO XIX

## HOSPITAL «SANTA FLORENTINA», SANTIAGO DE MARIA

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior....	47.02
1	Subvención del Gobierno .....	6,468
2	Donativos, legados, etc. ....	5
3	Ingresos no previstos. ....	5
	Total de ingresos....	<u>6,525.02</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..	2,082
V.— 2	Alimentación..	1,400
V.— 3	Combustibles..	180
V.— 4	Gastos menudos.	100
V.— 5	Ropería .....	280
V.— 6	Jabón. ....	144
V.— 7	Reparaciones y mejoras al edificio .....	80
V.— 8	Mobiliario .....	196.02
V.— 9	Traslado de enfermos y gasto de enterramientos .....	80
V.—10	Aparatos e instrumentos quirúrgicos...	240
V.—11	Medicinas .....	1,400
V.—12	Accesorios médico-quirúrgicos. ....	180
V.—13	Enseres, útiles de comedor y cocina...	80
14	Útiles de escritorio....	48
V.—15	Imprevistos....	35
	Total de egresos....	<u>6,525.02</u>

## CAPITULO XX

## HOSPITAL «SAN JOSE», BERLIN

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Subvención del Gobierno .....	4,308
2	Productos del pensionado .....	19
3	Donativos, legados, etc. ....	1
4	Ingresos no previstos. ....	2
	Total de ingresos .....	<u>4,330</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..	1,068
V.— 2	Alimentación..	1,920
V.— 3	Medicinas .....	900
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos. ....	200
V.— 5	Mobiliario, útiles y enseres....	200
V.— 6	Reparación del edificio .....	30
V.— 7	Imprevistos....	12
	Total de egresos....	<u>4,330</u>

## CAPITULO XXI

## HOSPITAL «SAN CARLOS», LA UNION

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior....	1,373.27
1	Subvención del Gobierno .....	8,016
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, $\frac{1}{2}\%$ ....	1,125.53
3	Ingresos no previstos. ....	94.20
	Total de ingresos....	<u>10,609</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes..		2,868
V.— 2	Alimentación..		3,600
V.— 3	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos en general..		1,056
V.— 4	Instrumentos de cirugía		120
V.— 5	Útiles y enseres		186
V.— 6	Ropería		180
V.— 7	Jabón.		120
V.— 8	Combustibles.		120
9	Gastos de escritorio e imprenta		60
V.—10	Servicio eléctrico		183.60
V.—11	Compra de accesorios eléctricos		24
V.—12	Reparación y mejoras del edificio		82
V.—13	Imprevistos..		90
	Total de egresos....		8,689.60
	Superávit teórico....		1,919.40
	Total		10,609

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2o.—Los Tesoreros quedan autorizados para que, de acuerdo con los Directores, comprueben los gastos de naturaleza urgente, tales como los de artículos de escritorio y menudos, alimentación y otros de índole semejante, en la misma forma que se procede con los gastos de escritorio aplicados a las partidas respectivas del Presupuesto Fiscal, pudiendo, en consecuencia, obtener anticipadamente la primera cuota correspondiente a tales partidas.

Art. 3o.—Para todo gasto aplicable a las partidas de imprevistos, y para efectuar transferencias de créditos entre partidas aptas para ello, deberá obtenerse previamente la autorización del Ministerio del Ramo.

Art. 4o.—Se autoriza la existencia de un Fondo Circulante de Monto Fijo de CUATROCIENTOS COLONES (¢ 400.00) en el Hospital «BENJAMIN BLOOM», que será tomado de los fondos del propio Hospital y que servirá para atender a los gastos diarios de alimentación y otros gastos menudos de pequeña cuantía. Este fondo será manejado por el Administrador de dicho Centro.

Art. 5o.—Se establece una Colecturía Habilitada en el Hospital «BENJAMIN BLOOM» que estará a cargo del mismo Administrador.

Art. 6o.—Los documentos de egresos del Hospital «BENJAMIN BLOOM» para su legalización, deberán llevar únicamente el «VISTO BUENO» del Director y el «TOMADO RAZON» del Administrador.

Art. 7o.—El Subdirector con funciones de Oficial Mayor del Hospital «BENJAMIN BLOOM», estará autorizado para firmar todos aquellos documentos de egreso que requieran la firma del Director, a quien por otra parte deberá substituir en casos de ausencia o impedimento.

## TITULO II

### CEMENTERIOS ANEXOS A HOSPITALES

#### CAPITULO I

#### CEMENTERIO GENERAL DE SAN SALVADOR

##### PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior....		10,000
1	Por venta de puestos a perpetuidad, a razón de C. 50 el metro cuadrado		7,371
2	Enterramientos en puestos a perpetuidad		2,880
3	Apertura y cierre de nichos..		1,200
4	Exploraciones en puestos a perpetuidad		480
5	Reposición y traspaso de títulos de puestos a perpetuidad		440
6	Certificaciones		100
	Traslado de restos		1,960
	Pasan colones.....		24,431

Artículo	Partida		Parciales	Totales
		Vienen colones.....		24,431
8		Enterramientos de adultos en sepultura de primera clase .....		6,400
9		Enterramientos de párvulos en sepultura de primera clase .....		2,990
10		Prórroga para conservación de restos en sepultura de primera clase...		1,200
11		Enterramientos de adultos e infantes en sepultura de segunda clase...		1,280
12		Construcción de nichos para adultos y párvulos .....		1,200
13		Pagos de exceso de terreno de puestos perpetuos .....		1,200
14		Enterramientos en San Antonio Abad.. .....		135
15		Servicio de Morgue... .....		1,480
16		Prórroga para conservación de restos en sepultura de segunda clase...		1,040
17		Permisos para misas en capillas particulares. ....		800
18		Ingresos no previstos. ....		3,000
		Total de ingresos.....		<u>45,156</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1		Sueldos permanentes.. .....		8,580
V.— 2		Planillas decenales.... .....		15,000
V.— 3		Materiales.... .....		3,600
V.— 4		Herramientas. ....		280
V.— 5		Compra de placas para numeración de sepulturas .....		1,000
V.— 6		Reparación y conservación de mobiliario y enseres....		160
V.— 7		Adquisición de mobiliario y enseres... .....		240
8		Compra de útiles de escritorio .....		160
V.— 9		Gastos de imprenta... .....		120
V.—10		Transportes y fletes.. .....		80
V.—11		Servicio eléctrico .....		320
V.—12		Compra de accesorios eléctricos .....		160
V.—13		Conservación y embellecimiento de jardines... .....		160
V.—14		Compra de uniformes .....		500
V.—15		Combustibles y lubricantes.... .....		920
V.—16		Imprevistos... .....		276
		Total de egresos.....		<u>31,556</u>
		Superávit teórico .....		13,600
		Total .....		<u>45,156</u>

## CAPITULO II

## CEMENTERIO GENERAL DE SAN MIGUEL

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.... .....		4,000
1		Ingresos generales.... .....		4,000
		Total de ingresos.....		<u>8,000</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1		Sueldos permanentes.. .....		3,840
V.— 2		Construcciones .....		600
V.— 3		Reparaciones.. .....		200
V.— 4		Limpias .....		200
5		Útiles de escritorio e imprenta .....		150
V.— 6		Mobiliario .....		210
V.— 7		Herramientas.. .....		115
V.— 8		Fletes y transportes .....		50
V.— 9		Materiales .....		400
V.—10		Subsidio a favor del Hospital «San Juan de Dios» de San Miguel, destinado a construcciones ..		2,000
V.—11		Imprevistos... .....		235
		Total de egresos.....		<u>8,000</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>CAPITULO III</b>			
<b>CEMENTERIO DE SONSONATE</b>			
<b>PARTE PRIMERA.—INGRESOS</b>			
1	Ingresos generales.....		2,020
	Total de ingresos.....		<u>2,020</u>
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
1	Sueldos permanentes .		1,080
V.— 2	Arreglo de la calle...		400
V.— 3	Limpias y rondas .....		150
V.— 4	Materiales y herramientas .....		100
5	Gastos de escritorio e imprenta .....		40
V.— 6	Abono a deudas .....		150
V.— 7	Imprevistos.....		100
	Total de egresos.....		<u>2,020</u>

**CAPITULO IV****CEMENTERIO DE AHUACHAPAN****PARTE PRIMERA.—INGRESOS**

	Existencia anterior.....		500
1	Ingresos generales.....		1,520
	Total de ingresos. . .		<u>2,020</u>

**PARTE SEGUNDA.—EGRESOS**

1	Sueldos permanentes..		960
V.— 2	Construcciones .....		160
V.— 3	Reparaciones... ..		500
V.— 4	Limpias .....		100
5	Gastos de escritorio e imprenta .....		60
V.— 6	Compra de herramientas .....		100
V.— 7	Reparación de herramientas... ..		40
V.— 8	Imprevistos.....		100
	Total de egresos.....		<u>2,020</u>

**CAPITULO V****CEMENTERIO DE ZACATECOLUCA****PARTE PRIMERA.—INGRESOS**

	Existencia anterior...		305.91
1	Ingresos generales.....		2,056
	Total de ingresos.....		<u>2,361.91</u>

**PARTE SEGUNDA.—EGRESOS**

1	Sueldos permanentes..		1,404
V.— 2	Limpias .....		144
V.— 3	Reparaciones..		160
4	Gastos de escritorio..		30
V.— 5	Utiles del servicio.....		30
V.— 6	Jardines .....		160
	Total de egresos.....		1,928
	Superávit teórico.....		433.91
	Total .....		<u>2,361.91</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes..	.....	2,352
V.— 2	Alimentación..	.....	4,650
V.— 3	Medicinas .....	.....	120
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos.	.....	60
V.— 5	Ropería .....	.....	300
V.— 6	Adquisición de bienes muebles	.....	1,120
V.— 7	Pintura del edificio...	.....	240
V.— 8	Reparación del edificio	.....	64
9	Gastos de escritorio..	.....	24
V.—10	Jabón, creolina, escobas, etc..	.....	288
V.—11	Servicio eléctrico .....	.....	240
V.—12	Combustibles .....	.....	240
V.—13	Compra de equipos y accesorios eléctricos .....	.....	550
V.—14	Aguinaldos de Noche Buena (vestidos, juguetes)	.....	250
V.—15	Gastos menudos .....	.....	160
V.—16	Pasivo corriente .....	.....	2
V.—17	Imprevistos...	.....	180
	Total de egresos .....	.....	10,840
	Superavit teórico .....	.....	3,184
	Total .....	.....	14,024

## CAPITULO III

## ASILO «ADALBERTO», NUEVA SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior....	.....	623.76
1	Subvención del Gobierno .....	.....	5,520
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, $\frac{1}{2}\%$ .....	.....	1,125.53
3	Ingresos no previstos .....	.....	0.71
	Total de ingresos....	.....	7,270

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..	.....	2,220
V.— 2	Alimentación..	.....	3,000
V.— 3	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .....	.....	300
V.— 4	Ropería .....	.....	1,000
V.— 5	Servicio eléctrico .....	.....	100
V.— 6	Accesorios eléctricos..	.....	24
V.— 7	Reparación y conservación del edificio .....	.....	360
V.— 8	Reparación y conservación de bienes muebles..	.....	28
9	Gastos de escritorio...	.....	14
V.—10	Premios y aguinaldos de Navidad .....	.....	24
V.—11	Imprevistos .....	.....	96
	Total de egresos...	.....	7,166
	Superávit teórico....	.....	104
	Total .....	.....	7,270

## CAPITULO IV

## ASILO «SAN ANTONIO», NUEVA SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Subvención del Gobierno .....	.....	1,200
2	Pensiones y matrículas .....	.....	1,690
3	Producto de obradores .....	.....	1,050
4	Ingresos no previstos .....	.....	100
	Total de ingresos....	.....	4,040

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
V.— 1	Alimentación . . . . .		2,426
V.— 2	Medicinas . . . . .		60
V.— 3	Combustibles . . . . .		300
V.— 4	Jabón . . . . .		240
V.— 5	Servicio eléctrico . . . . .		144
V.— 6	Compra de accesorios eléctricos . . . . .		5
V.— 7	Ropería y calzado . . . . .		240
V.— 8	Reparación y conservación del edificio . . . . .		400
V.— 9	Adquisición de mobiliario . . . . .		100
10	Gastos de escritorio e imprenta . . . . .		30
V.—11	Imprevistos . . . . .		95
Total de egresos . . . . .			4,040

## CAPITULO V

## HOSPICIO «BELEN», NUEVA SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, $\frac{1}{2}\%$ . . . . .	1,125.52
2	Subvención de la Municipalidad de Nueva San Salvador . . . . .	300
3	Producto de obradores . . . . .	3,784
4	Pensiones y matriculas . . . . .	1,200
5	Ingresos no previstos . . . . .	374.48
Total de ingresos . . . . .		6,784

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes . . . . .	180
V.— 2	Alimentación . . . . .	4,072
V.— 3	Sostenimiento de obradores . . . . .	400
V.— 4	Jabón . . . . .	200
V.— 5	Servicio eléctrico . . . . .	300
V.— 6	Compra de accesorios eléctricos . . . . .	20
V.— 7	Medicinas . . . . .	300
V.— 8	Combustibles . . . . .	300
V.— 9	Ropería y calzado . . . . .	300
10	Gastos de escritorio e imprenta . . . . .	50
V.—11	Transportes y fletes . . . . .	30
V.—12	Reparaciones y conservación del edificio . . . . .	500
V.—13	Imprevistos . . . . .	132
Total de egresos . . . . .		6,784

## CAPITULO VI

## HOSPICIO «MORAGA», SANTA ANA

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior . . . . .	100
1	Subvención del Gobierno . . . . .	18,768
2	Subvención Municipal . . . . .	1,320
3	Producto de obradores del orfanatorio . . . . .	582.43
4	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, $1\frac{1}{2}\%$ . . . . .	3,376.57
5	Ingresos no previstos . . . . .	1
Total de ingresos . . . . .		24,148

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes . . . . .	7,812
V.— 2	Alimentación . . . . .	10,800
V.— 3	Medicinas . . . . .	800
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos . . . . .	70
V.— 5	Servicio eléctrico . . . . .	360
V.— 6	Accesorios eléctricos . . . . .	60
V.— 7	Reparaciones . . . . .	1,000
V.— 8	Para compra de zapatos . . . . .	500
Pasan colones . . . . .		21,402

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colonos.....	21,402
V.— 9	Materiales para obradores .....		400
V.—10	Gastos menudos .....		160
11	Gastos de escritorio .....		48
V.—12	Útiles escolares .....		280
V.—13	Premios anuales .....		200
V.—14	Combustibles .....		540
V.—15	Jabón .....		360
V.—16	Ropería .....		480
V.—17	Imprevistos .....		170
	Total de egresos.....		24,040
	Superávit teórico.....		108
	Total .....		24,148

## CAPITULO VII

## CASA DEL NIÑO (EN CONSTRUCCION), SANTA ANA

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Subvención del Gobierno .....	12,600
2	Ingresos no previstos .....	120
	Total de ingresos.....	12,720

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

V.— 1	Construcción del edificio de la Casa del Niño .....	12,720
	Total de egresos.....	12,720

## CAPITULO VIII

## CASA NACIONAL DEL NIÑO, AHUACHAPAN

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Subvención del Gobierno .....	4,200
2	Subvención Municipal .....	120
3	Utilidad de la Panadería .....	2,500
4	Donativos y varios ... ..	36
	Total de ingresos.....	6,856

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.. ..	2,424
V.— 2	Alimentación .....	3,300
V.— 3	Jabón .....	96
V.— 4	Ropería .....	300
V.— 5	Combustibles .....	180
V.— 6	Servicio eléctrico .....	180
V.— 7	Útiles de servicio y limpieza.. ..	96
V.— 8	Medicinas y accesorios .....	180
V.— 9	Reparación y adquisición de muebles y accesorios .....	96
V.—10	Imprevistos .. ..	4
	Total de egresos.....	6,856

## CAPITULO IX

## CASA NACIONAL DEL NIÑO Y SALA CUNA, SAN MIGUEL

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior ... ..	2,250
1	Subvención del Gobierno .....	22,992
2	Producto de Talleres y Labores .....	200
3	Utilidades excedentes en remates de Casas de créditos .....	34
4	Donativos, legados e ingresos no previstos.....	102
5	Alquiler de un predio urbano .....	87
6	Aporte de la Junta de Caridad .....	250
	Total de ingresos.....	25,915

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes..		7,392
V.— 2	Alimentación..		12,000
V.— 3	Combustibles .		500
V.— 4	Medicinas .....		1,000
V.— 5	Accesorios médico-quirúrgicos		100
V.— 6	Ropería y costuras ...		1,200
V.— 7	Gastos de escritorio, escolares y premios		480
V.— 8	Gastos de talleres.....		720
V.— 9	Servicio eléctrico .....		500
V.—10	Mobiliario y útiles.....		500
V.—11	Reparaciones .		400
V.—12	Limpieza, deshierbo, etc. ....		144
V.—13	Petates, escobas, jabón, peluquero, etc.		600
V.—14	Gastos varios de la Junta de Caridad.		250
V.—15	Imprevistos....		100
	Total de egresos.....		25,886
	Superávit teórico.....		29
	Total .....		25,915

## CAPITULO X

## CASA NACIONAL DEL NIÑO, SONSONATE

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior....		300
1	Subvención del Gobierno.....		6,504
2	Donativos, legados, etc.....		60
3	Ingresos no previstos. ....		200
	Total de ingresos.....		7,064

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..		1,320
V.— 2	Alimentación..		4,260
V.— 3	Ropería.....		150
V.— 4	Gastos menudos.....		114
V.— 5	Jabón. ....		150
V.— 6	Combustibles..		300
V.— 7	Servicio eléctrico .....		100
V.— 8	Accesorios eléctricos..		30
V.— 9	Reparaciones al edificio.....		300
10	Utiles de escritorio e imprenta		30
V.—11	Mobiliario.....		60
V.—12	Medicinas .....		100
V.—13	Imprevistos ...		150
	Total de egresos.....		7,064

## CAPITULO XI

## SALA CUNA, SONSONATE

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior....		70
1	Subvención del Gobierno.....		804
2	Donativos, legados, etc.....		200
3	Ingresos no previstos. ....		47
	Total de ingresos.....		1,121



Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes..		600
V.— 2	Alimentación..		223
V.— 3	Servicio eléctrico		40
V.— 4	Jabón		50
V.— 5	Ropería		60
V.— 6	Gastos menudos		100
7	Gastos de escritorio e imprenta		10
V.— 8	Imprevistos...		38
Total de egresos.....			1,121

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2o.—Los Tesoreros quedan autorizados para que, de acuerdo con los Directores, comprueben los gastos de naturaleza urgente, tales como los artículos de escritorio y menudos, alimentación y otros de índole semejante, en la misma forma en que se procede con los gastos de escritorio aplicados a las partidas respectivas del Presupuesto Fiscal, pudiendo, en consecuencia, obtener anticipadamente la primera cuota correspondiente a tales partidas.

Art. 3o.—Para todo gasto aplicable a las partidas de «Imprevistos», y para efectuar transferencias de créditos entre partidas aptas para ello, deberá obtenerse previamente la autorización del Ministerio del Ramo.

### TITULO IV

#### ASILOS DE INDIGENTES Y ANCIANOS

##### CAPITULO I

##### ASILO «SARA», SAN SALVADOR

##### PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior....		100
1	Subvención del Gobierno		56,184
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 3%		6,753.15
3	Donativos, legados, etc.		2,240
4	Alquiler de sillas		1.85
5	Productos del pensionado		300
6	Ingresos no previstos.		91
Total de ingresos....			65,670

##### PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..		22,932
2	Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 220 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):		
1	Funcionamiento y mantenimiento del carro.		690
3	Cuota compensatoria asignada al Administrador Tesorero para gastos de alimentación..		540
V.— 4	Alimentación..		28,460
V.— 5	Medicinas		2,100
V.— 6	Accesorios médico-quirúrgicos.		500
V.— 7	Servicio eléctrico		600
V.— 8	Compra de accesorios eléctricos		240
V.— 9	Jabón		800
V.—10	Ropería		2,400
V.—11	Gastos menudos		960
V.—12	Combustibles y lubricantes...		1,600
V.—13	Útiles de escritorio, de imprenta y publicaciones		200
V.—14	Mobiliario y enseres..		600
V.—15	Reparación de mobiliario y enseres		340
V.—16	Reparaciones al edificio		460
V.—17	Trabajos de cultivo y planillas		1,200
V.—18	Enterramientos y conducción de enfermos		240
V.—19	Compra de animales y aves de corral		40
V.—20	Materiales y salarios de talleres		40
V.—21	Herramientas..		100
Pasan colones.....			65,042

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colones.....	65,042
V.—22	Cables, fletes, pasajes y muellajes.....		240
V.—23	Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados		40
V.—24	Para funerales de empleados del Asilo .....		40
V.—25	Para premios a alumnos de escuelas y festividades de Navidad y Año Nuevo..		140
V.—26	Imprevistos.....		168
	Total de egresos.....		65,670

## CAPITULO II

## SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD «SAN VICENTE DE PAUL», SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Subvención del Gobierno .....	2,268
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1%.....	2,251.05
3	Colectas, alcancías, donativos, etc.....	1,375
4	Contribuciones de los socios..	2,000
5	Utilidades de la despensa..	2,000
6	Ingresos no previstos.....	105.95
	Total de ingresos.....	10,000

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	120
V.— 2	Suministro de víveres.....	6,082
V.— 3	Subsidios a los pobres .....	1,482
V.— 4	Ropería .....	332
V.— 5	Enterramientos .....	113
V.— 6	Subvención a la Escuela de Varones..	192
V.— 7	Viajeros forasteros .....	46
V.— 8	Limosnas .....	94
V.— 9	Servicio eléctrico .....	54
V.—10	Subvención a la Escuela de Niñas .....	73
V.—11	Gastos de la Junta Extraordinaria .....	22
12	Gastos de escritorio e imprenta .....	36
V.—13	Sostenimiento del Hogar de Amparo ..	1,200
V.—14	Imprevistos ..	154
	Total de egresos.....	10,000

## CAPITULO III

## ASILO «CASTILLO», SANTA ANA

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	100
1	Subvención del Gobierno .....	6,300
2	Contribución de particulares ..	180
3	Donativos, legados, etc.....	100
4	Ingresos no previstos.....	20
	Total de ingresos.....	7,300

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..	1,680
V.— 2	Alimentación..	4,000
V.— 3	Medicinas y accesorios sanitarios .....	240
V.— 4	Ropa y costura .....	240
V.— 5	Alcohol .....	30
V.— 6	Servicio de luz y fuerza .....	360
V.— 7	Jabón.....	120
8	Gastos de escritorio..	60
V.— 9	Reparaciones del edificio .....	200
V.—10	Adquisición y reparación de muebles..	200
V.—11	Imprevistos.....	70
	Total de egresos .....	7,200
	Superávit teórico .....	100
	Total .....	7,300

Artículo	Partida	Parciales	Totales
----------	---------	-----------	---------

## CAPITULO IV

## COMITE DE COOPERACION SOCIAL, SANTA ANA

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Subvención del Gobierno	.....	576
	Total de ingresos	.....	576

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..	.....	360
V.— 2	Servicio eléctrico	.....	108
V.— 3	Compra de petates, bombillas, desinfectantes, etc.	.....	108
	Total de egresos	.....	576

## CAPITULO V

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD «SAN VICENTE DE PAUL»,  
NUEVA SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior....	.....	47.18
1	Cuotas de socios contribuyentes	.....	216
2	Subvención Municipal.	.....	480
3	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, $\frac{1}{2}\%$	.....	1,125.52
4	Colectas en Juntas....	.....	9.60
5	Recaudaciones en Escuelas	.....	390.24
6	Alquiler piezas mesón	.....	224.04
7	Donativos	.....	132
	Total de ingresos	.....	2,624.58

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes..	.....	936
V.— 2	Impuestos Municipales	.....	39.12
V.— 3	Compra de víveres....	.....	700
V.— 4	Compra de medicinas.	.....	30
V.— 5	Misas.	.....	360
V.— 6	Servicio eléctrico	.....	90
V.— 7	Imprevistos.	.....	22.20
	Total de egresos	.....	2,177.32
	Superávit teórico	.....	447.26
	Total	.....	2,624.58

## CAPITULO VI

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD «SAN VICENTE DE PAUL»,  
SAN MIGUEL

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior	.....	1,063.95
1	Contribución de socios	.....	1,000
2	Subvención de la Municipalidad	.....	300
3	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1%	.....	2,251.05
4	Rifas y ventas.	.....	100
5	Ingresos no previstos.	.....	1
6	Donativos	.....	100
7	Turnos y fiestas sociales para la construcción del Asilo de Ancianos «San Antonio»	.....	700
8	Legado de Monseñor Dueñas y Argumedo en su testamento.	.....	2,000
	Total de ingresos	.....	7,516

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
1	Sueldos permanentes .....		120
V.— 2	Alimentación:		
1	Asilo de ancianas «Casa de San Vicente» ..	1,800	
2	Asilo de ancianos «San Antonio» ..	474	2,274
V.— 3	Suministros de víveres para pobres externos..		700
V.— 4	Reparaciones .....		125
V.— 5	Alquileres.....		136
V.— 6	Medicinas.....		75
V.— 7	Lavado de ropa .....		60
V.— 8	Gas y candelas .....		175
V.— 9	Ropería .....		200
V.—10	Limpieza del solar.....		36
V.—11	Servicio eléctrico .....		40
V.—12	Pasajes .....		50
V.—13	Gastos menudos .....		10
14	Gastos de escritorio..		35
V.—15	Enterramientos .....		60
V.—16	Subsidios a pobres vergonzantes .....		100
V.—17	Construcciones ( en el Asilo de Ancianos «San Antonio»)		500
V.—18	Mobiliario (camas, mesas, sillas, etc.) para nuevos asilados.....		30
V.—19	Impuesto de agua, luz, aseo, etc.....		80
V.—20	Imprevistos... ..		25
	Total de egresos.....		4,831
	Superávit teórico.....		2,685
	Total .....		7,516

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2o.—Los Tesoreros quedan autorizados para que, de acuerdo con los Directores, comprueben los gastos de naturaleza urgente, tales como los artículos de escritorio y menudos, alimentación y otros de índole semejante, en la misma forma en que se procede con los gastos de escritorio aplicados a las partidas respectivas del Presupuesto Fiscal, pudiendo, en consecuencia, obtener anticipadamente la primera cuota correspondiente a tales partidas.

Art. 3o.— Para todo gasto aplicable a las partidas de «Imprevistos», y para efectuar transferencias de crédito entre partidas aptas para ello, deberá obtenerse previamente la autorización del Ministerio del Ramo.

## TITULO V

### INSTITUCIONES VARIAS

#### CAPITULO I

#### SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA, SAN SALVADOR

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		15,000
1	Subvención del Gobierno .....		106,920
2	Servicio de ambulancia .....		700
3	Servicio de radium.....		800
4	Cuotas de contribuyentes .....		144
5	Donativos .....		500
6	Pensionistas de la Gota de Leche .....		1,200
7	Venta de pachas .....		300
8	Venta de tapones .....		36
9	Depósito en el Banco Hipotecario de El Salvador, incluyendo los intereses .....		14,136.46
10	Ingresos no previstos .....		263.54
	Total de ingresos.....		140,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
BENEFICENCIA PUBLICA			
1	Sueldos permanentes..	23,400	
V.— 2	Gratificación al Secretario del Consejo (Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública)	800	
V.— 3	Mantenimiento y reparación del edificio	300	
V.— 4	Material de limpieza y de saneamiento	300	
V.— 5	Servicio eléctrico	300	
V.— 6	Ropa para el personal (inclusive marcas)	300	
V.— 7	Uniformes para chofer, porteros y mozos de servicio..	200	
V.— 8	Lavado y aplanchado de ropa	700	
V.— 9	Adquisición de bienes muebles	500	
V.—10	Conservación y reparación de muebles.	300	
V.—11	Adquisición de equipos	800	
V.—12	Reparación de equipos	100	
V.—13	Conservación, reparación y funcionamiento de automotores	1,300	
V.—14	Medicinas y reactivos en general	10,000	
V.—15	Envases en general...	200	
V.—16	Adquisición de material médico-quirúrgico	1,200	
V.—17	Gabarrajes y fletes de mercaderías	300	
V.—18	Libros, libretas, talonarios y demás impresos	1,000	
19	Gastos de escritorio y menudos	400	
V.—20	Viáticos	200	
V.—21	Sueldo de empleados que gocen de licencia	1,250	
V.—22	Imprevistos...	730	44,580
GOTA DE LECHE			
23	Sueldos permanentes..	23,076	
24	Gastos corrientes de las Delegaciones Departamentales:		
1	Santa Ana	3,600	
2	Ahuachapán	1,440	
3	Sonsonate	1,680	
4	Santa Tecla	2,100	
5	Zacatecoluca	1,260	
6	San Vicente	1,740	
7	Cojutepeque	1,740	
8	Sensuntepeque	1,560	
9	Chalatenango	1,440	
10	San Miguel	1,860	
11	Santiago de María.	1,380	
12	Jucuapa...	1,260	
13	La Unión	2,040	
14	San Francisco Morazán...	1,140	24,240
V.—25	Para la instalación de la Gota de Leche en Jucuapa y San Francisco Morazán..	1,000	
V.—26	Leche	19,000	
V.—27	Azúcar	1,200	
V.—28	Combustibles	600	
V.—29	Pachas y tapones	2,000	
V.—30	Cajas para pachas y medicinas	1,000	
V.—31	Cepillos para lavar pachas...	50	
V.—32	Ropa del personal...	400	
V.—33	Artículos alimenticios.	1,000	
V.—34	Lavado y aplanchado de ropa	400	
V.—35	Adquisición de equipos	300	
V.—36	Reparación de equipos	100	
V.—37	Adquisición de bienes muebles	300	
V.—38	Conservación de bienes muebles	200	
V.—39	Libros, talonarios, impresos...	300	
V.—40	Gastos menudos	100	
V.—41	Aguinaldo para niños pobres..	1,500	
V.—42	Pedido de un aparato para esterilizar leche	14,154.46	
V.—43	Imprevistos...	1,015.54	91,936
		Total de egresos.....	136,516
		Superávit teórico.....	3,484
		Total	140,000

PARTE TERCERA  
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—Este Presupuesto Especial estará sujeto, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2o.—El Tesorero Contador queda autorizado para que, de acuerdo con el Presidente de la Institución, compruebe los gastos de carácter fijo, en la misma forma en que se procede con los gastos de escritorio y menudos aplicados a las partidas respectivas del Presupuesto Fiscal, pudiendo en consecuencia, obtener anticipadamente la primera cuota correspondiente a tales gastos.

Art. 3o.—Todo pago de la Tesorería de la Institución, hecho contra documentos debidamente legalizados, será válido, aun cuando se demuestre que quien lo presentó a cobro no era su legítimo dueño; en este caso queda al interesado su derecho a salvo, para poderlo ejercer contra el particular responsable.

Art. 4o.—Queda terminantemente prohibido hacer anticipos a cuenta de sueldos o de gastos, por cualquier concepto, a persona alguna.

Art. 5o.—Todo pago mayor de CIEN COLONES (¢ 100.00), aplicable a la partida de «Imprevistos», deberá ser previamente autorizado por acuerdo del Consejo Central Directivo; a la orden de pago se agregará una certificación del respectivo acuerdo.

Art. 6o.—Todas las compras de mercaderías, medicinas y útiles de escritorio de la Institución, se harán de preferencia en la Farmacia y Almacén General del Gobierno; mas, cuando no fuere posible por falta de existencia en dichos Almacén y Farmacia, se seguirán todos los trámites indicados en la Ley de Suministros en vigencia.

Art. 7o.—Sólo tienen derecho a viáticos los miembros y empleados de la Institución, cuando viajan en desempeño de comisiones encomendadas por el Consejo Central Directivo. Las cuotas de viáticos son: Profesionales (¢ 5.00) cinco colones diarios; empleados técnicos (¢ 3.00) tres colones diarios; además, a unos y otros, se les reconocerá los gastos de transporte.

Art. 8o.—Los gastos sujetos a cuota fija, deberán comprobarse legalmente. Cuando en un mes se gaste menos de la cuota asignada, se podrá invertir la diferencia en el mes siguiente.

Art. 9o.—Las transferencias de crédito deberán ser autorizadas por acuerdo del Poder Ejecutivo en el correspondiente Ramo, previa solicitud que al efecto deberá dirigirse.

Art. 10o.—Para facilitar los servicios de la Oficina Central de la «Beneficencia Pública», se autoriza la existencia de un Fondo Circulante de Monto Fijo de QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00) para el pago de gastos urgentes. Estos desembolsos deberán ser reintegrados a más tardar dentro de los quince días siguientes a aquel en que fueron suplidos. Dicho fondo será manejado de acuerdo con instrucciones que al efecto dictará la Corte de Cuentas de la República, en consonancia con los reglamentos relativos al manejo de otros fondos similares, en lo que fueren adaptables a la Sociedad Beneficencia Pública.

Art. 11o.—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Asistencia Social, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, para tomar todas aquellas medidas que se juzguen convenientes a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos de la Institución.

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>CAPITULO II</b>			
<b>CRUZ ROJA SALVADOREÑA, SAN SALVADOR</b>			
<b>PARTE PRIMERA.—INGRESOS</b>			
	Existencia anterior....		17,834.82
1	Subvención del Gobierno ....		12,720
2	Cuotas de socios contribuyentes .....		220
3	Contribuyentes de la Liga Antituberculosa .....		500
4	Contribución de enfermos en dispensarios antituberculosos .....		1,500
5	Servicios de ambulancia, radiografías, etc. ....		600
6	Intereses del depósito en el Banco Hipotecario de El Salvador .....		480
7	Donativos, legados, etc. ....		100
8	Cuestiones.. ....		1
9	Venta sello antituberculoso....		1,000
10	Ingresos no previstos. ....		1
	Total de ingresos....		34,956.82
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
1	Sueldos permanentes.. ....		10,440
V.— 2	Servicio eléctrico .....		400
V.— 3	Suministro de medicinas, material radiográfico, sala de operaciones etc., a dispensarios .....		4,000
V.— 4	Lavado, aplanchado y reparación de ropa....		300
5	Suministro de artículos de escritorio y menudos .....		150
V.— 6	Compra, reparación, conservación y funcionamiento de motores, automotores y equipos. ....		1,000
V.— 7	Impresiones, encuadernaciones, anuncios, propaganda, etc. ....		700
V.— 8	Compra de ropa para el personal .....		200
V.— 9	Suscripciones y compras de diarios, revistas, folletos, etc. ....		150
V.—10	Compra de calzonetas, botones, insignias, medallas, etc. ....		700
V.—11	Para servicios de salvamento y auxilios en balnearios, deportes, etc....		800
V.—12	Suministro y reparación de aparatos y accesorios .....		600
	Pasan colones.....		20,440

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colones.....	20,440
V.—13	Compra, reparación y conservación de bienes muebles. ....		400
V.—14	Sueldo a empleados con goce de licencia ....		460
V.—15	Viáticos ....		150
V.—16	Mantenimiento y reparación del edificio ....		300
V.—17	Materiales, excursiones, gasto de personal, etc. de la Cruz Roja Juvenil ....		2,000
V.—18	Subvención a Liga de Sociedades de Cruz Roja ....		400
V.—19	Donativos ...		100
V.—20	Camillas, tiendas, camas portátiles, etc., para Hospitales de Emergencia ....		1,500
V.—21	Fondo de reserva para gastos generales de emergencia en calamidades públicas ....		10,000
V.—22	Imprevistos... ..		206.82
		Total de egresos....	34,956.82

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—Todo pago de la Tesorería de la Institución, hechos contra documentos debidamente legalizados, será válido, aun cuando se demuestre que quien los presentó al cobro no era su legítimo dueño. En este caso, quedará al interesado su derecho a salvo, para ejercerlo contra el particular responsable.

Art. 2o.—Queda prohibido hacer anticipos a cuenta de sueldos o de gastos, por cualquier concepto, a persona alguna.

Art. 3o.—Todo pago aplicable a las partidas del Art. 21 y de «Imprevistos», deberá ser autorizado por acuerdo del Consejo Supremo, y a la orden de pago respectiva se agregará una certificación de tal acuerdo.

Art. 4o.—Todas las compras de medicinas, mercaderías y útiles para la Institución, se harán de preferencia en la Farmacia y Almacén General del Gobierno; mas, cuando esto no fuere posible por falta de existencia en dichos Almacén y Farmacia, se hará promoción de propuestas para dar la preferencia a aquella que resulte más favorable a los intereses de la entidad, en igualdad de calidades.

Art. 5o.—Cuando se trate de adquisiciones cuyo importe exceda de quinientos colones (C. 500.00), deberán seguirse los trámites de licitación y demás requisitos establecidos por la Ley de Suministros en vigencia.

Art. 6o.—Sólo tendrán derecho a viáticos, los miembros y empleados de la Institución, cuando viajen en el desempeño de comisiones encomendadas por el Consejo Supremo.

Se fijan las siguientes cuotas de viáticos: profesionales, cinco colones diarios; empleados técnicos, tres colones diarios; además, a unos y otros, se les reconocerá los gastos de pasaje y acarreo de equipaje.

Art. 7o.—Los gastos de escritorio y menudos deben comprobarse legalmente. Cuando en un mes se gaste menos de la cuota que corresponda, se podrá invertir la diferencia durante el mes subsiguiente.

Art. 8o.—Para facilitar los servicios de la Oficina Central de la Cruz Roja Salvadoreña se autoriza la existencia de un Fondo Circulante de Monto Fijo de QUINIENTOS COLONES (C. 500.00), para el pago de gastos urgentes menores de veinticinco colones. Tales desembolsos deberán ser reintegrados a más tardar dentro de los quince días siguientes a aquel en que fueron suplidos. Dicho fondo será manejado de acuerdo con instrucciones que al efecto dictará la Corte de Cuentas de la República, en consonancia con los reglamentos relativos al manejo de otros fondos similares, en lo que le fuere adaptable al de la Cruz Roja Salvadoreña.

Art. 9o.—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Asistencia Social, para dictar, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes, a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos de esta Institución.

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>CAPITULO III</b>			
<b>OBRA DEL BUEN PASTOR, SAN SALVADOR</b>			
<b>PARTE PRIMERA.—INGRESOS</b>			
1	Subvención del Gobierno.....		3,360
2	Veinte becas a C. 15 mensuales cada una.....		3,600
3	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1%.....		2,251.05
4	Legados, donativos, etc.....		22,748.95
5	Ingresos no previstos. ....		1
		Total de ingresos....	31,961
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
V.— 1	Alimentación.. ....		3,360
V.— 2	Ropería.....		1,400
V.— 3	Adquisición de bienes muebles ....		430
V.— 4	Reparación y conservación de bienes muebles y enseres.....		480
V.— 5	Servicio eléctrico.....		408
V.— 6	Gastos menudos (útiles de escritorio, jabón, escobas, etc.)....		883
V.— 7	Repáraciones.. ....		500
V.— 8	Construcciones.....		24,500
		Total de egresos....	31,961

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>CAPITULO IV</b>			
<b>LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, SAN SALVADOR</b>			
<b>PARTE PRIMERA.—RECURSOS</b>			
<i>Existencias estimadas</i>			
	Existencias al 1o. de enero, (cifras tomadas como base del balance al 31 de agosto de 1941).....		193,333.64
<i>Ingresos estimados</i>			
1	Billetes de Lotería:		
1	Diez sorteos ordinarios Nos. 564—565—566—567—568—569—571—572—573 y 575 con premio mayor de C. 20,000 cada uno, correspondientes a febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 1942 y enero de 1943, con premios que representan el 62 % del valor nominal de la emisión de 20,000 billetes en cada sorteo, a razón de C. 5.00 cada billete..	1,000,000	
2	Sorteo extraordinario No. 570 con premio mayor de C. 60,000 para el 6 de agosto de 1942, con un reparto de premios del 65 % del valor de la emisión de 20,000 billetes, a razón de C. 10.00 cada billete...	200,000	
3	Sorteo extraordinario No. 574 con premio mayor de C. 40,000.00 correspondiente a diciembre de 1942, con un reparto de premios del 63 % del valor de la emisión de 15,000 billetes, a razón de C. 10.00 cada billete. ....	150,000	1,350,000
2	Impuestos sobre premios:		
1	5 % sobre C. 27,000 de premios mayores de C. 1,000 en el sorteo No. 563. ....	1,350	
2	5 % sobre C. 243,000 de premios mayores de C. 1,000 en los sorteos ordinarios Nos. 564—565—566—567—568—569—571—572 y 573.....	12,150	
3	5 % sobre C. 75,000 de premios mayores de C. 1,000 en el sorteo extraordinario No. 570...	3,750	
4	5 % sobre C. 40,000 de premios mayores de C. 1,000 en el sorteo extraordinario No. 574...	2,000	
5	2 % sobre C. 6,000 de premios mayores de C. 100 en el sorteo ordinario No. 563...	120	
6	2 % sobre C. 54,000 de premios mayores de C. 100 en los sorteos ordinarios Nos. 564—565—566—567—568—569—571—572 y 573 ....	1,080	
7	2 % sobre C. 21,000 de premios mayores de C. 100 en el sorteo extraordinario No. 570....	420	
8	2 % sobre 10,000 de premios mayores de C. 100 en el sorteo extraordinario No. 574 ....	200	21,070
3	Impuestos sobre Billetes:		
1	50 % y 25 % sobre billetes de Loterías Extranjeras y de Centro América... ..		16,000
4	Premios no cobrados:		
1	Valor de los premios no cobrados en los sorteos Nos. 557 al 568, de enero a diciembre de 1942, que pasarán probablemente a favor de la Lotería ....		13,500
5	Ingresos varios:		
1	Ingreso proveniente del pago de la cuenta de Responsabilidades Pendientes ....	69,941.89	
2	Ingreso proveniente de la venta de Bienes Inmuebles (en relación al número anterior) ....	69,941.89	
3	Ingresos no previstos ....	1	139,884.78
6	Ingresos por cuenta Colecturía .... (50 % de las Primas de Seguro de Fidelidad que corresponde pagar a los empleados de esta Institución durante el año de 1942, de acuerdo con el Decreto Legislativo No. 7 del 7 de marzo de 1939, publicado en el Diario Oficial No. 55 del 10 del mismo mes y año).		800
Total de ingresos....			<u>1,734,588.42</u>

**PARTE SEGUNDA.—EGRESOS**

1	Sueldos permanentes. ....		37,320
2	Suministro de artículos de escritorio y menudos ....		3,000
V.— 3	Servicio de fuerza motriz, luz y agua. ....		600
V.— 4	Para el pago de planillas a los mozos encargados del traslado de las urnas y demás enseres al kiosco del Parque Dueñas, donde se corren mensualmente los sorteos de esta Institución ....		500
5	Para el pago de la cuota compensatoria del Tesorero (Art. 218 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):		
1	Teléfono. ....		180
V.— 6	Impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones ....		3,000
V.— 7	Comisiones... .. (15 % de comisión a los agentes por la venta de billetes al contado en los sorteos Nos. 564 al 575 de febrero de 1942 a enero de 1943).		202,500
V.— 8	Premios:		
1	Premios autorizados en el sorteo ordinario No. 563 correspondiente a enero de 1942 ....	61,990	
2	Premios autorizados para los sorteos ordinarios Nos. 564—565—566—567—568—569—571—572 y 573. ....	557,910	
3	Premios autorizados para el sorteo extraordinario No. 570 ....	129,990	
4	Premios autorizados para el sorteo extraordinario No. 574 ....	94,505	844,395
Pasan colonos.....			1,091,495



Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colones.....	1.091,495
V.— 9	Utilidades a Establecimientos de Beneficencia:		
	1 Utilidades líquidas habidas en los sorteos Nos. 557 al 568 correspondientes de julio de 1941 a junio de 1942 .....		225,105
V.—10	Primas de Seguros de Fidelidad .....		800
	(50% de las Primas del Seguro de Fidelidad, parte de los empleados, que corresponde pagarse a los ciertos Aseguradores de Lloyd's de Londres por el periodo comprendido entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1942. Crédito de ampliación automática en relación con el Art. 6—Ingresos estimados—Parte Primera—Recursos del presente Presupuesto).		
V.—11	Participación en el excedente del Fondo de Reserva acumulado durante el presente ejercicio que se concede al Hospital Rosales de esta ciudad, con fondos provenientes de los artículos 2, 3 y 4—Impuestos sobre Premios, Impuestos sobre Billetes y Premios no Cobrados, respectivamente—Parte Primera—Recursos del presente Presupuesto .....		50,570
V.—12	Suministro de material de imprenta....		2,500
V.—13	Adquisición de papel para impresión de billetes .....		3,000
V.—14	Adquisición de bienes muebles .....		3,000
V.—15	Adquisición de bienes inmuebles, (en relación al inciso 1o. del Art. 5—Parte Primera—Recursos)....		69,941.89
V.—16	Reparación de bienes muebles y conservación de los mismos....		800
V.—17	Reparación de bienes inmuebles y conservación de los mismos. ....		800
V.—18	Reparación de maquinaria y accesorios y conservación de los mismos..		800
V.—19	Para propaganda especial de la Lotería en la Radio-Difusora «Y. S. P. La Voz de Cuscatlán» de Enero a Diciembre de 1942 .....		1,800
V.—20	Comité Pro-Aguinaldo de Navidad .....		200
	(Contribución que anualmente entregará la Lotería Nacional a este Comité para ayudar al Aguinaldo de Navidad de los niños pobres de San Salvador)		
V.—21	Imprevistos .....		2,000
	Total de egresos .....		1.452,811.89
SUPERAVIT:			
<i>Indisponible</i>			
Fondo de Reserva:			
	Ejercicios anteriores .....	200,000.00	
	Fondo para premios no pagados correspondientes al Sorteo Ordinario No. 575..	61,990.00	261,990.00
<i>Disponible</i>			
	Utilidades no repartidas a Establecimientos de Beneficencia .....	19,786.53	281,776.53
	Total .....		1.734,588.42

PARTE TERCERA  
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos o gastos por cualquier naturaleza a persona alguna. Los funcionarios o empleados que autoricen u otorguen anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas, de conformidad con la ley.

Art. 2o.—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 3o.—No se librará orden de pago alguna contra los artículos 13, 14, 15 y 21 que corresponden a la Parte Segunda, Egresos, del presente Presupuesto, sin resolución de la Junta Directiva de la Lotería y autorización del Ministerio de Asistencia Social.

Art. 4o.—Las compras de mercaderías o contrataciones de servicios, cuando pasen de QUINIENTOS COLONES, deberán hacerse por medio de la Proveduría General de la República.

Art. 5o.—Tanto el cálculo de los ingresos como la determinación de las partidas de egresos, se han hecho tomando en cuenta que el presente Presupuesto habrá de ejecutarse estrictamente sobre la «Base de Caja»; se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 1942. Los adeudos que quedaren pendientes a esta fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 6o.—En ningún caso ni por ningún motivo, podrá afectarse el Fondo de Reserva de ejercicios anteriores con cantidades que disminuyan a menos de DOSCIENTOS MIL COLONES (¢ 200,000.00) el monto de este fondo, salvo el caso de fuerza mayor en que la Junta Directiva de la Lotería, previa aprobación del Ministerio de Asistencia Social, se vea en la necesidad de ordenar que de este fondo sea pagado inmediatamente el faltante de los premios autorizados y gastos ocasionados por los sorteos cuya venta de billetes no sea suficiente para cubrir dichos gastos y premios; quedando la Tesorería de la Lotería obligada a reponer lo que se tome, de los impuestos del 2% y 5% sobre premios mayores de cien colones y el 50% y 25% sobre billetes de Loterías Extranjeras y de Centro América, respectivamente, hasta que dicho fondo de reserva alcance la cantidad de DOSCIENTOS MIL COLONES (¢ 200,000.00).

Art. 7o.—El valor de los premios no cobrados a que se refiere el Art. 27 del Reglamento de la Lotería, se acumulará al Fondo de Reserva de la Institución, quedando sin ningún valor toda disposición contraria al fin indicado, que haya sido dictada con anterioridad.

Art. 8o.—Queda facultado el Ministerio de Asistencia Social y la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, para dictar de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos esta Institución.

Artículo	Partida	Parciales	Totales
----------	---------	-----------	---------

## CAPITULO V

## CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES, SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....		58,800
1	Explotación y distribución de películas en general .....		407,500
2	Producto por espectáculos varios .....		2,000
3	Producto por alquileres de los Teatro Nacionales .....		500
4	Producto por anuncios comerciales .....		2,000
5	Venta de repuestos y accesorios .....		500
6	Comisiones, intereses y descuentos.....		2,000
7	Ingresos varios .....		100
	Total de ingresos .....		473,400

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.. .....		43,422
V.— 2	Porcentaje por el local y administración del Cine Popular Nacional de Santiago de María, según contrato, (Crédito de ampliación automática).. .....		1,000
V.— 3	Porcentaje por el local y administración del Teatro Nacional de Berlín, según contrato (Crédito de ampliación automática).. .....		1,000
V.— 4	Adquisición de útiles de escritorio y otros gastos corrientes (para la Gerencia y todos los Teatros). .....		14,600
V.— 5	Pago de planillas de revisadores de películas, mozos, porteros, acomodadores, operadores, pintores, conserjes, etc., no sujetos a nombramiento (personal móvil).. .....		45,100
V.— 6	Para el pago de las cuotas por los servicios de la Western Electric Company \$20.00 semanales o sean \$1,060.00 en los doce meses, al cambio del 250% (Teatros Popular San Salvador y Nacional Santa Ana) .....		2,650
V.— 7	Transportes y fletes, en general .....		8,150
V.— 8	Alquiler de locales para teatros .....		6,300
V.— 9	Gastos de propaganda (materiales y trabajos de imprenta, propaganda importada y otros gastos de propaganda) .....		45,000
V.—10	Arrendamiento y distribución de películas en general (Crédito de ampliación automática) .....		151,800
V.—11	Participaciones concedidas sobre el producto de espectáculos varios (Crédito de ampliación automática) .....		1,000
V.—12	Impuestos a favor de la Sociedad Beneficencia Pública (Crédito de ampliación automática) .....		16,900
V.—13	Para pagar al Gerente el 1% sobre las entradas brutas del negocio (Crédito de ampliación automática) .....		4,146
V.—14	Para conservación, construcción, reparación de teatros y apertura de otros .....		8,500
V.—15	Adquisición de bienes muebles, aparatos, maquinarias, enseres y accesorios.....		31,182
V.—16	Reparación de muebles y repuestos de aparatos en general .....		8,300
V.—17	Servicios eléctricos.....		17,000
V.—18	Compra de películas .....		500
V.—19	Entradas a espectáculos del Circuito, concedidas a soldados (cuando vayan acompañados de clases u oficiales) y escolares (premios)... .....		2,500
V.—20	Imprevistos.....		1,500
SUBSIDIOS			
V.—21	Para el sostenimiento de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, durante el año .....		33,350
V.—22	Subsidio al Hospital de la ciudad de Sonsonate, exclusivamente para compra de un aparato de Rayos X. ....		2,500
23	Subsidio a favor del Hospital Rosales.. .....		4,800
V.—24	Subsidio al «Comité Pro-Niños Pobres» de esta capital (Aguinaldo de Navidad). ....		100
V.—25	Contribución a favor de la Sanidad Pública:		
1	Adquisición de quinina destinada a los centros de Asistencia Social (Quinina del Estado)....	13,280	
2	Adquisición de Arsenicales y Bismuto (Tratamiento contra la Sífilis) .....	4,500	17,780
V.—26	Adquisición de muebles y enseres que sean menester para la fabricación de grageas; compra de ingredientes, envases, empaques y materiales en general. ....		900
V.—27	Medicación específica y aceite de bacalao para tuberculosos del Hospital Rosales .....		2,000
V.—28	Medicación específica y aceite de bacalao para tuberculosos del Sanatorio Nacional ...		1,000
	Total de egresos.....		472,980
	Superávit teórico.....		420
	Total .....		473,400

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán como variables, aquellos que en dicho documento están señalados con una «V».

Art. 2o.—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gasto fijo se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 3o.—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos y gastos a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos, serán personal y solidariamente responsables, de conformidad con la ley, de las cantidades así erogadas.

Art. 4o.—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 5o.—El pago del uno por ciento sobre las entradas brutas del negocio (partida de ampliación automática) a que tiene derecho el Gerente y a que se contrae el Artículo V.—13, Egresos del presente Presupuesto, se verificará al final de cada mes. Para este efecto el Contador de la Empresa formulará un cuadro que demuestre las entradas brutas del negocio durante el mes vencido o en el período a que se refiere el retiro del porcentaje; tal cuadro será firmado por dicho Contador y se acompañará al recibo que tire el Gerente, por el total de porcentaje que corresponda.

Tanto la liquidación de las entradas brutas a que se refiere el inciso anterior como los pagos de porcentajes que corresponden al Gerente, tendrán el carácter de provisionales, y serán solidariamente responsables dicho Gerente y Contador, de las sumas entregadas, hasta que la Corte de Cuentas de la República, al efectuar la glosa respectiva, establezca que las cantidades cobradas corresponden exactamente al uno por ciento de los ingresos brutos del negocio.

Art. 6o.—Las compras de mercaderías y contrataciones de servicios que pasen de QUINIENTOS COLONES (C. 500.00) deberán ser hechas por medio de la Proveduría General de la República.

Art. 7o.—El Proveedor General no podrá tramitar ningún pedido, si no es en vista de la constancia extendida por el Gerente de que se ha reservado en el crédito presupuesto respectivo, una cantidad suficiente para cubrir el importe de tal pedido.

Art. 8o.—Las transferencias de créditos presupuestos deberán ser aprobadas por la Junta General de Beneficencia y autorizadas por el Ministerio de Asistencia Social.

Art. 9o.—Se podrán adquirir útiles de escritorio corrientes del Almacén General del Gobierno, haciendo los pedidos de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 10.—Para facilitar el servicio de la Oficina Central del Circuito de Teatros Nacionales en esta capital, se autoriza la existencia de un Fondo Circulante de Monto Fijo, de QUINIENTOS COLONES (C. 500.00). Asimismo, por igual motivo, se autorizan las siguientes cantidades para las plazas señaladas a continuación: Santa Ana: QUINIENTOS COLONES (C. 500.00); San Miguel: TRESCIENTOS COLONES (C. 300.00); Sonsonate: DOSCIENTOS COLONES (C. 200.00); San Vicente: CIENTO CINCUENTA COLONES (C. 150.00); Zacatecoluca: CIENTO SETENTICINCO COLONES (C. 175.00); Santiago de María: CIENTO SETENTICINCO COLONES (C. 175.00); Berlín: CIENTO TREINTA COLONES (C. 130.00), y Chalchuapa: CIENTO VEINTICINCO COLONES (C. 125.00).

Estos fondos se utilizarán para el pago de: transporte, servicio de comunicaciones, materiales eléctricos, útiles de escritorio, papelería y accesorios para carteles y anuncios, propaganda periodística, materiales en general, Planillas de Personal Móvil, etc.

Art. 11.—Tanto el cálculo de ingresos como la determinación de las partidas de egresos, se han hecho tomando en cuenta que el presente presupuesto habrá de ejecutarse estrictamente sobre la «Base de Caja». Se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, y su vigencia terminará el 31 de diciembre de 1942. Los adeudos que quedaren pendientes a esta fecha, serán aplicados a los créditos del Presupuesto que rija en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 12.—En atención a la índole especial del negocio de Teatros Nacionales queda exceptuado el presente Presupuesto de los requisitos relativos a ejecución, ordenación de pagos, nombramiento del personal, etc., que establecen las Disposiciones Generales de la Ley del Presupuesto Fiscal vigente, salvo disposición expresa en esta ley; quedando facultada la Junta Central de Beneficencia, para dictar de acuerdo con el Ministerio de Asistencia Social y la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que juzgue convenientes a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos del Circuito.

Art. 13.—Sólo podrán tener entrada libre a los espectáculos de los Teatros Nacionales, las siguientes personas:

- 1 Presidente de la República.
- 2 Ministro de Gobernación.
- 3 Subsecretario de Gobernación.
- 4 Director General de Policía.
- 5 Dos Delegados permanentes del Consejo de Selección de Espectáculos Públicos en la capital.
- 6 Encargados de la Censura en los demás lugares, no pudiendo pasar de 2 en cada función.
- 7 Un Delegado de la Junta Central de Beneficencia.
- 8 Director de la Policía Municipal.
- 9 Jefe del Cuerpo de Bomberos.
- 10 Oficiales y Agentes de la Policía Nacional, de la Policía Municipal y del Cuerpo de Bomberos en comisión del servicio.
- 11 Empleados que deban prestar servicios con ocasión de los espectáculos que se celebren, o cuya presencia se considere necesaria.
- 12 Personas cuya entrada libre sea justificada por el carácter de empresa comercial que tiene el Circuito, según lo determine el Gerente con aprobación de la Corte de Cuentas.

Las personas enumeradas del 1 al 11 no necesitarán de pases o tarjetas; pero las que se consignan en el número 12 sí necesitarán de tarjeta, credencial o cualesquiera otras constancias extendidas por la Gerencia del Circuito con la aprobación de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los servicios de los Teatros Nacionales serán prestados conforme tarifa y no podrán hacer uso de sus locales, gratuitamente, sino aquellas personas o instituciones a quienes la ley les concede ese privilegio.

Podrán facilitarse, sí, gratuitamente, una vez al mes, en los días y horas en que menos se afecten los intereses del Circuito, para actos con fines exclusivamente benéficos y puramente culturales, sin lucro particular y con autorización del correspondiente Ministerio, comunicada por la Corte de Cuentas de la República.

CAPITULO VI  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
PARTE PRIMERA

SUMARIO DEL PRESUPUESTO

INGRESOS		EGRESOS	
Ingresos durante el año (véase Parte II del presente Presupuesto):		Créditos Presupuestos (véase Parte III, del presente Presupuesto):	
Capítulo Unico - Ingresos...	190,528	Rectorado . . . . .	25,920
		Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales . . . . .	26,880
		Facultad de Medicina . . . . .	32,768
		Facultad de Química y Farmacia . . . . .	25,940
		Facultad de Ingeniería y Arquitectura . . . . .	26,980
		Facultad de Odontología . . . . .	31,580
		Varios Gastos . . . . .	20,460
<b>Total de ingresos</b> . . . . .	<b>190,528</b>	<b>Total de egresos</b> . . . . .	<b>190,528</b>

PARTE SEGUNDA

INGRESOS

CAPITULO UNICO		Parciales	Totales
Artículo	Partida		
1	Subvención del Gobierno . . . . .		152,544
2	Producto de Matrículas (Art. 97 de los Estatutos de la Universidad, Diario Oficial No. 136 del 15 de junio de 1940).		20,000
3	Derechos de examen . . . . .		14,000
4	Donativos y herencias yacentes . . . . .		1
5	Gabinete Dental (Decreto Legislativo No. 16 del 14 de marzo de 1939, Diario Oficial No. 67 del 24 del mismo mes y año).		3,500
6	Ingresos no previstos . . . . .		483
	<b>Total de ingresos</b> . . . . .		<b>190,528</b>

PARTE TERCERA

EGRESOS

RECTORADO

1	Sueldos permanentes . . . . .	24,540	
2	Gastos de escritorio y menudos . . . . .	360	
3	Para el pago de las cuotas compensatorias del Rector (Arts. 218 y 220 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):		
1	Teléfono . . . . .	180	
2	Funcionamiento y mantenimiento del carro . . . . .	840	1,020
			25,920

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

4	Sueldos permanentes . . . . .	25,800	
5	Gastos de escritorio y menudos . . . . .	120	
V.-6	Biblioteca de la Facultad . . . . .	800	
V.-7	Imprevistos . . . . .	160	26,880

FACULTAD DE MEDICINA

8	Sueldos permanentes . . . . .	30,240	
9	Gastos de escritorio y menudos . . . . .	144	
V.-10	Gastos y material de imprenta . . . . .	144	
V.-11	Materiales para laboratorio . . . . .	720	
V.-12	Materiales para anfiteatro . . . . .	720	
V.-13	Compra y reparación de mobiliario . . . . .	384	
V.-14	Biblioteca de la Facultad . . . . .	336	
V.-15	Imprevistos . . . . .	80	32,768

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

16	Sueldos permanentes . . . . .	22,740	
17	Gastos de escritorio y menudos . . . . .	120	
V.-18	Reactivos . . . . .	1,600	
V.-18	Gastos de laboratorio . . . . .	1,000	
V.-19	Biblioteca de la Facultad . . . . .	400	
V.-20	Imprevistos . . . . .	80	25,940

Pasan colonas . . . . . 111,508

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colones.....	111,508
FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA			
21	Sueldos permanentes . . . . .	25,860	
22	Gastos de escritorio y menudos . . . . .	120	
V.-23	Equipos de aparatos de ingeniería y laboratorio . . . . .	500	
V.-24	Giras de práctica del alumnado . . . . .	250	
V.-25	Imprevistos . . . . .	250	26,980
FACULTAD DE ODONTOLOGIA			
26	Sueldos permanentes . . . . .	27,480	
27	Gastos de escritorio y menudos . . . . .	100	
V.-28	Gastos de laboratorio. . . . .	400	
V.-29	Gastos del Gabinete Dental (sostenimiento y mejoramiento, ampliable automáticamente hasta el 90% de lo ingresado con abono al Art. 5o. de la Parte II, Ingresos) . . . . .	3,500	
V.-30	Imprevistos . . . . .	100	31,580
VARIOS GASTOS			
V.-31	Honorarios para Jurados Examinadores . . . . .	9,000	
V.-32	Servicio eléctrico . . . . .	960	
V.-33	Reparaciones en general . . . . .	1,000	
V.-34	Adquisición de bienes muebles . . . . .	1,000	
V.-35	Revista universitaria . . . . .	2,000	
V.-36	Sueldo de Profesores y empleados que gocen de licencia . . . . .	1,000	
V.-37	Editorial Biblioteca Universitaria (impresión de obras científicas y didácticas).. . . . .	2,500	
V.-38	Para impresión de la Memoria del Congreso de Odontología... . . . .	1,000	
V.-39	Para encuadernaciones . . . . .	1,000	
V.-40	Imprevistos.... . . . .	1,000	20,480
	Total de egresos.... . . . .		190,528

## PARTE CUARTA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos o gastos de cualquier naturaleza a persona alguna; los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc. de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2o.—No se podrá autorizar pagos a cuenta de un crédito que estuviere agotado. Todo gasto debe ser debidamente comprobado.

Art. 3o.—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 4o.—Las compras de mercaderías o contrataciones de servicios cuando pasen de QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00), deberán ser hechas por medio de la Proveeduría General de la República.

El Proveedor General no podrá tramitar ningún pedido, si no es en vista de la constancia extendida por el Tesorero, de que se ha reservado en el crédito presupuesto respectivo, una cantidad suficiente para cubrir el importe de tal pedido.

Art. 5o.—Las transferencias de créditos presupuestos deberán ser probadas por el Consejo Universitario y autorizadas por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuestos.

Art. 6o.—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Instrucción Pública y el Consejo Universitario para dictar, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de fondos de esta Institución.

Art. 7o.—Se podrán adquirir ciertos útiles de escritorio corrientes, del Almacén General del Gobierno, haciendo los pedidos de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 8o.—El Administrador del Gabinete Dental de la Facultad de Odontología, tendrá funciones de Colector Habilitado para los ingresos del mismo Gabinete, y estará en la obligación de remesar semanalmente, a la Tesorería respectiva, los productos que recaude.

Art. 9o.—Para facilitar los servicios del Gabinete Dental se autoriza la existencia de un Fondo Circulante de CIEN COLONES. (¢ 100.00). Dicho fondo será manejado por el Administrador y servirá exclusivamente para las compras al contado menores de veinte colones.

No se hará gasto ni pago alguno con cargo al Fondo Circulante, sin autorización del Decano o del Secretario de la Facultad; las órdenes de suministro serán firmadas por el Administrador y uno de los funcionarios mencionados.

El administrador preparará, periódicamente, una planilla de los gastos efectuados, acompañando los respectivos comprobantes; la someterá a las autoridades respectivas para los efectos de su legalización y la pasará a la Tesorería de la Univesidad, la que le reintegrará su valor.

El Tesorero de la Universidad se descargará dicha planilla con aplicación al artículo correspondiente.

Artículo Partida

Parciales

Totales

## CAPITULO VII

## PATRONATO ESCOLAR SALVADOREÑO, SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Subvención del Gobierno .....		16,104
	Total de ingresos.....		<u>16,104</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.. ..		2,280
2	Artículos de escritorio y menudos .....		60
3	Alquiler de casa para la oficina .....		900
V.— 4	Combustibles y lubricantes....		360
V.— 5	Adquisición y reparación de bienes muebles y útiles de comedor y cocina .....		500
V.— 6	Alimentación de alumnos en las Colonias Escolares....		8,000
V.— 7	Alimentación de 60 escolares desnutridos, de las Escuelas Oficiales de la Capital, durante 10 meses .....		1,800
V.— 8	Adquisición, construcción y reparación de bienes inmuebles .....		2,000
V.— 9	Sueldo a empleados que gocen de licencia .....		109
V.— 10	Imprevistos... ..		95
	Total de egresos .....		<u>16,104</u>

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán por variables aquellos que en dicho documento están señaladas con una «V».

Art. 2o.—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gasto fijo se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 3o.—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos o gastos de cualquier naturaleza, a persona alguna.

Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc., de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 4o.—No se podrán autorizar pagos a cuenta de un crédito que estuviere agotado. Todo gasto debe ser debidamente comprobado.

Art. 5o.—No será admitido como de legítimo abono, ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 6o.—Las compras de mercaderías o contrataciones de servicios que pasen de QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00), deberán ser hechas por medio de la Proveduría General de la República.

El Proveedor General no podrá tramitar ningún pedido, si no es en vista de la constancia extendida por el Tesorero, de que se ha reservado en el crédito presupuestado respectivo, una cantidad suficiente para cubrir el importe de tal pedido.

Art. 7o.—Las transferencias de créditos presupuestados deberán ser aprobadas por la Junta respectiva y autorizadas por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 8o.—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Instrucción Pública para dictar, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes, a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos de esta Institución.

Artículo Partida

Parciales

Totales

## CAPITULO VIII

## ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS, SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Existencia anterior:

1	Materiales en almacén .....		9,000
2	Fondos en Caja y Banco .....		440
			<u>9,440</u>
1	Subvención del Gobierno .....		13,680
2	Producto de los Talleres de Litografía y Fotograbado. ....		8,910
	Total de ingresos.....		<u>32,030</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes.. .. .		11,940
2	Suministro de artículos de escritorio y menudos .. . . .		120
V.— 3	Suministro para la explotación de los talleres de Litografía y Fotograbado (Planillas y compra de materiales en plaza) .. . . .		10,200
V.— 4	Materiales de Litografía y Fotograbado (Pedidos al Exterior) .. . . .		7,200
V.— 5	Suministro de fuerza motriz y alumbrado .. . . .		1,200
V.— 6	Imprevistos .. . . .		950
	Total de egresos .. . . .		31,610
	Superávit teórico .. . . .		420
	Total .. . . .		32,030

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—Las compras de mercaderías o contrataciones de servicios que pasen de QUINIENTOS COLONES (C. 500.00) deberán ser hechas por medio de la Proveeduría General de la República.

El Proveedor General no podrá tramitar ningún pedido, si no es en vista de la constancia extendida por el Administrador y Cajero de la Institución, de que se ha reservado en el crédito presupuesto respectivo, una cantidad suficiente para cubrir el importe de tal pedido.

Art. 2o.—Las transferencias de créditos presupuestos deberán ser aprobadas por el Director respectivo y autorizadas por el Ministerio de Instrucción Pública de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuestos.

Art. 3o.—Tanto el cálculo de los ingresos, como la determinación de las partidas de egresos, se han hecho tomando en cuenta que el presente Presupuesto habrá de ejecutarse estrictamente sobre la «Base de Caja». Los adeudos que quedaren pendientes al 31 de diciembre de 1942, serán aplicados a los créditos del Presupuesto que rija en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 4o.—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Instrucción Pública para dictar, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes, a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos de esta Institución.

Art. 5o.—Las erogaciones relativas a la adquisición de materiales corrientes de consumo, no se aplicarán a partida alguna del Presupuesto Especial de la Escuela. Las imputaciones a las respectivas partidas se harán a medida que dichos materiales vayan siendo puestos a la orden de los talleres respectivos, para su consumo.

No obstante la autorización contenida en el inciso anterior, la Escuela no podrá mantener en existencia, en ningún momento, materiales corrientes de consumo cuyo costo no hubiere sido aplicado al Presupuesto, por un valor que exceda a la cantidad de QUINCE MIL COLONES (C. 15,000).

Art. 6o.—Para la ejecución y control de este Presupuesto, deberá estarse a lo que disponen el Decreto Legislativo No. 40 de 4 de octubre de 1932, sancionado por el Poder Ejecutivo con fecha 8 del mismo mes y año, publicado en el Diario Oficial No. 234; Decreto Ejecutivo, Ramo de Fomento, de 7 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial No. 275 y el Decreto Ejecutivo del 9 de octubre de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 236 del 18 del mismo mes y año, en todo lo que no se oponga a las presentes disposiciones, y a las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, en todo lo que le sea aplicable.

Artículo	Partida	Parciales	Totales
CAPITULO IX			
ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR			
PARTE PRIMERA.—RECURSOS			
	Superávit probable del ejercicio 1941 que reforzará los recursos del ejercicio 1942....		23,000
1	Subvención del Gobierno .. . . .		146,484
2	Dividendos e intereses:		
1	Dividendos sobre acciones del Banco Hipotecario de El Salvador... .. .	42,000	
2	Dividendos sobre acciones del Banco Central de Reserva... .. .	27,000	
3	Intereses sobre cédulas del Banco Hipotecario de El Salvador... .. .	7,500	76,500
3	Anuncios comerciales en la Revista y otras publicaciones .. . . .		2,000
4	Productos agrícolas... .. . (Venta de productos agrícolas de las propiedades de la Institución)		6,000
5	Venta de mercaderías varias .. . . . (Producto de la venta de abonos, insecticidas, cubre-cortes, etc.)		2,000
6	Ingresos varios .. . . .		494
	Total de ingresos.... .. .		256,478

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes ..		77,970
V.— 2	Subsidios a Juntas Departamentales:		
1	Santa Ana ..	8,400	
2	Ahuachapán ..	2,400	
3	La Libertad ..	2,400	
4	Sonsonate ..	2,400	
5	Usulután ..	2,400	
6	San Miguel ..	2,400	
7	La Paz ..	300	20,700
V.— 3	Sostenimiento de otras Juntas Departamentales.		400
V.— 4	Para el pago de trabajos especiales y suplementarios.		5,000
V.— 5	Propaganda del café ..		88,000
V.— 6	Impresión Revista y otras publicaciones		8,000
V.— 7	Alquileres de casas ..		3,700
V.— 8	Suministro de artículos de escritorio, portes de correo, transportes y avisos; servicios telefónico, telegráfico y cablegráfico; servicio de alumbrado y fuerza motriz; servicio de cotizaciones de café; suscripciones a revistas, periódicos; pago de uniformes; gastos menudos; sueldo a empleados que gocen de licencia, etc.		8,000
V.— 9	Adquisición de propiedades y nuevas construcciones...		5,000
V.—10	Adquisición de aparatos de laboratorio, muebles, maquinarias, herramientas, envases libros, etc.		5,000
V.—11	Cultivos y experimentos agrícolas, planillas y jornales para Estaciones Experimentales..		10,000
V.—12	Misiones al extranjero y atenciones...		750
V.—13	Viáticos ..		650
V.—14	Adquisición de materiales para laboratorio, abonos, insecticidas, fungicidas, artículos para trabajos de fotografía, etc.		3,000
V.—15	Visitas con fines de acercamiento y mejor conocimiento de las condiciones locales de las diferentes zonas cafetaleras del país ..		800
V.—16	Compra de mercaderías varias (crédito de ampliación automática) ..		1,500
V.—17	Compra de acciones de empresas, instituciones o sociedades cuya participación de la Asociación Cafetalera sea provechosa para esta entidad ..		5,000
V.—18	Pago de la alimentación de 37 personas de la Escuela de Mayordomos, a C. 9 cada una		3,996
V.—19	Médico y medicinas para la Escuela de Mayordomos..		360
V.—20	Lavado de ropa de alumnos de la Escuela de Mayordomos....		888
V.—21	Papelería para la Escuela de Mayordomos....		240
V.—22	Fuerza motriz y luz eléctrica para la Escuela de Mayordomos..		720
V.—23	Gastos de instalación de nuevos alumnos en la Escuela de Mayordomos ..		250
V.—24	Herramientas para la Escuela de Mayordomos.		500
V.—25	Abonos, semillas, insecticidas, etc. para la Escuela de Mayordomos....		500
V.—26	Viáticos (Profesores y alumnos) de la Escuela de Mayordomos ..		1,200
V.—27	Suscripciones y biblioteca de la Escuela de Mayordomos ..		120
V.—28	Hechura de una galera y portón en el Edificio de la Escuela de Mayordomos....		500
V.—29	Imprevistos...		3,734
	Total de egresos....		<u>256,478</u>

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán como variables aquellos que en dicho documento están señalados con una «V».

Art. 2o.—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gasto fijo se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 3o.—Para que los comprobantes de egreso sean de legítimo abono, se necesita que lleven el «PAGUESE» del Presidente o del Vocal de Turno y el «ES CONFORME» del empleado que la Junta de Gobierno designe.

Art. 4o.—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 5o.—La Junta de Gobierno queda facultada para contratar servicios personales a base de destajo o por remuneración periódica, siempre que en el Presupuesto exista una partida con saldo disponible para la aplicación del gasto.

Art. 6o.—La Junta de Gobierno queda facultada para hacer transferencias de créditos presupuestos, debiendo consignar éstas en el Libro de Actas respectivo y dar aviso escrito de las mismas al Tesorero y Tenedor de Libros de la Institución.

Art. 7o.—La contratación de servicios y adquisición de mercaderías que la Asociación Cafetalera necesite para llenar sus finalidades serán hechas directamente según las siguientes reglas:

- 1) —Las compras hasta CIEN COLONES (C 100.00) se harán con la autorización del Presidente o el Vocal de Turno.
- 2) —Las que excedan de esa suma se harán previo acuerdo de la Junta de Gobierno.



Art. 8o.—La Junta de Gobierno queda facultada para autorizar la venta de abonos e insecticidas, productos agrícolas y de sus laboratorios.

Art. 9o.—Todos los pagos que la Institución verifique, deberán hacerse por medio de cheques, salvo aquellos cuyo monto haga impracticable esta norma.

Art. 10.—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos y gastos a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc., de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 11.—Los nombramientos de empleados de la Institución serán hechos por la Junta de Gobierno, consignados en la respectiva acta y comunicados por el Secretario al Tesorero para la validez de los pagos.

Art. 12.—Los derechos y obligaciones de los empleados de la Institución, se regirán por la Ley de Protección a Empleados de Comercio, publicada en el Diario Oficial de 17 de junio de 1927.

Art. 13.—Los días de vacaciones reconocidos por la Institución son aquellos establecidos por las Instituciones Bancarias de la República.

Art. 14.—Podrán desempeñar cargos fijos en la Institución, aquellas personas que tengan empleo en la Administración Pública en cualquiera de los Poderes o dependencias, siempre que no exista incompatibilidad en las horas de trabajo.

Art. 15.—Ninguna persona podrá devengar más de un solo sueldo en la Institución, salvo que se trate de Profesores de la Escuela o de otros cargos que a juicio de la Junta de Gobierno sean compatibles, ya porque su acumulación resulte conveniente para lograr una economía o para mayor eficacia en el trabajo.

Art. 16.—Para facilitar el pago de planillas, cubrir gastos urgentes y para Caja Chica, se establece un Fondo Circulante de Monto Fijo de DOS MIL COLONES (¢ 2,000.00). La Junta de Gobierno de la Asociación determinará la persona que tendrá a su cargo este fondo.

Art. 17.—Estas Disposiciones Generales deben tenerse como ley especial.

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>CAPITULO X</b>			
<b>ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR</b>			
<b>PARTE PRIMERA—INGRESOS</b>			
	Existencia anterior....		7,100
1	Ingresos por Dividendos de acciones del Banco Hipotecario de El Salvador....		10,800
2	Ingresos provenientes de anuncios en la «Revista Ganadera»....		650
3	Subvención del Gobierno para emprender una propaganda intensa al consumo de leche y productos lácteos en el país.....		8,000
4	Ingresos no previstos.....		150
	Total de ingresos....		26,700
<b>PARTE SEGUNDA—EGRESOS</b>			
1	Sueldos permanentes..... (No se consigna crédito para la partida 4, Art. 213 de la Ley de Salarios).		4,920
2	Servicio de alojamiento y alquileres....		1,200
3	Comunicaciones.....		320
4	Gastos de escritorio....		200
V.— 5	Para estudio de sistemas de riego en el país..		2,500
V.— 6	Papel, impresión y fotograbados de la «Revista Ganadera».....		2,100
V.— 7	Adquisición de publicaciones...		400
V.— 8	Adquisición de bienes muebles.....		960
V.— 9	Imprevistos.....		1,500
V.—10	Subvenciones:		
	1 Junta Departamental de Santa Ana.....	2,000	
	2 Junta Departamental de San Miguel.....	2,000	4,000
V.—11	Propaganda al consumo de la leche y productos lácteos.....		4,300
V.—12	Para adquisición de acciones..		500
V.—13	Para fomentar la instalación de una central lechera y reorganizar convenientemente la Cooperativa Lechera Central Limitada.....		3,600
	Total de egresos....		26,600
	Superávit teórico....		100
	Total.....		26,700

PARTE TERCERA  
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 10.—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán como variables aquellos que en dicho documento están señalados con una «V».

Art. 20.—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gasto fijo se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 30.—Para que los comprobantes de egreso sean de legítimo abono, se necesita que lleven el «DESE» del Presidente o del Vocal de turno y el «VISTO BUENO» del Secretario de la Asociación.

Art. 40.—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 50.—La Junta Directiva queda facultada para contratar servicios personales a base de destajo o por remuneración periódica, siempre que en el Presupuesto exista una partida con saldo disponible para la aplicación del gasto.

Art. 60.—La Junta Directiva queda facultada para hacer transferencias de créditos presupuestos, debiendo consignarse éstas en el Libro de Actas respectivo y dar aviso escrito de las mismas al Tesorero y Tenedor de Libros de la Institución.

Art. 70.—Todos los pagos que la Institución verifique deberán hacerse por medio de cheques, salvo aquellos cuyo monto haga impracticable esta norma.

Art. 80.—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos y gastos, a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicadas las multas, intereses, etc. de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 90.—Los nombramientos de empleados de la Institución serán hechos por la Junta Directiva, consignados en la respectiva acta y comunicados por el Secretario al Tesorero para la validez de los pagos.

Art. 10.—Los derechos y obligaciones de los empleados de la Institución se regirán por la Ley de Protección de Empleados de Comercio, publicada en el Diario Oficial de 17 de junio de 1927.

Art. 11.—Los días de vacaciones reconocidos por la Institución son aquellos establecidos por las Instituciones Bancarias de la República.

Art. 12.—Podrán desempeñar cargos fijos de la Institución aquellas personas que tengan empleos en la Administración Pública en cualquiera de los Poderes o dependencias, siempre que no exista incompatibilidad en las horas de trabajo.

Art. 13.—Estas Disposiciones Generales deben tenerse como ley especial.

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>CAPITULO XI</b>			
<b>TALLER NACIONAL DE GRABADOS, SAN SALVADOR</b>			
<b>PARTE PRIMERA.—INGRESOS</b>			
	Existencia anterior .....		40,000
1	Productos del Taller .....		20,000
	Total de ingresos.....		<u>60,000</u>
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
1	Sueldos permanentes.. ..		24,180
2	Suministro de artículos de escritorio y menudos .....		600
V.— 3	Suministro de materiales (Ampliación automática) .....		10,000
V.— 4	Para adquisición de maquinarias, equipos y mobiliario.. ..		5,000
V.— 5	Reparación de maquinaria .....		1,000
V.— 6	Imprevistos .. ..		1,000
	Total de egresos.....		41,780
	Superávit teórico.....		18,220
	Total .....		<u>60,000</u>
<b>CAPITULO XII</b>			
<b>ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO, SAN SALVADOR</b>			
<b>PARTE PRIMERA.—INGRESOS</b>			
	Existencia anterior.....		20,000
1	Venta de mercaderías a las distintas dependencias del Gobierno, a Instituciones Autónomas, etc. ....		244,000
2	Ingresos por cuenta del Gobierno .....		150,000
3	Utilidad a favor del Almacén General en la venta de mercaderías (10%) .....		24,400
4	Ingresos no previstos .....		1
	Total de ingresos.....		<u>438,401</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes.. . . . .		21,660
2	Suministro de artículos de escritorio, menudos, gastos de empaque y fletes locales ....		900
V.— 3	Compra de mercaderías (Crédito de ampliación automática)....		244,000
V.— 4	Adquisición de bienes muebles . . . . .		1,000
V.— 5	Otros gastos corrientes. . . . .		721
V.— 6	Remesas a la Dirección General de Tesorería, de recaudaciones por cuenta del Gobierno.		150,000
V— 7	Suministro de uniformes y equipos (Ordenanzas). . . . .		60
	Total de egresos....		418,341
	Superávit teórico ...		20,060
	Total.....		438,401

## CAPITULO XIII

JUNTA CONSTRUCTORA DEL NUEVO HOSPITAL DE SANTA ANA,  
SANTA ANA

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior ...		15,681.80
1	Subvención del Gobierno . . . . .		31,800
2	Donativos, legados, etc . . . . .		300
3	Donativo de don Rafael Alvarez Lalinde . . . . .		5,000
	Total de ingresos ....		52,781.80

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.. . . . .		480
V.— 2	Planillas de construcción . . . . .		18,020.40
V.— 3	Material de construcción (cemento, ladrillo de obra, piedra, fletes de material, etc., etc.)		8,500
V.— 4	Instalación de servicios eléctricos para alumbrado, calefacción, etc.; instalación de cocinas, lavaderos para ropa, todo el barandal exterior del edificio (de hierro); todo el enladrillado de la acera exterior del mismo; rellenos interiores y otros trabajos ....		20,781.40
V.— 5	Para equipar el salón construido con donativo de la familia Alvarez Lalinde....		5,000
	Total de egresos . . . . .		52,781.80

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*Francisco A. Reyes,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
Primer Secretario.

*José E. Pacheco,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

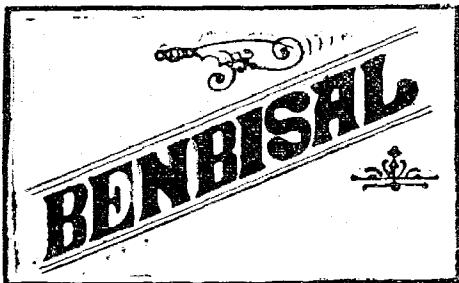
*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa,*  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Rodríguez Ortiz, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Ahuachapán, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "BENBISAL", ya sea sola o con otras leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara de modos o modo que estime conveniente sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger un producto químico y farmacéutico en forma de especialidad, de la propia fabricación y venta del solicitante en la República. En relación con el uso de esta marca el solicitante se hace las siguientes reservas: 1.—El uso de la denominación "BENBISAL", sola o con otras; 2.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter o letras, tema o forma de letras y disposición; 3.—La reproducción de la marca descrita por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; y 4.—La aplicación idiomática de la denominación "BENBISAL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose el uso oral de la marca "BENBISAL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 135 3-12-I-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Vicente Rodríguez Ortiz, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Ahuachapán, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "NEURYL", ya sea sola o con otras leyendas, que se aplica a la mercadería que ampara de modos o modo que estime conveniente, sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger un producto Químico y Farmacéutico en forma de especialidad, de la fabricación y venta del solicitante en la República. En relación con el uso de esta marca se hace las siguientes reservas: 1.—El uso de la denominación "NEURYL", sola o con otras; 2.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter o letras, tema o forma de letras y disposición; 3.—La reproducción de la marca descrita por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; y 4.—La aplicación idiomática de la denominación "NEURYL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión reservándose el uso oral de la marca "NEURYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N.º 136 3-12-I-42

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alfonso Mira, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando a su favor título de propiedad de seis terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón Calderas, de esta jurisdicción, que se describen así: Un terreno de cuatro hectáreas veintiseis áreas, llamado "Cotusa de los Bueyes", lindante: al Oriente, terrenos de su propiedad, cercos de por medio; al Norte, terreno de Jesús Mendoza, quebrada seca de por medio; al Poniente, terreno de las sucesiones de Norberto Montano y Aquilino Navarrete, zanjo y cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de José María Mendoza; cerco de piedra del terreno descrito. Otro terreno llamado "Los Mangos", como de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de su propiedad y

de Emeterio Jaimas, quebrada "Los Cañas" de por medio; al Norte, quebrada y cerco de por medio, terreno de su propiedad; al Poniente, terreno de su propiedad; y al Sur, cerco de alambre propio, terreno de Emeterio Jaimas. Otro terreno denominado "Los Chotos", de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Gregorio Pérez y José María Mendoza, zanjo de por medio; al Sur, terreno de Tomás Mangnía, árboles y cerco de pifa de por medio; al Poniente y Norte, terreno de Emeterio Jaimas, divididos por una línea recta en el último rumbo. Otro terreno de treinta y cinco áreas, situada en el punto "Ismataquito", lindante: al Oriente y Norte, terreno de Felipe de Jesús Molina, río Ismataquito de por medio; al Poniente, terreno de Héctor Novoa, línea divisoria la recta de un pito a otro que están en sus extremos; y al Sur, terreno de Efraím Realegoño, zanjo de por medio. Otro terreno denominado "El Trapiche", de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino de por medio, terreno de su propiedad y de Emilia Mira; al Norte, el mismo camino de por medio, terreno de Dolores Mira; al Poniente, terreno de su propiedad; y al Sur, terreno de José María Mendoza, divididos por una línea curva que parte de un árbol de laurel que está al Noroeste, se dirige al pie de una loma o ladera del terreno descrito hacia el Sureste. Y otro terreno de doscientas diez áreas, llamado "La Bandola", lindante: al Oriente, terreno de Domingo Rodríguez, vestigios de zanjo de por medio; al Poniente, terrenos de doña Carmen v. de López, Esequiel Hernández, Dionisio Pérez y José María Mendoza, vestigios de zanjo y árboles de por medio; al Norte, terreno de la expresada señora García v. de López, cerco de alambre de la colindante de por medio; y al Sur, terreno de Dionisio Pérez, Domingo Rodríguez y José María Mendoza, zanjo y brotones de por medio. Los terrenos descritos no están en proindivisión, ni tienen carga o derechos reales que deban respetarse, lo hubo el interesado por compra que hizo a Antonio Palacio, Jacinto Mira, Tránsito y Emeterio Jaimas, Felipe de Jesús Molina, José María Mendoza y Gregorio Cortés respectivamente y los estima en conjunto en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Carmen García v. de López y sucesión de Norberto Montano y Aquilino Navarrete, que son de la villa de San Esteban. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—I. C. Jaimas.—F. Sánchez G., Srlo.

Nº 189 2-18-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, abogado y del domicilio de San Salvador, solicitando se extienda a favor de su poderdante, la Institución Salesiana, título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que contiene que sirve de asiento al Colegio Santa Cecilia, al Norte de esta ciudad, de quinientas cuarenta y una áreas, aproximadamente y que linda: al Oriente, calle de por medio, con la hacienda Monterrey perteneciente a la sucesión de don José Larreñaga; al Poniente, calle de por medio, con terreno de don Gertrudis Romero y del Barrio Nuevo; al Norte, con terreno de la citada sucesión Larreñaga; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de don Angel Guirola, parte de las cuales fue de don Juan Alas Valle. Este inmueble lo hubo la Institución Salesiana, por donación del doctor don Manuel Gallardo, ya fallecido. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es serviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real. Está estimado en cincuenta mil colones y está poseído quieto y pacíficamente por los Padres Salesianos desde el año mil novecientos. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las doce de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch., Srlo.

Nº 152. 1-14-I-42

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando se extienda a favor de su poderdante, la Institución Salesiana, título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el valle de Ayagualo, de esta jurisdicción, cuyos linderos generales son: al Norte, con propiedades de don Pedro Ventura y sucesión de don José Contreras; al Sur, con las fincas San Antonio, de don Ricardo Guirola y La Mascota, de don Luis Contreras; al Oriente, con la carretera nacional que va al puerto de La Libertad y una faja de terreno de don Rómulo Paz, de la finca Santa Emilia, de don José Maérriz y de la finca San Antonio, de don Ricardo Guirola; y al Poniente, con las propiedades de don Pedro Ventura y doctor Roberto Ochoa. Tiene una extensión superficial aproximada de sesenta y una hectáreas treinta y cinco áreas; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; pertenece a los extinguidos predios ecidiales. Lo hubo la Institución Salesiana por donación del Presbítero Jerónimo Martelli, ya fallecido. Los colindantes son de este domicilio y del de Zaragoza. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, advirtiéndose que el inmueble está valuado en veinticinco mil colones.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch., Srlo.

Nº 151 1-14-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Cáliz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le expida título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situadas en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción; la primera de ciento cuarenta áreas poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, finca de don Rosendo Vázquez, camino vecinal de por medio; al Norte, finca de Margarita Guerrero, calle de por medio; al Poniente, terreno de Luis Quintanilla, cerco de pifa de por medio del colindante; y al Sur, finca de Fernando Garay, brotón de izote de por medio de propiedad de la solicitante. La segunda porción de treinta y cinco áreas de extensión superficial poco más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Leonidas Penado, brotón de varios árboles de por medio del colindante; al Norte, terreno de Marcos Quintanilla, cerco de alambre de por medio de propiedad de la solicitante; al Poniente, terreno de Baltasar Campos, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Macario Martínez, camino nacional de por medio que de ésta conduce a San Miguel. Que ambas porciones de terreno no tienen ningún gravamen, ni carga real, y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Vázquez.—Miguel García M., Srlo.

Nº 107 3-10-I-42

El infrascrito Alcalde Hace saber:

Que a esta oficina se ha presentado don Nicolás Flores y Flores, mayor de edad, agricultor en pagueño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, plano y quebrado fértil, situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, de la capacidad poco más o menos de dos hectáreas treinta y cuatro áreas y un tercio de áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Víctor Pino, Modesto Blanco, Ambrosio Estrada y Santos Rivera, con los dos primeros media mojonera de piedra y con los dos segundos camino vecinal; al Norte, con terreno de Diego Zaldaña, mojonera de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor Pino y Santos Rivera, mojonera de piedra de por medio, en línea curva; y al Sur, con terreno de José Meléndez, quebrada de por medio. No es predio dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Angela y Magdalena Cárcamo. Todos los colindantes son de esta vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Lorenzo, enero seis de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Anto. Aguilar.—Segundo Cambray, Srlo.

No. 108 3 10 I 42

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "Ojo de Agua", cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de don José Antonio Munguía, representada por doña Juana Gómez viuda de Munguía, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, terreno de don Alvaro Chávez, brotón de varios árboles y cerco de pifa del colindante de por medio; al Poniente, terreno de doña Estebana viuda de Guandique, camino vecinal de por medio que conduce al río de "El Ojo de Agua"; y al Sur, terreno de la misma sucesión de don José Antonio Munguía, cerco de alambre de por medio del terreno colindante; que dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chinameca, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Rosendo Vázquez.—Miguel García Martínez, Srlo.

Nº 111 3 10 I 41

El infrascrito Alcalde hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Mariana Escobar, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "San Ramón", de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, inculco, lo estima en cuatrocientos colones y linda: al Norte, terreno de Felipe Hernández, izote de mojonera; al Oriente, con terrenos de Teodoro Inocencio Leiva y Elías Alvarado, calle de por medio; al Sur, con predio del mismo señor Leiva, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con heredades de Doroteo Romero y Mónico Parada, quebrada de por medio, no es predio dominante ni serviente, no pesa sobre él cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las once horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Prieto R.—Isidoro Rodríguez B., Srlo.

N.º 110 3-10-I-42

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Silverio Juárez, mayor de edad, alfarero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Nuevo, de esta ciudad, que mide: al Oriente, cuarentatres metros cuarenta centímetros y linda con solar de José María Maldonado, calle de por medio; al Norte, doce metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Pedro Argueta, calle de por medio; al Poniente, cincuenta y seis metros, con solar de Joaquín Maldonado, cerco de alambre de por medio; y al Sur, catorce metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Francisco Moreno, pared y cerco de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni serviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio, lo adquirió por compra que hizo a Leopoldo Maldonado, de este domicilio y lo estima en cien colonas. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltenango, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Rosendo Benítez*.—*R. Canizales A. Srlo.*

No. 109 3-10-I-42

## Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina HACER SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Br. Roberto Cañas Rivas, de 24 años de edad, originario y vecino de San Salvador, hijo legítimo de Enrique Cañas y doña Amalia Rivas de Cañas, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Dr. en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescriben la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Roberto Cañas Rivas, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós, Srlo.*

No. 122 3-12-I-42

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

## El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales hace saber: que por auto de las diez horas del quince del corriente, se tiene por aceptada de parte del doctor Carlos Guillén, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el nueve de octubre de mil novecientos veinte, dejó doña Josefa Guillén, conocida también por María Salvadora Guillén, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Josefa Isabel, Dominga de Jesús y Josefa Blanca Defina, conocidas respectivamente por Isabel, Jesús y Josefa, las tres de apellido Guillén; y a Mercedes Brígida de Jesús, conocida por Mercedes Guillén de Salazar; las tres primeras hermanas legítimas de la causante y la cuarta hija legítima de Belisario Guillén, conocido por Manuel María Guillén, también hermano legítimo de la causante, ya fallecido; correspondiéndole por consiguiente a la señora Guillén de Salazar el derecho hereditario cedido por derecho de representación de su padre legítimo mencionado. Confírense al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—*N. E. Ruiz*.—*José Joaquín Castillo, Srlo.*

No. 1531 1-14-I-42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas y cinco minutos del día diez del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora doña Ana Gloria Sara Valdiviazo viuda de Morán, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Concepción Morán Izaguirre, fallecido en el cantón Buena Vista, de la jurisdicción de Opico, el día treinta de diciembre del año próximo pasado, siendo el último domicilio del difunto, la ciudad de Coatepeque. Confírense a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Pedro José Paz*.—*Mariano A. García, Srlo.*

No. 154 1-14-I-42

## El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de doña Blanca Angélica Morán de Relyea, conocida solamente por Blanca Morán de Relyea y de la señora Cordelia Morán, la herencia testamentaria del difunto don Norberto Morán, y se ha nombrado a las aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo, Srlo.*

No. 172 1-15-I-42

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Francisca Merino viuda de Artiga Monterrosa, conocida por Francisca Merino viuda de Monterrosa, la herencia intestada que dejó su hijo legítimo don Juan Miguel Artiga Monterrosa, conocido sólo por Juan Miguel Monterrosa, fallecido a las quince horas del día siete de septiembre del corriente año, en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad. Confírense a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía, Srlo.*

No. 148 2-14-I-42

## El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Francisco Román Constanso, la herencia intestada de su finada esposa María Narcisca Hernández de Constanso, fallecida en jurisdicción de esta ciudad, el veinticinco de mayo del corriente año, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rogelio Román y Santiago Francisco, ambos de apellido Constanso; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado e interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete*.—*Salv. E. Ortíz, Srlo.*

No. 147 2-14-I-42

Luis Antonio Vallente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del dieciocho de abril de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras doña Luisa Moisant de Uley y doña Virradelina Thorpe de Moisant, la herencia testamentaria que dejó don Alfredo José Moisant, fallecido en esta ciudad el cuatro de abril del citado año, y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Son herederos testamentarios, además, los señores Anita Moisant de Weyl, Matilde Moisant, Jean, Bertin y Jack, los tres de apellido Weyl y Jeanne Moisant, quienes están ausentes del país y de conformidad con el Art. 1167 C., ha sido nombrado curador especial de ellos el doctor Enrique Gallardo. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*L. A. Valiente*.—*J. A. Guídos, Srlo.*

No. 131 3-12-I-42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto de las once horas y treinta minutos del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada de parte del señor Abelisario o Belisario Romero, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su fallecimiento ocurrido como a las veintidós horas del ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres, en el cantón Batros de esta jurisdicción, la señora Gregoria Salamanca; derivando su derecho a la sucesión el aceptante de su calidad de hijo legítimo de la causante, y además en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le corresponden a José Antonio, Isabel de Jesús y María Gregoria, todos de apellido Romero, y en su calidad de hijos legítimos de la causante; y se ha conferido además al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Raúl Lara*.—*Alonso López F., Srlo.*

No. 114, 3-10-I-42

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el difunto Ruperto de Paz, conocido también por Tránsito Ruperto Valle, Tránsito Ruperto de Paz Valle y Tránsito Valle, fallecido el cuatro de octubre del corriente año, a las ocho horas en el cantón Tenango, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Francisca Nicomedes Palencia, conocida por Francisca Nicomedes Candelaria Palencia, o Candelaria Palencia, en concepto de cónyuge sobreviviente; se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga*.—*Florentino Leiva, Srlo.*

No. 113 3-10-I-42

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Isabel Vides, conocida por María Isabel Vides, fallecida el siete de diciembre recién pasado en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Miguel Angel, Gustavo Santiago, Joaquín Gerardo, Ismael de Jesús, Julián Raúl, María del Rosario, conocida socialmente por Margarita y Ana María de la Luz, los siete de apellido Vides, siendo conocida la última por Ana María de Mayén, y todos en concepto de sobrinos ilegítimos de la causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Manuel H. Rivera*.—*Santiago L. Morales, Srlo.*

No. 115, 3-10-I-42

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y media del día diecinueve de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los difuntos Hugo Francisco Sol y Eliza Langlois, fallecidos el primero, el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y la segunda el diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro, por parte de doña Teresa di Eajo de Fernández, quien es la abuela legítima del primero y madre legítima de la segunda; aceptación que se hace respecto de la señora Langlois por derecho de transmisión; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante de las sucesiones dichas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo, Srlo.*

No. 102 3-10-I-42

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de Angel Delgado, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Valentín Alvarado, fallecido a las once horas del veintiséis de octubre del año corriente, en el cantón Suchitote, jurisdicción de San Pedro Masahuat, lugar de su último domicilio; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.*—*C. A. Estupinán, Srlo.*

No. 112 3-10-I-42

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día veintinueve de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte del señor Miguel Chavarría, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Manuel Chavarría, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Francisco Antonio Chavarría, con beneficio de inventario; y se ha nombrado al aceptante en el concepto indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Unulán, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores*.—*B. Méndez, Srlo.*

No. 116, 3-10-I-42

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada por Angel de Jesús Menjívar expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de su madre legítima María Eustaquia Rivera, fallecida en San Antonio de Los Ranchos, el cuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*M. A. Selva.—G. A. Castro.*  
Nº 125 3-12-1-42

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las diez horas de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción, acaecida en la población de Intipucá el dieciocho de noviembre del año próximo pasado, dejó don Francisco Pletetz, quien fué de setenta y cinco años de edad, agricultor, originario de Estanzuelas y del domicilio de Intipucá; se ha nombrado curador de dicha herencia, al doctor Roque Jacinto López. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*José Zenón Peñate.—C. Marciano Hernández.*  
Of. 2-14-1-42

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero del difunto Juan Pablo Claros, a su hijo legítimo José Manuel Claros, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Mercedes, José Andrés, Simona Angelina y María del Carmen, todos de apellido Claros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uruitán, a las once horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*H. A. González.*  
—*Luis A. Zelaya, Srlo.*  
No. 119 3-10-1-42

**Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,**

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de octubre último, fué declarada heredera de Policarpo Vásquez y Coronada Ortiz, quienes fallecieron en la ciudad de Ostacala; el primero el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve; y la segunda el primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, su hija legítima Salomé Vásquez, a quien se le confirió la administración definitiva de ambas sucesiones y las representaciones de las mismas, conjuntamente en lo que respecta a la sucesión del causante Policarpo Vásquez, con el copartícipe Margarito Vásquez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*  
—*Isaías I. González, Srlo.*  
No. 118 3-10-1-42

**Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del día de ayer, ha sido declarada heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario, la señora Everilda Flores, en su carácter de hija legítima del causante, en la mortal de don Antonio Flores, conocido también por Antonio Flores Duarte, quien falleció a las diecinueve horas del veintidós de noviembre del año recién pasado, en el cantón El Panal de esa jurisdicción; y en el carácter indicado, se confiere a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del ocho de enero de mil novecientos cuarentidós.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña, Srlo.*  
No. 117 3-10-1-42

**Luis Antonio Vallente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,**

Hace saber al público, para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las once horas del cinco de diciembre próximo pasado, se declaró herederos abintestato y sin beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó María Ursula Solórzano, fallecida el veinte de septiembre de mil novecientos cuarentidós, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a los señores Angel Solórzano y Candelario Morales, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en la sucesión expresada correspondían a Clemente Solórzano, padre legítimo de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del seis de enero de mil novecientos cuarentidós.—*L. A. Vallente.*  
—*J. A. Guidos, Srlo.*  
No. 121 3 10 1 42

**El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,**

Avisa: que por resolución de las once horas del cinco del corriente se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Cleto o Anacleto Morales, conocida también por Anacleto Vásquez, fallecida en el cantón Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco, el ocho de agosto de mil novecientos veintinueve, a don Prudencio Llach, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a María Luz Morales de Beltrán, Francisca y Angel, ambos de apellido Morales, representantes estos últimos por su tutora María Luz Morales de Beltrán mencionada, todos hijos ilegítimos de la causante. Confiérense al señor Llach la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.*  
Nº 136 3-12-1-42

**Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Marcos Luna o Marcos Luna Chavarriz, fallecido en esta ciudad y del domicilio de Moneagua, el veintinueve de abril del año próximo pasado, a María Luisa Luna, Juan Jorge y Margarita Cristina Luna, hijos legítimos del causante, y a los menores Adolfo Napoleón, José Efraín y Zola, los tres de apellido Granada, representados por su padre legítimo Abel Eloy Granada y quienes heredan por derecho de representación de su difunta madre Sebastiana Luna, hija legítima del difunto el señor Marcos Luna; se ha concedido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarentidós.—*Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.*  
No. 120 3 10 1 42

**Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto de fecha once del corriente mes, se tiene por repudiada de parte de doña Clara Elías Castro de Balbrera, la herencia intestada que le correspondía en la sucesión de su padre legítimo don Tomás Elías Cortés, fallecido el diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho; declarándose heredera a la señorita Josefa o Chepita Elías Castro, a quien se le exime de la obligación de rendir fianza, y se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión del expresado don Tomás Elías Cortés.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.*  
No. 100 3 10 1 42

**CURADURIA**

**El infrascrito Juez,**

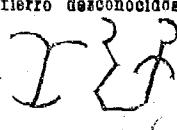
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechado a las nueve horas y media de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción, acaecida en la población de Intipucá, el trece de noviembre del año próximo pasado, dejó la señora Serapia Márquez, quien fué de setenta y cinco años de edad, de oficio doméstico, originaria y vecina de Intipucá; se ha nombrado curador de dicha herencia al procurador judicial don Napoleón Yáñez. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*José Zenón Peñate.—C. Marciano Hernández, Srlo.*  
Of. 2-12-1-42

**DEPOSITO**

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito una vaca bermeja descolorida y una novilla obra de bermejo y blanco, presentados a esta oficina por el señor Camilo Pineda, el día veintidós de diciembre próximo pasado, por causarle daños en cementeras cultivadas con maíz y mangleño, en el cantón Talcaluya, de esta jurisdicción. Los somosientos expresados son de dueño y fierro desconocidos y están herrados ambos así: la vaca con los fierros de esta figura.....



y la novilla está herrada así.....  
Lo que se avisa al público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: La Reina, a las quince horas del día tres de enero de mil novecientos cuarentidós.—*Rómulo E. Valle.—Emeterio Chacón, Srlo.*  
No. 124 3-12-1-42

**EMPLAZAMIENTOS**

**El infrascrito Juez,**

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel de Jesús Alvarez Romero Trinidad y Lázaro Romero, León Amaya, Marcelo Rodríguez y Enrique Merlos, vecinos de la ciudad de Jacco y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de robo de quinientos veintinueve colones a Gregorio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Hector Peñate H.—G. Cerrato, Srlo*  
Of. 3-13-1-42

**El infrascrito Juez,**

Cita y emplaza a los reos ausentes Tiburcio Orellana y Dionisio Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de agresión y lesiones a Aureliano Guevara, Francisco y Cirilaco Henríquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las ocho horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Hector Peñate H.—G. Cerrato, Srlo.*  
Of. 2 13 1 42

**Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente Víctor Funes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de dos bueyes de propiedad de Josefa Villalta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo B. Mejía, Srlo.*  
Of. 2 13 1 42

**Subasta No. 3**

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 76.800 rajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo, y de 0.10 m. de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, bien seca, de chapelmo, madrecaaco, guachipilín, quebracho o de cualquiera otra madera de igual calidad, para consumo del Hospital de Sonsonate.

La leña debe ser de corazón, y debe ser entregada a principios de cada mes, en cantidades proporcionales a los meses del año, al Hospital mencionado.

Además no es obligatorio para el centro benéfico citado; recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuirla si sus necesidades así lo exigieren.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta; estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
- 3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 60. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vitalidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Declarar en sus propuestas que se sujetarán en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que, el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 21 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de enero de 1942.

**Subasta No. 2**

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 932,000 rajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo, y de 0.10 m. de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, bien seca, de corazón de madrecaao, guachipilín, chapelmo, quebracho o de cualquier otra madera de igual calidad, para consumo de los Centros de Beneficencia pública que se enumeran a continuación, con sus cantidades correspondientes:

Hospital Rosales . . . . .	500,000
Asilo Salvador . . . . .	78,000
Casa Nacional del Niño . . . . .	108,000
Sanatorio Nacional . . . . .	150,000
Asilo Sara . . . . .	96,000

Este suministro se atenderá durante todo el presente año.

La leña debe ser entregada a principio de cada mes a las Instituciones mencionadas, en cantidades proporcionales a los meses del año. Además, no es obligatorio para los centros benéficos citados, recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuirla si sus necesidades así lo exigieren.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
- 3.—Consignar en sus propuestas el nombre generales de la persona que le servirá de fiador;

en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 30. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vitalidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en su propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

5.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este cartel y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 16 del presente, a las 9½ horas en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de enero de 1942.

**Subasta No. 5**

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3,000,000 de tiquetes de cartoncillo, en un todo conforme las cantidades y colores que se detallan a continuación:

50,000 blancos numerados del 53,0001/103,000	de c. 0.80.
50,000 cereza numerados del 443,001/493,000	de c. 0.50
700,000 crema numerados del 300,001/....	1,000,000 de c. 0.15.
200,000 morado numerados del 100,001/....	300,000 de c. 0.15.
600,000 azul numerados del 2,400,001/....	3,000,000 c. 0.10.
1,400,000 café numerados del 1,500,001/....	2,900,000 de c. 0.05.

Los tiquetes tendrán en una cara, el número en cada extremo, el precio, y leyendas siguientes: «TEATRO NACIONAL» y «VALIDO PARA UNO»; en la otra cara un sello circular que diga: «JUNTA CENTRAL DE BENEFICENCIA-CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES» y a la derecha del sello: «EL NUMERO DE ESTE TIQUETE INDICA LA FECHA Y HORA UNICAS DE SU VALIDEZ».

En la Proveduría General se proporcionará muestra de los tiquetes.

EMPAQUE: cajas de cartón con 10 rollos, cada uno de 2,000 tiquetes. Las cajas, en su exterior, traerán una viñeta que indique la numeración, precio y color de los tiquetes.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, muestras del cartoncillo, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del corriente de 1942, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de enero de 1942.

**EL BANCO SALVADOREÑO**

Pagará un colón cincuenta centavos por acción, como dividendo correspondiente al semestre que finalizó el 31 de diciembre de 1941, contra presentación del cupón No. 101.

LUIS ANTONIO GONZALEZ,  
Administrador.

San Salvador, enero 13 de 1942

No. 140. 3-3 13 I 42

**Aviso a todos los Comerciantes e Industriales del país**

La Dirección General de Contribuciones, se permite recordar a todos los propietarios de establecimientos comerciales e industriales del país, la obligación en que están de solicitar en los dos primeros meses de cada año, la Matrícula de Comercio y Timbre, o exención en su caso, a fin de amparar sus respectivos negocios, previniéndoles a la vez, que les serán aplicadas las sanciones establecidas por la ley a todos aquellos comerciantes que no lo hagan en el tiempo señalado.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 6 de enero de 1942.

10—c/. 2 días—3

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de enero de 1942

Temperatura media diurna.....	22.3	C
Temperatura máxima.....	29.2	C
Temperatura mínima.....	17.6	C
Barómetro a 0, media diurna.....	708.5	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	10.5	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	52	ojo
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	13.1	
Oscilación de la temperatura.....	11.6	C
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9	m/m.
Evaporación al sol.....	11.1	m/m.
Evaporación a la sombra.....	7.0	m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro.....	641.2	m/m.
Temperatura.....	12.8	G. C.
Temperatura máxima.....	19.0	
Temperatura mínima.....	11.0	"
Dirección del viento.....	NE	
Velocidad del viento.....	6.1	
Nebulosidad.....	nuboso	
Lluvia.....		

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 13 DE ENERO DE 1942

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólares....	\$	2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	" 4.04	10.10	" Libra
Bélgica, Belga.....	"	"	" Belga
Brasil, Milreis.....	" .0514	.1285	" Milreis
Francia, Franco.....	"	"	" Franco
Alemania, Reichsmark.....	"	"	" Reichsmark
Holanda, Florín.....	"	"	" Florín
Italia, Lira.....	"	"	" Lira
Japón, Yen.....	"	"	" Yen
Noruega, Corona.....	"	"	" Corona
Suiza, Franco.....	" .2832	.5830	" Franco suizo
España, Peseta.....	"	"	" Peseta

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, viernes 16 de enero de 1942

NUMERO 11

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Actas de la cientodiezava y cientonceava sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional, celebrada los días 11 y 12 de diciembre del año recién pasado..... 153

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

Cancélase el nombramiento de mecanografista de 2a. clase de la Legación y Consulado General en los Estados Unidos Mexicanos, a la señorita Tula Serra Morazán, nombrándola mecanografista de 1a. clase..... 154  
Se refrenda el nombramiento de secretario de la Legación y Consulado General de El Salvador en Honduras, al señor Rafael Barraza, h..... 154  
Aceptase la renuncia de Vice-Cónsul ad-honorem de El Salvador en Bogotá, Colombia, al doctor Giovanni Serventi..... 154

#### Secretaría de Gobernación

Se nombran escribientes de las Delegaciones de Migración de Santa Ana y La Unión, a los señores Rraña Ojano y Roberto Linares, respectivamente..... 154  
Se autoriza a las Municipalidades de Caluco y Ananiorós suscribir contribuciones populares voluntarias entre los vecinos. Autorízase a la Municipalidad de El Tránsito el gasto para los trabajos en el cementerio..... 155  
Se autoriza a la Municipalidad de Chinameca para la terminación del edificio del mercado central..... 155  
Nómbrase chofer del Ministerio de Gobernación, al señor Juan Ivo Parducci..... 155

#### Secretaría de Hacienda

Modifícase el acuerdo N° 506, en el sentido de que la doctora Mercedes Martínez, devengará sueldo desde el 5 del corriente..... 155  
Se modifica el acuerdo N° 508, en el sentido de que el sueldo de las vacaciones de don Miguel Ángel Rivera, debiera aplicarse al Art. V-732, del Presupuesto Fiscal vigente..... 155

#### Secretaría de Instrucción Pública

Suprímense varias escuelas oficiales de esta ciudad..... 155  
Se reorganiza el personal de la Escuela de Aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras "España"..... 155  
Reorganizase el personal de la Escuela de Aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestros, de esta capital..... 156  
Se reconocen sueldos a varios profesores auxiliares de escuelas oficiales..... 156  
Suprímese la escuela rural mixta del cantón "Las Flores" de Tonacatepeque..... 156  
Se establece una escuela de niñas que se denominará "Abraham Lincoln" y se nombra el personal de profesores que la integrará..... 156  
Establécese una escuela de niñas que se denominará "República de Colombia" y se nombra su personal de profesores..... 156  
Se nombra profesora auxiliar de la escuela de varones "José Simeón Cañas" de esta ciudad, a doña Ana de Julié Gálvez... 156  
Suprímese el Kindergarten de la ciudad de La Unión..... 156  
Se señala sueldo al profesor de la escuela de varones "José Pantoja h." de La Unión, don Raúl Bonilla Larios..... 156  
Reconócese el sueldo de C. 500.00 mensuales, al Director General de Educación Física, señor Francis Edward Noonan... 156  
Se nombra Presidente de la Junta Deportiva de San Vicente, al general Luis Andreu..... 156  
Apruébase el cuadro de profesores de la es-

cuela "San Ignacio", de Nueva San Salvador..... 157  
Se nombra escribiente de 4a. clase del Departamento de Enseñanzas Técnicas y Extensión Cultural, al señor Eiseo Choto Cruz, h..... 157  
Autorízase al "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", para que establezca el 49 curso de Comercio y Hacienda..... 157

#### Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia a doña Victoria Aguilar de Choto, Administrador Secretario del Hospital de Chalatenango..... 157  
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Unidad Sanitaria de Santa Ana..... 157  
Se reorganiza el personal de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad..... 157  
Reorganizase el personal del Sanatorio Nacional..... 158  
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Sanidad en el puerto de La Libertad..... 159

### PODER JUDICIAL

Distribúyense varias partidas de gastos del Poder Judicial..... 159  
Se conceden vacaciones al doctor inferi Benjamín López Esquivel, médico forense de Quezaltepeque..... 160  
Autorízase los pagos de alquileres de las casas ocupadas por los Juzgados de varias poblaciones..... 160  
Se autoriza el pago de sueldo al doctor Indalecio Serrano, en concepto de Secretario de la Corte Suprema de Justicia... 161

### PODER LEGISLATIVO

Cientodiezava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)- El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor inferi Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)- El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la centésimanovena sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.  
El Diputado Segundo Secretario leyó la que sigue:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario N° 90, de 8 del corriente. Pasó al archivo;

b) Una nota del mismo funcionario, por la que devuelve con la sanción de ley, el Decreto

Legislativo Ordinario N° 91, de 8 de este mes. Pasó al archivo; y  
c) Una comunicación de aquel funcionario, con la cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario N° 89, de 6 de este mismo mes. Pasó al archivo.

#### IV) Informe.

El Diputado Segundo Secretario leyó el informe favorable del Ministerio de Trabajo, recaído en la moción del Diputado doctor Rafael Alfonso Rivas, referente a que se adicione el Art. 89 de la Ley de Accidentes del Trabajo, en el sentido de que se incluya a los ascendientes y descendientes ilegítimos, con respecto a la madre, en los beneficios de la citada ley. Pasó, con el expediente respectivo anexo a la Comisión de Legislación.

#### V)- Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición de la Corte Suprema de Justicia, referente a que se considere y apruebe, si se tiene a bien, un proyecto de ley, que introduce reformas al Código de Procedimientos Civiles. Pasó a la Comisión de Legislación.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Aguilar (Juan Francisco), Arce, Guzmán Dreyfus y Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, José E. Pacheco,  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Cientonceava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor inferi Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)- El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cientodiezava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III)-Disposición.

El Diputado Segundo Secretario, en nombre de la Mesa Directiva, comunicó a la Asamblea que el Supremo Poder Ejecutivo había autorizado a los cuatro Secretarios de Estado para que ante la Representación Nacional dieran lectura en esta sesión a una importante solicitud, y con tal motivo, se había dispuesto que la Comisión Especial encargada de introducir a los señores Ministros al Salón de Sesiones,



quedara integrada por los diputados: Aguilar [Juan Francisco] e Infante.

IV)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], a las once horas y cuarenticinco minutos suspendió la sesión, a fin de recibir a los señores Ministros y demás personas invitadas al acto.

V)-Solicitud.

A las doce horas y diez minutos, ingresaron al Salón Azul los señores Secretarios de Estado, acompañados de los señores Subsecretarios del Despacho, Director General de Contribuciones, Presidente de la Corte de Cuentas, Director General de Obras Públicas, Delegaciones de los cuarteles de la capital, y miembros de la Junta Directiva Suprema del Partido Nacional Pro-Patria; siendo recibidos e introducidos al Salón de Sesiones por la Comisión nombrada al efecto.

Fueron asimismo recibidos los miembros de la Honorable Corte Suprema de Justicia, cuyo Presidente ocupó el estrado con la Mesa Directiva del Congreso; altos funcionarios y empleados públicos; Ministros Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Norte América, Guatemala, Costa Rica, Honduras y Nicaragua; Encargados de Negocios de la Gran Bretaña y Colombia; Secretarios y Agregados de la Legación Norteamericana; Alcalde de San Salvador y demás personas invitadas al acto.

A continuación se reanudó la sesión y el Diputado Segundo Secretario dió lectura a la solicitud del Supremo Poder Ejecutivo, por la que, en vista de que Alemania e Italia habían declarado ayer la guerra a los Estados Unidos de Norte América, pedía a esta Honorable Asamblea declarar el estado de guerra entre la República de El Salvador y aquellas naciones, pues tal medida se imponía no sólo por sentimientos de solidaridad hacia la Gran Nación Americana, sino también porque caía dentro de las sanciones contempladas en Resoluciones de Conferencias Interamericanas.

A moción del Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), se acordó dispensar a dicha solicitud los trámites reglamentarios; siendo aprobada por unanimidad y aclamación, puestos en pie los señores diputados. Atronadores aplausos y vivas ratificaron la declaratoria de guerra contra los dos países agresores.

El Diputado doctor Aguilar (Francisco Norberto), levantóse acto continuo y pronunció un vibrante discurso que terminó invocando al Dios de las Naciones, para que diera la victoria a la causa democrática, causa que El Salvador había hecho suya en acto de justicia y patriotismo. Fué ovacionado lo mismo que el doctor José Lázaro Arévalo Vasconcelos, quien, con autorización de la Asamblea, pronunció una cálida arenga, en nombre del Partido Nacional Pro-Patria, que preside, por la cual hacía un llamamiento a la conciencia nacional para que se aprestara a ofrendar su sangre y su vida, si era preciso, por la victoria de la democracia americana.

VI)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario N° 93, de hoy, por el que se declara el estado de guerra entre El Salvador y Alemania e Italia. Fué aprobado por unanimidad y aclamación, poniéndose de pie los señores Representantes, quienes fueron calurosamente aplaudidos.

Acto seguido, con la venia del Congreso, el doctor Carlos Alberto Santos en nombre del Partido Nacional Pro-Patria, hizo uso de la palabra, para ratificar la profesión de fe democrática de tan patriótica agrupación, felicitar a los Poderes Públicos por la justa y popular resolución que habían tomado, y al mismo tiempo para invocar la protección del Salvador del Mundo, patrono de nuestra República, sobre el Continente Americano y sobre el Universo entero, que sería prenda segura de victoria.

VII)-Discursos.

Anunciado por el Diputado Segundo Secretario, quien recabó la autorización de la Asam-

blea, tomó la palabra el Excelentísimo señor Robert Fraser, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América; quien a nombre de su país, agradeció en términos de honda confraternidad panamericana, la muestra de simpatía y adhesión que el Gobierno y Pueblo Salvadoreños tenían para con su patria. Y dificultándosele la expresión de sus sentimientos en nuestra lengua, presentó al agregado militar de su Legación, teniente Guillermo Moscoso, para que en su nombre hablara acto continuo.

El señor teniente Moscoso, lo hizo con cálida y emocionada palabra, que aplaudió largamente el auditorio.

Anunciado igualmente por el mismo Diputado Secretario, habló el Honorable Encargado de Negocios de la Gran Bretaña, señor Ian Leslie Henderson, quien hizo del conocimiento de los oyentes, el mensaje de gratitud que el pueblo de Londres había tenido para el salvadoreño, en vista de la actitud que a favor de la causa democrática había asumido nuestro gobierno; fué largamente ovacionado, lo mismo que el manifiesto que a las Municipalidades de la República, dirigió el Alcalde Municipal de San Salvador, profesor don José María Melara Estrada.

Con el discurso pronunciado por el profesor don Abelardo Molina finalizó el acto.

VIII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las trece horas; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Medina Gómez y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

*Francisco A. Reyes,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
Primer Secretario.

*José E. Pacheco*  
Segundo Secretario

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 6 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 1.º del mes en curso, el nombramiento de mecanografista de 2.ª clase de la Legación y Consulado General en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en México, D. F., a la señorita Tula Serra Morazán, el cual le fué conferido por Acuerdo No. 10, de 31 de enero de 1939, publicado en el Diario Oficial No. 27 de 4 de febrero, de ese mismo año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

N° 7 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de primera clase de la Legación y Consulado General en los Estados Unidos Mexicanos con sede en México, D. F., a la señorita Tula Serra Morazán, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 3 del Art. 46 de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 389 de la Ley de Presupuesto vigente a partir del 1.º del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

N° 10

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar el nombramiento de Secretario de la Legación y Consulado General de El Salvador en Honduras, con sede en Tegucigalpa, al señor don Rafael Barraza, h., que le fué conferido por Acuerdo N° 43 de 9 de abril de 1940, el cual fué publicado en el Diario Oficial N° 81 de 12 de ese mismo mes; debiéndosele pagar, en consecuencia, el sueldo que señala la partida N° 2 del Art. 50 de la Ley Permanente de Salarios por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 297 de la Ley de Presupuesto vigente a partir del 1º del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

N° 5

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que en concepto de Vice-Cónsul ad honorem de El Salvador en Bogotá, Colombia, ha presentado el señor doctor don Giovanni Serventi, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. En consecuencia, deberá cancelarse la Patente Consular N° 5, expedida a favor del doctor Serventi, en el indicado carácter.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores  
*Araujo.*

### SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 24

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Delegación de Migración en Santa Ana al señor Efraín Olano, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el número 7 del Art. 20 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 113 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría respectiva a partir del día 1.º de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

N° 25

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Delegación de Migración en La Unión, al señor Roberto Linares, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el número 8 del Art. 20 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 113 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría respectiva a partir del día 1.º de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

N° 20

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de enero de 1942.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice suscribir una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo la construcción de un puente de madera sobre el río "Susula", en la carretera nacional que conduce a la ciudad de Izalco, a fin de facilitar el intercambio agrícola-comercial entre dichas poblaciones; con

presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 21 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Amamorós, departamento de La Unión, contraída a que se le autorice levantar una contribución voluntaria, entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo la reparación de los edificios municipales en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía, Cárceles Públicas, Escuela de Varones, Telégrafos y Correos Nacionales; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de setecientos sesenta colones (c. 760.00); debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 22 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una galera en el interior del Cementerio de la localidad y la hechura de las cercas del lado Poniente del mismo establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 23 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con

presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del edificio del Mercado Central de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil treinta y seis colones cincuenta y ocho centavos [c. 2,036.58], que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Mercado y Cárceles), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 26 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofor del Ministerio de Gobernación, al señor Juan Ivo Carducci, en lugar del señor Nicolás Ramírez Martínez, que pasó a otro puesto y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que determina la partida Nº 23, subnúmero 2 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 28 de la Ley de Presupuesto, desde el 19 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo. Impuesto de nombramiento, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

#### SECRETARIA DE HACIENDA

No. 24 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de enero de 1942

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 506 de 18 de diciembre próximo pasado, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 286 de fecha 20 del mismo mes, por el cual se nombró a la doctora Mercedes Martínez, Director del Laboratorio Químico de Hacienda, en el sentido de que la nombrada devengará el sueldo mensual a partir del cinco del presente mes y no a partir del primero, como lo expresa el aludido Acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

No. 22 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 508 de 19 de diciembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 1 de fecha 5 del corriente mes, por el cual se concedió nueve días de licencia, a título de vacaciones, a don Miguel Ángel Rivera, actual Administrador de Rentas del departamento de Morazán a partir del diecinueve del citado mes de diciembre, en el sentido de que el sueldo del señor Rivera correspondiente al término de la licencia deberá aplicarse al Art. V-732

del Presupuesto Fiscal vigente y no al Art. V-729 del Presupuesto de 1941 que cita el aludido Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 20 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir desde esta fecha las siguientes Escuelas Oficiales de esta capital: Nocturna de Adultas "Ana Guerra", Urbana Mixta de la Colonia América, Experimental Anexa al Departamento de Psico-Pedagogía de El Salvador, Nocturna de Adultos "José Matías Delgado, Nocturna de Adultos "José Simeón Cañas", Nocturna de Adultas "República Argentina" y la Sección de Aplicación No. 2 anexa a la Escuela Normal de Maestras "España". A los señores Rosa de Salazar Ochoa, Jorge Alfaro Jovel, h., Fabio de Jesús Cornejo, Ignacia Cruz, Alirio Cardoza, Julio Bolaños, Guillermo Cordón Cea, Benita Chico e Isabel Paz, que por el presente Acuerdo quedan fuera de servicio y no pasan a desempeñar otros cargos en el Magisterio Nacional, se les rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 21 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal de la Escuela de Aplicación Anexa a la Escuela Normal de Maestras "España" de esta capital, de la manera siguiente:

Part. Subnúmero

- |    |  |
|----|--|
| 15 | - Encargada de la Sección, doña Mercedes Estrada de Monterrosa, en lugar de doña Antonia Portillo de Galindo, quien pasa a otro puesto,        |
| 16 | 1 Profesora Auxiliar, señorita María Clotilde Coto,  |
| 16 | 2 Profesora Auxiliar, señorita Mercedes Martínez, en lugar de la señorita Dolores Iraheta, quien pasa a otro puesto,                           |
| 16 | 3 Profesora Auxiliar, señorita Dora Monterrosa, en lugar de la señorita Dolores de Paz, quien pasa a otro puesto,                              |
| 16 | 4 Profesora Auxiliar, señorita Antonia Luisa Quirós,   |
| 16 | 5 Profesora Auxiliar, doña Eba Ferrufino Ulloa de Alvarez,   |
| 16 | 6 Profesora Auxiliar, señorita Susana Merino,  |
| 17 | - Profesora de Canto y Solfeo, con 6 horas semanales, doña Lidia v. de Leiva, en lugar de don Miguel Ángel Calderón, quien pasa a otro puesto, |
| 18 | - Profesora de Educación Industrial y Económica, con 6 horas semanales, doña Josefina Erazo de Menéndez.                                       |

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 94, Capítulo XII, Título X de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 546, Capítulo XI, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 22 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal de la Escuela de Aplicación Anexa a la Escuela Normal de Maestros, de esta capital, de la manera siguiente:

Part. Subnúmero

- 14 - Director, don Héctor Aguilar, en lugar de don Víctor Manuel Peraza, quien pasa a otro puesto,  
15 1 Profesora Auxiliar, señorita Josefina Magaña,  
15 2 Profesora Auxiliar, señorita Lidia Garay,  
15 3 Profesor Auxiliar, don Trinidad Lafnéz,  
15 4 Profesor Auxiliar, don Carlos Garay,  
15 5 Profesor Auxiliar, don Ernesto Barraza,  
16 - Profesor de Pequeñas Industrias, don Trinidad Lafnéz,  
17 - Profesor de Canto, don Miguel Ángel Cobos.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 93, Capítulo XI, Título X de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 537, Capítulo X, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 24 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA; que desde el 16 del mes en curso inclusive, los sueldos que la respectiva Pagaduría reconocerá a los señores: José Domingo Aldana, Alicia Ramírez y María Milagro v. de Guerra, en su concepto de Profesores Auxiliares de las Escuelas de Aplicación Anexa a la Normal de Maestros, de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía" y Kindergarten No. 1 "Federico Froebel", respectivamente, serán, por su orden, los que señalan los subnúmeros 19 y 22 de la Partida 4 y Subnúmero 3 de la Partida 6, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley de Salarios. Las erogaciones se harán con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 25 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir desde esta fecha, la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Flores", jurisdicción de Tonacatepeque. La señorita María Emma Batres que ha desempeñado la dirección de esta Escuela, pasará a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 27 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer en esta capital una Escuela de Niñas que se denominará "Abraham Lincoln" y cuyo personal estará integrado de la manera siguiente:

Part. Subnúmero

- 1 3 Directora, señorita Rafaela Osorio Jiménez;  
2 3 Subdirectora, señorita María Cruz Palma;  
4 15 Profesora Auxiliar, señorita Rosario Zeledón;  
4 16 Profesora Auxiliar, señorita Emma Esquivel Aguilar;  
4 17 Profesora Auxiliar, señorita Jesús Guerra;  
4 18 Profesora Auxiliar, señorita Ada Magaña;  
4 23 Profesora Auxiliar, señorita Luz Cañas;  
4 24 Profesora Auxiliar, doña Sara Martínez de Martínez;  
14 5 Profesor de Música y Canto, don Miguel Ángel Cobos.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 28 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer en esta capital, una Escuela de Niñas que se denominará "República de Colombia", y cuyo personal estará integrado de la manera siguiente:

Part. Subnúmero

- 1 21 Directora, doña Antonia Portillo de Galindo,  
2 21 Subdirectora, señorita María Luisa Chavarría,  
4 164 Profesora Auxiliar, doña Mercedes Auerbach de Rodríguez,  
4 165 Profesora Auxiliar, doña Ana María de López,  
4 166 Profesora Auxiliar, señorita Concepción Alvaranga,  
4 167 Profesora Auxiliar, señorita Ana María Herrera,  
4 168 Profesora Auxiliar, señorita Mercedes Santamaría,  
4 169 Profesora Auxiliar, señorita Modesta Durán,  
4 170 Profesora Auxiliar, doña Adelfa Velis de Zúñiga,  
4 171 Profesora Auxiliar, señorita Leonor Moisa,  
14 21 Profesor de Música y Canto, don Miguel Ángel Calderón.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

No. 29 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta capital, a doña Ana

de Jule Gálvez, en sustitución de doña Carlota v. de Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 73, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

No. 30 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir desde esta fecha el Kindergarten que ha venido funcionando en la ciudad de La Unión. A la señorita Clotilde Mata que por el presente Acuerdo queda fuera de servicios y que no pasa a prestarlos a otro plantel, se le rinden expresivos agradecimientos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 32 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde esta fecha el sueldo que devengará el señor don Raúl Bonilla Larios en su concepto de Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja, h." de la ciudad de La Unión, será el que señala el Subnúmero 545, Partida 11, Artículo 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, pagadero por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 33 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

Visto el contrato que el Oficial Mayor de la Subsecretaría de Instrucción Pública, don José Roberto Andrade Castro, actuando a nombre y en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Acuerdo Nº 1672, de 16 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 287, de 22 del mismo mes y año, ha celebrado con el señor don Francis Edward Noonan, quien prestará servicios de carácter técnico como Director General de Educación Física de El Salvador, durante el presente año, contrato que ha sido aprobado por los Ministerios de Instrucción Pública y Hacienda y por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Educación Física pague al mencionado señor Noonan la remuneración mensual de quinientos colones [c 500.00] que se le ha asignado en el contrato de referencia, en Primera Categoría, con aplicación a la partida 1 del artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 488, Capítulo V, Título X del Presupuesto General vigente, desde el 19 de este mes, fecha en que tomó posesión de su cargo en atención a las necesidades del servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 35 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Presidente de la Junta Deportiva del

Departamento de San Vicente, al General don Luis Audreu, en lugar del Coronel don José Angel Avendaño, a quien se le rinden las más expresivas gracias por sus servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado para que se digna aceptar ad-honorem el cargo que por este Acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 36 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por el Director de la Escuela "San Ignacio" de la ciudad de Nueva San Salvador, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Director, don Alfonso María Landarech.  
Subdirector, don Santos Belaustegui.

Profesores Auxiliares:

Don Vidal Fadón y  
Don Marcelino Redondo,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyo Director dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 37 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de 4a. Clase del Departamento de Enseñanzas Técnicas y Extensión Cultural de la Subsecretaría de Instrucción Pública, al señor don Eliseo Choto Cruz, h., en sustitución de la señorita Estela Hernández Padilla, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida 46, Sub-Nº 2, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 449, Capítulo I, Título X del Presupuesto General vigente.—Impuesto de nombramiento pagado: c. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

No. 34 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942

Vista la solicitud presentada por el Director del "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para establecer en dicho plantel, a partir del presente año escolar, el Cuarto Curso de Comercio y Hacienda, en las especialidades de Contador y Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable de la Comisión que visitó el Colegio en referencia, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 15 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Chalatenango y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Victoria Aguilar de Choto, Administrador Secretario del referido Hospital, un mes de licencia sin goce de sueldo, contado desde el primero del mes en curso; y nombrar para que desempeñe el mencionado cargo, durante el tiempo que dure la licencia concedida, a don Alonso Recinos, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 3 del Art. 151, Título I, Capítulo X—Tercera Sección—de la Ley Permanente de Salarios en vigor, que le será pagado por la Tesorería del establecimiento con cargo al respectivo artículo del Presupuesto Especial para el presente ejercicio económico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Asistencia Social,  
*Liévano.*

Nº 14 P. lacio Nacional:  
San Salvador, 10 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Pagaduría Departamental respectiva se pague al doctor Salvador Ayala, la cantidad mensual de cuarenta colones (c. 40.00), desde el 19 del presente mes hasta el 31 de diciembre de este año, por el alquiler de la casa que ocupa la Unidad Sanitaria de Santa Ana. La suma de cuatrocientos ochenta colones (c. 480.00), a que ascenderá el importe total de ese servicio se tomara del Art. V-243—Capítulo II—Título VII de la Ley de Presupuesto vigente. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

Nº 16 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta capital y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal de dicho Centro en la forma siguiente:

TERCERA SECCION

TITULO III—CAPITULO I

Art. 171

Part. Sub-Nº		Sueldo mensual
Dirección y Administración		
1	Director, doctor Fidel Antonio Novoa..... c.	250
3	Secretario, don Eligio Arias Montoya, 1a. categoría..... "	100
4	Ayudante de Tesorería, señorita Lidia Teresa Rosales, 1a. categoría..... "	80
5	Ayudante de Administración, don Alejandro Miranda Molina, 1a. categoría..... "	60
Servicios Especiales		
6	Capellán Presbítero Juan Thauraud, 1a. categoría... "	60
Doce Religiosas:		
	1—Sor Gabriela Mena..... "	20
	2—Sor Josefina Olmedo..... "	20
	3—Sor Isabel Recinos..... "	20
	4—Sor Margarita Morales..... "	20

Part. Sub-Nº		Sueldo mensual
	5—Sor Cecilia Araya..... c.	20
	6—Sor María Bolaños..... "	20
	7—Sor Ángela Menjivar..... "	20
	8—Sor María Teresa Castillo..... "	20
	9—Sor Vicenta de León..... "	20
	10—Sor Emilia Orellana..... "	20
	11—Vacante..... "	20
	12—Vacante..... "	20
8	Médico y Cirujano (para el establecimiento en general), doctor Aristides Palacios, 1a. categoría..... "	100
9	Médico y Cirujano (sección de Cuna interna), doctor Santiago Hernández Alfaro, 1a. categoría..... "	100
10	Médico Especialista (Otorinolaringólogo), doctor Víctor Manuel Nobleau..... "	30
11	Cirujano Dentista (sección varones), doctor Alfonso Sampera Buffil..... "	30
12	Cirujano Dentista (sección de niñas), doctora Berta Orbelina González..... "	30
13	Encargado del laboratorio, don Carlos Quintanilla..... "	50
14	Auxiliar de farmacia, señorita María Teresa Morales..... "	15
15	Auxiliar de enfermería (sección de varones), María Luisa Cárcamo..... "	15
16	Dos enfermeras de Cuna Interna: 1—Josefina Acosta..... "	15
	2—Leonor Durán..... "	15
Personal Especial		
17	Profesor de Educación Física [ambas secciones] don Jesús Espinoza..... "	30
18	Profesor de Canto, Solfeo y Piano (ambas Secciones) don Miguel Angel Calderón..... "	50
19	Director y Profesor de la Banda, don Juan Calderón Aguilar..... "	30
20	Director y Profesor de la Orquesta, don Félix Quintanilla..... "	20
21	Profesora de Mecanografía (ambas secciones), señorita Elvira Calderón, 1a. categoría..... "	70
22	Profesora de Dibujo (sección de niñas), señorita María Ofelia Valle..... "	15
23	Auxiliar de Costura y Bordado, señorita Margarita Moreno..... "	15
PERSONAL DOCENTE		
Sección de Niñas		
24	Cinco Profesoras Auxiliares: 1—señorita Catalina Arias Gómez..... "	30
	2—señorita Juana Guandique..... "	30
	3—doña Natalia de Godínez... "	30
	4—señorita María Franco..... "	30
	5—señorita Elena García..... "	30
Sección de Varones		
25	Director de la Escuela y Profesor del 6º Grado, don Salvador Vanegas, 1a. categoría..... "	60
26	Cinco Profesores Auxiliares: 1—Vacante..... "	30
	2—don Fernando Efraín Ramírez..... "	30
	3 don Armando Valle..... "	30
	4—don Manuel de Jesús Escalera..... "	30
	5—don Herberto Fernández... "	30
Personal Disciplinario		
27	Inspector (sección de varones), don Rafael Revelo..... "	50

Ptda. Subnúmero	Sueldo mensual	Ptda. Subnúmero	Sueldo mensual	Ptda. Subnúmero	Sueldo mensual
28	Subinspector (sección de varones), don Salvador Zaldívar c.	40			
29	Inspectora (sección de niños), doña María Adela de González, 1a. categoría.....	60			
30	Tres celadoras (sección de niñas):				
	1-Dolores Guzmán.....	10			
	2-Olimpia Arce.....	10			
	3-Teresa Pacheco.....	10			
31	Cuatro Celadoras (sección de cuna):				
	1-Hortensia Romero.....	10			
	2-Mercedes Rivera.....	10			
	3-Ernestina Hurtado.....	10			
	4-Aunciación Baños.....	10			
32	Ayudante de la Sección de cuna, Gloria Márquez.....	15			
33	Tres auxiliares de la Sección de cuna:				
	1-Otilia Mojica.....	10			
	2-Lucía Esperanza Romero.....	10			
	3-Cansuelo Mojica.....	10			
34	Tres encargadas de ropería (sección de niñas):				
	1-Vicenta Flores.....	10			
	2-Ursula Vásquez.....	10			
	3-Teresa Ortiz.....	10			
35	Tres encargadas de ropería (sección de varones):				
	1-Alejandra Cuéllar.....	10			
	2-María Monterrosa.....	10			
	3-María Orellana.....	10			
36	Encargada de ropería de la sección de cuna, Jerónima viuda de Tomasino.....	10			
37	Dos porteras:				
	1-Felipa Martínez.....	10			
	2-María Socorro Peña.....	10			
	<b>Sección de Talleres</b>				
38	Maestro Jefe del Taller de Sastrería Juan Gil Majano, 1a. categoría.....	60			
39	Maestro Jefe del Taller de Mecánica, Marcos Larín.....	50			
40	Maestro Jefe del Taller de Zapatería, Trinidad López Mazariago, 1a. categoría.....	60			
41	Maestro Jefe del Taller de Carpintería, Pablo Elías.....	50			
42	Maestro Jefe del Obrador de Panadería, José Antonio Godínez, 1a. categoría.....	60			
43	Maestro Jefe de Albañilería, Tomás Orozco.....	50			
44	Ayudante del Taller de Sastrería, Toribio Anaya.....	25			
45	Ayudante del Taller de Zapatería, Alfonso Castro.....	25			
46	Ayudante del Taller de Mecánica, Bernardino Hernández.....	25			
47	Ayudante del Obrador de Panadería, Rubén Pacheco Peña.....	25			
48	Ayudante del Taller de Carpintería, Bernardino Cárcamo.....	40			
49	Barbero, Jesús Peraza.....	30			
	<b>Servicio de Cocina</b>				
50	Cocinera, Virginia González.....	12			
51	Seis auxiliares de cocina:				
	1-Teresa Ortiz Granados.....	10			
	2-Rosalba González.....	10			
	3-Mercedes Méndez.....	10			
	4-Rafaela Baños.....	10			
	5-María Perdomo.....	10			
	6-Paula viuda de Méndez.....	10			
52	Cinco molenderas:				
	1-Teresa Paredes.....	10			
	2-Victoria Barrera.....	10			
	3-Marta Ortiz.....	10			
	4-Alicia Cortés.....	10			
	5-Dolores Hernández.....	10			
	<b>Lavandería</b>				
53	Seis lavanderas;				
	1-Victoria Recinos.....	10			
	2-Rosa Zamora.....	10			
	3-Sabina Menjivar.....	10			
	4-Juana Vanegas.....	10			
	5-Cándida Cerritos.....	10			
	6-Sofía Deras.....	10			
	<b>Mayordomía y Servicios Varios</b>				
54	Chofar, Candelario Batres, 1a. categoría.....	75			
55	Mayordomo, Crescencio Miranda, 1a. categoría.....	70			
56	Apicultor, Antonio Sánchez 1a. categoría.....	60			
57	Jardinero, Catarino Ardón.....	50			
58	Auxiliar de Jardinería, Sebastián Martínez.....	30			
59	Hortelano, Antonio Lara.....	40			
	<b>Granja</b>				
60	Encargado de aves de corral, Domingo Guevara.....	10			
61	Cuatro mozos:				
	1-Miguel Hernández Molina.....	30			
	2-Jenaro Vásquez Henríquez.....	30			
	3-Santos Molina.....	30			
	4-Salvador Martínez.....	30			
	Todas las personas nombradas devengarán los sueldos que les corresponden desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, y les serán pagados por la Tesorería del centro, con cargo a artículo que para el efecto establezca el Presupuesto Especial para 1942.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente), El Ministro de Asistencia Social, <i>Morales.</i>				
	No. 18	Palacio Nacional			
		San Salvador, 12 de enero de 1942.			
		A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal del Sanatorio Nacional en la forma que sigue:			
		<b>TERCERA SECCION</b>			
		<b>Título I</b>			
		<b>CAPITULO IV</b>			
	Art. 145.				
	Part. Sub-Nº	Sueldo mensual			
		<b>Dirección y Administración</b>			
	1	Director, doctor Nazario Soriano.....	c. 350.00		
	3	Auxiliar de la administración y tesorería, encargado de la estadística y cuentas, don Nicolás Escalante Jiménez, 1a. categoría.....	90.00		
	4	Secretario del director, don Domingo Alfredo Zayas, 1a. categoría.....	75.00		
	5	Mozo de servicio de la Administración, Juan Naranjo ..	10.00		
		<b>Servicio Médico-Quirúrgico</b>			
6	Dos Médicos Cirujanos externos:				
	1-Doctor Jorge Góchez, 1a. categoría.....	c. 100.00			
	2-Doctor Angel Gabriel Doño, 1a. categoría.....	100.00			
7	Médico del Servicio Otorino-Laringológico, doctor Víctor Manuel Noubleau.....	20.00			
8	Dos practicantes internos:				
	1-Bachiller Rubén Dárdano Montúfar, 1a. categoría....	100.00			
	2-Bachiller Neftali Cardoza, 1a. categoría.....	100.00			
9	Radiólogo, doctor Aristides Palacios, 1a. categoría.....	125.00			
10	Ayudante del radiólogo, señorita María Ofelia Montalvo.....	50.00			
11	Practicante encargado del Laboratorio, bachiller Luis Napoleón Rosales.....	30.00			
12	Encargado de Farmacia, bachiller Carlos Auerbach, 1a. categoría.....	75.00			
13	Ayudante de farmacia, don Oscar Hernández.....	30.00			
14	Dos enfermeros:				
	1-Andrés Murillo.....	35.00			
	2-Manuel Ramos.....	35.00			
15	Dos enfermeras:				
	1-Dora Alvarado.....	35.00			
	2-Graciela Cevallos.....	35.00			
16	Niñera enfermera, María Luisa Escobar.....	20.00			
	<b>Auxiliares del Servicio</b>				
17	Mecánico, Miguel Angel Luna, 1a. categoría.....	60.00			
18	Dos choferes:				
	1-Manuel Gómez Barillas, 1a. categoría.....	60.00			
	2-José Ernesto Mezquita, 1a. categoría.....	60.00			
19	Encargado de la Bodega, con funciones de escribiente, Sergio Alberto Guerrero.....	20.00			
20	Pasadora del pabellón de niños, María Cardoza.....	15.00			
21	Seis encargadas de servicio:				
	1-Magdalena Pérez.....	10.00			
	2-Beatriz Hernández.....	10.00			
	3-Blanca Cruz.....	10.00			
	4-Maximina Ramírez.....	10.00			
	5-Eloísa viuda de Ramos.....	10.00			
	6-Aparicia Sibrían.....	10.00			
22	Cuatro mozos de servicio, para los pabellones:				
	1-Francisco Velásquez.....	15.00			
	2-Bonifacio Montalvo.....	15.00			
	3-Victor Antonio Marroquín... ..	15.00			
	4-Isabel Ramírez.....	15.00			
23	Mozo de servicio del laboratorio, farmacia y bodega, Heriberto Martínez Barillas ..	15.00			
	<b>Economato</b>				
24	Ecónoma, María Julia Fernández, 1a. categoría.....	60.00			
25	Ayudante de la ecónoma, Alicia Trujillo.....	30.00			
26	Jefe de cocina, Jerónimo Rosales.....	30.00			
27	Primera cocinera, María Luisa Guzmán.....	20.00			

Pt.º. Subnúmero	Sueldo mensual	Mensual	Anua	Mensual	Annual
28	Dos cocineras auxiliares:				
	1-Matías Naranjo..... c. 15.00				
	2-Cruz Montes..... „ 15.00				
29	Molendera, Teresa de Jesús Santos..... „ 15.00				
30	Tres lavanderas:				
	1-Mónica Díaz..... „ 20.00				
	2-Francisca Díaz..... „ 20.00				
	3-Isabel Mendoza..... „ 20.00				
	Personal Disciplinario				
31	Portero, José Sánchez Anzora..... „ 30.00				
32	Dos vigilantes:				
	1-Vicetindo Miranda Flores... „ 25.00				
	2-Gustavo Ayala (suspendido por 3 meses según acuerdo N° 755 de 8 de diciembre anterior, sustitúyelo Fernando Prado, hasta el último de febrero próximo)..... „ 25.00				
33	Celadora y costurera, Angelina de Sánchez..... „ 20.00				
<p>Los nombrados devengarán los sueldos indicados desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al artículo que para el efecto consigne el Presupuesto Especial para el presente ejercicio económico.—Comuníquese.</p> <p>[Rubricado por el señor Presidente]. El Ministro de Asistencia Social, Morales.</p>					
N° 17	Palacio Nacional: San Salvador, 12 de enero de 1942.				
<p>El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Arto. V-243 - Capítulo II - Título VII - de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Gustavo D'Abuison, desde el 19 del corriente, hasta el 31 de diciembre de este año, la cantidad mensual de treinta y cinco colones (c. 35.00), o sean cuatrocientos veinte colones (c. 420.00), en los doce meses, por el alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Sanidad en el puerto de La Libertad.—Comuníquese.</p> <p>(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, Morales.</p>					
<b>PODER JUDICIAL</b>					
No. 6.					
<p>Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.</p> <p>El Tribunal, de conformidad con el Presupuesto Fiscal y la Ley de Salarios vigente, ACUERDA: distribuir las siguientes partidas de gastos del Poder Judicial que aparecen en forma global en dichas leyes, así:</p>					
<p><i>Juzgados de Primera Instancia</i></p> <p>San Salvador</p>					
		Mensual	Anual		
<p>Tres cuotas de gastos de escritorio, menudos y formularios, una para cada juzgado de lo Civil-cada uno c. 18.00..... c. 54.00 c. 648.</p>					
<p>Tres cuotas de gastos de escritorio, menudos y formularios, una para cada Juzgado de lo Criminal, cada uno c. 18.00... „ 54.00 c. 648.</p>					
<p><i>Juzgados de Primera Instancia en las Cabececeras Departamentales</i></p> <p>Santa Ana</p> <p>Dos jueces de 1a. Instancia de lo Civil, cada uno c. 375.00 ..... c. 750.00 c. 9,000</p> <p>Dos Secretarios, uno para cada juzgado, con c. 80.00 ..... „ 160.00 „ 1,920</p> <p>Seis escribientes, tres para cada juzgado, con c. 35.00..... „ 210.00 „ 2,520</p> <p>Dos Notificadores, uno para cada juzgado, con c. 60.00 cada uno..... „ 120.00 „ 1,440</p> <p>Dos porteros, uno para cada juzgado, con c. 20.00 cada uno ..... „ 40.00 „ 480</p> <p>Dos cuotas de gastos de escritorio, menudos y formularios, una para cada juzgado, c. 18.00 mensuales cada uno..... „ 36.00 „ 432</p> <p>Dos jueces de la Instancia de lo Criminal, con c. 375 mensuales cada uno..... „ 750.00 „ 9,000</p> <p>Dos Secretarios, uno para cada juzgado, con c. 80 mensuales cada uno „ 160.00 „ 1,920</p> <p>Seis escribientes, tres para cada juzgado, con c. 35 mensuales cada uno „ 210.00 „ 2,520</p> <p>Dos Médicos Forenses, con c. 80 cada uno..... „ 160.00 „ 1,920</p> <p>Un Fiscal del Jurado con c. 100 mensuales..... „ 100.00 „ 1,200</p> <p>Dos porteros, uno para cada juzgado con c. 20 cada uno..... „ 40.00 „ 480</p> <p>Dos cuotas de gastos de escritorio, menudos y formularios, uno para cada juzgado con c. 18 mensuales cada uno..... „ 36.00 „ 432</p> <p>Ahuachapán</p> <p>Un Juez de 1a. Instancia de lo Civil, con c... 300 mensuales..... „ 300.00 „ 3,600</p> <p>Un Juez de 1a. Instancia de lo Criminal, con c. 300 mensuales..... „ 300.00 „ 3,600</p> <p>Dos secretarios, uno para cada juzgado, con c. 60 mensuales cada uno „ 120.00 „ 1,440</p> <p>Cuatro escribientes, dos para cada juzgado, con c. 30 mensuales cada uno..... „ 120.00 „ 1,440</p> <p>Dos porteros, uno para cada juzgado con c. 20 mensuales cada uno..... „ 40.00 „ 480</p> <p>Un Fiscal del Jurado, con c. 75 mensuales..... „ 75.00 „ 900</p> <p>Dos Médicos Forenses, con c. 65 mensuales cada uno..... „ 130.00 „ 1,560</p> <p>Dos cuotas gastos de escritorio, menudos y formularios, uno para cada juzgado c. 18 cada uno..... „ 36.00 „ 432</p> <p>Cojutepaque</p> <p>Dos Jueces de 1a. Instancia con c. 300 mensuales cada uno..... „ 600.00 „ 7,200</p> <p>Dos Secretarios, uno</p>					
<p>para cada juzgado, con c. 60 mensuales cada uno „ 120.00 c. 1,440</p> <p>Cuatro escribientes, dos para cada juzgado con c. 30.00 mensuales cada uno..... c. 120.00 „ 1,440</p> <p>Dos porteros, uno para cada juzgado con c. 20.00 cada uno..... „ 40.00 „ 480</p> <p>Un Fiscal del Jurado, con c. 75 mensuales..... „ 75.00 „ 900</p> <p>Dos médicos Forenses, con c. 65 mensuales cada uno..... „ 130.00 „ 1,560</p> <p>Dos cuotas, gastos de escritorio, menudos y formularios, una para cada juzgado con c. 18 cada uno ..... „ 36.00 „ 432</p> <p>Sensuntepeque</p> <p>Un Juez de 1a. Instancia, con c. 300 mensuales „ 300.00 „ 3,600</p> <p>Un Secretario con c. 60 mensuales..... „ 60.00 „ 720</p> <p>Dos escribientes, con c. 30 mensuales cada uno „ 60.00 „ 720</p> <p>Un portero con c. 20 mensuales..... „ 20.00 „ 240</p> <p>Un Fiscal del Jurado con c. 75 mensuales..... „ 75.00 „ 900</p> <p>Dos Médicos Forenses, con c. 65 mensuales cada uno..... „ 130.00 „ 1,560</p> <p>Gastos de escritorio, menudos y formularios c. 18..... „ 18.00 „ 216</p> <p>Chalatenango</p> <p>Un Juez de 1a. Instancia, con c. 300 mensuales „ 300.00 „ 3,600</p> <p>Un Secretario, con c. 60 mensuales..... „ 60.00 „ 720</p> <p>Dos escribientes, con c. 30 mensuales cada uno „ 60.00 „ 720</p> <p>Un portero, con c. 20 mensuales ..... „ 20.00 „ 240</p> <p>Un Fiscal del Jurado, con c. 75 mensuales..... „ 75.00 „ 900</p> <p>Dos médicos Forenses, con c. 65 mensuales cada uno..... „ 130.00 „ 1,560</p> <p>Gastos de escritorio, menudos y formularios c. 18 mensuales..... „ 18.00 „ 216</p> <p>San Francisco (Morazán)</p> <p>Dos Jueces de 1a. Instancia con c. 300 mensuales cada uno..... „ 600.00 „ 7,200</p> <p>Dos Secretarios, uno para cada juzgado con c. 60 mensuales cada uno... „ 120.00 „ 1,440</p> <p>Cuatro escribientes, dos para cada Juzgado con c. 30 mensuales, cada uno ..... „ 120.00 „ 1,440</p> <p>Dos porteros, uno para cada Juzgado, con c. 20 mensuales, cada uno.. „ 40.00 „ 480</p> <p>Un Fiscal del Jurado, con c. 75 mensuales..... „ 75.00 „ 900</p> <p>Dos Médicos Forenses, con c. 65 mensuales, cada uno ..... „ 130.00 „ 1,560</p> <p>Dos cuotas gastos de escritorio, menudos y formularios, una para cada Juzgado, c. 18 mensuales, cada uno..... „ 36.00 „ 432</p> <p>La Unión</p> <p>Dos Jueces de 1a. Instancia, con c. 300.00 mensuales, cada uno..... „ 600.00 „ 7,200</p> <p>Dos Secretarios, uno</p>					

	Mensual	Anual		Mensual	Anual		Mensual	Anual
para cada Juzgado, con c. 60 mensuales cada uno	120.00	c. 1,440	c. 30 mensuales cada uno	180.00	c. 2,160	con c. 65 mensuales cada uno	130.00	c. 1,560
Seis escribientes tres para cada juzgado, con c. 30 mensuales, cada uno	180.00	2,160	Tres porteros, uno para cada Juzgado, con c. 20 mensuales cada uno	60.00	720	Dos cuotas gastos de escritorio, menudos y formularios, una para cada juzgado, con c. 18 cada uno	36.00	432
Dos porteros, uno para cada juzgado, con c. 20 mensuales, cada uno	40.00	480	Un Fiscal del Jurado, con c. 75. mensuales	75.00	900			
Un Fiscal del Jurado, con c. 75 mensuales	75.00	900	Dos médicos forenses con c. 65. mensuales cada uno	130.00	1,560	<i>Juzgados de Primera Instancias en los Distritos</i>		
Dos Médicos Forenses, con c. 65 mensuales	130.00	1,560	Tres cuotas de gastos de escritorio, menudos y formularios, una para cada Juzgado con c. 18 cada uno	54.00	648	Metapán		
Dos cuotas gastos de escritorio, menudos y formularios una para cada juzgado, c. 18 cada uno	36.00	432				Un Juez de 1a. Instancia, con c. 300	300.00	3,600
<b>San Miguel</b>			<b>Nueva San Salvador</b>			Un Secretario, con c. 50		
Un Juez de 1a. Instancia Civil con c. 300 mensuales	300.00	3,600	Dos jueces de 1a. Instancia, con c. 300 mensuales, cada uno	600.00	7,200	Dos escribientes, con c. 30 mensuales cada uno	60.00	720
Dos jueces de la Instancia de lo Criminal, con 300 mensuales, cada uno	600.00	7,200	Dos Secretarios, uno para cada Juzgado con c. 60 mensuales, cada uno	120.00	1,440	Un portero, con c. 17	17.00	204
Tres Secretarios, uno para cada juzgado, con c. 60 mensuales, cada uno	180.00	2,160	Seis escribientes, tres para cada juzgado con c. 30 mensuales, cada uno	180.00	2,160	Un Fiscal del Jurado, con c. 75	75.00	900
Un Notificador para el juzgado de lo civil, con c. 50 mensuales	50.00	600	Dos porteros, uno para cada juzgado con c. 20 mensuales, cada uno	40.00	480	Dos Médicos Forenses, con c. 45 mensuales cada uno	90.00	1,080
Seis escribientes, dos para cada juzgado, con c. 30 mensuales, cada uno	180.00	2,160	Un Fiscal del Jurado, con c. 100 mensuales	100.00	1,200	Gastos de escritorio, menudos y formularios, c. 13.50	13.50	168
Tres porteros, uno para cada Juzgado, con c. 20 mensuales cada uno	60.00	720	Dos Médicos Forenses, con c. 65 mensuales, cada uno	130.00	1,560	<b>Chalchuapa</b>		
Un Fiscal del Jurado, con c. 100 mensuales	100.00	1,200	Dos cuotas gastos de escritorio, menudos y formularios, una para cada juzgado con c. 18, cada uno	36.00	432	Un Juez de 1a. Instancia, con c. 300	300.00	3,600
Dos Médicos Forenses, con c. 65 mensuales cada uno	130.00	1,560				Un Secretario, con c. 50	50.00	600
Tres cuotas para gastos de escritorio, menudos y formularios, una para cada Juzgado, con c. 18 cada uno	54.00	648	<b>Usulután</b>			Dos escribientes, con c. 30 cada uno	60.00	720
<b>Zacatecoluca</b>			Dos jueces de 1a. Instancia con c. 300 mensuales, cada uno	600.00	7,200	Un portero, con c. 17	17.00	204
Dos Jueces de 1a. Instancia, con c. 300 mensuales cada uno	600.00	7,200	Dos Secretarios, uno para cada juzgado con c. 60 mensuales, cada uno	120.00	1,440	Un Fiscal del Jurado, con c. 75	75.00	900
Dos Secretarios, uno para cada Juzgado, con c. 60 mensuales cada uno	120.00	1,440	Cuatro escribientes, dos para cada juzgado con c. 30 mensuales, cada uno	120.00	1,440	Dos Médicos Forenses, con c. 45 cada uno	90.00	1,080
Seis escribientes, tres para cada Juzgado, con c. 30 mensuales cada uno	180.00	2,160	Dos porteros, uno para cada juzgado con c. 20 mensuales, cada uno	40.00	480	Gastos de escritorio, menudos y formularios, c. 13.50	13.50	162
Dos porteros, uno para cada Juzgado, con c. 20 mensuales cada uno	40.00	480	Un Fiscal del Jurado con c. 75 mensuales	75.00	900	<b>Chinameca</b>		
Un Fiscal del Jurado, con c. 75 mensuales	75.00	900	Dos Médicos Forenses, con c. 65 mensuales, cada uno	130.00	1,560	Un Juez de 1a. Instancia, con c. 300 mensuales	300.00	3,600
Dos Médicos Forenses, con c. 65 mensuales cada uno	130.00	1,560				Un Secretario con c. 50 mensuales	50.00	600
Dos cuotas gastos de escritorio, menudos y formularios, una para cada Juzgado, con c. 18 cada uno	36.00	432	<b>San Vicente</b>			Dos escribientes, con c. 30 mensuales cada uno	60.00	720
<b>Sonsonate</b>			Dos jueces de 1a. Instancia, con c. 300 cada uno	600.00	7,200	Un portero, con c. 17	17.00	204
Un Juez de 1a. Instancia de lo Civil, con c. 300 mensuales	300.00	3,600	Dos secretarios, uno para cada juzgado, con c. 60 mensuales cada uno	120.00	1,440	Un Fiscal del Jurado, con c. 75 mensuales	75.00	900
Dos Jueces de 1a. Instancia de lo Criminal, con c. 300 mensuales cada uno	600.00	7,200	Seis escribientes, tres para cada juzgado, con c. 30 mensuales cada uno	180.00	2,160	Dos Médicos Forenses, c. 45 cada uno	90.00	1,080
Tres Secretarios, uno para cada Juzgado, con c. 60 mensuales cada uno	180.00	2,160	Dos porteros, uno para cada juzgado, con c. 20 mensuales cada uno	40.00	480	Gastos de escritorio, menudos y formularios, c. 13.50	13.50	162
Seis escribientes, dos para cada Juzgado con			Un Fiscal del Jurado, con c. 75 mensuales	75.00	900	<b>Ilobasco</b>		
			Dos Médicos Forenses,			Un Juez de 1a. Instancia, con c. 300 mensuales	300.00	3,600
						Un Secretario con c. 50 mensuales	50.00	600
						Dos escribientes, con c. 30 mensuales cada uno	60.00	720
						Un portero, con c. 17	17.00	204
						Un Fiscal del Jurado, con c. 75 mensuales	75.00	900
						Dos Médicos Forenses, c. 45 cada uno	90.00	1,080
						Gastos de escritorio, menudos y formularios, c. 13.50	13.50	162
						<b>Jucupá</b>		
						Un Juez de 1a. Instancia, con c. 300 mensuales	300.00	3,600
						Un Secretario, con c. 50 mensuales	50.00	600
						Dos escribientes, con c. 30 cada uno	60.00	720

	Mensual	Annual		Mensual	Annual	
Un portero, con c. 17	c. 17.00	c. 204	Gastos de escritorio, menudos y formularios	c. 13.50	c. 162	DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
Un Fiscal del Jurado, con c. 75	75.00	900				Pa. N.º 5—A doña Arcadía viuda de García Prieto, por casa que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, a razón de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, o sea al 31 de diciembre de 1942..... c.
Dos Médicos Forenses, con c. 45 cada uno	90.00	1,080	Atiquizaya			480.00
Gastos de escritorio, menudos y formularios	c. 13.50	c. 162	Un Juez de 1a. Instancia, con c. 300 mensuales	300.00	3,600	DEPARTAMENTO DE MORAZAN
			Un Secretario, con c. 50 mensuales	50.00	600	Pa. N.º 6—A doña Virginia Dupont viuda de Garthwaite, por casa que ocupa en la cabecera departamental los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia, a razón de treinta y dos colones (c. 32.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1942.....
San Juan Opico			Dos escribientes, con c. 30 mensuales	60.00	720	384.00
Un Juez de 1a. Instancia	c. 300 mensuales	3,600	Un portero, con c. 17	17.00	204	DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN
Un Secretario, con c. 50 mensuales	50.00	600	Un Fiscal del Jurado, con c. 75 mensuales	75.00	900	Pa. N.º 7.—A doña Anita Juhl viuda de Soto, por casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, a razón de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1942.....
Dos Escribientes, con c. 30 cada uno	60.00	720	Dos Médicos Forenses, con c. 45 mensuales cada uno	90.00	1,080	600.00
Un portero con c. 17	17.00	204	Gastos de escritorio, menudos y formularios	c. 13.50	c. 162	Pa. N.º 8.—A doña Albertina viuda de Ayala, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, a razón de treinta y cinco colones..... (c. 35.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1942.....
Un Fiscal del Jurado, con c. 75 mensuales	75.00	900				420.00
Dos Médicos Forenses, con c. 45 cada uno	90.00	1,080	Q. ezaltepeque			DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
Gastos de escritorio, menudos y formularios	c. 13.50	c. 162	Un Juez de 1a. Instancia, con c. 300 mensuales	300.00	3,600	Pa. N.º 9.—A doña Emma Castro viuda de Castañeda, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chalchuapa, a razón de cuarenta colones.. (c. 40.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1942.....
			Un Secretario, con c. 50 mensuales	50.00	600	480.00
Juzgados de Primera Instancia del Distrito de Alegría con residencia en Santiago de María			Dos escribientes, con c. 30 cada uno	60.00	720	DEPARTAMENTO DE CABANAS
			Un portero, con c. 17 mensuales	17.00	204	Pa. N.º 10—A doña Lionisia Galvez viuda de Figueroa, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán, a razón de treinta colones [c..... 30.00] mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1942.....
Santiago de María			Un Fiscal del Jurado, con c. 75 mensuales	75.00	900	360.00
Dos Jueces de 1a. Instancia, con c. 300 cada uno	600.00	7,200	Dos Médicos Forenses, con c. 45 cada uno	90.00	1,080	DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Dos Secretarios, uno para cada Juzgado, con c. 50 cada uno	100.00	1,200	Gastos de escritorio, menudos y formularios	c. 13.50	c. 162	Pa. N.º 11—A don Damián Rodríguez, por casa que ocupan en la cabecera departamental, los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia, a razón de sesenta colones [c. 60.00] mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1942..
Cuatro Escribientes, dos para cada Juzgado, con c. 30 mensuales cada uno	120.00	1,440	Total de partidas globales distribuidas	c. 285,276		720.00
Dos porteros, uno para cada Juzgado, con c. 17 mensuales cada uno	34.00	408				DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN
Un Fiscal del Jurado, con c. 75	75.00	900	Este acuerdo surtirá efectos a partir del día primero del mes corriente.			Pa. N.º 14—A doña Ana Raquel Salazar, por casa que ocupa en Santiago de María, el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, a razón de veinticinco colones [c. 25.00] mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1942..
Dos Médicos Forenses, con c. 45 mensuales cada uno	90.00	1,080	Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.			300.00
Dos cuotas gastos de escritorio, menudos y formularios (a cada Juzgado una)	27.00	324	Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.			DEPARTAMENTO DE UULUTAN
						Pa. N.º 15—A la Alcaldía Municipal de Suchitoto, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del propio distrito, a razón de
Suchitoto			<i>Const. Villacorta.</i>			
Un Juez de 1a. Instancia, con c. 300	300.00	3,600	No. 11			
Un Secretario, con c. 50 mensuales	50.00	600	Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.			
Dos escribientes, con c. 30 mensuales cada uno	60.00	720	El Tribunal, con presencia de la solicitud del Médico Forense del Distrito de Quezaltepeque, Dr. Inf. Benjamín López Esquivel, ACUERDA: concederle doce días de vacaciones debiendo gozar de su sueldo durante ese tiempo.—Comuníquese			
Un portero, con c. 17	17.00	204	Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Cáceres B.—Bustamante.—Castellanos.			
Un Fiscal del Jurado, con c. 75.00 mensuales	75.00	900	Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.			
Dos Médicos Forenses, con c. 45 mensuales cada uno	90.00	1,080				
Gastos de escritorio, menudos y formularios	c. 13.50	c. 162	<i>Const. Villacorta.</i>			
			Acuerdo N.º 1			
Tejutla			Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.			
Un Juez de 1a. Instancia, con c. 300 mensuales	300.00	3,600	Se ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo a las partidas del Art. 951 (Servicio de alojamiento y alquileres), Capítulo V, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen, a partir del primero del mes en curso, los alquileres de casas siguientes:			
Un Secretario, con c. 50 mensuales	50.00	600				
Dos escribientes, con c. 30 mensuales cada uno	60.00	720				
Un portero, con c. 17 mensuales	17.00	204				
Un Fiscal del Jurado, con c. 75 mensuales	75.00	900				
Dos Médicos Forenses, con c. 45 cada uno	90.00	1,080				



veinte colonas [c. 20.00] mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1942..... c. 240.00

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Pa. N<sup>o</sup> 16-A don Elías Karraá, por casa que ocupan en la cabecera departamental, los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia, a razón de setenta colonas [c. 70.00] mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1942..... „ 840.00

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Pa. N<sup>o</sup> 17-A doña Celestina Oлива yuda de Fernández, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla, a razón de veinticinco colonas [c. 25.00] mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1942..... „ 300.00

Total..... c. 5,364 00

—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

Const. Villacorta.

Acuerdo No. 2.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, a las diez horas y quince minutos del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo a la partida N<sup>o</sup> 13 del Art. 951, Capítulo V, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague a doña Fernanda Parducci de L'évano, a partir del primero del mes en curso, la suma de cincuenta colonas (c. 50.00) mensuales, o sean sesientos colonas (c. 600.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del distrito de San Vicente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

Const. Villacorta.

Acuerdo No. 3

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. 967, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague al señor doctor don Indalio Serrano, en su concepto de Secretario de este Tribunal Supremo, la suma de ciento noventitrés colonas cincuenta y cinco centavos (c. 193.55), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 19 al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según acuerdo N<sup>o</sup> 1, de 2 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial N<sup>o</sup> 3, de 7 del mismo, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

Const. Villacorta.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Matías Tobar, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, árabe, situado en esta jurisdicción, conocido con el nombre "Porcillo del Cedro", en el valle del Sitio, de el cual masanara de extensión superficial o sean tres hectáreas treinta y cinco áreas, de los límites y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de don Apolonio Tobar comenzando de un mojón de piedras que está en un filo, sigue en línea recta a pasar por una torera y de ésta se continúa hasta llegar a un sanjo artificial; al Norte, linda con terreno de don Matilde Mejivar, dividiendo primeramente por un cerco de paja, sajo y piedra, hasta caer a la quebrada del "Aguá Escondida", se sigue por esta quebrada aguas arriba hasta llegar a un sanjo y de éste se sigue línea recta a una torera donde hay un mojón de piedras; al Poniente, con terrenos de Apolonio Tobar, Rosalío Rivera, Catalina Gálvez y Simón Orellana, divididos por mojones de piedra en línea recta de per medío, hasta topar a un cerco de alambre donde hay un mojón de piedra; y al Sur, con terreno del mismo Apolonio Tobar y Agapito Serrano, cerco de alambre propio del colliante, se sigue por este cerco hasta caer al camino real que conduce a Cancuque, de éste se continúa por un sanjo artificial a llegar a una zanjuelita natural; de ésta sigue línea recta al pasar por la orilla de una peña blanca, y de ésta recta hasta llegar al filo donde se comenzó. Los colindantes Agapito Serrano y Matilde Mejivar son de este domicilio y los demás del pueblo de Patonico; en el terreno descrito no hay ninguna carga real ni pro indivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Isidro Labrador, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta.—Patricio Mejivar.—Ante mí, Clemente Guardado, Srlo.

N<sup>o</sup> 174 1-16-42

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el señor Matías Tobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de San Isidro Labrador, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de la capacidad de media manzana de extensión superficial o sean treinta y cinco áreas, situado en el lugar llamado "Carao quemado", en esta jurisdicción, y sus linderos y mojones son: al Oriente, terreno de Juan Sibrián, de un cerco de piedra de propiedad del solicitante, por el borde de un sajo, hasta llegar a una esquina de un pial; al Norte, con el de Luis Monge, sigue por el pial, hasta llegar a otra esquina de un cerco de madera, propiedad del solicitante, donde hay también cerco de paja; al Poniente, con el de Alejandra Miranda, sigue por un cerco viejo, hasta llegar a otro cerco que está en el camino real, siendo el cerco de piedra y paja; al Sur, con el de Octaviano Orellana, siguiendo por un cerco de piedra a donde se comenzó, siendo los cerros todos de propiedad del solicitante. Dicho terreno no tiene carga real que pertenezca a otra persona y pertenece a los antiguos ejidos de esta población y hace más de treinta años que lo posee el señor Tobar, de manera pacífica y no interrumpida posesión. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Patonico, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Cruz Galdames.—Enrique G. Guardado, Srlo.

No. 177 1 16 I 42

TITULO DE DOMINIO

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefatura del distrito.

Hace saber: que el doctor José Rodolfo Rosales, como apoderado de don Antonio Chispagua, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, de este mismo domicilio, pide que se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza rústica, arbolado, de condición fértil, situado en el cantón Lomas de San Jacinto, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, en línea recta veintidós metros cuarenta centímetros, con predio de Nicolás Chispagua, y en línea ligeramente curva, camine vegetal de por medio sesenta y dos metros sesenta centímetros, con predio de Margarito Colorado; al Oriente, en línea ligeramente curva, con Gregorio Abitia, midiendo sesenta y ocho metros veinte centímetros; al Sur, con la calle pavimentada que de esta ciudad conduce a los Planes de Río de Paz, midiendo en línea curva ochenta metros veinte centímetros; y al Poniente con predio de la sucesión de Juan Chispagua, representada por sus menores hijos María Barbar y Bernardina, ambas de apellido Chispagua, terreno que antes fué de Nicolás Chispagua, en línea recta midiendo por este rumbo noventa y un metro ochenta y cinco centímetros; todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no tiene ninguna carga real y lo hubo por donación que le hizo su padre Nicolás Chispagua. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las nueve horas y media del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. M. McClara E.—Ante mí, Pineda López, Srlo.

No. 175 1-16 I 42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber que la señora Loggia Palacios, mayor de edad, civil y doméstica, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando se le extienda título de dominio y propiedad, de un solar urbano y casa de habitación, situado en el barrio de San José de esta población, el cual posee hace más de diez años sin interrupción de ninguna especie y lo adquirió por compra que hizo de buena fe a Barabá Labrador y Juan Antonio Vásquez ya difuntos; línea y límite al Oriente, terreno de Isabel Castillo en veintiocho metros veinte centímetros; al Norte, servidumbre en medio con propiedades de Josefina Valdés en quince metros; Poniente, casa y solar de Primo Vásquez en veintitrés metros; y Sur, solar de Lidia Mayorga en diez metros cuarenta centímetros; sus líneas inclinadas y rectas con mojones de hacha y otros árboles; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni están en pro indivisión con ninguna persona y lo apresta en quinientos colonas, siendo los colindantes Castillo y Mayorga vecinos de San Salvador y los otros de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las doce horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—E. B. Alvarado.—Fernando Peñar, Srlo. N<sup>o</sup> 178 1-16 I-24

TITULO SUPLETORIO

Cruz Callejas, Jefe Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Maximiliano Orellana Delgado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "Buenos Aires", situado en los suburbios de la villa de Candelaria de este distrito, cultivado en parte de árboles de café, frutales y copas de guano, terreno que no soporta ningún gravamen, ni está en pro indivisión con otra persona y que tiene una extensión superficial aproximada de nueve hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Benjamín Nolla y de Euzebio Najarro, cerco de paja y camino de por medio; al Norte, con terrenos de Jacinto Corrajo, de la sucesión de José Angel Díaz y de Eduardo Rivas, cerco de paja y camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Sánchez y de la sucesión de Benjamín Nolla, barranca y cerco de alambre y paja de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Pascual Ortiz y de Euzebio Najarro, brotones de pino, ceapate y paja y camino que conduce a la quebrada del Hualtomato de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra que de él hizo a don Euzebio Aguilar Peña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajatepeque, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srlo.

N<sup>o</sup> 176 1-16 I 42

EMPLAZAMIENTO

Leonardo López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Esta y emplaza al reo asistente Cruz Torres, de veintitrés años de edad, jornalero, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de tentativa de violación y amenazas a muerte en la menor Victoria Peñaite; bajo los aprehendimientos de ley al caso no verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Leonardo López.—E. Müller, Srlo.

Of. 2 18 I 42

Subasta N<sup>o</sup> 2

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 932,000 rajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo, y de 0.10 m., de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, hierba seca, de corazón de madrecaico, guachipilín, chapalmo, quebracho o de cualquier otra madera de igual calidad, para consumo de los Centros de Beneficencia Pública que se enumeran a continuación, con sus cantidades correspondientes:

Hospital Rosales	500 000
Asilo Salvador	78 000
Casa Nacional del Niño	108 000
Sanatorio Nacional	150 000
Asilo Sara	96 000

Este suministro se atenderá durante todo el presente año.

La leña debe ser entregada a principios de cada mes a las Instituciones mencionadas, en cantidades proporcionales a los meses del año. Además, no es obligatorio para los centros benéficos citados, recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuirla si sus necesidades así lo exigieren.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Num. 69 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en su propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

5.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este cartel y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 16 del presente, a las 9 1/2 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 8 de enero de 1942.

**Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno**

**Mes de diciembre de 1941**

**A**

Ambre para coser folletos, rollo... c.	0.72
Ataches No. 3, cajas..... "	0.29
Ataches No. 4, caja..... "	0.40
Ataches No. 5, caja..... "	1.00
Ataches No. 7, con arandela, caja.. "	1.94
Aceitona, kilo..... "	1.40
Alfileres, caja de 1/2 libra..... "	0.83
Almohadillas para sellos No. 1, c/u... "	0.40
Almohadillas para sellos No. 2, c/u... "	0.59
Almádanas de 10 libras, cada una... "	2.77
" de 8 libras, cada una..... "	2.32
" de 6 libras, cada una..... "	1.98
Acetate Esso, latita..... "	0.51

**B**

Bujías para carros de 1/2", doc..... "	6.36
Bujías para carros de 3/8", doc..... "	6.33
Bujías para carros de 7/8", doc..... "	6.47

**C**

Capas de gola entera, cada una..... "	8.20
Capas extranjerías, cada una..... "	14.32
Capuchas, cada una..... "	0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete..... "	28.64
Clamps No. 1, caja..... "	0.29
Clamps No. 2, " "..... "	0.49
Crayones para ingenieros, c/u..... "	0.09
Cartulina lisa base 140, pliego..... "	0.08
Cartulina lisa base 170, pliego..... "	0.09
Cartulina de lino base 140, pliego... "	0.10

**Cintas entintadas para Registradoras:**

No. 2021, cada una..... c.	5.91
No. 506, cada una..... "	5.25
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.....	24.49
Cinta engomada, rollo..... "	1.65
Jodos Galvanizados de 3/4", cada uno.. "	0.30
Cartapacios de gusano, cada uno.... "	1.20
Clips No. 1, cajita..... "	0.12
Clips No. 2, " "..... "	0.11
Clips No. 4, " "..... "	0.12
Cemento gris, bolsa..... "	2.94

**D**

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela... "	0.13
" para particulares, " "..... "	1.00

**E**

Estaño en barras, libra..... "	1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una.. "	4.60
Engrampadoras Swingline N9 3, c/u .. "	5.10
Engrampadoras Swingline, N9 4, c/u .. "	6.57
Escobas marca "Paucha", c/u..... "	0.60

**F**

**Fórmulas para Hospitales:**

N9		
1	Tarjetas filiación, millar..... "	3.15
3	Remisión Pacientes, millar..... "	8.37
4	Metabolismo, millar..... "	12.43
5	Aplicaciones Psioterápicas, millar .....	9.62
6	Examen Bacteriología, millar... "	4.78
7	Admisiones a maternidad, millar... "	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar... "	20.60
10	Boletos pacientes de medicina, millar .....	8.60
12	Salida del niño, millar .....	6.70
13	Impresiones plantares, millar... "	7.38
14	Cuadros temperatura, millar.... "	8.09
15	Diagnósticos, millar..... "	8.59
Fórmulas para orfanatorios, N9 1,		
	millar .....	4.82
Fórmulas para asilos N9 1, millar... "		
	.....	4.57

**Fórmulas para Cementerios:**

N9		
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, b'oks .....	2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, bloks..... "	1.00
2	Pianillas operarios, millar..... "	7.00
3	Estados de caja, block..... "	0.77
4	Movimientos defunciones, block..... "	0.24
5	Ordenes al Custodio, block..... "	0.25
6	Auxiliar de Caja, block..... "	6.25
7	Libros de Enterramientos, de 100 folios, cada uno..... "	7.18
7	Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno..... "	3.59
7	Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno..... "	1.80
Fósforos tamaño grande, lata..... "		
	.....	50.00
" " " pequeño, lata..... "		
	.....	40.00
Focos eléctricos de 40 watts, c/u .. "		
	.....	0.26
" " " 200 watts " "..... "		
	.....	0.55
" " " 300 watts " "..... "		
	.....	0.95

**G**

Grampas para engrampadoras, caja.. "	1.01
Guerreras, cada una..... "	4.18
Graseras "Alemite", c/u..... "	0.19
Goma en terrón, libra..... "	0.64

**H**

Hilo de cadena N9 10, de 200 yardas, carrete..... "	0.24
---	------

**I**

Indices 3 1/2 x 12", c/u..... "	0.49
---------------------------------	------

**J**

Jabón Sapolio, pan..... "	0.17
---------------------------	------

**L**

Libretas cálculo tam. oficio, c/u..... "	0.10
Libretas cálculo tam. 1/2 oficio..... "	0.05
Libretas cálculo tam. 1/2 oficio c/u.... "	0.08

**Libros Caja:**

Libros 50 folios 100 pag. c/u..... c.	2.39
" 300 " 600 " " "..... "	7.80
" 400 " 800 " " "..... "	19.89
" 500 " 1000 " " "..... "	23.33
Limas acuchilladas de 12", c/u..... "	0.71
" tablas finas de 12", cada una... "	1.18
" tablas ordinarias de 12" c/u... "	1.18
Límateos redondos de 1/4 x 6" c/u .. "	0.11
" redondos de 1/4 x 10" y 12", c/u..... "	0.38
" cuadradas de 12" y 10".... "	0.54
" de 7" c/u..... "	0.38
Lámparas de mano No. 49, (2 pilas), cada una..... "	0.90
" " " No. 79 (3 pilas), cada una .....	1.17

**M**

**Máquinas Sumadoras reconstruidas:**

Máquinas sacapuntas "Chicago", c/u .. "	1.87
id id "Giant", " "..... "	2.70
id id "Premier", " "..... "	3.53
Burrours N9 3-848602, cada una .. "	150.00
Dalven No. 9-1317170 cada una.... "	50.00
Metal para linotipos, libra..... "	0.30
Mecha para fulminantes:	
Para particulares, pie..... "	0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas, pie..... "	0.02
Magnetos "Bosch", c/u..... "	122.23
Manecillas de metal N9 10, c/u..... "	0.09
" " " N9 20, c/u..... "	0.13
" " " N9 30, c/u..... "	0.20
" " " N9 40, c/u..... "	0.31
Mesas giratorias de madera, c/a..... "	5.23

**O**

Order Boock, cada uno..... "	0.28
------------------------------	------

**P**

Papel Bond 6, 30 x 40" millar..... "	28.00
" Bond 16-26 x 34", millar..... "	18.68
" Bond 24 30 x 40" (Selected), millar .....	52.80
" NDI. 26 x 40, (Notre Dame Intaglio), millar.... "	157.93
" lino No. 10, tam. oficio millar .. "	9.80
Papel lino No. 20, tam. oficio, millar .. "	10.16
" periódico 75 x 100", millar... "	9.62
" Manifold 28 x 34", millar..... "	11.42
" Manifold tamaño nota, millar .. "	1.40
" notas standard, base 16, " "..... "	2.36
" " " " 13, " "..... "	1.82
Papel Pluma de 90 grs. 30 x 40", " "..... "	38.73
" Stencil, caja..... "	3.52
" Carbón para Hectógrafo, caja .. "	6.19
" " tamaño oficio corriente, caja .....	1.30
" Couche, base 60, 25x38", mill. "	30.37
" Couche, base 70-25x38", mill. "	35.39
" Couche, base 80-25x38", mill. "	40.40
Pasta tarifa aforos A, c/u..... "	0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u..... "	0.24
Planillas Militares, el millar..... "	7.20
Planchas de acero 3x5" c/u..... "	4.18
" " " 3 1/2 x 5 1/2" c/u... "	5.02
" " " 12 1/2 x 8 1/2" c/u.... "	28.86
" " " 8 1/2 x 4 1/2" c/u.... "	9.61
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una.... "	1.53
" de 8 cm. cada una .....	1.59

**R**

Rollos de papel para contómetro 2-5 16", c/u..... "	0.27
Rollos de papel para registradora de 3 1/2, cada uno..... "	0.18
Rollos de papel para registradora 3 1/2", cada uno..... "	0.22
Rollos de papel para registradora 5-9 16", cada uno..... "	1.16
Rodos de acero de 1 1/2", c/u..... "	2.93
" " " " 1", " "..... "	6.27
" " " " 1 1/2", " "..... "	8.78
" " " " 2", " "..... "	11.07
" " " " 2 1/2", " "..... "	13.38
" " " " 3", " "..... "	16.66
Rieles de acero, usados .....	25.26

Sobres comerciales, millar..... c.	2.75
„ cuadrados, millar..... „	4.91
„ oficio corrientes, millar..... „	5.20
„ oficio correo aéreos, millar..... „	18.82
„ manila tamaño 7½x10½” el % „	2.66
„ „ „ 6½ x 9½” „ „	2.28
„ „ „ 9x13” „ „	3.50
„ „ „ 8½x11½” „ „	3.01
Sellos fechadores No. 0 cada uno... „	0.74
„ „ „ 1½, „ „ „ „	0.98
„ „ „ 2, „ „ „ „	1.16
Sacapuntas “CHICAGO”, c/u..... „	1.87
„ “GIANT”, c/u..... „	2.70
„ “PREMIER”, c/u..... „	3.53

T

Tinta azul-negra en litros, c/u..... c.	1.13
Tinta de escribir azul negra, ½ litro „	0.80
Tinta de escribir roja, ½ litro..... „	0.81
Tinta estilográfica, 2 onzas, frasco „	0.15
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno..... „	0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno..... „	0.40
Tinta para sellos de hule, frasco..... „	0.43
„ en polvo, sobre..... „	0.47
Tinta para sellos de metal, frasco... „	0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c/u..... „	1.22
Talonarios pedidos útiles, cada uno... „	0.10
Talonarios para pedidos de farmacia, cada uno..... „	0.25
Tees de 3/4”, c/u..... „	0.30
Tinta china de 10½ grs..... „	0.25
Tijeras para cortar de 8”..... „	2.75
Tijeras para cortar de 10”..... „	5.50
Tinta azul negra, litro..... „	1.13

U

Uniones Universales ½”, cada una.... c. 0.30

V

Válvulas ‘Gate’ y ‘Globo’, cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja..... „ 0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador 10. de diciembre de 1941.

Caseano L. Martínez,  
Guarda Almacén General del Gobierno.

**Sorpresas para niños**

La Confitería Americana pone en conocimiento del Público que no usa juguetes de plomo en sus Sorpresas. Los juguetes que usa la Confitería Americana tiene un acabado de plata y estan hechos de una aleación que no contiene plomo. Estos juguetes son hechos especialmente para sorpresas con la Autorización de la Junta de Sanidad de los Estados Unidos.

San Salvador, 16 de enero de 1941.

Autorizado por  
ANTONIO H. CABRERA.

No. 180. 16 I 42

**AVISO**

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 14 DE ENERO DE 1942

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.....	NEW YORK	SAN SALVADOR
			¢ 2.50 POR Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	\$ 4.04	” 10.10 ” Libra
BÉLGICA	BELGA.....	” .....	” .....
BRASIL	MILREIS.....	” .0514	” .1285 ” Milreis
FRANCIA	FRANCO.....	” .....	” .....
ALEMANIA	REICHSMARK.....	” .....	” .....
HOLANDA	FLORIN.....	” .....	” .....
ITALIA	LIRA.....	” .....	” .....
JAPÓN	YEN.....	” .....	” .....
NORUEGA	CORONA.....	” .....	” .....
SUIZA	FRANCO.....	” .2832	” .5830 ” Franco.
ESPAÑA	PESETA.....	” .....	” .....

nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras. y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

**DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.**

**AVISO**

LA DIRECCION DE LA ESCUELA DE LA AVIACION MILITAR SALVADOREÑA, convoca a la juventud civil salvadoreña, y Clases del Ejército, para presentar solicitudes de ingreso a un curso especial para alumnos aspirantes a Piloto Aviador Militar y Mecánicos de Aviación, que se establecerá en los primeros meses del año en curso.

Los alumnos de este CURSO, ingresarán en carácter de bequistas del Gobierno, para ingresar, será necesario ser salvadoreño, no tener menos de 18 ni más de 30 años de edad. Ser de reconocida buena conducta y tener los estudios necesarios que servirán de base para los cursos de la Escuela.

Todos los demás detalles y requisitos necesarios se encuentran en el Reglamento

Orgánico de la Aviación Militar Salvadoreña y serán suministrados a solicitud del interesado en la Aviación Militar Salvadoreña al presentarse personalmente el interesado, o solicitario por escrito.

El periodo para presentar solicitudes, queda comprendido desde la fecha de publicación hasta el quince de febrero, próximo entrante, después de esta fecha, no se tomará en cuenta ninguna solicitud.

LA DIRECCION.

3-1-alt

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de enero de 1942

Temperatura media diurna.....	22.8	G
Temperatura máxima.....	29.8	C
Temperatura mínima.....	16.4	G
Barómetro a 0, media diurna.....	708.5	mm
Tensión del vapor de agua saturada: en el aire, media diurna.....	11.0	mm
Humedad relativa media diurna.....	53	%
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	18.1	
Oscilación de la temperatura.....	13.4	G
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.3	mm
Evaporación al sol.....	11.2	mm
Evaporación a la sombra.....	7.0	mm

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro.....	641.4	mm
Temperatura.....	12.7	G. C.
Temperatura máxima.....	21.5	”
Temperatura mínima.....	12.1	”
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	8.9	
Nubulosidad.....	despejado	
Lluvia.....	—	mm

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, sábado 17 de enero de 1942

NUMERO 12

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la cientoceava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 13 de diciembre de 1941..... 165

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

Se ordena que sea habido y tenido como Cónsul General de Carrera de Guatemala en esta República, a don Julio Chocano..... 165

#### Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel para que traslade el remanente del fondo de alumbrado al fondo común de su presupuesto..... 166  
Se refrendan los nombramientos del personal del Ministerio de Gobernación..... 166

#### Secretaría de Hacienda

Se nombra auxiliar Inspector del Timbre de la Administración de Rentas de Cuscatlán, a don Roberto Díaz..... 166  
Nómbrase peón del Almacén General del Gobierno, al señor Carlos Serpas..... 166  
Se promueve a don Ernesto Sánchez, para que sustituya interinamente al auxiliar de 2a. clase del Almacén General del Gobierno..... 166

#### Secretarías de Hacienda y Fomento

Rectifícase el acuerdo N° 1 de fecha 5 del corriente y publicado en el "Diario Oficial" de 8 de este mismo mes..... 166

#### Secretaría de Instrucción Pública

Se nombra mecanógrafa de 2a. clase del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", a don Benjamín Castellanos..... 166  
Autorízase a la Directora del Colegio "María Auxiliadora" de esta capital, para fundar una "Escuela Práctica Femenina" y una "Academia de Taquimecanografía"..... 167  
Se deja sin efecto el acuerdo N° 732 del 26 de abril de 1941, referente a la autorización para establecer el ler. curso de Comercio y Hacienda en el Colegio "Rucarístico del Divino Salvador", de San Vicente..... 167  
Nómbrase el personal administrativo y docente de la Escuela Vocacional Femenina..... 167

#### Secretaría de Justicia

Se nombra agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental, a don Antonio Mena Vásquez..... 167  
Nómbrase barbero de la Penitenciaría Central, al señor Moisés Angel Peraza..... 167

#### Secretaría de Asistencia Social

Se reorganiza el personal del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente..... 167  
Reorganízase el personal del Asilo Salvador. Se refrendan los nombramientos de empleados de la Sala Cuna de esta ciudad..... 168

### PODER JUDICIAL

Nómbrase escribiente del Juzgado 3º de 1a. Instancia Civil de esta capital, al bachiller Rafael Ignacio Funes..... 169  
Se refrenda el nombramiento de mozo de servicio para las Cámaras de 2a. Instancia, a don Porfirio Castro..... 169  
Concédese licencia al doctor Alfredo Valiente Argueta, procurador de pobres de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente de Santa Ana..... 169

Pág. Se nombra interinamente escribiente del Juzgado 2º de 1a. Instancia de Cojutepeque, a la señorita Rosa Díaz Sampera. Refréndanse los nombramientos de empleados del Juzgado 2º de 1a. Instancia de lo Criminal, de esta ciudad..... 169

### PODER LEGISLATIVO

Cientoceava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

D- El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Infante, doctor Jaimés, Liévano, Membreño, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infier Turoíos, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Parker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cientoceava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición de varios propietarios de imprenta, de esta capital, referente a que en atención a los motivos que exponen, se aumenten los derechos de aduana, que pagan los impresos extranjeros. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)-Fijación de la Fuerza Armada.

El Diputado Segundo Secretario en nombre de la Mesa Directiva, y con base en lo dispuesto por la Constitución Política vigente, hizo moción verbal para que la Representación Nacional autorizara la emisión del decreto por el cual se fija la fuerza armada de la República para el año de 1942.

Esta moción se tomó en consideración y se aprobó sin observaciones.

A continuación el mismo Diputado Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario N° 94, de hoy, por el cual se fija en tres mil hombres la fuerza armada para guardar las plazas, puertos y almacenes de guerra de la República, durante el año de 1942.

V)-Convocatoria a elecciones.

El Diputado Segundo Secretario con fundamento en los Arts. 12 y 13 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, vigente, hizo moción verbal en el sentido de que la Asamblea Nacional autorizara la emisión del decreto relativo a la convocatoria para la elección de Diputados a la próxima legislatura; moción que se tomó en consideración y se aprobó sin observaciones.

Acto seguido el mismo Diputado Secretario

leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario N° 95, de hoy, por el que se convoca a los pueblos de la República, para que, el día 11 de enero de 1942, de las ocho de la mañana a las seis de la tarde, y en las alcaldías municipales respectivas, procedan a la elección de tres Diputados propietarios y dos suplentes, por cada departamento, para formar la próxima legislatura; y se faculta al Poder Ejecutivo, para hacer uso de la autorización a que se refiere el Art. 13 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, vigente. Fué aprobada sin observaciones.

VI)-Elección de Designados.

El Diputado Segundo Secretario hizo moción verbal, en nombre de la Mesa Directiva, para que la Representación Nacional, haciendo uso de la facultad que le concede el ordinal décimocuarto del Art. 77 de la Constitución Política vigente, acordara proceder en esta misma sesión a elegir las tres personas que hayan de ejercer la Presidencia de la República en los casos determinados por la misma Constitución.

La moción relacionada fué considerada y aprobada sin observaciones.

Inmediatamente después se procedió a la elección de los tres Designados. De las votaciones nominales y públicas que se practicaron, resultaron electos por unanimidad los señores: doctor don Alberto Gómez Zárate, general don Andrés I. Menéndez y coronel don Rodolfo Víctor Morales.

Al concluir las votaciones la Secretaría dió a conocer el resultado general y el Congreso ratificó su aprobación.

Finalmente el mismo Diputado Segundo Secretario leyó y puso a discusión la redacción del Decreto Legislativo Ordinario N° 96, de hoy, por el que se declaran electos Designados a la Presidencia de la República, para el año de 1942, los señores doctor Alberto Gómez Zárate, general don Andrés I. Menéndez y coronel don Rodolfo Víctor Morales, Fué aprobada sin observaciones.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y veinticinco minutos; faltado por enfermedad el diputado Brañon; y con licencia, los diputados: Arango, Guzmán Dreyfus, Medina Gómez, Nuila y doctor Padilla.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, José E. Pacheco,  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 1.

El Presidente de la República de El Salvador,  
POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor Julio Chocano como Cónsul General de Carrera de la República de Guatemala en la República de El Salvador con residencia en San Salvador, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

## POR TANTO:

Ordena que, conforme la Patente Consular respectiva, el señor Julio Chocano sea habido y tenido como Cónsul General de Carrera de Guatemala en El Salvador con residencia en esta Capital.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Maximiliano H. Martínez.

El Sub-Secretario de Relaciones Exteriores,  
Arturo R. Avila.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 27 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1942.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1941, que ascendió a cuatro mil trescientos setenta y tres colones veinte y tres centavos (c. 4,373.23); con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934 publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes y año; el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

Nº 29 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA, refrendar los nombramientos del personal del Ministerio de Gobernación, así:

Art. 7 de la Ley de Salarios.

Part. Subnúmero

- 3 Oficial Mayor y Redactor del Boletín del Ministerio de Gobernación, don Ignacio Vázquez;
- 4 Segundo Oficial Mayor, don Modesto Rebollo, hijo;
- 5 Jefe del Departamento Jurídico, doctor Nicolás Tamayo;
- 6 1 Colaborador del Departamento Jurídico, bachiller José Alberto Vides;
- 2 Colaborador del Departamento Jurídico, bachiller Nicolás Aguilar Chica;
- 7 Jefe de Secciones, don Manuel Martí;
- 8 1 Encargado de la 1a. Sección, don Héctor Manuel Jiménez;
- 2 Encargado de la 2a. Sección, don Víctor Manuel Monterrosa Henríquez;
- 3 Encargado de la 3a. Sección, don Arturo Jerez;
- 4 Encargado de la 4a. Sección, doctor Rafael González Sol;
- 9 Encargado de los asuntos fiscales, don Pedro García Villalobos;
- 10 Encargado de los asuntos municipales, don Luis López Romero;
- 11 Encargado de la revisión de tarifas de arbitrios municipales, don José Ricardo Bonilla;
- 12 1 Ayudante de Sección, don Rafael Manríquez;
- 2 Ayudante de Sección, don José Antonio Valledares;

Part. Subnúmero

- 3 Ayudante de Sección, don Félix Miguel Angel Orellana;
- 13 Encargado de los Libros de Actas y Decretos en Consejo de Ministros, don Víctor Manuel Avalos;
- 14 Encargado de la correspondencia particular, bachiller don Roberto Farraga Cáceres;
- 15 1 Escribiente, don Santiago González Tenorio;
- 2 Escribiente, don Ramón Eduardo Castellanos;
- 3 Escribiente, don Luis Alonso Velásquez;
- 4 Escribiente, don Carlos López Romero;
- 5 Escribiente, bachiller Manuel Antonio Bruyeros;
- 16 Escribiente, bachiller José Rubio Manzano;
- 18 Archivero, don Fernando Ramos;
- 19 Taquígrafo, don Horacio Rivas;
- 21 Portero, don Luis Menjivar Urrutia;
- 22 1 Mozo de servicio, don Antonio Fernández;
- 2 Mozo de servicio, don José Dubón;
- 3 Mozo de servicio, don José Candalaria Cañas;
- 23 1 Chofer, don Antonio Platero.

Las personas nombradas continuarán de velando en primera categoría, los sueldos que determinan las partidas, subnúmeros y artículo de la Ley de Salarios de que se ha hecho referencia, sueldos que le serán cubiertos por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al artículo 23 de la Ley de Presupuesto, desde el 19 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

## SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 4 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar Inspector del Timbre de la Administración de Rentas del Departamento de Cuscatlán a don Roberto Díaz, en sustitución de don Felipe Benítez que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 4 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 641 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No. 25

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Peón del Almacén General del Gobierno, a don Carlos Serpas en sustitución de don Nieves Porca, a quien se promueve al cargo de auxiliar de 1a. Clase de la misma oficina en lugar de don Héctor Mijango, quien pasó a otro puesto. Las personas mencionadas devengarán, respectivamente, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas No. 12 Sub-Nº 1 y Nº 4 Sub-Nº 1 del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 10 del Presupuesto Especial vigente del citado Almacén, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No. 26

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1942.

Habiéndose concedido quince días de licencia, con goce de sueldo por motivos de enfermedad, a partir del 17 del corriente, a don Gonzalo Rodríguez, actual Auxiliar de 2a. Clase del Almacén General del Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Nº 9 de fecha 7 del presente mes, el Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: promover para que sustituya interinamente al señor Rodríguez, a don Ernesto Sánchez, actual Ordenanza de dicha Oficina, y nombrar en su lugar a don Adolfo Antonio Morales, quienes devengarán, respectivamente, durante el lapso de la licencia, los sueldos que señalan las partidas Nº 7 y Nº 10 Sub-Nº 2 del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 del Presupuesto Especial vigente del citado Almacén General. El sueldo del señor Rodríguez correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-5 del citado Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

## SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

No. 2

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo número uno de fecha 5 del corriente, publicado en el Diario Oficial número 4, Tomo 132, del 8 de este mismo mes, en el sentido de que los señores Francisco Ricardo Santana, José René Escobedo y Carlos Orantes Villeda, Ayudante de Ingenieros, Dibujante y encargado de los Libros Auxiliares y Toma Razón de documentos y planillas, respectivamente, devengarán el sueldo señalado en las correspondientes partidas, desde el día 5 de enero en curso; y el señor José María Vides, hijo Cobrador de las cuotas de arrendamiento de las Casas Baratas lo devengará desde el día en que tome posesión de su cargo y haya caucionado suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

El Subsecretario de Fomento,  
Mojas Osorio.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 41

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de enero de 1942

A propuesta del Director del Instituto Nacional "General Francisco Morán", de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mecanógrafo de 2a. Clase, del mencionado Instituto, al señor don Benjamín Castellanos, en sustitución de don Abel Menjivar Rubio, quien se retiró de dicho empleo. El nombrado devengará, en Primera Categoría, desde el 3 del corriente, fecha en que ha tomado posesión de su cargo, la remuneración mensual que señala la Partida 9, Subnúmero 3, del Artº 9º) de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagada por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artº 519, Capítulo VII, Título X, del Presupuesto General vigente.—Impuesto de nombramiento pagado: dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orantes.

No. 38. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.  
Vista la solicitud de la Directora del Colegio "María Auxiliadora", de esta ciudad, contraída a que se le conceda autorización para fundar una "Escuela Práctica Femenina" y una "Academia de Taquimecanografía", anexas a dicho Plantel, las cuales funcionarán bajo su dirección, el Poder Ejecutivo, en atención a que la peticionaria cumplió con los requisitos reglamentarios, ACUERDA: de conformidad, quedando sujetas dichas Academias a lo prescrito en el Artículo 80. del Reglamento respectivo.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

No. 29. Palacio Nacional  
San Salvador, 8 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de esta fecha, el Acuerdo No. 732 del 26 de abril de 1941, publicado en el Diario Oficial No. 94 de fecha 2 de mayo del mismo año. En consecuencia, el Colegio "Eucarístico del Divino Salvador", de la ciudad de San Vicente, continúa gozando de la autorización respectiva para establecer el Primer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial, en el aludido Plantel.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

No 40 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Personal Administrativo de la Escuela Vocacional Femenina, de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública (Diario Oficial N° 270 del 2 de diciembre de 1941), que entró en vigencia el 19 del presente mes:

**Título X**  
**CAPITULO XIII**

*Personal Administrativo*

Artículo 95.

Part.	Cuota mensual
1-Directora, doña Luz A. de Castro	c. 150.00
2-Inspectora, doña Berta de Aragón	65.00
3-Mecanografista, don Mario Ernesto Funes	60.00
4-Portera, señora Tránsito Hernández	25.00
5-Sirviente, señora Luz Efigenio	10.00
<i>Personal Docente</i>	
<b>Primer Curso</b>	
6-Profesora de Alimentación, 9 h. s., doña Rosa de Hurtarte	75.00
7-Profesora de Costura y Labores, 8 h. s., doña Isabel de Roca	50.00
8-Profesor de Administración del Hogar y Aritmética, 5 h. s., don Jorge Hurtarte M.	40.00
9-Profesor de Idioma Castellano, 3 h. s., don Guillermo Machón	20.00
10-Profesor de Dibujo Aplicado, 3 h. s., don J. Antonio Alvarado	25.00
11-Profesora de Escritura, 3 h. s., doña Luz A. de Castro	20.00
12-Profesor de Moral y Urbanidad, 2 h. s., don Francisco Mena Guerrero	13.32
13-Profesor de Educación Física, 3 h. s., don José Cirano Molina	20.00
14-Profesora de Floristería, 2 h. s., señorita Angela Hernández	16.66

Part.	Cuota mensual
15-Profesora de Artes Aplicadas, 2 h. s., doña Ester de Mata	16.66
16-Profesor de Geografía Económica, 2 h. s., don José Efraín Lozano	13.32
17-Profesora de Lavado, Aplanchado y Zurcido, 6 h. s., señorita María Teresa Alarcia	50.00
<b>Segundo Curso</b>	
18-Profesora de Cocina, 9 h. s., señorita Mercedes Parker	75.00
20-Profesora de Idioma Castellano, 3 h. s., doña Luz A. de Castro	20.00
21-Profesora de Corte y Confección y Sombrerería, 9 h. s., doña Julia Restrepo	75.00
22-Profesor de Puericultura, 3 h. s., bachiller Rubén Acosta	20.00
23-Profesora de Música y Canto, 2 h. s., doña Lidia v. de Leiva	13.32
24-Profesora de Bordado a Máquina, 6 h. s., señorita Claudina Sabater	40.00
25-Profesora de Decoración del Hogar, 2 h. s., doña Margoth de Guerra Trigueros	16.66
26-Profesora de Moral y Urbanidad, 2 h. s., doña Margoth de Guerra Trigueros	13.32

Las personas nombradas devengarán, en Primera Categoría, los sueldos mensuales que señalan las partidas anotadas al margen, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría correspondiente desde la fecha en que tomen posesión de sus puestos, con cargo al Art. 555, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Derechos de nombramiento: doña Rosa de Hurtarte, c. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

No. 12 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.  
A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Vigilancia del propio Establecimiento, al señor Antonio Mena Vásquez, en lugar del señor Francisco Solórzano, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados; y se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que pague al mencionado señor Mena Vásquez, con aplicación al Art. 409 del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que asigna la Partida N° 11-Sub N° 8-del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 6 de enero corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

No 13 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, ACUERDA: nombrar barbero del propio Establecimiento, al señor Moisés Angel Peraza, en lugar del señor Miguel Angel Caballero. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N° 17 del Art. 77, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 19 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

**SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL**

No. 19 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertudis" de la ciudad de San Vicente y de conformidad con la Ley permanente de Salarios en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de aquel Centro, como sigue:

**TERCERA SECCION**

**Título I**

**CAPITULO XIV**

**Art. 155**

Part. Sub N°	Sueldo mens.
<b>Dirección y Administración</b>	
1 Director, doctor Florencio Antonio Torres	c. 100
3 Secretario, don Rubén Avena-daño	25
<b>Servicios Especiales</b>	
4 Capellán, Fray José Aurelio Fernández	25
<b>Religiosas</b>	
5 Cuatro Religiosas:	
1-Sor Ana María Aguilar	20
2-Sor Antonia Miranda	20
3-Sor Vicenta González	20
4-Sor Catalina Catalán	20
<b>Servicio Médico-Quirúrgico</b>	
6 Médico y Cirujano, Jefe de la división de mujeres, doctor Salvador Navarrete	45
7 Médico y Cirujano, Jefe de la división de hombres, doctor Florentino Romero	45
<b>Sala de Maternidad</b>	
8 Médico y Cirujano, jefe del servicio, doctor Francisco Alberto Paniagua	45
9 Practicante, bachiller Francisco Guzmán	40
10 Dos enfermera de primera clase:	
1-María Josefa Cárcamo	15
2-Victoria Cárcamo	15
<b>Practicantes</b>	
11 Practicante de la división de mujeres, bachiller Trinidad Serrano	35
12 Practicante de la división de hombres, bachiller Leonardo Morazán	35
<b>Costurería</b>	
13 Costurera, Joaquina Brito	10
<b>Enfermeros</b>	
14 Primer enfermero Sala de hombres, Anacleto Mejía	15
15 Segundo enfermero Sala de hombres, Jesús Castillo	12
16 Primera enfermera Sala de mujeres, Victoria Urrutia	15
17 Segunda enfermera Sala de mujeres, Guadalupe Cárcamo	10
<b>Dos enfermeros veladores:</b>	
1-Raimundo Flores	10
2-María Flores	10

Ptda. Subnúmero	Saldo mensual	Ptda. Subnúmero	Saldo mensual	Ptda. Subnúmero	Saldo mensual
<b>Auxiliares del Servicio</b>		9	<b>Dos practicantes internos:</b>	28	<b>Tres vigilantes:</b>
19	Ayudante de laboratorio, Brígida Hernández..... „ 10		1-Bachiller, Miguel Peralta Lagos, 1a. categoría..... „ 60		1-Domingo Suárez..... „ 12
20	Ayudante de farmacia, Juana Gálvez..... „ 10		2-Bachiller, Alberto Ortiz Bolaños, 1a. categoría..... „ 60		2-Antonio López Fuentes..... „ 12
21	Portero y encargado del carro fúnebre, Daniel Echeverría..... „ 20	10	Encargado de la Farmacia, don Antonio Monge Rodríguez..... „ 50		3-Manuel Sigifredo Nóchez (con licencia indefinida según acuerdo N9 821 del 23 de diciembre próximo pasado, sustitúyelo, interinamente, Jesús Armando López)..... „ 12
22	Mozo de servicio, Gabriel Villalta..... „ 10	11	Encargado del Laboratorio Químico Bacteriológico, bachiller José Antonio Burgos..... „ 30		
<b>Servicio de Cocina</b>		12	<b>Dos enfermeros de 1a. clase:</b>	29	<b>Cocina</b>
23	Cocinera, Jesús Avilés..... „ 10		1-Carmen Romero de Medrano... „ 40		Jefe de cocina, Josefina Aguilar..... „ 20
24	Dos ayudantes de cocina:		2-Alejandro Castellanos Baños.. „ 40	30	<b>Dos cocineras:</b>
	1-Demetria Acevedo..... „ 7	13	<b>Nueve enfermeros de 2a. clase:</b>		1-Delfina Melara..... „ 15
	2-Concha Guerra..... „ 7		1-Joaquín Cano..... „ 25		2-Jesús Rodríguez..... „ 15
25	<b>Tres molenderas:</b>		2-Pablo Suárez..... „ 25	31	<b>Dos ayudantes de cocina:</b>
	1-Purificación Cárcamo..... „ 7		3-Antonio Cisneros..... „ 25		1-Benigna Clavel..... „ 10
	2-Crescencia Peña..... „ 7		4-Adán Rosales..... „ 25		2-Isabel Juárez..... „ 10
	3-Luisa Morán..... „ 7		5-Señorita Angel María Castro.. „ 25	32	<b>Tres Molenderas:</b>
26	<b>Cinco lavanderas:</b>		6- „ María Medina..... „ 25		1-Ernestina Melara..... „ 10
	1-Rosa de González..... „ 7		7- „ Leticia Campos..... „ 25		2-María Aguilar..... „ 10
	2-Dolores Morales..... „ 7		8- „ María Hernández..... „ 25		3-Eugenia Sánchez..... „ 10
	3-Rosa Santos..... „ 7		9- „ Cándida Susana Arias „ 25	33	<b>Mozo de servicio, Francisco Ayala..... „ 10</b>
	4-Carmen González..... „ 7				
	5-Ándrea Hernández..... „ 7		<b>Personal Decente</b>		
Las personas nombradas devengarán los sueldos que les corresponden desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al artículo que para el efecto consigne el Presupuesto Especial para el presente ejercicio económico.—Comuníquese.		14	Primera Profesora, señorita María Ayala Ramírez..... „ 35		Las personas nombradas devengarán los sueldos que se consignan desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, y les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al artículo que para el efecto establezca el Presupuesto Especial para 1942.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, Morales.		15	<b>Tres segundos Profesores:</b>		[Rubricado por el señor Presidente]. El Ministro de Asistencia Social, Morales.
<b>N9 20</b> <b>Palacio Nacional:</b> San Salvador, 12 de enero de 1942. A propuesta de la Dirección del “Asilo Salvador”, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal de dicho establecimiento, de conformidad con la Ley Permanente de Salarios en vigor:			1-Dña Jesús Mixco viuda de Orellana..... „ 25		
<b>Tercera Sección</b>			2-Don Luis García Chávez..... „ 25		
<b>TITULO I</b>			3-Don Luis Flores..... „ 25		
<b>Capítulo III</b>					
<b>Dirección y Administración</b>			<b>Auxiliares del Servicio</b>		
Art. 144		16	Fotógrafo, Carlos Alberto Barrera..... „ 22		
Partida: Sub. N9	Saldo mens.	17	Mecánico, Antonio Jirón, 1a. categoría..... „ 60		
1	Director, doctor Alonso Valladares Velasco..... c. 350	18	Bodeguero, Víctor Nuila..... „ 30		
3	Sub-administrador y Secretario, don José Vicente Morán Martínez, 1a. categoría..... „ 100	19	Chofer, Isaías Merino, 1a. categoría..... „ 60		
4	Auxiliar de Tesorería, bachiller José Nolasco, 1a. categoría..... „ 80	20	Jardinero, Melitón de Paz..... „ 25		
		21	Barbero, José Orellana Vázquez „ 20		
			<b>Economato</b>		
		22	Economa, doña Mélida Molieri de Suárez, 1a. categoría..... „ 60		
		23	Costurera, Carlota Evangelista „ 20		
		24	<b>Trece auxiliares:</b>		
			1-José Nicolás Orellana..... „ 12		
			2-Miguel Angel Fernández..... „ 12		
			3-Eduardo Orellana..... „ 12		
			4-Tránsito González..... „ 12		
			5-Luis Felipe Rivas..... „ 12		
			6-Antonio Cruz Ayala..... „ 12		
			7-José Arturo Ortega..... „ 12		
			8-María Máxima Medina..... „ 12		
			9-Mercedes García..... „ 12		
			10-Isabel Quezada..... „ 12		
			11-Isaura García viuda de Rosales „ 12		
			12-María Luisa Arias..... „ 12		
			13-Carmen Morán..... „ 12		
		25	<b>Cuatro lavanderas:</b>		
			1-María Espinosa..... „ 14		
			2-Rosa Barrera..... „ 14		
			3-Vicenta Alvarado..... „ 14		
			4-Rosa Zelaya..... „ 14		
			<b>Personal Disciplinario</b>		
		26	Portero, Valeriano Anaya..... „ 30		
		27	<b>Tres agentes de policía:</b>		
			1-Cosme Quesada..... „ 30		
			2-Esteban Menéndez Hernández.. „ 30		
			3-David Velásquez..... „ 30		

Las personas nombradas devengarán los sueldos que se consignan desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, y les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al artículo que para el efecto establezca el Presupuesto Especial para 1942.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Asistencia Social,  
Morales.

**N9 21** **Palacio Nacional:**  
San Salvador, 13 de enero de 1942.  
A propuesta de la Junta Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia “Sala Cuna” de esta capital y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar sus nombramientos a los empleados de dicho centro, así:

**TITULO III—CAPITULO II**

Art.	Saldo mensual
172	
<b>Sueldos permanentes:</b>	
Part. N9 1-Sub-Nos. del 1 al 4-Hermanas de la Caridad, sor Elena Sánchez, sor Catalina Zavala y sor Vicenta Zamora. (Una plaza vacante) .... c. 20.00 clu.	
Part. N9 2-Cocinera, María Luisa Henríquez..... „ 10,00	
Part. N9 3-Lavandera, Josefina Marroquín..... „ 10,00	
Part. N9 4-Sub-Nos. del 1 al 12-Niñeras: Jesús Guzmán, Josefa Mejía, Matilde Guardado, Adela Anzora, María Isidra Mejía, Cristina Batres, Tomasa Cornejo, Carmen Villalta, Esperanza Alvarado, Angela Marroquín, Paula Rafael y Jesús García..... „ 8.00 clu	

Las personas nombradas devengarán los sueldos indicados, desde el primero del corriente mes y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al respectivo artículo del Presupuesto Especial de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
Morales.

**PODER JUDICIAL**

**Acuerdo N<sup>o</sup> 36**

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil; San Salvador, a las ocho horas del cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Nómbrese escribiente de este Juzgado al bachiller Rafael Ignacio Funes, en sustitución del de igual título Vicente Alfredo Sagastume, quien renunció; el nombrado tomó posesión de su cargo el dos de los corrientes antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría correspondiente al Art. 138, Partida N<sup>o</sup> 4 subnúmero 15 de la Ley de Salarios vigente y Art. 948 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

R. Ruiz.—Ante mí José Joaqu. Castillo, Srío.

**Acuerdo N<sup>o</sup> 1**

Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Salvador, a las once horas y media del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

De conformidad con lo resuelto con las Cámaras de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro y de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro se ACUERDA: refrendar el nombramiento de mozo de servicio para las Cámaras de Segunda Instancia, a don Porfirio Castro, quien ha estado desempeñando dicha plaza, y a quien corresponde el sueldo asignado por la Partida Número 10 del Art. 9 135, Capítulo II, Título XV de la Primera Sección de la Ley de Salarios vigente. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República y publíquese.

Vega Gómez.—Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

Carlos A. Mayán.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las once horas del cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Con la facultad que concede el Art. 33 N<sup>o</sup> 39 parte final de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concédese al Procurador de Pobres titular de esta Cámara, doctor Alfredo Valiente Argueta, veintiséis días de licencia sin goce de sueldo que solicita, debiendo computarse ese lapso concedido desde el día de mañana seis del corriente mes y concluir el treinta y uno del mismo, inclusive.

Nómbrese interinamente para que sustituya al expresado doctor Valiente Argueta, en el desempeño de dicho empleo mientras dure sin licencia, al doctor Joaquín Serra, quien rendirá la protesta constitucional ante esta Cámara al posesionarse de su cargo.—Comuníquese.

Orellana.—Bolaños.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

Tomás Martí.

**Acuerdo N<sup>o</sup> 19**

Juzgado Segundo de Primera Instancia; Cajuapeque, a las ocho horas del día tres de enero de mil novecientos cuarentidós.

Habiendo renunciado el señor Cristóbal Iglesias, hijo, del empleo de escribiente, el Tribunal ACUERDA: rendirle los agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar interinamente en su lugar a la señorita Rosa Díaz

Sampera, quien comenzará sus funciones a partir de esta misma fecha. Asimismo, acuerda: nombrar Secretario Interino para que actúe en los casos prescritos en el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al escribiente señor Luis Alonso Mena.—Comuníquese.

Arrieta G.—Ante mí, J. Miguel Mena, Srío.

**Acuerdo N<sup>o</sup> 124**

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal; San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Habiendo sido reelecto el infrascrito, en concepto de Juez Segundo de Primera Instancia, de lo Criminal de este Distrito, según Acuerdo número ciento ochenta y seis, expedido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N<sup>o</sup> 275, Tomo 131, correspondiente al mismo mes y por haber rendido la protesta de ley, toma posesión de su cargo, en esta fecha, antes de audiencia y acuerda refrendar los nombramientos de los empleados de la oficina en la forma siguiente: Secretario, bachiller Porfirio Cárdenas Rodríguez; Escribientes, bachilleres Alfredo Morales, Fernando Ponce Díaz y Salvador Alemán Echeverría; doña Leonor B. de Carrillo A. y don Baldemar de Jesús López y portero señor Juan José Duarte. Las mencionadas personas devengarán por su orden, en primera categoría el sueldo que asignan las partidas 9, 12 y 13 del Art. 138 Capítulo V, Título XV, de la Ley de Salarios, el cual les será pagado por la Dirección General de Tesorería, desde la fecha indicada, con cargo al Art. 948 del Presupuesto Fiscal vigente.

Nómbrese Secretario Interino, para en los casos de ausencia del Propietario al bachiller Fernando Ponce Díaz.—Comuníquese.

Portillo Z.—Ante mí, Porf. C. Rodríguez, Srío.

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doctor Alfonso Mira, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando a su favor título de propiedad de seis terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón Calderas, de esta jurisdicción, que se describen así: Un terreno de cuatro hectáreas veinte áreas, llamado "Cotusa de los Bueyes", lindante: al Oriente, terrenos de su propiedad, cercos de por medio; al Norte, terreno de Jesús Mendoza, quebrada seca de por medio; al Poniente, terreno de las sucesiones de Norberto Montano y Aquilino Navarrete, zanjo y cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de José María Mendoza; cerco de piedra del terreno descrito. Otro terreno llamado "Los Mangos", como de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de su propiedad y de Emeterio Jalmes, quebrada "Las Cañas" de por medio; al Norte, quebrada y cerco de por medio, terreno de su propiedad; al Poniente, terreno de su propiedad; y al Sur, cerco de alambre propio, terreno de Emeterio Jalmes. Otro terreno denominado "Los Chotos", de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Gregorio Pérez y José María Mendoza, zanjo de por medio; al Sur, terreno de Tomás Mangúfa, árboles y cerco de piza de por medio; al Poniente y Norte, terreno de Emeterio Jalmes, dividido por una línea recta en el último rumbo. Otro terreno de treinta y cinco áreas, situado en el punto "Iamatquito", lindante: al Oriente y Norte, terreno de Felipe de Jesús Molina, río Iamatquito de por medio; al Poniente, terreno de Héctor Novos, línea divisoria la recta de un pitó a otro que están en sus extremos; y al Sur, terreno de Filadelfo Realguño, zanjo de por medio. Otro terreno denominado "El Trapiche", de sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino de por medio, terreno de su propiedad y de Emilia Mira; al Norte, el mismo camino de por medio, terreno de Dolores Mira; al Poniente, terreno de su propiedad; y al Sur, terreno de José María Mendoza, dividido por una línea curva que parte de un árbol de laurel que está al Noroeste, se dirige al pie de una loma o ladera del terreno descrito hasta el suroeste. Y otro terreno de doscientas diez áreas, llamado "La Bandoia", lindante: al Oriente, terreno de Domingo Rodríguez, vestigios de zanjo de por medio; al Poniente, terrenos de doña Carmen v. de Ló

pez, Ezequiel Hernández, Dionisio Pérez y José María Mendoza, vestigios de zanjo y árboles de por medio; al Norte, terreno de la expresada señora García v. de López, cerco de alambre de la colindante de por medio; y al Sur, terreno de Dionisio Pérez, Domingo Rodríguez y José María Mendoza, zanjo y brotones de por medio. Los terrenos descritos no están en proindivisión, ni tienen carga o derechos reales que deban respetarse, ni hubo el interesado por compra que hizo a Antonio Palacios, Jacinto Mira, Tránsito y Emeterio Jalmes, Felipe de Jesús Molina, José María Mendoza y Gregorio Cortés, respectivamente y los estima en conjunto en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Carmen García v. de López y sucesión de Norberto Montano y Aquilino Navarrete, que son de la villa de San Esteban. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—I. C. Jalmes.—F. Sánchez G., Srío.

N<sup>o</sup> 139 3-13 I-42

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por af y por escrito el día de hoy se ha presentado a esta oficina la señora Micaela Bermúdez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de dos manzanas de extensión superficial o sea ciento ochenta áreas, situada en el punto "La Preza", cantón "Raquín", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Salomé Torres Orantes, que hoy es de Marcelina Torres Orantes, alabrado del terreno que se describe de por medio y terreno de José Peña; al Norte, con terreno de Alfonso Flores; al Poniente, con terreno del mismo Alfonso Flores; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Santos Torres Orantes. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo López.—Isolina E. Mercado Valdés, Srío.

N<sup>o</sup> 156 1-14 I-42

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando se extienda a favor de su poderdante, la Institución Salesiana, título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que contiene, que sirve de asiento al Colegio Santa Cecilia, al Norte de esta ciudad, de quinientos cuarenta y una áreas, aproximadamente y que linda: al Oriente, calle de por medio, con la hacienda Monterrey perteneciente a la sucesión de don José Larrealnaga; al Poniente, calle de por medio, con terreno de don Gertrudis Romero y del Barrio Nuevo; al Norte, con terreno de la citada sucesión Larrealnaga; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de don Angel Guirola, parte de las casas fue de don Juan Alas Valle. Este inmueble lo hubo la Institución Salesiana, por donación del doctor don Manuel Gallardo, ya fallecido. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real. Está estimado en cincuenta mil colones y está poseído quieto y pacíficamente por los Padres Salesianos desde el año mil novecientos. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las doce de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch., Srío.

N<sup>o</sup> 152. 2-14 I-42

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando se extienda a favor de su poderdante, la Institución Salesiana, título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el valle de Ayagualo, de esta jurisdicción, cuyos linderos generales son: al Norte, con propiedades de don Pedro Ventura y sucesión de don José Contreras; al Sur, con las fincas San Antonio, de don Ricardo Guirola y La Mascocha, de don Luis Contreras; al Oriente, con la carretera nacional que va al puerto de La Libertad y una faja de terreno de don Rómulo Paz, de la finca Santa Emilia, de don José Madrid y de la finca San Antonio, de don Ricardo Guirola; y al Poniente, con las propiedades de don Pedro Ventura y doctor Roberto Ochoa. Tiene una extensión superficial aproximada de sesenta y una hectáreas treinta y cinco áreas; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; pertenece a los extinguidos predios judiciales. Lo hubo la Institución Salesiana por donación del Presbítero Jerónimo Martelli, ya fallecido. Los colindantes son de este domicilio y del de Zaragoza. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, advirtiéndose que el inmueble está valuado en veinticinco mil colones.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch., Srío.

N<sup>o</sup> 151 2-14-I-42



**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que Jesús Quifóniz, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante y del domicilio de San Salvador, solicita título de propiedad de un predio situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linderos: al Oriente, once metros cuarenta centímetros, con el de Leopoldo González; al Norte, dieciséis metros cincuenta centímetros, con los de Jesús Rodríguez y Teófilo Zepeda; al Poniente, catorce metros cuarenta centímetros, con el de Pilar Ramírez; y al Sur, en la primer línea, siete metros, en la segunda ocho metros, y en la tercera diez metros, con el de Ambrosio Barahona, existiendo en dicho predio una casa de techos, paredes de adobe, de siete metros de largo por ocho de ancho, y perteneció a los ejidos de esta ciudad; no ha dominante ni serviente ni carga o derecho real, lo estima en cien colonas y sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Alcalde Municipal:** Suscrito, en diez de mil novecientos cuarenta y dos.—*Quifóniz.*—*Secundino José Leiva, Srlo.*  
No 157. 1-14-I-42

**Traspaso de Título de Mausoleo**

**El infrascripto Subsecretario de Asistencia Social,**

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Saúl Rodríguez, mayor de edad, casado, del domicilio de Zapotecoquina, solicitando reposición y traspaso a su favor del título de un puesto de mausoleo situado en el No. Cuadro del Cementerio de la ciudad de su domicilio, de dos metros cincuenta y un centímetros de frente por dos metros cincuenta y dos centímetros de fondo; lindante: al Norte, con mausoleo de Josefa Cervera; al Sur, mausoleo de Federico Corpeño; al Oriente, calle central de por medio, mausoleo de Aurelio Melare; y al Poniente, con fábrica media de Sara Jiménez de Rodríguez. Dicho puesto tiene concluidos seis nichos de los que tres están ocupados con los restos de Tránsito Lara, Hermógenes y Argelia Rodríguez y Salomón Dávila, y lo adquirió el solicitante como heredero de su difunto padre don Saúl Rodríguez, por sí y además como cesionario de los derechos que en el mismo correspondían a sus hermanos Tránsito Rodríguez Jiménez, Lucinda Rodríguez y de Carranza, Coralia Rodríguez de Argieta y Emilio Rodríguez Jiménez. I de conformidad con lo precepto en el Art. 29 reformado, del Reglamento General de Cementerios, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Ministerio de Asistencia Social:** San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Alberto Liévano.*  
No 155 1-14-I-42

**ACEPTACIONES DE HERENCIAS**

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: al público para los efectos legales: que por auto de las diez horas del quince del corriente, se tiene por aceptada de parte del doctor Carlos Guillén, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el nueve de octubre de mil novecientos veinte, dejó doña Josefa Guillén, conocida también por María Salvadora Guillén, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Josefa Izabel, Dominga de Jesús y Josefa Blandina Dávila, conocidas respectivamente por Isabel, Jesús y Josefa, las tres de apellido Guillén; y a Mercedes Brígida de Jesús, conocida por Mercedes Guillén de Salazar; las tres primeras hermanas legítimas de la causante y la cuarta hija legítima de Baltasar Guillén, conocido por Manuel María Guillén, también hermano legítimo de la causante, ya fallecido; correspondiéndole por consiguiente a la señora Guillén de Salazar el derecho hereditario caído por derecho de representación de su padre legítimo mencionado. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaquín Castillo, Srlo.*  
No. 1531 2 14 I 42

**Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas y cinco minutos del día diez del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora doña Ana Gloria Sara Valdivia de Morán, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Concepción Morán Izaguirre, fallecido en el cantón Buena Vista de la jurisdicción de Opatón, el día treinta de diciembre del año próximo pasado, siendo el último domicilio del difunto, la ciudad de Coatepeque. Confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García, Srlo.*  
No. 154 2 14 I 42

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Casilda Álvarez, conocida por María Álvarez, fallecida en San Sebastián, el veintiseis de julio del corriente año, por parte de Margarita Montoya, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas legítimas Salvador de la Cruz, Damas de Jesús y José Luis, los tres de apellido Montoya; nombrándose interinamente al aceptante, en el carácter indicado, representante y administrador de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortíz, Srlo.*  
No. 158 1-14-I-42

**El infrascripto Juez de Primera Instancia,**

Avisa al público: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y veintinueve minutos del día diecinueve de noviembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Adolfo Lizano, quien fué de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, fallecido el veintiseis de octubre del expresado año, en el cantón El Aguacate, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de don José Almeida Lizano, en concepto de hijo legítimo del causante, confiriendo al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. César Santos.*—*J. A. González, Srlo. Int.*  
No. 159 1-14-I-42

**El infrascripto Juez de Primera Instancia,**

Avisa al público: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Juana Rogal de Rivera fallecida a las tres horas del diez de diciembre del año próximo pasado, en el cantón El Valcán, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de don Gregorio Rivera, en concepto de cónyuge sobreviviente, confiriendo al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las nueve horas del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. César Santos.*—*J. A. González, Srlo. Int.*  
No. 160 1-14-I-42

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: al público para los efectos legales: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de doña Blanca Angelica Morán de Rojas, conocida solamente por Blanca Morán de Rojas y de la se ñorita Cordelia Morán, la herencia testamentaria del difunto don Norberto Morán, y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo, Srlo.*  
No. 172 2-15-I-42

**Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Francisca Marino viuda de Artiga Monterrosa, conocida por Francisca Marino viuda de Monterrosa, la herencia intestada que dejó su hijo legítimo don Juan Miguel Artiga Monterrosa, conocido como don Juan Miguel Monterrosa, fallecido a las quince horas del día siete de septiembre del corriente año, en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía, Srlo.*  
No 148 3-14-I-42

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día cuatro de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Margarita Marroquín viuda de Tejeda, de parte de su hija legítima Mercedes Tejeda; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinamente de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*M. A. González.*—*Luis 4. Zelaya, Srlo.*  
No. 163 1 15 I 42

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Francisco Román Constanza, la herencia intestada de su finada esposa María Narcisca Hernández de Constanza, fallecida en jurisdicción de esta ciudad, el veinticinco de mayo del corriente año, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rogelio Román y Santiago Francisco, ambos de apellido Constanza; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado e interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortíz, Srlo.*  
No. 147 3 14 I 42

**Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,**

Hace saber: que por resolución del nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Benifacio Segovia fallecido en jurisdicción de Chapeltiqué, el cuatro de noviembre próximo pasado, de parte de su hijo legítimo don Juan José Segovia, a quien se le ha concedido la administración y representación interina de la sucesión; con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez, Srlo.*  
No. 161 1-14-I-42

**José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día ocho de enero en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Romero, fallecido el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta en la ciudad de Santa Rosa, en último domicilio, por parte de sus nietos Moisés y Crisóstomo Romero, por el derecho de representación que les corresponde en su calidad de hijos legítimos de Natividad y Francisco Romero hijo, quienes fueron hijos legítimos del causante; y al propio tiempo se les ha declarado herederos de las mismas herencias juntamente con Catalina Romero de Romero, heredera ya declarada, y se les confiere juntamente con dicha señora, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Silveira, Srlo.*  
No. 162 1-14-I-42

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Luis Augusto Flores, fallecido en esta ciudad el veintinueve de diciembre próximo anterior, por parte de doña Paulina Aivarado de Quintanilla, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en general que le corresponden en dicha sucesión a José Federico Flores, como hermano legítimo varón del causante; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortíz, Srlo.*  
No 190. 1-17-I-42

**CURADURIAS**

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las diez horas de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción, acaecida en la población de Intipucá el dieciocho de noviembre del año próximo pasado, dejó don Francisco Pleitez, quien fué de setenta años de edad, agricultor, originario de Matanzules y del domicilio de Intipucá; se ha nombrado curador de dicha herencia, al doctor Roque Jacinto López. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*José Zenón Peñacat.*—*O. Marciano Hernández, Srlo.*  
No. 164 3-14-I-42

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechado a las nueve horas y media de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción, acaeció en la población de Intipusá el trece de noviembre del año próximo pasado, dejó la señora Serapia Márquez, quien fué de setenta y ocho años de edad, de cónyuge doméstico, originario y vecino de Intipusá; se ha nombrado curador de dicha herencia al procurador judicial don Napoleón Yáñez. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*José Zedón Peñate*.—C. *Marciano Hernández, Sr.*. Of. 3-12-1-42

**EMPLAZAMIENTOS**

**El infrascripto Juez,**

Cita y emplaza a los reos ausentes Tiburcio Orellana y Dionisia Alvarado, de generales ignoradas, para dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de agresión y lesiones a Aureliano Guevara, Franesco y Ciriano Henríquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las ocho horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Héctor Peña H-G. Carrato, Sr.*. Of. 3 18 I 42

**Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente Victor Funes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de dos bayos de propiedad de Josefa Villalta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente a las ocho horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía, Sr.*. Of. 3 18 I 42

**Concurso Público No 23**

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público el suministro de instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

- 2 cuchillos interóseos de 7 $\frac{1}{2}$ "
- 30 bisturís convexos de 5 $\frac{1}{2}$ "
- 30 bisturís rectos de 5 $\frac{1}{2}$ "
- 100 pinzas kócher de 5 $\frac{1}{2}$ "
- 50 pinzas disección sin garras, de 4 $\frac{1}{2}$ "
- 50 pinzas disección con garras, de 4 $\frac{1}{2}$ "
- 50 tijeras rectas de 5 $\frac{1}{2}$ "
- 50 tijeras curvas de 5 $\frac{1}{2}$ "
- 1 gruesa de agujas Hagedorn semicurvas No. 5.
- 1 gruesa de agujas Hagedorn curvas No. 5.
- 21 cajas metálicas para agujas Hagedorn.
- 50 sondas acanaladas punta oval, de 5 pulgadas.
- 10 juegos separadores Farabeuf.
- 40 cajas metálicas de latón niquelado de 7" x 4" x 2".
- 50 estuches para jeringas hipodérmicas, de 10 c. c.
- 50 estuches para jeringas hipodérmicas, de 2 c. c.
- 100 jeringas hipodérmicas de 10 c. c., de vidrio, con émbolo hueco, punta "American Luer" graduadas en décimos de centímetro cúbico.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto de concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 3 de febrero de 1942 entrante, a las 8 $\frac{1}{2}$  horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

**Subasta No. 3**

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 76,800 pajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo y de 0.10 m. de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, bien seca, de chapelmo, madrecaoa, guachipilin, quebracho o de cualquiera otra madera de igual calidad, para consumo del Hospital de Sonsonate.

La leña debe ser de corazón, y debe ser entregada a principios de cada mes, en cantidades proporcionales a los meses del año, al Hospital mencionado.

Además no es obligatorio para el centro benéfico citado; recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuirla si sus necesidades así lo exigieren.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta; estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
- 3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Num. 60. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.
- 4.—Declarar en sus propuestas que se sujetarán en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que, el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se somete a las sanciones que pueda aplicarse en caso de incumplimiento.
- 5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 21 del presente, a las 8 $\frac{1}{2}$  horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 12 de enero de 1942.

**Subasta No. 5**

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3,000,000 de tickets de cartoneillo, en un todo conforme las cantidades y colores que se detallan a continuación:

- 50 000 blancos numerados del 56,0001/106,000 de c. 0.80.
- 50,000 cereza numerados del 446,001/496,000 de c. 0.50
- 700,000 crema numerados del 300,001/.... 1,000,000 de c. 0.15.
- 200,000 morado numerados del 100,001/.... 300,000 de c. 0.15.
- 600,000 azul numerados del 2,400,001/..... 3,000,000 c. 0.10.
- 1,400,000 café numerados del 1,500,001/.... 2,900,000 de c. 0.05.

Los tickets tendrán en una cara, el número en cada extremo, el precio, y leyendas siguientes: «TEATRO NACIONAL» y «VALIDO PARA UNO»; en la otra cara, un selo circular que diga: «JUNTA CENTRAL DE BENEFICENCIA-CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES» y a la derecha del selo: «EL NUMERO DE ESTE TIKETE INDICA LA FECHA Y HORA UNICAS DE SU VALIDEZ».

En la Proveduría General se proporcionará muestra de los tickets.

EMPAQUE: cajas de cartón con 10 rollos, cada uno de 2,000 tickets. Las cajas, en su exterior, traerán una viñeta que indique la numeración, precio y color de los tickets.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, muestras del cartoneillo, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del corriente de 1942, a las 8 $\frac{1}{2}$  horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 12 de enero de 1942.

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 15 ENERO DE DE 1942

New York. San Salvador.

País	Cotización	Unidad	Unidad Local
Estados Unidos de N. A.		Dólares	
	\$	c. 2.50	por Dólar
Inglatera, Libras Esterlinas	4.04	„	10.10 „ Libra
Bélgica, Belga	„	„	„ „ Belga
Brasil, Milreis	.0516	„	„ .1290 „ Milreis
Francia, Franco	„	„	„ „ Franco
Alemania, Reichsmark	„	„	„ „ Reichsmark
Holanda, Florín	„	„	„ „ Florín
Italia, Lira	„	„	„ „ Lira
Japón, Yen	„	„	„ „ Yen
Noruega, Corona	„	„	„ „ Corona
Suiza, Franco	.2332	„	„ .5830 „ Franco S.
España, Peseta	„	„	„ „ Peseta

Subasta No 6

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac, que necesitarán los centros de beneficencia que se expresan a continuación:

Table with 4 columns: Item, Puro, Desnatu., Cant., Total. Rows include D. G. de Sanidad, Hospital «Benj. Bloom», Asilo Salvador, etc.

TOTAL . . . . . 6,096

Este suministro será atendido durante el corriente año.

Cada establecimiento recogerá la cantidad que le corresponde, en el lugar donde se produzca el alcohol.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total, advirtiendo que la Proveduría se reserva el derecho de aceptar o no, las propuestas que sólo expresan el total.

2.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 60 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fical de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vitalidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

3.—Consiguar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se habrá la subasta. Serán abiertas el sábado 24 del corriente, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurra al acto.

San Salvador, 15 de enero de 1942.

AVISO

(17. 21 25)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Luisa Erazo de Ticas, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chalatenango, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don José Pedro Villela, conocido por José Pedro Ticas y por Pedro Ticas, fallecido en esta ciudad el día 7 de agosto del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Director de la Escuela de Varones del pueblo de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el tiempo comprendido entre el 1º de julio y el 6 de agosto del año próximo pasado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Of. 7 17 I-42.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 20

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorin Nacional.

Día 21

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 22

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal, Junta de vigilancia de Bancos y Soc. Anónimas.

Día 23

- Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones «República de Chile», Nocturna de adultos «República de Chile», Nacional de Música, «Rafael Olmedo», Nocturna de Adultos «José Matías Delgado», de Varones «José Matías Delgado», de Varones «Joaquín Rodezno», de Varones «Francisco W. Cisneros», de Varones «Padres Aguilares», de Varones «José Simeón Cañas», de Niñas «República de Costa Rica», de Niñas «República Argentina», Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno», Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas», Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios», de Varones «Francisco A. Gamboa», de Varones «Juan J. Lainez», Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico, de Niñas «Gustavo Marroquín», Nocturna de Adultas «República Argentina», de Niñas República «El Perú», de Niñas «República Dominicana», de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España», de Niñas República de «Guatemala».

Día 24

- Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis» de Adultas «Froebel», de Niñas «Ana Guerra», de Niñas «Raimundo Lazo», de Niñas «5 de Noviembre», de Niñas «Juan Manuel Rodríguez», de Niñas «República de México», Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía», Urbana Mixta del barrio de Santa Anita, «El Buen Pastor», Mixta «Ana de Sevilla», Nocturna de Adultas «Rafaela Sotomayor de Alarcía», Urbana Mixta de la «Colonia América», Nocturna de Adultas «Ana Guerra», Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No 2 «Montessori», Kindergarten Nacional No. 3 «Decroly», Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 25

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 27

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

Día 28

Consejo Nacional de Contadores Públicos Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Escuela Vocacional Femenina, Depto. de Proveduría y Aloj. Escolar.

Día 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física,

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

San Salvador, 16 de enero de 1942.

CREDITO Y AHORRO

(SOCIEDAD ANONIMA)

El dividendo al 31 de Diciembre de 1941 será pagado a presentación del cupón No. 34 en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, 17 de enero de 1942.

J. A. RIVERA, Gerente.

No. 194 17 I 42

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de enero de 1942

Table with 2 columns: Observation type and Value. Rows include Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro a 0, media diurna, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, etc.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Observation type and Value. Rows include Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad, Lluvia.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, lunes 19 de enero de 1942

NUMERO 13

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la cientotreceava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 15 de diciembre del año próximo pasado..... 173

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

Se conceden vacaciones a don José Quiteño, mecanógrafo del Consulado General de El Salvador en Nueva York..... 174  
Reconócese provisionalmente al Honorable señor Horacio Gardner Ainsworth, como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en San Salvador..... 174

#### Secretaría de Gobernación

Se aprueba el nombramiento de portero de la Gobernación Política de San Salvador, a señor Ernesto Galán..... 174  
Concédese licencia al general Antonio Cardona Martínez, Gobernador Político de Usulután..... 174  
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de San Miguel..... 174  
Nómbrase escribiente interino del Ministerio de Gobernación, a don Lucio Marino..... 174

#### TARIFAS MUNICIPALES

Visto bueno a la adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de esta capital..... 174

#### Secretaría de Hacienda

Reorganizase el personal de la Dirección General del Presupuesto..... 175

#### Secretaría de Defensa Nacional

Se cancela el nombramiento de Comandante Local de Chirilagua, al cabo Antonio Berrios..... 175  
Nómbrase enfermero de jefes y oficiales del Hospital Militar, al señor Alfredo Hernández..... 175  
Se nombra chofer del Regimiento de Caballería, al señor Jorge A. Guardado..... 175  
Prorrógase la licencia al Dr. Víctor Manuel González Suvillaga, médico militar de la Guardia Nacional y del 29 Regimiento de Infantería..... 175  
Se nombra al señor Antonio G. Castillo, enfermero de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército..... 175  
Nómbrase ordenanza de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, al señor José Raúl Cornejo..... 175

#### Secretaría de Instrucción Pública

Se nombra primer miembro propietario de la Comisión Calificadora de Historia del 29 curso de CC. y LL. del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al doctor Salvador Pérez Gómez..... 176  
Se suprimen y fusionan varias escuelas oficiales en la República..... 176  
Señálase el sueldo a don Pedro Jesús Rodríguez, profesor de música y canto de las escuelas urbanas y rurales de Usulután..... 176  
Se nombra profesora auxiliar de la escuela de niñas de Jucnapa, a la señorita Sara Dolores Rodríguez..... 176

#### Secretaría de Fomento

Cancelase la jubilación que le fué concedida a don Jorge Cáceres Buitrago..... 176

#### Secretaría de Asistencia Social

Se reorganiza el personal de varios establecimientos de Asistencia Social de la República..... 176

#### Secretaría de Trabajo

Refréndanse los nombramientos del personal del Ministerio de Trabajo..... 177  
Se nombra escribiente interino del Ministerio de Trabajo, a don Luis Manuel Samayoa..... 177

### PODER JUDICIAL

Concédese licencia al doctor José León Narváez, Juez de 1a. Instancia del distrito de San Juan Opico..... 177  
Se prorroga la licencia al doctor Indalecio Serrano, Secretario de la Corte Suprema de Justicia..... 177

### PODER LEGISLATIVO

*Cientotreceava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.*

I)- El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las doce horas.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar [Francisco Norberto], Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Parker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)- El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cientodoceava sesión ordinaria, celebrada el día 13 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.  
El Diputado Primer Secretario leyó una petición de la Municipalidad de Seneuntepeque, departamento de Cabañas, por la cual se adhiere a la que hizo la Asociación Pro-Mejoramiento de San Miguel, relativa a que se reforme la ley que prohíbe en el país la construcción de cualquier sistema que no sea considerado técnica y prácticamente como antisísmico; y a su vez pide que se excluya al departamento de Cabañas, de los efectos de la citada ley. Pasó a sus antecedentes, después de hacerla suya los diputados: Velasco, Rivas (Federico Ramón), doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Bonilla, doctor infieri Turcios y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

IV)-Providencia.  
El Diputado Segundo Secretario leyó la dictada por la Comisión de Hacienda, en la que se manda pedir informe al Ministerio de dicho Ramo, sobre la solicitud del doctor Oliverio

Valle, relativa a que se exima a la Iglesia Evangélica de El Salvador, Misión Centroamericana, del impuesto causado por la adquisición de un terreno que dicha iglesia hizo para la construcción de un templo. Fué aprobada.

#### V)-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la moción suscrita por el Diputado doctor Rafael Alfonso Rivas, referente a que se adicione el Art. 89 de la Ley de Accidentes del Trabajo; y

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Libertad, relativa a que se le autarice erogar ciento treinta colones cuarenta y siete centavos, de su fondo de caminos vecinales en el pago de la deuda que tiene pendiente con el Fisco, por concepto de especies municipales suministradas en 1938; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Gobernación.

#### VI)-Mociones.

a) El Diputado Arango hizo moción verbal en el sentido de que, por medio de la Secretaría, se excite al Ministerio de Fomento, para que devuelva con el informe pedido, la solicitud de la Asociación Pro-Mejoramiento de San Miguel, relativa a que se reforme el Decreto Legislativo de 25 de agosto de 1932; moción que al ponerse a debate fué aprobada sin observaciones; y

b) El Diputado Segundo Secretario, a nombre de la Mesa Directiva mocionó para que se proceda a la elección del Tercer Magistrado propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil, vacante por muerte del doctor don Adrián García. Fué aprobada.

#### VII)-Elección de un Magistrado.

El Diputado Segundo Secretario anunció a la Asamblea que se iba a proceder a la elección del Tercer Magistrado propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil, y acto seguido se efectuó la elección, en la forma indicada por la ley.

De las votaciones nominales y públicas, resultó electo por unanimidad de votos, el doctor Emilio Cáceres Buitrago.

#### VIII)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario N9 97 de hoy, por el que se declara electo Tercer Magistrado propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil, para terminar el presente período constitucional, al doctor don Emilio Cáceres Buitrago, en sustitución del doctor don Adrián García, que falleció. Fué aprobada sin observaciones.

IX)- El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas y veinte minutos; faltando por enfermedad el diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Aguilar (Juan Francisco), Medina Gómez y Nuila.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
Primer Secretario.

José E. Pacheco,  
Segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 14 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.

De conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo al Señor Don José Quiteño, Mecanógrafo del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, que le corresponden por los años de servicios prestados desde el 1.º de septiembre de 1939 al 31 de agosto de 1941. Dicha licencia se contará del 19 de febrero al 31 de marzo próximos, ambas fechas inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

Nº 18 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de enero de 1942.

Vista la nota Nº 902, de fecha 2) de diciembre próximo pasado, por medio de la cual el Excelentísimo Señor don Robert Frazer, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, manifiesta que su Gobierno ha nombrado al señor Horacio Gardner Ainsworth como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en San Salvador y solicita que, mientras recibe la Patente Consular respectiva se le reconozca en forma provisional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer provisionalmente al Honorable señor don Horacio Gardner Ainsworth, como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en San Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 30 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Ernesto Galán, como Portero de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, en lugar del señor Jesús Pérez Cisneros, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que determina la partida Nº 42 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto. El presente acuerdo surte efectos desde el 5 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 31 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942

De conformidad con la ley respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde esta fecha, al general Antonio Carlona Martínez, Gobernador Político propietario del departamento de Usulután, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivos de enfermedad comprobada en legal forma; y llamar al Gobernador suplente, coronel F. Alberto He-

rrera, para que sustituya en el cargo, durante el tiempo indicado, al expresado general Carlona Martínez. El sueldo del general Carlona Martínez, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el del coronel Herrera, o sea el complemento que corresponde a éste y que asciende a ciento cuatro colones quince centavos (c. 104.15), se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto, siendo la Pagaduría Departamental la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 32 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

En atención a que la Oficina Postal de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, ha sido trasladada a una casa del doctor Arturo Argüello Loucel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 20 del Art. 59 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al mencionado doctor Argüello Loucel, a partir del primero del mes en curso, la cantidad de setenta colones..... (c. 70.00) mensuales, valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 34 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Ministerio de Gobernación, del cinco de este mes al último de abril del corriente año, al señor Lucio Marino, en lugar del señor Luis Manuel Samayoa, quien ha pasado a ocupar otro puesto, interinamente. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 17 del artículo 7 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al artículo 28 de la Ley de Presupuesto, a partir del cinco del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

### TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

CERTIFICA: que a folios 70 y siguientes del Libro Segundo de Actas de Sesiones que la Municipalidad lleva durante el corriente año, se encuentra la que en lo conducente dice:

“Acta Nº 25 del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Preside el señor Alcalde Municipal profesor don José María Melara Estrada. Con el quorum reglamentario se dió principio a la vigésima cuarta sesión ordinaria de la Municipalidad, siendo las diecisiete horas. Están presentes los señores Concejales: Ingeniero don Ernesto De Sola, don Félix Blanco, don Francisco Alfredo Mejía, don Eusebio Argueta, don Eusebio Arévalo, el Síndico, doctor Tomás Canjura Ortiz y el Secretario del Concejo. No asistieron con excusa legal los señores Regidores doctor Julio Enrique Avila, don Roberto Caminos y don Ricardo Sagrera, h. Abierta la sesión por el señor Alcalde, el Secretario dió lectura el acta de la anterior, la que sin ninguna modificación fué aprobada. VII—El señor Alcalde expone: que el Nº II del Art. 69 de la Tarifa de Arbitrios Municipales vigente, tal como quedó en la reforma según Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial Nº 130 corres-

pondiente al 7 de junio del año en curso, en la que se refiere a que sólo los comerciantes de reconocida reputación moral y económica con establecimientos mercantiles en la República, pueden obtener licencia para efectuar rifas o sorteos, establece un estado de prohibición para el que no se encuentra en las anteriores condiciones, por esta razón y para armonizar el espíritu de esa ley con el interés general, presenta la adición de un inciso que dice: “También se concederá licencia solamente para rifas a personas que no teniendo establecimiento mercantil en la República, sean de reconocida responsabilidad moral y económica y llenen todos los demás requisitos establecidos en este artículo”. Y la Municipalidad, tomando en cuenta que realmente es necesario establecer una norma que armonice los intereses del público y de las personas que se dedican al libre comercio, por medio de rifas y de conformidad con lo que dispone nuestra Constitución Política, ACUERDA: aprobar la adición en la forma que ha sido expuesta; quedando el Artº 69 con la adición en referencia, redactado así; “Artº 69 las rifas o sorteos y las ventas por acciones, con derecho a sorteo, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, sólo podrán efectuarse con licencia Municipal. Para obtener esta licencia se requiere: Pagar anticipadamente el 5% que establece la fracción 197 del Artº 19 de la presente Tarifa sin derecho a devolución, aunque la rifa o sorteo no se lleve a cabo. 2º Ser comerciante de reconocida reputación moral y económica con establecimiento mercantil en la República. 3º Caucionar con fianza rendida por persona abonada los intereses de los tenedores de cédulas o papeletas en las rifas y de los accionistas en las ventas por acciones con derecho a sorteo. 4º Determinar en la solicitud de licencia, el número y valor de las cédulas o papeletas en las rifas; el número y valor de las acciones en las ventas con derecho a sorteo, y en uno y otro caso, el precio de los objetos a rifarse o prometidos en venta, a fin de establecer el monto de la fianza y 5º comprometerse a publicar en uno o más periódicos de mayor circulación de la localidad los nombres de las personas favorecidas en cada rifa o sorteo. Se concederá licencia sin llenar los requisitos enumerados, para rifas cuyo producto se destine exclusivamente a establecimientos de Beneficencia Pública. También se concederá licencia, solamente para rifas, a personas que no teniendo establecimiento mercantil en la República, sean de reconocida responsabilidad moral y económica y llenen todos los demás requisitos establecidos en este artículo. La fianza de que habla este artículo se cancelará cuando el interesado pruebe el cumplimiento total de las obligaciones contraídas para con los tenedores de cédulas en las rifas y para con los accionistas en las ventas con derecho a sorteo. Las personas que efectúen rifas o sorteos infringiendo estas disposiciones, pagará además del impuesto municipal establecido, una multa de veinticinco a cien colones, exigibles gubernativamente. Se faculta al señor Alcalde para que solicite del Supremo Poder Ejecutivo el Visto Bueno correspondiente, de conformidad con la ley. Y no habiendo más de que tratar, se levanta la sesión firmando todos los asistentes.—J. M. Melara E.—Ernesto De Sola.—Félix Blanco.—F. Alfredo Mejía.—E. Argueta.—E. Arévalo.—T. Canjura Ortiz.—Alf. Pineda López, Srío”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Entre paréntesis—por—No vale.

*J. M. Melara E.*  
Alcalde Municipal.

*Alf. Pineda López,*  
Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTO BUENO a la adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de esta ciudad, aprobada en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cinco de diciembre último.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

R. V. Mora'es,  
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 28 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección General de Presupuesto, de la manera siguiente:

Pda. Sub Nº	Cargo y Nombre	Sueldo mensual
2	Secretario Colaborador: don José Francisco Mixco	c. 400.00
3	Inspectores:	
1	don Pablo Moisés Ticas...	325.00
2	don Félix Ruiz Quiróz.....	300.00
3	don Antonio García González.....	300.00
4	Colaboradores:	
1	don Heriberto Chinchilla Morán.....	225.00
2	don Raúl Antonio Gómez..	200.00
5	Mecanografista: don José Adán Valencia Hidalgo....	160.00
6	Mecanografista: don Federico Cañas.....	150.00
7	Mecanografista: don René González Villalta.....	90.00
8	Chofer: don Víctor Moreno Ocampo.....	75.00
9	Portero: don Cruz Escobar ..	65.00
10	Ordenanza: don Armando Gil.....	50.00

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría indicados, que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 599 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 11 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Comandante Local de Chirilagua, del departamento de San Miguel, al cabo Antonio Berríos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.

No. 12 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero de Jefes y Oficiales del Hospital Militar al señor Alfredo Hernández, en sustitución del

señor Daniel Nóchez Melara, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del 9 del presente mes, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 11 del Art. 132, Capítulo II, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 780, Capítulo II y Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.

Nº 13 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Jorge A. Guardado, Chofer del Regimiento de Caballería, quien devengará el sueldo que señala el No. 13 del Art. 819 del Presupuesto vigente, desde el día 10. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.

Nº 14 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

Vista la solicitud respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar hasta el día 28 del mes de febrero próximo entrante, sin goce de sueldo, la licencia de que disfruta el señor doctor Víctor Manuel González Suvillaga, Médico Militar de la Guardia Nacional y del 29 Regimiento de Infantería; debiendo continuar sustituyéndolo, durante dicha prórroga, el de igual título don Alberto E. Chávez, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 8 del Art. 831 del Presupuesto Vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.

No. 15 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Antonio G. Castillo, Enfermero de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, plaza nueva. El nombrado señor Castillo, devengará el sueldo que señala la Partida No. 11 del Art. 783 del Presupuesto vigente, a partir de esta misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.

No. 16 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Raúl Cornejo, Ordenanza de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en sustitución de don Antonio G. Castillo, que pasa a otro puesto. El nombrado señor Cornejo, devengará el sueldo señalado por la Partida No. 12 del Art. 783, del Presupuesto vigente, desde esta misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 42 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Miembro Propietario de la Comisión Calificadora de Historia del 29 Curso de Ciencias

y Letras, para los exámenes del Presente período extraordinario, que se están efectuando en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad al doctor Salvador Pérez Gómez, en lugar del Profesor don Salvador Calderón Ramírez, quien falleció. El nombrado percibirá los honorarios que establece el arancel respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orantes.

Nº 43 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir a partir del 19 de febrero próximo entrante, las Escuelas Rurales Mixtas de los cantones Siquinal, Nahuaterique y Sabana jurisdicción de Guatajiagua, Arambala y Perkin, respectivamente. A doña Cándida Benavides de Vigil y a doña Dorotea Varela de Gómez que por el presente Acuerdo quedan fuera de servicio, se les rinden expresivos agradecimientos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orantes.

Nº 45 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar, a Partir del 19 de Febrero próximo entrante, las Escuelas Rurales de Varones y Niñas del Cantón "Maculis", jurisdicción de Ereguayquía, en una Escuela Rural Mixta, nombrándose Directora de ésta a doña Mercedes Amaya de Fuentes, quien desde el día que tome posesión de su empleo, a partir de la fecha citada, devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 443, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. A los señores José David Valencia y Mercedes Romero Lozano que por el presente Acuerdo quedan fuera de servicio, se les rinden expresivos agradecimientos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orantes.

Nº 46 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar, a partir del 19 de febrero próximo entrante, las Escuelas Rurales de Varones y Niñas del Cantón "Samurá", jurisdicción de Jucuarán, en una Escuela Rural Mixta, nombrándose Directora de la misma a la señorita Fidelina Teves, quien devengará desde el día en que tome posesión del empleo, a partir de la fecha citada el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 451, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. A los señores José Rodríguez y Raquel Portillo que por el presente Acuerdo quedan fuera de servicio, se les rinden expresivos agradecimientos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario del Ramo,  
Orantes.

Nº 47 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir a partir del 19 de febrero próximo entrante, la Escuela Rural Mixta del cantón San Antonio,

jurisdicción del Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután. La señorita Ana María Guardado que desempeña la dirección de la Escuela que se suprime, pasará a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 48 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, a partir del 19 de febrero próximo entrante, la Escuela Nocturna de Adultos de Usulután. Al señor don Ramón Higino Mayorga que desempeña la dirección de esta Escuela, se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 50 Palacio Nacional:  
San Salvador 13 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el sueldo que la respectiva Pagaduría reconocerá, a partir del 19 de febrero próximo entrante, al señor don Pedro Jesús Rodríguez, en su concepto de Profesor de Música y Canto de las Escuelas Urbanas y Rurales de la ciudad de Usulután, será el señalado en la Partida 13, Subnúmero 10, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 51 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Jucupa, Departamento de Usulután a la señorita Sara Dolores Rodríguez, en sustitución de doña Josefa Araujo de Arévalo, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará desde el día en que toma posesión del empleo, a partir del 19 de febrero próximo entrante, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 160, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 11 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

Por haber fallecido don Jorge Cáceres Butrago, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la jubilación que le fué concedida por acuerdo Nº 131 del dieciocho de diciembre anterior. Los efectos de este acuerdo empezarán a partir de hoy.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 23 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

reorganizar el personal del Hospital "Santa Teresa" de la ciudad de Zacatecoluca, en la forma que sigue:

TERCERA SECCION

Título I

CAPITULO XV

Art. 156.

Part. Sub-No. Sueldo mensual

Dirección y Administración

- 1 Director, doctor Agustín Sosa Domínguez, Ad-honorem.
- 2 Administradora Ecónoma, Sor Paulina Rosas..... c. 30

Servicios Especiales

- 4 Capellán, presbítero Víctor Manuel Córdova..... „ 30

Tres religiosas:

- 1-Sor Ofilia Tejada..... „ 20
- 2-Sor Inés Orantes..... „ 2
- 3-Sor Magdalena Rodríguez..... „ 20

Servicio Médico-Quirúrgico

- 6 Médico y Cirujano del Servicio de hombres, doctor Elías Zacarías Bendek ..... „ 30
- 7 Médico y Cirujano del Servicio de mujeres, doctor Agustín Sosa Domínguez..... „ 30
- 8 Enfermero del Servicio de hombres, Telésforo Reyes Mendoza..... „ 10
- 9 Enfermera del Servicio de mujeres, Sor Iluminada Chávez... „ 8

Auxiliares del Servicio

- 10 Cocinera, Sor Guadalupe Hernández ..... „ 8
- 11 Molendera, Jesús Soriano..... „ 8
- 12 Lavandera, Angela Hernández „ 8
- 13 Mozo de servicio, Ruperto Barrera ..... „ 8
- 14 Portero, Saúl Rodríguez..... „ 8

Todos los nombrados devengarán los sueldos señalados desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, y les serán pagados por la Tesorería del Centro con cargo al Artículo respectivo del Presupuesto Especial para el presente ejercicio económico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No. 24 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, de la manera siguiente:

TERCERA SECCION

Título I

Capítulo XXI

Dirección y Administración

Art. 162 Part. Subnúmero Sueldo mensual

- 1 Director, Dr. Guillermo Ugarte, ad-honorem.
- 2 Administradora ecónoma, doña Matilde de Rodríguez..... c. 30.00
- 4 Secretario, don Elías Cardona „ 30.00

Part. Subnúmero Sueldo mensual

Servicios Especiales

- 5 Idóneo en Farmacia, Cristóbal Velásquez ..... c 30.00
- 6 Enfermero, Víctor Manuel López ..... „ 15.00
- 7 Enfermera, Lucrecia Reyes.... „ 15.00

Servicio Médico Quirúrgico

- 8 Médico y Cirujano, doctor Manuel de Jesús Moreno (con 2 meses de licencia desde el 10 del corriente según acuerdo Nº 7 de 9 de este mismo mes, sustitúyelo el doctor Guillermo Ugarte..... „ 40.00
- 9 Enfermero (sección hombres), Constantino Velásquez..... „ 10.00
- 10 Enfermera (sección mujeres), Luz Berríos Cañas..... „ 10.00
- 11 Portera y auxiliar de farmacia, Dolores Berríos Cañas..... „ 8.00

Auxiliares del Servicio

- 12 Cocinera, Herminia Alvarado.. „ 10.00
- 13 Lavandera y apañadora, Francisca Guevara ..... „ 10.00
- 14 Molendera, Carmen González .. „ 8.00
- 15 Mozo de servicio, José Vicente Cardona..... „ 8.00

Los nombrados devengarán los sueldos consignados desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus puestos, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al artículo que para el efecto establezca el Presupuesto Especial para 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

Nº 25 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de la ciudad de Zacatecoluca, y conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquel centro, así:

TITULO II—CAPITULO V

Sueldo mensual

Art. 167—Sueldos Permanentes:

- Part. Nº 1—Director, doctor Agustín Sosa Domínguez..... Ad-honorem
- „ Nº 3—Custodio del Cementerio Oriental, don Miguel Ángel Córdova ..... „ 35.00
- „ Nº 4—Custodio del Cementerio Occidental, don Fernando Ramos Piche ..... „ 12.00
- „ Nº 5—Sub- Nos. 1 y 2—Sepultureros, señores Mariano Domínguez y Dionisio Ramírez „ 30.00 c/u.

Las personas nombradas devengarán los sueldos indicados, desde el primero del corriente mes y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al respectivo artículo del Presupuesto Especial de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

Nº 26 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Cojutepeque y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquel centro, así:

TITULO I
CAPITULO XII

Art. 153.

Table with 3 columns: Sueldos permanentes, Sueldo mensual, and list of positions and salaries (e.g., Director, Médico y Cirujano, Secretario).

Las personas nombradas devengarán los sueldos indicados, desde el primero del corriente mes y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al respectivo artículo del Presupuesto Especial de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social, Morales.

Nº 27 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San José" de la ciudad de Berio, y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquel centro, así

TITULO I—CAPITULO XX

Art. 161—Sueldos Permanentes:

Table with 3 columns: Sueldo mensual, and list of positions and salaries (e.g., Director, Administrador, Ayudante de Administración).

Las personas nombradas devengarán los sueldos indicados, desde el primero del corriente mes y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al respectivo artículo del Presupuesto Especial de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social, Morales.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 1 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los nombramientos del personal del Ministerio de Trabajo, así:

Art. 23.

- 1 Oficial Mayor, Ad-honorem, don Ignacio Vásquez;
2 Auxiliar del Oficial Mayor y Director Técnico de la organización del Archivo, don Joaquín Ramón Guatemala;

- 3 Inspector General del Trabajo, don José Napoleón Villavicencio;
4 Jefe del Departamento de Conciliación don Rafael Rodríguez Loucel;
6 Mozo de Servicio, don Salvador Guihermo Zaldaña.

Las personas nombradas continuarán devengando en primera categoría, los sueldos que determinan las partidas del Artículo 23 de que se ha hecho referencia, de la Ley de Salarios, sueldos que les serán cubiertos por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 132 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo, Morales.

No. 2 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1942

Vista la solicitud de don Santiago Robledo, escribiente del Ministerio de Trabajo, contraída a que se le concedan cuatro meses de licencia, a partir del 19 de enero en curso, sin goce de sueldo, y estimando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Robledo la licencia que solicita, y nombrar para que lo sustituya en el empleo, durante el tiempo indicado, a don Luis Manuel Samayoa, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el número 5 del Art 23 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 132 de la Ley de Presupuesto, a partir del 19 de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. Impuesto de timbre, c. 2.00.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo, Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 14 Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez de la Instancia del distrito de San Juan Opico doctor José León Narváez, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Cáceres B.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

No. 13

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Con presencia de la solicitud del Secretario de esta Corte, Dr. don Indalecio Serrano, el Tribunal, ACUERDA: prorrogarle por dieciséis días o sea hasta el último del corriente mes, inclusive, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que ha comprobado legalmente, la licencia que le fué concedida en acuerdo Nº 1, de 2 de este propio mes; debiendo continuar sustituyéndolo durante esta prórroga el 1er. Oficial Mayor, don Constantino Vilacorta, quien será subrogado por el Archivero, don Lorenzo Gómez, a quien reemplazará el ayu-

dante, don Esteban Aguillón que será sustituido por el escribiente, don Rolando Saravia.

Los nominados sustitutos devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes que señalan, respectivamente, las partidas 3, 6, 8 y 9 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 920 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Cáceres B.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Francisca Pérez, de cincuenta y nueve años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón San Rafael de esta villa, de la capacidad de una hectárea, habiendo construídos en su interior dos casas medias aguas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de nueve metros de largo por ocho de ancho inclusive su corredor, cada una lindante: al Oriente, mediando calle, con terreno de Jesús Matus; al Norte, mediando calle, con los de Florentino Vásquez, José Eulogio Martínez y Salvador Navas; al Poniente, mediando camino con los de Felipa Quintanilla y Sebastián Pérez; y al Sur, con los de Apolinario Preza y sus hijos de Rufino Paulino, mediando cerca de paja, brotones de pito e izote y el filo de un bordo; dicho terreno no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna, estando en quieta y pacífica posesión del inmueble, el que estima en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria, a las doce horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Raimundo Carbajal.—Oscar Augusto Contreras, Srlo.

No. 185 1-17-I-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Adela Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el barrio La Merced, de esta ciudad, lindando el solar: al Oriente, con solares de María Henríquez de Vanegas y Daniel Urrutia, línea quebrada compuesta de cinco rectas así: la primera de Norte a Sur, mide diez metros diez centímetros; la segunda de Oriente a Poniente, mide seis metros cuarenta centímetros; la tercera de Norte a Sur, siete metros; la cuarta de Oriente a Poniente, tres metros diez centímetros, y la quinta de Norte a Sur, mide catorce metros, quebrada de por medio; al Sur, linda con solar de Vicente Morales Lemus, calle de por medio y mide diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, linda con solar de Irene y Clauína Henríquez y el de Gregorio Herrera, calle pública de por medio, línea recta y mide treinta y cuatro metros; y al Norte, mide veintidós metros treinta y cinco centímetros, en línea recta y linda con solar de Carlos Cortés. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien colonos, lo adquirió por compra a Benita Martínez, quien es mayor de edad, de este domicilio, de oficios domésticos y aún sobreviviente. En el solar descrito hay comprendida una casa de tejas, paredes de bahareque, que mide diez y seis metros de largo por seis de latitud, conteniendo un corredor de cuatro metros de ancho, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Filiberto Elias S.—Virgilio H. Orellana, Srlo.

No. 193 1 17 I 42

El infr. scritto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Matías Tobar, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en esta jurisdicción, conocido con el nombre "Pecillo del Cedro", en el valle del Sitio, de cinco manzanas de extensión superficial o sean tres hectáreas treinta y cinco áreas, de las linderos y mejores siguientes: al Oriente, con terreno de don Apolonio Tobar, comenzando de un mojon de piedras que está en un filo, sigue en línea recta a pasar por una torera y de ésta se continúa hasta llegar a un sanjo artificial; al Norte, linda con terreno de don Matilde Henjívar, dividido primeramente por un cerco de paja, sanjo y piedra, hasta caer a la quebrada de "Agua Buenocuida", se sigue por esta quebrada aguas arriba hasta llegar a un sanjo y de éste se sigue línea recta a una torera donde hay un mojon de piedras; al Poniente, con terrenos de Apolonio Tobar, Rosalio Rivera, Catalina Gálvez



y Simón Orellana, divididos por mojones de piedra en línea recta de por medio, hasta topor a un cerco de alambre donde hay un mójón de piedra; y al Sur, con terreno del mismo Apolonio Tobar y Agapito Serrano, cerco de alambre propio del colono, que se sigue por este cerco hasta caer al camino real que conduce a Canabique, de éste se continúa por un rancho artificial a llegar a una zarzuela natural; de ésta sigue línea recta al pasar por la orilla de una peña blanca, y de ésta recto hasta llegar al filo donde se comenzó. Los colindantes Agapito Serrano y Matilde Menjivar son de este domicilio y los demás del pueblo de Potonisco; en el terreno descrito no hay ninguna carga real ni prodivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Isidro Labrador, a las once horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta. —Patricio Menjivar. —Ante mí, Clemente Guardado, Srlo.

Nº 174 2-16-I-42

**El Infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Matías Tobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de San Isidro Labrador, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de la capacidad de media manzana de extensión superficial o sean treinta y cinco áreas, situado en el lugar llamado "Carro quemado", en esta jurisdicción, y sus linderos y mojones son: al Oriente, terreno de Juan Sibrán, de un cerco de piedra de propiedad del solicitante, por el borde de un zaajo, hasta llegar a una esquina de un pñal; al Norte, con el de Luis Monge, sigue por el pñal, hasta llegar a otra esquina de un cerco de madera, propiedad del solicitante, donde hay también cerco de pñal; al Poniente, con el de Alejandra Miranda, sigue por un cerco viejo, hasta llegar a otro cerco que está en el camino real, siendo el cerco de piedra y pñal; al Sur, con el de Otarriano Orellana, siguiendo por un cerco de piedra a donde se comenzó, siendo los cerros los dos de propiedad del solicitante. Dicho terreno no tiene carga real que pertenezca a otra persona y pertenece a los antiguos ejidos de esta población y hace más de treinta años que lo posee el señor Tobar, de manera quiete, pacífica y no interrumpida posesión. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pototzoc, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Cruz Galdames. —Enrique G. Guardado, Srlo.

Nº 177 2 16 I 42

### TITULOS SUPLETORIOS

**Marco Tallo Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escobán, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la señora Guadalupe Paniagua Cárcamo, mayor de edad de años del hogar y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la jurisdicción de Tepetitán, sin nombre, de setenta áreas más o menos y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno que fué de Santiago Megaña, ahora de Pedro Megaña, cerco de por medio, perteneciente a este mismo terreno; al Oriente, con terreno que fué del doctor José Guillermo Cárcamo, ahora de Ignacia Paniagua Cárcamo, quebrada de por medio; al Sur y Poniente, con terreno que fué del doctor José Guillermo Cárcamo, ahora de Guadalupe Paniagua Cárcamo, ya sea de por medio al lado Poniente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y treinta minutos del diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía, Srlo.

Nº 191. 1-17-I-42

**Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Maximiliano Orellana Delgado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "Buenos Aires", situado en los suburbios de la villa de Candelaria de este distrito, cultivado en parte de árboles de café, frutales y cepas de guineo, terreno que no suporta ningún gravamen, ni está en prodivisión con otra persona y que tiene una extensión superficial aproximada de nueve hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Benjamín Nolla y de Eusebio Najarro, cerco de pña y camino de por medio; al Norte, con terrenos de Jacinto Cornijo, de la sucesión de José Angel Diaz y de Eduardo Rivas, cerco de pña y camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Sánchez y de la sucesión de Benjamín Nolla, barranca y cerco de alambre y pña de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Pascual Ortiz y de Eusebio Najarro, brotones de pito, tempate y pña y camino que conduce a la quebrada del Hutamate de por medio. El inmueble descrito lo hubo por siempre que de él hizo a don Eusebio Aguilar Peña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajatepeque, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srlo.

Nº 176. 2-16 I 42

**Marco Tallo Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escobán, mayor de edad abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la señora Ignacia Paniagua Cárcamo, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la jurisdicción de Tepetitán, de este departamento, en el punto denominado "Los Cárcamos", de cuarenta y siete áreas más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de su poderante señora Ignacia Paniagua Cárcamo; al Norte, con tierras de doña Isabel Vidua de Arévalo Pino, guardarraya y una cerca de alambre en la actualidad; al Poniente, con tierras de Plácido Luzano y Jacario Deras; y al Sur, con terreno de la sucesión de doña Paz Paniagua vidua de Cárcamo, guardarraya alta de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía Srlo.

Nº 192. 1 17 I 42

### TITULO DE DOMINIO

**El Infrascripto Alcalde Municipal y Jefatura del distrito,**

Hace saber: que el doctor José Rodolfo Rosales, como apoderado de don Antonio Chipagua, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, de este mismo domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza rústica, ejidal, de condición fértil, situado en el cañón Lomas de San Jacinto, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, en línea recta veintidós metros cuarenta centímetros, con predio de Nicolás Chipagua, y en línea ligeramente curva, camino vecinal de por medio setenta y dos metros sesenta centímetros, con predio de Margarito Colorado; al Oriente, en línea ligeramente curva, con Gregorio Arbisá, midiendo sesenta y ocho metros veinte centímetros; al Sur, con la calle pavimentada que de esta ciudad conduce a los Pianos de Renderos, midiendo en línea curva ochenta metros veinte centímetros; y al Poniente, con predio de la sucesión de Juan Chipagua, representada por sus menores hijos María Berbar y Bernardina, ambas de apellido Chipagua, terreno que antes fué de Nicolás Chipagua, en línea recta, midiendo por este rumbo noventa y un metros ochenta y cinco centímetros; todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no tiene ninguna carga real y lo hubo por donación que le hizo su padre Nicolás Chipagua. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las nueve horas y media del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. M. Belara E.—Alf. Fizada López, Srlo.

Nº 175 2-16 I 42

**El Infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber que la señora Longina Palacios, mayor de edad, cónyuge doméstico, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando se le extienda título de dominio y propiedad, de un solar urbano y casa de habitación, situado en el barrio de San José de esta población, el cual posee hace más de diez años sin interrupción de ninguna especie y lo adquirió por compra que hizo de buena fe a Berzabé Labrador y Juan Antonio Vázquez, ya difuntos; lina y mide al Oriente, terreno de Isabel Castillo en veinticinco metros veinte centímetros; al Norte, servidumbre enmedio con propiedades de Josefina Valdés en quince metros; Poniente, casa y solar de Primo Vázquez en veintidós metros; y Sur, solar de Lidia Mayorga en diez metros cuarenta y cinco centímetros; sus líneas inclinadas y rectas con mojones de leste y otros árboles; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en prodivisión con ninguna persona y lo aprende en quinientos colones siendo los colindantes Castillo y Mayorga vecinos de San Salvador y los otros de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las doce horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. B. Alonso.—Fernando Fusier, Srlo.

Nº 178 2-16 I-24

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

**El Infrascripto Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Felipe Portillo, la herencia intestada que a su función dejó su padre legítimo Agustín Portillo, fallecido en jurisdicción de la villa de San Esteban, el ocho de diciembre del año próximo pasado; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve y media horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarrete.—Savil. E. Ortiz, Srlo.

Nº 188 1 17 I 42

**El Infrascripto Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la finada Margarita Ester Amaya de Curbas, fallecida en jurisdicción de San Ildefonso el cinco de diciembre del año próximo pasado, por parte de su esposo don Victoriano Curbas; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarrete.—Savil. E. Ortiz, Srlo.

Nº 189 1 17 I 42

### EJECUCIONES

**Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ezequiel González, como apoderado de Félix Quinteros, contra don Bruno Alonso Bonilla, reclamándole cantidad de colones, se vendió en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el cañón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de dieciocho manzanas o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de don Benedito Morataya, ahora de Jo. B. Benedito Morataya, brotonal de por medio; al Norte, terrenos de don Mauricio Meardí, Gustavo Barri s y de la sociedad García González y compañía, representada por don Filadelfo Hernández Baires zanjo y alambrada de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de don Benigno Bonilla, representada por Miguel Argel, Petronia del Carmen, Josefa, Benigno Angel, María Lidia, Rafael Arturo y Bruno Alonso Bonilla, brotonal y camino que conduce al cañón Santa Cruz de por medio; y al Sur, terreno de don Mauricio Meardí, camino de por medio. El inmueble embargado le pertenece al ejenatado don Bruno Alonso Bonilla, según consta de la inscripción número ciento cincuenta y ocho, folios trecientos veintiocho al trescientos treinta y uno del tomo ciento diez de la Propiedad Raíz de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F. Srlo.

Nº 164 1-14-I-42

**El Infrascripto Juez,**

Hace saber: que en virtud de acción ejecutiva promovida por el doctor Molisán Castro y Morales, como apoderado de don Ernesto Salomón Dahbura, contra doña Angela Arévalo de Quintanilla, convida también por Angela Arévalo, reclamándole la cantidad de colones y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos que como heredera de doña Raimunda del Carmen Arévalo Meniones, puedan haberle en los bienes siguientes: I—Una casa y solar situados en el barrio Santa Cruz, siendo la casa de esquina y contiene una mediana construída en el mismo solar que mide diecisiete metros trescientos cuarenta y cinco milímetros de frente por diez y ocho metros trescientos noventa y cinco milímetros de fondo, lindando al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Eduardo Lizarraidi; al Norte, solar y casa de Jesús Orellana; al Poniente, casa de la propiedad conyugal de Enrique Castro; y al Sur, calle de por medio con la plaza de esta ciudad. II—Otro derecho que en la misma forma corresponde a la ejecutada en otra casa y su correspondiente solar situados en el mismo barrio, que mide de largo seis metros sesenta centímetros y de ancho siete metros cincuenta centímetros, inclusive el corredor, siendo los linderos de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, casa de Eduardo Lizarraldi y de Jerónima Galdames, calle de por medio; al Poniente, casa de Enrique Castro; al Norte, casa de Tránsito Galdames de Sosa; y al Sur, casa del mismo Enrique Castro y de Daniel Arévalo, hoy ésta de la sucesión de que se trata, es decir, de Raimunda del Carmen Arévalo. III—Un predio urbano situado en este mismo barrio, que mide y linda: al Oriente, de Norte a Sur, siete metros veintinueve milímetros; al Norte, de Oriente a Poniente, quince metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros; al Poniente, de Norte a Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros; y al Sur, de Oriente a Poniente, quince metros ochocientos ochenta y ocho milímetros y está limitado al Oriente, con solares y casas de Manuel Salazar y de Enrique Castro; al Norte, con solar de la sucesión de Ignacio Ruano; al Poniente, con solar de Pablo Escobar; y al Sur, con solar de Enrique Castro. IV—Otra casa y solar urbanos situados en el barrio de Las Animas de esta ciudad y cuyos linderos y dimensiones son: treinta metros noventa y tres centímetros de Oriente a Poniente y doce metros quinientos cuarenta milímetros de Norte a Sur, lindando: al Oriente, con solar de Nicomedes Linares, pared de por medio; al Norte, con solar de Demetrio Calderón, paredes de por medio; al Poniente, con casa de doña Carmen Martínez, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Evelino Peñate y Angel Medrano. V—Otro solar urbano situado en el barrio San Sebastián, de esta misma ciudad, que mide por el Oriente, de Sur a Norte, veintinueve metros veintidós centímetros; al Poniente, de Sur a Norte, veintidós metros veinte centímetros; al Sur, de Oriente a

Poniente, veintidós metros noventa centímetros y por el Norte, de Oriente a Poniente, veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros. Contiguo a este solar hay otra porción que forma parte de la anterior, en una de las esquinas del lado Norte la cual mide de Sur a Norte, por el lado Poniente, tres metros ochenta centímetros y por el Sur, siete metros, sin describirse la extensión del Oriente, y del Norte, por estar incluida en el solar anteriormente descrito y todo el fundo linderado: a Oriente, con casa y solar de Mercedes González de Eguzábal; al Poniente, calle de por medio con casa de Marcos Gallardo; al Norte, calle de por medio, casa de Cipriana Morales; y al Sur, con casa y solares de los señores Mariano Figueroa y Francisco Mendoza. VI.—Un derecho proindiviso que a la misma ejecutada señora Arévalo le corresponde en una finca rústica situada en el paraje denominado Amulunga, de esta jurisdicción, cultivada en su mayor parte de café y se compone de ocho manzanas poco más o menos o sean quinientas sesenta áreas, con cercas propias y una casa sobre paredes de bahareque, lindando: al Norte, camino de por medio, con propiedades de Arturo Parker; al Sur, con predios de Pedro Herrera; al Oriente, con propiedades del mismo Parker, camino de por medio; y al Poniente, con propiedades de Román Maasí y don Vicente Hurtado.

Juzgado Segundo de Paz: Cta. Chuapa, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos. —Fernando Quezada.—A. N. Valiente F., S. 16.

Nº 187. 1-17-I-42

## EMPLAZAMIENTO

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Cruz Torres, de veintitrés años de edad, jornalero, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de tentativa de violación y amenazas a muerte en la menor Victoria Peñate; bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srlo.

Of. 3 13 I 42

## Subasta No. 7

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 7,602 yardas de dril de algodón, de fabricación nacional, de 27" inglesas de ancho; de 220 a 230 gramos de peso como mínimo y máximo, respectivamente, por yarda lineal; tejido de sarga de 1 x 3, con pasadas de un solo hilo. Trama de 42 a 46 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo de un solo cabo No 8. Urdimbre de 80 a 82 hilos también por pulgada inglesa lineal, hilo torcido a dos cabos No 24-2

Las 7,602 yardas deben venir surtidas de los colores siguientes:

5,530 yardas de color kaki, y 2,072 color azul marino.

El dril debe ser sin apresto y con exclusión de toda manta dril tejida.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—El dril debe ser puesto en la D. G. de la Policía de Hacienda.

3.—Acompañar a la propuesta o enviar por separado, debidamente marcadas con sus iniciales, una yarda de dril que se proponen entregar, que se admitirá antes y durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

5.—Señalar plazo de entrega.

6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

7.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel; que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 14 de febrero entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 16 de enero de 1942.

## Subasta No. 4

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 147,000 rajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo, y de 0.10 m. de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, bien seca, de chapelmo, madrecazo, guachipilin, quebracho o de cualquiera otra madera de igual calidad, para consumo del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana.

La leña debe ser de corazón, y debe ser entregada en el Hospital mencionado, en cantidades proporcionales a los meses del año, a principios de cada mes.

Además, no es obligatorio para el centro benéfico citado, recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuirla si sus necesidades así lo exigieren.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el lunes 26 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 17 de enero de 1942.

## Subasta No 8

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

30 toneladas americanas de 2,000 libras netas, de carbón de piedra de primera calidad, propio para fraguas, envasados en sacos de yute de 150 libras cada uno, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB. o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 2 de febrero próximo, las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 17 de enero de 1942.

## AVISO

Los señores Guillermo Levý & Hermano, comerciantes de este domicilio, han solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con los Artos. 2º y 3º del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, se les permita el registro de tres (3) fardos conteniendo: cambray y cretonas de algodón, casimires de lana y géneros de lino, con un peso bruto total de 294 kilogramos, marcados "G. L. H. G". Nos. 112 1709 y 1688, procedentes de Liverpool, Inglaterra, remitidos por las firmas Alexander King Brown y Ca. Ltda., G. Gottschalck y Cia. Ltda. y A. & S. Henry y Co. Ltda., las dos primeras de Manchester y la última de Bradford Inglaterra, a la consignación de los señores Guillermo Levý & Hermano de San Salvador, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de Embarque respectivo y demás documentos.

Dicha mercadería fué embarcada en Liverpool y descargada en Puerto Barrios por el vapor "Antigua" el 12 de diciembre del año próximo pasado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

3-1 1-20-42

## AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA  
IMPRENTA NACIONAL.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, África y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y África vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m. Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m Ordinarios . . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m Ordinarios . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasi Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Virgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m. Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m. Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS CARTAS TARJETA

Table with columns for destinations and rates for letters and postcards. Destinations include Honolulu, Guam, Manila, Macao, and Hong Kong.

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 12-15, 12-57 Y 374

Aviso a todos los Comerciantes e Industriales del país

La Dirección General de Contribuciones, se permite recordar a todos los propietarios de establecimientos comerciales e industriales del país, la obligación en que están de solicitar en los dos primeros meses de cada año, la Matrícula de Comercio y Timbre, o exención en su caso, a fin de amparar sus respectivos negocios, previniéndoles a la vez, que les serán aplicadas las sanciones establecidas por la ley a todos aquellos comerciantes que no lo hagan en el tiempo señalado.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 6 de enero de 1942.

10-cj. 3 días-3

AVISO

19-23 17.

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Victor Silvestre Rivas, conocido por Victor Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de su difunta esposa Mercedes Amparo Chávez, conocida socialmente por Mercedes de Rivas, fallecida en dicha población de Tenancingo el 16 de junio del año de 1941, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por alquileres de la casa que ocupó la Comandancia Local de Tenancingo, durante el mes de mayo y 16 días del de junio de 1941, que a ésta correspondían conforme contrata de arrendamiento por dos años de la casa de referencia. Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

1 19 1s.-42.

COMPANIA DEL MERCADO DE SAN SALVADOR

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO

Table showing assets: Mercados, Caja, Existencia en efectivo, Obligaciones a cobrar. Total: C. 974,000.31

PASIVO

Table showing liabilities: Capital Social, Fondo de Reserva, Fondo de Amortización, Dividendos Pendientes, Varios acreedores. Total: C. 974,000.31

San Salvador, 31 de diciembre de 1941.

Por Compañía del Mercado de San Salvador.

Emilio Ferrer, Director.

No. 117. 19-42

AVISO

LA DIRECCION DE LA ESCUELA DE LA AVIACION MILITAR SALVADOREÑA, convoca a la juventud civil salvadoreña, y Clases del Ejército, para presentar solicitudes de ingreso a un curso especial para alumnos aspirantes a Piloto Aviador Militar y Mecánicos de Aviación, que se establecerá en los primeros meses del año en curso.

Los alumnos de este CURSO, ingresarán en carácter de bequistas del Gobierno, para ingresar, será necesario ser salvadoreño, no tener menos de 18 ni más de 30 años de edad. Ser de reconocida buena conducta y tener los estudios necesarios que servirán de base para los cursos de la Escuela.

Todos los demás detalles y requisitos necesarios se encuentran en el Reglamento Orgánico de la Aviación Militar Salvadoreña y serán suministrados a solicitud del interesado en la Aviación Militar Salvadoreña al presentarse personalmente el interesado, o solicitarlo por escrito.

El período para presentar solicitudes, queda comprendido desde la fecha de publicación hasta el quince de febrero, próximo entrante, después de esta fecha, no se tomará en cuenta ninguna solicitud.

LA DIRECCION.

3-2-alt

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de enero de 1942

Meteorological data table for January 18, 1942, including temperature, wind, humidity, and pressure.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, martes 20 de enero de 1942

NUMERO 14

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la cientocatorceava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 16 de diciembre del año próximo pasado..... 181

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

Se refrendan los nombramientos de estenomecanografista y mecanografista de la Legación y Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, a los señores doctor Felipe Vega Gómez y Juan Ricardo Salaverría, respectivamente..... 181

#### Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados interinos en el Ramo de Correos..... 182  
Se nombra escribiente de la Gobernación Política de San Vicente, a doña Dolores Martínez de Cárcamo..... 182  
Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos..... 182

#### Secretaría de Hacienda

Se nombra Tesorero del Hospital "Santa Teresa" y cementerio de Zacatecoluca, a don Eugenio Velasco..... 183  
Adscribese a la Aduana Terrestre de esta ciudad a don Manuel Flores Campos, actual auxiliar de 1a. clase con funciones de Guarda-Almacén auxiliar de la Aduana de Bardos Postales..... 183  
Se concede licencia a doña Carmen Flores de Bará, oficial de 3a. clase de la Dirección General de Estadística..... 183

#### Secretaría de Instrucción Pública

Convíertese de variable a fija la partida V-42 del Art. 971, del Presupuesto Fiscal vigente..... 183  
Se suspenden las autorizaciones otorgadas a la escuela "Nazareth" y al Colegio "Divino Salvador" de Santiago de María, para impartir enseñanza primaria..... 183  
Autorízase al Instituto "Bethania" de Nueva San Salvador, para establecer el 2o curso de Comercio y Hacienda..... 183

#### Secretaría de Justicia

Jubíbase a los señores José Antonio Clara y Luis Felipe Ochoa, asignándoles las pensiones de c. 42.00 y c. 64.00 mensuales, respectivamente..... 183

#### Secretaría de Asistencia Social

Se reorganiza el personal de la Dirección General de Sanidad y dependencias..... 183  
Nómbrese médico cirujano externo del Sanatorio Nacional, al doctor Vital Napoleón Osegueda..... 186  
Concédesese licencia al señor Ramón Cáceres, agente de policía del Asilo Sara..... 186  
Se concede licencia a don Luis Pastor Parada, inspector sanitario de 2a. clase de la Dirección General de Sanidad..... 186  
Autorízase el pago del alquiler de las casas que ocupa la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador..... 186  
Reorganizase el personal de empleados del Hospital "San Vicente de Paúl" de Metapán y del Hospital "San Pedro" de Usulután..... 186

#### Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a don Antonio Guillén, auxiliar de 2a. clase de la Corte de Cuentas de la República..... 186  
Designase interventor de mandamientos definitivos de pago de gastos fijos de la Oficina Central de Migración, al secretario de la misma..... 195

## PODER LEGISLATIVO

Cientocatorceava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)- El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Membreno, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turvios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario; doctor Párker; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; y el Primer Secretario, doctor Soriano.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cientotreceava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.  
El Diputado Segundo Prosecretario leyó la que sigue:

a) Dos oficios de los señores coronel Rodolfo V. Morales y doctor Alberto Gómez Zárate, por los cuales, al agradecer la designación, aceptan el nombramiento de designados a la presidencia de la República, en el año de 1942, en los casos determinados por la Constitución. Pasaron al archivo;

a) Una nota del doctor Emilio Cáceres Buitrago, por la que agradece a la Asamblea y acepta el nombramiento de Tercer Magistrado de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil, para terminar el presente período constitucional. Pasó al archivo;

c) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual devuelve sancionado el Acuerdo Legislativo Ordinario N° 9, de 4 del corriente. Pasó al archivo; y

d) Dos notas: del Alcalde Municipal de Quezaltepeque y del Secretario de la Sociedad de Obreros de El Salvador, por las que comunican su adhesión a las Supremas Autoridades, en estos momentos en que la Patria en encuentra en guerra. Pasaron al archivo.

IV)-Solicitudes.  
El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el que se introducen reformas a la Ley de Fideicomisos. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Del mismo funcionario, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, que adiciona con dos incisos el Art. 49 del Decreto Legislativo N° 106, de 23 de julio de 1937. Pasó a la Comisión de Hacienda;

c) De varios vecinos de la ciudad de Sonsonate, por la que se adhieren a las peticiones presentadas anteriormente, en el sentido de que se derogue la ley que prohíbe el establecimiento de loterías de cartón. Pasó a sus antecedentes; y

d) Del señor Raúl Bennerges Monterrosa, de esta ciudad, sobre que, por los motivos que expone, se establezca un Comité de Defensa y Propulsión de la Cultura, encargado de supervigilar las manifestaciones del arte y las actividades de propaganda, información o educación, a fin de que tales manifestaciones y actividades se encaucen hacia un término concreto de cultura y se aparten de la inmoralidad. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

V)-Providencia.  
El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Hacienda, en la que se manda pedir informe a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública, sobre la solicitud de varios propietarios de imprentas, que piden se aumenten los derechos de aduanas que pagan los impresos extranjeros. Fué aprobada.

VI)-Dictámenes.  
El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la moción suscrita por el Diputado doctor Rafael Alfonso Rivas, referente a que se adicione el Art. 89 de la Ley de Accidentes del Trabajo. Se señaló la sesión del día de mañana para discutirlo; y

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Libertad, relativa a que se le autorice erogar de sus fondos de caminos vecinales, la suma de ciento treinta colones cuarentisiete centavos, para invertirla en el pago de la deuda que tiene pendiente con el Fisco, por concepto de especies municipales, suministradas en 1938. Se señaló la sesión del día 18 del corriente para su discusión.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas y treinta minutos; faltando por enfermedad los diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco y Brannon; y con licencia el Diputado Nulla.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, Ricardo Fuentes Meléndez  
Primer Secretario. Segundo Prosecretario

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 15 Palacio Nacional  
San Salvador, 12 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar el nombramiento de Estenomecanografista de la Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en Washington, D. C., al Señor Doctor Don Felipe Vega Gómez, que le fué conferido por Acuerdo N° 152, de 27 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial N° 164, de 31 del mismo mes; debiendo, en consecuencia, pagarse al Doctor Vega Gó-

mez, por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, el sueldo que señala la Partida N<sup>o</sup> 3 del Art. 40 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 273 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

No. 17 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar al señor don Juan Ricardo Salaverría su nombramiento de Mecanografista del Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, con sede en Nueva York, que le fué conferido por Acuerdo N<sup>o</sup> 159, de fecha 17 de octubre de 1940, publicado en el Diario Oficial N<sup>o</sup> 236, de 25 del mismo mes debiendo pagarse, en consecuencia al señor Salaverría el sueldo que señala la Partida N<sup>o</sup> 6 del Art. 56 de la Ley Permanente de Salarios, por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 310 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

SECRETARIA DE GOBERNACION

N<sup>o</sup> 36 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, a la señorita Angela Morán Melara, en lugar de la señora Mercedes Escamilla de García, a quien se le conceden cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que se refiere el número 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 17, del 4 de marzo de 1940. La nombrada devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida N<sup>o</sup> 20 del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y la señora Escamilla de García, la cantidad de cincuenta y dos colones ochenta y seis centavos (c. 52.86), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 38 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la misma Dirección General, interinamente, a la señora Gloria Eguizábal y Morán de Rodríguez, en lugar de la señora Julia Azucena de Martínez Barbero, a quien se le conceden cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que se refiere el número 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 17, del 4 de marzo de 1940. La nombrada devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida N<sup>o</sup> 44 del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto; y la señora de

Martínez Barbero, la cantidad de sesenta y seis colones siete centavos (c. 66.07), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

N<sup>o</sup> 45 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero del Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, al señor Mauricio Mejía Cáceres, en lugar del señor Miguel Angel Aguilera, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida N<sup>o</sup> 22 del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 55 de Ley de Presupuesto; y el señor Aguilera la cantidad de sesenticinco colones (c. 65.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación  
*Morales.*

N<sup>o</sup> 37 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de doña Dolores Martínez de Cárcamo, como escribiente de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, en lugar de don José Luis Rodríguez Ponce, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que determina la partida N<sup>o</sup> 54 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto. El presente acuerdo surte efectos desde el 5 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

N<sup>o</sup> 39 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en San Julián, departamento de Sonsonate, al señor Ricardo Mejía, en lugar del señor Roberto Martínez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida N<sup>o</sup> 175 del artículo 13 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 40 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Itipucá y Olomega, al señor Timoteo Escobar, en lugar del señor Valerio Barillas. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N<sup>o</sup> 38 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto

y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

N<sup>o</sup> 41 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal en Lislisque, departamento de La Unión, al señor Ambrosio Reyes, en lugar del señor Antonio Mejía Díaz. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida N<sup>o</sup> 218 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 42 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Tezistepeque y la estación del ferrocarril, departamento de Santa Ana, al señor Rafael Antonio Castillo, en lugar del señor Asisclo Castillo, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N<sup>o</sup> 78 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 43 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal en Cuyutitán, departamento de La Paz, al señor Idefonso Ventura, en lugar del señor Isaías Alfonso Alfaro, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida N<sup>o</sup> 217 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 44 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Nejapa, departamento de San Salvador, al señor Joaquín Fineda, hijo, en lugar del señor David Valladares Figueroa, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N<sup>o</sup> 55 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 27 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital "Santa Teresa" y Cementerio de la ciudad de Zacatecoluca a don Eugenio Velasco, actual Administrador de Rentas del departamento de La Paz, en sustitución de don Juan Ulloa que pasó a otro puesto. El nombrado devengará los sueldos mensuales que señalan las partidas Nº 3 del Art. 156 y Nº 2 del Art. 167 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 de los respectivos Presupuestos Especiales, a partir de la fecha en que tome posesión, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 38 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adscribir a la Aduana Terrestre de San Salvador, a don Manuel Flores Campos, actual Auxiliar de la Clase con funciones de Guarda Almacén Auxiliar de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, con el mismo cargo y con funciones de Expedito de Carga Auxiliar. El señor Flores Campos, continuará devengando el sueldo que señala la partida Nº 15 Sub Nº 3 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 668 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 40 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

Vista la solicitud de doña Carmen Flores de Bará, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante cuarenta días al desempeño de su cargo de Oficial de 3a. Clase de la expresada Dirección General, por la causal que establece el Art. 90. del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56 correspondiente al 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Flores de Bará, debiendo contarse la licencia de cuarenta días que se le concede con goce de sueldo, a partir del día 12 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 52 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942,

El Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir la Partida V-42 del Artículo 971, Capítulo Único, Título XX, Subvención a favor del Patronato Escolar Salvadoreño, que figura en el Presupuesto Fiscal vigente, de variable a Fija, por la cantidad de dieciséis mil ciento cuatro colones (c. 16,104).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente],  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 53 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.

A solicitud de la Directora de la Escuela "Nazareth" de la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender, la autorización otorgada a dicho plantel para impartir Enseñanza Primaria, mediante Acuerdo Ejecutivo de fecha 27 de abril de 1939.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

No. 54 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.

A solicitud de la Directora del Colegio "Divino Salvador" de la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: suspender, la autorización otorgada a dicho plantel para impartir Enseñanza Primaria, mediante Acuerdo Ejecutivo de fecha 20 de marzo de 1936.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

No. 55 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.

Vista la solicitud presentada por la Directora del Instituto "Bethania" de la ciudad de Nueva San Salvador, contraída a que se le conceda autorización para establecer en dicho Plantel, a partir del presente año Escolar, el Segundo Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable de la Comisión que visitó el Instituto en referencia ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 15 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

Vista la solicitud presentada por don Luis Felipe Ochoa, escribiente y de este domicilio, sobre que se le jubile por los servicios prestados a la Nación, con fidelidad y honradez, por más de veinte años, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto que ha comprobado: ser de más de sesenta años de edad; gozar de buena conducta; carecer de medios de subsistencia; no tener cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que pudieron haber estado a su cargo, y demás requisitos legales pertinentes, el Poder Ejecutivo, con presencia de los informes favorables de la Fiscalía General de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenidos en oficios de fechas 9 y 24 de diciembre del año anterior, este último Nos. 27553-7291-800-930, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: jubilar al señor Ochoa, de las generales expresadas, asignándole la pensión de sesenticuatro colones (c. 64.00) mensuales, o sea el 40% de ciento sesenta colones (c. 160.00), mayor sueldo que ha devengado al mes durante un año consecutivo, autorizando al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. 972, Capítulo Único, Título XXI (Clases Pasivas) del Presupuesto en vigor, pague al referido señor Ochoa, a partir de esta fecha, cuarentiocho colones (c. 48.00) mensuales, suma a que queda reducida dicha pensión al aplicarle el descuento del 25% a que se refiere el Art. 229 de las Disposiciones Generales del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente],  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Nº 14 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

Con presencia de la solicitud del señor José Antonio Clara, conocido socialmente por Antonio Castro, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los servicios prestados al Estado, con fidelidad y honradez, por más de treinta años, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto que ha comprobado: ser de setenta y nueve años de edad, gozar de buena conducta; carecer de medios de subsistencia; no tener cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de Fondos que pudieron haber estado a su cargo, y demás requisitos legales pertinentes, el Poder Ejecutivo, vistos los informes favorables de la Fiscalía General de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenidos en notas de fechas 19 y 23 de diciembre del año próximo pasado, esta última Nos. 27854-2757-1200-1105, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: jubilar al señor Clara, asignándole la pensión de cuarenta y dos colones (c. 42.00) mensuales, o sea el 60% de setenta colones (c. 70.00), mayor sueldo que ha devengado al mes durante un año consecutivo, autorizando al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. 972, Capítulo Único, Título XXI, (Clases Pasivas) del Presupuesto en vigor, pague al referido señor Clara, a partir de esta fecha, cuarenta colones [c. 40.00] mensuales, suma a que queda reducida dicha pensión, según lo prescrito en el Art. 220 de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 22 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal de la expresada Dirección General y dependencias, así:

Artículo 26—Capítulo II—Título VII

Part. Sub Nº	Quota mensual
Dirección General	
1	Director General (Médico a tiempo completo, incompatible con el ejercicio profesional privado), el Inspector General de Sanidad, doctor Víctor Arnoldo Sutter <sup>Ad-honorem</sup>
2	Inspector General de Sanidad (Médico con estudios especiales en Higiene, tiempo completo, incompatible con el ejercicio profesional privado), doctor Víctor Arnoldo Sutter „ 400
3	Asesor Jurídico (Abogado a tiempo parcial), doctor Francisco Sebastián Manzano..... „ 150
4	Secretario Estenógrafo, Clotilde Quinteros..... „ 125
5	Chofer, Antonio Abrego Letona..... „ 60
Secretaría General	
(Contabilidad, Almacén y Administración)	
6	Secretario General (Médico a tiempo completo compatible con el ejercicio de la profesión), doctor Manuel Zúñiga Idiáquez..... „ 350

Págs. Subnúmero	Cuota mensual	Págs. Subnúmero	Cuota mensual	Págs. Subnúmero	Cuota mensual
7		6	75	12	50
Dos Escribientes mecanogra-		7	75	13	50
fistas de la categoría		8	75	14	50
1	80	9	75	15	50
Esperanza Melara de Sánchez c.		10	75	16	50
2	80	11	75	División de Paludismo	
Rosa Angulo..... "		12	75	26	Jefe (Médico con estudios espe-
8		13	75	ciales en Malaria), el	
Encargado de la Caja Chica,		14	75	Inspector General de Sani-	
Laura Azucena..... "		15	75	dad, doctor Víctor Arnoldo	
9		16	75	Sutter..... Ad-honorem	
Escribiente de 2a. categoría,		17	75	27	Ayudante de Ingeniero, ba-
Albertina Lemus Colocho..... "		18	75	chiller Jacinto Octavio Duar-	
10		19	75	te ..... c. 300	
Encargado del multígrafo,		20	75	28	Técnico encargado de la parte
Lidia Rivas Berdugo..... "		21	75	Entomológica, Hernán Zúñiga "	
11		22	75	29	Técnico Microscopista, Angé-
Encargado de la Información		23	60	lico García O'Meany..... "	
y Telefonista, Ester Velás-		24	100	30	Inspector Jefe de Malaria
quez v. de Calderón..... "				(Técnico), Roberto Antonio	
12		Sanitarios de la clase y noti-		31	Salazar Vaguero ..... "
Dos motoristas:		ficadores:		Secretario Archivero, Leila	
1	60	1	70	Alvarez..... "	
2	60	2	70	División de Tuberculosis	
Nicolás López Martínez..... "		3	70	32	Jefe (Médico con estudios espe-
13		4	70	ciales en Radiología a tiem-	
Dos porteros:		5	70	po parcial), doctor Rafael	
1	45	6	70	Vega Gómez ... .. 250	
2	45	7	70	33	Ayudante (Médico o Estudian-
Miguel González..... "		8	70	te de Medicina), bachiller	
14		9	70	Carlos Antonio Guerrero..... "	
Doce mozos de servicio :		10	70	34	Técnico de Rayos X, Ana de
1	40	11	70	Tobar ..... "	
2	40	12	70	35	Secretario Archivero, María
3	40	13	70	de Flor..... "	
4	40	14	70	División de Enfermedades	
5	40	15	70	Vezéreas	
6	40	16	70	36	Jefe (Médico con estudios espe-
7	40	17	70	ciales de Sifilografía, tiem-	
8	40	18	70	po parcial), Encargado de	
9	40	19	70	Hospitales, Clínicas y Control	
10	40	20	70	de la Prostitución, doctor	
11	40	21	70	Eduardo Barrientos..... "	
12	40	22	70	37	Secretario Archivero, Víctor
Sebastián Pérez Gómez..... "		23	70	Manuel Pineda..... "	
Farmacia		24	70	38	Tres Practicantes de Hos-
15		25	70	pital:	
Farmacéutico y encargado de		26	70	1	Bachiller Armando Nolasco... "
las compras de medicinas		27	70	2	Bachiller Salvador Ramos
y drogas, (Farmacéutico a		28	70	Martínez..... "	
tiempo completo), Dr. Fran-		29	70	3	Bachiller Pedro Thompson... "
cisco Alberto Argüello..... "		30	70	39	Dos Enfermeras Hospitala-
16	200	31	70	rias:	
Ayudante del Farmacéutico		32	70	1	Juana Angel..... "
(Idóneo en Farmacia), Napo-		33	70	2	Josefina Salazar..... "
león Rubio Somoza..... "		34	70	40	Jefe de Agentes de Investi-
17	90	35	70	gaciones, Bartolomé García... "	
Mecanografista Archivero,		36	70	41	Seis Agentes de Investiga-
Mercedes Paz..... "		37	70	ciones:	
Departamento de Enfermeda-		38	70	1	Lázaro Serafín Ruano ..... "
des Prevenibles		39	70	2	Daniel Hernández ... .. "
18		40	70	4	Manuel Fuentes Huevo ..... "
Jefe [el Director General de		41	70	4	José María Huevo..... "
Sanidad], doctor Víctor Ar-		42	70	5	Rafael Aguilar Cuadra..... "
noldo. Sutter ..... Ad-honorem		43	70	6	Edmundo Rivera González.... "
19		44	70	Clínica Nocturna de	
Secretario Archivero [el Se-		45	70	Enfermedades Sociales	
cretario Estenógrafo de la Di-		46	70	42	Médico Auxiliar, doctor
rección General de Sanidad],		47	70	Salvado Batista Mena..... "	
Clotilde Quinteros..... Ad-honorem		25		43	Fracticante, bachiller Emilio
20		Dieciséis Inspectores Sanita-		Elías Lahud... .. "	
Nueve Ayudantes [Estudian-		rios de 2a. clase:		44	Dos Fracticantes:
tes de Medicina a tiempo par-		1	50	1	Bachiller Ricardo Peralta..... "
cial):		2	50	2	Bachiller Antonio Lazo Gue-
1	45	3	50	rra..... "	
2	45	4	50	45	Técnico Laboratorista, Her-
3	45	5	50	nán Zúñiga..... "	
4	45	6	50		
5	45	7	50		
6	45	8	50		
7	45	9	50		
8	45	10	50		
9	45	11	50		
21					
Jefe de Enfermeras Visitado-					
ras, Berta Mata ..... "					
22					
Veintitrés Enfermeras Visi-					
tadoras:					
1	75				
Edith María Burge (Con li-					
cencia según acuerdo ejecu-					
tivo N° 719 del 18 de noviem-					
bre de 1941, publicado en el					
Diario Oficial N° 262, Tomo					
131. Sustitúyela interinamen-					
te Julia Estrada..... "					
2	75				
Julieta Rivera ..... "					
3	75				
Magdalena Urquilla..... "					
4	75				
Carlota Rodríguez de López.. "					
5	75				
Lidia Reyes..... "					

Ptda. Subnúmero	Sueldo mensual	Ptda. Subnúmero	Sueldo mensual	Ptda. Subnúmero	Sueldo mensual
46	Enfermera, Alicia Mina..... c.	30	66	Cinco Comisiones Rurales, (Estudiantes de Medicina a tiempo completo, sin derecho a viáticos):	
47	Enfermero, Francisco Navas ..	30			
48	Secretario Archivero, bachiller Jorge Mazzini..... "	40			
49	Mozo de Servicio, Francisco De Paz..... "	20	1	Doctor Baltasar Montes..... c.	125
	División de Higiene del Niño		2	Bachiller, Filiberto Antonio Alfaro..... "	125
	(Secciones de Higiene Materna, Infantil, Pre-Escolar y Escolar).		3	Bachiller, Jaime Edmundo Muñoz..... "	125
50	Jefe (Médico con estudios especiales en Higiene del Niño, tiempo completo), doctor Marco Tulio Magaña..... "	400	4	Bachiller, Carlos Alberto Meléndez..... "	125
51	Jefe de los Consultorios Infantiles (Médico con estudios especiales en Pediatría, tiempo parcial), doctor Luis Yúdice Larín..... "	125	5	Bachiller, Alejandro Hernández..... "	125
52	Jefe del Servicio de Organos de los Sentidos (Médico con estudios especiales de Oftalmología y Oto-rino-laringología, tiempo parcial), doctor Ricardo Rivas Vides..... "	125	67	Tres Comisionados Rurales:	
53	Jefe de los Servicios Dentales (Cirujano Dentista, tiempo parcial), doctor Ricardo Valdés..... "	150	1	Adolfo Castaneda Aragón.... "	75
54	Ayudante de los Servicios Dentales, (Cirujano Dentista) tiempo parcial, doctor Saúl Lovo Castelar (Con licencia según acuerdo ejecutivo N° 528 del 22 de agosto de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 191, Tomo 131. Sustitúyelo interinamente el doctor Carlos Recinos Cea)..... "	100	2	Julio Sebastián Varela..... "	75
			3	José Jeremías Pineda..... "	75
55	Ocho Ayudantes para los Servicios Dentales (Estudiantes de Dentistería):		68	Dos Ayudantes de Estadística:	
1	Bachiller, Gabriel Hernández ..	22	1	Bachiller, Manuel Antonio Gómez..... "	100
2	" Pedro Daglio..... "	22	2	Miguel Angel Gallardo..... "	100
3	Bachiller, Napoleón Romero.. "	22	69	Enfermera Clínica, Isabel Ardón..... "	50
4	" José Roberto Parker..... "	22	70	Escribiente Mecanografista, Rosa Alvarado..... "	60
5	Bachiller José de la Cotera.. "	22		Departamento de Laboratorios	
6	" Ernesto Carías..... "	22	71	Jefe (Médico con estudios especiales en laboratorio, a tiempo parcial), doctor Pedro Menéndez .....	250
7	" Ricardo Humberto Magaña..... "	22	72	Secretario, Contador y Archivero, Camilo De León..... "	75
8	Bachiller, José Lemus Noltenius..... "	22	73	Dos Escribientes mecanografistas:	
56	Médico Jefe de la Clínica Deportiva, doctor José Ricardo Martínez..... "	100	1	Adelina Ochoa .....	60
57	Médico Auxiliar de la Clínica Deportiva, bachiller José Raúl Colindres..... "	75	2	Elena Moreira de Figeac..... "	60
58	Secretario de la División, Carmen Castillo Gómez..... "	60		División de Bacteriología y Anexos	
59	Escribiente Archivera de la División, Olga Verdeguer..... "	50	74	Técnico de 1a. Clase, bachiller Roberto Vargas..... "	125
60	Encargada del Arsenal Dental, Eva Mena Rivas..... "	60	75	Dos Ayudantes de 1a. Clase:	
	Consultorio Pre-Natal e Higiene Materna		1	Noemí Sánchez de Zepeda... "	70
61	Jefe, doctor Rafael Liévano.. "	150	2	Lucrecia Ríos..... "	70
62	Enfermera Archivera, Anita Iglesias..... "	50	76	Dos Ayudantes de 2a. Clase:	
63	Dos Enfermeras Visitadoras:		1	Victoria Murcia..... "	55
1	Carmen Najarro de Granados..... "	75	2	Marta Cristina Ortiz..... "	55
2	Herminia Quijano de Amaya.. "	75		Sección de Aguas y Productos Alimenticios	
64	Mozo de servicio, Alberto Melara Rivas..... "	20	77	Jefe (Químico Farmacéutico con estudios especiales en análisis de aguas y leches, a tiempo completo), doctor Alirio Menjívar..... "	200
	División de Epidemiología y Estadística		78	Técnico de 1a. clase (Farmacéutico o estudiante de Farmacia), bachiller Juan Bustillo Castillo..... "	100
65	Jefe (Médico a tiempo parcial), doctor Humberto Acosta..... "	150		División de Productos Biológicos, Materiales y Suministros	
			79	Técnico de 1a. clase (Estudiante de Medicina), bachiller Antonio Trigueros Martínez..... "	100
			80	Técnico de 1a. clase (el de la Sección de Aguas y Productos alimenticios), bachiller Juan Bustillo Castillo.... Ad-honorem	
			81	Técnico de 2a. clase (Estudiante de Farmacia), bachiller Ana Cristina Avilés..... c.	70
			82	Técnico de 3a. clase, Concepción Altamirano de Cuéllar.. "	50
			83	Encargado de animales, Pedro Mina..... "	65
				Departamento de Ingeniería	
			84	Jefe del Departamento (Ingeniero titulado), ingeniero Si-	
				meón Angel Alfaro..... c.	400
			85	Ingeniero Auxiliar (Ingeniero titulado), ingeniero Rinaldo López Loucel..... "	350
			86	Ayudante de ingeniero de 1a. clase, Filadelfo Baires, hijo... "	250
			87	Ayudante de ingeniero de 2a. clase, bachiller Carlos Adalberto Sasso..... "	150
			88	Ayudante de ingeniero de 3a. clase, bachiller José Leopoldo Germán .....	100
			89	Secretario Archivero, Margarita Turcios .....	80
			90	Dos Portamiras:	
			1	Manuel Rafael Ramírez .....	50
			2	Carlos Avelar..... "	50
			91	Dos Cadeneros:	
			1	Manuel Ibarra .....	50
			2	José Angel Lozano..... "	50
				División de Talleres	
			92	Dos carpinteros:	
			1	Pedro López Castillo..... "	60
			2	Luis Rosales Flores .....	60
			93	Albañil, José Eliseo Alfaro... "	60
			94	Mozo armador, Pablo Gil..... "	40
			95	Tres mozos del Taller:	
			1	Rosalfo Campos..... "	30
			2	Juan Alvarado..... "	30
			3	Alfredo Vásquez..... "	30

Todas las personas que tenían nombramiento en vigencia hasta el 31 de diciembre anterior y que figuran en esta reorganización, devengarán los sueldos respectivos a partir del 10 de enero actual; las personas que carecían de nombramiento vigente al 31 de diciembre citado y que lo obtienen en virtud del presente acuerdo, devengarán los sueldos de ley desde la fecha en que hayan principiado sus funciones, excepto Berta Cortés Magaña, Rosa v. de Alvarado e Hilda Vega Prado de García, que los disfrutarán a partir del 10 de febrero próximo entrante, fecha en que tomarán posesión de sus empleos.

Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que efectúe los pagos correspondientes con cargo al Artículo 224, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.

Todos los sueldos mayores de c. 50 quedan designados como de primera categoría, con excepción del que se refiere a la señorita Rosaura Colocho, a quien se le fija de tercera categoría.

Hágase efectivo el impuesto de nombramiento que corresponde pagar a las personas siguientes:

Nicolás López Martínez..... c.	2
Alicia Escobar..... "	2
Margarita Bustillo .....	2
Teresa Arcil..... "	2
Berta Cortés Magaña..... "	2
Rosa v. de Alvarado..... "	2
Hilda Vega Prado de García..... "	2
Sara Cárdenas..... "	2
Alejandro Reyes .....	2
José Orellana Alfaro..... "	2
Doctor Salvador Batista Mena..... "	4
Bachiller Emilio Eñías Lahud .....	2
Hernán Zúñiga .....	6
Francisco De Paz..... "	2
Anita Iglesias..... "	2
Carmen Najarro de Granados..... "	2
Herminia Quijano de Amaya..... "	2
Miguel Angel Gallardo..... "	2
Ingeniero Rinaldo López Loucel..... "	8
-Comuníquese.	

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
Morales.



**Nº 28** Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Cirujano externo del Sanatorio Nacional, al doctor Vital Napoleón Osegueda, en lugar del doctor Angel Gabriel Doño, que renunció y a quien se rinde agradecimientos por los servicios prestados. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al nombrado, a partir de esta fecha, en la cual ha tomado posesión del cargo, el sueldo mensual que asigna la partida No. 6-sub-número 2-del Art. 145, Capítulo IV, Título I-Tercera Sección-de la Ley Permanente de Salarios en vigor, con cargo al artículo que para el efecto consigne el Presupuesto Especial para el presente ejercicio económico. Derechos de nombramiento, dos colones.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

**Nº 32** Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara y de conformidad con lo que establece el inciso 2º del Art. 49 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Ramón Cáceres, Agente de Policía del mencionado establecimiento, quince días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del 15 del presente mes; y nombrar en su lugar, interinamente, a propuesta de la misma Dirección, al señor Julio López, quien devengará el sueldo que fija la Partida Nº 36-Art. 180-Capítulo I-Título IV-Tercera Sección-de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1 Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial del centro. El sueldo que corresponde al señor Cáceres se aplicará al Art. V-23-(Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados)-Parte Segunda del Presupuesto Especial ya citado, y, ambos serán pagados por la Tesorería del propio Asilo Sara.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

**Nº 33** Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 5 del mes en curso, a don Luis Pastor Parada en su concepto de Inspector Sanitario de 2ª. clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 69 y numeral 1) del Art. 16 de la respectiva Ley, ACUERDA: 1º] conceder la licencia solicitada en la forma y tiempo antes indicados; 2º] nombrar sustituto interino de dicho empleado, por el período expresado, a don Eliseo Cruz Juárez; y 3º] autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Cruz Juárez con cargo al Art. 224, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida Nº 25-subnúmero 3-del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y el sueldo que corresponde al señor Parada, o sea la suma de cincuenta colones sesenta y nueve centavos [c. 50.69] la pagará con imputación al Art. V.-238 del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Asistencia Social,  
*Liévano.*

**Nº 34** Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, se pague a los señores Meardi Hermanos, la cantidad mensual de cuatrocientos colones (c. 400.00), desde el primero del presente mes, hasta el 31 de diciembre de este año, por el alquiler de dos casas Nos. 81 y 83, situadas en la Calle Arce de esta capital, de propiedad de dichos señores, en las cuales está instalada la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador. La suma de cuatro mil ochocientos colones (c. 4,800.00), a que ascenderá el importe total del arrendamiento se tomará del Art. 251, Capítulo III, Título VII de la ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales*

**No. 35** Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Metapán y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicho centro, así:

**TITULO I**  
**CAPITULO VI**

Art. 147	Sueldos Permanentes	Sueldo mensual
Partida No.		
1	Director, doctor Alfredo Sargastume, ad-honorem.	
3	Médico, doctor Alfredo Sargastume .....	c. 45.00
4	Enfermero practicante, don Raúl Coto .....	25.00
5	Primera Enfermera, señora Mercedes Pinto... ..	10.00
6	Segunda Enfermera, señora Ignacia Flores .....	6.00
7	Cocinera, señora Ignacia Figueroa viuda de Flores... ..	6.00
8	Subnúmeros 1 al 3 - Tres Sirvientes: Molendera, Lavandera y Mozo de Servicio, respectivamente, señora Elena Figueroa, señora Rosa Cortés y señor Magdaleno Cruz.....	5.00 c/u.

Las personas nombradas devengarán los sueldos indicados, desde el primero del mes en curso y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al respectivo artículo del Presupuesto Especial de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

**Nº 36** Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal de aquel centro, en la forma que sigue:

**TERCERA SECCIÓN**  
**TITULO I**  
**CAPITULO XVII**

Art. 158  
Part. Subnúmero

Dirección y Administración	Sueldo mensual
1 Director, don Ramón Guevara Cea .....	Ad-honorem

Ptda. Subnúmero	Sueldo mensual
3 Administradora económica, Paula Barreza, viuda de Martínez..	c. 35.00
4 Secretario, Pablo Lazo.....	30.00
5 Guardián de la finca propiedad del Hospital, vacante.....	Ad-honorem
<b>Servicio Médico-Quirúrgico</b>	
6 Médico y Cirujano, Jefe de la sección de mujeres y consultas externas, doctor Carlos Galileo Moiza .....	c. 30.00
7 Médico y Cirujano, Jefe de la sección de hombres y consultas externas, doctor Justo Abarca, hijo .....	30.00
8 Farmacéutico, Agustín Flores Lozano.....	35.00
9 Enfermero, división de hombres, Elba López Echegoyén... ..	15.00
10 Enfermera, división de mujeres, María Chávez.....	15.00
11 Enfermera ayudante de la división de hombres, Santos Pineda.....	8.00
12 Enfermera ayudante de la sección de mujeres, Tomasa Cruz..	8.00
<b>Auxiliares del Servicio</b>	
13 Portero, José Manuel Fernández .....	10.00
14 Ordenanza, Francisco Martínez ..	7.00
15 Cocinera, Encarnación Melara..	10.00
16 Molendera, Antonia Taura.....	8.00
17 Lavandera y aplanchadora, Elena Castro.....	10.00

Las personas nombradas devengarán los sueldos indicados desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al artículo que para el efecto consigne el Presupuesto Especial para el actual ejercicio económico.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**

No. 246.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de enero de 1942.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Antonio Guillén, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a partir de esta fecha inclusive; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Guillén conforme el cómputo de sus servicios prestados hasta hoy, no tiene derecho a que se le conceda la licencia aludida en la forma indicada; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: 1º.-Conceder al expresado señor Guillén la licencia que solicita, pero sin goce de sueldo.-2º.-Nombrar interinamente y en Cuarta Categoría, para que sustituya al referido señor Guillén, durante su ausencia, al señor don Gonzalo Rodríguez.-3º.-El nombrado señor Rodríguez devengará, desde esta fecha, inclusive, en que comenzó a ejercer sus funciones, el sueldo que señala la Partida 12 (Subnúmero 5) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios, el cual se aplicará al Art. 910 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

No. 247.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de enero de 1942.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 82, letra d) de la

Ley de Tesorería vigente, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Oficina Central de Migración, al Secretario de la misma. El presente acuerdo surte efectos desde esta fecha, inclusive.—Comuníquese.

(1) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Innocente Meéndez, mayor de edad, del domicilio de Santo Domingo, solicitando por sí y por escrito título de propiedad y dominio de un terreno rústico, arido, insolito, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, situado en el cantón Palacios, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, mediando calle con terreno de Gustavo Escobar, antes de Manuel Maeda y Gregorio López; al Norte, con terreno de María Hernández viuda de Maeda y Valentín López, mediando cercos de alambre de esta, antes de Eduviga Hernández; al Poniente, con los de las sucesiones de Fernando Pineda y Leandra Pérez, antes de Abel Martínez y con el de Juan Aguilón, mediando brotones de jote y quebrada de agua; y al Sur, con terreno de Valentín López, antes de Juana Sánchez, separado por cercos de alambres del colindante. El inmueble descrito lo hubo por compra a Lázaro Hernández, se estima en cuatrocientos colones, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Lucio V. Huez.—Guillermo Barillas G., Srlo. No 203 1-19-I-42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que a este Juzgado se han presentado la señora Jesús Ana viuda de Del Cid y las señoritas Blanca Lidia, María Abigail, Nelly, Margot y Luz América, todas de apellido Del Cid, mayores de edad, de oficio domésticas y de este domicilio, manifestando que están en posesión quieta pacífica no interrumpida y de buena fe de un terreno rústico situado en el cantón Joya del Volcán, de la jurisdicción de Ciudad Barrios, distrito y Departamento de San Miguel; de la ex enjón de veinticinco manzanas equivalentes a diecisiete hectáreas cincuenta áreas; lindante: al Oriente, con terreno que fué de Mateo Cordero, ahora de la compareciente, Jesús Ana viuda de Del Cid, zanzo y barranos de por medio; al Norte, con terreno de Leonor Salazar de Portillo, barranca y montaña alta de por medio; al Poniente, con terreno de todas las comparecientes, Jesús Ana viuda de Del Cid, Blanca Lidia, María Abigail, Nelly, Margot y Luz América, todas de apellido Del Cid, mojonera de piedra y división de por medio; y al Sur, con terrenos de Rafael y José María Vega, cerco de madera propia y mojonera de piedra de por medio, terreno que llaman finca 'San Felipe', cultivado de café en una extensión de veinte manzanas más o menor. Este terreno lo adquirieron por herencia de don Felipe Del Cid, esposo de la primera y padre de las cuatro últimas, pero como los antecedentes no tenían antecedentes inscritos y los solicitantes están por más de diez años en quietud pacífica y no interrumpida posesión de él, piden título supletorio a su favor, mandándole extender en el Registro respectivo la correspondiente inscripción. No tienen proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo. No 201 1-19-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, abogado y del domicilio de San Salvador, solicitando se extienda a favor de su poderdante, la Institución Salesiana título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que contiene que sirve de asiento al Colegio Santa Cecilia al Norte de esta ciudad, de quinientas cuarenta y una áreas, aproximadamente y que linda: al Oriente, calle de por medio, con la hacienda Monterrey perteneciente a la sucesión de don José Larraínaga; al Poniente, calle de por medio, con terreno de don Gertrudis Romero y del Barrio Nuevo; al Norte, con terreno de la citada sucesión Larraínaga; y al Sur, calle de por medio, con cesas y solares de don Angel Gutrola, parte de las cuales fue de don Juan Alas Valle. Este inmueble lo hubo la Institución Salesiana, por donación del doctor don Manuel Gallardo, ya fallecido. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real. Está estimado en cincuenta mil colones y está poseído quieto y pacíficamente por los Padres Salesianos desde el año mil novecientos. Lo que se pone en conocimiento del público. Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las doce de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch., Srlo. No 152 3-14-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando se extienda a favor de su poderdante, la Institución Salesiana título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el valle de Ayacucho, de esta jurisdicción, cuyos linderos generales son: al Norte, con propiedades de don Pedro Ventura y sucesora de don José Contreras; al Sur, con las fincas San Antonio, de don Ricardo Gutrola y La Mascota, de don Luis Contreras; al Oriente, con la carretera nacional que va al puerto de La Libertad y una faja de terreno de don Eómulo Paz, de la finca Santa Emilia, de don José Méndez y de la finca San Antonio, de don Ricardo Gutrola; y al Poniente, con las propiedades de don Pedro Ventura y doctor Roberto Ochoa. Tiene una extensión superficial aproximada de sesenta y una hectáreas treinta y cinco áreas; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustín Quijano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con residencia en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su residencia, compuesto de terrenos y áreas ocho centáreas seis metros cuadrados, cultivado de café, plátano, guiso y árboles frutales, conteniendo dicho terreno una casa de tejas, con paredes de bahareque, en buen estado, de diez varas de largo por diez varas y media de ancho, inclusive corredor. Siendo los linderos y mojonas del terreno los siguientes: al Oriente, con calle vecinal de por medio que conduce al interior del cantón El Rosario, separado por brotones de izotes, jicotes, tunal y terrenos en parte de Concepción Sánchez; al Norte, con terreno de la misma Concepción Sánchez y el de María Sánchez, separados por jicotes, cerco de plátano y tunal; al Poniente, con el de María Maura Quijano, izotes de por medio y un jicote equinero; y al Sur, con servidumbre de por medio que pertenece a la sucesión de Juan Quijano López, representada por José Quijano, cerco de plátano y izotes, estando al frente terrenos de José Jesús Quijano. Todos los brotones de los cuatro rumbos pertenecen al terreno que se describe. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona y lo hubo por herencia de su padre Juan Quijano López, desde hace más de quince años, estimándolo con la casa en la suma de quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacoatepeque, a las diez horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Feladelfo Blas S.,—Virgilio H. Orellana, Srlo. No 202 1-19-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que Jesús Quiñónez, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante y del domicilio de San Salvador, solicita título de propiedad de un predio situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, once metros cuarenta centímetros, con el de Leopoldo González; al Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros, con los de Jesús Rodríguez y Teodoro Zapata; al Poniente, catorce metros cuarenta centímetros, con el de Pilar Ramírez; y al Sur, en la primer línea, siete metros, en la segunda ocho metros, y en la tercera diez metros, con el de Ambrosio Barahona, existiendo en dicho predio una casa de tejas, paredes de adobe, de siete metros de largo por ocho de ancho, y perteneció a los ejidos de esta ciudad; no es dominante ni sirviente, a su carga o derecho real, lo estima en cien colones y los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Escuintla, enero diez de mil novecientos cuarenta y dos.—Quirón.—Secundino José Letza, Srlo. No 157. 2-14-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, abogado y del domicilio de San Salvador, solicitando se extienda a favor de su poderdante, la Institución Salesiana título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que contiene que sirve de asiento al Colegio Santa Cecilia al Norte de esta ciudad, de quinientas cuarenta y una áreas, aproximadamente y que linda: al Oriente, calle de por medio, con la hacienda Monterrey perteneciente a la sucesión de don José Larraínaga; al Poniente, calle de por medio, con terreno de don Gertrudis Romero y del Barrio Nuevo; al Norte, con terreno de la citada sucesión Larraínaga; y al Sur, calle de por medio, con cesas y solares de don Angel Gutrola, parte de las cuales fue de don Juan Alas Valle. Este inmueble lo hubo la Institución Salesiana, por donación del doctor don Manuel Gallardo, ya fallecido. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real. Está estimado en cincuenta mil colones y está poseído quieto y pacíficamente por los Padres Salesianos desde el año mil novecientos. Lo que se pone en conocimiento del público. Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las doce de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch., Srlo. No 152 3-14-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando se extienda a favor de su poderdante, la Institución Salesiana título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el valle de Ayacucho, de esta jurisdicción, cuyos linderos generales son: al Norte, con propiedades de don Pedro Ventura y sucesora de don José Contreras; al Sur, con las fincas San Antonio, de don Ricardo Gutrola y La Mascota, de don Luis Contreras; al Oriente, con la carretera nacional que va al puerto de La Libertad y una faja de terreno de don Eómulo Paz, de la finca Santa Emilia, de don José Méndez y de la finca San Antonio, de don Ricardo Gutrola; y al Poniente, con las propiedades de don Pedro Ventura y doctor Roberto Ochoa. Tiene una extensión superficial aproximada de sesenta y una hectáreas treinta y cinco áreas; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con

ninguna persona; pertenece a los extinguidos predios ejidales. Lo hubo la Institución Salesiana por donación del Presbítero Jerónimo Martell, ya fallecido. Los colindantes son de este domicilio y del de Zaragoza. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, advirtiéndose que el inmueble está valuado en veintinueve mil colones. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch., Srlo. No 151 3-14-I-42

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch., Srlo. No 151 3-14-I-42

Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social, Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Saúl Rodríguez, mayor de edad, escribiente, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando reposición y traspaso a su favor del título de un puesto de mausoleo situado en el Cuadro del Cementerio de la ciudad de su domicilio, de dos metros cincuenta y un centímetros de frente por dos metros cincuenta y dos centímetros de fondo; lindante: al Norte, con mausoleo de Josefina Catiyo; al Sur, mausoleo de Federico Corpeño; al Oriente, calle central de por medio, mausoleo de Aurelio Melara; y al Poniente, con fábrica media de Sara Jiménez de Rodríguez. Dicho puesto tiene construidos seis nichos de los que tres están ocupados con los restos de Tránsito Lara, Hermógenes y Argelia Rodríguez y Salomón Dávila, y lo adquirió el solicitante como heredero de su difunto padre don Saúl Rodríguez, por sí y además como cesionario de los derechos que en el mismo correspondían a sus hermanos Tránsito Rodríguez Jiménez, Amalita Rodríguez y de Carranza, Coralia Rodríguez de Argüeta y Emilio Rodríguez Jiménez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Alberto Litvanc. No 155 2-14-I-42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Merco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por resolución de esta fecha, este Juzgado ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Paz Pantigua viuda de Cárcamo, fallecida en el centro de la Villa de Nuevo Tepetitán, de este departamento, a las dieciséis horas del día veintinueve de octubre del año próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos Tránsito Cárcamo de Velasco, Hortensia Cárcamo de Ponce, Juana María Cárcamo y María Delina Cárcamo a quienes se confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los procuradores de la herencia vacante. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—H. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía, Srlo. No 198 3-19-I-42

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Casilda Abarco, conocida por María Abarco, fallecida en San Sebastián, el veintisiete de julio del corriente año, por parte de Rogelio Montoya, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Salvador de la Cruz, Damasta de Jesús y José Luis, los tres de apellido Montoya; nombrándose interinamente al aceptante, en el carácter indicado, representante y administrador de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Navarro.—Salv. E. Ortiz, Srlo. No 158 2-14-I-42

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las ocho horas del día cuatro de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Margarita Harroquin viuda de Tejada, de parte de su hija legítima Mercedes Tejada; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinamente de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Unutinán, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srlo. No 163 2-15-I-42

**El infrascrito Juez de Primera Instancia.**

Avisa al público: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y veinticinco minutos del día diecinueve de noviembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Adolfo Lizaso, quien fué de cuarentinueve años de edad, jornalero, fallecido el veintiseis de octubre del expresado año, en el cantón El Aguacate, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de don José Simeón Lizaso, en concepto de hijo legítimo del causante, confiriéndose al asentante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. César Santos.—J. A. González, Srto. Int.

No. 159 2-14 I 42

**El infrascrito Juez de Primera Instancia,**

Avisa al público: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Juana Rogel de Rivera, fallecida a las tres horas del día de diciembre del año próximo pasado, en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de don Gregorio Rivera, en concepto de cónyuge sobreviviente, confiriendo al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. César Santos.—J. A. González, Srto. Int.

No. 160 2-14 I 42

**El infrascrito Juez,**

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de doña Blanca Angelica Morán de Belyea, conocida solamente por Blanca Morán de Belyea y de la señora Cordelia Morán, la herencia testamentaria del difunto don Norberto Morán, y se ha nombrado a las señoras anteriormente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srto.

No. 172 3-15-I-42

**Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,**

Hace saber: que por resolución del nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Bonifacio Segovia fallecido en jurisdicción de Chapeltique, el cuatro de noviembre próximo pasado, de parte de su hijo legítimo don Juan José Segovia, a quien se le ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos contingentes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srto.

No. 161 2-14 I 42

**José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día ocho de enero en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Romero, fallecido el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta en la ciudad de Santa Rosa, su último domicilio, por parte de sus nietos Moisés y Cristóbal Romero, por el derecho de representación que les corresponde en su calidad de hijos legítimos de Natividad y Francisco Romero hijo, quienes fueron hijos legítimos del causante; y al propio tiempo se les ha declarado herederos de las mismas herencias juntamente con Cayetana Romero de Romero, heredera ya declarada, y se les confiere juntamente con dicha señoras, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Ant. Munguía.—O. Sáenz, Srto.

No. 162 2-14 I 42

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Luis Alonso Flores, fallecido en esta ciudad el veinticinco de diciembre próximo anterior, por parte de doña Paulina Alvarado de Quintanilla, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en general que le corresponden en dicha sucesión a José Federico Flores, como hermano ilegítimo uterino del causante; confiriéndose a la accep-

tante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarro.—Salv. E. Ortiz, Srto.

Nº 190. 2-17 I 42

**El infrascrito Juez,**

Al público para los efectos legales hace saber: que por auto de las diez horas del quince del corriente se tiene por aceptada de parte del doctor Carlos Guillén, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el nueve de octubre de mil novecientos veinte, dejó doña Josefa Guillén, conocida también por María Salvadora Guillén, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Josefa Isabel, Dominga de Jesús y Josefa Blanca Deñas, conocidas respectivamente por Isabel, Juana y Josefa, las heras de apellido Guillén; y a Mercedes-Brigida de Jesús, conocida por Mercedes Guillén de Salazar; las tres primeras hermanas legítimas de la causante y la cuarta hija legítima de Bernardo Guillén, conocido por Manuel María Guillén, también hermano legítimo de la causante, ya fallecido; correspondiéndole por consiguiente a la señora Guillén de Salazar el derecho hereditario que por derecho de representación de su padre legítimo mencionado. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta.—N. R. Ruiz.—José Joaquín Castillo, Srto.

No. 1531 3-14 I 42

**Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas y cinco minutos del día diez del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora doña Ana Gloria Sara Valdiviazo viuda de Morán, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Concepción Morán Izaguirre, fallecido en el cantón Buena Vista, de la jurisdicción de Opico, el día treinta de diciembre del año próximo pasado, siendo el último domicilio del difunto, la ciudad de Coatepeque. Confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srto.

No. 154 3-14 I 42

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Felipe Portillo, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Agustín Portillo, fallecido en jurisdicción de la villa de San Esteban, el ocho de diciembre del año próximo pasado; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos contingentes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve y media horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarro.—Salv. E. Ortiz, Srto.

No. 188 2-17 I 42

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

**Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del día de hoy, ha sido declarada la señora María de Jesús Molina viuda de Umaña, definitivamente heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes de su difunto esposo Raimundo Umaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Molina.—Carlos J. Brito, Srto.

No. 196 1-19 I 42

**El infrascrito Juez,**

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día tres del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Guillermo Korn, quien falleció el trece de mayo del año próximo pasado, su menor hijo legítimo Salo Guillermo Korn, representado por su madre legítima Martha Matheu viuda de Korn, y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la herencia, conjuntamente con los demás herederos que ya fueron declarados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srto.

Nº 199. 1-19 I 42

**Demanda de Divorcio**

**Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,**

Hace saber: que la señora Margarita Evangelina Valdéz de Arbiuá, conocida solamente por Eva Valdéz de Arbiuá, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, manifestando que quiere demandar en juicio ordinario de divorcio por causas de separación absoluta por más de un año, a su esposo José Rafael Arbiuá, conocido sólo por Rafael Arbiuá, mayor de edad, empleado, con residencia en la República de Guatemala; y como ahora que este señor haya dejado en el país apoderado, u otro que legalmente lo represente, viene a preparar el juicio, pidiendo que mediante lo prescrito en el Art. 141 Pr. reformado, se le nombre un curador Especial para que lo represente; lo que se pone en conocimiento del público, previendo que si el causante señor Arbiuá tiene procurador o representante legal se presente éste dentro del término fijado por la ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaquín Castillo, Srto.

No. 195 1-17 I 42

**EJECUCION**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Quiñones como apoderado de la señora Tula Sosa González, contra doña Mercedes Torres viuda de Castillo, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar rústico hoy urbano, situado en el barrio La Esperanza, de esta ciudad, de la capacidad de ciento noventa y cinco cuarenta decímetros cuadrados, marcado con el número treinta y uno, que mide y linda: al Norte, veinte metros treinta centímetros con el lote treinta y dos; al Sur, diecinueve metros, con el lote treinta; al Poniente, diez metros, lote doce, pasaje o calle en medio del doctor Luis Villedares Velasco, con los lotes colindantes; y al Oriente, diez metros once centímetros, con terreno de la sucesión Revelo. El solar tiene construido un pequeño mezon, en mal estado, sin servicio de agua. El inmueble relacionado pertenece a la ejecutada señora viuda de Castillo, según inscripción número once folios veinte del Libro de cienetos treinta y seis de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srto.

No. 184 1-16 I 42

**EMPLAZAMIENTOS**

**El infrascrito Fiscal Militar del Centro,**

Cita y emplaza, al reo ausente Leonardo Iraheta, de 19 años de edad, soltero, jornalero, originario de Villa Colores y vecino del cantón Llanito La Hacienda, jurisdicción de San Isidro, cuerpo regular, 1 m. 85 cts. de estatura, trigueño, nariz recta mediana, pelo castaño, barba caliente, e hijo legítimo de Policarpo Iraheta y Magdalena Mercado, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 89 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Fedeo, C. Alfaro.—Alej. Arruz Cañas, Srto.

Of. 1-17-I-42

**El infrascrito Juez,**

Cita y emplaza al reo ausente Isaias Santos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por violación y estupro en la menor de edad Ana Vicente Jarquín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñaate.—C. Barr. Hernández, Srto.

Of. 1-17-I-42

**El infrascrito Fiscal Militar del Centro,**

Cita y emplaza al reo ausente doctor don Rafael Domínguez Parada, mayor de edad, abogado y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar del Centro o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado a las Autoridades Supremas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la

obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Fedeo. C. Alfaro.—Ant. mi, Alex. Arráz Cañas, Srío.*

Of. 1-16 I 42

**El Infrascrito Juez,**

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Flores, de generales ignoradas, vecino de Chillange, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones en Ciriaco González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Hector Peñate H.—G. Carrato, Srío.*

Of. 1 16 I 42

**El Infrascrito Juez,**

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Silveira, de generales ignoradas y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Víctor Escamilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Franco. A. Barriere.—Diego Cordeiro Rodríguez, Srío.*

Of. 1 19 I 42

**El Infrascrito Juez,**

Cita y emplaza a los reos ausentes Clemente e Ismael Rodríguez y Juan Pablo Ramos, de generales ignoradas para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión seguida de lesiones en Santiago Guzmán y Ciriaco Lora; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*José Zenón Peñate.—O. Marc. Hernández, Srío.*

Of. 1 19 I 42

**Concurso Público No 89**

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público el suministro de instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

- 2 cuchillos interóseos de 7 $\frac{1}{2}$ "
- 30 bisturis convexos de 5 $\frac{1}{2}$ "
- 30 bisturis rectos de 5 $\frac{1}{2}$ "
- 100 pinzas kócher de 5 $\frac{1}{2}$ "
- 50 pinzas disección sin garras, de 4 $\frac{1}{2}$ "
- 50 pinzas disección con garras, de 4 $\frac{1}{2}$ "
- 50 tijeras rectas de 5 $\frac{1}{2}$ "
- 50 tijeras curvas de 5 $\frac{1}{2}$ "
- 1 gruesa de agujas Hagedorn semicurvas No. 5.
- 1 gruesa de agujas Hagedorn curvas No. 5.
- 24 cajas metálicas para agujas Hagedorn.
- 50 sondas acanaladas punta olival, de 5 pulgadas.
- 10 juegos separadores Farabeuf.
- 40 cajas metálicas de latón niquelado de 7" x 4" x 2".
- 50 estuches para jeringas hipodérmicas, de 10 c. c.
- 50 estuches para jeringas hipodérmicas, de 2 c. c.
- 100 jeringas hipodérmicas de 10 c. c., de vidrio, con émbolo hueco, punta "Americano Lucor" graduadas en décimos de centímetro cúbico.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán debidamente marcadas

con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 3 de febrero de 1942 entrante, a las 8 $\frac{1}{2}$  horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

**Subasta No. 3**

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 76.800 rajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo, y de 0.10 m. de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, bien seca, de chapulmo, madrecaaco, guachipilin, quebracho o de cualquiera otra madera de igual calidad, para consumo del Hospital de Sonsonate.

La leña debe ser de corazón, y debe ser entregada a principios de cada mes, en cantidades proporcionales a los meses del año, al Hospital mencionado.

Además no es obligatorio para el centro benéfico citado; recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuir la si sus necesidades así lo exigieren.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta; estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
- 3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 60. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.
- 4.—Declarar en sus propuestas que se sujetarán en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que, el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicarseles en caso de incumplimiento.
- 5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 21 del presente, a las 8 $\frac{1}{2}$  horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 12 de enero de 1942.

**Subasta No. 5**

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3.000.000 de tickets de cartoncillo, en un todo conforme las cantidades y colores que se detallan a continuación:

- 50.000 blancos numerados del 56.0001/106.000 de c. 0.80.
- 50.000 cereza numerados del 446.001/496.000 de c. 0.50.
- 700.000 crema numerados del 800.001/....
- 1.000.000 de c. 0.15.
- 200.000 morado numerados del 100.001/...
- 500.000 de c. 0.15.
- 600.000 azul numerados del 2.400.001/.....
- 3.000.000 c. 0.10.
- 1.400.000 café numerados del 1.500.001/....
- 2.900.000 de c. 0.05.

Los tickets tendrán en una cara, el número en cada extremo, el precio, y leyendas siguientes: «TEATRO NACIONAL» y «VALIDO PARA UNO»; en la otra cara un sello circun-

lar que diga: «JUNTA CENTRAL DE BENEFICIENCIA-CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES» y a la derecha del sello: «EL NUMERO DE ESTE TIQUETE INDICA LA FECHA Y HORA UNICAS DE SU VALIDEZ».

En la Proveduría General se proporcionará muestra de los tickets.

EMPAQUE: cajas de cartón con 10 rollos, cada uno de 2.000 tickets. Las cajas, en su exterior, traerán una viñeta que indique la numeración, precio y color de los tickets.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, muestras del cartoncillo, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del corriente de 1942, a las 8 $\frac{1}{2}$  horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 12 de enero de 1942.

**Subasta No. 6**

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac, que necesitarán los centros de beneficencia que se expresan a continuación:

	Puro.	Desnatu- ralizado.	Cant. Mens.	Tota lizado.
(Cantidades en litros)				
D. G. de Sanidad	150	50	200	2,400
Hospital «Benj. Bloom»	10	40	50	600
Asilo Salvador	4	30	34	408
Sociedad Benéf. Pública	20	50	70	840
Casa Nac. del Niño de San Salvador	15	15	30	360
Asilo Sara	12	18	30	360
Sanatorio Nacional	7	30	37	444
Cruz Roja Salvadoreña	5	30	35	420
Institución El Buen Pastor	7	2	9	108
Soc. Sras. de la Caridad	5	5	10	120
Sala Cuna Externa	3	3	6	36
TOTAL				6,096

Este suministro será atendido durante el corriente año.

Cada establecimiento recogerá la cantidad que le corresponde, en el lugar donde se duzca el alcohol.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total, advirtiendo que la Proveduría se reserva el derecho de aceptar o no, las propuestas que sólo expresan el total.

2.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 60. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

3.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 24 del corriente, a las 8 $\frac{1}{2}$  horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 15 de enero de 1942.

DETALLE de los Seguros Autorizados por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios y Valúos efectuados durante el mes de diciembre de 1941.

Nº.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUO	Nº.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUO
1-	Campos Hermanos & Cia., contrato de renovación de la póliza N° 3 587,590, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén, en esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 17 de diciembre de 1941, al 17 de diciembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones.....	c	50,000.00	c	150,000.00		
2-	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza N° 1.898,101, que cubre el riesgo de incendio sobre parafina, esterlina y materiales en bodega Guzmán, sito en Santa Tecla. El contrato es por un año del 31 de diciembre de 1941, al 31 de diciembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares.....	\$	15,000.00		100,000.00		
3-	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza N° 1.898,230, que cubre el riesgo de incendio sobre velas y jabón en bodega Avenida Morazan de esta ciudad. El contrato es por un año, del 31 de diciembre de 1941 al 31 de diciembre de 1942, y hasta por la suma de cinco mil colones.....	c	5,000.00		200,000.00		
4-	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza N° 3 172 592, que cubre el riesgo de incendio sobre el beneficio Holanda, sito en Santa Tecla. El contrato es por un año, del 31 de diciembre de 1941, al 31 de diciembre de 1942, y hasta por la suma de veinte mil dólares.....	\$	20,000.00		100,000.00		
5-	De Sola Herriquez & Cia., contrato de renovación de la póliza N° 3.172 590, que cubre el riesgo de incendio sobre bodega en la Avenida Morazan de esta ciudad y mercaderías contenidas en la misma. El contrato es por el término de un año, del 31 de diciembre de 1941, al 31 de diciembre de 1942 con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de treinta mil dólares.....		30,000.00		791,469.00		
6-	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza N° 1.359 729, que cubre el riesgo de incendio sobre edificio donde están las oficinas en la Avenida Morazan, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 31 de diciembre de 1941 al 31 de diciembre de 1942 con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	c	10,000.00		50,000.00		
7-	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza N° 3.401,872, que cubre el riesgo sobre la casa denominada Quinta Bolívar, sito en la Calle Arce de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 5 de diciembre de 1941, al 5 de diciembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares....	\$	30,000.00		100,000.00		
8-	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza N° 1.871,999, que cubre el riesgo de incendio sobre edificio Administración de Rentas, de este departamento. El contrato es por un año del 3 de diciembre de 1941, al 3 de diciembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.....	c	15,000.00		Oficial.		
9-	Fábrica de Tejidos Martínez y Segrera, contrato de seguro contra incendio sobre maquinaria, edificio y mobiliario de su fábrica de tejidos sito en la la. C. P. y 5a. A. N., denominado Fábrica Segrera. El contrato es por el término de un año, del 20 de diciembre de 1941, al 20 de diciembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta y un mil dólares.....	\$	31,000.00	c	365,008.00		
10-	Francisco Dieñas, contrato de renovación de la póliza N° 3.418 837, que cubre el riesgo de incendio sobre casa sito en la la. C. P. N° 1, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 19 de diciembre de 1941, al 19 de diciembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares.....		10,000.00		35,000.00		
11-	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza N° 3.418 870, que cubre el riesgo de incendio sobre casa sito en la 15a. A. N° 2 de esta ciudad. El contrato es por un año, del 20 de diciembre de 1941, al 20 de diciembre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones.....	c	5,000.00		Oficial.		
12-	Fábrica de Tejidos Martínez y Segrera, contrato de renovación de la póliza N° 7.328,455, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías almacenadas en bodega propiedad de Josefa Segrera de Balcalte, sito en la la. C. P. y 7a. A. N., de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 19 de diciembre de 1941, al 19 de diciembre de 1942, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de veintiocho mil dólares.....	\$	25,000.00	c	100,000.00		
13-	La Constancia S. A., contrato de renovación de la póliza N° 7.328 465, que cubre el riesgo de incendio sobre un tanque de aceite diesel sito en un barranco al lado sur de la Fábrica en el Paseo Independencia de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 28 de diciembre de 1941, al 28 de diciembre de 1942, con "The Northern Ass. Co. Ltd." y hasta por la suma de ocho mil dólares.....		8,000.00		30,000.00		
14-	La Constancia S. A., contrato de renovación de la póliza N° 7.328,464, que cubre el riesgo de incendio sobre la Fábrica y contenido en la misma, sito en el Paseo Independencia. El contrato es por el término de un año, del 28 de diciembre de 1941, al 28 de diciembre de 1942, con "The Northern Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares....		30,000.00		600,000.00		
15-	Roberto Daglio, contrato de seguro contra incendio sobre construcciones de un edificio y contenido en el mismo, sito en la Doble Vía de esta ciudad. El contrato es por un año, del 20 de diciembre de 1941, al 20 de diciembre de 1942 con "The Northern Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. \$	15,000.00	c	60,000.00			
16-	R. Daglio & Cia., contrato de seguro contra incendio sobre casa de habitación, en Doble Vía Garage 5a. A. N. casa y contenido Pasatiempo Puerto La Libertad, edificio y contenido "El Refugio", sito en Opico, departamento La Libertad, edificio oficinas esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 20 de diciembre de 1941, al 20 de diciembre de 1942, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ciento treinta mil dólares.....		130,000.00		500,000.00		
17-	Roberto Daglio, contrato de seguro contra incendio sobre beneficio situado en jurisdicción de Chalchuapa. El contrato es por un año, del 20 de diciembre de 1941, al 20 de diciembre de 1942 con "The Northern Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares.....		50,000.00		150,000.00		
18-	Fábrica de Tejidos Martínez y Segrera, contrato de seguro contra incendio sobre edificio donde está la Fábrica sito en la la. C. P. y 5a. A. N. El contrato es por un año, del 19 de diciembre de 1941, al 19 de diciembre de 1942, con "The Northern Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares.....		20,000.00		60,000.00		
19-	M. A. Rodríguez & Cia., contrato de renovación de la póliza N° 13.087 572, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su farmacia "América", sito en esta capital. El contrato es por el término de un año, del 31 de diciembre de 1941, al 31 de diciembre de 1942, con "The Commercial Union Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares.....		15,000.00		180,000.00		
20-	Fábrica de Tejidos Martínez y Segrera, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y materias primas en la fábrica situada en la 5a. A. N. y la. C. P., de esta ciudad. El contrato es por un año, del 20 de diciembre de 1941, al 20 de diciembre de 1942, con "The Commercial Union Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares.....		15,000.00		365,000.00		
21-	Rosa Alvarez, contrato de renovación de la póliza N° 15.053,703, que cubre el riesgo de incendio sobre una casa de su propiedad denominada "Portal de Vidrio", sito en Sonsonate. El contrato es por un año, del 19 de enero de 1942, al 19 de enero de 1943, con "The Commercial Union Ass. Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta colones.....	c	33,750.00		45,000.00		
22-	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza N° 10.962 459, que cubre el riesgo sobre la Aduana Marítima de Sonsonate. El contrato es por un año, del 19 de diciembre de 1941, al 19 de diciembre de 1942, con "The Commercial Union Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones.....		25,000.00		Oficial.		
23-	Compañía del Mercado de Sonsonate, contrato de renovación de la póliza N° 13.087,667, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio del Mercado de dicha ciudad. El contrato es por el término de un año, del 19 de diciembre de 1941, al 19 de diciembre de 1942, y hasta por la suma de veinticinco mil dólares.....	\$	25,000.00	c	80,000.00		
24-	Fuencslón Ana v. de Aguilera, contrato de renovación de la póliza N° 7.177,555, que cubre el riesgo de incendio sobre un beneficio denominado "Santa María", sito en Nijapa departamento de San Salvador. El contrato es por el término de un año, del 14 de diciembre de 1941, al 14 de diciembre de 1942, con "The Alliance Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares.....		8,000.00		60,000.00		
25-	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza N° 4.136 902, que cubre el riesgo de incendio sobre el depósito de aguardiente, sito en esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 19 de diciembre de 1941, al 19 de diciembre de 1942, con "The Alliance Ass. Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil colones.....	c	15,000.00		Oficial.		
26-	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza N° 5.272 052, que cubre el riesgo de incendio sobre edificio de la Aduana y Comandancia del Puerto de La Libertad. El contrato es por el término de un año, del 3 de diciembre de 1941, al 3 de diciembre de 1942, con "The Alliance Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones.....		50,000.00		Oficial.		
27-	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza N° 4.136 901, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa donde está la Aduana de Sonsonate. El contrato es por un año, del 19 de diciembre de 1941, al 19 de diciembre de 1942, con "The Alliance Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones.....		25,000.00		Oficial.		
28-	J. Hill & Cia., contrato de renovación de la póliza N° 8.761,022, que cubre el riesgo de incendio sobre una casa denominada "Panamá", sito en Santa Ana. El contrato es por el término de un año, del 19 de diciembre de 1941, al 19 de diciembre de 1942, con "The Yorkshire Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones.....		30,000.00	c	40,000.00		

Nº.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	Nº.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
29	J. Hill & Cia., contrato de renovación de la póliza N° 8.761,023, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad, sita en Santa Ana. El contrato es por un año, del 19 de diciembre de 1941, al 19 de diciembre de 1942, con "The Yorkshire Ins. Co. Ltd.", y por la suma de veinte y dos mil quinientos colones.....	c	22,500.00 ,, 40,000.00	34	Rafael Alexander D., contrato de renovación de la póliza N° 409,976 que cubre el riesgo de incendio sobre dos casas formando un solo cuerpo, situadas en la Avenida España N° 59 y en la 11a. C. P. N° 1, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 2 de enero de 1942, al 2 de enero de 1943, con "The Lloyd's de Londres", y hasta por la suma de quince mil dólares.....	,,	15,000.00 ,, 40 000 0
30	J. Hill & Cia., contrato de renovación de la póliza N° 8.761,020 que cubre el riesgo de incendio sobre café en tránsito en la República. El contrato es por el término de un año, del 28 de noviembre de 1941, al 28 de noviembre de 1942, con "The Yorkshire Ins. Co. Ltd.", y por la suma de ciento cincuenta mil dólares.....	\$	150 000 00 Comprobar.	35	Freund & Cia., contrato de renovación de la póliza N° 413 372, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén sito en la Av. Morazán de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 10 de diciembre de 1941, al 10 de diciembre de 1942, con "The Lloyd's de Londres", y hasta por la suma de treinta mil dólares.....	,,	30,000.00 ,, 200,000.00
31	Droguería Centroamericana, contrato de seguro contra incendio sobre mobiliario contenido en el edificio propiedad de don Alberto Mesa sito en la 8a. C. O. N° 23, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, del 12 de diciembre de 1941, al 12 de diciembre de 1942, con "The Franklin Fire Ins. Co. Ltd.", y hasta por la suma de mil doscientos dólares. ,		1,200.00 c 5,000.00	36	Aguilar Hermanos Sucesión, contrato de renovación de la póliza N° T-36 442 que cubre el riesgo de incendio sobre café y otros productos del país en tránsito en la República. El contrato es por un año, del 19 de diciembre de 1941 al 19 de diciembre de 1942, con "The Lloyd's de Londres", y hasta por la suma diez mil dólares.....	,,	10,000.00 Comprobar.
32	Sucesión Miguel Dueñas, contrato de renovación de la póliza N° T-37 285 que cubre el riesgo de incendio sobre café y otros productos en tránsito en la República previas declaraciones mensuales. El contrato es por el término de un año, del 18 de diciembre de 1941, al 18 de diciembre de 1942, con "The Lloyd's de Londres", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares a base de declaraciones mensuales. ,		25 000 00 Comprobar.	37	Banco Occidental en liquidación, contrato de seguro sobre beneficio de café denominado El Paraíso, sito en Santa Tecla. El contrato es por seis meses, del 19 de diciembre de 1941, al 19 de julio de 1942, con "The Lloyd's de Londres", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares.....	,,	25,000.00 c 150,000.00
33	Amadeso S. Canessa, contrato de seguro contra incendio sobre su beneficio denominado San Andrés, sito en California departamento de Usulután. El contrato es por un año, del 15 de diciembre de 1941, al 15 de diciembre de 1942, con "The Lloyd's de Londres", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares ... ,		40,000.00 c 150,000.00	38	Banco Occidental en liquidación, contrato de seguro contra incendio sobre beneficio de café y su contenido denominado "Germania", sito en Comasagua, departamento La Libertad. El contrato es por seis meses, del 19 de diciembre de 1941 al 19 de junio de 1942, con "The Lloyd's de Londres", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares.....	,,	25,000 00 ,, 150,000.00

RUDESINDO MONTERROSA,  
Inspector General

JOAQUIN FLAMENCO, h.  
Secretario.

## EXHUMACIONES

El Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que el último del corriente mes se procederá a la exhumación de restos de enterramientos en fércula de segunda clase que ya cumplieron su tiempo legal y que no han pagado los derechos de refrenda respectivo.

Estos enterramientos corresponden del veinte y tres de diciembre de mil novecientos veinte y seis al catorce de junio de mil novecientos veinte y siete.

### NOMBRES

#### Cuadro Número 1 de Adultos

Fía Antonia de Quintana, Jesús Guillén, José Lovato, Petrona Barrientos, Esteban Medina, Lorenza M. Lemus, Higinio Osorio, Carlos López R que Osorio, Anastasio Rinalda, Catarina Castro, Octavio Flores, Jerónimo Rivas, Rosa López, Micaela Aguilar, José Menjívar, Arturo Peña, Crescencio Acevedo, Candelario Herrera, Victoria Cardona, Anselmo Romero, Asiselo Linares, Juana Manóla, Francisco Rodríguez, Fernando Martínez, Jerónimo Vázquez, Alberto Molina, Aquilino Siguzza, Alejandro Batres, Ruperto Avila, Julia Zavala, Juan Dueñas, Lucio Alvarado, Manuel Crispín, Jesús Menéndez, Juan Meléndez, Hipólito Pacheco, Pablo Meléndez, Eusebio Aldana, Santos Navas, Margarita Murillo, Margarita Roque, Andrés Linares, Dionisio Quintanilla, Ruperto Serrano, Francisca Díaz, Eulogio Mejía, Matías Dueñas, Esteban Sawaya, Clementina Gómez, Fátima Quintanilla, Rubén Barrillas, Esteban García, José Alvarado, Anselmo Hezrauo Carcamo, Antonia Calderón, Cecilio Guerra, Miguel Marroquín, Herlinda Linares, Nicolás Saázer, Bernabé Nervo, María Martínez, Dolores Madrid, Rafael Reyes, Tomás Solís Figueroa, Luciano Alarcón, Matilde de Dubón, Sinfar so V. ga, Jacinta Calanche, Alberto San Juan, Emilia Guadrón, Paula Carranza, Patricia Díaz, Francisco Guardia, José Felipe López, Lorenzo Martínez, Nicomedes Vázquez, Toribio Anastasio López, Lorenzo Joaquín Aguilar, Antonia Mendoza, Andrea Noyola, Margarita Lovato, Antonio Ruiz Isabel Linares, Apolonia López, Juan Peñate, Paula Maraván, José María Cuélar, Andrés Pacheco.

#### Cuadro número 2 de adultos

Florencio Medrano, Simona García, Matilde Morales, David Salgado, Eloísa Pinto, Fabio Ortiz, Juan Parada, María Saomé Mejía, Macaria Colacho, Mariana Olmedo, Fidel Brazo, Juana Sandoval, Josefa Dolores Torres, Angel Marroquín, Ramón Santamaría, Raimunda Martínez, José María Taine, María Profán, Antonio Sandoval, Apollinaro Rodríguez, José Antonio Guzmán, Francisca Heróndez Elías Estévez, Faustina González, Pedro Murcia, Vicente Villota, Félix Linares, Narciso Linares, Marcos Zaldivia, María Carballo, Crisanto Quillizapa, José Natividad Baños, Andrea Linares, Toribio de Jesús Gu-

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio			
Cotizaciones de Monedas Extranjeras			
Suministradas por el			
Banco Central de Reserva de El Salvador			
DIA 15 DE ENERO DE 1942			
		NEW YORK	SAN SALVADOR
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.....	.....	¢ 2.50 POR Dólar
INGLATERRA.	LBS. ESTERLINAS	\$ 4.04	" 10.10 " Libra
BÉLGICA	BELGA.....	" .....	" .....
BRASIL	MILREIS.....	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO.....	" .....	" .....
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .....	" .....
HOLANDA	FLORIN.....	" .....	" .....
ITALIA	LIRA.....	" .....	" .....
JAPÓN	YEN.....	" .....	" .....
NORUEGA	CORONA.....	" .....	" .....
SUIZA	FRANCO.....	" .2332	" .5830 " Franco.
ESPAÑA	PESETA.....	" .....	" .....

rrero, Juan Vicente Figueroa, Brígida Mata, Ana Vicente Trigueros, Petronilla Machado, Juan Vega, Concepción Martínez, Félix Olivares, María Luella Martínez, Ana Avilés, Cristina Sandoval, Petrona Ponce, Luisa Vega Jesús Portillo, Rosa Fuentes, Tomás Fajardo, Luisa Figueroa, Luciano Rivas, Nicolás Carpio, Alberto Delgado, Guadalupe Alvarez, José Romero, Cornelio Alvarado Manuel Jiménez, Antonia Rivas, Prudencio Pérez, Candelario Martínez, Juan Lara, Aureliano Murcia, Eulalio Flores, Juan Castillo, Secundino Estrada, Abraham Sandoval, Miliagro Pérez, Aminta Jirón, Victoria Marid Concepción Oliva, Ramón Portillo, Tomás Ayala, Andrés

Colocho, Gregorio Murcia, Francisco Jacobo, Jesús Galvéz, Alberto Linares, Pedro Manuel Pérez, Hermilina Enriquez, Ernestina Palacios, Luisa Galán, Anselmo Cuéllar, Petrona Ramirez, Teofora Colocho, Alfredo Cuéllar, María Herrera, José Rugamas, Juan Martínez, Bernabé Sánchez, Gerardo Morán, Juan Melás Martínez, Cipriano Ramirez, Juan Mayora, Eloísa Peñate.  
Alocución Municipal: Santa Ana, trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos.— Angel Batlle, Alocución Municipal.— Franco Rivera, Secretario.— J. Raúl Matamoros, Administrador Cementerio General.  
Of. 1 16 I 42

## CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocatepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios. La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre-tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

### Servicio Ferroviario

#### Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

#### Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

### Servicio Marítimo

#### Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

#### Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

### Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

### Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 1152—2—517 y 743

## PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

### Día 20

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorin Nacional.

### Día 21

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

### Día 22

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal, Junta de vigilancia de Bancos y Soc. Anónimas.

### Día 23

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".  
 " Nocturna de adultos "República de Chile".  
 " Nacional de Música, «Rafael Olmedo».  
 " Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».  
 " de Varones «José Matías Delgado».  
 " de Varones «Joaquín Rodezno».  
 " de Varones «Francisco W. Cisneros».  
 " de Varones «Padres Aguilares».  
 " de Varones «José Simeón Cañas».  
 " de Niños «República de Costa Rica».  
 " de Niñas «República Argentina».  
 " Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».  
 " Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».  
 " Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».  
 " de Varones «Francisco A. Gamboa».  
 " de Varones «Juan J. Lainez».  
 " Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.  
 " de Niñas «Gustavo Marroquin».  
 " Nocturna de Adultas «República Argentina».  
 " de Niñas República "El Perú".  
 " de Niñas «República Dominicana».  
 " de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España».  
 " de Niñas República de "Guatemala"

### Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-de Adultas «Froebel».  
 " de Niñas «Ana Guerra».  
 " de Niñas «Raimundo Lazo».  
 " de Niñas «5 de Noviembre».  
 " de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».  
 " de Niñas «República de Méjico».  
 Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».  
 " Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.  
 " «El Buen Pastor».  
 " Mixta «Ana de Sevilla».  
 " Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía».  
 " Urbana Mixta de la «Colonia América».  
 " Nocturna de Adultas «Ana Guerra».  
 Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No. 2 "Montessori".  
 Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

### Día 26

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

### Día 27

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

### Día 28

Consejo Nacional de Contadores Públicos Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Escuela Vocacional Femenina, Depto. de Proveduría y Aloj. Escolar.

### Día 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física,

### Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

San Salvador, 16 de enero de 1942.

## AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la epública

(h.n.o. e. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v. — 1

## Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de enero de 1942

Temperatura media diurna.....	22.9 C.
Temperatura máxima.....	31.4 C.
Temperatura mínima.....	15.8 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	11.9 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	60 ojo
Dirección dominante del viento.....	NW
Velocidad máxima en un segundo.....	5.5
Oscilación de la temperatura.....	15.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 mm.
Evaporación al sol.....	5.8 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.3 mm.

IMPRESA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, miércoles 21 de enero de 1942

NUMERO 15

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la cientoquinceava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 17 de diciembre de 1941..... 193

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Defensa Nacional

Nombramientos de Comandantes y Subcomandantes Locales de varias poblaciones ..... 193  
Se promueve al grado de capitán mayor del Ejército, al capitán Julio F. Sosa ..... 194  
Confiérese el título de piloto aviador militar, a los subtenientes Francisco Alvarenga y Ricardo Lemus Rivas..... 194  
Se nombra al capitán mayor Herman Barrón, Director de la Maestranza del Ejército ..... 194  
Nómbrase al capitán mayor Julio F. Sosa, 29 Jefe de la Aviación Militar Salvadoreña..... 194

#### Secretaría de Instrucción Pública

Se nombra escribiente de 2a. clase de la Sección de Archivo del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, a doña Martha Salinas Medina..... 194  
Nómbrase profesora auxiliar de la escuela de niñas "Juan Manuel Rodríguez" de esta capital, a la señorita Aracely Melara Avelard..... 194  
Se suprimen las escuelas rurales mixtas de los cantones "El Botoncillo", "Las Sacaderas" y "Masajapa". ..... 194  
Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de c. 480.36, valor de mercaderías ..... 194

#### Secretaría de Fomento

Nómbrase bodeguero de la Dirección General de Carreteras, al subteniente José Ramón Tévez..... 195

#### Secretaría de Asistencia Social

Se reorganiza el personal de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador... 195  
Reorganizase el personal del Asilo Sara ... 196  
Se aprueba la reorganización del personal del Hospital "Benjamín Bloom"..... 196

### PODER LEGISLATIVO

Cientoquinceava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

D)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar [Francisco Norberto], Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverria, Santos, doctor Sosa, doctor Iniferi Tur-

cios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Parker, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y el Primer Secretario, doctor Soriano.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cientocatorceava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Dos oficios del señor Ministro de Hacienda, por los que devuelve sancionados el Decreto Legislativo Extraordinario N° 60, de 26 de agosto del año en curso; y el Decreto Legislativo Ordinario N° 93, de 12 del corriente. Pasaron al archivo;

b) Una nota del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por la cual devuelve con la sanción de ley, el Decreto Legislativo Ordinario N° 87, de 3 del mes en curso. Pasó al archivo; y

c) Un oficio de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, por la que transcribe el acta en que consta la protesta de ley, rendida ante el Tribunal de Justicia, por el doctor don Emilio Cáceres Buitrago, en su carácter de Tercer Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia y de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil. Pasó al archivo.

#### IV)-Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Legislación, en la que se manda pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, sobre la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se introduzcan reformas a la Ley de Fideicomisos. Fué aprobada.

#### V)-Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se adicione con dos incisos el Art. 49 del Decreto Legislativo N° 106, de 23 de julio de 1937.

#### VI)-Discusión.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del Diputado doctor Rafael Alfonso Rivas, referente a que se adicione el Art. 89 de la Ley de Accidentes del Trabajo. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto aludido, que se discutió en la forma reglamentaria.

VII)- El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco y Brannon; y con licencia, el Diputado Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
Primer Secretario.

José R. Parker,  
Primer Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 17 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

A propuesta del señor Jefe Territorial Departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Jesús García Argueta Subcomandante Local de Ilopango, de este departamento, en lugar del Sub-sargento Rafael Rosales, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Cabo García Argueta devengará el sueldo que señala el N° 10 del Artículo 844 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.

No. 18 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan Bautista Márquez Comandante Local de Arambala, del departamento de Morazán, en lugar del Sub-sargento Ireneo Hernández, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Márquez devengará el sueldo que señala el N° 24 del Artículo 844 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.

N° 19 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-sargento Benjamín Carrillo N., Subcomandante Local de Ciudad Barrios, del departamento de San Miguel, en lugar del Sub-sargento José María González, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Sub-sargento Carrillo N. devengará el sueldo que señala el N° 1, del Artículo 844 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.

No. 20 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al sub-sargento Salvador Santín, Comandante Local de San Dionisio, departamento de Usulután, en lugar de don Rafael Arbiga, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El sub-sargento Santín devengará el sueldo que señala el N° 14 del Art. 844 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.



No. 21 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Galileo Machuca Araujo, Sub-Comandante Local del Pueblo El Triunfo, del departamento de Usulután, quien devengará el sueldo que señala el N° 7 del Art. 844 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

N° 22 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al sub-sargento José Mercedes Clímaco, Sub-Comandante Local de El Rosario, del departamento de La Paz, en lugar del sargento José Dolores Henríquez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El sub-sargento Clímaco, devengará el sueldo que señala el N° 5 del Art. 844 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

No. 23 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A Propuesta del Señor Comandante respectivo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Idefonso Ventura Sub-Comandante Local de Cuyutitan, del Departamento de La Paz, quien devengará el sueldo que señala el No. 4 del Art. 844 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

N° 24 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta del Señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Don Pedro Orellana Comandante Local de Comalapa, del Departamento de Chalatenango, quien devengará el sueldo que señala el N° 26, Art. 844 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

No. 25 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942

A propuesta del Señor Comandante respectivo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Anacleto Flores Sub-Comandante Local de El Chilamatal, del Departamento de La Libertad, en lugar del Sargento Luis Atilio Reyes a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Sargento Flores devengará el sueldo que señala el No. 8 del Art. 844 del presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

N° 26 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta del señor Jefe Territorial Departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo José Gabriel Pérez, Sub-comandante Local de Ayutuxtepeque, de este de-

partamento, en lugar del cabo Juan Pablo Piche, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El cabo Pérez devengará el sueldo que señala el N° 17 del Art. 844 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

N° 27 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta del señor Jefe Territorial Departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al sub-sargento Carlos Alberto Hernández, Sub-comandante Local de Nejapa, de este departamento, en lugar del cabo José Patricio Sánchez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El sub-sargento Hernández devengará el sueldo que señala el N° 6 del Art. 844 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

No. 28 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 21 de la Ley de Ascensos Militares decretada con fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas el señor capitán Julio F. Sosa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le dá posesión de su nuevo grado; debiendo guardarse los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

No. 29 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

De conformidad con el informe emitido por el Jurado Examinador nombrado por el Ministerio de Defensa Nacional, para examinar a los señores Sub-tenientes Francisco Alvarenga y Ricardo Lemus Rivas, Alumnos para Piloto Aviador de la Escuela de la Aviación Militar Salvadoreña, y en vista del resultado satisfactorio de dichas pruebas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirles el título de Piloto Aviador Militar.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

No. 30 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán mayor Herman Barón Director de la Maestranza del Ejército, en lugar del señor Coronel José Guevara M., quien cesa en tales funciones con efecto del día 19 del mes en curso, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El señor Capitán Mayor Barón devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 2o. Jefe de la Aviación Militar Salvadoreña.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

No. 31 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Mayor Julio F. Sosa 2o. Jefe de la Aviación Militar Salvadoreña, en lugar del señor Capitán Mayor Herman Barón, quien pasa a otro puesto. El señor Capitán Mayor Sosa devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Piloto Instructor del mismo Cuerpo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 57 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de 2a. Clase, Encargada del recibo y despacho de correspondencia de la Sección de Archivo del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, a doña Martha Salinas Medina, en sustitución de don José Gilberto Cabrera, quien renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. La nombrada devengará desde esta fecha, el sueldo indicado en la Partida 37, Art. 82, Capítulo I, Título X de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 449, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbres, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

N° 58 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez, de esta capital, a la señorita Aracely Melara Avelard, en sustitución de la señorita Leticia Velasco, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el día en que tome o haya tomado posesión del empleo el sueldo indicado en la partida 4, subnúmero 92, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

N° 59 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, a partir de esta fecha, las Escuelas Rurales Mixtas de los cantones El Botoncillo, Las Sacaderas y Masajapa, jurisdicción de Colón, Opico y San Matías, respectivamente. A la señorita Isabel Ayala que por el presente Acuerdo queda fuera de servicio, se le rinden expresivos agradecimientos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

No. 56 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Dis-

tribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatrocientos ochenta colones treinta y seis centavos (c. 480.36), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de noviembre y diciembre del año próximo anterior, de conformidad con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.—Art. V-457 del Presupuesto de 1941..... ₡ 104.26

Conforme solicitud legalizada, por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 805 con fecha 19 de diciembre del año retropróximo.

Art. V-457 del Presupuesto de 1941 ..... , 80.00

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 820, fechada el 6 de diciembre del año próximo pasado.

Art. V-457 del Presupuesto de 1941..... , 38.48

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 794 con fecha 21 de noviembre del año retropróximo.

Biblioteca Nacional.—Art. V-476 del Presupuesto de 1941..... , 115.19

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 804 con fecha 19 de diciembre del año próximo pasado.

Art. V-476 del Presupuesto de 1941..... , 141.43

Conforme solicitud legalizada, por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 851 con fecha 17 de diciembre del año próximo pasado.

Total..... ₡ 480.36

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantea.*

SECRETARIA DE FOMENTO

N° 12 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Bodeguero de la Dirección General de Carreteras al Subteniente José Ramón Tévez, en lugar de don Francisco Menjivar Menéndez, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo que fija la Partida N° 13 del Art. 29 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 155 del Presupuesto desde el día en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 29 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, de la manera siguiente:

ARTICULO 37-CAPITULO III-TITULO VII

Pída. Sub-Nº	Cuota mensual
1 - Director Técnico y Médico Jefe, doctor Manuel Escalante Rubio.....	c. 300
2 - Subdirectora, Hortensia Berdugo de Allisat.....	, 210
3 - Secretario, Lydia Samayoa de Clara.....	, 100
4 - Farmacéutico (el de la Dirección General de Sanidad), doctor Francisco Alberto Argüello Ad-honorem	
5 - Ayudante del Farmacéutico, Juana García.....	, 50
6 Dos Inspectores:	
1 Berta Alfaro.....	, 80
2 Catalina Fonseca (Impuesto de nombramiento, dos colones).....	, 80
7 Dos Practicantes:	
1 Dr. Rafael Liévano.....	, 50
2 Br. Alejandro Posada.....	, 50
8 - Archivero Mecanografista, María Helena Chousy Gallegos.....	c. 75
9 - Mozo de servicio, Ismael Cideos ..,	40
10 Sesenta alumnas:	
1 Celia Beloso.....	, 10
2 Amelia Avilés.....	, 10
3 Julia Torres.....	, 10
4 Lydia Mejía.....	, 10
5 Lydia Oliva.....	, 10
6 Mercedes Cuéllar.....	, 10
7 Rosa Aminta Guido.....	, 10
8 Rubenia Barrientos.....	, 10
9 Blanca López Villacorta.....	, 10
10 Adelara Melara.....	, 10
11 Mariana Fiallos.....	, 10
12 Dolores Martínez.....	, 10
13 Ana Cristina Marcía.....	, 10
14 Araceli Hernández.....	, 10
15 Herminia Chávez.....	, 10
16 Josefina Moreno.....	, 10
17 María Quintanilla.....	, 10
18 Josefina Estrada.....	, 10
19 Lila Delfa Morán.....	, 10
20 Silvia Aurelia Castro.....	, 10
21 Graciela Josefina Paz.....	, 10
22 Marta Trujillo Alvarengo.....	, 10
23 Aída Canizales.....	, 10
24 Berta Moreira.....	, 10
25 Elena Castillo.....	, 10
26 Blanca Yolanda Alvarenga.....	, 10
27 Ana María Argueta.....	, 10
28 Isabel Blandón.....	, 10
29 Rosaura García.....	, 10
30 Rosa Lovo Morales.....	, 10
31 Olga Kurz.....	, 10
32 María Parada.....	, 10
33 Gloria Olano.....	, 10
34 Blanca Letona.....	, 10
35 Algerí Borjas Reyes.....	, 10
36 Isabel Rodríguez.....	, 10
37 Refugio Campos López.....	, 10
38 Isabel García.....	, 10
39 Alicia Lemus.....	, 10
40 Carlota López.....	, 10
41 Marta Cáceres.....	, 10
42 María Teresa Menéndez.....	, 10
43 Teresa Tinetti.....	, 10
44 Blanca Echegoyén.....	, 10
45 Delia Mata.....	, 10
46 Juana Aragón.....	, 10

Pída. Sub-Nº	Sueldo mens.
47 Josefina Peña.....	e. 10
48 Berta Rodríguez.....	, 10
49 María Dolores Segovia.....	, 10
50 Matilde González.....	, 10
51 Sara Gaspar.....	, 10
52 Antonia Muñoz Guzmán.....	, 10
53 Isaura de la Rosa.....	, 10
54 María Elisabeth Marcía.....	, 10
55 Guadalupe Regalado.....	, 10
56 Berta Peña.....	, 10
57 Violeta Urrutia.....	, 10
58 Alejandra Nerio.....	, 10
59 Elena Siliézar.....	, 10
60 Carmen Cisneros.....	, 10
11 Guardarropa (sirviente), María Zapata.....	, 15
12 Cocinera, Rosa Ayala.....	, 25
13 Ayudante de la cocinera, Carmen Vicenta Flores.....	, 10
14 Sirviente, Margarita Abrego.....	, 15
Dos sirvientes:	
1 Marta Martínez.....	, 10
2 Lucía Carranza.....	, 10
Portera, Mercedes Escobar.....	, 20
17 Treinta y siete profesores, con un total de mil seiscientas (1,600) horas de clase por año a dos colones (c. 2.00) cada hora:	
<i>Primer Curso</i>	
1 Profesor de Ética e Historia de la Enfermería, Angélica Regina Vidal;	
2 " de Higiene Personal, Lydia Lardé;	
3 " de Principios y Práctica de la Enfermería, Edith María Burge;	
4 " de Anatomía y Fisiología, doctor Uberto Lovo Feusier;	
5 " de Enfermería en Cirugía General, doctor Alberto Encarnación Chávez;	
6 " de Química y Nociones Usuales de Farmacia, doctor Alirio Menjivar;	
7 " de Materia Médica y Terapéutica, doctor Manuel Alfonso Fagoaga;	
8 " de Dietética y Nutrición Práctica, Edith María Burge.	
<i>Segundo Curso</i>	
9 Profesor de Enfermedades de la Piel, doctor Eduardo Barrientos;	
10 " de Asistencia en Ginecología, doctor Uberto Lovo Feusier;	
11 " de Asistencia en Urología; doctor Uberto Lovo Feusier;	
12 " de Técnica de Sala de Operaciones, Amalia Castro;	
13 " de Bacteriología, Parasitología y Microscopía, bachiller Roberto Vargas;	
14 " de Enfermería en Obstetricia, doctor Rosendo Morán Monterrosa;	
15 " Clínica Infantil y Pediatría, doctor Baltasar Montes;	
16 " de Enfermería en Ojos, Oídos, etc., doctor Víctor Manuel Noubleau;	
17 " de Economato Hospitalario, Angélica Regina Vidal;	
18 " Ortopedia y Fisioterapia, doctor Gregorio Avila.	
<i>Tercer Curso</i>	
19 Profesor de Higiene Personal, Lydia Lardé;	
20 " de Asistencia de Emergencia, doctor José María Fiallos;	
21 " de Higiene Pública y Privada, doctor Manuel Escalante Rubio;	

Ptda. Sub-Nº	Descripción
22	Profesor de Química y Nociones Usuales de Farmacia, doctor Alirio Menjívar;
23	de Materia Médica y Terapéutica, doctor Manuel Alfonso Fagoaga;
24	de Vacuna y Sueroterapia, doctor Luis Yúdice Larín;
25	de Bacteriología, Parasitología y Microscopía, doctor Pedro Menéndez;
26	de Dietética y Nutrición, doctor Manuel Escalante Rubio;
27	de Ética e Historia de la Enfermería, Angélica Regina Vidal.
<i>Cuarto Curso</i>	
28	Profesor de Enfermedades Venéreas, doctor Eduardo Barrientos;
29	de Tuberculosis, doctor Rafael Guerrero;
30	de Psicología, doctor Carlos Humberto Figueroa;
31	de Enfermería en Psiquiatría, doctor Carlos Humberto Figueroa;
32	de Higiene Mental, doctor Carlos Humberto Figueroa;
33	de Epidemiología, Medicina Preventiva y Enfermedades Contagiosas, doctor Rafael Guerrero;
34	de Puericultura, doctor Manuel Alfonso Fagoaga;
35	de Ortopedia, doctor Gregorio Avila;
36	de Leyes y Reglamentos Sanitarios, doctor Francisco Sebastián Manzano;
37	de Estudio de Casos Sociales, Lydia Lardé.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley con aplicación al artículo 249, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, desde el 19 del mes en curso. Todos los sueldos mayores de c. 50,00 quedan designados como de primera categoría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No. 30                      Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.  
A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, de esta capital, y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicho centro benéfico, como sigue:

**Tercera Sección**

*Título IV*

**CAPITULO I**

Art. 180.

**Dirección y Administración**

Ptda. Sub Nº	Descripción	Sueldo mens.
1	Director, don Salvador Gallegos Rosales.....	c. 200
3	Secretario, encargado de cuentas, don Arturo Campos Sarmiento, la. categoría.....	90
4	Ayudante de administración y tesorería, Carlos Augusto Barrios, la. categoría (Imp. timbres, c. 2.00).....	60
5	Portero, Antonio Valencia.....	25

Ptda. Sub Nº	Descripción	Sueldo mens.
<b>Servicios Especiales</b>		
6	Capellán, presbítero Horacio Olmedo.....	c. 40
<b>Servicio de Asistencia</b>		
7	Médico y Cirujano, doctor Carlos Roberto Lardé, la. categoría.....	100
8	Médico y Cirujano, encargado del servicio de Oto-rino-laringología, doctor Víctor Manuel Nobleau.....	25
9	Practicante interno, bachiller Carlos Alberto Villafuerte.....	50
10	Cirujano Dentista (sección de hombres), doctor Alfonso Sampaera Baffil.....	20
11	Cirujano Dentista (sección de mujeres), doctora Berta Orbellina González.....	20
12	Encargado de Farmacia (idóneo), Carlos Funes.....	50
13	<b>Doce enfermeros:</b>	
	1 Manuel Fermán.....	15
	2 Jesús Salamanca.....	15
	3 Jorge Alberto Mijango.....	15
	4 Santos Revelo.....	15
	5 Gonzalo García.....	15
	6 Alberto Valencia.....	15
	7 María Luisa Eacoto.....	15
	8 Jesús Salazar.....	15
	9 María Cristina Cañas.....	15
	10 María Amelia Sánchez.....	15
	11 Susana Salazar.....	15
	12 Vicenta Alvarado.....	15
14	Encargado de la sección de hombres, Manuel Antonio Sixco.....	40
15	Encargado de la sección de mujeres, Sara Ardón.....	40
<b>Costurería y Lavandería</b>		
16	Encargada de costurería y lavandería, María Luisa López Cáceres.....	30
17	<b>Cinco costureras:</b>	
	1-Hortensia Flores.....	9
	2-Luz Castro.....	9
	3-Rosa Alvarez.....	9
	4-María Teresa Melara.....	9
	5-Isabel Avilés.....	9
18	<b>Siete lavanderas:</b>	
	1-Mercedes Moreno.....	8
	2-Margarita Pérez.....	8
	3-Antonia Guadrón.....	8
	4-Elisa Guevara.....	8
	5-Dolores Guevara.....	8
	6-Nicolasa Martínez.....	8
	7-María Concepción Morán.....	8
<b>Economato</b>		
19	Ecónoma, doña Ofelia Herrera de Cardona, la. categoría.....	60
20	Panadero, Daniel Martínez.....	30
21	Ayudante del panadero, Lucio Martínez.....	12
22	<b>Dos cocineras:</b>	
	1-Antonia Leiva.....	12
	2-Elena Nóchez.....	12
23	<b>Cinco ayudantes de cocineras:</b>	
	1-Ermicenda Villanueva.....	8
	2-Paula Rosas.....	8
	3-María Elías.....	8
	4-María Segunda Campos.....	8
	5-Hortensia Rivas.....	8
24	Sirviente, María Menjívar.....	7
25	<b>Cinco molenderas:</b>	
	1-Rosario Cruz.....	8
	2-María Inocente Navas.....	8

Ptda. Sub-Nº	Descripción	Sueldo mens.
3	Felicitas Angel.....	c. 8
4	Isabel Najarro.....	8
5	Natividad Martínez.....	8
<b>Servicios varios</b>		
26	Fontanero y Hojalatero, Marcelino Lara.....	40
27	Chofer, Gilberto Ramírez.....	40
28	Carpintero, José María Cardona.....	40
29	Jefe de talleres, Juan Ramírez.....	30
30	<b>Cinco encargados de limpieza:</b>	
	1-Carmen Guzmán.....	15
	2-Enrique Lemus.....	15
	3-Napoléon Mijango.....	15
	4-Pioquinto Ayala.....	15
	5-Jesús Solórzano.....	15
31	Jardinero, Pedro Méndez.....	30
32	Barbero, José Chacón.....	30
33	Encargado de letrinas y baños, salón de ciegos y niños, Inés Cárcamo.....	12
<i>Personal Docente</i>		
34	Profesora de la Escuela de Ciegos, señorita Josefina González Lemus.....	c. 30
35	Profesor de música y director de la orquesta, don Manuel Solano.....	30
<i>Servicio de Policía</i>		
36	<b>Dos Agentes de Policía:</b>	
	1 Ismael Castillo, (con tres meses de licencia según acuerdo No. 676 de 30 de octubre del año próximo anterior, sustitúyelo Sinforsoso Barrera Paredes, hasta el último del corriente mes) ..	35
	2 Ramón Cáceres.....	35
<p>Las personas nombradas devengarán los sueldos indicados desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al respectivo artículo del Presupuesto Especial para el actual ejercicio económico.—Comuníquese.</p> <p>(Rubricado por el señor Presidente)</p> <p>El Ministro de Asistencia Social, <i>Morales.</i></p>		
No. 31	<b>Palacio Nacional:</b> San Salvador, 14 de enero de 1942. A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la reorganización del personal de dicho establecimiento en la forma que sigue:	
<b>TERCERA SECCION</b>		
<b>TITULO I</b>		
<b>Capítulo II</b>		
<b>Dirección y Administración</b>		
Art. 143		
Ptda. Sub-No.	Descripción	Sueldo mens.
1	Director vitalicio, don Benjamín Bloom.....	Ad-honorem
2	Subdirector, con funciones de Oficial Mayor, don Marcelo Heymans, la. categoría.....	c. 75
4	Administrador, señorita Federica Rinsche, la. categoría.....	150
<b>Médicos</b>		
5	Jefe del Servicio de Medicina, doctor Carlos Roberto Lardé.....	50
6	Jefe del Servicio de Infecto-	

Pída. Sub No.	Sueldo mens.
7	Contagiosos, doctor Esteban Reyes ..... Ad-honorem
8	Jefe del Servicio de Cirujía, doctor Carlos Chamorro Benard c. 50
9	Jefe de la Sección de Ortopedia, doctor León Avila, hijo, Ad-honorem
10	Jefe del Servicio de Consultas Externas, doctor Julio Salinas Ariz..... " 50
11	Subjefe del Servicio de Consultas Externas, doctor Adalberto Gómez Mira..... Ad honorem
12	Jefe de la Clínica de Dermatología, doctor Eduardo Barrientos..... " "
13	Jefe de la Clínica Dental, doctor Mauricio López Harrison... " "
14	Primer Asistente del Servicio de Consultas Externas, doctor Carlos Pérez Cotera..... " "
Practicantes	
13	Practicante permanente, bachiller Juan Llort..... c. 40
14	Cuatro practicantes:
	1-Bachiller, José Comandari..... " 20
	2-Bachiller Rutilio Aguilera..... " 20
	3-Bachiller Roberto Jiménez..... " 20
	4-Bachiller, Juan Paz Rivera..... " 20
Servicios Técnicos	
15	Jefe del Servicio Radiológico, doctor Raúl Argüello, Ad-honorem.
16	Auxiliar del Servicio Radiológico, Olivia Montalvo..... " 40
17	Jefe del Laboratorio, bachiller Daniel García O'Meany..... " 40
18	Auxiliar permanente del Laboratorio, Aracely Rodríguez..... " 40
19	Encargado de la Farmacia, Ester Cusinatti..... " 50
Enfermeras y Auxiliares	
20	Dos Enfermeras de 1a. clase:
	1-María Elena Arrieta..... " 40
	2-Adilia Carías..... " 40
21	Tres enfermeras de 2a. clase:
	1-Antonia Avilés..... " 25
	2-Eva Muñoz..... " 25
	3-Lucila Artiga..... " 25
22	Enfermera de 3a. clase, Lidia Ascencio..... " 20
23	Auxiliar de 1a. clase, Dolores Díaz..... " 20
24	Cinco Auxiliares de 2a. clase:
	1-Hortensia Mena..... " 15
	2-Angelina Mejía..... " 15
	3-Eva García..... " 15
	4-María Parada..... " 15
	5-Marta de Díaz..... " 15
25	Auxiliar de 3a. clase, Hortensia Quiñónez..... " 10
26	Veladora Servicios Medicina y Cirugía, Lucrecia Méndez..... " 25
27	Veladora Servicio Infecto-Contagiosos, Leonor Castro..... " 15
28	Veladoras contingenciales (150 noches), (con un colón cada una por noche).....
Servicios Interiores	
29	Portero, Reginaldo García..... " 30
30	Dos mozos:
	1-Ricardo Quintanilla..... " 20
	2-Jesús Mejía..... " 20
31	Carpintero y mecánico, Gregorio López..... " 50
32	Costurera, Isabel Cusinatti..... " 20
33	Sirviente de 1a. categoría, Rosa de González..... " 15

Pída. Sub-Nº.	Sueldo mens
34	Sirviente de 2a. categoría, Rosaura García González..... c. 12
35	Sirviente de 3a. categoría, Julia León..... " 10
Cocina	
36	Dos cocineras de 1a. categoría:
	1-Rosenda López..... " 20
	2-Magdalena Hernández..... " 20
37	Cocinera de 2a. categoría, María Luisa Artiga..... " 15
38	Dos ayudantes de cocina:
	1-Socorro Bonilla..... " 10
	2-Gabina Avelar..... " 10
Lavandería y Aplanchaduría:	
39	Lavandera de 1a. categoría Gertrudis Zelaya..... " 12
40	Dos Lavanderas de 2a. Categoría:
	1 Secundina Ascencio..... c. 10
	2 Trinidad González..... " 10
41	Aplanchadora, Aurelia Marroquín..... " 15

Las personas nombradas devengarán los sueldos indicados desde la fecha en que se hayan hecho cargo de sus puestos, y les serán pagados por la Tesorería respectiva con aplicación al artículo que para el efecto consigne el Presupuesto Especial para el presente ejercicio económico. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
Ministro de Asistencia Social,  
Morales.

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Francisca Pérez, de cincuenta y nueve años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón San Rafael de esta villa de la capacidad de una hectárea, habiendo construido en su interior dos casas medias aguas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de nueve metros de largo por ocho de ancho inclusive su corredor, cada una lindante: al Oriente, mediano calle, con terreno de Jesús Matas; al Norte, mediano calle, con los de Florentino Vásquez, José Eulogio Martínez y Salvador Navas; al Poniente, mediano camino con los de Felipa Quintanilla y Sebastián Pérez; y al Sur, con los de Apolinario Preza y sucesión de Rufino Paulino, mediano cerca de paja brotones de pito e izote y el filo de un bordo; dicho terreno no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna, estando en quieta y pacífica posesión del inmueble, el que estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria, a las doce horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Raimundo Carbajal. — Octavio Augusto Contreras, Srlo.  
No. 185 2-17-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Santos Chacón, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "La Montañita", cantón San José, de esta jurisdicción, como de catorce hectáreas de superficie, el que ha poseído por más de diez años seguidos y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Fabián Murata y de la sucesión de Felipa Chacón, cerco en medio; al Norte, linda con la Hacienda "El Refugio", río Nounapa de por medio y terreno de Nicolás Ochoa, cerco en medio; al Poniente, terreno del mismo Ochoa y de Santos Pineda Chavarría, cerco de madera y paja en medio; y al Sur, terreno de Crisoldo Chacón, cerco de por medio. Los colindantes son de este vecindario. No tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: La Palma, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Santos Gutiérrez. — Adrián T. Urbina, Srlo.  
No. 205 1 20-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Victoriano Maldonado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una hectárea de superficie situado en Los Planes, de esta jurisdicción, de condición fértil y linda: al Oriente, con terrenos de Porfirio y Juana Hernández, camino en medio; al Norte, Florencio López y Ester Hernández; al Poniente, Marcos Angel y Juan Gutiérrez Duarte; y al Sur, terreno de Felipe Landaverde, camino en medio. Contiene una casa de adobes, techo de tejas, de seis metros de largo, por cuatro de ancho. Los colindantes son de este vecindario. Dicho terreno lo hubo por compra a Felipe Landaverde, en trescientos colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: La Palma, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Francisco Méndez M. — Adrián T. Urbina, Srlo.  
No. 206 1 20-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Adela Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el barrio La Merced, de esta ciudad, lindando el solar: al Oriente, con solares de María Henríquez de Vanegas y Daniel Urrutia, línea quebrada compuesta de cinco rectas así: la primera de Norte a Sur, mide diez metros diez centímetros; la segunda de Oriente a Poniente, mide seis metros cuarenta centímetros; la tercera de Norte a Sur, siete metros; la cuarta de Oriente a Poniente, tres metros diez centímetros, y la quinta de Norte a Sur, mide catorce metros, quebrada de por medio; al Sur, linda con solar de Vicente Morales Lemus, calle de por medio y mide diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, linda con solar de Irene y Claudina Henríquez y el de Gregorio Herrera, calle pública de por medio, línea recta y mide treinta y cuatro metros; y al Norte, mide veintiséis metros treinta y cinco centímetros, en línea recta y linda con solar de Carlos Cortés. No es dominante ni serviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien colones, lo adquirió por compra a Benita Martínez, quien es mayor de edad, de este domicilio, de oficios domésticos y aún sobreviviente. En el solar descrito hay comprendida una casa de tejas, paredes de bahareque, que mide diez y seis metros de largo por seis de latitud, conteniendo un corredor de cuatro metros de ancho, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Filadelfo Eiras S. — Virgilio H. Orellana, Srlo.  
No. 193 2 17-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Matías Tobar, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en esta jurisdicción, conocido con el nombre "Portillo del Cedro", en el valle del Sitio, de cinco manzanas de extensión superficial o sean tres hectáreas treinta y cinco áreas, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de don Apolonio Tobar, comenzando de un mojón de piedras que está en un filo, sigue en línea recta a pasar por una torera y de ésta se continúa hasta llegar a un sanjo artificial; al Norte, linda con terreno de don Matilde Menjivar, dividido primeramente por un cerco de paja, sanjo y piedra, hasta caer a la quebrada del "Agua Escondida", se sigue por esta quebrada aguas arriba hasta llegar a un sanjo; y de éste se sigue línea recta a una torera donde hay un mojón de piedras; al Poniente, con terrenos de Apolonio Tobar, Rosalío Rivera, Catarina Gálvez y Simón Orellana, divididos por mojones de piedra en línea recta de por medio, hasta topar a un cerco de alambre donde hay un mojón de piedra; y al Sur, con terreno del mismo Apolonio Tobar y Agapito Serrano, cerco de alambre propio del colindante, se sigue por este cerco hasta caer al camino real que conduce a Causaque, de éste se continúa por un sanjo artificial a llegar a una zanjuelita natural; de ésta sigue línea recta al pasar por la orilla de una peña blanca, y de ésta recta hasta llegar al filo donde se comenzó. Los colindantes Agapito Serrano y Matilde Menjivar son de este domicilio y los demás del pueblo de Potoniles; en el terreno descrito no hay ninguna carga real, ni proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal de San Isidro Labrador, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y dos. — Patricio Menjivar. — Ante mí, Clemente Guardado, Srlo.  
No. 174 3-16-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Matías Tobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de San Isidro Labrador, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de la capacidad de media manzana de extensión superficial o sean treinta y cinco áreas, situado en el lugar llamado "Carao quemado", en esta jurisdicción, y sus linderos y mojones son: al Oriente, terreno de Juan Sibrán, de un cerco de piedra de propiedad del solicitante.

tante, por el borde de un zarzo, hasta llegar a una esquina de un pñal; al Norte, con el de Luis Monge, sigue por el pñal, hasta llegar a otra esquina de un cerco de madera, propiedad del solicitante, donde hay también cerco de pña; al Poniente, con el de Alejandra Miranda, sigue por un cerco viejo, hasta llegar a otro cerco que está en el camino real, siendo el cerco de piedra y pña; al Sur, con el de Octaviano Orellana, siguiendo por un cerco de piedra a donde se comenzó, siendo los cerros todos de propiedad del solicitante. Dicho terreno no tiene carga real que pertenezca a otra persona y pertenece a los antiguos ejidos de esta población y hace más de treinta años que lo posee el señor Tobar, de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Potosí, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Cruz Galdames. — Enrique G. Guardado, Srlo.

No. 177 3 16 I 42

**TITULOS SUPLETORIOS**

**Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escobán, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la señorita Guadalupe Panlagna Cárcamo, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la jurisdicción de Tepetitán, sin nombre, de setenta áreas más o menos y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno que fué de Santiago Magaña, ahora de Pedro Magaña, cerco de por medio, perteneciente a este mismo terreno; al Oriente, con terreno que fué del doctor José Guillermo Cárcamo, ahora de Ignacia Panlagna Cárcamo, quebrada de por medio; al Sur y Poniente, con terreno que fué del doctor José Guillermo Cárcamo, ahora de Guadalupe Panlagna Cárcamo, zarza de por medio al lado Poniente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y treinta minutos del día de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. T. Sagastume D.—Eduardo H. Mejía, Srlo.

No 191. 2-17-I-42

**Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Maximiliano Orellana Delgado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado 'Buenos Aires', situado en los suburbios de la villa de Candelaria de este distrito, cultivado en parte de árboles de café, frutales y cepas de guineo, terreno que no suporta ninguna gravamen, ni está en prodivisión con otra persona y que tiene una extensión superficial aproximada de nueve hectáreas y ochenta áreas lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Benjamín Nulia y de Eusebio Najarro, cerco de pña y camino de por medio; al Norte, con terrenos de Jacinto Cornejo, de la sucesión de José Angel Díaz y de Eduardo Rivas, cerco de pña y camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Sánchez y de la sucesión de Benjamín Nulia, barranca y cerco de alambre y pña de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Pascual Ortiz y de Eusebio Najarro, brotones de pita, tomate y pña y camino que conduce a la quebrada del Histograma de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra que de él hizo a don Eusebio Aguilar Peña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajutepesque, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srlo.

No 176. 3-16 I 42

**Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado al doctor Fabio Molina Escobán, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la señorita Ignacia Panlagna Cárcamo, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la jurisdicción de Tepetitán, de este departamento, en el punto denominado 'Los Cárcamos', de cuarentasete áreas más o menos, y de los linderos especiales siguientes: al Oriente, con terreno de su poderdante señorita Ignacia Panlagna Cárcamo; al Norte, con tierras de doña Isabel Vives viuda de Arévalo Pino, guardarraya y una cerca de alambre en la actualidad; al Poniente, con tierras de Plácido Lozano y Hacerío Deras; y al Sur, con terreno de la sucesión de doña Paz Panlagna viuda de Cárcamo, guardarraya alta de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día en ro de mil novecientos cuarenta y dos.—M. T. Sagastume D.—Eduardo H. Mejía, Srlo.

No 192. 2-17 I 42

**TITULO DE DOMINIO**

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefatura del distrito, Hace saber: que el doctor José Rodolfo Rosales, como apoderado de don Antonio Chipagua, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, de este mismo domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza rústica, ejidal, de condición fértil, situado en el camino Lomas de San Jacinto, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, en línea recta veintidós metros cuarenta centímetros, con predio de Nicolás Chipagua, y en línea ligeramente curva, camino vecinal de por medio setenta y dos metros sesenta centímetros, con predio de Margarito Colorado; al Oriente, en línea ligeramente curva, con Gregorio Arribas, midiendo sesenta y ocho metros veinte centímetros; al Sur, con la calle pavimentada que de esta ciudad conduce a los Planes de Rerderos, midiendo en línea curva ochenta metros veinte centímetros; y al Poniente, con predio de la sucesión de Juan Chipagua, representada por sus menores hijos María Barber y Bernardina, ambas de apellido Chipagua, terreno que antes fué de Nicolás Chipagua, en línea recta midiendo por este rumbo noventa y un metros ochenta y cinco centímetros; todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no tiene ninguna carga real y lo hubo por donación que la hizo su padre Nicolás Chipagua. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las nueve horas y media del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo.

No. 175 3-16 I 42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber que la señora Longina Palacios, mayor de edad, efici a domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando se le extienda título de dominio y propiedad, de un solar urbano y casa de habitación, situado en el barrio de San José de esta población, el cual posee hace más de diez años sin interrupción de ninguna especie y lo adquirió por compra que hizo de buena fe a Berzabé Labrador y Juan Antonio Vázquez ya difuntos; linda y mira al Oriente, terreno de Isabel Casavillo en veintidós metros veinte centímetros al Norte, servidumbre enmedio con propiedades de Josefina Valdés en quince metros; Poniente, casa y solar de Primo Vázquez en veintitrés metros; y Sur, solar de Lidia Mayorga en diez metros cuarenta y cinco centímetros; sus linderos inclinados y rectos con mojoneras de lodo y otros árboles; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derecho real, ni están en prodivisión con ninguna persona y lo apresó en quinientos colones, siendo los colindantes Castillo y Mayorga vecinos de San Salvador y los otros de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nejépacoa, a las doce horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—E. B. Alamo.—Fernando Puentes, Srlo.

No 178 3-16-I-24

**ACEPTACION DE HERENCIA**

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, en beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la doña Margarita Ester Amaya de Cubtas, fallecida en jurisdicción de San Ildefonso el cinco de diciembre del año próximo pasado, por parte de su esposo don Victoriano Cubtas; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con sus facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente a las diez horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

No. 189 2 17 I 42

**EJECUCIONES**

**Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de alegría,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Szequel G. Sáez, como apoderado de Félix Quinteros contra don Bruno Alonso Bonilla, reclamándole cantidad de colones, se vendrá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de alegría, departamento de Usulután, de dieciocho manzanas o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de don Benedito Morataya, ahora de José Benedito Morataya, brotonal de por medio; al Norte, terrenos de don Aurelio Heardi, Gustavo Barrios y de la sociedad García González y compañía, representada por don Plácelo Heardi Z Batres zanji y alambrada de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de don Benigno Bonilla, representada por Ezequiel Argel, Petronilla del Carmen, Josefa, Benigno Angel, María Lidia, Rafael Arturo y Bruno Alonso Bonilla brotonal y camino que conduce al cantón Santa Cruz de por medio; y al Sur, terreno de don Aurelio Heardi, camino de por medio. El inmueble embargado le pertenece al ejecutado don Bruno Alonso Bonilla, según consta de la inscripción número ciento ochenta y ocho, folios trescientos veintiocho al trescientos treinta y uno del tomo ciento diez de la Propiedad

Raúl de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de alegría, Santiago de María, a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López B. Srlo.

No. 164 2-14-I-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de acción ejecutiva promovida por el doctor Nicolás Castro y Morales, como apoderado de don Ernesto Salomón Dahbura, contra doña Ángela Arévalo de Quintanilla, conocida también por Ángela Arévalo, reclamándole cantidad de colones y accesorias, se vendrán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos que como heredera de doña Reimunda del Carmen Arévalo Mentóns, pueden haberle en los bienes siguientes: I—Una casa y solar situados en el barrio Santa Cruz, siendo la casa de esquina y contiene una mediasgrua construida en el mismo solar que mide diecisiete metros trescientos cuarenta y cinco milímetros de frente por diez y ocho metros trescientos veintidós milímetros de fondo, lindando: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Eduardo Lizarraldí; al Norte, solar y casa de Jesús Orellana; al Poniente, casa de la propiedad conyugal de Enrique Castro; y al Sur, calle de por medio con la plazuela de esta ciudad. II—Otro derecho que en la misma forma corresponde a la ejecutada en otra casa y su correspondiente solar situados en el mismo barrio, que mide de largo seis metros sesenta y cinco centímetros y de ancho siete metros cincuenta centímetros, inclusive el corredor, siendo los linderos de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, casa de Eduardo Lizarraldí y de Jerónima Galdames, calle de por medio; al Poniente, casa de Enrique Castro; al Norte, casa de Tránsito Galdames de Sosa; y al Sur, casa del mismo Enrique Castro y de Daniel Arévalo, hoy ésta de la sucesión de que se trata, es decir, de Reimunda del Carmen Arévalo. III—Un predio urbano situado en esta mismo barrio, que mide y linda: al Oriente, de Norte a Sur, siete metros veinticuatro milímetros; al Norte, de Oriente a Poniente, quince metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros; al Poniente, de Norte a Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros; y al Sur, de Oriente a Poniente, quince metros ochocientos ochenta y ocho milímetros y está limitado: al Oriente, con solares y casas de Manuel Salazar y de Enrique Castro; al Norte, con solar de la sucesión de Ignacio Ruano; al Poniente, con solar de Pablo Escobar; y al Sur, con solar de Enrique Castro. IV—Otra casa y solar urbanos situados en el barrio de Las Animas de esta ciudad y cuyos linderos y dimensiones son: treinta metros noventa y tres centímetros de Oriente a Poniente y doce metros quinientos cuarenta milímetros de Norte a Sur, lindando: al Oriente, con solar de Nicomedes Linares, pared de por medio; al Norte, con solar de Demetrio Galdamez, pared de por medio; al Poniente, con casa de doña Carmen Martínez, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Avelino Peñate y Angel Madrono. V—Otro solar urbano situado en el barrio San Sebastián, de esta misma ciudad, que mide por el Oriente, de Sur a Norte, veintinueve metros veintidós centímetros; al Poniente, de Sur a Norte, veintidós metros veinte centímetros; al Sur, de Oriente a Poniente, veintidós metros noventa centímetros y por el Norte, de Oriente a Poniente, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros. Contiguo a este solar hay otra parcela que forma parte de la anterior, en una de las esquinas del lado Norte la cual mide de Sur a Norte, por el lado Poniente, tres metros ochenta centímetros y por el Sur, siete metros sin describirse la extensión del Oriente, y del Norte, por estar incluida en el solar anteriormente descrito y todo el fundo linda: al Oriente, con casa y solar de Mercedes González de Fguizbál; al Poniente, calle de por medio con casa de Marcos Gallardo; al Norte, calle de por medio, casa de Cipriana Morales; y al Sur, con casa y solares de las señoras Mariana Figueroa y Francisco Mendez. VI—Un derecho prodivisorio que a la misma ejecutada señora Arévalo le corresponde en una finca rústica situada en el paraje denominado Amunaga, de esta jurisdicción, cultivada en su mayor parte de café y se o impone de ocho manzanas poco más o menos o sean quinientos sesenta áreas con cercos propios y una casa sobre paredes de bahareque, lindando: al Norte, camino de por medio, con propiedades de Arturo Parker; al Sur, con predios de Pedro Herrera; al Oriente, con propiedades del mismo Parker, camino de por medio; y al Poniente, con propiedades de Román Masal y don Vicente Hurtado.

Juzgado Segundo de Paz: Chu'chuapa, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Fernando Quezada.—A. N. Valiente P. Srlo.

No 187 2-17-I-42

**DEPOSITO**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca overa de prieto y blanco, herrada con este fierro.....



semilegible, la que fué presentada por el señor Ezequiel Magaña, de este domicilio, el día primero del corriente mes, por haberla encontrado perjudicado en su propiedad en el cantón 'Casitas', de esta jurisdicción. Queda se crea con derecho a dicho o moviente, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Tepitepeque, nueva de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José María Bolaños.—Juan José Herrera, Srlo.

No 167 1-14-I-42

## SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Haee saber: que a las once horas de este día, en esta oficina se vendieron en pública subasta por ser dispensada su conservación y custodia, de dueño y fierros desecho

nocidos y no haberse encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito, de un potrero bayo herrado con este fierro.....

una potrancia retinta marcada del sachete derecho con este número.....

y una potrancia alazán herrada con un fierro ilegible en la pierna derecha que casi se asimila a esta figura.....

Dicha subasta se hizo de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros de herrero ganado, en vigencia, y fueron presentados por Esteban Urquilla, del cantón San José Abajo, de esta jurisdicción, quien les encontró causándole daños en sus trabajos agrícolas. No hay sobrante líquido. Se haee del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero ocho de mil novecientos cuarenta y dos.—José C. Ramos.—Efraim Pineda, Srlo.

Nº 165 1-14 I 42

## EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Flores, de generales ignoradas, vecino de Chilinga, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones en Ciríaco González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Elicor Peñaño H.—G. Carrata, Srlo.

Of. 2-16 I 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Sillesar, de generales ignoradas y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Victor Esamilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francis A. Barriere.—Diego Cordero Rodríguez, Srlo.

Of. 2 19 I 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Clemente e Ismael Rodríguez y Juan Pablo Ramos, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión seguida de lesiones en Santiago Guzmán y Ciríaco Lazo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñaño.—J. Marc. Hernández, Srlo.

Of. 2 19 I 42

## Subasta No. 7

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 7,602 yardas de dril de algodón, de fabricación nacional, de 27" inglesas de ancho; de 220 a 230 gramos de peso como mínimo y máximo, respectivamente, por yarda lineal; tejido de sarga de 1 x 3, con pasadas de un solo hilo. Trama de 42 a 46 hilos por pulgada inglesa

lineal. Hilo de un solo cabo No 8. Urdimbre de 80 a 82 hilos también por pulgada inglesa lineal, hilo torcido a dos cabos No 24-2

Las 7,602 yardas deben venir surtidas de los colores siguientes:

5,530 yardas de color kaki, y 2,072 color azul marino.

El dril debe ser sin apresto y con exclusión de toda manta dril teñida.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.  
2.—El dril debe ser puesto en la D. G. de la Policía de Hacienda.

3.—Acompañar a la propuesta o enviar por separado, debidamente marcadas con sus iniciales, una yarda de dril que se proponen entregar, que se admitirá antes y durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su viabilidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

5.—Señalar plazo de entrega.

6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

7.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel; que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 14 de febrero entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurrirán al acto.

San Salvador, 16 de enero de 1942.

## Subasta No 8

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

30 toneladas americanas de 2,000 libras netas, de carbón de piedra de primera calidad, propio para fraguas, envasados en sacos de yute de 150 libras cada uno, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cobzarse FOB. o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 2 de febrero próximo, las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurrirán al acto.

San Salvador, 17 de enero de 1942.

## Subasta No. 4

Segunda Publicación

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 147,000 rajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo, y de 0.10 m. de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, bien seca, de chapalmo, ma-trecacao, guachipilín, quebracho o de cualquiera otra madera de igual calidad, para consumo del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana.

La leña debe ser de corazón, y debe ser entregada en el Hospital mencionado, en cantidades proporcionales a los meses del año, a principios de cada mes.

Además, no es obligatorio para el centro benéfico citado, recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuirla si sus necesidades así lo exigieren.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su viabilidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el lunes 26 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurrirán al acto.

San Salvador, 17 de enero de 1942.

## Concurso Público No 89

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público el suministro de instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

2 cuchillos interóseos de 7½"  
30 bisturís convexos de 5½"  
30 bisturís rectos de 5½"  
100 pinzas kócher de 5½"  
50 pinzas disección sin garras, de 4½"  
50 pinzas disección con garras, de 4½"  
50 tijeras rectas de 5½"  
50 tijeras curvas de 5½"  
1 gruesa de agujas Hagedorn semicurvas No. 5.  
1 gruesa de agujas Hagedorn curvas No. 5.  
24 cajas metálicas para agujas Hagedorn.  
50 sondas acanaladas punta oval, de 5 pulgadas.  
10 juegos separadores Farabeuf.  
40 cajas metálicas de latón niquelado de 7" x 4" x 2".  
50 estuches para jeringas hipodérmicas, de 10 c. c.  
50 estuches para jeringas hipodérmicas, de 2 c. c.  
100 jeringas hipodérmicas de 10 c. c., de vidrio, con émbolo bucco, punta "American Luer" graduadas en décimos de centímetro cúbico.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB. o CIF Barrios.

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 3 de febrero de 1942 entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de diciembre de 1941.

**Subasta No. 3**

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 76.800 rajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo, y de 0.10 m. de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, bien seca, de chapelmo, madrecacao, guachipilín, quebracho o de cualquiera otra madera de igual calidad, para consumo del Hospital de Sonsonate.

La leña debe ser de corazón, y debe ser entregada a principios de cada mes, en cantidades proporcionales a los meses del año, al Hospital mencionado.

Además no es obligatorio para el centro benéfico citado: recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuirla si sus necesidades así lo exigieren.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta; estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 60 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Declarar en sus propuestas que se sujetarán en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que, el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 21 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de enero de 1942.

**Subasta No. 5**

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3.000,000 de tickets de cartoncillo, en un todo conforme las cantidades y colores que se detallan a continuación:

- 50.000 blancos numerados del 56.0001/106.000 de c. 0.80.
- 50.000 cereza numerados del 446.001/496.000 de c. 0.50
- 700.000 crema numerados del 800.001/..... 1.000.000 de c. 0.15.
- 200.000 morado numerados del 100.001/.... 300.000 de c. 0.15.
- 600.000 azul numerados del 2.400.001/..... 3.000.000 de c. 0.10.
- 1.400.000 café numerados del 1.500.001/.... 2.900.000 de c. 0.05.

Los tickets tendrán en una cara, el número en cada extremo, el precio, y leyendas

siguientes: «TEATRO NACIONAL» y «VALIDO PARA UNO»; en la otra cara un sello circular que diga: «JUNTA CENTRAL DE BENEFICENCIA-CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES» y a la derecha del sello: «EL NUMERO DE ESTE TIQUETE INDICA LA FECHA Y HORA UNICAS DE SU VALIDEZ».

En la Proveeduría General se proporcionará muestra de los tickets.

EMPAQUE: cajas de cartón con 10 rollos, cada uno de 2.000 tickets. Las cajas, en su exterior, traerán una viñeta que indique la numeración, precio y color de los tickets.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB. o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, muestras del cartoncillo, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del corriente de 1942, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de enero de 1942.

**Subasta No. 6**

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturado de 90 grados Gay Lussac, que necesitarán los centros de beneficencia que se expresan a continuación:

	Puro.	Desnatu- ralizado.	Cant. Mens.	Total Mens.
	(Cantidades en litros)			
D. G. de Sanidad.....	150	50	200	2,400
Hospital «Benj. Bloom»..	10	40	50	600
Asilo Salvador.....	4	30	34	408
Sociedad Benef. Pública.	20	50	70	840
Casa Nac. del Niño de San Salvador.....	15	15	30	360
Asilo Sara.....	12	18	30	360
Sanatorio Nacional.....	7	30	37	444
Cruz Roja Salvadoreña ..	5	30	35	420
Institución El Buen Pastor	7	2	9	108
Soc. Sras. de la Caridad.	5	5	10	120
Sala Cuna Externa.....	3		3	36
TOTAL.....				6,096

Este suministro será atendido durante el corriente año.

Cada establecimiento recogerá la cantidad que le corresponde, en el lugar donde se duzca el alcohol.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total, advirtiendo que la Proveeduría se reserva el derecho de aceptar o no, las propuestas que sólo expresan el total.

2.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 60 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

3.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 24 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de enero de 1942.

**Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno**

Mes de diciembre de 1941

**A**

Alambre para coser folletos, rollo... c.	0.72
Ataches No. 3, cajas.....	0.29
Ataches No. 4, caja.....	0.40
Ataches No. 5, caja.....	1.00
Ataches No. 7, con arandela, caja... ..	1.94
Acetona, kilo.....	1.40
Alfileres, caja de ½ libra.....	0.83
Almohadillas para sellos No. 1, cju... ..	0.40
Almohadillas para sellos No. 2, cju... ..	0.59
Almádanas de 10 libras, cada una... ..	2.77
„ de 8 libras, cada una.....	2.32
„ de 6 libras, cada una.....	1.98
Aceite Esso, latita.....	0.51

**B**

Bujías para carros de ½”, doc.....	6.36
Bujías para carros de ¾”, doc.....	6.33
Bujías para carros de 1”, doc.....	6.47

**C**

Capas de gola entera, cada una.....	8.20
Capas extranjeras, cada una.....	14.32
Capuchas, cada una.....	0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete.....	28.64
Clamps No. 1, caja.....	0.29
Clamps No. 2, „.....	0.49
Crayones para ingenieros, cju.....	0.09
Cartulina lisa base 14, pliego.....	0.08
Cartulina lisa base 170, pliego.....	0.09
Cartulina de lino base 140, pliego... ..	0.10

Cintas entintadas para Registra-  
doras:

No. 2021, cada una..... c.	5.91
No. 506, cada una.....	5.25
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.....	24.49
Cinta engomada, rollo.....	1.65
Costos galvanizados de ½”, cada uno..	0.30
Cartapacios de gusano, cada uno....	1.20
Clips No. 1, cajita.....	0.12
Clips No. 2, „.....	0.11
Clips No. 4, „.....	0.12
Cemento gris, bolsa.....	2.94

**D**

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela... ..	0.13
„ para particulares, „ ... ..	1.00

**E**

Estaño en barras, libra.....	1.55
Engrampadoras «Cadet», cada una..	4.60
Engrampadoras Swingline No 3, cju ..	5.10
Engrampadoras Swingline, No 4, cju ..	6.57
Escobas marca «Pancha», cju.....	0.60

**F**

*Fórmulas para Hospitales:*

No 9	1 Tarjetas filiación, millar.....	3.15
	3 Remisión Pacientes, millar.....	8.37
	4 Metabolismo, millar.....	12.43
	5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .....	9.62
	6 Examen Bacteriología, millar... ..	4.78
	7 Admisiones a maternidad, millar ..	7.56
	8 Cédulas de Maternidad, millar... ..	20.60
	10 Boletos pacientes de medicina, millar .....	8.60
	12 Salida del niño, millar.....	6.70
	13 Impresiones plantares, millar... ..	7.88
	14 Cuadros temperatura, millar....	8.09
	15 Diagnósticos, millar.....	8.59
	Fórmulas para orfanatorios, No 1, millar .....	4.82
	Fórmulas para asilos No 1, millar... ..	4.57





**PAGOS QUE EFECTUARA LA  
DIRECCION GENERAL DE  
TESORERIA**

**Día 23**

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.  
Escuela de Varones "República de Chile".  
" Nocturna de adultos "República de Chile".  
" Nacional de Música, «Rafael Olmedo».  
" Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».  
" de Varones «José Matías Delgado».  
" de Varones «Joaquín Rodezno».  
" de Varones «Francisco W. Cisneros».  
" de Varones «Padres Aguilares».  
" de Varones «José Simeón Cañas».  
" de Niños «República de Costa Rica».  
" de Niñas "República Argentina".  
" Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».  
" Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».  
" Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».  
" de Varones «Francisco A. Gamboa».  
" de Varones «Juan J. Lainez».  
" Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.  
" de Niñas «Gustavo Marroquín».  
" Nocturna de Adultas «República Argentina».  
" de Niñas República "El Perú".  
" de Niñas «República Dominicana».  
" de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»  
" de Niñas República de "Guatemala"

**Día 24**

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional.  
Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-de Adultas «Froebel».  
" de Niñas «Ana Guerra»  
" de Niñas «Raimundo Lazo».  
" de Niñas «5 de Noviembre».  
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».  
" de Niñas «República de Méjico».  
Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».  
" Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.  
" «El Buen Pastor».  
" Mixta «Ana de Sevilla».  
" Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía».  
" Urbana Mixta de la «Colonia América».  
" Nocturna de Adultas «Ana Guerra».  
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No. 2 "Montessori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

**Día 26**

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Viabilidad.

**Día 27**

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

**Día 28**

Consejo Nacional de Contadores Públicos Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Escuela Vocacional Femenina, Depto. de Proveduría y Aloj. Escolar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DÍA 17 ENERO DE 1942

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.					
Dólares .....	\$	c. 2.50	por	Dólar	
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.04	10.10	Libra		
Bélgica, Belga .....			Belga		
Brasil, Milreis .....	.05 6	.1290	Milreis		
Francia, Franco.....			Franco		
Alemania, Reichsmark.....			Reichsmark		
Holanda, Florín.....			Florín		
Italia, Lira.....			Lira		
Japón, Yen .....			Yen		
Noruega, Corona .....			Corona		
Suiza, Franco.....	.2332	.5830	Franco S.		
España, Peseta.....			Peseta		

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DÍA 16 DE ENERO DE 1942

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	\$	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	4.04	10.10	Libra	
Bélgica, Belga.....			Belga	
Brasil, Milreis .....	.0516	.1290	Milreis	
Francia, Franco .....			Franco	
Alemania, Reichsmark.....			Reichsmark	
Holanda, Florín.....			Florín	
Italia, Lira.....			Lira	
Japón, Yen .....			Yen	
Noruega, Corona .....			Corona	
Suiza, Franco.....	.2332	.5830	Franco suizo	
España, Peseta.....			Peseta	

**Día 29**

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física,

**Día 30**

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General

de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

San Salvador, 16 de enero de 1942.

**CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR**

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios. La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre-tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

**Servicio Ferroviario**

**Vía Zacapa**

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

**Vía La Unión**

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

**Servicio Marítimo**

**Vía La Unión, La Libertad y Acajutla**

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

**Vía Zacapa-Puerto Barrios**

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

**Indicaciones al Público**

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

**Direcciones en la Correspondencia**

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 1152—2—517 y 743

**Horario No. 1**

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

**RUMBO NORTE**

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Transatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong; vía aérea Clipper - Transpacífico:

*Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes*

Certificados . . . . . 10.30 a m  
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

*Sábados:*

Certificados . . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m  
Ordinarios . . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

*Sábados:*

Certificados . . . . . 4.30 p m  
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

*Ingreso del correo por esta misma vía*

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

**RUMBO SUR**

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

*Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes*

Certificados . . . . . 3.30 p m  
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

*Sábados:*

Certificados . . . . . 4.30 p m  
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

*Miércoles*

Certificados . . . . . 3.30 p m  
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

*Martes y Jueves,*

Certificados . . . . . 3.30 p m  
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

*Sábados:*

Certificados . . . . . 4.30 p m  
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

**Sobretasa Especial**

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal <sup>DESTINOS</sup> <sub>CARTAS TARJETA</sub>

Honolulu (Islas Hawaii)..... c. 0.70 c. 0.40  
Guam (USA)..... " 1.25 " 0.75  
Manila (Islas Filipinas)..... " 1.60 " 0.90  
Macao (Colonia Portuguesa), " 1.75 " 1.10  
Hong Kong (Colonia Británica), " 1.75 " 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

**Sobretasa Especial**

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

**CARTAS**

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

**TARJETAS POSTALES**

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

*Dirección General de Correos:  
Negociado del Exterior*

TELEFONOS: 12—15, 12—57 Y 374

**AVISO**

Los señores Guillermo Levy & Hermano, comerciantes de este domicilio, han solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con los Artos. 2º y 3º del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, se les permita el registro de tres (3) fardos conteniendo: cambray y cretonas de algodón, casimires de lana y géneros de lino, con un peso bruto total de 294 kilogramos, marcados "G. L. H. G". Nos. 112 1709 y 1688, procedentes de Liverpool, Inglaterra, remitidos por las firmas Alexander King Brown y Ca. Ltda., G. Gottsehalck y Cia. Ltda. y A. & S. Henry y Co. Ltda., las dos primeras de Manchester y la última de Bradford Inglaterra, a la consignación de los señores Guillermo Levy & Hermano de San Salvador, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de Embarque respectivo y demás documentos.

Dicha mercadería fué embarcada en Liverpool y descargada en Puerto Barrios por el vapor "Antigua" el 12 de diciembre del año próximo pasado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

3—2 1-20-42

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

## Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

## Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 19 DE ENERO DE 1942

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR
		.....	¢ 2.50 POR Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	\$ 4.04	" 10.10 " Libra
BÉLGICA	BELGA	" .....	" .....
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .....	" .....
ALEMANIA	REICHSMARK	" .....	" .....
HOLANDA	FLORIN	" .....	" .....
ITALIA	LIRA	" .....	" .....
JAPÓN	YEN	" .....	" .....
NORUEGA	CORONA	" .....	" .....
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco.
ESPAÑA	PESETA	" .....	" .....

## AVISO

(17-21-25)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Luisa Erazo de Ticas, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chalatemango, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don José Pedro Villela, conocido por José Pedro Ticas y por Pedro Ticas, fallecido en esta ciudad el día 7 de agosto del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Director de la Escuela de Varones del pueblo de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el tiempo comprendido entre el 10 de julio y el 6 de agosto del año próximo pasado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Of. 2 7 I-42.

## Convocatoria

Los Directores del Banco Hipotecario de El Salvador por parte de la Asociación Cafetalera, de la Asociación de Ganaderos y del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley del mismo Banco, convocan a los accionistas particulares para una Sesión que se celebrará el día nueve de febrero próximo, a las 10½ a. m. en las Oficinas centrales de esta Institución.

En dicha Sesión se elegirán a los Directores Propietario y Suplente cuya designación corresponde a los accionistas particulares.

San Salvador, 19 de enero de 1942.

Enrique Alvarez D. Mario A. Sol.

Walter T. Deininger.

## AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la epública

(h.n.o. e. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 r. — 2

## AVISO

(21-26-30)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Fidelina Villatoro viuda de Ventura, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte en concepto de cónyuge superstite del señor don Manuel de Jesús Ventura, fallecido en Santa Rosa Lima el diez de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Director de las Escuelas de Varones Diurna y Nocturna de esa misma ciudad, por los meses de noviembre y diciembre del año citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

1 21 I 42

## AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

## AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 6, relativa al suministro de 6,096 litros de alcohol puro y desnaturalizado que la cantidad de alcohol para la D. G. de Sanidad será de 50 litros de alcohol puro y 150 de desnaturalizado.

San Salvador, 20 de enero de 1942.

3-1

## AVISO

LA DIRECCION DE LA ESCUELA DE LA AVIACION MILITAR SALVADOREÑA, convoca a la juventud civil salvadoreña, y Clases del Ejército, para presentar solicitudes de ingreso a un curso especial para alumnos aspirantes a Piloto Aviador Militar y Mecánicos de Aviación, que se establecerá en los primeros meses del año en curso.

Los alumnos de este CURSO, ingresarán en carácter de bequistas del Gobierno, para ingresar, será necesario ser salvadoreño, no tener menos de 18 ni más de 30 años de edad. Ser de reconocida buena conducta y tener los estudios necesarios que servirán de base para los cursos de la Escuela.

Todos los demás detalles y requisitos necesarios se encuentran en el Reglamento Orgánico de la Aviación Militar Salvadoreña y serán suministrados a solicitud del interesado en la Aviación Militar Salvadoreña al presentarse personalmente el interesado, o solicitarlo por escrito.

El período para presentar solicitudes, queda comprendido desde la fecha de publicación hasta el quince de febrero, próximo entrante, después de esta fecha, no se tomará en cuenta ninguna solicitud.

LA DIRECCION.

3-3-ab

## Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de enero de 1942

Temperatura media diurna.....	23.7	C
Temperatura máxima.....	30.8	C.
Temperatura mínima.....	19.6	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	708.0	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12.7	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	57	o/o
Dirección dominante del viento.....	NNW	
Velocidad máxima en un segundo.....	8.8	
Oscilación de la temperatura.....	11.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.4	m/m.
Evaporación al sol.....	11.6	m/m.
Evaporación a la sombra.....	5.3	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, jueves 22 de enero de 1942

NUMERO 16

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la cientodieciseisava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 18 de diciembre del año recién pasado.....

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrese portero de la Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América, al señor Leo Salter.....

Se nombra Cónsul ad-honorem de El Salvador en Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, al señor Francisco Díaz Rosas, extendiéndosele las letras patentes respectivas.....

#### Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos.....

#### Secretaría de Gobernación y Fomento

Se reorganiza el Comité Ejecutivo de la Empresa Eléctrica de La Unión.....

#### Secretaría de Hacienda

Nómbrese Representante del Fisco específico ad-honorem de Santa Ana, al coronel Francisco Rivas.....

Se nombra Guardia Fábricas de la Administración de Rentas de Chalatenango, a don José Antonio Fermán.....

Nómbrese ordenanza de la Dirección General de Contribuciones, a don Rafael Saavedra.....

Se encomiendan a don Gustavo Samayoa Marín, las funciones de tesorero del Hospital "Santa Teresa" y cementerio de Zacatecoluca.....

Encomiéndanse a los señores José Daniel López y Pedro Antonio Mancía, las funciones de perito supiente de la Dirección General de Contribuciones.....

Se concede licencia a don José Adán Valencia Hidalgo, mecanógrafo de la Dirección General del Presupuesto.....

Concédese licencia a don Ernesto Martínez Sánchez, tenedor de libros de la Administración de Rentas de Morazán.....

Se nombra caporal de la Aduana Terrestre de esta ciudad, a don Paulino García hijo.....

Concédese licencia a don Calixto Rivera Flores, oficial de 6a. clase de la Aduana Terrestre de esta ciudad.....

Se autorizan los pagos de alquileres de casas ocupadas por la Delegación de Aduana en Metapán y la Policía de Hacienda en varias poblaciones.....

#### Secretarías de Hacienda y Fomento

Se rectifica el acuerdo N° 16, por el que se nombra administrador de la hacienda nacional "California", a don Salvador Cañas Viale.....

#### Secretaría de Instrucción Pública

Se nombran profesora auxiliar del Grupo Escolar "Fabió Castillo" de Ilopango, a la señorita Dominga Velásquez y Directora de la escuela rural mixta del caudón "Planes de Renderos", a doña María Ely Ruiz de Reyes.....

Suprínese la escuela nocturna de adultos de Ilopango.....  
Se prorrogá hasta el 20 de febrero próximo

el período ordinario de matrícula para estudiantes de CC. y L.L. y de Comercio y Hacienda.....  
Hácese extensivas a los estudiantes de secundaria salvadoreños, las Bases del Concurso Panamericano de Ensayos Escolares para la Conmemoración del "Día de las Américas".....  
Se jubila con c. 87.00 mensuales, a la profesora María Magdalena Moreno.....  
Reorganizase el personal de la Dirección General de Educación Física.....  
Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales de esta capital y del departamento de San Salvador.....

#### Secretaría de Justicia

Se nombra Subdirector y Secretario de la Penitenciaría Occidental, al capitán mayor Antonio Villeda.....  
Concédese licencia a don Arturo Lagos Calderón, secretario de la Penitenciaría Central (nueva publicación).....

#### Secretaría de Fomento

Se autoriza que se continúe pagando la suma de c. 187.50, a don Ernesto Antonio Suárez.....

#### Secretaría de Asistencia Social

Reorganizase el personal de empleados del Hospital de Chalatenango.....

#### Secretarías de Asistencia Social y Hacienda

Se nombra interinamente a don Sebastián Huezo Romero, tenedor de libros de la Administración de Rentas de La Libertad, tesoro del Hospital "San Rafael" y Asilo "Adaíberto" de Nueva San Salvador.....

### PODER JUDICIAL

Refréndase el nombramiento de mozo de servicio para las Cámaras de 2a. Instancia de lo Criminal y Civil de esta ciudad, a don Porfirio Castro.....

Se nombra interinamente al señor Salvador Hernández Menéndez, portero del Juzgado 39 de la Instancia de lo Civil de Sonsonate.....

Nómbrese portero del Juzgado 19 de la Instancia de San Francisco Gotera, al señor Angel Cárcamo.....

Se nombra a don Juan Gilberto Peña Palma, portero del Juzgado 29 de la Instancia de Cojutepeque.....

Nómbrese secretario interino del Juzgado 39 de la Instancia Civil de esta ciudad, al bachiller Rafael Ignacio Funes.....

Se nombra a la señorita Imelda Vásquez, escribiente del Juzgado 19 de la Instancia de lo Civil de esta capital.....

Nómbrese escribiente encargado de la sección de notariado del Juzgado 19 de la Instancia de lo Civil de esta ciudad, al bachiller José Ochoa Gómez.....

### PODER LEGISLATIVO

*Cientodieciseisava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.*

I)- El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Ama

ya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Parker y el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco y el Primer Secretario, doctor Soriano.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cientoquinzeava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III)-Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, presentada a la legislatura del año anterior, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se introduzcan modificaciones al Código de Comercio, vigente, y en especial al capítulo que trata "de los cheques"; y

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se adicione con dos incisos el Art. 49 del Decreto Legislativo N° 106, de 23 de julio de 1937. Se señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

#### IV)-Solicitud.

El Diputado Segundo Prosecretario leyó una petición del Ministerio de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que, si se estimare conveniente, se otorgue la ratificación constitucional al contrato celebrado entre el Gobierno Salvadoreño y el Exoor's Import Bank, de Washington, Estados Unidos de Norte América, de acuerdo con el Decreto Legislativo Ordinario N° 84, de 2 del corriente mes. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Fomento.

#### V)- Disposición.

El Diputado Primer Secretario, al participar en nombre de la Mesa Directiva que el Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, se encuentra delicado de salud, dispuso ésta nombrar una Comisión Especial integrada por los diputados: doctor Bonilla y doctor infieri Turcios, para que lo visitara e informara a la Asamblea de su estado.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas y treinta minutos; faltando por enfermedad los diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco y Brannon; y con licencia, los diputados: Aguilar (Juan Francisco), Infante y Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, Ricardo Fuentes Meléndez.  
Primer Secretario. Segundo Prosecretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 19 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero de la Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América, con sede en Washington, D. C., al señor Leo Salter, en sustitución del señor Joseph Carpenter, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Salter devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 4, Art. 40, Capítulo II, Título VIII de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 273, Capítulo II, Título VIII de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de este día, fecha en que se ha hecho cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

Nº 20 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, al señor don Francisco Díaz Rosas, en sustitución del señor don Angel C. Colina, que falleció, y quien fungía como Encargado de dicho Consulado, debiéndose, al efecto, extender al señor Díaz Rosas, la Patente Consular respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

#### POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Francisco Díaz Rosas Cónsul en Veracruz, EE.UU. Mexicanos, con residencia en aquella ciudad.

#### POR TANTO:

Exiende al expresado Señor Francisco Díaz Rosas las presentes Letras Patentes para que con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Maximiliano H. Martínez.*

*Miguel Angel Araujo,*  
Secretario de Relaciones Exteriores.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 48 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre San Francisco de Menéndez y Ahuachapán, al señor Jo-

sé Gilberto Pacheco. (Plaza nueva). El nombramiento devengará el sueldo que señala la partida No. 5 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 49 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Concepción Batres y la estación del ferrocarril, departamento de Usulután, al señor Candelario Lemus. (Plaza nueva). El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 94 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 50 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en Villa Delgado, departamento de San Salvador, al señor David Valladares Figueroa, en lugar del señor Miguel Antonio Ventura, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 242 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 55 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

### SECRETARIA DE GOBERNACION Y FOMENTO

Nº 47 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 8, del 17 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 122 del Tomo 130, correspondiente al 4 de junio del año anterior, y a propuesta de la Municipalidad de La Unión, cabecera del departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Comité Ejecutivo de la Empresa Eléctrica de aquella ciudad, de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal en funciones; 1er. Vocal, el primer regidor municipal, don Carlos Alejandro Pantoja; y cuando éste desempeñe la Alcaldía Municipal por Ministerio de ley, lo sustituirá el segundo regidor municipal;

2º Vocal, el Síndico Municipal, don Guillermo Gallegos; y para sustituir a éste cuando por licencia o cualquiera otra causa no desempeñe las funciones de Síndico, el Miembro de la Municipalidad que haga sus veces; 3er. Vocal, Ingeniero don Víctor Panameño Coto, y 4o. Vocal, don Vicente Lazo Alvarenga.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que acepten ad-honorem los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación y Fomento,  
*Morales.*

### SECRETARIA DE HACIENDA

No. 41 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942

Vista la excusa interpuesta por el Representante del Fisco en Santa Ana, doctor J. Adalberto Bolaños para conocer en las diligencias relativas a la sucesión de la señorita Juana Bernál, seguidas ante la Delegación Fiscal en aquella ciudad, por la circunstancia de haber intervenido su hermano doctor Manuel Bolaños hijo en la respectiva aceptación de herencia como apoderado de doña Ana de Valiente, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada dicha excusa, ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco específico, ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al señor Administrador de Rentas del departamento de Santa Ana, coronel don Francisco Rivas, a quien se ruega aceptar el cargo conferido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 43 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango a don José Antonio Fermán, en sustitución de don Elías Pacheco Manzano, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 6 del Art. 111 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 647 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo debiendo caucionar previamente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 44 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Dirección General de Contribuciones, a don Rafael Saavedra, en sustitución de don Manuel Antonio Esquivel, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 41, Sub-Nº 3 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

No. 45 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a don Gustavo Samayoa Marín, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, las funciones de Tesorero del Hospital "Santa Teresa" y Cementerio de la ciudad de Zacatecoluca, mientras toma posesión de dichos cargos el propietario don Eugenio Velasco, nombrado por acuerdo Nº 27 de fecha 14 del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 46 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a los señores don José Daniel López y don Pedro Antonio Mancía. Oficiales de 3a. y 4a. Clase, respectivamente, de la Dirección General de Contribuciones, las funciones de Perito Suplente de la citada Dirección General. Los señores López y Mancía devengarán el sueldo correspondiente al empleo que actualmente desempeñan en propiedad, pero tendrán derecho a los viáticos de Ley cuando salgan en comisión oficial en el desempeño de las funciones que hoy se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 47 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.

Vista la solicitud de don José Adán Valencia Hidalgo, interpuesta por conducto de la Dirección General del Presupuesto, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Mecanografista de la citada Dirección General, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Valencia Hidalgo, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del seis del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

No. 48 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.

Vista la solicitud de don Ernesto Martínez Sánchez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, por motivos de enfermedad, legalmente comprobada de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Martínez Sánchez, a partir del 10 del corriente, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de aquella Administración de Rentas:

Part. Sub-No.

- 2 - Tenedor de Libros, don Alejandro Lazo, en sustitución del señor Martínez Sánchez.
- 3 - Auxiliar del Tenedor de Libros, señorita Daisy Quesada, en sustitución del señor Lazo, y
- 4 - 1 Auxiliar de dicha Oficina, don Adalberto Flores Córdoba, en sustitución de la señorita Quesada.

Las personas mencionadas devengarán durante ese lapso el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 653 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Martínez Sánchez correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-732 del expresado Presupuesto y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, debiendo el señor Lazo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

No. 49 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Caporal de la Aduana Terrestre de esta capital, a don Paulino García, hijo, en sustitución de don José Vaquero Delgado que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 29, Sub Nº 7 del Art. 117, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 663 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 50 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1942.

Vista la solicitud de don Calixto Rivera Flores, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Oficial de 6a. Clase, con funciones de Expedito de Carga de la Aduana Terrestre de esta capital, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rivera Flores, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del 17 del corriente; designar para que lo sustituya interinamente a don Rafael Alfonso Campos, actual Oficial de 6a. Clase con funciones de Expedito de Carga en la Aduana Marítima de La Unión, y encomendar dichas funciones durante ese lapso, a don José Valerio Andino, actual Oficial de 6a. Clase, con funciones de Guarda-Almacén de la citada Aduana de La Unión, quienes continuarán de vengando el sueldo de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 29 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo al Art. V-727 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente la suma de cuarenta colones (c. 40.00), a partir del 19 de enero corriente, para pagar a doña Margarita viuda de Alvarez el valor del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Aduana establecida en la ciudad de Metapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 30 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo al Art. V-727 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 19 de enero del corriente, la suma de un colón (c. 1.00) para pagar a don Francisco Monroy el valor del alquiler de la casa que ocupa el Retén de Policía de Aduana establecido en el lugar denominado El Flor, situado en jurisdicción de Santiago de la Frontera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

No. 31 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo al Art. V-727 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 19 de enero del corriente año la cantidad de dos colones (c. 2.00), para pagar a don Avelino Rojas, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Retén de Policía de Aduana establecido en San Antonio Pajonal, jurisdicción de Santiago de la Frontera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

No. 33 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Pagaduría Departamental de Chalatenango y con cargo al Art. V-727 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, la cantidad de tres colones (c. 3.00), a partir del 19 de enero del corriente año, para pagar a don Gregorio Pinto el valor del alquiler de una casa que cerca de la línea divisoria con la República de Honduras, ocupa una pareja de Agentes de la Policía de Aduana que vigila la calle Nacional que conduce a Nueva Ocotepeque y el desvío denominado Los Conejos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 34 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Chalatenango y con cargo al Art. V-727 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 19 del presente mes, la cantidad de dos colones (c. 2.00), para pagar a don Estanislao Gutiérrez el valor del alquiler de un apartamento que en la población de San Ignacio ocupa una pareja de Agentes de Policía de Aduana que controla el comercio de aquella sección.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

#### SECRETARÍAS DE HACIENDA Y FOMENTO

No. 3 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta de la Junta Nacional de Defensa Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 16 de fecha 20 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 1 del 5 de enero en curso, por el que se nombra a don Salvador Cañas Viale, Administrador de la Hacienda Nacional "California", en el sentido de que el pago debe aplicarse al Art. 969, Capítulo II, Título Único del Presupuesto Fiscal anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 60 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Fabio Castillo" de Ilopango, a la señorita Dominga Velásquez, en sustitución de la señorita Clara Otilia López, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo indicado en la Partida 8, Subnúmero 12, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Orantes.

Nº 61 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Planes de Renderos, jurisdicción de San Marcos, a doña María Ely Ruiz de Reyes, en sustitución de doña Thelva Alvarenga de Martínez, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 32, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orantes.

Nº 62 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, a partir de esta fecha, la Escuela Nocturna de Adultos de Ilobasco, departamento de Cabañas. Al señor don Julio Domingo Urutúa que por el presente Acuerdo queda fuera de servicio, se le rinden expresivos agradecimientos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orantes.

Nº 63 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de enero de 1942.

En virtud de que por acuerdo del 8 de diciembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 278-Tomo 131, se prorrogó hasta el 14 de febrero próximo entrante, el actual período extraordinario de exámenes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar hasta el 20, inclusive, del mismo mes de febrero, el período ordinario de matrícula para estudiantes de ambas enseñanzas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Orantes.

No. 64 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1942.

A iniciativa de la Dirección General de la Unión Panamericana, con sede en Washington, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer extensivas a los estudiantes de Secundaria salvadoreños, las Bases del concurso Panamericano de Ensayos Escolares, para la conmemoración del "Día de las Américas", el 14 de abril de 1942, en la forma que sigue:

1a.—El Certamen queda abierto en la República para los estudiantes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda que se matriculen desde enero hasta el 16 de febrero del presente año.

2a.—El día 20 del citado mes de febrero se efectuarán concursos parciales en los propios establecimientos de Enseñanza de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, con el objeto de seleccionar los dos mejores trabajos de cada curso. En estos ensayos parciales los trabajos desarrollados no deberán exceder de 500 palabras; versarán sobre motivos Panamericanos y serán juzgados por una Comisión integrada por el Director del Plantel y por los Profesores de Castellano y Geografía de cada curso. Los trabajos seleccionados en cada colegio, serán enviados por el mismo Director al Ministerio de Instrucción Pública, a más tardar el día 25 de dicho mes de febrero, acompañados de todos los informes sobre la situación legal de los estudiantes autores.

3a.—Los alumnos vencedores en las pruebas parciales a que se refiere la base 2a. de este concurso, serán los únicos capacitados para tomar parte en la Prueba Nacional Conjunta que se verificará el día 2 de marzo siguiente, en el local del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de acuerdo con todas las formalidades reglamentarias establecidas para los exámenes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda.

4a.—Es la fecha designada para el Certamen a que alude la base anterior, los concurrentes desarrollarán el tema literario escolar fijado por la Unión Panamericana de Washington, referente a la significación de la cooperación interamericana.

5a.—En la Prueba Nacional Conjunta de que se ha hecho mención, cada trabajo no debe exceder de 1500 palabras y el tiempo para su desarrollo no pasará de tres horas.

6a.—Para juzgar y calificar los referidos trabajos, el Jurado respectivo que designará oportunamente el Ministerio del Ramo, debe tomar en cuenta estos factores importantes: Ideología, Redacción, Originalidad, Ortografía y buena presentación. Después de haber calificado los trabajos empleando la escala de 0 a 10, el mismo Jurado seleccionará los cuatro mejores y levantará el acta correspondiente, la que será transcrita a este Ministerio por el Director del referido Instituto Nacional, acompañando los cuatro mejores trabajos, para los efectos procedentes.

7a.—Para dichas composiciones seleccionadas habrá los premios siguientes: 100 dólares para el que obtenga el primer puesto, 25 dólares para el segundo, medalla de oro para el tercero y medalla de plata para el cuarto. El ensayo que reciba el primer premio en la Prueba Nacional Conjunta, será remitido a la Unión Panamericana para competir en el Concurso del Gran Premio Continental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orantes.

Nº 66 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de enero de 1942.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora María Magdalena Moreno, de esta ciudad, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha cumplido los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y su mayor sueldo devengado

durante una anualidad consecutiva de ciento cuarenta y cinco colones (c. 145 00) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio en Oficio Nº 596 de esta misma fecha el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Moreno su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de ochenta y siete colones (c. 87.00), o sea el 60% de su mayor sueldo, según lo prescribe el Art. 69 de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orantes.

No. 67 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, y de conformidad con la Ley permanente de Salarios de la Administración Pública (Diario Oficial Nº 270 de 2 de diciembre de 1941), que entró en vigor el 19 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Dirección, de la manera siguiente:

## Título X

## CAPITULO V.

## Art. 87

## Dirección

Part. Sub Nº	Cuota mensual
2	Colaborador Técnico, don Francisco Sequera..... c. 200
3	Inspector e Instructor, don Alberto Viville..... „ 200
4	Secretario, don Salvador Quintanilla Cuéllar..... „ 200
7	1-Auxiliar de 1a. clase, don Esteban Ulloa Morazán..... „ 100
8	Dos Auxiliares de 2a. clase, con c. 90 mensuales cada uno:
	1-Don Francisco José Adrián..... „ 90
	2-Don Julio Pineda Mendoza..... „ 90
9	Dos Auxiliares de 3a. clase, con c. 75 mensuales cada uno:
	1-Don José Héctor Mayorga, en lugar de don José Angel López Durán, que pasa a otro puesto „ 75
	2-Don Carlos Alberto Fuentes..... „ 75
10	Chofer, don Medardo Morales Chica..... „ 75
11	Dos Ordenanzas, con c. 50 mensuales cada uno:
	1-Eulogio Flores Morales..... „ 50
	2-Francisco Alvarez Cruz..... „ 50

## Estadio, Gimnasios y Canchas Deportivas Nacionales

12	Administrador del Estadio y Gimnasios Nacionales, don José Mario Paredes..... „ 150
13	Escribiente y Bodeguero, don Ricardo Ovidio Trigueros..... „ 90
14	Masajista (para todos los deportes), don Nicasio Varela..... „ 75
15	Guarda baños, don Alfonso Aráuz „ 60
16	Guardián del Gimnasio Nacional de San Salvador, don Juan Pablo Barahona..... „ 50
17	Administrador del Estadio de San Miguel, don Juan Antonio Vilalta..... „ 50
18	Administrador de la Finca Modelo de Santa Ana, don Pedro José Menéndez..... „ 50

Las personas nombradas devengarán sueldo desde el 10. de los corrientes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, a excepción de

señor Alfonso Aráuz, quien devengará sueldo desde el día en que se haga cargo de su empleo, todos en primera categoría, de conformidad con las partidas anotadas al margen de la Ley permanente de Salarios, y les serán pagados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 488, Capítulo V, Título X de Presupuesto Fiscal en vigencia. Derechos de nombramiento. señor Alfonso Aráuz, pagados, dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 23 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo acuerda: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de esta capital:

**ESCUELA DE NIÑAS  
«ANA GUERRA»**

Part. Subnúmero

- 4 5—Profesora Auxiliar, Srta. Consuelo Funes, en lugar de la Srta. Judith Ortiz, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELA URBANA MIXTA  
BARRIO DE SANTA ANITA**

- 4 9—Directora, doña Petrona Roldán de Ibarra, en lugar de la Srta. María Vidal, quien pasa a otro puesto.
- 5 1—Subdirectora, doña Isabel de Avilés, en lugar de doña Ana de Jule Gálvez, quien pasa a otro puesto.
- 14 2—Profesor de Música y Canto, don Gonzalo Villalta, en lugar de doña Susana Rosales de Meléndez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
- 9 208—Profesora Auxiliar, Srta. Lila Manzano, en lugar de doña Isabel de Avilés, quien asciende a la Subdirección. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

**ESCUELA DE NIÑAS  
«CINCO DE NOVIEMBRE»**

- 14 3—Profesor de Música y Canto don Gonzalo Villalta, en lugar de doña Susana Rosales de Meléndez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**ESCUELA DE VARONES  
«FRANCISCO W. CISNEROS»**

- 2 4—Subdirector, don Inocente Castillo, en lugar de don José Gálvez, quien pasa a otro puesto.
- 4 26—Profesor Auxiliar, don Carlos Rodríguez Martínez, en lugar de don Inocente Castillo, quien asciende a la Subdirección del plantel.
- 4 32—Profesora Auxiliar, Srta. Rosa Julia Díaz, en lugar de la Srta. Filomena Cantón, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELA DE VARONES  
«FRANCISCO A. GAMBÓA»**

- 1 5—Director, don Manuel de Jesús González, en lugar de don Martín Segundo Flores, quien pasa a otro puesto.
- 4 33—Profesor Auxiliar, don Ricardo León Guzmán, en lugar de la Srta. Hortensia Marroquín, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

**ESCUELA NOCTURNA  
DE ADULTAS «FROEBEL»**

Part. Subnúmero

- 9 3—Directora, Srta. Leonor García, en lugar de la Srta. María Magdalena Moreno, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbre: Dos colones.
- 10 6—Profesora Auxiliar, Srta. Francisca Oviedo, en lugar de la Srta. Rita Mercedes Peralta, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
- 10 460—Profesora Auxiliar, doña Berta Elvira de Quintanilla, en lugar de doña Blanca de Revelo, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELA NOCTURNA  
DE ADULTOS  
«GERARDO BARRIOS»**

- 9 4—Director, don Luis Rivas Cerros, en lugar de don Pablo Alvarez, quien pasa a otro puesto.
- 10 9—Profesor Auxiliar, don Jorge Alberto Vargas, en lugar de don Lorenzo Rivas, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**ESCUELA DE NIÑAS  
«GUSTAVO MARROQUÍN»**

- 1 6—Directora, doña Carlota León v. de Trigueros, en lugar de la Srta. Dolores Marín, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELA DE VARONES  
«JOSE MATIAS DELGADO»**

- 1 7—Director, don Manuel Pascasio, en lugar de don Cristóbal Ibarra, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**ESCUELA DE VARONES  
«JOAQUIN RODEZNO»**

- 1 8—Director, don Pablo Alvarez, en lugar de don Carlos Guardado, quien pasa a otro puesto.
- 4 59—Profesor Auxiliar, don Antonio Gutiérrez Avilés, en lugar de don Serapio Dolores Cardona, quien pasa a otro puesto.
- 4 60—Profesora Auxiliar, doña Blanca Celia Paz de Moreno, en lugar de don Godofredo Agustín Ticas, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.
- 10 461—Profesora Auxiliar, doña Delia Parras de Alvarenga, en lugar de doña Blanca Celia Paz de Moreno, quien pasa como segunda Profesora de esta escuela.

**ESCUELA NOCTURNA  
DE ADULTOS  
«JOAQUIN RODEZNO»**

- 9 6—Director, don Modesto Dolores Alas, en lugar de don Carlos Guardado a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
- 10 18—Profesor Auxiliar, don Adolfo de Jesús Márquez, en lugar de don Adolfo Herrera Vega, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**ESCUELA DE VARONES  
«JOSE SIMEON CAÑAS»**

- 1 9—Director, don Carlos Guardado, en lugar de don Francisco Urias Gálvez, quien pasa a otro puesto.

Part. Subnúmero

- 4 68—Profesora Auxiliar, interinamente, Srta. María Teresa Cotto, en lugar de la Srta. Margarita Muñoz, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbre: Dos Colones.
- 4 74—Profesora Auxiliar, doña Josefina Olmedo de Martínez, en lugar de la Srta. Adela Victoria Gálvez, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELA DE VARONES  
«JUAN JOSE LAINEZ»**

- 1 10—Director, don Adrián Meléndez, en lugar de don Carlos Lovato, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELA DE NIÑAS  
«JOSE SANTIAGO CELIS»**

- 2 11—Subdirectora, Srta. Ernestina Flores, en lugar de la Srta. Joaquina Zaldaña, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELA DE NIÑAS  
«JUAN MANUEL RODRIGUEZ»**

- 1 12—Directora, Srta. Joaquina Zaldaña, en lugar de la Srta. Ernestina Flores, quien pasa a otro puesto.
- 2 12—Subdirectora, Srta. Emilia Monterosa, en lugar de doña Josefina Olmedo de Martínez, quien pasa a otro puesto.

**KINDERGARTEN NACIONAL  
Nº 1 «FEDERICO FROEBEL»**

- 5 3—Subdirectora, Srta. Victoria Abrego, en lugar de doña Emma Flamenco de Sermeño, quien pasa a otro puesto.
- 7 5—Profesora Auxiliar, doña Marina de López, en lugar de doña Edelmira de Chávez, quien pasa a otro puesto.

**KINDERGARTEN NACIONAL  
Nº 2 «MONTESSORI»**

- 5 4—Subdirectora, doña Julia de Márquez, en lugar de la Srta. Victoria Abrego, quien pasa a otro puesto.
- 7 10—Profesora Auxiliar, Srta. Elena Villavicencio, en lugar de doña Marina de López, quien pasa a otro puesto.
- 11 3—Profesora de Música y Canto, Srta. Victoria Arauz, en lugar de doña Dolores de Figeac, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**KINDERGARTEN NACIONAL  
Nº 3 «DECROLY»**

- 3 3—Directora, doña Edelmira de Chávez, en lugar de doña Cristina de Mena, quien pasa a otro puesto.
- 5 5—Subdirectora, doña Emma Flamenco de Sermeño, en lugar de la Srta. Elena Villavicencio, quien pasa a otro puesto.
- 7 20—Profesora Auxiliar, doña Cristina de Mena, en lugar de doña Julia de Márquez, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELA DE VARONES  
«PADRES AGUILARES»**

- 1 13—Director, don Víctor Manuel Peraza, en lugar de don René Esquivel, quien pasa a otro puesto.
- 2 13—Subdirector, don Luis Alonso Moreno, en lugar de don Carlos Rodríguez Martínez, quien pasa a otro puesto.



ESCUELA DE VARONES  
«REPUBLICA DE CHILE»

## Part. Subnúmero

- 1 14—Director, don Carlos Lovato, en lugar de don Joaquín Pineda Palacios, quien pasa a otro puesto.  
2 4—Subdirector, don Serapio Dolores Cardona, en lugar de don Luis Alonso Moreno, quien pasa a otro puesto.

ESCUELA NOCTURNA  
DE ADULTOS  
«REPUBLICA DE CHILE»

- 9 8—Director, don José Ramón Molina, en lugar de don Joaquín Pineda Palacios, quien pasa a otro puesto.  
10 27—Profesor Auxiliar, don Carlos Rodríguez Bautista, en lugar de don José Braulio Rivera, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.  
10 12—Profesor Auxiliar, don Godofredo Agustín Ticas, en lugar de don José Gálvez, quien pasa a otro puesto.  
10 15—Profesor Auxiliar, don Rodolfo Meyer, en lugar de don Emilio Lara, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.  
10 16—Profesor Auxiliar, don Carlos Augusto Peña, en lugar de don José Efraim Lozano, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

ESCUELA DE NIÑAS  
«REPUBLICA ARGENTINA»

- 1 16—Directora, doña Antonia v. de Lucha, en lugar de la Srita. Angelina Iglesias, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.  
2 16—Subdirectora, Srita. Elvira Velasco, en lugar de la Srita. Graciela Rodas Martínez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

ESCUELA DE NIÑAS  
«RAIMUNDO LAZO»

- 1 17—Directora, doña Zoila Gloria v. de Gómez, en lugar de la Srita. Esthervina Granada, quien pasa a otro puesto.  
14 18—Profesor de Música y Canto, don Miguel Angel Calderón, en lugar de don Pedro Guillén, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

ESCUELA DE NIÑAS  
«REPUBLICA DE MEXICO»

- 2 18—Subdirectora, Srita. Aminta Ramírez, en lugar de doña Cordelia Ibarra de Monroy, quien pasa a otro puesto.  
4 140—Profesora Auxiliar, doña Rosa Murillo de Velasco, en lugar de doña Guadalupe Cardona de Ibarra, quien pasa a otro puesto.

ESCUELA DE NIÑAS  
«RAFAELA SOTOMAYOR  
DE ALARCIA»

- 4 150—Profesora Auxiliar, Srita. María Vidal, en lugar de doña Antonia v. de Lucha, quien pasa a otro puesto.  
4 155—Profesora Auxiliar, Srita. Dolores de Paz, en lugar de la Srita. María Teresa Gutiérrez, quien renunció y quien se le rinden las gracias por sus servicios.  
4 153—Profesora Auxiliar, Srita. Judith Ortiz, en lugar de la Srita. Consuelo Funes, quien pasa a otro puesto.

ESCUELA NOCTURNA  
DE ADULTAS  
«RAFAELA SOTOMAYOR  
DE ALARCIA»

## Part. Subnúmero

- 10 1—Profesora Auxiliar, Srita. Juana García Recinos.  
10 28—Profesora Auxiliar, doña Julia Palma de Gutiérrez.  
10 29—Profesora Auxiliar, doña Berta Machuca de Cardona.

ESCUELA DE NIÑAS  
«REPUBLICA DEL PERU»

- 1 20—Directora, Srita. Emma Meléndez, en lugar de doña Mercedes Estrada de Monterrosa, quien pasa a otro puesto.  
2 20—Subdirectora, Srita. Graciela Rodas Martínez, en lugar de la Srita. Rosa Albertina Alvarez, quien pasa a otro puesto.  
4 158—Profesora Auxiliar, Srita. Filomena Cantón, en lugar de la Srita. Rosa Julia Díaz, quien pasa a otro puesto.  
4 159—Profesora Auxiliar, doña Hilda Angel de Pérez, en lugar de la Srita. María Emma Meléndez, quien asciende a la dirección.  
4 160—Profesora Auxiliar, Srita. Dolores Iraheta, en lugar de la Srita. Mercedes Martínez, quien pasa a otro puesto.  
4 162—Profesora Auxiliar, doña Guadalupe Cardona de Ibarra, en lugar de la Srita. Emilia Monterrosa, quien pasa a otro puesto.

ESCUELA DE NIÑAS  
«REPUBLICA DOMINICANA»

- 1 22—Directora, Srita. Dolores Marín, en lugar de doña Zoila Gloria v. de Gómez, quien pasa a otro puesto.  
2 22—Subdirectora, Srita. Esthervina Granada, en lugar de doña Eva de Toledo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.  
4 175—Profesora Auxiliar, doña Cordelia Ibarra de Monroy, en lugar de doña Rosa Murillo de Velasco, quien pasa a otro puesto.

ESCUELA DE NIÑAS  
«REPUBLICA DE GUATEMALA»

- 4 176—Directora, Srita. Margoth Hurtado, en lugar de doña María Teresa Pineda de Monteagudo, quien pasa a otro puesto.  
4 14—Subdirectora, doña Leandra Pérez de Morales, en lugar de la Srita. Margoth Hurtado, quien asciende a la dirección.  
4 21—Profesora Auxiliar, doña María Teresa Pineda de Monteagudo.  
5 2—Profesora Auxiliar, doña Sofía de Paz Coto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
ORANTES.

Nº 26

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.

E. Poder Ejecutivo Acuerda: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales del Departamento de San Salvador:

VILLA DELGADO  
Escuela de Varones

## Part. Subnúmero

- 4 177—Director, don José Gálvez, en lugar de don José Antonio Jarquín, quien pasa a otro puesto.  
6 4—Subdirector, don Margarito Toledo, en lugar de don Nicolás Canelo, quien pasa a otro puesto.  
7 29—Profesora Auxiliar, Srita. Rosa Cotto C., en lugar de la Srita. Consuelo Machuca, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.  
7 34—Profesor Auxiliar, don Carlos Arturo Rendón, en lugar de doña Hermina de Gálvez, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas «Juana López»

- 7 37—Profesora Auxiliar, Srita. Rosa Alicia Vélez, en lugar de la Srita. Mirtala Vásquez, quien pasa a otro puesto.  
7 38—Profesora Auxiliar, Srita. Consuelo Machuca, en lugar de la Srita. Mercedes Ruiz, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.  
7 40—Profesora Auxiliar, doña Erlinda de Gálvez, en lugar de doña Rosa Ninfa de Bernal, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

- 15 9—Director, don José Gálvez, en lugar de don José Antonio Jarquín, quien pasa a otro puesto.

BARRIO DE PALECA  
Escuela de Varones

- 6 6—Subdirector, don José María Sevilla Oliva, en lugar de don Francisco Antonio, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

ESCUELAS RURALES  
Cantón «San José Cortés»

- 10 13—Directora, Srita. Berta Navarrete, en lugar de doña Celia Campos de López, quien pasa a otro puesto.  
11 6—Subdirectora, doña Celia Campos de López.

APOPA  
Grupo Escolar «Vicente Acosta»

- 3 4—Director, don Francisco Salmerón, en lugar de don Leonardo Azcúñaga, quien se jubiló.  
7 44—Profesor Auxiliar, don Arturo Alvarado, en lugar de doña Cándida Rosa v. de Monge, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbre: Dos Colones.  
7 47—Profesor Auxiliar, don Carlos Humberto Escalante, en lugar de don José León Tobar, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

ESCUELAS RURALES  
Cantón «Las Delicias»

- 11 51—Directora, Srita. María Emma Bares.

**CUSCATANCINGO**

Grupo Escolar «Tomás Cabrera»

Part. Subnúmero

- 6 9—Director, don Juan Antonio Urrutia, en lugar de don Juan Francisco Salmerón, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELAS RURALES**

Cantón «El Carmen»

- 11 17—Directora, Srita. Petrona Platero, en lugar de doña Sofía de Linares, quien pasa a otro puesto.

**EL PAISNAL**

Escuela de Niñas

- 10 32—Directora, interinamente, Srita. Marta Mena Palomo, en lugar de la Srita. Margarita Machado Moreno, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**AGUILARES**

Escuela de Varones

- 9 13—Director, don Efraín Adalberto Alas, en lugar de don Rodolfo Chavarría, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

- 10 34—Subdirectora, Srita. Carlota Bazzaglia, en lugar de la Srita. Angela Avilés, quien pasa a otro puesto.

Grupo Escolar «Fabio Castillo»

- 4 181—Director, don Nicolás Canelo, en lugar de don Miguel Martínez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

- 5 7—Subdirector, don Rodolfo Chavarría, en lugar de don Efraín Adalberto Alas, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

- 15 17—Director, don Nicolás Canelo, en lugar de don Miguel Martínez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**ESCUELAS RURALES**

Cantón «Apulo»

- 11 21—Directora, Srita. Adelina Reyes Aguilar, en lugar de la Srita. Julia Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Cantón «San Bartolo»

- 11 22—Directora, doña Sofía de Linares, en lugar de doña Berta de Amaya, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**MEJICANOS**

Escuela de Varones  
«Antonio Najarro»

- 7 49—Profesor Auxiliar, don Rodolfo León Villalta, en lugar de don Luis Alonso Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

Escuela de Niñas

- 7 55—Profesora Auxiliar, doña Sofía Larrios Guerra de Vela, en lugar de doña Leticia Rosales de Chinchilla, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

**NEJAPA**

Escuela de Varones  
«José Matías Delgado»

Part. Subnúmero

- 8 15—Director, don Joaquín Garay, en lugar de don José María Sánchez, quien pasa a otro puesto.

- 9 17—Subdirector, don José María Sánchez, en lugar de don Filadelfo Sorto Sandoval, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Escuela de Niñas

«General Francisco Morazán»

- 10 38—Profesora Auxiliar, Srita. Paula Juventina Menjivar, en lugar de doña María Cubías de Alvarado, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELAS RURALES**

Cantón «El Salitre»

- 11 27—Directora, doña María Cubías de Alvarado, en lugar de la Srita. Paula Juventina Menjivar, quien pasa a otro puesto.

**PANCHIMALCO**

Escuela de Niñas

- 10 40—Subdirectora, Srita. Zoila Marina Mira, en lugar de la Srita. Sara Escobar Rodríguez, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**ROSARIO DE MORA**  
**ESCUELAS RURALES**

Cantón «El Carrizal»

- 11 30—Directora, doña Teresa Valenzuela de Ardón, en lugar de doña Martina Alvarado de Palma, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**SAN MARCOS**

Escuela de Varones

- 8 17—Director, don Alfonso Mulato Castro, en lugar de don Joaquín Garay, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

- 10 43—Profesora Auxiliar, doña Leticia Rosales, de Chinchilla, en lugar de doña Sofía Larrios Guerra de Vela, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

- 9 24—Subdirectora, doña Leonar Peña de Reyes, en lugar de la Srita. Susana Mira Meléndez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

- 10 44—Profesora Auxiliar, Srita. Ana Isabel Aguirre, en lugar de doña Leonor Peña de Reyes, quien asciende a la Subdirección.

**ESCUELAS RURALES**

Cantón «Cruz de Piedra»

- 11 33—Directora, doña María Ofelia de Mejía, en lugar de la Srita. María Antonia Rodas, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**SAN MARTIN**

**ESCUELAS RURALES**

Cantón «Las Delicias»

- 11 35—Directora, doña Rosaiba Avilés de Arias, en lugar de doña Ana de Fonseca, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**Cantón «San José»**

Part. Subnúmero

- 11 36—Directora, doña Margarita Z. de Fuentes, en lugar de doña Rosaiba Avilés de Arias, quien pasa a otro puesto.

**SANTO TOMAS**

Escuela de Varones

- 7 66—Director, don José León Tobar, en lugar de don Juan Antonio Urrutia, quien pasa a otro puesto.

- 9 28—Profesora Auxiliar, Srita. Mirtala Vásquez, en lugar de la Srita. Rosa Alicia Vélis, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELAS RURALES**

Cantón «El Guaje»

- 11 38—Directora, doña Amelia de Tobar, en lugar de doña María Ofelia de Mejía, quien pasa a otro puesto.

Cantón «El Ciprés»

- 11 39—Directora, Srita. Leticia Valencia, en lugar de doña Josefina de Cáceres a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**SOYAPANGO**

Grupo Escolar

«Antonio José Cañas»

- 8 6—Director, don José Antonio Jarquín, en lugar de don Antonio Gutiérrez Avilés, quien pasa a otro puesto.

- 7 68—Profesora Auxiliar, Srita. Julia Amirta Juárez, en lugar de don Margarito Toledo, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

- 7 70—Profesora Auxiliar, doña Rosa Ninfa de Bernal, en lugar de don Carlos Arturo Rendón, quien pasa a otro puesto.

- 7 75—Profesora Auxiliar, Srita. Julia Ortiz, en lugar de la Srita. Dominga Velásquez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

Escuela Nocturna de Adultos

- 15 18—Director, don José Antonio Jarquín, en lugar de don Antonio Gutiérrez Avilés, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELAS RURALES**

Cantón «Buena Vista»

- 11 45—Directora, Srita. María Ofelia Cruz, en lugar de la Srita. Juana Hernández Amaya, quien pasa a otro puesto.

**TONACATEPEQUE**

Escuela de Varones

«Nicolás Aguilar»

- 7 76—Profesora Auxiliar, Srita. Angela Avilés, en lugar de la Srita. Carlota Bazzaglia, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

- 7 77—Profesor Auxiliar, interinamente, don Valentín Humberto Mendoza, en lugar de don Miguel Ángel Sánchez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 96, Capítulo

XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
ORANTES.

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 16 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector y Secretario de la Penitenciaría Occidental al capitán Mayor Antonio Villeda, quien devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida N° 2 del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con cargo al Art. 409, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—(Derechos de nombramiento: c. 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

No. 9 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942.

Vista la solicitud presentada por don Arturo Lagos Calderón, Secretario de la Penitenciaría Central, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 5 del corriente, para no asistir al desempeño de su empleo, por motivos de enfermedad legítimamente comprobada, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en los Arts. 69 y 79 y en los numerales 1) y 2) del Art. 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y licencias de los empleados Públicos vigente, ACUERDA: de conformidad; debiendo sustituirlo durante ese tiempo en Ricardo Pastor Sol Escribiente del propio Centro Penal, empleo para cuyo desempeño se nombra por el mismo lapso, a don Alfredo Escobar. Se autoriza al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-445, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigor, pague al referido señor Lagos Calderón, la suma de ciento veintiséis colones, setenta y tres centavos (c. 126.73), por sueldo que le corresponde del 5 del actual al 4 de febrero próximo entrante, inclusive. Las personas nombradas devengarán, respectivamente, el sueldo que asignan las partidas Nos. 3 y 8 del Art. 77 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 399 del citado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

No. 13 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el primero del corriente, se continúe pagando a don Ernesto Antonio Suárez, el sueldo de ciento ochentisiete colones y cincuenta centavos, a que se refiere el acuerdo N° 12 del tres de febrero del año anterior, con aplicación al Art. V-181 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Mejía Osorio.

#### SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 37 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Chalatenango, y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicho centro, en la forma siguiente:

#### TITULO I CAPITULO X

Art. 151 Sueldos Permanente	Partida	Sueldo mensual
No. 1—Director, don José María Alvergue, ad-honorem.		
No. 2—Médico, doctor José de Jesús Zamora.....		c. 25.00
No. 3—Administrador Secretario, doña Victoria Aguilar de Choto (con licencia durante enero corriente, concedida por acuerdo No. 15 de 12 de este propio mes. Sustitúyela interinamente don Alonso Recinos).....		35.00
No. 5—Enfermero, don Andrés Rivera ..		18.00
No. 6—Enfermero Ayudante, don Víctor Manuel Zamora.....		15.00
No. 7—Economista, señora Soledad Ruiz ..		9.00
No. 8—Cocinera, señora Rosa Menjivar ..		7.00
No. 9—Portero Mozo, don Pablo Mejía ..		10.00

Las personas nombradas devengarán los sueldos indicados, desde el primero del corriente mes y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al respectivo artículo del Presupuesto Especial de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
Morales.

#### SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y HACIENDA

No. 42 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, nueve días de licencia con goce de sueldo por motivo del fallecimiento de su madre a don José Luis Dueñas, para no asistir al desempeño de su cargo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, Tesorero del Hospital "San Rafael" y Asilo "Adalberto" de la ciudad de Nueva San Salvador, a partir del doce del presente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio N° 12 de la misma fecha de conformidad con el Art. 109 del Decreto Legislativo N° 17 de fecha 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya interinamente en dichos cargos, a don Sebastián Huezo Romero, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso los sueldos que señalan la partida N° 2 del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 69 del Presupuesto Fiscal vigente y las partidas Nos. 5 y 2 de los Arts. 152 y 173 respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 de los Presupuestos Especiales de los expresados Centros de Asistencia Social, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Dueñas correspondiente al término de la licencia en concepto de Tenedor de Libros de la citada Administración de Rentas, se aplicará al Art. V-732 del Presupuesto Fiscal vigente y los sueldos que le corresponden como Tesorero de los citados Cen-

tros de Asistencia Social se aplicarán a los Arts. V-16 y V-11 de los respectivos Presupuestos Especiales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

#### PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 1

Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

De conformidad con lo resuelto con las Cámaras de Segunda Instancia de lo Civil, de la Primera Sección del Centro y de la Tercera Sección del Centro, se ACUERDA: refrendar el nombramiento de Mozo de servicio para las Cámaras de Segunda Instancia, a don Porfirio Castro, quien ha estado desempeñando dicha plaza, y a quien corresponde el sueldo asignado por la partida N° 10 del Art. 135, Capítulo II, Título XV de la Primera Sección de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República, y publíquese.

Paredes.

Barrios.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

V. M. Marticorena.

Acuerdo No. 2.

Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

De conformidad con lo resuelto con las Cámaras de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, y de la Tercera Sección del Centro, se ACUERDA: refrendar el nombramiento de Mozo de servicio para las Cámaras de Segunda Instancia, a don Porfirio Castro, quien ha estado desempeñando dicha plaza, y a quien corresponde el sueldo asignado por la partida N° 10 del Art. 135, Capítulo II, Título XV de la Primera Sección de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República, y publíquese.

Merlos.

Magaña.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

V. M. Marticorena.

Acuerdo No. 1

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vista la renuncia presentada por don Joaquín Hernández Meréndez, del cargo de portero de este Juzgado, el Tribunal ACUERDA: admitírsela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en sustitución de él, interinamente, a don Salvador Hernández Meréndez, quien devengará el sueldo del Presupuesto, desde el dos del mes en curso, fecha en que tomó posesión de dicho cargo.—Comuníquese.—Valiente.—Ante mí, J. A. Guídos, Srio.

**Acuerdo No. 1**

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las siete horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarentidós.

Nómbrese Portero de este Juzgado a don Angel Cárcamo, en sustitución de don Dolores Vásquez; el nombrado empezará a ejercer dicho cargo desde este día antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios vigente, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.—Enmendado—empezará.—Vale.—Peñate H.—Ante mí, G. Cerrato, Srío.

**Acuerdo No. 2**

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cuarentidós.

En vista de la anterior renuncia presentada por el señor Miguel Angel Cartagena del cargo de Portero de esta Oficina, el Tribunal ACUERDA: aceptársela rindiéndole las gracias por sus servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor Juan Gilberto Peña Palma, quien comenzará sus funciones a partir de esta misma fecha.—Comuníquese.

Arrieta G.—Ante mí, J. Miguel Mena, Srío.

**Acuerdo No. 46**

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Nómbrese Secretario interino de este Juzgado al bachiller Rafael Igracio Funes, para que sustituya al Secretario en propiedad en caso de faltas de éste por licencia o enfermedad.—Comuníquese.

R. Ruiz.—Ante mí José Joaquín Castillo, Srío.

**No. 115**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Admítase la renuncia, que en esta fecha ha interpuesto el bachiller Diego Cordero Rodríguez, del cargo de escribiente de este Juzgado, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nómbrese en su lugar a la señorita Imelda Vásquez quien tomó posesión de su cargo, este día, antes de audiencia. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde según la Ley de Salarios vigente, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.

Comuníquese a la Corte de Cuentas y a la Corte Suprema de Justicia.

Chaves G.—Ante mí, J. Manuel Nerio, Srío

**No. 116**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Admítase la renuncia que en esta fecha ha interpuesto don Adolfo Búcaro, del cargo de Escribiente Encargado de la Sección de Notariado de este Juzgado, rindiéndole las gracias por sus valiosos servicios que ha prestado; y nómbrese en su lugar al escribiente de este Juzgado, bachiller José Ochoa Gómez; en sustitución del escribiente Ochoa Gómez, se nombra al señor don Julio Antonio Preza. Los nombrados tomaron posesión de sus cargos, este día, antes de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que les corresponde según la Ley de Salarios vigente, con

cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.

Comuníquese a la Corte de Cuentas y a la Corte Suprema de Justicia.

Chavez G.—Ante mí, J. Manuel Nerio, Srío.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WINTHROP INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**QUIPENYL**

Consiste la marca en la palabra "QUIPENYL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales y, en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 210 1-20-I-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WINTHROP INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**SUPACIDYL**

Consiste la marca en la palabra "SUPACIDYL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales y en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 210 1-20-I-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WINTHROP INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**POLYTAXIN**

Consiste la marca en la palabra "POLYTAXIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales y en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 210 1-20-I-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WINTHROP INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**PLAQUINOL**

Consiste la marca en la palabra "PLAQUINOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales y, en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 210 1-20-I-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WINTHROP INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**GASTRON**

Consiste la marca en la palabra "GASTRON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales y, en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la Ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 210 1-20-I-42

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**RICOLON**

Consiste la marca en la palabra "RICOLON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales, y en general productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 211 20-I-42







**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Inocente Meléndez, mayor de edad, del domicilio de Santo Domingo, solicitando por sí y por escrito título de propiedad y dominio de un terreno rústico, árido, insulto de cuatrocientos veinte áreas de extensión, situado en el cantón Palaciosa, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, mediano calle con terreno de Gustavo Escobar, antes de Manuel Maeda y Gregorio López; al Norte, con terreno de María Hernández viuda de Maeda y Valentín López, mediano cerca de alambre de ésta, antes de Eduvigis Hernández; al Poniente, con los de las sucesiones de Fernando Pineda y Isandra Pérez, antes de Abel Martínez y con el de Juan Aguillón, mediano brotones de jote y quebrada de agua; y al Sur, con terreno de Valentín López, antes de Juana Sánchez, separado por cercas de alambre del coludant. El inmueble descrito lo hubo por compra a Lázaro Hernández, se estima en cuatrocientos colones, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y pertenece a los extinguidos ejidos de esta población. Los coludantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Lucio V. Huszo.—Guillermo Barillas G., Srlo.

Nº 203 2-19-I-42

**Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,**

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado la señora Jesús Ana viuda de Del Cid y las señoritas Blanca Lidia, María Abigail, Nelly, Margot y Luz América, todas de apellido Del Cid, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando que están en posesión quieta pacífica no interrumpida y de buena fe de un terreno rústico situado en el cantón Joya del Volcán, de la jurisdicción de Ciudad Barrios, distrito y Departamento de San Miguel; de la extensión de veinticinco manzanas equivalentes a diecisiete hectáreas cincuenta áreas; lindante: al Oriente, con terreno que fué de Mateo Cordero, ahora de la comparacionte, Jesús Ana viuda de Del Cid, zanjo y barranca de por medio; al Norte, con terreno de Leonor Lainez de Perillo, barranca y montaña alta de por medio; al Poniente, con terreno de todas las comparaciontes, Jesús Ana viuda de Del Cid, Blanca Lidia, María Abigail, Nelly, Margot y Luz América, todas de apellido Del Cid, mojonera de piedra y división de por medio; y al Sur, con terrenos de Rafael y José María Vega, cerro de madera propia y mojonera de piedra de por medio, terreno que llaman finca "San Felipe", cultivado de café en una extensión de veinte manzanas más o menos. Este terreno lo adquirieron por herencia de don Felipe Del Cid, esposo de la primera y padre de las cuatro últimas, pero como los antecedentes no tenían antecedentes inscritos y los solicitantes están por más de diez años en quietud pacífica no interrumpida posesión de él, piden título supletorio a su favor, manténdoles extender en el Registro respectivo la correspondiente inscripción. No tiene proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; San Miguel, a las diez horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

Nº 201 2-19-I-42

**El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustín Quijano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con residencia en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su residencia, compuesto de setenta y seis áreas ochocientas, seis metros cuadrados, cultivado de café, plátano, guineo y árboles frutales, con enclaves dicho terreno una casa de tejas, con paredes de bahareque, en buen estado, de diez varas de largo por diez varas y media de ancho, inclusive corredor. Sitado los linderos; y mojonera del terreno los siguientes: al Oriente, con calle vecinal de por medio que conduce al interior del cantón El Rosario, separado por brotones de izotes, jocotes, tunal y terrenos en parte de Concepción Sánchez; al Norte, con terreno de la misma Concepción Sánchez y el de María Sánchez, separada por izotes, cerro de plátano y tunal; al Poniente, con el de María Aurora Quijano, izotes de por medio y un jote esquinero; y al Sur, con servidumbre de por medio que pertenece a la sucesión de Juan Quijano López, representada por José Quijano, cerro de plátano, tunal e izotes, pitos, estando al frente terrenos de José Jesús Quijano. Todos los brotones de los cuatro rumbos pertenecen al terreno que se describe. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona y lo hubo por herencia de su padre Juan Quijano López, desde hace más de quince años, estimándolo con la casa en la suma de quinientos colones. Todos los coludantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito; Tonatepeque, a las diez horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Pilladelfo Elias S.—Virgilio H. Orellana, Srlo.

Nº 202 2-19-I-42

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que por sí y por escrito el día de hoy se ha presentado a esta oficina la señora Micaela B. Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de dos manzanas de extensión superficial o sean ciento ochenta áreas, situado en el punto "La Presa", cantón "Riquiente", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Salomé Torres Orantes que hoy es de Marcelina Torres Orantes, alambrado del terreno que se describe de por medio y terreno de José Peña; al Norte, con terreno de Alfonso Flores; al Poniente, con terreno del mismo Alfonso Flores; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Santos Torres Orantes. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo estima el solicitante en la suma de dieciocho colones. Los coludantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo López.—Joaquín H. Mercado Valdés, Srlo.

Nº 156 3-14-I-42

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que Jesús Quiñónez, de cuarenticinco años de edad, comerciante y del domicilio de San Salvador, solicita título de propiedad de un predio situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, once metros cuarenta centímetros, con el de Leopoldo González; al Norte, dieciséis metros cincuenta centímetros, con los de Jesús Rodríguez y Teófilo Zepeda; al Poniente, catorce metros cuarenta centímetros, con el de Pilar R. Miras; y al Sur, en la primera línea, siete metros, en la segunda ocho metros, y en la tercera diez metros, con el de Ambrosio Barahona, existiendo en dicho predio una casa de tejas, paredes de adobe, de siete metros de largo por ocho de ancho, y perteneció a los ejidos de esta ciudad; no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real, lo estima en cien colones y los coludantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, enero diez de mil novecientos cuarenta y dos.—Quiñónez.—Secundino José Leiva, Srlo.

Nº 157 3-14-I-42

**Traspaso de Título de Mausoleo**

**El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,**

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Saúl Rodríguez, mayor de edad, escribiente, del domicilio de Zacoatepec, solicitando inscripción y traspaso a su favor del título de un puesto de mausoleo situado en el 4.º Cuadro del Cementerio de la ciudad de su domicilio, de dos metros cincuenta y un centímetros de frente por dos metros cincuenta y dos centímetros de fondo; lindante: al Norte, con mausoleo de Josefa Cañero; al Sur, mausoleo de Federico Corpeño; al Oriente, calle central de por medio, mausoleo de Aurelio Melas; y al Poniente, con fábrica media de Sara Jiménez de Rodríguez. Dicho puesto tiene construidos seis nichos de los que tres están ocupados con los restos de Tránsito Lara, Hermógenes y Argelia Rodríguez y Salomé Dávila, y lo adquirió el solicitante como heredero de su difunto padre don Saúl Rodríguez, por sí y además como cesionario de los derechos que en el mismo correspondían a sus hermanas Tránsito Rodríguez Jiménez, Aminta Rodríguez v. de Carranza, Coralia Rodríguez de Argueta y Emilio Rodríguez Jiménez. I de conformidad con lo prescrito en el Art. 29 reformado, del Reglamento General de Cementerios, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Alberto Lizácano.

Nº 155 3-14-I-42

**ACEPTACIONES DE HERENCIAS**

**Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que por resolución de esta fecha, este Juzgado ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Paz Panfagua viuda de Cárcamo, fallecida en el centro de la Villa de Nuevo Tepeitlán, de este departamento, a las dieciséis horas del día veintinueve de octubre del año próximo pasado, de parte de sus hijas legítimas Tránsito Cárcamo de Velasco, Hortensia Cárcamo de Ponce, Juana María Cárcamo y María Delfina Cárcamo, a quienes se confiere la administración y representación ínterina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—E. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía, Srlo.

Nº 198 2-19-I-42

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Cástula Abarca, conocida por María Abarca, fallecida el San Sebastián, el veintiseis de julio del corriente año, por parte de Hegaleno Montoya, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Salvador de la Cruz, Damasia de Jesús y José Luis, los tres de apellido Montoya; nombrándose interinamente al aceptante, en el carácter indicado, representante y administrador de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Navarrete.—Silv. E. Ortíz, Srlo.

Nº 158 3-14-I-42

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día cuatro de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Margarita Marroquín viuda de Tejada, de parte de su hija legítima Mercedes Tejada; se ha concedido a la aceptante la administración y representación ínterina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srlo.

Nº 163 3-15-I-42

**El infrascrito Juez de Primera Instancia**

Avisa al público: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y veintinueve minutos del día diecinueve de noviembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su difunción dejó don Adolfo Lizano, quien fué de cuarentinueve años de edad, jornalero, fallecido el veintiseis de octubre del expresado año, en el cantón El Aguacate, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de don José Simón Lizano, en concepto de hijo legítimo del causante, confiando al aceptante la administración y representación ínterina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensus-tepeque, a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. César Santos.—J. A. González, Srlo. Int.

Nº 159 3-14-I-42

**El infrascrito Juez de Primera Instancia,**

Avisa al público: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Juana Rogel de Rivera fallecida a las tres horas y diez de diciembre del año próximo pasado, en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de don Gregorio Rivera, en concepto de cónyuge sobreviviente, confiando al aceptante la administración y representación ínterina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensus-tepeque, a las nueve horas del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. César Santos.—J. A. González, Srlo. Int.

Nº 160 3-14-I-42

**Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,**

Hace saber: que por resolución del nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don Bonifacio Segovia fallecido en jurisdicción de Chapeltique, el cuatro de noviembre próximo pasado, de parte de su hijo legítimo don Juan José Segovia, a quien se le ha concedido la administración y representación ínterina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

Nº 161 3-14-I-42

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Luis Alfonso Flores, fallecido en esta ciudad el veintinueve de diciembre próximo anterior, por parte de doña Paulina Alvarado de Quintanilla, en concepto de cónyuge de los derechos hereditarios en general que le corresponden en dicha sucesión a José Federico Flores, como hermano legítimo uterino del causante; confiriéndose a la aceptante, ínteramente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarrete.—Silv. E. Ortíz, Srlo.

Nº 190 3-17-I-42



José Antonio Mangúfa Juez Segundo de Primera Instancia.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día ocho de enero en curso se ha tenido por aceptada con sus beneficios de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Romero, fallecido el día de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco en la ciudad de Santa Rosa su último domicilio, por parte de sus nietos Mateo y Cristiano Romero, por el derecho de representación que les corresponde en su calidad de hijos legítimos de Natividad y Francisco Romero hijo, quienes fueron hijos legítimos del causante; y al propio tiempo se se ha declarado herederos de las mismas herencia juntamente con Cayetano Romero de Romero, heredero de Carolina, y se les confiere juntamente con dicha señora, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Ant. Mangúfa.—O. Silveira, Srlo.

No. 162 3-14-I-42

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Felipe Portillo, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Agustín Portillo, fallecido en jurisdicción de la villa de San Esteban, el ocho de diciembre del año próximo pasado; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos señalados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve y media horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarrete.—Sael. E. Ortíz, Srlo.

No. 188 3 17-I-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del día de hoy, ha sido declarada la señora Martha de Jesús Medina viuda de Umaña, definitivamente heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes de su difunto esposo Raimundo Umaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

No. 196 2-19-I-42

El infrascrito Juez.

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día trece del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Guillermo Korn, quien falleció el tres de mayo del año próximo pasado, su menor hijo legítimo Saio Guillermo Korn, representado por su madre legítima Martha Mathu viuda de Korn, y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la herencia, conjuntamente con los demás herederos que ya fueron declarados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castilla, Srlo.

No 199. 2 19 I 42

EJECUCION

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Quiñones como apoderado de la señorita Tula Sosa González, contra doña Mercedes Torres viuda de Castillo por cantidad de colonas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar situated hoy urbano, situado en el barrio La Esperanza, de esta ciudad, de la capacidad de ciento noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, marcado con el número treinta y uno, que mide y linda: al Norte veinte metros treinta centímetros con el lote treinta y dos; al Sur, diez y nueve metros, con el lote treinta; al Poniente, diez y seis metros, lote doce, pasaje o calle en medio del doctor Luis Valladares Velasco, con los lotes colindantes; y al Oriente, diez metros once centímetros, con terreno de la sucesión Revelo. El solar tiene construido un pequeño mezon, en mal estado, sin servicio de agua. El inmueble relacionado pertenece a la ejecutada señora viuda de Castillo, según inscripción número once de los veinte del Libro dieciséis treinta y seis de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castilla, Srlo.

No. 184 2-16-I-42

Demanda de Divorcio

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que la señora Margarita Evangelina Valdéz de Arbizú, conocida solamente por Eva Valdéz de Arbizú, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, manifestando que quiere demandar en juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, a su esposo José Rafael Arbizú, conocido sólo por Rafael Arbizú, mayor de edad, empleado, con residencia en la República de Guatemala; y como ignora que este señor haya dejado en el país apoderado, u otro que legalmente lo represente, viene a preparar el juicio, pidiendo que mediante lo prescrito en el Art. 141 Pr. reformado, se le nombre un curador Especial para que lo represente; lo que se pone en conocimiento del público, previniendo que si el acausado señor Arbizú tiene procurador o representante legal se presente éste dentro del término fijado por la ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No 195 2-17-I-42

EDICTO MATRIMONIAL

José Luiso Martínez, Gobernador Político del Departamento de Santa Ana.

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional a las nueve horas del día diez y siete del corriente mes. en su casa de habitación en esta ciudad, los señores Prudente Mendosa y Dolores de Jesús Rivera; el primero de ochenta y dos años de edad, soltero, carpintero, originario de la ciudad de Ahuachapán y de este domicilio, hijo legítimo de Luis Mendosa y Juana Zaldón, ya difuntos; y la segunda de sesenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Armenia en el departamento de Sonsonate y de este vecindario, hija legítima de José Rivera y Josefina Baños, ya difuntos. En este acto fueron legítimos de conformidad con los artículos 217, 218 y 280 C., los señores tres hijos de los contrayentes, llamados, Faustina Rivera de Osorio, de oficios domésticos, de este vecindario y de cincuenta años de edad; Santiago Rivera, de treinta y nueve años, casado, y Pedro Rivera, de treinta y seis años de edad, soltero, ambos carpinteros y del domicilio de la ciudad de Ahuachapán. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten en esta oficina dentro del término de ley.

Gobernación Política del Departamento: Santa Ana, a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Luiso Martínez, Gobernador.—V. M. Bivas, Srlo.

Of. 1 21 I 42

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que por ser dependientes su conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Ferros y Marcas de herrar ganado, este día, a las once horas, se efectuó la subasta de una vaca hermeja herrada en el anca derecha con el número de esta figura

La venta se efectuó en catorce colones cincuenta centavos; el semoviente en cuestión fue presentado por Eudodoro Pérez R., por haber encontrado haciéndole perjuicios en sus sembranzas; al deducir los gastos no quedó sobrante. Aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Taliquá, a las dieciséis horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Deñino Velte.—José E. Orantes, Srlo.

No 47 1-6-I-42

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar del Centro.

Cita y emplaza al reo ausente Leopardo Iraheta, de 19 años de edad, soltero, jornalero, originario de Villa Dolores y vecino del cantón Llano La Escondida, jurisdicción de San Isidro, cuerpo regular, 1 m. 65 cts. de estatura trigueño, nariz recta mediana, pelo castaño, barba saliente, e hijo legítimo de Polcarpo Iraheta y Magdalena Mercado, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de d-rocción del 3º Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, de denunciar al lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Fedeo. C. Alfaro.—Alex. Arrés Cañas Srlo.

Of. 2-17-I-42

El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Leafas Santos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por violación y estupro en la menor de edad Ana Victoria Jarquin; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srlo.

Of. 2-17-I-42

El infrascrito Fiscal Militar del Centro.

Cita y emplaza al reo ausente doctor don Rafael Dominguez Parada, mayor de edad, abogado y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar del Centro o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado a las Autoridades Supremas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Fedeo. C. Alfaro.—Ante mí, Alex. Arrés Cañas, Srlo.

Of. 2-16-I-42

El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Hernández, quien es mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tamaniqua, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en el Sub-Comandante Local Anacleto Osorio, y golpes leves en Higinio Osorio y Santos Morales miembros de la patrulla militar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales Srlo.

Of. 1-22-I-42

El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Lizama Rivera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego a Ramigio Vesquez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srlo.

Of. 1-20-I-42

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Durán, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de otros, por homicidio en Luis Herrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas, Srlo.

Of. 1 21-I-42

El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Roque Zelaya, de generales ignoradas para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en Romana Molina de Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srlo.

Of. 1-20-I-42

**Subasta No. 7**

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 7,602 yardas de dril de algodón, de fabricación nacional, de 27" inglesas de ancho; de 220 a 230 gramos de peso como mínimo y máximo, respectivamente, por yarda lineal; tejido de sarga de 1 x 3, con pasadas de un solo hilo. Trama de 42 a 46 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo de un solo cabo No 8. Urdimbre de 80 a 82 hilos también por pulgada inglesa lineal, hilo torcido a dos cabos No 24-2

Las 7,602 yardas deben venir surtidas de los colores siguientes:

5,530 yardas de color kaki, y 2,072 color azul marino.

El dril debe ser sin apresto y con exclusión de toda manta dril teñida.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—El dril debe ser puesto en la D. G. de la Policía de Hacienda.
- 3.—Acompañar a la propuesta o enviar por separado, debidamente marcadas con sus iniciales, una yarda de dril que se proponen entregar, que se admitirá antes y durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
- 4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo.
- 5.—Señalar plazo de entrega.
- 6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
- 7.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel; que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.
- 8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 14 de febrero entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de enero de 1942.

**Subasta No. 4**

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 147,000 rajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo, y de 0.10 m. de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, bien seca, de chapelmo, madrecaico, guachipilín, quebracho o de cualquiera otra madera de igual calidad, para consumo del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana.

La leña debe ser de corazón, y debe ser entregada en el Hospital mencionado, en cantidades proporcionales a los meses del año, a principios de cada mes.

Ademas, no es obligatorio para el centro benéfico citado, recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuirla si sus necesidades así lo exigieren.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
- 3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.
- 4.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.
- 5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el lunes 26 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de enero de 1942.

**Concurso Público No 89**

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público el suministro de instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

- 2 cuchillos interóseos de 7½"
- 30 bisturis convexos de 5½"
- 30 bisturis rectos de 5½"
- 100 pinzas kócher de 5½"
- 50 pinzas disección sin garras, de 4½"
- 50 pinzas disección con garras, de 4½"
- 50 tijeras rectas de 5½"
- 50 tijeras curvas de 5½"
- 1 gruesa de agujas Hagedorn semicurvas No. 5.
- 1 gruesa de agujas Hagedorn curvas No. 5.
- 24 cajas metálicas para agujas Hagedorn.
- 50 sondas acanaladas punta olival, de 5 pulgadas.
- 10 juegos separadores Farabeuf.
- 40 cajas metálicas de latón niquelado de 7" x 4" x 2".
- 50 estuches para jeringas hipodérmicas, de 10 c. c.
- 50 estuches para jeringas hipodérmicas, de 2 c. c.
- 100 jeringas hipodérmicas de 10 c. c., de vidrio, con émbolo hueco, punta "Americano Luer" graduadas en décimos de centímetro cúbico.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse, Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 3 de febrero de 1942 entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

**Subasta No 8**

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

30 toneladas americanas de 2,000 libras netas, de carbón de piedra de primera calidad, propio para fraguas, envasados en sacos de yute de 150 libras cada uno, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 2 de febrero próximo, las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de enero de 1942.

**Subasta No 6**

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac, que necesitarán los centros de beneficencia que se expresan a continuación:

	Puro.	Desnatu- ralizado.	Cant. Meus.	Tota lizado.
(Cantidades en litros)				
D. G. de Sanidad. . . . .	150	50	200	2,400
Hospital «Benj. Bloom». . . . .	10	40	50	600
Asilo Salvador . . . . .	4	30	34	408
Sociedad Benef. Pública. . . . .	20	50	70	840
Casa Nac. del Niño de San Salvador . . . . .	15	15	30	360
Asilo Sara . . . . .	12	18	30	360
Sanatorio Nacional . . . . .	7	30	37	444
Cruz Roja Salvadoreña . . . . .	5	30	35	420
Institución El Buen Pastor . . . . .	7	2	9	108
Soc. Sras. de la Caridad. . . . .	5	5	10	120
Sala Cuna Externa . . . . .	3		3	36
<b>TOTAL. . . . .</b>				<b>6,096</b>

Este suministro será atendido durante el corriente año.

Cada establecimiento recogerá la cantidad que le corresponde, en el lugar donde se duzca el alcohol.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total, advirtiendo que la Proveduría se reserva el derecho de aceptar o no, las propuestas que sólo expresan el total.
- 2.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fical de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.
- 3.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
- 4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 24 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de enero de 1942.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o Salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	794	468	1262	626	123	513	1262
La Virgen	87	22	109	32	7	70	109
Sensantepeque	1	—	1	—	—	1	1
Nombre de Jesús	103	21	124	7	4	113	124
Carolina	130	3	135	—	—	135	135
Pasacuina	738	166	904	379	—	525	904
Sar. Fernando	89	5	94	47	—	47	94
Concepción de Oriente	50	6	56	1	—	55	56
La Unión	90	126	216	122	9	85	216
Hopango	199	121	319	80	151	88	319
Las Chinamas	296	10	306	—	—	306	306
Victoria	214	6	220	—	—	220	220
Ojos de Agua	113	42	155	122	—	33	155
Metapán	201	2	203	—	—	203	203
San Ignacio	58	11	69	2	—	67	69
Catalá	3	—	3	—	—	3	3
Lislique	20	—	20	18	—	2	20
Acatío	28	—	28	20	—	8	28
Acajutla	—	—	—	—	—	—	—
La Libertad	29	7	36	34	2	—	36
Perquín	—	—	—	—	—	—	—
San Lorenzo	333	37	370	—	—	370	370
Corinto	70	—	70	18	—	52	70
<b>TOTALES</b>	<b>3646</b>	<b>1055</b>	<b>4701</b>	<b>1508</b>	<b>296</b>	<b>2897</b>	<b>4701</b>

San Salvador, 13 de enero de 1942.

C. Dreyfus R.,  
Director de la Oficina Central de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

Profesiones, Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 Años	De 15 a 20 Años	De 21 a 30 Años	De 31 a 40 Años	De 41 a 50 Años	De 51 a 60 Años	De 61 y más Años	TOTALS
	Abogado	—	—	2	2	—	—	
Agricultor	—	1	26	21	11	4	3	66
Albañil	—	—	1	—	—	—	—	1
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	—	—	1	—	—	—	1
Contador Público	—	1	3	7	—	—	—	11
Comerciante	11	124	316	287	175	66	17	996
Comediante	2	4	6	2	2	1	—	17
Carpintero	—	1	1	3	1	—	—	6
Dentista	—	—	1	2	2	—	—	5
Estudiante	49	76	48	2	—	—	—	175
Farmacéutico	—	9	2	—	—	—	1	13
Herrero	—	—	1	—	—	—	—	1
Hojalatero	—	—	6	7	2	3	—	20
Ingeniero	—	—	—	—	—	—	—	—
Médico	—	—	1	5	—	—	—	6
Mecánico	—	2	5	8	—	2	—	17
Militar	—	—	1	2	1	3	—	7
Músico	—	—	4	3	1	1	—	9
Modista	—	—	1	1	1	2	—	5
Joyer o Platero	—	—	—	—	—	—	—	—
Rentista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	2	2	1	—	—	5
Sastre	—	—	1	1	1	—	—	3
Zapatero	1	1	3	—	—	—	—	5
Otras Profesiones	375	385	580	575	635	429	348	3327
<b>Total</b>	<b>4701</b>	<b>4701</b>	<b>4701</b>	<b>4701</b>	<b>4701</b>	<b>4701</b>	<b>4701</b>	<b>4701</b>

San Salvador, 13 de enero de 1942.

C. Dreyfus R.,  
Director de la Oficina Central de Migración.

**AVISO**

(22-26-40)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la señora Eivira v. de Nóchez, mayor de edad, y del domicilio de la villa de Nahuzalco, departamento de Sonsonate, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Tránsito Alberto Nochez, fallecido en la misma villa el día 25 de septiembre del año próximo anterior, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por los sueldos que correspondían a dicho señor en su carácter de Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia", de la citada villa, por el mes de septiembre y un día del mes de octubre de 1941.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

1-22-42

**AVISO**

(22-26-30)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora María Anastasia Flores viuda de Ponce, mayor de edad, y del domicilio, de la villa de San Lorenzo, departamento de San Vicente, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del Teniente Florentino Ponce, fallecido en la expresada villa de San Lorenzo el día 22 de abril de 1941, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comandante Local de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, por los primeros veintidós días del citado mes de abril.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

1-22-42

**Aviso a todos los Comerciantes e Industriales del país**

La Dirección General de Contribuciones, se permite recordar a todos los propietarios de establecimientos comerciales e industriales del país, la obligación en que están de solicitar en los dos primeros meses de cada año, la Matrícula de Comercio y Timbre, o exención en su caso, a fin de amparar sus respectivos negocios, previniéndoles a la vez, que les serán aplicadas las sanciones establecidas por la ley a todos aquellos comerciantes que no lo hagan en el tiempo señalado.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 6 de enero de 1942.

10-c/. 3 días - 4

**Convocatoria**

Se convoca a Junta General ordinaria de accionistas de esta compañía, que se celebrará en sus oficinas en esta ciudad, a las 10 horas del doce de febrero próximo entrante.

Ssn Salvador, 15 de enero de 1942.

pp. Compañía Minera de Oriente S. A.,

RICARDO H. KRIETE,  
Presidente.

No. 233 3-1 22-I-42

**AVISO**

A los señores Alcaldes Municipales de la epública

[u.n.o. c. 17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10-3 Ministerio de Asistencia Social

**AVISO**

Los señores Guillermo Levy & Hermano, comerciantes de este domicilio, han solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con los Artos. 2o y 3o del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, se les permita el registro de tres (3) fardos conteniendo: cambray y cretonas de algodón, casimires de lana y géronos de lino, con un peso bruto total de 294 kilogramos, marcados "G. L. H G", Nos. 112 1709 y 1688, procedentes de Liverpool, Inglaterra, remitidos por las firmas Alexander King Brown y Ca. Ltda., G. Gottschalk y Cia. Ltda. y A. & S. Henry y Co. Ltd., las dos primeras de Manchester y la última de Bradford Inglaterra, a la consignación de los señores Guillermo Levy & Hermano de San Salvador, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de Embarque respectivo y demás documentos.

Dicha mercadería fué embarcada en Liverpool y descargada en Puerto Barrios por el vapor "Antigua" el 12 de diciembre del año próximo pasado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

3-3 1-20-42

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de enero de 1942

Temperatura media diaria	21.6	°C
Temperatura máxima	29.0	°C
Temperatura mínima	20.6	°C
Barómetro a 0. media diaria	704.0	m/m
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diaria	102.	m/m
Humedad relativa, media diaria	50 %	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	8.1	
Oscilación de la temperatura	8.4	°C
Insolación de la presión atmosférica	3.2	m/m
Evaporación al sol	12.0	m/m
Evaporación a la sombra	5.8	m/m

IMPRESA NACIONAL - Tiro: 2,700 Ejs.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, viernes 23 de enero de 1942

NUMERO 17

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la cientodieciseisava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 19 de diciembre de 1941..... 221

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobernación

Se concede licencia al Gobernador Político del departamento de Morazán, coronel Francisco Carpintero Altamirano ..... 222

#### Secretaría de Hacienda

Reorganizase el personal de Tesoreros de varias Instituciones de la República..... 222  
Se autorizan los pagos por el servicio de alumbrado eléctrico, alquileres de casas y servicio de agua de varias dependencias del Ministerio de Hacienda..... 222  
Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la suma de C. 90.00, valor de mercaderías..... 223

#### Secretaría de Asistencia Social

Reorganizase el personal de empleados de la Sala Cuna, Casa Nacional del Niño y cementerio de Sonsonate ..... 223  
Se reorganiza el personal del Circuito de Teatros Nacionales..... 223  
Nómbrese Inspector Sanitario de 2a. clase de la Dirección General de Sanidad, a don Roberto Sandoval..... 224

#### Secretarías de Asistencia Social y Hacienda

Se reorganiza el personal de administradores tesoreros de los centros benéficos de esta capital..... 224

### PODER JUDICIAL

Se concede licencia al doctor Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez 19 de la Instancia de San Vicente. .... 224  
Conédese licencia al Juez 29 de la Instancia de lo Criminal de Sonsonate, doctor Juan Menéndez Sandoval..... 224  
Se comisiona al doctor Alberto Hdefonso Castellanos, para que en nombre de la Corte Suprema de Justicia, presente condolencia a la familia del doctor Gonzalo Mixco por el fallecimiento de éste. 224  
Autorízase al doctor Francisco Enrique Nul-la Villalta, para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente..... 224

### PODER LEGISLATIVO

*Cientodieciseisava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.*

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Duán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreno, Nul-la, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Fed-

co], Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría. Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Parker; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; y el Primer Secretario, doctor Soriano.

II)- El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cientodieciseisava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III)-Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se tiene a bien, se consideren y aprueben los dos proyectos de decreto anexos: uno por el cual se encomienda al Ministerio de Fomento, la construcción, reparación y mantenimiento de los caminos vecinales a partir del 19 de enero del año próximo entrante; y el otro por el que se vota un crédito suplementario de mil colones, a favor del hospital San Rafael, de Santa Tecla. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión; y

b) De varios maquinistas y conductores de servicio en empresas de ferrocarriles internacionales, de este domicilio, sobre que por los motivos que exponen, se reforme o promulgue una ley por la cual se dicten medidas que los favorezcan en caso de ocurrir un accidente. Pasó a la Comisión de Legislación.

#### IV)-Moción escrita.

El Diputado Primer Secretario leyó una moción suscrita por el Diputado doctor Rafael Alfonso Rivas, por medio de la cual pide se considere y apruebe el proyecto de decreto que presenta, el cual introduce reformas al inciso final del Art. 86 del Código de Instrucción Criminal, reformado ya sucesivamente por Decreto Legislativo de 7 de mayo de 1931 y de 15 de marzo de 1933. Pasó a la Comisión de Legislación.

#### V)- Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia, emitido en la solicitud del Ministerio de Justicia, referente a que se reforme el Art. 165 del Código Penal, y el inciso primero del Art. 86 del Código de Instrucción Criminal. Pasó, con el expediente respectivo anexo, a la Comisión de Legislación.

#### VI)-Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, relativa a que de acuerdo con los dos proyectos de decreto anexos, se encomiende al Ministerio de Fomento, la construcción, reparación y mantenimiento de caminos vecinales a partir del 19 de enero entrante; y se vote un crédito suplementario de mil colones a favor del hospital San Rafael, de Santa Tecla.

A moción del mismo Diputado Secretario se le dispensó la segunda lectura y se acordó discutirlo en esta misma sesión:

b) El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio del primer Ramo indicado, sobre que se otorgue la ratificación de ley al contra-

to celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el Export Import Bank, de Washington, Estados Unidos de Norte América; y

c) El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se introduzcan modificaciones al Código de Comercio vigente, y en especial, al capítulo que trata "de los "cheques." Se señaló sesión del día de mañana para discutirlo.

#### VII)-Discusiones.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ramo expresado, sobre que se encomiende al Ministerio de Fomento la construcción, reparación y mantenimiento de los caminos vecinales; y se vote un crédito suplementario de mil colones, a favor del Hospital San Rafael de Santa Tecla; asunto que se relaciona en la letra (a) del número tres y en la letra (a) del número anterior. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los dos proyectos de decreto anexos, que se discutieron separadamente, por artículos.

b) El favorable, condicional, de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Libertad relativa a que se le autorice erogar de sus fondos de caminos vecinales, la suma de ciento treinta colones, cuarenta y siete centavos, para invertirla en el pago de la deuda que tiene pendiente con el Fisco, por concepto de especies municipales suministradas en 1938. Fué aprobado sin observaciones; y

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, sobre que se adicione con dos incisos el Art. 49 del Decreto Legislativo N9 106, de 23 de julio de 1937. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto adjunto que se discutíó en la forma reglamentaria.

#### VIII)-Informe verbal.

El Diputado doctor Bonilla, en representación de la Comisión Especial nombrada al efecto, informó haber visitado al Diputado doctor Pacheco, ayer por la tarde y hoy por la mañana, encontrándolo bastante mejorado de su dolencia; habiéndole comunicado los votos de la Asamblea por su pronto restablecimiento.

El Diputado Primer Secretario, en nombre de la Mesa Directiva y del Congreso, rindió las gracias a la Comisión por el buen desempeño de su cometido.

IX)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y quince minutos; faltando por enfermedad los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco y Brannon; y con licencia, los diputados: doctor Amaya y Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,  
Presidente,

Miguel A. Soriano, Ricardo Fuentes Meléndez,  
Primer Secretario. Segundo Prosecretario.

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 53 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder des de esta fecha, al coronel Francisco Carpintero Altamirano, Gobernador Político del departamento de Morazán, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad comprobada legalmente, y llamar al Gobernador suplente coronel Joaquín A. Fermán, para que lo sustituya en el cargo durante el tiempo indicado. El sueldo del coronel Carpintero Altamirano se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el complemento de sueldo que corresponde al coronel Fermán, que asciende a ciento seis colones cincuenta y siete centavos (c. 106 57), al Art. 128 de la Ley de Presupuesto, siendo la Pagaduría Departamental respectiva la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 53 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1942.

De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar, de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el personal de Tesoreros de las siguientes Instituciones de la República:

Art.	Part.	
142	6	Hospital "Rosales", San Salvador, don Rafael Coto Romero.
143	3	Hospital "Benjamín Bloom", San Salvador, don Raúl Morazán.
146	3	Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana, don Abraham Guillén.
147	2	Hospital "San Vicente de Paúl", Metapán, don José Antonio Leiva.
Ad-honorem Hospital "San José", Chalchuapa, don Abraham Guillén.		
149	2	Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", Ahuachapán, don Manuel Mayora Sotelo.
150	7	Hospital de Sonsonate, don Santiago Ramón Guzmán.
151	4	Hospital de Chalatenango, don Juan Antonio Abrego Salazar.
152	5	Hospital "San Rafael", Nueva San Salvador, don José Luis Dueñas.
153	4	Hospital de Cojutepeque, don Gustavo Martínez Landaverde.
154	5	Hospital de Suchitoto, don Rafael Rivas Durán.
155	2	Hospital "Santa Gertrudis", San Vicente, don Joaquín Meléndez.
156	3	Hospital "Santa Teresa", Zacatecoluca, don Eugenio Velasco.
157	3	Hospital "San Juan de Dios", San Miguel, don Francisco Lazo Guerra.
158	2	Hospital "San Pedro", Usulután, don José Alberto Martínez.
159	3	Hospital "San Simón", Jucupapa, don Carlos Alberto Velásquez.
163	2	Hospital "Santa Florentina", Santiago de María, don Manuel Rivas Gutiérrez.
161	2	Hospital "San José", Berlín, señorita Antonieta Guandique.
162	3	Hospital "San Carlos", La Unión, don Manuel Mena Rodríguez.

## Cementerios

163 4 Cementerio General, San Salvador, don Salvador Justo Figueroa.

Art.	Part.	
164	3	Cementerio General, San Miguel, don Francisco Lazo Guerra.
165	2	Cementerio de Sonsonate, don Santiago Ramón Guzmán.
166	2	Cementerio de Ahuachapán, don Manuel Mayora Sotelo.
167	2	Cementerio de Zacatecoluca, don Eugenio Velasco.
168	2	Cementerio de Cojutepeque, don Gustavo Martínez Landaverde.
169	3	Cementerio de Suchitoto, don Rafael Rivas Durán.
170	2	Cementerio de Jucupapa, don Carlos Alberto Velásquez.

## Instituciones Protectoras de la Infancia

Ad-honorem Sala Cuna, San Salvador, doña Aminta de Annichiarico.		
173	2	Asilo "Adalberto", Nueva San Salvador, don José Luis Dueñas.
Ad-honorem Hospicio "Belén", Nueva San Salvador, Sor Magdalena Barreto.		
175	2	Hospicio "Moraga", Santa Ana, don Abraham Guillén.
Ad-honorem Casa Nacional del Niño, Ahuachapán, señorita María Herrera Salinas.		
177	3	Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, San Miguel, don Francisco Lazo Guerra.
Ad-honorem Casa Nacional del Niño, Sonsonate, don Santiago Ramón Guzmán.		
Ad-honorem Sala Cuna, Sonsonate, don Santiago Ramón Guzmán.		
Ad-honorem Asilo "Castillo" Santa Ana, don Fernando Trabanino.		
"	"	Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", Santa Ana, Sor Josefina Corea.
"	"	Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", San Miguel, Ingeniero, don Federico García Prieto.

## Instituciones varias

187	2	Sociedad de Beneficencia Pública, San Salvador, don José Esperanza Suay.
189	1	Cruz Roja Salvadoreña, San Salvador, doctor Arturo Reyes.
190	1	Lotería Nacional de Beneficencia, San Salvador, don Trinidad Vallejo Zepeda.
190	2	Lotería Nacional de Beneficencia, Cajero, don José Dionisio Quintanilla.
191	10	Circuito de Teatros Nacionales, San Salvador, Cajero don Carlos Fuentes Cisneros.
204	2	Universidad de El Salvador, doctor Carlos Muñoz Barillas.
Ad-honorem Patronato Escolar Salvadoreño, don Curt Lanfer (a quien sustituye interinamente don Federico Turgis, de conformidad con el Acuerdo Nº 87 de 24 de febrero de 1941.)		
212	2	Asociación Cafetalera de El Salvador, don Ricardo Sagrera Puig.
Ad-honorem Asociación de Ganaderos de El Salvador, don Ricardo Barrientos.		
"	"	Junta Constructora del Nuevo Hospital de Santa Ana, don Alberto García.

Las personas mencionadas continuarán devengando los sueldos que señalan las partidas ya enumeradas de los Artículos citados de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 de los respectivos Presupuestos Especiales en vigencia.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 35 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, y con cargo

al Art. V-727 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se eroga mensualmente la cantidad de quince colones (c. 15.00), a partir del 1.º de enero del corriente año, para pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana el valor servicio de alumbrado que suministra a la Aduana Terrestre de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

No. 36 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al V-727 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se eroga mensualmente a partir del 1.º de enero del corriente año, la suma de veinte colones (c. 20.00), para pagar a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América el servicio de alumbrado eléctrico que suministra a la Aduana Marítima de Cutuco, La Unión.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 51 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-727 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroga mensualmente la cantidad de ocho colones, cincuenta centavos (c. 8.50) a partir del 1.º de enero en curso, para pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, el valor del alumbrado que suministra a la Sección de Pavimentación y Saneamiento de dicha ciudad, dependiente de la Dirección General de Contribuciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

Nº 52 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 619 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroga la cantidad de doce colones, sesenta centavos (c. 12.60) mensuales, a partir del 1.º de enero del corriente año, para pagar a la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, el valor del alumbrado eléctrico que suministra a la Administración de Rentas y Fábrica de Aguardiente de dicha ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

No. 32 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Chalatenango y con cargo al Art. V-727 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se eroga mensualmente, a partir del 19 de enero del corriente año, la cantidad de cinco colones (c. 5.00), para pagar a don Tarcelo Salvador Monge, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Retén de Policía de Aduana establecido en el pueblo de Ojos de Agua.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

No. 37 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-727 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 19 de enero del corriente año, la suma de cuatro colones (c. 4.00), para pagar a don Secundino Henríquez el valor del alquiler de la casa que ocupa la Policía de Aduana en el pueblo Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda;  
*Samayoa.*

No 39 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-727 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue mensualmente a partir del 19 de enero en curso, la cantidad de seis colones (c. 6.00) para pagar a la Municipalidad de Santa Ana el valor del servicio de agua que suministra a la Aduana Terrestre de dicha ciudad.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

No 56 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-993 del Presupuesto Fiscal en vigencia, descargue en la Caja del Fondo General, y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de noventa colones (c. 90.00) a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de diciembre próximo pasado, conforme a la siguiente solicitud:  
Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas: Art. V-975 del Presupuesto de 1941.—Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No 896 con fecha 11 de diciembre anterior; c. 90.00.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No 42 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1942.  
A propuesta de la Dirección de la Sala Cuna de la ciudad de Sonsonate y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicho centro, así:  
**TITULO III—CAPITULO IX**  
Art. 179.  
Sueldos permanentes:  
Part. No. Sueldo mensual  
1-Director doctor Carlos Barillas Calderón, Ad-honorem.  
2-Administrador, don José María Sifontes, Ad-honorem.  
4-Encargada de urna, señorita Joaquina Carpio..... c. 20

Part. No. sueldo mensual  
5-Encargada nocturna, señorita Clotilde Rodríguez..... c. 18  
6-Ayudante, señorita Paula Castillo de García..... „ 12  
Las personas nombradas devengarán los sueldos indicados, desde el primero del corriente mes y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al respectivo artículo del Presupuesto Especial de 1942.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No 41 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1942  
A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de la ciudad de Sonsonate, y de conformidad con la Ley Permanente de salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicho Centro, así:  
**TITULO III—CAPITULO VIII**  
Art. 178.  
Sueldos permanentes:  
Part. No. Sueldo mensual  
1-Director, doctor Carlos Barillas Calderón, Ad-honorem.  
2-Administrador, don José María Sifontes, Ad-honorem.  
4-Sub-Nos. 1 y 2-Religiosas, Sor Marta Hüst y Sor Genoveva Silvestri ..... c. 20 c/u.  
5-Sub-Nos. 1 y 2-Profesoras, señoritas Stella Arana y Martina Cáceres..... „ 20 „  
6-Sub-Nos. 1 y 2-Celadoras, señoritas Yolanda Pérez y Blanca Salazar..... „ 10 „  
7-Profesora de Cocina, señorita Lucila Silézar. .... „ 10  
Las personas nombradas devengarán los sueldos indicados, desde el primero del corriente mas y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al respectivo artículo del Presupuesto Especial de 1942.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No 43 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de enero de 1942.  
A propuesta de la Dirección respectiva, y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Cementerio de la ciudad de Sonsonate, de la manera siguiente:  
**TERCERA SECCIÓN**  
**TITULO II**  
Capítulo III  
Artículo 165  
Partida Cuota mensual  
1 Director, doctor Carlos Barillas Calderón..... Ad-honorem  
3 Administrador, don Rodolfo Ramos..... c. 20.00  
4 Custodio, don Justo Vargas „ 35 00  
5 Sepulturero, don Enrique Díaz „ 35.00  
Las personas nombradas devengarán el sueldo de ley desde el primero del corriente, y les será pagado por la Tesorería del Centro, con cargo al artículo que para el efecto establece el Presupuesto Especial para 1942.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No 40 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.  
A propuesta de la Junta Central de Bienfuerza y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal del Circuito de Teatros Nacionales, de la manera siguiente:

**TERCERA SECCION**  
**TITULO V—CAPITULO IV**  
*Oficina Central en San Salvador*  
Gerencia

Artículo 191.

Partida	Cuota mensual
1 Gerente, don Manuel Visytez... c. 600.00	
2 Colaborador mecanógrafo, señorita Amada Hernández ..... „ 150.00	
3 Primer auxiliar gerencia, señorita Olimpia Hernández..... „ 50.00	
4 Segundo auxiliar gerencia, don Manuel Berríos Gómez..... „ 50.00	
5 Primer auxiliar publicidad, don Ricardo Leiva Moreira..... „ 95.00	
6 Segundo auxiliar publicidad, don Mario Lara Moreira..... „ 85.00	
7 Encargado de la propaganda de prensa, don José Lasala Gallejos..... „ 110.00	
8 Jefe de Operadores, don Raúl Nicolás Berríos..... „ 175.00	
<i>Contabilidad y Caja</i>	
9 Contador, señorita Julia Selma Castillo..... „ 161.00	
11 Primer auxiliar de contabilidad, don Atilio Quintanilla..... „ 65.00	
12 Segundo auxiliar de contabilidad, señorita Celia Margarita Mejía..... „ 65.00	
13 Archivero auxiliar de contabilidad, don Ramón Enrique Gutiérrez..... „ 65.00	
14 Auxiliar de caja, señorita Violeta Carmona Rivera... „ 65.00	
<i>Almacén</i>	
15 Guarda-almacén, señorita Tula Díaz..... „ 100.00	
16 Segundo guarda almacén, don Mario Fuentes..... „ 75.00	
17 Ayudante guarda-almacén, señorita Carmen Herrera..... „ 40.00	

*Teatro Nacional de San Salvador*  
Boletería

Artículo 192.

1 Expendedor de boletos de 1a. clase, don Carlos Chavarría... „ 30.00	
2 Expendedor de boletos de 2a. clase, don José Ismael Pereira.. „ 25.00	
3 Expendedor de boletos de 3a. clase, don Manuel Berríos Gómez..... „ 21.00	
4 Ayudante de taquilla, señorita Victoria Melara Guzmán..... „ 21.00	

*Cine Popular de San Salvador*  
Artículo 193.

1 Jefe de Porteros y acomodadores, don José María Cardona... „ 30.00	
2 Expendedor de boletos de 1a. clase, don Jesús Cardoza Cortés „ 24.00	
3 Expendedor de boletos de 2a. clase, señorita Julieta Vega Prado..... „ 24.00	
4 Ayudante de expendedor de boletos de 1a. clase, señorita María Antonia Moreno..... „ 21.00	
5 Ayudante del expendedor de boletos de 2a. clase, don Gilberto Alarcón Martínez..... „ 21.00	

*Teatro Nacional y Cine Popular de San Salvador*

Artículo 194.

Partida.

- 1 Intendente, don Rafael Vieytes, c. 200.00
- 2 Electricista, don Juan Antonio González..... „ 90.00

*Teatro Nacional de Santa Ana*

Artículo 195.

- 1 Administrador, don Alfonso Vieytes..... „ 225.00
- 2 Expendedor de boletos de 1a. clase, don Víctor Manuel Quinlanilla..... „ 25.00
- 3 Expendedor de boletos de 2a. clase, don José Armando Castro „ 20.00

*Teatro Nacional de San Miguel*

Artículo 196

- 1 Administrador, don Guillermo Enrique Alvarenga..... „ 140.00
- 2 Expendedor de boletos de 1a. clase, don Tito Soriano, h..... „ 22.50
- 3 Expendedor de boletos de 2a. clase, don Angel Humberto Medina..... „ 21.00

*Teatro Nacional de Sonsonate*

Artículo 197

- 1 Administrador, don Alonso De León..... „ 100.00
- 2 Expendedor de boletos de 1a. clase, don Salvador Cajas..... „ 22.50
- 3 Expendedor de boletos de 2a. clase, don Salvador Villeda..... „ 15.00

*Teatro Nacional de San Vicente*

Artículo 198

- 1 Administrador, don Manuel Valladares..... „ 80.00
- 2 Expendedor de boletos de 1a. clase, señorita Concepción Merino Miranda..... „ 22.50
- 3 Expendedor de boletos de 2a. clase, don José Antonio Ochoa.. „ 15.00

*Teatro Nacional de Zacatecoluca*

Artículo 199

- 1 Administrador, don Rafael Mario Cruz..... „ 75.00
- 2 Expendedor de boletos, don Carlos Díaz..... „ 18.00

*Teatro Nacional de Chalchuapa*

Artículo 202

- 1 Administrador, Abraham Ríos Perdomo..... „ 50.00

*Subsidios*

*Dirección General de Sanidad*

(Empleados dependientes de esta Dirección)

Artículo 203

- 1 Dos encargados de la fabricación de gragesas: Bachiller Ricardo Ventura, subnúmero 1..... „ 60.00
- Don Ernesto Parker, subnúmero 2..... „ 50.00

Las personas nombradas devengarán el sueldo de ley desde el primero del corriente, y les será pagado por la Caja de la Empresa, con cargo al Artículo que para el efecto establezca

el Presupuesto Especial para 1942. Quedan designados como de primera categoría, todos los sueldos mayores de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales. Impuesto de nombramiento pagado por la señorita Amada Hernández cuatro colones (c. 4.00), y por don Ramón Enrique Gutiérrez, dos colones (c. 2.00). — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

Nº 39

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de 2a. clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don Roberto Sandoval en lugar de don Enrique Carmen Alvarez Martínez, a quien se cancela el nombramiento desde el 12 de enero actual; y autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Artículo 224, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que fija la Partida Nº 25—subnúmero 2—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL  
Y HACIENDA

Nº 38

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley Permanente de Salarios en vigor, ACUERDA: reorganizar el personal de Administradores Tesoreros de los centros benéficos de esta capital, en la forma que sigue:

TERCERA SECCIÓN

TITULO I

Capítulo III

ASILO SALVADOR

Art. 144 Sueldo mensual  
Partida 2

Administrador Tesorero, don José Ignacio Salinas..... c. 225.00

Capítulo IV

SANATORIO NACIONAL

Art. 145  
Partida 2

Administrador Tesorero, don Eduardo Huezo Rivas..... c. 225.00

TITULO III

Capítulo I

CASA NACIONAL DEL NIÑO

Art. 171  
Partida 2

Administrador Tesorero, don Carlos Humberto Rivas..... c. 200.00

TITULO IV

Capítulo I

ASILO SARA

Art. 180  
Partida 2

Administrador Tesorero, don Orlando Kurz..... c. 200.00

Los nombrados devengarán los sueldos indicados desde el 19 del mes en curso, con apli-

cación a los artículos que para el efecto consignen los Presupuestos Especiales respectivos, para 1942.—Todos estos sueldos quedan designados como de primera categoría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

El Ministro de Hacienda,  
*Samaya.*

PODER JUDICIAL

Nº 16

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del quince de enero de mil novecientos cuarentidós.

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez 1º de la Instancia del distrito de San Vicente, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que o suscriben.

*Const. Villacorta.*

Nº 15

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 2º de la Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate, doctor Juan Menéndez Sandoval, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Const. Villacorta.*

Nº 17

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Habiendo fallecido en la ciudad de Nueva San Salvador el doctor don Gonzalo Mixco, quien desempeñaba el cargo de Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, este Tribunal, lamentando ese infausto suceso, ACUERDA: comisionar al señor Magistrado doctor don Alberto Ildefonso Castellanos para que en nombre de él presente su condolencia a la familia doliente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Cáceres B.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Const. Villacorta.*

Nº 18

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos,

Habiendo sido autorizado el doctor Francisco Enrique Nuila Villalta para ejercer la Abogacía, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial, para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Cáceres B.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Const. Villacorta.*









## El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el N.º 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**PEPSAMAR**

Consiste la marca en la palabra "PEPSAMAR" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales, y en general productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 215 2-20-I-42

## El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el N.º 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**BIOMIL**

Consiste la marca en la palabra "BIOMIL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales, y en general productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 215 2-20-I-42

## El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el N.º 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**FERULTINA**

Consiste la marca en la palabra "FERULTINA" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales y en general productos o preparaciones de la misma índole usadas en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 215 2-20-I-42

## El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el N.º 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**VIOCOLIL**

Consiste la marca en la palabra "Viocolil", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales, y en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 216 2-20-I-42

## El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el N.º 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que sigue:

**ZOBENOL**

Consiste la marca en la palabra "Zobeno", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales, y en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 216 2-0-II-42

## El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el N.º 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**REPODRAL**

Consiste la marca en la palabra "Repodral", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales, y en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 216 2-20-I-42

## El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The White Motor Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con domicilio principal en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que sigue:

**White**

Consiste la marca en la palabra "WHITE", escrita en la forma que aparece en el grabado o en cualquier otra forma y tamaño de letra, así como de cualquier color o distinción; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación de automóviles y autosomóviles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 235 1-23-I-42

## El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Amadeo Sesostriá Canessa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de nacionalidad salvadoreña:

**AMEA**

Consiste la marca en la palabra "AMEA", la que se usa impresa en sacos para la exportación de café, avicos, letreros y demás efectos de propaganda y sirve para distinguir y proteger café en oro lavado producido en fincas de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de enero de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 240 1-23-I-42

## El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Amadeo Sesostriá Canessa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de nacionalidad salvadoreña:

**ASCA**

Consiste la marca en la palabra "ASCA" la que se usa impresa en sacos para la exportación, letreros y demás efectos de propaganda y sirve para distinguir y proteger café en oro sin lavar producido en fincas de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de enero de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 240 1-23-I-42

## El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado de este domicilio, como apoderado de don Amadeo Sesostriá Canessa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de nacionalidad salvadoreña:

**LVLII**

Consiste la marca en la palabra "LVLII", la cual se usa impresa en sacos para la exportación de café, letreros y demás efectos de propaganda y sirve para distinguir y proteger café en oro lavado producido en fincas de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de enero de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 240 1-23-I-42

### TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Inocente Meléndez, mayor de edad, del domicilio de Santo Domingo, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, árido, insulso de cuatrocientas veinte áreas de extensión, situado en el cantón Palaciosa, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, mediando calle con terreno de Gustavo Escobar antes de Manuel Maeda y Gregorio López; al Norte, con terreno de María Hernández viuda de Maeda y Valentín López, mediando cerca de siambre de ésta, antes de Eduvigis Hernández; al Poniente, con los de las sucesiones de Fernando Pineda y Landrá Pérez, antes de Abel Martínez y con el de Juan Aguilón, mediando brotones de jiote y quebrada de agua; y al Sur, con terreno de Valentín López, antes de Juana Sánchez, separado por cercos de alambre del colodante. El inmueble descrito lo hubo por compra a Lázaro Hernández, se estima en cuatrocientos colonos, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y pertenece a los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Lucio V. Husze.—Guillermo Barillas G., Srlo. N<sup>o</sup> 203 3-19-I-42

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustín Quijano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con residencia en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su residencia, compuesto de setenta y seis áreas ocho centiares, seis metros cuadrados, cultivado de café, plúa, guineo y árboles frutales, contentiendo dicho terreno una casa de tejas, con paredes de bahareque, en buen estado, de diez varas de largo por diez varas y media de ancho, inclusive corredor. Siendo los linderos y mojonos del terreno los siguientes: al Oriente, con calle vecinal de por medio que conduce al interior del cantón El Rosario, separado por brotones de izotes, jocotes, tunal y terrenos en parte de Concepción Sánchez; al Norte, con terreno de la misma Concepción Sánchez y el de María Sánchez, separada por izotes, cerco de plúa y tunal; al Poniente, con el de María Aurora Quijano, izotes de por medio y un jiote equinero; y al Sur, con servidumbre de por medio que pertenece a la sucesión de Juan Quijano López, representada por José Quijano, cerco de plúa, tunal e izotes, pitos, estando al frente terrenos de José Jesús Quijano. Todos los brotones de los cuatro rumbos pertenecen al terreno que se describe. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona y lo hubo por herencia de su padre Juan Quijano López, desde hace más de quince años, estimándolo con la casa en la suma de quinientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las diez horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Filadelfo Elías S.—Virgilio H. Orellana, Srlo. N<sup>o</sup> 202. 3-19-I-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Victoriano Maldonado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una hectárea de superficie situado en Los Planes, de esta jurisdicción, de condición fértil y linda: al Oriente, con terrenos de Porfirio y Juana Hernández, camino en medio; al Norte, Florencio López y Ester Hernández; al Poniente, Marcos Angel y Juan Gutiérrez Duarte; y al Sur, terrenos de Felipa Landaverde camino en medio. Contiene una casa de adobe, cerco de tejas, de seis metros de largo, por cuatro de ancho. Los colindantes son de este vecindario. Dicho terreno lo hubo por compra a Felipa Landaverde, en trescientos colonos, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Méndez M.—Adrián T. Urbina, Srlo. N<sup>o</sup> 206 2-20-I-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Adela Martínez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el barrio La Merced, de esta ciudad, lindando al solar: al Oriente, con solares de María Enriquez de Vanegas y Daniel Urrutia, línea que brada compuesta de cinco rectas así: la primera de Norte a Sur, mide diez metros diez centímetros; la segunda de Oriente a Poniente, mide seis metros cuarenta centímetros; la tercera de Norte a Sur, siete metros; la cuarta de Oriente a Poniente, tres metros diez centímetros, y la quinta de Norte a Sur, mide catorce metros, quebrada de por medio; al Sur, linda con solar de Vicente Morales Lemus, calle de por medio y mide diez y seis metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con solar de Irene y Claudina Henríquez y el de Gregorio Herrera, calle pública de por medio, línea recta y mide treinta y cuatro metros; y al Norte, mide veintiséis metros treinta y cinco centímetros, en línea recta y línea con solar de Carlos Cortés. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona lo estima en cien colonos, lo adquirió por compra a Benita Martínez, quien es mayor de edad, de este domicilio, de oficio doméstica y aún sobreviviente. En el solar descrito hay comprendida una casa de tejas, paredes de bahareque, que mide diez y seis metros de largo por seis de latitud, contentiendo un corredor de cuatro metros de ancho, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Filadelfo Elías S.—Virgilio H. Orellana, Srlo. N<sup>o</sup> 193 3-17-I-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Santos Chacón, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "La Montañita", cantón San José, de esta jurisdicción, como de catorce hectáreas de superficie, el que ha poseído por más de diez años seguidos y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Fabián Murota y de la sucesión de Felipa Chacón, cerco en medio; al Norte, linda con la hacienda "El Refugio" río Nounapa de por medio y terreno de Nicolás Ochoa, cerco en medio; al Poniente, terreno del mismo Ochoa y de Santos Plota Chavarria, cerco de madera y plúa en medio; y al Sur, terreno de Crisoldo Chacón, cerco de por medio. Los colindantes son de este vecindario. No tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión y lo estima en cuatrocientos colonos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Santos Gutiérrez.—Adrián T. Urbina, Srlo. N<sup>o</sup> 205 2-20-I-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Francisca Pérez, de cincuenta y nueve años de edad, oficio doméstico, de este domicilio, solicitando para sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón San Rafael de esta villa, de la capacidad de una hectárea, habiendo con ruidos en su interior de casas medias aguas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de nueve metros de largo por ocho de ancho inclusive su corredor, cada una rodeada: al Oriente, mediando calle, con terreno de Jesús Mateo; al Norte, mediando calle, con los de Florentino Vásquez, José Eugenio Martínez y Salvador Navas; al Poniente mediando camino con los de Felipa Quintanilla y Sebastián Pérez; y al Sur, con los de Apollinario Prez y sucesión de Rufino Paulino, mediando cerca de plúa brotones de pito e izote y filo de un bordo; dicho terreno no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna, estando en quieta y pacífica posesión del inmueble, el que estima en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria, a las doce horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Raimundo Carbajal.—Octavio Augusto Contreras Srlo. N<sup>o</sup> 185 3-17-I-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Tránsito Chávez, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar y casa que contiene, situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, veintinueve metros trescientos treinta y ocho milímetros, con casa y solar de Luisa Rivera, hoy de la sucesión; al Sur la misma medida anterior, con solar y casa de don Víctor Funes Escobar; al Poniente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, calle de por medio, con solar de Virgilia Ataya; y al Oriente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar y casa de la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que le pertenezca a otra persona y lo adquirió la peticionaria por compra a María Luisa Rivera, lo estima en cien colonos y los colindantes son de este domicilio, a excepción del representante de la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, que lo es de Sonsonate.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel J. Becinos.—José Lizares G., Srlo. N<sup>o</sup> 227. 1-21-I-42

### TITULOS SUPLETORIOS

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escobán, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la señorita Guadalupe Paniagua Cárcamo, mayor de edad de oficio del hogar y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la jurisdicción de Tepetitán, sin nombre, de setenta áreas más o

menos y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno que fué de Santiago Magaña, ahora de Pedro Magaña, cerco de por medio, perteneciente a este mismo terreno; al Oriente, con terreno que fué del doctor José Guillermo Cárcamo, ahora de Ignacia Paniagua Cárcamo, quebrada de por medio; al Sur y Poniente, con terreno que fué del doctor José Guillermo Cárcamo, ahora de Guadalupe Paniagua Cárcamo, za ja de por medio al lado Poniente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y treinta minutos del diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía, Srlo. N<sup>o</sup> 191. 3-17-I-42

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escobán, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la señorita Ignacia Paniagua Cárcamo, mayor de edad, de oficio del hogar y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la jurisdicción de Tepetitán, de este departamento, en el punto denominado "Los Cárcamos", de cuarenta y siete áreas más o menos y de los linderos especiales siguientes: al Oriente, con terreno de su poderdante señorita Ignacia Paniagua Cárcamo; al Norte, con tierras de doña Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, guardarraya y una cerca de alambre en la actualidad; al Poniente, con tierras de Plácido Lozano y Macario Deras; y al Sur, con terreno de la sucesión de doña Paz Paniagua viuda de Cárcamo, guardarraya alta de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía Srlo. N<sup>o</sup> 192. 3-17-I-42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado la señora Jesús Ana viuda de Del Cid y las señoritas Blanca Lidia, María Abigail, Nelly, Margot y Luz América, todas de apellido Del Cid, mayores de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, manifestando que están en posesión quieta pacífica no interrumpida y de buena fe de un terreno rústico situado en el cantón Joya del Volcán, de la jurisdicción de Ciudad Barrios, distrito y Departamento de San Miguel; de la extensión de veintinueve manzanas equivalentes a diecisiete hectáreas cincuenta áreas; lindante: al Oriente, con terreno que fué de Mateo Cordero, ahora de la compareciente, Jesús Ana viuda de Del Cid, zanjo y barranca de por medio; al Norte, con terreno de Leonor Lainez de Partillo, barranca y montaña alta de por medio; al Poniente, con terreno de todas las comparecientes, Jesús Ana viuda de Del Cid, Blanca Lidia, María Abigail, Nelly, Margot y Luz América, todas de apellido Del Cid, mojonos de piedra y división de por medio; y al Sur, con terrenos de Rafael y José María Vige, cerco de madera propia y mojonos de piedra de por medio, terreno que le man a finca "San Felipe", cultivado de café en una extensión de veinte manzanas más o menos. Este terreno lo adquirieron por herencia de don Felipe Del Cid, esposo de la primera y padre de las cuatro últimas, pero como los antecedentes no tenían antecedentes inscritos y los solicitantes están por más de diez años en quieta pacífica y no interrumpida posesión de él, piden, tanto supletorio a su favor, mandando: extender en el Registro respectivo la correspondiente inscripción. No tienen proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo. N<sup>o</sup> 201 3-19-I-42

### TITULO DE DOMINIO

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Octavio Cartagena, motorista, de cuarenta años de edad, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de Remedios, de esta ciudad, que linda y mide: al Poniente, siete metros, con río Acelhuete y calle Paraguy de por medio; al Sur, cuarenta y tres metros setenta y cuatro centímetros, con solar de D. Mitila Nicolás Valdés; al Oriente, con la sucesión de Prudencio Ciudad-Real, siete metros; y al Norte, cuarenta y dos metros, con Clotilde Géch z. Dicho predio lo adquirió por medio de escritura privada que a fines del año mil novecientos treinta y cuatro le otorgó Catalina Rivera, quien es mayor de edad, de oficio doméstico, de este vecindario, la cual se le ha extraviado; el predio relacionado no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión. Lo estima con las mejoras introducidas por él en la suma de mil colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. M. Melara E.—Aif. Pineda López, Srlo. N<sup>o</sup> 287 1-28-I-42

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascripto Juez Primero de Primera Instancia del Distrito,  
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas y media del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Nelly Cræk de López, quien falleció en esta ciudad el día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en dicha sucesión a María Elena Morales, hoy señora de Pescorini, conocida por Elena de Pescorini, hija de la causante, de parte del Prebitero Juan Tomás López por medio de su apoderado doctor José Alberto Díaz. En tal carácter se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas de día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srlo*  
 N° 237 1-23-I-41

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,  
 Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fechas veintiocho de agosto del año próximo pasado y quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Eugenio Gómez, conocido también por Eugenio Rodas, o Eugenio Rodas Gómez, fallecido en esta ciudad el quince de agosto citado, de parte de la menor Ana Eugenia Rodas Gómez, representada por su madre Rosa Lidia Romero viuda de Gómez, y de parte de las señoritas Marta y Graciela, ambas de apellido Rodas Gómez, como cesarias del derecho hereditario que corresponde en dicha sucesión a la señora R. mero y uila de Gómez, antes mencionada como coadyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La menor Rodas Gómez, es hija legítima del mencionado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.*  
 N° 234 1-22-I-42

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito  
 Hace saber: que por auto dictado en este Juzgado a las once horas y media del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Trinidad Alarcón, de parte de sus hijos legítimos José Ismael y Catalina de Jesús Alarcón, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.  
 Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez y seis horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.*  
 N° 232 1-21-I-42

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,  
 Hace saber: que por resolución de esta fecha, este Juzgado ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Paz Paniagua viuda de Cárcamo, fallecida en el centro de la Villa de Nuevo Tripetitán, de este departamento, a las dieciséis horas del día veintinueve de octubre del año próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos Tránsito Cárcamo de Velasco, Hortensia Cárcamo de Ponce, Juana María Cárcamo y María Doña Cárcamo, a quienes se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisó al público para los fines de ley.  
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*El T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía, Srlo.*  
 N.º 198 3-19-I-42

El infrascripto Juez,  
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la finada Margarita Ester Amaya de Cubias, fallecida en jurisdicción de San Ildefonso el cinco de diciembre del año próximo pasado, por parte de su esposo don Victoriano Cubias; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente a las diez horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*S. Navarro.—Salv. E. Ortíz, Srlo.*  
 No. 189 3-17-I-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez de Primera Instancia,  
 Hace saber: que por resolución de esta fecha, han sido declarados herederos de la herencia intestada que dejó Estebana López, los señores Tomás, Carmen—muñer—y Juliana, los tres de apellido López y en concepto de hermanas legítimas de la causante, quien falleció en el cantón "San Juan La Planeta", de esta jurisdicción, el día veintidós de abril del año próximo pasado, a las diez y seis horas; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.  
 Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. Ferialta L.—J. A. López, Srlo. 1.º*  
 N° 231 1-21-I-43

El infrascripto Juez,  
 Avisa al público para los efectos de ley que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente, se ha declarado heredero abintestato en concepto de hijo legítimo de la señora Desina Esperanza de Torres, fallecida en esta ciudad el once de noviembre del año próximo anterior, al doctor Carlos Rodolfo Torres, conocido solo por Rodolfo Torres.  
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.*  
 N° 208 1-20-I-42

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,  
 Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha dieciséis de diciembre anterior, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario del difunto don Francisco José Aguilar, a los señores Francisco Wilfredo y Andrés Marcelo Reyes, ambos de apellido Aguilar; y se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago, a las nueve horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*A. Artiga.—Fierentino Letza, Srlo.*  
 No. 222 1-23-I-42

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,  
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del día de hoy, ha sido declarada la señora Martha de Jesús Medina viuda de Umaña, definitivamente heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes de su difunto esposo Raimundo Umaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.*  
 No. 196 3-9-I-42

El infrascripto Juez,  
 Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día trece del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Guillermo Korn, quien falleció el trece de mayo del año próximo pasado, su menor hijo legítimo Salo Guillermo Korn, representado por su madre legítima Martha Mathen viuda de Korn, y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la herencia, conjuntamente con los demás herederos que ya fueron declaradas.  
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.*  
 N° 199 3-19-I-42

CURADURIA

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,  
 Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día dieciséis de este mes, ha sido declarado yacente la herencia que dejó don Max Bantleón, y se ha nombrado curador para que represente a dicha sucesión, al Dr. Miguel Rafael Urquía.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.*  
 No. 226 1-23-I-42

EJECUCIONES

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Dr. José Alberto Díaz, como apoderado de Adela Sofía Cræk, y continuada por el mismo como apoderado de las señoras Lisela C. v. de López, Mercedes C. v. de Padilla y Maggie C. de Oreilana, contra Edelmira Coto Padilla y Angela Saes, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y construcciones que contiene, sito en el barrio San Antonio de Nueva San Salvador, que mide de Oriente a Poniente, al lado de la calle, once metros quinientos cuarenta y dos milímetros, y de fondo o sea de Norte a Sur, treinta y cuatro metros seiscientos noventa y cuatro milímetros, lindante: al Oriente, solar y casa que fué de Leandro Guzmán, hoy de Alberto N.; al Norte, calle de por medio, con cafetal de Eduardo Guirrola; al Poniente, con casa y solar de Luis Lemus; y al Sur, con solar que fué de Margarita Ruiz, hoy de doña Mercedes v. de Duke. Inscrito a favor de las ejecutadas bajo el número ochentidós del Libro ochentinueve y con el número noventa y cuatro del Libro ciento seis, ambos del departamento de La Libertad; está cubierto de café y contiene al lado de la calle una construcción. Se afm tirán posturas legales.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.*  
 N° 238 1-23-I-42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria,  
 Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Benjamín Gollindros, hijo, como apoderado de doña Angélica Iracheta de Samayoa y doña Carmen Iracheta de Blanco, contra don Belarmino o Belarmino Díaz, por cantidad de colones que le resaman, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "San Lorenzo", jurisdicción de la ciudad de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de tres hectáreas veintidós áreas y ochentidós centímetros cuadrados, de los lindes siguientes: al Oriente, con camino de por medio y terrenos de Juan Antonio Lainez y Florentín Ramos, mide ciento veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros; al Norte, mide doscientos nueve metros ochentidós centímetros y linda paredón y brotón de izote de por medio, con finca de doña Clara Castañeda y Andrea Alejo, que antes fué de don Medardo Zaldivar; al Poniente, mide ciento setentidós metros setentidós centímetros y linda quebrada de por medio, con finca de don Benedito Morataya; y al Sur, mide doscientos veintidós metros treinta y cinco centímetros, lindando con finca de don Mauricio Meardi, zanjo de por medio, postes de madera muerta y brotón de izote. Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad Rústica de la Segunda Sección de Oriente, a favor del ejecutado, bajo el número ochenta y cinco folios del ciento setentidós del ciento ochentidós del Tomo noventa y siete de Propiedad, de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo.*  
 N° 207 1-20-I-42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria,  
 Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ezequiel González, como apoderado de Félix Quintero, contra don Bruno Alonso Bonilla, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de dieciocho manzanas o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de don Benedito Morataya, ahora de José Benedito Morataya, brotonal de por medio; al Norte, terrenos de don Mauricio Meardi, Gustavo Barrón y de la sociedad García González y compañía, representada por don Fidelafó Hernández Baires, zanjo y alambrada de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de don Benigno Rullie, representada por Miguel Ángel, Petronila del Carmen, Josefina, Benigno Ángel, María Lidia, Rafael Arturo y Bruno Alonso Bonilla brotonal y camino que conduce al cantón Santa Cruz de por medio; y al Sur, terreno de don Mauricio Meardi, camino de por medio. El inmueble embargado le pertenece al ejecutado don Bruno Alonso Bonilla, según consta de la inscripción número ciento cincuenta y ocho, folios trescientos veintiocho al trescientos treinta y uno del tomo ciento diez de la Propiedad Rústica de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo.*  
 No. 164 3-14-I-42

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Quirón como apoderado de la señorita Tula Soza González, contra doña Mercedes Torres viuda de Castillo, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar rústico hoy urbano, situado en el barrio La Esperanza, de esta ciudad, de la capacidad de ciento noventa y seis metros cincuenta centímetros cuadrados, marcado con el número treinta y uno, que mide y linda: al Norte veinte metros treinta centímetros con el lote treinta y dos; al Sur, diecinueve metros, con el lote treinta; al Poniente, diez metros, lote doce, pasaje o calle en medio del doctor Luis Valladares Velasco, con los lotes colindantes; y al Oriente, diez metros once centímetros, con terreno de la sucesión Revelo. El solar tiene construido un pequeño meñón, en mal estado, sin servicio de agua. El inmueble relacionado pertenece a la ejecutada señora viuda de Castillo, según inscripción número once folios veinte del Libro docientos treinta y seis de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 184 3-16-I-42

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que en virtud de acción ejecutiva promovida por el doctor Moisés Castro y Morales, como apoderado de don Ernesto Salomón Dabura, contra doña Angela Arévalo de Quintanilla, conocida también por Angela Arévalo, reclamándole cantidad de colones y acsesorias, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los derechos que como heredera de doña Raimunda del Carmen Arévalo Menjíbar, pueden caberle en los bienes siguientes: I—Una casa y solar situados en el barrio Santa Cruz, siendo la casa de esquina y contiene una mediana construida en el mismo solar que mide dieciséis metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente por diez y ocho metros trescientos y veintidós milímetros de fondo, lindando: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Eduardo Lizarralde; al Norte, solar y casa de Jesús Orellana; al Poniente, casa de la propiedad conyugal de Enrique Castro; y al Sur, calle de por medio con la plaza de esta ciudad. II—Otro derecho que en la misma forma corresponde a la ejecutada en otra casa y su correspondiente solar situados en el mismo barrio, que mide de largo seis metros setenta y dos centímetros y de ancho siete metros cincuenta y dos centímetros, inclusive el corredor, siendo los linderos de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, casa de Eduardo Lizarralde y de Jerónima Galdames, calle de por medio; al Poniente, casa de Enrique Castro; al Norte, casa de Tránsito Galdames de Soza; y al Sur, casa el mismo Enrique Castro y de Daniel Arévalo, hoy ésta de la sucesión de que se trata, es decir, de Raimunda del Carmen Arévalo. III—Un predio urbano situado en este mismo barrio, que mide y linda: al Oriente, de Norte a Sur, siete metros veinticuatro milímetros; al Norte, de Oriente a Poniente, quince metros cuatrocientos setenta y seis milímetros; al Poniente, de Norte a Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros; y al Sur, de Oriente a Poniente, quince metros ochocientos ochenta y ocho milímetros y está limitado: al Oriente, con solares y casas de Manuel Salazar y de Enrique Castro; al Norte con solar de la sucesión de Ignacio Ruano; al Poniente, con solar de Pablo Escobar; y al Sur, con solar de Enrique Castro. IV—Otra casa y solar urbanos situados en el barrio de Las Animas de esta ciudad y cuyos linderos y dimensiones son: treinta metros noventa y tres centímetros de Oriente a Poniente y doce metros quinientos cuarenta milímetros de Norte a Sur, lindando: al Oriente, con solar de Nicomedes Lizares, pared de por medio; al Norte, con solar de Demetrio Calderón, paredes de por medio; al Poniente, con casa de doña Carmen Martínez, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Avelino Peñate y Angel Madrano. V—Otro solar urbano situado en el barrio San Sebastián, de esta misma ciudad, que mide por el Oriente, de Sur a Norte, veintinueve metros veintidós centímetros; al Poniente, de Sur a Norte, veintidós metros veintidós centímetros; al Sur, de Oriente a Poniente, veintidós metros noventa centímetros y por el Norte, de Oriente a Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros. Contiguo a este solar hay otra parcela que forma parte de la anterior, en una de las esquinas del lado Norte la cual mide de Sur a Norte, por el lado Poniente, tres metros ochenta centímetros y por el Sur, siete metros, sin describirse la extensión del Oriente, y del Norte, por estar incluida en el solar anteriormente descrito y todo el fundo linda: al Oriente, con casa y solar de Mercedes González de Egulzabal; al Poniente, calle de por medio con casa de Marcos Gallardo; al Norte, calle de por medio, casa de Cipriana Morales; y al Sur, con casa y solares de los señores Mariano Figueroa y Francisco Mendosa. VI—Un derecho proindiviso que a la misma ejecutada señora Arévalo le corresponde en una finca rústica situada en el paraje denominado Amunigua, de esta jurisdicción, cultivada en su mayor parte de café y se compone de ocho manzanas poco más o menos o sean quinientas sesenta áreas, con cercos y olas y una casa sobre paredes de bahareque, lindando: al Norte, camino de por medio, con propiedad de Arturo Parker; al Sur, con predios de Pedro Herrera; al Oriente, con propiedades del mismo Parker, camino de por medio; y al Poniente, con propiedades de Román Masal y don Vicente Hurtado.

Juzgado Segundo de Paz: Chachuapa, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Fernando Quenzada.—A. N. Valiente F. Srlo.

No. 187 3-17-I-42

**Demanda de Divorcio**

Napoleón Rodríguez Ruiz Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que la señora Margarita Evangelina Valdéz de Arbizú, conocida solamente por Eva Valdés de Arbizú, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, manifestando que quiere demandar en juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, a su esposo José Rafael Arbizú, conocido sólo por Rafael Arbizú, mayor de edad, empleado, con residencia en la República de Guatemala; y como ahora que este señor haya d-jado en el país apoderado, otro que legalmente lo represente, viene a preparar el juicio, pidiendo que me dante lo prescrito en el Art. 141 Pr. reformado, se le nombre un curador Especial para que lo represente; lo que se pone en conocimiento del público, previniendo que si el ausente señor Arbizú tiene procurador o representante legal se presente éste dentro del término fijado por la ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No. 195 3-17-I-42

**EDICTO MATRIMONIAL**

José Lucio Martínez, Gobernador Político del Departamento de Santa Ana,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., contraerán matrimonio civil condicional a las nueve horas del día diez y siete del corriente mes en su casa de habitación en esta ciudad, los señores Prudencio Mendoza y Dolores de Jesús Rivera; el primero de ochenta y cinco años de edad, soltero, carpintero, originario de la ciudad de Ahuachapán y de este domicilio, hijo legítimo de Luis Mendoza y Juana Zeledón, ya difuntos; y la segunda de sesentisiete años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria de Armenta en el departamento de Sonsonate y de este vecindario, hija legítima de José Rivera y Josefa B.ños, ya difuntos. En este acto fueron legitimados de conformidad con los artículos 217, 218 y 230 C., inciso 3o. tres hijos de los contrayentes, llamados, Faustina Rivera de Oscar, de oficio doméstica, de este vecindario y de cincuenta años de edad; Santiago Rivera, de treinta y nueve años, casado; y Pedro Rivera, de treinta y seis años de edad, soltero, ambos carpinteros y del domicilio de la ciudad de Ahuachapán. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten en esta oficina dentro del término de la ley.

Gobernación Política del Departamento: Santa Ana, a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Lucio Martínez, Gobernador.—V. M. Rivas, Srlo.

Of. 2 21 I 42

**DEPOSITO**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca overa semilegable, la que fué presentada por el señor E. Carración Magaña, de este domicilio, el día primero del corriente mes, por haberla encontrado perjudicando en sementeras de su propiedad, en el cantón "Cañitas", de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho movimiento, que se presenta a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Tepejatepeque, nueva de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José María Bolaños.—Juan José Herrera, Srlo.

No. 167 2 14 I 42

**SUBASTAS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispéndica su conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcos de herrar ganado, este día, a las once horas, se efectúo la subasta de una vaca barbeja herrada en el anca derecha con el fierro de esta figura.....

La venta se efectuó en catorce colones cincuenta centavos; el movimiento en cuestión fué presentado por Heliodoro Pérez R. por haber encontrado haciéndole perjuicios en sus sementeras; al deducir los gastos no quedó sobrante. Aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnque, a las dieciséis horas del día de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srlo.

No. 47 2-6-I-42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas de este día, en esta oficina se vendieron en pública subasta por ser dispéndica su conservación y custodia, de dueño y fierro desconocidos y no haberse encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito, de un potrero bayo herrado con este fierro.....

una potrera retinta marcada del cachete derecho con este número.....

y una potrera a azán herrada con un fierro legible en la pierna derecha que casi se asimila a esta figura.....

Dicha subasta se hizo de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros de herrar ganado, en vigencia, y fueron presentados por Esteban Urquilla, del cantón San José Abajo, de esta jurisdicción, quien los encontró causándole daños en sus trabajos agrícolas. No hay sobrante líquido. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero ocho de mil novecientos cuarenta y dos.—José C. Ramos.—Efraín Pineda, Srlo.

No. 165 2 14 I 42

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Flores, de generales ignoradas, vecino de Chilanga, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones en Ciríaco González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Hector Peñate H.—G. Carrato, Srlo.

Of. 3 16 I 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Silveira, de generales ignoradas y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Víctor Escamilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco A. Barriere.—Diego Cordero Rodríguez, Srlo.

Of. 3 19 I 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Clemente e Ismael Rodríguez y Juan Pablo Ramos, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión seguida de lesiones en Santiago Guzmán y Ciríaco Lasz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarentidós.—José Zenón Peñate.—J. Marc. Hernández, Srlo.

Of. 3 19 I 42

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Isaías Santos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por violación y estupro en la menor de edad Ana Vicenta Jarquín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—J. Marc. Hernández, Srlo.

Of. 3-17-I-42

**El infrascrito Fiscal Militar del Centro,**

Cita y emplaza al reo ausente doctor don Rafael Domínguez Parada, mayor de edad, abogado y de esta domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar del Centro o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado a las Autoridades Supremas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Fedeo. C. Alfaro.—Ante mí, Alex. Arruá Cañas, Srlo.

Of. 3-16-I-42

**El infrascrito Juez,**

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Hernández, quien es mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tamanique, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en el Sub-Comandante Local Aureo Osorio, y golpes leves en Higinio Osorio y Santos Morales, miembros de la patrulla militar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srlo.

Of. 2-22-I-42

**El infrascrito Juez,**

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Lizama Rivera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego a Remigio Vejaquez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srlo.

Of. 2-20-I-42

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Durán, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de otros, por homicidio en Luis Herrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas, Srlo.

Of. 2-21-I-42

**Subasta No 9**

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,400 galones de gasolina, de primera calidad, y 50 botellas de aceite de caidad equivalente al de marca ACTOL.

La gasolina será entregada con servicio de bomba.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117, el 29 de mayo del año próximo pasado.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

En la cotización de la gasolina debe incluirse los derechos consulares.

Además, deben presentar autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina y el aceite, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente mes, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1942.

**Subasta No. 7**

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 7,602 yardas de dril de algodón, de fabricación nacional, de 27" inglesas de ancho; de 230 a 230 gramos de peso como mínimo y máximo, respectivamente, por yarda lineal; tejido de sarga de 1 x 3, con pasadas de un solo hilo. Trama de 42 a 46 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo de un solo cabo No 8. Urdimbre de 80 a 82 hilos también por pulgada inglesa lineal, hilo torcido a dos cabos No 24-2.

Las 7,602 yardas deben venir surtidas de los colores siguientes:

5,580 yardas de color kaki, y 2,072 color azul marino.

El dril debe ser sin apresto y con exclusión de toda manta dril teñida.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

- 1.—Expresar el precio unitario y total.
- 2.—El dril debe ser puesto en la D. G. de la Policía de Hacienda.
- 3.—Acompañar a la propuesta o enviar por separado, debidamente marcadas con sus iniciales, una yarda de dril que se proponen entregar, que se admitirá antes y durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
- 4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm 6º del Art. 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su viabilidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.
- 5.—Señalar plazo de entrega.
- 6.—Consiguar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
- 7.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel; que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.
- 8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 14 de febrero entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de enero de 1942.

**Subasta No. 4**

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 147,000 rajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo, y de 0.10 m. de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, bien seca, de chapalmo, matrecacao, guachipilín, quebracho o de cualquiera otra madera de igual calidad, para consumo del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana.

La leña debe ser de corazón, y debe ser entregada en el Hospital mencionado, en cantidades proporcionales a los meses del año, a principios de cada mes.

Además, no es obligatorio para el centro benéfico citado, recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuirla si sus necesidades así lo exigieren.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.  
2.—Consiguar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 6º del Art. 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su viabilidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el lunes 26 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de enero de 1942.

**Concurso Público No 89**

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público el suministro de instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

- 2 cuchillos interóseos de 7½"
- 30 bisturis convexos de 5½"
- 30 bisturis rectos de 5½"
- 100 pinzas kócher de 5½"
- 50 pinzas disección sin garras, de 4½"
- 50 pinzas disección con garras, de 4½"
- 50 tijeras rectas de 5"
- 50 tijeras curvas de 5½"
- 1 gruesa de agujas Hagedorn semicurvas No. 5.
- 1 gruesa de agujas Hagedorn curvas No. 5.
- 24 cajas metálicas para agujas Hagedorn.
- 50 sondas acanaladas punta olival, de 5 pulgadas.
- 10 juegos separadores Farabeuf.
- 40 cajas metálicas de latón niquelado de 7" x 4" x 2".
- 50 estuches para jeringas hipodérmicas, de 10 c. c.
- 50 estuches para jeringas hipodérmicas, de 2 c. c.
- 100 jeringas hipodérmicas de 10 c. c., de vidrio, con émbolo hueco, punta "American Luer" graduadas en décimos de centímetro cúbico.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse, Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 3 de febrero de 1942 entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de diciembre de 1941.

**Subasta No 8**

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

30 toneladas americanas de 2,000 libras netas, de carbón de piedra de primera calidad, propio para iraguas, envasados en sacos de yute de 150 libras cada uno, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB. o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 2 de febrero próximo, las 8 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de enero de 1942.

**Subasta No 6**

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro mensual de alcohol puro y desnaturalizado de 90 grados Gay Lussac, que necesitarán los centros de beneficencia que se expresan a continuación:

	Puro.	Desnatu- raizado.	Cant. Mens.	Tota Cant.
	(Cantidades en litros)			
D. G. de Sanidad. . . . .	150	50	200	2,400
Hospital «Benj. Bloom». . . . .	10	40	50	600
Asilo Salvador . . . . .	4	30	34	408
Sociedad Benef. Pública. . . . .	20	50	70	840
Casa Nac. del Niño de San Salvador . . . . .	15	15	30	360
Asilo Sara . . . . .	12	18	30	360
Sanatorio Nacional . . . . .	7	30	37	444
Cruz Roja Salvadoreña . . . . .	5	30	35	420
Institución El Buen Pastor . . . . .	7	2	9	108
Soc. Sras. de la Caridad. . . . .	5	5	10	120
Sala Cuna Externa . . . . .	3		3	36
<b>TOTAL. . . . .</b>				<b>6,096</b>

Este suministro será atendido durante el corriente año.

Cada establecimiento recogerá la cantidad que le correspondé, en el lugar donde se duzca el alcohol.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total, advirtiendo que la Proveduría se reserva el derecho de aceptar o no, las propuestas que sólo expresan el total.

2.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fical de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

3.—Consignar en sus propuestas el nom-

# Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 15 DE ENERO DE 1942

**ACTIVO**

1] Oro . . . . .	13,236,364.00
2] Divisas Extranjeras . . . . .	5,937,769.54
3] Moneda Subsidiaria . . . . .	1,299,521.18
4] Adelantos a la Tesorería General . . . . .	1,260,000.00
5] Préstamos:	
a] Descuentos Agrícolas e Industriales . . . . .	94,788.21
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales . . . . .	132,083.33
c] Descuentos Comerciales . . . . .	7,500.00
d] Redescuentos Comerciales . . . . .	201,666.67
e] Créditos Refaccionarios . . . . .	911,038.64
f] Adelantos con Garantía . . . . .	184,390.00
g] Certificados de Depósito . . . . .	—
6] Bonos:	
a] del Gobierno . . . . .	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno . . . . .	1,637,650.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses	
[Cuenta Especial Depositaria] . . . . .	3,659,578.65
8] Edificios, etc . . . . .	279,600.51
9] Otras Cuentas . . . . .	360,360.57
<b>c. 29,716,010.14</b>	

**PASIVO**

10] Capital Pagado . . . . .	1,650,000.00
11] Fondo General de Reserva . . . . .	410,786.43
12] Billetes en Circulación . . . . .	20,117,318.00
13] Depósitos a la Vista:	
a] del Gobierno . . . . .	1,775,769.52
b] de Instituciones Oficiales . . . . .	1,101,241.87
c] Bancarios . . . . .	1,809,995.01
d] Otros . . . . .	717,167.09
14] Certificados de Participación . . . . .	503,100.00
15] Otras Cuentas:	
a] en Divisas Extranjeras . . . . .	73,267.27
b] en Colones . . . . .	1,557,364.95
<b>c. 29,716,010.14</b>	

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 51.86%

**Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno**

1] Hipotecas . . . . .	3,595,524.59	4] Gobierno de El Salvador . . . . .	3,659,578.65
2] Adelantos o Créditos . . . . .	51,072.53		
3] Préstamos . . . . .	12,981.53		
<b>c. 3,659,578.65</b>		<b>c. 3,659,578.65</b>	

Director,

**ENRIQUE ALVAREZ D.**

Presidente,

**LUIS ALFARO D.**

Cesador,

**F. VIDES S.**



bre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se habra la subasta. Serán abiertas el sábado 24 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurra al acto.

San Salvador, 15 de enero de 1942.

## AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviatura,

ras, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA  
IMPRESA NACIONAL.

# BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

BALANCE DEL ACTIVO Y PASIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO		PASIVO	
1 CAJA. . . . .	c. 1,113,514.11	1 CAPITAL SOCIAL. . . . .	c. 900,000.00
Oficina Central, Agencias y Banco Central de Reserva de El Salvador.		Pagado	
2 MONEDAS EXTRANJERAS . . . . .	„ 1,000,656.02	2 GARANTIA LEGAL Y RESERVAS. . . . .	„ 7,939,841.11
Bancos en el Exterior.		GARANTIA LEGAL . . . . .	„ 7,406,600.42
3 CREDITOS. . . . .	„ 12,251,692.46	RESERVAS . . . . .	„ 533,240.69
A Corto Plazo . . . . .	c. 2,270,926.10	Reserva General (Art. 92 Ley B. H.) . . . . .	c. 90,000.00
Descuentos . . . . .	c. 241,341.77	Para reembolso de Acciones (Art. 93 Ley B. H.) „	18,100.00
Adelantos con Garantía . . . . .	„ 1,103,863.50	Espec. de Administración (Art. 46 inciso a Estatutos B. H.) . . . . .	„ 88,500.00
Refaccionarios . . . . .	„ 925,720.83	Para Nuevas Empresas (Artículo 46 inciso b Estatutos B. H.) . . . . .	„ 225,000.00
A Largo Plazo . . . . .	„ 9,980,766.36	Para Saneamiento de Créditos (Art. 46 inciso c Estatutos B. H.) . . . . .	„ 75,000.00
Hipotecas hasta 3 años . . . . .	c. 576,292.90	Para Gastos Administración . . . . .	„ 36,640.69
Hipotecas de 3 a 10 años . . . . .	„ 7,697,514.49	3 OBLIGACIONES. . . . .	„ 2,556,240.00
Hipotecas a más de 10 años . . . . .	„ 1,706,958.97	Cédulas . . . . .	„ 2,555,240.00
4 INTERESES POR RECIBIR . . . . .	„ 181,546.87	Certificados . . . . .	„ 1,000.00
5 TITULOS . . . . .	„ 156,010.00	4 DEPOSITOS. . . . .	„ 2,872,412.20
Acciones del Banco Central de Reserva de El Salvador . . . . .	„ 150,000.00	Cuentas Corrientes . . . . .	„ 1,287,945.18
Otras Acciones . . . . .	„ 6,010.00	A Demanda . . . . .	„ 47,269.41
6 EDIFICIOS DEL BANCO. . . . .	„ 255,801.57	Con Restricciones . . . . .	„ 257,131.55
7 OTRAS CUENTAS DEUDORAS . . . . .	„ 876,548.75	A Plazo Fijo . . . . .	„ 293,341.27
Realizables . . . . .	c. 267,939.65	A Plazo Indefinido . . . . .	„ 381,534.72
Amortizables . . . . .	„ 336,651.17	Ahorros . . . . .	„ 140,509.26
Otras . . . . .	„ 271,952.93	Cuentas en Divisas . . . . .	„ 464,680.81
Sub-total . . . . .	c. 15,865,764.78	5 OTRAS CUENTAS ACREEDORAS . . . . .	„ 1,597,271.47
8 CUENTAS CONDICIONALES. . . . .	„ 2,305,302.74	Exigibles . . . . .	c. 19,946.66
Efectos a Cobrar . . . . .	c. 209,302.74	Provisión para Intereses . . . . .	„ 24,908.61
Bienes en Fideicomiso . . . . .	„ 2,096,000.00	Otras . . . . .	„ 1,552,416.20
Total . . . . .	c. 18,171,067.52	6 CUENTAS CONDICIONALES. . . . .	„ 2,305,302.74
		Cobros por Cuenta Ajena . . . . .	c. 209,302.74
		Fideicomitentes . . . . .	„ 2,096,000.00
		Total . . . . .	c. 18,171,067.52

SAN SALVADOR, TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO.

## BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

**Alfonso Rochac,**  
Gerente.

**Héctor Herrera,**  
Presidente.

**José León Flores,**  
Contador.

**Enrique Cevallos Cordero,**  
Delegado de la Corte de Cuentas

**Carlos Escalante Contreras,**  
Auditor.

# CREDITO Y AHORRO

(Sociedad Anónima)

## BALANCE GENERAL

Semestre al 31 de diciembre de 1941.

ACTIVO:	PASIVO:
Caja . . . . . c. 1,452.69	Capital . . . . . c. 500,000.00
Banco Salvadoreño . . . . . 18,812.10	Capital Pagado 487,700.00 c. 487,700.00
Banco Central de Reserva . . . . . 10,300.00	Fondo de Reserva . . . . . 41,750.00
Banco de Londres y América del Sud . . . . . 4,962.07	Fondo para Eventuales . . . . . 16,985.29
Obligaciones a Cobrar . . . . . 39,073.32	Depósitos a la Vista . . . . . 16,491.91
Hipotecas . . . . . 387,665.05	Obligaciones a Pagar . . . . . 24,681.73
Inmuebles . . . . . 84,239.33	Dividendos no Cobrados . . . . . 2,020.47
Mobiliario . . . . . 2,842.00	Dividendos a Pagar . . . . . 8,754.00
Acciones por Canjear . . . . . 200.00	Liquidación de Acciones . . . . . 200.00
Varios Deudores . . . . . 4,961.53	Varios Acreedores . . . . . 5,424.59
<b>c. 554,008.09</b>	<b>c. 554,008.09</b>

**A. RIVERA**  
Gerente.

COMISION DE VIGILANCIA Y REVISORA

Alberto Fielding.

Roberto S. Harrison.

San Salvador, 21 de enero de 1942.

## EXHUMACIONES

El Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que el último del corriente mes se procederá a la exhumación de restos de enterramientos en fércula de segunda clase que ya cumplieron su tiempo legal y que no han pagado los derechos de refrenda respectivo.

Estos enterramientos corresponden del velete y tres de diciembre de mil novecientos veinte y seis al catorce de junio de mil novecientos veinte y siete.

### NOMBRES

Cuadro Número 1 de Adultos

Pia Antonia de Quintana, Jesús Guillén, José Lovato, Petrona Barrientos, Esteban Medina, Loreta M. Lemus, Higinio Osorio, Carlos López, Roque Osorio, Anastasio Rinalda, Catarina Castro Octavio Flores, Jerónimo Rivas Rosa López, Micaela Aguilar, José Benjiván, Arturo Peña, Crescencio Acevedo, Candelario Herrera, Victoria Cardona, Anselmo Romero, Asiselo Linares, Juana Manosa, Francisco Rodríguez, Fernando Martínez, Jerónimo Vázquez, Alberto Molina, Aquilino Signanza, Alejandro Batres, Ruperto Ayala, Julia Zavala, Juan Dueñas, Lucio Alvarado, Manuel Crispín, Jesús Menéndez, Juan Meléndez, Hipólito Pacheco, Pablo Meléndez, Eusebio Aldana, Santos Navas, Margarita Surrillos, Margarita Roque, Andrés Linares, Dionisio Quintanilla, Ruperto Serrano, Francisca Díaz, Eulogio Mejía, Matías Dueñas, Esteban Sawayos, Clementina Gómez, Filomena Quintanilla, Rubén Barrillas, Esteban García, José Alvarado, Anselmo Medrano Carosmo, Antonia Calderón, Cecilio Guerra, Miguel Marroquín, Herlinda Linares, Nicolás Sa'azar, Bernabé Nervo, María Martínez, Dolores Madrid, Rafael Reyes, Tomás Solís Figueroa, Luciano Alarcón, Matilde de Dubón, Sinfar no V. ga, Jacinta Calanche, Alberto San Juan, Emilia Guadrón, Paula Carranza, Patricia Díaz, Francisco Guardia, José Felipe López, Lorenzo Martínez, Nicomedes Vázquez, Toribio Anastasio López, Lorenzo Joaquín Aguilar, Antonia Mendoza, Andrea Noyola, Margarita Lovato, Antonio Ruiz Isabel Linares, Apolonia López, Juan Peñate, Paula Harnavér, José María Cuéllar, Andrés Pacheco.

Cuadro número 2 de adultos

Florencio Melirano, Simona García, Matilde Morales, David Salgado, Elotca Pinto, Pablo Ortíz, Juan Parado, María Saomé Mejía, Macaria Colecho, Marlana Olmedo, Fide Braso, Juana Sandoval, Josefa Dolores Torres, Angel Marroquín, Ramón Santamarta, Raimunda Martínez, José María Talule, María Frolán, Antonio Sandoval, Apolinario Rodríguez, José Antonio Guzmán, Francisca Hernández, Elsa Estévez, Faustina González, Pedro Mur-

cia, Vicente Villota, Félix Linares, Narciso Linares, Marcos Zaldaña, María Carballo, Crisanto Quillzapa, José Natividad Baños, Andrea Linares, Toribio de Jesús Guerrero, Juan Vicente Figueroa, Brígida Mata, Ana Vicenta Trigueros, Petronila Machaño, Juan Vega, Concepción Martínez, Félix Olivares, Marta Lucila Martínez, An Avilés, Cristina Sandoval, Petrona Ponco, Luisa Vega Jesús Portillo, Rosa Fuentes, Tomás Fajardo, Lucía Figueroa, Luciano Rivas, Nicolasa Carpio, Alberto Delgado, Guadalupe Alvarez, José Romero, Cornelio Alvarado, Manuel Jiménez, Antonia Rivas, Prudencio Pérez, Candelario Martínez, Juan Lara, Aureliano Eusebio, Eulalia Flores, Juan Castillo, Secundino Estrada, Abraham Sandoval, Hilagro Pérez, Amalita Jirón, Victoria Madrid, Concepción Oliva, Ramón Portillo, Tomás Ayala, Andrés Colacho Gregorio Eusebio, Francisco Jaco, Jesús Galvéz Alberto Linares, Pedro Manuel Pérez, Herminia Henríquez, Ernestina Palacios, Luisa Galán, Anselmo Cuéllar Petrona Ramírez, Teodora Colacho, Alfredo Cuéllar, María Herrera, José Rugamas, Juan Martínez, Bernabé Sánchez, Gerardo Morán, Juan Moisés Martínez, Cipriano Ramírez, Juan Esyora, Eloísa Peñate.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos.— *Angel Batlle*, Alcalde de Municipal.— *Franco. Rivera*, Secretario.— *J. Faúl Matamoros*, Administrador Cementerio General.

Of. 3 16 I 42

## PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 23

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile",  
 " Nocturna de adultos "República de Chile",  
 " Nacional de Música, «Rafael Olmedo»,  
 " Nocturna de Adultos «José Matías Delgado»,  
 " de Varones «José Matías Delgado»,  
 " de Varones «Joaquín Rodezno»,  
 " de Varones «Francisco W. Cisneros»,  
 " de Varones «Padres Aguilares»,  
 " de Varones «José Simeón Cañas»,  
 " de Niños «República de Costa Rica»

Escuela de Niñas "República Argentina",  
 " Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno»,  
 " Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas»,  
 " Nocturna de Adultos «Gerardo Barríos»,  
 " de Varones «Francisco A. Gamboa»,  
 " de Varones «Juan J. Lainez»,  
 " Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico,  
 " de Niñas «Gustavo Marroquín»,  
 " Nocturna de Adultas «República Argentina»,  
 " de Niñas República "El Perú",  
 " de Niñas «República Dominicana»,  
 " de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»,  
 " de Niñas República de "Guatemala"

Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-de Adultas «Froebel»,  
 " de Niñas «Ana Guerra»,  
 " de Niñas «Raimundo Lazo»,  
 " de Niñas «5 de Noviembre»,  
 " de Niñas «Juan Manuel Rodríguez»,  
 " de Niñas «República de Méjico»,  
 Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía»,  
 " Urbana Mixta del barrio de Santa Anita,  
 " «El Buen Pastor»,  
 " Mixta «Ana de Sevilla»,  
 " Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía»,  
 " Urbana Mixta de la «Colonia América»,  
 " Nocturna de Adultas «Ana Guerra»,  
 Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 26

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 27

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

Día 28

Consejo Nacional de Contadores Públicos Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Escuela Vocacional Femenina, Depto. de Proveeduría y Aloj. Escolar.

Día 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física,

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

San Salvador, 16 de enero de 1942.

**AVISO**

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. e. 18<sup>a</sup>.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria

Ministerio de Asistencia Social.

10 v. — 4

**AVISO**

19-23 17.

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Víctor Silvestre Rivas, conocido por Víctor Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de su difunta esposa Mercedes Amparo Chávez, conocida socialmente por Mercedes de Rivas, fallecida en dicha población de Tenancingo el 16 de junio del año de 1941, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por alquileres de la casa que ocupó la Comandancia Local de Tenancingo, durante el mes de mayo y 16 días del de junio de 1941, que a ésta correspondían conforme contrata de arrendamiento por dos años de la casa de referencia.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.  
2-19 10.-42.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 22 DE ENERO DE 1942

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólares....	\$	2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	" 4.04	" 10.10	" Libra
Bélgica, Belga .....	" .....	" .....	" Belga
Brasil, Milreis .....	" .0516	" .1290	" Milreis
Francia, Franco .....	" .....	" .....	" Franco
Alemania, Reichsmark.....	" .....	" .....	" Reichsmark
Holanda, Florín.....	" .....	" .....	" Florín
Italia, Lira.....	" .....	" .....	" Lira
Japón, Yen .....	" .....	" .....	" Yen
Noruega, Corona .....	" .....	" .....	" Corona
Suiza, Franco.....	" .2332	" .5830	" Franco suizo
España, Peseta.....	" .....	" .....	" Peseta

**Convocatoria**

Se convoca a Junta General ordinaria de accionistas de esta compañía, que se celebrará en sus oficinas en esta ciudad, a las 10 horas del doce de febrero próximo entrante.

San Salvador, 15 de enero de 1942.

pp. Compañía Minera de Oriente S. A.,

RICARDO H. KRIETE,  
Presidente.

No. 233 3-2 22-I-42

**AVISO**

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 6, relativa al suministro de 6,096 litros de alcohol puro y desnaturalizado que la cantidad de alcohol para la D. G. de Sanidad será de 50 litros de alcohol puro y 150 de desnaturalizado.

San Salvador, 20 de enero de 1942.

3-2

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Cojutepeque, para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo a las once horas en las oficinas de la casa Daglio & Co. en esta ciudad.

San Salvador, 21 de enero de 1942.

N. SAN JOSE,  
Secretario.

2-1 No. 225 21-I-41

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de enero de 1942

Temperatura media diaria.....	20.6	C.
Temperatura máxima.....	26.6	C.
Temperatura mínima.....	18.2	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	705.6	m m.
Tensión del vapor de agua saturada en el aire, media diurna.....	81.	m m.
Humedad relativa, media diurna.....	43 %	
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	11.1	
Oscilación de la temperatura.....	8.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.3	m m.
Evaporación al sol.....	14.5	m m.
Evaporación a la sombra.....	7.6	m m.

IMPRESA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 20 DE ENERO DE 1942

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.....	NEW YORK	SAN SALVADOR
		.....	\$ 2.50 POR Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	\$ 4.04	" 10.10 " Libra
BÉLGICA	BELGA .....	" .....	" .....
BRASIL	MILREIS .....	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO .....	" .....	" .....
ALEMANIA	REICHSMARK .....	" .....	" .....
HOLANDA	FLORIN .....	" .....	" .....
ITALIA	LIRA .....	" .....	" .....
JAPÓN	YEN .....	" .....	" .....
NORUEGA	CORONA .....	" .....	" .....
SUIZA	FRANCO.....	" .2332	" .5830 " Franco.
ESPAÑA	PESETA .....	" .....	" .....

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, sábado 24 de enero de 1942

NUMERO 18

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la cientodieciochoava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 20 de diciembre del año próximo pasado..... 237

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Hacienda

Incáutanse todas las llantas y tubos de caucho nuevos para uso de vehículos, automotores, incluyendo tractores y carros zagueros o remolques, que se encuentren en poder de comerciantes o de particulares que tengan ánimo de revenderlos..... 237

#### Secretaría de Defensa Nacional

Se asigna el montepío militar de c. 34,64 mensuales, a doña Filomena de Jesús Acosta vinda de Córdova..... 238

#### Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales de La Unión, Usulután y La Libertad..... 239

#### Secretaría de Fomento

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la suma de C. 12,193.81, valor de mercaderías..... 241

#### Secretaría de Asistencia Social

Se nombra motorista de la Secretaría General de la Dirección General de Sanidad, a don Alejandro Flores Rodríguez..... 241  
Reorganizase el personal de empleados del Hospital Rosales..... 241

### PODER LEGISLATIVO

Cientodieciochoava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)- El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Parker; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; y el Primer Secretario, doctor Soriano.

II)- El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cientodieciseiteava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Prosecretario leyó la que sigue:

a) Una nota del Ilustrísimo señor canónigo, Secretario del Arzobispado, por la cual invita, en nombre de su Prelado, al Congreso, para que asista a una misa de campaña que se celebrará el día de mañana a las ocho horas, en el Estadio Nacional, para implorar la paz de la Nación. Pasó al archivo, después de acordarse que los diputados doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor infieri Turcios y Velasco, representen a la Asamblea en dicha ceremonia;

b) Una comunicación del general don Andrés I. Menéndez, por la que, al agradecer la designación, acepta el cargo de designado a la Presidencia de la República, para el año de 1942. Pasó al archivo; y

c) Dos oficios del Subcomité del Partido Nacional Pro-Patria, del Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán; y de la Sociedad de Obreros Panificadores de El Salvador, de esta ciudad, por los cuales presentan su adhesión incondicional a las supremas autoridades en estos momentos en que se lucha por la causa democrática. Pasaron al archivo.

#### IV)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Prosecretario leyó las siguientes:

a) De la Municipalidad de San Salvador, enviada por los Ministerios de Gobernación y de Hacienda, con informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República y de los expresados Ministerios, sobre que, los mercados que hoy están bajo la administración del Gobierno, pasen a ser administrados y controlados por dicha Municipalidad. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) De la Municipalidad de Chalatenango, relativa a que se excluya al departamento de su nombre, de las prohibiciones contenidas en el Decreto Legislativo de 25 de agosto de 1932. Pasó a sus antecedentes, después de hacerla suya los diputados doctor Fajardo Rivas, Santos, procurador Escobar, Velasco, doctor Rivas (Rafael Alfonso), doctor Aguilar (Francisco Norberto) y doctor infieri Turcios.

#### V)-Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Legislación, en la que se manda pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, sobre la moción presentada por el Diputado doctor Rafael Alfonso Rivas, referente a que se introduzcan reformas al inciso final del Art. 86 del Código de Instrucción Criminal. Fué aprobada.

#### VI)-Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Justicia, sobre que se reforme el Art. 165 del Código Penal, y el inciso primero del Art. 66 del Código de Instrucción Criminal; y

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Fomento, recaído en la petición del Ministerio del primer Ramo indicado, relativa a que se otorgue la ratificación de ley, al contrato celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el Export Import Bank, de Washington, Estados Unidos de Norteamérica. Se señaló la sesión del día 22 del corriente para discutirlo.

#### VII)-Discusión.

El Diputado Segundo Prosecretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a de-

bate el dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre que se introduzcan modificaciones al Código de Comercio, vigente, y en especial, al capítulo de que trata "de los cheques". Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto anexo, que se discutió en la forma reglamentaria.

#### VIII)-Disposición.

El Diputado Primer Secretario, en nombre de la Mesa Directiva, comunicó a los señores representantes, que ésta había dispuesto que la sesión del día lunes próximo, se celebrara a partir de las nueve horas.

IX)- El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y quince minutos; faltando por enfermedad los diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco y Brannon; y con licencia, los diputados: doctor Amaya, Arce, Arango, Guzmán Oreyfus, Medina Gómez, doctor Padilla y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, Ricardo Fuentes Meléndez,  
Primer Secretario. Segundo Prosecretario.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

Que la dificultad para obtener ciertas importaciones esenciales a nuestra economía, en especial llantas para automóviles, ha dado por resultado una alza inmoderada de los precios para estos artículos;

Que según datos que obran en manos del Supremo Gobierno, la existencia de llantas en el país sería capaz de abastecer la demanda normal de algunos meses;

Que se hace indispensable evitar que se especule concentrando los artículos de que se hace mérito en unas pocas manos, en detrimento de su distribución racional de acuerdo con las necesidades de la economía del país;

Que la actual situación de guerra exige una intervención rápida y eficaz del Poder Ejecutivo en favor de los intereses generales;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 19—Incáutanse todas las llantas y tubos de caucho nuevos para uso de vehículos, automotores, incluyendo tractores y carros zagueros o remolques, que se encuentren en poder de comerciantes o de particulares que tengan ánimo de revenderlos.

Art. 29.—Las llantas así incautadas pasarán a poder del Banco Hipotecario de El Salvador, quien las venderá por cuenta de sus

repectivos dueños directamente al consumidor que efectivamente las necesite, al precio y en las condiciones que se detallarán en el Reglamento del presente Decreto, cuya elaboración encomiéndase al Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Art. 39—Exceptúanse de las disposiciones anteriores las llantas y tubos nuevos más una llanta y un tubo de repuesto que se encuentren montados en vehículos automotores nuevos y las llantas y tubos montados en tractores y carros zagueros nuevos que tengan en existencia comerciantes o particulares con ánimo de revenderlos.

Art. 49—Todas las personas que tengan llantas o tubos nuevos destinados a la venta deberán dar aviso del monto de sus existencias al Comité de Control de Importaciones y deberán suministrar inmediatamente a este Organismo los datos que les sean solicitados para la ejecución de este Decreto.

Art. 59—Los infractores a las disposiciones del presente Decreto, sea en el sentido de no dar los datos que se les soliciten, o de ocultar llantas o tubos, o de simular traspasos o ventas de los mismos, quedarán sujetos a comiso de los artículos correspondientes, más una multa de c. 50.00 por cada llanta o tubo de que no dieran cuenta, ocultaren o traspasaren indebidamente, sin perjuicio de cancelárseles o de no concedérseles las licencias de importación que oportunamente se emitirán.

Art. 69—En lo sucesivo la importación y venta en el país de toda clase de llantas y tubos de caucho natural o sintético, cualquiera que sea el fin a que se destinen, quedará bajo el control del Comité de Control de Importaciones, de acuerdo con el Reglamento del presente decreto a que se ha hecho mérito.

Art. 79—El presente Decreto, cuya ejecución inmediata encomiéndase al Comité de Control de Importaciones, entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa,*  
Ministro de Hacienda.

#### SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 34 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1942.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de treinta y cuatro colones sesenta y cuatro centavos (¢ 34.64) mensuales a favor de doña Filomena de Jesús Acosta viuda de Córdoba, de este domicilio, en concepto de cónyuge superviviente del teniente don José Dionisio Córdoba, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en los artículos 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los artículos 24, 25 y 26 de la ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 967, fechado ayer, ACUERDA:—confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 19 de febrero próximo entrante a favor de doña Filomena de Jesús Acosta viuda de Córdoba, el montepío militar relacionado; que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Menéndez.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 31 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo acuerda: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales del Departamento de La Unión:

#### LA UNION

Part. Subnúmero

- 7 334—Profesor Auxiliar, don Alfredo Morales Pérez, en lugar de don Isaias Ramos, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.  
7 335—Profesor Auxiliar, don Luis Angel Vargas, en lugar de don Waldemar Juárez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.  
7 336—Profesor Auxiliar, don Manuel de Jesús Oliva, en lugar de la Srita. María Rank, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.  
9 196—Profesor Auxiliar, don Felipe Ramos. Impuesto de Timbre: Dos Colones.  
10 416—Profesora Auxiliar, doña Virginia de Nolasco.

#### Escuela de Niñas «Victoria Zelaya»

- 2 62—Directora, doña Leticia de Dheming, en lugar de la Srita. Josefa Enriqueta Molina, quien pasa a otro puesto.  
5 69—Subdirectora, Srita. María Rank, en lugar de doña Leticia de Dheming, quien asciende a la dirección.  
13 13—Profesora de Música y Canto para las Escuelas Oficiales de la ciudad, interinamente, doña Prudencia de Westin.

#### Escuela Nocturna de Adultas

- 14 68—Directora, doña Leticia de Dheming, en lugar de la Srita. Josefa Enriqueta Molina, quien pasa a otro puesto.  
15 50—Profesora Auxiliar, Srita. María Rank, en lugar de doña Leticia de Dheming, quien asciende a la dirección.

#### EL CARMEN ESCUELAS RURALES Cantón «El Roble»

- 41 551—Directora, Srita. María Rosario Velásquez, en lugar de doña María Angelina v. de Flores, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

#### Cantón «Olomega»

- 11 552—Directora, Srita. María Julia Alvarado Madrid, quien ha venido funcionando en esta misma plaza con el nombre de María Julia Alvarez.

#### INTIPUCA Escuela de Niñas

- 10 422—Directora, Srita. Graciela Zepeda, en lugar de doña Petrona Paula Lazo de Vaile, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

#### SAN ALEJO Escuela de Varones

- 7 242—Director don Marcos Antonio Cueva, en lugar de don Fernando Zal-

Part. Subnúmero

- dívar, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.  
9 197—Subdirector, don Isaac Pérez, en lugar de don Marcos Antonio Cueva, quien asciende a la dirección. Impuesto de Timbre: Dos Colones.  
11 558—Profesor Auxiliar, don José Luis Lemus, en lugar de la Srita. Consuelo Castillo, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

#### Escuela de Niñas

- 7 343—Directora, Srita. Albertina Landaverde en lugar de la Srita. Eva Parker, quien pasa a otro puesto.  
9 198—Subdirectora, Srita. María Angélica Moreno, en lugar de la Srita. Albertina Landaverde, quien asciende a la dirección. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

#### YAYANTIQUE Escuela de Varones

- 10 429—Director, don Juan Morataya, en lugar de don Justo Pastor Guevara, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

#### YUCUAIQUIN Escuela de Niñas

- 9 200—Directora, Srita. Eva Parker, en lugar de la Srita. Ana Isabel Aguirre, quien pasa a otro puesto.  
10 432—Subdirectora, doña Matilde Flores v. de Sánchez, en lugar de doña Fidélina de Calito, quien pasa a otro puesto.

#### SANTA ROSA DE LIMA Escuela de Varones

- 7 344—Director, don Max Miguel Ayala, en lugar de don Manuel de Jesús Ventura, quien falleció.  
9 201—Subdirector, don René Alvarez, en lugar de don Max Miguel Ayala, quien asciende a la Dirección. Impuesto de Timbre: Dos Colones.  
10 433—Profesor Auxiliar, don Waldemar Juárez, en lugar de don Francisco Urías Durán, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.  
10 435—Profesor Auxiliar, don Alfonso Corado, en lugar de don Andrés Rivera, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

#### Escuela de Niñas

- 7 345—Directora, Srita. Josefa Enriqueta Molina, en lugar de doña Julia Sergia Lainez de Perla, quien pasa a otro puesto.  
9 202—Subdirectora, Srita. Zoila Beatriz Paz, en lugar de la Srita. María Teresa Aguirre Mendoza, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

#### Escuela Nocturna de Adultos

- 14 69—Director, don René Alvarez, en lugar de don Manuel de Jesús Ventura, quien falleció.

#### ESCUELAS RURALES Cantón «La Chorrera»

- 11 573—Directora, Srita. Santos Fermán Flores, en lugar de la Srita. María

Part. Subnúmero

Rosario Velásquez, quien pasa a otro puesto.

Cantón «Minas de San Sebastián»  
11 574—Directora, doña Antonia Leticia Benavides, de Vigii, en lugar de la Srita. Juana Martínez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**SAN JOSE**  
Escuela de Varones

10 438—Director, don Isaias Ramos, en lugar de don Felipe Ramos, quien pasa a otro puesto.

**BOLIVAR**  
Escuela de Niñas

10 441—Directora, Srita. Odilia Reyes, en lugar de la Srita. Santos Fermán Flores, quien pasa a otro puesto.

**PASAQUINA**  
Escuela de Varones

8 28—Director, don Francisco Ventura Zelaya, en lugar de don Luis Calderón Montiel, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

9 203—Subdirector, don Raúl Alberto Quijano, en lugar de don Francisco Ventura Zelaya, quien asciende a la dirección. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

Escuela de Niñas

8 99—Directora, Srita. Rubenia Cruz, en lugar de doña Matilde Flores Viera de Sánchez, quien pasa a otro puesto.

9 204—Subdirectora, doña Fidelina de Calito, en lugar de la Srita. Rubenia Cruz, quien asciende a la dirección.

**LISLIQUE**  
Escuela Urbana Mixta

10 445—Directora, Srita. Lidia Soledad Castellanos, en lugar de doña María Aquilina López de Rodas, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**POLOROS**  
Escuela de Niñas

10 451—Directora, doña Julia Sergia Láinez de Peria, en lugar de la Srita. Eulalia Jiménez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**CONCEPCION DE ORIENTE**  
**ESCUELAS RURALES**  
Cantón «Guaripe»

11 592—Directora, Srita. Consuelo Castillo, en lugar de la Srita. Paula Esmeralda Fuentes, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
**ORANTES.**

Nº 49

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo acuerda: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales del Departamento de Usulután:

**USULUTAN**  
Escuela de Varones

Part. Subnúmero

7 266—Profesora Auxiliar, Srita. María Nieves Pereira, en lugar de doña Blanca de Avilés, quien pasa a otro puesto.

7 268—Profesor Auxiliar, don Luis Aparicio, en lugar de don Víctor Manuel Olmedo, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

Escuela de Niñas

2 53—Directora, doña Blanca de Avilés, en lugar de la Srita. Josefa Antonia Parada, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

5 58—Subdirectora, doña Coralía Osegueda de Menjivar, en lugar de la Srita. María Nieves Pereira, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

Escuela Nocturna de Adultas

14 58—Directora, Srita. Judith Ramírez.

**ESCUELAS RURALES**

Cantón «La Peña»

11 436—Directora, Srita. Alicia Mayorga, en lugar de la Srita. Josefina Mejía, quien pasa a otro puesto.

Cantón «El Cerrito»

11 439—Directora, doña Sara Benavides de Chávez, en lugar de doña Emperatriz de Montoya, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Cantón «El Ojuste»

11 440—Directora, Srita. Teresa Rodríguez, en lugar de la Srita. Fidelina Teyes, quien pasa a otro puesto.

**SANTA ELENA**

Escuela de Varones

11 450—Profesora Auxiliar, Srita. Josefina Mejía.

Escuela de Niñas

10 303—Profesora Auxiliar, Srita. Ana María Lima, en lugar de la Srita. Blanca Rosa Joya, quien pasa a otro puesto.

**CONCEPCION BATRES**

Escuela de Niñas

10 306—Directora, Srita. Nelly Antonia Martínez, en lugar de doña Amparo Tula de Navarro, quien pasa a otro puesto.

**OZATLAN**

Escuela de Niñas

9 150—Directora, Srita. Delia Cárcamo, en lugar de la Srita. Susana Cruz, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

**ESCUELAS RURALES**  
Cantón «Las Trancas»

Part. Subnúmero

11 453—Directora, Srita. María Emma Bahona, en lugar de la Srita. Ana Minerva Flores, quien pasa a otro puesto.

**JIQUILISCO**  
Escuela de Varones

8 84—Director, don Lisandro Arévalo, en lugar de don René Aparicio, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

8 85—Directora, doña Josefa Araujo de Arévalo, en lugar de la Srita. Sara Dolores Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELAS RURALES**  
Cantón «El Taburete»

11 446—Directora, doña Amparo Tula de Navarro, en lugar de doña Mercedes Amaya de Fuentes, quien pasa a otro puesto.

**SAN BUENAVENTURA**  
Escuela de Varones

10 314—Director, don Joaquín Anaya, en lugar de don Héctor Alfredo Villacorta, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

10 315—Directora, Srita. Mercedes Olga Centeno Aguirre, en lugar de doña Concha Andino de Amorí a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**PUEBLO EL TRIUNFO**  
Escuela de Varones

11 454—Subdirectora, Srita. Ana María Guardado.

**JUCUAPA**  
Escuela de Varones

8 86—Subdirector, don René Aparicio, en lugar de don Lisandro Arévalo, quien pasa a otro puesto.

11 442—Profesora Auxiliar, Srita. Rosa Lidia Castillo.

**SANTIAGO DE MARIA**  
Grupo Escolar «Baltasar Parada»

4 190—Director, don Francisco Genaro Jiménez, en lugar de don José Monzón Herrera, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

14 71—Director, don Francisco Genaro Jiménez, en lugar de don José Monzón Herrera, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELAS RURALES**  
Cantón «El Marquezado»

11 457—Subdirectora, doña Dora Contreras de Paredes, en lugar de la Srita. María Salamanca, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**ALEGRIA**  
Escuela Urbana Mixta

7 279—Director, don Víctor Manuel Olmedo, en lugar de don Alberto Barriere quien pasa a otro puesto.

## Part. Subnúmero

- 9 164—Subdirectora, Srta. Melba López Briancesco, en lugar de doña Concha de Lagos, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

**ESTANZUELAS**  
Escuela Urbana Mixta

- 9 166—Director, don José Gonzalo Campos, en lugar de don Guillermo Bautista, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.  
10 325—Profesor Auxiliar, Srta. Susana Cruz, en lugar de don Efraín Martínez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**SAN AGUSTIN**  
Escuela de Niñas

- 10 328—Subdirectora, doña Josefa de Piche, en lugar de doña María Luisa Campos de Chávez, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELAS RURALES**  
Cantón «Jobal Arrozales»

- 11 464—Directora, Srta. María Ernestina Pineda, en lugar de doña Emma Posada de Navas, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**BERLIN**  
Grupo Escolar «Meardi»

- 3 10—Director, don José Monzón Herrera, en lugar de don Cándido Morales, quien pasó a otro puesto.  
5 59—Subdirector, don Alberto Barriere, en lugar de don Francisco Genaro Jiménez, quien pasa a otro puesto.  
7 284—Profesor Auxiliar, don Manuel Antonio Baires, en lugar de don David Hernández Echegoyén, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

Escuela Nocturna de Adultos

- 13 11—Director, don José Monzón Herrera, en lugar de don Cándido Morales, quien pasó a otro puesto.

**ESCUELAS RURALES**  
Cantón «Loma Alta»

- 11 467—Directora, Srta. Blanca Rosa Joya, en lugar de la Srta. Teresa Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

**MERCEDES UMAÑA**  
Escuela de Varones

- 10 329—Director, don Guillermo Bautista, en lugar de don José Gonzalo Campos, quien pasa a otro puesto.

**SAN FRANCISCO JAVIER**  
Escuela de Varones

- 10 331—Director, don Lázaro Ventura, en lugar de don Víctor Manuel Durán, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**CALIFORNIA**  
Escuela de Niñas

- 10 334—Directora, doña María Luisa Campos de Chávez, en lugar de doña Josefa de Piche, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1º de febrero próximo entrante; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
**ORANTES.**

Nº 65  
Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo acuerda: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales del Departamento de La Libertad:

**NUEVA SAN SALVADOR**  
Escuela de Varones  
«Marcelino García Flamenco»

## Part. Subnúmero

- 5 35—Subdirector, don José García Velásquez, en lugar de don Ricardo Peña, quien pasa a otro puesto.  
7 169—Profesor Auxiliar, don Víctor Manuel Parada, en lugar de la Srta. Guadalupe Arteaga Mejía, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.  
7 170—Profesor Auxiliar, don Juan Humberto González, en lugar de la Srta. Hortensia Palacios Coto, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.  
7 171—Profesora Auxiliar, Srta. Adela Victoria Gálvez, en lugar de doña Hilda Angel de Pérez, quien pasó a otro puesto.  
7 174—Profesor Auxiliar, don Carlos Guillermo Cáceres, en lugar de la Srta. Carmen Zelaya, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.  
11 167—Profesora Auxiliar, Srta. Abigail Viera.

Escuela de Niñas «Pilar Velásquez»

- 5 36—Subdirectora, Srta. Gilma Gutiérrez, en lugar de la Srta. Rosario Salazar Rodríguez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

Escuela Nocturna de Adultos

- 14 55—Subdirector, don Carlos Guillermo Cáceres.

**COLON**  
Escuela de Niñas

- 10 122—Directora, Srta. María Lidia Cardelaria Espinosa, en lugar de doña María Pino de Artiga, quien pasa a otro puesto.

**NUEVO CUSCATLAN**  
Escuela de Varones

- 10 124—Director, don Martín Rodolfo Velásquez, en lugar de don Ramón Canizález Quevedo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**ANTIGUO CUSCATLAN**  
ESCUELAS RURALES  
Cantón «La Ceiba de Guadalupe»  
Grupos Escolar «Salvador García»

- 5 37—Director, don Joaquín Pineda Palacios, en lugar de don Adrián Meléndez, quien pasó a otro puesto.

## Part. Subnúmero

- 8 38—Subdirectora, Srta. Guadalupe Arteaga Mejía, en lugar de la Srta. Mercedes Flores Chinchilla, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.  
9 57—Profesora Auxiliar, doña Sofía de Campos Reales, en lugar de la Srta. Dora Monterrosa, quien pasa a otro puesto.

**SAN JOSE VILLANUEVA**  
Escuela de Niñas

- 10 127—Directora, Srta. Tula Maldonado, en lugar de la Srta. Luz Medina Orioli, quien pasa a otro puesto.  
11 157—Subdirectora, doña Mercedes de Varela, en lugar de la Srta. Dolores Salazar, quien pasa a otro puesto.

**ZARAGOZA**  
Grupo Escolar «José María Cáceres»

- 7 184—Subdirectora, Srta. Rosario Salazar Rodríguez, en lugar de doña Corina Moisa de Escobar, quien pasa a otro puesto.  
11 159—Profesora Auxiliar, doña Angela Mancia Herrera de Garay, en lugar de doña Mercedes de Varela, quien pasa a otro puesto.

**LA LIBERTAD**  
Escuela Urbana Mixta

- 5 38—Director, don Fernando Rubén Garay, en lugar de don German Octavio Mejía, quien pasa a otro puesto.  
7 186—Profesora Auxiliar, Srta. Angela Estabana Artiga, en lugar de don José García Velásquez, quien pasa a otro puesto.  
9 62—Profesora Auxiliar, Srta. Hortensia Palacios Coto, en lugar de la Srta. Lidia Soledad Castellanos, quien pasa a otro puesto.  
9 61—Profesora Auxiliar, doña Tula Hidalgo de Huevo, en lugar de la Srta. Angela Estebana Artiga, quien pasa como segunda profesora de esta escuela. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

Escuela Nocturna de Adultos

- 15 29—Director, don Fernando Rubén Garay, en lugar de don German Octavio Mejía, quien pasa a otro puesto.

**HUIZUCAR**  
ESCUELAS RURALES  
Cantón «Nazareth»

- 11 163—Directora, Srta. Dolores Salazar, en lugar de la Srta. Salvadora Roca Vides, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**JAYAQUE**  
Escuela de Varones

- 9 64—Subdirector, don Felipe Rico, en lugar de don Antonio Hernández Segura, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

- 8 40—Directora, doña Corina Moisa v. de Escobar, en lugar de doña Dolores de Cañadas, quien pasa a otro puesto.  
9 65—Subdirectora, doña Dolores de Cañadas, en lugar de la Srta. Rosa Rodríguez García, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**TAMANIQUE**  
Escuela de Niñas

Part. Subnúmero

10 135—Directora, doña María Pino de Ar-tiga, en lugar de doña Petronila de Barrera, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**OPICO**  
Escuela de Varones

6 18—Director, don Francisco Urías Du-rán, en lugar de don Felipe Rico, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

8 41—Subdirector, don Carlos Guirola, en lugar de don Dagoberto Alvarenga Zelaya, a quien se le rinden las gra-cias por sus servicios. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

9 66—Profesora Auxiliar, Srita. María Ale-jandrina Turcios, en lugar de la Srita. Victoria Bonilla Avelar, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

9 67—Profesor Auxiliar, don Antonio Her-nández Segura, en lugar de don Car-los Jesús Urquilla, a quien se le rin-den las gracias por sus servicios.

**SAN MATIAS**  
Escuela de Varones

11 151—Profesora Auxiliar, doña Eugenia Hernández de Herrera.

Escuela de Niñas

11 180—Profesora Auxiliar, Srita. María Cordelia Vásquez.

**QUEZALTEPEQUE**  
Escuela de Varones  
«José Dolores Larreínaga»

9 75—Profesora Auxiliar, Srita. Carmen Galán Barraza, en lugar de la Srita. Milagro Montalvo, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

Escuela de Niñas

4 189—Directora, doña Emilia Alvarenga de Martínez, en lugar de doña Luci-la Sol v. de Pineda, a quien se le rin-dán las gracias por sus servicios.

Escuela Urbana Mixta  
(Barrio El Guayabal)

11 181—Directora, Srita. Milagro Montalvo, en lugar de la Srita. Carmen Mon-talvo, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultas

15 32—Directora, doña Emilia Alvarenga de Martínez, en lugar de doña Luci-la Sol v. de Pineda, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**ESCUELAS RURALES**  
Cantón «San Juan Los Planes»

11 183—Directora, Srita. Carmen Montalvo, en lugar de la Srita. Julia Delia Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**TEOTEPEQUE**  
Escuela de Varones

10 143—Director, don Andrés Rivera, en lu-gar de don Alfonso Quiñónez, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

Part. Subnúmero

10 144—Directora, doña Rosa Sánchez Es-trada de Guzmán, en lugar de la Srita. Ester Lobo quien pasa a otro puesto.

11 189—Subdirectora, Srita. María Cristina Pineda, en lugar de doña Antonia Quintanilla de Ramírez, quien pasa a otro puesto.

**CHILTIUPAN**  
Escuela de Niñas

10 148—Directora, Srita. Ester Lobo, en lu-gar de doña Rosa Sánchez Estrada de Guzmán, quien pasa a otro pues-to.

**TACACHICO**  
Escuela de Niñas

10 150—Directora, doña Antonia Quintani-lla de Ramírez, en lugar de la Srita. María Cristina Pineda, quien pasa a puesto.

**EL CHILAMATAL**  
Escuela de Varones

11 190—Subdirector, don Alfonso Quiñónez, en lugar de don Efraín Benítez, quien pasa a otro puesto.

11 191—Profesor Auxiliar, don Efraín Beni-tez, en lugar de don Francisco Al-fonso Garay, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**ESCUELAS RURALES**  
Cantón «Santa Rosa»

11 193—Directora, Srita. Luz Medina Ori-ol, en lugar de doña Francisca v. de Pines, a quien se la rinden las gra-cias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art 96, Capitulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568. Capítulo XIV, Título X del Presu-puesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
**ORANTES.**

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Nº 14 **Palacio Nacional:**  
San Salvador, 20 de enero de 1942

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al artículo V-773 del Presu-puesto vigente (Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores), descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Par-te de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de doce mil ciento noventa y tres colones, ochenta y un centavos (@12,193.81), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las depen-dencias que abajo se mencionan, durante el mes de diciembre del año pasado, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Carrete-ras: Art. 163 del Presupuesto 1941.  
—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Con-taduría Fiscal respectiva, bajo Nº 934, con fecha 8 de diciembre pa-sado. .... c. 5.50

Dirección General de Obras Pú-blicas: Art. 164 del Presupuesto 1941.—Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fis-cal respectiva, bajo Nº 956, con fecha 15 de diciembre anterior.... ,, 7.32

Dirección General de Obras Pú-blicas: Art. 166 del Presupuesto 1941.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fis-cal respectiva, bajo el Nº 937, con fecha 8 de diciembre último..... ,, 3.60

Dirección General de Carrete-ras: Art. 167 del Presupuesto 1941.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debi-damente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 920, con fe-cha 18 de diciembre del año pa-sado ..... ,, 12,155.47

Dirección General de Carrete-ras: Art. 167 del Presupuesto 1941.—Según solitud legalizada por es-te Ministerio y debidamente auto-rizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 960, con fecha 18 de diciembre último..... ,, 21.92

c. 12,193.81

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*Mejía Osorio.*

**SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 44 **Palacio Nacional:**  
San Salvador, 22 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Sa-nidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista de la Secretaría General de la ex-presada Dirección General, a don Alejandro Flores Rodríguez, en lugar de don Nicolás Ló-pez Martínez, que no se hizo cargo del empleo; y autorizar a la Pagaduría respectiva de la Di-rección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al artículo 224, Capí-tulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vi-gente, el sueldo de primera categoría que se-ñala la partida número 12, subnúmero 1, del artículo 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 15 del mes en curso, fe-cha en que principió sus funciones.—Comuní-quese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

Nº. 45 **Palacio Nacional:**  
San Salvador, 19 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con la Ley Permanente de Sala-rios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Hospital Rosales, en la forma que sigue:

**TERCERA SECCION**

TITULO I

Capítulo I

Art. 142	Sueldo
Part. Subnúmero	mensual
1	Dirección y Administración
	Director, Carlos Muñoz Barri-llas ..... c. 400



Pída. Sub No.	Saludo mens.	Pída. Sub No.	Saludo mens.	Pída. Sub No.	Saludo mens.
2	Administrador, doctor Alberto Rivas Bonilla..... c. 300	39	Portera de la Sección de mujeres, Lidia Rodas de Rojas..... c. 20	5-Blanca Huevo..... c. 10	
3	Secretario, señorita Clementina Figueroa..... „ 150		Farmacia	6-Domitila Melara..... „ 10	
4	Auxiliar de la Secretaría, doña Esperanza de Menjívar..... „ 150	40	Farmacéutico Jefe, doctor Pedro Alberto Villacorta..... c. 175	7-Adela García..... „ 10	
5	Contador, don Alberto Mathen „ 220	41	Encargado de preparaciones inyectables, Margarita Lucía López..... „ 50	8-Andrea Navas..... „ 10	
7	Auxiliar de Tesorería, don Miguel Angel Bulnes..... „ 170	42	Dos ayudantes de 1a. clase:	9-Eladia Rodríguez..... „ 10	
8	Médico Asesor y Controlador de Estadística, doctor Alvaro Antonio Calderón..... „ 100		1-Julia Torres..... „ 25	10-Emeteria Herrera..... „ 10	
9	Encargado de Información y Estadística, don Amílcar Melara „ 80		2-Zoila Eva López..... „ 25	11-Paula Estrada..... „ 10	
10	Primera mecanografista, señorita Marta Aparicio..... „ 75	43	Tres ayudantes de 2a. clase:	12-Diómedes Melara..... „ 10	
11	Segunda mecanografista, señorita Coralía Rivas Mena..... „ 70		1-Concepción Gámez..... „ 20	13-María Julia Fuentes..... „ 10	
12	Tercera mecanografista, señorita Ubalda Padilla..... „ 60		2-Mercedes de Menéndez..... „ 20	14-Leonor Calles Melgar..... „ 10	
13	Cuarta mecanografista, señorita Angelina Martínez..... „ 60	44	Tres ayudantes de 3a. clase:	15-Leticia Dimas..... „ 10	
14	Quinta mecanografista, Juan Miguel Guardado..... „ 30		1-Esperanza Martínez..... „ 15	16-Candelaria Rivera..... „ 10	
15	Ordenanza, Guadalupe Bernal „ 35		2-Isidra García..... „ 15	17-Cándida Molina..... „ 10	
16	Mozo de servicio, Jorge Rodríguez..... „ 25	45	Ayudante de 4a. clase, Blanca Morán..... „ 10	18-Julia Ríos..... „ 10	
	Mayordomía, Bodega y Vigilancia		Gosturería y Lavandería	19-Lucila López..... „ 10	
17	Mayordomo, don Melecio Antonio Cárcamo..... „ 170	46	Jefe de ropería María Fidelina Ticas..... „ 45	20-Marta López..... „ 10	
18	Bodeguero, don Guillermo Schlesinger Gómez..... „ 120	47	Encargada del vestuario médico, Adela de Flores..... „ 30		
19	Capellán, Presbítero Gonzalo Antonio Pineda..... „ 75	48	Colaboradora de costurería y lavandería, Celia Miranda..... „ 20	57	Mozo de servicio, Concepción Cortez..... „ 25
20	Mecánico, Marcelino Méndez... „ 60	49	Costurera de 1a. clase, Elisa Herrera..... „ 15		SERVICIOS CLINICOS
21	Ayudante del Mecánico, Jesús Pleités..... „ 30	50	Cinco costureras de 2a. clase:		Primer Servicio de Medicina
22	Encargado de la refrigeradora (vacante)..... „ 40		1-Amelia Ayala..... „ 12	58	Médico Jefe, sección hombres, doctor José Ricardo Martínez.. „ 40
23	Destazador, José María Miranda „ 45		2-Antonia Ochoa..... „ 12	59	Médico Jefe, sección mujeres, doctor Luis Edmundo Vázquez „ 40
24	Fontanero, Salomón Mejía..... „ 50		3-Elea Orellana..... „ 12	60	Practicante, sección hombres, bachiller Mariano Samayoa..... „ 10
25	Chofer, Encarnación Paredes.. „ 45		4-Angelina Morán..... „ 12	61	Practicante, sección mujeres, bachiller José Luis Brizuela... „ 10
26	Guardapresa, José Medardo Chacón..... „ 15		5-Mercedes Mendoza..... „ 12	62	Primera enfermera, sección hombres, (vacante)..... „ 40
27	Dos guardabaños:	51	Dieciséis lavanderas:	63	Primera enfermera, sección mujeres, Otilia Sorto..... „ 40
	1-Pablo Portillo Orellana..... „ 15		1-Jesús Gámez..... „ 12	64	Enfermera, sección hombres, Julia Muñoz..... „ 10
	2-Angela Segovia..... „ 15		2-Clementina Recinos..... „ 12	65	Enfermera, sección mujeres, Pilar Barahona, del 19 al 6 del corriente, quedando vacante dicha plaza..... „ 10
28	Jardinero, Rufino Monterrosa „ 30		3-Angela Munguía..... „ 12	66	Ayudante, sección hombres, Félix Figueroa..... „ 15
29	Mozo de Bodega, Mariano Rivera..... „ 30		4-Obdulia Figueroa..... „ 12	67	Sirviente, sección hombres, Francisco Avalos Martínez..... „ 10
30	Jefe de Policía, Jorge Jesús Rodríguez..... „ 40		5-Carlota Meléndez..... „ 12		Dos sirvientes, sección mujeres:
31	Diez Agentes de Policía:		6-Santos Sánchez..... „ 12		1- Susana Mejía..... „ 10
	1-Eusebio Fuentes Orellana..... „ 30		7-Gertrudis Amaya..... „ 12		2- Francisca Rodríguez Díaz..... „ 10
	2-Ricardo Monterrosa..... „ 10		8-Antonia Otero..... „ 12		Segundo Servicio de Medicina
	3-Humberto López..... „ 30		9-Rosa Baños..... „ 12	69	Médico Jefe, sección hombres, doctor Lázaro Mendoza, hijo... „ 40
	4-Antonio Zepeda..... „ 30		10-Manuela Gallegos..... „ 12	70	Médico Jefe, sección mujeres, doctor Carlos Rodríguez Jiménez „ 40
	5-Salvador Rodríguez..... „ 30		11-Celia Valles..... „ 12	71	Practicante, sección hombres, bachiller Víctor Alvarez Lazo.. „ 10
	6-Víctor Manuel Paz..... „ 30		12-Luz Tobías..... „ 12	72	Practicante, sección mujeres, bachiller Alfredo Rodríguez... „ 10
	7-Julio Robleto Fajardo..... „ 30		13-Tomasa Martínez..... „ 12	73	Primera enfermera, sección hombres, (vacante)..... „ 40
	8-José Argueta..... „ 30		14-María de los Angeles Ereira „ „ 12	74	Primera enfermera, sección mujeres, Celia García Cruz..... „ 40
	9-Rafael Meléndez Bofil..... „ 30		15-María Celsa Rivas..... „ 12	75	Enfermera, sección hombres, Eva Martínez..... „ 10
32	19-José González..... „ 30		16-Carmen Tejada..... „ 12	76	Enfermera, sección mujeres, (vacante)..... „ 10
33	Primer vigilante de salas de caridad, Lucía Beneke..... „ 75	52	Cinco aplanchadoras:	77	Ayudante, sección hombres, Antonio Navas..... „ 15
	Segundo vigilante de salas de caridad, Dolores Contreras Arce..... „ 50		1-Paula Figueroa..... „ 15	78	Sirviente, sección hombres, Salvador Mancía..... „ 10
34	Dos vigilantes de salas de caridad (nocturnos):	53	Ecónoma, Edelmira Mena Suárez..... „ 100	79	Dos Sirvientes, sección mujeres;
	1-Margarita Velásquez..... „ 50	54	Colaboradora de la cocina, Concepción Velasco..... „ 20		1- Hilda García Ortiz..... „ 10
	2-Ernestina de Cáceres Molina... „ 50	55	Dos cocineras de 1a. clase:		2- Petrona Pastora viuda de García..... „ 10
35	Vigilante del servicio de Pediatría, Jesús Sánchez González „ 30		1-María Aldana..... „ 20		Tercer Servicio de Medicina
36	Dos telefonistas:		2-Petrona Fuentes..... „ 20	80	Médico Jefe, sección hombres, doctor Pedro Menéndez..... „ 40
	1-José Antonio Palacios Santín „ 60	56	Veinte cocineras de 2a. clase:	81	Médico Jefe, sección mujeres, doctor, Luis Valladares Velasco..... „ 40
	2-Carlos Córdova..... „ 60		1-Nicomedes Eineda..... „ 10		
37	Portero general, Agustín García..... „ 40		2-María Elena Melara..... „ 10		
38	Portero de la Sección de hombres, Telésforo Cubías..... „ 40		3-Sara Brizuela..... „ 10		
			4-Iselda Oviedo..... „ 10		

Pda. Sub-Nº.	Sueldo mens.	Part. Sub No.	Sueldo mens.	Pts. Sub-Nº	Sueldo mens.
82	Practicante, sección hombres, bachiller José Roberto Martínez..... c. 10	116	Sirviente, sección hombres, Lucio Peña Maldonado..... c. 10	149	Practicante. [Maternidad Infeccadas], (vacante) ..... c. 10
83	Practicante, sección mujeres, bachiller Fernando Durán Vides .. 10	117	Dos sirvientes, sección mujeres:	150	Primera Enfermera [Maternidad Infeccadas], Rosa viuda de Alvarado..... , 40
84	Primera enfermera, sección hombres, (vacante)..... , 40		1-Bernarda Cubías..... , 10	151	Cinco Nodrizas:
85	Primera enfermera, sección mujeres, Raquel Moreno..... , 40		2-Ester Merlos..... , 10		1-Joaquina Juárez..... , 20
86	Enfermera, sección hombres, Lidia Monterrosa..... , 10	118	Médico Cirujano Jefe, sección hombres, doctor Carlos González Bonilla..... , 40		2-María Olimpia Chávez..... , 20
87	Enfermera, sección mujeres, Emma Castaneda..... , 10	119	Médico Cirujano Jefe, sección mujeres, doctor Alonso Valladares Velasco..... , 40		3-Concepción Jule..... , 20
88	Ayudante, sección hombres, Manuel Henríquez Vigil..... , 15	120	Practicante, sección hombres, bachiller Héctor Silva..... , 10		4-Lucía Ostorga..... , 20
89	Sirviente, sección hombres, Alfonso Peña..... , 10	121	Practicante, sección mujeres, bachiller Salvador Vilanova..... , 10		5-Concepción Portillo..... , 20
90	Dos sirvientes, sección mujeres:	122	Primera enfermera, sección hombres, Concepción Aracil... , 40	152	Cuatro sirvientes:
1-	Lidia Amaya..... , 10	123	Primera enfermera, sección mujeres (vacante)..... , 40		1-Victoria Díaz..... , 10
5-	Angélica Lara Vargas..... , 10	124	Enfermera, sección hombres, Antonia Martínez..... , 10		2-Vicenta Bonilla..... , 10
	Cuarto Servicio de Medicina	125	Enfermera, sección mujeres (vacante)..... , 10		3-Reyes Genoveva Gutiérrez..... , 10
91	Médico Jefe, sección hombres, doctor Fernando Mejía García. , 40	126	Ayudante, sección hombres, Alfonso Núñez..... , 15		4-Julia Soto..... , 10
92	Médico Jefe, sección mujeres, doctor Rafael Guerrero..... , 40	127	Sirviente, sección hombres, Raimundo Lazo..... , 10		Quinto Servicio de Cirugía
93	Practicante, sección hombres, bachiller José Antonio Lara.... , 30	128	Dos sirvientes sección mujeres:	153	Médico Cirujano Jefe, doctor José Víctor González..... , 40
94	Practicante, sección mujeres, bachiller Juan Francisco Morataya..... , 30		1-Sara Naves..... , 10	154	Practicante, bachiller Pedro García Duque..... , 20
95	Practicante, sección mujeres, bachiller Carlos Caminos Díaz. , 30		2-Marta Gregoria Flores..... , 10	155	Primer enfermero, Agustín Canales..... , 30
96	Primera enfermera, sección hombres, Jorge Matamoros López..... , 30		Tercer Servicio de Cirugía	156	Segundo enfermero, Ramón Lucero Rojas..... , 20
97	Primera enfermera, sección mujeres (Titulada), vacante..... , 40	129	Médico Cirujano Jefe, sección hombres, doctor Alberto Encarnación Chávez..... , 40	157	Tres sirvientes:
98	Primera enfermera, sección mujeres, María Luisa Gómez..... , 30	130	Médico Cirujano Jefe, sección mujeres, doctor Luis Paredes.. , 40		1-José Antonio Chávez Portillo , 10
99	Segundo enfermero, sección hombres, Gonzalo Rivas..... , 20	131	Practicante, sección hombres, bachiller Salvador Rivera Godoy , 10		2-Oscar Serrano..... , 10
100	Dos segundas enfermeras, sección mujeres:	132	Practicante, sección mujeres, bachiller José Fernando Zamora..... , 10		3-Juan Antonio Martínez, hasta el 8 del corriente; Napoleón Palacios Tejada del 9 de este mismo mes en adelante..... , 10
1-	Teresa López..... , 20	133	Primera enfermera, sección hombres, María Maldonado.... , 40		Sexto Servicio de Cirugía
2-	Teodora Cornelio..... , 20	134	Primera enfermera, sección mujeres, Rosa Leiva..... , 40	158	Médico Cirujano Jefe, sección hombres, doctor Fidel Antonio Novoa..... , 40
101	Ayudante, sección hombres, Gonzalo Gámez..... , 15	135	Enfermera, sección hombres, (vacante)..... , 10	159	Médico Cirujano Jefe, sección mujeres, doctor Luis Alfonso Macías..... , 40
102	Ayudante, sección mujeres, Mercedes Flores..... , 15	136	Enfermera, sección mujeres, María Teresa Díaz..... , 10	160	Practicante, sección hombres, bachiller Fabio Castillo Figueroa..... , 10
103	Sirviente, sección hombres, Feliciano López..... , 10	137	Ayudante, sección hombres, Reyes Hernández Lafnez..... , 15	161	Practicante sección mujeres, bachiller Manuel Alberto Morán, hijo..... , 10
104	Sirviente, sección mujeres, Amanda Elisa Meza..... , 10	138	Sirviente, sección hombres, Atilio Gastillo..... , 10	162	Primera enfermera, sección hombres, (vacante)..... , 40
105	Lavandera, sección hombres, Ana María Mejía..... , 20	139	Dos sirvientes, sección mujeres:	163	Primera enfermera, sección mujeres, Catalina Fonseca..... , 40
106	Lavandera, sección mujeres, Luz Monterrosa..... , 20		1-Teresa Escamilla..... , 10	164	Ayudante, sección hombres, Jesús Mayorga..... , 15
	Primer Servicio de Cirugía		2-Carmen Rodríguez..... , 10	165	Sirviente, sección hombres, Pedro Aguirre..... , 10
107	Médico Cirujano Jefe, sección hombres, doctor Carlos Alfredo Llerena, interino, (mientras el Jefe Suplente del Servicio, doctor Carlos Muñoz Barillas, esté imposibilitado para desempeñar el cargo)..... , 40		Cuarto Servicio de Cirugía [Maternidad]	166	Dos sirvientes, sección mujeres:
108	Médico Cirujano Jefe, sección mujeres, doctor Liberato Dávila , 40	140	Médico Cirujano Jefe, doctor César Emilio López..... , 40		1-Domitila Miranda..... , 10
109	Practicante, sección hombres, bachiller Carlos Zúñiga Vásquez , 10	241	Médico Cirujano, (Sección Infeccadas), doctor Ricardo Daniel Olivares..... , 40		2-Ofelia Vásquez..... , 10
110	Practicante, sección mujeres, bachiller Alba Aguilar..... , 10	142	Practicante interno, bachiller José María Aguado, hijo..... , 15		Servicio de Pediatría
111	Primera enfermera, sección, hombres (vacante)..... , 40	143	Enfermera Jefe, Ana María Candray..... , 50	167	Médico Cirujano Jefe, doctor Manuel Adriago Vilanova..... , 40
112	Primera enfermera, sección mujeres, Delia López..... , 40	144	Enfermera diurna, [Sala de Trabajo], Eva Erazo..... , 30	168	Practicante, bachiller Ricardo Burgos..... , 10
113	Enfermera, sección hombres, Judith del Carmen Fuentes..... , 10	145	Enfermera nocturna [Sala de Trabajo], Julia de Castro.... , 40	169	Primera enfermera, Elba Santillana Cea..... , 40
114	Enfermera, sección mujeres, Olivia Arévalo..... , 10	146	Enfermera diurna [Sala Mixta], Tránsito Fernández..... , 15	170	Segunda enfermera, Hortensia Barahona..... , 15
115	Ayudante, sección hombres, Pedro Antonio Moz..... , 10	147	Enfermera nocturna [Sala Mixta], Virginia Escobar..... , 15	171	Dos nodrizas:
		148	Enfermera Veladora, María Sánchez..... , 30		1-María Luz Palacios..... , 20
					2-Angela Meléndez, desde el 10 del mes en curso..... , 20
				172	Tres sirvientes:
					1-Evangelina Ronderos..... , 10
					2-María viuda de Villalobos..... , 10
					3-Trinidad Angélica Bernal..... , 10

Part. Sub. No.	Sueldo mens.	Part. Sub. No.	Sueldo mens.	Part. Sub. No.	Sueldo mens.
<b>Servicio de Ortopedia</b>		<b>Servicio de Pensionistas</b>		<b>232 Dos sirvientes:</b>	
173	Médico Cirujano Jefe, doctor León Avila, hijo..... c 40	208	Médico Cirujano Jefe, doctor José Ignacio Hernández ..... c 40	1	Alfredo Argusta Chavarría... c 10
174	Practicante, bachiller Rafael Samayoa ..... " 10	209	Practicante, bachiller Reinaldo Armando Milla ..... " 20	2	Armando Orantes Pérez ..... " 10
175	Primera enfermera, María Ester Araujo Barraza..... " 40	210	Primera enfermera, sección hombres, Eva Alvarenga..... " 50	<b>Personal Móvil</b>	
176	Dos sirvientes:	211	Primera enfermera, sección mujeres, Blanca Alas Zsiaya.. " 50	<b>233 Tres primeras enfermeras:</b>	
1	Miguel Angel Arévalo..... " 10	212	Primera enfermera, pensión especial, María Erlinda Linares..... " 50	1	Mélida Guevara de Castellanos..... " 40
2	Gonzalo Vigil..... " 10	213	Segunda enfermera, pensión especial, Josefina Alfaro..... " 15	2	Berta Coriós..... " 40
<b>Servicio de Reos</b>		214	Veladora, pensión especial, Carmen Martínez..... " 30	3	Vacante..... " 40
177	Médico Cirujano Jefe, doctor Carlos Humberto Figueroa, Ad-honorem.	215	Segunda enfermera, sección hombres, Celia Martínez..... " 20	<b>234 Dos sirvientes:</b>	
178	Practicante, bachiller Francisco Monterrosa, desde el 15 del presente mes..... " 10	216	Segunda enfermera, sección mujeres, Clara Eñas Cruz..... " 20	1	Marcelino Majano .... " 10
179	Primera enfermera, [vacante] " 40	217	Primer enfermero, sección hombres, Francisco López y López..... " 30	2	Pilar Guidos..... " 10
180	Segunda enfermera, Eva Najarro..... " 15	218	Tercera enfermera, sección mujeres, Carmen Cea..... " 15	<b>SERVICIO DE CONSULTAS EXTERNAS</b>	
181	Ayudante, Tiburcio Sibrián..... " 15	219	Velador, sección hombres, Ofelia Rosales ..... " 25	<b>Consultorio de Ginecología</b>	
182	Sirviente, Jesús Escobar..... " 10	220	Veladora, sección hombres, Aqualia Urías..... " 25	<b>235 Médico Cirujano Jefe, doctor Tomás Mariano Cáceres ..... " 40</b>	
<b>Servicio de Radium y Electrocoagulación</b>		221	Tres sirvientes, sección hombres:	<b>236 Practicante (vacante)..... " 20</b>	
183	Médico Cirujano Jefe, doctor Arturo Ramón Reyes..... " 100	1	Eulalia Brizuela ..... " 10	<b>237 Ayudante, Elvira Rosales. .... " 15</b>	
184	Practicante, bachiller Federico Alberto Hernández ..... " 10	2	Manuel Arias ..... " 10	<b>Consultorio de Tisiología</b>	
185	Primera enfermera, Adela Monterrosa... .. " 50	3	José Antonio Inglés, hasta el 12 del corriente; Alfonso Hernández, del 13 de este mismo mes en adelante..... " 10	<b>238 Dos Médicos Cirujanos Jefes:</b>	
186	Enfermero, sección hombres, Rodrigo Escobar Recinos..... " 20	222	Cuatro sirvientes, sección mujeres:	1	doctor José Francisco Valiente .. " 40
187	Dos ayudantes, sección mujeres:	1	Isabel López..... " 10	2	doctor Rodolfo Torres..... " 40
1	María Policarpa Gutiérrez ..... " 20	2	María Luisa Martínez..... " 10	<b>239 Dos practicantes:</b>	
2	Julia viuda de Rivera..... " 20	3	María Berta Paredes..... " 10	1	bachiller Carlos Romero Hernández..... " 20
<b>Servicio de Oftalmología</b>		4	Carmen Amaya..... " 10	2	bachiller Humberto Garuza.... " 20
188	Médico Cirujano Jefe, doctor Ricardo Rivas Vides..... " 40	<b>223 Dos sirvientes, pensión especial:</b>		<b>240 Ayudante, Dolores Najarro..... " 20</b>	
189	Médico Cirujano, sección mujeres, doctor Ernesto Silva .... " 40	1	Guadalupe Guevara ..... " 15	<b>Consultorio Infantil</b>	
190	Practicante, sección hombres, [vacante] ..... " 10	2	Mariana Portillo..... " 15	<b>241 Primer Médico Cirujano Jefe, doctor Andrés Gonzalo Funes .. " 40</b>	
191	Practicante, sección mujeres, [vacante]..... " 10	<b>Servicio Permanente</b>		<b>242 Segundo Médico Cirujano Jefe, doctor Roberto Rivas Palacios .. " 40</b>	
192	Primera enfermera, sección hombres [vacante] ..... " 40	224	Primer médico cirujano interno (Sección Cirujía), doctor Carlos Humberto Figueroa.... " 100	<b>243 Practicante, bachiller Rafael García Velis ..... " 10</b>	
193	Primera enfermera, sección mujeres, Dolores Alvarez..... " 40	225	Segundo médico cirujano interno (Sección Medicina), doctor Manuel Alfonso Fagoaga.. " 100	<b>244 Primera enfermera, Hilda Vega Prado de García .... " 40</b>	
194	Enfermera, sección mujeres, Mirtala Alicia Martínez..... " 10	226	Tercer médico cirujano interno (Sección Obstetricia), doctor Ricardo Zaldívar..... " 100	<b>245 Segunda enfermera, Graciela Vega ..... " 15</b>	
195	Ayudante, sección hombres, Luis Berríos ..... " 15	227	Dos ayudantes (Practicantes), de médicos internos:	<b>246 Dos sirvientes:</b>	
196	Sirviente, sección hombres, Manuel Rodríguez Segovia..... " 10	1	Bachiller Roberto Masferrer Pineda..... " 20	1	Orbelina Miranda ..... " 10
197	Sirviente, sección mujeres, Josefina Najarro..... " 10	2	Bachiller Antonio Carranza Amaya..... " 20	2	María Herinda Velásquez..... " 10
<b>Servicio Infecto-Contagioso (Lazareto)</b>		228	Practicante permanente encargado de transfusiones de sangre, bachiller Armando Rodríguez Vides, (Derechos de nombramiento, dos colones).... " 50	<b>Consultorio Oto-Rino-Laringológico</b>	
198	Médico Cirujano Jefe, doctor Salomón Meléndez..... " 40	229	Dos veladoras, servicios de caridad:	<b>247 Médico Cirujano Jefe, doctor Víctor Manuel Noubleau..... " 40</b>	
199	Practicante, bachiller Carlos Antonio Guerrero..... " 30	1	Rosa Amelia Merino Sánchez.. " 30	<b>248 Practicante, bachiller Antonio Pineda Martínez..... " 10</b>	
200	Enfermero, sección hombres, Luis Eméstica..... " 30	2	Matilde Martínez..... " 30	<b>249 Ayudante, Berta Morán..... " 20</b>	
201	Primera enfermera, sección mujeres, Fidelina Menjivar... " 30	<b>230 Dos veladoras, servicio de caridad:</b>		<b>Consultorio Dermatológico</b>	
202	Segunda enfermera, sección mujeres, Cecilia Sánchez..... " 15	1	Blanca Lidia López..... " 15	<b>50 Médico Cirujano Jefe, doctor Esteban Reyes..... " 40</b>	
203	Ayudante, sección hombres, José Velásquez..... " 15	2	Joaquina Paz ..... " 15	<b>251 Dos practicantes:</b>	
204	Ayudante, sección mujeres, María Aguilar..... " 15	<b>231 Velador, servicio de caridad, Francisco Orellana..... " 30</b>		1	bachiller Luis Ochoa Gómez... " 10
205	Sirviente, sección hombres, José Guzmán.. .. " 10			2	bachiller Guillermo Guillén Alvarez..... " 10
206	Sirviente, sección mujeres, María Escobar..... " 10			<b>252 Ayudante, Estebana Alvarado .. " 20</b>	
207	Lavandera, Fernanda López.... " 20			<b>253 Sirviente, Berta García..... " 10</b>	
				<b>Consultorio Odontológico</b>	
				<b>254 Cirujano Dentista Jefe, doctor José Rivas Arthés..... " 40</b>	
				<b>255 Sirviente, Medardo Portillo Flores ..... " 10</b>	
				<b>Sección de curaciones externas</b>	
				<b>256 Ayudante, sección hombres, José Orellana..... " 25</b>	
				<b>257 Sirviente, sección hombres, Pedro Piche..... " 15</b>	

Part. Sub. No.	Sueldo mensual
258	Ayudante, sección mujeres, Dominga García..... c 25
259	Sirviente, sección mujeres, Coronada Mercado Guidos ..... ,, 15
Servicio Operatorio	
260	Encargado de salas de operaciones y Arsenal, doctor inferi Joaquín Herrador Tejada ,, 100
261	Dos primeras enfermeras:
	1—María Amalia Castro..... ,, 50
	2—María Cristina Melara ..... ,, 50
262	Dos enfermeras anestesistas (Aparato Gas):
	1—Israela Peñate..... ,, 50
	2—Angela Rivas (Derechos de nombramiento, dos colones).... ,, 50
263	Dos enfermeras auxiliares anestesistas:
	1—Elena Castillo..... ,, 25
	2—Julia Chifón..... ,, 25
264	Tres ayudantes:
	1—Porfirio Iriarte..... ,, 25
	2—Emilio Escamilla..... ,, 25
	3—José Ponciano Fuentes..... ,, 25
265	Dos sirvientes:
	1—Manuel Villalta..... ,, 15
	2—Pedro Clara ..... ,, 15
266	Dos sirvientes del Arsenal:
	1—José Ramírez Roldán..... ,, 30
	2—Juan Antonio Barillas..... ,, 30
267	Sirviente del Arsenal, Julio Rodolfo Grijalva..... ,, 20
268	Aflador y Barbero, Inocente Dimas..... ,, 30
Servicio de Enfermería	
269	Superintendente, Lidia Lardé. ,, 75
270	Enfermera Jefe (vacante)..... ,, 60
271	Tres sirvientes:
	1—Elvira González..... ,, 10
	2—Elena Torres..... ,, 10
	3—Felipa Sánchez ..... ,, 10
272	Dos Lavanderas:
	1—Aurelia Sánchez..... ,, 15
	2—Leonarda López..... ,, 15
Gabinete Radiológico y Fisioterápico	
273	Jefe Sección Radiología, doctor Raúl Argüello (con 3 meses de licencia según acuerdo 720 de 18 de noviembre último, sustituyéndolo el doctor inferi Víctor Manuel Posada, quien desempeña el cargo ad-honorem)..... ,, 9
274	Médico Interno Radiólogo, Encargado de la Sección de Fisioterapia, doctor inferi Víctor Manuel Posada ..... ,, 100
275	Operadora de Rayos X, Leonor de Padilla..... ,, 100

Part. Sub. No.	Sueldo mensual
276	Encargado de Aplicaciones de Terapia Profunda, María Campos Flores..... c 60
277	Primer Ayudante de Fisioterapia, Matilde Villagrán..... ,, 60
278	Segundo Ayudante de Fisioterapia, Adda viuda de Espinosa ,, 30
279	Taquimecanografista (4 horas diarias), Lilliam Siguí..... ,, 40
280	Primer mozo de servicio, Ramón Maravilla..... ,, 40
281	Segundo mozo de servicio, José Antonio Valencia..... ,, 15
Gabinete de Anatomía Patológica, Electrocardiografía y Metabolismo Basal	
282	Jefe, doctor Ernesto Fasquelle ,, 100
283	Encargado de Autopsias, doctor José Ciro Brito..... ,, 50
284	Ayudante de Autopsias, bachiller Ricardo Salvador Quesada ,, 20
285	Primer Ayudante, Angela Araujo de Molina..... ,, 60
286	Segundo Ayudante, Cristina Aparicio..... ,, 40
287	Encargado de enterramientos, Leoncio Santana..... ,, 50
288	Ayudante del encargado de enterramientos, Manuel Antonio Guzmán ..... ,, 25
289	Mozo de Servicio, José Barrios Gálvez ..... ,, 25
Laboratorio Químico Bacteriológico	
290	Jefe, doctor Juan Crisóstomo Segovia ..... ,, 150
291	Médico Bacteriólogo en el exterior, doctor Miguel Alonso Molina ..... ,, 75
292	Primer ayudante, bachiller Salvador Montes..... ,, 70
293	Segundo ayudante, bachiller José Alfredo Molina..... ,, 60
294	Ocho auxiliares:
	1—Concepción Hidalgo..... ,, 40
	2—María Carlota Dueñas..... ,, 40
	3—Rosa Noubleau..... ,, 40
	4—Josefina Córdova Mira..... ,, 40
	5—Eva Casa's..... ,, 40
	6—Albertina Pérez..... ,, 40
	7—Lilian Dora Medrano..... ,, 40
	8—Elena Sol ..... ,, 40
295	Preparador, José Antonio Burgos..... ,, 60
296	Ayudante del Laboratorio de Urgencia, Consuelo Domínguez Parada..... ,, 30
297	Mecanografista, Lidia Hernández..... ,, 40
298	Primer Mozo de Servicio, Manuel García..... ,, 20
299	Segundo Mozo de Servicio, Armando Rodríguez..... ,, 15
300	Tercer Mozo de Servicio, Gregorio Cortés..... ,, 12

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes desde el primero del mes en curso, excepto aquellos cuyas fechas de ingreso al servicio se indican en el presente acuerdo; y les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor. Todos los sueldos mayores de cincuenta colones quedan designados como de primera categoría.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
Morales.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado de este domicilio como apoderado especial de WINTHROP INC. una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware domiciliada en el No. 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**QUIPENYL**

Consiste la marca en la palabra "QUIPENYL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales y, en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.  
Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltz B., Srlo. N° 210 3-20-I-42

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado de este domicilio, como apoderado especial de WINTHROP INC. una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**SUPACIDYL**

Consiste la marca en la palabra "SUPACIDYL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales y, en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.  
Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltz B., Srlo. N° 210 3-20-I-42

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado de este domicilio, como apoderado especial de WINTHROP INC. una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**POLYTAXIN**

Consiste la marca en la palabra "POLYTAXIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales y, en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.  
Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltz B., Srlo. N° 210 3-20-I-42







**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**VIACOLIL**

Consiste la marca en la palabra "Viacolil", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales, y en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

No. 216 3-20-1-42

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 170 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que sigue:

**ZOBENOL**

Consiste la marca en la palabra "Zobenol", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales, y en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

No. 216 3-0-11-42

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 170 Varick Street en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, químicos manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**REPODRAL**

Consiste la marca en la palabra "Repodral", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, sustancias y productos para uso en medicina y farmacia y para veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, todos estos productos especiales o no, relacionados con la salud del hombre y de los animales, y en general, productos o preparaciones de la misma índole usados en medicina, farmacia, veterinaria, sanidad e higiene. Clase 125a. de la ley del Ramo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarentiuno.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

No. 216 3-20-1-42

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The White Motor Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con domicilio principal en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que sigue:



Consiste la marca en la palabra "WHITE", escrita en la forma que aparece en el grabado o en cualquier otra forma y tamaño de letra, así como de cualquier color o distinción; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación de automóviles y autocamiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

No. 235 2-23-1-42

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Amadeo Sesostriá Canessa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "AMEA", la que se usa impresa en sacos para la exportación de café, avisos, letreros y demás efectos de propaganda y sirve para distinguir y proteger café en oro lavado producido en fincas de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de enero de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

No. 240 2-23-1-42

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Amadeo Sesostriá Canessa mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "ASCA" la que se usa impresa en sacos para la exportación, letreros y demás efectos de propaganda y sirve para distinguir y proteger café en oro sin lavar producido en fincas de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de enero de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

No. 240 2-23-1-42

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado de este domicilio, como apoderado de don Amadeo Sesostriá Canessa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "LVLI", la cual se usa impresa en sacos para la exportación de café, letreros y demás efectos de propaganda y sirve para distinguir y proteger café en oro lavado producido en fincas de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de enero de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

No. 240 2-23-1-42

**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor José Vázquez mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los siguientes terrenos: Primero. Al Oriente, mide cuarenta y siete metros, en línea curva con terrenos de la sucesión de Lázaro Martínez, representada por Inés Santos y terreno de Concepción Méndez, calle vecinal que conduce a Panchimalquito de por medio y un brotónal de izote; al Norte, mide trescientos cincuenta y ocho metros, terrenos de Concepción Méndez y Teófilo Pérez, quebrada de por medio, siendo equitativo un jacote; al Poniente, terreno de Teófilo Pérez e Hilario Doodanes, línea quebrada mide doscientos sesenta metros, mojonera equinera un izote; y al Sur, terreno de Francisco Ortiz, mide ciento ochenta y un metros. Segundo. Al Oriente, ciento cincuenta y ocho metros, terrenos de Natividad e Isidoro Vázquez; al Norte, mide sesenta y siete metros sesenta centímetros, terreno de Rafael Hidalgo, alambrado de por medio en línea recta; al Poniente, sesenta y tres metros, terreno de Julia Ortiz; al Sur, mide setenta y ocho metros, terreno de Antonio Vázquez. Los inmuebles descritos están situados en el cantón Los Pajales, de esta jurisdicción y los hubo el solicitante por compra a Miguel y María Pérez, ambos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Nicolas Veg. Rodríguez.—Feliciano Nieto Ramírez Srío.

No 250 1 24 1 41

Dña Carmen Agullar v. de Bustillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí, y por escrito, título de propiedad de un predio urbano, que tiene más de diez años consecutivos de posesión de buena fe, quieta y pacíficamente y que estima en doscientos colonos y que hubo por compra venta que hizo a doña Margarita Herrera, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y cuyo inmueble se encuentra ubicado en el barrio de Candelaria de esta villa, que mide y linda, veinte metros de frente, por dieciocho de fondo, al Norte, con la calle pública; al Sur, con casa de Candelaria Flores; al Oriente, con casa de Alfredo Perdomo; y al Poniente, con casa de propiedad de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Miguel B. Alonso.—Fernando Feustler, Srío.

No 251 1 24 1 42

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber que la señora Tránsito Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar y casa que contiene, situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, veintidós metros setecientos treinta y ocho milímetros, con casa y solar de Luisa Rivera, hoy de la sucesión; al Sur, la misma medida anterior, con solar y casa de don Víctor Funes Escobar; al Poniente, trece metros trescientos setentidós milímetros, calle de por medio, con solar de Virgilia Anaya; y al Oriente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar y casa de la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que le pertenezca a otra persona y lo adquirió la peticionaria por compra a María Luisa Rivera, lo estima en cien colonos y los colindantes son de este domicilio, a excepción del representante de la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, que lo es de Sonsonate.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel J. Recinos.—Jesús Linares G., Srío.

No 227. 2 21 1 42

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luz Bueno, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, con terreno del cuartel, que es nacional, en quince metros; al Oriente, predios de Cipriano Pérez, don Gustavo Antonio Contreras y Eduardo Pineda, treinta y tres metros ochenta centímetros; al Sur, predios de Teresa Zepeda y José Domingo Cortés, trece metros cincuenta centímetros; y al Poniente, tres líneas, la primera de Sur a Norte, de veintidós metros, la segunda de Oriente a Poniente, cinco metros ochenta centímetros, ambas con predio de Salvador Escalante, y la tercera de Sur a Norte, trece metros con predio del mayor Juan José Solórzano. El predio descrito contiene una casita en mal estado, lo adquirió la peticionaria, por compra a sus hijos Salvador, Angelina, Feliciano y Norberto Jacobo, mayores de edad, de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otras personas, está libre de gravamen, lo aprecia en quinientos colonos, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—José Morán M.—Gustavo Cornejo, Srío.

No 97. 1-9-1-42



El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Santos Chacón, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "La Montañita", caserío San José, de esta jurisdicción, como de catorce hectáreas de superficie, el que ha poseído por más de diez años seguidos y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Fabián Murcia y de la sucesión de Felipe Chacón, cerco en medio; al Norte, linda con la Hacienda "El R. fari", río Nounpa de por medio y terreno de Nicolás Ochoa, cerco en medio; al Poniente, terreno del mismo Ochoa y de Santos Pineda Chavarria, cerco de madera y paja en medio; y al Sur, terreno de Griselido Chacón, cerco de por medio. Los colindantes son de este vecindario. No tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: La Palma, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Santos Gutiérrez.—Adrián T. Urbina, Srlo.

Nº 205 3 20 I 42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Victoriano Maldonado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una hectárea de superficie situado en Los Planes, de esta jurisdicción, de condición fértil y linda: al Oriente, con terrenos de Porfirio y Juana Hernández, camino en medio; al Norte, Florencio López y Ester Hernández; al Poniente, Marcos Angel y Juan Gutiérrez Duarte; y al Sur, terreno de Felipe Landaverde camino en medio. Contiene una casa de adobes, techo de tejas, de seis metros de largo, por cuatro de ancho. Los colindantes son de este vecindario. Dicho terreno lo hubo por compra a Felipe Landaverde, en trescientos colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: La Palma, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Méndez E.—Adrián T. Urbina, Srlo.

Nº 206 3 20 I 42

TITULO DE DOMINIO

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Octavio Cartagena, motorista, de cuarenta años de edad, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de Remedios, de esta ciudad, que linda y mide: al Poniente, siete metros, con río Acehustá y calle Paragasy de por medio; al Sur, cuarenta y tres metros catorce y un centímetro, con solar de Domitila Nicolasa Valdés; al Oriente, con la sucesión de Prudencio Ciudad-Real, siete metros; y al Norte, cuarenta y dos metros, con Clotilde Góchez. Dicho predio lo adquirió por medio de escritura privada que a fines del año mil novecientos treinta y cuatro le otorgó Catalina Rivera, quien es mayor de edad, de oficio doméstica, de este vecindario, la cual se le ha extraviado; el predio relacionado no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión. Lo estima con las mejoras introducidas por sí en la suma de mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: San Salvador, a las once horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. E. Melara E.—Aif. Pineda López, Srlo.

Nº 237 2-28-I-42

Edictos Universitarios

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia, Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller José Roberto Romero Hernández, de veinte y dos años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Carlos Romero Hernández y de María Ester Hernández de Romero Hernández, de este mismo domicilio y origen, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Romero Hernández, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Alvarenga.

Nº. 255 1-24-I-42

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia, Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don José Octavio Augusto Vides, de veinte y cuatro años de edad, originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, hijo legítimo de Anita Vides, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas

finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del Bachiller Vides, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Alvarenga.

Nº 256 1-24-I-42

Edicto Profesional

El doctor don Luis Emilio Cuéllar, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Ingeniería Civil a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940 publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Andrés Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº. 221 1 21 I 42

Denuncia de Minas

José Eduardo Garay, Gobernador Político y Delegado de Minas del Departamento de Cabañas, Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado por sí y por escrito don Eugenio Crépiat, mayor de edad, explorador de minas y del domicilio de San Salvador, haciendo repetición del denuncia de una mina abandonada de oro y plata denominada "El Gallardo", sita en terrenos de los señores María del Carmen Muñoz, Pura Concespola y Dolores Iglesias, y donde pide cinco pertenencias; lindando estas terrenos al Oriente, con predio de Gabriel López, hoy de la sucesión representada por Emilio, Emigdio, Josefina Ivés y Felicitas, todos de apellido López Velasco, del domicilio de San Isidro, con excepción de Emigdio, que es del de Victoria; y terreno de don José Bruno Velasco, del domicilio de esta ciudad; y cinco pertenencias en la sucesión de Gabriel López, que linda al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Mónico, Paulina y Atilana Bonilla, y donde también pide cinco pertenencias. El señor Crépiat, es poseedor de una licencia de exploración para cavar y estar en la referida mina, extendida por esta misma oficina el día cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno; no habiendo solicitado la concesión en el término legal por lo que repliega el denuncia, pidiendo que previa las formalidades de ley se le otorgue concesión sobre las pertenencias antes relacionadas y en los terrenos prenotados, situados en jurisdicción de la mencionada villa de San Isidro de este departamento. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política y Delegación de Minas Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José E. Garay.—C. E. Lobos, Srlo.

Nº. 209 1 20 I 42

ACEPTACION DE HERENCIA

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que por resolución del veintidós de octubre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Salvadora Zavala, fallecida en esta jurisdicción el tres de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, de parte de sus hijos legítimos María Josefina y María Santos, ambas de apellido Romero; a quienes se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

Nº 259. 1-24 I 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Santos Romero, fallecida el veintidós de mayo de mil

novecientos veintinueve en el lugar "La Joya", de la jurisdicción de Jocotitlico, de parte de Narciso Ramírez, en concepto de cencionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Pedro Hernández, conocido también por Pedro Timoteo Hernández, Florencio, Anaetelo, Luis, José Benedito y Julia Hernández, y Félix Romero, el primero como cónyuge sobreviviente de la causante; del segundo al sexto como hijos legítimos de la misma causante y el séptimo, como hijo legítimo de la repetida causante; estando representados el segundo y tercer cedere, por ser menores de edad, por su padre legítimo Pedro Hernández quien como tal ha hecho la cesión de los derechos de dichos menores; y se nombró al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Goteo) a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Nº 257 1-24-I-42

El infrascripto Juez, Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Santos Elías de Gutiérrez, de parte del doctor Antonio Díaz, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a los hijos legítimos de la causante, Cruz, Párra o Santiago y José Gutiérrez Elías, quienes cedieron sus derechos a Erlinda Aquino y ésta al doctor Díaz, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Batters R.—A. J. Castillo, Srlo.

Nº. 248 1 24 I 42

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Isabel Melara Urquillo, conocida así por Isabel Melara, por parte de Teresa Urquillo, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Eulalia Melara. Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Y a solicitud de parte interesada libro el presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.—E. mandado treinta y seis.—Vale.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Nº. 246 1 24 I 42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que por resolución de fecha tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Nicomedes o José Nicomedes Espinosa, fallecido en jurisdicción de Quelepa, su último domicilio, el estorzo de octubre próximo anterior, de parte de don Isabel Máximo Rivera, en concepto de cencionario de Felicitas Gasadique, por sí en concepto de cónyuge del difunto y además como representante legal de los menores José Santiago, Virginia, Virginia, Ofelia y Petronila Irene, todos de apellido Espinosa e hijos legítimos del causante. Se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

Nº 258. 1-24 I 42

El infrascripto Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas y media del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su difunción dejó doña Nelly Craik de López, quien falleció en esta ciudad el día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en dicha sucesión a María Elena Morales, hoy señora de Peccorini, conocida por Niema de Peccorini, hija de la causante, de parte del Presbítero Juan Tomás López por medio de su apoderado doctor José Alberto Díaz. En tal carácter se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srlo.

Nº 237 2-28-I-41

**El infrascrito Juez,**

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Nicolás Mikell, de parte de su único yugo sobreviviente Felicitas Marroquina viuda de Mikell y de sus hijos legítimos Pedro Rodolfo, María Magdalena, Catalina y Nicolás, los cuatro de apellido Mikell; a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 253 1-24-I-42

**Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fechas veintiocho de agosto del año próximo pasado y quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Eugenio Gómez, conocido también por Eugenio Rodas, o Eugenio Rodas Gómez, fallecido en esta ciudad el quince de agosto citado, de parte de la menor Ana Eugenia Rodas Gómez, representada por su madre Rosa Lidia Romero viuda de Gómez, y de parte de las señoritas Marta y Graciela, ambas de apellido Rodas Gómez, como coherederas del derecho hereditario que corresponde en dicha sucesión a la señora Romero viuda de Gómez, antes mencionada como cónyuga sobreviviente del causante; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La menor Rodas Gómez, es hija legítima del mencionado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No. 234 2-22-I-42

**Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto dictado en este Juzgado a las once horas y media del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Trinidad Alarcón, de parte de sus hijos legítimos José Manuel y Catalina de Jesús Alarcón, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las dieciséis horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo No. 232. 2-21-I-42

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero abintestato de Trinidad Hernández viuda de Flores, fallecida el veinticinco de septiembre de este año, en la ciudad de San Sebastián, su hijo legítimo Salvador Flores, a quien se confiere definitivamente la representación y administración de la herencia: auto dictado a las nueve y media horas de este mismo día. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez y media horas del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortíz, Srlo.

No. 242 1 24 I 42

**El infrascrito Juez de Primera Instancia,**

Hace saber: que por resolución de esta fecha, han sido declarados herederos de la herencia intestada que dejó Estebana López, los señores Tomás, Carmen—mujer—y Juliana, los tres de apellido López, en concepto de hermanos legítimos de la causante, quien falleció en el cantón "San Juan Los Planes", de esta jurisdicción, el día veintidós de abril del año próximo pasado, a las diez y seis horas; confirándosele a los aceptantes la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Peralta L.—J. A. López, Srlo. Ito.

No. 231 2-21-I-42

**El infrascrito Juez,**

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente, se ha declarado heredero abintestato en concepto de hijo legítimo de la señora Delfina Esperanza de Torres, fallecida en esta ciudad el once de noviembre del año próximo anterior, al doctor Carlos Rodolfo Torres, conocido solo por Rodolfo Torres.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No. 208 2-20-I-42

**Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha diecisiete de diciembre anterior, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario del difunto don Francisco José Aguilar, a los señores Francisco Wilfrido y Andrés Marcelo Reyes, ambos de apellido Aguilar; y se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Artiga.—Florentino Leiza, Srlo.

No. 222 2-23-I-42

**CURADURIA**

**Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,**

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día dieciséis de este mes, ha sido declarado yacente la herencia que dejó don Max Bantleón, y se ha nombrado curador para que represente a dicha sucesión, al Dr. Miguel Rafael Urquía.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 226 2-23-I-42

**EJECUCIONES**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por la señora Sara Escante contra Mercedes Romero Mayol, conocida también por Mercedes Romero de Araujo, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este mismo Tribunal, un solar urbano situado en la villa de San Martín, que mide y linda: al Oriente, con solar de don Luis Hernández y Apolonia Henríquez, antes de Agustín Plattés y Martín Letona, calle de La Ronda en medio; al Norte con solar de la Alcaldía Municipal de esta villa y de Carmen Martínez, antes de Manuel Fésta y Juan Zenón Letona; al Poniente, con Isabel Bautista, sucesión de Juan Orellana y sucesión de Ignacio de Gálvez, antes de Timoteo Carpio, Justo Hernández y Juan Orellana; y al Sur, con la sucesión de Carlos Gerardo Saca y Carmen Orellana, antes de Cruz Montenegro y Luis Berdugo; teniendo como superficie una manzana o sean setenta áreas, con dos casas en buen estado como de cuatro metros cada una, con sus corredores y algunas árboles frutales y de café. Esta propiedad está inscrita a favor de la ejecutada bajo el número trece del Libro doscientos uno de este departamento.

Y para los efectos legales libro el presente cartel en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Blanco, h.—Emanuel J. Lara, Srlo.

No. 220 1 20 I 42

**Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Benjamin Colindres, hijo, como apoderado de doña Ángela Iraheta de Samayoa y doña Carmen Iraheta de Blanco, contra don Belarmino o Belarmino Díaz, por cantidad de colones que le reclama, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "San Lorenzo", jurisdicción de la ciudad de Berlin, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de tres hectáreas veinticinco áreas y ochentisiete centiáreas de superficie, de los linderos siguientes: al Oriente, con camino de por medio y terrenos de Juan Antonio Laínez y Florentín Ramos, mide ciento veintiocho metros sesentición centímetros; al Norte, mide doscientos nueve metros ochentidós centímetros y linda paredón y brotón de izote de por medio, con finca de doña Clara Castañeda y Andrea Alejo, que antes fué de don Medardo Zañadúa; al Poniente, mide ciento setentidós metros setentidós centímetros y linda quebrada de por medio, con finca de don Benedito Morataya; y al Sur, mide doscientos veintidós metros treinta y cinco centímetros, lindando con finca de don Mauricio Meardi, zanjo de por medio, postes de madera muerta y brotón de izote. Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, a favor del ejecutado; bajo el número ochenta y dos folios del ciento setentinueve al ciento ochentuno del Tomo noventa y siete de Propiedad, de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo.

No. 207 2-20-I-42

**Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Dr. José Alberto Díaz, como apoderado de Ade a Sofia Crak, y continuada por el mismo como apoderado de las señoras Lizle C. v. de López, Mercedes C. v. de Padilla y Maggia C. de Orellana, contra Edmundo Coto Padilla y Ángela Saca, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y construcciones que contiene, sito en el barrio San Antonio de Nueva San Salvador, que mide de Oriente a Poniente, al lado de la calle, once metros quinientos cuarentitres milímetros, y de fondo o sea de Norte a Sur, treinta y cuatro metros seiscientos noventa y cuatro milímetros, lindante: al Oriente, solar y casa que fué de Leandro Guzmán, hoy de Alberto N.; al Norte, calle de por medio, con solar de Eduardo Guirala; al Poniente, con casa y solar de Luis Lemus; y al Sur, con solar que fué de Margarita Ruiz, hoy de doña Mercedes v. de Duke. Inscrito a favor de las ejecutadas bajo el número ochentidós del Libro ochentinueve y con el número noventa y cuatro del Libro ciento seis, ambos del departamento de La Libertad; está cultivado de café y contiene al lado de la calle una construcción. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 235. 2-23-I-42

**Venta Voluntaria**

**José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,**

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas de los menores José Héctor, Raúl Alfonso, Roberto y Beré Oswaldo Arévalo, representados por su padre legítimo don José Miguel Arévalo, se venderá en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisionales equivalentes a la tercera parte que a dichos menores corresponden en los inmuebles rústicos siguientes: Primero, denominado "Cartagena", de veintinueve hectáreas doce áreas en jurisdicción de Ataco, lindante: al Oriente, predios de Gregorio Cornejo y Honorato Salazar; al Poniente, con huatal de Catarino García y la hacienda "Monte Seguro"; al Norte, con la sucesión de Rafael Morán, jurisdicción de esta ciudad; y al Sur, con Bicerdo Rivera e Isidro Sez. Segundo, en "Los Huatales", de esta jurisdicción, compuesto de catorce hectáreas, lindante: al Oriente, terrenos de Nicanor Herrera; al Norte, con Mariano Calderón, Antonio Lucero y Vicente Lima; al Poniente, con Policarpo Lucero; y al Sur, con terrenos de Ataco. Tercero, en la misma situación que el anterior, de ciento una áreas de extensión, cercado de brotón y mojones bien marcados, lindante: al Oriente, con Vicente Artero y Elguel Santana, brotoneado en medio; al Norte, con Rafael Morán, barranca en medio; al Poniente, con el mismo Morán, brotoneado y cerco de slambre en medio; y al Sur, en línea quebrada, con el mismo Morán, quebrada de por medio y Luis Vitis, brotoneado ageno en medio. Y cuarto, en la misma situación que los dos anteriores, de cuatro hectáreas cuarenta y ocho áreas, lindante: al Oriente y Sur, con Rafael Morán, padre, hoy sucesión; al Norte, Casimiro Piedra; y al Poniente, con sucesión de Francisco Martínez y Mariano Calderón. Estos predios contienen en proindivisión dos pajas de agua. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srlo.

No. 96 1-9-I-42

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**José Lucio Martínez, Gobernador Político del Departamento de Santa Ana,**

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional a las nueve horas del día diez y siete del corriente mes, en su casa de habitación en esta ciudad, los señores Prudencio Mendoza y Dolores de Jesús Rivera; el primero de ochentidós años de edad, soltero, carpintero, originario de la ciudad de Ahuachapán y de este domicilio, hijo legítimo de Luis Mendoza y Juana Zeledón, ya difuntos; y la segunda de sesentisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Armenia en el departamento de Sonsonate y de este vecindario, hija legítima de José Rivera y Josefina Baños, ya difuntos. En este acto fueron legitimados de conformidad con los artículos 217, 218 y 230 C., inciso 3o, tres hijos de los contrayentes, llamados, Faustina Rivera de Ocarro, de oficios domésticos, de esta vecindario y de cincuenta años de edad; Santiago Rivera, de treinta y nueve años, casado; y Pedro Rivera, de treinta y seis años de edad, soltero, ambos carpinteros y del domicilio de la ciudad de Ahuachapán. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten en esta oficina dentro del término de ley.

Gobernación Política del Departamento de Santa Ana, a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Lucio Martínez, Gobernador.—V. M. Rivas, Srlo.

Of. 3 21 I 42

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a las catorce horas del día treinta de diciembre del año próximo pasado, contrajeron matrimonio condicional los señores Fulgencio Pérez y Jorge Argote; el primero de setenta y un años de edad, viudo, agricultor en pequeño, hijo legítimo de Nazario Pérez y Eusebia Martínez; y la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Casildo Argote y Felicitá Vázquez; ambos de este origen y domicilio. Dicho acto fué autorizado por el Alcalde don Esteban Salmansa y su Secretario don Daniel García Sosa, a presencia de los testigos señores Juan Vicente Pérez y Patrocinio Jiménez, en virtud de encontrarse el primero de los contrayentes en inminente peligro de muerte, y de conformidad con el Art. 185 C. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.


Alcaldía Municipal: Delgado, veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Mayora.—Daniel García Sosa, Srlo.

Of. 1 24 I 42

**DEPOSITOS**


**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía una novilla bermeja presentada al poste por Salvador Reyes el día veintiséis de noviembre próximo pasado, por haber invadido un potrero de don Emigdio Canjura, situado en los suburbios del barrio El Calvario, de esta ciudad. Dicho semoviente es de dueño y fierro desconocidos, y presenta como única

marca la de esta figura .....   
El que se crea con derecho al semoviente dicho, que ocurra con sus comprobantes legales a hacer el reclamo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro H. Parada.—Lorenzo López, Srlo. N° 248 1-24-I-42

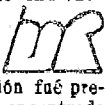
**El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca ovejuna de prieto y blanco, herrada con este fierro.....   
semallegible, la que fué presentada por el señor Encarnación Hagaña, de este domicilio, el día primero del corriente mes, por haberla encontrado perjudicando en sembranzas de su propiedad, en el cantón "Casitas", de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José María Bolaños.—Juan José Herrera, Srlo. N° 187 8-14-I-42


**SUBASTAS**


**El infrascripto Alcalde Municipal,**


Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros y Marcos de herrar ganado, este día, a las once horas, se efectuó la subasta de una vaca bermeja herrada en el anca derecha con el fierro de esta figura .....   
La venta se efectuó en catorce colones cincuenta centavos; el semoviente en cuestión fué presentado por Helodoro Pérez R., por haberlo encontrado haciéndole perjuicios en sus sembranzas; al deducir los gastos no quedó sobrante. Avíse al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, a las dieciséis horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Delfino Valle.—José E. Orantes, Srlo. N° 47 8-6-I-42

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a las once horas de este día, en esta oficina se vendieron en pública subasta por ser dependiosa su conservación y custodia, de dueño y fierros desconocidos y no haberse encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito, de un potrero baya herrado con este fierro..... 


una potranca retinta marcada del cachete derecho con este número..... 

y una potranca alazán herrada con un fierro flexible en la pierna derecha que así se asemeja a esta figura..... 

Dicha subasta se hizo de conformidad con los Artos. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros de herrar ganado, e vigencia, y fueron presentados por Esteban Urquilla, de cantón San José Abajo, de esta jurisdicción, quien los encontró causándole daños en sus trabajos agrícolas. No hay sobrante líquido. Se hace del conocimiento de público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero ocho de mil novecientos cuarenta y dos.—José C. Ramos.—Efraim Pineda, Srlo. N° 165 8 14 I 42

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que por ser dependiosa la conservación y custodia de una vaquillona bermeja de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro que se figura .....   
y conforme a los Artos. 615 C., 59 y 68 del

Reglamento de Fierros y Marcos de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta, rematándose a las diez horas del día veinte de diciembre en curso en esta Alcaldía, en el señor Arturo Romero Trejo, en la suma de diez colones. Este semoviente fué presentado en el poste público por Eustaquio Pineda Moreno, por haberse encontrado perjudicando en terrenos de dicho señor en el lugar El Horcado, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, a las once horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Rogelio Batza R. — Carlos Pineda, Srlo. No. 166 1 14 I 42

**EMPLAZAMIENTO**

**El infrascripto Juez,**

Cita y emplaza al reo ausente Rogue Zelaya, de generales, ignorado para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en Ramona Molina de Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—C. Mare. Hernández, Srlo. Of. 2 20---142

**Subasta N° 3**

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

- 30 toneladas americanas de 2,000 libras netas, de carbón de piedra de primera calidad, propio para fraguas, envasados en sacos de yute de 150 libras cada uno, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. N° 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB. o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 2 de febrero próximo, las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de enero de 1942.

**Concurso Público N° 1**

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, la instalación de una nueva cañería para el mejoramiento del servicio de agua potable del Cuartel del 60. Regimiento de Infantería de la ciudad de Ahuachapán, así:

Instalación de 376 metros de cañería de hierro galvanizado, de 2" de diámetro, entre el depósito regulador del servicio de agua potable de la ciudad de Ahuachapán y el Cuartel del 60. Regimiento de Infantería, y todos los accesorios que se especifican en la lista que más abajo se da; todo de acuerdo con el diagrama que hay en la Proveduría General.

Las conexiones de la acometida, lo mismo que las que se harán en el interior del Cuartel para unir la cañería que se instale con la existente, de distribución del servicio de aguas de ese establecimiento, se harán de acuerdo con la mejor práctica de fontanería, de manera que queden firmes, fuertes y flexibles, a prueba de golpes y temblores.

Las excavaciones se harán de profundidad tal que la cañería quede enterrada a una profundidad no menor de 40 centímetros, no debiendo quedar ninguna contrapendiente en ninguna de las dos secciones: (1) de la bajada de la acometida, hasta la parte más baja del trayecto de la cañería, y (2) desde esta parte baja, donde comienza a subir, hasta la entrada del Cuartel.

Después de instalada la cañería y aprobada, se rellenará la zanja y se dejará en las mismas condiciones en que estaba el terreno antes de la apertura.

En el interior del Cuartel se cambiarán las cañerías existentes, necesarias para hacer las conexiones más convenientes para la distribución del agua, de acuerdo con las condiciones o indicaciones de las Autoridades de ese establecimiento militar.

La mano de obra de excavaciones y relieve de las mismas será hecha por individuos de la tropa del Regimiento, dirigidos por el contratista.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

376 metros lineales, e sean 411 yardas de cañería de hierro galvanizado, de 2" de diámetro.

- 1 cruceiro de 2" de diámetro.
- 3 codos de 2" de diámetro.
- 3 tees de 2" de diámetro.
- 3 uniones universales de 2" de diámetro.
- 3 reducciones de 2" de diámetro a 1" de diámetro.
- 4 válvulas de compuerta (gato valvca) de 2" de diámetro.
- 2 collares para acometida en cañería de 4" nominales, para derivaciones de 2" de diámetro.
- 1 collar para acometida en cañería de 8" de diámetro, nominal para derivaciones de 2" de diámetro.
- 4 reducciones de 2" a ¾" de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. N° 148, el 10 de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de hacerse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Comandante Departamental de Ahuachapán, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación".

6a.—"Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Num. 19 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones, si después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 10 de febrero próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 22 de enero de 1942.

**Subasta No. 4**

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro anual de 147,000 rajas de leña de 0.65 m. de largo, como mínimo, y de 0.10 m. de diámetro, aproximadamente, de buena calidad, bien seca, de chapalmo, matorrecaco, guachiplín, quebracho o de cualquiera otra madera de igual calidad, para consumo del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana.

La leña debe ser de corazón, y debe ser entregada en el Hospital mencionado, en cantidades proporcionales a los meses del año, a principios de cada mes.

Además, no es obligatorio para el centro benéfico citado, recibir la cantidad máxima de leña señalada, pudiendo disminuir si sus necesidades así lo exigieren.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 60. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el lunes 26 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de enero de 1942.

**Subasta No. 7**

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 7,602 yardas de dril de algodón, de fabricación nacional, de 27" inglesas de ancho; de 220 a 230 gramos de peso como mínimo y máximo, respectivamente, por yarda lineal; tejido de sarga de 1 x 3, con pasadas de un solo hilo. Trama de 42 a 46 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo de un solo cabo No 8. Urdimbre de 80 a 82 hilos también por pulgada inglesa lineal, hilo torcido a dos cabos No 24-2

Las 7,602 yardas deben venir surtidas de los colores siguientes:

5,530 yardas de color kaki, y 2,072 color azul marino.

El dril debe ser sin apresto y con exclusión de toda manta-dril teñida.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—El dril debe ser puesto en la D. G. de la Policía de Hacienda.

3.—Acompañar a la propuesta o enviar por separado, debidamente marcadas con sus iniciales, una yarda de dril que se proponen entregar, que se admitirá antes y durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 60 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Pre-

**CUADRO que demuestra el movimiento habido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de diciembre del año de 1941**

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad...	302	276	....	117	109	....	124	86	....
De Hipotecas....	140	115	....	58	35	....	30	29	....
De Créditos Refaccionarios...	6	4	....	1	5	....	3	2	....
De Cancelaciones	139	103	....	66	50	....	31	32	....
De Anotaciones Preventivas...	10	13	....	3	9	....	1	1	....
De mandamientos de Embargos	8	11	....	9	6	....	2	3	....
De Títulos Supletorios...	5	4	....	....	....	....	2	1	....
De Títulos Municipales...	27	27	....	14	13	....	34	17	....
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	....	1	....	....	....	....	....	....	....
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles	71	38	....	....	....	....	....	....	....
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	1	1	....	....	....	....	....	....	....
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las persona	....	....	....	....	....	....	....	....	....
De Ejecutorias que declaren la presunción de muerte o la ausencia de una persona...	....	....	....	....	....	....	....	....	....
De declaratorias de herederos...	12	11	....	6	7	....	14	14	....
De Certificaciones expedidas...	....	....	55	....	....	16	....	....	26
De informes expedidos...	....	....	21	....	....	21	....	....	14
<b>TOTALES ..</b>	<b>721</b>	<b>604</b>	<b>76</b>	<b>274</b>	<b>234</b>	<b>37</b>	<b>241</b>	<b>185</b>	<b>40</b>

**RESUMEN**

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central ....	716	68	C. 2,823.30
Sección Occidental ..	270	8	» 1,102.10
Sección Oriental ..	238	34	» 793.30
<b>Totales ..</b>	<b>1,224</b>	<b>110</b>	<b>C. 4,718.70</b>

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de diciembre de 1941.

*Ernesto Gómez Herrera,*  
Oficial Mayor.

*Pedro Nuila Guzmán,*  
Encargado de la Estadística.

supuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

5.—Señalar plazo de entrega.

6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

7.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel; que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 14 de febrero entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de enero de 1942.

Concurso Público No. 90

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

- 25 vasijas reniformes, esmaltadas.
50 cánulas de vidrio, corrientes para curar heridas.
50 tapones de hule, tamaño standard, para frascos de 100 grs.
500 ampollas de aceite alcanforado, 10c/o en 10 c. c.
50 vasijas cuadrangulares, esmaltadas, de 12" x 6" x 1 1/2", aprox.
2.000 sobres de gasa estéril, de 7.6 x 7.6, de 16 dobles similar a la gasa "Steripad" de la Johnson & Johnson.
300 ampollas cafeína, 0.25 x 1 c. c. (con benzoato de soda).
1.000 pastillas de oxicianuro de mercurio, 1 gramo.
10.000 tabletas sulfatiazol de 0.50 grs. cada una.
10.000 tabletas sulfanilamida de 0.50 grs. cada una.
Se aceptarán propuestas parciales.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones de las vasijas cánulas, tapones de hule y muestras de la gasa, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de febrero de 1942 entrante, a las 9 horas en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1942.

Subasta No. 12

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 275,000 galones de gasolina, de primera calidad, para ser usada como combustible de automóviles y camiones.

La gasolina debe ser entregada por remesas mensuales así: una de 22,000 galones y las restantes de 23,000 cada una. La compañía que sea declarada vencedora de la subasta, deberá prestar a la Bodega General de Fomento 300 tambores o barriles de hierro galvanizado, de 54 galones más o menos cada uno, y dos bombas completas para gasolina.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo del año próximo pasado.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares.

Además deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de febrero entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1942.

Subasta No. 9

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,400 galones de gasolina, de primera calidad, y 50 botellas de aceite de calidad equivalente al de marca ACTOL.

La gasolina será entregada con servicio de bomba.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo del año próximo pasado.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

En la cotización de la gasolina debe incluirse los derechos consulares.

Además, deben presentar autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina y el aceite, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente mes, a las 9 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1942.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

Diciembre de 1941

A

Table with 2 columns: Description and Price. Items include Alambre para coser folletos, Ataches No. 3, 4, 5, 7, Acetona, Alfileres, Almohadillas para sellos, Almódanas de 10, 8, 6 libras, Aceite Esso.

B

Table with 2 columns: Description and Price. Items include Bujías para carros de 1/2, 3/8, 5/8 doc.

C

Table with 2 columns: Description and Price. Items include Capas de gola entera, Capas extranjeras, Capuchas, Clavos galv. para lámina, Clamps No. 1, 2, Crayones para ingenieros, Cartulina lisa base 140, 170, Cartulina de lino base 140.

Cintas entintadas para Registradoras:

Table with 2 columns: Description and Price. Items include No. 2021, No. 506, Cintas métricas de acero, Cinta engomada, Jodos Galvanizados, Cartapacios de gusano, Clips No. 1, 2, 4, Cemento gris.

D

Table with 2 columns: Description and Price. Items include Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), para particulares.

E

Table with 2 columns: Description and Price. Items include Estaño en barras, Engrampadoras "Cadet", Engrampadoras Swingline No 3, 4, Escobas marca "Pancha".

F

Fórmulas para Hospitales:

Table with 2 columns: Description and Price. Items include Tarjetas filiación, Remisión Pacientes, Metabolismo, Aplicaciones Psioterápicas, Examen Bacteriología, Admisiones a maternidad, Cédulas de Maternidad, Boletos pacientes de medicina, Salida del niño, Impresiones plantares, Cuadros temperatura, Diagnósticos.

Table with 2 columns: Description and Price. Items include Fórmulas para orfanatorios, Fórmulas para asilos.

Fórmulas para Cementerios:

Table with 2 columns: Description and Price. Items include Derecho a perpetuidad, Planillas operarios, Estados de caja, Movimientos defunciones, Ordenes al Custodio, Auxiliar de Caja, Libros de Enterramientos, Fosforos tamaño grande, pequeño, Focos eléctricos de 40, 200, 300 watts.

G

Table with 2 columns: Description and Price. Items include Grampas para engrampadoras, Guerreras, Graseras "Alomite", Goma en terrón.

H

Table with 2 columns: Description and Price. Item: Hilo de cadena No 10, de 200 yardas, carrete.

I

Table with 2 columns: Description and Price. Item: Indices 3 1/2 x 12", c/u.

J

Table with 2 columns: Description and Price. Item: Jabón Sapolio, pan.

L

Table with 2 columns: Description and Price. Items include Libretas cálculo tam. oficio, Libretas cálculo tam. 1/2 oficio, Libretas cálculo tam. 1/4 oficio.

Libros Caja:

Table with 2 columns: Description and Price. Items include Libros 50 folios 100 pag., 300 folios 600 pag., 400 folios 800 pag., 500 folios 1000 pag., Limas acuchilladas de 12", tablas finas de 12", tablas ordinarias de 12".

Límatones redondos de 1/4 x 6" c/u c.	0.11
" redondos de 1/4 x 10" y	
" 12", c/u.....	0.38
" cuadradas de 12" y 10"...	0.54
" " de 7" c/u.....	0.38
Lámparas de mano No. 49, (2 pilas),	
cada una.....	0.90
" " No. 79 (3 pilas),	
cada una.....	1.17

**Máquinas Sumadoras reconstruidas:**

Máquinas sacapuntas "Chicago", c/u ..	1.87
id id "Giant", ..	2.70
id id "Premier", ..	3.53
Burroughs N9 3-848602, cada una ..	150.00
Dalton No. 9-1317170 cada una,...	50.00
Metal para linotipos, libra.....	0.30
Mecha para fulminantes:	
Para particulares, pie.....	0.10
Para Oficinas e instituciones	
Autónomas, pie.....	0.02
Magnetos "Bosch", c/u.....	122.23
Manecillas de metal N9 10, c/u.....	0.09
" " " N9 20, c/u.....	0.13
" " " N9 30, c/u.....	0.20
" " " N9 40, c/u.....	0.31
Mesas giratorias de madera, c/u.....	5.23

Order Book, cada uno..... 0.28

Papel Bond 16 30 x 40" millar.....	28.60
" Bond 16-26 x 34", millar.....	18.68
" Bond 24 30 x 40" (Selected),	
millar.....	52.80
" NDI, 26 x 40, (Notre Dame In-	
taglio), millar.....	157.93
" lino No. 10, tam. oficio millar ..	9.80
Papel lino No. 20, tam. oficio, millar. ..	10.16
" periódico 75 x 100", millar... ..	9.62
" Manifold 28 x 34", millar.....	11.42
" Manifold tamaño nota, millar ..	1.40
" notas standard, base 16, ..	2.36
" " " " 18, ..	1.82
Papel Pluma de 90 grs. 30 x 40", ..	38.73
" Stencil, caja.....	3.52
" Carbón para Hectógrafo, caja	
tamaño oficio corriente,	
caja.....	1.30
" Couche, base 60, 25x38", mill. ..	30.37
" Couche, base 70-25x38", mill. ..	35.39
" Couche, base 80-25x38", mill. ..	40.40
Pasta tarifa aforos A, c/u.....	0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u.....	0.24
Planillas Militares, el millar.....	7.20
Planchas de acero 3x5" c/u.....	4.18
" " " 3 1/2 x 5 1/2" c/u.....	5.02
" " " 12 1/2 x 8 1/2" c/u.....	28.86
" " " 8 1/2 x 4 1/2" c/u.....	9.61
Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una....	1.53
" de 3 cm. cada una .....	1.59

Rollos de papel para contómetro	
2-5/16", c/u.....	0.27
Rollos de papel para registradora	
de 3 1/2", cada uno.....	0.18
Rollos de papel para registradora	
3 1/2", cada uno.....	0.22
Rollos de papel para registradora	
5-9/16", cada uno.....	1.16
Rodos de acero de 1/2", c/u.....	2.93
" " " " 1" ..	6.27
" " " " 1 1/2" ..	8.78
" " " " 2" ..	11.07
" " " " 2 1/2" ..	13.38
" " " " 3" ..	16.66
Rieles de acero, usados .....	25.26

Sobres comerciales, millar.....	2.75
" cuadrados, millar.....	4.91
" oficio corrientes, millar.....	5.20
" oficio correo aéreo, millar.....	18.82

" manila tamaño 7 1/2 x 10 1/2" el % c	2.66
" " " 6 1/2 x 9 1/2" ..	2.28
" " " 9x13" ..	3.50
" " " 8 1/2 x 11 1/2" ..	3.01
Sellos fechadores No. 0, cada uno...	0.74
" " " 1 1/2, " " ..	0.98
" " " 2, " " ..	1.16
Sacapuntas "CHICAGO", c/u .....	1.87
" " "GIANT", c/u.....	2.70
" " "PREMIER", c/u .....	3.53

**T**

Tinta azul-negra en litros, c/u .....	1.13
Tinta de escribir azul negra, 1/2 litro ..	0.80
Tinta de escribir roja, 1/2 litro.....	0.81
Tinta estilográfica, 2 onzas, frasco ..	0.15
Tinta china en frascos de 21 gramos,	
cada uno.....	0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos,	
cada uno.....	0.40
Tinta para sellos de hule, frasco.....	0.43
" en polvo, sobre.....	0.47
Tinta para sellos de metal, frasco....	0.45
" para mimeógrafo, latas de 1/2	
kilo, c/u.....	1.22
Talones pedidos útiles, cada uno... ..	0.10
Talones para pedidos de farmacia,	
cada uno .....	0.25
Tees de 3/4", c/u.....	0.30
Tinta china de 10 1/2 grs.....	0.25
Tijeras para cortar de 8".....	2.75
Tijeras para cortar de 10".....	5.50
Tinta azul negra, litro.....	1.13

**U**

Uniones Universales 3/4", cada una... .. 0.30

**V**

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una .. 1.75

**Y**

Yeso blanco, caja..... 0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador 10. de diciembre de 1941.

Caseano L. Martínez,  
Guarda Almacén General del Gobierno,

**PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**

**Día 24**

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional,	
Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-de Adultas «Fröebel».	
" de Niñas «Ana Guerra».	
" de Niñas «Raimundo Lazo».	
" de Niñas «5 de Noviembre».	
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».	
" de Niñas «República de Méjico».	
Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».	
" Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.	
" «El Buen Pastor».	
" Mixta «Ana de Sevilla».	
" Nocturna de Adultas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».	
" Urbana Mixta de la «Colonia América».	
" Nocturna de Adultas «Ana Guerra».	
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Fröebel, Kindergarten Nacional No 2 «Montessori».	
Kindergarten Nacional No. 3 «Decroly». Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.	

**Día 26**

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, impuestos de Renta y Viabilidad.

**Día 27**

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Carcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

**Día 28**

Consejo Nacional de Contadores Públicos Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez». Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Escuela Vocacional Femenina, Depto. de Proveduría y Aloj. Escolar.

**Día 29**

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física,

**Día 30**

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

San Salvador, 16 de enero de 1942.

**AVISO**

Con frecuencia vienen a este esta blecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

**DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.**

**AVISO**

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. e. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o Salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	693	304	967	441	67	459	967
La Virgen	94	17	111	39	20	52	111
Sensuntepeque	42	4	46	44	—	2	46
Nombre de Jesús	98	17	115	—	—	115	115
Carolina	76	2	78	—	—	78	78
Pasaquina	728	156	884	392	1	491	884
San Fernando	101	1	102	56	—	46	102
Concepción de Oriente	45	2	47	32	—	15	47
La Unión	130	137	267	108	6	153	267
Hopango	235	127	362	76	133	133	362
Las Chinamas	5	—	5	—	—	5	5
Victoria	7	2	9	3	—	6	9
Ojos de Agua	66	62	158	149	—	9	158
Metapán	237	20	277	13	—	264	277
San Ignacio	36	1	37	4	—	33	37
Citalá	1	—	1	—	—	—	1
Lislique	62	2	64	64	—	—	64
Arcatao	39	—	39	39	—	—	39
Acajutla	—	—	—	—	—	—	—
La Libertad	737	—	737	737	—	—	737
Perquín	—	—	—	—	—	—	—
San Lorenzo	137	20	177	—	—	177	177
Corinto	100	—	100	58	—	42	100
<b>TOTALES</b>	<b>3709</b>	<b>874</b>	<b>4583</b>	<b>2256</b>	<b>247</b>	<b>2080</b>	<b>4583</b>

San Salvador, 13 de enero de 1942.

C. Dreyfus R.,  
Director de la Oficina Central de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

Profesiones, Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 Años	De 15 a 20 Años	De 21 a 30 Años	De 31 a 40 Años	De 41 a 50 Años	De 51 a 60 Años	De 61 y más Años	TOTALES
	Abogado	—	—	2	4	—	3	
Agricultor	—	2	29	34	11	3	4	83
Albañil	—	—	—	—	—	—	—	—
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	—	—	1	—	—	—	1
Contador Público	—	—	5	4	1	—	—	10
Comerciante	7	119	354	309	205	76	32	1102
Comediante	—	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	3	5	2	—	—	—	10
Dentista	—	—	—	—	2	—	—	2
Estudiante	49	68	54	2	—	—	—	173
Farmacéutico	—	—	1	1	1	—	—	3
Herrero	—	—	—	1	—	—	—	1
Hojalatero	—	—	5	1	—	—	—	6
Ingeniero	—	—	7	7	4	3	—	21
Médico	—	—	2	6	—	—	2	10
Mecánico	—	—	2	5	2	5	—	10
Militar	—	—	—	3	3	2	—	12
Músico	—	—	1	10	1	—	—	14
Modista	—	—	—	1	—	—	—	1
Joyer o Platero	—	—	—	—	—	—	—	—
Rentista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	—	2	2	—	—	4
Sastre	—	—	—	4	2	—	—	6
Zapatero	—	—	—	2	1	—	—	3
Otras Profesiones	275	375	480	365	625	429	350	3099
<b>Total</b>	<b>275</b>	<b>375</b>	<b>480</b>	<b>365</b>	<b>625</b>	<b>429</b>	<b>350</b>	<b>4583</b>

San Salvador, 13 de enero de 1942.

C. Dreyfus R.,  
Director de la Oficina Central de Migración.

**AVISO**

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 6, relativa al suministro de 6,096 litros de alcohol puro y desnaturalizado que la cantidad de alcohol para la D. G. de Sanidad será de 50 litros de alcohol puro y 150 de desnaturalizado. San Salvador, 20 de enero de 1942.

3-3

**Remate Público**

En la Sociedad Económica Santaneca se rematarán el domingo 10 de febrero, todas las prendas que adeuden 12 o más meses de intereses.

RAFAEL MARTINEZ L.,  
Garante.

Santa Ana, 23 de enero de 1942.

No. 249. 24 I 42

**Convocatoria**

Se convoca a Junta General ordinaria de accionistas de esta compañía, que se celebrará en sus oficinas en esta ciudad, a las 10 horas del doce de febrero próximo entrante.

San Salvador, 15 de enero de 1942.

pp. Compañía Minera de Oriente S. A.,

RICARDO H. KRIETE,  
Presidente.

No. 233 3 3 22-I-42

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía del Mercado de Cojutepeque, para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo a las once horas en las oficinas de la casa Daglio & Co. en esta ciudad.

San Salvador, 21 de enero de 1942.

N. SAN JOSE,  
Secretario.

2-2 No. 225 21-1-41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 23 ENERO DE 1942

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.				
Dólares	..... \$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	.. 4.04	.. 10.10	..	Libra
Bélgica, Belga	..... ..	..... ..	..	Belga
Brasil, Milreis	..... .. 0516	.. 1290	..	Milreis
Francia, Franco	..... ..	..... ..	..	Franco
Alemania, Reichsmark	..... ..	..... ..	..	Reichsmark
Holanda, Florin	..... ..	..... ..	..	Florin
Italia, Lira	..... ..	..... ..	..	Lira
Japón, Yen	..... ..	..... ..	..	Yen
Noruega, Corona	..... ..	..... ..	..	Corona
Suiza, Franco	..... .. 2832	.. 5830	..	Franco S.
España, Peseta	..... ..	..... ..	..	Peseta

**Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate**

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

No habiéndose podido celebrar la Junta General Ordinaria convocada para esta fecha, por falta de quorum, se convoca nuevamente a los señores accionistas de esta Compañía para que se sirvan concurrir a la que se verificará el día seis de febrero próximo a las diez de la mañana en las Oficinas de la Dirección.

Santa Ana, enero 23 de 1942.

TOMÁS REGALADO G.,  
Director.

No. 244 3 1 24 I 42

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de enero de 1942

Temperatura media diaria	20.2	C.
Temperatura máxima	30.5	C.
Temperatura mínima	12.0	C.
Barómetro a 0 media diaria	702.0	mm.
Temperatura de vapor de agua saturada en el aire	11.2	mm.
Humedad relativa, media diaria	65	%
Dirección dominante del viento	NE	
Frecuencia máxima en un segundo	3.9	
Indicador de la temperatura	18.5	C.
Distancia de la presión atmosférica	1.7	mm.
Evaporación al sol	17.8	mm.
Evaporación a la sombra	4.7	mm.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Eja.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, lunes 26 de enero de 1942

NUMERO 19

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la cientodiecinueveava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 22 de diciembre del año próximo pasado..... 257

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobernación

Se reorganiza el personal de Comunicaciones Eléctricas en el departamento de San Salvador..... 258  
Se autoriza a la Municipalidad de Concepción Batres la compra de libros en blanco..... 261  
Apruébanse las reformas a los Estatutos del "Casino de Ahuachapán"..... 261

#### Secretaría de Justicia

Nómbrese agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental, al señor Marcos Calero..... 262  
Se nombra portero de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Occidente, al señor José Raúl Sánchez..... 262

#### Secretaría de Asistencia Social

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de C. 611.68, valor de mercaderías..... 262  
Reorganizase el personal de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel..... 262  
Se reorganiza el personal del Cementerio General de esta ciudad..... 263

#### Secretaría de Agricultura

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de C. 4.32, valor de mercaderías..... 263

### PODER LEGISLATIVO

Cientodiecinueveava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrado en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)- El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jsimas, Liévano, Medina Gómez, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Ifierri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Páster y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cientodieciochoava sesión ordinaria, celebrada el día 20 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

#### III)-Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el in-

forme favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en la solicitud de la Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador, relativa a que se conceda la libre introducción al país, de dos canchas de boticha, sus accesorios y materiales para su instalación, que se destinan para el uso de los socios de dicho centro. Pasó, con el expediente respectivo anexo a la Comisión de Hacienda.

#### IV)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, que introduce reformas a la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, Sección de Importación, vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que dictamine en esta misma sesión;

b) Del mismo funcionario, con iguales instrucciones, relativa a que se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se adiciona un artículo a las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal, vigente, ordenando que las vacaciones de diez días que concede a los empleados públicos el inciso segundo del Art. 19 de la ley respectiva se concederán este año durante el período comprendido entre el 25 de diciembre en curso y el 3 de enero próximo entrante, ambas fechas inclusive. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que se sirva dictaminar en esta misma sesión; y

c) Del expresado funcionario, con similares instrucciones, sobre que se consideren y aprueben los proyectos de Presupuesto General y de presupuestos especiales de las empresas e instituciones oficiales autónomas, que registrarán en el ejercicio fiscal del año próximo entrante. Pasó a la Comisión de Hacienda.

#### V)- Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Salvador, referente a que, los mercados que hoy están bajo la administración del Gobierno, pasen a ser administrados y controlados por dicha Municipalidad.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta sesión;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda recaído en la petición del Ministerio del Ramo, relativa a que se adicione con un artículo las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente; asunto que se detalla en la letra (e) del número anterior.

A moción del Diputado Primer Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de la sesión;

c) El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, sobre que se introduzcan reformas, de conformidad con el proyecto de decreto anexo, a la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, vigente; asunto relacionado en la letra (a) del número cuarto de esta acta.

Dispensándole la segunda lectura a moción del mismo Diputado Secretario, se acordó discutirlo en esta sesión; y

d) El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición del Ministerio de Justicia, relativa a que se reforme el Art. 165 del Código Penal y el inciso primero del Art. 63 del Código de Instrucción Criminal, de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

#### VI)-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio del primer Ramo indicado, sobre que se ratifique el Contrato celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el Export Import Bank, de Washington, Estados Unidos de Norte América. Fué aprobado sin observaciones y por unanimidad, lo mismo que el texto del Contrato relacionado, que se discutió por cláusulas.

Tal aprobación, según lo manda la ley, la hicieron por escrito los señores Diputados, quedando desechada la moción del Representante doctor Argueta, quien pidió que el acta de esta sesión fuese suscrita por todos los Diputados, dada la importancia del asunto aprobado;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo indicado, referente a que se reforme la Sección de Importación, de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos vigente. Fué aprobada sin observaciones, así como el proyecto de decreto anexo que se discutió en la forma reglamentaria;

c) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se adicione con un artículo las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal, vigente, en la forma indicada por el proyecto de decreto que acompaña. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el referido proyecto, discutido por artículos; y

d) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de San Salvador, referente a que, los mercados que hoy están bajo la administración del Gobierno, pasen a ser administrados y controlados por dicha Municipalidad; vistos los informes favorables de los Ministerios de Hacienda y de Gobernación, de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República. Fué aprobado sin observaciones.

#### VII)-Informe verbal.

El Diputado doctor Aguilar (Francisco Norberto), en nombre de la Comisión Especial designada, dió cuenta de que había concurrido a la solemne Misa de Campaña, que se celebró el día de ayer, a las ocho horas, en el Estadio Nacional, para impetrar la paz de la República.

El Diputado Primer Secretario, en representación de la Mesa Directiva y del Congreso, le rindió las gracias.

VIII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y quince minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia el Diputado Castillo Buitrago.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
Primer Secretario.

José E. Pacheco,  
Segundo Secretario.



## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 46 Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo Acuerda: reorganizar el personal de Comunicaciones Eléctricas en el departamento de San Salvador, así:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR SAN SALVADOR

##### Dirección General

Partida Nº 1, Director General, Víctor Manuel Escobar. (Sueldo mensual @ 450.00).  
Partida Nº 2, Subdirector General, Carlos Espinosa Herrera. (Sueldo mensual @ 380.00).  
Partida Nº 3, Colaborador Técnico, Fidel Villacorta. (Sueldo mensual @ 250.00).  
Partida Nº 4, Inspector de Radio, Guillermo Calderón Vides. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 5, Secretario, Antonio Escobar Rivera. (Sueldo mensual @ 225.00).  
Partida Nº 6, Auxiliar de la Secretaría, Félix Ramírez Sánchez. (Sueldo mensual @ 100.00).  
Partida Nº 7, Ayudante Colaborador de la Secretaría, Concha de Alas. (Sueldo mensual @ 90.00).  
Partida Nº 8, Escribiente de la Secretaría, Celia Costa Villalta. (Sueldo mensual @ 75.00).  
Partida Nº 9, Portero Copiador, Gonzalo Jacobo. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 10, Chofer Celador, Gustavo Morales. (Sueldo mensual @ 60.00).

##### Inspección General

Partida Nº 11, Inspector General, Manuel Figueroa Cáceres. (Sueldo mensual @ 250.00).  
Partida Nº 12, Inspector de la 1ª zona, Jorge Gonzalo Claros. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 13, Inspector de la 2ª zona, José Dolores Amaya. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 14, subnúmero 1, Inspector Seccional Auxiliar, Joaquín Miranda. (Sueldo mensual @ 100.00).  
Partida Nº 14, subnúmero 2, Inspector Seccional Auxiliar, Gustavo Fuentes. (Sueldo mensual @ 100.00).  
Partida Nº 15, Inspector de Conmutadores, Rafael Uribe. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 16, Escribiente de la Inspección General, José Virgilio Rivera. (Sueldo mensual @ 75.00).  
Partida Nº 17, Caporal de la 1ª zona, encargado de las antenas rómicas de San Jacinto y La Ceiba, José Angel Valdés. (Sueldo mensual @ 65.00).  
Partida Nº 18, subnúmero 1, Mozo de cuadrilla, Rafael Pérez Meléndez. (Sueldo mensual @ 35.00).  
Partida Nº 18, subnúmero 2, Mozo de cuadrilla, Antonio Castro. (Sueldo mensual @ 35.00).  
Partida Nº 18, subnúmero 3, Mozo de cuadrilla, José Nieto. (Sueldo mensual @ 35.00).  
Partida Nº 18, subnúmero 4, Mozo de cuadrilla, José Antonio Alfaro. (Sueldo mensual @ 35.00).  
Partida Nº 18, subnúmero 5, Mozo de cuadrilla, Miguel de la O. (Sueldo mensual @ 35.00).  
Partida Nº 18, subnúmero 6, Mozo de cuadrilla, Mario Flores. (Sueldo mensual @ 35.00).  
Partida Nº 19, Jefe de Celadores de la Oficina Central, Manuel de Jesús Funes. (Sueldo mensual @ 65.00).  
Partida Nº 20, subnúmero 1, Celador Alfonso Anaya (Sueldo mensual @ 60.00).

Partida Nº 20, subnúmero 2, Celador, Félix Durán. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 20, subnúmero 3, Celador, Ignacio Melgar. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 20, subnúmero 4, Celador, Juan Francisco Cañas. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 20, subnúmero 5, Celador, Tránsito Iraheta. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 20, subnúmero 6, Celador, Gilberto Jule Alfaro. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 20, subnúmero 7, Celador, Simón Huezco. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 20, subnúmero 8, Celador, Jesús Hernández Ramírez. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 20, subnúmero 9, Celador, Leonel Pineda. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 20, subnúmero 10, Celador, Jesus Ventura. (Sueldo mensual @ 60.00). Impuesto de Timbre: Dos Colones.  
Partida Nº 20, subnúmero 11, Celador, Gertrudis Amaya. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 20, subnúmero 12, Celador, Miguel Angel Pineda. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 20, subnúmero 13, Celador, Alfonso Cárcamo Zepeda. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 20, subnúmero 14, Celador, José Alfonso Sanabria. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 20, subnúmero 15, Celador, Ezequiel Alvaro Matoso. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 21, Carpintero, Carlos Lemus. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 22, subnúmero 1, Mozo de servicio, Fermín García. (Sueldo mensual @ 45.00).  
Partida Nº 22, subnúmero 2, Mozo de servicio, Jesús Flamenco. (Sueldo mensual @ 45.00).  
Partida Nº 22, subnúmero 3, Mozo de servicio, Carlos Posada. (Sueldo mensual @ 45.00).  
Partida Nº 22, subnúmero 4, Mozo de servicio, Fernando Rivas. (Sueldo mensual @ 45.00).

##### Contabilidad

Partida Nº 23, Tenedor de Libros y Confrontador de Cuentas, Francisco Ortiz. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 24, subnúmero 1, Ayudante del anterior, Raúl Mejía Nolasco. (Sueldo mensual @ 100.00).  
Partida Nº 24, subnúmero 2, Ayudante del anterior, Luis Felipe Gumero. (Sueldo mensual @ 100.00).  
Partida Nº 25, subnúmero 1, Auxiliar de Contabilidad, Delia Cañas de Carmona. (Sueldo mensual @ 75.00).  
Partida Nº 25, subnúmero 2, Auxiliar de Contabilidad, Paula de Azucena. (Sueldo mensual @ 75.00).  
Partida Nº 25, subnúmero 3, Auxiliar de Contabilidad, Jobyna de Arévalo. (Sueldo mensual @ 75.00).  
Partida Nº 25, subnúmero 4, Auxiliar de Contabilidad, Elisa Ortiz. (Sueldo mensual @ 75.00).  
Partida Nº 25, subnúmero 5, Auxiliar de Contabilidad, Alicia Quijano. (Sueldo mensual @ 75.00).  
Partida Nº 25, subnúmero 6, Auxiliar de Contabilidad, Victoria de Mayén. (Sueldo mensual @ 75.00).  
Partida Nº 25, subnúmero 7, Auxiliar de Contabilidad, Angela Simó. (Sueldo mensual @ 75.00).  
Partida Nº 25, subnúmero 8, Auxiliar de Contabilidad, María v. de Avelar. (Sueldo mensual @ 75.00).

##### Estadística

Partida Nº 26, Encargado de la Estadística, Julio César Alegría. (Sueldo mensual @ 100.00).

##### Sección de Cuentas Internacionales

Partida Nº 27, Encargado de la Contabilidad de Radio, Humberto Anzora Toruño. (Sueldo mensual @ 150.00).  
Partida Nº 28, Ayudante del anterior, Napoleón Penat. (Sueldo mensual @ 100.00).

##### Almacén y Caja Chica

Partida Nº 29, Guardaalmacén y Encargado de la Caja Chica, Isaías Mayén. (Sueldo mensual @ 225.00).  
Partida Nº 30, Ayudante del anterior, Francisco Cárcamo Zepeda. (Sueldo mensual @ 90.00).  
Partida Nº 31, Ayudante, Carmen Alicia Ciera. (Sueldo mensual @ 75.00).  
Partida Nº 32, subnúmero 1, Mozo de servicio, Estanislao Chicas Martínez. (Sueldo mensual @ 40.00).  
Partida Nº 32, subnúmero 2, Mozo de servicio, Daniel Rojas. (Sueldo mensual @ 40.00).  
Receptoría de Cablegramas y Radiotelegramas  
Partida Nº 33, Receptor, José María Paz Coto. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 34, Ayudante del Receptor, Sabino Domínguez. (Sueldo mensual @ 75.00).  
Partida Nº 35, Ayudante, Adolfo Arzora Berdugo. (Sueldo mensual @ 50.00).  
Partida Nº 36, subnúmero 1, Mensajero, Hernán Miranda. (Sueldo mensual @ 60.00).  
Partida Nº 36, subnúmero 2, Mensajero, Vicente Guzmán. (Sueldo mensual @ 60.00).

##### Sala de Aparatos

Partida Nº 37, Telegrafista Jefe del Servicio diurno, Francisco Corea Artcaga. (Sueldo mensual @ 245.00).  
Partida Nº 38, Telegrafista Jefe del Servicio nocturno, José Sabino Arévalo. (Sueldo mensual @ 270.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 1, Telegrafista, Francisco Rodrigo Escobar. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 2, Telegrafista, Leopoldo Bazar. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 3, Telegrafista, Mariano Guerrero Borja. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 4, Telegrafista, Martín Cerritos Contreras. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 5, Telegrafista, Alejandro Nolasco. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 6, Telegrafista, Ernesto Sagastume. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 7, Telegrafista, Rosalío Ciera. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 8, Telegrafista, Carlos Arévalo. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 9, Telegrafista, Rogelio Arturo Quiroz. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 10, Telegrafista, Gerardo Trigueros Escobar. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 11, Telegrafista, Rodrigo Viscarra. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 12, Telegrafista, Leonidas Sotero Hernández. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 13, Telegrafista, Manuel Vásquez Jerez. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 14, Telegrafista, León López Fernández. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 15, Telegrafista, Roque Coto. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 16, Telegrafista, Rafael Aguirre Mendoza. (Sueldo mensual @ 200.00).  
Partida Nº 39, subnúmero 17, Telegrafista, Adolfo Pineda. (Sueldo mensual @ 200.00).

Partida No 39, subnúmero 13, Telegrafista, José Fernández. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 39, subnúmero 19, Telegrafista, Ricardo Morales, h. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 39, subnúmero 20, Telegrafista, Rubén Herrera. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 39, subnúmero 21, Telegrafista, Francisco Solano González. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 39, subnúmero 22, Telegrafista, Joaquín Padilla Turcios. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 39, subnúmero 23, Telegrafista, Fulgencio Guerrero. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 39, subnúmero 24, Telegrafista, Juan Barraza. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 39, subnúmero 25, Telegrafista, Francisco Antonio Aguilar Marroquín (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 39, subnúmero 26, Telegrafista, Tiburcio Velásquez Rubio. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 39, subnúmero 27, Telegrafista, Paulino Coto Ayala. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 39, subnúmero 28, Telegrafista, Atilio López Molina. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 40, subnúmero 1, Pasador de telegramas, Leonidas Suncín. (Sueldo mensual C 70.00).

Partida No 40, subnúmero 2, Pasador de telegramas, Luis Alberto López. (Sueldo mensual C 70.00).

Partida No 40, subnúmero 3, Pasador de telegramas, Alberto Vidal. (Sueldo mensual C 70.00).

#### Distribución de Telegramas

Partida No 41, Jefe, Enrique Antonio García. (Sueldo mensual C 90.00).

Partida No 42, Ayudante, Rosario Peraza. (Sueldo mensual C 65.00).

Partida No 43, subnúmero 1, Distribuidor, Benjamín Flores. (Sueldo mensual C 65.00).

Partida No 43, subnúmero 2, Distribuidor, Hortensia de Morataya. (Sueldo mensual C 65.00).

Partida No 43, subnúmero 3, Distribuidor, Pablo Canizales. (Sueldo mensual C 65.00).

Partida No 43, subnúmero 4, Distribuidor, Zoila Mancía. (Sueldo mensual C 65.00).

Partida No 43, subnúmero 5, Distribuidor, Rodrigo Guardado. (Sueldo mensual C 65.00).

Partida No 44, Vigilante de mensajeros diurno y Encargado del Archivo, Rafael Orantes Cantor. (Sueldo mensual C 125.00).

Partida No 45, Vigilante de mensajeros nocturnos, Lorenzo Montano Castro. (Sueldo mensual C 65.00).

Partida No 46, subnúmero 1, Mensajero, Gumercindo Góchez. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 2, Mensajero, Marcial Fabián. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 3, Mensajero, Carlos Cerros. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 4, Mensajero, Rigoberto Castillo. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 5, Mensajero, Ernesto Ruiz. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 6, Mensajero, Rafael Ayala. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 7, Mensajero, Ceferino Rodríguez. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 8, Mensajero, Miguel Angulo. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 9, Mensajero, Alonso Mejía. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 10, Mensajero, José Ramos. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 11, Mensajero, Miguel Ángel García. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 12, Mensajero, Roberto Mejía. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 13, Mensajero, Francisco Asensio. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 14, Mensajero, Gerardo Narváez. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 15, Mensajero, Antonio Tejada. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 16, Mensajero, Antonio Grimaldi. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 17, Mensajero, Fernando Narváez. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 18, Mensajero, Jesús Ramos. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 19, Mensajero, Aristides Alfonso Herrera. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 46, subnúmero 20, Mensajero, Juan Ramón López. (Sueldo mensual C 60.00).

#### Receptoría de Telegramas

Partida No 47, Receptor diurno, Félix Alberto Villeda. (Sueldo mensual C 125.00).

Partida No 48, Receptor nocturno, Domingo Patricio Rivas. (Sueldo mensual C 90.00).

Partida No 49, subnúmero 1, Ayudante, Encarnación Escobar, hijo. (Sueldo mensual C 75.00).

Partida No 49, subnúmero 2, Ayudante, Fidella de Anzora Toruño. (Sueldo mensual C 75.00).

Partida No 49, subnúmero 3, Ayudante, Concha Omedo de Kafie. (Sueldo mensual C 75.00).

Partida No 49, subnúmero 4, Ayudante, Regina Urrutia. (Sueldo mensual C 75.00).

#### Servicio Telefónico

Partida No 50, Telefonista Jefe del Servicio diurno, José Florencio Escobar. (Sueldo mensual C 220.00).

Partida No 51, Telefonista Jefe del Servicio nocturno, Humberto Posada Rodríguez. (Sueldo mensual C 220.00).

Partida No 52, subnúmero 1, Telefonista, Rafael Arévalo. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 2, Telefonista, Francisco Lozano. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 3, Telefonista, Rafael Garay. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 4, Telefonista, Juan Uribe Escobar. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 5, Telefonista, Daniel Durán. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 6, Telefonista, José Víctor Cáceres. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 7, Telefonista, Patricio Alemán. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 8, Telefonista, José Luis Paz. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 9, Telefonista, Aristides Espinoza. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 10, Telefonista, Tobías Pastor Caballero. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 11, Telefonista, Joaquín Marcelino Hernández. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 12, Telefonista, Carlos Castrillo. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 13, Telefonista, Hermógenes Pérez Vallé. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 14, Telefonista, Augusto Feussier. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 15, Telefonista, Abel Figueroa. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 16, Telefonista, Miguel Ángel Camacho. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 17, Telefonista, Jesús Antonio Olmeño. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 18, Telefonista,

Miguel Ángel Claros. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 19, Telefonista, Ramón Cáceres Prieto. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 20, Telefonista, José Antonio Pineda. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 21, Telefonista, José Artiga. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 22, Telefonista, Ramón Anzora. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 23, Telefonista, Santiago Velasco. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 24, Telefonista, Rubén Mejía. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 25, Telefonista, José Romero Avilés. (Sueldo mensual C 200.00).

Partida No 52, subnúmero 26, Telefonista, Rafael Mariona. (Sueldo mensual C 150.00).

Partida No 52, subnúmero 27, Telefonista, Manuel Antonio Salazar. (Sueldo mensual C 150.00). Impuesto de Timbre Cuatro Colones.

Partida No 52, subnúmero 28, Telefonista, Alfonso Najarro. (Sueldo mensual C 150.00).

Partida No 53, Jefe de la Oficina de Reclamos, Ramón Sánchez. (Sueldo mensual C 250.00).

Partida No 54, Ayudante, Tulio Zelada Magaña. (Sueldo mensual C 95.00).

Partida No 55, Reparador de defectos telefónicos nocturno, Miguel Artiga. (Sueldo mensual C 90.00).

Partida No 56, subnúmero 1, ayudante e instalador ambulante, para micrófonos y alto parlantes, Julio Guevara Alas. (Sueldo mensual C 75.00).

Partida No 56, subnúmero 2, Ayudante e instalador ambulante, para micrófonos y alto parlantes, Albino Espinoza. (Sueldo mensual C 75.00).

Partida No 56, subnúmero 3, Ayudante e instalador ambulante, para micrófonos y alto parlantes, Rafael Cabezas. (Sueldo mensual C 75.00).

Partida No 57, Encargada del Directorio Telefónico, Alicia Castro. (Sueldo mensual C 125.00).

Partida No 132, subnúmero 1, Telefonista, Miguel Antonio Rodríguez. (Sueldo mensual C 100.00).

#### Taller

Partida No 58, Jefe mecánico electricista, Gonzalo Maravilla. (Sueldo mensual C 80.00).

Partida No 59, Mecánico, José Bernardo Zelaya. (Sueldo mensual C 65.00).

Partida No 60, subnúmero 1, Ayudante de primera clase, Juan Luis Ramos. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 60, subnúmero 2, Ayudante de primera clase, Alberto Maida. (Sueldo mensual C 60.00). Impuesto de Timbre: Dos Colones.

Partida No 60, subnúmero 3, Ayudante de primera clase, Joaquín Espino. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 61, subnúmero 1, Ayudante de segunda clase, Roberto Flores. (Sueldo mensual C 35.00).

Partida No 61, subnúmero 2, Ayudante de segunda clase, Fernando Hernández. (Sueldo mensual C 35.00).

Partida No 61, subnúmero 3, Ayudante de segunda clase, Damián Ayala. (Sueldo mensual C 35.00).

#### Instalación de Teléfonos

Partida No 62, Inspector de aparatos, Antonio Rivera. (Sueldo mensual C 95.00).

Partida No 63, Ayudante, Víctor Herrera. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 64, subnúmero 1, Celador, Julio Ernesto Mayén. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida No 64, subnúmero 2, Celador, Miguel Rivas. (Sueldo mensual C 60.00).

Partida N° 64, subnúmero 3, Celador, Agustín García. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 64, subnúmero 4, Celador, Pedro Bonilla. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 64, subnúmero 5, Celador, José González. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 64, subnúmero 6, Celador, Tobías Antonio Ayala. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 64, subnúmero 7, Celador, Pablo Angel. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 64, subnúmero 8, Celador, Rafael Romero. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 64, subnúmero 9, Celador, Héctor Orellana. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 64, subnúmero 10, Celador, Antonio Rivera Vázquez. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 64, subnúmero 11, Celador, Arturo Calderón. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 64, subnúmero 12, Celador, Remuando Franco. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 64, subnúmero 13, Celador, Jesús Pineda. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 64, subnúmero 14, Celador, Miguel Angel Iraheta. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 65, Celador de la línea del circuito metálico, Ventura Sánchez. (Sueldo mensual \$ 60.00).

#### Reparación e Instalación de Cables

Partida N° 66, Caporal, Alejandro Vilalta. (Sueldo mensual \$ 95.00).

Partida N° 67, Ayudante, Saturnino Figueroa. (Sueldo mensual \$ 70.00).

Partida N° 68, subnúmero 1, Celador, Luis Alonso Angel. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 68, subnúmero 2, Celador, Rafael Cacao. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 68, subnúmero 3, Celador, Emilio Pérez. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 68, subnúmero 4, Celador, Manuel Estrada. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 68, subnúmero 5, Celador, Isaac Pineda. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 68, subnúmero 6, Celador, Pedro Gómez Angulo. (Sueldo mensual \$ 60.00).

#### Oficina del Público

Partida N° 69, subnúmero 1, Telefonista, Carmen Aguirre. (Sueldo mensual \$ 75.00).

Partida N° 69, subnúmero 2, Telefonista, José Francisco López. (Sueldo mensual \$ 75.00).

#### INSTALACION RADIOTELEGRAFICA

##### Y RADIOTELEFONICA

##### (Estación Receptora La Celba)

Partida N° 70, subnúmero 1, Operador Técnico, Elías Interiano, hijo. (Sueldo mensual \$ 150.00).

Partida N° 70, subnúmero 2, Operador Técnico, Humberto Borja. (Sueldo mensual \$ 150.00).

Partida N° 71, subnúmero 1, Radiotelegrafista, Ernesto Velasco. (Sueldo mensual \$ 200.00).

Partida N° 71, subnúmero 2, Radiotelegrafista, Roberto Padilla. (Sueldo mensual \$ 200.00).

Partida N° 72, Ayudante, Rafael Antonio Castro Ramírez. (Sueldo mensual \$ 100.00).

Partida N° 73, Portero, Emilio Bonilla. (Sueldo mensual \$ 40.00).

##### (Estación Transmisora San Jacinto)

Partida N° 74, Jefe Operador Técnico, Ricardo Posada. (Sueldo mensual \$ 200.00).

Partida N° 75, Radiotelegrafista, Pablo Sosa Salazar. (Sueldo mensual \$ 225.00).

Partida N° 76, subnúmero 1, Radiotelegra-

fista, Rafael Vicente Preza. (Sueldo mensual \$ 200.00).

Partida N° 76, subnúmero 2, Radiotelegrafista, Antonio Rodríguez Cardona. (Sueldo mensual \$ 200.00).

Partida N° 76, subnúmero 3, Radiotelegrafista, Salvador López Rodezno. (Sueldo mensual \$ 200.00).

Partida N° 77, Radiotelegrafista nocturno, Roberto García Mazzini. (Sueldo mensual \$ 170.00).

Partida N° 78, Radiotelegrafista ayudante, Jorge Edmundo Hernández. (Sueldo mensual \$ 100.00).

Partida N° 79, Ayudante Mecánico, Esteban Flores Lozano. (Sueldo mensual \$ 100.00).

Partida N° 80, Mozo de servicio, Antonio Cabezas. (Sueldo mensual \$ 40.00).

#### Estación Radiodifusora «H. U. B.»

Partida N° 81, Operador, Raúl Trabaino. (Sueldo mensual \$ 100.00). Impuesto de Timbre: Dos Colones.

#### OFICINAS SUCURSALES

##### Barrio de Cisneros

Partida N° 82, Telegrafista diurno y nocturno, Salomón Zaldaña. (Sueldo mensual \$ 95.00).

Partida N° 83, subnúmero 1, Mensajero, Marcos Martínez. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 83, subnúmero 2, Mensajero, Pedro Cardona. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 84, Telefonista, Rosa Herrera. (Sueldo mensual \$ 50.00).

Partida N° 154, subnúmero 1, Receptor diurno y nocturno, José Hernández Amaya. (Sueldo mensual \$ 50.00).

##### Barrio de Candelaria

Partida N° 85, Telegrafista diurno y nocturno, Joaquín Gomar Valencia. (Sueldo mensual \$ 100.00).

Partida N° 86, Receptor, Herminia Guerrero. (Sueldo mensual \$ 50.00).

Partida N° 87, subnúmero 1, Mensajero, Napoleón Mena. (Sueldo mensual \$ 30.00).

Partida N° 87, subnúmero 2, Mensajero, Ramón Henríquez. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 88, subnúmero 1, Telefonista, Samuel Revelo. (Sueldo mensual \$ 65.00).

Partida N° 88, subnúmero 2, Telefonista, Evangelina Artiga. (Sueldo mensual \$ 65.00).

##### Barrio de Santa Lucía

Partida N° 89, Telegrafista diurno y nocturno, Roberto Mendoza. (Sueldo mensual \$ 95.00).

Partida N° 90, Receptor de telegramas, Mercedes Avila. (Sueldo mensual \$ 50.00).

Partida N° 91, Mensajero diurno y nocturno, Lázaro Vázquez. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 92, subnúmero 1, Telefonista, Concha Meléndez. (Sueldo mensual \$ 50.00).

Partida N° 92, subnúmero 2, Telefonista, Joaquín Morataya. (Sueldo mensual \$ 50.00).

##### Ferrocarriles

Partida N° 93, Telegrafista diurno y nocturno, José Humberto Montalvo. (Sueldo mensual \$ 100.00).

Partida N° 94, Receptor, Julieta Zaldaña. (Sueldo mensual \$ 50.00).

Partida N° 95, subnúmero 1, Telefonista, Sara de Castillo. (Sueldo mensual \$ 50.00).

Partida N° 95, subnúmero 2, Telefonista, José Alfredo Peña. (Sueldo mensual \$ 50.00).

Partida N° 96, subnúmero 1, Mensajero, José Humberto Rosales. (Sueldo mensual \$ 60.00).

Partida N° 96, subnúmero 2, Mensajero, Lucas Prado. (Sueldo mensual \$ 60.00).

##### Barrio de San Miguelito

Partida N° 97, Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Timoteo Fortiz. (Sueldo mensual \$ 75.00).

Partida N° 98, Mensajero, Alirio Sosa. (Sueldo mensual \$ 50.00).

Partida N° 99, subnúmero 1, Telefonista, Victoria Cisneros. (Sueldo mensual \$ 50.00).

Partida N° 99, subnúmero 2, Telefonista, Tomás Ovidio Peña. (Sueldo mensual \$ 50.00).

##### Cuadrilla de Reparaciones de la Segunda Zona

Partida N° 195, Inspector de la 3ª zona, Fernando César García. (Sueldo mensual \$ 200.00).

Partida N° 196, subnúmero 1, Caporal, Daniel Amaya. (Sueldo mensual \$ 65.00). Impuesto de Timbre: Dos Colones.

Partida N° 197, subnúmero 1, Mozo, Juan Castillo. (Sueldo mensual \$ 35.00).

Partida N° 197, subnúmero 2, Mozo, Ciriacó Cabrera. (Sueldo mensual \$ 35.00).

Partida N° 197, subnúmero 3, Mozo, José María Mazariego. (Sueldo mensual \$ 35.00).

Partida N° 197, subnúmero 4, Mozo, Manuel Arévalo. (Sueldo mensual \$ 35.00).

Partida N° 197, subnúmero 5, Mozo, Juan Leiva. (Sueldo mensual \$ 35.00).

Partida N° 197, subnúmero 6, Mozo, Serafín Ramírez. (Sueldo mensual \$ 35.00).

##### El Sanatorio Nacional

##### en Los Planes de Renderos

Partida N° 204, Telefonista, Arturo Cañas Monroy. (Sueldo mensual \$ 40.00).

Partida N° 194, subnúmero 1, Mensajero diurno y nocturno, Raúl Arturo Cañas Muñoz. (Sueldo mensual \$ 9.00).

##### Sección de Celadores de Inspección General

Partida N° 165, subnúmero 1, Celador, Francisco Huevo. (Sueldo mensual \$ 45.00).

Partida N° 166, subnúmero 2, Celador, José María Méndez. (Sueldo mensual \$ 45.00).

Partida N° 167, subnúmero 1, Celador, Rafael Rivera. (Sueldo mensual \$ 40.00).

Partida N° 167, subnúmero 2, Celador, Emilio Rivas. (Sueldo mensual \$ 40.00).

Partida N° 167, subnúmero 3, Celador, Nicolás Melara. (Sueldo mensual \$ 40.00).

Partida N° 167, subnúmero 4, Celador, Jesús Martínez. (Sueldo mensual \$ 40.00).

Partida N° 168, subnúmero 1, Celador, Gonzalo Rodríguez. (Sueldo mensual \$ 35.00).

Partida N° 168, subnúmero 2, Celador, Antonio Cornejo. (Sueldo mensual \$ 35.00).

Partida N° 168, subnúmero 3, Celador, Agustín Escobar. (Sueldo mensual \$ 35.00).

Partida N° 168, subnúmero 4, Celador, Basilio Linares. (Sueldo mensual \$ 35.00).

##### PUEBLOS

##### Villa Delgado

Partida N° 122, subnúmero 1, Telegrafista diurno y nocturno, Víctor Manuel Penut. (Sueldo mensual \$ 54.00).

Partida N° 188, subnúmero 1, Mensajero diurno y nocturno, David Valladares Figueroa. (Sueldo mensual \$ 18.00).

##### Apopa

Partida N° 122, subnúmero 2, Telegrafista diurno y nocturno, Emilio Rivas Artiga. (Sueldo mensual \$ 54.00).

Partida N° 191, subnúmero 1, Mensajero diurno y nocturno, Tomás Fonseca. (Sueldo mensual \$ 13.50).

Partida N° 168, subnúmero 5, Celador, Manuel Guevara. (Sueldo mensual \$ 35.00).

## Aguilares (La Toma)

Partida N° 120, subnúmero 1, Telegrafista diurno y nocturno Nicolás Portillo. (Sueldo mensual @ 60.00).

Partida N° 190, subnúmero 1, Mensajero diurno y nocturno, Víctor Manuel Rivera. (Sueldo mensual @ 15.00).

Partida N° 142, subnúmero 1, Telefonista diurno y nocturno, Miguel Angel Artiga. (Sueldo mensual @ 45.00).

## El Paisnal

Partida N° 122, subnúmero 3, Telegrafista diurno y nocturno, Enrique Huezo. (Sueldo mensual @ 54.00).

Partida N° 194, subnúmero 2, Mensajero diurno y nocturno, Luis García. (Sueldo mensual @ 9.00).

Partida N° 168, subnúmero 6 Celador, Perfecto Rodríguez. (Sueldo mensual @ 35.00).

## Guazapa

Partida N° 122 subnúmero 4, Telegrafista diurno y nocturno, Salvador Quintanilla. (Sueldo mensual @ 54.00).

Partida N° 191, subnúmero 2, Mensajero diurno y nocturno, Moisés López. (Sueldo mensual @ 13.50).

Partida N° 168 subnúmero 7, Celador, Víctor Salazar. (Sueldo mensual @ 35.00).

## Ilopango

Partida N° 120, subnúmero 2, Telegrafista diurno y nocturno, Fernando Rodríguez Navez. (Sueldo mensual @ 60.00).

Partida N° 188, subnúmero 2, Mensajero diurno y nocturno, Fernando Sergio González. (Sueldo mensual @ 18.00).

Partida N° 168, subnúmero 8, Celador, Abraham Escobar. (Sueldo mensual @ 35.00).

Partida N° 168, subnúmero 9, Celador, José Vega. (Sueldo mensual @ 35.00).

Partida N° 142, subnúmero 2, Telefonista diurno y nocturno, Julio César Godoy. (Sueldo mensual @ 45.00).

## Mejicanos

Partida N° 120, subnúmero 3, Telegrafista diurno y nocturno, Ramón Abrego. (Sueldo mensual @ 60.00).

Partida N° 188, subnúmero 3, Mensajero diurno y nocturno, Ranulfo Peña. (Sueldo mensual @ 18.00).

Partida N° 166, subnúmero 3, Celador, Venancio Carballo. (Sueldo mensual @ 45.00).

## Nejapa

Partida N° 122, subnúmero 5, Telegrafista diurno y nocturno, Rigoberto Rodríguez Serpas. (Sueldo mensual @ 54.00).

Partida N° 191, subnúmero 3, Mensajero diurno y nocturno, Víctor Manuel Vásquez. (Sueldo mensual @ 13.50).

Partida N° 168, subnúmero 10, Celador Angel Mazariego. (Sueldo mensual @ 35.00).

## Panchimalco

Partida N° 122, subnúmero 6, Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Reyes. (Sueldo mensual @ 54.00).

Partida N° 194, subnúmero 3, Mensajero diurno y nocturno, Raimundo López. (Sueldo mensual @ 9.00).

Partida N° 168, subnúmero 11, Celador, Alejandro Barahona. (Sueldo mensual @ 35.00).

## San Marcos

Partida N° 123, subnúmero 1, Telegrafista diurno y nocturno, Luis Héctor Rodríguez. (Sueldo mensual @ 50.00).

Partida N° 194, subnúmero 4, Mensajero diurno y nocturno, Manuel Mejía. (Sueldo mensual @ 9.00).

## San Martín

Partida N° 120, subnúmero 4, Telegrafista diurno y nocturno, Salvador Chavarria. (Sueldo mensual @ 60.00).

Partida N° 190, subnúmero 2, Mensajero diurno y nocturno, Rafael Grande Palacios. (Sueldo mensual @ 15.00).

Partida N° 168, subnúmero 12, Celador, José Peña. (Sueldo mensual @ 35.00).

## Santiago Texacuangos

Partida N° 122, subnúmero 7, Telegrafista diurno y nocturno, Margarito Castillo Abrego. (Sueldo mensual @ 54.00).

Partida N° 191, subnúmero 4, Mensajero diurno y nocturno, Evelio Antonio Fernández. (Sueldo mensual @ 13.50).

Partida N° 168, subnúmero 13, Celador, Juan Brito Aguilar. (Sueldo mensual @ 35.00).

## Santo Tomás

Partida N° 122, subnúmero 8, Telegrafista diurno y nocturno, Vicente Meléndez Fernández. (Sueldo mensual @ 54.00).

Partida N° 191, subnúmero 5, Mensajero diurno y nocturno, Medardo Anzora. (Sueldo mensual @ 13.50).

Partida N° 168, subnúmero 14, Celador, Manuel García. (Sueldo mensual @ 35.00).

## Soyapango

Partida N° 120, subnúmero 5, Telegrafista diurno y nocturno, Guillermo Anzora. (Sueldo mensual @ 60.00).

Partida N° 193, subnúmero 1, Mensajero diurno y nocturno, Faustino Ramos Asensio. (Sueldo mensual @ 10.00).

## Toncatepeque

Partida N° 120, subnúmero 6, Telegrafista diurno y nocturno, Antonio Quijano Saravia. (Sueldo mensual @ 60.00).

Partida N° 190, subnúmero 3, Mensajero diurno y nocturno, Noé Calderón Anzora. (Sueldo mensual @ 15.00).

Partida N° 167, subnúmero 5, Celador, Felipe Marroquín. (Sueldo mensual @ 40.00).

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 69 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes. —COMUNIQUESE.— (Rubricado por el señor Presidente).— El Ministro de Gobernación, MORALES".

## No. 54

## Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reforma de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella población, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y seis colones ochenta centavos (c. 36.80), que se tomará del Art. 30., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo

dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
MORALES.

## Nº 28

## Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1942.

A solicitud del Prosecretario del "Casino de Ahuachapán", doctor Rafael Alfonso Rivas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes reformas a los Estatutos de dicho Centro, como sigue:

Al Art. 30. en su parte final se le agrega: "En este último caso, si transcurren quince días sin que la Directiva haga la convocatoria, podrán hacerla directamente los socios solicitantes".

Al Art. 50. en su parte final se le agrega: "o cinco socios. Cuando ya abierta la sesión se retiraren voluntariamente uno o más socios aquella continuará con los que quedaren, cualesquiera que sea su número, y aunque no hubiere ninguno de la Directiva".

El Art. 60. se reforma así:

"Art. 60.—En ningún caso se admitirá que un socio fundador pueda representar a otro en la Junta; los que residieren fuera del Distrito podrán dar su voto por medio de nota dirigida al Secretario".

Al N° 60. del Art. 70. en su parte final se le agrega: "o por medio de contadores".

El Art. 89, después de donde dice "fundadores", se reforma así: "o a propuesta de la Junta General Ordinaria, puntualizándose las reformas proyectadas, para que se enviarán a los socios fundadores para su estudio con quince días de anticipación. Toda reforma será discutida y aprobada en Junta General Extraordinaria antes de ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo. En caso de no celebrarse la Junta a la primera convocatoria, será necesaria la presencia de una tercera parte de sus miembros, por lo menos, en virtud de las otras".

Al Art. 90. se le suprime lo siguiente: "Se elegirán dos vocales suplentes", y se le agrega el inciso que sigue:

"Los miembros de la Junta Directiva, antes de posesionarse de sus cargos, deberán cancelar todos sus adeudos con el Centro; los que no lo hicieren se tendrán por no electos, y cualquier socio fundador podrá reclamar el cumplimiento de esta disposición y pedir la convocatoria de la Junta General para reponerlos".

El N° 60. del Art. 11 se reforma así:

"60.—Completarse de una manera interina, reponiendo al miembro o miembros que no quieran o no puedan ejercer su cargo, con tal que concurren cuatro de sus componentes, por lo menos".

En el inciso 19 del Art. 16, después de "Directiva", se intercala: "el Secretario, el Prosecretario y el Proesorero".

Al Art. 20, en su parte final se le agrega "a otro miembro de la Directiva".

Al Art. 21, en su parte final se le agrega: "tomará las suscripciones que crea convenientes, cuidará de la buena marcha de la Biblioteca y no permitirá que se saquen de ella, por ningún motivo, los libros, revistas o periódicos."

Al Art. 22 se le agrega el siguiente inciso: "Todos los fondos que reciba, los depositará inmediatamente en una Agencia Bancaria de la localidad, y los pagos los hará por medio de cheques."

En el Art. 24, en vez de "mensualidades vencidas", se sustituye por "mensualidades anticipadas, el primero de cada mes."

En el Art. 27, la fracción N° 3 se suprime, y a la fracción N° 4, se le suprime "periódicos y".

El Art. 28, se reforma así:

"Art. 28.—Para los efectos consiguientes, se fija en cien colones el valor de cada una de las acciones, cuyos títulos serán impresos y llevarán el sello del Casino, las firmas autógrafas del Presidente, Tesorero y Secretario y las fechas en que fué adquirida la calidad de socio fundador y en que fué emitido el título. Sólo en los casos de los Arts. 29 y 33 podrán ingresar nuevos socios accionistas."

En el Art. 29 después de donde dice: "muerte del Socio", se reforma así: "pues entonces la Junta Directiva acogerá como fundador, en sustitución del extinto, a aquel de sus hijos varones que la sucesión designe, con tal que el agraciado tenga la calidad de socio contribuyente en el momento de la designación."

Al mismo Art. 29 se le agregan los siguientes incisos:

"El derecho concedido por este artículo, durará cinco años improrrogables, contados desde el día de la muerte del socio fundador o de haber llegado a la mayoría de edad el heredero candidato a accionista."

"Los herederos del socio están obligados a presentar la respectiva declaratoria de herederos para que se tome nota de ella en el libro de actas y a pagar la totalidad de las deudas del difunto, ambas cosas antes de transcurrido un año de la defunción o de publicadas estas reformas; pues en caso de no hacerlo, la acción quedará a beneficio del Centro. Con los comprobantes y solicitud respectivos, deberá acompañarse original el título de la acción." "Para los efectos de este artículo, el Tesorero liquidará las cuentas del fallado dentro de treinta días de ocurrida la muerte, asentando el resultado en el tronco del talonario de acciones, dará cuenta a la Junta Directiva para que se consigne en el Libro de Actas y se comunicará a los presuntos herederos."

Al Art. 30, en su parte final se le agrega "exceptuando a los que hayan pasado a la categoría de socios Honorarios, que quedan exentos de pago. La declaratoria de socios Honorarios la hará la Junta General, a propuesta de la Junta Directiva, en favor de aquellos que reúnan las condiciones siguientes: "más de cuarenta años de tener la categoría de Accionistas, haber observado buena conducta, cumplido las leyes del Centro y pagado con puntualidad sus cuotas".

En el Art. 31 se sustituye la frase "la prima de veinte colones", por la siguiente: "la prima de cuarenta colones".

El Art. 32, se reforma así:

"Art. 32.—Para ser socio del Casino es necesario que el candidato lo solicite por escrito a la Junta Directiva sin necesidad de ser apadrinado por socio alguno. Si el candidato reúne las condiciones del Art. 35, la Junta lo pondrá a votación secreta, haciéndolo saber por medio de aviso fijado en lugar visible del Centro, que contenga el nombre del solicitante y la fecha del escrutinio. Se remitirá a cada socio fundador una papeleta con el sello del Casino y las firmas autógrafas del Presidente y Secretario, fecha del escrutinio, el nombre y apellido del solicitante y en los extremos opuestos las palabras "Aceptado" y "Rechazado". Los votantes firmarán el Libro respectivo y dejarán en la papeleta la palabra que sea de su agrado, y en un sobre cerrado con indicación de su contenido la colocarán en la urna de votaciones en la remitirán al Secretario, para que él lo verifique. La Junta fijará, para verificar el escrutinio, una fecha entre quince y treinta días después de admitida la solicitud, y lo practicará secretamente en sesión especial haciendo constar sus circunstancias en el Libro respectivo. Si en ese plazo no se recibieren votos que correspondan, por lo menos, a las dos terceras partes de los fundadores, la Junta diferirá el escrutinio para diez días más tarde, excitando por medio de oficio a los socios que no han votado y cambiando la fecha del aviso. Vencido este nuevo plazo, sin que se reciban los votos necesarios, el candidato se tendrá por no admitido, lo mismo que cuando se reciban siete o más votos adversos. En caso de admisión, el resultado

se comunicará al interesado y al Tesorero, sin indicar el número de votos en pro o en contra, y el nombre del agraciado será inscrito en el Libro y Cuadro respectivos. El candidato que no sea admitido, no podrá proponerse sino después de transcurrido un año".

En el Art. 33, después de la frase "tendrán derecho a ser socios fundadores, lo que sigue se redacta así: "Presentada por escrito la solicitud a la Junta Directiva, ésta determinará si el candidato ha llenado los requisitos establecidos; y, siendo así, lo tendrá por accionista previo pago del valor íntegro de su acción".

Después de este Artículo y por separado se pone "Capítulo XI. De los socios en General".

En el Art. 36, después de "cuando gusten", se intercala la frase: "previo pago de todas sus deudas".

Al Art. 37, en su parte final se le agrega lo siguiente: "Declarados así, gozarán de un plazo fatal e improrrogable de diez días, contados desde la fecha de la declaración, para rehabilitarse en sus derechos, pagando totalmente sus adeudos".

Al Art. 40, en su parte final, se le agrega: "En este caso se sujetarán a los trámites establecidos por el Art. 32, y si fueren aceptados ingresarán como contribuyentes, cualquiera que hubiere sido su anterior calidad".

Al número 1º del Art. 43, se le agrega: "y a las personas a quienes se haya aplicado las disposiciones del Art. 37."

Al mismo Art. 43, en su parte final se le agrega el inciso siguiente:

"Para los efectos de los números 19 y 29 de este artículo, la Junta Directiva llevará un registro minucioso de los comprendidos en ellos, una copia del cual tendrá el Administrador para los usos convenientes."

En el Art. 46 se suprime la palabra "accionistas".

En el inciso 29 del Art. 48 se cambia la palabra "facultades" por "faltas".

En el Art. 51 se cambia la palabra "inciso", por "número".

El Art. 52, se reforma así:

"Art. 52.—El Casino dará bailes, conciertos y reuniones de confianza, cuando y de la manera que disponga la Junta Directiva, invitando, entre los residentes en esta ciudad, a las personas comprendidas en la Lista Social y a los visitantes con tarjeta. La Lista Social estará formada por las personas que a juicio de la Junta Directiva puedan visitar el Centro, no pudiendo incluirse, en ningún caso, a las comprendidas en los números 19 y 29 del Art. 43".

Después del Art. 56 se intercala un artículo que será el 57, y queda redactado como sigue:

"Art. 57.—El Casino no repartirá dividendos entre los socios accionistas, ni los miembros de la Junta Directiva gozarán de sueldo; todas las utilidades que obtenga, servirán para incrementar sus actividades, y, en caso de liquidación, los fundadores no tendrán más derecho que al propio valor pagado por su acción, pasando el remanente a los establecimientos de beneficencia de esta ciudad, que designe la Junta liquidadora."

Los artículos 57 y 58, pasan a ser 58 y 59.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Liévano.

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 17

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agents de Vigilancia del propio Establecimiento, al señor Marcos Calero, en lugar del señor Alberio Guerra Peñate, que

renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº 11-Sub Nº 6-del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de Ley de Salarios, el cual se será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 409 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 10 de enero en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Nº 18

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, ACUERDA: nombrar Portero de la propia Oficina al señor José Raúl Sánchez, en lugar del señor Manuel Antonio Contreras, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados; y autorizar a la Pagaduría Departamental de Ahuachapán para que, con aplicación al Art. 429 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al mencionado señor Sánchez, el sueldo que asigna la partida Nº 23 del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 13 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

#### SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 46

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Arto. V-773 (Gastos del Ejercicio 1941)-Capítulo III-Título XIV-de la Ley de Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1-de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de seiscientos once colones sesenta y ocho centavos (c. 611.68), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de diciembre último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad.—Arto. V-238-Presupuesto Fiscal 1941. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 100 y 1121 del 25 de noviembre y 3 de diciembre último, respectivamente..... c. 538.70

Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador.—Arto. V-252-Presupuesto Fiscal 1941. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 104 y 1156 del 11 y 20 de diciembre de 1941, respectivamente .., 72.98

c. 611.68

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
Morales.

No. 47 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1942.  
A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, en la forma que sigue:

**TERCERA SECCION**

**TITULO III**

**Capítulo VII**

**Dirección y Administración**

Art. 177

Ptda. Sub-Nº.	Sueldo mens.
1 Director, don Francisco Escollán.....	c. 100
2 Administrador, señorita María Córdova.....	50
4 Escribiente con funciones de Inspector, Samuel Córdova.....	25
<b>Servicios Especiales</b>	
5 Capellán, presbítero Basilio Plantier.....	40
6 Nueve Hermanas Josefinas:	
1-Sor María Pérez.....	20
2- " Josefa Barquera.....	20
3- " María Barquera.....	20
4- " Guadalupe Cantó Gómez.....	20
5- " Luz Echeverría.....	20
6- " Josefina López.....	20
7- " Inés Herrera.....	20
8- " Josefa Carrasco.....	20
9- " Vacante.....	20

**Servicios Varios**

7 Médico Cirujano, doctor Ramón Quintanilla, hijo.....	45
8 Tres maestros de talleres:	
1-Joaquín Godínez.....	20
2-Francisco Benavides.....	20
3-Abel Palacios.....	20
9 Profesor de música, Enrique Antonio Medina.....	20
10 Panadera, Julia Benavides.....	10
11 Dos sirvientes, (sección de varones):	
1-Santos Argueta.....	8
2-Santos Hernández.....	8
12 Cinco sirvientes, (sección de niñas):	
1-María Rivera.....	8
2-María Parras.....	8
3-Isabel González.....	8
4-María Toribia Segovia.....	8
5-Teresa de Jesús Díaz.....	8
13 Mozo de servicio, Alberto Moreira.....	10

Todos los nombrados devengarán, desde el primero del corriente, los sueldos que se señalan, los cuales serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No. 48 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1942.  
A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con la Ley permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal del Cementerio General de esta ciudad, de la manera siguiente:

**TERCERA SECCION**

**Título II**

**CAPITULO I**

**Artículo 163**

Ptda. Subnúmero	Descripción	Cuota mensual
1	Director, doctor Carlos Muñoz Barillas.....	Ad-honorem
2	Administrador, doctor Eduardo Castro González.....	c. 200.—
3	Custodio y legalizador de documentos, José Uriel Castro.....	125.—
5	Secretario encargado de cuentas, Neftalí Rubio Valenzuela.....	60.—
6	Escribiente de la Dirección, Guillermo Anaya.....	30.—
7	Tres mozos de servicio:	
1-José Antonio Hernández.....	30.—	
2-Rafael Muñoz.....	30.—	
3-Francisco Henríquez.....	30.—	
8	Cuatro Agentes de Policía:	
1-Ramón Iglesias.....	30.—	
2-Juan Navidad Hernández.....	30.—	
3-Rafael Chacón.....	30.—	
4-Ricardo Gómez.....	30.—	

Las personas nombradas devengarán el sueldo de ley desde el primero del corriente, y les será pagado por la Tesorería del Centro, con cargo al artículo 1, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial respectivo. Quedan designados como de primera categoría, los sueldos mayores de cincuenta colones mensuales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

No. 4 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-773 del Capítulo III, Título XIV del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 10. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de cuatro colones y treinta y dos centavos (c. 4.32), valor de mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de diciembre próximo pasado, de conformidad con las siguientes solicitudes:

**Departamento Agrícola e Industrial:**

Solicitud Nos 96/161 visada por la Contaduría Fiscal del Ramo bajo N° 508, aplicada al Art. V-199 del Capítulo IV, Título VI del Presupuesto Fiscal de 1941..... c. 3.31

**Departamento Botánico y Entomológico**

Solicitud Nos. 13/164 visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo N° 535 aplicada al Art. V-193 del Capítulo III, Título VI del Presupuesto Fiscal de 1941..... , 1.01

Total... c. 4.32

Queda sin efecto el acuerdo N° 1 expedido por este Ministerio con fecha nueve del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,  
*Morales.*

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcine, abogado, de este domicilio, como apoderado de The White Motor Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con domicilio principal en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que sigue:

**White**

Consiste la marca en la palabra "WHITE", escrita en la forma que aparece en el grabado o en cualquier otra forma y tamaño de letra, así como de cualquier color o distinción; y sirve para distinguir y proteger la fabricación de automóviles y autocamiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 235 3-23-I-42

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Amadeo Sesostri Canessa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de nacionalidad salvadoreña:

**AMEA**

Consiste la marca en la palabra "AMEA", la que se usa impresa en sacos para la exportación de café, aviaos, letreros y demás efectos de propaganda y sirve para distinguir y proteger café en oro lavado producido en fincas de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de enero de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 240 3-23-I-42

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Amadeo Sesostri Canessa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de nacionalidad salvadoreña:

**ASCA**

Consiste la marca en la palabra "ASCA" la que se usa impresa en sacos para la exportación, letreros y demás efectos de propaganda y sirve para distinguir y proteger café en oro, sin lavar producido en fincas de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador: a veintidós de enero de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 240 3-23-I-42

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado de este domicilio, como apoderado de don Amadeo Sesostri Canessa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santiago de María, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de nacionalidad salvadoreña:

**LVLII**

Consiste la marca en la palabra "LVLII", la cual se usa impresa en sacos para la exportación de café, letreros y demás efectos de propaganda y sirve para distinguir y proteger café en oro lavado producido en fincas de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de enero de mil novecientos cuarentidós.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 240 3-23-I-42

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor José Vázquez mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los siguientes terrenos: Primero. Al Oriente, mide cuarenta y siete metros, en línea curva con serenos de la sucesión de Lázaro Martínez, representada por Inés Santos y terreno de Concepción Méndez, calle vecinal que conduce a Panchimalco de por medio y un brotonal de izote; a Norte, mide trescientos cincuenta y ocho metros, terreno de Concepción Méndez y Teófilo Pérez, quebrada de por medio, siendo esquinero un jacote; al Poniente, terreno de Teófilo Pérez y Hilario Doadores, línea quebrada mide seiscientos sesenta metros mejor esquitero un izote; y al Sur, terreno de Francisco Ortiz, mide ciento ochenta y un metros. Segundo. Al Oriente, ciento cincuenta y ocho metros, terrenos de Natividad e Isidoro Vázquez; al Norte, mide ochenta y siete metros sesenta centímetros terreno de Rafael Hidalgo, alambrado de por medio en línea recta; al Poniente, sesenta y tres metros, terreno de Julia Ortiz; al Sur, mide setenta y ocho metros terreno de Antonio Vázquez. Los linderos descritos están situados en el casón Los Práxedis, de esta jurisdicción y los ha habido solicitados por compra a Miguel y María Pérez, ambos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Nicolás Veg. Rodríguez.—Feliciano Nieto Ramírez Srto.

Nº 250 2 24 I 41

Doña Carmen Aguilar v. de Bustillo, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de un predio urbano, que tiene más de diez años consecutivos de posesión de buena fe, quietud y pacíficamente y que sitúa en doscientas colonias y que ha sido por compra venta que hizo a doña Margarita Herrera, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y cuyas inmuebles se encuentran ubicados en el barrio de Candelaria de esta villa, que mide y linda, veinte metros de frente por el callecho de fondo al Norte, con la calle pública; al Sur, con casa de Candelaria Flores; al Oriente, con casa de Alfredo Perdomo; y al Poniente, con casa de propiedad de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Miguel B. Alonso.—Fernando Fovier, Srto.

Nº 251 2 24 I 42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber que la señora Tránsito Chéves, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar y casa que contiene, situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, veintidós metros ochocientos treinta y cinco milímetros, con casa y solar de Luisa Rivera, hoy de la sucesión; al Sur, la misma medida anterior, con solar y casa de don Víctor Funes Escobar; al Poniente, trece metros trescientos sesenta y siete milímetros, calle de por medio, con solar de Virgilio Acay; y al Oriente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar y casa de la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que le pertenezca a otra persona y lo adquirió la peticionaria por compra a María Luisa Rivera, lo sitúa en cien colonias y los colindantes son de este domicilio, a excepción del representante de la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, que lo es de Sonsonate.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintá de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel J. Reinos.—José L. Naves G., Srto.

Nº 227. 3 21 I 42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado José Genobal Martínez y Berrabé Martínez, ambos mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café, situado en el casón Las Flores de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, con finca de Alberto Pacar, carretera nacional en medio que conduce a Bononate; al Norte, ciento sesenta y dos metros, con finca de Domingo Martínez, mejores de luto en medio, de los solicitantes; al Poniente, treinta y seis metros sesenta centímetros, con finca de Víctor Manuel Rodríguez Escobar; y al Sur, ciento sesenta y dos metros, con propiedad del mismo señor Víctor Manuel Rodríguez Escobar; que el inmueble descrito no tiene cargas reales de ninguna especie, y lo adquirieron los solicitantes hace más de quince años, por herencia de sus padres Antonio Martínez y Francisca Placida. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Víctor Manuel Rodríguez Escobar y Alberto Pacar, que son del de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchupán, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Humberto Fortillo.—Luis D. Escobedo, Srto.

Nº 268. 1 26 I 42

José Núñez López, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Rosauro Guzmán de sesentidós años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el casón "La Jave", de esta jurisdicción, cultivado de café de la capacidad de una hectárea sesentidós arenes de extensión, lindante: al Oriente, Poniente y Sur con terrenos de don Guillermo Schmitt; y al Norte, con terreno de don Marcelino Ramírez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona. Los estimas en dos mil colonias. Lo adquirió por la posesión material de más de cuarenta años y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Tepeayo, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Nuñez L.—J. Max. Argueta, Srto.

Nº 261 1 26 I 43

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luz Bueno, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, con terreno del Cuartel de las Nacionales, en quince metros; al Oriente, predios de Cipriano Pérez, don Gustavo Antonio Contreras y Eduardo Pineda, treinta y tres metros ochenta centímetros; al Sur, predios de Teresa Zepeda y José Domingo Cortés, trece metros cincuenta centímetros; y al Poniente, tres líneas, la primera, de Sur a Norte, de veintidós metros, la segunda de Oriente a Poniente, cinco metros ochenta centímetros, ambas con predios de Salvador Escalante, y la tercera, de Sur a Norte, trece metros, con predio del mayor Juan José Solórzano. El predio descrito contiene una casita en mal estado, lo adquirió la peticionaria por compra a sus hijos Salvador, Angelina, Felicitas y Norberto Jacobo, mayores de edad, de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, está libre de gravamen, lo aprueba en quinientos colonias, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Abascochán, dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—José Merán G.—Gustavo Corrajo, Srto.

Nº 97 2 9 I 42

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este distrito

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Francisca de Paz, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de El Colvario, de esta ciudad, de las linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, mide once metros y linda con predios que antes fueron de Anita Martínez y Laureano Marión, en la actualidad de Idelfonso Canessa, en medio calle pública; al Norte, mide treinta y cuatro metros veinte y ocho centímetros, en línea quebrada y linda con solar de Antonio Alfaro, en parte y por otra, con el que antes fué de Felipe de Paz, en la actualidad del mismo señor Canessa; al Poniente, linda con solar que antes fué de Irenes Cortés, hoy de Mercedes de Prado y mide diez metros sesenta centímetros, dividido en una parte; y al Sur, en línea quebrada, mide treinta y cuatro metros cuarenta centímetros y linda con solar que antes fué de José María T. Bar, hoy de la señora Angela Madrid de Monterroca; no tiene cargas ni derechos reales, no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con persona alguna; en dicho solar existe una casa mediana, paredes de bahareque, de diez metros de largo, por once de ancho, inclusive un corredor que tiene al Poniente, lo adquirió la solicitante por posesión material hace más de doce años y los estimas en un mil colonias; los colindantes son todos de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Macahuat a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Liberto Lima Salazar.—Rafael Peña Rodríguez, Srto.

Nº 265 1 26 I 42

TITULO DE DOMINIO

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Octavio Cartagena, motorista, de cuarenta años de edad, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio de Remedios, de esta ciudad, que linda y mide: al Poniente, siete metros, con río Acuilhusto y calle Paraguanay de por medio; al Sur, cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros, con solar de Domitila Nicolana Valdéz; al Oriente, con la sucesión de Prudencio Ciudad-Real, siete metros; y al Norte, cuarenta y dos metros, con Clotilde Gómez. Dicho predio lo adquirió por medio de escritura privada que a fines del año mil novecientos veinte y cuatro lo otorgó Catalina Rivera, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, lo cual se le ha expresado; el predio relacionado no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión. Lo estima con los mejoras introducidas por sí en la suma de mil colonias. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. M. Melara B.—Srta. Pineda López, Srto.

Nº 237 3-23-I-42

Edictos Universitarios

Leontías Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia, Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller José Roberto Romero Hernández, de veinte y dos años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Carlos Romero Hernández y de María Ester Hernández de Romero Hernández, de este mismo domicilio y origen, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Romero Hernández se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Alvarenga.

Nº. 255 2-24-I-42

Leontías Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don José Osvaldo Anguero Vides, de veinte y cuatro años de edad, originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, hijo legítimo de Anita Vides, del último domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del Bachiller Vides, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Alvarenga.

Nº 256 2-24-I-42

Edicto Profesional

El doctor don Luis Emilio Cuéllar, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Ingeniería Civil a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 47 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940 publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Andrés Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 221 2 21 I 42

Denuncia de Minas

José Eduardo Garay, Gobernador Político y Delegado de Minas del Departamento de Orizaba,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado por sí y por escrito don Eugenio Crópat, mayor de edad, explorador de minas y del domicilio de San Salvador, haciendo repetición del denuncia de una mina abandonada de oro y plata denominada "El Gallardo", sito en terreno de los señores María del Carmen Guifú, Para Concepción y Dolores Iglesias, y donde mide cinco pertenencias, lindando estos terrenos al Oriente, con predios de Gabriel López, hoy de la sucesión representada por Eliseo, Emigdio, Josefina y Felicitas, todas de apellido López Velasco, del domicilio de San Isidro, con excepción de Emigdio, que es del de Victoria; y terreno de don José Bruno Velasco, del domicilio de esta ciudad; y cinco pertenencias en la sucesión de Gabriel López, que linda al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Dionicio, Paulina y Alicia Bonilla, y donde también mide cinco pertenencias. El señor Crópat es poseedor de una licencia de explotación para cavar y extraer en la referida mina, extendida por esta misma oficina el día cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno; no habiendo solicitado la concesión en el término legal por lo que repite el denuncia, pidiendo que prevenga las autoridades de ley se le otorgue concesión sobre las pertenencias antes mencionadas y en los terrenos pertenecientes, situados en jurisdicción de la mencionada villa de San Isidro de este departamento. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política y Delegación de Minas Departamento de Orizaba: Soconuscopeque, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José E. Garay.—C. M. Lobos, Srto.

No. 209 2 20 I 42

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pedro Antonio Menjivar, quien fué de este domicilio y falleció abogado en el puerto de La Libertad el treinta de marzo del corriente año, de parte de Mercedes Chávez con representante legal de su menor hija legítima Juan Irene Chávez, conocida también por Juan Irene Chávez y Menjivar, en concepto de aceptante, de donatario de los derechos hereditarios que en la herencia expresada le correspondían a dicha Cecilia Menjivar de Avila, como heredera legítima del causante; y se ha conferido a la aceptante por medio de su representante legal, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Nº 263 1-26-1-42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del veintidós de octubre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Salvadora Zavala, fallecida en esta jurisdicción el tres de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, de parte de sus hijas legítimas María Josefina y María Santos, ambas de apellido Romero; a quienes se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

Nº 259. 2 24 I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Justa Elías de Gutiérrez, de parte del doctor Antonio Díaz, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a los hijos legítimos de la causante, Cruz, Pablo Santiago y José Gutiérrez Elías, quienes cedieron sus derechos a Eulalia Aquino y ésta al doctor Díaz, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

Nº 243 2 24 I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Isabel Melara Urquiza, conocida así por Isabel Melara, por parte de Tomás Urquiza en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Fulvia Melara. Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—N. R. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Y a solicitud de parte interesada libro el presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.—E. Mercado—treintiséis.—Valle.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Nº 246 2 24 I 42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Nicomedes José Nicomedes Baptona, fallecido en jurisdicción de Quetzal, su último domicilio, el cuatro de octubre próximo anterior, de parte de don Isabel Máximo Rivera, en concepto de cesionario de Felicitá Guandique, por sí en concepto de cónyuge del difunto y además como representante legal de los menores José Santiago, Victoria, Virginia, Ofelia y Petronila Irene, todos de apellido Baptona y hijos legítimos del causante. Se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

Nº 258. 2-24 I-42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Santos Romero, fallecida el veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve en el lugar "La Joya", de la jurisdicción de Jocotitica, de parte de Narciso Ramírez en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Pedro Hernández conocido también por Pedro Tomás Hernández, Florentino, Analet, Luis, José Benedito y Julia Hernández, y Félix Romero, el primero como cónyuge sobreviviente de la causante, del segundo al sexto como hijos legítimos de la misma causante y el séptimo, como hijo legítimo de la repudiada causante; estando representados el segundo y tercer cedente, por ser menores de edad, por su padre legítimo Pedro Hernández quien como tal ha hecho la cesión de los derechos de dichos menores; y se combó al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Nº 257 2-24-I-42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada a del difunto Nicolás Mikeli, de parte de su cónyuge sobreviviente Felicitas Marroquín viuda de Mikeli y de sus hijos legítimos Pedro Rodolfo, María Magdalena, Catalina y Violón, los cuatro de apellido Mikeli; a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

Nº 258 2-24-I-42

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pro nunciada a las once horas y media del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Néstor Crak de López, qui n falleció en esta ciudad el día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en dicha sucesión a María Elena Morales hoy señora de Pascorini, conocida por Elena de Pascorini, hija de la causante, de parte del Presbítero Juan Tomás López, por medio de su apoderado doctor José Albert Díaz. En tal carácter se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas de día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srlo.

Nº 237 3-23-1-42

Franco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fecha veintidós de agosto del año próximo pasado y quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Eugenio Gómez conocido también por Eugenio Rodas, o Eugenio Rodas Gómez fallecido en esta ciudad el quince de agosto citado, de parte de la menor Ana Eugenia Rojas Gómez, representada por su madre Rosa Lidia Romero viuda de Gómez, y de parte de las señoritas Marta y Graciela ambas de apellido Rodas Gómez, como cesionarias del derecho hereditario que corresponde en dicha sucesión a la señora Romero viuda de Gómez, antes mencionada como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La menor Rodas Gómez es hija legítima del mencionado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Nº 234 3 22-1 42

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado en este Juzgado a las once horas y media del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Trinidad Alarcón, de parte de sus hijos legítimos José Ismael y Catalina de Jesús Alarcón, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones

de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las dieciséis horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo. Nº 232. 3-21-I-42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero abintestato de Trinidad Hernández viuda de Flores, fallecida el veinticinco de septiembre de este año, en la ciudad de San Sebastián, su hijo legítimo Salvador Flores, a quien se confiere definitivamente la representación y administración de la herencia; auto dictado a las nueve y media horas de este mismo día. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez y media horas del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Nº 242 2 24 I 42

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, han sido declarados herederos de la herencia intestada que dejó Estebana López, los señores Tomás, Carmen—mujer—y Juliana, los tres de apellido López en concepto de hermanos legítimos de la causante, quien falleció en el cantón "San Juan La Planta", de esta jurisdicción, el día veintidós de abril del año próximo pasado, a las diez y seis horas; confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Peralta L.—J. A. López, Srlo. lto.

Nº 231 3 21 I-42

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente, se ha declarado heredero abintestato en concepto de hijo legítimo de la señora Delina Esperanza de Torres, fallecida en esta ciudad el once de noviembre del año próximo anterior, al doctor Carlos Rodolfo Torres, conocido solo por Rodolfo Torres.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Nº 208 3-20-I-42

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha dieciséis de diciembre anterior, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario del difunto don Francisco José Aguilar, a los señores Francisco Wilfrido y Andrés Marcelo Reyes, ambos de apellido Aguilar; y se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Artiga.—Florantino Leiva, Srlo.

Nº 222 3-23-I-42

CURADURIA

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día dieciséis de este mes, ha sido declarado yacente la herencia que dejó don Max Bantleón, y se ha nombrado curador para que represente a dicha sucesión, al Dr. Miguel Rafael Urquiza.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

Nº 226 3-23-I-42

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por la señora Sara Escalante contra Mercedes Romero Mayol, conocida también por Mercedes Romero de Araujo, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este mismo Tribunal, un solar urbano situado en la villa de San Martín, que mide y linda: al Oriente, con solar de don Luis Hernández y Apolonio Henríquez, antes de Agustín Pleitós y



Martin Letona, calle de La Ronda en medio; al Norte, con solar de la Alcaldía Municipal de esta villa y de Carmen Martínez, antes de Manuel Fiestra y Juan Zenón Letona; al Poniente, con Isabel Bautista, sucesión de Juan Orellana y sucesión de Ignacia de Gálvez, antes de Timoteo Carpio, Justo Hernández y Juan Orellana; y al Sur, con la sucesión de Carlos Gerardo Saca y Carmen Orellana, antes de Cruz Montenegro y Lucio Berdugo; teniendo como superficie una mansana o sean setenta áreas, con dos casas en buen estado como de cuatro metros cada una, con sus corredores y algunos árboles frutales y de café. Esta propiedad está inscrita a favor de la ejecutada bajo el número trece del Libro doscientos uno de este departamento.

Y para los efectos legales libro el presente cartel en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — J. A. Blanco, h. — Manuel J. Lara, Srlo.

No. 220 2 20 I 42

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Dr. José Alberto Díaz, como apoderado de Adela Sofía Craik, y continuada por el mismo como apoderado de las señoras Lizette C. v. de López, Mercedes C. v. de Padilla y Maggie C. de Orellana, contra Edelmira Coto Padilla y Angela Saes, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y construcciones que contiene, sito en el barrio San Antonio de Nueva San Salvador, que mide de Oriente a Poniente, al lado de la calle, once metros quinientos cuarenta y tres milímetros, y de fondo o sea de Norte a Sur, treinta y cuatro metros sesenta y noventa milímetros, lindante: al Oriente, solar y casa que fué de Leandro Guzmán, hoy de Alberto N.; al Norte, calle de por medio, con cafetal de Eduardo Guirala; al Poniente, con casa y solar de Luis Lemus; y al Sur, con solar que fué de Margarita Ruiz, hoy de doña Mercedes v. de Duke. Inscrito a favor de las ejecutadas bajo el número ochentidós del Libro ochentinueve y con el número noventa y cuatro del Libro ciento seis, ambos del departamento de La Libertad; está cultivado de café y contiene al lado de la calle una construcción. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Joaquín Rivera R. — A. J. Castillo, Srlo.

No 238. 3-23-I-42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Benjamín Collares, hijo, como apoderado de doña Angela Iraheta de Samayoa y doña Carmen Iraheta de Blanco, contra don Belarmino o Belarmino Díaz, por cantidad de colonos que le reclamaban, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "San Lorenzo", jurisdicción de la ciudad de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de tres hectáreas veintinueve áreas y ochenta y siete centímetros de superficie, de los linderos siguientes: al Oriente, con camino de por medio y terrenos de Juan Antonio Laines y Florentín Ramos, mide ciento veintiocho metros sesenta y tres centímetros; al Norte, mide doscientos nueve metros ochentidós centímetros y linda paredón y brotón de izote de por medio, con finca de doña Clara Castañeda y Andrea Alejo, que antes fué de don Medardo Zaldivar; al Poniente, mide ciento sesenta y tres metros sesenta y tres centímetros y linda quebrada de por medio, con finca de don Benedito Morataya; y al Sur, mide doscientos veintidós metros treinta y cinco centímetros, lindando con finca de don Mauricio Meardi, rancho de por medio, postes de madera muerta y brotón de izote. Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad Rais de la Segunda Sección de Oriente, a favor del ejecutado, bajo el número ochenta y los folios del ciento sesentinueve al ciento ochentuno del Tomo noventa y siete de la Propiedad, de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes:

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Raúl Lara. — Alonso López F., Srlo.

No 207 3 20-I-42

**Ventas Voluntarias**

José Ricardo Glón, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas de los menores José Héctor, Raúl Alfonso, Roberto y René Oswaldo Arévalo, representados por su padre legítimo don José Miguel Arévalo, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos pro indiviso equivalentes a la tercera parte que a dichos menores corresponden en los inmuebles rústicos siguientes: Primero, denominado "Cartagena", de veintinueve hectáreas doce áreas en jurisdicción de Ataco, lindante: al Oriente, predios de Gregorio Cornejo y Honorato Salazar; al Poniente, con huatal de Casarino García y la hacienda "Monte Segura"; al Norte, con la sucesión de Rafael Morán, jurisdicción de esta ciudad; y al Sur, con Ricardo Rivera e Isidro Saz. Segundo, en "Los Huatales", de

esta jurisdicción, compuesto de catorce hectáreas, lindante: al Oriente, terrenos de Nicanor Herrera; al Norte con Mariano Calderón, Antonio Lucero y Vicente Lima; al Poniente, con Policarpo Lucero; y al Sur, son terrenos de Ataco. Tercero, en la misma situación que el anterior, de ciento una áreas de extensión, cercado de brotón y mojones bien marcados, lindante: al Oriente, con Vicente Artero y Miguel Santana, brotoneado en medio; al Norte, con Rafael Morán, barranca en medio; al Poniente, con el mismo Morán, brotoneado y cerco de alambre en medio; y al Sur, en línea quebrada, con el mismo Morán, quebrada de por medio y Luis Villa, brotoneado ageno en medio. Y cuarto, en la misma situación que los dos anteriores, de cuatro hectáreas cuarenta y ocho áreas, lindante: al Oriente y Sur, con Rafael Morán, padre, hoy sucesión; al Norte, Casimiro Pineda; y al Poniente, con sucesión de Francisco Martínez y Mariano Calderón. Estos predios constan en prenda de dos peñas de agua. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Palmera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — J. R. Girona. — J. Felipe Avelar, Srlo.

No 96 2-9-I-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas en el juicio sumario de venta voluntaria promovida por el bachiller Armando Arias, como tutor testamentario de la menor Gladys Mancoia, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el derecho pro indiviso que pertenece a dicha menor en un solar urbano que contiene una casa, situado en el barrio del "Centro", de la ciudad de Armenia, en este departamento, que mide de frente, de Norte a Sur, nueve metros dieciséis centímetros, por veinte metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casa de Juan Liort; al Norte, solar y casa de la sucesión de Ezequiel del Valle; al Poniente, solar de la sucesión de Remigio Córdoba; y al Sur, con casa y solar de Tránsito Espinoza de Guzmán, que forma con el que se describe un solo cuerpo. La casa es mediana, de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque que mide de frente nueve metros dieciséis centímetros, de Norte a Sur, por siete metros sesenta centímetros de fondo, con todo y corredor. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: Sonsonate, a las once horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — L. A. Valiente. — J. A. Guados, Srlo.

No 279 1-26-I-42

**EDICTO MATRIMONIAL**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las catorce horas del día treinta de diciembre del año próximo pasado, contrajeron matrimonio condicional las señoras Fulgencio Pérez y Jorge Argote; el primero de sesenta y un años de edad, viudo, agricultor en pequeño, hijo legítimo de Nazario Pérez y Susela Martínez; y la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficio doméstica, hija legítima de Castillo Argote y Felicitas Vásquez; ambos de este origen y domicilio. Dicho acto fué autorizado por el Alcalde don Esteban Salamanca y su Secretario don Daniel García Sosa, a presencia de los testigos señores Juan Vicente Pérez y Patrosinio Jiménez, en virtud de encontrarse el primero de los contrayentes en inminente peligro de muerte, y de conformidad con el Art. 135 C. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Carlos Mayora. — Daniel García Sosa, Srlo.

Of. 2-24-I-42

**DEPOSITO**

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía una novilla bermeja presentada al poste por Salvador Reyes el día veintidós de noviembre próximo pasado, por haber invadido un potrero de don Emigdio Canjira, situado en los suburbios del barrio El Calvario, de esta ciudad. Dicho animal es de dueño y fierro desconocidos, y presenta como única marca la de esta figura.....

El que se crea con derecho al movimiento dicho,

que ocurra con sus comprobantes legales a hacer el reclamo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Pedro H. Parada. — Lorenzo López, Srlo.

No 248 2-24-I-42

**SUBASTAS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, por ser de día perdidos conservación y custodia, se anticipó la venta

en pública subasta, de una yegua torquilla salpicada, herrada con fierro de esta figura..... tanto el dueño como el fierro son desconocidos; dicha yegua fué presentada por don Rafael Alvergue, por encontrarla pastando en sus potreros que tiene en la hacienda "El Morrito", de esta jurisdicción, deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael [departamento de Chaltenango], a las catorce horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — J. Antonio Tejeda.

No. 260 1 26 I 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser indispensable la conservación y custodia de una vaquillona bermeja de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro que se figura..... y conforme a los Arts. 615 C., 59 y 63 del

Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta, rematándose a las diez horas del día veinte de diciembre en curso en esta Alcaldía, en el señor Arturo Romero Trejo, en la suma de diez colones. Este movimiento fué presentado en el poste público por Estanquillo Pineda Moreno, por haberse encontrado perjudicando en terrenos de dicho señor en el lugar El Horcado, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, a las once horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Rogelio Batza R. — Carlos Funes, Srlo.

No. 166 2 14 I 42

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito Juez,

Cita y emplazo al reo ausente Jesús Hernández, quien es mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tamani que, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en el Sub-Comandante Local Anacleto Oarrio, y golpes leves en Higinio Oarrio y Santos Morales, miembros de la patrulla militar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — J. A. Castro E. — J. L. Rosales, Srlo.

Of. 3-22-I-42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplazo al reo ausente Julio Alvarado, para que dentro de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Vicente Gómez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Juan Molina Reyes. — Inés I. González, Srlo.

Of. 1-26-I-42

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplazo al reo ausentes Pedro Fuente Reyes, de treinta años de edad, soltero, agricultor en pequeña escala, originario y vecino de la población de El Carmen, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparos de arma de fuego en Marcelino Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarentidós. — José Zenón Fernández. — C. Marc. Hernández, Srlo.

Of. 1-26-I-42

El infrascrito Juez,

Cita y emplazo al reo ausente Natividad Lizama Rivera, de generales ignorados, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar per-

sona que lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego a Benigno Velásquez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*M. A. González.*—*Luis A. Zelaya, Srlo.*

Of. 3 20-I-42

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Durán, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de otros, por homicidio en Luis Herrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Vicente Navarrete.*—*J. Fermín Bivas, Srlo.*

Of. 3 21-I-42

### Subasta No 3

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,400 galones de gasolina, de primera calidad, y 50 botellas de aceite de calidad equivalente al de marca ACTOL.

La gasolina será entregada con servicio de bomba.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117, el 29 de mayo del año próximo pasado.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

En la cotización de la gasolina debe incluirse los derechos consulares.

Además, deben presentar autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina y el aceite, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente mes, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1942.

### Concurso Público No 1

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, la instalación de una nueva cañería para el mejoramiento del servicio de agua potable del Cuartel del 6o. Regimiento de Infantería de la ciudad de Ahuachapán, así:

Instalación de 376 metros de cañería de hierro galvanizado, de 2" de diámetro, entre el depósito regulador del servicio de agua potable de la ciudad de Ahuachapán y el Cuartel del 6o. Regimiento de Infantería, y todos los accesorios que se especifican en la lista que más abajo se da; todo de acuerdo con el diagrama que hay en la Proveduría General.

Las conexiones de la acometida, lo mismo que las que se harán en el interior del Cuartel para unir la cañería que se instale con la existente, de distribución del servicio de aguas de ese establecimiento, se harán de acuerdo con la mejor práctica de fontanería, de manera que queden firmes, fuertes y flexibles, a prueba de golpes y temblores.

Las excavaciones se harán de profundidad tal que la cañería quede enterrada a una

profundidad no menor de 40 centímetros, no debiendo quedar ninguna contrapendiente en ninguna de las dos secciones: (1) de la bajada de la acometida, hasta la parte más baja del trayecto de la cañería, y (2) desde esta parte baja, donde comienza a subir, hasta la entrada del Cuartel.

Después de instalada la cañería y aprobada, se rellenará la zanja y se dejará en las mismas condiciones en que estaba el terreno antes de la apertura.

En el interior del Cuartel se cambiarán las cañerías existentes, necesarias para hacer las conexiones más convenientes para la distribución del agua, de acuerdo con las condiciones o indicaciones de las Autoridades de ese establecimiento militar.

La mano de obra de excavaciones y relleno de las mismas será hecha por individuos de la tropa del Regimiento, dirigidos por el contratista.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

376 metros lineales, e sean 411 yardas de cañería de hierro galvanizado, de 2" de diámetro.

- 1 crucero de 2" de diámetro.
- 3 codos de 2" de diámetro.
- 3 tees de 2" de diámetro.
- 8 uniones universales de 2" de diámetro.
- 3 reducciones de 2" de diámetro a 1" de diámetro.
- 4 válvulas de compuerta (gato valvea) de 2" de diámetro.
- 2 colieres para acometida en cañería de 4" nominales, para derivaciones de 2" de diámetro.
- 1 coliar para acometida en cañería de 8" de diámetro, nominal para derivaciones de 2" de diámetro.
- 4 reducciones de 2" a ¼" de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 10 de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de hacerse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Comandante Departamental de Ahuachapán, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación".

6a.—"Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Num. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su viabilidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones, si después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 10 de febrero próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1942.

### Concurso Público No. 90

Segunda Publicación

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

- 25 vasijas reniformes, esmaltadas.
- 50 cánulas de vidrio, corrientes para curar heridas.
- 50 tapones de hule, tamaño standard, para frascos de 100 grs.
- 500 ampollas de aceite alcanforado, 100/0 en 10 c. c.
- 50 vasijas cuadrangulares, esmaltadas, de 12" x 6" x 1½", aprox.
- 2.000 sobres de gasa estéril, de 7.6 x 7.6, de 16 dobleces similar a la gasa "Steripad" de la Johnson & Johnson.
- 300 ampollas cafeína, 0.25 x 1 c. c. (con benzoato de soda).
- 1.000 pastillas de oxicianuro de mercurio, 1 gramo.
- 10.000 tabletas sulfiazol de 0.50 grs. cada una.
- 10.000 tabletas sulfanilamida de 0.50 grs. cada una.

Se aceptarán propuestas parciales.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones de las vasijas cánulas, tapones de hule y muestras de la gasa, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de febrero de 1942 entrante, a las 9 horas en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1942.

### Subasta No. 12

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 275,000 galones de gasolina, de primera calidad, para ser usada como combustible de automóviles y camiones.

La gasolina debe ser entregada por remesas mensuales así: una de 22,000 galones y las restantes de 23,000 cada una. La compañía que sea declarada vencedora de la subasta, deberá prestar a la Bodega General de Fomento 300 tambores o barriles de hierro galvanizado, de 54 galones más o menos cada uno, y dos bombas completas para gasolina.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo del año próximo pasado.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares.

Además deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de febrero entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1942.

**AVISO**

(21-26-30)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Fidelina Villatoro viuda de Ventura, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte en concepto de cónyuge superviviente del señor don Manuel de Jesús Ventura, fallecido en Santa Rosa Lima el diez de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Director de las Escuelas de Varones Diurna y Nocturna de esa misma ciudad, por los meses de noviembre y diciembre del año citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

2 21 I 42

**AVISO**

(17-21-25)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Luisa Erazo de Ticas, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chalatenango, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don José Pedro Villela, conocido por José Pedro Ticas y por Pedro Ticas, fallecido en esta ciudad el día 7 de agosto del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Director de la Escuela de Varones del pueblo de Comalapa, Departamento de Chalatenango, por el tiempo comprendido entre el 1º de julio y el 6 de agosto del año próximo pasado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

01. 8 17 I 42.

**Aviso a todos los Comerciantes e Industriales del país**

La Dirección General de Contribuciones, se permite recordar a todos los propietarios de establecimientos comerciales e industriales del país, la obligación en que están de solicitar en los dos primeros meses de cada año, la Matrícula de Comercio y Timbre, o exención en su caso, a fin de amparar sus respectivos negocios, previniéndoles a la vez, que les serán aplicadas las sanciones establecidas por la ley a todos aquellos comerciantes que no lo hagan en el tiempo señalado.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 6 de enero de 1942.

10—c/. 3 días— 4

**Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate**

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

No habiéndose podido celebrar la Junta General Ordinaria convocada para esta fecha, por falta de quorum, se convoca nuevamente a los señores accionistas de esta Compañía para que se sirvan concurrir a la que se verificará el día seis de febrero próximo a las diez de la mañana en las Oficinas de la Dirección.

Santa Ana, enero 23 de 1942.

TOMAS REGALADO G.  
Director.

No. 244. 3 2 24 I-42

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 24 DE ENERO DE 1942

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES . . . . .	.....	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	\$ 4.04	" 10.10	" Libra
BÉLGICA	BELGA . . . . .	" .....	" .....	" Belga
BRASIL	MILREIS . . . . .	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA	FRANCO . . . . .	" .....	" .....	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK . . . . .	" .....	" .....	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN . . . . .	" .....	" .....	" Florin
ITALIA	LIRA . . . . .	" .....	" .....	" Lira
JAPÓN	YEN . . . . .	" .....	" .....	" Yen
NORUEGA	CORONA . . . . .	" .....	" .....	" Corona
SUIZA	FRANCO . . . . .	" .2382	" .5880	" Franco.
ESPAÑA	PESETA . . . . .	" .....	" .....	" Peseta

**AVISO**

A los señores Alcaldes Municipales de la epública

[h.n.o. c. 17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayar ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—5 Ministerio de Asistencia Social

**AVISO**

(22-26 30)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Anastasia Flores viuda de Ponce, mayor de edad, y del domicilio, de la villa de San Lorenzo, departamento de San Vicente, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del Teniente Florentino Ponce, fallecido en la expresada villa de San Lorenzo el día 22 de abril de 1941, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comandante Local de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, por los primeros veintidos días del citado mes de abril.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

2-22 I-42

**AVISO**

(22-26-30)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Elvira v. de Nóchez, mayor de edad, y del domicilio de la villa de Nahnizaleo, departamento de Sonsonate, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Tránsito Alberto Nóchez, fallecido en la misma villa el día 25 de septiembre del año próximo anterior, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por los sueldos que correspondían a dicho señor en su carácter de Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imenidia", de la citada villa, por el mes de septiembre y un día del mes de octubre de 1941.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

2-22-I-42

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de enero de 1942

Temperatura media diaria.....	20.1	C.
Temperatura máxima.....	26.4	C.
Temperatura mínima.....	17.0	C.
Barómetro a 0. media diaria.....	705.7	m/m.
Humedad relativa.....	82	m/m.
Humedad máxima.....	46	%
Humedad mínima.....	11	%
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	9.4	m/s.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2	m/m.
Evaporación al sol.....	14.4	m/m.
Evaporación a la sombra.....	8.4	m/m.

IMPRESA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, martes 27 de enero de 1942

NUMERO 20

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta de la cientoveinteava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 23 de diciembre del año recién pasado..... 269

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobernación

Se jubila al señor Rodrigo Secundino Brihueza, con la pensión de C. 32.00 mensuales..... 270  
 Pago de C. 400.00 a la señora Manuela V. de Martínez, contribución del Gobierno para los funerales del general Antonio C. Martínez, ex-Gobernador Político de Usulután..... 270

#### Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de Santiago de María el gasto para varias obras de saneamiento..... 270

#### Secretaría de Hacienda

Se refrenda por dos años, el nombramiento de Director del Banco Hipotecario de El Salvador, a don Mario Antonio Sol. Concédese licencia a don Gonzalo Rodríguez, auxiliar de 2a. clase del Almacén General del Gobierno..... 270  
 Se concede licencia a don Calixto Rivera Flores, oficial de 5a. clase con funciones de expeditor de carga de la Aduana Terrestre de esta ciudad..... 270  
 Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, las cantidades de C. 1,859.91 y C. 28.02, valor de mercaderías..... 271

#### Secretaría de Defensa Nacional

Se refrendan los nombramientos del personal del Ministerio de Defensa Nacional. 271

#### Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales de San Francisco, Morazán. Nómbrase Directora de la escuela rural mixta del cantón "Palacios", a doña María Inés Alegría de Berríos..... 273  
 Se nombra Subdirectora de la escuela de niñas de Guazapa, a la señorita María Angélica Moreno..... 273  
 Déjase sin efectos el acuerdo N° 31, en lo que se refiere a los nombramientos de las señoritas Albertina Landaverde y María Angélica Moreno, como Directora y Subdirectora de la escuela de niñas de San Alejo, respectivamente..... 273  
 Se deja sin efecto el acuerdo N° 1315, por el que se dispuso suspender la autorización otorgada al Instituto de Contabilidad Práctica e Instituto "Raymundo Lazo", de San Vicente..... 273  
 Suprimense las escuelas nocturnas de adultos y adultas de Cojutepeque..... 273  
 Se autoriza al Director del Colegio "Renovación" de esta capital, para que continúen funcionando las Academias de Mecanografía, Taquigrafía y Taquimecanografía y establecer el 1er. curso de Comercio y Hacienda..... 273  
 Permitíase el uso y circulación, entre los estudiantes de Comercio y Hacienda, del libro "Geografía Económica", de la señorita María Luisa Chiniresse..... 273  
 Se incorpora al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" en concepto de bachiller en CC. y LL., a don Mario Ricardo Villacorta..... 273  
 Reconócense los sueldos a los señores Rigoberto Muñoz y Leopoldo Andrés Sánchez, profesores del Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque... 273

### Secretaría de Asistencia Social

Reorganizase el personal del Hospital "San José", de Chalchuapa..... 273  
 Se rectifica el acuerdo N° 22, por el cual se reorganiza el personal de la Dirección General de Sanidad y dependencias..... 274

### PODER JUDICIAL

Autorízase el pago de sueldo al Secretario de la Corte Suprema de Justicia, doctor Indalecio Serrano..... 274  
 Se autoriza al doctor Francisco Enrique Nui-la Villalta, para que ejerza la abogacía en todos sus ramos..... 274  
 Nómbrase una comisión para que dé el pésame a la familia del Magistrado Suplente de la Cámara de 2a. Instancia de Santa Ana, doctor Silverio Henríquez, quien falleció..... 274  
 Se rectifica el acuerdo N° 10, por el que se concedió prórroga de licencia al doctor Samuel Cárdenas, Juez de 1a. Instancia de Chinameca..... 274  
 Acéptase la renuncia del cargo de escribiente del Juzgado 29 de 1a. Instancia de lo Civil de Santa Ana, al señor Luis Alonso Aguilar Corpeño..... 274  
 Se nombra portero del Juzgado 19 de 1a. Instancia de Usulután, a don Luis Enrique Martínez..... 274  
 Concédese licencia al bachiller Mario Hernán Estrada, escribiente del Juzgado 19 de 1a. Instancia de Nueva San Salvador..... 274  
 Separación y nombramiento de empleados del Juzgado 29 de 1a. Instancia de Nueva San Salvador..... 274

### PODER LEGISLATIVO

Cientoveinteava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)- El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nula doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Parker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cientodieciéseava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Moción verbal.  
 El Diputado Castillo Buitrago hizo moción verbal en el sentido de que, en el acta de este día se consigne su voto aprobatorio a la ratificación que se hizo el día de ayer, del contrato de empréstito suscrito entre el Gobierno Salvadoreño y el Export Import Bank, de Washington, y se le permita suscribir su voto en el expediente respectivo, debido a que por en-

contrarse enfermo no pudo asistir a la sesión de ayer. Fué aprobada sin observaciones.

IV)-Solicitudes.  
 El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, por el cual se desmonetiza la plata acuñada, que dejará de tener circulación legal a las once horas del día último de febrero del año entrante. Pasó a la Comisión de Hacienda con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión;

b) Del mismo funcionario, con iguales instrucciones, relativa a que se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el que se vota un presupuesto extraordinario de dos millones novecientos noventa mil colones, que se destinará para la construcción de la carretera panamericana y otras obras públicas, invitándose en él, el empréstito obtenido con el Export Import Bank, de Washington. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que dictamine en esta sesión;

c) Del expresado funcionario, con similares instrucciones, sobre que se considere y apruebe el proyecto de decreto que agrega, que introduce reformas a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

d) Del señor Ministro anteriormente citado, relativa a que se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, que crea un impuesto a los productos de películas cinematográficas. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)- Dictámenes.  
 El Diputado Segundo Prosecretario, quien ocupó la Secretaría, por ausencia momentánea del Diputado Segundo Secretario, dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que de conformidad con los proyectos de decreto anexos, se voten los Presupuestos General de la República y los especiales de las empresas e instituciones oficiales autónomas, que regirán en el ejercicio fiscal del año próximo entrante.

A moción del mismo Diputado Prosecretario, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta sesión;

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se desmonetice la plata acuñada; asunto que se detalla en la letra (a) del número anterior.

Se le dispuso la segunda lectura y se acordó discutirlo hoy mismo, a moción del Diputado Segundo Secretario; y

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto respectivo, se vote un Presupuesto Extraordinario que invierte el empréstito obtenido del Export Import Bank, de Washington; dictamen detallado en la letra (b) del número cuatro de esta acta.

A moción del mismo Diputado Prosecretario, se le dispensó la segunda lectura y se acordó discutirlo en esta misma sesión.

VI)-Discusiones.  
 El Diputado Segundo Prosecretario, des-

pués de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del expresado Ramo, sobre que se voten los Presupuestos General de la República y los Especiales de las Empresas e Instituciones Oficiales Autónomas, que regirán en el próximo año fiscal. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los proyectos de decreto anexos, que se discutieron, separadamente, en la forma que manda el Reglamento Interior de la Asamblea;

b) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se desmonetice la plata acuñada. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto, que se discutió por artículos;

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, sobre que se vote un Presupuesto Extraordinario, que invierte el empréstito obtenido recientemente del Export Import Bank, de Washington. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria; y

d) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la petición del Ministerio de Justicia, sobre que se reforme el Art. 165 del Código Penal y el inciso primero del Art. 66 del Código de Instrucción Criminal. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto agregado, que se discutió en la forma que indica el Reglamento Interior.

VII)-Aprobación de un mensaje.

El Diputado Segundo Secretario leyó la contestación formulada a los mensajes leídos por el señor Presidente de la República, en recientes sesiones, en los cuales manifiesta la Asamblea su incondicional adhesión a los postulados democráticos del Gobierno y a las medidas atinadísimas tomadas por él, en los críticos momentos por que atraviesa la Nación. Fué aprobada por unanimidad.

VIII)-Disposición.

El Diputado Primer Secretario en nombre de la Mesa Directiva, comunicó a los señores Representantes, que aquélla había dispuesto que la sesión del día de mañana se celebrara a partir de las nueve horas, para poder tratar asuntos de urgente necesidad.

IX)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las trece horas; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Durán Rivas, Medina Gómez y doctor Padilla.

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Secretario

José E. Pacheco,  
2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 52 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de enero de 1942.

Con presencia de la solicitud del señor Rodrigo Secundino Brizuela, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, relativa a que se le jubile en atención a los servicios que ha prestado a la Administración Pública en concepto de telegrafista; y apareciendo que el peticionario ha comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo en tiempo de servicios de veintidós años y de ochenta colones mensuales el mayor sueldo que disfrutó durante una anualidad consecutiva, y visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en nota N° 27056 de 17 de diciembre del año

próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Brizuela su derecho a la pensión mensual de treinta y seis colones (c. 32.00), o sea el 40% del sueldo por ferido. Páguese la mencionada pensión por la Pagaduría Departamental de Chalatenango, a partir de este día, con cargo al Art. 972 del Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
Liévano.

No. 56 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.

De conformidad con el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 127 del mismo Presupuesto, se pague a la señora Manuela viuda de Martínez, en vista de la Orden de Pago respectiva, la suma de cuatrocientos colones (c.400.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales de su difunto esposo, General Antonio C. Martínez, ex Gobernador Político del Departamento de Usulután, quien falleció en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION  
Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 55 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de la Avenida que empalma con la calle hacia Usulután, haciendo desniveles, remociones de tierra, cunetas, rellenos y empedrados, materiales y mano de obra.....	c.	455.00
Reparación de las calles de ambos costados del Matadero Público, haciendo rellenos y empedrados, materiales y mano de obra.....	„	130.00
Reparación de la calle del costado Oriente del Mercado Municipal, haciendo cunetas y desniveles y cincuenta metros cuadrados de reempedrado, materiales y mano de obra.....	„	65.00
Reparaciones al piso del Mercado Municipal, incluyendo el arreglo de las cunetas conductoras de aguas servidas a los resumideros, materiales y mano de obra.....	„	180.00
Reparaciones al piso del Matadero Público (departamentos de destace de ganado mayor y menor), petrolización de canales, desecación de los lugares en que hay aguas estancadas, arreglo de las cunetas que dan salida a las aguas negras y otros trabajos relativos a la higiene de dicho establecimiento, materiales y mano de obra.....	„	360.28
Total.....	c.	1,190.28

Un mil ciento noventa colones veintiocho centavos, que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación  
y Asistencia Social,  
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 59 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1942.

De conformidad con el Art. 39, inciso 1o. y el Art. 42 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: referendar por dos años, el nombramiento de Director del Banco Hipotecario de El Salvador, por parte del Ministerio de Hacienda, recaído en don Mario Antonio Sol por Acuerdo N° 403 de fecha 31 de enero de 1936.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

N° 54 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1942.

Vista la solicitud de don Gonzalo Rodríguez, interpuesta por conducto del Guarda Almacén General del Gobierno, relativa a que se le conceda licencia para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Auxiliar de 2a. clase del citado Almacén General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo N° 17 del 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Legislativo N° 112 de 24 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 4 de 8 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) conceder al señor Rodríguez el mes de licencia que solicita, a partir del 17 del corriente, del cual serán los primeros quince días con goce de sueldo y los otros sin él; 2º) promover, para que lo sustituya durante ese lapso, a don Ernesto Sánchez, actual Ordenanza de dicha oficina y nombrar interinamente en lugar del señor Sánchez a don Adolfo Antonio Morales, quienes devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas N° 7 y N° 10 subnúmero 2 del Art. 215 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 del Presupuesto Especial vigente del expresado Almacén General y el sueldo del señor Rodríguez correspondiente a los primeros quince días de la licencia se aplicará al Art. V-5 del mismo Presupuesto Especial; 3º) quedan sin efecto los Acuerdos Nos. 9 y 26 de fechas 7 y 13 del mes en curso, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

N° 58 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1942.

Vista la solicitud de don Calixto Rivera Flores, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Oficial de 6a. Clase, con funciones de Expedito de Carga de la Aduana Terrestre de esta capital, por moti-

vos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Legislativo N° 112 de 24 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 4 de 8 del presente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rivea Flores, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del diecisiete del corriente; designar para que lo sustituya interinamente a don Rafael Alfonso Campos, actual Oficial de 6a. Clase, con funciones de Expedito de carga de la Aduana Marítima de La Unión, y encomendar dichas funciones durante ese lapso, a don José Valerio Andino, actual Oficial de 6a. Clase con funciones de Guarda-Almacén de la citada Aduana de La Unión, quienes continuarán devengando el sueldo de sus respectivos cargos. Queda sin efecto el Acuerdo N° 50 de fecha 19 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

N° 55 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1942

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a señor Director General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-773 del Presupuesto Fiscal en vigencia, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil ochocientos cincuenta y nueve colones noventa y un centavos (c. 1,859.91) a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de diciembre próximo pasado, a las dependencias del Ramo de Hacienda que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Tesorería. Art. V-607 del Presupuesto 1941. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 865, con fecha 3 de diciembre anterior..... c. 678.80

Dirección General de Tesorería. Art. V-607 del Presupuesto 1941. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 866, con fecha 3 de diciembre anterior..... „ 56.04

Dirección General de Tesorería. Art. V-607 del Presupuesto 1941. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 864, con fecha 3 de diciembre anterior..... „ 37.36

Dirección General de Estadística.—Art. 704 del Presupuesto 1941. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 886, con fecha 11 de diciembre anterior... „ 77.46

Dirección General de Contribuciones.—Art. V-746 del Presupuesto 1941. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 916, con fecha 19 de diciembre anterior..... „ 968.25

Dirección General de la Renta de Aduanas.—Art. V-669 del Pre-

supuesto 1941. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 914, con fecha 19 de diciembre anterior..... c. 42.00

Total..... c. 1,859.91

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

No. 57 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-5 del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, en vigencia, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial antes mencionado, la cantidad de veintiocho colones dos centavos (c. 28.02) valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado conforme la siguiente solicitud:  
Almacén General del Gobierno: Art. V-6 Presupuesto Especial, 1941—Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo No. 924 el 20 de diciembre de 1941. c. 28.02.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 36 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de enero de 1942

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar los nombramientos del personal del Ministerio de Defensa Nacional, así:

Ley de Salarios  
Artículo 130  
Part. Subnúmero

Oficialía Mayor

(Departamento Central)

- 3 Oficial Mayor y Jefe del Departamento, Teniente coronel don Manuel Urbina M.,
- 4 Segundo Oficial Mayor, don Manuel V. Quintanilla,
- 5 1) Escribiente, don Pedro Isussi.
- 5 2) Escribiente, don Francisco Alas M.,
- 6 1) Escribiente, don Alberto Olano,
- 6 2) Escribiente, don Francisco M. Alvarenga,
- 7 Pagador, Teniente coronel don Manuel Sosa,
- 8 Primer ayudante del Pagador, don Vicente Hernández Quevedo,
- 9 Segundo ayudante del Pagador, don Ricardo A. Zetino,
- 10 Escribiente de la Pagaduría, don Rafael A. Quiteño,
- 11 Archivero, don Carlos Mendoza,
- 12 Telegrafista, don Gustavo Salmerón.
- 13 Telefonista, don Luis Edmundo Andino.

Departamento del Personal

- 14 Jefe, general don Armando Llanos C.
- 15 Segundo Jefe, capitán don Héctor Montalvo,
- 16 1) Escribiente, don Matías Santos Alvarado,
- 16 2) Escribiente, don Julio C. Monge,
- 17 Escribiente, don Adrián Panameño,
- 18 Escribiente, don José Oscar Castro.

Departamento General de Guerra

Part. Subnúmero

- 19 Jefe, Coronel José Guevara M.,
- 20 Escribiente, don Carlos Ramos R.

Departamento Topográfico, Etc.

- 21 Jefe, Teniente coronel don Pedro Gilberto Delgado,
- 22 Escribiente, bachiller don Miguel Angel Lazo.

Departamento de Intendencia

- 23 Jefe, Coronel don Ernesto Bará,
- 24 Escribiente, don Salvador García,
- 25 Escribiente, don Buenaventura Larios, hijo,
- 26 Escribiente, don Héctor Luis Tablas,
- 27 Escribiente, don Remberto Mixco.

Departamento de Justicia Militar

- 28 Jefe, general don Eduardo Casanova,
- 29 Escribiente Colaborador, bachiller don Héctor A. Rubio.

Departamento de Sanidad Militar

- 30 Jefe del Departamento y Médico del Personal de Planta de la Secretaría de Estado, doctor don Luis A. Macías,
- 31 Jefe de la Sección de Farmacia, doctor don Arcadio Rochac Velado,
- 32 Primer Colaborador, Idóneo en Farmacia, don Víctor Villalta,
- 33 Segundo Colaborador, Idóneo en Farmacia, don Gonzalo Orellana,
- 34 Escribiente, don Manuel Enrique Velásquez,
- 35 Ordenanza, señor Celestino Martínez.

Ordenanzas

- 36 Jefe de Ordenanzas, señor José María Vidal,
- 37 1) Ordenanza, señor Rigoberto Robles,
- 37 2) Ordenanza, señor José Luis Alvarez,
- 37 3) Ordenanza, señor Manuel de J. Vázquez,
- 37 4) Ordenanza, señor Félix Hernández,
- 38 1) Chofer, señor Adrián Aguilar,
- 38 2) Chofer, señor Carlos Humberto Martínez,
- 39 1) Especial, señor Nicolás Cantizano,
- 39 2) Especial, señor José Antonio Fernández.

Las personas citadas continuarán devengando a partir del 19 del presente mes, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 774, Capítulo I, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,  
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 44 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo Acuerda: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales del Departamento de Morazán:

SAN FRANCISCO (GOTERA)

Escuela de Varones

Part. Subnúmero

- 5 66—Subdirector, don Pablo del Cid Castro, en lugar de don Guillermo Ventura, quien pasa a otro puesto.
- 7 323—Profesor Auxiliar, don José Nicolás Castillo, en lugar de don Pablo del Cid Castro, quien asciende a la Subdirección. Impuesto de Timbre: Dos Colones.
- 11 535—Profesora Auxiliar, Srta Berta Martínez.

## Escuela de Niñas

Part. Subnúmero

- 2 60—Directora, Srta. Adela Perla, en lugar de la Srta. Concepción Pinel, quien pasa a otro puesto.
- 7 333—Profesora Auxiliar, Srta. Ana Elisa Sosa Segovia, en lugar de la Srta. Marcelina López, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

## ESCUELAS RURALES

Cantón «El Divisadero»  
Escuela de Niñas

- 11 513—Directora, Srta. Blanca Rosa Osegueda, en lugar de la Srta. Teresa Sánchez Hernández, quien pasa a otro puesto.

## Cantón «San Pedro»

- 11 516—Directora, Srta. Carmen López Espinal, en lugar de la Srta. Haydée Rodezno, quien pasa a otro puesto.

## Escuela Nocturna de Adultas

- 14 67—Directora, Srta. Adela Perla, en lugar de la Srta. Concepción Pinel, quien pasa a otro puesto.

## SAN LEIDRO

## Escuela de Varones

- 10 339—Director, don Maximino Yáñez Márquez, en lugar de don Lucas Chicas Fuentes, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

## SAN SIMON

## Escuela de Varones

- 10 371—Director, don Rosendo Majano, en lugar de don Dionisio Rosales Tejada, quien pasa a otro puesto.

## Escuela de Niñas

- 10 372—Directora, Srta. Sotera Majano, en lugar de la Srta. Rosalía Tobar, quien pasa a otro puesto.

## CHILANGA

## Escuela de Varones

- 10 373—Director, don Isidro Sánchez, en lugar de don Guillermo Marroquín, quien pasa a otro puesto.

## Escuela de Niñas

- 10 374—Directora, Srta. María Estanislao Medina, en lugar de la Srta. Blanca Rosa Osegueda, quien pasa a otro puesto.

## SENSEMBRA

## Escuela de Varones

- 10 375—Director, don Miguel Porfirio Mata, en lugar de don Carlos Humberto Romero, quien pasa a otro puesto.

## YAMABAL

## ESCUELAS RURALES

## Cantón «El Mono»

- 11 580—Directora, Srta. Ana Minerva Flores, en lugar de la Srta. Maura Antonia Sánchez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

## GUATAJAGUA

## Escuela de Varones

Part. Subnúmero

- 9 188—Director, don Joaquín Bautista, en lugar de don Miguel Porfirio Mata, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.
- 10 381—Subdirector, don Emilio Salvador Hernández, en lugar de don Joaquín Bautista, quien asciende a la dirección.
- 11 522—Profesor Auxiliar, don Carlos Humberto Romero, en lugar de don Emilio Salvador Hernández, quien asciende a la subdirección.

## Escuela de Niñas

- 9 189—Directora, Srta. Tránsito Santos, en lugar de la Srta. Odilia Reyes, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

- 10 382—Subdirectora, Srta. Marcelina López, en lugar de la Srta. Tránsito Santos, quien asciende a la dirección.

- 11 524—Profesora Auxiliar, Srta. Argentina Jiménez.

## OSICALA

## Escuela de Varones

- 9 190—Director, don Guillermo Marroquín, en lugar de don Miguel Plácido Serrano, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

- 10 383—Subdirector, don Julio Rosales Tejada, en lugar de don Filadelfo Bonilla, quien pasa a otro puesto.

## ESCUELAS RURALES

## Cantón «Agua Zarca»

- 11 525—Directora, Srta. Heydée Rodezno, en lugar de la Srta. Donatila Martínez, quien pasa a otro puesto.

## YOLOAIQUIN

## Escuela de Varones

- 10 385—Director, don Dionisio Rosales Tejada, en lugar de don Pastor González, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

## Escuela de Niñas

- 10 386—Directora, Srta. Donatila Martínez, en lugar de la Srta. Delfina Arbaiza, quien pasa a otro puesto.

## DELICIAS DE CONCEPCION

## Escuela de Varones

- 10 389—Director, don Saúl Ovidio Palomares, en lugar de don Manuel Santos, quien pasa a otro puesto.

## CORINTO

## Escuela de Varones

- 10 395—Director, don Filadelfo Bonilla, en lugar de don Neftalí Sánchez Nolasco, quien pasa a otro puesto.

## ESCUELAS RURALES

## Cantón «Varilla Negra»

- 11 581—Directora, Srta. Olivia Canjura, en lugar de la Srta. Concepción Marina Soto, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

## JOCOAITIQUE

## Escuela de Varones

Part. Subnúmero

- 9 192—Subdirector, don Neftalí Sánchez Nolasco, en lugar de don Justiniano Santos, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbre: Dos Colones.

- 10 397—Profesor Auxiliar, don Miguel Ángel Azcúnaga, en lugar de don Rosendo Majano, quien pasa a otro puesto.

## MEANGUERA

## Escuela de Varones

- 10 399—Director, don José Francisco Cañas, en lugar de don Aquilino Argueta, quien pasa a otro puesto.

## SAN FERNANDO

## Escuela de Varones

- 10 404—Director, don Efraín Aguilera, en lugar de don José Herrador Corpeño, a quien se le rinden las gracias por sus servicios, al aceptarle su renuncia.

## Escuela de Niñas

- 10 405—Directora, doña Alicia Chica de Argueta, en lugar de la Srta. María Zoila Rivera, quien pasa a otro puesto.

## TOROLA

## Escuela de Varones

- 10 406—Director, don Aquilino Argueta, en lugar de don Pablo Ortiz Hernández, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

- 11 536—Subdirector, don Salvador Guevara, en lugar de don Maximino Yáñez Márquez, quien pasa a otro puesto.

## Escuela de Niñas

- 10 407—Directora, Srta. María Zoila Rivera, en lugar de doña Alicia Chica de Argueta, quien pasa a otro puesto.

- 11 537—Subdirectora, Srta. Delfina Arbaiza, en lugar de la Srta. Carmen López Espinal, quien pasa a otro puesto.

## EL ROSARIO

## Escuela de Varones

- 11 538—Subdirector, don Eustaquio Amaya, en lugar de don Julio Rosales Tejada, quien pasa a otro puesto.

## ESCUELAS RURALES

## Cantón «La Laguna»

- 11 452—Directora, Srta. Corina Viera, en lugar de la Srta. Benigna Herrera, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

## JOCORO

## Escuela de Varones

- 10 410—Profesor Auxiliar, don Manuel Santos, en lugar de don Isidro Sánchez, quien pasa a otro puesto.

- 10 411—Profesor Auxiliar, don Guillermo Ventura, en lugar de don José María Perla, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

- 11 533—Profesora Auxiliar, Srta. Rosalba Montiel.

Escuela de Niñas

Part. Subnúmero

- 7 332—Directora, Srita. Concepción Pinel, en lugar de la Srita. Adela Perla, quien pasa a otro puesto.
- 10 412—Profesora Auxiliar, Srita. Marta Asunción Alvarez, en lugar de la Srita. Berta Martínez, quien pasa a otro puesto.
- 10 413—Profesora Auxiliar, Srita. Teresa Sánchez Hernández, en lugar de la Srita. María Estanislao Medina, quien pasa a otro puesto.

SOCIEDAD  
Escuela de Varones

- 10 414—Director, don Julio Rivas, en lugar de don Francisco Guardado, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

ESCUELAS RURALES  
Cantón «Monte Mayor» (El Peñón)

- 11 544—Directora, Srita. Rosalía Tobar, en lugar de la Srita. Corina Viera, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1º de febrero próximo entrante; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
ORANTES.

No 69 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Palacios, jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, a doña María Inés Alegría de Berríos, en sustitución de la señorita Aracely Posada, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo, a partir del 19 de febrero próximo entrante, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 244, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orantes.

No. 70 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de Niñas de Guazapa, a la señorita María Angélica Moreno, en sustitución de la señorita María Luisa Jiménez, quien renunció, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo indicado en la partida 9, subnúmero 16, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de timbres: dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orantes.

No 71 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos en lo que se refiere a los nombramientos de las señoritas Albertina Landaverde y María Angélica Moreno, como Directora y Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Alejo, respectivamente, el Acuerdo N° 31 de fecha 12 de enero corriente, debiendo continuar la señorita Landaverde como Subdirectora del citado plantel. Al mismo tiempo se nombra a la señorita Margarita Pacheco Castro como Directora de la mencionada Escuela, en lugar de la señorita Eva Parker, quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 343, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orantes.

No. 73 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de esta fecha, el acuerdo N° 1315 del 18 de agosto del año retro-próximo, por el que se dispuso suspender la autorización otorgada al Instituto de Contabilidad Práctica e "Instituto Raymundo Lazo", ambos de la ciudad de San Vicente, para impartir las enseñanzas de Comercio y Hacienda y de Ciencias y Letras, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orantes.

No 72 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, a partir del 19 de febrero próximo entrante, las Escuelas Nocturnas de Adultos y Adultas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. A los señores José Santos Tobar y Salvadora Colorado que por el presente Acuerdo quedan fuera de servicios, se les rinden expresivos agradecimientos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orantes.

No. 74 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

Vista la solicitud del Director del Colegio "Renovación", de esta ciudad, contraída a que se le conceda autorización para que continúen funcionando las Academias de Mecanografía, Taquigrafía y Taquimecanografía, anexas a dicho Plantel; asimismo, que se le permita establecer el Primer Curso (diurno y nocturno) de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial, el Poder Ejecutivo, en atención a que el peticionario cumplió con los requisitos reglamentarios, y oído el informe favorable de la Comisión que visitó el referido Colegio, ACUERDA: de conformidad, quedando sujetas dichas enseñanzas a lo prescrito por el Artículo 30. del Reglamento respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orantes.

No 75 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de enero de 1942.

En vista del informe que rindió la Comisión nombrada para dictaminar sobre el libro titulado "Geografía Económica", cuya autora es

la señorita María Luisa Chenivesse, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permitir el uso y circulación de la referida obra entre los estudiantes de Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orantes.

No. 76 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Mario Ricardo Villacorta, Salvadoreño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras que le foé extendido en la ciudad de Managua, D. N., República de Nicaragua, el 20 de junio de 1941, por el señor Ministro de Instrucción Pública de aquel país, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3o. del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados, veinticinco colones (c. 25.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orantes.

No 78 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el 1o. de febrero próximo entrante, los sueldos que la Pagaduría respectiva reconocerá a los señores Rigoberto Muñoz y Leopoldo Andrés Sánchez en su concepto de Profesores Auxiliares del Grupo Escolar "Néstor Salamanca" de Cojutepeque serán, por su orden, los que señalan los Subnúmeros 214 y 193 de las Partidas 7 y 10, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios. Las erogaciones se harán con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Derechos de nombramiento: señor Rigoberto Muñoz, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No 51 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal del Hospital "San José" de la ciudad de Chalchuapa, en la forma que sigue:

TERCERA SECCION  
TITULO I  
CAPITULO VII

Art. 148	Ptda. Subnúmero	Sueldo mensual
1-	Médico Cirujano, doctor Alberto Sierra Carrasco.....	c. 25.00
2-	Ecónoma, enfermera y encargada de la Farmacia, Domitila Pineda.....	„ 25.00
3-	Segunda Enfermera, Refugio García.....	„ 8.00



Psto. Sub No.	Nombre	Sueldo mensl.
4-	Cocinera Jesús Mendoza.....	c 8.00
5-	Lavandera y sirviente, Felicitas Carías.....	6.00
6-	Sirviente, Juan Antonio Pacheco .....	8.00

Todos los nombrados devengarán los sueldos que se señalan desde el primero de mes en curso, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda—Egresos del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Asistencia Social,  
Morales.

No. 53 Palacio Nacional  
San Salvador, 24 de enero de 1942

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Gubernativo No. 22 de fecha 12 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial No. 14, Tomo 132, por el cual se reorganiza el personal de la Dirección General de Sanidad y dependencias, en el sentido de que el subnúmero que le corresponde al Agente de Investigaciones Manuel Fuentes Huevo, en la partida No. 41, es el 3 y no el subnúmero 4 como aparece en dicho acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Asistencia Social,  
Liévano.

## PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 4

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-967, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague al señor doctor don Indalecio Serrano, en su concepto de Secretario de este Tribunal Supremo, la suma de doscientos seis colones cuarenta y cinco centavos (c. 2(6.45), por sueldo que le corresponde en dieciséis días, contados del 16 al 31 del corriente, inclusive, en virtud de que, según acuerdo No. 13, de 12 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial No. 13, de 19 del mismo, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

Const. Villacorta.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del doctor Francisco Enrique Nuila Villalta y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

No. 20

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Teniendo dato oficial que ha fallecido en la ciudad de Santa Ana el señor Magistrado Suplente de la Honorable Cámara de 2.ª Instancia de la Sección de Occidente, doctor Silverio Henríquez, el Tribunal, lamentando tan doloroso suceso, ACUERDA: hacerle presente a la familia del extinto sus demostraciones de sentida condolencia por medio de los señores Magistrados de aquella Cámara, doctores Rafael Antonio Orellana y Manuel Bolaños, a quienes comisiona para ello.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez-Delgado. P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

No. 19

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 10, de 9 del corriente, por el que se le concedió prórroga de un mes de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad, al doctor Samuel Cárdenas, Juez de la Instancia del Distrito de Chinameca y se designó para sustituirlo por igual tiempo al Suplente doctor Ezequías Quintanilla, en el sentido de que se le concede al expresado doctor Cárdenas un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal expresada que comprobó legalmente, a partir del día quince del corriente mes, inclusive, y no prórroga como expresa el citado acuerdo al cual queda subsistente en lo demás.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

No. 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Acéptase a don Luis Alonso Aguilar Corpeño, la renuncia que ha interpuesto del empleo que desempeñaba en este Juzgado como escribiente propietario; y nómbrase para que lo sustituya con igual carácter, a don Efraín Ayala. En lugar de éste, nómbrase portero de esta misma Oficina al señor Cruz Vásquez; advirtiendo que dichas personas comenzaron desde hoy el ejercicio de sus cargos; y que están comprendidas en la Ley de Salarios: Art. 146, partidas 25 y 27, respectivamente, y en el Presupuesto vigente: Título XIX, Capítulo V, Art. 940.—Comuníquese.

Rivera.—Ante mí, Santiago L. Morales, Srío.

Acuerdo No. 1

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las catorce horas del día dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Fornohaberse presentado el Portero de este Juzgado, don Francisco Antonio Penado, nómbrase en su lugar a don Luis Enrique Martínez, quien desde hoy devengará el sueldo que

señala la Partida 27, Art. 133 Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo V y Arto. 948 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

González.—Ante mí, Luis A. Zelaya, Srío.

Acuerdo No. 13

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Concédese al escribiente de este Juzgado, bachiller Mario Hernán Estrada, la licencia que solicita por el término de un mes, sin goce de sueldo, y nómbrase en su lugar interinamente, por el tiempo indicado, al bachiller Miguel Ángel Rivas, quien toma posesión de su empleo el día de hoy, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría conforme el Art. 138—Partida No. 26—subnúmero 2, Título XV, Capítulo V de la Ley de Salarios, y Art. 948 del Presupuesto Fiscal vigente.

Castro R.—Ante mí, J. L. Rosales, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Para mejor servicio de este Juzgado, se ACUERDA: separar de sus cargos al Secretario don Vicente Uribe, a los Escribientes Miguel Ángel Uribe y Miguel Villacorta Rivera, y al portero José Alfonso Calles; y nombrar en su lugar, respectivamente, a los señores bachilleres Diego Cordero Rodríguez, José Manuel Peralta, señorita Juana Urías Orantes y Eduardo Olivares. Las personas nombradas devengarán el sueldo que les señala la partida respectiva del Presupuesto, a partir del día de hoy.—Comuníquese.—Franco. A. Barriero.—Ante mí, Héctor Sol M., Srío. Intó.

## TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Luz Bueno, mayor de edad, de oficios domésticos (c. este domicilio, pidiendo título de un predio urbano situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide y linderos: al Norte, calle de por medio, con terreno del cuartel, que es nacional, en quince metros; al Oriente, predios de Cipriano Pérez, don Gustavo Antonio Contreras y Eduardo Pinada, treinta y tres metros ochenta centímetros; al Sur, predios de Teresa Zepeda y José Domingo Cortés, trece metros cincuenta centímetros; y al Poniente, tres líneas, la primera de Sur a Norte, de veintidós metros, la segunda de Oriente a Poniente, cinco metros ochenta centímetros, ambas con predio de Salvador Escalante, y la tercera de Sur a Norte, trece metros con predio del mayor Juan José Escobedo. El predio descrito contiene una casita en mal estado, lo adquirió la peticionaria, por compra a sus hijos Salvador, Angelina, Feliciano y Norberto Jaccho, mayores de edad, de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no está en predivisión con otras personas, está libre de gravamen, lo aprueba en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Ahuachapán dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—José Efraim M.—Gustavo Corrajo, Srío.

No. 97. 3 9-1-42.

## Venta Voluntaria

José Ricardo Girón, Jefe Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas de los menores José Héctor, Raúl Alfonso, Roberto y René Oswaldo Arévalo, representados por su padre legítimo don José Miguel Arévalo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos privativos equivalentes a la tercera parte que en dichos menores corresponden en los inmuebles rústicos siguientes: Primero, denominado "Cartagena", de veintinueve hectáreas doce áreas, en jurisdicción de Ataco, linderos: al Oriente, predios de Gregorio Corrajo y Honorato Salazar; al Poniente, con hual de Catarino García y la hacienda "Monte Seguro"; al Norte, con la sucesión de Rafael Morán, jurisdicción de esta ciudad; y al Sur, con

Ricardo Rivera e Isidro Saz. Segundo, en "Los Huestales", de esta jurisdicción, compuesto de catorce hectáreas, lindante: al Oriente, terrenos de Nicanor Herrera; al Norte, con Mariano Calderón. Antonio Lucero y Vicente Lima; al Poniente, con Policarpo Lucero; y al Sur, con terrenos de Ataco. Tercero, en la misma situación que el anterior, de ciento una áreas de extensión, cercado de brotón y m. Jones bien mareados, lindante: al Oriente con Vicente Artero y Miguel Santarín, brotón siso en medio; al Norte, con Rafael Morán, barranos en medio; al Poniente, con el mismo Morán, brotón siso y cerco de alambre en medio; y al Sur, en línea quebrada, con el mismo Morán, quebrada de por medio y Luis Villa, brotón siso en medio. Y cuarto, en la misma situación que los dos anteriores, de una no hectáreas cuarenta y ocho áreas, lindante: al Oriente y Sur, con Rafael Morán, padre, hoy sucesión; al Norte, Cesalimiro Pineda; y al Poniente con sucesión de Francisco Martínez y Mariano Calderón. Estos predios contienen en proindivisión dos pajas de agua. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Abnacha pán, a las quince horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. E. Girón.— Felipe Auslar, Srlo.

Nº 96 39142

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascripto Juez,

Ota y emplaza al reo ausente Roque Zelaya, de generales ignoradas para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en Ramona Molina de Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos cuarentidón.—José Zenón Peñate.—C. Baro. Hernández, Srlo.

Of. 3-20-142

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Ota y emplaza al reo ausente Abraham Pineda de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Juan, Manuel y José todos de apellido Pineda y Eleazar Ajala, se les instruye por el delito de homicidio consumado en la persona de Santos Martínez Mena. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar al mencionado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo.

Of. 1-26-141

**Concurso público No. 1**

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la instalación de una nueva cañería para el mejoramiento del servicio de agua potable del Cuartel del 60. Regimiento de Infantería de la ciudad de Ahuachapán, así:

Instalación de 376 metros de cañería de hierro galvanizado, de 2" de diámetro, entre el depósito regulador del servicio de agua potable de la ciudad de Ahuachapán y el Cuartel del 60. Regimiento de Infantería, y todos los accesorios que se especifican en la lista que más abajo se da; todo de acuerdo con el diagrama que hay en la Proveeduría General.

Las conexiones de la acometida, lo mismo que las que se harán en el interior del Cuartel para unir la cañería que se instale con la existente, de distribución del servicio de agua de ese establecimiento, se harán de acuerdo con la mejor práctica de fontanería, de manera que queden firmes, fuertes y flexibles, a prueba de golpes y temblores.

Las excavaciones se harán de profundidad tal que la cañería quede enterrada a una profundidad no menor de 40 centímetros, no debiendo quedar ninguna contrapendiente en ninguna de las dos secciones: (1) de la bajada de la acometida, hasta la parte más baja del trayecto de la cañería, y (2) desde esta parte baja, donde comienza a subir, hasta la entrada del Cuartel.

Después de instalada la cañería y probada, se rellenará la zanja y se dejará en las mismas condiciones en que estaba el terreno antes de la apertura.

En el interior del Cuartel se cambiarán las cañerías existentes, necesarias para hacer las conexiones más convenientes para la distribución del agua, de acuerdo con las condiciones e indicaciones de las autoridades de ese establecimiento militar.

La mano de obra de excavaciones y relleno de las mismas será hecha por individuos de la tropa del Regimiento, dirigidos por el contratista.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

376 metros lineales, o sean 411 yardas de cañería de hierro galvanizado, de 2" de diámetro.

- 1 crucero de 2" de diámetro.
- 8 codos de 2" de diámetro.
- 3 tees de 2" de diámetro.
- 8 uniones universales de 2" de diámetro.
- 3 reducciones de 2" de diámetro a 1" de diámetro.
- 4 válvulas de compuerta (gate valves) de 2" de diámetro.
- 2 collares para acometida en cañería de 4" nominales, para derivaciones de 2" de diámetro.
- 1 collar para acometida en cañería de 8" de diámetro, nominal para derivaciones de 2" de diámetro.
- 4 reducciones de 2" a 3/4" de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148, el 10. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de hacerse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Comandante Departamental de Ahuachapán, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán eliminadas del concurso de competencia sin que hubie-

re lugar a admitir apelación".

6a.—"Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Num. 10. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su viabilidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo".

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que ésta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 10 de febrero próximo, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 22 de enero de 1942.

**Subasta No. 11**

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de aceites lubricantes y aceite diesel que se especifican a continuación:

- 60.000 galones de aceite diesel, de la mejor calidad, para tractores Caterpillar, debiendo venir envasado en tambores o barriles de hierro liviano de 54 galones de capacidad cada uno, más o menos.
- 4.240 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 30, para usarlos en motores «Caterpillar» diesel.
- 350 galones de aceite de la mejor calidad, especial para cilindros a vapor, de calidad equivalente al aceite «Cylmar».
- 1.000 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 30, para usarlo en automóviles.
- 530 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 40, para camiones.
- 5.300 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 50, para camiones.
- 530 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 60, para camiones.
- 5.000 galones de aceite (transmisión), de la mejor calidad, SAE, No. 160, para camiones.

El aceite debe venir envasado en barriles de hierro liviano de 54 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares y el envase.

Además, deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de los aceites en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 14 de febrero entrante, a las 9 1/2 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 24 de enero de 1942.

**Concurso Público No 90**

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

- 25 vasijas reniformes, esmaltadas.
- 50 cánulas de vidrio, corrientes para curar heridas.
- 50 tapones de hule, tamaño standard, para frascos de 100 gramos.
- 500 ampollas de aceite alcanforado, 10% en 10 c. c.
- 50 vasijas cuadrangulares, esmaltadas, de 12" x 6" x 1 1/2", aprox.
- 2,000 sobres de gasa estéril, de 7.6 x 7.6, de 16 dobles similar a la gasa «Steripad» de la Johnson & Johnson.
- 300 ampollas cafeína, 0.25 x 1 c. c. (con benzoato de soda).
- 1,000 pastillas de oxicianuro de mercurio, 1 gramo.
- 10,000 tabletas sulfatiazol de 0.50 grs. cada una.
- 10,000 tabletas sulfanilamida de 0.50 grs. cada una.

Se aceptarán propuestas parciales.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse, Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, de las vasijas, cánulas, tapones de hule y muestras de la gasa, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de febrero de 1942 entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1941.

**Subasta No 9**

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,400 galones de gasolina, de primera calidad, y 50 botellas de aceite de calidad equivalente al de marca ACTOL.

La gasolina será entregada con servicio de bomba.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. 117, el 29 de mayo del año próximo pasado.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

En la cotización de la gasolina debe incluirse los derechos consulares.

Además, deben presentar autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina y el aceite, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1942.

**LICITACION**

por ropa interior para la tropa

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de tres mil vestidos interiores de manta para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va a emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficina Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día jueves 5 de febrero del corriente año, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: San Salvador, 20 enero de 1942.

5-1

**AVISO**

19-28 27.

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Víctor Silvestre Rivas, conocido por Víctor Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de su difunta esposa Mercedes Amparo Chávez, conocida socialmente por Mercedes de Rivas, fallecida en dicha población de Tenancingo el 16 de junio del año de 1941, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por alquileres de la casa que ocupó la Comandancia Local de Tenancingo, durante el mes de mayo y 16 días del de junio de 1941, que a ésta correspondían conforme contrata de arrendamiento por dos años de la casa de referencia.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

19 lo.-42.

**AVISO**

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. e. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v. -- 6

**Subasta No. 12**

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 275.000 galones de gasolina, de primera calidad, para ser usada como combustible de automóviles y camiones.

La gasolina debe ser entregada por remesas mensuales así: una de 22.000 galones y las restantes de 23.000 cada una. La compañía que sea declarada vencedora de la subasta deberá prestar a la Bodega General de Fomento 300 tambores o barriles de hierro galvanizado, de 54 galones más o menos cada uno, y dos bombas completas para gasolina.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo del año próximo pasado.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares.

Además deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de febrero entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1942.

**Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate**

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

No habiéndose podido celebrar la Junta General Ordinaria convocada para esta fecha, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas de esta Compañía para que se sirvan concurrir a la que se verificará el día seis de febrero próximo a las diez de la mañana en las oficinas de la Dirección.

Santa Ana, enero 23 de 1942.

TOMAS REGALADO G.,  
Director.

No. 244. 3 3 24 1-42

**PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**

Día 27

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Marcas y Patentes, Museo Nacional.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de enero de 1942

Temperatura media diurna.....	21.8	°C
Temperatura máxima.....	29.4	°C
Temperatura mínima.....	12.0	°C
Barómetro a 0, media diurna.....	708.1	mm
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	9.4	mm
Humedad relativa, media diurna.....	49	%
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	5.5	
Oscilación de la temperatura.....	17.4	°C
Oscilación de la presión atmosférica.....	9.2	mm
Evaporación al sol.....	9.8	mm
Evaporación a la sombra.....	5.1	mm

IMPRESA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, miércoles 28 de enero de 1942

NUMERO 21

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Refórmase la Ley de Asuetos y Vacaciones decretada el 4 de marzo de 1940 (nueva publicación).....	277
Acta de la sesenta y tres sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 24 de diciembre de 1941.....	277

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobernación

Nómbrese a don Angel Estevez, Gobernador Político propietario del departamento de Usulután.....	278
Se traslada al departamento de Cuscatlán, como Gobernador Político propietario al coronel Mariano Jacobo Castellanos y al coronel Osmín Aguirre y Salinas como Gobernador Político propietario de La Libertad.....	278

#### Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese encargado de la fabricación de grageas de la Dirección General de Sanidad, al doctor Luis Andrés Carías....	278
Se reorganiza el personal de los Hospitales "San Juan de Dios" de San Miguel, "San Juan de Dios" de Santa Ana y "San Simón" de Jucupa.....	278
Confírmense sus nombramientos a los empleados del cementerio de Jucupa.....	281
Se concede licencia a doña Paula Barrera viuda de Martínez, Administradora económica del Hospital "San Pedro", de Usulután.....	281

#### Secretaría de Trabajo

Nómbrese a don Manuel de Jesús Argueta, Inspector de la Junta de Conciliación de San Salvador.....	281
--	-----

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto N° 112

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

las siguientes reformas a la Ley de Asuetos y Vacaciones decretada el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta:

Art. 19—Adiciónase al Art. 19 el inciso siguiente:

"Los choferes (motoristas) que se encuentren al servicio del Gobierno, con plaza señalada en la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, no gozarán del asueto y vacaciones a que se refiere el inciso anterior, pero en cambio, tendrán derecho a quince días de licencia—a título de vacaciones—durante el año, la cual se concederá en el tiempo que sea más oportuno, a juicio del jefe a cuyo servicio se encuentren dichos motoristas.

Art. 29—Sustitúyese el Art. 59 por el siguiente:

"Art. 59—Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores artículos, los empleados gozarán de licencia con goce de sueldo por los siguientes motivos:

- 1)-por enfermedad;
- 2)-por alumbramiento;
- 3)-por enfermedad gravísima de los parientes cercanos;
- 4)-por duelo;
- 5)-por el desempeño de misiones oficiales fuera de la República;
- 6)-por salir del país integrando delegaciones deportivas; así como también cuando los empleados sean llamados para formar parte de las selecciones deportivas salvadoreñas en el caso de eventos de carácter internacional;
- 7)-por motivos no comprendidos en los numerales que preceden.

También gozarán de licencia con goce de sueldo los funcionarios del Servicio Exterior, cuando sean llamados al país en asuntos relacionados con el cargo que desempeñan, bastando, en este caso, que el Ministerio de Relaciones Exteriores comunique a la Corte de Cuentas de la República, para los fines legales del caso, la decisión de llamar a los referidos funcionarios del Servicio Exterior, con el fin indicado.

Los funcionarios o empleados a quienes se conceda licencia con goce de sueldo, dejen durante el lapso de la misma, todas las remuneraciones que les asigna la Ley de Salarios."

Art. 39—Sustitúyese el inciso primero del Art. 69, por el siguiente:

"Art. 69—Proceden las licencias por enfermedad con goce de sueldo, en el caso de que ésta incapacite al empleado para un trabajo eficaz, o vuelva imperioso el descanso del paciente para su curación. Estos extremos, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente, deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por la Dirección General de Sanidad.

Art. 49—En el artículo 11, se sustituye la frase "numeral 5)", por la siguiente: "numeral 7)".

Art. 59—Sustitúyese el artículo 16, por el siguiente:

"Art. 16.—En casos de licencia por los motivos comprendidos en los números: 1), 2), 5) y 6) del Art. 59 reformado, no se nombrará sustituto durante el tiempo de la licencia a menos que concurra una de las circunstancias siguientes:

- 1) que la licencia sea mayor de quince días;
- 2) que la oficina de que dependa el empleado que haya de gozar de la licencia, cuente con un personal menor de diez empleados;
- 3) que la persona a quien se haya concedido la licencia sea jefe, segundo jefe o jefe de sección de la oficina de que se trate, o que dicha persona sea un empleado técnico imposible de sustituir con el personal restante de la misma oficina;
- 4) que el empleado que goce de la licencia pertenezca al personal del servicio de comunicaciones eléctricas y sea de a-

quellos que no puedan interrumpir su trabajo ni un solo día, por tener que servir directamente al público.

En todos los demás casos, el trabajo de los empleados que gocen de licencia por los motivos a que se refiere el presente artículo, se distribuirá entre sus compañeros de servicio, en la forma que estime conveniente el jefe de la oficina".

Art. 69—Derógase el Art. 11 bis, adicionado por Decreto Legislativo N° 36 del 21 de julio de 1941, y adiciónase el siguiente artículo:

"Art. 10 bis.—Las licencias para integrar delegaciones deportivas que salgan del país y para formar selecciones nacionales en competencias de carácter internacional, se concederán por el jefe de la respectiva Unidad Primaria, previa solicitud del interesado, cursada por el órgano correspondiente y siempre que la causal se compruebe con una constancia extendida por el Director General de Educación Física, no debiendo exceder de un mes en cada ocasión."

Art. 79—Adiciónase el siguiente artículo:

"Art. 22.—Es entendido que cuando sea legalmente admisible el nombramiento de sustitutos en casos de licencias concedidas de conformidad con la presente ley, dichos sustitutos devengarán por el tiempo de la misma, todas las remuneraciones que la Ley de Salarios señale a favor del empleado que goce de la licencia".

Art. 89—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, José E. Pasheco,  
Primer Secretario. Segundo Secretario

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,  
Ministro de Hacienda.

Cientoveintinueve sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

1)- El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arca, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, procurador Escobar,

doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nulla, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Inñeri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Parker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la ciento veintea sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

### III)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición de los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se considere y apruebe, si se tiene a bien, el proyecto de decreto anexo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para aceptar del Gobierno de los Estados Unidos de América, armamento destinado a la defensa de la Nación, hasta por la suma de un millón seiscientos cuarenta mil dólares, de los cuales solamente pagará por seis anualidades, sin ningún interés, un millón cuarenta mil dólares. Pasó a las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda, con ruegos de que emitan su dictamen en esta misma sesión.

### IV)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se introduzcan reformas a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta sesión;

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a que conforme al proyecto de decreto que acompaña, se cree un impuesto a los productores, distribuidores y arrendantes de películas cinematográficas.

Se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta sesión, a moción del Diputado Primer Secretario; y

c) El favorable de las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda, emitido en la petición de los Ministerios de los Ramos indicados, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que se agrega, se autorice al Poder Ejecutivo, para comprar armamento para la defensa nacional, en la forma y condiciones de pago que se detalla en el número tres de esta acta.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en la sesión de esta fecha.

### V)—Discusiones.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, sobre que se introduzcan reformas a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto de decreto anexo, que se discutirá en la forma reglamentaria;

b) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a que conforme al proyecto de decreto que acompaña, se cree un impuesto a los productores, distribuidores y arrendantes de películas cinematográficas. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto, que se discutirá por artículos; y

c) El favorable de las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda, recaído en la petición de los Ministerios de los Ramos expresados, referente a que se autorice al Poder Ejecutivo, para comprar armamento para la defensa nacional, por el precio y condiciones de pago que se detallan en el proyecto de de-

creto respectivo. Fué aprobado sin observaciones, así como el aludido proyecto, que se discutirá en la forma que manda el Reglamento Interior.

### VI)—Disposición.

El Diputado Segundo Secretario, en nombre del señor Presidente de la Asamblea, comunicó a los señores representantes, que en vista de estar terminados todos los asuntos pendientes, había dispuesto que se clausuraran en este día las sesiones ordinarias del presente período.

### VII)—Decreto de clausura.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a discusión la redacción del Decreto Legislativo Ordenado N° 113, de hoy, por el cual se declara clausurado el segundo período de sesiones ordinarias de la Asamblea, y se dispone que la Mesa Directiva continúe en funciones hasta el día 31 del mes de enero próximo, con el personal de empleados que fuere necesario, conforme el Art. 51 del Reglamento Interior de la Asamblea. Fué aprobada sin observaciones.

VIII)—En este acto, las once horas y quince minutos, el Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], declaró clausurado el presente período de sesiones ordinarias y cerró la sesión; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Durán Rivas, Medina Gómez y doctor Rivas [Rafael Alfonso].

Francisco A. Reyes,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, José E. Pacheco  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

#### N° 60 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Angel Estevez, Gobernador Político propietario del departamento de Usulután, en lugar del general Antonio Cardona Martínez, que falleció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el N° 56 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Impuesto de nombramiento, c. 8.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

#### N° 61 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de enero de 1942

Por razones del servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al departamento de Cuscatlán, como Gobernador Político propietario, al Coronel Mariano Jacobo Castellanos, en lugar del Coronel Osmín Aguirre y Salinas, quien pasa a ocupar el cargo de Gobernador Político propietario del departamento de La Libertad que deja el Coronel Castellanos. Los funcionarios mencionados devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan los números 9 y 17 del artículo 9 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 36 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus nuevos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Morales.

### SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

#### N° 52 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de enero de 1942.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad y, vista la propuesta hecha por la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de la fabricación de grageas, dependiente de la expresada Dirección General de Sanidad, al doctor Luis Andrés Carias, en sustitución del bachiller Ricardo Ventura, que renunció. El nombrado devengará—en primera categoría—el sueldo que asigna la partida No. 1—Subnúmero 1—del Artículo 203, Capítulo IV, Título V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios vigente, a partir del seis de enero en curso, fecha en que comenzó a desempeñar su empleo, y le será pagado por la Caja del Circuito de Teatros Nacionales, con cargo al Art. 1—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de dicha Empresa. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
Morales.

#### N° 49 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de aquel establecimiento, en la forma que sigue:

### TERCERA SECCION

#### TITULO I

#### CAPITULO XVI

Art. 157 Part. Subnú nero	Sueldo mensual
Dirección y Administración	
1	Director, don Max Haltmayer... c. 180
2	Administrador, don Victor Alfaro Sutter, La. categoría..... „ 130
4	Escribiente, señorita Concha Rivas Blanco..... „ 40
5	Ordenanza, Gregorio Bernal... „ 15
Servicios especiales	
6	Capellán, presbítero, Daniel Ventura Cruz ..... „ 40
7	Superiora de las Hermanas, Sor Gabriela Vanderghote..... „ 20
8	Encargada de la Farmacia, Sor Josefina Ortiz..... „ 20
9	Encargada de la cocina y despensa, Sor Rosa Solórzano..... „ 20
10	Encargada del primer Servicio de Medicina, Sor Vicenta Leche „ 20
11	Encargada del segundo Servicio de Medicina, Sor Francisca Soto „ 20
12	Encargada del tercer Servicio de Medicina y Pabellón de Tuberculosos e Infecto-Contagiosos, Sor Luisa Villegas..... „ 20
13	Encargada del Servicio de Maternidad, Sor Magdalena Durán..... „ 20
14	Encargada del primer Servicio de Cirugía, Sor Catalina Tercero „ 20
15	Encargada del segundo y tercer Servicio de Cirugía, Sor Margarita Duque ..... „ 20
16	Encargada de la Ropería y Pen-sión, Sor María Rodríguez..... „ 20
Servicios Médicos	
17	Jefe del 1er. servicio de cirugía, doctor Pedro Urquilla Espinola..... „ 40
18	Jefe del 2o. servicio de cirugía, doctor Rómulo Rivas Blanco ... „ 40
19	Jefe del 3er. servicio de cirugía, doctor Ramón Quintanilla, hijo.. „ 40

Part. Sub. No.	Sueldo mens.	Part. Sub. No.	Sueldo mens.	Part. Sub. No.	Sueldo mens.
20	Jefe del 1er. servicio de medicina, doctor Angel Suárez..... c. 40		sión de mujeres, Soledad Henríquez..... c. 10	66	Dos auxiliares:
21	Jefe del 2o. servicio de medicina, doctor Carlos López Sosa... , 40	44	Enfermero del servicio de pensión de hombres, Antonio Blanco , 10		1-Concepción Lazo..... c. 6
22	Jefe del 3er. servicio de medicina y pabellón de tuberculosos e infecto-contagiosos, doctor Gilberto Vásquez..... , 40		Quinta clase	67	Seis molend ras:
23	Jefe del servicio de transfusiones, doctor Gilberto Vásquez, quien desempeñará este cargo con carácter ad-honorem.	45	Dos ayudantes de los Servicios de Cirugía de Mujeres:		1-Antonia Moreno..... , 6
	Servicios de Urgencia		1-Margarita Villatoro..... , 8		2-Gregoria Ventura..... , 6
24	Médico interno y Jefe de consultas externas, doctor Francisco Hernández Pineda, 1a. categoría..... , 100	46	Enfermera ayudante de los servicios de medicina de mujeres, Aurora Ticas..... , 8		3-Olivia Meléndez..... , 6
25	Sirviente de la Sala de Operaciones, Marcos Hernández..... , 35	47	Enfermera ayudante del servicio de maternidad, Agustina Cruz... , 8		4-María Angela Muñoz..... , 3
26	Ayudante de la sala de curaciones externas, Alfredo López..... , 15	48	Enfermera ayudante del servicio Infecto-contagiosos y tuberculosos, José Antonio León..... , 10		5-Lugarda Lazo..... , 6
	Laboratorio Bacteriológico		Auxiliares del Servicio		6 Romilda Sorto..... , 6
27	Jefe, doctor Manuel Atilio Guandique..... , 50	49	Auxiliar de farmacia, Elena Hernández..... , 15	68	Panadera, Aminta Calderón... , 15
28	Colaboradora técnica, María Carmen González..... , 45	50	Primer ayudante de farmacia, Ana Julia Chicas..... , 8	69	Primera ayudante de panadería, Margarita Hernández..... , 8
29	Ayudante, Idda Antonieta Torres , 20	51	Segundo ayudante de farmacia, Fidelina Lazo..... , 7	70	Segunda ayudante de panadería, Juana Hernández..... , 6
30	Mozo de servicio, Santos Ayala , 10	52	Cuatro veladores, dos para los Servicios de Mujeres y dos para los Servicios de Hombres:	71	Jabonera, Paula Sagastizado.... , 7
	Gabinete Electroterápico		1-Adela Grijalva..... , 10	72	Sirviente, Hilaria Quintanilla... , 6
31	Jefe don Alberto Eduardo Iboff, 1a. categoría..... , 75		2-Vacante..... , 10		Policía
32	Ayudante, Rosa González..... , 12		3-Jacinto Sorto..... , 10	73	Agente diurno, Nemesio Beltrán Sánchez..... , 25
	CUERPO DE ENFERMEROS		4-José Emilio Granados..... , 10	74	Agente nocturno. (vacante)..... , 25
	Primera Clase	53	Dos sirvientes:		Las personas nombradas devengarán los sueldos señalados desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos, y les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda-Egresos -del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.
33	Enfermero del primer servicio cirugía y pensión, Pastor Rosa.. , 20		1-Juan Bautista Joya..... , 15		(Rubricado por el señor Presidente).
	Segunda Clase		2-José Sorto..... , 15		El Ministro de Asistencia Social, Morales.
34	Enfermero del 2º servicio de cirugía de hombres, Margarito Blanco..... , 15		Portería	Nº 50	Palacio Nacional
35	Enfermero del 3er. servicio de cirugía de hombres, Raimundo Hernández..... , 15	54	Portero General, Abelino Ortega..... , 45		San Salvador, 28 de enero de 1942.
36	Dos enfermeros del Pabellón de Tuberculosos:	55	Portero sección de mujeres, Angela Díaz..... , 10		A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, de la manera siguiente:
	1-Isidro Rivera..... , 15		Servicios interiores		Tercera Sección
	2-María Lina Hernández..... , 15	56	Mozo de patios, Félix Guevara , 20		TITULO I
	Tercera Clase	57	Dos mozos de baños y retretes:		Capítulo V
37	Tres enfermeros de los servicios de cirugía de hombres:		1-Tránsito Guzmán..... , 10	Art. 146.	
	1-Juan Ortiz..... , 12		2-Arcadia Reyes..... , 10	Partida Sub. Nº	Sueldo mens.
	2-Carlos Henríquez..... , 12		Ropería		Dirección y Administración
	3-José Isabel Soto..... , 12	58	Ayudante, María Jiménez..... , 15		1 Director, doctor Gustavo Enrique Alvarez..... c. 200.00
38	Dos enfermeros de los servicios de medicina de hombres:	59	Dos costureras:		2 Administrador, don Alfonso Trujillo y Ortiz..... , 170.00
	1-Pablo Guevara..... , 12		1-Evarista Reyes..... , 7		4 Secretario, doña Adela de Oлива..... , 75.00
	2-Antonio Segovia..... , 12		2-Francisca viuda de García..... , 7		Servicios Especiales
39	Enfermera del servicio de maternidad, Francisca Herrández.. , 12		Lavandería		5 Capellán, Presbítero Rafael Paz Fuentes..... , 40.00
	Cuarta clase		Tres lavanderas:		Diez Religiosas
40	Dos enfermeros de los Servicios de Medicina de Hombres:		1-María Mendoza..... , 7		6 Superiora, Sor Inés Claros... , 20.00
	1-Antonio Estrada..... , 10		2-Paula Flores..... , 7		7 Encargada del servicio de pensionistas de la ropería y lavandería, Sor Magdalena Cordero..... , 20.00
	2-Juan Ayala..... , 10		3-Onecifora Martínez..... , 7		8 Encargada del servicio de Maternidad y Sala "Domingo Jiménez", Sor Vicenta Vásquez..... , 20.00
41	Dos enfermeras de los Servicios de Medicina de Mujeres:	61	Cuatro Lavandaras;		9 Encargada del servicio de tuberculosos, Sor Gabriela López..... , 20.00
	1-Rosa Velásquez..... , 10		1-María Nolasco..... , 6		10 Encargada de la sección "José Mariano Méndez", Sor María Alvarado..... , 20.00
	2-Josefina Portillo..... , 10		2-Eulogia Reyes..... , 6		11 Encargada de las salas "Julio Interiano", "J. Antonio Fernández" y "Sérvulo Gómez", Sor Luisa Urieta..... , 20.00
42	Dos enfermeras de los Servicios de Cirugía de Mujeres:		3-María Bustillos..... , 6		
	1-Elvia Gallardo..... , 10		4-Severina Reyes..... , 6		
	2-Francisca Flores..... , 10	62	Lavandera al Servicio del Pabellón de Tuberculosos, Julia Martínez..... , 15		
43	Enfermera del servicio de Pen-	63	Dos aplanchadoras:		
			1-Margarita Benítez..... , 7		
			2-Angela Martínez..... , 7		
			Servicio de Cocina		
		64	Primera cocinera, Cristina Espinal..... , 15		
		65	Dos cocineras auxiliares:		
			1-Aurora Reyes..... , 8		
			3-Carmen Castillo..... , 8		

Part. No.	Sueldo mens.	Part. Sub. No.	Sueldo mens.	Part. Subnúmero	[Sueldo mens.
12		4-bachiller Raúl Cuestas..... c.	50.00	56	Cinco ayudantes de cocina:
		5-bachiller Ricardo Cea..... "	50.00		1-Jerónima Castaneda..... c.
13	20.00	<i>Cuerpo de Enfermeros y Enfermeras</i>			2-Carlota Martínez..... "
14	20.00	Servicio de Pensionados			3-Hortensia Escobar..... "
15	20.00	36	Enfermero de 2a. clase, Narciso Espinosa Carranza..... "	57	Sirviente de la cocina y despena, Angel Trigueros..... "
		37	Dos enfermeros de 4a. clase:	58	Tres costureras:
			1-Alicia Cisneros..... "		1-Lucrecia Gómez..... "
16	30.00		2-Florestina Cisneros..... "		2-María García..... "
17	12.00	Servicio de Cirugía			3-Filomena Barrientos..... "
18		38	Dos enfermeros de 6a. clase:	59	Costurera auxiliar, Angela González..... "
			1-Salvador Palacios..... "	60	Seis molenderas:
			2-Cristóbal Alvarado..... "		1-Blanca Alarcón..... "
		Servicio de Maternidad			2-Carmen Guzmán..... "
19	12.00	39	Enfermera de 2a. clase, Josefina Mancía..... "		3-Antonia Melgar..... "
20	14.00	40	Enfermera de 6a. clase, María Antonia López..... "		4-Eulalia Flores..... "
		Servicio de Medicina			5-Tomasa Barrientos..... "
		41	Dos enfermeros de 3a. clase:	61	Doce lavanderas:
			1-José Humberto Elizondo..... "		1-Santos Martínez..... "
			2-Genaro Ochoa..... "		2-Josefa Martínez..... "
		42	Cuatro enfermeros de 6a. clase:		3-Encarnación Roca..... "
			1-Juan de Dios Alvarado..... "		4-Victoria Segura..... "
			2-Manuel Arévalo..... "		5-Paz Francia..... "
			3-Miguel Angel Gutiérrez..... "		6-Mercedes López..... "
			4-Isidro Meza..... "		7-Isabel Cente..... "
		43	Enfermera de 8a. clase, María Luisa Luna..... "		8-Jesús Castaneda..... "
		Servicio de Infección Contagiosas			9-Orbelina Melgar..... "
		44	Enfermera de 6a. clase, Pilar Francis..... "		10-Dolores Germán..... "
		Servicios Varios			11-Juana Inocente..... "
		45	Tres enfermeros de 1a. clase:		12-Lucía Ramírez..... "
			1-Eulalio Chacón..... "	62	Cuatro sirvientes:
			2-Virgilio Tobar..... "		1-Josefina Lara..... "
			3-Nicolás García..... "		2-Elsa Avalos..... "
		46	Tres enfermeras de 5a. clase:		3-Herzilia Chacón viuda de Ramírez..... "
			1-Celia Acosta..... "		4-Dolores Hernández..... "
			2-Blanca Aguilar..... "	63	Sirviente, José Santos Luna.. "
			3-Emma Acosta..... "	64	Sirviente, Hortensia Rivas... "
		47	Tres enfermeras de 7a. clase:	65	Dos sirvientes:
			1-María Servelón..... "		1-Humberto Sandoval..... "
			2-Berta Medina..... "		2-Salvador Méndez..... "
			3-María Guevara..... "	Las personas nombradas devengarán los sueldos indicados desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 1º. de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigencia. Todos los sueldos mayores de cincuenta colones quedan designados como de primera categoría.—Comuníquese.	
		Farmacia		(Rubricado por el señor Presidente).	
		48	Encargado de la Farmacia, Aída Ayala..... "	El Ministro de Asistencia Social, Morales.	
		49	Dos primeros ayudantes:	Nº 54 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de enero de 1942.	
			1-Gregoria García..... "	A. propuesta de la Dirección respectiva, y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Hospital "San Simón", de la ciudad de Jucupa, de la manera siguiente:	
			2-Juana Cardona..... "	<b>Tercera Sección</b>	
		50	Segundo ayudante, Delia López..... "	<i>Título I</i>	
		Arsenal Médico-Quirúrgico		CAPITULO XVIII	
		51	Guarda Instrumentos, Julián Morales..... "	Art. 159.	
		52	Primer ayudante, José Castro..... "	Dirección y Administración	
		53	Segundo ayudante, Aminta Molina..... "	Part. Cuota mensual	
		Auxiliares del Servicio.		1 Director, doctor Amadeo Lara Salgado..... c.	
		54	Velador, Saturnino Medina... "	40.00	
		55	Cocinera, Petrona Alvarado.. "	10.00	
12		Encargada de la sala "Estanislao Pérez", Sor María Guzmán..... c.		20.00	
13		Encargada de la sala "Ambrosio Martínez", Sor Tiburcia Hernández..... "		20.00	
14		Encargada de la Farmacia, Sor Teresa Chihulla..... "		20.00	
15		Encargada de la cocina y despena, Sor Josefa Peláez..... "		20.00	
		Servicios Interiores			
16		Caporal, Guadalupe Gómez.. "		30.00	
17		Guardabaños, Juan Ascencio.. "		12.00	
18		Dos Guardabaños de la Sección de Mujeres:			
		1-Romualda Barrientos..... "		6.00	
		2-Jesús García..... "		6.00	
19		Ordenanza de la Dirección y Sirviente de Practicantes, Cayetano Bautista..... "		12.00	
20		Guarda Anfiteatro, Angel Morán..... "		14.00	
		Portería			
21		Portero principal, Teodoro Durán..... "		40.00	
22		Segundo portero, Lázaro Sáenz..... "		18.00	
		Consultorios			
23		Jefe del Consultorio Oto-rino-laringológico, doctor José Jerez..... "		40.00	
24		Jefe del Consultorio Odontológico, doctor Salomón Ordóñez..... "		40.00	
		Servicios de Urgencia			
25		Médico y Cirujano Interno, doctor Alfredo Bracamonte, hijo..... "		85.00	
		Gabinete Fisioterápico			
26		Jefe, doña Mía Grabsch de Villalta..... "		80.00	
27		Ayudante, Victoria Reina Palacios..... "		25.00	
		Laboratorio Bacteriológico			
28		Jefe, bachiller Tomás Jaimes Alas..... "		40.00	
29		Ayudante, Julia Jesús Vanezas..... "		20.00	
		Servicios Generales Médico Quirúrgicos			
30		Jefe de la Sección "José Mariano Méndez", doctor Roberto Trujillo y Ortiz..... "		40.00	
31		Jefe de las Salas "Julio Interiano", "J. Antonio Fernández" y "Domingo Jiménez", Sección B, doctor Julio Hernández..... "		40.00	
32		Jefe de las Salas "Sérvulo Gómez" y "Domingo Jiménez", Sección A., doctor Héctor Linares..... "		40.00	
33		Jefe de la Sala "Estanislao Pérez", doctor Federico Vides..... "		40.00	
34		Jefe de la Sala "Ambrosio Martínez", doctor Juan Héctor Castro..... "		40.00	
		Practicantes Internos			
35		Cinco Practicantes Internos:			
		1-bachiller Domingo Jiménez... "		50.00	
		2-bachiller Rafael García Hidalgo..... "		50.00	
		3-bachiller José María Guifarro .. "		50.00	

Part. No.	Descripción	Sueldo mens.
2	Administrador, don Salvador Castellón Avilés.....	c. 25.00
	Servicios Médico Quirúrgico y Técnico	
4	Médico Jefe de medicina general, doctor Amadeo Lara Salgado, Ad-honorem.	
5	Médico Jefe de cirugía general, doctor Gregorio Zelaya ..	30.00
6	Médico Jefe de consultas externas y del laboratorio bacteriológico, doctor Miguel Angel Castillo.....	30.00
7	Enfermero y encargado de la sala de operaciones y del arsenal quirúrgico, don José Antonio Ayala.....	20.00
8	Enfermero y auxiliar del arsenal quirúrgico, don Valentín Chávez .....	8.00
9	Enfermera y encargada de la sala séptica, señorita Lucinda Osorio.....	12.00
10	Enfermera y auxiliar del laboratorio, señorita Juana Hernández .....	12.00
11	Enfermera de segunda clase, señorita Rosa Cándida Alvarado.....	6.00
12	Encargado de Farmacia, don Salvador Castellón Avilés Ad-honorem	

**Auxiliares del Servicio**

13	Ecónoma, Victoria López.....	c. 15.00
14	Cocinera, Juana Turcios .....	10.00
15	Cocinera auxiliar, Anita Aguilar.....	6.00
16	Lavandera y aplanchadora, Ester Hernández.....	15.00
17	Portero, Antonio Díaz Castro ..	10.00
18	Mozo de servicio, Carlos Torres.....	6.00

Las personas nombradas devengarán el sueldo de ley desde el primero del corriente mes y les será pagado por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 1—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No. 55 Palacio Nacional  
San Salvador, 24 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con la Ley de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar sus nombramientos a los empleados del Cementerio de a ciudad de Jucunapa:

**TERCERA SECCION—TITULO II**

**CAPITULO VIII**

**Artículo 170**

Partida	Descripción	Cuota mens.
1	Director, doctor Amadeo Lara Salgado.....	Ad-honorem
3	Custodio, don Jesús Ramírez....	c. 20.00

Las personas nombradas devengarán el sueldo de ley desde el primero del corriente mes y les será pagado por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 1—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

No. 56 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1942.  
A solicitud de la interesada y de conformidad con los Arts. 6o. y 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o.—conceder un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 21 del corriente, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a doña Paula Barrera viuda de Martínez, Administradora ecónoma del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután; 2o.—encomendar las funciones de que se trata, mientras dura la licencia concedida, a la señorita Elba López Echegoyén, actual Enfermera de la División de Hombres del mismo Hospital, quien desempeñará este último cargo durante el lapso indicado, con carácter ad-honorem; 3o.—se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a la señorita López Echegoyén el sueldo que fija la Partida No. 3 del Art. 158, Capítulo XVII, Título I—Tercera Sección—de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 19 Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial del Centro; 4o.—el sueldo que corresponde a la solicitante señora viuda de Martínez será pagado con aplicación al Art. V-16 (Imprevistos) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Asistencia Social,  
*Liévano.*

**SECRETARIA DE TRABAJO**

Nº 4 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel de Jesús Argueta, Inspector de la Junta de Conciliación del Departamento de San Salvador, en lugar de don Pedro A. Trigueros, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 1 del Art. 24 de la Ley de Salarios a partir del 1o. de febrero próximo y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 137 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Trabajo,  
*Morales.*

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**Diputados a la Asamblea Nacional que funcionará en 1942**

**DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

Propietarios: Profesor Ricardo Fuentes Meléndez, don Juan Francisco Aguilar Villacorta, Doctor Nicolás Rogerio Melara.

Suplentes: Don Eusebio Argueta, Doctor Miguel Angel Arévalo.

**DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

Propietarios: Doctor Héctor Fajardo Rivas, Procurador Cristóbal Escobar, don Marco Esteban Santos.

Suplentes: Don José María Alvergue, don Salvador César Aguilar.

**DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**

Propietarios: Don Héctor Infante, don Federico Ramón Rivas, don José Maximiliano Díaz.

Suplentes: Don Manuel Antonio Herrera, Coronel Juan Saballos Durán.

**DEPARTAMENTO DE CABANAS**

Propietarios: Doctor Santiago Hernández Alfaro, Doctor Francisco Norberto Aguilar, don Manuel Martínez Sánchez.

Suplentes: Don Gustavo Lacayo, Doctor Luis Arcadio Alfaro.

**DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**

Propietarios: Doctor Francisco Antonio Reyes, Doctor José Valentín Jaimes, don Gustavo Acevedo Aguilar.

Suplentes: Doctor Julio Alfredo Samayoa, don Vicente Ramírez.

**DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Propietarios: Doctor Julio Sosa, don Tomás Dávila, Procurador César Meléndez González.

Suplentes: Don Octavio Molina Gómez, don Damián Rodríguez.

**DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**

Propietarios: Don José Luis Méndez Cienfuegos, don Marcelino Liévano, don Luis Medina Gómez.

Suplentes: Don Lionel Sadit Gómez, don Juan Ramón Calderón.

**DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Propietarios: Doctor Jorge Setero Argueta, don José Eduardo Castillo Buitrago, don Alfredo Harrison.

Suplentes: Doctor Miguel Coto Bonilla, Doctor Daniel Villatoro Rugama.

**DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN**

Propietarios: Doctor José Luis Silva, Doctor Juan Padilla, don José Durán Rivas.

Suplentes: Don Abelino Avelar, don José Morán Menéndez.

**DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

Propietarios: Don Juan Antonio Arce, don Juan Salaverría, don Juan Brannon.

Suplentes: Don Lisandro Larín Zepeda, don Joaquín Eufrasio Guzmán.

**DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

Propietarios: Don Julio Arango, Doctor José Erasmo Pacheco, don Rubén Membreño.

Suplentes: Don Miguel Angel Carías, don Coronado Quintanilla.

**DEPARTAMENTO DE USULUTAN**

Propietarios: Doctor Miguel Angel Soriano, don Amílcar Avila, don Fabio Simón Nula.

Suplentes: Doctor José Candelario Zelaya, don Filadelfo Hernández Baires.

**DEPARTAMENTO DE LA UNION**

Propietarios: Doctor César Cierra, Doctor Francisco Federico Reyes, Doctor Alberto Sigifredo Amaya.

Suplentes: don Eulalio Escobar, don Francisco Alfredo Ruiz.

**DEPARTAMENTO DE MORAZAN**

Propietarios: Doctor Inf. David Turcios, don Ramón Ariza, don Joaquín Vargas.

Suplentes: Don Abel Salazar, don Jerónimo Quezada.



## TITULOS

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se presentó don Valentín Alegre, de sesentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad N° 48, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Independencia" de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, linda: al Oriente, carretera de por medio, con terreno del doctor Vicente Zelaya, mide cincuenta metros; al Norte, mido sesenta y tres metros y linda con solar y casa de Carlos Zamora, carretera de por medio; al Poniente, mide doscientos sesentinueve metros y linda con solares de Petrona y Manuela Saigado, cercos de alambre y púa de por medio, del terreno que se describe; y al Sur mide cuatrocientos cincuenta y cuatro metros y linda con terreno de Mauro Ismael Saigado, quebrada de por medio, cuyo inmueble lo estima en trescientos colones; no es precio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Cuya propiedad la posee de buena fe a la fecha hace más de cuarenta años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Escuegua, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Atilio Lora.—D. Perillo Zelaya, Srlo.

N° 267. 1 24 I-42

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Antonio Salas, de cuarentidós años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón Santa Bárbara de esta jurisdicción, como de seis manzanas más o menos o sean cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, callejón de por medio con terrenos de doña Teresa de Flores; al Norte con terrenos de la misma doña Teresa de Flores y don Pedro Carlos Ruiz, camino y río de por medio; al Poniente, con terrenos de Petronillo Losano y Carlos Aparicio; y al Sur, con terrenos del mismo Carlos Aparicio. En dicho terreno hay construida una casa de siete metros de largo por ocho de ancho inclusive el corredor, es de tejas sobre pilones y tazaculeada, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con alguna persona, está determinado por cercos de púa y alambre propias del terreno, excepto el rumbo Poniente que le pertenece al colindante; lo estima en un mil colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Teresa de Flores y don Pedro Carlos Ruiz, que son vecinos de la ciudad de San Salvador. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Uulutlán, a las diez horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ramón Guevara.—Adán López A., Srlo.

No. 271 1-26-I-42

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Miguel Barillas, de cincuenta y seis años, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros, solar de Antonio Panameño, de un templete recto a un título; al Poniente, seis metros cincuenta y cinco centímetros, solar de Manuel Quintanilla Ponce, línea recta de un título a un lote; al Norte, veintidós metros veinte centímetros, solar de Antonio Panameño, calle de por medio; al Oriente, quince metros ochenta y cinco centímetros, solar de Mercedes Tioas, calle de por medio. Contiene una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque con corredor, de siete metros veinte centímetros por cada lado. No es precio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de alguna pertenencia ni proindivisión, lo hubo por compra a Anita Aguilar v. de Cornejo. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, siete de enero de mil novecientos cuarentidós.—Marcel Vela.—F. E. Mejía., Srlo.

No. 270 1-26-I-42

## David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina y por escrito se ha presentado don Alberto Grimaldi, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Chirilagua, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón El Cerro Verde de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Adolfo Grimaldi, brotonal de por medio; al Norte, con terreno de Federico Rivera y sucesión de Antonio Garay, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Adolfo Grimaldi y al Sur, con terreno del doctor Juan José Samayoa; dicho terreno es inculto, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teapaán, enero quince de mil novecientos cuarenta y dos.—David Grimaldi.—Ante mí, R. A. González, Srlo.

N° 268. 1-26-I-42

## David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Regino Arévalo, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, compuesto de mil trescientos sesentiocho metros cuadrados, situado en el barrio "El Crivaric" de esta villa y lindante: al Oriente, con solar de Valentina Rivera, rancho de por medio; al Norte, con solar de Manuel Carrillo Orellana; al Poniente, con solar de Teófila Rivera y al Sur, con solar de Amalia Alemán. Dicho predio no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Ventura Rivera, quien sobrevive, lo estima en doscientos colones, los colindantes todos son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los demás efectos.

Alcaldía Municipal: Teapaán, enero quince de mil novecientos cuarenta y dos.—David Grimaldi. Ante mí, R. A. González, Srlo.

N° 269 1 26 I 42

## José Núñez López, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado doña Rosaura Guzmán de sesentidós años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Java", de esta jurisdicción, cultivado de café de la capacidad de una hectárea sesentiocho áreas de extensión, lindante: al Oriente, Poniente y Sur con terrenos de don Guillermo Schmith; y al Norte, con terreno de don Marcelino Ramírez. No es precio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona. Lo estima en dos mil colones. Lo adquirió por la posesión material de más de cuarenta años y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Teapaácoy, veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Núñez L.—J. Max. Argueta, Srlo.

N° 261 2 26 I 42

## El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Francisca de Paz, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de las lindas y dimensiones que siguen: al Oriente, mide once metros y linda con predios que antes fueron de Anita Martínez y Laureano Bariona, en la actualidad de Ildefonso Canessa, en medio calle pública; al Norte, mide treinta y cuatro metros veinte y ocho centímetros, en línea quebrada y linda con solares de Antonia A. faro, en parte y por otra, con el que antes fué de Felipe de Paz, en la actualidad del mismo señor Canessa; al Poniente, linda con solar que antes fué de Irene Cortés, hoy de Mercedes de Prado y mide diez metros sesenta centímetros, dividiéndolos una pared; y al Sur, en línea quebrada, mide treinta y cuatro metros cuarenta centímetros y linda con solar que antes fué de José María T. bar, hoy de la señora Angela Madrid de Monterrosa; no tiene cargas ni derechos reales, no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con persona alguna; en dicho solar existe una casa mediana, paredes de bahareque, de diez metros de largo, por once de ancho, inclusive un corredor que tiene al Poniente, lo adquirió la solicitante por posesión material de más de doce años y lo estima en un mil colones; los colindantes son todos de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Lima Salazar.—Rafael Peña Rodríguez, Srlo.

N° 265 2 26 I-42

Doña Carmen Aguilar v. de Bustillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí, y por escrito, título de propiedad de un predio urbano, que tiene más de diez años consecutivos de poseerlo de buena fe, quietud y pacíficamente y que estima en doscientos colones y que hubo por compra venta que hizo a doña Margarita Herrera, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y cuyo inmueble se encuentra ubicado en el barrio de Candelaria de esta villa, que mide y linda, veinte metros de frente, por diez y ocho de fondo, al Norte, con la calle pública; al Sur, con casa de Candelaria Flores; al Oriente, con casa de Alfredo Perdomo; y al Poniente, con casa de propiedad de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Miguel B. Alonso.—Fernando Fester, Srlo.

N° 251 3 24 I 42

## El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor José Vázquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los siguientes terrenos: Primero. Al Oriente, mide cuarenta y siete metros, en línea curva con terrenos de la sucesión de Lázaro Martínez, representada por Inés Santos y terreno de Concepción Méndez, calle vestual que conduce a Pancho Quinto de por medio y un brotonal de teja; al Norte, mide trescientos cincuenta y ocho metros, terrenos de Concepción Méndez y Teófilo Pérez quebrada de por medio, siendo esquina un jote; al Poniente, terre-

no de Teófilo Pérez e Hilario Daodares, línea quebrada mide doscientos sesenta metros, moña esquinero un lote; y al Sur, terreno de Francisco Ortiz, mide ciento ochenta y un metros. Segundo. Al Oriente, ciento cincuenta y ocho metros, terrenos de Natividad e Isidoro Vázquez; al Norte, mide sesenta y siete metros sesenta centímetros, terreno de Rafael Hidalgo, alambrado de por medio en línea recta; al Poniente, sesenta y tres metros, terreno de Julia Ortiz; al Sur, mide sesenta y ocho metros, terreno de Antonio Vázquez. Los inmuebles descritos están situados en el cantón Los Pajales, de esta jurisdicción y los hubo el solicitante por compra a Miguel y María Pérez, ambos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Panohimaleo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Nicolás Veg. Rodríguez.—Feliciano Nieto Ramírez Srlo.

N° 250 3 24 I 41

## El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado José Genebal Martínez y Bernabé Martínez, ambos mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, veinticinco metros ochenta centímetros, con finca de Alberto Paeas, carretera nacional en medio que conduce a Sonsonate; al Norte, ciento setenta y dos metros, con finca de Domingo Martínez, mojonas de lote en medio, de los solicitantes; al Poniente, treinta y seis metros cuarenta centímetros, con finca de Víctor Manuel Rodríguez Escobar; y al Sur, ciento setenta y dos metros, con propiedad del mismo señor Víctor Manuel Rodríguez Escobar; que el inmueble descrito no tiene cargas reales de ninguna especie, y lo adquirieron los solicitantes hace más de quince años, por herencia de sus padres Antonio Martínez y Francisca Plueda. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Víctor Manuel Rodríguez Escobar y Alberto Paeas, que son del de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchupá, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Humberto Portillo.—Luis D. Escalante, Srlo.

N° 268. 2 26 I 42

## Edictos Universitarios

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller José Roberto Romero Hernández, de veinte y dos años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Carlos Romero Hernández y de María Ester Hernández de Romero Hernández, de este mismo domicilio y origen, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Romero Hernández se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Alvarenga.

No. 255 3-24-I-42

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don José Octavio Augusto Vides, de veinte y cuatro años de edad, originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, hijo legítimo de Anita Vides, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del Bachiller Vides, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—L. Alvarenga.

N° 256 3-24-I-42

## Edicto Profesional

El doctor don Luis Emilio Oñellar, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Ingeniería Civil y cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del

Arto. 49 del Decreto Legislativo N° 44, de fecha 23 de agosto de 1940 publicado en el Diario Oficial N° 198, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Andrés Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 221 3 21 I 42

**Denuncia de Minas**

José Eduardo Garay, Gobernador Político y Delegado de Minas del Departamento de Cabañas,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado por sí y por escrito don Eugenio Crépiat, mayor de edad explorador de minas y del domicilio de San Salvador, haciendo repetición del denuncia de una mina abandonada de oro y plata, denominada "El Gallardo", sita en terrenos de los señores María del Carmen Muñiz, Pura Concepción y Dolores Iglesias, y donde pide cinco pertenencias, llaman'o estos terrenos al Oriente, con predio de Gabriel López, hoy de la sucesión representada por Eusebio, Emigdio, Josefa Inés y Felicitas, todos de apellido López Velasco, del domicilio de San Isidro, con excepción de Emigdio, que es del de Victoria; y terreno de don José Bruno Velasco, del domicilio de esta ciudad; y cinco pertenencias en la sucesión de Gabriel López, que linda al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Montón, Paulina y Atilana Bonilla, y donde también pide cinco pertenencias. El señor Crépiat, es poseedor de una licencia de exploración para cavar y catar en la referida mina, extendida por esta misma oficina el día cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno; no habiendo solicitado la concesión en el término legal por lo que repite el denuncia, pidiendo que previa las formalidades de ley se le otorgue concesión sobre las pertenencias antes relacionadas y en los terrenos prenotados, situados en jurisdicción de la mencionada villa de San Isidro de este departamento. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política y Delegación de Minas Departamental de Cabañas: Senenustepeque, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José E. Garay.—C. E. Lobos, Srlo.

No. 209 3 20 I 42

**ACEPTACIONES DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Felipa Mejía, conocida por Felipa viuda de Alvarenga, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Ana María y Blanca Luz, ambas de apellido Alvarenga, en beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Juan Jesús Alvarenga, fallecido en esta ciudad el diez de marzo del año próximo pasado, y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No. 288 1 27 I 42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del veintidós de octubre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Salvadora Zavala, fallecida en esta jurisdicción el tres de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, de parte de sus hijos legítimos María Josefina y María Santos, ambas de apellido Romero; a quienes se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

No 259. 3 24 I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Justa Elías de Gutiérrez, de parte del doctor Antonio Díaz, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a los hijos legítimos de la causante, Cruz, Párra y Santiago y José Gutiérrez Elías, quienes cedieron sus derechos a Brinda Aquino y ésta al doctor Díaz, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 248 3 24 I 24

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado a las nueve horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Catalina Castro, de treinta y cinco años de edad, de oficio doméstica, quien falleció el dieciséis de noviembre del año citado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de sus hermanas legítimas María Alejandra, María Rosa y Francisca todas de apellido Castro, en concepto de cesionarias de su madre legítima doña Laura Navarrete viuda de Castro, confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Senenustepeque, a las diez horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Berdugo h.—J. A. González, Srlo.

No. 272 1-26 I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las once horas del día cinco de diciembre del año próximo pasado, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de Tomás Domínguez, quien falleció a las diecinueve horas del día doce de septiembre del año próximo pasado, en el cantón Amayo de esta jurisdicción, por parte de su hijo legítimo José del Pilar Domínguez a quien se le confiere a administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Lizcano, Srlo.

No. 278 1-26 I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pedro Antonio Menjivar, quien fué de este domicilio y falleció ahogado en el puerto de La Libertad el treinta de marzo del corriente año, de parte de Mercedes Chávez como representante legal de su menor hija legítima Juana Irene Chávez, conocida también por Juana Irene Chávez Menjivar, en concepto la menor aceptante, de donataria de los derechos hereditarios que en la herencia expresada le correspondían a doña Cecilia Menjivar de Avalos, como hermana legítima del causante; y se ha conferido a la aceptante por medio de su representante legal, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No 268 2-26-I-42

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Nicolás McKell, de parte de su cónyuge sobreviviente Felicitísima Marroquín viuda de McKell y de sus hijos legítimos Pedro Rodolfo, María Magdalena, Catalina y Nicolás, la onagra de apellido McKell; a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 258 3 24 I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Isabel Melara Urquilla, conocida así por Isabel Melara, por parte de Tomás Urquilla, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Eulalia Melara. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortíz, Srlo.

Y a solicitud de parte interesada libro el presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.—El mandado.—Veinte.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortíz, Srlo.

No. 246 3 24 I 42

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Nicomedes y José Nicomedes Eaplusa, fallecido en jurisdicción de Quelepa, su último domicilio, el sábado de octubre próximo anterior, de parte de don Isabel Máximo Rivera, en concepto de cesionario de Felicitá Grandique, por sí, en concepto de cónyuge del difunto y además como representante legal de los menores José Santiago, Victoria, Virginia Ofelia y Petronila Irene, todas de apellido Eaplusa e hijos legítimos del causante. Se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

No 258. 3 24 I 42

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Santos Romero, fallecida el veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve en el lugar "La Joya", de la jurisdicción de Jecoatiqué, de parte de Narciso Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Pedro Hernández, conocido también por Pedro Timoteo Hernández, Florencio, Anacleto, Luis, José Benedito y Julia Hernández, y Félix Romero, el primero como cónyuge sobreviviente de la causante, del segundo al sexto como hijos legítimos de la misma causante y el séptimo, como hijo legítimo de la repetida causante; estando representados el segundo y tercer cedente, por ser menores de edad, por su padre legítimo Pedro Hernández, quien como tal ha hecho la cesión de los derechos de dichos menores; y se nombró al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gótera) a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

No 257 3-24-I-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Juana de la Rosa Reyes, la herencia intestada de su finada hermana legítima Concepción Reyes, fallecida en esta ciudad, el día seis de septiembre del año próximo pasado; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortíz, Srlo.

No 286 1 28 I 42

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las diez horas del día de hoy, fueron declarados conjuntamente herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó doña Lorena Hernández, las señoras Lázaro, Juana y María de los Angeles, todas de apellido Hernández, conocida la tercera por María Hernández, en concepto de hijos legítimos de la causante. Fué abierta la sucesión, a las cuatro horas del día diez de agosto del año próximo pasado en el cantón Amapalita, de la jurisdicción de Cuscatlan; se ha conferido a los herederos declarados señores Hernández, la administración definitiva y representación legal de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peña.—C. Marc. Hernández, Srlo.

No. 275 1 26 I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, a las diez horas del día veinticuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero de Antonio Córdova, el menor Napoleón Peña, hijo, natural del difunto señor Córdova siendo representado por su madre señora Paz Peña, confiriéndosele la administración definitiva conjuntamente con los otros herederos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No 291 1 28 I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de las bienes que a su defunción dejaron doña Bartolomé Benítez, conocida por Bartola Benítez y de don Natividad Molina; abiertas respectivamente estas sucesiones en el cantón San José de esta jurisdicción, a las cinco de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos, en el cantón Concepción de la jurisdicción de San Miguel, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las señoras Evangelina y María Carlos Molina como hijas legítimas de los referidos difuntos; y a su vez se les declara también por transmisión de los derechos que a su padre Natividad Molina le correspondían en la sucesión de la primera difunta doña Benítez, en su calidad de cónyuge sobreviviente que aún no se la ha declarado; confiriéndose a las aceptadas la administración definitiva y legal de las herencias relacionadas. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Héctor Peñate.—G. Carrato, Srlo.

No. 274 1 26 I 42

Samuel Cárdezas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del once de diciembre corriente, se ha declarado heredera de la herencia intestada que dejaron Florencio Villalobos y Simona González, fallecido el primero el seis de febrero de mil ochocientos noventa y dos, y la segunda el dieciséis de abril de mil novecientos veintidós, en esta ciudad, a su hija legítima señora Ana Gertrudis Villalobos viuda de Araviva, a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chimuca, a las quince horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdezas.—José Flores M., Srlo.

No. 276 1 26 I 42

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del quince del mes pasado, han sido declarados herederos abintestato los señores doña María Victoria de Cerao, Ailota de Rodríguez, Francisco y Narciso, ambos de apellido Rivas, y de la señora Juana Baraol, por derecho de representación de su padre legítimo don Silverio Rivas, hermano legítimo de la causante quien falleció en esta ciudad, en su mismo domicilio, el día doce de agosto del año en curso. Conhiriéndose a los herederos declarados conjuntamente con los otros herederos doña Lola de Geoffoy, doña Ana de Valiente y don Julio César Rivas Figueras, la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro José Paz.—María A. García, Srlo.

No. 294 1 28 I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero abintestato de Trinidad Hernández viuda de Flores, fallecida el veintidós de septiembre de este año, en la ciudad de San Sebastián, su hijo legítimo Salvador Flores, a quien se confiere definitivamente la representación y administración de la herencia: auto dictado a las nueve y media horas de este mismo día. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez y media horas del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortíz, Srlo.

No. 242 3 24 I 42

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por la señora Sara Escalante contra Mercedes Romero Mayol, conocida también por Mercedes Romero de Araso, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este mismo Tribunal, un solar urbano situado en la villa de San Martín, que mide y linda: al Oriente, con solar de don Luis Hernández y Apolito Henriques, antes de Agustín Pleitén y Martín Letona, calle de La Ronda en medio; al Norte, con solar de la Alcaldía Municipal de esta villa y de Carmen Martínez, antes de Manuel Pérez y Juan Zenón Letona; al Poniente, con Isabel Bausata, sucesión de Juan Orejuna y sucesión de Ignacio de Gálvez, antes de Timoteo Carpio, Justo Hernández y Juan Orejuna; y al Sur, con la sucesión de Carlos Gerardo Basa y Carmen Orejuna antes de Cruz Montenegro y Lucio Berdugo; teniendo como superficie una manzana o sean setenta áreas, con dos casas en buen estado como de cuatro metros cada una, con sus corredores y algunos árboles fru-

tales y de café. Esta propiedad está inscrita a favor de a ejecutada bajo el número tres del Libro doscientos uno de este departamento.

Y para los efectos legales libro el presente cartón en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. A. Blanco, h.—Manuel J. Lara, Srlo.

No. 220 3 20 I 42

Ventas Voluntarias

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de Julia Argusta de Alas, como representante de sus menores hermanos José Pedro y Francisco Federico, ambos de apellido Argusta se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los derechos reivindicativos de propiedad de dichos menores, en un inmueble urbano, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, formado de una casa, techo de tejas, paredes de adobe que mide al Oriente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con casa y solar de Reyes Mendiz, antes de Gregorio Sayes; al Norte, trece metros trescientos sesenta y seis milímetros, calle de por medio, con sucesión de Domingo Gammatal; al Poniente, dieciocho metros ciento ochenta y tres milímetros, con casa sucesión de Manuel Ariz; y al Sur, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros con solar de Reyes Mendiz, antes de Gregorio Sayes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—María A. García, Srlo.

No. 295 1 28 I 42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas en el juicio sumario de venta voluntaria promovida por el bachiller Armando Arles, como tutor testamentario de la menor Gladys Henofa, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el derecho reivindicativo que pertenece a dicha menor en un solar urbano que contiene una casa, situado en el barrio del "Centro", de la ciudad de Armenia, en este departamento, que mide de frente, de Norte a Sur, nueve metros diecisiete centímetros por veinte metros sesenta y cuatro milímetros de fondo, de Oriente a Poniente, lindantes: al Oriente, calle de por medio, con casa de Juan Ortiz; al Norte, solar y casa de la sucesión de Ezequiel del Valle; al Poniente solar de la sucesión de Ramón Córdoba; y al Sur, con casa y solar de Tránsito Espinoza de Guzmán, que forma con el que se describe un solo cuerpo. La casa es mediana, de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque que mide de frente nueve metros dieciséis centímetros, de Norte a Sur, por siete metros sesenta centímetros de fondo, son todo y corredor. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sosón, a las once horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valverde.—J. A. Gaitán, Srlo.

No. 279 2-26-I-42

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día treinta de diciembre del año próximo pasado, contrajeron matrimonio condicional las señoras Paigeno Pérez y Jorge Argote; el primero de setenta y un años de edad, viudo, agricultor en pequeña finca, hijo legítimo de Nazario Pérez y Guadalupe Martínez; y la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficio doméstica, hija legítima de Castillo Argote y Felicitas Vázquez; ambos de este origen y domicilio. Dicho acto fué autorizado por el Alcalde don Esteban Salamanca y su Secretario don Daniel García Sosa, a presencia de los testigos señores Juan Vicente Pérez y Patrocinio Jiménez, en virtud de encontrarse el primero de los contrayentes en inminente peligro de muerte, y de conformidad con el Art. 135 C. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Mayora.—Daniel García Sosa, Srlo.

Of. 3 24 I 42

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito en el orden de esta Alcaldía una novilla barbeja presentada al poste por Salvador Reyes el día veintidós de noviembre próximo pasado, por haber invadido un potrero de don Emigdio Canjura, situado en los suburbios del barrio El Calvario, de esta ciudad. Dicho semoviente es de dueño y fierro desconocidos, y presenta como único

marca la de esta figura.....

El que se crea con derecho al semoviente dicho,

que ocurra con sus comprobantes legales a hacer el reclamo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro H. Parata.—Lorenzo López, Srlo.

No. 248 3-24-I-42

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro barbeja achote, de dueño y fierro desconocidos, presentado a esta oficina por Francisco Maldonado, el día diez del mes corriente, a las once horas, por causarle daños en cesteras cultivadas de su propiedad, situadas en el lugar denominado "Barracón",

de esta jurisdicción. El semoviente está herrado en el anca derecha, con el único fierro de esta figura.....

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio César Figueras.—Emeterio Chacón, Srlo.

No. 280 1 27 I 42

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Hierros, por ser de dependencias conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de una yegua torquilla española, herrada con fierro de esta figura..... tanto el dueño como el fierro son desconocidos; dicha yegua fué presentada por don Rafael Alvergas, por encontrarla pastando en sus potreros que tiene en la hacienda "El Morrito", de esta jurisdicción, deducidos los gastos no quedó sobante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael [Departamento de Chaltenango], a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Antonio Tejada.

No. 260 2 26 I 42

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de orden de la conservación y custodia de una vaquillona barbeja de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro que se figura..... y conforme a los Artos. 615 C., 59 y 63 del

Reglamento de Fierros y Hierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta, rematándose a las diez horas del día veinte de diciembre en curso en esta Alcaldía, en el señor Arturo Romero Trejo, en la suma de diez colones. Este semoviente fué presentado en el poste público por Eustaquio Pinada Moreno, por haberse encontrado perjudicado en terrenos de dicho señor en el lugar El Horcado, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rogelio Batza R.—Carlos Pineda, Srlo.

No. 166 3 14 I 42

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Alvarado, para que dentro de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Vicente Gómez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar o dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molinos Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Of. 2-26-I-42

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Fuente Reyes, de treinta años de edad, soltero, agricultor en pequeña finca, originario y vecino de la población de El Carmen, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparos de arma de fuego en Marcelino Argusta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srlo.

Of. 2-26-I-42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,  
 Cita y emplaza al reo ausente Abraham Pineda, de generales iguoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Juan, Manuel y José todos de apellido Pineda y Eleazar Ayala, se les instruye por el delito de homicidio consumado en la persona de Santos Martínez Mena. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar al mencionado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas y quince minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo. Of. 2-26-I-41

El infrascrito Juez,  
 Cita y emplaza al reo ausente Ulises Fortunato Hernández, de veintitrés años de edad, casado, originario de San Salvador, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Carlos Gustavo Vilatoro, por el delito de lesiones menos graves en Felipe Panameño, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srlo. Of. 1-26-I-42

Marcos Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,  
 Cita y emplaza al reo ausente Victor Peña, de generales iguoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye conjuntamente con Napoleón Peña, por el delito de atentado en los agentes de la Policía Municipal, de esta ciudad, Salvador Escobar y Francisco Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía, Srlo. Of. 1-26-I-42

**Concurso Público No 1**  
 (Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, la instalación de una nueva cañería para el mejoramiento del servicio de agua potable del Cuartel del 6o. Regimiento de Infantería de la ciudad de Ahuachapán, así:  
 Instalación de 376 metros de cañería de hierro galvanizado, de 2" de diámetro, entre el depósito regulador del servicio de agua potable de la ciudad de Ahuachapán y el Cuartel del 6o. Regimiento de Infantería, y todos los accesorios que se especifican en la lista que más abajo se da; todo de acuerdo con el diagrama que hay en la Proveduría General.  
 Las conexiones de la acometida, lo mismo que las que se harán en el interior del Cuartel para unir la cañería que se instale con la existente, de distribución del servicio de aguas de ese establecimiento, se harán de acuerdo con la mejor práctica de fontanería, de manera que queden firmes, fuertes y flexibles, a prueba de golpes y temblores.  
 Las excavaciones se harán de profundidad tal que la cañería quede enterrada a una profundidad no menor de 40 centímetros, no debiendo quedar ninguna contrapendiente en ninguna de las dos secciones: (1) de la bajada de la acometida, hasta la parte más baja del trayecto de la cañería, y (2) desde esta parte baja, donde comienza a subir, hasta la entrada del Cuartel.  
 Después de instalada la cañería y aprobada, se rellenará la zanja y se dejará en las mismas condiciones en que estaba el terreno antes de la apertura.  
 En el interior del Cuartel se cambiarán las cañerías existentes, necesarias para hacer las conexiones más convenientes para la distribución del agua, de acuerdo con las condiciones o indicaciones de las Autoridades de ese establecimiento militar.

La mano de obra de excavaciones y relleno de las mismas será hecha por individuos de la tropa del Regimiento, dirigidos por el contratista.  
 Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

- 376 metros lineales, e sean 411 yardas de cañería de hierro galvanizado, de 2" de diámetro.
- 1 cruceo de 2" de diámetro.
- 8 codos de 2" de diámetro.
- 3 tees de 2" de diámetro.
- 8 uniones universales de 2" de diámetro.
- 3 reducciones de 2" de diámetro a 1" de diámetro.
- 4 válvulas de compuerta (gato valve) de 2" de diámetro.
- 2 collares para acometida en cañería de 4" nominales, para derivaciones de 2" de diámetro.
- 1 collar para acometida en cañería de 8" de diámetro, nominal para derivaciones de 2" de diámetro.
- 4 reducciones de 2" a 1" de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 10. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

- 1a.—Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de hacerse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Comandante Departamental de Ahuachapán, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.
- 6a.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Num. 10 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vitalidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.  
 Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones, si después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencia.  
 Presentar propuestas por duplicado.  
 Para la apertura de las propuestas se señala el martes 10 de febrero próximo, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.  
 San Salvador, 22 de enero de 1942.

**Concurso Público No. 9)**  
 (Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:  
 25 vasijas reniformes, esmaltadas.  
 50 cánulas de vidrio, corrientes para curar heridas.  
 50 taponés de hule, tamaño standard, para frascos de 100 grs.  
 500 ampollas de aceite alcanforado, 100/0 en 10 c. c.  
 50 vasijas cuadrangulares, esmaltadas, de 12" x 6" x 1 1/2", aprox.

- 2.000 sobres de gasa estéril, de 7.6 x 7.6, de 16 dobles similar a la gasa "Steripad" de la Johnson & Johnson.
- 300 ampollas cafeína, 0.25 x 1 c. c. (con benzoato de soda).
- 1.000 pastillas de oxicianuro de mercurio, 1 gramo.
- 10.000 tabletas sulfatiazol de 0.50 grs. cada una.
- 10.000 tabletas sulfanilamida de 0.50 grs. cada una.

Se aceptarán propuestas parciales.  
 Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.  
 La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.  
 Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones de las vasijas cánulas, taponés de hule y muestras de la gasa, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva. Presentar propuestas por duplicado.  
 Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de febrero de 1942 entrante, a las 9 horas en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.  
 San Salvador, 23 de enero de 1942.

**Subasta No 11**  
 (Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de aceites lubricantes y aceite Diesel que se especifican a continuación:  
 60 000 galones de aceite diesel, de la mejor calidad, para tractores Caterpillar, debiendo venir envasado en tambores o barriles de hierro liviano de 54 galones de capacidad cada uno, más o menos.  
 4.240 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 30, para usarlos en motores de «Caterpillar» diesel.  
 350 galones de aceite de la mejor calidad, especial para cilindros a vapor, de calidad equivalente al aceite «Cylmar».  
 1 060 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 30 para usarlo en automóviles.  
 530 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 40, para camiones.  
 5.500 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 50 para camiones.  
 530 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 60, para camiones.  
 5.000 galones de aceite (transmisión), de la mejor calidad, SAE, No. 160 para camiones.  
 El aceite debe venir envasado en barriles de hierro liviano de 54 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.  
 La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.  
 En la cotización debe incluirse los derechos consulares y el envase.  
 Además, deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de los aceites en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.  
 Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 14 de febrero entrante, a las 9 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.  
 San Salvador, 24 de enero de 1942.

**Subasta No. 12**

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 275.000 galones de gasolina, de primera calidad, para ser usada como combustible de automóviles y camiones.

La gasolina debe ser entregada por remesas mensuales así: una de 22.000 galones y las restantes de 23.000 cada una. La compañía que sea declarada vencedora de la subasta, deberá prestar a la Bodega General de Fomento 300 tambores o barriles de hierro galvanizado, de 54 galones más o menos cada uno, y dos bombas completas para gasolina.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo del año próximo pasado.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares.

Además deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de febrero entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1942.

**LICITACION**

**por ropa interior para la tropa**

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de tres mil vestidos interiores de manta para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va a emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería en su totalidad o por entregas de quinientos vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de antipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día jueves 5 de febrero del corriente año, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora, será descalificada.

Ministerio de Defensa Nacional: San Salvador, 20 de enero de 1942.

**Subasta No 9**

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2.400 galones de gasolina, de primera calidad, y 50 botellas de aceite de calidad equivalente al de marca ACTOL.

La gasolina será entregada con servicio de bomba.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo del año próximo pasado.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

En la cotización de la gasolina debe incluirse los derechos consulares.

Además, deben presentar autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina y el aceite, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 31 del presente mes, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1942.

**Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno**

Mes de diciembre de 1941

A	
Alambre para coser folletos, rollo... c.	0.72
Ataches No. 3, cajas..... "	0.29
Ataches No. 4, caja..... "	0.40
Ataches No. 5, caja..... "	1.00
Ataches No. 7, con arandela, caja .. "	1.94
Acetona, kilo..... "	1.40
Alfileres, caja de ½ libra..... "	0.83
Almohadillas para sellos No. 1, c/u... "	0.40
Almohadillas para sellos No. 2, c/u... "	0.59
Almádanas de 10 libras, cada una... "	2.77
" de 8 libras, cada una..... "	2.32
" de 6 libras, cada una..... "	1.98
Aceite Esso, latita..... "	0.51
B	
Bujías para carros de ½", doc..... "	6.36
Bujías para carros de ¾", doc..... "	6.33
Bujías para carros de 1", doc..... "	6.47
C	
Capas de goma entera, cada una..... "	8.20
Capas extraorj-raas, cada una..... "	14.32
Capuchas, cada una..... "	0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete..... "	28.64
Clamps No. 1, caja..... "	0.29
Clamps No. 2, , , .....	0.49
Crayones para ingenieros, c/u..... "	0.09
Cerulina lisa base 14", pliego..... "	0.08
Cerulina lisa base 170, pliego..... "	0.08
Carulina de lino base 140, pliego... "	0.10
Cintas entintadas para Registradoras:	
No. 2021, cada una..... "	5.91
No. 506, cada una..... "	5.25
Juntas métricas de acero, 20 metros, cada una..... "	24.49
Cinta engomada, rollo..... "	1.65
Jodos Galvanizados de ¾", cada uno.. "	0.30
Cartapacios de gusano, cada uno.... "	1.20
Clips No. 1, cajita..... "	0.12
Clips No. 2, , .....	0.11
Clips No. 4, , .....	0.12
Cemento gris, bolsa..... "	2.94

**D**

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela... c.	0.13
" para particulara, , , .. "	1.09

**E**

Estaño en barras libra..... "	1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una.. "	4.40
Engrampadoras Swingline No. 3, c/u .. "	5.10
Engrampadoras Swingline, No. 4, c/u .. "	6.57
Escobas marca "Pancha", c/u..... "	0.60

**F**

**Fórmulas para Hospitales:**

No	
1 Tarjetas filiación, millar..... "	3.15
3 Remisión Pacientes, millar..... "	8.37
4 Metabolismo, millar..... "	12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .....	9.62
6 Examen Bacteriología, millar... "	4.78
7 Admisiones a maternidad, millar .. "	7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar... "	20.60
10 Boletos pacientes de medicina, millar..... "	8.60
12 Salida del niño, millar..... "	6.70
13 Impresiones plantares, millar... "	7.88
14 Cuadros temperatura, millar... "	8.09
15 Diagnósticos, millar..... "	8.59
Fórmulas para orfanatorios, No 1, millar .....	4.82
Fórmulas para asilos No 1, millar... "	4.57

**Fórmulas para Cementerios:**

No	
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, blocks..... c.	2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, blocks..... "	1.00
2 Planillas operarios, millar..... "	7.00
3 Estados de caja, block..... "	0.77
4 Movimientos defunciones, block..... "	0.24
5 Ordenes al Custodio, block..... "	0.25
6 Auxiliar de Caja, block..... "	6.25
7 Libros de Enterramientos, de 100 folios, cada uno..... "	7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno..... "	3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno..... "	1.80
Fósforos tamaño grande, lata..... "	50.00
" " pequeño, lata..... "	40.00
Focos eléctricos de 40 watts, c/u .. "	0.26
" " " 200 watts , , .. "	0.55
" " " 300 watts , , .. "	0.95

**G**

Grampas para engrampadoras, caja.. "	1.01
Gu rreras, cada una..... "	4.18
Graseras "Alemite", c/u..... "	0.19
Goma en terrón, libra..... "	0.64

**H**

Hilo de calens No 10, de 200 yardas, carrete..... "	0.24
---	------

**I**

Indices 3½ x 12", c/u..... "	0.49
------------------------------	------

**J**

Jabón Sapolio, pan..... "	0.17
---------------------------	------

**L**

Libretas cálculo tam. oficina, c/u..... "	0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficina..... "	0.05
Libretas cálculo tam. ¼ oficina c/u.... "	0.03

**Libros Caja:**

Libros 50 folios 100 pag. c/u..... c.	2.39
" 300 " 600 " "..... "	7.30
" 400 " 800 " "..... "	19.89
" 500 " 1000 " "..... "	23.83
Limas acuchilladas de 12", c/u..... "	0.71
" tablas finas de 12", cada una... "	1.18
" tablas ordinarias de 12" c/u... "	1.18

Límatones redondos de 1/4 x 6" c/u c.	0.11	Manecillas de metal N° 30, c/u..... c.	0.20	„ Couche, base 60, 25x38", mill. c	30.37
„ redondos de 1/4 x 10" y		„ „ „ N° 40, c/u..... „	0.31	„ Couche, base 70-25x38", mill. „	35.39
„ 12", c/u..... „	0.38	Mesas giratorias de madera, c/u..... „	5.23	„ Couche, base 80-25x38", mill. „	40.40
„ cuadradas de 12" y 10"... „	0.54			Pasta tarifa aforos A, c/u..... „	0.96
„ „ de 7" c/u..... „	0.38			Pasta tarifa aforos B, c/u..... „	0.24
Lámparas de mano N° 49, (2 pilas),		Order Boeck cada uno..... „	0.28	Planillas Militares, el millar..... „	7.20
„ cada una..... „	0.90			Planchas de acero 3x5" c/u..... „	4.18
„ „ ; N° 79 (3 pilas),				„ „ „ 3 1/2 x 5 1/2" c/u... „	5.02
„ cada una..... „	1.17			„ „ „ 12 1/2 x 8 1/2" c/u... „	28.86
				„ „ „ 8 1/2 x 4 1/2" c/u... „	9.61
		Papel Bond 6, 30 x 40" millar..... „	28.00	Perforadoras de 7 1/2 cm., cada una.... „	1.53
		„ Bond 16-26 x 34", millar..... „	18.68	„ de 8 cm. cada una..... „	1.59
		„ Bond 24 30 x 40" (Selected),			
		millar..... „	52.80		
		„ NDI, 26 x 40, (Notre Dame In-			
		taglio), millar..... „	157.93		
		„ lino N° 10, tam. oficio millar „	9.80		
Máquinas Sumadoras recons-		Papel lino N° 20, tam. oficio, mi lar. „	10.16	Rollos de papel para contómetro	
truidas:		„ periódico 75 x 100", millar... „	9.62	2-5 16", c/u..... „	0.27
Máquinas sacapuntas "Chicago", c/u „	1.87	„ Manifold 28 x 34", millar..... „	11.42	Rollos de papel para registradora	
id id "Giant", „ „	2.70	„ Manifold tamaño nota, millar „	1.40	de 3 1/2, cada uno..... „	0.18
id id "Premier", „ „	3.53	„ notas standard, base 16. „	2.36	Rollos de papel para registradora	
Burroughs N° 3-348602, cada una „	150.00	„ „ „ 18. „ „	1.82	3 1/2, cada uno..... „	0.22
Dalton N° 9-1317170 cada una.... „	50.00	Papel Pluma de 90 grs. 30 x 40", „	38.73	Rollos de papel para registradora	
Metal para linotipos, libra..... „	0.30	„ Stencil, caja..... „	3.52	5-9 16", cada uno..... „	1.16
Mecha para fulminantes:		„ Carbón para Hectógrafo, caja „	6.19	Rodos de acero de 1", c/u..... „	2.93
Para particulares, pie..... „	0.10	„ „ tamaño oficio corrien-		„ „ „ 1", „ „ „ „	6.27
Para Oficinas e instituciones		te, caja..... „	1.30	„ „ „ 1 1/2", „ „ „ „	8.78
Autónomas, pie..... „	0.02			„ „ „ 2", „ „ „ „	11.07
Magnetos "Bosch", c/u..... „	122.23			„ „ „ 2 1/2", „ „ „ „	13.38
Manecillas de metal N° 10, c/u..... „	0.09			„ „ „ 3", „ „ „ „	16.66
„ „ „ N° 20, c/u..... „	0.13			Rieles de acero, usados..... „	25.26

# LA CONSTANCIA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO		PASIVO	
Terrenos, Edificios y Maquinaria c.	1,931,835.14	Capital Social . . . . . c.	2,790,000.00
Existencias, Muebles y Utiles . „	593,936.84	Acreedores varios. . . . . „	72,823.78
Deudores Diversos . . . . . „	315,918.47	Reserva Legal . . . . . „	68,763.04
Efectivo en Caja y Timbres . . „	20,994.21	Otras Reservas . . . . . „	76,517.91
Depósitos . . . . . „	134,832.26	Dividendos a Pagar . . . . . „	76,725.00
Fondo Especial para Dividendos „	76,725.00		
Cargos Diferidos . . . . . „	11,067.81		
	c. 3,084,829.73		c. 3,084,820.73

M. Moza Ayau,  
Director Gerente.

William M. Bain,  
Auditor.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

## Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

### Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 27 ENERO DE DE 1942

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.			
Dólares..... \$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.04	„	10.10 „ Libra
Bélgica, Belga..... „	„	„	„ „ Belga
Brasil, Milreis..... „	.0516	„	.1290 „ Milreis
Francia, Franco..... „	„	„	„ „ Franco
Alemania, Reichsmark..... „	„	„	„ „ Reichsmark
Holanda, Florín..... „	„	„	„ „ Florín
Italia, Lira..... „	„	„	„ „ Lira
Japón, Yen..... „	„	„	„ „ Yen
Noruega, Corona..... „	„	„	„ „ Corona
Suiza, Franco..... „	.2332	„	.5830 „ Franco S.
España, Peseta..... „	„	„	„ „ Peseta

Sobres comerciales, millar..... „	2.75
„ cuadrados, millar..... „	4.91
„ oficio corrientes, millar..... „	5.20
„ oficio correo aéreo, millar..... „	18.82
„ manila tamaño 7 1/2 x 10 1/2" el % „	2.68
„ „ „ 6 1/2 x 9 1/2" „ „	2.29
„ „ „ 9x13" „ „	3.50
„ „ „ 8 1/2 x 11 1/4" „ „	3.01
Sellos fechadores N° 0, cada uno... „	0.74
„ „ „ 1 1/2, „ „ „ „	0.98
„ „ „ 2, „ „ „ „	1.16
Sacapuntas "CHICAGO", c/u..... „	1.87
„ "GIANT", c/u..... „	2.70
„ "PREMIER", c/u..... „	3.53

Tinta azul-negra en litros, c/u..... „	1.13
Tinta de escribir azul negra, 1/2 litro „	0.80
Tinta de escribir roja, 1/2 litro..... „	0.81
Tinta estilográfica, 2 onzas, frasco „	0.15
Tinta china en frascos de 21 gramos,	
cada uno..... „	0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos,	
cada uno..... „	0.40
Tinta para sellos de hule, frasco..... „	0.43
„ en polvo, sobre..... „	0.47
Tinta para sellos de metal, frasco.... „	0.45
„ para mimeógrafo, latas de 1/2	
kilo, c/u..... „	1.22
Talones pedidos útiles, cada uno... „	0.10
Talones para pedidos de farmacia,	
cada uno..... „	0.25
Tees de 3/4", c/u..... „	0.80
Tinta china de 10 1/2 grs..... „	0.25
Tijeras para cortar de 8"..... „	2.75
Tijeras para cortar de 10"..... „	5.50
Tinta azul negra, litro..... „	1.13

Uniones Universales 3/4", cada una.... „	0.30
--	------

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „	1.75
---------------------------------------	------

Yeso blanco, caja..... „	0.60
--------------------------	------

Almacén General del Gobierno: San Salvador  
10. de diciembre de 1941.

Gasiano L. Martínez,  
Guarda Almacén General del Gobierno.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o Salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	2269	1200	3469	1654	392	1423	3469
La Virgen	334	78	412	130	45	237	412
Sensantepeque	35	1	36	—	—	36	36
Nombre de Jesús	486	50	536	14	4	518	536
Carolina	323	11	334	1	—	333	334
Pasaquina	2610	405	3015	1393	1	1621	3015
San Fernando	405	17	422	252	—	170	422
Concepción de Oriente	363	12	375	52	2	321	375
La Unión	281	252	533	266	13	254	533
Ilopango	757	345	1102	297	493	312	1102
Las Chinampas	533	11	544	—	—	544	544
Victoria	411	16	427	4	—	423	427
Ojos de Agua	365	90	455	165	—	290	455
Metapán	821	35	856	—	—	856	856
San Ignacio	220	21	241	21	—	220	241
Citalá	22	4	26	5	—	21	26
Lislique	84	1	85	72	—	13	85
Arcatao	173	5	178	53	—	125	178
Acajutla	2	—	2	1	1	—	2
La Libertad	120	17	137	121	13	3	137
Perquín	8	—	8	—	—	8	8
San Lorenzo	1102	72	1174	—	—	1174	1174
Corinto	335	26	361	75	1	285	361
<b>TOTALES</b>	<b>12059</b>	<b>2569</b>	<b>14728</b>	<b>4576</b>	<b>965</b>	<b>9187</b>	<b>14728</b>

San Salvador, 13 de enero de 1941.

C. Dreyfus R.,  
Director de la Oficina Central de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

Profesiones, Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 Años	De 15 a 20 Años	De 21 a 30 Años	De 31 a 40 Años	De 41 a 50 Años	De 51 a 60 Años	De 61 y más Años	TOTALES
Agricultor	..	5	77	57	43	21	15	218
Albañil	..	..	2	2	1	..	..	7
Aserrador	..	..	..	..	..	..	..	..
Buhonero	..	..	..	..	..	..	..	..
Barbero	..	..	2	6	..	..	..	9
Contador Público	..	1	20	19	6	2	3	51
Comerciante	10	389	1077	976	557	184	43	3242
Comediante	2	4	14	5	2	3	..	30
Carpintero	..	4	11	10	4	1	..	30
Dentista	..	..	3	5	5	..	..	13
Estudiante	138	256	12	124	..	..	..	530
Farmacéutico	..	9	6	8	..	4	..	27
Herrero	..	..	2	..	..	..	..	2
Hojalatero	..	1	..	..	..	1	..	2
Ingeniero	..	..	21	26	26	11	3	87
Médico	..	..	4	12	6	5	1	28
Mecánico	..	31	18	4	5	3	..	81
Militar	..	..	2	3	6	3	2	16
Músico	..	2	10	8	4	3	1	28
Modista	..	..	8	5	3	2	..	18
Joyería o Platero	..	..	1	..	..	1	..	2
Rentista	..	..	..	..	..	..	..	..
Sacerdote	..	..	6	6	3	6	..	21
Sastre	..	5	7	5	2	..	1	20
Zapatero	1	2	10	5	2	1	..	21
Otras Profesiones	1127	1155	1520	1360	2020	1533	1279	10214
<b>Total</b>	<b>1127</b>	<b>1155</b>	<b>1520</b>	<b>1360</b>	<b>2020</b>	<b>1533</b>	<b>1279</b>	<b>14728</b>

San Salvador, 13 de enero de 1942.

C. Dreyfus R.,  
Director de la Oficina Central de Migración.

**AVISO**

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c.17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan

ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10-5 Ministerio de Asistencia Social

**Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería**

**Día 28**

Consejo Nacional de Contadores Públicos  
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela

Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Escuela Vocacional Femenina, Depto. de Proveeduría y Aloj. Escolar.

**Día 29**

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física,

**Día 30**

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

San Salvador, 16 de enero de 1942.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de enero de 1942

Temperatura media diaria	20.0	°C.
Temperatura máxima	30.2	°C.
Temperatura mínima	12.8	°C.
Barómetro a 0. media diaria	702.0	mm.
Tensión del vapor de agua saturado en el aire, media diaria	13.3	mm.
Humedad relativa, media diaria	73	%
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	28	
Oscilación de la temperatura	17.4	°C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.4	mm.
Evaporación al sol	6.2	mm.
Evaporación a la sombra	3.4	mm.

IMPRESA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 26 DE ENERO DE 1942

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares	\$	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	4.04	10.10	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis	.0516	.1290	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark	"	"	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	"	"	Florín
Italia, Lira	"	"	"	Lira
Japón, Yen	"	"	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco	.2332	.5830	"	Franco suizo
España, Peseta	"	"	"	Peseta

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, jueves 23 de enero de 1942

NUMERO 22

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobernación

Refréndase el nombramiento a don Martín Oriani, encargado de los relojes de Casa Presidencial, Ministerios y Público de Catedral..... 289

Se aprueban las bases del empréstito de c. 4,000.00 concedido a la Municipalidad de Sonsonate..... 289

#### Secretaría de Gobernación y Fomento

Sustitúyese por otro el decreto ejecutivo del 29 de julio de 1941, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes y año.. 290

#### TARIFAS MUNICIPALES

Visto bueno a las reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel..... 292

#### Secretaría de Hacienda

Decrétase el Reglamento de la Ley de impuestos sobre personas, empresas o casas productoras, distribuidoras o arrendantes de películas cinematográficas con residencia en el extranjero ..... 292

#### Secretaría de Instrucción Pública

Se refuerzan varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente..... 293

Establécese una escuela de niñas que se denominará "Abraham Lincoln" y se nombra el personal de profesores que la integrará (nueva publicación)..... 293

Se reconocen los sueldos de vacaciones a los personales docentes de los Institutos Nacionales de Occidente de Santa Ana y de Oriente de San Miguel..... 293

Reorganizase el personal de la Escuela Nacional de Artes Gráficas..... 294

Se reorganizan los personales administrativo y docente de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo"..... 294

Déjase sin efectos el acuerdo N° 23, en lo que se refiere al nombramiento de Director de la escuela de varones "Francisco A. Gamboa", de esta capital..... 295

Se cancela la jubilación de que disfrutaba la profesora doña Ester Hernández viuda de Aguilar..... 295

Concédesse licencia al señor Miguel Castillo Gómez, escribiente del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal..... 295

Se jubilan a don Juan Antonio Durán Coto y a doña Dotila Melara Tenorio..... 295

Svprímense las escuelas rurales mixtas de los cantones "Los Jobos", "El Caracol" y "San José"..... 295

#### Secretaría de Justicia

Se deniega la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Víctor Sra o Trejo..... 296

#### Secretaría de Asistencia Social

Cancelase a la señorita Isabel Parker y a doña Adolfa de López, sus nombramientos de alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador..... 295

Se nombra alumna voluntaria de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Mercedes Marroquín..... 295

Nómbrase chofer del Ministerio de Asistencia Social, al señor Nicolás Ramírez Martínez..... 295

#### Secretaría de Trabajo

Organízanse las Juntas de Conciliación Departamentales..... 296

## PODER JUDICIAL

Se autoriza al doctor Juan Serarols hijo, para que ejerza la abogacía en todos sus ramos..... 296

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 58 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar el nombramiento de Encargado de los relojes de Casa Presidencial, Ministerios y Público de Catedral, a don Martín Oriani, quien continuará devengando en primera categoría, el sueldo que señala la partida N° 20 del Art. 7 de la Ley de Salarios, el cual le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 28 de la Ley de Presupuesto, desde el 19 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

N° 57 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1942.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, contraída a que se aprueben las bases formuladas para la contratación del empréstito de cuatro mil colones (c. 4,000.00), a que se refiere el Decreto Legislativo N° 89 de 6 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial de 11 del propio mes y año, y vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dichas bases en la forma siguiente:

Prestamista: Tesorería General de Fondos Específicos Municipales;

Prestataria: Municipalidad de Sonsonate:

1-Monto del préstamo: cuatro mil colones;

2-Tipo de interés: seis por ciento anual;

3-Plazo para la cancelación total: diez años;

4-Para la amortización del préstamo, capital e intereses, la Municipalidad destinará, íntegro, el fondo específico proveniente del "Servicio de Aguas Rurales"; no pudiéndose hacer uso de esa renta para otro fin que no sea el indicado;

5-La Municipalidad se obligará a depositar quincenalmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total de la renta a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General y a la Corte de Cuentas de la República;

6-El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo;

7-Si una vez pagadas las cuotas semestra-

les fijas hubiere sobrantes, con éstos se formará un "Fondo de Reserva", cuyo monto, que no deberá exceder del valor de dos cuotas, se destinará para cubrir los déficit que puedan ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos municipales. Dicho fondo se depositará en el Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales;

8-La Municipalidad otorgará además, como garantía subsidiaria del empréstito, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al 31 de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente, los cuales le podrán ser devueltos en la forma que establece el Decreto Legislativo N° 135 de 17 de octubre de 1934, siempre que hayan sido cubiertas debidamente las cuotas semestrales fijas del año a que correspondan;

9-A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contraiga la Municipalidad por consecuencia del contrato, se designa a la Corte de Cuentas de la República, para que intervenga como Agente Fiscal;

10-Mientras esté en vigor el servicio de empréstito, la Municipalidad no podrá rebajar, bajo ningún pretexto, los arbitrios por "Servicio de Aguas Rurales", cuyo producto constituye la renta destinada al pago del mismo empréstito;

11-La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en el número cinco de estas bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos;

12-De conformidad con el Art. 29 del Decreto Legislativo N° 89 antes citado, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales está facultada para que, si lo estima conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocará en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oído el parecer de la Corte de Cuentas y el Banco Central de Reserva de El Salvador;

13-Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará;

14-Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda;

15-Para atender el servicio de la deuda, capital e intereses, la Municipalidad se obligará a pagar, durante diez años, veinte cuotas semestrales fijas de doscientos sesenta y ocho colones ochenta y seis centavos (c. 268.86) cada una, en caso que la deuda no sea movilizad, y si lo fuere, se sujetará a lo que ordenan los números doce y trece de las presentes bases;

16-La amortización de la deuda, en la forma estipulada, se sujetará al siguiente cuadro de cuotas semestrales fijas:



	Capital Líquido	Intereses	Amortizaciones	Cuotas Monto
1er. Semestre	c. 4.000 00	c. 120.00	c. 148.86	c. 268.86
2º «	« 3.851 14	« 115.53	« 153.33	« 268.86
3º «	« 3.697.81	« 110.93	« 157.93	« 268.86
4º «	« 3.539.88	« 106.19	« 162.67	« 268.86
5º «	« 3.377.21	« 101.31	« 167.55	« 268.86
6º «	« 3 209.66	« 96.29	« 172.57	« 268.86
7º «	« 3.037.09	« 91.11	« 177.75	« 268.86
8º «	« 2.859.34	« 85.78	« 183.08	« 268.86
9º «	« 2.676.26	« 80.28	« 188.58	« 268.86
10º «	« 2.487.63	« 74.63	« 194.23	« 268.86
11º «	« 2.293.45	« 68.80	« 200.06	« 268.86
12º «	« 2.093.39	« 62.80	« 206.06	« 268.86
13º «	« 1.887.33	« 56.62	« 212.24	« 268.86
14º «	« 1.675.09	« 50.25	« 218.61	« 268.86
15º «	« 1.456.48	« 43.69	« 225.17	« 268.86
16º «	« 1.231.31	« 36.94	« 231.92	« 268.86
17º «	« 999.39	« 29.98	« 238.88	« 268.86
18º «	« 760.51	« 22.81	« 246.05	« 268.86
19º «	« 514.46	« 15.43	« 253.43	« 268.86
20º «	« 261.03	« 7.83	« 261.03	« 268.86
	c. 1.377.20	c. 4.000.00	c. 5.377.30	

En consecuencia, autorizase a la Corporación Municipal de Sonsonate, para que suscriba el correspondiente contrato de empréstito sujeto en un todo a las presentes bases. Dicho con-

trato deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

#### SECRETARIA DE GOBERNACION Y FOMENTO

#### No. 1.

Habiendo presentado la Comisión Nacional de Electricidad el informe a que se refiere el Art. 49 del Decreto del Poder Ejecutivo de 29 de julio del año próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes y año, que derogó provisionalmente las Tarifas III, IV, VII y X, a que se refiere el mismo, en el cual informe se sugiere la necesidad de hacer aclaraciones y modificaciones para la mejor aplicación de las Tarifas, el

Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 1o.—Sustituir el Decreto Ejecutivo del 29 de julio de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 170 de 30 del mismo mes y año, por el presente, el cual tendrá fuerza de ley desde el 19 de febrero del año corriente.

Art. 2o.—Derogar las Tarifas III, IV, V, VII y X, aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de noviembre de 1937, publicado en el Diario Oficial N° 247, de 18 del mismo mes y año.

Art. 3o.—Se aprueba la siguiente

#### TARIFA G-3

Para Servicio Doméstico

Cotizaciones a base de consumo mensual:

¢ 0.20 por kilovatiohora, por los primeros 25 kilovatiohoras.

¢ 0.12 por cada kilovatiohora, por los siguientes 50 kilovatiohoras.

¢ 0.08 por cada kilovatiohora, por los siguientes 75 kilovatiohoras.

¢ 0.04 por cada kilovatiohora, por el consumo en exceso del ya mencionado.

#### Términos y Condiciones

(1) Esta Tarifa es aplicable únicamente a servicios eléctricos suministrados a casas de habitación de una sola familia donde el servicio se use exclusivamente para fines domésticos y siempre que la carga instalada de alumbrado no exceda de cuatro (4) kilovatios. Sin embargo, se permitirá: (a) el uso del servicio en las oficinas que tuvieren los profesionales en su casa de habita-

ción, y (b) el uso de no más de dos focos cuya capacidad total no exceda de cien (100) vatios, y de aparatos cuya capacidad total no exceda de trescientas (300) vatios, para usos que no sean estrictamente domésticos.

(2) El servicio podrá usarse para alumbrado y para cualquier aparato eléctrico (incluyendo uno o varios motores hasta de un (1) caballo de fuerza cada uno) que se emplee para usos domésticos. También podrá usarse para alumbrado y aparatos (excepto los mencionados en el numeral 13 de los Términos y Condiciones de esta Tarifa) en las oficinas que tuvieren los profesionales en su casa de habitación. No podrá darse al servicio otros usos que los ya mencionados.

(3) Esta tarifa no se aplicará simultáneamente en casas de habitación donde existe servicio de tarifa fija, pero queda el derecho opcional a todo Consumidor que estuviere recibiendo servicio a tarifa fija, de pasarse a la presente tarifa si le fuere aplicable.

(4) Servicio diurno y nocturno, medido por un solo medidor.

(5) Se suministrará servicio de una fase, de dos o tres hilos de acuerdo con la carga instalada, y el voltaje nominal será de 115 o 115-230 voltios.

(6) La energía consumida será facturada a los precios estipulados, pero no se emitirá una factura mensual por menos de cinco colones [¢ 5.00], salvo el caso de cuentas que se refieran a un período menor de un mes. La energía consumida en períodos menores de un mes se facturará a los precios indicados, pero reduciendo los escalonamientos de las cotizaciones de esta tarifa, así como el cargo mínimo mensual de cinco colones [¢ 5.00], en la proporción que resulte al relacionar el número de días en que haya recibido servicio el Consumidor y los treinta días del mes comercial.

(7) Este servicio será contratado por un período no menor de un mes, renovable por iguales períodos, de un mes cada uno, si el Consumidor no avisa a la Compañía su intención de terminarlo, aviso que deberá dar por escrito por lo menos tres días antes de que venza el período original o una de las prórrogas.

(8) Se considerará punto de entrega del servicio aquel donde terminen las líneas de la Compañía y empiecen las del Consumidor. El punto de entrega del servicio será en el exterior de la casa de habitación, por lo general en su frente hacia la calle y en el correspondiente alero o cornisa.

(9) Desde que entre en vigor esta tarifa, la instalación más allá del punto de entrega del servicio será suplida por el Consumidor y quedará de su propiedad. Para las futuras instalaciones en vez de "caja-switch" se adoptará un "switch" suministrado por el Consumidor. Los aparatos de medición serán suplidos gratuitamente por la Compañía y quedarán propiedad de la misma.

(10) Si en una casa de habitación que pasa a servirse bajo esta tarifa al entrar la misma en vigor, hubiere instaladas una o varias "cajas-switch" propiedad de la Compañía, ésta cede y tras pasa gratuitamente una de dichas "cajas-switch" al dueño de la instalación eléctrica de la casa; lo anterior con el fin de que todas las "cajas-switch" de los servicios suministrados bajo esta tarifa sean uniformemente propiedad de los Consumidores o propietarios de la casa de habitación. La Compañía podrá retirar en todo tiempo las demás "cajas-switch" de su propiedad que correspondieren a servicios que pasaren a servirse bajo un sólo medidor en esta tarifa.

(11) En esta tarifa no se agruparán bajo un sólo medidor casas de habitación contiguas o cercanas unas de otras, aún cuando pertenecieren al mismo dueño; cada casa de habitación deberá tener un medidor individual. Si alguna casa de habitación estuviere dividida en dos o más partes, cada una servida por un medidor, se facturará separadamente el consumo registrado por cada medidor. En ningún caso se sumarán los consumos registrados por más de un medidor para facturarlos como si hubieren sido registrados por un sólo medidor, ni tampoco podrá subdividirse el consumo registrado por un sólo medidor con el fin de facturar una parte del consumo en esta tarifa y el resto en cualquier otra tarifa vigente.

(12) La Compañía podrá unir, en una sola instalación, los servicios que se venían prestando en una misma casa de habitación por medidores individuales bajo las tarifas números III y V derogadas, que ahora correspondan servirse por un solo medidor bajo la presente tarifa; y, transitoriamente, mientras ésto se lleva a efecto, la Compañía podrá sumar los consumos registrados por tales medidores individuales para fines de facturación.

(13) Bajo esta tarifa no se servirán aparatos tales como los de Rayos-X u otros semejantes que empleen una alta capacidad durante cortos períodos de tiempo y que para servirlos se haga necesario la instalación o cambio de transformadores.

(14) En las poblaciones donde aún no se suministra servicio diurno la Compañía no estará obligada a prestar dicho servicio diurno.

(15) Todo servicio suministrado bajo esta tarifa debe facturarse a base de lo establecido en ella, si es que la misma le es aplicable, y ninguna manifestación, promesa o convenio, verbal o escrito, podrá alterar lo especificado en ella, la cual se cumplirá tal como está escrita.

Cualquier error en facturación, ya sea en favor o en contra de la Compañía, será rectificado con toda diligencia, y en la forma más conveniente, de acuerdo con el Consumidor.

La Institución encargada de dictaminar sobre la correcta o incorrecta aplicación de esta tarifa, es la Comisión Nacional de Electricidad.

Art. 4o.—Se aprueba la siguiente

## TARIFA G-4

## Para Servicio General

Cotizaciones a base de consumo mensual:

¢ 0.20 por cada kilovatiohora, por los primeros 25 kilovatiohoras.

¢ 0.12 por cada kilovatiohora, por los siguientes 50 kilovatiohoras por cada kilovatio de carga facturable.

¢ 0.08 por cada kilovatiohora, por los siguientes 75 kilovatiohoras por cada kilovatio de carga facturable.

¢ 0.04 por cada kilovatiohora, por el consumo en exceso del ya mencionado.

## Terminos y condiciones:

(1) Esta tarifa es aplicable a todo uso de alumbrado, aparatos y motores monofásicos hasta de tres (3) caballos de fuerza cada uno.

(2) Bajo esta tarifa se prestará servicio a todos aquellos lugares, instituciones, establecimientos con fines lucrativos, sociales, o que sirvan para una comunidad, y a casas de habitación que por cualquier motivo no pudieren clasificarse bajo la tarifa de servicio doméstico (D-3), tales como:

Primer Grupo—Alfios, bodegas, campos de aviación, casas de comunidad, casas de habitación, centros sociales y deportivos, colegios, conventos, cuarteles, escuelas, hospicios, hospitales, hoteles, iglesias, oficinas públicas, pensiones, sanatorios, seminarios, universidades y todos aquellos lugares y establecimientos cuyo uso de la electricidad sea semejante al de este grupo.

Segundo Grupo—Almacenes, bancos, bibliotecas, cafés, canchas de deporte, cantinas, casas de salud, cines, clínicas, espectáculos públicos, estaciones ferroviarias y de buses, estaciones radio-emisoras, fábricas de toda clase, farmacias, garages, laboratorios, lugares de recreo, mercados, oficinas privadas, paseos, piscinas, restaurantes, rótulos luminosos, talleres de toda clase, teatros, tiendas, ventas de gasolina y todos aquellos lugares y establecimientos con fines lucrativos o cuyo uso de la electricidad sea semejante al de este grupo.

(3) Esta tarifa no se aplicará simultáneamente en locales donde exista servicio de tarifa fija, pero queda el derecho opcional a todo Consumidor que estuviere recibiendo servicio a tarifa fija, de pasarse a la presente tarifa si le fuere aplicable.

(4) Servicio diurno y nocturno medido por un solo medidor.

(5) Se suministrará servicio de una fase, de dos o tres hilos de acuerdo con la carga instalada, y el voltaje nominal será de 115 o 115-230 voltios.

(6) Para los efectos de facturación a base de esta tarifa, la carga facturable se expresará en kilovattios y se determinará por medio de un censo de la carga instalada, sumando lo siguiente:

(a) El sesenta por ciento (60%) del total que arroje el recuento de la capacidad de todos los focos o artefactos de alumbrado instalados, en el caso de los consumidores del Primer Grupo del numeral [2]; o la totalidad del expresado recuento, en el caso del Segundo Grupo del mismo numeral.

(b) El total de la carga instalada de motores y aparatos sin tomar en cuenta los primeros tres [3] kilovattios.

En el cómputo del alumbrado que se refiere la letra [a] se considerarán los receptáculos de rosca [sockets] desocupados a razón de cincuenta [50] vatios cada uno, y el alumbrado de descarga gaseosa a razón de un vatio por cada voltamperio de capacidad.

En el cómputo a que se refiere la letra [b] se incluirá todo lo que no sea alumbrado, es decir, aparatos y motores de toda clase.

Los motores serán considerados a razón de un kilovatio por cada caballo de fuerza que especifique el fabricante en la placa del motor. Aparatos tales como cargadores de batería, equipos de soldar, Rayos X y otros equipados con transformadores se considerarán a razón de un vatio por cada voltamperio de capacidad.

(7) La carga facturable de cada servicio será de un kilovatio o más. La carga facturable mayor de un kilovatio y hasta de tres kilovattios será fijada en escalones de medio kilovatio y no se establecerá un nuevo escalón hasta que la carga facturable esté más cerca del próximo medio kilovatio que del anterior. La carga facturable mayor de tres kilovattios será fijada en escalones de un kilovatio y no se establecerá un nuevo escalón hasta que la carga facturable esté más cerca del próximo kilovatio que del anterior.

La carga facturable establecida en la forma indicada será la base de facturación hasta que un nuevo censo, tomado a iniciativa de la Compañía o a solicitud del Consumidor, establezca una nueva carga facturable.

(8) En caso de que la carga instalada de alumbrado exceda de ocho [8] kilovattios, la carga facturable podrá ser determinada por medición, a opción del consumidor o de la Compañía. Al hacer esta medición se tomará en cuenta todo el alumbrado, los motores y aparatos, empleando un medidor de demanda adecuado, de intervalos de diez minutos.

(9) En fincas, haciendas y otras propiedades rurales de esta naturaleza, se permitirá conectar más de un local bajo un solo medidor, si todos los locales se encontraren dentro del mismo predio. En estos casos la carga facturable para efectos de facturación será la suma de las cargas facturables individuales de cada local, determinadas según se establece anteriormente en esta tarifa, o la que se obtuviere por medición si ésta le fuere aplicable.

(10) a) Exceptuando los casos previstos en el inciso b) de este mismo numeral, la energía consumida será facturada a los precios estipulados, pero no se emitirá una factura mensual por menos de cinco colones [c. 5.00], salvo el caso de cuentas que se refieran a un período menor de un mes. La energía consumida en períodos menores de un mes se facturará a los precios indicados, pero reduciendo los escalonamientos de las cotizaciones de esta tarifa, así como el cargo mínimo mensual de cinco colones [c. 5.00] en la proporción que resulte al relacionar el número de días en que haya recibido servicio el consumidor y los treinta días del mes comercial.

b) En los casos previstos en el numeral 17 de esta tarifa, la energía consumida será facturada a los precios estipulados; pero no se emitirá una factura mensual por menos de cinco colones [c. 5.00] por kilovatio de carga facturable, salvo el caso de cuentas que se refieran a un período menor de un mes. La energía consumida en períodos menores de un mes se facturará a los precios indicados, pero reduciendo los escalonamientos de las cotizaciones de esta tarifa, así como el cargo mínimo mensual de cinco colones [c. 5.00] por kilovatio de carga facturable, en la proporción que resulte al relacionar el número de días en que haya recibido servicio el consumidor y los treinta días del mes comercial.

(11) Este servicio será contratado por un período no menor de un mes, renovable por iguales períodos, de un mes cada uno, si el consumidor no avisa a la Compañía su intención de terminarlo, aviso que deberá dar por escrito por lo menos tres días antes de que se

venza el período original o una de las prórrogas.

(12) Se considerará punto de entrega del servicio aquel donde terminen las líneas de la Compañía y empiecen las del consumidor. El punto de entrega del servicio será en el exterior del local, por lo general en su frente hacia la calle y en el correspondiente alero o cornisa.

(13) Desde que entre en vigor esta tarifa, la instalación más allá del punto de entrega del servicio será suprida por el consumidor y quedará de su propiedad. Para las futuras instalaciones en vez de "caja-switch" se adoptará un "switch" suministrado por el consumidor. Los aparatos de medición serán suministrados gratuitamente por la Compañía y quedarán propiedad de la misma.

(14) Si en un local que pasare a servirse bajo esta tarifa al entrar la misma en vigor, hubiere instaladas una o varias "cajas-switch" propiedad de la Compañía, ésta cede y traspasa gratuitamente una de dichas "cajas-switch" al dueño de la instalación eléctrica del local; lo anterior con el fin de que todas las "cajas-switch" de los servicios suministrados bajo esta tarifa sean uniformemente propiedad de los consumidores o propietarios del local. La Compañía podrá retirar en todo tiempo las demás "cajas-switch" de su propiedad que correspondieren a servicios que pasaren a servirse bajo un solo medidor en esta tarifa.

(15) Si algún local estuviere dividido en dos o más partes, cada una servida por un medidor, se facturará separadamente el consumo registrado por cada medidor. En ningún caso se sumarán los consumos registrados por más de un medidor para facturarlos como si hubieren sido registrados por un solo medidor, ni tampoco podrá subdividirse el consumo registrado por un solo medidor con el fin de facturar una parte del consumo en esta tarifa y el resto en cualquier otra tarifa vigente.

(16) La Compañía podrá unir, en una sola instalación, los servicios que se venían prestando en un mismo local por medidores individuales bajo las tarifas números III, IV y V derogadas, que ahora correspondan servirse por un solo medidor bajo la presente tarifa; y, transitoriamente, mientras ésto se lleva a efecto, la Compañía podrá sumar los consumos registrados por tales medidores individuales para fines de facturación.

(17) Serán servidos separadamente por medidor aquellos aparatos tales como los de Rayos-X, los de soldar u otros semejantes que empleen una alta capacidad durante ciertos períodos de tiempo y que para servirlos se haga necesario la instalación o cambio de transformadores. En tales servicios la carga facturable, para efectos de facturación, se determinará por la corriente máxima que requiera este servicio y la factura mínima será a razón de cinco colones (c. 5.00) por mes, por cada kilovatio de carga facturable.

(18) En las poblaciones donde aún no se suministra servicio diurno, la Compañía no estará obligada a prestar dicho servicio diurno.

(19) Todo servicio suministrado bajo esta tarifa deba facturarse a base de lo establecido en ella, si es que la misma le es aplicable, y ninguna manifestación, promesa o convenio, verbal o escrito, podrá alterar lo especificado en ella, la cual se cumplirá tal como está escrita.

Cualquier error en facturación, ya sea en favor o en contra de la Compañía, será rectificado con toda diligencia, y en la forma más conveniente, de acuerdo con el consumidor.

La Institución encargada de dictaminar sobre la correcta o incorrecta aplicación de esta tarifa, es la Comisión Nacional de Electricidad.

Art. 50.—Adiciónase a la Tarifa VI-A, Fuerza Motriz, las siguientes disposiciones para que pueda sustituir a la Tarifa V (Calefacción) que ha sido derogada:

- 1—Esta Tarifa, además de ser aplicable a fuerza motriz, se aplicará también a aparatos de calefacción.
- 2—Se considerarán "aparatos de calefacción" aquellos tales como planchas, cocinas, calentadores de agua, esterilizadores y otros análogos que empleen el efecto térmico de la electricidad y que puedan reemplazar a otros aparatos que empleen calentamiento producido por combustibles. No obstante lo anterior, no se considerarán aparatos de calefacción, los soldadores eléctricos de arco, las lámparas de arco y otros que empleen una alta capacidad durante cortos períodos de tiempo.
- 3—Cuando se preste servicio exclusivamente a aparatos de calefacción, la facturación se hará a base de un (1) H. P.
- 4—Cuando se preste servicio a aparatos de calefacción conjuntamente con fuerza motriz bajo un solo medidor, la facturación se hará tomando en cuenta los H. P. conectados de fuerza motriz, sin aumentar dichos H. P. por motivo de los aparatos de calefacción que hubiere conectados.
- 5—Cuando se preste servicio exclusivamente a aparatos de calefacción, no será aplicable la Condición General de esta tarifa, que se refiere al aumento del 25% por servicios que se tomen por seis meses o menos.

Art. 60. La Compañía estará obligada a llevar cuenta especial en sus libros autorizados a cada una de las Tarifas de medidor, y una sola cuenta especial a las de tarifa fija para que, mensualmente, en sus informes a la Comisión Nacional de Electricidad, detalle el producto de sus ingresos a base de dichas cuentas especiales. Asimismo, la Compañía estará obligada a hacer constar la cifra de carga facturable en todos aquellos recibos en que ésta sea factor básico de facturación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,  
Ministro de Gobernación y Fomento

#### TARIFAS MUNICIPALES

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Certifica: que en el Libro de Actas Municipales que lleva esta Alcaldía en el corriente año, en las páginas 78 a 86, se encuentra el acta que en lo conducente dice así

"Sesión Extraordinaria celebrada por la Municipalidad de la ciudad de San Miguel, a las veinte horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Preside el señor Alcalde propietario Silva y están presentes los Regidores López Bustamante, Vargas, Calderón Velasco y González y Síndico Municipal doctor Rafael Cordero Rosales, no habiendo asistido los Regidores Quesada, Alvarez, Grimaldi y Millán, h, con excusa legal.—Se dió principio a la sesión por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Habiendo la Municipalidad de San Miguel declarado de utilidad pública la construcción

de cloacas en esta ciudad y estando dispuesta a principiar las referidas construcciones y teniendo conocimiento del decreto publicado en el Diario Oficial N° 234 correspondiente al 24 de octubre de 1933 que establece una tarifa que esta Municipalidad juzga onerosa y que dificultaría las conexiones y el pago de servicio, impidiendo como consecuencia el objetivo sanitario que es el que se persigue en primer lugar con la construcción de cloacas.

Después de largos estudios ACUERDA: solicitar al Supremo Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobernación, la reforma del referido decreto de la manera siguiente:

Por cada conexión existente que no hubiere pagado o que en lo sucesivo se hiciere ya fuera en la calle o avenidas, en el centro de la población, cien colones..... c. 100.00

Por cada conexión existente o que en lo sucesivo se hiciere en la calle o avenidas de los barrios, veinticinco colones..... „ 25.00

El valor de veinticinco colones que corresponde a la conexión de barrio, pueden ser pagados por contados de cinco colones mensuales.

Por servicio de cloaca en el centro, mensuales..... „ 0.50

Por servicio de cloaca en el barrio, mensuales..... c 0.10

Cuando el edificio tuviere dos frentes de construcción, uno al centro y otro al barrio, se cobrará el valor de la conexión del centro.

Cuando una conexión aproveche a más de una casa, se cobrará el importe de conexión y servicio de cada una de ellas.

Cuando sin el consentimiento de la Municipalidad se aproveche esta clase de conexiones, se impondrá a los contraventores, una multa equivalente al doble del valor de la conexión.

Los fondos provenientes de conexiones serán destinados única y exclusivamente en la construcción de nuevas cloacas y no podrá destinarse su producto a otros gastos sin haberse llenado los requisitos que la ley manda.

Certifíquese este acuerdo y por el órgano correspondiente elévese al conocimiento del señor Ministro de Gobernación, para que si lo tiene a bien le dé su aprobación.

Se terminó la sesión".

J. L. Silva.—Leopoldo Vargas.—R. Cordero Rosales.—U. Calderón Velasco.—C. López Bustamante.—Fidel A. González.—Inocente Alvaranga, Srío.—Rubricados.

Es conforme con su original; y para los efectos de ley extiende la presente en la Alcaldía Municipal San Miguel, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. L. Silva, Alcalde Municipal.—Inocente Alvaranga, Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos,

Visto Bueno a las reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel, cabecera del departamento del mismo nombre, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión extraordinaria del diez de octubre último.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,  
Ministro de Gobernación.

#### SECRETARIA DE HACIENDA

#### Reglamento

De la Ley de Impuestos sobre personas, empresas o casas productoras, distribuidoras o arrendantes de películas cinematográficas con residencia en el extranjero

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO que el Art. 69 del Decreto Legislativo N° 111, de fecha 24 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 8 del 7 del presente mes de enero, faculta al Poder Ejecutivo para Reglamentar dicho Decreto,

POR TANTO, en uso de las facultades que la Constitución Política de la Nación le confiere,

DECRETA el siguiente Reglamento.

Art. 19.—Las empresas Teatrales retendrán de las personas, empresas o casas productoras, distribuidoras o arrendantes de películas cinematográficas con residencia en el extranjero, el valor del impuesto en el momento de hacer la liquidación del producto que corresponde a dichas personas.

Cuando una persona natural o jurídica, nacional o extranjera adquiera una película o sus derechos de distribución en el país, estará obligada a pagar el impuesto, de acuerdo con la fracción última del Art. 19 del Decreto que se reglamenta, y las Empresas Teatrales a efectuar la retención del mismo.

Art. 29.—El Inspector General de Impuestos sobre Espectáculos Públicos o un Delegado de la Dirección General de Contribuciones, hará el recuento de los boletos; después la confrontación con los estados de taquilla, determinando el producto bruto de la exhibición, enseguida establecerá el porcentaje que de dicho producto corresponde a la persona, empresa o casa distribuidora o arrendante de la película exhibida, y luego calculará el monto del impuesto. Para ese cálculo exceptuará los porcentajes que corresponden por noticiarios, y por películas instructivas o recreativas, de corto metraje.

Art. 39.—Hecha la liquidación, la Dirección General de Contribuciones expedirá el mandamiento de ingreso o cargo del contribuyente y pagadero por la Empresa Teatral respectiva obligada a efectuar la retención del impuesto.

Art. 49.—Las Empresas exhibidoras están obligadas a proporcionar a la Dirección General de Contribuciones:

19.—Duplicado de cada contrato celebrado o que celebren con las personas, empresas o casas productoras, distribuidoras o arrendantes de películas cinematográficas para ser exhibidas en sus Teatros;

29.—Duplicado de cada estado de taquilla que se formule después de cada exhibición;

30.—Un duplicado de la liquidación o del recibo expedido por la persona que deba pagar el impuesto o su encargada para ese efecto, y cualquier otro dato o comprobante que la Dirección General de Contribuciones exija.

Art. 50.—Las multas a que se refiere el inciso 39 del Artículo 29 del Decreto que se reglamenta, serán impuestas por la Dirección General de Contribuciones y se harán efectivas tres días después de notificadas.

La notificación se hará por dicha Oficina, en la capital, por el Administrador de Rentas, en las ciudades donde lo hubiere y por los Alcaldes Municipales en las demás poblaciones.

Si el infractor no efectuare el pago de la multa dentro del término de sesenta días a contar de la fecha en que quedó ejecutoriada, la Dirección General de Contribuciones procederá al cierre provisional de los Teatros de la Empresa deudora en tanto no se verifique aquél, mediante orden que librará a cualquier autoridad civil o militar de las poblaciones respectivas.

Art. 60.—El Director General de Contribuciones, el Inspector General de Impuestos sobre Espectáculos Públicos y sus Ayudantes nombrados por la misma Dirección para vigilar la entrada a los Teatros, tendrán libre acceso al interior de los mismos para el mejor control del Impuesto que establece el Decreto que se reglamenta.

Art. 70.—Queda facultada la Dirección General de Contribuciones, para dictar cualquier medida complementaria de este Reglamento o tendiente a establecer un mejor control del Impuesto a cargo de los productores, empresas distribuidoras o arrendantes de películas cinematográficas.

Art. 89.—El presente decreto tendrá fuerza de Ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

R. Simayoa,  
Ministro de Hacienda.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 79 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1942

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar los siguientes artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia, en la forma que a continuación se detalla:

TITULO X-CAPITULO II

Artº 465-Servicio de Alojamiento y Alquileres:

Partida 31.—Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo, con.....	c. 220.00
Partida 33.—Escuela Urbana Mixta, Barrio de Belén (Mejicanos), con.....	„ 120.00
<b>Total.....</b>	<b>c. 340.00</b>

Trescientos cuarenta colones (c. 340.00) así:

TITULO X—CAPITULO II

Artº V-468-Para nuevos alquileres de casas y pianos y servicio de fuerza motriz, luz y agua ..... c. 340.00

—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 27 Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de enero de 1942

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer en esta capital una Escuela de Niñas que se denominará "Abraham Lincoln" y cuyo personal estará integrado de la manera siguiente:

Part. Subnúmero	
1	3 Directora, señorita Rafaela Osorio Jiménez.
2	3 Subdirectora, señorita María Cruz Palma.
4	15 Profesora Auxiliar señorita Rosario Zaldón.
4	16 Profesora Auxiliar, señorita Emma Esquivel Avelar.
4	17 Profesora Auxiliar, señorita Jesús Guerra.
4	18 Profesora Auxiliar, señorita Ada Magaña.
4	23 Profesora Auxiliar, Srta. Luz Cañas.
4	24 Profesora Auxiliar, doña Sara Martínez de Martínez.
14	5 Profesor de Música y Canto, don Miguel Angel Cobos.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 83 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1942.

De conformidad con el Art. 115 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al Personal Docente que durante el año próximo anterior funcionó en el Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, el sueldo correspondiente al mes de enero en curso, en concepto de vacaciones, de acuerdo con el detalle siguiente:

Personal Docente

Primer Curso

Partida		Sueldo mensual
4	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad 2 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....	c. 13.33
5	Profesor de Aritmética, 6 horas semanales, bachiller Flavio Jiménez.....	„ 40.00
6	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía) 5 horas semanales, don Miguel Parada Kafie.....	„ 33.33
7	Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales, don J. Ricardo Ortiz ..	„ 20.00
8	Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales, bachiller Alfredo Arriaza.....	„ 20.00
9	Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales, don Enrique Ruiz Duarte.....	„ 20.00
10	Profesor de Inglés, 3 horas semanales, doña Alice K. de Córdoba.....	„ 20.00
11	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, doña Luz de Salgado..	„ 13.33

Segundo Curso

12	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....	„ 13.33
13	Profesor de Algebra, 6 horas semanales, bachiller Flavio Jiménez.....	„ 40.00

Partida		Sueldo mensual
14	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales, don Miguel Parada Kafie.....	c. 33.33
15	Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Océania), 3 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....	„ 20.00
16	Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales, don José Vicente Menéndez.....	„ 20.00
17	Profesor de Inglés, 3 horas semanales, doña Alice K. de Córdoba.....	„ 20.00
18	Profesor de Zoología, 3 horas semanales, don Enrique Ruiz Duarte.....	„ 20.00
19	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, doña Luz de Salgado..	„ 13.33

Tercer Curso

20	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....	„ 13.33
21	Profesor de Geometría, 6 horas semanales, bachiller Flavio Jiménez.....	„ 40.00
22	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), 5 horas semanales, don José Ricardo Ortiz.....	„ 33.33
23	Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales, don Miguel Parada Kafie.....	„ 20.00
24	Profesor de Historia de América, 3 horas semanales, don Miguel Parada Kafie.....	„ 20.00
25	Profesor de Inglés, 3 horas semanales, doña Alice K. de Córdoba.....	„ 20.00
26	Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales, doctor Víctor Ortiz.....	„ 20.00
27	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, doña Luz de Salgado..	„ 13.33

Las personas mencionadas, percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen, de conformidad con las Partidas que también se indican, correspondientes al Art. 91, Capítulo IX, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 519, Capítulo VIII, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente],  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 84 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1942.

De conformidad con el Art. 115 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al Personal Docente que durante el año próximo anterior funcionó en el Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel, el sueldo correspondiente al mes en curso, en concepto de vacaciones, de acuerdo con el detalle siguiente:

Personal Docente

PRIMER CURSO

Part.		Sueldo mensual.
4	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, bachiller Migdonio Díaz Orellana....	c. 13.33
5	„ de Aritmética, 6 horas semanales, bachiller Migdonio Díaz Orellana ..	„ 40.00
6	„ de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas sema-	

Partida	Sueldo mensual
7	33.33
8	20.00
9	20.00
10	20.00
11	20.00
11	13.33
SEGUNDO CURSO	
12	13.33
18	40.00
14	33.33
15	20.00
16	20.00
17	20.00
18	20.00
19	20.00
19	13.33
TERCER CURSO	
20	33.33
21	40.00
22	40.00
23	33.33
24	20.00
25	20.00
26	20.00
27	20.00
27	13.33

Las personas mencionadas, percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen, de conformidad con las partidas que también se indican, correspondientes al Art. 92, Capítulo X, Título X de la Ley permanente de Salarios, con aplicación al Art. 532, Capítulo IX, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 85 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de enero de 1942.

A propuesta de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el Personal de la mencionada Escuela, de la manera siguiente:

Tercera Sección

TITULO V

Capítulo VII

Art. 211, Ptda.	Cuota mensual
1	225
2	175
3	150
4	80
5	60
6	40
7	40
8	40
9	40
10	20
11	30
12	10
13	45
14	40

Las personas nombradas devengarán en Primera Categoría, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen del Art. 211, Capítulo, Título y Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, antes mencionados, desde el día 19 del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos. El señor don Armando Villalta, cobrará el sueldo que le corresponde, del 19 al 9 del mes en curso, inclusive, período en el cual ha prestado servicios interinamente, como antes se expresa. Los sueldos en referencia serán pagados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 1, Parte 2º Egresos, Capítulo VIII, Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

No. 86 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de enero de 1942.  
De conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública (Diario Oficial No. 270, de 2 de diciembre de 1941) y, a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar los Personales Administrativo y Docente de la misma Escuela, en la forma que a continuación se detalla:

Título X

CAPITULO VII

Artículo 89 de la Ley de Salarios.

Personal Administrativo

Partida	Cuota mensual
1	250.00
2	50.00
3	65.00
4	40.00
5	20.00

Personal Docente

6	100.00
7	75.00
8	60.00
9	50.00
10	120.00
11	50.00
12	66.00
13	70.00
14	50.00
15	50.00
16	50.00
17	40.00

Sub-números:

1-Don Raúl Santamaría	40.00
2-Don José E. Castro	40.00
3-Don Salvador Oviedo	40.00

Sub-números:

1-Don José Antonio Bonilla	22.00
2-Don Sabino Deodanes	22.00
3-Don Ramón López	22.00

P r t i d a	S u e d o m e n s u a l
18 Profesor de Guitarra con 10 horas semanales, don Agustín Mangoré.....	c 130.00
19 Profesor de Dictado Musical, con 2 horas semanales, don Francisco G. Zepeda.....	Ad-honorem
20 Profesor de Violoncelo, con 5 horas semanales, don Constantino del Castillo.....	c. 41 66
21 Profesor de Fagote, con 6 horas semanales, don Vicente R. Bejarano.....	,, 40.00

Los nombrados devengarán en Primera Categoría los sueldos correspondientes, de conformidad con las Partidas anotadas al margen del Art. 89 de la Ley Permanente de Salarios en vigencia, desde el 10. de enero del año en curso, con excepción de los señores Ramón López, Constantino del Castillo y Vicente R. Bejarano, quienes devengarán sueldo desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos; y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 512, Capítulo VI, Título X, del Presupuesto General vigente. Se excita el patriotismo del señor don Francisco G. Zepeda, para que acepte ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 87 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, en lo que se refiere al nombramiento del Profesor Manuel de Jesús González como Director de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" de esta capital, el Acuerdo Nº 23 de fecha 9 de los corrientes, debiendo continuar interinamente, en dicho cargo el señor don Martín Segundo Flores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 88 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de enero de 1942.

Por haber fallecido el 17 de diciembre próximo pasado, la Profesora doña Ester Hernández viuda de Aguilar, jubilada de este Ramo y en vista del oficio Nº 548, procedente de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 10. de diciembre retropróximo, la jubilación de que gozaba la referida Profesora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 89 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1942.

Vista la solicitud presentada con fecha 6 del mes en curso por el señor Miguel Castillo Gómez, escribiente de segunda clase encargado de la clasificación de la correspondencia en la Sección de Archivo del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal de este Ministerio, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida en su carácter oficial por el doctor Marco Tulio Magaña, Jefe de la División de Higiene del Niño en la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada a partir del 19 del corriente mes, inclusive, fecha desde la cual se le reconoce, al 31 del mismo, de conformidad con los Arts. 60., 70., y 80. del De-

creto aludido, debiendo pagársele el sueldo señalado en la partida 38, Art. 82 de la Ley de Salarios vigente, con aplicación al Art. 449, Capítulo I, Título X del Presupuesto de este año, en virtud de no haberse designado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 90 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de enero de 1942.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el profesor don Juan Antonio Durán Coto, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y considerando que ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta y seis años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de doscientos cincuenta colones (c. 250.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio en oficio Nº 175, fechado el 7 del presente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Durán Coto su derecho a que a que se le jubile con la pensión mensual de ciento cincuenta colones (c. 150.00), o sea el 60% de su mayor sueldo según lo prescribe el artículo 69. de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 91 Palacio Nacional:

San Salvador 23 de enero de 1942.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora doña Dotila Melara Tenorio, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinticinco años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 1145 de 21 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora Melara Tenorio su derecho a ser jubilada con la pensión mensual de veinticinco colones (c. 25.00), o sea el 50% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 92 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, a partir del 10. de febrero próximo entrante, las Escuelas Rurales Mixtas de los Cantones "Los Jobos", "El Caracol" y "San José" jurisdicción de San Isidro, Villa Victoria e Ilobasco, departamento de Cabañas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 19 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Central, Víctor Sura o Trejo, sobre que se le comute la pena de doce años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Manuela de Jesús Mejía de Cruz, hecho que fué cometido como a las seis y media de la tarde del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta, en los suburbios de la ciudad de Berlín del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar la conmutación pedida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

## SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 57 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a la señorita Isabel Parker y a doña Adolfin de López, desde el 19 del mes en curso, sus nombramientos de alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la primera, por motivos de enfermedad y a la última, por no reunir varios de los requisitos que exige el respectivo Reglamento en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

Nº 58 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con lo prescrito en el respectivo Reglamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde el 19 del mes en curso, alumna voluntaria de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Mercedes Marroquín.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

Nº 59 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer del Ministerio de Asistencia Social, al señor Nicolás Ramírez Martínez, en lugar del señor Rodolfo Zárate. El nombrado devengará desde el primero de febrero próximo, fecha en que comenzará a desempeñar el empleo, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 15 del Art. 35, Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 210, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,  
*Morales.*

## SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 3

P lacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1942.

De conformidad con lo dispuesto por el Artsº 2 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes de junio, reformado por Decreto de 18 de diciembre de 1939 publicado en el Diario Oficial del citado mes de diciembre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar las Juntas de Conciliación Departamentales, que actuarán durante el presente año, de la manera siguiente:

## DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Miembros Propietarios: don Adolfo Polanco, Patrono; doctor Emilio Sánchez González, Industrial; don Alfredo Morales, h., Empleado; don Rufino Arrué, Obrero.

Miembros Suplentes: don Nicolás Cabzas Duarte, Obrero; don Guillermo Aguirre Industrial.

## DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Miembros Propietarios: don Manuel Guido Vides, Comerciante; don Antonio Zaldaña, Agricultor; don Antonio Núñez Medrano, Obrero; don José Domingo Certés, Obrero.

Miembros Suplentes: don Julio Aguirre Oval, Comerciante; don Manuel Rivas, Comerciante.

## DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Miembros Propietarios: doctor Rafael Antonio Vásquez Patrono; don Romberto Escalante, Patrono; don Fernando Celestino Contreras, Empleado; don José Rivera Chacón, Empleado.

Miembros Suplentes: don Manuel Jacobo Escobar, Obrero; don Petronilo Flamenco, Comerciante.

## DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Miembros Propietarios: don Eduardo Núñez Arrué, Patrono; don Héctor Salomón Hernández, Empleado; don Pedro Sevillano, Obrero; don José Carlos López Solórzano, Empleado.

Miembros Suplentes: don Armando Araujo, Patrono; don Joaquín Romero Flores, Obrero.

## DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Miembros Propietarios: don Francisco Párraga Orozco, Patrono; don J. Alfredo Andino, Industrial; don Vicente Durán, Empleado de Comercio; don Ernesto Lemus, Empleado de Comercio.

Miembros Suplentes: don Domingo Call Ayala, Patrono; don Luis Mendoza, Obrero.

## DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Miembros Propietarios: don Efraín López Bertrand, Patrono; don Medardo Zelaya, Obrero; don Emilio Hernández, Empleado de Comercio; don Antonio Aguirre C., Obrero.

Miembros Suplentes: don Fernando Urbina, Obrero; don Salvador Alvarenga, Obrero.

## DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Miembros Propietarios: don Francisco Elías, Patrono; don José María Vásquez, Obrero; don Víctor Daniel Flores, Empleado de Comercio; don Napoleón García, Obrero.

Miembros Suplentes: don Macario Martínez, Patrono; don Indalecio Balsa, Obrero.

## DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Miembros Propietarios: don José Ismael Iraheza, Patrono; don José Rubio Somoza, Patrono; don Rafael Armando Munguía, Empleado de Comercio; don Regino Rodríguez Empleado de Comercio.

Miembros Suplentes: don José Luis Herrera, Obrero; don Camilo Minero, padre, Obrero.

## DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Miembros Propietarios: doctor José Eufraasio Lozano, Patrono; don Juan José Moreno, Empleado de Comercio; don Salvador Herculano Díaz, Industrial; don Francisco Crescencio Cañadas, Obrero.

Miembros Suplentes: don Jesús Castro Alférez, Empleado de Comercio; don Adolfo Henríquez, Obrero.

## DEPARTAMENTO DE CABANAS

Miembros Propietarios: don Jesús Rodríguez, Comerciante; don Manuel Baires, Agricultor; don Fidel Gallagos, Patrono; don Juan José Chávez, Obrero.

Miembros Suplentes: don Arturo Quintana, Patrono; don Roque Amaya, Obrero.

## DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Miembros Propietarios: doctor Alfonso R. Gustave, Patrono; don Héctor Amaya, Empleado de Comercio; don Abraham Baltrán, Empleado de Comercio; don Joaquín Godínez, Obrero.

Miembros Suplentes: don Miguel Ángel Vásquez, Obrero; doctor Enrique Prunera, Patrono.

## DEPARTAMENTO DE UULUTAN

Miembros Propietarios: don José Abraham Avilés, Empleado de Comercio; don Humberto Aparicio, Patrono; don Miguel Ángel Campos, Obrero; don José Leonidas Guevara, Obrero.

Miembros Suplentes: don José Rogelio Díaz, Patrono; don Francisco Antonio Molina, Obrero.

## DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Miembros propietarios: doctor Alejandro Cerritos, Patrono; don Arturo Romero Trejo, Empleado; don José Martínez, Obrero; don Sebastián Monteagudo, Empleado.

Miembros suplentes: don Antonio Durón, Patrono; don Rodrigo Pinel, Obrero.

## DEPARTAMENTO DE LA UNION

Miembros propietarios: don Ernesto Manuel Courtade, Patrono; don Víctor Panamano, hijo, Empleado de Comercio; don Arturo Molina, Obrero; don Mariano Rosales, Obrero.

Miembros suplentes: don Francisco Moreno Umaña, Patrono; don Juan Antonio Álvarez, Obrero.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas, para que acepten el cargo que se les confiere, y se rinden agradecimientos a los señores miembros de las Juntas salientes por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,  
R. V. Morales.

## PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del doctor Juan Serarola, hijo, y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese Gómez—Cortés Reales.—Bustamante.—Cáceres B.—Castellanos.

Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

## TITULO

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Hermenegilla Ramírez v. de Argueta, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, se ha presentado ante esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de una manzana y media de extensión, situado en el cantón "Gudainpa", de esta jurisdicción, y de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de Justo Avila, cuadrada de por medio; al Norte, con terreno de Serapio Elías; al Poniente con el del mismo Serapio Elías; y al Sur, con terreno de Victoriano Ramírez. No es dominante al sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni preferencia con nadie, lo apracia en cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a alegar su derecho en el término de ley.

Alcaldía Municipal: A pops, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro H. Parada—Lorenzo López, Srlo.

Nº 300 1-29-I-42

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto proveyó por este Juzgado a las diez horas y media del veintiocho de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Vicenta Flores viuda de Rivas, de parte de su hija legítima Agustina Rivas, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

Nº 310. 1-30-I-42

El infrascripto Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Mélida Urrutia viuda de Interiano, la herencia testamentaria del difunto Carlos Coronado Urrutia; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

Nº 298 1-29-I-42

José Antonio Munguía Juez Segundo de Primera Instancia de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas treinta minutos del día nueve de octubre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don José Rosa, Julián, Felicitara, Francisca y Venancia, todos de apellido Reyes, la herencia intestada que a su defunción dejó Eduarda Velásquez, madre legítima de los aceptantes, fallecida el doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Talpetate de la jurisdicción de Nueva España, su último domicilio, lo mismo que las herencias intestadas de sus abuelos legítimos Natividad Velázquez y Jorge Reyes, por derecho de representación la primera y por transmisión la segunda; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las referidas sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Ant. Munguía.—O. Siliézar, Srlo.

No. 306 1-29-I-42

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media del veintiocho de enero en curso, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó don José Alfonso Roldán, conocido solamente por Alfonso Roldán, fallecido abintestado en el pueblo de Colón, el veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, a su cónyuge sobreviviente doña Crisolina Carjura Martínez viuda de Roldán y a los menores hijos legítimos del causante, José Alfonso de León, Virginia Noemi, Herbert Haroldo, Gloria Remy, Silvio Oscar y Aura Haydée, todos de apellido Roldán, repre-

sentados por su madre legítima. No se les concede la representación y administración de la sucesión, por costar de autos haber otra persona interesada en la sucesión, pudiéndose conferir después de practicado el inventario de los bienes hereditarios, que servirá para fijar la cuota de la fianza que deberán rendir. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Franco A. Barriere*.—*J. A. Peraza F.*, Srlo. lcto.

Nº 307. 1 30 I 42

## CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por rombrado a don Jesús Vásquez, curador interno del menor Héctor de Jesús Vásquez, quien ha quedado en desamparo, sin tener quien lo represente legalmente por haber fallecido su madre legítima Cirilaca Vásquez, a las cinco horas del día cinco de enero de año corriente. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela y curaduría legítima del expresado menor para que se presenten a hacerla valer en la forma legal.

Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a las dieciséis horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Domingo Mendoza*.—*José D. Guevara C.*, Srlo.

Of. 1. 26.-I. 42.

## EJECUCION

Roberto Alvarez Núñez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, por Ministerio de ley,

Hace saber: que por ejecución seguida contra Agustín García Valdés, por don Eduardo Weill, por cantidad de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los objetos siguientes: dos gruesos de cohetes de vara, diez mil cohetillos, ocho mil morteros de pulgada y media, doce paquetes, conteniendo cada uno cuarenta paquetes de cohetillos, cuatro paquetes, conteniendo cada uno quinientos morteritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roberto Alvarez N.*—*Mariano A. García*, Srlo.

Nº 301 1-29-I 42

## Subasta No. 12

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 275.000 galones de gasolina, de primera calidad, para ser usada como combustible de automóviles y camiones.

La gasolina debe ser entregada por remesas mensuales así: una de 22.000 galones y las restantes de 23.000 cada una. La compañía que sea declarada vencedora de la subasta deberá prestar a la Bodega General de Fomento 300 tambores o barriles de hierro galvanizado, de 54 galones más o menos cada uno, y dos bombas completas para gasolina.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo del año próximo pasado.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares.

Además deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de febrero entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1942.

## Subasta No. 14

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta el suministro de 150 piezas de hierro estructural, para puentes, vigas en forma de doble te. de 24" inglesas de peralte, 7"-7/8" de patin y 40 pies de largo, con un peso de 120 libras cada pie.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería, cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 14 de febrero próximo, a las 10½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 26 de enero de 1942.

## Concurso público No. 1

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, la instalación de una nueva cañería para el mejoramiento del servicio de agua potable del Cuartel del 60. Regimiento de Infantería de la ciudad de Ahuachapán, así:

Instalación de 376 metros de cañería de hierro galvanizado, de 2" de diámetro, entre el depósito regulador del servicio de agua potable de la ciudad de Ahuachapán y el Cuartel del 60. Regimiento de Infantería, y todos los accesorios que se especifican en la lista que más abajo se da; todo de acuerdo con el diagrama que hay en la Proveduría General.

Las conexiones de la acometida, lo mismo que las que se harán en el interior del Cuartel para unir la cañería que se instale con la existente, de distribución del servicio de agua de ese establecimiento, se harán de acuerdo con la mejor práctica de fontanería, de manera que queden firmes, fuertes y flexibles, a prueba de golpes y temblores.

Las excavaciones se harán de profundidad tal que la cañería quede enterrada a una profundidad no menor de 40 centímetros, no debiendo quedar ninguna contrapendiente en ninguna de las dos secciones: (1) de la bajada de la acometida, hasta la parte más baja del trayecto de la cañería, y (2) desde esta parte baja, donde comienza a subir, hasta la entrada del Cuartel.

Después de instalada la cañería y probada, se rellenará la zanja y se dejará en las mismas condiciones en que estaba el terreno antes de la apertura.

En el interior del Cuartel se cambiarán las cañerías existentes, necesarias para hacer las conexiones más convenientes para la distribución del agua, de acuerdo con las condiciones e indicaciones de las autoridades de ese establecimiento militar.

La mano de obra de excavaciones y relleno de las mismas será hecha por individuos de la tropa del Regimiento, dirigidos por el contratista.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los

interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

376 metros lineales, o sean 411 yardas de cañería de hierro galvanizado, de 2" de diámetro.

1 crucero de 2" de diámetro.

8 codos de 2" de diámetro.

3 tees de 2" de diámetro.

8 uniones universales de 2" de diámetro.

3 reducciones de 2" de diámetro a 1" de diámetro.

4 válvulas de compuerta (gate valves) de 2" de diámetro.

2 collares para acometida en cañería de 4" nominales, para derivaciones de 2" de diámetro.

1 collar para acometida en cañería de 8" de diámetro, nominal para derivaciones de 2" de diámetro.

4 reducciones de 2" a ¾" de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148, el 10 de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de hacerse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Comandante Departamental de Ahuachapán, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación".

6a.—"Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Num. 10. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su viabilidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo".

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones, si después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 10 de febrero próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 22 de enero de 1942.



**Subasta No 13**

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 15 resmas de 500 hojas, tamaño 25½ x 40" inglesas de papel carátula, calidad igual o la más análoga posible al «Notre Dame Intaglio», acabado «Handmade», de un peso de 175 lbs. avdp. por resma de 500 hojas, color ivory y blanco, duplex (marfil y blanco).

EMPAQUE: en paquetes de 100 hojas.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 16 de febrero próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 26 de enero de 1942.

**Subasta No. 11**

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de aceites lubricantes y aceite diesel que se especifican a continuación:

- 60.000 galones de aceite diesel, de la mejor calidad, para tractores Caterpillar, debiendo venir envasado en tambores o barriles de hierro liviano de 54 galones de capacidad cada uno, más o menos.
- 4.240 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 30, para usarlos en motores «Caterpillar» diesel.
- 350 galones de aceite de la mejor calidad, especial para cilindros a vapor, de calidad equivalente al aceite «Cylmar».
- 1.050 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 30, para usarlo en automóviles.
- 530 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 40, para camiones.
- 5.300 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 50, para camiones.
- 530 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 60, para camiones.
- 5.000 galones de aceite (transmisión), de la mejor calidad, SAE, No. 160, para camiones.

El aceite debe venir envasado en barriles de hierro liviano de 54 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares y el envase.

Además, deben presentar, autenticadas con al firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de los aceites en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 14 de febrero entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 24 de enero de 1942.

**Concurso Público No 90**

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

- 25 vasijas reniformes, esmaltadas.
- 50 cánulas de vidrio, corrientes para curar heridas.
- 50 tapones de hule, tamaño standard, para frascos de 100 gramos.
- 500 ampollas de aceite alcanforado, 10%, en 10 c. c.
- 50 vasijas cuadrangulares, esmaltadas, de 12" x 6" x 1½", aprox.
- 2.000 sobres de gasa estéril, de 7.6 x 7.6, de 16 dobles similar a la gasa «Steripad» de la Johnson & Johnson.
- 300 ampollas cafeína, 0.25 x 1 c. c. (con benzoato de soda).
- 1.000 pastillas de oxicianuro de mercurio, 1 gramo.
- 10.000 tabletas sulfatiazol de 0.50 grs. cada una.
- 10.000 tabletas sulfanilamida de 0.50 grs. cada una.

Se aceptarán propuestas parciales.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse, Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, de las vasijas, cánulas, tapones de hule y muestras de la gasa, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de febrero de 1942 entrante a las 9 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 23 de enero de 1941.

**LICITACION****por ropa interior para la tropa**

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de tres mil vestidos interiores de manta para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va a emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo cerrado por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día jueves 5 de febrero del corriente año, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: San Salvador, 20 enero de 1942.

5-3

**Horario No. 1**

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

**RUMBO NORTE**

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Transatlántico, Islas Hawaii, Guam, Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

*Lunes, Martes, Miércoles,  
Jueves y Viernes*

Certificados . . . . . 10.30 a m

Ordinarios . . . . . 11.00 a m

**Sábados:**

Certificados . . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m  
Ordinarios . . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

**Sábados:**

Certificados . . . . . 4.30 p m

Ordinarios . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

*Ingreso del correo por esta misma vía*

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

**RUMBO SUR**

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

*Lunes, Martes, Miércoles,  
Jueves y Viernes*

Certificados . . . . . 3.30 p m

Ordinarios . . . . . 4.00 p m

**Sábados:**

Certificados . . . . . 4.30 p m  
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

**Miércoles**

Certificados . . . . . 3.30 p m  
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

**Martes y Jueves,**

Certificados . . . . . 3.30 p m  
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

**Sábados:**

Certificados . . . . . 4.30 p m  
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

**Sobretasa Especial**

Via "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS TARJETA	
Honolulu (Islas H-waii) ....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA) .....	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) ..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica),,	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

**Sobretasa Especial**

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

**CARTAS**

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

**TARJETAS POSTALES**

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

*Dirección General de Correos:  
Negociado del Exterior*

TELEFONOS: 12-15, 12-57 Y 374

**AVISO**

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

**DIRECCION DE LA  
IMPRESA NACIONAL.**

**CUADRO que demuestra el movimiento habido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de diciembre del año de 1941**

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad.....	302	276	....	117	109	....	124	86	....
De Hipotecas.....	140	115	....	58	35	....	30	29	....
De Créditos Refaccionarios.....	6	4	....	1	5	....	3	2	....
De Cancelaciones.....	139	103	....	66	50	....	31	32	....
De Anotaciones Preventivas.....	10	13	....	3	9	....	1	1	....
De mandamientos de Embargos.....	8	11	....	9	6	....	2	3	....
De Títulos Supletorios.....	5	4	....	....	....	....	2	1	....
De Títulos Municipales.....	27	27	....	14	13	....	34	17	....
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	....	1	....	....	....	....	....	....	....
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles ..	71	38	....	....	....	....	....	....	....
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	1	1	....	....	....	....	....	....	....
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las persona.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
De Ejecutorias que declaren la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
De declaratorias de herederos.....	12	11	....	6	7	....	14	14	....
De Certificaciones expedidas.....	....	....	55	....	....	16	....	....	26
De informes expedidos.....	....	....	21	....	....	21	....	....	14
<b>TOTALES ..</b>	<b>721</b>	<b>604</b>	<b>76</b>	<b>274</b>	<b>234</b>	<b>37</b>	<b>241</b>	<b>185</b>	<b>40</b>

**RESUMEN**

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central .....	716	68	C. 2,823.30
Sección Occidental ..	270	8	» 1,102.10
Sección Oriental ..	238	34	» 793.30
<b>Totales ..</b>	<b>1,224</b>	<b>110</b>	<b>C. 4,718.70</b>

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de diciembre de 1941.

Ernesto Gómez Herrera,  
Oficial Mayor.

Pedro Nuila Guzmán,  
Encargado de la Estadística.

**CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR**

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocoatepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios. La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta. Por este servicio no se cobra ninguna sobre-tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

**Servicio Ferroviario Via Zacapa**

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

**Vía La Unión**

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios. Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

**Servicio Marítimo**

**Vía La Unión, La Libertad y Acajutla**

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

**Vía Zacapa-Puerto Barrios**

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

**Indicaciones al Público**

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

**Direcciones en la Correspondencia**

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 1152-2-517 y 743

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de Monedas Extranjeras**

Suministradas por el

**Banco Central de Reserva de El Salvador**

DIA 28 DE ENERO DE 1942

ESTADOS UNIDOS DE N. A.		NEW YORK	SAN SALVADOR	
DÓLARES	.....	.....	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA. LBS. ESTERLINAS	.....	\$ 4.04	" 10.10	" Libra
BÉLGICA BELGA	.....	" .....	" .....	" Belga
BRASIL MILREIS	.....	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	.....	" .....	" .....	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	.....	" .....	" .....	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	.....	" .....	" .....	" Florín
ITALIA LIRA	.....	" .....	" .....	" Lira
JAPÓN YEN	.....	" .....	" .....	" Yen
NORUEGA CORONA	.....	" .....	" .....	" Corona
SUIZA FRANCO	.....	" .2882	" .5880	" Franco.
ESPAÑA PESETA	.....	" .....	" .....	" Peseta

**Balance de la Compañía de Luz Eléctrica de Sta. Ana**  
Diciembre 31 de 1941

ACTIVO		PASIVO	
Fábrica de Hielo	c. 87,452.03	Capital	c. 1,200,000.00
Motor Diesel	« 114,213.72	Fondo de Reserva	« 120,000.00
Bienes Raíces	« 89,391.14	Fondo de Eventualidades	« 786,045.89
Caniones y Semovientes	« 14,800.—	Dividendos { no cobrados c. 106.50	
Herramientas	« 5,153.20	{ al 30 de junio de 1941 « 24,000.00	« 24,106.50
Mobiliario	« 1.—	Ahorro de Empleados	« 700.00
Planta Central	« 634,778.32	Acreedores Oro	« 8,293.91
Planta San Luis	« 664,841.71	Cambios	« 12,569.24
Planta Cutumay	« 218,602.39		
Instalación de Chalchuapa	« 90,938.65		
Municipalidad de Chalchuapa	« 14.86		
Deudores Chalchuapa	« 5,533.19		
Instalación de Coatepeque	« 46,402.26		
Municipalidad de Coatepeque	« 1,216.79		
Municipalidad El Congo	« 45.87		
Deudores Coatepeque	« 1,083.25		
Instalación de El Chilamatal	« 21,003.61		
Municipalidad Chilamatal	« 293.94		
Deudores Chilamatal	« 333.47		
Materiales	« 68,747.32		
Deudores	« 29,898.76		
Caja	« 1,466.45		
Banco Salvadoreño	« 30,801.37		
Banco Central de Reserva	« 3,302.97		
Municipalidad de Santa Ana	« 3,928.36		
Supremo Gobierno	« 600.18		
Deudores Oro	« 47.75		
Deudores Varios	« 16,622.95		
	c. 2,151,515.54		c. 2,151,515.54

ALFREDO MORALES,  
Gerente.

SALVADOR A. URRUTIA,  
T. de L.

**Convocatoria**

Se convoca a los Miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, para celebrar Junta General Extraordinaria a las diez horas del martes diecisiete de febrero próximo entrante, en las Oficinas de la misma Asociación, situadas en la tercera calle Poniente número cinco (frente al diario "La Prensa Gráfica").

El objeto de la Junta será conocer del proyecto de reformas a los Estatutos de la Institución, presentado por la Junta Directiva a conocimiento de la última Junta General Ordinaria.

San Salvador, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

LA JUNTA DIRECTIVA.

81 N° 297-29-1 42.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de enero de 1942

Temperatura media diurna	22.1 C.
Temperatura máxima	29.6 C.
Temperatura mínima	16.6 C.
Barómetro a 0, media diurna	702.4 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	10.0 "
umedad relativa, media diurna	52 %
Dirección dominante del viento	NW
Velocidad máxima en un segundo	6.7 mts.
Oscilación de la temperatura	13.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.1 m/m
aproxación al sol	6.0 m/m
Evaporación a la sombra	3.4 m/m

IMPRESA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, viernes 30 de enero de 1942

NUMERO 23

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Instrucción Pública

Se reconoce el sueldo de vacaciones al personal docente del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".....	Pág.	301
Reorganízase el personal administrativo y docente de la Escuela Normal de Maestros, de esta capital.....	302	
Se reorganiza el personal administrativo y docente de la Escuela Normal de Maestros "España".....	303	
Concédese licencia a doña Teresa de Marroquín, profesora auxiliar de la escuela de varones "Padres Aguilares".....	304	
Se autoriza al Instituto "Raymundo Lazo" de San Vicente, para establecer el 2º curso de CC. y LL. y se reconoce el funcionamiento de las enseñanzas de CC. y LL. y de Comercio y Hacienda en un solo plantel.....	304	
Incorpórase al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" en concepto de bachiller en CC. y LL., a don Manuel Sandoval Flores.....	305	
Se concede autorización al Colegio "Santa Inés" de Nueva San Salvador, para establecer una Academia de Taquimecanografía.....	305	
Nómbrase directora de la escuela rural mixta del cantón "San Bartolo", a la señorita Lidia Soledad Castellanos.....	305	
Se suprimen las escuelas rurales mixtas de los cantones "La Laguna", "Río Grande de Alvarado" y "Azacualpa".....	305	
Acéptase la renuncia a don Carlos Hernán Estupinán, como Director del "Instituto de Contabilidad Práctica" de San Vicente.....	305	

### PODER JUDICIAL

Se nombra secretario interino del Juzgado 2º de la Instancia de Nueva San Salvador, al bachiller José Arturo Peraza Funes.....	Pág.	305
--	------	-----

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 82. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1942.

De conformidad con el Art. 115 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al Personal Docente que durante el año próximo anterior funcionó en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el sueldo correspondiente al mes de enero en curso, en concepto de vacaciones, de acuerdo con el detalle siguiente:

#### PERSONAL DOCENTE

##### Sección "A"

##### PRIMER CURSO

Part	Sueldo mensual
15.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez, ..... C	13.33

#### SEGUNDO CURSO

Part	Sueldo mensual
16.—Profesor de Aritmética, 6 horas semanales; Br. Santiago Echegoyén, ..... C	40.00
17.—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales; don Saúl Flores, ..... *	33.33
18.—Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales; don Manuel Alfonso Ruiz, .... *	20.00
19.—Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales; don Saúl Flores, ..... *	20.00
20.—Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales; Dr. José Santos Zepeda, ..... *	20.00
21.—Profesora de Inglés, 3 horas semanales; doña Luz F. de Avila, ..... *	20.00
22.—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales; don J. Antonio Sermeño, ..... *	13.33
23.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales; Dr. N. Rogerio Melara, ..... *	13.33
24.—Profesor de Algebra, 6 horas semanales; Cnel. e Ingeniero Salvador Peña Trejo, .. *	40.00
25.—Castellano, (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales; Dr. Francisco E. Nuila, ..... *	33.33
26.—Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales; Dr. José Santos Zepeda, ..... *	20.00
27.—Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales; don Salvador Calderón Ramírez (ya fallecido), .. *	20.00
28.—Profesor de Inglés, 3 horas semanales; don José Esteban Ibarra, ..... *	20.00
29.—Profesor de Zoología, 3 horas semanales; Dr. Rafael González Sol, ..... *	20.00
30.—Profesor de Dibujo, 2 horas; semanales; don J. Antonio Sermeño, ..... *	13.33

#### TERCER CURSO

Part	Sueldo mensual
31.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales; Dr. Vidal Severo López, ..... *	13.33
32.—Profesor de Geometría, 6 horas semanales; Cnel. Benigno Siliézar, ..... *	40.00
33.—Profesor de Castellano (Lectura y Composición,	

#### CUARTO CURSO

Part	Sueldo mensual
Sintaxis), 5 horas semanales; Dr. Vidal Severo López, ..... C	33.33
34.—Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales; don Tránsito Ricardo Pérez, ..... *	20.00
35.—Profesor de Historia de América, 3 horas semanales; Br. Francisco Bennett Pérez, ..... *	20.00
36.—Profesor de Inglés, 3 horas semanales; don Luis Arévalo Merino, ..... *	20.00
37.—Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales; Dr. Tomás Contreras, ..... *	20.00
38.—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales; don J. Antonio Sermeño ..... *	13.33
39.—Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales; Br. Fernando Rodríguez Marino, ..... *	40.00
40.—Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales; Br. Fernando Rodríguez Marino, ..... *	13.33
41.—Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales; don Saúl Flores, .... *	20.00
42.—Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales; Dr. Salvador Morán Calderón, ..... *	20.00
43.—Profesor de Historia de América Central (particularmente de El Salvador), 3 horas semanales; Br. Francisco Bennett Pérez, .. *	20.00
44.—Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales; Cnel. Julio A. Bias, ..... *	20.00
45.—Profesora de Francés, 3 horas semanales; doña Luz F. de Avila, ..... *	20.00
46.—Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales; don Daniel López Sosa, ..... *	20.00
47.—Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal; don Manuel de J. Liévano, ..... *	6.66

#### QUINTO CURSO

Part	Sueldo mensual
48.—Profesor de Nociones de Química, 6 horas semanales; Dr. Tomás Contreras, .. *	40.00
49.—Profesor de Trabajos de Laboratorio, 2 horas semanales; Dr. Tomás Contreras, ..... *	13.33
50.—Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales; don Salvador Calde-	

Part.	Sueldo mensual	Part.	Sueldo mensual
rón Ramírez (ya fallecido),	20.00	González Sol, .....	20.00
51.—Profesor de Psicología y Lógica, 5 horas semanales; Dr. Nazario Soriano, .....	33.33	ras semanales; Dr. Rafael González Sol, .....	20.00
52.—Profesor de Meteorología y Cosmografía, 3 horas semanales; Cnel. Benigno Siliézar, .....	20.00	72.—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales; don J. Antonio Sermeño, .....	13.33
53.—Profesor de Francés, 3 horas semanales; don Armando Chacón, .....	20.00	TERCER CURSO	
54.—Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 horas semanales; Dr. Anselmo Bellegari-gue, .....	13.33	73.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales; Dr. Vidal Severo López, .....	13.33
55.—Profesor de Raíces Griegas, 2 horas semanales; don Daniel López Sosa, .....	13.33	74.—Profesor de Geometría, 6 horas semanales; Cnel. Benigno Siliézar, .....	40.00
56.—Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal; don Manuel de J. Liévano, .....	6.66	75.—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), 5 horas semanales; Dr. Vidal Severo López, .....	33.33
Sección "B"		76.—Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales; don Tránsito Ricardo Pérez, .....	20.00
PRIMER CURSO		77.—Profesor de Historia de América, 3 horas semanales; Br. Francisco Bennett Pérez, .....	20.00
57.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales; Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez, .....	13.33	78.—Profesor de Inglés, 3 horas semanales; don Luis Arévalo Merino, .....	20.00
58.—Profesor de Aritmética, 6 horas semanales; Cnel. Julio A. Bias, .....	40.00	79.—Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales; Dr. Tomás Contreras, .....	20.00
59.—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales; don Saúl Flores, .....	33.33	80.—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales; don J. Antonio Sermeño, .....	13.33
60.—Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales; don Manuel Alfonso Ruiz, .....	20.00	CUARTO CURSO	
61.—Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales; don Saúl Flores, .....	20.00	81.—Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales; Br. Fernando Rodríguez Marino, .....	40.00
62.—Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales; Dr. José Santos Zepeda, .....	20.00	82.—Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales; Br. Fernando Rodríguez Marino, .....	13.33
63.—Profesor de Inglés, 3 horas semanales; doña Luz F. de Avila, .....	20.00	83.—Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales; don Saúl Flores, .....	20.00
64.—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales; don J. Antonio Sermeño, .....	13.33	84.—Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales. Dr. Salvador Morán Calderón, .....	20.00
SEGUNDO CURSO		85.—Profesor de Historia de América Central (particularmente de El Salvador), 3 horas semanales; Br. Francisco Bennett Pérez, .....	20.00
65.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales; Dr. N. Rogerio Melara, .....	13.33	86.—Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales; Cnel. Julio A. Bias, .....	20.00
66.—Profesor de Álgebra, 6 horas semanales; Cnel. Benigno Siliézar, .....	40.00	87.—Profesor de Francés, 3 horas semanales; doña Luz F. de Avila, .....	20.00
67.—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales; Dr. Francisco E. Nuila, .....	33.33	88.—Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales; don Daniel López Sosa, .....	20.00
68.—Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales; Dr. José Santos Zepeda, .....	20.00	89.—Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal; don Manuel de J. Liévano, .....	6.66
69.—Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales; don Salvador Calderón Ramírez (ya fallecido), .....	20.00	90.—Profesor de Cultura Física, 3 horas semanales (para todos los Cursos de las Secciones "A" y "B"); Br. Julio Noltenius, .....	20.00
70.—Profesor de Inglés, 3 horas semanales; don José Esteban Ibarra, .....	20.00	91.—Profesor de Cultura Física, 3 horas semanales (para todos los Cursos de las Secciones "A" y "B"); don Eduardo Avalos, .....	20.00

Las personas mencionadas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen, de conformidad con las Partidas que también se indican, correspondientes al Art. 90, Capítulo VIII, Título X, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 519, Capítulo VII, Título X, de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
(f) ORANTES.

Nº 80 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de enero de 1942.

A propuesta del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal Administrativo y Docente de la Escuela Normal de Maestros, de esta capital de la manera siguiente:

#### TITULO X

#### CAPITULO XI

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

#### Art. 93.—Sueldos Permanentes.

#### Personal Administrativo

Pda.	Cuota mensual.
1-Director, don Ceferino Enrique Lebo.....	c 300.00
2-Subdirector, Capitán Carlos Bermúdez (Plaza vacante).....	, 200.00
3-Capitán Comandante de Compañía e Inspector, Teniente Luis Roberto Flores (Plaza nueva).....	, 150.00
4-Tres comandantes de Sección e Inspectores, con c. 125.00 mensuales cada uno:	

#### Subnúmeros:

1-Sub-teniente José Agustín Flores en sustitución de don Carlos Augusto Peña, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados....	c. 125.00
2-Sub-teniente Francisco Cañas, en sustitución de don Manuel Hernández Sánchez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.....	, 125.00
3-Sub-teniente, Alejandro R. Martínez, en sustitución de don Víctor Manuel Martínez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.....	, 125.00 c. 375.00
6-Mecanografista, don Julio Revelo Verdi.....	, 60.00
7-Escribiente, don Antonio Saravia Aguillón.....	, 60.00
8-Médico (para 10 meses cada año), doctor Salvador Morán Calderón, en sustitución del doctor Daniel Cerdón Cea, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.....	, 40.00
9-Portero y Guarda Materiales, don Manuel Quintanilla, en sustitución de don José Mario Romero, quien pasa a otro puesto.....	, 25.00
10-Siete mozos de Servicio, con c. 25.00 mensuales, cada uno:	

#### Subnúmeros:

1-Don José Mario Romero, en sustitución de don Manuel Quintanilla.

Part. subnúmero	Cuota mens.
lla, quien pasa a otro puesto.....	c. 25.00
2-Don Jeremías Quitani-lla.....	25.00
3-Don Atilio Cornejo.....	25.00
4-Don Pedro Gómez.....	25.00
5-Don Jesús Zelaya.....	25.00
6-Don Antonio Rivas.....	25.00
7-Don Agustín Quinteros, en sustitución de Arturo Avilés, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.....	25.00 c. 175.00
11-Ecónoma (para 10 meses, cada año), señora Elena Klein.....	80.00
12-Cocinera, (para 10 meses, cada año), señora Lucía Aguilar.....	25.00
13-Cuatro Ayudantes de la Cocinera, con c. 10.00 mensuales, cada una (para 10 meses, cada año):	
Subnúmeros:	
1-Señora Genoveva v. de Ramírez, en sustitución de Ramona Hernández, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados....	c. 10.00
2-Julia Pinzón.....	10.00
3-Señora Josefina Pérez.....	10.00
4-Señora Candelaria Santos.....	10.00,, 40.00

PERSONAL DOCENTE

Sección Normal

Primer Curso

18-Profesor de Ciencias Naturales, 4 h. s., don Víctor Manuel Martínez, en lugar de don Manuel Luis Escamilla.....	26.66
19-Profesor de Castellano, 4 h. s., don Héctor Aguilar, en lugar de don Víctor Manuel Martínez.....	26.66
20-Profesor de Matemáticas, 4 h. s., don Carlos Herrera Peña.....	26.66
21-Profesor de Geografía, 3 h. s., don Luis Samuel Cáceres, en lugar de don Carlos Augusto Peña.....	20.00
22-Profesor de Historia, 3 h. s., don Lisandro Argueta.....	20.00
23-Profesor de Moral y Educación Cívica y Social, 3 h. s., don Víctor Daniel Rubio en sustitución de don Lisandro Argueta.....	20.00
24-Profesor de Escritura, 2 h. s., don Rodolfo Meyer.....	13.32
25-Profesor de Dibujo, 2 h. s., don Rodolfo Meyer, en sustitución de don José Mejía Vides.....	13.32
26-Profesor de Música y Canto, 2 h. s., don Miguel Ángel Cobos.....	13.32
27-Profesor de Educación Física, 2 h. s., don José Cyrano Molina en lugar de don Alberto Vieville.....	13.32
28-Profesor de Inglés, 3 h. s., don Rogelio Zaldívar.....	20.00

Segundo Curso

29-Profesor de Ciencias Naturales, 4 h. s., don Víctor Manuel Martínez en lugar de don Manuel Luis Escamilla.....	26.66
30-Profesor de Castellano, 4 h. s., don José Esteban Ibarra.....	26.66
31-Profesor de Matemáticas, 4 h. s., don Carlos Herrera Peña.....	26.66
32-Profesor de Geografía, 3 h. s., don Luis Samuel Cáceres, en lugar de don Rodolfo Meyer.....	20.00
33-Profesor de Historia, 3 h. s., don Luis Samuel Cáceres, en lugar de don Lorenzo Santos Sosa.....	20.00

Part.	Cuota mens.
34-Profesor de Moral y Educación Cívica y Social 3 h. s., don Víctor Daniel Rubio, en lugar de don Carlos Monterrosa.....	c. 20.00
35-Profesor de Psicología General Aplicada a la Educación, 3 h. s., don Ricardo Rodríguez en lugar de don Carlos Herrera Peña.....	20.00
36-Profesor de Pedagogía y Didáctica Generales, 3 h. s., don Víctor Daniel Rubio en lugar de don Tránsito Ricardo Pérez.....	20.00
37-Profesor de Escritura, 2 h. s., don Rodolfo Meyer.....	13.32
38-Profesor de Dibujo, 2 h. s., don Rodolfo Meyer en lugar de don José Mejía Vides.....	13.32
39-Profesor de Música y Canto, 2 h. s., don Miguel Ángel Cobos.....	13.32
40-Profesor de Educación Física, 2 h. s., don Alberto Vieville.....	13.32
41-Profesor de Inglés, 3 h. s., don Rogelio Zaldívar.....	20.00

Tercer Curso

42-Profesor de Ciencias Naturales, 4 h. s., don Manuel Luis Escamilla.....	26.66
43-Profesor de Castellano, 4 h. s., don José Esteban Ibarra.....	26.66
44-Profesor de Matemáticas, 3 h. s., don Carlos Herrera Peña en lugar de don Manuel Hernández Sánchez.....	20.00
45-Profesor de Física, 3 h. s., don Carlos Herrera Peña.....	20.00
46-Profesor de Geografía, 2 h. s., don Rodolfo Meyer.....	13.32
47-Profesor de Historia, 3 h. s., don Luis Samuel Cáceres en lugar de don Lorenzo Santos Sosa.....	20.00
48-Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas, 3 h. s., don Lisandro Argueta en lugar de don Reynaldo Galindo Pohl.....	20.00
49-Profesor de Psicología General Aplicada a la Educación 3 h. s., don Ricardo Rodríguez en lugar de doña Hortensia Madriz de Koninok.....	20.00
50-Profesor de Pedagogía y Didáctica Generales, 3 h. s., don Víctor Daniel Rubio.....	20.00
51-Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica), 4 h. s., don Ceferino Enrique Lobo.....	26.66
52-Profesor de Música y Canto, 2 h. s., don Miguel Ángel Cobos.....	13.32
53-Profesor de Educación Física, 2 h. s., don Alberto Vieville.....	13.32
54-Profesor de Inglés, 3 h. s., don Rogelio Zaldívar.....	20.00

Cuarto Curso

55-Profesor de Ciencias Naturales, 5 h. s., don Manuel Luis Escamilla.....	33.32
56-Profesor de Literatura, 4 h. s., don Serafín Quiteño.....	26.66
57-Profesor de Geografía, 2 h. s., don Luis Samuel Cáceres.....	13.32
58-Profesor de Legislación, Organización y Estadística Escolares, 3 h. s., don Víctor Daniel Rubio en lugar de don Manuel Luis Escamilla.....	20.00
59-Profesor de Historia, 3 h. s., don Víctor Manuel Martínez.....	20.00
60-Profesor de Historia de la Educación, 3 h. s., don Héctor Aguilar.....	20.00
61-Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Ciencias Naturales, Geografía e Historia) 3 h. s., don Luis Samuel Cáceres en lugar de don Manuel Luis Escamilla.....	20.00

Part.	Cuota mens.
62-Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Matemáticas y Física) 3 h. s., don Ceferino Enrique Lobo, en lugar de don Tránsito Ricardo Pérez.....	c. 20.00
63-Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Dibujo, Trabajo Manual, etc.), 2 h. s., don Víctor Daniel Rubio.....	13.32
64-Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Música y Canto) 3 h. s., don Miguel Ángel Cobos.....	20.00
65-Profesor de Medicina Preventiva y Primeros Auxilios, 3 h. s., doctor Carlos Salinas Ariz.....	20.00
66-Profesor de Educación Física, 2 h. s., don Alberto Vieville.....	13.32

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las Partidas y el Artículo, anotados al margen, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, así: las del Personal administrativo desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, y las del personal docente desde el día en que tomen posesión de sus cargos, a partir del 19 de febrero próximo entrante. Los sueldos en referencia les serán pagados por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 537, Capítulo X, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuestos de nombramiento: Capitán Carlos Bermúdez, c. 4.00; Teniente Luis Roberto Flores, c. 4.00; Sub tenientes José Agustín Flores c. 4.00, Francisco Cañas c. 4.00, Alejandro R. Martínez c. 4.00; don Rogelio Zaldívar c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 81 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1942.  
A propuesta del Departamento Técnico-Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal administrativo y docente de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta ciudad, de la manera siguiente:

TITULO X

CAPITULO XII

Personal Administrativo

Art. 94

Partida	Cuota mensual
1 Directora, doña María Solá de Selarés.....	c. 250.
2 Subdirectora, señorita María Rodríguez.....	150.
3 Secretario, don Juan José Hernández.....	100.
4 Inspectora general interna, señorita Hortensia García.....	80.
5 Tres inspectoras auxiliares internas, con c. 45.00 mensuales cada una:	
Subnúmeros:	
1 Doña Juana Núñez v. de Mixco.....	c. 45.
2 Doña María Feussier de Navarro.....	45.
3 Doña Isabel Mármol de González.....	45. ,, 135.
8 Ecónoma y encargada general del servicio doméstico (para diez meses cada año), Antonia García.....	25.
9 Portera, Hermogenia Deras.....	25.
10 Cocinera (para diez meses cada año), Amalia Ramos.....	25.
11 Dos ayudantes de la cocinera, con c. 10.00 mensuales cada una (para 10 meses cada año):	

Par. Sub número:	Sueldo mensual	Partida	Sueldo mens.	Partida	Sueldo mens.
1 Teodora Corado..... c.	10.	41 Profesor de Dibujo, 2 h. s., don José Mejía Vides..... c	18.32	67 Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Trabajo Manual y Dibujo), 2 h. s., don Celestino Castro..... c	18,32
2 Catalina Inocente ... ,,	10. c	42 ,, de Música y Canto, 2 h. s., doña Lidia v. de Leiva..... ,,	13.32	68 ,, de Medicina Preventiva y Primeros Auxilios, 3 h. s., doctor Carlos Salinas Ariz. .... ,,	20.00
12 Cuatro sirvientes auxiliares, con c. 10.00 mensuales cada una (para 10 meses cada año):		43 ,, de Economía Doméstica, 2 h. s., doña María Luisa v. de Serpas de Educación Física, 2 h. s., don Alberto Vieville..... ,,	13.32	69 ,, de Didáctica Especial y Práctica Escolar [Música y Canto] 3 h. s., doña Lydia v. de Leiva..... ,,	20.00
Subnúmeros:		44 ,, de Inglés, 3h s., Prof. don Rogelio Zaldivar. ,,	20.00	70 ,, de Educación Física, 2 h. s., don Alberto Vieville..... ,,	13.32
1 Dolores Cuéllar ..... c.	10.				
2 Emilia Sandoval..... ,,	10.	46 Profesor de Ciencias Naturales, 4 h. s., don Celestino Castro..... ,,	26.66		
3 Isabel Chávez..... ,,	10.	47 ,, de Castellano 4 h. s., Serafin Quirós..... ,,	26.66		
4 Alicia Sosa..... ,,	10. ,,	48 ,, de Matemáticas, 3 h. s., don Carlos Herrera Peña..... ,,	20.00		
13 Mozo de servicio y mensajero, Gabriel García..... ,,	25.	49 ,, de Física, 3 h. s., don Carlos Herrera Peña.. ,,	20.00		
14 Médico (para 10 meses cada año), José Molina Martínez .., ,,	30.	50 ,, de Geografía, 2 h s., don Lorenzo Santos Sosa .....	13.32		
<i>Personal docente de la Sección Normal</i>					
Primer curso					
19 Profesor de Ciencias Naturales, 4 h. s., don Efraín Lozano..... ,,	26.66	51 ,, de Historia, 3h s., don Luis Samuel Cáceres.. ,,	20.00		
20 ,, de Castellano, 4 h. s., Ricardo Trigueros de León .....	26.66	52 ,, de Constitución y Leyes Constitutivas, 3 h. s., doctor Vidal Severo López..... ,,	20.00		
21 ,, de Matemáticas, 4 h. s., don Santiago Eche-goyén .....	26.66	53 ,, de Psicología General Aplicada a la Educa-ción, 3 h. s., don Ri-cardo Rodríguez..... ,,	20.00		
22 ,, de Geografía, 3 horas semanales, don Luis Sa-muel Cáceres..... ,,	20.	54 ,, de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educa-ción Cívica) 4 h. s., don Ricardo Rodríguez ..,	26.66		
23 ,, de Historia, 3 h. s., don Víctor Daniel Rubio ... ,,	20.	55 ,, de Pedagogía y Didác-tica General 3 h. s., doña Mercedes de Monterrosa .....	20.00		
24 ,, de Moral y Educación Cívica y Social, 3 h. s., don Víctor Daniel Ru-bio .....	20.	56 ,, de Música y Canto, 2 h. s., doña Lidia v. de Leiva..... ,,	13.32		
25 ,, de Escritura, 2 h. s., don Isidro P. Aguirre.. ,,	13.32	57 ,, de Educación Física, 2 h. s., don Alberto Vieville..... ,,	13.32		
26 ,, de Dibujo, 2 h s., don José Mejía Vides .....	13.32	58 ,, de Inglés, 3 h. s. doña María Solá de Sellarés ..,	20.00		
27 ,, de Música y Canto, 2 h. s., doña Lidia v. de Leiva ..,	13.32				
28 ,, de Economía Domésti-ca, 2 h. s., doña María Luisa v. de Serpas..... ,,	13.32				
29 ,, de Fuericultura, 2 h. s., doctor Julio Salinas Ariz..... ,,	13.32				
30 ,, de Educación Física, 2 h. s., don José Cirano Molina..... ,,	13.32				
31 ,, de Inglés, 3 h s., don Edmundo Gutiérrez..... ,,	20.				
Segundo curso					
32 Profesor de Ciencias Naturales, 4 h. s., don Jorge Va-negas .....	26.66	59 Profesor de Ciencias Naturales, 5 h. s., doctora Merce-des Amanda Martínez ..,	33.32		
33 ,, de Castellano, 4 h. s., don José Esteban Ibarra ..,	26.66	60 ,, de Literatura, 4 h. s., don Víctor Daniel Ru-bio..... ,,	26.66		
34 ,, de Matemáticas, 4 h. s., don Carlos Herrera Peña..... ,,	26.66	61 ,, de Historia, 3 h. s., don Luis Samuel Cáce-res..... ,,	20.00		
35 ,, de Historia, 3 h s., don Luis Samuel Cáceres... ,,	20.	62 ,, de Geografía, 2 h. s., don Luis Samuel Cáce-res .....	13.32		
36 ,, de Geografía, 3 h. s., don Luis Samuel Cáce-res .....	20.00	63 ,, de Legislación, Organi-zación y Estadística Escolar, 3 h. s., don Víctor Daniel Rubio... ,,	20.00		
37 ,, de Moral y Educación Cívica y social, 3 h. s., doctor Vidal Severo Ló-pezz .....	20.	64 ,, de Historia de la Edu-cación, 3 h. s., doña María Solá de Sellarés ..,	20.00		
38 ,, de Psicología General Aplicada a la Educación, 3 h. s., don Ricardo Ro-dríguez .....	20.	65 ,, de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Ciencias Naturales), Geografía e Historia), 3 h. s., don José Efraín Lozano..... ,,	20.00		
39 ,, de Pedagogía y Didác-tica General, 3 h. s., doña Mercedes de Mon-terrosa .....	20.	66 ,, de Didáctica Especial y Práctica Escolar, [Matemáticas y Físi-ca], 3 h. s., don Car-los Herrera Peña.... ,,	20.00		
40 ,, de Escritura, 2 h. s., don Isidro P. Aguirre.. ,,	13.32				

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas y el artículo anotados al margen, de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública así: las del personal Administrativo desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, y las del personal Docente desde el día en que tomen posesión de sus cargos, a partir del 19 de febrero próximo entrante. Los sueldos en referencia, serán pagados por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 456, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 94 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1942.  
Vista la solicitud presentada el 2 del corriente por doña Teresa de Marroquín, profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares", de esta capital, contraída a que se le concedan tres meses de licencia sin goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, cuya circunstancia comprueba con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 12 del decreto mencionado, concederle la licencia solicitada a partir del 3 de enero corriente, fecha desde la cual se le reconoce, al 2 de abril del año en curso, inclusive ambas fechas, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Carmen Aráuz Magaña, quien devengará el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 101, Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 95 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de enero de 1942.  
Vista la solicitud del Director del Instituto "Raimundo Lazo", de la ciudad de San Vicente, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Segundo Curso de Ciencias y Letras en dicho plantel, a partir del próximo año escolar, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la Dirección del mencionado Instituto cuenta con todo lo indispensable que requiere la ley para el impartimiento de la enseñanza de las materias del referido 2º. Curso, según consta en el dictamen favorable que rindió la Comisión respectiva, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

No. 105 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.  
A solicitud del presbítero Juan Gilberto Carlos, quien actualmente regentea los establecimientos denominados "Instituto de Contabilidad Práctica" e "Instituto Raymundo Lazo", establecidos en la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el funcionamiento de las enseñanzas de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda en un solo plantel que llevará únicamente el nombre de "Instituto Raymundo Lazo"; asimismo se concede al solicitante la autorización de fundar, a partir del presente año escolar, el Cuarto Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 96 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1942.  
Vistas las diligencias promovidas por el señor don Manuel Sandoval Flores, salvadoreño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el Título de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Director del Instituto de Alajuela, República de Costa Rica, el 19 de septiembre de 1941, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1928 y aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. (Derechos pagados: veinticinco colones c. 25.00).—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Orantes.*

Nº 97 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.  
Vista la solicitud de la Directora del Colegio "Santa Inés" de la ciudad de Nueva San Salvador, contraída a que se le conceda autorización para fundar una Academia de Taquimecanografía, anexa a dicho Plantel, la cual funcionará bajo su dirección, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la peticionaria cumplió con los requisitos reglamentarios, ACUERDA: de conformidad, quedando sujeta la referida Academia a lo prescrito en el Artículo 39 del Reglamento respectivo.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 98 Palacio Nacional:  
San Salvador 23 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Bartolo", jurisdicción de Ilopango, a la señorita Lidia Soledad Castellanos, en sustitución de doña Sofía de Linares, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo, a partir del 10 de febrero próximo entrante, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 22, Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 99 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, a partir del 19 de febrero próximo entrante, las Escuelas Rurales Mixtas de los cantones "La Laguna" y "Río Grande de Alvarado", jurisdicción de Chalatenango y Tejutla, respectivamente.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

No. 100 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, a partir del 19 de febrero próximo entrante, la Escuela Rural Mixta del cantón "Azacuapá", jurisdicción de Armenia, departamento de Sonsonate. A doña Enriqueta Caminos de Lobo que desempeña la dirección de esta Escuela, se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

Nº 104 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que interpuso don Carlos Hernán Estupinián, en concepto de Director del "Instituto de Contabilidad Práctica", que está establecido en la ciudad de San Vicente.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Orantes.*

PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia, Nueva San Salvador, a las ocho horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.  
Estando el Secretario de este Juzgado bachiller Diego Cordero Rodríguez, imposibilitado por motivos de enfermedad, para asistir al desempeño de su cargo, ACUERDASE: concederle dos meses de licencia sin goce de sueldo, principiando dicha licencia a partir del día de hoy. Para sustituir al bachiller Cordero Rodríguez durante el permiso que se le concede, nómbrase Secretario Interino de este Juzgado al bachiller José Arturo Peraza Funes, quien devengará el sueldo designado en la partida respectiva del Presupuesto vigente, durante desempeño el cargo que se le confiere.—Comuníquese.—*Barriere.*—Ante mí *J. M. Peralta*, Srío. Into

TITULOS

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa.  
Hace saber: que ante esta Oficina y por escrito se ha presentado don Alberto Grimaldi, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Chirilagua, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón El Cerro Verde de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Adolfo Grimaldi, brotonal de izte de por medio; al Norte, con terreno de Federico Rivera y sucesión de Antonio Garay, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Adolfo Grimaldi y al Sur con terreno del doctor Juan José Samayoa; dicho terreno es inculto, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: Tecapán, enero quince de mil novecientos cuarenta y dos.—*David Grimaldi.*—Ante mí *R. A. González*, Srío.  
Nº 268. 2-26-1-42

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Antonio Ferrero Castañeda, de cuarenta y un años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón El Castillo, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas noventa y seis áreas, o sea once manzanas veintiséis áreas de extensión superficial, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente y Norte, con terreno del señor Doroteo Mojica; al Poniente, con terreno de los señores Alvarez Lalinde y Cia, representada por don Carlos Alvarez, hijo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del señor Modesto Henríquez. El terreno descrito es de forma irregular, cultivado en parte con café y árboles frutales y está cercado en su mayor parte con alambre y púa, y estima el solicitante dicho inmueble en ocho mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Alvarez, hijo, que tiene su residencia ordinaria en la finca "Potral", jurisdicción de Contepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las quince horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarentidós.—*Adolfo Sánchez.*—*J. Pacheco B.*, Srío.  
No. 304 1-29-1-42

El infrascripto Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Valentín Alvarez, de sesentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 48, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Independencia" de esta villa, distrito y departamento de San Miguel. Linda: al Oriente, carretera de por medio con terreno del doctor Vicente Zelaya, mide cincuenta metros; al Norte, midesesenta y cinco metros y linda con solar y casa de Carlos Zamora, carretera de por medio; al Poniente, mide doscientos sesentinueve metros y linda con solares de Petrona y Manuela Salgado, cerco de alambre y púa de por medio, del terreno que se describe; y al Sur mide cuatrocientos cincuenticuatro metros y linda con terreno de Mauro Ismael Salgado quebrada de por medio, cuyo inmueble lo estima en trescientos colones; no es precio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Cuya propiedad la posee de buena fe a la fecha hace más de cuarenta años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Atilio Loza.*—*D. Portillo Zelaya*, Srío.  
Nº 267. 2-26-1-42

El infrascripto Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Antonio Salas, de cincuentidós años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón Santa Bárbara de esta jurisdicción, como de seis manzanas más o menos o sea cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, callejón de por medio con terrenos de doña Teresa de Flores; al Norte con terrenos de la misma doña Teresa de Flores y don Pedro Carlos Ruiz, camino y río de por medio; al Poniente, con terrenos de Petronillo Lozano y Carlos Aparicio; y al Sur, con terrenos del mismo Carlos Aparicio. En dicho terreno hay construída una casa de siete metros de largo por ocho de ancho inclusive el corredor, es de tejas a bra hicones y tanzacualada, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con alguna persona, está determinado por cercas de púa y alambre propias del terreno, excepto el rumbo Poniente que le pertenece al colindante; lo estima en un mil colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Teresa de Flores y de don Pedro Carlos Ruiz que son vecinos de la ciudad de San Salvador. Se publica para los fines de ley.  
Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez horas del día trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Ramón Guzmán.*—*Adán López A.*, Srío.  
No. 271 2-26-1-42

El infrascripto Alcalde,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Miguel Barillas, de cincuenta y seis años, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio San Francisco de esta ciudad que mide y linda: al Sur, veintitrés metros cincuenticinco centímetros, solar de Antonio Panameño, de un templete recto a un triángulo; al Poniente, seis metros cincuenticinco centímetros, solar de Manuel Quintanilla Ponce, línea recta de un triángulo a un lote; al Norte, veintidós metros veinte centímetros, solar de Antonio Panameño, calle de por medio; al Oriente, quince metros ochentidós centímetros, solar de Mercedes Tiojas, calle de por medio. Contiene una casa cubierta de tejas, paradas de bahareque con corredor, de siete metros veinte centímetros por cada lado. No es precio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de agena pertenencia ni proindivisión, lo hubo por compra a Anita Aguilar v. de Cornejo. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.  
Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, siete de enero de mil novecientos cuarentidós.—*Marcial Vela.*—*F. M. Mejía*, Srío.  
No. 270 2-26-1-42



David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Rogino Arévalo, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, compuesto de mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, situado en el barrio "El Cravario" de esta villa y lindante: al Oriente con solar de Valentina Rivera, zanjó de por medio; al Norte, con solar de Manuel Carrillo Orellana; al Poniente, con solar de Teófila Rivera y al Sur, con solar de Amalia Alemán. Dicho predio no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Ventura Rivera, quien sobrevive, lo estima en doce mil colonas, los colindantes todos con de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los demás efectos.  
Alcaldía Municipal: Tecapán, enero quince de mil novecientos cuarenta y dos.—David Grimaldi. Ante mí E. A. González, Srlo.  
No 269. 2 26 I 42

José Núñez López, Alcalde Municipal de esta villa,  
Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado doña Rosaura Guzmán de sesentidós años, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Java", de esta jurisdicción, cultivado de café de la capacidad de una hectárea sesentidós áreas de extensión, lindante: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de don Guillermo Schmitz; y al Norte, con terreno de don Marcelino Ramírez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni subdivisión con ninguna persona. Lo estima en dos mil colonas. Lo adquirió por la posesión material de más de cuarenta años y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Se hace saber al público para los fines legales.  
Alcaldía Municipal: Tepic, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Núñez L.—J. Max. Argueta, Srlo.  
No 261 3 26 I 42

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado don Genobal Martínez y Bernabé Martínez, ambos mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, con finca de Alberto Paez, carretera nacional en medio que conduce a Sonsonate; al Norte, ciento setenta y dos metros, con finca de Domingo Martínez, mojonas de laeta en medio, de los solicitantes; al Poniente, treinta y seis metros cuarenta centímetros, con finca de Víctor Manuel Rodríguez Escobar; y al Sur, ciento setenta y dos metros, con propiedad del mismo señor Víctor Manuel Rodríguez Escobar; que el inmueble descrito no tiene cargas reales de ninguna especie, y lo adquirieron los solicitantes hace más de quince años, por herencia de sus padres Antonio Martínez y Francisca Plueda. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Víctor Manuel Rodríguez Escobar y Alberto Paez, que son del de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: Chalchicomula, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos Humberto Fortillo.—Luis D. Escalante, Srlo.  
No 268. 3 26 I 42

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Francisca de Paz, mayor de edad, de oficio de un sexo y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de los límites y dimensiones que siguen: al Oriente, mide once metros y linda con predios que antes fueron de Anita Martínez y Laureano Martínez, en la actualidad de Ildefonso Caneasa, anejo calle pública; al Norte, mide treinta y cuatro metros veinte y ocho centímetros, en línea quebrada y linda con solares de Antonia Alfaro, en parte y por otra, con el que antes fué de Felipa de Paz, en la actualidad del mismo señor Caneasa; al Poniente, linda con solar que antes fué de Ileana Cortés, hoy de Mercedes de Prado y mide diez metros sesenta centímetros, dividiéndola una pared; y al Sur, en línea quebrada, mide treinta y cuatro metros cuarenta centímetros y linda con solar que antes fué de José María Tobar, hoy de la señora Ángela Madrid de Monterroan; no tiene cargas ni derechos reales, no es sirviente ni dominante, ni está en subdivisión con persona alguna; en dicho solar existe una casa mediana, paredes de bahareque, de diez metros de largo, por once de ancho, inclusive un corredor que tiene al Poniente, lo adquirió el solicitante por posesión material hace más de doce años y lo estima en un mil colonas; los colindantes son todos de este domicilio.  
Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Macanhat a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Alberto Lima Salazar.—Eusebio Peña Rodríguez, Srlo.  
No 265 3 26 I 42

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Jefe,  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptado, de parte de doña Felipa Mejía, conocida por Felipa viuda de

Alvarenga, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Ana María y Blanca Luz, ambas de apellido Alvarenga, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Juan Jesús Alvarenga, fallecido en esta ciudad el diez de marzo del año próximo pasado, y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srlo.  
No. 268 2 27 I 42

Antonio Berdugo, hijo, Jefe de Primera Instancia de este distrito,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado a las nueve horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Catalina Castro, de treintidós años de edad, de oficio doméstica, quien falleció el diecisiete de noviembre del año citado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de sus hermanas legítimas María Alejandra, María Rosa y Francisca todas de apellido Castro, en concepto de cesionarias de su madre legítima doña Laura Navarrete viuda de Castro, confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sacuntepeque, a las diez horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Berdugo h.—J. A. González, Srlo.  
No. 272 2-26-I-42

El infrascrito Jefe,  
Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las once horas del día cinco de diciembre del año próximo pasado, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de Tomás Domínguez, quien falleció a las diecinueve horas del día doce de septiembre del año próximo pasado, en el cantón Amayo de esta jurisdicción, por parte de su hijo legítimo José del Pilar Domínguez a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Santos P. Rivera.—Francisco C. Lévano, Srlo.  
No. 273 2-26-I-42

El infrascrito Jefe,  
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pedro Antonio Menjivar, quien fué de este domicilio y falleció ahogado en el puerto de La Libertad el treinta de marzo del corriente año, de parte de Mercedes Chávez, como representante legal de su menor hija ilegítima Juana Irene Chávez, conocida también por Juana Irene Chávez Menjivar, en concepto la menor aceptante, de donación de los derechos hereditarios que en la herencia expresada le correspondían a doña Cecilia Menjivar de Avalos, como hermana legítima del causante; y se ha conferido a la aceptante por medio de su representante legal, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srlo.  
No 268 3-26-I-42

El infrascrito Jefe,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Juana de la Rosa Reyes, la herencia intestada de su finada hermana legítima Concepción Reyes, fallecida en esta ciudad, el día seis de septiembre del año próximo pasado; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consignados.  
Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortíz, Srlo.  
No 265 2 28 I 42

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Jefe,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejaron doña Bartolomé Benítez, conocida por Bartola Benítez y de don Natividad Molina; abiertos res-

pectivamente estas sucesiones en el cantón San José de esta jurisdicción, a las cinco de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos, y en el cantón Concepción de la jurisdicción de San Miguel, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las señoras Evangelina y María Carlos Molina, como hijas legítimas de los referidos difuntos; y a su vez se les declara también por testamentaria de los derechos que a su padre Natividad Molina le correspondían en la sucesión de la primera difunta a señora Benítez, en su calidad de cónyuge sobreviviente que aún no se le ha declarado; confiriéndose a las aceptantes la administración definitiva y legal de las herencias mencionadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro P. Nolasco.—G. Carrato, Srlo.  
No. 274 2 26 I 42

Samuel Cárdenas, Jefe de Primera Instancia de este distrito,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del once de diciembre corriente, se ha declarado heredera de la herencia intestada que dejaron Florencio Villalobos y Simona González, fallecido el primero el seis de febrero de mil ochocientos noventa y dos, y la segunda el dieciséis de abril de mil novecientos veintidós, en esta ciudad, a su hija legítima señora Ana Gertrudis Villalobos viuda de Araníza, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chitumeca, a las quince horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas.—José Flores M., Srlo.  
No. 276 2 26 I 42

Pedro José Paz, Jefe de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,  
Hace saber: que por auto del quince del mes pasado, han sido declarados herederos abintestatos los señores doña María Victoria de Cerna, Alicia de Rodríguez, Francisco y Narciso, ambos de apellido Rivas, y de la señorita Juana Bernal, por derecho de representación de su padre legítimo don Silverio Rivas, hermano legítimo de la causante, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de agosto del año en curso. Confiriéndose a los herederos declarados conjuntamente con los otros herederos doña Lola de Geoffroy, doña Ana de Valiente y don Julio César Rivas Figueroa, la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.  
No 294 2 28 I 42

El infrascrito Jefe,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las siete horas del día de hoy, fueron declarados conjuntamente herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó doña Lorena Hernández, los señores Lázaro, Juana y María de los Angeles, todos de apellido Hernández, conocida la tercera por María Hernández, en concepto de hijas legítimas de la causante. Fue abierta la sucesión, a las cuatro horas del día diez de agosto del año próximo pasado en el cantón Amapalita, de la jurisdicción de Conchagua; se ha conferido a los herederos declarados señores Hernández, la administración definitiva y representación legal de la sucesión.  
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Fekete.—C. Barc. Hernández, Srlo.  
No. 275 2 26 I 42

El infrascrito Jefe,  
Hace saber: que por resolución de este Tribunal, a las diez horas del día veinticuatro del corriente mes, ha sido declarado de Antonio Cordova, el menor Napoleón Peña, hijo, natural del difunto señor Córdoba, siendo representado por su madre señora Pan Peña, confiriéndosele la administración definitiva conjuntamente con los otros herederos.  
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.  
No 291 2 28 I 42

Ventas Voluntarias

Pedro José Paz, Jefe Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,  
Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de Julia Argueta de

Alas como representantes de sus menores hermanos José Pedro y Francisco Rodríguez, ambos de apellido Argueta se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los derechos profundos de propiedad de dichos menores en un inmueble urbano, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, formado de una casa, techo de tejas, paredes de adobe que mide al Oriente, veinte metros sesenta y cinco milímetros, con casa y solar de Reyes Mendez, antes de Gregorio Sayes; al Norte, trece metros sesenta y cinco milímetros, calle de por medio, con sucesión de Domingo G. Amador; al Poniente, dieciocho metros ciento ochenta y tres milímetros, con casa sucesión de Manuel Ariz; y al Sur, once metros cuarenta y cinco milímetros, con casa de Reyes Mendez, antes de Gregorio Sayes. Lo que se pone en conocimiento de los públicos para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro José Paz.—María A. García, Srlo.

Nº 295 2-28-I-42

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada en el juicio sumario de venta voluntaria promovida por el bachiller Armando Ariza, como tutor testamentario de la menor Gladys Manófa, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el derecho profundos que pertenece a dicha menor en un solar urbano que contiene una casa, situado en el barrio del "Centro", de la ciudad de Armenia, en este departamento, que mide de frente, de Norte a Sur, nueve metros diecisiete centímetros, por veinte metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, de Oriente a Poniente, lindantes: al Oriente, calle de por medio, con casa de Juan L'ort; al Norte, solar y casa de la sucesión de Ezequiel del Valle; al Poniente solar de la sucesión de Ramón Córdoba; y al Sur, con casa y solar de Tránsito Espinoza de Guzmán, que forma con el que se describe un solo cuerpo. La casa es mediana, de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque que mide de frente nueve metros diecisiete centímetros, de Norte a Sur, por siete metros sesenta centímetros de fondo, con todo y corredor. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—L. A. Valiente.—J. A. Guisado, Srlo.

Nº 279 3-26-I-42

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de este Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro bermejo achote, de dueño y fierro desconocidos, presentado a esta oficina por Francisco Maldonado, el día diez del mes corriente, a las once horas, por consularse daños en cesteras cultivadas de su propiedad, situadas en el lugar denominado "Barranco",

de esta jurisdicción. El semoviente está herrado en el anca derecha, con el único fierro de esta figura.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio César Figueroa.—Emeterio Chacón, Srlo.

Nº 280 2-27-I-42

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros y Metales, por ser de día penitencia conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta, de una yegua torquilla asfocada, herrada con fierro de esta figura, tanto el dueño como el fierro son desconocidos; dicha yegua fué presentada por don Rafael Alvega, por encontrarse pastando en sus potreros que tiene en la hacienda "El Morrito", de esta jurisdicción, deducidos los gastos no quedó sobante líquido lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael (departamento de Chalatenango), a las catorce horas del día de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Antonio Pejada, No. 280 3-26-I-42

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Alvarado, para que dentro de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Vicente Gómez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Caba), a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Of. 3-26-I-42

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Fuente Reyes, de treinta años de edad, soltero, agricultor en pequeña escala originario y vecino de la población de El Carmen, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparos de arma de fuego en Marcelino Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srlo.

Of. 3-26-I-42

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Plaada, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Juan, Manuel y José todos de apellido Pineda y Eleazar Ayala, se le instruye por el delito de homicidio consumado en la persona de Santos Martínez Mens. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar al mencionado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Antonio López F., Srlo.

Of. 3-26-I-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ulises Fortunato Hernández, de veintitrés años de edad, casado, originario de San Salvador, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Carlos Gustavo Villatoro, por el delito de lesiones menos graves en Felipe Panameño, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Of. 2-26-I-42

Harcro Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Víctor Peña, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye conjuntamente con Napoleón Peña, por el delito de atentado en los agentes de la Policía Municipal, de esta ciudad, Salvador Escobar y Francisco Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—E. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía, Srlo.

Of. 2-26-I-42

Subasta Nº 11 (Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de aceites lubricantes y aceite Diesel que se especifican a continuación:

60.000 galones de aceite diesel, de la mejor calidad, para tractores Caterpillar, debiendo venir envasado en tambores o barriles de hierro liviano de 54 galones de capacidad cada uno, más o menos.

4.240 galones de aceite lubricante de la mejor calidad. SAE No. 30, para usarlos en motores de «Caterpillar» diesel.

350 galones de aceite de la mejor calidad, especial para cilindros a vapor, de calidad equivalente al aceite «Cylmar».

1.060 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 30 para usarlo en automóviles.

330 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 40, para camiones.

5.300 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 50 para camiones.

580 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 60, para camiones.

5.000 galones de aceite (transmisión), de la mejor calidad, SAE, No. 160 para camiones.

El aceite debe venir envasado en barriles de hierro liviano de 54 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares y el envase.

Además, deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de los aceites en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 14 de febrero entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 24 de enero de 1942.

LICITACION

por ropa interior para la tropa

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de tres mil vestidos interiores de manta para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va a emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería en su totalidad o por entregas de quinientos vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día jueves 5 de febrero del corriente año, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora, será descalificada.

Ministerio de Defensa Nacional: San Salvador, 20 de enero de 1942.

**Subasta No. 14**

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta el suministro de 150 piezas de hierro estructural para puentes, vigas, en forma de doble te. de 24" inglesas de peralte, de 7" 7/8" de patín y 40 pies de largo, con un peso de 120 libras cada pie.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería, cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fcb, o Cif Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 14 de febrero próximo, a las 10½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 26 de enero de 1942.

**Subasta No 13**

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 15 resmas de 500 hojas, tamaño 25½ x 40" inglesas de papel caratula, calidad igual o la más análoga posible al «Notre Dame Intaglio», acabado «Handmade», de un peso de 175 lbs. avdp. por resma de 500 hojas, color Ivory y blanco, duplex (marfil y blanco).

EMPAQUE: en paquetes de 100 hojas

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 16 de febrero próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 26 de enero de 1942.

**Aviso a todos los Comerciantes e Industriales del país**

La Dirección General de Contribuciones, se permite recordar a todos los propietarios de establecimientos comerciales e industriales del país, la obligación en que están de solicitar en los dos primeros meses de cada año, la Matricula de Comercio y Timbre, o exención en su caso, a fin de amparar sus respectivos negocios, previniéndoles a la vez, que les serán aplicadas las sanciones establecidas por la ley a todos aquellos comerciantes que no lo hagan en el tiempo señalado.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 6 de enero de 1942.

10—c/. 3 días— 5

**AVISO**

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 8, relativa al suministro de 30 toneladas de carbón de piedra, que la fecha para la apertura de las propuestas se señala nuevamente para el jueves 12 de febrero entrante, a las 8½ horas.

San Salvador, 29 de enero de 1942.

**AVISO**

(21 26 36)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Fidelina Villatoro viuda de Ventura, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte en concepto de conyuge superstite del señor don Mantel de Jesús Ventura, fallecido en Santa Rosa Lima el diez de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Director de las Escuelas de Varones Diurna y Nocturna de esa misma ciudad, por los meses de noviembre y diciembre del año citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

3 21 1 42

**AVISO**

(22-26 30)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Anastasia Flores viuda de Ponce, mayor de edad, y del domicilio, de la villa de San Lorenzo, departamento de San Vicente, se ha presentado a esta Corte, en concepto de conyuge sobreviviente del Teniente Florentino Ponce, fallecido en la expresada villa de San Lorenzo el día 22 de abril de 1941, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comandante Local de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, por los primeros veintidós días del citado mes de abril.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

3 22 1 42

**AVISO**

(22 6 23)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que la señora Elvira v. de Nochez, mayor de edad, y del domicilio de la villa de Nahmizaleo, departamento de Sonsonate, se ha presentado a esta Corte, en concepto de conyuge sobreviviente de don Tránsito Alberto Nochez, fallecido en la misma villa el día 25 de septiembre del año próximo anterior, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por los sueldos que correspondían a dicho señor en su carácter de Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia", de la citada villa, por el mes de septiembre y un día del mes de octubre de 1941.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

3 22 1 42

**Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería****Día 30**

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería.

San Salvador, 16 de enero de 1942.

**Convocatoria**

Se convoca a los Miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, para celebrar Junta General Extraordinaria a las diez horas del martes diecisiete de febrero próximo entrante, en las Oficinas de la misma Asociación, situadas en la tercera calle Poniente número cinco (frente al diario "La Prensa Gráfica").

El objeto de la Junta será conocer del proyecto de reformas de los Estatutos de la Institución, presentado por la Junta Directiva a conocimiento de la última Junta General Ordinaria.

San Salvador, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

LA JUNTA DIRECTIVA

3 2 N° 197 29 1 42.

**AVISO****A los señores Alcaldes Municipales de la República**

(h.o. c. 13 4)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que le proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v. -7

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de enero de 1942

Temperatura media diaria.....	20.8	°C.
Temperatura máxima.....	30.0	°C.
Temperatura mínima.....	17.6	°C.
Barómetro a 0 med. diurna.....	702.4	m.m.
Trasación de vapor de agua controlada: en el aire, med. diurna.....	96	m.m.
Humedad relativa med. diurna.....	53	%
Dirección dominante del viento.....	NW	
Velocidad máxima en un segundo.....	55	
Dist. del 0 de la temperatura.....	12.4	°C.
Dist. del 0 de la presión atmosférica.....	8.0	m.m.
Temperatura al sol.....	11.8	m.m.
Temperatura a la sombra.....	5.8	m.m.

IMPRESA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

# DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO 132

San Salvador, sábado 31 de enero de 1942

NUMERO 24

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

<b>Secretaría de Relaciones Exteriores</b>	
Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la suma de C. 19.24, valor de mercaderías.....	309
<b>Secretaría de Gobernación</b>	
Decrétase el Reglamento del "Diario Oficial" y suplemento "La República" (nueva publicación).....	309
Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael Cedros la pintada de edificios municipales de las escuelas urbanas. ....	314
Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana la compra de bombillas para servicio de alumbrado eléctrico público.....	314
Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana los gastos en la Biblioteca Municipal, compra de tickets para cobro de arbitrios, aseo del mercado y matadero público, compra de útiles de escritorio y uniformes para la policía municipal.....	314
Autorízase a la Municipalidad de Sonsonate el gasto en la celebración de las fiestas patronales.....	314
Se autoriza a la Municipalidad de Tenancingo suscribir una contribución voluntaria entre los vecinos. ....	315
Autorízase a las Municipalidades de Santa Ana y Jutiapa la compra de libros en blanco.....	315
Nombramientos de empleados extraordinarios de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.....	315
Nómbrase conductor de correspondencia entre Ilobasco y Jutiapa, al señor José Ulises Gálvez.....	315
Se nombra chofer del Ministerio de Gobernación, al señor Juan Ivo Parducci (nueva publicación).....	315
<b>Secretaría de Gobernación y Asistencia Social</b>	
Autorízase a la Municipalidad de Sensuntepeque el pago del sueldo al mozo encargado del aseo del parque y plaza pública.	315
<b>Secretaría de Hacienda</b>	
Sustitúyese por otro el Art. 39 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de abril de 1926.....	315
Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas que ocupan las Receptorías Fiscales de Suchitoto y Chalchuapa.....	315
Concédese licencia a don Ernesto Martínez, Sánchez, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Morazán.....	316
Se suspende en sus funciones de auxiliar de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, a don Miguel Ignacio Bonilla.....	316
Nómbrase Representante del Fisco en el departamento de Cuscatlán, a don Belisario Augusto Prieto.....	316
<b>Secretaría de Defensa Nacional</b>	
Conviértense de variables a fijos los Artos. 779 y 782 del Presupuesto Fiscal vigente.....	316
<b>Secretaría de Instrucción Pública</b>	
Se reconocen los sueldos de vacaciones a los profesores de las escuelas normales oficiales que trabajaron durante el año de 1941.....	316
Nombramientos de profesores en las escuelas oficiales de Cuscatlán.....	316
<b>Secretaría de Fomento</b>	
Permítanse en sus cargos a los señores Juan F. Villatoro y Enrique Burgos, mecanógrafo y apuntador, respectivamente, de la Subsecretaría de Fomento y Dirección General de Carreteras.....	318

Secretaría de Asistencia Social

PÁG.

Se convierte de variable en fija la partida del Art. V-230 del Presupuesto Fiscal vigente..... 318

---

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Nº 21                      Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 778 de la Ley de Presupuesto vigente, descargue en la caja de Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la caja de Fondo Especial de almacenes de distribución con abono al Art. 1 de la parte de ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de diecinueve colones veinticuatro centavos (c. 19.24), valor de 2,000 pliegos de papel para periódicos que fueron suministrados por dicho almacén a la Secretaría de Relaciones Exteriores en el mes de diciembre del año próximo anterior, de conformidad con la solicitud de mercaderías por dicha Secretaría y aprobada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 19 de diciembre último bajo el Nº 811, con cargo al Art. V-271 de la Ley de Presupuesto de 1941.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

---

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto Nº 22.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: el siguiente Reglamento del Diario Oficial y Suplemento "La República", y Tarifa del Diario Oficial:

Art. 1º—El DIARIO OFICIAL y el Suplemento "LA REPUBLICA", son los órganos o voceros oficiales del Gobierno de la República, y serán publicados todos los días, excluyendo los festivos reconocidos por la ley.

Art. 2º—El Diario Oficial será del número de páginas que convenga para cada edición. El ancho de impresión de cada página, fuera de los márgenes, será de 0.21 cm. y el largo de la misma impresión será de 0.33 cm., excluyendo también los márgenes. El texto podrá imprimirse a una, dos y tres columnas; pero en ningún caso un mismo texto será levantado en diferentes medidas.

Art. 3º—La primera página llevará en la parte superior dos rayas sencillas paralelas, separadas 16 puntos entre sí; debajo de estas rayas irá el mote consistente en las palabras DIARIO OFICIAL, compuestas de tipos de 60 pun-

tos o sea el mismo que se está empleando; inmediatamente después del mote y hacia la izquierda aparecerá la palabra DIRECTOR y el nombre de éste, y hacia la derecha la palabra Administrador y el nombre de quien esté nombrado como tal, empleando tipo negro, de 10 puntos. Seguidamente llevará dos rayas dobles paralelas, separadas 20 puntos entre sí.

Entre las rayas sencillas paralelas, empleando letras mayúsculas de doce puntos corriente y al centro irá la frase REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL, y en el extremo derecho de las mismas el número del folio.

Entre las rayas dobles paralelas, empleando tipo negro no menor de 12 puntos, y hacia el extremo izquierdo, se colocará la palabra TOMO y el número que corresponda; en la parte media la frase SAN SALVADOR, el día de la semana y la fecha, y hacia la derecha, al final de las rayas, el número que corresponda a la edición.

Las páginas siguientes llevarán de cabeza dos rayas sencillas paralelas, separadas por un blanco de 16 puntos. Utilizando ese blanco, las páginas de la izquierda y empleando letra mayúscula de 12 puntos corriente, llevarán la leyenda: DIARIO OFICIAL — TOMO Nº...., y las páginas de la derecha la leyenda: DIARIO OFICIAL—San Salvador (fecha). En los extremos exteriores se colocará el número correlativo de cada página.

En la primera página de las ediciones comenzando desde la primera columna, irá el sumario de las materias del Diario, empleando tipo de 8 puntos corriente, y al final de la última página, debajo de una raya doble, irá el pie de imprenta y el número del tiraje de ejemplares.

Los tipos que se usarán en los diferentes textos o material del Diario Oficial, serán los siguientes: de 12 puntos negra o cursiva para los editoriales; de 10 puntos corriente para los documentos oficiales y avisos particulares, y de 8 puntos corriente para toda publicación o avisos judiciales y administrativos. Para los títulos, el tamaño variará según la clase de publicación que encabezen.

Art. 4º—Es obligatoria la publicación o inserción en el Diario Oficial, de lo siguiente:

a) —De las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y sus reformas emitidos por los Poderes del Estado.

b) —De todas las resoluciones judiciales y administrativas que la ley ordene publicar, para que surtan todos los efectos legales.

c) —De los finiquitos de glosa de cuentas de todos los funcionarios y empleados que administren o manejen valores del Estado, de las municipalidades y de las instituciones o sociedades autónomas.

d)—De los extractos de las entregas por inventario de oficinas, almacenes o depósitos en donde se encuentren valores, muebles o mercaderías de propiedad nacional, municipal o en carácter de depósito. Exceptuándose de esta disposición los extractos de almacenes, bodegas o depósitos de elementos de guerra.

e)—Extractos de los informes semestrales de todos los trabajos de obras públicas nacionales o municipales, hechos por administración o por contrato; avisos de licitación, concursos, subastas, contratos del Supremo Gobierno y de las Municipalidades; cuadros estadísticos de las oficinas públicas; instrucciones sobre sanidad, agricultura y seguridad pública; extractos de observaciones meteorológicas y cualquiera otra publicación de índole general e importante que remitan los Ministerios, las demás oficinas públicas y las Municipalidades.

f)—Tarifas de servicios públicos de empresas o sociedades nacionales.

Art. 5º—Es obligatoria la publicación o inserción en el Diario Oficial, previo pago conforme tarifa, de lo siguiente:

a)—De los estatutos y reglamentos de corporaciones, compañías o sociedades; las reformas a los mismos; avisos de repartos de dividendos; reconocimientos de personería jurídica; extractos de inscripciones de compañías en el Juzgado respectivo; nombramientos de juntas directivas, de Directores, Administradores, Apoderados o Representantes, cambios de éstos, en toda sociedad comercial, agrícola o industrial.

b)—De avisos de extravío de títulos, acciones y cualquiera otro documento de particulares, de Compañías, Sociedades o contra el Estado o Municipalidades, exceptuándose cuando se trate de recibos de sueldos de empleados públicos del Gobierno o municipales, siempre que la cantidad a cobrar no sea mayor de cien colones; llamamientos de capital suscrito, liquidaciones periódicas y definitivas, publicación de quiebras. Citaciones para juntas generales o extraordinarias. Cambios de domicilio de sociedades, oficinas de negocios, etc. Establecimiento o retiro de sucursales y agencias que se establezcan en el país, de casas matrices que tengan su asiento en el exterior. Nombramientos de representantes legales o de agentes viajeros (previa calificación sumaria de la personería de tales representantes o agentes, por la autoridad correspondiente).

c)—Tarifas de servicios públicos legalmente aprobadas de empresas o sociedades extranjeras; supresiones, reformas o adiciones a las mismas tarifas.

d)—Avisos de solicitudes para obtener la naturalización o ciudadanía salvadoreña.

e)—Publicaciones de resoluciones por las cuales se dé la ciudadanía salvadoreña por naturalización.

Art. 6º—Al mismo tiempo que el Diario Oficial, se publicará un suplemento del mismo órgano con la denominación de: "LA REPUBLICA", el que constará de las páginas que fueren necesarias, las cuales tendrán las mismas dimensiones que las del Diario Oficial.

Art. 7º—El suplemento "La República" será publicado todos los días hábiles, debiendo ser su formato el siguiente:

A la cabeza de la primera página, con tipo de 60 puntos, irán las palabras LA REPUBLICA. En línea separada y al

centro la frase SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL. En la línea siguiente, hacia la izquierda la palabra DIRECTOR: (el nombre de éste); al centro: IMPRENTA NACIONAL — Tiro... ejemplares, y, hacia la derecha, la frase JEFE DE REDACCION: (el nombre de éste). Inmediatamente después irán dos rayas dobles, separadas entre sí 20 puntos. Entre las dos rayas, hacia la izquierda, la palabra AÑO.... Al centro de la página: SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A. (el día de la semana y la fecha), y a la derecha el número de la edición.

Después de las rayas inferiores, hacia la izquierda, irá la palabra EDITORIAL, subrayada; en línea separada y al centro de la página se pondrá el mote del editorial, el que será levantado a dos columnas.

Los editoriales formarán dos columnas, y serán levantados empleando tipos de 14 puntos negro o cursivo, interlineados. También se podrán imprimir los editoriales empleando tipo de 12 puntos, negro, interlineados o de 16 puntos cursiva.

A la cabeza de las páginas siguientes, abarcando el ancho de página, irá una raya doble; sobre éstas, al lado de los márgenes exteriores de las páginas se pondrán los números del folio que correspondan, llevando las páginas al centro y sobre dichas rayas, las palabras LA REPUBLICA.

Los tipos para cabeza de páginas, motes, textos, etc., serán de la misma clase y dimensiones de los que se han venido usando, y no se emplearán tipos menores de 8 puntos.

Art. 8º—"La República" comentará diariamente la obra administrativa, política, social, económica, educativa, cultural, moral, cívica, etc., etc., que realiza el Supremo Gobierno en todos los órdenes de la Administración Pública, así como las labores de las Municipalidades e instituciones autónomas del país, y de todo aquello que acarree prestigio a las instituciones y al pueblo y Patria Salvadoreños. Publicará aquellos acuerdos de mayor importancia, leyes y demás disposiciones de la superioridad e iniciativas particulares de interés general. "La República" hará la difusión de toda doctrina sana, de conocimientos agrícolas, educacionales, industriales, ganaderos, curiosidades y literatura en general, especialmente para los niños: cuentos, anécdotas, historias, biografías de hombres célebres, poesías, charadas, adivinanzas y todo aquello que pueda utilizar el maestro en el aula para el desarrollo de temas de acuerdo con los programas de enseñanza. También se podrán dar noticias cablegráficas a manera de simple información y de carácter local siempre que se relacionen con las actividades del Supremo Gobierno o de interés general.

Del suplemento "La República" no se servirán suscripciones pagadas. Su distribución será gratuita entre las personas que tengan suscripciones del Diario Oficial, sean pagadas u oficiales, y entre las escuelas oficiales, municipales o particulares, sociedades de obreros, de cultura y deportivas, entre los ciudadanos de preferencia campesinos y gente de lejanos poblados salvadoreños, para fomentar actividades culturales, cumpliendo así lo preceptuado por el Art. 54 de la Constitución Política.

Art. 9º—De conformidad con la Ley

de Salarios, el personal de ambas publicaciones será:

- 1—Director.
- 1—Administrador.
- 1—Redactor del suplemento "La República".
- 1—Secretario Redactor.
- 1—Mozo de servicio.

Todos serán nombrados y removidos por Acuerdo emanado del Ministerio de Gobernación.

#### Del Director:

Art. 10º—El Director del Diario Oficial y suplemento "La República", será el Jefe directo del personal de las oficinas de ambas publicaciones, y su actuación la ceñirá a los preceptos legales; en consecuencia, responderá en todo caso de los cargos o responsabilidades que cualquiera autoridad competente le aduzca por infracciones a la Ley de Imprenta o al presente Reglamento.

Art. 11º—El nombramiento de Director requerirá las condiciones siguientes: a)- Ser salvadoreño de nacimiento. b)- Observar intachable conducta. c)- Ser mayor de treinta años. d)- Tener la instrucción necesaria para discernir sobre cualquier tópico. e)- No haber sido procesado criminal ni civilmente. f)- No adolecer de enfermedad infecto-contagiosa, y g)- No estar sindicado ante las autoridades por cualquiera de las circunstancias que señala el Art. 3º de la Ley Represiva de Vagos y Maleantes.

Art. 12º—Son atribuciones del Director:

- a)—Redactar los editoriales.
- b)—Orientar la política de prensa del Diario Oficial y del suplemento "La República".
- c)—Escoger el material para las páginas interiores de "La República".
- d)—Vigilar la labor de los demás empleados de las oficinas a su cargo, orientándolos conforme instrucciones u órdenes recibidas.
- e)—Ordenará el pago de sueldos de los empleados de su dependencia y pondrá el "Es Conforme" a los documentos por mercaderías, útiles de escritorio o enseres para la Oficina.
- f)—Llevará minucioso control de la distribución del suplemento "La República", la que deberá ser hecha conforme órdenes o instrucciones que reciba.
- g)—Presentar con el informe respectivo, por lo menos veinte días antes de la iniciación del año fiscal o cuando le sea pedido, al Ministerio de Gobernación, las nóminas de suscriptores del Diario Oficial y del suplemento "La República", con separación de las suscripciones pagadas y de las servidas oficialmente; dichas nóminas deberán darse por duplicado a fin de pasar una de las copias a la Corte de Cuentas de la República para los efectos de Control.
- h)—Dar los informes que se le pidan y cumplir las órdenes que reciba del Ministerio de Gobernación, del que dependerá para todo asunto relacionado con el servicio.
- i)—Resolver toda cuestión concierne al funcionamiento de la Oficina y de los trabajos que se efectúen, revisando la corrección de pruebas de los trabajos que por su importancia lo demanden.
- j)—Firmará diariamente el libro de asistencia del personal de sus oficinas, informando inmediatamente al Minis-

terio de Gobernación de las faltas que ocurran, cualquiera que fuere el motivo que las originen. Así mismo informará de cualquiera falta de disciplina o contra el orden cometida ya sea por los empleados de la Oficina o por personas ajenas a ella, sin perjuicio de reprimirlas inmediatamente cuando las circunstancias o a juicio de él así lo exigieren.

k)—A todas las últimas pruebas del material tanto del Diario Oficial como de "La República" pondrá el "Tírese", autorizándolo con su media firma y el sello de la Oficina; esta atribución podrá delegarla en cualquier otro empleado de su dependencia, sin que por ello quede exento de inmediata responsabilidad.

l)—Diariamente entregará a la Dirección de la Imprenta Nacional, por medio de la Secretaría de la misma, el material necesario para la formación del Diario Oficial y del suplemento "La República". Para ese efecto se llevará un libro de registro en el que se detallará el origen y número del original que se entregue a la mencionada Dirección, libro que deberá firmar el Secretario de la Dirección de la Imprenta o el que haga sus veces por cada entrega que se le haga; es entendido que el Director de la Imprenta mancomunadamente con su Secretario, serán responsables por el extravío o la no publicación de los originales que hayan recibido para que sean publicados en el Diario o "La República"; asimismo, no podrán incluir o retirar ningún material sin el Vo. Bo. del Director del Diario Oficial o del que haga sus veces, a menos que para ello medie orden del Ministerio de Gobernación.

m)—Pondrá especial cuidado a fin de que no se omita la publicación en los diarios a su cargo de los documentos, avisos, etc., cuya publicación haya sido ordenada o contratada.

Por la omisión en el Diario Oficial de cualquiera publicación pagada o gratuita, responderán, en su caso, el Director del Diario, el Administrador o el compaginador.

#### DEL ADMINISTRADOR:

Art. 13°—El Administrador del Diario Oficial y del suplemento "La República", deberá reunir las condiciones indicadas en las letras a), b), d), e), f) y g) del Art. 11° de este Reglamento, y sus atribuciones serán:

a)—Llevar al día la nómina de las suscripciones del Diario Oficial que se sirvan particularmente mediante el pago según tarifa, con especificación de: nombre del suscriptor, lugar, calle y número de la casa.

b)—Nómina de las suscripciones y detalle de envíos del Diario Oficial y suplemento "La República", servidas oficialmente, especificando el número de ejemplares que se envían, nombre de la Oficina o cargo del funcionario o empleado favorecido, dirección completa, número y fecha de la orden del Ministerio de Gobernación.

c)—Llevar un registro minucioso de los carteles, avisos, estatutos, reglamentos, etc., cuya publicación contrate, indicando el precio a cobrar y condiciones principales en una guía que pasará directamente al Colector de Carrera de la Imprenta, para que éste perciba los valores correspondientes y extienda a los interesados el recibo respectivo.

d)—Cuando las publicaciones requieran la intervención del Aforador, el Administrador se asesorará de éste con co-

nocimiento del Secretario de la Imprenta Nacional. El Aforador tasaré el valor a cobrar en la guía mencionada, la que firmará juntamente con el Administrador.

e)—Exigirá de los interesados que el texto, firmas, sellos, etc. de los originales sean legibles; en dichos originales pondrá el Administrador de su puño y letra, el valor pagado, número de inserciones, páginas en las que deban publicarse, forma de inserciones (consecutivas, alternadas o en días separados) a fin de que el cajista que haga los moldes, levante en una línea abreviadamente, como se acostumbra, con todas las señas y condiciones, la que corresponda a cada anuncio o aviso, etc.

Si las firmas de los documentos a publicar fueren ilegibles y no llevaran al calce el nombre completo del firmante, averiguará por cualquier medio el nombre de éste, reteniéndolos en su publicación mientras tanto no tenga la confirmación por escrito, la que deberá agregarse al respectivo original.

Toda publicación que se repita por causa del cambio o alteración de firmas, será hecha por cuenta del Administrador del Diario Oficial, si éste no ha cumplido la disposición que antecede.

Si los originales están claros o confirmados en la forma que establece el segundo párrafo de esta letra, y las firmas salieren erradas, cambiadas o alteradas en el Diario Oficial, el descuento por el valor íntegro de la segunda publicación será hecho de los sueldos del corrector que intervino en la primera prueba; y,

Si el error o cambio hubiese sido corregido en las pruebas y el Cajista deja subsistente el error o al corregir dejare alteradas o cambiadas las firmas, será el Cajista quien pagará las nuevas inserciones.

En los tres casos, el descuento será hecho en el pago próximo a verificarse, de una sola vez, mediante orden escrita del Ministerio de Gobernación.

f)—Cuando las publicaciones contratadas deban llevar grabados o clisés, juntamente con los originales correspondientes exigirá a los interesados dichos grabados, a menos que se trate de grabados de fierros o marcas de ganado, en cuyo caso cobrará, además, el valor que señala para tales grabados la Tarifa que establece el presente Reglamento.

Los grabados o clisés deberán ser devueltos a los interesados en todo el mes siguiente al de la última publicación del mismo. Pasados tres meses más y si no fueren reclamados, serán incinerados o inutilizados por tandas, cada cuatro meses.

g)—Los originales de toda publicación pagada, llevarán, además, el número del recibo extendido por el Colector; dichos originales los pasará el Administrador a la Dirección del Diario Oficial para que sean entregados tal como lo establece la letra l) del Art. 12°.

h)—Remitirá obligatoriamente, sin costo adicional alguno, a las sociedades, compañías, firmas sociales o interesados que hayan pagado cualquiera publicación, un ejemplar de cada edición en donde aparezcan las inserciones respectivas.

i)—No atenderá reclamo de valores de publicaciones pagadas siempre que éstas ya hayan sido publicadas la primera vez, aunque el interesado ordene suspenderlas, siendo entendido que tales órdenes de suspensión deberán ser hechas por escrito, y en ningún caso ser

atendidas personal o telefónicamente.

j)—El valor de las colecciones del Diario Oficial así como de ejemplares que se vendan al detalle, será percibido únicamente por el Colector de la Imprenta, con presencia de las guías para entregas expedidas y firmadas por el Administrador o de quien haga sus veces, quien deberá llevar un libro de esas ventas. Cualquier otro procedimiento que contravenga esta disposición, será penado, previa información sumaria, en la forma que resuelva el Ministerio de Gobernación.

k)—Recibirá las ediciones del Diario Oficial y del suplemento "La República", en la forma que establezca el Director de la Imprenta Nacional. Ordenará la inmediata distribución y dejará en poder de la Imprenta 25 ejemplares de cada edición para formar igual número de colecciones de ambos diarios, las que serán empastadas cada seis meses, de las cuales dos colecciones serán para el Archivo de la Imprenta y una para el Archivo de la Dirección del Diario Oficial, y el resto para su venta o expendio. Además de esas colecciones, reservará 50 ejemplares de cada edición o más, si considerare que hubiere mayor demanda, para venderlos al detalle.

#### Del Redactor del Suplemento "La República":

Art. 14°—El Redactor del suplemento "La República", deberá reunir las mismas condiciones que el Director, y sus obligaciones serán:

a)—Preparar y ordenar el material informativo y cablegráfico del suplemento "La República", seleccionar el material para las páginas interiores y redactar los títulos del Diario.

b)—Visitar con conocimiento del Director las oficinas públicas, a fin de recoger material y noticias de carácter oficial para su publicación.

c)—No aceptará información que no sea respaldada por el Jefe de la respectiva Oficina o el empleado encargado por aquél para proporcionarlas; dicho respaldo consistirá en la media firma del Jefe o encargado de dar tales noticias.

d)—No dará ningún apuntamiento o información obtenida en fuentes oficiales para ninguna otra publicación, por ser atribución de la Sección de Prensa del Ministerio de Gobernación.

e)—Revisar las correcciones, en página, del suplemento "La República", pasando las pruebas respectivas al Director para que éste les ponga el "Tírese", en cumplimiento de la fracción k) del Art. 12°.

f)—Sustituirá al Director en ausencia de éste, comunicándolo en cada caso, al Ministerio de Gobernación, siempre que la ausencia fuere por más de 24 horas.

#### Del Secretario Redactor:

Art. 15°—El Secretario Redactor deberá reunir las condiciones establecidas por las letras a), b) e), f), g) del Art. 11° de este Reglamento, y sus atribuciones serán las siguientes:

a)—Daré entrada y salida a la correspondencia oficial de la Dirección del Diario Oficial y Suplemento "La República".

b)—Elaborará la correspondencia oficial: notas, telegramas, correogramas, autos, informes, cuadros estadísticos,

resúmenes, etc., actuando, además, como Secretario, en la instrucción de informativos.

c)—Tendrá especial cuidado en la organización y ordenamiento del Archivo general de la Dirección del Diario Oficial y del Suplemento "La República".

d)—Para el Archivo y servicio exclusivo de las oficinas de la Dirección del Diario Oficial y suplemento "La República", llevará una colección de ambas publicaciones, las que estarán al cuidado y ordenamiento del Secretario, colecciones que por ningún motivo deberán ser desajustadas, y sí debidamente encuadernadas en los talleres de la Imprenta Nacional por colecciones mensuales. Los ejemplares que faltaren en estas colecciones, a partir de la fecha de vigencia de este Reglamento, serán reponidos por cuenta del Secretario Redactor, siempre que haya sido por desidia, negligencia o descuido de éste.

e)—Pasados quince minutos de las horas reglamentarias de entrada a la Oficina, retirará el libro de asistencia de los empleados y lo pondrá sobre el escritorio o mesa de trabajo del Director, para los efectos de la letra j) del Art. 12º de este Reglamento.

f)—En los últimos quince días de junio y de diciembre de cada año, hará una confrontación o recuento de enseres y útiles de las Oficinas del Diario Oficial y Suplemento "La República" con el inventario general de las mismas, agregando aquellos que por cualquiera circunstancia no hubieren sido cargados en tales inventarios, con especificación de valor o precio de costo de los mismos. De cualquiera novedad que resultare informará al Director para que éste lo comunique al Ministerio de Gobernación, para los efectos consiguientes.

g)—Será el órgano de comunicación de la Dirección del Diario Oficial y del Suplemento "La República" para con la Dirección y la Secretaría de la Imprenta Nacional, para toda gestión en asuntos del servicio o de cualquier trabajo.

**Del Mozo de Servicio:**

Art. 16º—El Mozo de servicio deberá reunir las condiciones siguientes:

a)—No ser menor de 18 años ni mayor de 45 años.

b)—Ser salvadoreño.

c)—Haber hecho por lo menos la Primaria.

d)—No adolecer de impedimento físico y disfrutar de buena salud.

e)—Comprobar buena conducta.

Art. 17º—Las atribuciones del Mozo de servicio serán las propias inherentes a su cargo, quedando estrictamente prohibido ocupar a dicho empleado en asuntos de carácter particular.

**Tarifa de Suscripciones:**

Art. 18º—Las suscripciones al Diario Oficial serán servidas mensual, trimestral, semestral y anualmente, siendo el pago anticipado en todo caso, y sus valores los siguientes:

Por un mes .....	¢ 1.25
Por un trimestre .....	" 3.50
Por un semestre .....	" 7.00
Por un año .....	" 14.00
Número suelto, hasta 8 días después de la fecha de su edición .....	" 0.10
Número atrasado, 8 días des-	

pués de haber sido editado @	0.25
Número atrasado después de 2 años, por cada año adicional "	0.05

**Precio de Colecciones:**

Colecciones completas de un año, sin empastar .....	@ 15.00
Colecciones completas de un año, (2 tomos empastados) "	24.00

La compra de colecciones completas del Diario Oficial, empastadas o sin empastar, no da ningún derecho a la adquisición del suplemento "La República".

Para la venta de estas colecciones, así como de números sueltos, se estará a lo dispuesto en la letra j) del Artículo 13º de este Reglamento, y a las disposiciones que rijan o que implante la Corte de Cuentas de la República.

Art. 19º—La Dirección del Diario Oficial y suplemento "La República", sin necesidad de orden previa del Ministerio de Gobernación, tendrá el cuidado de que de cada semestre se empasten hasta 25 colecciones del mencionado Diario, excluyendo el suplemento; de tales colecciones se reservarán 3 para el Archivo, así: 2 para el de la Imprenta y 1 para las Oficinas del Diario Oficial. Las 22 colecciones restantes, inmediatamente que sean empastadas, serán contabilizadas cargándolas en el libro correspondiente, para los efectos de control de ventas, sin que para ello medie orden especial o expresa.

Del suplemento "La República" también serán empastadas, por semestres, sin orden expresa del Ministerio, 3 colecciones, de las cuales 2 serán para el Archivo de la Imprenta Nacional y 1 para el de las Oficinas del Diario Oficial.

Art. 20º—Del Suplemento "La República" no se servirán suscripciones pagadas, pero sí habrá derecho para recibirlo juntamente con cada suscripción del Diario Oficial, ya sea ésta pagada o servida oficialmente; sin embargo, se venderán en la misma forma que el Diario Oficial, ejemplares atrasados para completar colecciones, de las cuales responderán los respectivos Jefes de Oficina, y para cuyo objeto se reservarán en la Imprenta 50 ejemplares de cada edición.

Para atender pedidos que hagan las dependencias del Estado, se reservarán en las Oficinas del Diario Oficial, hasta 100 ejemplares de cada edición del Suplemento "La República".

Art. 21º—Para los efectos de inventario en las oficinas públicas, los jefes de éstas o los archiveros, en su caso, responderán por la pérdida de colecciones de "La República" o números que a éstas les faltaren, así:

a) Por cada ejemplar .....	@ 0.10
b) Por cada colección mensual sin empastar .....	" 3.00
c) Por cada colección semestral sin empastar .....	" 9.00
d) Por cada colección semestral empastada .....	" 12.00
e) Por cada colección anual sin empastar .....	" 15.00
f) Por cada colección anual empastada .....	" 20.00

Art. 22º—Toda solicitud de suscripciones del Diario Oficial, de números sueltos o colecciones para organizar oficinas, deberá hacerse al Ministerio de Gobernación; una vez el Ministerio resuelva favorablemente, esas suscripciones se considerarán oficiales, y dejarán de servirse cuando así lo ordenare di-

cho Ministerio o cuando a juicio del Administrador del mencionado Diario, hayan cesado las causas o motivos que las originaron, de lo cual informará el Director al Ministerio.

**Tarifa de Avisos Judiciales:**

Art. 23º—El espacio ocupado en el Diario Oficial por cada aviso, no podrá ser menor de cuatro centímetros, medidos de la cabeza al pie, por el ancho de una, dos o las tres columnas, y se aforarán como sigue:

a) Por cada 4 centímetros a una columna .....	¢ 3.00
b) Por cada 4 centímetros a dos columnas .....	" 6.00
c) Por cada 4 centímetros a tres columnas .....	" 9.00

Los valores consignados son para la publicación, hasta por TRES veces de:

Carteles de ejecución; Ventas voluntarias o forzosas de bienes; de Títulos municipales o supletorios; Cesión de bienes; aviso de quiebras; Denuncias de Minas, de Tutelas o Curatelas; aceptación de herencias; inscripción de Títulos; declaratoria de herederos; Avisos de solicitudes de extranjeros para obtener la ciudadanía salvadoreña; Publicación de resoluciones dando la ciudadanía salvadoreña; registro de marcas de fábrica, y demás publicaciones semejantes.

**AVISOS A UNA COLUMNA**

y hasta por tres veces los primeros ocho centímetros o fracción .....

.....	¢ 3.00
-------	--------

de Carteles de registro de propiedades artísticas y literarias; edictos universitarios, edictos profesionales; patentes de invención; reposición de recibos o documentos contra el Fisco o Municipalidades, siempre que la cuantía de éstos no exceda de cien colones.

Avisos de patente de Procurador, por las quince veces de ley	¢ 30.00
Avisos de depósito de ganado, por cada cabeza, las tres inserciones .....	" 0.50
Avisos de subasta de ganado, por cada cabeza, las tres publicaciones .....	" 0.50
Para mano de obra del grabado de cada fierro o marca que ostente el ganado en depósito o a subastar .....	" 1.00

**Avisos Particulares:**

Art. 24º—En las páginas interiores y última del Diario Oficial, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la tarifa siguiente:

**Páginas Interiores:**

Por una sola vez, y hasta 8 centímetros de columna .....	¢ 6.00
Por la segunda publicación del mismo aviso .....	" 5.00
Por la tercera publicación del mismo aviso .....	" 3.00
Por la cuarta publicación y cada una de las siguientes, hasta 20 veces .....	" 1.00

## Última Página:

Por una sola vez y hasta 8 centímetros de columna .....	¢ 8.00
Por la segunda publicación del mismo aviso .....	" 6.00
Por la tercera publicación del mismo aviso .....	" 4.00
Por la cuarta publicación y cada una de las siguientes, hasta 20 veces .....	" 2.00

Art. 25°—Por la publicación de estatutos y reglamentos de sociedades científicas, políticas, literarias, artísticas, religiosas, de cultura física, de empleados, artesanos u obreros, y sus reformas, incluyendo el Acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella .....	¢ 10.00
Por cada una de las 3 columnas siguientes o fracción .....	" 5.00
Por la cuarta columna y cada una de las siguientes o fracción .....	" 3.00

Art. 26°—Por la publicación de estatutos y reglamentos de sociedades comerciales, de empresas, compañías, firmas o razones sociales, tengan o no concesión con el Gobierno o con las municipalidades o con cualquier otra entidad oficial, se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella .....	¢ 16.00
---	---------

Por las columnas subsiguientes se cobrará, por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no cobrando en ningún caso menos de tres colones por columna.

Los moldes de las publicaciones a que se refieren los Arts. 25° y 26° de este Reglamento, serán hechos con tipo de diez puntos, debiendo ser aforados prudentemente por el Aforador de la Imprenta o el encargado de recibir el pago.

Art. 27°—El empleado respectivo anotará en los talones de los recibos de toda publicación pagada, una razón que exprese el número de columnas o espacio de tales publicaciones, a fin de que pueda comprobarse, para los efectos consiguientes, el cálculo hecho por los aforadores.

Art. 28°—Cada primero de mes, la Corte de Cuentas de la República o su Delegado, hará la liquidación de cuentas de publicaciones en el Diario Oficial. Si resultare que se ha cobrado más, se devolverá el excedente que corresponda a cada interesado, siempre que se presentaren a reclamarlo dentro de dos meses a la fecha de entero, siguiendo los trámites legales que indique la misma Corte de Cuentas. Si se cobró menos del valor que según tarifa corresponde, se permitirá la tolerancia hasta de un 10% de lo que dejó de cobrarse. Deducido ese 10% tolerado, se descontará de sus sueldos el 30% del déficit excedente al Aforador que hizo el cálculo.

En ningún caso serán acumulables los excesos hechos en los cobros para relevar de responsabilidad alguna a los aforadores, de la obligación de reponer de sus sueldos el 30% antes indicado.

Los descuentos por este concepto serán ordenados por la Corte de Cuentas de la República al Pagador respectivo, por medio de la Dirección de la Imprenta Nacional, la que notificará al afectado por lo menos con 24 horas de an-

ticipación al pago de sueldos o jornales.

## PUBLICACIONES GRATUITAS:

Art. 29°—Serán publicados gratuitamente todos aquellos asuntos de carácter oficial que interesen exclusivamente al Estado, a las Municipalidades, a los establecimientos de Beneficencia y Sanidad; los avisos de pérdida o extravío de recibos contra el Estado o las municipalidades, que no pasen de cien colones; los avisos judiciales provenientes de diligencias que los jueces siguen de oficio, pero si tales publicaciones redundaren en beneficio de intereses de cualquier particular u otra entidad, además de las instituciones mencionadas, pagarán éstos la mitad del valor establecido en estas Tarifas para esa clase de publicaciones.

Cuando una publicación proceda de diligencias que se han seguido de oficio, el funcionario que ha conocido de ellas deberá certificar al pie esa circunstancia, declarando que es procedente la publicación gratuita; y cuando la publicación redunde, además, en beneficio de particulares u otra entidad, deberá ser ampliada en ese sentido la mencionada certificación.

Art. 30°—Los originales de toda publicación, pagada o de oficio, deberán pasar primero al Administrador del Diario Oficial, quien autorizará con su firma y el sello de la oficina la publicación de ellos, para que los documentos así formalizados sirvan al Colector, los pagados como comprobantes de mandamientos de ingreso y los gratuitos como comprobantes de descargo.

Art. 31°—Una vez levantados los moldes de los documentos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser ordenados por el Jefe de Cajas del Diario Oficial, y los devolverá al Colector dentro de los primeros cinco días de cada mes para los efectos de comprobación de cuentas. Verificada la comprobación, el Colector los pasará a quien corresponda para que sean debidamente archivados en la Imprenta.

## DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 32°—La impresión del Diario Oficial y del suplemento "La República" se hará en la Imprenta Nacional dándosele la preferencia sobre otros trabajos. Exceptuando los ejemplares que la ley señala, la Dirección de la Imprenta pondrá a disposición del Administrador las ediciones del Diario Oficial y suplemento "La República", para que éste proceda a la distribución conforme lo establece este Reglamento.

Art. 33°—La remisión del Diario Oficial será obligatoria a las oficinas y funcionarios que estén en el deber de conocer diariamente las disposiciones del Gobierno. También se enviarán ambas publicaciones en calidad de canje, únicamente a las publicaciones que ordene el Ministerio de Gobernación, el que las refrendará anualmente, para lo cual el Director enviará las nóminas por lo menos veinte días antes de la iniciación de cada año fiscal.

Art. 34°—Toda remisión obligatoria del Diario Oficial se hará con el nombre de la Oficina o del cargo que desempeña la persona y no con el de ésta.

Los Jefes de oficina que reciban el Diario Oficial y suplemento "La República", están en la obligación de formar

y mandar empastar, por semestres, las colecciones correspondientes a sus archivos, so pena de multa de ¢ 10.00 a ¢ 25.00, sin perjuicio de reponer, por su cuenta, las colecciones que hubieren dejado de llevar. Para este efecto, los señores Gobernadores Políticos, los Alcaldes Jefes de Distrito, los inspectores o delegados de la Corte de Cuentas de la República o delegados de los Ministerios dentro de sus respectivos Ramos, podrán inquirir y exigir la presentación de colecciones, o cerciorarse de cualquiera otra manera, si tales colecciones están en forma, informando cada cual, en su caso, a su Jefe respectivo.

Art. 35°—En las oficinas o dependencias donde hubieren archiveros especialmente nombrados por figurar su plaza en la Ley de Salarios, serán tales archiveros los que responderán del valor de ejemplares o colecciones no llevadas o que se extraviaren; dichos valores serán descontados de sus respectivos sueldos.

En caso de enfermedad o fallecimiento de tales archiveros, responderán mancomunadamente el empleado a quien se haya encargado las funciones de Archivero y el respectivo Jefe de la Oficina.

Art. 36°—A ninguna municipalidad se le extenderá finiquito de cuentas o solvencia alguna, mientras no se compruebe que las colecciones del Diario Oficial y del suplemento "La República" están arregladas en forma y completas. Para este efecto, las municipalidades harán un recuento o revisión de sus colecciones, tomando por base para ello el acta de recepción y entrega de las respectivas oficinas.

Art. 37°—Los empleados de las oficinas del Diario Oficial y suplemento "La República", colaboradores y operarios que intervinieren tanto en la redacción como en la impresión de ambas publicaciones, están en el deber de guardar estricta reserva de todo lo que vieren u oyeren sobre asuntos del servicio, a menos que fueren requeridos por autoridad competente.

Art. 38°—Cualquiera falta o infracción a este Reglamento dará motivo a amonestación privada, multa de ¢ 5.00 a ¢ 25.00, suspensión hasta por quince días y destitución, según la menor o mayor gravedad de la falta; mas, si los hechos pudieren comprenderse dentro de los clasificados como delitos, el inculcado será puesto a la orden de juez competente por el Jefe inmediato, en cuyo caso se le conservará empleo y sueldo, hasta tanto el juez de la causa no declare detención formal.

Las multas, suspensiones o destituciones serán aplicadas o hechas efectivas, siempre que el Ministerio de Gobernación las confirmare por escrito.

Art. 39°—Los moldes de leyes, decretos, reglamentos, o reformas que publique el Diario Oficial no deberán ser distribuidos o deshechos sin previa anuencia del Ministerio de Gobernación, con el fin de que puedan ser aprovechados para hacer ediciones en folleto, cuyas medidas standard deberán ser de 18 por 12 cm. incluyendo los márgenes.

Pasados 8 días de las publicaciones de esta índole, sin que el Ministerio no ordenare nada al respecto, podrán ser deshechos los moldes para utilizar el material de los mismos en otros trabajos.



Art. 40.—El presente Reglamento empezará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial, quedando derogado el emitido con fecha 4 de marzo de mil novecientos veinticinco, y cualquiera otra disposición que se le opusiere.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 84 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Celros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la pintada de los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 18, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 65 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 30, Capítulo Único, Título IX, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Alumbrado) erogue hasta la suma de tres mil colones (c. 3,000.00), durante el corriente año, en la compra de bombillas nuevas para el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 66 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 24, Capítulo II, Título IV, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de seiscientos colones (c. 600.00), durante el presente año a razón de cincuenta colones, (c. 50.00) mensuales, en la compra de libros, pago de inscripciones de periódicos y revistas y otros gastos para la Biblioteca Municipal de aquella ciudad, debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 67 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 49, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de un mil ochenta colones [c. 1,080.00] durante el corriente año, a razón de noventa colones..... [c. 90.00] mensuales, en la compra de tiquetes para el cobro de arbitrios en el Mercado Municipal de aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 68 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1, del Art. 18, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de quinientos colones [c. 500.00] durante el presente año, en la compra de escobas y demás gastos necesarios para el aseo del Mercado Municipal y del Matadero Público de aquella ciudad; debiendo comprobarse dicha erogación como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº. 69 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 39, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de un mil ochocientos colones (c. 1,800.00) durante el presente año, a razón de ciento cincuenta colo-

nes (c 150.00) mensuales, en la compra de útiles de escritorio para servicio de las distintas dependencias municipales de aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 70 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 14, Capítulo II, Título I Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de quinientos colones (c. 500.00) durante el presente año, en la compra de uniformes para uso de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 71 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 1 del Art. 60., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (c. 1,500.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Patronales de aquella ciudad, que se verificarán durante los días del veinticinco de enero al cinco de febrero del presente año; debiendo comprobarse dicha erogación como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

No. 72 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le autorice para suscribir una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo la construcción de un puente sobre la quebrada denominada La Lagunera, en la carretera nacional que de aquel lugar conduce a Cojutepeque, Santa Cruz Michapa, Monte San Juan y a varios cantones de la jurisdicción, con el objeto de facilitar el tránsito para el mejor desarrollo de las actividades agrícola-comerciales de aquella importante zona; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse reali-

zar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de trescientos colones (c. 300.00); debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 73 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiriera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomará del Art. 99, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales*

No. 74 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Jutitla, departamento de Ahuechapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiriera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella población, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones (c. 35.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Eventuales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 75 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes de empleados extraordinarios que trabajaron durante los días de la Fiesta de Navidad y Año Nuevo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Partida Nº 200, subnúmero 1.—Telegrafista, Gustavo Lemus.—Sueldo, veinticuatro colones (c. 24.00).

Partida Nº 200, subnúmero 2.—Telegrafista, Santiago Amaya.—Sueldo, veinticuatro colones (c. 24.00).

Partida Nº 201, subnúmero 1.—Receptor de

telegramas, Josefina Ortiz.—Sueldo, diez colones (c. 10.00).

Partida Nº 201, subnúmero 2.—Receptor de telegramas, Jorge Vásquez. Sueldo, diez colones (c. 10.00).

Partida Nº 202, subnúmero 1.—Mensajero, Ernesto Castillo.—Sueldo, ocho colones..... c. 8.00).

Partida Nº 202, subnúmero 2.—Mensajero, José Antonio Sánchez.—Sueldo, ocho colones, (c. 8.00).

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.—Partida Nº 203.—Telegrafista, José Ricardo Granados.—Sueldo, dieciséis colones (c. 16.00).

Los sueldos que se mencionan serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Artículo 69 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

Nº 76 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Ilobasco y Jutiapa, departamento de Cabañas, al señor José Ulises Gálvez, en lugar del señor Antonio Miranda. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 2 del artículo 58 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Morales*

Nº 26 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Ministerio de Gobernación, al señor Juan Ivo Parducci, en lugar del señor Nicolás Ramírez Martínez, que pasó a otro puesto y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que determina la partida Nº 23, subnúmero 2 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 28 de la Ley de Presupuesto, desde el 19 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Impuesto de nombramiento, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Morales.*

SECRETARIA DE GOBERNACION  
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 68 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de enero de 1942.

A solicitud de la Municipalidad de Sensutepeque, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente Partida de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y saneamiento), erogue has-

ta la suma de trescientos colones (c. 300.00), en el pago del sueldo del mozo encargado del aseo diario de la Plaza Pública, Mercado y Parque "Luciano Hernández", de aquella ciudad, durante el presente año, a razón de veinticinco colones (c. 25.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central e Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación  
y Asistencia Social,  
*Morales.*

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO; que en virtud del Decreto Legislativo Nº 38 de 25 de abril de 1941, que proscribió el uso de la miel de purga, en la destilación de aguardiente, los destiladores están confrontando una alza en el costo de la materia prima y que es equitativo compensarles dicho recargo como una medida de justicia,

POR TANTO,

en uso de la facultad que le confiere el Art. 356 del Código Fiscal,

DECRETA:

Art. 19.—Sustitúyese el Art. 39 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de abril de 1926, publicado en el Diario Oficial Nº 88 del 22 del mismo mes y año, Tomo 100, por el siguiente:

"39.—Los destiladores no podrán cobrar más de cuarenta y cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente de 45° centígrados que vendan".

Art. 29.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*R. Samayoa,*  
Ministro de Hacienda.

Nº 62 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de enero de 1942,

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán y con cargo al Art. V-727 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diez colones (c. 10.00) mensuales, a partir del 19 de enero corriente, para pagar a la señorita Ester Durán Salinas, el valor del alquiler de la casa que ocupará desde aquella fecha la Recaptaría Fiscal de Suchitotó.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Samayoa.*

No. 63 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo al Art. V-727 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 19 de febrero próximo entrante la canti-

dad de diez colones (c. 10.00) para pagar al doctor Rubén Rodríguez y Castro el valor del alquiler de la casa que ocupará desde esa fecha la Receptoría Fiscal de Chalchuapa. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

Nº 64 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de enero de 1942.

Vista la solicitud de don Ernesto Martínez Sánchez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, por motivos de enfermedad, legalmente comprobada de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, reformado por Decreto Legislativo Nº 112 de 24 de diciembre de 1941, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Martínez Sánchez, a partir del 10 del corriente, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de aquella Administración de Rentas

Part. Subnúmero Cargo y nombre

- 2 — Tenedor de Libros, don Alejandro Lazo, en sustitución del señor Martínez Sánchez.
- 3 — Auxiliar del Tenedor de Libros, señorita Daisy Quesada, en sustitución del señor Lazo, y
- 4 1- Auxiliar de dicha oficina, don Adalberto Flores Córdova, en sustitución de la señorita Quesada.

Las personas mencionadas devengarán durante ese lapso el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 653 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Martínez Sánchez, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-732 del expresado Presupuesto y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, debiendo el señor Lazo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Queda sin efecto el acuerdo Nº 48 de fecha 17 de enero en curso. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

Nº 67 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de enero de 1942.

A propuesta de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: suspender en sus funciones por el término de quince días, a partir del primero de febrero próximo entrante, a don Miguel Ignacio Bonilla, Auxiliar de la citada Junta. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

Nº 65 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar representante del Fisco en el departamento de Cuscatlán, a don Belisario Augusto Prieto, en sustitución del doctor Luis Claros Reyes, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 3, subnúmero

ro 5 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 724 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comienza a desempeñar sus funciones. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samayoa.

#### SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 37 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de enero de 1942.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, contenido en oficio Nº 1334 del 24 de enero en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de Variables a fijos los Arts. 779 y 782, Capítulos I y II, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente que corresponden a "Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas de urgencia" con las dotaciones de c. 2,400.00 y c. 5,000.00, para el Departamento de Sanidad, Farmacia del Ejército y Hospital Militar respectivamente. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Menéndez.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 125 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de enero de 1942.

Considerando que el personal docente que funcionó en las escuelas normales oficiales el año de 1941 tiene un derecho adquirido para el cobro de sus vacaciones correspondientes al mes de enero de 1942, conforme al Reglamento expedido por el Poder Ejecutivo, por medio del Decreto Nº 2 de fecha 17 de enero de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 47 de 26 de febrero del mismo año, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 del aludido reglamento y tomando en consideración que cuando entró en vigencia el Reglamento decretado últimamente, con fecha 6 de diciembre de 1941, (Diario Oficial Nº 285 de 19 de diciembre de 1941), ya el personal docente mencionado se encontraba haciendo uso de su derecho a vacaciones conforme al Reglamento anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a los profesores que trabajaron durante el expresado año de 1941, el derecho que tienen a cobrar sus vacaciones durante el mes de enero corriente, en consecuencia de lo cual se autoriza a las pagadurías respectivas para que paguen al Personal Docente de ambas escuelas normales, sus sueldos correspondientes al mes de enero del presente año. La erogación total de (c. 2,072.66) dos mil setecientos colones sesentiséis centavos que habrá de hacerse para efectuar los referidos pagos, se aplicará al Art. V-589, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Orantes.

"Nº" 77 Palacio Nacional.

San Salvador, 17 de Enero de 1942.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales del Departamento de Cuscatlán:

#### COJUTEPEQUE

Grupo Escolar "Néstor Salamanca"

Part. Subnúmero

- 10 176—Profesora Auxiliar, Teresa de Jesús Colorado, en lugar de don Jorge Buenaventura Lainez, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "Eulegia Rivas"

- 7 218—Profesora Auxiliar, Srta. Aminta Alvarenga, en lugar de doña Erlinda Inés de González, quien pasa a otro puesto.

#### ESCUELAS RURALES

Cantón "Cujuapa"

- 11 229—Directora, doña María Milagro Panameño de Monterrosa, en lugar de la Srta. Julia Rosa Manzano, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Cantón "Ojos de Agua"

- 11 234—Directora, doña María Sara Salazar de Ríos, en lugar de la Srta. Ester Flores Irula, quien pasa a otro puesto.

#### CANDELARIA

Escuela de Varones

- 9 94—Subdirector, don Luis Angel Vargas, en lugar de don Guillermo Alvarado, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: DOS COLONES.

Escuela de Niñas

- 8 51—Directora, doña Graciela Guillén de Rodríguez, en lugar de la Srta. Zoila Portillo, quien pasa a otro puesto.

#### ESCUELAS RURALES

Cantón "Nance Verde"

Escuela de Varones

- 11 235—Director, don Roberto Linares Menéndez, quien ha venido funcionando en esta misma plaza con el nombre de Tito Linares Menéndez.

#### EL CARMEN

Escuela de Varones

- 10 178—Director, don José Santana Fernández, en lugar de don Juan Bautista Montes, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

- 10 179—Directora, doña María Cristales de Calero, en lugar de doña Blanca Rosa de Martínez, quien pasa a otro puesto.

- 11 238—Subdirectora, doña Armida Herrera de Calderón, en lugar de la Srta. Cándida Rosa Alias, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

#### SAN JOSE GUAYABAL

Escuela de Varones

- 9 96—Subdirector, don Jorge Buenaventura Lainez, en lugar de don Cecilio Alvarenga, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: DOS COLONES.

#### ESCUELAS RURALES

Cantón "Ramírez"

- 11 243—Directora, Srta. Manuela Molina Alfaro, en lugar de la Srta. Elena Luisa Martínez, quien pasa a otro puesto.

**MONTE SAN JUAN**

**Escuela de Varones**

Part. Subnúmero

10 184—Subdirector, don Juan Bautista Montes, en lugar de don José Santana Fernández, quien pasa a otro puesto.

**Escuela de Niñas**

9 99—Directora, Srta. Zoila Portillo, en lugar de doña Graciela Guillén de Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

**PERULAPIA**

**Escuela de Varones**

11 246—Subdirector, don José Rubén Martínez, en lugar de don José León Campos, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**SANTA CRUZ ANALQUITO**

**Escuela de Varones**

11 250—Subdirector, don Jesús Mónico, en lugar de la Srta. Francisca Olano, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**SAN CRISTÓBAL**

**Escuela de Varones**

8 54—Director, don Luis Torres Montes, en lugar de don Leopoldo Delgado, quien pasa a otro puesto.

**SANTA CRUZ MICHAPA**

**Escuela de Varones**

9 101—Director, don Efraín Huezo, en lugar de don Luis Alonso Osorio, quien pasa a otro puesto.

**Escuela de Niñas**

10 192—Directora, doña Blanca Avilés v. de Mejía, en lugar de doña Natalia Tomasino de Guidos, quien pasa a otro puesto.

11 254—Subdirectora, Srta. María Calixta Urbina, en lugar de doña Blanca Avilés v. de Mejía, quien asciende a la dirección.

**SAN RAFAEL CEDROS**

**Escuela de Varones**

8 56—Director, don Leopoldo Delgado, en lugar de don Luis Torres Montes, quien pasa a otro puesto.

9 102—Subdirector, don Luis Alonso Osorio, en lugar de don Efraín Huezo, quien pasa a otro puesto.

10 194—Profesora Auxiliar, doña Natalia Tomasino de Guidos, en lugar de la Srta. María Calixta Urbina, quien pasa a otro puesto.

**Escuela de Niñas**

8 57—Directora, doña Erlinda Inés de González, en lugar de la Srta. Aminta Alvarenga, quien pasa a otro puesto.

9 103—Subdirectora, doña Blanca Rosa de Martínez, en lugar de doña María Cristales de Calero, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELAS RURALES**

**Cantón "El Espinal"**

Part. Subnúmero

11 257—Directora, Srta. Ester Flores Iruja, en lugar de doña Angelina Abrego de Velasco, quien pasa a otro puesto.

**SAN RAMON**

**Escuela de Varones**

10 196—Subdirectora, Srta. Mercedes Mena, en lugar de don Jesús Mónico, quien pasa a otro puesto.

**Escuela de Niñas**

10 197—Subdirectora, Srta. Rosa Nuila, en lugar de la Srta. María Dolores Trujillo, quien pasa a otro puesto.

**SAN PEDRO PERULAPAN**

**Escuela de Varones**

7 220—Director, don Francisco Adolfo Blandón, en lugar de don Jorge Alberto Quintanilla Amaya, quien pasa a otro puesto.

**Escuela de Niñas**

9 106—Profesora Auxiliar, Srta. Josefina Rivas, en lugar de la Srta. Elsa Rosales, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELAS RURALES**

**Cantón "El Carmen"**

10 198—Directora Srta. Mercedes Rico, en lugar de doña Arnida Herrera de Calderón, quien pasa a otro puesto.

11 259—Subdirectora, Srta. Mercedes Najarro, en lugar de la Srta. Concepción Alvarado, quien pasa a otro puesto.

**Cantón "El Espino"**

11 261—Subdirectora, doña María Ortila de Escobar, en lugar de don Macedonio Marroquín, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**Cantón "Tecoenco"**

11 264—Directora, Srta. Concepción Alvarado, en lugar de la Srta. Lucía Márquez, quien pasa a otro puesto.

**Cantón "El Limón"**

11 267—Directora, Srta. Carmen Vásquez Montalvo, en lugar de la Srta. Lucía Pocasangre, quien pasa a otro puesto.

**Cantón "Tecomatepeque"**

11 268—Directora, Srta. Edelmira Aparicio, en lugar de la Srta. Carmen Vásquez Montalvo, quien pasa a otro puesto.

**SUCHITOTO**

**Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo"**

8 60—Profesor Auxiliar, don Cecilio Alvarenga, en lugar de don Miguel Melgar Rivera, a quien se le rinde las gracias por sus servicios.

8 61—Profesor Auxiliar, don Jorge Alberto Quintanilla Amaya, en lugar de

Part. Subnúmero

don Francisco Adolfo Blandón, quien pasa a otro puesto.

8 64—Profesora Auxiliar, Srta. Elsa Rosales, en lugar de la Srta. Josefina Rivas, quien pasa a otro puesto.

**ESCUELAS RURALES**

**Cantón "Aguacayo"**

**Escuela de Niñas**

11 270—Directora, Srta. María Dolores Trujillo, en lugar de la Srta. Enriqueta Catalina Durán, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**Cantón "El Corozal"**

11 272—Directora, Srta. Otilia Alas, en lugar de la Srta. Lidia Estéfana Hernández, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

**Cantón "Ichanqueso"**

11 276—Directora, Srta. Lucía Márquez, en lugar de doña María Milagro Panameño de Monterrosa, quien pasa a otro puesto.

**Cantón "Las Delicias"**

11 278—Directora, Srta. María Marta García, en lugar de la Srta. Manuela Molina, quien pasa a otro puesto.

**Cantón "Palo Grande"**

11 279—Directora, Srta. Elena Luisa Martínez, en lugar de doña María Inés Alegría de Berríos, quien pasa a otro puesto.

**Cantón "San Cristóbal"**

11 286—Directora, Srta. Aracely Posada, en lugar de la Srta. María Marta García, quien pasa a otro puesto.

**Cantón "Haciendita"**

11 287—Directora, Srta. Lucía Pocasangre, en lugar de la Srta. Edelmira Aparicio, quien pasa a otro puesto.

**Cantón "El Zapote"**

11 289—Directora, Srta. Herminia González, en lugar de doña María Sara Salazar de Ríos, quien pasa a otro puesto.

**TENANCINGO**

**Escuela de Niñas**

10 200—Subdirectora, doña Angelina Abrego de Velasco, en lugar de la Srta. Rosa Nuila, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1º de Febrero próximo entrante; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 568, Capítulo XIV, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
(f) ORANTES".

## SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 16 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de enero de 1942.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus respectivos cargos a don Juan F. Villatoro, Mecanógrafo de la Subsecretaría de Fomento, con don Enrique Burgos, Apuntador de la Dirección General de Carreteras. Desde el primero de febrero entrante el señor Villatoro de ventará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 8 del Art. 29 de la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 155 del Presupuesto Fiscal vigente; y desde la propia fecha, la propia Dirección General pagará al señor Burgos, con aplicación al Art. 145 del mismo Presupuesto, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 15 del Art. 25 de la citada Ley de Salarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Mejía Osorio.

## SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 60 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de enero de 1942

A solicitud de la Dirección General de Sanidad y con presencia del informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 1436 de 24 de enero en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de variable en fija la partida del Art. V-230-Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas de urgencia)—Capítulo II-Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,  
Morales.

## DOCUMENTOS OFICIALES

Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados, sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1-El doctor Héctor Alfonso Pineda López, farmacéutico de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Rubén Parata, idóneo en farmacia del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, por la cual se compromete el primero a regentar la farmacia que el segundo tiene establecida en El Chilamatal, departamento de La Libertad; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena se acordó, probar la referida contrata.

2-El doctor Antonio López Jiménez, farmacéutico de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el doctor Jesús A. Muñoz, farmacéutico de este domicilio, por la cual se compromete este último a regentar el laboratorio que el doctor López Jiménez tiene anexo a su droguería "Centro Americana" establecida en esta ciudad; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena se acordó, aprobar la referida contrata.

3-El señor Calixto Antonio Martínez, idóneo en farmacia, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio, corren agregados a su solicitud los documentos que la ley requiere; y habiendo llenado los requisitos legales se acordó, conceder la licencia solicitada.

4-La señorita Aman Jaime Mira, doctora en farmacia y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena se acordó, conceder la licencia solicitada.

5-El doctor Flavio Aguirre Arriola, farmacéutico, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, solicita licencia para abrir una farmacia en San Pedro Puxtla, del mismo departamento; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acordó conceder la licencia solicitada.

6-El doctor José Antonio Ayala, farmacéutico de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Leonardo Vaquero Flores, idóneo en farmacia del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, por la cual se compromete el doctor Ayala, a regentar la farmacia que el señor Vaquero Flores tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando los documentos como la ley lo ordena, se acordó aprobar la referida contrata.

7-El doctor Ciriaco González Mejía, farmacéutico, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el doctor Francisco Chávez Galeano, hijo, farmacéutico, del mismo domicilio, por la cual se compromete a regentar la farmacia que el doctor Chávez Galeano, tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acordó, aprobar la referida contrata.

No habiendo más de qué tratar se dió por terminada la sesión.—lice-n-testado—No vale.  
—Augusto Gómez Zárate, Presidente.—Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales.  
—Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

## TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rogino Guerra, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón "El Zapote" de esta jurisdicción, de los linderos que siguen: Oriente y Poniente, con terrenos de la sucesión de Nicolás Guerra, mojoneros brotones de mate; al Norte, con terreno de Ferron Ventura, que fué de Benigno González, quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de Francisco Menjívar, quebrada también de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a Héctor Martínez; no tiene carga real, es decir no es dominante ni sirviente y ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ayuntajepeque, a las quince horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Porfirio Barahona.—G. A. Guevara, Srlo. Int.  
Nº 313. 1-31-1-42

El infrascripto Alcalde Municipal,  
Hace saber: que la señora Hermenegilda Ramírez v. de Argueta, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio doméstica y del domicilio de San Salvador, se ha presentado ante esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de una manzana y media de extensión, situado en el cantón "Gnadalupe", de esta jurisdicción, y de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de Justo Avila, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Serapio Elías; al Poniente, con el del mismo Serapio Elías; y al

Sur, con terreno de Victoriano Ramírez. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie, lo aprueba en cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a alegar su derecho en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apos, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro H. Parada—Lorenzo López, Srlo.  
Nº 800 2-29-1-42

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Francisca Ramona Jovel, mayor de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en las orillas del barrio "La Parroquia", de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, dieciséis metros veintiocho centímetros, calle de por medio, con terreno de María Antonia Sánchez; al Sur, la misma medida del anterior y linda con terreno de Constantino Velásquez, h.; al Oriente y Poniente, mide veintidós metros por cada rumbo y linda con Juana Campos y Ester Contreras; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona; hay construida una casa mediana de tejas, sobre horcones, establecida; adquirió el inmueble por compra que hizo a Ester Contreras, mayor de edad, de oficio domésticos, de este domicilio, sobreviviente, estimándolo en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio y se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ramón Guevara Cea.—Adán López A., Srlo.  
Nº 315 1-31-1-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Lucía Barrera, mayor de edad, de oficio domésticos, viuda, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "El Talpetate", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Desiderio Serrano; al Norte, con terrenos del doctor Rodolfo Schenemberg; al Sur, con terrenos de la sucesión de Alejandro Sáenz, representada por Mercedes Castro; y al Poniente, con terrenos del doctor Rodolfo Schenemberg, callejón de por medio; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona, está determinado por las cercas de alambre que lo circundan, su capacidad es de una hectárea setenta y cinco áreas, los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Schenemberg, que es vecino de Santiago de María. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ramón Guevara Cea.—Adán López A., Srlo.  
Nº 316 1-31-1-42

## Edictos Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Miguel Angel Brizuela, de veinticinco años de edad, originario de la ciudad de San Miguel y vecino de esta capital, hijo legítimo de Agustín Brizuela y Dolores Durán, ambos del domicilio de San Miguel, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Brizuela, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—J. Benj. Escobar.  
Nº 311 1-30-1-42

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Rivera Romero, Juan Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y media del veintiocho de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Vicenta Flores viuda de Rivas, de parte de su hija legítima Agustina Rivas, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.  
Nº 310. 2-30-1-42

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto José Santiago Polfo de parte de José Guadalupe Méndez, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Víctor Manuel Polfo, conocido por Víctor Polfo, y a Jacinto Polfo, hermanos legítimos del causante, y se le ha concedido al aceptante la administración y representación interinamente de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*M. A. González.—Luis A. Zelaya, Srlo.*  
Nº 314 1-31-1-42

**El infrascrito Juez,**

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Melida Uzcúta viuda de Interozano, la herencia testamentaria del difunto Carlos Coronado Urrutia; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Rivera B.—A. J. Castillo, Srlo.*  
Nº 298 2-29 I 42

**José Antonio Húngula, Juez Segundo de Primera Instancia de La Unión,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas treinta minutos del día nueve de octubre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don José Rosa, Julián, Felicitana, Francisca y Venancia, todos de apellido Reyes la herencia intestada que a su defunción dejó Eduarda Vázquez, madre legítima de los aceptantes, fallecida el doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Talpetate de la jurisdicción de Nueva España, su último domicilio, lo mismo que las herencias intestadas de sus abuelos legítimos Natividad Velázquez y Jorge Reyes, por desahucio de representación la primera y por transmisión la segunda; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las referidas sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*J. Ant. Húngula.—O. Silveira, Srlo.*  
No. 306 2-29-I-42

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

**El infrascrito Juez,**

Avise: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media del veintiocho de enero en curso, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó don José Alfonso Roldán, conocido solamente por Alfonso Roldán, fallecido abintestato en el pueblo de Colón, el veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, a su cónyuge sobreviviente doña Cristina Carjura Martínez viuda de Roldán y a los menores hijos legítimos del causante, José Alfonso de León, Virginia Noemí, Herbert Haroldo, Gloria Boney, Silvio Oscar y Aura Haydée, todos de apellido Roldán, representados por su madre legítima. No se les concede la representación y administración de la sucesión, por contar de autos haber otra persona interesada en la sucesión, pudiéndose conferir después de practicado inventario de los bienes hereditarios, que servirá para fijar la cuota de la fianza que deberán raudir. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Franco. A. Barrera.—J. A. Peraza F., Srlo. Iato.*  
Nº 307. 2 30 I-42

**CURADURIA**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por nombrado a don Jesús Vázquez, curador interino del menor Héctor de Jesús Vázquez, quien ha quedado en desamparo, sin tener quien lo represente legalmente por haber fallecido su madre ilegítima Clotilde Vázquez, a las cinco horas del día cinco de enero del año corriente. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se ocrean con derecho a la tutela y curaduría legítima del expresado menor para que se presenten a hacerla valer en la forma legal.

Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a las diecisiete horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Joaquín Domingo Mendoza.—José D. Guevara C., Srlo.*  
Of. 2-26-1-42.

**EJECUCION**

Roberto Alvarez Núñez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, por Ministerio de ley,

Hace saber: que por ejecución seguida contra Agustín García Valdés, por don Eduardo Weill, por cantidad de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los objetos siguientes: dos gruesas de cohetes de vara, diez mil cohetillos, ocho mil morteros de pulgada y media, doce paquetes, conteniendo cada uno cuarenta paquitos de cohetillos, cuatro paquetes, conteniendo cada uno quinientos morteritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roberto Alvarez N.—Mariano A. García, Srlo.*  
Nº 301 2-29-I 42

**EMPLAZAMIENTOS**

**El infrascrito Juez,**

Cita y emplaza a la reo ausente Francisca Cortés, procesada por el delito de perjurio en la criminal instruida contra Manuel Salvador, hijo, por los delitos de amenazas a muerte a Manuel Salvador, padre, agresión a unos agentes de la Policía de Hacienda y lesiones en Guadalupe Machado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Pío Alfonso Selva.—Jesús Urquilla E., Srlo.*  
Of. 1 30 I 42

**El infrascrito Juez,**

Cita y emplaza al reo ausente Lino Rivas, arriero y vecino de San Antonio de la Cruz y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Santiago Menjoza. Recuerdo a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*H. A. Silva—G. A. Castro, Srlo.*  
Of. 1-29-I 42

**LICITACION**

por ropa interior para la tropa

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de tres mil vestidos interiores de manta para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcadas con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va a emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día jueves 5 de febrero del corriente año, para llevar a cabo el concurso de esta licitación. Toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: San Salvador, 20 enero de 1942.

5-5

**Subasta No. 15**

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de: 5.300 galones de asfalto líquido, calidad equivalente al R. C. 2 de la West. India Oil Co.; para uso en pavimentos, sin envase.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares.

Además deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditada en este país, las especificaciones técnicas del asfalto, en español, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 10 de febrero próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 28 de enero de 1942.

**Subasta No. 14**

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta el suministro de 150 piezas de hierro estructural, para puentes, vigas en forma de doble te. de 24" inglesas de peralte, 7"-7/8", de patin y 40 pies de largo, con un peso de 120 libras, cada pie.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería, cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 14 de febrero próximo, a las 10½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 26 de enero de 1942.

**Subasta No 13**

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 15 resmas de 500 hojas, tamaño 25½ x 40" inglesas de papel carátula, calidad igual o la más análoga posible al «Notre Dame Intaglio», acabado «Handmade», de un peso de 175 lbs. avdp. por resma de 500 hojas, color Ivory y blanco, duplex (marfil y blanco).

EMPAQUE: en paquetes de 100 hojas.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 16 de febrero próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 26 de enero de 1942.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o Salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	2219	1233	3452	1744	344	1364	3452
La Virgen	351	88	439	166	65	208	439
Sensuntepeque	70	9	79	66	—	13	79
Nombre de Jesús	506	49	555	12	—	543	555
Carolina	263	5	268	—	—	268	268
Pasaquina	2681	386	3067	1479	1	1587	3067
San Fernando	429	11	440	320	—	120	440
Concepción de Oriente	334	11	345	179	2	164	345
La Unión	337	260	597	238	17	342	597
Ilopango	804	393	1197	271	530	396	1197
Las Chinamas	29	—	29	2	—	27	29
Victoria	139	8	147	13	—	134	147
Ojos de Agua	248	73	321	199	—	122	321
Metapán	705	40	745	28	—	717	745
San Ignacio	207	5	212	43	3	166	212
Citalá	16	—	16	5	—	11	16
Lisique	162	2	164	141	—	23	164
Arcatao	135	1	136	87	—	49	136
Acajutla	3	2	5	1	4	—	5
La Libertad	2125	9	2134	2111	22	1	2134
Perquín	—	—	—	—	—	—	—
San Lorenzo	780	42	822	—	—	822	822
Corinto	330	4	334	118	—	266	384
<b>TOTALES</b>	<b>12923</b>	<b>2631</b>	<b>15554</b>	<b>7223</b>	<b>958</b>	<b>7343</b>	<b>15554</b>

San Salvador, 13 de enero de 1942.

C. Dreyfus R.,  
Director de la Oficina  
Central de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

Profesiones, Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 Años	De 15 a 20 Años	De 21 a 30 Años	De 31 a 40 Años	De 41 a 50 Años	De 51 a 60 Años	De 61 y más Años	TOTALES
	Abogado	—	—	12	11	15	9	
Agricultor	1	16	84	86	45	19	12	263
Albañil	—	—	—	1	1	2	—	4
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	—	3	4	1	—	—	8
Contador Público	—	2	24	18	7	3	2	56
Comerciante	21	406	1990	1059	608	268	63	3457
Carpintero	—	2	6	2	1	—	—	12
Dentista	—	4	13	9	3	1	—	30
Estudiante	—	—	1	4	4	—	—	9
Farmacéutico	175	267	136	11	—	—	—	589
Herrero	—	—	8	8	7	1	1	25
Hojalatero	—	—	—	1	1	—	—	2
Ingeniero	—	—	6	2	—	—	—	8
Médico	—	—	24	33	24	18	1	100
Mecánico	—	—	8	20	8	5	4	45
Militar	—	6	26	24	7	2	—	65
Músico	—	7	7	10	3	4	—	31
Modista	—	—	42	17	2	2	—	70
Joyer o Platero	—	—	5	7	—	—	—	14
Rentista	—	—	2	1	—	—	—	3
Sacerdote	—	1	11	10	4	3	—	29
Sastre	—	2	16	2	2	1	—	23
Zapatero	—	2	15	6	5	1	—	29
Otras Profesiones	1249	1500	1785	1865	1770	1432	1032	10633
<b>Total</b>	<b>1249</b>	<b>1500</b>	<b>1785</b>	<b>1865</b>	<b>1770</b>	<b>1432</b>	<b>1032</b>	<b>15554</b>

San Salvador, 13 de enero de 1942.

C. Dreyfus R.,  
Director de la Oficina  
Central de Migración.

Subasta No. 11  
(Quinto Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de aceites lubricantes y aceite diesel que se especifican a continuación:

- 60.000 galones de aceite diesel, de la mejor calidad, para tractores Caterpillar, debiendo venir envasado en tambores o barriles de hierro liviano de 54 galones de capacidad cada uno, más o menos.
- 4.240 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 30, para usuarios en motores «Caterpillar» diesel.
- 350 galones de aceite de la mejor calidad, especial para cilindros a vapor, de calidad equivalente al aceite «Cylmar».
- 1.060 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 30, para usuario en automóviles.
- 530 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 40, para camiones.
- 5.300 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 50, para camiones.
- 530 galones de aceite lubricante de la mejor calidad, SAE No. 60, para camiones.
- 5.000 galones de aceite (transmisión), de la mejor calidad, SAE, No. 160, para camiones.

El aceite debe venir envasado en barriles de hierro liviano de 54 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares y el envase.

Además, deben presentar, autenticadas con al firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de los aceites en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 14 de febrero entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de enero de 1942.

Convocatoria

Se convoca a los Miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, para celebrar Junta General Extraordinaria a las diez horas del martes diecisiete de febrero próximo entrante, en las Oficinas de la misma Asociación, situadas en la tercera calle Poniente número cinco (frente al diario «La Prensa Gráfica»).

El objeto de la Junta será conocer del proyecto de reformas a los Estatutos de la Institución, presentado por la Junta Directiva a conocimiento de la última Junta General Ordinaria.

San Salvador, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

LA JUNTA DIRECTIVA.

8 3 N° 297-29-1 42.

AVISO

Con frecuencia vienen a este esta blecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA  
IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 8, relativa al suministro de 30 toneladas de carbón de piedra, que la fecha para la apertura de las propuestas se señala nuevamente para el jueves 12 de febrero entrante, a las 8½ horas.

San Salvador, 29 de enero de 1942.

3-2

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Minera Monterrey, S. A., para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día veinte de febrero próximo a las 16 horas en las oficinas del Dr. Miguel Angel Alcaine de esta ciudad, 4a. C. P. N° 7.

San Salvador, 30 de enero de 1942.

JUAN SALVADOR BRIZUELA,  
Secretario.

317-31-1° 42.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de enero de 1942

Temperatura media diurna.....	20.8 C.
Temperatura máxima.....	32.2 C.
Temperatura mínima.....	12.4 C.
Barómetros a 0, media diurna.....	701.4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	10.6 ..
humedad relativa, media diurna.....	61 %
Dirección dominante del viento.....	SW
Velocidad máxima en un segundo.....	3.9 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.7 m/m
Evaporación al sol.....	8.7 m/m
Evaporación a la sombra.....	4.8 m/m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.